

TESIS DOCTORAL

**LA SOBERANA ORDEN DE MALTA A TRAVÉS DE DIEZ
SIGLOS DE HISTORIA Y SU RELACIÓN CON LA
ACCIÓN HUMANITARIA**

Doctorando

Rafael Pérez Peña

Directores

Dr. D. Alejandro J. Rodríguez Carrión

Dra. Dña. Magdalena M. Martín Martínez

Departamento de Ciencia Política, Derecho Internacional Público y Derecho Procesal

Universidad de Málaga

Málaga, 2009

A. Alejandro J. Rodríguez Carrión, referencia
de virtudes académicas en su estado puro

Quiero tener un especial recuerdo para los Caballeros de la Soberana Militar y Hospitalaria Orden de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta, que hicieron posible mi ingreso en tal milenaria Institución: Ilmo. Sr. D. Jesús Martín-Dávila de Burgos; Excmo. Sr. D. Carlos Bárcenas y Conde; Ilmo. Sr. D. Manuel M. Benavides y Márquez, Conde de Calatrava; y Excmo. Sr. D. Alberto de la Lastra y Castrillo, Vizconde de Benaoján.

Nuestra Institución durará mientras Dios quiera que sigan naciendo hombres deseosos de aliviar el sufrimiento y hacer que la miseria sea más soportable.

Beato Gerardo

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	12
PARTE PRIMERA. ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE EL ORIGEN Y LA HISTORIA DE LA ORDEN DE MALTA	22
CAPÍTULO I.- ANTECEDENTES	26
1.1.1.- Origen de la Caballería	26
1.1.2.- La Iglesia y la Guerra Justa	30
1.1.3.- Nacimiento de las Órdenes Religiosas	34
1.1.4.- Feudalismo, Caballería e Iglesia	41
1.1.5.- Órdenes Militares y Religiosas	49
CAPÍTULO II.- HISTORIA	70
1.2.1.-Tierra Santa	70
1.2.2.- Rodas	109
1.2.3.- Malta	162
1.2.4.- De Malta a Roma. El exilio	263
1.2.5.- Roma.....	287
PARTE SEGUNDA. LA ORDEN DE MALTA COMO SUJETO JURÍDICO INTERNACIONAL	302
PARTE TERCERA. ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA ORDEN DE MALTA	384
CAPÍTULO I.- NATURALEZA DE LA ORDEN	384
CAPÍTULO II.- MIEMBROS DE LA ORDEN	394

CAPÍTULO III.- ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA ORDEN	403
3.3.1.- Poder Ejecutivo.....	403
3.3.2.- Poder Legislativo.....	414
3.3.3.- Poder Judicial	422
3.3.4.- Otras Instituciones	428
CAPÍTULO IV- REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS	431
3.4.1.- Estados con los que la Orden mantiene relaciones diplomáticas	431
3.4.1.1.- Estados con relaciones oficiales Privilegiadas	451
3.4.1.2.- Estados con relaciones oficiales Ordinarias	455
3.4.2.- Relaciones con los Organismos Internacionales	455
3.4.2.1.- De ámbito universal	455
3.4.2.2.- De ámbito regional	459
CAPÍTULO V.- FINANCIACIÓN DE LA ORDEN	477
3.5.1.- De Tierra Santa a Chipre: Siglos XII y XIII.....	477
3.5.1.1.- Donaciones.....	478
3.5.1.2.- Encomiendas	481
3.5.1.3.- Transporte de pasajeros y mercancías	491
3.5.1.4.- Actividades financieras.....	492
3.5.2.- Rodas y Malta: Siglos XIV a XVIII	525
3.5.3.- Roma: Siglos XIX a XXI.....	531
PARTE CUARTA. ACTIVIDADES HUMANITARIAS DESARROLLADAS POR LA ORDEN DE MALTA	544
CAPÍTULO I.- OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ	568
CAPÍTULO II.- ASISTENCIA A REFUGIADOS Y HERIDOS EN CONFLICTOS BÉLICOS.....	596

CAPÍTULO III.- ASISTENCIA A REFUGIADOS Y HERIDOS EN TIEMPOS DE PAZ	635
CAPÍTULO IV.- AYUDA A ENFERMOS, PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y MANTENIMIENTO DE HOSPITALES.....	677
CONCLUSIONES.....	710
BIBLIOGRAFÍA	718
ANEXO I.- CRONOLOGÍA	752
ANEXO II.- CRUZADAS.....	760
ANEXO III.- REGLA PRIMIGENIA DE LA ORDEN	770
ANEXO IV.- CARTA CONSTITUCIONAL DE LA ORDEN.....	778
ANEXO V.- ESTADOS CON LOS QUE LA ORDEN MANTIENE RELACIONES DIPLOMÁTICAS	812
ANEXO VI.- OTRAS ÓRDENES DE SAN JUAN	844
ANEXO VII.- PLANOS INÉDITOS	850
Jerusalén (Siglo XII)	852
Acre (Siglo XIII).....	854
Rodas (Siglo XVI).....	856
ANEXO VIII.- HIMNO DE LA SOBERANA ORDEN DE MALTA S. XVIII.....	858

INTRODUCCIÓN

LA SOBERANA ORDEN DE MALTA A TRAVÉS DE DIEZ SIGLO DE HISTORIA Y SU RELACIÓN CON LA ACCIÓN HUMANITARIA

No se es Caballero de la Orden por privilegios de nacimiento o por méritos adquiridos, sino por saber dar respuesta allí donde emergen las necesidades materiales y morales y donde anida el sufrimiento.

Monseñor Donato de Bonis, Prelado de la Soberana Orden de Malta

INTRODUCCIÓN

Este proyecto investigador tiene su origen primigenio en las inquietudes de un joven que, cual Alonso Quijano¹, luego de leer muchas obras de Caballería y compartir con sus protagonistas principios de eterna vigencia -que resurgen de forma periódica poniendo en valor ideales aparentemente trasnochados-, determinó que en el futuro, de forma irrevocable, comulgaría con esos principios caballerescos, haciéndolos extensivos a la ayuda a enfermos y necesitados. Esa determinación fue el hilo de Ariadna que le llevaría a sentirse, en cierto momento, el último eslabón de un ancestral Ente, para el que estos planteamientos de vida son cruz y guía.

El trabajo a desarrollar, “LA SOBERANA ORDEN DE MALTA A TRAVÉS DE DIEZ SIGLOS DE HISTORIA Y SU RELACIÓN CON LA ACCIÓN HUMANITARIA”, determinado por quien tan docta y pacientemente ha dirigido a este inexperto investigador, tiene como protagonista una atávica orden religiosa católica que constriñe su historia en su propia denominación: “Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta”. Desde su génesis su carisma fue, y continua siendo, el de la “hospitalidad”: cuidado de

¹ Quejana, según conjeturas verosímiles, y Quijada, según “los autores”. Don Quijote dirá que descende “en línea recta de varón” de Gutiérrez Quijada (I, 49), pero en su lecho de muerte se llamará Alonso Quijano. CERVANTES, M.: *El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*. Madrid, 1994, p. 125.

enfermos y desvalidos. Sus ideales fueron simbolizados en una cruz de ocho puntas que recuerda las ocho “Bienaventuranzas”. En ellas se concreta la Ley, resumen del Deuteronomio, “Amarás al Señor tu Dios con todo tu corazón, alma y fuerza, y a tu prójimo como a ti mismo”.

Su denominación actual SOBERANA ORDEN MILITAR Y HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE JERUSALÉN, DE RODAS Y DE MALTA, fue incorporada a la Orden en su Constitución de 1963; la palabra “Soberana” fue asumida después de la pérdida de Malta, en 1800, para remarcar su soberanía extraterritorial autónoma; la palabra “Hospitalaria” fue adoptada en el siglo XIX y agregada al actual Código. Las palabras “Militar” y “de Malta”, reflejan su legado histórico y su tradición caballeresca.

La Orden de Malta acredita una existencia ininterrumpida de más de novecientos años. Es soberana, por gozar de un estatuto de soberanía reconocido internacionalmente, ostenta condición de Observador Permanente ante Naciones Unidas² y mantiene Representación Oficial en distintos Organismos Internacionales. Su carácter de Orden Militar le fue otorgado por la valiente defensa de la Fe cristiana (*tuitio fidei*) en la época de las Cruzadas³. Su fundamental misión hoy día, origen y motivo de su existencia, es la labor hospitalaria. Se trata de la institución hospitalaria más antigua de las existentes hoy. Su amplia y reconocida labor se extiende por los cinco continentes con más de un millón de voluntarios y colaboradores.

² Resolución de la Asamblea General de la ONU, n° 48/265, el 24 de agosto de 1994. Asunto del día 180, publicado el 30 de agosto de 1994.

³ En 1136, el Papa Inocencio II (1130-1143) otorga la confirmación del cuarto voto de armas a la Orden del Hospital. Su estructura militar se establece, “*de iure*”, en 1201. Hasta ese momento las únicas clases en las que se dividían los miembros de la Orden eran hermanos de convento y hermanos de oficios. A partir de ese año los hermanos caballeros constituyen una clase separada de capellanes y hermanos de oficios.

En las obras hospitalarias que llevan a cabo sus miembros prima el espíritu de la propia Orden: la ayuda al necesitado (*obsequium pauperum*). Este espíritu se ha venido manifestando a lo largo de sus diez siglos de existencia.

Por circunstancias históricas, este espíritu necesitó en determinadas épocas, por el contexto cruzado en el que se desenvolvían, la acción militar para su defensa. Hoy día las Cruzadas no se libran, como antaño, mediante acciones militares, sino aplicando ese espíritu en múltiples acciones hospitalarias -tanto en guerra como en paz- no siendo el enemigo a batir, los turcos, egipcios o los piratas berberiscos, sino la droga, el hambre, las enfermedades, las catástrofes, la soledad o el desamparo. Contra tales rivales luchan los miembros de la Orden de Malta, desde distintos frentes en todo el mundo, con los medios que cada cual dispone, sin renunciar a sus obligaciones familiares y profesionales, desde sus diferentes puestos (voluntarios, directivos o colaboradores). Siempre con la voluntad de entrega a los demás sin distinción de raza, religión, ideología o nacionalidad de los necesitados⁴.

A lo largo de este trabajo hay una constante referencia a las fuentes de donde se han extraído los datos. El número de pies de páginas duplica ampliamente al de éstas, con el lógico afán de ofrecer a quienes deseen profundizar en su estudio - en su ampliación o mejora- unos puntos de partida, por los que el autor ha pasado en su tarea de investigar, que pudieran ser útiles para remitir al lector a episodios concretos.

Organizar este conjunto de información -que abarca tan prolongado período histórico- y dar forma a sus datos dispersos, aplicándoles un obligado rigor metodológico, además de una adecuada cronología, originó un amplio volumen de borradores que al fin ayudaron, tras cuatro años de gestación, a que esta tesis viese la luz.

⁴ En palabras de frey Ángel de Mojana Di Cologna, 77 Gran Maestro de la Orden de Malta: “No me hables de tu raza, de tu credo, o de tu religión, háblame sólo de tu dolor”.

Esta obra se enmarca básicamente en el análisis de aspectos concretos más que de historia o planteamientos políticos. Junto al empeño en destacar su núcleo principal, parecía necesario complementarlo con unas generalidades, sin excesivas pretensiones didácticas, de la Historia de la Orden de San Juan de Jerusalén, conformando ello la primera parte de este trabajo. Un tema del que existen tratados eminentes de los que hemos extraído conceptos básicos y valiosa información. Esta documentación nos ha servido -entre otras cosas- para viajar en el tiempo y situarnos en sus orígenes, siendo testigo de la evolución de su ascentral historia.

La segunda parte analiza algunos aspectos básicos del Derecho Internacional Público relativos a la soberanía o el *status* de la Orden de Malta en el ordenamiento jurídico internacional.

La tercera parte describe la estructura y organización de esta entidad soberana, enumerando el conjunto de países y organizaciones con los que mantiene relaciones diplomáticas, pasando posteriormente a estudiar el concepto de diplomacia al servicio de la acción humanitaria, como piedra angular de la Orden. Se concluye este tercer apartado con un análisis de sus fuentes de financiación.

La cuarta parte, elaborada en torno a un proyecto sencillo y directo, expone la relación de la Orden con los Organismos Internacionales en el ámbito de la ayuda humanitaria; los acuerdos con esos organismos, misiones encomendadas y desarrolladas, su financiación, así como los planteamientos logísticos, medios empleados y resultados obtenidos, sin olvidar los costes sufridos.

En esta última parte de la obra se entremezclan las actividades humanitarias y hospitalarias de la Orden, asistiendo a la evolución de la misma a lo largo de un espacio de tiempo bastante dilatado, pero siempre marcado por ese principio de ayuda al necesitado. Aquí se funden períodos de paz y guerras, caminando de la

mano de la Historia hasta la actualidad, en la que -como ave fénix- la atávica Orden de San Juan de Jerusalén, novecientos años después, sigue siendo referencia obligada para todas esas organizaciones humanitarias que, agrupadas en las siglas ONG, tratan de comprometerse en este mundo globalizado con el principio primigenio que dio origen a la Orden de Malta: la ayuda a enfermos y necesitados (*obsequium pauperum*).

Este trabajo evidencia que desde su origen jerosimitano, la defensa de la Fe (*tuitio fidei*) -cuestión hoy superada pero antaño motivo de numerosas guerras- y su carácter hospitalario, siguen considerándose los motivos de su existencia. Este espíritu ha sido transmitido a sus miembros y colaboradores hasta nuestros días.

Todo proyecto tiene un obligado capítulo de reconocimiento, pues toda realización precisa de la ayuda de otras personas. Sea éste mi sincero homenaje a ellas por su inestimable apoyo, reiterándoles mi sentimiento de estima y consideración.

Ante todo deseo dar las gracias al Profesor Doctor Don Alejandro Rodríguez Carrión, director del trabajo, docente ya legendario en esta Facultad y en los círculos universitarios malagueños y, como diría nuestra Rectora, *referencia de virtudes académicas en su estado puro*. Fue el precursor de la idea de esta tesis, quién contribuyó a darle forma en sus albores y determinó, de forma docta y decisiva, su desarrollo. Estas palabras, a todas luces insuficientes, tienen como único fin expresarle mi profunda gratitud, rindiéndole homenaje por su talla humana y calidad profesional.

A la Doctora Dña. Magdalena M. Martín Martínez, por su sabia dirección, sus valiosos consejos, su disponibilidad constante y su inestimable apoyo para que este momento llegara.

Estoy en deuda con las doctoras del Área de Derecho Internacional Público, Dña. Elena del Mar García Rico y Dña. María Isabel Torres Cazorla, por atenderme y

escucharme. Los creativos comentarios y sugerencias de la Doctora Torres siempre fueron de una inconmensurable valía.

Deseo dar las gracias también a Mariló Bravo, secretaria del Decanato, por su amabilidad y eficiente ayuda.

A Patricia, por su presencia protectora y por haberme concedido amablemente su tiempo para que pudiera cumplir con el plazo de entrega de este trabajo.

A Victoria, mi incondicional y paciente secretaria, mi amiga. Es sencillamente la mejor en su trabajo.

A Alberto, ancestral y leal amigo, por estar siempre a mi lado.

A Gonzalo, mí ahijado por elección, por su generosidad e hidalguía.

A Julia, crisol de virtudes, eterno remanso de paz.

Y a vosotros hijos míos, Carolina, José Félix y Guillermo, mi razón de ser, infinito orgullo. Jamás hubo padre más feliz.

ABREVIATURAS UTILIZADAS EN ESTA OBRA

RAH	Real Academia de la Historia
AGS	Archivo General de Simancas
A.H.N.	Archivo Histórico Nacional
BN	Biblioteca Nacional
OO. MM.	Órdenes Militares
NN. UU.	Naciones Unidas
SMOM	Soberana y Militar Orden de Malta
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
Arch. Vat.	Archivos del Vaticano en Roma
Arch. Aff. Etr.	Archivos del Ministerio de Asuntos Extranjeros de París
Arch. Gr.-Mag.	Archivos del Gran Magisterio en Roma
Arch. Nat. P.	Archivos Nacionales en París
Bibl. Nat. P.	Biblioteca Nacional en París
Corr. Nap. I:	<i>Correspondencia de Napoleón I, publicada por orden del Emperador Napoleón III, vol. 32, París, 1848-1870</i>
Corr. Ined. Nap.	Gral. Bon. C.-T. Beauvais. <i>Correspondance Inédite, Officielle et Confidentielle de Napoleón Bonaparte, 7 vol., París, 1819-1820</i>
C.T.S.	Consolidated Treaty Series
S.I.	Sociedad Internacional
D.I.	Derecho Internacional
D.I.P.	Derecho Internacional Público
O.I.	Organizaciones Internacionales
D.I.H.	Derecho Internacional Humanitario

PARTE PRIMERA

PARTE PRIMERA. ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LOS ANTECEDENTES, EL ORIGEN Y LA HISTORIA DE LA ORDEN DE MALTA.

Una Orden de Caballería, hoy día, es un ente colectivo con vida propia, destinada a un fin que pretende realizar corporativamente, con pleno espíritu de servicio a la sociedad y a los demás. Pretenden el reencuentro del hombre moderno con su propia historia, y la asunción por éste de modelos nobles y generosos, que estuvieron en el principio del ideal heroico y sublime de la Caballería.

Academia de Genealogía, Nobleza y Armas Alfonso XIII

Las órdenes de caballería surgen de forma espontánea en los convulsos tiempos medievales, con la finalidad de suplir las carencias originadas por la inexistencia de un poder organizado capaz de garantizar la defensa del territorio y la protección de los desvalidos. Se trata de unas confraternidades de Caballeros con un objetivo inicialmente militar⁵, pero que pronto rebasa este marco adquiriendo connotaciones aristocráticas, religiosas y asistenciales. Si bien los historiadores discrepan a la hora de establecer una definición precisa sobre el concepto de Orden de Caballería, dada la diversidad de instituciones caballerescas que existieron en Europa, hay un elemento clave que caracteriza a todas las órdenes de caballería, su concepto de institución al servicio de una causa superior y a la que todos sus miembros dedicarán sus vidas. Dentro del panorama bélico medieval se trata de algo novedoso que contrasta con las normas feudales imperantes en la Edad Media, basadas en un pacto mutuo en el que ambas partes -señor y vasallo- contraen unas obligaciones recíprocas de protección y ayuda, por las que el servicio y fidelidad debidos están condicionados a una cierta retribución que el caballero ha de percibir a cambio de ellas; sin embargo en el caso de las órdenes de caballería el compromiso adquirido por sus miembros es ilimitado en tiempo y en esfuerzos, sin esperar nada a cambio, salvo en la otra vida.

⁵ No sería éste el caso de San Juan del Hospital de Jerusalén (Malta), de San Lázaro de Jerusalén y la del Hospital de Santa María de los Alemanes (Teutones), pues su carácter hospitalario precede al militar.

Fruto de una mentalidad señorial y religiosa, cumplieron un digno cometido histórico, aunque con la aparición del Estado Moderno que centralizó en sí mismo tanto la defensa como la asistencia, hicieron que muchas de ellas se perdieran en la Historia, si bien otras lograrían sobrevivir hasta nuestros tiempos, tras superar graves crisis y refundaciones. En muchos aspectos las instituciones caballerescas que persisten, o se crean en la actualidad, realizan una función similar a la de una ONG, con el añadido a su favor que además tienen un contenido histórico, cultural o religioso. Su actuación digna y efectiva constituirá su principal razón de existencia, siendo ésta la garantía de su continuidad en el tercer milenio. Aunque pasaron los tiempos del caballero de brillante armadura que con su espada defendía brava y noblemente sus ideales, no por eso han muerto o desaparecido los antiguos principios caballerescos.

Hoy, como antaño, el mundo es un reino incierto, lleno de peligros, donde las vanas promesas atentan contra la verdad, el afán de enriquecerse corrompe el honor y los fuertes oprimen a los débiles, anulando su libertad. Pero al igual que siglos atrás, siguen existiendo personas que se enfrentan a estas poderosas fuerzas y dedican sus vidas a la verdad, el honor y la libertad⁶. Frente al conformismo de la sociedad en general, los miembros de estas órdenes de caballería se esfuerzan en mantener sus -según muchos- trasnochados principios y atávicas tradiciones, combatiendo ahora mediante el testimonio personal y la ayuda económica y asistencial a desvalidos, enfermos y necesitados, sustituyendo la fuerza de las armas por la solidaridad fraternal.

En todas las instituciones caballerescas cabe distinguir dos importantes aspectos que legitiman su existencia en este tercer milenio: su *fons honorum* y su configuración jurídica. El primero lo consideramos esencial para el reconocimiento de la institución, mientras que el segundo es sólo accesorio y transitorio, pues se adapta al ordenamiento jurídico vigente. Su *fons honorum* varía mucho de unas a otras, pues en unas se remonta siglos atrás mientras

⁶ DUMAS, A.: *Los tres mosqueteros*. Barcelona, 1984, p. 324.

que otras son más modernas. Sin embargo, todas intentan cumplir con la finalidad establecida en sus estatutos, sea ésta asistencial, histórica o cultural, amén del carácter también religioso de algunas de ellas. Respecto de su configuración jurídica, en la formalista sociedad actual todas las personas, naturales y jurídicas, para existir, han de constar inscritas en algún registro oficial. En el caso de las instituciones caballerescas deben adaptarse al ordenamiento legal de cada país, inscribiéndose bajo una determinada forma jurídica en los oportunos registros estatales. De ahí que, en el caso de España, algunas órdenes hayan pasado al Derecho Premial, Civil o Militar, mientras que otras tengan que aparecer inscritas en el Derecho de Asociaciones, Civiles o Religiosas. No obstante lo anterior, debemos destacar que su actual configuración jurídica no debe condicionar ni empañar su *Fons Honorum*; por ello las órdenes del Toisón de Oro y Carlos III, por poner dos ejemplos, siguen conservando toda su importancia y rica tradición, aunque sean unas órdenes civiles del Estado, al igual que ocurre con las de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa⁷.

Pero antes de continuar hablando de las órdenes de caballería, creo necesario remitirme a su génesis, como paso previo al análisis histórico de la Institución objeto de esta tesis. Para ello, trataré de interrelacionar a lo largo de la Historia, los orígenes y la evolución de la Caballería -primero como parte de una hueste guerrera y, posteriormente, como compendio de principios que sustentaban el ideal heroico de nobleza- y de las órdenes religiosas, así como la transformación, en algunos casos, de estas últimas -a través del paralelismo entre el esforzado

⁷ En el caso contrario tenemos el problema de las órdenes fantásticas a las que no se puede tachar de falsas, pues aparecen legalmente constituidas y como tales realizan públicamente sus cruzamientos y actos, sin que por ello tengan *Fons Honorum* alguno. Se trata de las denominadas órdenes apócrifas que con carácter lucrativo tratan de explotar la vanidad de las gentes sin razón o base histórica alguna. Se llaman órdenes apócrifas aquellas fruto de la imaginación de algún pseudo pretendiente, quien -en su día- se consideró así mismo como titular de los derechos históricos sobre algún reino antiguo o fantástico y logró interesar en sus divagaciones a más de un seguidor de buena fe, junto a otros quienes no reuniendo los meritos o requisitos para ingresar en una institución caballerisca, veían así satisfecha su vanidad. VALERO DE BERNABÉ, L.: “Pasado y presente de las órdenes de Caballería”. *Elenco de órdenes de Caballería e instituciones afines*. Madrid, 2005, pp. 19-21.

monje y el virtuoso comportamiento del guerrero cristiano, campeón de la justa causa de la Iglesia- en órdenes militares. Un “ejército de Dios”⁸ para algunos y “monjes de la guerra”⁹ para otros.

⁸ CHARTRES, F.: Historia Hierosolymitana. En AYALA MARTÍNEZ, C.: *Las órdenes militares hispánicas, en la Edad Media*, Madrid, 2003, p. 20.

⁹ SEWARD, D.: *Los monjes de la guerra*. Barcelona, 2004.

CAPÍTULO I.- ANTECEDENTES.

1.1.1.- Origen de la Caballería.

Los orígenes de la Caballería occidental, y por tanto del Caballero, se remontan al mundo griego a pesar de que no se conservan testimonios de su uso táctico en la Grecia anterior al siglo V (a.C). Las primeras alusiones a la caballería griega se encuentran durante la Guerra del Peloponeso (431-404 a.C.) entre Esparta y Atenas¹⁰. Será en tiempos de Alejandro Magno (356-323 a.C.) el verdadero impulsor de la caballería griega, cuando descolen los *hippies*, caballeros reclutados entre los ciudadanos de la clase social más elevada que -utilizados para los ataques frontales directos- desempeñaron un papel fundamental en sus victorias sobre los ejércitos persas de Darío III, en las batallas de Gránico (334 a.C.), Isos (333 a.C.) y Gaugamela (331 a.C.)¹¹.

En Roma el equivalente al *hippie* griego fue el *equus o equites*, que nutría las tropas o regimientos de caballería *-equestres copiae o turma-* de las legiones romanas desde, al menos, el siglo primero antes de Cristo. Alabado por Cesar¹², en sus “Comentarios sobre la Guerra de las Galias”, el *equites* o caballero nació

¹⁰ Más concretamente en los enfrentamientos con Tebas, estando su utilización a cargo del líder tebano Epaminondas. GRANT, R.G.: *Batalla*, Madrid, 2007, p. 25.

¹¹ Las dos primeras batallas de río Gránico, al este de Troya, e Isos, al este de la ciudad de Tarso, lo fueron en Asia Menor, y la acaecida en las llanuras de Gaugamela, al norte de Nínive, lo fue en el actual norte de Irak.

¹² Cayo Julio Cesar, hábil político romano, se convirtió en un gran general con la conquista de la Galia (58-56 a.C.), llevando las fronteras de la república romana hasta el Rhin y más tarde a Bretaña y Egipto. Fue asesinado el año 44 a.C. Fracaso al intentar crear un tipo de gobierno que sustituyera a la república. Esto lo conseguiría su sobrino y protegido Octavio Cesar Augusto (63 a.C.-14 d.C.), con él las instituciones republicanas continuaron funcionando, pero de hecho éste se convirtió en cabeza del Imperio. Octavio llevó las conquistas de Roma hasta el Danubio. ORTEGA, R. y ROIG, J.: *Demos I*. Barcelona, 1972, pp. 74-75.

con un carácter urbano y defensivo, pues cada una de las *gens* -agrupaciones familiares fundadoras de una ciudad- contribuían a su gobierno y defensa con un soldado de caballería reclutado entre individuos de los estamentos más ricos y poderosos de la sociedad romana. De hecho, el orden ecuestre que ocupaban los caballeros -soldados que combatían a caballo- era el más poderoso desde el punto de vista económico, después de la clase senatorial: se les exigía tener unas rentas territoriales mínimas de ciento quince mil denarios que obtenían de las actividades económicas vetadas, por su cargo, a los senadores. Estos caballeros constituyeron una nobleza cuyos títulos concedía el Emperador, ocupando aquellos puestos de la administración no reservados a los senadores. Iniciaban así una carrera administrativa regida por un *cursus honorum*, que comenzaba siempre en el ámbito militar y concluía en el civil. Esta figura, con más o menos cambios, perdurará hasta el final del Imperio Romano de Occidente¹³.

Tras la conquista de Roma, en el año 476 (d.C.)¹⁴, Europa Occidental sufrió grandes períodos de inseguridad, durante los cuales los señores locales asumieron individualmente la protección de sus gentes ante la inexistencia de un poder central. Con el tiempo, el reino más fuerte que emergió tras el romano, fue el de los francos. Tras su conversión al Cristianismo, a finales del siglo V, la Dinastía Merovingia¹⁵, que reinaba sobre los francos, llegó a gobernar sobre la mayor parte de la actual Francia.

La mayor parte de los pueblos bárbaros de Europa luchaban a pie, algo natural para hombres que vivían en bosques, selvas y campos. Los que luchaban a caballo eran los que vivían en las grandes llanuras, las estepas que cruzaban

¹³ HERNÁNDEZ, R. y RECIO, R. (coord.): *Caballeros de la Edad Media*. Barcelona, 2002, p. 11.

¹⁴ En el año 476 (d.C.) es derrocado el último emperador romano de Occidente, Rómulo Agustulo, por Odoacro, jefe de los hérulos. Este jefe bárbaro mandó a Constantinopla las insignias del Imperio Romano de Occidente, con lo que el emperador romano de Oriente, Zenón, quedó como único emperador.

¹⁵ El Rey merovingio Clodoveo (491-511) fundó el gran Reino de los Francos, luego de vencer a los alamanes en la batalla de Tolbiac (495) y a los visigodos de Alarico II en Vouillé (Poitiers). ORTEGA, R. y ROIG, J.: op. cit., p. 108.

Europa Oriental hasta llegar a Asia central (hunos, magiares, mongoles, turcos y otros). Eran nómadas que vivían a caballo, cuidando de sus rebaños. Durante los años de nomadismo, antes de abrirse paso en el Imperio Romano, algunas tribus germánicas habían llegado hasta las estepas y habían aprendido de aquellos pueblos el arte de montar a caballo. Así surgieron los guerreros godos que, a caballo, dispersaron el cuerpo central del ejército romano, en la batalla de Adrianópolis (378)¹⁶ -actual Edirne, Turquía Occidental- y mataron al emperador romano de Oriente, Valente (328-378)¹⁷.

Siglos más tarde, a comienzos del siglo VIII, los jefes francos empiezan a interesarse en la caballería como fuerza propia, adiestrando para ello a algunos de sus guerreros como jinetes. No se sabe con seguridad a que se debió esta decisión, pero es muy posible que fuera el enfrentamiento con la caballería musulmana lo que motivara este cambio, pues mientras francos y sajones se limitaron a guerrear entre ellos o contra los reinos vecinos, continuaron luchando a pie. El hecho es que, a partir de la victoria sobre los árabes obtenida por el abuelo de Carlomagno -Carlos Martel- en la batalla de Poitiers (732), los jefes francos tratan de asegurar que cada vez más guerreros, al unirse al ejército, lo hicieran montados a caballo. A partir de entonces, el ejército franco estuvo formado por dos tipos de guerreros, los de a pie y los de a caballo. Este cambio de organización, bien pronto constató que estos últimos eran, con mucho, los más importantes para el devenir de las contiendas, pues podían moverse más deprisa y golpear más fuerte. Sólo el hecho de ir sentados en alto mientras los demás caminaban era suficiente para hacerles sentir superiores. Al fin, tenían la

¹⁶ Los visigodos de Frigiterno y los ostrogodos de Alateo y Zafras, a los que se unen partidas de sármatas, alanos e incluso hunos, en marcha sobre Constantinopla, se enfrentan y vencen al emperador Valente. El ataque de los jinetes godos de Alateo y Zafras pusieron en fuga a la caballería imperial primero, y luego devastaron la retaguardia de la infantería. Teodosio, mandado rápidamente, pudo salvar la situación aceptando a los visigodos como soldados a cargo del Imperio. GRANT, R.G.: *Batalla*, Madrid, 2007, p. 51.

¹⁷ En esos momentos el emperador de Occidente era Graciano, pero no pudo llegar a tiempo al campo de batalla, al adelantar el ataque Valente.

seguridad de ser ellos, los jinetes, quienes decidían la suerte de las batallas y, por tanto, el destino de los reinos.

Será Carlos I el Grande (768-814)¹⁸, rey de los francos y emperador del Sacro Imperio Romano Germánico, quien rompa con la tradicional costumbre real de reclutar a los campesinos en caso de guerra. Para él, un pequeño grupo de guerreros bien armados era mucho más útil que una multitud sin armaduras o buenas armas. Por ello, estimó la conveniencia de que sólo se integrarían en su ejército quienes fueran lo bastante ricos como para disponer de un caro equipo de combate. Los más pobres, según sus posesiones, formaban grupos de dos, cuatro o seis, para proporcionar un equipo completo a una persona, que luego se unía a las tropas. Esto permitía que el resto del campesinado continuase con sus labores agrícolas a fin de que produjeran alimentos. Esta especialización del trabajo trajo

¹⁸ También conocido como Carlomagno, miembro referencial de la Dinastía Carolingia que desplazó a la Merovingia, en 751; sus antepasados, mayordomos de palacio -brazos derechos de los monarcas- desde comienzos del siglo VII, utilizaron el poder en su propio beneficio. En el año 687, Pepino II de Heristal derrota en Tertry al rey merovingio Teodorico III y a su mayordomo Berchar. De esta manera se convierte en depositario del poder real, y consigue el apoyo mayoritario de la nobleza. Al rey Teodorico se le obliga a abandonar París, pero Pepino no se atreve a proclamarse rey para no dividir a sus partidarios. El abuelo de Carlos I, Carlos Martél, mayordomo de palacio, con tropas aquitanas del rey Eudes y las del reino de Austrasia, detuvo a los musulmanes en Poitiers (octubre, 732), muriendo en la batalla el emir de España, Abderraman al-Gafiqi. Su padre, Pepino el Breve (752-768), con el beneplácito del Papa Zacarías, se proclama rey de los Francos tras destronar al último rey merovingio Childerico III, dando origen a la que posteriormente se denominaría Dinastía Carolingia. Carlomagno creó un gran imperio reuniendo bajo su dominio la Galia, Aquitania, Italia y Germania. Fue un gran legislador que reglamentó la vida pública gracias a las “capitulares”. El Papa León III lo corona Emperador en Roma, en la Navidad del año 800. Para los carolingios el Emperador es el delegado de Dios en la tierra y su persona, por tanto, sagrada y divina. Su poder es inmenso pues procede directamente de Dios. En efecto, para este pueblo la forma octogonal revistió un valor simbólico patrimonial. La figura del octágono se forma a partir de dos cuadrados superpuestos en ángulo de 45 grados, uno de los cuales representa a la Roma terrena, ciudad del imperio, y el otro a la Jerusalén celeste. La inadecuación de la tierra al cielo provoca un desfase entre las dos ciudades y los dos cuadros. De esta forma, el octágono simboliza el poder del emperador que reina en el imperio terrenal imperfecto y tiene por misión servir a Dios y preparar a los hombres para el juicio final. LAROUSSE: *Historia de la Humanidad*, op. cit. vol. 5, p. 54. OGG, L.: *Crónica de la humanidad*, Barcelona, 1987, pp. 241-245

una mejora indudablemente práctica, pero tuvo un efecto probablemente imprevisto: dividió a los hombres en dos clases, los que luchaban y los que se limitaban a trabajar y pagar¹⁹. Para la organización carolingia, los caballeros debían poseer riquezas propias, ser acompañantes de un duque o un conde, o bien estar apoyados por grupos de campesinos. En cualquier caso, independientemente de donde obtuvieran los recursos necesarios, los jinetes con cota de malla formaban una clase superior de guerreros. Hubieran nacido con esos privilegios o hubieran sido seleccionados por sus cualidades, nadie ponía en duda su importancia. Durante siglos fueron considerados los amos de los campos de batalla. Habían aparecido los primeros caballeros medievales²⁰.

1.1.2.- La Iglesia y la Guerra Justa.

En el siglo IV, aproximadamente un siglo antes de las invasiones bárbaras, el emperador romano Constantino I (306 al 337)²¹, tras su victoria sobre su rival Majencio, en la batalla de Puente Milvio, el 28 de octubre de 312, dictó una serie de disposiciones que ponían fin a las persecuciones que padecían los cristianos²². El Emperador²³ legalizó la extendida secta de origen oriental y ordenó que fuesen

¹⁹ Por primera vez encuentro referencia de una orden dada por un monarca a un abad, en este caso el abad de Altaich, rico y poderoso terrateniente, para que se una con sus guerreros al ejército carolingio, con alimentos para tres meses y ropa para seis. En esta carta, enviada por Carlomagno al referido abad, le dice “Cada jinete debe tener un escudo, una lanza, una espada, una daga, un arco y un carcaj”. CAIRNS, T.: *Caballeros medievales*, Cambridge, 1992. p. 11.

²⁰ CAIRNS, T.: op. cit., pp. 8-9.

²¹ El emperador Constantino fundó, en el año 324, la ciudad de Constantinopla (la actual ciudad turca de Estambul, antigua Bizancio), en los confines de Europa y Asia. Fue la nueva capital del Imperio Romano convertido al cristianismo. Se la denominó la “segunda Roma”. Hasta 1453, año en que fue conquistada por los turcos de Mehmet II, sus habitantes continuaron llamándose “romanos”.

²² Es en Antioquia donde los griegos empezaron a llamar *cristianos* a los nazarenos, debido a que en griego la palabra “*mesias*” (que significa “ungido”) se traduce por *christos*. MARCHAND, P.: “Historia de la Roma Antigua”. *Historia de la Humanidad*, Barcelona, 1995, p. 74.

²³ Fue bautizado en su lecho de muerte.

restituidos los bienes confiscados a sus integrantes. Más tarde decidió abandonar el culto solar y decretó la libertad religiosa, y con ello “la Paz de la Iglesia”, e hizo del cristianismo poco menos que la religión oficial del imperio²⁴. Con él, el Imperio Romano se convierte en un imperio cristiano²⁵. Aparecieron iglesias²⁶ y sacerdotes en todas las sociedades a lo largo de las posesiones romanas. Las iglesias de cada provincia estaban al cuidado de los correspondientes obispos, asentados en las urbes, dependiendo estos a su vez del obispo de Roma, el Papa, una vez que tras el Concilio de Nicea (325) se oficializara como “*primus inter pares*” al Patriarca de Roma, respecto de los demás patriarcas cristianos (Jerusalén, Constantinopla, Antioquia y Alejandría); primacía reivindicada por el Papa Julio I (337-352) en el Concilio de Roma (341)²⁷ e impuesta posteriormente por el Papa Dámaso I (366-384) como Sede Apostólica²⁸.

Después de la crucifixión de Jesús, nadie se había preocupado de la Vera Cruz hasta que, en 326, Elena, madre de Constantino, viaja a Jerusalén y, según las crónicas, bajo el Gólgota desentierra el madero en el que Cristo había sido crucificado. Tras el hallazgo de la Santa Cruz, Constantino envió a sus mejores arquitectos a Jerusalén para ofrecerle el más hermoso de todos los relicarios: la

²⁴ Se cree que en todo ello influyó bastante su madre, Elena, que sería canonizada años más tarde. OGG, L.: *Crónica de la humanidad*, Barcelona, 1987, p. 210.

²⁵ La primera basílica de San Pedro de Roma fue construida, por iniciativa de Constantino I, en el mismo lugar donde la tradición emplaza el martirio de San Pedro y San Pablo. El edificio terminado en el año 334, tenía cinco naves separadas por columnas de mármol. MARCHAND, P.: “Historia de la Roma Antigua”, op. cit., p. 74.

²⁶ Se tienen referencias vagas de ellas a mediados del siglo II. Los restos de la iglesia cristiana más antigua descubierta (1931) es la de Dura Europos, construida a orillas del Éufrates, en el siglo III. MARCHAND, P.: “Historia de la Roma Antigua”, op. cit., p. 72.

²⁷ OGG, L.: *Crónica de la humanidad*, op. cit., p. 210.

²⁸ Para saber más sobre las polémicas doctrinales y teológicas que darían lugar a las primeras divisiones religiosas dentro del cristianismo, ver: GRASSO, C.: “El reino de la Cruz. Difícil convivencia”. *La aventura de la Historia*, enero, 2003. Madrid, pp. 68-71. También ver MARCHAND, P.: “Historia de la Roma Antigua”, op. cit., pp. 76 y ss.

iglesia del Santo Sepulcro. Con ello miles de peregrinos de todo el mundo afluyeron a la Ciudad Santa para adorar la cruz²⁹.

El cristianismo primitivo condenaba toda guerra, toda violencia -pues consecuencia del pecado original, la guerra, siempre mala e ilícita, es una calamidad- sin embargo, a partir del siglo IV, con un imperio romano cristiano, comienza a producirse una flexión de la doctrina. Con la llegada de los bárbaros, a mediados del siglo V, y la desaparición del poder de Roma³⁰, la Iglesia se presentó ante ellos como la única estructura con poder real. La mayor parte de los obispos desde sus puestos habían continuado ayudando a la gente. Muchos de los invasores quedaron impresionados por su actitud y al asentarse en la nueva zona se convirtieron al cristianismo, transformándose la iglesia con el tiempo en un núcleo de cohesión. Queriéndolo o no, el cristianismo tenía que adaptarse a la nueva situación. ¿Pero cómo podía un soldado romano o un guerrero bárbaro, con la violencia inherente que les caracterizaba, pertenecer a esta pacífica religión?

Luego de meditar profundamente este planteamiento, la Iglesia comienza a predicar que la violencia y la guerra podían ser buenas, si se utilizaban para proteger al pueblo y la obra de Dios, del ataque enemigo³¹. San Agustín³² (354-

²⁹ CAMUS, D.: *Caballeros de la Vera Cruz*. Barcelona, 2007, pp. 11-12.

³⁰ Los emperadores bizantinos fueron los garantes de la ortodoxia religiosa hasta que se produjo la querrela iconoclasta sobre el culto de las imágenes -durante el siglo VIII- dejando entonces de intervenir en la definición del dogma como salvaguarda contra las herejías. Esta materia quedó entonces a la competencia exclusiva del patriarca y de los clérigos en general, que se reunían en el sínodo. Los emperadores presidían las asambleas de los obispos y de los hegúmenos (superior del monasterio), es decir, los concilios. MARCHAND, P.: “Los inicios de la Edad Media”, op. cit., p. 6. También podemos ver en esta obra todo lo relativo al aspecto religioso y político del Imperio Bizantino, desde sus comienzos.

³¹ CAIRNS, T.: op. cit., p. 7.

³² San Agustín rescata para el pensamiento cristiano la tradición platónica, del mismo modo que más tarde Tomás de Aquino procedería con la obra de Aristóteles. Fue uno de los primeros grandes teólogos que analizarían y profundizarían los fundamentos de la fe. Su obra más conocida, “La ciudad de Dios”, fue redactada poco después del saqueo de Roma por los visigodos de Alarico, en 410. A partir del siglo

430), cuyo pensamiento marcó el desarrollo de la filosofía medieval³³, es el primero que esboza una teoría de la guerra justa. “Se llaman justas las guerras que vengan las injusticias, cuando un pueblo o un Estado, al que hay que hacer la guerra, se ha descuidado en el castigo de los crímenes de los suyos o en la restitución de lo que ha sido arrebatado por medio de las injusticias”. San Agustín definirá a los monjes como *miles Christi*, ya que “luchan en silencio, no para matar a los hombres, sino para derrotar a los príncipes, potestades y espíritus de maldad, esto es, al diablo y sus ángeles³⁴”. Y también: “el soldado que mata al enemigo, como el juez que condena o el verdugo que ejecuta a un criminal, no creo que peque, ya que, al actuar así, obedecen a la ley”. “Debemos querer la paz y no hacer la guerra salvo por necesidad, ya que no se busca la paz para hacer la guerra, sino que se hace la guerra para obtener la paz. Sed pues pacíficos, incluso en el combate, a fin de que, gracias a la victoria, conduzcáis a los que combatís a la dicha de la paz (Carta 305)³⁵”. La guerra justa no se limita a una acción punitiva, se propone también reparar la injusticia. En el siglo VII, San Isidoro de Sevilla añadirá a la definición agustiniana una precisión capital: “Es justa la guerra que se hace, después de advertirlo, para recuperar bienes o para rechazar a los enemigos”. Este argumento servirá, siglos después, para justificar la cruzada, que se fija como objetivo recuperar los Santos Lugares, retenidos ilícitamente por los infieles³⁶.

IV, estos grandes teólogos (San Juan Crisóstomo, San Martín, San Jerónimo, etc.) darían lugar a lo que se ha calificado de “Edad de Oro de los Padres de la Iglesia”. Se designan como Padres de la Iglesia, a los autores y teólogos de los primeros siglos cristianos, distinguiendo entre Padres griegos y Padres latinos, según la lengua que utilizaron para escribir sus textos. Los “Padres apostólicos” son los que estuvieron en contacto con los apóstoles; realizaron una obra de catequesis y comentaron las Escrituras. OGG, L.: *Historia de la Humanidad*, op. cit., vol. 4, pp. 80 y 211.

³³ Respecto de la Regla de San Agustín, ver JEDIN, H.: *Manual de Historia de la Iglesia. Vol. II*. Barcelona, 1980, pp. 528-531.

³⁴ SAN AGUSTÍN, Ep. 220, II, en BUENO PIMIENTA, F.: “Carisma y espiritualidad de la Orden de San Juan”. *Archivo Hispalense*, 2003-2004, p. 365.

³⁵ SICARD, G.: *Paix et guerre dans le droit canonique*, en Cahiers de Fanjeaux, París, 1969, pp. 81-82.

³⁶ DEMURGER, A.: *Auge y caída de los templarios*, op. cit., pp. 31-32.

1.1.3.- Nacimiento de las Órdenes Religiosas.

El florecimiento de los monasterios cristianos está íntimamente ligado a la paz religiosa. Una vez que el cristianismo se convierte en la religión oficial, tiende a caracterizarse como un fenómeno de masas, lo que conlleva un cierto relajamiento de costumbres. De ahí que los fieles más exigentes rehusen compromisos con los valores temporales y se alejen del mundo habitado para buscar el aislamiento en una vida de pobreza y plegaria. Siguiendo el ejemplo de Antonio el Grande (251-356), primer monje documentado, los eremitas viven en el desierto renunciando a todas las satisfacciones del cuerpo, mientras que otros se agrupan para compartir una vida monástica comunitaria, llamada cenobítica (del griego *koinos bios*, “vida en común”). El primer monasterio de este tipo es el de Pacomio, fundado en el 323 en Egipto. El modelo monástico se propaga desde el siglo V hacia Siria y Palestina, hasta que llega a Occidente: en Italia con San Ambrosio (340-397), obispo de Milán; en la Galia con San Martín de Tours (315-397) y en Hispania con San Victoriano y los sucesores de San Millán. Un grupo de creyentes, en su mayoría legos, se reunían para una vida en común, dedicada al sacrificio, la oración y los trabajos manuales, sin que los rigiesen unas leyes o reglas fijas³⁷.

A mediados del siglo V, bajo el pontificado de León I (440-461), comienza a hilvanarse de forma patente el poder de la Iglesia, sentándose las bases de la autoridad de la Santa Sede y la separación de los poderes espiritual y temporal. Pero es con el Papa San Gregorio I el Magno (590-604) cuando esta se asienta, al imponer su autoridad a la nobleza de Roma e iniciar la explotación económica de las tierras de la Italia central, que más adelante constituirían el patrimonio de San Pedro³⁸. En el aspecto religioso, San Gregorio reformó la liturgia (fue el creador del canto gregoriano), favoreció el desarrollo de la vida monástica y organizó la

³⁷ MARCHAND, P.: “Historia de la Roma Antigua”..., op. cit., pp. 78-79.

³⁸ ORTEGA, R. y ROIG, J.: *Demos I*, Barcelona, 1972, p. 143.

vida eclesiástica. En esta época se crean las normas de vida eclesiástica que todavía perduran en la actualidad: se impuso el celibato eclesiástico y el uso del hábito religioso; nace la parroquia como célula vital de la vida religiosa de la comunidad cristiana y se establecieron las normas para nombramientos de párrocos, obispos y arzobispos, quedando el Papa convertido definitivamente, no sólo, en obispo de Roma, sino en cabeza visible de toda la Iglesia.

Previamente, en el año 529, San Benito de Nursia³⁹ (480-547) había determinado su Regla⁴⁰ y fundado -en el emplazamiento de un antiguo templo de Apolo- el monasterio de Montecasino⁴¹, dando origen a la Orden Benedictina, por lo que puede decirse que San Benito fue el verdadero creador del monacato de Occidente⁴². Su famosa Regla inspirará la vida de casi todos los monasterios de Occidente hasta nuestros días⁴³. Según ésta, cada monasterio o abadía forma una comunidad autónoma, en lo económico y en lo espiritual, sometida únicamente al poder de su abad (del arameo *abba*, “padre”), esgrimiendo su directa dependencia de Roma. Allí se observa una estricta disciplina o regla, esto es, una serie de normas escritas por las que se regía la comunidad, que obliga a la vida

³⁹ En su juventud, este patricio italiano había quedado tan escandalizado por la corrupción de las costumbres romanas que se hizo eremita. Pero comprendió que serviría mejor al Señor siguiendo una vida de trabajo y plegaria en el seno de una comunidad, que viviendo en una soledad estéril.

⁴⁰ Como es de sobra conocido tres eran las reglas monásticas de más auge y predominio: la de San Agustín, la de San Benito y la de San Basilio. Las dos primeras para el monacato occidental; la tercera para el oriental. A esto habría que añadir la de San Pacomio. JEDIN, H.: *Manual de Historia de la Iglesia. Vol. II*. Barcelona 1980, pp. 528-531. COLOMBAS, G. M. (ed.), *San Benito: su vida y su regla*. Madrid 1958. También KNOWLES, D., *El monacato cristiano*. Madrid 1969. COLOMBÁS, G.M., *El monacato primitivo. Vols. I -II*. Madrid 1975 [1998].

⁴¹ Este monasterio llegó a gozar de una gran reputación en Europa por sus copistas. Era una verdadera ciudadela encaramada en las montañas, siendo destruido en la II Guerra Mundial, durante la llamada batalla de Montecasino.

⁴² Una de las cuatro órdenes clásicas que se mencionan en el “*Corpus Iuris Canonici*”, a saber: la basiliana, observada, en general, por los monjes orientales; la de San Benito, por los de Occidente; la de San Agustín; y la Franciscana, más bien propia de los Institutos que viven según el espíritu del fundador de Asís. GÓNZALEZ CARBALLO, J.: *La Orden de San Juan...*, op. cit., p. 45.

⁴³ LAROUSSE: *Historia de la Humanidad*, op. cit., vol. 4, pp. 78-79.

monástica perpetua, siendo la base de ésta la celebración del oficio en el coro que, siete veces al día, debe realizarse en comunidad. Convierte el oficio litúrgico *-opus Dei-* y la *lectio divina* en el centro de su actividad diaria y de su misma vida. El tiempo que queda libre debe dedicarse al trabajo, bien agrícola o artesanal, bien al copista o intelectual. Para San Benito, el monje repartía su tiempo entre el trabajo y la oración, bajo el lema “*ora et lavora*”. Con esta nueva orientación, el monje renuncia al mundo porque de esta manera se une a la pasión de Cristo. Obedece al abad porque él representa a Cristo. Se duerme en habitaciones comunes, ya que todos los hermanos debían ser testigos de la conducta nocturna de los demás monjes, y se establecía un rígido horario de oración, comidas y penitencias varias. Es a partir de estos cambios que se formará una nueva imagen de la Iglesia en la mente de los campesinos, que los integrará definitivamente al seno de la Cristiandad y les aportará un sentido de pertenencia a la sociedad feudal. La reforma benedictina acabaría imponiéndose con la ayuda del Papa San Gregorio Magno, antiguo discípulo de San Benito, primer monje que accede al papado (590).

Mientras tanto, en Oriente, en el 614, el ejército del rey de Persia, Cosroes, asalta Jerusalén y se apodera de la Vera Cruz. Más tarde Heraclio I, emperador del Imperio Bizantino, derrota a Cosroes, rescata la sagrada reliquia y la traslada a Constantinopla. En 637, el segundo califa legítimo, Omar, se apodera de la Ciudad Santa, tercera para el Islam tras la Meca y Medina, en nombre de Alá, respetando a cristianos y judíos⁴⁴. Desde 638 a 1099, Jerusalén va a estar regida por el Islám. Fueron las “peregrinaciones”, a la llamada por los cristianos Tierra Santa, las que determinaron la idea de libertarla del dominio musulmán al considerarla patrimonio común de la Cristiandad⁴⁵. El posterior avance Omeya hacía Europa, ocupando Sicilia y España, promovió no sólo la resistencia, sino la beligerancia cristiana.

⁴⁴ CAMUS, D.: *Caballeros de la Vera Cruz*. op. cit., p. 12.

⁴⁵ MARTÍN-DÁVILA, J.: *La Tierra Prometida en el juicio de la Historia*. Madrid, 1997, pp. 82-84.

Durante el transcurso del siglo IX concluye en Occidente la obra de evangelización que, según San Benito, constituye la misión fundamental de todo monje. Los legados y las donaciones enriquecieron las abadías; su prosperidad fue tal que despertó la codicia y la Iglesia se vio obligada a transigir con el poder civil. Otra consecuencia de este patrimonio fue la corrupción de muchos abades, verdaderos señores, cuyas ambiciones no conocieron límite. Ignorando los votos de pobreza y castidad, no vacilaron en vivir abiertamente, con opulencia y en concubinato. La decadencia de los carolingios provocó una inestabilidad política y moral en la que se vieron envueltos los papas y la Iglesia.

A partir del siglo X, con el Papa Silvestre II (999-1003), nace en Occidente una nueva visión de interpretar la religiosidad. La alianza entre la Santa Sede y el Imperio otónida⁴⁶ haría resurgir una nueva Iglesia.

La reforma gregoriana -denominada así por haber sido impulsada por el Papa Gregorio VII (1073-1085)- puso en marcha un ambicioso programa de cristianización de la sociedad, con el objetivo de posicionar al papado como líder y juez del cristianismo occidental, exigiendo que el poder temporal se subordinase al espiritual, de igual forma que el cuerpo se subordina al alma⁴⁷. Llegado al pontificado, Gregorio VII tuvo que enfrentarse a tres problemas que

⁴⁶ Los tres nietos de Carlomagno, e hijos de Ludovico Pío (814-840), Carlos el Calvo, Francia; Luis el Germánico, Alemania; y Lotario, que por ser el mayor recibió el título de emperador, Italia, se dividieron el imperio en el 843. La rama carolingia de Alemania tuvo poco relieve, el país se hallaba dividido en varios ducados, de uno de los cuales, el de Sajonia, surge, en el siglo X, una nueva dinastía con Enrique I, duque de Sajonia. El artífice del Imperio Otónida fue su hijo Otón I (963-973). Éste crea el Sacro Imperio Romano Germánico, en 962, basado en la alianza entre el Papa y el Emperador. Otón III, nieto de Otón I, paso la mayor parte de su vida en Italia. Mientras, en Alemania, falta de una autoridad suprema, empezaron a adquirir gran preponderancia los señores, tanto laicos como eclesiásticos. El Emperador era elegido por unos príncipes electores y así aumentó aún más la superioridad de los grandes señores. La dignidad imperial pasó, después de Otón III, a la casa de Baviera y luego a la de Franconia, llegando a enfrentarse, en el siglo XI, el Papa y el Emperador. ORTEGA, R. y ROIG, J.: *Demos*, op. cit., p. 140.

⁴⁷ SEWARD, D.: *Los monjes de la guerra*. Barcelona, 2004, p. 33.

amenazaban el poder de la Iglesia; por un lado, la simonía -venta de cargos eclesiásticos- que revestía caracteres alarmantes en la administración temporal de los asuntos del Estado; por otro, la cuestión de las investiduras que ponía en entredicho el poder papal frente al imperial y, por último, el incumplimiento generalizado del voto de castidad por el clero⁴⁸.

La primera fase tendió a moralizar la Iglesia (lucha contra la simonía⁴⁹ y el concubinato de los sacerdotes), a clericalizar las ordenes monacales (ésta fue la labor del Cluny), así como a liberar al clero de la tutela de los laicos, izándolo por encima de éstos. Para regenerar la Orden Benedictina, que se encontraba en decadencia, y su carácter autónomo, hacían falta enérgicas reformas y a ello se consagró la abadía de Cluny⁵⁰, fundada por el duque de Aquitania Guillermo el Piadoso, en 910. La reforma cluniacense acabó imponiéndose con la ayuda del Papa Gregorio VII. Más tarde, en 1098, San Roberto funda en Borgoña la abadía de Cister, este monacato cisterciense nace tras la conversión de algunos jóvenes nobles desengañados de la vida secular, dando lugar a la reforma cisterciense. Ésta pretendía devolver a la orden benedictina su austeridad primitiva y, para conseguirlo, comienza por eliminar todo adorno en el interior de las abadías. Del mismo modo, rechaza el centralismo de Cluny y lo sustituye por una organización federativa, contando pronto con cuatro abadías filiales (entre ellas Claraval).

Aquella nueva visión de interpretar la religiosidad, origina una de las características más determinantes para el mundo monacal: su independencia.

⁴⁸ OGG, L.: *Crónica de la humanidad*, op. cit., p. 283.

⁴⁹ En el año 1045, Gregorio VI fue elegido Papa tras pagar una suma de dinero, en lugar de Benedicto XI, que había caído en desgracia. Así culminaba una práctica que sería definida por Tomás de Aquino en la *Suma Teológica*, como la “deliberada voluntad de comprar o vender por un precio temporal una cosa espiritual o aneja a algo espiritual”. Poco tiempo antes, el todavía Cardenal Gregorio había nombrado capellán de su casa al monje Hidelbrando. Con el tiempo este monje se convertiría en el Papa Gregorio VII, santo paladín de la recuperación moral de la Iglesia. OGG, L.: *Crónica de la humanidad*, op. cit., p. 283.

⁵⁰ *Milites Templis*, op. cit., p. 11.

Monasterios como Cluny tenían la potestad de que sus miembros pudiesen elegir libremente a sus propios abades, pues al depender directamente del Papa, quedaban exentos de la obediencia a sus jurisdicciones episcopales. Estos monasterios de renovada espiritualidad, fueron tomando conciencia del trascendente papel que la Iglesia les reservaba: la salvación de los hombres a través de la plegaria; una salvación amenazada por la violencia imperante en la sociedad medieval de la época. Fiel a este proyecto, el Cister supo inculcar la idea fundamental de que no hay salvación sin una conversión interior, sea cual sea el orden de la sociedad al que se pertenezca y la función que se ejerza.

San Benito al hablar de la necesidad de crear una escuela al servicio de Dios, ya había planteado la lucha espiritual del monje en clave y lenguaje militar⁵¹ “...desde sus orígenes, el monacato benedictino tenía un cariz combativo; había tomado prestado del ejército romano su vocabulario, sus ritos de profesión; había concebido el dormitorio monástico como un dormitorio de tropa y el claustro como una sala de guardia”⁵². Es bien conocido que gran parte de los monjes procedían de las familias que conformaban la aristocracia militar, acabando ésta por imponer modos y maneras en los claustros. La tradicional imagen monástica adopta, a través del reformismo cluniacense y mediante la liturgia coral traducida en oraciones cantadas, la unanimidad de un disciplinado ejército -“*Militia Christi*” (Milicia de Cristo)-, cuyo sobrecogedor ejercicio permitía afirmar el poder hegemónico de la iglesia sobre sus enemigos. El lenguaje de lo militar⁵³ se

⁵¹ LAWRENCE, C.: *Medieval monasticism. Forms of religious life in western Europe in the Middle Ages*, Londres, 1989. BUENO PIMIENTA, F.: “Carisma y espiritualidad de la Orden de San Juan”, en *Archivo Hispalense*, op. cit., p. 365.

⁵² DUBY, G.: *San Bernardo y el arte cisterciense*. Madrid, 1981, p. 38. BUENO PIMIENTA, F.: “Carisma y espiritualidad de la Orden de San Juan”, en *Archivo Hispalense*, op. cit., p. 365.

⁵³ Del latín *Miles*. “Cavalleria fue llamada antiguamente la compañía de los omnes nobles que fueron puestos para defender las tierras, e por ende le pusieron nombre en latín milicia, que quiere decir como compañías de omnes duros e fuertes escogidos para sufrir males trabajando e lazrando por pro de todos comunalmente, e por ende ovo este nombre de cuento de mil, que antiguamente de mil omnes escogían uno para se caballero”. CARTAGENA, A.: *Doctrinal de los Cavalleros*. Universidad de Santiago de Compostela. 1995, p. 21.

impone en estos textos y sermones salidos de los claustros, reflejándose también en sus iglesias mediante imágenes cuya santidad no fue incompatible con el uso de las armas. De este modo la Orden del Cluny, paradigma del monacato renovador, contribuyó decisivamente a cristianizar la imagen del guerrero noble. La influencia de esa aristocracia también propiciaría una profunda señorialización de los monasterios.

En un segundo momento, los partidarios de la reforma gregoriana propiciaron extender a los laicos la reforma moral, ofreciéndoles, por ejemplo, un modelo de santidad: el caballero de Cristo, *miles Christi*. Para Gregorio VII la milicia de Cristo⁵⁴ -*militia Christi*- abandona el campo espiritual por el campo de batalla. Se convierte en una compañía de caballeros dispuesta al combate contra los adversarios de la Cristiandad. Sin embargo los antigregorianos se oponen: el Papa promete la remisión de los pecados a todo aquel, quienquiera que sea y cualquier cosa que haya hecho, que defienda por la fuerza el patrimonio de San Pedro. ¡Un verdadero escándalo! ¡El asesinato justificado, incluso sacralizado...! No obstante las ideas gregorianas se imponen.

Liberar la Iglesia del dominio de los laicos fue la meta última de Gregorio VII, lo que significó asegurar el poderío material de la Iglesia y su papel dirigente en el mundo. Enfrentado al emperador Enrique IV por el asunto de las investiduras, el Papa aplica una estrategia formulada, por primera vez, cuando amenazó a Felipe I de Francia con la excomunicación: utilizar a la pequeña nobleza, la Caballería, contra el mal príncipe. Gregorio VII reclama el empleo de la fuerza para una guerra justa, puesto que se propone recuperar los bienes de la Santa Sede, e incita a los laicos a ponerse al servicio de los fines políticos del papado, reunidos en aquella *militia Christi*.

⁵⁴ ROBINSON, I. J.: "Gregory VII and the Soldiers of Christ", *History*, 58, London, 1973.

1.1.4.- Feudalismo, Caballería e Iglesia.

A comienzos del primer milenio, Europa tiene una estructura social basada en el feudalismo⁵⁵, que propugnaba la indivisibilidad de los feudos y generaba una serie de hijos de nobles casi desheredados. El mayor ocupaba el lugar del padre, mientras que los menores sólo percibían en herencia un pequeño usufructo que les permitía equiparse con uno o dos caballos y un sirviente, en la mayoría de los casos. Además no recibían otra instrucción que la militar y, por ello, sólo podían dedicarse a la profesión de las armas, la cual les permite cuatro salidas profesionales: militar en un ejército real; en la mesnada de un gran señor; en el pillaje, o en el auxilio y protección del viajero, es decir el caso de los caballeros⁵⁶ que acompañan a las caravanas dándoles su protección a cambio de dinero.

⁵⁵ Se designa con el término de Feudalismo al sistema político, económico y social que imperó en la Edad Media, aproximadamente entre los siglos IX y XV, y que ha tenido como base fundamental de su constitución los llamados feudos. La encomienda es el pacto teórico que existía entre el campesino y el señor feudal: éste acogía en su territorio a los campesinos y ellos tenían la obligación de labrar la tierra en la cual se los albergaba. Las principales responsabilidades del señor eran: impartir justicia, mantener el orden y asumir la protección en caso de ser atacados. De esta manera el campesino pasaba a convertirse en siervo o esclavo y debía pagar al noble una renta por la explotación de la tierra que realizaba. Asimismo, en el Feudalismo se dio una clara distinción de estamentos, entre ellos, los privilegiados (eclesiásticos, caballeros): el alto clero (arzobispo, obispo y abades), el bajo clero (curas y sacerdotes) y la nobleza. La otra cara de la moneda la representaban los no privilegiados: la burguesía, artesanos, sirvientes y campesinos. A este grupo les correspondía todo el sometimiento, debiendo trabajar y entregar parte de los frutos obtenidos al señor feudal.

⁵⁶ Caballero es quien monta a caballo, y esto es una diferencia que le confiere *categoría*. Encontramos diversas definiciones de caballero. Para BONNASSIE, P. “eran simplemente guerreros privados que combatían a caballo. Formaban parte de las tropas de vasallos, que los señores más poderosos reunían en torno a ellos y que se encargaban de la custodia de sus castillos”. DUBY, G. no difiere mucho: “Los Caballeros, hombres libres, pertenecían a familias acomodadas y tenían los mismos antepasados que los castellanos, sus señores. Muchos caballeros, en pleno siglo XII, vivían de una prebenda, en el castillo de su señor”. FLORI, J. nos los clasifica: “Si se trata de la alta aristocracia, se los llama muy nobles caballeros, *nobilissimi milites*; si son de la aristocracia mediana, serán nobles y poderosos caballeros y formarán parte de la amplia caballería del príncipe; en las guarniciones de los castillos o en la escolta. También están los Caballeros de mesnada, *milites castris*, *gregarii*, *nutriti*, *satellites*, un amplio sector que agrupa desde los vasallos que disponen de renta suficiente para equiparse, hasta los hijos de parientes arruinados, que no han

Hacia el año mil, con el desmembramiento del Imperio Carolingio y el debilitamiento del poder real, el poder militar pasa a los nobles. Los duques y condes⁵⁷ seguían siendo súbditos del rey, sin embargo, eran ellos quienes realmente controlaban el poder del reino, ya que tenían el mando directo sobre los caballeros⁵⁸. Estos, profesionales del combate a caballo, eran los causantes de la mayoría de los disturbios denunciados por los clérigos, ladrones de bienes eclesiásticos y raptos de doncellas. Por este motivo la gran masa de la población, los campesinos, a fin de protegerse de ellos, de guerras, hambre o cualquier otro problema, se ponían bajo la protección del poderoso más cercano (obispo, duque o conde) con seguidores armados y una fortaleza, que los protegía a cambio de un precio: los campesinos debían de aceptarlo como su señor y entregarle sus tierras. Podían seguir trabajándolas pero tenían que entregarle una parte de la cosecha. Así atados al señor y a la tierra se convirtieron en siervos. De esta forma se iba abriendo una enorme brecha entre los nobles o el alto clero y el pueblo llano. No era una simple cuestión de riqueza y poder, sino de nobleza de sangre, pues aquellos eran hijos y nietos de nobles, y decían ser de una condición diferente de quienes trabajaban la tierra. Por otro lado, estos nobles podían

querido enrolarse en las filas eclesiásticas, próximos a hacer de mercenarios o de caballeros errantes”. Cerramos estas definiciones con el ideal caballeresco que nos presenta RAMÓN LLULL: “Conviene que el Caballero, por nobleza de coraje y de buenas costumbres, por el honor tan alto y tan grande que se le hace con su elección, por el caballo y por las armas, sea amado y temido por las gentes, y que por el amor devuelva caridad y enseñanza, y por el miedo devuelva verdad y justicia”.

⁵⁷ Luego de la desmembración del imperio romano, los reyes bárbaros elegían a guerreros de confianza para que se hicieran cargo de las distintas partes de su reino, como medio de asegurarlo de rebeldes e invasores extranjeros. A estos guerreros les daban títulos romanos como *dux o comité*, que en español terminaron convirtiéndose en “duque” y “conde”. Cada duque o conde tenía su propio grupo de guerreros, lo bastante grande para aplastar los pequeños disturbios, pero no para hacer frente a un ataque de otro reino. El ejército nacional, compuesto sobre todo por guerreros campesinos, estaba dirigido por el Rey, sus duques y condes y los compañeros de éstos. CAIRNS, T.: *Caballeros medievales*. Madrid, 1994, p. 7.

⁵⁸ El conjunto de los Caballeros forma la Caballería, que constituye una clase social compuesta por todos los que no tienen la notoriedad de un linaje noble ni la riqueza de un gran propietario. Pero a través de la Caballería se puede acceder a la nobleza. Por su tarea militar los Caballeros pueden recibir de su señor bienes o tierras y de esta manera pueden aproximarse a la nobleza y confundirse con ella.

convertir a su caballero favorito, como recompensa a sus servicios, en señor de una aldea, o incluso más. La tierra así mantenida por el caballero, a cambio de servicio militar; es lo que en latín se conoce como *feudum*. Posteriormente los historiadores dieron a esta relación entre reyes, nobles, caballeros y campesinos, el nombre de sistema feudal.

En el seno de la Iglesia, en cambio, se produce el fenómeno opuesto y los sucesivos papas van reforzando su control sobre obispos, abades, sacerdotes y monjes y, por medio de ellos, de cuantos vivían en la cristiandad occidental, desde el propio Sacro Emperador Romano hasta el más pobre de los campesinos. Única fuerza todavía sólida a comienzos del primer milenio, la Iglesia intenta paliar la deficiencia real y contener la violencia. Reunidos en concilios o sínodos provinciales, los obispos reclaman la Paz de Dios, como medio de canalizar la violencia sin condenar la guerra⁵⁹ y proteger ciertas personas (los desvalidos), bienes (los pertenecientes a la iglesia y a los campesinos) y lugares (iglesias, cementerios), de la agresividad de los caballeros. En el Sínodo de Aquitania y Borgoña (989), la Iglesia se comprometió en la tarea de regular la Europa medieval a través de una serie de decretos, sobre distintas materias, con el fin de restablecer la paz y el orden. Este movimiento contó pronto con el apoyo de los más importantes príncipes feudales, deseosos de imponer el orden y la seguridad que el débil poder público no podía instaurar. La serie de decretos, llamados Paz de Dios (*Pax Dei*), respondían a la institución del Derecho de Asilo. En el curso del siglo XI, en el 1040, la Iglesia va más lejos todavía e intenta imponer la Tregua de Dios⁶⁰, que pretendía acabar con los combates entre contendientes, así

⁵⁹ BENOIT MORINIERIERE, C.: “Los primeros soldados de Cristo según la Leyenda Áurea de J. de Vorágine” en *Las Ordenes militares: realidad e imaginario*. Castellón de la Plana, 2000, p. 388. BUENO PIMIENTA, F.: “Carisma y espiritualidad de la Orden de San Juan”, en *Archivo Hispalense*, op. cit., p. 365.

⁶⁰ Estas treguas nunca llegaron a ser más que acuerdos locales, bajo la guía del obispo de la región o, en zonas más amplias, de un grupo de obispos. Sobre el movimiento de la Paz y Tregua de Dios el gran especialista es hoy día COWDREY, H.E.J.: *The Peace and the Truce of God in the eleventh century. Past and Present*, 1970, pp. 42-67. Sobre este tema ver GRACIA-GUIJARRO, L.: *La Primera Cruzada*,

como establecer ciertos días de cese de hostilidades⁶¹. Prescribe a los caballeros abstenerse de la violencia los domingos y durante ciertas fiestas (Pascua y Cuaresma). Al hacerlo se resigna a lo inevitable para salvar lo posible, pues acepta que, excepto esos días consagrados, los caballeros se dediquen a sus ocupaciones habituales. Son sobre todo los cluniacenses los empeñados en restringir la indiscriminada violencia feudal, mediante el uso de la Tregua de Dios. Mediante la Paz de Dios, los obispos señalaban con el dedo a los malvados -los caballeros- y les dictaban su deber. Con el respeto a la Tregua de Dios, demostraban que el código cristiano les importaba más que el antiguo código guerrero de sus antepasados.

La ceremonia solemne de armar a un caballero, integró definitivamente a la Caballería en el orden cristiano⁶². La Caballería llegó a ser un *status* en el que se entraba por una ordenación, un *ordo* en el sentido que la Iglesia daba a esa palabra después de la República Romana, al que se accedía por unos ritos sacramentales, la *adscriptio*, el *sacramentum militae*, de que hablaba Juan de Salisbury, en 1159⁶³, imbuido de la lectura de los clásicos latinos. De ahí la sacralización también de la ceremonia concreta del *adoubement*⁶⁴, e incluso de la bendición del soldado que ya encontramos en el ritual de Cambrai de 1503⁶⁵.

novecientos años después: El Concilio de Clermont y los orígenes del movimiento cruzado. Madrid, 1997, pp. 51-61. AYALA MARTÍNEZ DE, C.: *Las órdenes militares hispánicas en la Edad Media*. Madrid, 2003, p. 13. En relación a los antecedentes y la primera cruzada, FLORY, J.: *Chevaliers et Chevalerie au Moyen Age*, París. 1998, pp. 179-234 y *Pedro el Ermitaño y el origen de las Cruzadas*. Barcelona, 2006.

⁶¹ OGG, L.: *Crónica de la Humanidad*, op. cit., p. 279.

⁶² DEMURGER, A.: *Auge y caída de los templarios*. Barcelona, 2000, pp. 31-38.

⁶³ Véase *De la buena conducta de los príncipes*, del cisterciense Helinando de Froidmont, en LINAGE CONDE, A.: “Tipificación de la Orden de Malta”. *Actas del Primer simposium de la orden de San Juan en España*, Toledo, 1990.

⁶⁴ Ceremonia por la que se consagraba a un hombre como caballero.

⁶⁵ LINAGE CONDE, A.: “Tipificación de la Orden de Malta”. *Actas del primer simposium de la Orden de San Juan en España*, Toledo, 1990.

Es en el momento en que la Tregua de Dios se extiende, principalmente en Francia, cuando tiene su origen la posteriormente difundida doctrina de Adalberon, obispo de Laon en el siglo XI, acerca de la organización tridimensional de la sociedad: *bellatores, oratores y laboratores* “... la sociedad esta dividida en tres ordenes... los nobles son los guerreros, los protectores de las iglesias, defienden a todo el pueblo, tanto a ricos como a pobres, y al mismo tiempo se prestan mutua protección.... Unos rezan (*oratores*), otros luchan (*bellatores*) y otros trabajan (*laboratores*). Los servicios de cada uno de estos estamentos permiten los trabajos de los otros dos”⁶⁶. La coincidencia no se debe al azar. Así se reconoce el lugar del caballero en la obra de Dios, correspondiéndole a la iglesia llevar acabo esta recuperación, estando dispuesta - en caso necesario- a castigar con rigor a los rebeldes que se obstinen en perturbar la paz. A la sanción clásica de la excomunión, la Iglesia añade una penitencia adaptada a la condición caballeresca, la peregrinación penitencial, que llegará a ser uno de los componentes de la cruzada. Los soldados de Cristo tienen un emblema común, la cruz.

Como puede suponerse, la empresa de pacificación de los *bellatores* iniciada por la Iglesia, era tarea difícil de realizar ya que además de corregir al violento pecador, debía convertirlo a fin de que se pusiese al servicio de Cristo. La actuación de los gregorianos resulta fundamental en este camino hacia la salvación, en que el caballero bandido se convierte en caballero de Cristo (*miles Christi*); esto es, la Iglesia ofrecía a los laicos una vía de salvación original: combatir a los enemigos del orden cristiano. A mediados de la centuria, algunos

⁶⁶ CARTAGENA, A.: *Doctrinal de los Cavalleros*. Universidad de Santiago de Compostela. 1995, p. 21. Obras de similar naturaleza al Doctrinal de Cartagena, esta el *Llibre de l'ordre de caballería* que Ramón Llull escribió hacia 1275, poco después de dejar la vida cortesana donde había sido senescal de Jaime II; su contenido es similar al del título XXI de la Segunda Partida de Alfonso X, *el Libro del caballero e del escudero* que D. Juan Manuel escribió en 1326 o *el Libro de la caballería o De las batallas* (1442) traducción de *Epitoma rei militaris o De re militari* de Flavius Vegetius Renatus o Vegetio (s. IV d.C.) hecha por Alfonso de San Cristóbal. CARTAGENA, A.: *Doctrinal de los Cavalleros*. op. cit., p. XLI.

obispos comprometen a caballeros⁶⁷ en la defensa de sus iglesias, e incluso el Papa crea un cuerpo de voluntarios combatientes bajo el *vexillum Sancti Petri*⁶⁸. La santificación de la Caballería constituye el gran argumento en manos del pontificado para devolver la paz a Europa y cohesionar al Occidente cristiano, promoviendo la idea de cruzada, bajo el indiscutible liderazgo papal⁶⁹.

A medida que se aproximaba el año mil, el número de fieles que se dirigen a Tierra Santa crece de forma vertiginosa en toda Europa. Muchos peregrinos emprenden el peligroso viaje por razones religiosas y tienen la intención de permanecer hasta su muerte en los Santos Lugares; otros buscan aventuras o simplemente huir del agobiante clima moral, económico y político, que reina en Europa. Desde todos los rincones del continente parten hacia Jerusalén grupos de personas, a menudo dirigidos por monjes, con la promesa de indulgencia plenaria para los peregrinos. Algunos se integran en los viajes organizados por las órdenes religiosas más importantes, como la de Cluny; otros se embarcan en la aventura siguiendo a los contingentes de príncipes y nobles o formando parte de su

⁶⁷ Llegado el momento de la proclamación de la cruzada, el Caballero está llamado a defender, también, la Cristiandad. La Iglesia lo bendice y, como dice MANUEL RIU, “establece una orden casi sacramental con ritos especiales para practicarlo: los que reciben la ordenación caballeresca se integran en la *Orden de Caballería*”. MESTRE GODES, J.: *Los templarios. Alba y crepúsculo de los Caballeros*. Barcelona, 1999. pp. 40-41.

⁶⁸ Estandarte de San Pedro.

⁶⁹ Este argumento y los medios que implicaron, geopolíticamente hablando, estuvieron influenciados presumiblemente por el hecho de que a mediados del siglo XI, el 16 de julio de 1054, tras infructuosas negociaciones entre Roma y Constantinopla acerca de las zonas de influencia en el sur de Italia y en torno a ciertas cuestiones religiosas (celibato), el cardenal Humberto da Silva Candida, embajador del Papa León IX, había colocado sobre el altar de Santa Sofía la bula de excomunión contra el patriarca de Constantinopla, Miguel Cerulario. Ante la inflexibilidad del Legado del Papa, Cerulario convoca un sínodo que excomulga al representante latino y redacta una lista de errores de Roma. También se llega a la ruptura del patriarca de Antioquia y, más tarde, la de los de Jerusalén y Alejandría. Es el comienzo del cisma de Oriente, que marca la separación de la iglesia oriental y occidental y que ha llegado hasta la actualidad. OGG, L.: *Crónica de la humanidad*, Barcelona, 1987, p. 283.

séquito. Los musulmanes de Tierra Santa asisten a la masiva llegada de cristianos con creciente desconfianza e incluso con una hostilidad abierta⁷⁰.

Hacia el año 1009, el califa Al Hakem, sexto califa de El Cairo, perteneciente a la dinastía fatimita de Egipto y declarado enemigo de los cristianos, ordena la destrucción de los Santos Lugares. Junto al Santo Sepulcro fue demolido -entre otros- el antiguo hospital (*Muristan*), restaurado por Carlomagno, que tan buenos servicios había prestado a los peregrinos. A sangre y fuego fueron destruidas más de tres mil iglesias en Egipto y Siria, sufriendo los cristianos una de las persecuciones más crueles que se recuerda en Oriente Medio. Con la muerte de Al Hakem, el fanatismo contra los cristianos cesó. Los emperadores bizantinos, en su deseo de proteger Tierra Santa, concertaron diversos tratados con los califas, gracias a los cuales, los cristianos fueron autorizados a volver a Jerusalén, en 1023. La reconstrucción de los Santos Lugares se terminó a mediados del siglo XI, colaborando en ello la próspera República de Amalfi (Italia), que lideraba el comercio con Oriente⁷¹. Ante la importancia de los gastos, Constantinopla se dirigió a Roma, que rehusó participar en la financiación de los trabajos. Patriarcas y papas se enviaron diplomáticos y bulas que al punto se hacían pedazos. En 1054, ambas iglesias se excomulgaron una a otra. Las disputas en el seno de la Cristiandad era muy complejas el día en que la Santa Cruz fue restituida al Santo Sepulcro, finalmente reconstruido. Constantinopla, encargada del mantenimiento del lugar, aumentó las tarifas de acceso para recuperar gastos, especialmente si el peregrino venía de Roma.

Algunos años más tarde los turcos seldjúcidas invadieron el Imperio Bizantino y el Emperador imploró la ayuda de Roma; a esto el pontífice contestó “Sí, ayudaremos a nuestra hermana oriental... pero no enseguida...”. En 1071, los turcos destrozaron al ejército bizantino en la batalla de Mantzikert⁷². Palestina se

⁷⁰ OGG, L.: *Crónica de la humanidad*, op. cit., p. 277.

⁷¹ OGG, L.: op. cit., p. 283.

⁷² CAMUS, D.: *Caballeros de la Vera Cruz*, op. cit., p. 14.

encontraba amenazada. Hacia 1084, toda la Siria cristiana (Nicea, Esmirna y Rodas) es tomada por los turcos. En 1089, Tiro cayó en manos del enemigo y se produjeron ataques contra peregrinos que fueron asesinados o vendidos como esclavos. Jerusalén es disputada por turcos y fatimitas. De forma inexorable, la matanza de cristianos precede a la pérdida de los territorios⁷³. En 1095, Roma reaccionó por fin.

En las postrimerías del siglo XI, el pontificado inicia su decisiva ofensiva sobre la Caballería medieval⁷⁴, a través del llamamiento con destino a la cruzada efectuado por el Papa Urbano II (1088-1099), en el concilio de Clermont Ferrant (1095), pidiendo a los soberanos cristianos que tomaran la cruz. Había llegado el momento de defender la tumba de Cristo y expulsar de ella a los infieles: el perdón apostólico alcanzaría a todos los que -sin abandonar las armas e independientemente de su turbulento pasado- emprendieran el purificador peregrinaje a Tierra Santa, con el fin de defender a la Iglesia.

El cruzado será el nuevo *miles Christi* que, siguiendo la consigna evangélica de tomar la cruz (de ahí que en su indumentaria exterior la cruz ocupe un lugar destacado) y seguir a Jesucristo, se lanzará a la “defensa de fe”, concretada ahora en la recuperación de Jerusalén de manos de los musulmanes y en la liberación de los cristianos sometidos al yugo opresor de los mismos⁷⁵.

Ocho meses después queda constituida la primera Cruzada⁷⁶. Contingentes de toda Europa, al mando de Bohemundo de Tarento, Raimundo de Tolosa, Roberto de Normandía y Godofredo de Bouillón, avanzan hacia Constantinopla. Después de pactar con el emperador bizantino Alejo, cruzan el Bósforo y llegan a Asia Menor, en la primavera de 1097. El 15 de Julio de este año, los cruzados toman

⁷³ PÉREZ PEÑA, R.: *La soberana orden de Malta*, op. cit., p. 21.

⁷⁴ HERNÁNDEZ CABOS, R. y RECIO CARDONA, R.: Coord.: *Caballeros de la Edad Media*. op. cit., 23.

⁷⁵ BUENO PIMIENTA, F.: “Carisma y espiritualidad de la Orden de San Juan”, op. cit., p. 367.

⁷⁶ Respecto de este tema ver Anexo 2.

por asalto Jerusalén, produciéndose una matanza que permanecerá en la memoria de los musulmanes. El 25 de Julio, en una larga asamblea, los jefes cruzados escogen a Godofredo de Bouillón como líder y Defensor del Santo Sepulcro, y como Patriarca al veneciano Damberto. Un año después muere aquel y le sucede su hermano Balduino I de Boulogne (1100-1118), conde de Edesa. Reina Balduino II del Bourg (1118-1131) en Jerusalén, cuando en el año 1118, algunos caballeros hacen votos ante el Patriarca de Jerusalén, Gormondo, de vivir en castidad, obediencia y sin propiedades, encargándoseles la protección de los peregrinos. Estamos en los comienzos de la Orden del Temple.

1.1.5.- Órdenes Militares y Religiosas.

Es en este contexto en el que nacen las órdenes militares y religiosas⁷⁷, en el siglo XII, como instituciones religiosas de carácter regular y evidente proyección militar⁷⁸. La confluencia y convergencia de todos los elementos citados, unidos a la formación de una clara conciencia de estrecha vinculación con la Sede

⁷⁷ No confundir con las órdenes reales de caballería, no religiosas, fundadas por reyes de distintos países, para su ámbito nacional, con su mezcla de propósitos caballerescos y políticos. Hacia 1330 el rey de Castilla, Alfonso XI (1312-1350) creó la primera de estas nuevas órdenes, la de los Caballeros de la Banda, que llevaban como distintivo una banda o cinta sobre el hombro izquierdo. En 1348, Eduardo III de Inglaterra creó la Orden de la Jarretera, una orden muy selecta cuyos miembros se distinguían por llevar una especie de liga atada a la rodilla. En 1351, el Rey Juan de Francia funda la Orden de la Estrella; luego vinieron el Rey de Nápoles con la del Nudo (1352), el emperador de Alemania, Carlos IV (1347-1377) con la de la Hebillas de Oro (1355) y el Rey de Chipre con la de la Espada (1359). También continuaron durante el siglo siguiente. Algunas de las más famosas fueron la del Toison de Oro, de Borgoña, fundada en 1430, por el duque Carlos el Temerario; la del Cisne de Brandenburgo (1444), y la del Creciente (1448), fundada por el “Buen Rey” René, duque de Anjou. CAIRNS, T.: Caballeros medievales. op. cit., pp. 57.

⁷⁸ RIVERA GARRETAS, M.: “El origen de la idea de orden militar en la historiografía reciente”. *Acta Histórica et Archaeologica*, I (1980), pp. 77-90. También ver MARTÍN RODRÍGUEZ, J.L.: “Orígenes de las Ordenes Militares Hispánicas. La Orden de Santiago, en Alarcos 1195”. *Actas del Congreso internacional conmemorativo del VIII centenario de la batalla*. 1996, pp. 31-45.

Romana y un carácter de marcada universalidad, darán como resultado el surgimiento y constitución de una pluralidad de ordenes religioso-militares⁷⁹ que, aunque nacidas en suelo oriental, serán fruto preclaro de la reforma gregoriana. Todas ellas, aun con notables diferencias entre sí, responderán a un semejante modelo de estructuración interna y, sobre todo, portarán en su haber una concepción existencial claramente definida: “...fueron la resultante de una autentica vocación religiosa y de servicio a la Iglesia y a la sociedad...por unos hombres vocacionales, deseosos de una unión íntima con Dios que, sensibles a los males de su tiempo y cualificados para luchar contra ellos con la mentalidad de la época..., habían impregnado de religiosidad y de espíritu de servicio su propia capacidad de acción”⁸⁰.

Aquellos generosos místicos estaban dispuestos a combatir según las reglas del arte de la guerra, pero de acuerdo con las convicciones de la religión. No esperaban bienes materiales y estaban preparados para morir por la Fe. Eran monjes-soldados: guardianes de la Fe, guardianes de Tierra Santa y guardianes de los hombres. En ellos se presenta claramente la asociación de la vida militar y la vida monástica; se conjugan dos funciones hasta entonces antinómicas: la oración y el combate. Era una contradicción reunir en un sólo cuerpo a los *oratores* y los *bellatores*. Se trataba de una novedad en el seno de la Iglesia; no se había visto nunca y provocó en sus contemporáneos cierta inquietud⁸¹. Sus miembros -comúnmente conocidos como freires⁸²- se hallaban, por tanto, sujetos a disciplina y votos monásticos sin que por ello renunciasen a lo que constituía lo

⁷⁹ LINAGE CONDE, A.: “Topología de vida monástica en las órdenes militares”, *Yermo*, 12, Madrid, 1974.

⁸⁰ DE LA BRENDA, R., DIEZ DE TEJADA, C., CARMONA, F.: “Lux Hispaniarum: pasado, presente y futuro de las Ordenes Militares” en *Lux Hispaniarum...*, pp. 38-39. BUENO PIMIENTA, F.: “Carisma y espiritualidad de la Orden de San Juan”. op, cit., p. 368.

⁸¹ ARROYO DURÁN, F.: *Codex Templi*. Madrid, 2005, pp. 77-78.

⁸² Para enfatizar cuan monásticas eran las hermandades, se utiliza el término Fra, excepto en España que se utiliza Frey, probablemente porque fonéticamente suena de la misma forma. Esta es una abreviación de la palabra latina *Frater*. Fr., era el uso habitual en la mayoría de las ordenes militares, pero es fácilmente confundible con el termino *father*. Por ello entiendo más correcto utilizar el prefijo frey.

más característico de su vocación: el servicio a las armas. Ese servicio era fundamentalmente el de la defensa frente a los musulmanes de Palestina, norte de África, España y, más tarde, contra turcos y paganos eslavos de Prusia y el Báltico⁸³.

Sin embargo, las órdenes militares a lo largo de la Edad Media fueron cambiando, poco a poco, sus formas de presentación, su naturaleza esencial y objetivos funcionales⁸⁴. Se fue produciendo en ellas un paulatino proceso de secularización, bien visible ya en la Baja Edad Media y patente en los tiempos modernos. Desde 1140, a los freires calatravos se les permitió casarse. En 1397, el Capítulo de Calatrava obtuvo permiso papal para que los freires caballeros dejaran de utilizar capucha y escapulario. Hacia el siglo XIV las órdenes españolas no sólo se mezclaban en batallas seculares fratricidas entre reinos cristianos, sino que también se producían luchas internas por intereses personales, familiares o de poder. La soberbia y el concubinato -por otro lado, práctica común en el mundo eclesiástico de la época- eran los peores vicios de los freires. Ésto podía ser trasladado también a las órdenes internacionales.

Las órdenes militares en España, alcanzaron su último desarrollo político durante el reinado de Enrique IV de Castilla (1454-1474), pero con los Reyes Católicos, Fernando V de Aragón (1475-1516) e Isabel I de Castilla (1474-1504), retuvieron su posición dominante casi hasta el final de su reinado, controlando ejércitos mayores que los de la realeza. Durante las décadas de débil gobierno

⁸³ Para lo relativo a la historia de la Orden Hospitalaria de Santa María de los Alemanes, también denominada Orden teutónica, y más específicamente su dilatada aventura en Prusia y el Báltico, ver la magnífica obra de ATIENZA, J.G.: *Caballeros teutónicos. Crónica de los cruzados del hielo*. Barcelona, 1999.

⁸⁴ Al mismo tiempo -nos dice la profesora María Concepción Quintanilla- la Caballería dejaba de ser solo una mera técnica de combate, si bien la más importante y efectiva, y se iba convirtiendo en la plena Edad Media en mucho más: un compendio de valores y hasta creencias, un verdadero sistema de vida, que acabaría por asociarse a la condición nobiliaria. QUINTANILLA RASO, M.C.: *Nobleza y caballería en la Edad Media*, Madrid, 1996, p. 7.

central, las órdenes habían adquirido poderes sobre la administración real, que eran explotados por ambiciosos políticos. Desde los días del valido del rey castellano Juan II (1406-1454), Álvaro de Luna (+1453), la Orden de Santiago era una ganancia extra del jefe de los ministros. A partir del reinado de los Reyes Católicos, una vez afianzado el poder real, los monarcas españoles logran que la dignidad de Maestre y los bienes de las distintas órdenes militares españolas, sean unidas a la Corona de España. Algo parecido ocurre en Portugal; hacia el año 1500, parecía que la vocación de los caballeros portugueses todavía tenía futuro en África o en las Indias, aunque a los hermanos de Aviz y de Cristo se les permitió casarse, en 1496, “a cuenta de concubinato” y, en 1505, fueron dispensados de sus votos de pobreza. Los caballeros de Cristo poseían cuatrocientas cincuenta y cuatro encomiendas cuando el rey portugués Manoel I (1495-1521) asume su maestrazgo, siendo probablemente la orden más rica de Europa en esos momentos.

A partir del siglo XVI, las antiguas milicias mitigan los deberes religiosos y abandonan la vida monástica -con excepción de la Orden de Malta-, adquiriendo los hábitos un nuevo significado, más de prestigio social y económico que propiamente bélico y espiritual, para honrar a las personas y proporcionar importantes rentas a sus titulares. Aún cuando perviven todavía algunas secuelas, como las incursiones africanas a nuestras costas, ha tenido ya lugar un asentamiento e inactividad general de las viejas clases guerreras⁸⁵ y, con un

⁸⁵ Sin embargo, la rebelión morisca de los años 1558 a 1570 y la situación de inseguridad que había generado, agravada por la presencia turca en las cercanías de Italia y Malta, propiciaron que Felipe II apoye la creación de nuevas hermandades nobiliarias o el fomento de las existentes, instando a sus miembros al adiestramiento de las armas y el ejercicio de la jineta. Esto fue el origen de las actuales cinco Reales Maestranzas de Caballería (Ronda, Sevilla, Granada, Zaragoza y Valencia). GARCÍA-MERCADAL, F. y FUERTES DE GILBERT, M.: *Caballeros del siglo XXI*. Madrid 2004, p. 56. NARBONA, F. y DE LA VEGA, E.: *La Maestranza... y Sevilla (1670-1992)*. Madrid, 1991.

Es interesante en este sentido la denegación que en Cedula Real de 30 de noviembre de 1790, hizo el Rey Carlos IV, a instancias del Consejo de Indias, a la petición que hizo el virrey de Nueva España -conde de Sevilla Gagedo- de crear una Maestranza en Ultramar, por considerarla inconveniente e inútil. El establecimiento de una maestranza en ultramar-se decía-no comportaba ninguna ventaja para el bien

ejército que tiende a profesionalizarse⁸⁶, el mapa y concepto de la vieja nobleza, puede considerarse consolidado. Entre finales del siglo XVIII y principios del XIX, la mayor parte de las órdenes militares supervivientes son secularizadas, convirtiéndose por ello, hasta el siglo XIX, en organizadas instituciones nobiliarias. Algunas de ellas incluso perviven hoy día, sin renunciar a ser testimonio de un rico pasado histórico⁸⁷.

común, aparte de que su control desde España, difícilmente podría conseguirse. GARRIDO, A. y GARRIDO, F.: *II Centenario de la plaza de toros de la Real Maestranza de Caballería de Ronda (1785-1985)*. Ronda, 1985, p. 50.

⁸⁶ Esta época en España coincide con la segunda parte del reinado de los Reyes Católicos. En ese sentido hay que fijarse en el cambio militar que se está operando. Ya a finales de la Baja Edad Media la caballería, que era el arma militar por excelencia (sobre todo la caballería pesada), cede ante las cerradas formaciones de infantería. En la batalla de Azyncourt, a principios del siglo XV (1415), la caballería francesa había sido vencida por la infantería inglesa, pese a que solo estaba armada con arcos. Sesenta años después, en tiempos de los Reyes Católicos, sería la caballería borgoñona la derrotada en las cercanías de Nancy (1477) por la infantería suiza. Ya estaban en marcha los temibles cuadros suizos de seis mil soldados, con un frente de cien piqueros y un fondo de sesenta. Una verdadera fortaleza humana ante la que nada podía hacer la pesada caballería, al estilo medieval, que se estrellaba contra un muro de hierro cuando los piqueros abatían sus armas; esos piqueros, a pie firme, codo con codo, rechazaban fácilmente los desordenados ataques enemigos. Era el triunfo del grupo disciplinado sobre el heroísmo individual. Para vencer a aquellos ejércitos, con ocho o diez cuadros de infantes así estructurados con sus picas de cinco metros de largo entre los que se incrustaban los ballesteros, era preciso una innovación. Y esa es la que va a conseguir el Gran Capitán, dando mayor movilidad a sus fuerzas y, sobre todo, la gran novedad: una insuperable potencia de fuego. Así surge el tercio viejo, de tres mil soldados, un tercio de los cuales serán arcabuceros y el resto piqueros; de ahí el nombre que dará a la formación militar. Cada tercio viejo estará compuesto por tres mil hombres organizados en tres coronelerías, cada una de las cuales comprendía a su vez cuatro compañías, de doscientos cincuenta soldados cada una, mandada por sus capitanes a los que auxilian otros tantos alfereses y sargentos, con lo que se conseguirá una notable consistencia y, a la vez, una gran movilidad, según lo requiera la acción bélica, pero sobre todo, una temible potencia de fuego. SÁNCHEZ ADALID, J.: *El Cautivo*. Barcelona, 2005, pp. 506 y ss. También ver FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M.: *El duque de hierro...* op. cit., pp. 54 y ss.

⁸⁷ AYALA MARTÍNEZ DE, C.: *Las órdenes militares hispánicas en la Edad Media*. op. cit., p. 13.

La primera orden militar y religiosa, “Milicia de los pobres caballeros de Cristo⁸⁸” en su original denominación, también llamada -por la cesión que el rey Balduino II de Jerusalén (1118-1131) les hizo de la mezquita Al-Aqsa⁸⁹- “Santa Milicia del Templo de Salomón”, o la más conocida “El Temple⁹⁰”, fue el resultado de la conversión de unos caballeros en religiosos, sin renunciar al uso

⁸⁸ Se dice que los componentes primigenios fueron nueve caballeros: Godofredo de Saint Omer, Andres de Nonbard, Hugo de Payens, Saint Clair, Pagano de Montdidier, Gondemar, Roldan, Archibaldo Saint Agnan y Godofredo Bissot.

⁸⁹ La ciudad vieja de Jerusalén actual, corresponde a la Jerusalén medieval. Dos vías casi perpendiculares la dividen en distritos. El eje norte-sur pasa entre dos colinas: al oeste el Calvario, lugar santo para el cristianismo; al este el monte Moria, lugar sagrado del Islam, donde se instalaron los templarios. Del conjunto cristiano del Calvario, surge en primer lugar, venerado entre todos, el Santo Sepulcro, formado por una rotonda y una basílica: onda, o *Anástasis*, restaurada en 1048, alberga el sepulcro de Cristo, meta de los peregrinos de Tierra Santa. A la rotonda se añadió una basílica, cuya construcción emprendieron los cruzados y que fue consagrado el 15 de julio de 1149, quincuagésimo aniversario de la toma de la ciudad por los cristianos, durante la primera cruzada. Al sur, en el antiguo *forum* romano, se construyeron tres iglesias en el siglo XI: Santa María Latina, Santa María Magdalena y San Juan Bautista. Frente a este barrio cristiano, la *Moria* incluye un conjunto religioso e intelectual enteramente musulmán, creado en la época de los califas omeyas (661-750): el *Haurán* o “Casa de Dios”. En el centro de una vasta explanada muy bien pavimentada (de ahí el nombre “Explanada de las mezquitas” dado a veces a este espacio despejado), se alza una de las joyas de la arquitectura musulmana, la Cúpula de la Roca, llamada erróneamente «mezquita de Omar». Fue construida de 687 a 691, sobre un plano poligonal único en tierra islámica. Está coronada por una cúpula dorada, que guarda la roca en que Jacob tuvo la visión de la escala mientras dormía. Al sur de la explanada, la mezquita Al-Aqsa está situada en el antiguo monte Moria, edificada de 705 a 715, es la mezquita “lejana”, en recuerdo del viaje nocturno del profeta Mahoma desde La Meca a este preciso lugar. Se ajusta a un plano basilical. Naturalmente, los cruzados modificaron por completo la *Moria*. La mezquita Al-Aqsa fue en cierto modo secularizada y se convirtió en residencia real, en 1104, momento en que Balduino I (1100-1118) abandonó la Torre de David, que dominaba la muralla occidental, al suroeste del Sepulcro para establecerse allí. Más tarde Balduino II se la entrega a los templarios. DEMURGER, A.: *Auge y caída de los Templarios, 1118-1314*, Barcelona, 1985, pp. 64-65.

⁹⁰ Quizás la obra más completa y rigurosa que se pueda encontrar en castellano sobre el Temple sea la obra de BRUGUERA, M.: *Historia General de la Religiosa y Militar Orden de los Caballeros del Temple. Desde su origen hasta su extinción*, Barcelona (1889), III tomos. La más original de las versiones sobre el origen y los primeros tiempos de la orden templaria, la he encontrado en la obra de WHYTE, J.: *El Caballero de la Orden*. Madrid, 2008.

de las armas⁹¹. Es sabido que no contamos con ningún acta o relato estrictamente contemporáneo al surgimiento, en 1120, del primitivo núcleo de “Los pobres caballeros de Cristo”, muy pronto conocidos como templarios. Las tres principales fuentes que nos narran el acontecimiento, son los textos cronísticos de los obispos Guillermo de Tiro y Jacobo de Vitro⁹², que datan de la segunda mitad del siglo XII y primer tercio del XIII, respectivamente, y la llamada Crónica de Ermoul, redactada en su forma definitiva muy poco tiempo después de 1230, por Bernardo el Tesorero, un monje de la abadía de Corbie⁹³.

⁹¹ Guillermo de Tiro (1130- ¿?) señala como fundador del Temple a “Hues de Paiens déliez Tries”, dice la traducción francesa. Payns está situado en la orilla izquierda del Sena, a unos diez kilómetros de Troyes, en la Champaña. Era Hugo un hombre de la aristocracia media. Algunos historiadores le hacen partir con la primera cruzada y regresar en 1100. Para mayor seguridad, hay que esperar a 1104. Acompaña entonces al conde Hugo de Champaña, que efectúa su primer peregrinaje a los Santos Lugares. Después no se sabe si se queda en Palestina hasta 1113 o quizás regresa mucho antes. Lo único cierto es que vuelve a partir en 1114, siempre con el conde. Y en esta ocasión, se queda en Jerusalén. A partir de ese momento, toma cuerpo la idea de una *militia Cristi*, con la misión de proteger a los peregrinos. ARROYO DURÁN, F.: *Codex Templi*. Madrid, 2005, pp. 77-78. DEMURGER, A.: *Auge y caída de los templarios*, op. cit., pp. 278 y 47 y ss.

⁹² Guillermo de Tiro había nacido hacia 1130, en Palestina. Canciller del Reino de Jerusalén en 1174 y obispo de Tiro al año siguiente, empezó la redacción de su *Historia rerum in partibus transmarinis gestarum* (que se tradujo al francés en el siglo siguiente, con el título *Histoire d'Eracles*) durante el reinado de Amalrico I, rey de Jerusalén entre 1163 y 1174, en el momento en que el monarca llevaba a cabo una serie de campañas victoriosas en Egipto y en que el porvenir del reino parecía asegurado. Guillermo no conoció los comienzos gloriosos de los Estados Latinos de Tierra Santa. Por lo tanto no asistió a los primeros pasos de los templarios. En el siglo XIII, Jacobo de Vitry, historiador y obispo de Acre, nos relata los mismos acontecimientos en su *Historia orientalis seu hierosolimitana*. En Acre frecuentó a los templarios. Su testimonio añade algunos detalles interesantes al de Guillermo de Tiro, en general poco favorable a las órdenes militares. DEMURGER, A.: op. cit., p. 21.

⁹³ Sobre los orígenes de la Orden del Temple, es mucho lo que se ha escrito y repetido, BARBER, M. es quizás uno de los mayores especialistas del momento. Ver de este autor, *Templarios: La nueva caballería*, Barcelona, 2001. Sobre su historia, ver también: LEWIS, F.E., *Historia de los Caballeros Templarios*. (2004). Barcelona. MELVILLE, J.: *La vida secreta de los templarios. O Templo EA Ordem Tempária de Portugal*. (2000). Lisboa. WALKER, M., *La historia de los templarios*. (1993). Barcelona. SEWARD, D.: *Los monjes de la guerra*, cit., ant. DUMAS, A.: *Los Caballeros Templarios*. (1998). Madrid. GIL y CARRASCO, E.: *El Señor de Bembibre*. (1986), Madrid. DE LA CIERVA, R.: *Templarios: la historia oculta*. (1998). Toledo. Sobre todo lo relativo al terreno financiero del Temple y

En 1118, el rey de Jerusalén Balduino II pasó a ocupar el nuevo palacio real, cerca de la Torre de David, dejando el conjunto de Al-Aqsa, que hasta ese momento había sido su residencia real, a la nueva milicia. Los cruzados habían identificado muy pronto la mezquita de Al-Aqsa con el “templo de Salomón”, cuyas subestructuras subsistían, y los “pobres de Cristo” tomaron muy pronto su nombre. Gracias a las donaciones sucesivas tanto del rey como de los canónigos del Santo Sepulcro, los templarios recuperan toda la explanada, hoy llamada de las mezquitas, en particular la mezquita de Omar⁹⁴ -la Cúpula de la Roca-, a la que llaman el “templo del Señor”, haciendo de ella su iglesia capitular, consagrada en 1142. En el templo del Señor, los templarios recubren la roca de mármol y alzan un altar en su centro, encajándolo en un cierre de hierro forjado; en las paredes colocan mosaicos que relatan episodios del Antiguo Testamento; por último sitúan en la cima de la cúpula una inmensa cruz de oro. Cerca de la Cúpula de la Roca, la pequeña Cúpula de la Cadena se convierte en la iglesia de Santiago el Menor. Una de las siete puertas de la ciudad, la Puerta de Oro, da acceso a la explanada, abriéndose únicamente el domingo de Ramos y el día de la Exaltación de la Santa Cruz. Sobre este verdadero “monte del Temple”, reservado para su uso y enteramente rodeado de muros, los templarios emprenden diversos trabajos: dividen la gran sala de oración de la antigua mezquita en habitaciones, construyen al oeste nuevos edificios para instalar en ellos el refectorio, la bodega, el silo... En el subsuelo, las inmensas salas abovedadas de los “establos de Salomón” albergan los caballos de la Orden. Así aparece, en el siglo XII, el cuartel general del Temple.

del Hospital, ver la magnífica tesis doctoral de TORRES MUÑOZ DE MORALES, I.: *Los templarios y el origen de la banca*. Madrid, 2004.

⁹⁴ La Cúpula de la Roca o mezquita de Omar, fue construida por el califa Abd al-Malik, en Jerusalén, entre 688 y 691; esta construcción octogonal está revestida de loza fina persa. OGG, L.: *Crónica de la humanidad*, op. cit., p. 243.

La regla de la Orden del Temple es redactada en Oriente, con ayuda del Patriarca Arzobispo de Jerusalén⁹⁵ Gormond de Picquigny. Más tarde, su primer Maestre, Hugo de Payns (1117/8-1136/7), viaja a Europa y se entrevista con el Papa Honorio II (1124-1130) antes de someterla al concilio de Troyes⁹⁶, en 1128, que la aprueba. Posteriormente sería revisada y ultimada, tanto por el Papa como por el Patriarca de Jerusalén. Toda regla monástica describe con precisión el hábito de los monjes. La regla del Temple no es una excepción. Al principio los templarios usaron ropas seculares. La regla, una vez revisada, distingue entre el hábito y la capa blanca -cuyo uso está reservado a los hermanos caballeros- y la capa de sayal, negra o parda que llevan los demás miembros (art. 17 de la regla). Ni la versión francesa ni la versión latina de la regla hacen alusión a la cruz. Ésta, colocada sobre el hombro izquierdo por encima del corazón, no figura sobre la capa antes de 1147. El 24 de abril de ese año, el Papa Eugenio III (1145-1153), presente en Francia en el momento que partía la Segunda Cruzada, asistió al capítulo de la Orden celebrado en París. Concedió a los templarios el derecho a llevar permanentemente la cruz; cruz sencilla, pero ancorada o paté; cruz roja porque el rojo es el símbolo de la sangre vertida por Cristo, pero también símbolo de vida⁹⁷.

⁹⁵ Para saber más sobre las distintas polémicas doctrinales y teológicas que darían origen a las primeras divisiones religiosas, en el seno del Cristianismo, ver: GRASSO, C.: “El reino de la Cruz. Dificil convivencia”. *La aventura de la Historia*, enero, 2003. Madrid, pp. 69-71.

⁹⁶ Según el texto de Guillermo de Tiro, el concilio de Troyes se reunió “en la fiesta de San Hilario, en el año 1128 de la Encarnación de Cristo, en el noveno año del comienzo de dicha caballería”. De acuerdo con esto, la creación del Temple se remontaría al año 1119, fecha admitida por la mayoría de los historiadores.

⁹⁷ Entre 1139 y 1272, un centenar de textos pontificios confirmaron y ampliaron los privilegios concedidos por los distintos Papas. HUYGENS, R.B.: *Guillermo de Tiro, Chronique*, (ED), VOL. I, lib. XII, cap.7 Turnhout, 1986, pp. 553-554; BURIDANT, C.: *La traduction de l'Historia Orientalis de Jacques de Vitro*, Paris, 1986, p. 108; LATRIE, M.: *Chronique demoli et de Bernard le Tresorirer*. Paris, 1871, pp. 7-9. En AYALA MARTÍNEZ, C.: *Las órdenes militares hispa...*, op. cit., p. 23.

Posteriormente, todas las demás órdenes militares acabaron por adoptar la capa y la cruz: cruz blanca sobre capa negra para los hospitalarios; cruz negra sobre capa blanca para los teutónicos; cruz verde sobre capa negra para los lazaristas.

La orden templaria fue objeto de violentas críticas por su vocación militar, hasta el punto de que algunos hermanos se encontraron confundidos y desmoralizados, pues la dedicación a las armas les impedía progresar en la vía de la santidad y se creían en pecado. Ante esta situación insoportable en la que las contradicciones internas y los ataques externos se suceden, su Maestre Hugo de Payns se dirige a varias personalidades eclesiásticas para solicitar un apoyo moral y espiritual. Una de esas personalidades es el abad *Bernard de Clairvaux* (1090-1153), San Bernardo de Claraval⁹⁸, figura señera de su tiempo. Oyendo los ruegos del Maestre, el abad cisterciense escribiría todo un opúsculo, la “Loa a la nueva milicia”, *De laude novae militiae*, con el fin de reaccionar contra las expresiones de desagrado hacia la Orden. San Bernardo, la figura más eximia de la Cristiandad responde a su amigo mediante el justamente célebre *De laude*:

“Por tres veces, salvo error de mi parte, me has pedido, queridísimo Hugo, que escriba un sermón de exhortación para ti y tus compañeros [...]. Me has dicho que supondría para vosotros un verdadero consuelo que os aliente con mis cartas, puesto que no puedo ayudaros con las armas”.

Para medir la evolución de San Bernardo, conviene recordar su actitud, más que reticente, cuando el conde de Champaña entró en el Temple en 1126. Más tarde, Bernardo ha conocido y apreciado a los templarios en el concilio de Troyes.

⁹⁸ El noble borgoñón Bernardo, que ingresó en 1112 en el monasterio reformista de Cîteaux, funda con otros doce monjes el monasterio de Claraval, en la Champaña, como filial del primero (que había sido fundado en 1098). El renacimiento del ideal monástico basado en el retiro, el deseo de purificación de la vida religiosa y la crítica al fasto de la orden de Cluny, propicia la renovación de las órdenes y la fundación de nuevas comunidades. En Cîteaux, el ermitaño Robert de Molesme y algunos monjes deciden aplicar con todo rigor la regla de San Benito: ruptura total con el mundo, pobreza, silencio y trabajo. Casi al mismo tiempo fueron fundadas cuatro abadías dependientes de aquella misma orden: La Ferté, Pontigny, Morimond y Claraval. De esta última, San Bernardo sería el primer abad. OGG, L.: *Crónica de la humanidad*, op. cit., p. 295.

Sus relaciones personales con Hugo de Payns -su tío Andrés de Montbard es uno de los nueve fundadores de la Orden- influyeron en este sentido. Además, como hijo sumiso de la Iglesia, San Bernardo no puede contrariar la voluntad del Papa, favorable al desarrollo de la Orden. Admite pues, la existencia de dos vías para alcanzar Jerusalén, a la vez ciudad terrestre y ciudad celeste: la guerra santa y el retiro monástico.

Al término de una profunda reflexión sobre las ideas de guerra justa y guerra santa, redondeará las ideas tradicionales sobre la teología de la guerra, sobre la cruzada -guerra defensiva, por consiguiente, justa-, sobre la violencia -que hay que reducir al mínimo- y sobre la intención recta. Añade una reflexión nueva sobre el misterio de la muerte. Presente en la guerra, la muerte se orienta hacia otra cosa que hacia sí misma; hacia el encuentro de Dios. El caballero no sólo no ha de temerla, sino que debe deseársela, ya que su salvación será más segura si le matan que si mata. San Bernardo llega con ésto al núcleo de la idea de cruzada. Había quien emprendía el Santo Viaje, sin esperanzas de regreso, para ver el sepulcro de Cristo y morir.

La composición del “*De laude novae militiae*” señala, por tanto, una etapa importante en el pensamiento de San Bernardo, evolución que le conducirá a predicar la Segunda Cruzada en Vézelay. Se conoce sobre todo la primera parte⁹⁹, en la que el autor justifica y describe la misión que incumbe a los caballeros de Cristo. En un estilo vigoroso, opone la nueva caballería -los templarios- a la caballería secular, es decir, a todos los demás. La nueva caballería lleva “un doble combate a la vez, contra la carne y contra los espíritus de malicia que invaden los aires”. El nuevo caballero -cuyo cuerpo se recubre de una armadura de hierro, y su alma de una armadura de fe- no teme a nada, ni a la vida ni a la muerte, porque “Cristo es su vida; Cristo es la recompensa de su muerte”. Y les tranquiliza así: “Id, pues, con toda seguridad caballeros y afrontad,

⁹⁹ SOLMS DE, E.: *Saint Bernard, Textes choisis et présentes* par Dom J. Leclercq, Namur, 1958. También, DEMURGER, A.: *Auge y caída de los templarios*, op. cit., p. 48.

sin miedo, a los enemigos de la cruz de Cristo"... ¡Regocíjate, valeroso atleta, si sobrevives y eres vencedor en el Señor; regocíjate y glorificate, más aún, si mueres y te reúnes con el Señor!¹⁰⁰.

Justifica después el oficio de soldado, apoyándose en las enseñanzas de Cristo. Desarrolla la idea de guerra defensiva hecha en Tierra Santa, la tierra que representa "la herencia y la casa de Dios", mancillada por los infieles. La primera parte acaba con unas palabras "sobre la manera en que se conducen los caballeros de Cristo, para comparar a nuestros caballeros que sirven, no a Dios, sino al diablo". Disciplina, obediencia, pobreza, rechazo de la ociosidad, ascetismo, negación de los placeres de su clase, como la caza.... "la voluntad del Maestro o las necesidades de la comunidad deciden sobre el empleo de su tiempo". En una palabra, el ideal del Cister, aunque adaptado, pues San Bernardo concluye: "Vacilo en llamarles monjes y en llamarles caballeros". "¿Y cómo se podría designarles mejor quedándoles ambos nombres a la vez, ya que no les falta la dulzura del monje ni la bravura del caballero?". Así quedan legitimados los templarios. En contraposición, San Bernardo denuncia y lamenta la milicia secular, más todavía, la define "malicia del cielo" (*militia y malitia*). "¡Los que sirven en ella han de temer que maten su alma, tanto si matan ellos a su adversario en cuerpo, como si el adversario los mata a ellos en cuerpo y alma!". Y traza entonces la famosa descripción de los caballeros de su época, perdido el vigor en sus ricas vestiduras de seda, cubiertos de oro, ligeros y frívolos, ansiosos de vanagloria.

Hasta entonces San Bernardo no ha predicado la Guerra Santa, ni ha hecho ningún llamamiento en favor de la nueva milicia. Sin embargo, no basta con justificar la elección de los templarios. Hay que demostrarles también que ejercen un oficio único, que nadie puede ir en su lugar. En ese sentido va la segunda

¹⁰⁰ CLAIRVAUX, B.: *Liber ad Milites Templis De Laude Novae Militiae*, c. 1128, en LECLERCQ, J. y ROCHAIS, H.M.: *S. Bernardi Opera*, vol. III, Roma, 1963, en SEWARD, D.: *Los monjes de la guerra*. Barcelona, 2004, p. 25.

parte del *De laude*, la trabajada y tal vez la más innovadora. Dicho oficio es la policía de las rutas. Pero no se trata de cualquiera sino de aquellas que constituyen la “herencia del Señor”. La exaltación de la misión de la nueva milicia consiste en guiar a los pobres y los débiles por los caminos que Cristo recorrió. Como escribe LECLERCQ¹⁰¹, “San Bernardo ha compuesto una guía para los viajeros de Tierra Santa: más que animar a los guerreros, dirige a los peregrinos”.

Los templarios tienen a su cargo la protección y custodia de lugares religiosos particularmente apreciados por los cristianos: Belén, Nazaret, el monte de los Olivos y el de Josafat; el Jordán, el Calvario y, por último, el Sepulcro en el que descansa el Cristo muerto, donde los peregrinos, después de pasar por mil pruebas, aspiran a descansar también.

Algunos de los primeros templarios parece que dudaron de la legitimidad de su actividad guerrera -el caballero combate, el monje reza- y lamentaron no disponer de tiempo suficiente para dedicarlo a la oración. San Bernardo justifica su función combatiente y les traslada que “su vida de oración puede encontrar alimento en los mismos lugares en que cumplen su servicio”. San Bernardo pensaba en la nueva hermandad como cistercienses militares, donde el énfasis en el silencio venía de la misma fuente, mientras que la simplicidad de los altares cistercienses tenía su paralelo en las monturas y armas, que eran sencillas y sin adornos de oro o plata. La regla de San Bernardo, aunque indirectamente, fue la base de todas las órdenes militares, ya fueran cistercienses o agustinianas, por cuanto que la misma definía una nueva vocación¹⁰².

Templarios y Hospitalarios (Orden de San Juan del Hospital de Jerusalén), en un principio, son dos órdenes con caracteres muy similares en unas cuestiones y

¹⁰¹ LECLERCQ, J.: “Saint Bernard’s Attitude toward war”, *Studies in Medieval Cistercian History*, 2, Cistercian Studies, 24, 1976.

¹⁰² SEWARD, D.: *Los monjes de la guerra*, op. cit., p. 44.

muy distintas en otras. Por un lado el Temple, que se basa en la Regla de San Benito (benedictina), se compromete a la dependencia de los obispos, al alejamiento de todo contacto humano, salvo la lucha, y a la pobreza de sus ornamentos, de los que quedan excluidos el oro y la plata. La Orden de San Juan, al basarse en la Regla de San Agustín, establece sin embargo el contacto humano hospitalario, la utilización de metales preciosos para sus ornamentos y para sus enfermos (a través de la vajilla) y, al ser una orden exenta, no dependían de ningún obispo, únicamente del Papa. Otra diferencia entre templarios y hospitalarios, es que los primeros fueron guerreros y luego monjes..., mientras los segundos eran monjes convertidos, por las vicisitudes, en guerreros.

El Hospital, como orden exenta, precedió al Temple, puesto que, en 1113, el Papa Pascual II (1099-1118) emancipó a la Orden de San Juan de Jerusalén de toda tutela que no fuese la del Sumo Pontífice. En 1139, el Papa Inocencio II (1130-1148), a petición del II Maestre templario frey Roberto de Craon (1137-1149)¹⁰³, concede la primera de más de cien disposiciones con las que distintos papas privilegian al Temple. La bula *Omne datum optimum*, dada en este año, sustrae al Temple de la autoridad episcopal para colocarlo bajo la protección inmediata de la Santa Sede. En el mismo documento concede, en parte, un segundo privilegio, la exención de los diezmos¹⁰⁴, lo que acentúa la cólera del clérigo secular. Esta bula aclara por primera vez, a través de un documento pontificio, la misión de los templarios: *“La naturaleza os había hecho hijos de la cólera y aficionados a las voluptuosidades del siglo, pero he aquí que, por la gracia que sopla sobre vosotros, habéis prestado oído atento a los preceptos del Evangelio,*

¹⁰³ Roberto de Craón pertenece a la alta nobleza. Por su abuelo, Roberto el Borgoñón, está emparentado con la familia de los Capetos. Su padre se convirtió en señor de Craón al casarse con Domitia de Vitré. Roberto, último hijo de ambos, frecuenta la corte de los señores de Angulema y entra al servicio del duque Guillermo IX de Aquitania. Disputa a un rival la mano de la rica heredera de Confolens y Chabannes, cuándo, de pronto, alrededor de 1126, rompe todo lazo con occidente, marcha a Palestina y entra en el Temple.

¹⁰⁴ Todos los terrazgueros, explotantes de tierras, poseedores de bienes pagaban el diezmo a los clérigos seculares, a los sacerdotes, a los obispos.

*renunciando a las pompas mundanas y la propiedad personal, abandonando la cómoda vía que conduce a la muerte y eligiendo con humildad el duro camino que lleva a la vida [...]. Para manifestar que hay que considerarse efectivamente como soldados de Cristo, lleváis siempre sobre el pecho el signo de la cruz, fuente de vida [...]. Fue Dios mismo quien os constituyó como defensores de la Iglesia y adversarios de los enemigos de Cristo”*¹⁰⁵. El Papa Inocencio II emplea las mismas palabras que el abad de Claraval.

Gran parte de los privilegios papales concedidos al Temple -y posteriormente a las distintas órdenes militares de Tierra Santa, especialmente a la Orden de San Juan del Hospital de Jerusalén- los comparte con los que previamente el papado había concedido al Cister. Más tarde las demás órdenes militares también son eximidas de pagar impuestos. El Papa Adrián IV (1154-1159), confirmó a templarios y hospitalarios en sus privilegios, concediéndoles inmunidad de impuestos y contribuciones, incluso los que el papado percibe del clero (anatas, décimas). Esta fiscalidad se justifica por las necesidades de la cruzada, por tanto es normal que las órdenes escapen a ella. Estos privilegios ocasionan numerosos conflictos con los seculares, a veces violentos. Pero este problema no es nuevo. Las relaciones entre regulares (Cluny, Cister) y seculares¹⁰⁶ han estado siempre envenenadas por las querellas en torno a los privilegios de los monjes. Este problema se reproduce con las órdenes militares. Los privilegios garantizarán la independencia de las órdenes militares, pues son también indispensables para el ejercicio de su misión. Las órdenes defienden esos privilegios pulgada a pulgada, aceptando sin embargo los compromisos necesarios. Privilegios, protesta, transacción... ¡cuántas querellas se han desarrollado siguiendo ese esquema! Saber hasta donde se puede llegar sin excederse.

¹⁰⁵ VIAL, P.: *Ideología de la guerra santa y la Orden del Temple*, op. cit., p. 330.

¹⁰⁶ Se denominan clérigos seculares, a los sacerdotes y a los obispos, a diferencia de los monjes a los que se les denomina clérigos regulares, al regirse por una Regla propia.

Esta igualdad en el trato al Temple y al Hospital, por parte del Vaticano, tendrá su máximo reflejo cuando al concedérseles a cada Orden una cruz¹⁰⁷ que las personifica, éstas se ajustan y complementan geoméricamente, de forma perfecta, en dos exactas mitades que cubren el espacio de la figura de la antigua cruz griega. La cruz patada templaria encaja perfectamente en la cruz de ocho puntas hospitalaria, conformando ambas la cruz griega de cuatro brazos simétricos. Era el símbolo más elocuente de que ambas órdenes se constituían como una “Milicia de Cristo” que, por medio de los votos, sólo debían obediencia al Papa¹⁰⁸.

A mediados del siglo XII, los principales caracteres internos de las órdenes militares, especialmente templarios y hospitalarios, están fijados. Las reglas y los privilegios han sido codificados; se ha definido su doble vocación militar y religiosa; y el pueblo cristiano lo ha comprendido, como testimonia la oleada de donaciones. Es tal el peso específico que las órdenes tienen en el mundo cristiano y más específicamente en Ultramar, que las tres llaves del tesoro real del Reino de Jerusalén, fueron confiadas al Patriarca y a los maestros del Temple y del Hospital; un buen símbolo de su poder. Del mismo modo, la mayor parte de los tesoros reales de Europa son confiados a caballeros de ambas órdenes¹⁰⁹.

Las principales órdenes militares y religiosas nacidas en esta época fueron: en Tierra Santa: los Pobres Soldados de Cristo (el Temple), nacida en 1118; la Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén -más tarde de Rodas y Malta- en 1113, convertida en militar en 1136, al otorgarle el Papa Inocencio II la

¹⁰⁷ En 1146 hizo su aparición el estandarte de la Orden templaria. Era de lino blanco con rayas negras y le llamaron *Beauseant*, que es como llamaban los franceses de entonces a los caballos blancos y negros. Y “*beauseant*” se convirtió también en el grito de guerra de la orden. Sobre el estandarte también había una inscripción en latín, “*Non nobis, Domine, non nobis, sed tuo Nomini da gloriam*” (No a nosotros, Señor, no a nosotros, sino a tu Nombre le sea dada la gloria). La cruz roja se le añadió después al estandarte, en 1166. LEWIS, F.: *Historia de los Caballeros templarios*. Barcelona, 2004, p. 36.

¹⁰⁸ Gaceta de la Fundación hospitalaria de la Orden de Malta en España. nº 26, junio 2001, p. 19.

¹⁰⁹ Ver TORRES MUÑOZ DE MORALES, I.: *Los templarios y el origen de la banca*. Madrid, 2004.

confirmación del cuarto voto de armas; la Orden de Santa María de los Alemanes (Teutones), en 1198¹¹⁰; la Orden de San Lázaro¹¹¹ compuesta por caballeros

¹¹⁰ Después de la pérdida de Jerusalén, un nuevo hospital es fundado en Acre por ciudadanos alemanes de Lubeck y Bremen. Más tarde el Papa Celestino III confirma la nueva fraternidad y la sustrae de la autoridad del Hospital, transformándola en orden caballeresca en 1198. Estos primeros caballeros teutónicos eran famosos por su meticulosa observancia de la regla de la orden. Su renuncia era absoluta, la única posesión que se les permitía era la espada, un hábito y el derecho a pan y agua; la cruz de la orden era el único blasón permitido, aparte de algunas insignias de la Virgen y de San Jorge. La Biblia se leía en todas las comidas; la autoflagelación tenía lugar cada viernes y para refrenar la carne aún más, de vez en cuando se utilizaba una camisa de malla pegada a la piel. En campaña, los Caballeros escuchaban misa diariamente antes del anochecer y se recitaba el oficio en las horas prescritas. Se mantenía silencio durante la marcha como si estuvieran en el convento. Los abrigo, indispensables en los inviernos bálticos, eran de oveja o chivo. La barba era obligatoria. Dormían junto a sus espadas, totalmente vestidos, levantándose durante la noche para rezar el oficio. No se comía carne en Pascuas ni en Navidad, momentos en los cuales la comida se restringía a papillas, con algún huevo ocasionalmente. Los hermanos tenían gran devoción a la Virgen María, la cual creían que los salvaba del desastre una y otra vez. Cuando su ejército marchaba a la batalla, lo hacía bajo tres insignias: la de San Jorge (roja, mostrando al santo matando al dragón) iba primero y la del *Hochmeister* (blanca con una gran cruz negra y dorada cargando con el águila imperial y los lirios de san Luis) iba al final; en el medio, se erguía la insignia de Nuestra Señora. Cada año se celebraban sus fiestas mayores: Candelaria, la Asunción y la Natividad de la Virgen (2 de febrero, 15 de agosto y 8 de septiembre). Su imagen estaba sobre la puerta de la capilla en la mayoría de las encomiendas, muchas de las cuales llevaban su nombre. En la de Marienburg, una gigantesca estatua de la Virgen y el Niño estaba ante la capilla dominando el paisaje en varios kilómetros. Fue víctima de la artillería rusa en 1945. No es sorprendente que esta estricta observancia pronto se relajara hacia finales del siglo XIII.

El triunfo en el Báltico fue la compensación del colapso en Ultramar; en 1271, la fortaleza capitular teutona de Tierra Santa, Starkenberg, se perdió y, en 1291, el hospital alemán cayó junto con Acre. Armenia sucumbía frente a los mamelucos, Rumanía ante los bizantinos. El *Hochmeister* esperó en vano, en Venecia, otra cruzada para recuperar Tierra Santa. Más tarde, en 1308, el arzobispo de Riga, esperando retomar el control de la ciudad pidió al Papa Clemente V disolver la orden por su lujo, crueldad e injusticia. En 1309, para salvar la Orden, el *Hochmeister* Sigfrid Von Feuchtwangen tomo la sabia decisión de trasladar el gran maestrazgo de Venecia a Marienburg, fusionando el cargo *landmeister* (Maestre) de Prusia con el de *Hochmeister* (Gran Maestre). En el siglo XIV los hermanos utilizaban sus escudos de armas familiares, en donde ponían un pequeño escudo de la orden. Durante el XVI, comenzaron a poner armas sobre la cruz, situando a ésta de forma acolada. Esta cruz era la misma que la de sus hábitos, una cruz negra con filo de plata (en 1813, fueron la inspiración para la cruz de hierro prusiana). El último Landmeister Gotthard Kettler, atacado por suecos, daneses, rusos y polacos, cedió todas las tierras de la orden a Polonia en el Tratado de Vilna, de 1562. Kettler retuvo el sudeste de Livornia convirtiéndose en duque de Dourland, ahora Kuzerme. Sus descendientes gobernaron

leprosos y dedicada al cuidado de enfermos con esta enfermedad, etc. En la Península Ibérica se fundan las órdenes de Alcántara¹¹², en el Reino de León (1156), de Calatrava¹¹³, en Castilla (1158), de Santiago de la Espada¹¹⁴, o

hasta el siglo XVIII. La orden a mediados del XVI estaba en desbandada, algunos partieron para Alemania, otros permanecieron en Prusia volviéndose luteranos y casándose. SEWARD, D.: *Los monjes de la guerra*, op. cit., pp. 176-177. Para ampliar la crónica de esta orden, ver: ATIENZA, J.G.: *Caballeros teutónicos*, Barcelona, 1999.

¹¹¹ Se habla que su origen se hermana con la hospedería que, hacia 1050, es atendida por una hermandad de benedictinos, aprobada por el Patriarca griego ortodoxo de la Ciudad Santa, que tiene como objetivo aliviar la suerte de los peregrinos pobres y enfermos de Jerusalén, que daría lugar a la Orden hospitalaria. Anexa a este hospital y a extramuros de la ciudad se haya o se funda una leprosería que, más tarde, tomaría el nombre de San Lázaro. Reconocida en 1120 por el Papa Calixto II (1119-1124) como orden, adquiere carácter de verdadera orden militar por virtud de la Bula “*Cum a nobis*”, otorgada por el Papa Alejandro IV, el 11 de abril de 1254, quien le da tal carácter y le cambia a la regla de San Basilio, pues hasta entonces seguía la regla de San Agustín. Respecto de la Orden Militar y Hospitalaria de San Lázaro de Jerusalén, para saber más de su historia, ver el interesante libro de MONTELLS y GALAN, J.M.: *El hospital y la milicia de San Lázaro de Jerusalén. Una historia polémica*. Sociedad Heráldica Española. Madrid. 1992.

¹¹² La Orden de Alcántara es fundada por el rey Alfonso IX de León en 1156, para combatir a los musulmanes. Caballeros de Salamanca que luchaban contra los musulmanes constituyeron la Orden de San Julián de Perero. En 1217, los Caballeros se cubrirán de gloria en la defensa de Alcántara, añadiendo el de esta villa a su nombre, que al fin prevalecerá. En 1494, de acuerdo con el Papa Alejandro VI (1492-1503), la Orden pasará a depender de la corona de Castilla y su Maestrazgo se convertirá en hereditario. A partir de 1808, el título de caballero de Alcántara no es más que un título honorífico. Respecto de esta Orden ver la magnífica obra: RADES DE, F.: *Crónica de la Orden y Cavallería de Alcántara*. Toledo, 1572. Valencia, 1994. Para profundizar en las órdenes militares y religiosa de la Península Ibérica, ver AYALA MARTÍNEZ, C.: *Las órdenes militares hispa...* op. cit.

¹¹³ En 1158 el rey Sancho III (1157-1158) de Castilla, ante el abandono de la villa de Calatrava por los templarios y ante el peligro de que cayese en manos musulmanas, pues con toda probabilidad con ella caería Toledo, dona la villa y la fortaleza a la Orden del Cister. Su abad, Raimundo Serrat, organiza una hueste de veinte mil hombres y salva la villa de Calatrava. Surge así la Orden de Calatrava. Confirmada por el Papa Alejandro III (1159-1181) en 1164. La Orden, bajo dirección cisterciense (1187), toma parte relevante en la “Reconquista”. No obstante, luego de que ésta finalice pierde su utilidad. En 1523, la dignidad de Gran Maestre y los bienes de la Orden, fueron unidos a la corona de España. Después de esto a los Caballeros se les permite casarse. Para ver un completo elenco de órdenes de caballería, así como la normativa sobre los usos sociales de insignias y distintivos en el Reino de España, ver ACADEMIA DE GENEALOGÍA, NOBLEZA y ARMAS ALFONSO XIII: *Elenco de Órdenes de Caballería*, Madrid, 2005. Para ver relación de Maestres de esta Orden, ver RADES DE, F.: *Crónica de la Orden y Cavallería de Alcántara*. Toledo, 1572. Valencia, 1994, p. 58.

simplemente de Santiago, en León (1161); y de Aviz¹¹⁵, en Portugal (1162). Mucho más tarde, como consecuencia de la desaparición del Temple, nacen las de Santo Cristo¹¹⁶, en Portugal (1318) y Montesa¹¹⁷, en Aragón (1319). En el norte de Europa es fundada la Orden de la Espada que posteriormente, a raíz de una derrota que casi la lleva a su extinción, se fusiona con la Orden teutónica.

Las órdenes militares, aunque siempre deudoras del Temple en su organización militar, no se originaron de la misma forma. Algunas de ellas eran antiguas instituciones religiosas que, en el contexto cruzado en el que se desenvolvían,

¹¹⁴ Esta Orden aparece como símbolo de la reconquista ibérica. Orden militar fundada en 1160 (ó 1170?) por el rey de León Fernando II (1157-1188), con el fin de defender la ciudad de Cáceres. Más tarde sus estatutos recogieron la protección de los peregrinos que se dirigían a Santiago de Compostela de los ataques musulmanes. Su hábito era blanco, como el de todas las órdenes que bebieron de las fuentes cistercienses, con una cruz roja en forma de *d'épée*. La Orden es confirmada por el Papa Alejandro III (1159-1181), en 1175. Los Caballeros casados son aceptados bajo el voto de castidad conyugal. Llega a poseer más de cien encomiendas, una treintena de conventos, veintiséis hospitales y doscientas cuarenta iglesias. También se expande por el Languedoc, Etampes, Mans y Macon, en Francia. Después de la toma de Granada, donde se distingue su Gran Maestre Alonso de Cárdenas, el Papa Alejandro VI (1492-1503) la confía a la Corona de Castilla, en 1493. Fue secularizada en 1835. Un brazo de esta Orden establecido en Portugal, en 1290, fue secularizado en 1789. Para ver la relación de Maestres de esta Orden, ver RADES DE, F.: *Crónica de la Orden y Cavallería de Alcántara*. Toledo, 1572. Reedit. Valencia, 1994, p. 58.

¹¹⁵ Orden portuguesa fundada por Alfonso I (1137-1185), en 1145, para luchar contra los moros, organizada según la regla cisterciense. Después de la toma de la ciudad de Evora, los hermanos toman el nombre de Freires de Santa María de Evora y se establecen en la ciudad de Aviz. Alfonso IV (1325-1359) obtuvo el permiso papal para que la Orden de Aviz utilizase una cruz verde. La Orden fue secularizada en 1789. Uno de sus grandes maestros será Juan I, rey de Portugal, quien fundó la Dinastía de Aviz (1385-1580).

¹¹⁶ Orden militar y religiosa fundada, en 1318, por el rey portugués Dinis I (1279-1325) para luchar contra los musulmanes. Algunos autores la definen como la sucesora del Temple. La cruz adoptada fue doble roja y plateada.

¹¹⁷ La Orden de Nuestra Señora de Montesa fue fundada por Jaime II de Aragón (1291-1327) de acuerdo con el Papa Juan XXII (1316-1334), el 10 de enero de 1317, para evitar que los bienes templarios en el Reino de Aragón pasasen a los Hospitalarios. Esta Orden relevó a la Orden de Alcántara del cometido que previamente habían tenido los templarios en el reino. Junto a la Orden de Santo Cristo, son las herederas de los templarios. Esta Orden ayudó a conquistar Nápoles para el Reino de Aragón.

acabaron militarizándose. Es el caso de la más importante de todas ellas, la del Hospital de San Juan de Jerusalén¹¹⁸.

¹¹⁸ Para el estudio de la primera época de la Orden de San Juan de Jerusalén, hasta la salida de Rodas, además de las obras citadas ver: ACTAS DEL PRIMER SIMPOSIO HISTÓRICO DE LA ORDEN DE SAN JUAN EN ESPAÑA (1990). Diputación Provincial de Toledo. Toledo. ATTARD, J.: *The knights of Malta*. (1992). Malta. ORCARIZ, M.: *Epitome cronológico de todos los Grandes Maestros de la Sagrada Religión de San Juan jerosimitana* (1766). Antonio Castilla. Pamplona. PAU ARRIAGA, A.: *La Soberana Orden de Malta. Un milenio de fidelidad*. (1996). Prensa y Ediciones Iberoamericanas, S.L. Madrid. PAVLIDIS, V.: *Rhodes a Story 1306-1522*. (1999). Rodos Image. Rodas. PETIET, C.: *Au temps des Chevaliers de Rhodes*. (2000). París. RILEY SMITH, J.: *Hospitallers. The history of the Order of St. John*. (1999). Londres. SIRE, H.J.A.: *The knights of Malta*. (1996). New Haven. X JORNADAS DE HISTORIA MARÍTIMA. *La Orden de Malta, la mar y la armada*. (1994). Cuadernos monográficos del Instituto de Historia y Cultura Naval. Madrid. XXI JORNADAS DE HISTORIA MARÍTIMA. *La Orden de Malta, la mar y la armada*. (2000). Cuadernos monográficos del Instituto de Historia y Cultura Naval. Madrid. DE NARDELLI, M.: *Le origini dei Cavalieri di Malta*, Roma 1991. Barcelona. CIERBIDE MARTINENA, R.: *Estatutos antiguos de la Orden de San Juan de Jerusalén*. (1999). Pamplona. CONNELL, E.S.: *Una crónica de las cruzadas*. (2001). Barcelona. D'AUBIGNY, G.: *Les Hospitaliers de Malte* (1999). París. DORE, G.: *Las Cruzadas*. (2000). Barcelona. JAMES RESTON, Jr.: *Guerreros de Dios*. (2001). Barcelona. KOLLIAS, E.: *The Knights of Rhodes*. (1998). Atenas. LA ORDEN DE MALTA EN MALLORCA y EL MEDITERRÁNEO. (2000). Mallorca. LUPE DU GARRANE, J.B. de: *Mémoires d'un chevalier de Malte*. (2001). París. MÁRQUEZ DE CASTRO, M.: *La jurisdicción de San Juan de Acre en Sevilla*. (1998). Sevilla. MARROCCO TRISCHITTA, M.M.: *Knights of Malta. A Legend Malta, la mar y la armada*. (2000). Cuadernos monográficos del Instituto de Historia y Cultura Naval. Madrid. DE NARDELLI, M.: *Le origini dei Cavalieri di Malta*, Roma 1991. Barcelona. CIERBIDE MARTINENA, R.: *Estatutos antiguos de la Orden de San Juan de Jerusalén*. (1999). Pamplona. CONNELL, E.S.: *Una crónica de las cruzadas*. (2001). Barcelona. D'AUBIGNY, G.: *Les Hospitaliers de Malte* (1999). París. DORE, G.: *Las Cruzadas*. (2000). Barcelona. JAMES RESTON, Jr.: *Guerreros de Dios*. (2001). Barcelona. KOLLIAS, E.: *The Knights of Rhodes*. (1998). Atenas. LA ORDEN DE MALTA EN MALLORCA y EL MEDITERRÁNEO. (2000). Mallorca. LUPE DU GARRANE, J.B. de: *Mémoires d'un chevalier de Malte*. (2001). París. MÁRQUEZ DE CASTRO, M.: *La jurisdicción de San Juan de Acre en Sevilla*. (1998). Sevilla. MARROCCO TRISCHITTA, M.M.: *Knights of Malta. A Legend Towards the Future*. (1995). Roma. MORENES y MARIATEGUI, C.: *Historia resumida de la Soberana Orden de Malta*. (1995). Madrid. NICOLLE, D.: *Crusader Castles in the Holy Land 1097-1192*. (2004). Northants. NICOLLE, D.: *Knight Hospitaller 1306-1565*. (2001). Northants. NICOLLE, D.: *Knight Hospitaller 1100-1306*. (2001). Northants. OLDENBOURG, Z.: *Las Cruzadas*. París. 1968.

En palabras del profesor AYALA MARTÍNEZ¹¹⁹, estas órdenes se van a caracterizar, en mayor o menor medida, por una dimensión asistencial que se superpone, en la mayoría de las ocasiones, a la esencia militar de sus funciones. El modelo templario, en este sentido, no es el único patrón en el que se agota la noción de orden militar¹²⁰, aunque en él pueda también apreciarse una cierta dimensión asistencial. De todas formas, el designio de protección a los peregrinos que se autoimpusieron los primeros freires, no es suficiente a la hora de abordar la complejidad funcional, no simplemente bélica, que poseyeron las órdenes nacidas a partir de la segunda mitad del siglo XII. Por ello, la Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén constituye una referencia inexcusable. La superposición funcional, que tan claramente contemplamos en ella y que se consumará en diferentes fases cronológicas, es el motivo por el que pasaremos, en primer lugar, a analizar algunos aspectos relativos al nacimiento y desarrollo de la Orden, teniendo presente que las monografías históricas existentes sobre la institución, algunas extraordinariamente exhaustivas, nos permitirán profundizar con mayor énfasis en temas más concretos sobre ella¹²¹.

¹¹⁹ AYALA MARTÍNEZ, C.: *Las órdenes militares hispa...*, op. cit., p. 79.

¹²⁰ Consúltese el discurso de ingreso de LINAGE CONDE, A.: en la *Asamblea Amistosa Literaria de Sepúlveda*, “La tipificación militar de las Órdenes Militares”, pronunciado en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Sepúlveda el día 18 de junio de 1988, Sepúlveda, p. 103.

¹²¹ Probablemente, la obra más importante, respecto a sus orígenes, es la de RILEY-SMITH, J.: *The Knights of St. John in Jerusalem and Chipre*, ca. 1050-1310, Londres, 1967. Del mismo autor: *The Knights of St. John*. En español, quizás la mejor obra que se ha escrito sobre ella en los últimos tiempos, haya sido el libro del doctor PAU ARRIAGA, A.: *La Soberana Orden de Malta. Un milenio de fidelidad*. Madrid, 1996, op. cit., sin olvidar el concienzudo estudio realizado por CEBALLOS-ESCALERA, A., SÁNCHEZ DE LEÓN, A. y PALMERO PÉREZ, D.: *La Orden de Malta en España (1802-2002)*. Madrid, 2002, y la tesis doctoral de GONZÁLEZ CARBALLO, J.: *La Orden de San Juan en Andalucía, siglos XIII-XVI*. Universidad de Sevilla, 2002.

CAPÍTULO II.- HISTORIA.

“... aquellos a los que Dios escoge por sí mismo y recolecta de los confines más distantes de la tierra, siervos escogidos de entre los más bravos en Israel, para proteger fielmente su Sepulcro y el templo de Salomón, espada en mano, listos para la batalla”.

BERNARDO DE CLAIRVAUX (San Bernardo de Claraval)

1.2.1.- Tierra Santa.

La Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta¹²² tiene su origen en Jerusalén, a lo largo del siglo XI, en una comunidad laica de asistencia que administraba un hospicio-enfermería¹²³ para

¹²² *La Orden de Malta ha sido conocida con distintos nombres a través de la Historia: Fratres Hospitalis S. Joannis del Xenodochium Hierosolymitanum (1113), Fratres Hospitalarii, Ordo Fratrum Hospitalis S. Ioannis Hierosolymitani (Bonifacio VIII), Cavalieri di S. Giovanni d'Acri (1187), Militia Rodiensis Hospitalis S. Ioannis (1307), Religione e Ordine di S. Giovanni Gerosolimitano (1530), Sacra Religione e illustre Milizia di S. Giovanni Gerosolimitano (1602), Sacra Religione Militare di S. Giovanni Gerosolimitano, detta di Malta (1703), Sacro Militare Ordine Gerosolimitano, oggi di Malta (1737), Ordine di San Giovanni di Gerusalemme (1802), Equestris Ordo Melitensis, Militia Melitensis, Cavalieri di Malta, después de la fusión con los templarios: Sacro Militare Ordine Gerosolimitano (S.M.O.G.) y Sacro Militare Ordine di Malta (S.M.O.M.), Ordine di San Giovanni (1865), Hierosolymitani Milites (1890), Ordre des Hospitaliers de St. Jean de Jérusalem (1901), Ordre Souverain des Hospitaliers (1926), Sovrano Militare Ordine di Malta (1927), Sovrano Militare Ordine Gerosolimitano di Malta (1951), Sacro Militare Ordine Gerosolimitano di Malta (1955), Fratres Hospitalarii S. Ioannis (1955), Fratres Xenodochii Hierosolymitani (1955), Cavalieri di Rodi (1955), Religio Hierosolymitana (1955), Religio S. Joannis Hierosolymitani (De Luca), Militia S. Joannis Hierosolymitani (De Luca), Milites Hierosolymitani (Petra), Ordo S. Joannis Hierosolymitani vulgo Equites Melitenses (1908), Souverain Ordre Militaire de Malte (1921), Ordine Gerosolimitano (1929), S.M.O. Gerosolimitano, detto di Malta (1936), además de Orden de Malta o Caballeros de Malta.*

¹²³ El primer edificio destinado a acoger a enfermos y suministrarles cura, parece que estuvo en Grecia. Obviamente se dedicó a Esculapio, Dios de la medicina. Más el primer hospital digno de ese nombre, corresponde a un gran edificio de cuatro cuerpos (50x4 metros) erigido por los romanos en Limes, para

peregrinos que “en busca del perdón divino” iban a Tierra Santa. El peregrinaje a los Santos Lugares era una tradición europea que los temores por la llegada del año mil habían intensificado como toma de reconciliación con Dios.

Como medio de satisfacción de culpas o de cumplimiento de un voto, el peregrinaje constituía una práctica muy arraigada en la Cristiandad. Hasta el

acoger y curar exclusivamente a soldados. Más tarde, ya en época cristiana, fueron creados hospitales abiertos a todos, en un espíritu de caridad y fraternidad. Al más antiguo referenciado se le ubica en el siglo IV, parece ser que construido por San Basilio en Cesárea de Capadocia, que fue seguido poco después por el hospital fundado por Santa Fabiola en Roma. San Benito erige, en el siglo VI, Montecassino, un monasterio que dirigió la orden por él fundada. La medicina debe mucho a los benedictinos. En sus monasterios se instalaron enfermerías que en realidad eran verdaderos hospitales embrionarios. La más celebre fue la enfermería de San Galo, en el 720. Los benedictinos utilizaban para tratar a los enfermos hierbas medicinales que cultivaban ellos mismos. Sin embargo las referencias históricas de los hospitales medievales no han resistido el transcurso del tiempo y desconocemos bastante sobre ellos; no obstante, siguiendo la historia árabe, durante el período del califa Omeya, Abd al-Malik, en el 706, se conoce el primer hospital digno de ese nombre, en la capital Damasco. Posteriormente con el cambio de dinastía, fue Bagdad quien tuvo la mayor referencia medicinal. El sabio musulmán Razi (muerto en 925) sentó las bases de la institución hospitalaria y la farmacéutica, mucho antes de que se adoptaran en Europa. En esta época se construyeron en Bagdad dos hospitales, el segundo lo fundó Harun al-Rashid, que reinó del 786 al 809, constituyendo el primer hospital propiamente dicho del mundo islámico. Sus directores fueron sucesivamente el médico Jibril y el médico jefe Yuhanna ibn Masawayh, maestro de medicina y traductor famoso. El califa Adud al-Dawlah (949-983) construyó, en el 981, el hospital que recibió su propio nombre (Al Adudi), en la rivera occidental del Tigris. Lo pertrechó de los mejores equipamientos conocidos en aquel tiempo. Algunos dicen que enseñaban medicina a los estudiantes. Sirvió de modelo en el mundo árabe hasta que fue destruido por los mongoles en 1258. Abu Ali al-Hussein Abd Allah ibn Sina, que toda la Edad Media latina llamará Avicena, nacido en Afshana (980-1037), es considerado como el padre de la medicina moderna. Fue autor de diecisiete libros sobre el alivio de los males físicos. Escribió el que fue el mejor compendio de medicina, durante siglos, el Canon. En 1184 Ibn Jubayr visita Damasco y admira en el hospital Al Nuri, fundado por el sultán turco Nur al-Din-Zengi, el método administrativo con el que se registra a los enfermos, el régimen interno y los medicamentos prescritos. Es en este momento en el que el *xenodochium* de Jerusalén brilla también con luz propia. Después de la conquista de Jerusalén por Saladino, este hospital de los Caballeros fue estimado lo suficientemente bueno para poder transformarlo en un hospital islámico, pero con el nombre del sultán al-Salih. En 1458, un terremoto lo derruye. JARDÍN, P. y GUYARD, P.: *I Cavalieri di Malta*, 2004. Milán. pp. 17-18. MARCHAND, P.: *Historia de la Humanidad*, tomo 5, p. 25, Barcelona, 1995. SINOUE, G.: *Avicena o la ruta de Isfahan. La lucha contra la muerte*. Barcelona, 1995. También ver COLLINS, R.: *Early Medieval Europe, 300-1000*, Londres, 1991.

siglo X el principal polo de atracción había sido Roma, donde se veneraba la tumba de San Pedro, pero en el siglo XI la Ciudad Eterna fue eclipsada por Santiago de Compostela y el Sepulcro de Cristo en Jerusalén¹²⁴, donde los fatimitas de Egipto, dominadores de Siria y Palestina, previo pago de un peaje, habían mostrado un amplio margen de tolerancia, roto hacia el año 1060, por la irrupción de los turcos seldjúcidas en la zona. Por otro lado, la creación de establecimientos latinos en Tierra Santa anteriores a la primera cruzada para los peregrinos, respondían a una larga tradición que se remontaba a fines del siglo VI con el Papa San Gregorio el Grande, continuada en el siglo VIII por Carlomagno y prácticamente ininterrumpida hasta dicha fundación amalfitana¹²⁵. Aun antes de las cruzadas los mesones o

¹²⁴ MARTÍN-DÁVILA DE BURGOS, J.: *La "Tierra Prometida" en el juicio de la historia*. Madrid. 1977, p. 90.

¹²⁵ Se tiene registro de la presencia de Amalfi desde el siglo VI. En el siglo IX se convirtió en una de las cuatro repúblicas marítimas (Pisa, Génova, Venecia y Amalfi) que rivalizaron por el control del Mediterráneo. La ciudad ganó importancia como potencia marítima, intercambiando su grano, sal, esclavos e incluso madera traídos desde el interior de Italia, a cambio de dinares de oro de Egipto y Siria, que usaba para comprar sedas del Imperio Bizantino que luego eran revendidas en Occidente. Los mercaderes de Amalfi ya empleaban monedas de oro para comprar tierras en el siglo IX, mientras la mayoría de Italia todavía funcionaba a base de trueque. En los siglos VIII y IX, cuando revivió el comercio en el Mediterráneo, compartió con Gaeta el comercio italiano con Oriente, mientras Venecia todavía estaba en su infancia, y en 848, su flota acudió al auxilio del Papa León IV contra los sarracenos. En esta época Amalfi era una república independiente con una población de alrededor de setenta mil habitantes, pero en 1131 fue asaltada por el rey normando Roger II de Sicilia. En 1135 y 1137 fue tomada por los pisanos y su importancia declinó rápidamente, si bien su código marítimo (*Tavole Amalfitane*) fue reconocido en el Mediterráneo hasta 1570. Hacia la segunda mitad del siglo XI, la República de Amalfi disponía de la flota más poderosa del Tirreno y sus comerciantes estaban establecidos en diferentes puntos del Mediterráneo oriental. En ellos disponían de almacenes *-fondachi-*, transposición del árabe *"fonduk"*, con salida libre al puerto, donde se hospedaban los mercaderes, guardaban los animales de carga y depositaban sus mercancías.

Este autor, en época reciente viajó a Israel y conoció uno de ellos, en la ciudad de Acre. Era un edificio de grandes dimensiones, cuadrado, de planta baja más una y en su interior -rodeado de una arcada con arcos de medio punto, en los que se visualizaban tantas puertas como arcos -impresionaba el amplio patio central, completamente diáfano. Sólo pude apreciar dos puertas, la principal enorme y otra, en una de las esquinas de la parte opuesta a la anterior, que daba a un callejón que, a pocos metros, terminaba en el puerto.

albergues se hacían necesarios para albergar a los peregrinos. Los “*hospitia*” o “*xenodichia*” eran eso. Pertenecían a naciones diversas: en la época de Carlomagno existió el hospicio franco; el hospicio húngaro estuvo en funciones durante la época del rey San Esteban. No obstante, el más famoso fue el hospicio italiano instaurado por los mercaderes italianos de Amalfi¹²⁶, creado justo a la mitad del siglo XI.

Si nos apoyamos estrictamente en documentos históricos, el principio y fundamento cierto de la Orden estuvo en Palestina, en un monasterio de Jerusalén construido hacia 1048, en las inmediaciones del Santo Sepulcro, con licencia del califa fatimita de Egipto, por unos devotos y acomodados mercaderes italianos de Amalfi. Erigido con el fin de celebrar en él los oficios divinos conforme al rito romano, este monasterio se intituló Santa María de la Cruz Latina, monasterio de los Latinos para los musulmanes, siendo atendido

Estos *fondachis*, antecesoras de nuestras actuales fondas, llegarían a ser auténticas colonias. DIEHL, C.: *Una República de Patricios: Venecia*. Madrid, 2002, pp. 41-64. MESTRE GODES, J.: *Los templarios...*, cit., ant., p. 60. También ver [http://es.wikipedia.org/wiki/Amalfi_\(Italia\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Amalfi_(Italia))

¹²⁶ Miltitz cita un diploma de 1190 por el que Nápoles concede a Amalfi el derecho de nombrar cónsules (todavía “*electi*” -los elegidos por la propia colonia extranjera-, no “*missi*”, ósea funcionarios los enviados por el Gobierno de su país) y, parece fuera de toda duda, que durante el S. XII la institución adquiere bastante desarrollo en el Mediterráneo. Hacia 1200, Nápoles acredita un cónsul en Amalfi. GARCÍA CASTILLO, J.: op. cit., p. 34. La creación de los cónsules en el extranjero es una gloria completamente italiana: establecer una autoridad nacional dentro de los Estados extranjeros -los que a su vez, y por esta razón-, cedían en parte su soberanía territorial a favor del representante de un Estado forastero, era cosa tanto más nueva y difícil cuanto necesaria para un pueblo que, como el italiano, había extendido con tan fecunda experiencia la esfera de sus relaciones. Génova obtuvo ese privilegio en Antioquia en 1098 y en San Juan de Acre en 1105, Pisa consiguió el mismo privilegio en las plazas de Levante en 1105, etc... Según VILARIÑO PINTOS, a partir del S. XI y particularmente en el XII, tiene lugar la gran expansión de los consulados en todo el litoral mediterráneo. VILARIÑO PINTOS, E.: *Curso de Derecho Diplomático y Consular*. Madrid, 1987, p. 94. El Consulado del Mar de Malta, fundado en 1797, estaba formado por cuatro comerciantes conocedores del tráfico marítimo, denominados “cónsules” y decidía en las cuestiones de fletes, deterioro de mercancías, seguros, paga de tripulaciones, etc. Un “Juez del Consulado”, resolvía, como instancia superior, las cuestiones litigiosas suscitadas en el tráfico marítimo. PAU ARRIAGA, P.: op. cit., p. 82.

por monjes de la Orden de San Benito, benedictinos o *monjes negros*. Llegados de Cava dei Tirreni, la hermosa abadía entre montañas cercana a Nápoles, se les encomendó su administración y el socorro corporal y espiritual en él, de cuantos llegasen en peregrinación a venerar los Santos Lugares, o acudieran a practicar el comercio entre Oriente y Occidente¹²⁷.

La Soberana Orden de San Juan de Jerusalén, luego de Rodas y posteriormente de Malta, tuvo pues su origen en la iniciativa humanitaria llevada a cabo por estos mercaderes originarios de la ciudad de Amalfi¹²⁸, en la actualidad

¹²⁷ AGUIRRE, D.: *El Gran Priorato de San Juan de Jerusalén en Consuegra, en 1679*, Instituto Provincial de investigaciones y Estudios toledanos, Toledo, 1973, pág. 29. DELAVILLE LE ROULX, J.: *Les Statuts de l'Ordre de l'Hôpital de Saint Jean de Jérusalem*, Bibliothèque de l'Ecole des Chartres, XLVIII, París, 1887, p. 342. COY COTONAT, A.: *La inclita y sagrada Orden de San Juan de Jerusalén en el Penedés. Encomienda y Capilla de San Juan de Villafranca*, Barcelona, 1910, p. 5. PALACIOS SÁNCHEZ, J.M.: *La sagrada, soberana e inclita Orden Militar de San Juan de Jerusalén y sus monasterios de religiosas en España*, Logroño, 1977, p. 8.

En la primera compilación estatutaria en latín, llevada a cabo entre 1296 y 1303 por Guillermo de San Esteban, freire del Hospital procedente de Lombardía, figura el *Exordium Hospitales*, en el que su autor pone en guardia frente a la leyenda milagrosa de la fundación de la Orden (*Comment la sainte maison de l'Hospital de S. Johan de Jérusalem comienza*), por carecer de base histórica, y afirma que el origen de la misma fue la creación de un hospital por los comerciantes amalfitanos, poco antes de la primera cruzada. Autor de una historia de la Orden, con una información muy precisa de la presencia de los latinos en Oriente. La teoría del que es sin duda el primer investigador de la Orden no tuvo mucho eco: de los veinticuatro manuscritos anteriores a la nueva compilación de Pierre d'Aubusson sólo cinco incluyen la disertación o *Exordium Hospitales* de Guillermo de San Esteban. CIERBIDE MARTINENA, R.: *Estatutos antiguos de la Orden de San Juan de Jerusalén*. Versión original occitana y su traducción al español, según el código navarro del A.H.N. de Madrid (1314), Pamplona, 1999, pp. 15- 27.

¹²⁸ La importancia de las funciones consulares marítimo-mercantiles y el desarrollo de esta actividad desde final de la Alta Edad Media y durante la Baja Edad Media se manifiestan en la aparición de códigos marítimos conteniendo las competencias de los cónsules -la historia de la Institución Consular es, en muchos siglos, más antigua que la Institución de la Diplomacia permanente y procede de fuentes especialmente comerciales y marítimas- al respecto, entre los que hay que destacar “La Tabla de Amalfi” (siglo XI) o “El Libro del Consulado del Mar” (siglo XIV), entre otras. La Tabla de Amalfi puede ser una muestra de la importancia marítimo-comercial que esta ciudad-estado, cuna de la Orden de Malta, tuvo en la época. VILARIÑO PINTOS, E.: *Curso de Derecho Diplomático y Consular*, Madrid, 1987, p. 94.

perteneciente a la provincia italiana de Salerno, cuando hacia el año 1048, el califa Mustafá-Billah, rey de Egipto, bajo cuyo mandato se encontraban los Santos Lugares de Palestina, decidió conceder permiso de visita a estos Lugares a los cristianos, luego en el 1009 el califa Al Hakem, declarado enemigo de los cristianos, ordenara la destrucción de todo rastro cristiano en sus territorios; a sangre y fuego fueron destruidas unas tres mil iglesias en Egipto y Siria, sufriendo los cristianos una de las persecuciones más crueles que se recuerdan en Oriente Medio¹²⁹. Situado junto al Santo Sepulcro, había sido demolido -entre otros edificios- el antiguo hospital, restaurado por Carlomagno, que tan buenos servicios había prestado a los peregrinos.

Los amalfitanos, primera potencia marítimo-comercial europea en la zona, ayudaron a reconstruir el conjunto de edificios de la época de Carlomagno: el hospital con su capilla de San Juan Elemointra y la iglesia de Santa María Latina; completándose con la construcción del hospedaje para mujeres, dedicado a Santa María Magdalena. En la puesta en marcha del hospital colaboraron un reducido grupo de monjes benedictinos, que impartían los auxilios espirituales a los enfermos e impregnan el hospital del sentido reformista de Cluny, consiguiendo con ello que su organización se base en la de las abadías cluniacenses¹³⁰. Por aquellos años¹³¹, entre estos mercaderes, como un

VILARIÑO PINTOS, E.: *Las funciones consulares en cuestión marítima. Aspectos generales*. Madrid, 1993, pp. 23-25

¹²⁹ PÉREZ PEÑA, R. y ALCÁNTARA, E.: op. cit., p. 21.

¹³⁰ TYRO, G.: op. cit., t. I, 1ª p., liv. VII, chap. 23, p. 315. DELAVILLE, J.: *De prima origine Hospitaliariorum Hierosolymitanorum*, París, 1885, in-8º, Apêndice, pp. 119-123.

¹³¹ Hacia 1095, en una carta de un señor francés, Pierre Abon, en el momento de salir en peregrinaje a Jerusalén, hace donación “*a Dieu et au St Sêpulcre, et a l'êglise de St Jean de l'hospital de Jérusalem, à Géraud, hospitalier, et aux autres frères de l'hospital de Jérusalem*”. Archives Départementales des Bouches-du-Rhône, Ordre de Malte, série H, pièce n° 382; GUILLAUME, P.: “Origine des Chevaliers de Malte et de la Commanderie de Saint-Martin de Gap”, AP. Bulletin d'Historie Ecclésiastique et d'archéologie religieuse des Diocèses de Valence, Gap, Grenoble et Viviers, t. I, Romans, 1880-1881, pp. 157-159. PIERRENDON, M.: *Histoire Politique de L'Ordre Souverain de Saint-Jean de Jérusalem (Ordre de Malte), 1789 à 1955*. París, 1956, p. XVI. El bailío Géraud Michel de Pierredon falleció el viernes 17 de noviembre de 2006. Con esta defunción, la Orden de Malta pierde una figura relevante.

peregrino más, llegó a Jerusalén un noble caballero provenzal, de Manosque, llamado Gerardo¹³² de Martigues o Gerardo de Tenque¹³³, que al ver la aflicción en la que se encontraban los cristianos, expuestos al peligro de los infieles, con el fin de auxiliarlos y acoger a los numerosos peregrinos que de toda Europa iban a visitarla, colaboró en la reedificación del hospital y en la construcción de una hospedería junto al monasterio

Secretario de Delegación desde 1949 a 1955, la devoción del Bailío de Pierredon le condujo a ocupar puestos de alta responsabilidad: en 1970 fue miembro del Consejo Soberano de la Orden, y de 1978 a 1989 desempeñó uno de los puestos de mayor importancia en la Orden de Malta, el de Hospitalario. Los numerosos proyectos e iniciativas que tuvo a su cargo son la prueba de su compromiso humanitario y su habilidad para unir fuerzas a favor de los desfavorecidos. Dignos de mención son sus esfuerzos en la construcción del hospital de Teherán en los años setenta, así como la adquisición y reapertura del Hospital de la Sagrada Familia de Belén, por parte de la Orden, en 1989. Como representante oficial de la Orden en Francia, firmó en 1983 con el Ministerio de Asuntos Exteriores el acuerdo que consagró la figura del representante oficial en Francia, puesto que ocupó hasta 2001. Se convirtió en miembro del Consejo de la Asociación Francesa de la Orden en 1957. Llevaría demasiado tiempo enumerar todas las funciones y responsabilidades que el Bailío de Pierredon ha asumido durante los setenta años al servicio de la Orden, pero recordaremos que inició numerosas actividades que aún hoy demuestran la modernidad de la Orden y sus iniciativas:

- La creación de servicios de asistencia a los discapacitados físicos en 1960.
- El lanzamiento en Francia de la campaña “el don de la respiración”, sobre la reanimación respiratoria con el boca a boca, en 1963.
- La creación, en 1967, de la primera escuela de enfermeros de primeros auxilios de la Orden en Francia, una iniciativa de gran relevancia que prosigue en la actualidad su desarrollo.
- La organización de asistencia de emergencia en todo el mundo.
- La fundación de la Sociedad de Historia y Patrimonio de la Orden.

El compromiso del Bailío de Pierredon fue reconocido por la Orden, que le ascendió al rango de Bailío en 1976 y al de Embajador en 1989, concediéndole igualmente la Gran Cruz del Mérito. Francia le otorgó el título de Comandante de la Legión de Honor, recibiendo también numerosas condecoraciones de otros países.

¹³² En las antiguas crónicas, él es llamado de diversas maneras: Geraldus, Giraldus, Géraud, Girald, pero la forma francesa de Gérard es la que ha prevalecido. SIRE, H. J. A.: *The Knights of Malta...* op. cit., New Haven and London. 1944, pp. 3-4. Para ver las distintas teorías sobre su origen, ver DELAVILLE LE ROULX, J.: *Cartulaire Général de l'Ordre des Hospitaliers de S. Jean de Jérusalem (1100-1310)*, p. 29, nº 30. PIERRENDON, M.: *Histoire Politique de L'Ordre Souverain de Saint-Jean de Jérusalem* op. cit., p. XVI.

¹³³ O quizás natural de Amalfi, de los Sasso de la ciudad de Scala, Gerardo Sasso di Scala. También pudiera ser Gérard de Tom o Tune.

benedictino. Dedicado a San Juan Bautista, por ser aquél el lugar donde la tradición dice que Zacarías¹³⁴ habló al Ángel. Este hospicio, a elección del abad del monasterio, tuvo como primer administrador, gobernador o rector (*fundator, institutor y prepósito, prior, hospitalarius*) a Gerardo¹³⁵, contando enseguida con una serie de personas, principalmente italianos y provenzales, que se ofrecieron como voluntarios para atender dicho hospital; confraternidad que pudo implicar para sus miembros más activos, bajo la regla benedictina y posteriormente la de San Agustín, una vida de plena dedicación consagrada. Seglares llegados de Europa, se dedicaron al cuidado de los enfermos y peregrinos, sin distinción de países. Con el tiempo se desvinculó del cenobio benedictino por haber adquirido el establecimiento hospitalario adjunto extraordinaria importancia¹³⁶.

El Hospital de San Juan de Jerusalén, situado al sur del Santo Sepulcro, era de planta casi cuadrada, con elementos arquitectónicos románicos, con amplias caballerizas, depósitos y despensas, dado el gran número de enfermos que se alojaban en él. Los musulmanes lo llamaban “el Muristán”. Su área, ya en época cruzada, comprendía, además del hospital -sostenido por ciento setenta y ocho columnas de piedra, su crujía principal medía setenta por treinta y seis metros, con arcos de cinco metros de altura-, el hospedaje para mujeres y las iglesias de

¹³⁴ Zacarías, según las Escrituras, fue padre de San Juan Bautista.

¹³⁵ Un cráneo reverenciado como perteneciente al Beato Gerardo, fundador de la Orden, se custodia en el Convento de Santa Úrsula en La Valletta (Malta). RILEY-SMITH, J.: *Hospitallers. The History of the Order of St John*. 1999. London. p. 19. En la actualidad sólo existen cuatro monasterios de la Orden en el mundo, de los cuales tres son españoles: Valldoreix, Zamora y Salinas de Araña (Álava). El cuarto es el que se encuentra en Malta. FUNDACION HOSPITALARIA ORDEN DE MALTA EN ESPAÑA. *Gaceta Hospitalarios*, Junio, 2005, p. 18.

¹³⁶AGUIRRE D.: op. cit., pp. 30-32; MORENÉS, C.: op. cit., págs. 8, 13 y 14; y LEDESMA RUBIO, M.L.: op. cit., p. 15. Véanse también las reseñas “Orden de Malta”, en La Iglesia de la Vera Cruz de Segovia, Segovia, 1979, sin paginar; la citada anteriormente “La Soberana Orden Militar de Malta”, fol. 1; y la de CAÑETE PÁEZ, F.A.: “La Sagrada y Soberana Orden de San Juan de Jerusalén”, en *ABC*, 3-8-95, Sevilla, p. 66. También puede verse, al respecto, DELAVILLE, J.: *De prima origine Hospitaliariorum Hierosolymitanorum*, París, 1885.

Santa María Latina, Santa María la Mayor y, al sur, los edificios de un monasterio griego con su iglesia anexa, más tarde de San Juan Bautista. Después de la toma de Jerusalén durante la Primera Cruzada¹³⁷, el 15 de julio de 1099¹³⁸, y fundado el denominado Reino Latino de Jerusalén (1099-1289) -otorgado al duque Godofredo de Bouillon (1099-1100), en calidad de “abogado del Santo Sepulcro” y posteriormente a su hermano Balduino I, de Bolonia (1100-1118), primer rey de derecho del nuevo Estado¹³⁹-, Gerardo volvió a dirigir su hospicio con la ayuda de jóvenes combatientes que dejaron

¹³⁷ Como consecuencia de la ayuda prestada a las fuerzas cristianas en la conquista del Reino de Jerusalén, Génova recibe el privilegio de tener Cónsul de Mar en Antioquia en 1098, en Jaffa, Cesárea y San Juan de Acre, en 1105. En este mismo año también Pisa consiguió el mismo privilegio en las plazas de Levante. GARCÍA CASTILLO, J.: *La Institución Consular en Málaga*. Tesis Doctoral. Universidad de Málaga, 2000, p. 32. El término bayle (*bayulus*) era generalmente utilizado por los venecianos para significar la figura de los cónsules ultramarinos, así como la figura consular marítima. El *balyos* es el título con el que se designaba al embajador de Venecia en Bizancio desde 1082 en adelante. PELÁEZ, M.J.: *Derecho de la navegación en Europa*. Tomo VI, pp. 1767-1768.

¹³⁸ Las fuerzas musulmanas, divididas en muchos emiratos turcomanos, con disensiones étnicas y religiosas (turcos sunníes, árabes chiítas, etc.), se hundieron ante el choque arrollador de los cruzados. En Jaffa estos recibieron material de guerra de la flota genovesa e hicieron capitular Jerusalén. Los cruzados recibieron ayuda de los venecianos, llegados en ciento veinte barcos a Haifa y a la cabeza de los cuales se encontraba Daimberto (+1107), arzobispo de Pisa, quien, a cambio del apoyo logístico, exigió ser nombrado patriarca de Jerusalén, la propiedad de Haifa, el tercio de todas las ciudades así como privilegios económicos y comerciales. OGG, L.: *Crónica de la humanidad*, op. cit., p. 293.

¹³⁹ Se crearon dentro del reino franco, con capital en Jerusalén, el principado de Antioquia a cargo del normando Bohemundo, el condado de Edesa bajo el liderazgo de Balduino de Bolonia y el principado de Tiberiades confiado a Tancredo, sobrino de Bohemundo. A partir de Balduino II la monarquía de Jerusalén se volvió hereditaria. Sin embargo el rey no gozaba de poder absoluto. Las estructuras jurídicas del reino eran las de un estado feudal. El rey debía prestar juramento ante el Tribunal de los Ligios (feudales) y respetar las prerrogativas y franquicias establecidas. No podía legislar ni conceder nuevos feudos sin el consentimiento de los Ligios. Otros dos tribunales limitaban aun más sus iniciativas: el de los Burgueses (que juzgaban los asuntos de los hombres libres aunque plebeyos, y el de Rais (asuntos indígenas). Mencionaremos como recuerdo, a los Tribunales del Fundo (tribunal de comercio) y el de la Cadena (tribunal marítimo). De todo ello resulta que únicamente los reyes dotados de una fuerte personalidad, como había sido Balduino I, llegaban a imponer su voluntad y sobre todo arbitrar las querellas internas. De otro modo -lo que ocurrió más tarde- el reino estaba destinado a la anarquía y la invasión. Éstas eran las circunstancias cuando entró en la Historia la Orden Hospitalaria de San Juan de Jerusalén. BORDONOVE, G.: *Los templarios, historia y tragedia*. Madrid, 1988, p. 25.

el ejército y se unieron a su labor, comenzando a recibir de nobles y caballeros algunos privilegios, rentas y propiedades para su mantenimiento, como fue el caso del mismo Godofredo que, queriendo contribuir al sostenimiento del Hospital, cederá a los hospitalarios los señoríos de Monboire, que formaban parte de sus posesiones en el Brabante, y Hessilia en Palestina¹⁴⁰, donaciones que posteriormente fueron confirmadas por Balduino I (28 septiembre 1110) y Balduino III (30 de julio de 1154)¹⁴¹.

Por entonces, Gerardo y sus compañeros, ante el Patriarca de Jerusalén, Arnaldo, decidieron pronunciar votos sagrados (castidad, pobreza y obediencia) junto al especial de ser *fratres pauperibus serventes* (freires al servicio de los pobres) y vestir un hábito monástico negro con una cruz blanca en el pecho¹⁴², dándose en 1104, bajo el reinado Balduino I, las primeras leyes e instituciones que solemnemente profesaron.

Finalmente, por la bula -datada durante el concilio de Benevento, el 15 de febrero de 1113, -intitulada *Pie postulatio voluntatis*¹⁴³-, el Papa Pascual II (1099-1118) accedía a la demanda del venerable hijo Gerardo, de recibir bajo la protección de la Santa Sede, el Hospital y la iglesia de San Juan Bautista, de Jerusalén, quedando los mismos sustraídos de los avatares del Reino Latino de Jerusalén y sometiendo a todos sus miembros a una sola autoridad, mandando además que, después de los días de Gerardo (+1120), nadie pudiese tener la administración del Hospital, sino el que fuese elegido por los propios religiosos profesos presentes

¹⁴⁰ DELAVILLE LE ROULX, J.: *Cartulaire Général de l'Ordre des Hospitaliers de S. Jean de Jérusalem* (1100-1310), p1, pièce n° 1, 21-22, pièce n° 20, y 172-173, pièce n° 225. PIERRENDON, M.: op. cit., p. XVII.

¹⁴¹ DELAVILLE LE ROULX, J.: op. cit. t. I, pp. 1, pièce n° 1; 3-8, pièce n° 4; et 17, pièce n° 15.

¹⁴² Para algunos autores, la cruz era de ocho ángulos y ocho puntas, símbolo de las ocho Bienaventuranzas, que figuraba en el escudo de la ciudad italiana de Amalfi.

¹⁴³ DE LAS HERAS y BORRERO, F.: *Análisis jurídico de la Soberana Orden de...*, op. cit., p. 30. El documento original se encuentra en la Biblioteca Pública de La Valletta. PAU ARRIAGA, P.: op. cit., p. 26.

en la elección, con autonomía e independencia de los obispos¹⁴⁴. De ello podemos deducir la existencia de una Regla, que no ha llegado hasta nosotros, y la de una comunidad dividida en dos categorías, profesos y no profesos. Del mismo modo ordena también que la Orden fuese exenta de pagar diezmos y que ninguna persona fuese osada de ocupar violentamente aquel Sacro Hospital de San Juan¹⁴⁵. Del mismo modo decretaba la confirmación pontificia de los bienes recibidos e imponía la exención -al menos desde el punto de vista jurídico- respecto de los titulares de las sedes episcopales donde se hallan asentamientos de la Orden. La bula amplía y confirma los privilegios ya recibidos por parte de los príncipes y de los Patriarcas de Jerusalén, sancionando de un modo solemne un estado de hecho.

La bula se refiere a las posesiones de la Orden “en Asia y en Europa”. También confirmaba la dependencia respecto al prepósito, de las casas fundadas en Occidente: Saint Gilles, en Francia y Asti, Pisa, Bari, Otranto, Tarento y Mesina, en Italia. En resumen, del análisis de esta bula, podemos afirmar que en ella se encuentran, por primera vez, los tres rasgos característicos de la Orden a lo largo de su historia:

1.- Una única autoridad, interna y externa -esto era una novedad en la iglesia, pues hasta ese momento cada abadía o monasterio era independiente dentro su propia orden religiosa como así ocurría con benedictinos, por ejemplo- sobre todas sus posesiones en Oriente y Occidente, disfrutando sobre ellas de total

¹⁴⁴ DELAVILLE LE ROULX, J.: *Cartulaire Général de l'Ordre des Hospitaliers de S. Jean de Jérusalem* (1100-1310), p. 29, nº 30. PIERRENDON, M.: *Histoire Politique de L'Ordre Souverain de Saint-Jean de Jérusalem ...*, op. cit., vol. I, p. XVI.

¹⁴⁵ La citan, entre otros, AGUIRRE, D.: op. cit., pp. 32-33; CALVO y JULIÁN V.: *Ilustración canónica e Historial de los Privilegios de la Orden de San Juan*, Madrid, 1777, pp. 255-256; PARDO DE TERÁN, F. y BOVER, J.M.: *Memoria de la Orden de San Juan de Jerusalén*, Madrid, 1853, pp. 17-18; y GUERRERO VENTAS, P.: *El Archivo Prioral-Sanjuanista de Consuegra. Resumen de sus fondos documentales*, Toledo, 1985, p. 98, nº 103 y nota 92. Publicación: J. DELAVILLE LE ROULX, *Cartulaire general.*, vol. 1, 29, nº. 30.

soberanía, encontrándose las mismas muy extendidas e incardinadas en territorios sometidos a la jurisdicción de soberanos diferentes.

2.- Elección de un “*primus Inter pares*” al Magisterio Supremo.

3.- La tutela espiritual de la Santa Sede. Tutela únicamente sobre los aspectos espirituales y no sobre las competencias hospitalarias.

Este reconocimiento a los hospitalarios como una orden religiosa independiente, al servicio de los enfermos y pobres, vino acompañado posteriormente de la conformidad a su dedicación -dada por el Papa Gelasio II (1118-1119), en 1118¹⁴⁶- y de la confirmación por el Papa Calixto II (1119-1124), en 1120, de sus especiales privilegios de exención eclesiástica¹⁴⁷, a los que se sumaron otros muchos matices por numerosos pontífices¹⁴⁸. Bajo la dirección del Beato Gerardo, se convirtió en una nueva orden religiosa que -teniendo como patrono a San Juan el Bautista- adquiere en breve tiempo tanta notoriedad como para ser llamada la “*Sacra Religión*”¹⁴⁹. Más tarde se le reconocería por la Santa Sede el privilegio de no reconocer más autoridad que la del Papa¹⁵⁰. En un principio su hábito es negro y sobre él, en la parte izquierda del pecho, llevan una sencilla cruz griega de color blanca. Viene siendo comúnmente aceptado que dicha comunidad siguió en un principio la Regla de San Benito, posiblemente motivada por la ascendencia italiana de la mayoría de los miembros de aquella comunidad y la omnipresencia de la espiritualidad benedictina en toda Europa y especialmente en Italia. Para la regla benedictina, atendiendo a los pobres y enfermos encuentra el monje que, con ello, está sirviendo al mismo Cristo. En

¹⁴⁶CALVO y JULIÁN, V.: op. cit., p. 256. Véase también, GUERRERO VENTAS, P.: *El Gran Priorato de San Juan en el Campo de La Mancha*, p. 35.

¹⁴⁷ CALVO y JULIÁN, V.: op. cit., p. 256.

¹⁴⁸ *Ibid.*, pp. 256 y ss.

¹⁴⁹ <http://www.carloamarullodicondojanni.net/Smom/history/3/3s.html>

¹⁵⁰ Como orden religiosa, la Orden de San Juan se rige por las normas canónicas. De acuerdo con éstas, las instituciones, iglesias y miembros profesos de la Orden están exentos de la jurisdicción de los Ordinarios; prerrogativa que, entre otros muchos documentos papales, fue confirmada ya en el año 1154 por la Bula *Cristiana fidei religio*, de Adriano IV (1154-1159). Este mismo Papa concede a la Orden exención de impuestos y contribuciones.

concreto el capítulo 52 de la regla de San Benito dice: “al recibir a pobres y peregrinos se tendrá el máximo cuidado y solicitud, porque en ellos se recibe especialmente a Cristo”¹⁵¹.

Algunos autores en desacuerdo con la línea mayoritaria, afirman que la relación establecida entre el origen de los hospitalarios y la fundación amalfitana parece poco convincente. Según esta corriente, como prueba de ello los hospitalarios tuvieron como patrono a San Juan Bautista, mientras que el hospicio amalfitano estaba dedicado a San Juan de Alejandría. Los hospitalarios, además, adoptaron la Regla de San Agustín y su monasterio fue autónomo desde el inicio, mientras que el de los de Amalfi seguía la Regla de San Benito y dependía de un monasterio benedictino. Con las cruzadas, según esta teoría, el hospital italiano vino a menos mientras que el de Gerardo se benefició de la presencia de los cruzados y la gratitud hacia su hospitalidad. Esto posibilitó que Gerardo adquiriera los primeros territorios e ingresos económicos, incluso fuera del Reino de Jerusalén¹⁵². Para Guillermo de Tiro, la fundación amalfitana existió muchos años después de la conquista cruzada de Jerusalén¹⁵³. En el mismo sentido, Dominique Miège, cónsul de Francia en Malta, emplaza la fundación de la Institución en 1049¹⁵⁴. También el Anónimo de Ughelli, dice que Serge sucedió en 1082, a Jean, archeveque de Amalfi, el cual fue en peregrinación a Jerusalén y fue recibido por los amalfitanos que, hacía años, habían fundado dos hospitales en esta ciudad, para recibir a hombres y mujeres¹⁵⁵.

¹⁵¹ www.sbenito.org.ar/regla/rg.htm, en BUENO PIMENTA, F.: “Carisma y...” op. cit., p. 349.

¹⁵² El padre Paoli afirma que el establecimiento amalfitano había cesado de existir antes de la toma de Jerusalén por los cruzados. PAOLI, A.: “Dell Origine ed Istituto del Sagro Mil. Ord. S. Giovambatista gerosilimitano, dette poi di Rodi, oggi di Malta”; *Dissertazione*, Roma, 1781, pp. 59-89. PIERRENDON, M.: *Histoire Politique de L'Ordre Souverain de Saint-Jean de Jérusalem, 1789 à 1955*. París, 1956, p. XVII.

¹⁵³ TIRO, G.: op. cit. t. I, 2ª p., pp. 822-826.

¹⁵⁴ MIEGE, D.: *Histoire de Malte*, t. III, París, 1840, p. 95. PIERRENDON, M.: op. cit., p. XVIII.

¹⁵⁵ ANÓNIMO DE UGHELLI, ap. UGHELLI, F. *Italia Sacra*, t. VII, Roma, 1695, col. 260. PIERRENDON, M.: op. cit., p. XVI.

Como resumen, podemos afirmar que la fecha de la fundación amalfitana tuvo que tener lugar en el período comprendido entre el fin de la persecución del califa Hakem (1014) y el final de la dominación egipcia de Siria (1070). Por tanto la fecha de la fundación amalfitana se puede situar en los momentos inmediatos al año 1065. No se tiene certeza absoluta, ni ha podido constatarse de modo fehaciente, que el hospital italiano dependiente del abad benedictino, fuese el hospital al que el Papa Pascual II concedió, a través de su fundador -según él-Gerardo, la bula de 1113.

Después de la muerte del hoy Beato Gerardo, fundador de la Orden, acaecida en el año 1120, le sucede en el gobierno de la Casa del Hospital Raimond de Puy (1120-1158/60)¹⁵⁶, -Raimundo de Podio o Despuig, Raimundo Dupui, Raimundo del Puy o del Poggio-, de origen incierto, posiblemente francés, y compañero de armas de Godofredo de Bouillon, siendo el primero en llevar el título de Maestro. Durante su magisterio, de casi cuarenta años¹⁵⁷, realizará la gran reforma del sistema reglar de la Orden sanjuanista. La colección de normas conocidas como “Regla de Raimundo de Podio”¹⁵⁸ se ha conservado en numerosos manuscritos, siendo tres los fundamentales: una versión latina de 1253, otra promulgada por el Papa Bonifacio VIII (1294-1303), en 1300, para reemplazar a la que la Orden perdió en 1291 a raíz de la evacuación de Acre y una versión francesa de finales del XIII¹⁵⁹. La Regla¹⁶⁰ contiene diecinueve prescripciones que pueden

¹⁵⁶ El jesuita Miguel de Oscariz incluye entre ambos rectores del Hospital a F.D. Rugerio, como segundo rector del susodicho Hospital de Jerusalén, atribuyéndole a él, la implantación de subseces en las ciudades de Bethelém, Antioquia, Crac, Margat y Acre. DE OSCARIZ, M.: *Epitome cronológico de todos los Grandes Maestros de la sagrada religión de San Juan Jerosimitano, que ahora se llaman de Malta*. Pamplona, 1766, pp. 4 y 5.

¹⁵⁷ PARDO DE TERÁN, F. y BOVER, J.M.: op. cit., p. 82.

¹⁵⁸ RILEY-SMITH, J.: *The Knights of...*, op. cit., pp. 46 y ss.

¹⁵⁹ BUENO PIMIENTA, F.: “Carisma y espiritualidad de la Orden de San Juan”. *Archivo Hispalense*, op. cit., p. 356.

¹⁶⁰ Al final del presente trabajo, en Apéndice “*ad casum*”, se ofrece el documento íntegro de la Regla de Raimundo.

ser divididas en dos bloques: las quince primeras integrarían el núcleo originario, mientras que las cuatro últimas serían adiciones posteriores. Respecto a la base espiritual que sostiene la citada Regla se ha venido aceptando, en general, que es una adaptación de talante agustiniano¹⁶¹. Esta codificación, inspirada en la Regla de San Agustín, sería confirmada en el Capítulo de la Orden celebrado el mismo año de la muerte de San Gerardo, aprobada por el Papa Calixto II (1119-1124) y confirmada, en 1153, por el Papa Eugenio III (1145-1163)¹⁶². Al igual que en el Temple, el poder supremo yacía en el Capítulo General. Frey Raimundo fija estatutariamente como emblema, la cruz blanca de ocho puntas¹⁶³ sobre el hábito negro de la Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén,

Por ese tiempo, los miembros de la Orden ya no se circunscriben únicamente al área del antiguo “*Muristán*”, pues atienden nuevas casas hospitalares en distintos puntos de Tierra Santa y Europa, sobre todo en ciudades marítimas de origen o llegada de peregrinos, que viajan a Jerusalén. En ellas los viajeros encuentran, además de los correspondientes servicios sanitarios, albergue para comer y descansar, y cuadras para sus cabalgaduras..., un imprescindible servicio logístico para estos arriesgados y devotos viajeros, en las que, tanto cristianos como judíos o musulmanes, son atendidos sin distinción. Sus hospitales, que también hacían las veces de orfanatos, regularmente ofrecían ropa y comida a los necesitados¹⁶⁴. Una muestra de esto es que los hospitalarios ya estaban establecidos en la corona de Aragón, en 1131, puesto que se los menciona en los testamentos otorgados en Bayona, en octubre del mentado año, en septiembre de 1134 en Sariñena, por el

¹⁶¹ SEWARD, D.: *Los Monjes de la Guerra*, Londres, 1972, p. 30.

¹⁶² *Ibid.*, p. 23. Al respecto, véase asimismo Carlos MORENÉS, *op. cit.*, pp. 16 y 21.

¹⁶³ Esta cruz, llamada posteriormente Cruz de Malta, es en España el emblema de la Sanidad Militar. CARRERO BLANCO, L.: *Lepanto*. Navarra, 1971, p. 23.

¹⁶⁴ GUERRERO VENTAS, P.: “La acción caritativo-social, carisma específico de la Orden de San Juan” en *Actas del I Simposio histórico de la Orden de San Juan en España*. Madrid, 25-29 de marzo 1990; Consuegra (Toledo) 30 de marzo de 1990 (en prensa). O'DONNELL y DUQUE DE ESTRADA, H.: “Jerusalén. Peregrinos, cruzados y Hospitalarios en Tierra Santa” en *La Orden de Malta, Mallorca y el Mediterráneo*. Palma de Mallorca, septiembre-octubre 2000, pp. 23-29.

rey Alfonso I, tres días antes de su muerte. Nombra herederos universales de todos sus reinos por partes iguales a los Caballeros Templarios, Hospitalarios y del Santo Sepulcro de Jerusalén¹⁶⁵.

Quizás el afán de proteger a los indefensos peregrinos fue lo que motivó -en un principio- que el Hospital contratase mesnadas que, dirigidas por un freire de la Orden, condujera la “caravana” hasta Jerusalén, después de que desembarcasen en las costas de Palestina, provenientes de los puertos europeos¹⁶⁶. Aunque la Cruzada había abierto la menos peligrosa ruta del Mediterráneo, el camino terrestre hasta Jerusalén estaba lejos de ser seguro. El Hospital, al igual que los obispos, disponía de una hueste formada por freires, caballeros voluntarios que luchaban a favor de la Orden y mercenarios, completada por personas inherentes a las posesiones de la Orden reclutadas en momentos de peligro. Todos ellos debían unirse al rey en caso de guerra. En campaña los hospitalarios cuidaban de los heridos: pacientes gangrenados, con traumatismos, con miembros cercenados o desfallecidos por el calor. Todos ellos eran tratados en el lugar y luego trasladados al gran hospital de Jerusalén en caballos, camellos o carros.

La inestable situación política y los continuos episodios bélicos en Tierra Santa, a los que se le sumó la desastrosa derrota y aniquilamiento de la caballería normanda -el más prestigioso de los contingentes cristianos en Ultramar- en la batalla de los Campos de Sangre¹⁶⁷, obligó a la Orden, ya bajo su segundo titular frey Raymundo de Puy (1120-1158/60), a asumir funciones militares¹⁶⁸, para la

165 CONDES VIND, tomo II, p. 185, en COY COTONAT, A.: op. cit., p. 192.

166 PÉREZ PEÑA, R. y ALCÁNTARA, E.: op. cit.

167 En esta batalla Roger de Salerno (1112), gobernador normando de Antioquia por minoría de edad de Bohemundo II, sucumbió junto a sus setecientos caballeros normandos y tres mil soldados de infantería, frente a un ejército diez veces superior de turcomanos, liderado por el emir sirio de Diyar Bakr, Il-Ghazi.

168 FOREY, A.: “The militarization of the HOSPITAL of St. John” en *Studia Monástica* XXVII (1984), pp. 75-89. Ver sobre este asunto la obra de GARCÍA-GUIJARRO RAMOS, L.: *Papado, Cruzadas...*, pp. 142-148, en BUENO PIMIENTA, F.: “Carisma y espiritualidad de la Orden de San Juan”. *Archivo Hispalense*, op. cit., p. 369.

protección de los enfermos y peregrinos. Probablemente también, acontecimientos trágicos ocurridos a peregrinos, la protección de sus albergues y la presencia de caballeros laicos, integrantes de las mesnadas de la Orden, debieron de influir en ello.

En 1138, ante la petición de Raimundo de Puy, el Papa Inocencio II (1130-1143), aprueba que la Orden tenga como pabellón una bandera roja con la cruz blanca de San Jorge¹⁶⁹. Del mismo modo el obispo de Roma, Celestino II (1143-1144) había despachado bula en San Juan de Letrán por la que se recibía bajo la inmediata protección de la Silla Apostólica a los caballeros y bienes del Hospital¹⁷⁰. Una bula del Papa Alejandro III (1159-1181)¹⁷¹, en 1178, establece que, “de acuerdo con la costumbre de Raimundo”, los hermanos podían portar armas sólo mientras el estandarte de la cruz estuviese expuesto¹⁷². La Santa Sede¹⁷³, reconoce “*de iure*” a la Orden el derecho a la actividad militar, por medio de la bula “*Cum Ordine Vestrum*”, en 1258.

De este modo la orden hospitalaria adquirió el carácter de orden de caballería, y con ello se convirtió en un ente mixto, una orden militar y religiosa, que designa a su rector como “Maestre”. Por esta razón sus miembros estaban sujetos a los tres votos monacales de Pobreza, Castidad y Obediencia, a los que se les añadía el servicio y protección de enfermos y desvalidos y la defensa de la Cristiandad.

La primera fortaleza que se cede a los hospitalarios en Tierra Santa es la de Beit Jibelin, en 1137. Con su defensa en la frontera de Egipto, comenzó el Hospital a tomar un papel decisivo en las empresas militares de Palestina, aunque anteriormente había actuado utilizando mercenarios, como en las campañas del

¹⁶⁹ GALIMARD FLAVIGNY, B.: *Les Chevaliers de Malte. Des homes de fer et de foi*. Gallimard. Francia. 2005, p. 18.

¹⁷⁰ BOSSIO: parte 1ª, libro 5, folio 162.

¹⁷¹ Este canoniza a Bernardo de Claraval. CAMUS, D.: *Caballeros de la Vera Cruz*, op. cit., p. 124.

¹⁷² SEWARD, D.: *Los monjes de la guerra*, op. cit., p. 50.

¹⁷³ A través del Papa Alejandro IV (1254-1261).

puerto de Bensabea, de Monte Ferrando y de Cesárea de Filippo. A ésta le seguirán otras cesiones, que serán utilizadas como bases estratégicas para proteger las rutas de los peregrinos. Esta protección quedó recogida en 1139, por la bula de Inocencio II (1130-1143) “*Quam Amabilis Deo*”¹⁷⁴. En 1142, el conde Raimundo de Trípoli cede a la Orden de San Juan la impresionante fortaleza del Krak¹⁷⁵, en Siria central. Los hospitalarios, gracias a su espíritu constructor, añadieron inexpugnables fortificaciones al original baluarte, al igual que harían con los castillos de Margat, Silifke y Belvoir. Raimundo de Podio toma parte en los cercos de Damasco (1145) y Ascalón (1153). Es bastante probable que su principal labor en el ejército fuese la dirección médico-sanitaria.

Si los templarios fueron pioneros en el arte de la guerra, los hospitalarios fueron escogidos por el rey de Jerusalén, Balduino III (1143-1162), para que construyeran una frontera poderosa como defensa contra las invasiones egipcias. Dado que en España la lucha era semejante a la de Palestina, se intercambiaron experiencias. El sistema de castillos en Tierra Santa, es una réplica del que defendía las fronteras de Castilla y Aragón. Por otro lado, las órdenes militares ibéricas, son un fiel reflejo de lo aprendido en Palestina, al asumir que los freires eran el mejor instrumento para defender una red de fortalezas que impidieran una contraofensiva islámica por sorpresa.

¹⁷⁴ A.P.A.S.: *San Juan de Acre, leg. 3363. Privilegios, exempciones y bvlas conseruatorias, concedidas á la Sagrada Religión de San Juan, y otros indultos y confirmaciones apostólicas, que se han fecho á la Religión por los Sumos Pontífices, y por la Santidad de nuestro muy Santo Padre Inocencio Dezimo*, Madrid, 1682, p. 20 rº, nº 55. GONZÁLEZ CARBALLO, J.: *La Orden de San Juan...*, op. cit., p. 52.

¹⁷⁵ El Krak de los Caballeros, en el Yebel Ansariya, construido en la cima del Yebel al-Telaj (la montaña de la nieve), cuyo antiguo nombre era Hosn el-Akrad: el castillo de los kurdos, rodeado de precipicios, tenía doble recinto, el más importante servía para revertir el agua del rocío al gran estanque. El interior estaba protegido con imponentes taludes como refuerzo contra la zapa. Entre ambos se sembraba. Sus torres eran circulares para desviar los impactos de los proyectiles lanzados por las catapultas, y a sus pies se abrían profundos fosos para evitar las torres de asalto.

Las órdenes militares se consideraron una fuerza regular y entrenada para la defensa de Tierra Santa. La capacidad de reclutar miembros continuamente desde Europa, junto a una religiosa disciplina, les dio unos recursos que los nobles no pudieron igualar. Sus fuerzas estaban equipadas de manera similar, en cuanto a caballos, cotas, armas etc., lo que daba mayor consistencia a sus unidades. Su capacidad organizativa fue, sin duda, su mayor ventaja.

Los hermanos eran especialmente adaptables. Algunos aprendieron árabe, (los grandes oficiales tenían secretarios musulmanes). Ellos también tuvieron que llenar el vacío institucional de la banca, puesto que eran los únicos que poseían la necesaria organización e integridad. Todo el dinero colectado para Tierra Santa era recogido en Europa por sus preceptorías y derivado hacia Jerusalén. El veto de la Iglesia a la usura era evitado agregando directamente los intereses al monto adeudado. Además muchos árabes eran empleados para negociar en los mercados de dinero de Bagdad y El Cairo, a la vez que se brindaba un excelente servicio de letras de cambio. Ambas órdenes descubrieron que era más barato transportar soldados y pertrechos en sus propios barcos y, como les sobraba lugar, ponían pasajes a disposición de los peregrinos. Llegaron a transportar seis mil peregrinos por año. Sus barcos eran populares porque tenían una flotilla de buques escolta y eran de confianza, así los pasajeros tenían la seguridad de que no iban a terminar siendo vendidos en un mercado de esclavos en los puertos musulmanes, como a veces ocurría con los buques mercantes italianos. Además en los espacios vacíos transportaban mercancías, así que exportaban sedas, especias, porcelanas y vidrio, aprovechando las exenciones portuarias, rivalizando por este motivo con los comerciantes levantinos¹⁷⁶.

Los privilegios concedidos, tanto al Hospital como al Temple, ocasionan numerosos conflictos, como ya se ha referido, con los seculares, a veces violentos. No es nada nuevo. Las relaciones entre regulares (Cluny, Cister) y seculares han estado siempre envenenadas por las querellas en torno a los

¹⁷⁶ SEWARD, D.: *Los monjes de la guerra*, op. cit., p. 63.

privilegios de los monjes. Tales conflictos presentan una violencia particular a nivel local, donde se entremezclan con todo tipo de disputas relativas a los bienes y rentas de la orden hospitalaria. Querellas que para el caso del Hospital se verán perpetuadas en el tiempo, como bien se ve en las continuas disputas que las encomiendas sevillanas mantienen con el arzobispado de Sevilla, hasta bien entrado el siglo XVI¹⁷⁷. Pero el privilegio más escandaloso a los ojos de los seculares es el de la exención de los diezmos en las tierras propiedad de las órdenes militares. Subrayemos que los litigios recaen más sobre la interpretación del privilegio, sobre sus límites, que sobre el privilegio en sí. Ciertamente es que el papado se vio obligado a intervenir para limitar los apetitos de las órdenes militares y proteger un recurso esencial para los clérigos seculares¹⁷⁸. No obstante, la crítica más virulenta emana del clero secular de Tierra Santa. Allí la competencia es muy fuerte. La implantación de las órdenes militares aumenta rápidamente en un territorio muy poco poblado y que, a partir de 1160, se encoge como una piel de zapa. Además el clero secular de Jerusalén o de Antioquia se estima tan comprometido como las órdenes en el combate con el infiel, aunque empleen medios diferentes. Esto refuerza a sus ojos la injusticia de los privilegios.

A fin de evitar a los hermanos hospitalarios (también a los templarios) el contacto con la “masa de perdición” del siglo, el papado concede a ambas órdenes, a través de la bula *Militia Dei*, de 7 de abril de 1145, la potestad de poseer sus propias iglesias y sus propios cementerios. En este sentido, Beltrán, abad de Saint Gilles, autoriza a los hospitalarios, en 1157, y a los templarios, en 1169, a construir un oratorio. Fija sus dimensiones, limita el número de campanas a dos y precisa su peso. Por último prohíbe celebrar el oficio divino para otras personas que las pertenecientes a las familias de las órdenes o a sus huéspedes¹⁷⁹.

¹⁷⁷ Respecto de este asunto, ver la obra de GONZÁLEZ CARBALLO, J.: *La Orden de San Juan...*

¹⁷⁸ DEMURGER, A.: op. cit., pp. 81-83.

¹⁷⁹ DEMURGER, A.: op. cit., p. 80.

La Regla sanjuanista, con el devenir de los años, se verá reforzada por toda una serie de disposiciones complementarias o Estatutos que vendrán a resolver, al menos tres cuestiones importantes; a) las lagunas legislativas que contiene el texto reglar primitivo; b) correcciones ante el incumplimiento y falta de observancia de algunas normas de la Regla; c) la modificación e introducción de aquellos aspectos consagrados por la costumbre y sancionados en los distintos Capítulos de la Orden.

Tanto la Regla como los Estatutos conformarán el “*corpus legislativo*” por el que se regirá la Orden del Hospital. Los Estatutos serán fruto de las decisiones y acuerdos tomados en los Capítulos Generales, por el Maestre y los miembros capitulares. Con el Maestre Jobert (1172-1177) comienzan estas disposiciones que afectan solamente al buen gobierno de la Casa Madre. En 1182¹⁸⁰, durante el magisterio de Roger de Les Moulins (1177-1187) tiene lugar la convocatoria y celebración de un Capítulo General, donde se adoptarán nuevas disposiciones relativas a la centralización del poder y a la dependencia económica entre los distintos prioratos de la Orden y la Casa del Hospital. Emanan igualmente de las mismas, normativas referentes a los freires caballeros como grupo diferenciado del resto de los miembros de la Orden. Aspecto éste, en el que algunos ven la prueba del proceso de militarización que la Orden habría experimentado. Los Estatutos de la Orden de 1182, reconocerán, por vez primera, la existencia -entre los freires que integran la comunidad sanjuanista- de *fratres armorum*¹⁸¹, y de sus correspondientes sirvientes o ayudantes. En el pontificado de Inocencio III (1198-1216), y especialmente con el escrito de 15 de noviembre de 1200¹⁸², la actividad militar de la Orden va a adquirir una sonora importancia, llegando

¹⁸⁰ Éste año, se produce una gravísima ruptura de relaciones entre griegos y latinos, a raíz de los atroces *pogroms* contra los latinos de Constantinopla, hecho que influiría determinantemente en la ulterior toma de la ciudad por los componentes de la Cuarta Cruzada, inducidos por el Dux veneciano Enrico Dándolo, que había quedado ciego, años atrás, durante uno de aquellos pogroms. READ, P.P.: op. cit., p. 276.

¹⁸¹ DELAVILLE LE ROULX, J.: *Cartulaire...*, op. cit., doc. 627, en BUENO PIMIENTA, F.: “Carisma y espiritualidad de la Orden de San Juan”. *Archivo Hispalense*, op, cit., p. 370.

¹⁸² *Ibidem*, doc. 1129.

incluso a anteponerse a la actividad caritativo-asistencial. Ahora bien, no será hasta el siglo XIII donde encontremos la mención a “la defensa de la fe” inserta como punto primero de la Regla; hecho acaecido, probablemente, durante el magisterio de Alfonso de Portugal (1203-1206) al frente del Hospital. Será en los Estatutos de 1206, donde ya queda perfectamente definida la militarización de la Orden¹⁸³. En 1203¹⁸⁴, el Maestre Alfonso de Portugal (1203-1206) ordena una traducción de la legislación sanjuanista a las lenguas vulgares; y en los Estatutos redactados entre 1204-1206, surgidos a raíz de la crisis que supuso en el seno de la Orden la pérdida de Jerusalén, se definen la estructura de los órganos centrales de gobierno de la Orden, haciendo especial hincapié en el aspecto militar de los religiosos del Hospital. En ellos se recoge la exigencia de la condición de noble para la admisión a la Orden con el rango de caballero¹⁸⁵.

La consolidación final de la citada ampliación del carisma sanjuanista hacia la lucha armada tendrá lugar durante los pontificados de Honorio III (1216-1227) y Gregorio IX (1227-1241), quienes ante las dificultades cristianas en Ultramar y el resurgimiento de la pugna con el Imperio de Occidente, contemplaran a la Orden de San Juan como elemento imprescindible y eficaz, tanto para la actividad defensiva como para el gobierno mismo de Tierra Santa¹⁸⁶. Desde entonces, este

¹⁸³ GARCÍA-GUIJARRO RAMOS, L.: *Papado, Cruzadas...*, p. 147, en BUENO PIMIENTA, F.: “Carisma y espiritualidad de la Orden de San Juan”. *Archivo Hispalense*, op. cit., p. 370. DELAVILLE LE ROULX, J.: op. cit., pp. 107-108, pièce n° 130 ; et t. II, PIERRENDON, M.: op. cit., p. XXIII.

¹⁸⁴ Este año, en julio, se produce el primer ataque de los cruzados, componentes de la cuarta cruzada, para tomar Constantinopla. Hecho que se producirá al año siguiente, el 12 de abril de 1204, luego de una cruel matanza de sus habitantes y el saqueo de sus tesoros. A partir de éste momento la gran mayoría de cristianos que viajaban a Oriente, se establecía en los territorios del antiguo Imperio Bizantino, por ser tierra con más oportunidades, en perjuicio de Tierra Santa, que veía como el número de cruzados descendía alarmantemente y con ello sus efectivos militares. READ, P.P.: op. cit., pp. 276 y ss.

¹⁸⁵ DELAVILLE LE ROULX, J.: op. cit., t. I, pp. 107-108, pièce n° 130 ; et. t. II, pp. 31-40. PIERRENDON, M.: op. cit., p. XXIII.

¹⁸⁶ Es interesante el hecho de que, a pesar de que los papas tuvieran autoridad suprema sobre las órdenes militares, parece extraño que sólo en una ocasión las usaran en sus propias guerras: en 1267, el papa Clemente IV pidió ayuda a los Hospitalarios contra los germanos de Sicilia. Obviamente, si estaban al servicio de papas y reyes, se esperaba que los Caballeros pertenecientes a las órdenes militares tomaran

actuar en “defensa de la fe”, entendido en sus más amplias y variadas acepciones, acompañará de forma esencial e indiscutible a la milenaria vida e historia de la Orden de San Juan de Jerusalén.

En 1248, durante el magisterio de frey De Chateauneuf (1243-1258), el Papa Inocencio IV (1243-1254) autorizó a los caballeros hospitalarios en servicio activo que llevaran, en lugar de la túnica, una cota de armas negra por encima de la armadura; en 1259, el Papa Alejandro IV (1254-1261) cambió el negro por rojo¹⁸⁷, color que ha mantenido el uniforme de la Orden hasta nuestros días. El hábito de iglesia, sin embargo, es de color negro. La bandera de la Orden, roja con cruz blanca, ya se usaba desde el siglo XII¹⁸⁸. Durante su gobierno, el Maestre Hugo de Revel (1258-1277), además del cambio anterior, marcó otro de los momentos decisivos en el crecimiento de la legislación hospitalaria. Su orientación fijó el objetivo en el desarrollo institucional de la Orden, ante la pérdida de territorio, ahora, en poder musulmán. Durante su magisterio se impuso la exigencia para los postulantes que para el rango de caballero fuesen hijos de caballero o perteneciesen a una familia noble¹⁸⁹.

las armas para proteger el interés de sus señores, y hubo casos en que los reyes de Aragón convocaron a los hombres de los templarios, e incluso a los mismos caballeros, para pelear contra castellanos y franceses. Sin embargo, ésa era la excepción, no la norma. “La corona se resistía claramente a usar a las órdenes militares contra sus enemigos cristianos” y ellas eran reacias a ser utilizadas de ese modo: los reyes tenían que amenazar con fuertes medidas para conseguir que sus llamamientos se obedecieran. FOREY, A.: *The templar's in the Corona de Aragón*, op. cit., p. 136. FOREY, A.: *The Oxford Illustrated History of the Crusades*, op. cit., p. 213.

¹⁸⁷ Año 1259.-Bulario F., p. 76.; Códice diplomático del *Sacro Militare Ordine Gerosolimitano*.- Bulla XIII, p. 278. La razón fue que se distinguiera entre caballeros y sirvientes, los primeros la llevarían roja y los segundo negra. El texto original de esta bula puede verse en COY COTONAT, A.: op. cit., pp. 70-71.

¹⁸⁸ GALIMARD FLAVIGNY, B.: *Les Chevaliers de Malte...*, op. cit., p. 18.

¹⁸⁹ DELAVILLE LE ROULX, J.: *Cartulaire General de l'Ordre des Hospitaliers de S. Jean de Jérusalem*, op. cit, t. III, pp. 43-54, pièce n° 3039 (Statuts du 19 septiembere 1262, art. 19, p. 47). PIERRENDON, M. : *Histoire Politique de L'Ordre Souverain de Saint-Jean de Jérusalem* op. cit., p. XXIV.

Posteriormente, los distintos Capítulos irán legislando y abriendo nuevos horizontes a lo largo y ancho de la vetusta vida de la Orden¹⁹⁰. Únicamente nos resta señalar, a modo de recapitulación, que “la legislación sanjuanista sufrió transformaciones importantes durante los dos primeros siglos de su historia, y que a través de ella puede verse -muy claramente- una primera etapa centrada en lo institucional y asistencial, y una segunda de aparición y creciente acentuación del carácter militar”¹⁹¹.

El Hospital y el Temple se instituyeron como entes internacionales gobernados desde un cuartel general. Ambas órdenes fueron las primeras, en un movimiento de dirección unificada -a diferencia de benedictinos y cistercienses- que continuarían franciscanos, dominicos y jesuitas. El carácter humanitario de los hospitalarios hizo que en los repartimientos de las posesiones en Ultramar, las del Hospital fuesen superiores a las del Temple.

Ambas órdenes, y posteriormente los teutones, al igual que ocurría con las distintas potencias de la época (Venecia, Génova, Santa Sede, Francia, Inglaterra, etc.), con intereses en Tierra Santa, y en igualdad de condiciones, y aún en mejores que las demás, tenían asignados barrios con carácter de extraterritorialidad en las distintas ciudades de Palestina¹⁹². Tanto las potencias con intereses en el Reino de Jerusalén, como los titulares de señoríos y feudos en estos territorios se habían aprovechado de la debilidad de la corona, fenómeno que a partir del reinado de Amalrico se generalizó. Desarrollando una poderosa conciencia de clase y coordinando su actuación política, consiguieron limitar las

¹⁹⁰ Para el desarrollo crítico de esta temática, entre otros, hemos fijado la atención en BONET DONATO, M.: *La Orden del Hospital en la corona de Aragón*. Madrid, 1994, pp. 18-29.

¹⁹¹ A lo largo de estas páginas me ha servido de gran ayuda el magnífico trabajo del capellán magistral de la Orden, D. Francisco BUENO PIMIENTA: “Carisma y espiritualidad...”. op. cit., p. 361.

¹⁹² A título de ejemplo, Venecia tenía en Alejandría una colonia poderosa que administraba un cónsul de la República. El barrio veneciano comprendía dos *fondachis*, un baño, una panadería, una iglesia, y una tienda de comestible. DIEHL, C.: op. cit., p. 64. Algo muy parecido teníamos en Málaga, en el Castillo de los Genoveses, ubicado en el entorno de lo que hoy es, el aparcamiento de la Marina.

prerrogativas del soberano por medio de la *Curia Regis*, que pasó de ser la Corte del rey a constituirse en asamblea de la nobleza y las órdenes. Con la posterior tutela de los privilegios así adquiridos mediante una densa red de normas jurídicas, limitaron a la corona a un papel marginal. De hecho la *Curia Regis* se convirtió, sobre todo después de Hattin, en el órgano central del gobierno, manejado por una nobleza cada vez más rica, por las órdenes militares y por las potencias presentes en la zona, con intereses tanto políticos como económicos en todo el oriente latino.

En suma una autentica oligarquía en la que la Orden de San Juan, al igual que el Temple, actuaba como una potencia más en la zona, consolidado su peso político por los numerosos castillos y fortalezas que dominaban el territorio, en igualdad de prerrogativas, sino más, que las distintas repúblicas italianas presentes en Tierra Santa. En línea con lo apuntado, es curioso señalar que antes de la caída de Acre (1291), la ciudad estaba dividida en barrios donde se agrupaban los habitantes de las distintas nacionalidades, teniendo aquellos caracteres de extraterritorialidad. Lo peculiar es que existían en la ciudad barrios pertenecientes a la Orden de San Juan y del Temple.

Tanto las repúblicas italianas como las órdenes militares representaban la principal fuerza económica, estas últimas además, la militar. Su aportación a Tierra Santa se había visto recompensada con la concesión de barrios en las ciudades portuarias, exenciones y privilegios fiscales. De este modo podían explotar las prosperas rutas comerciales que, desde Extremo Oriente pasando por Tiro, Acre y Chipre, llegaban a Europa. La no intervención del gobierno franco en los asuntos civiles, como se había hecho en el ámbito religioso, sirvió para sostener el equilibrio en el que se apoyaba su dominio. Existía una relativa autonomía garantizada en el campo administrativo, a través de los tribunales locales, “*tribunales de rais*”, o el Tribunal del Mercado, *Cour de la Fonde*, que se ocupaba de resolver los problemas entre las distintas comunidades¹⁹³.

¹⁹³ GRASSO, C.: “El reino de la Cruz”. *La aventura de la Historia*, enero, 2003. Madrid, pp. 56-63.

Con el crecimiento de las donaciones, la Orden se planteaba el problema del gobierno de todas las posesiones, siendo de mayor dificultad en las más lejanas. Por ello, los estudiosos observan que la Orden adopta una estructura de forma piramidal que irá evolucionando a lo largo de la Edad Media y se consolidará durante la Edad Moderna, con la finalidad de resolver el problema de la distancia.

En el vértice superior de dicha estructura nos encontramos, en primer lugar con la figura del Maestre, más tarde denominado Gran Maestre. Para poder ser elegido, independientemente de la lengua de origen, el candidato debía ser Caballero. Una vez elegido debía prestar juramento de guardar y hacer obedecer las costumbres del Hospital así como los Estatutos de la Orden. Ejerce el poder ejecutivo en nombre y bajo el control del Capítulo General. Tiene la facultad de poder viajar libremente entre Oriente y Occidente, recibir a Caballeros y Freires Sargentos; así como asignar encomiendas a los caballeros; además de nombrar a los Priors de Occidente y a los Bailíos de Oriente. La administración de las rentas, adquisiciones, permutas, donaciones de bienes que realizase durante su mandato debían ir ratificadas por el Convento. A raíz del asentamiento de la Orden en Rodas recibe del resto de los monarcas cristianos el reconocimiento como Príncipe Soberano. La elección sigue los Estatutos de Alfonso de Portugal, Noveno Gran Maestre. Dicha elección se realiza por el llamado Consejo de los Dieciséis. En este órgano se encuentra representada toda la Orden. En principio se elegía un Comendador del Capítulo, el cual era encargado de la buena marcha de la elección. El Comendador del Capítulo convocaba a los representantes de Oriente y Occidente, hasta alcanzar la cantidad de veinticuatro. Éstos designaban un triunvirato, que se encontraba formado por un caballero, un capellán y un sirviente de armas, que debían proceder cada uno de una lengua diferente. En ese momento los veinticuatro se disolvían. Este triunvirato se encargaba de elegir a un cuarto miembro, y éstos en reunión nombraban a un quinto, así sucesivamente hasta llegar a un total de trece, los cuales elegían al Gran Maestre.

Junto al Gran Maestre de la Orden nos encontramos con el Capítulo General, que es el órgano superior que ostenta el poder legislativo y judicial. En un principio era convocado anualmente, aunque encontramos datos de haber sido llamado en intervalos de cinco y hasta diez años. Esta convocatoria podía ser de dos formas distintas:

- Capítulo Ordinario: Era convocado por el Maestre y participando él mismo o su lugarteniente, así como los grandes oficiales de la Orden residentes en la Casa Central. Se encontraban asistidos durante su permanencia en Oriente por los Bailíos de Siria.
- Capítulo Generales o Extraordinario: era el convocado por el Convento de la Orden. Tomaban parte en él, además del Maestre, miembros del órgano convocante, los Piores de Occidente, los Bailíos de Oriente, sus acompañantes y otros miembros de la Orden seleccionados por el Maestre y que eran denominados Prodomes.

El Convento de la Orden, que es considerado como el consejo particular del Gran Maestre, se encontraba compuesto en principio de cinco Bailíos Conventuales: el Gran Comendador, el Mariscal, el Hospitalario, el Tesorero y el Drapero. Número que fue ampliado en dos más durante el XIV: el Almirante y el Turcopolier¹⁹⁴.

El Gran Comendador era llamado Preceptor del Hospital, y posteriormente se le denominó tal y como ahora se le conoce. Ocupa el segundo puesto en la jerarquía de la Orden, inmediatamente después del Gran Maestre, supliéndole en calidad de Lugarteniente. Su cargo era elegido por el Capítulo General, previo acuerdo con el Gran Maestre. Sus atribuciones variaron según la época, pero principalmente van a tratarse de atribuciones de índole financiero. Se encargaba de recibir las resposiones, es decir de una parte de los impuestos anuales que

¹⁹⁴ SANGRO GÓMEZ-ACEBO, C.: “La estructura de la Orden de San Juan de Jerusalén en la Edad Moderna”. *Archivo. Hispalense, 2003-2004*, Sevilla, pp. 631-634.

provenían de Occidente, y que entregaba al Tesorero. En ausencia del Gran Maestre gobernaba los asuntos de Occidente, y a diferencia de éste no podía abandonar la sede de la Orden. Dependían de él los llamados Freires de Oficio.

El Mariscal es el tercero en el rango jerárquico. Se ocupaba de los asuntos militares de la Orden y organizaba todo lo relacionado con la guerra. Su función en tiempo de guerra era la de procurar a los Caballeros todos los pertrechos necesarios para la lucha, y en tiempos de paz se ocupaba de tener todo el equipamiento disponible al servicio de los Caballeros. En tiempo de paz ejercía su autoridad sobre los Caballeros y los Sirvientes de armas únicamente, que se ampliaba sobre toda la clase de tropa en tiempo de guerra. La duración de su cargo solía ser bastante corta según tenemos noticias, ya que en ocasiones solo llegaba a un año. De él dependían otros cargos como el Turcopolier, el Almirante, el Gran Escudero, el Comendador de los Caballeros y los Castellanos.

El Hospitalario también era conocido como el Enfermero. Era nombrado por el Capítulo General. Su función era principalmente ocuparse del Hospital de la Orden y de su aprovisionamiento. Todos los años debía entregar un informe con relación de cobertores, sábanas, sargas y colchones que había en la enfermería. Para la atención a los enfermos contaba con un equipo formado por cuatro médicos. No tenemos noticias de cual era la duración en este cargo.

El Tesorero era un cargo nombrado por el Capítulo General. Desconocemos al igual que en el caso anterior la duración del mismo. Su función era ser el guardián del Tesoro, así como su administrador. Estaba obligado a rendir cuentas sobre su gestión anualmente ante el Consejo General, y mensualmente debía presentarlas al Gran Maestre, al lugarteniente o a un miembro del Consejo privado en presencia de otros freires de diversas Lenguas. Recibía las responsiones de manos del Gran Comendador. Facilitaba dinero al Mariscal para la adquisición de armas. Percibía así mismo las donaciones que realizaban los Caballeros y Sirvientes de Armas cuando acudían a la Casa Central de la Orden.

El Drapero, también llamado Gran Conservador, era nombrado por el Capítulo General a propuesta del Gran Maestro. Se ocupaba de la vestimenta de los freires, consistente en tres camisas, dos mantos, uno de piel y otro sin ella, y todo ello debía de ir con las posibilidades de la casa Hospital.

El cargo de Almirante respondía a la necesidad de la Orden de controlar las posesiones de Oriente y Occidente, al haberse visto obligada por ello a crear un sistema de transporte marítimo, que posibilitara las relaciones entre la Casa del Hospital y los Prioratos. Tenía autoridad sobre las galeras hospitalarias y cuantos barcos se armaran, así como sobre las gentes de armas que estuviesen a bordo. En tiempos de guerra dependía del Mariscal. Este cargo fue adquiriendo mayor importancia cada vez, debido al desarrollo que tuvo la marina de guerra de la Orden en el Mediterráneo.

El Turcopolier era un cargo de oficial militar subordinado al Mariscal. Su origen tiene recuerdos de los tiempos de Tierra Santa, con la existencia de las fuerzas auxiliares de la caballería ligera, que estaba integrada por gente ajena a la Orden, y que recibían el nombre de turcoples. A partir del asentamiento de la Orden en Rodas, se encarga de la supervisión y responsabilidad de guardar y fortificar las costas de la isla para su defensa.

Además de estos siete altos cargos, se tienen noticias de la existencia de otro alto cargo, el de Prior del Convento, que se encontraba desvinculado del resto de los Bailíos Conventuales. Era elegido de entre los capellanes, a quienes tenía a su cargo, ejerciendo un poder sobre ellos que era equivalente al de un Obispo. Participaba de las reuniones convocadas por el Mariscal, y asistía al Capítulo General como miembro de pleno derecho¹⁹⁵.

¹⁹⁵ BARQUERO GOÑI, C.: *Los Caballeros Hospitalarios Durante la Edad Media en España*. Burgos 2003, p. 89. BONET DONATO, M.: *La Orden del Hospital en la Corona de Aragón*. Madrid 1994. SANGRO GÓMEZ-ACEBO, C.: "La estructura de la Orden de San Juan de Jerusalén en la Edad Moderna". *Arch. Hisp., op. cit., pp. 631-634*.

Los bienes que la Orden de San Juan tenía en Europa y Asia eran administrados por *preceptores* y constituían una especie de feudos divididos en *prioratos*, *bailiajes* y *encomiendas*, a cuyo cargo estaba un prior, un bailío y un comendador, respectivamente. Todos ellos enviaban anualmente una parte de sus beneficios (responso) a la casa matriz en Jerusalén, para el mantenimiento de su labor en Tierra Santa. En realidad, los términos de Bailías, Encomiendas y Prioratos, hacen alusión a una misma cosa. Éstas eran las últimas divisiones administrativas de la Orden en todos sus dominios. La constituían una serie de propiedades de distintas extensiones, desde una determinada población con su término, como son los casos de la Bailía de Lora del Río y Setefilla y las Encomiendas de Alcolea del Río y Tocina, a varias viviendas dentro de una ciudad -caso del Priorato de San Juan de Acre de Sevilla¹⁹⁶- la cual daba nombre a toda la propiedad y título a la persona que se encontraba al frente de la misma.

Unidad básica de esta red organizativa será la bailía y encomienda, casa o convento que agrupaba a un conjunto de freires y unas tierras o bienes puestos bajo la autoridad de un preceptor o comendador¹⁹⁷, responsable ante su Prior, a quien después de tomar de ello lo necesario para vivir debía de pagar las contribuciones o responsabilidades, el treinta y tres por ciento del beneficio, con destino al tesoro de la Orden y otros tributos para el Priorato, así como asistir al Capítulo Provincial¹⁹⁸. Al frente de estas propiedades se encontraba un miembro de la Orden con el rango de Caballero, con el título de Bailío o Comendador, según estuviese clasificada la propiedad.

¹⁹⁶ La iglesia parroquial de esta Jurisdicción excepta de la eclesiástica de Sevilla, estaba regentada por un Prior que nombraba la Orden que ejercía las atribuciones de Cura, proviso juez de la iglesia y demás de su distrito, con juzgado correspondiente. Esta iglesia se declaró en ruina en 1805. MÁRQUEZ DE CASTRO, M.: *La jurisdicción de san Juan de Acre en Sevilla*. Sevilla, 1998, p. 32.

¹⁹⁷ FOREY, A.: *The Military Orders. From the Twelfth Fourteenth Centuries*. Londres, 1992, p. 148.

¹⁹⁸ CIERBIDE, R.: *Estatutos antiguos de la Orden de San Juan de Jerusalén*, pp. 33-34.

Durante el período que abarca la segunda mitad de la Edad Media, en el caso de la Lengua de Castilla y León, los derechos de Bailíos y Comendadores eran muy semejantes, actuando dentro de sus demarcaciones de forma independiente, unos de otros, y sólo rendían cuenta a los representantes de la Sacra Asamblea de la Orden, primero en la sede de Consuegra y mas tarde en Madrid, o en algunas cuestiones de importancia, directamente al Gran Maestre, a través de la Asamblea de la Lengua en Malta.

Estos derechos de los Comendadores iban anejos a la demarcación correspondiente, ya fuera Bailía ó Encomienda, sin tener nada que ver con la persona que estuviese al frente de las mismas; no obstante, esos derechos no eran los mismos para todas las demarcaciones, sino que estos variaban en función de los privilegios que la Orden había obtenido a la hora de la adquisición del territorio, de aquí la existencia de un amplio abanico de atribuciones y derechos sobre estas propiedades, que iban desde el cobro de los diezmos -como fueron los casos de las Encomiendas de Bodonal, Fregenal e Higuera- al más complejo y común de todos ellos, como fue la forma jurídica “*Vere Nullius*”, por la cual el Bailío o en su caso el Comendador, se convertía en Señor de la población donde se enclavara la demarcación, tanto en el campo espiritual, como en el temporal, teniendo derecho en el terreno civil a intervenir en los Consejos de la población y en la elección de sus miembros; mientras que en el plano religioso, este derecho le permitía ejercer la máxima autoridad, pues se convertía en cabeza de su propia vicaría, a la vez que ejercía también como juez eclesiástico, teniendo entre otras la potestad de elegir y designar a los priores¹⁹⁹ y el resto del clero de las parroquias existentes en la población, así como autorizar en la misma

¹⁹⁹ En el caso de los prioratos eclesiásticos, distintos de los territoriales, lo normal era que jurídicamente dependieran de una Encomienda, aunque la mayoría de las veces tenía una administración independiente de la misma; al frente de estos se situará un Capellán de la Orden con el título de Prior, que actuaba como Vicario del Comendador; éste era por ejemplo el caso del Priorato formado por la Parroquia y Collación de San Juan de Acre de Sevilla, el cual aunque con administración propia, dependía jurídicamente del Comendador de Tocina.

la erección de asociaciones piadosas como Cofradías y Hermandades, lo que hacía a la demarcación territorial, independiente del Obispado donde ésta estuviese enclavada²⁰⁰.

El papado dio a los hospitalarios muchos privilegios, al igual que haría con el Temple: Inocencio II (1130-1143) impidió a los obispos poner interdictos sobre las capillas de la Orden de San Juan; Anastasio IV (1153-1154) les concedió sus propios sacerdotes, y Adrián IV (1154-1159) les ofreció sus propias iglesias. Sus principales críticos estaban en el clero local. Las órdenes militares eran casi una Iglesia dentro de la Iglesia, cuyos sacerdotes no sólo estaban exentos de las visitaciones diocesanas, sino también de cualquier obligación impositiva.

Las Cruzadas llegaron a su trágico desenlace y la Tierra Santa fue nuevamente perdida por los cristianos. En 1187, el Reino de Jerusalén fue invadido por los ejércitos de Saladino²⁰¹; pese a la resistencia, la Ciudad Santa fue conquistada el 2 de octubre por los musulmanes, después de que el ejército cristiano fuese aniquilado en la desastrosa derrota de Hatting²⁰² (4 de julio de 1187); previamente

²⁰⁰ CARMONA DOMÍNGUEZ J.: *Libro de Privilegios de la Encomienda de Tocina*. Sevilla, 1990. CARMONA DOMÍNGUEZ J.: Nuevas aportaciones documentales, Instituciones y Documentos. nº. 2; Tocina, 1990. GONZÁLEZ CARBALLO J.: *La Orden de San Juan en Andalucía...*, op. cit.

²⁰¹ Salah al-Din Yusuf, Saladino para los francos, era rey de Damasco desde 1174 y de Alepo desde 1181. OLDENBURG, Z.: *Las cruzadas*. op. cit., pp. 318 y ss. Ver también, ALI, T.: *El libro de Saladino*. (2002). Barcelona. AMIN MAALUF: *Las cruzadas vistas por los árabes*. (1968). Madrid.

²⁰² El Sultán musulmán Saladino consigue imponer su estrategia con el cerco de Tiberiades. Este sitio va a obligar al ejército cristiano, que se está concentrando en Seforia -lugar bien aprovisionado de agua-, a dirigirse a la plaza para socorrerla, iniciando un camino plagado de dificultades. Los pastos están secos y las fuentes son escasas. El calor de julio es insoportable. La trampa estaba lista... “¡Es mi ciudad y allí está mi esposa, pero con los pozos sin agua, sería ir al desastre!”. Ante la exposición de Raimundo de Tiberiades, el concejo decide no auxiliar la plaza. Sin embargo, el Maestre templario Ridefort, movido por el rencor que anida contra Raimundo, convence al rey Guido de Lusignan para continuar la progresión hacia Tiberiades. La contraorden motiva la desmoralización de las tropas cristianas que, pese a eso, se ponen en marcha hacia su trágico destino. Al caer la tarde y bajo un agobiante calor, el ejército hace un alto para mitigar su sed con las escasas reservas.

Cuando al amanecer del día 4 de Julio, los cruzados emprenden de nuevo el camino, los musulmanes de Kukburi, lugarteniente del sultán Saladino, prenden fuego a los arbustos que pueblan las colinas, a la

en mayo el Maestre hospitalario frey Roger de Moulins (1177-1187) había sucumbido en batalla junto a los hermanos que le acompañaban²⁰³.

Así, el reino de los cristianos -que tanta esperanza había dado a Europa- quedó reducido a una franja costera en la Palestina con Acre como capital, y algunos feudos y fortalezas de templarios y hospitalarios, como Margat y el Krack de los Caballeros. El Maestre hospitalario frey Godofredo de Duison (1193-1202), con Acre ya designada capital del Reino de Jerusalén, traslada el Convento desde

izquierda del ejército cristiano, obligándolo con el humo y las flechas a escorarse hacia el este. Saladino aprovechó el momento para atacar con su división la retaguardia y el propio centro del ejército cristiano. La caballería templaria y hospitalaria, situada en la retaguardia salió del cuadro. Los jinetes de ambas órdenes, luchando con bravura, realizaron varias contracargas, llenas de arrojo y valor. Sin embargo, todas ellas fracasaron en su intento de romper el dogal con el que el enemigo les asfixiaba. Al ver pararse la columna, el conde Raimundo que mandaba la vanguardia, realizó una furiosa carga con su caballería, rompiendo el cerco. Inmediatamente, los musulmanes volvieron a cerrar la brecha. El ejército cristiano quedó atrapado en Hattin.

En la meseta, la confusión en las filas cristianas era total. La mayor parte de la infantería de vanguardia había buscado refugio en el cuerno norte de Hattin, lo mismo hicieron parte de los infantes de la segunda columna. En el llano, el rey Guido mandó levantar su tienda de color rojo, en señal de su voluntad de resistir allí. Rodeado de sus caballeros, rechazó los continuos ataques de los infieles. Pese a las arengas de los jefes cristianos, la infantería situada en los cuernos no bajó al llano, obligando al propio rey a replegarse al vado, situado entre ambos cuernos, y levantar de nuevo su tienda. En ese repliegue se perdió la Santa Cruz. La caballería cristiana, prácticamente desmontada por la gran mortandad de caballos, buscó refugio en el cuerno sur, entonces Saladino manda atacar a todas sus fuerzas... Cubierta de sudor, polvo y sangre, lo que había sido la flor y nata de la caballería cristiana, luchando junto a templarios y hospitalarios, presentaron la última resistencia en el cuerno sur. Acosados por todas partes repelieron una y otra vez, los asaltos de las tropas del sultán.... defendiendo, en agónica resistencia, sus estandartes.... La señal que hizo rendirse al ejército cristiano fue el desplome de la tienda real, cayendo prisionero el propio rey Guido. Junto al monarca cristiano, los musulmanes capturaron a Reynaldo de Chatillón y al Maestre templario Gerardo de Ridefort. Al día siguiente, el sultán ordenó que todos los templarios y hospitalarios prisioneros que no se convirtieran al Islam, fueran degollados... De esta forma, en aquel triste atardecer de 1187, hicieron frente a la muerte aquellos hombres que habían sido los últimos en rendirse en Hattin. SEWARD, S.: *Los Monjes de la Guerra*. op. cit., pp. 104-114. Ver también, RESTON, J.: *Guerreros de Dios*, op. cit., pp. 62-78. PÉREZ PEÑA, R. y ALCÁNTARA, E.: op. cit., pp. 35-37.

²⁰³ RESTON, J.: op. cit., pp. 57-61.

Margat. Esto motiva la construcción de una iglesia dedicada a San Juan Bautista, tan grandiosa, que la ciudad comenzó a llamarse San Juan de Acre²⁰⁴.

Los Caballeros hospitalarios se alojaban en unas dependencias separadas conocidas como *auberge*, cuyo conjunto era un vasto palacio construido en el nuevo suburbio de Monte Musard, donde vivían bajo el control del Mariscal. Llevaban un estilo de vida sin lujos. Cada Caballero disponía de cuatro caballos y un escudero, dos hábitos y dos mantos, uno para invierno de lana y otro para verano, tres camisas y tres pares de calzas. En el refectorio se les servían dos comidas diarias. Los votos les permitían vivir sin pobreza, pero sin nada propio.

El espíritu de la Orden de San Juan siempre puso más énfasis en la caridad que en la austeridad. La Orden era depositaria de bienes, realizaba préstamos, operaciones de reembolso y cambio de moneda, a través de su compacta red de encomiendas en Europa y Ultramar. Navíos propios transportaban periódicamente a gran número de peregrinos.

En el Capítulo de 1201, convocado por el Maestre frey Alfonso de Portugal (1203-1206)²⁰⁵, se aprueba el Estatuto de Margat. En él se da establecimiento legal a la organización militar de la Orden. A partir de este momento, los caballeros se constituyen como clase separada de sargentos²⁰⁶ y sacerdotes. En 1204, se legisló la celebración de los capítulos. Por bula de Gregorio IX (1227-1241), se determina que los hospitalarios no puedan ser procesados por delito

²⁰⁴ Sería muy interesante analizar en otro momento si la extraterritorialidad de los barrios que las distintas potencias de la época tenían en Acre, alcanzaba a los sectores adscritos a las órdenes militares, y más concretamente a la de San Juan de Jerusalén.

²⁰⁵ Pretendía ocupar el trono de Portugal.

²⁰⁶ Hasta el Capítulo de 1201, las únicas clases en las que se dividían los miembros de la Orden, eran hermanos de Convento y hermanos sirvientes o de oficio. La denominación de sargento, está tomada del francés *sergent*, término con el que se denominaban a los hermanos sirvientes que se dedicaban a las armas en contraposición a los hermanos de oficio que se dedicaban a la carpintería, construcción, cocina, etc. Para adquirir la condición de hermano sirviente o de oficio sólo se exigía tener la condición de libre. Su número fue decreciendo hasta desaparecer completamente con la pérdida de Malta.

alguno, sino por su Maestre. En 1238, la Santa Sede decreta la omnimoda exención de todas las iglesias y religiosos del Hospital. El Capítulo General de Cesárea de 1262, durante el maestrazgo de frey Ugo de Revel (1258-1277), establece que los postulantes deben ser descendientes de nobles, y las encomiendas entregarán al Tesoro un tercio de sus rentas anuales.

En 1265, Baybars, sultán mameluco de Egipto, toma el castillo de Arzuf. La pérdida fue catastrófica para el Hospital, más de la mitad de los caballeros hospitalarios que luchaban en Tierra Santa fueron apresados o muertos. Cinco años después caía la fortaleza del Krak, tras una fiera resistencia. En 1285 Margat fue arrasada. En una lucha épica de cinco semanas, los vigorosos y constantes asaltos infieles, agravados por minas y catapultas, obligaron a la capitulación de los últimos caballeros hospitalarios que, con sus armas y pertenencias, se retiraron a Tortosa. Más tarde, a pesar de la muerte heroica de muchos templarios y hospitalarios, en mayo de 1289, luego de un mes de furiosos combates, sucumbe Trípoli... Ante las incontenibles acometidas musulmanas, la Orden se prepara para lo peor, en el último baluarte de Tierra Santa: San Juan de Acre.

En 1291, las últimas posiciones cristianas también fueron conquistadas por el Islam, después de una épica defensa de San Juan de Acre²⁰⁷. En ella, a pesar de la heroica muerte de la casi totalidad de los miembros de las órdenes en Ultramar, la última ciudad cristiana en Tierra Santa se pierde. El Maestre templario Guillermo de Beaujeu (1273-1291), muere durante la batalla, y el Maestre hospitalario Jean de Villiers (1285-1293), fallece algún tiempo después, a consecuencia de las heridas sufridas en la lucha. Sólo sobrevivieron diez templarios y siete hospitalarios, ningún teutón o lazarista se salvó²⁰⁸.

²⁰⁸ PÉREZ PEÑA, R. y ALCÁNTARA, E.: op. cit., pp. 44-45.

Ante tales circunstancias, las órdenes tuvieron que trasladarse a Chipre, estableciéndose el cuartel general hospitalario en Limisso, bajo la protección de los soberanos de esta isla, al ser una excelente base para los pasajes hospitalarios, que se efectuaban, en marzo y en agosto, en naves que partían de Marsella y San Guilles y donde tenía la encomienda más rica de Oriente.

Al caer Acre, la Orden de San Juan pierde todos sus archivos²⁰⁹. Por ello, en 1296, frey Guillermo de San Esteban hace una recopilación de los Estatutos, Usos y Costumbres de la Orden, relatando además su historia²¹⁰. En 1299 el Papa Bonifacio VIII (1294-1303) confirma por segunda vez la Regla del Hospital. La documentación recopilada es la siguiente:

- Confirmación de la Regla del Papa Lucio III.
- Regla del Maestre Raimundo de Puy²¹¹.
- Privilegio del pan blanco del Maestre Joubert de 1176.
- Usos del hospital y de los oficios religiosos de 1178.
- Estatutos del Maestre Roger de Molins en 1181.
- Estatutos del Maestre Alfonso de Portugal en 1201.
- Estatutos del Maestre Revel en 1262, 1266 y 1270.
- Estatutos del Maestre Nicolás de Lorge en 1278.
- Estatutos del Maestre Juan de Villiers en 1287.
- Esgards o Código Interno.

²⁰⁹ Los del Temple, según diversos autores, se pierden a mediados del siglo XVI, con la caída de Chipre en poder de los turcos.

²¹⁰ SAINT-ESTENE, G.: *Exordium Hospitalis*, ap. J, en DELAVILLE, L.: *De prima Origine Hospitaliariorum Hieroslymitanorum*, París, 1885, pp. 119-123 del apéndice; y en *Les Hospitaliers en Terre Sainte et a Chypre (1100-1310)*, París, 1904, pp. 24-25. También en PIERRENDON, M.: op. cit., p. XVIII.

²¹¹ Tras la Regla de Raimundo, se sitúan los usos o *Consuetudines* del Hospital, un conjunto de prácticas a las que el Gran Maestre frey Jobert dio valor jurídico. A lo largo de la recopilación, se percibe la fidelidad a los ideales fundacionales. Nuevas normas que surgen a lo largo de los siglos, renuevan el compromiso de fidelidad a los enfermos.

El desastre de Tierra Santa debilitó la moral de los hospitalarios e impulsó al Gran Maestre frey Guillaume de Villaret (1296-1305), a hacer más rígida la disciplina de la Orden. La Orden hospitalaria atravesaba una grave crisis interna. En 1297 y en 1300, el Gran Maestre Guillermo de Villaret²¹² convoca Capítulo General de la Orden en Francia, con la idea de fijar allí la sede del Hospital. Por dos veces el Capítulo rechaza categóricamente la propuesta²¹³. Así, mientras los caballeros templarios y teutónicos abandonaban el Este y las potencias del Oeste tendían a olvidar el ideal que habían producido las Cruzadas, la Orden de San Juan se encontró a la cabeza de la defensa de Oriente en aquella guerra interminable, como elemento único, permanente e internacional de tal defensa²¹⁴. En este momento crítico, el campo de batalla entre los pueblos cristianos y el Islám se había trasladado del Oriente Próximo a las aguas del Mediterráneo Oriental, obligando a la Orden a iniciar una nueva fase en su historia: la naval.

Hacia 1300, la Orden empieza a desarrollar una fuerza naval propiamente dicha, apareciendo por primera vez el título de almirante en el futuro Maestre Folcus de Villaret. Efectivamente, tras haber ampliado su flota de galeras para reforzar el bloqueo a Egipto, como había ordenado el II Concilio de Lyon, los hospitalarios buscaban una base libre de la jurisdicción del Rey de Chipre. Pues para combatir en forma eficaz a los musulmanes, era necesario ser independientes, característica comprometida mientras la Orden gozaba de la hospitalidad del rey Enrique II de Chipre.

²¹² Antiguo Prior de San Gilles.

²¹³ El sobrino de Guillermo, Fulco, elegido Gran Maestre, en 1305, tomaría orientación distinta. Durante su maestrazgo se conquistaría la isla de Rodas. Cesado por el Convento y repuesto por el Papa Juan XXII, moriría en Montpellier, como caballero particular. DEMURGER, A.: op. cit., p. 267. RODERO CARRASCO, J.: op. cit., p. 547. PAVLIDIS, V.: op. cit., s/n.

²¹⁴ En junio de 1300, las dos órdenes, con el refuerzo de algunos cruzados de occidente y algunas fuerzas de Chipre, hacen algunas incursiones navales contra Alejandría, contra el delta y la costa siria, en especial Tortosa, donde esperan en vano a los mongoles. Una ocasión pérdida.

En 1306, los venecianos toman Creta y se fijan en Rodas -nominalmente bizantina pero gobernada los últimos lustros por filibusteros genoveses- por ser clave en las rutas marítimas. El sobrino de Guillermo, el Maestre Folcus de Villaret (1305-1319)²¹⁵ toma para la Orden una orientación distinta a la de su tío. Quiere hacer del Hospital una gran potencia naval en el Mediterráneo, él había sido el primer almirante de la Orden, y darle una base sólida en las islas griegas del Dodecaneso. Por ello, con la ayuda del Papa Clemente V (1305-1314), envía a su almirante, frey Sancho de Aragón, que ayudado por marinos genoveses, desembarca en la isla de Rodas, tomando en noviembre la fortaleza bizantina de Philermo²¹⁶. La ciudad de Rodas cayó en manos del Hospital el 15 de agosto de 1306²¹⁷. La Orden adquirió por derecho de conquista -la isla se ocupó en 1308 y se completó la misma hacia el año de 1310- la isla de Rodas, nominalmente bizantina²¹⁸. La conquista supuso una bendición para el Hospital, como apunta el templario de Tiro²¹⁹ “*De esta manera, Dios envió su gracia al noble Maestre del Hospital y a los hombres buenos de la casa. Porque en este lugar se encuentran en gran libertad y en gran franquicia, en su señoría y fuera de la sujeción a toda otra señoría*”.

Paralelamente, mientras que los hospitalarios se asentaron en Rodas, los lazaristas en Francia y los templarios -hasta su disolución- se mantuvieron a caballo entre Chipre y Europa occidental, los monjes-soldados también librarían otra batalla “santa” en el norte de Europa contra los paganos de los territorios, que

²¹⁵ El Convento lo cesó y eligió a frey Mauricio de Pagnac, más tarde el Papa Juan XXII lo repuso, pero él renunció.

²¹⁶ Algún autor, READ, P.P., toma cómo capital de la isla esta fortaleza.

²¹⁷ DEMURGER, A.: op. cit., pp. 266-267.

²¹⁸ En 1309, los hospitalarios toman Rodas, una vez que el Papa confirmó estas posesiones al Maestre en persona. Dice la leyenda que, gracias a una estratagema, en la que los Caballeros hospitalarios usaron pieles de corderos para camuflarse entre el ganado que entraba en la ciudad, lograron franquear la entrada de Rodas. PAVLIDIS, V.: *Rhodes : a Story, 1306-1522*. Rodas, 1999. p. s/n.

²¹⁹ CHRONIQUE DU TEMPLIER DE TYR, 1242-1309, publicada por RAYNAUD, G.: *Les gestes des Chiprois, Recueil de chroniques françaises écrites en Orient aux XIII-XIV siècles*, Ginevra, 1887, en DEMURGER, A.: op. cit., p. 267.

posteriormente se conocerían como, de Prusia, Estonia, Letonia y Lituania -pues viendo los ataques interesados que recibían las distintas ordenes militares, tras la pérdida de Tierra Santa, los caballeros teutónicos decidieron trasladar su cuartel general desde Venecia al norte de Europa-, asumiendo un papel trascendente en la definición de los destinos de Alemania y Polonia. Estos futuros Estados recibieron su influencia, racial, económica y política. Fueron los teutones los que crearon Prusia, a través de la conquista de los bálticos, que eran los prusianos originales, después de haber realizado la más completa colonización vista en toda la Edad Media. Sus campañas contra los lituanos han sido consideradas las más feroces de todas las guerras medievales. Ladislao el enano, rey de Polonia, terminó cediendo el corredor polaco de Danzing a los teutones, en 1331. El primer Hohenzollern que rigió Prusia fue también el último *hochmeister*²²⁰ que gobernó en ese país²²¹.

Posteriormente, desde Portugal, otra hermandad, la Orden de Cristo -nacida a raíz de la desaparición del Temple en 1318, auspiciada por el rey portugués Dinis I y compuesta de templarios portugueses²²²- inició la expansión de Europa con expediciones que fueron en parte comerciales y en parte misioneras. El hijo del rey portugués Joao II, Enrique el Navegante, Maestre de los Caballeros de Cristo,

²²⁰ Gran Maestre de la Orden Teutónica.

²²¹ La victoria del mariscal de campo Von Hindenburg sobre los rusos, en los lagos Masurian, en 1914, fue llamada Tannenberg en honor a una batalla ocurrida allí cinco siglos antes, en la cual el *hochmeister* Ulrico Von Junningen's fue muerto, al negarse a abandonar el campo de batalla, y sus caballeros teutones aniquilados por los eslavos. Sus cruces negras y plateadas fueron escogidas como modelo para la Cruz de Hierro, máxima condecoración militar al valor de la Prusia moderna, así como del III Reich, siendo, aun hoy, el emblema del ejército alemán. SEWARD, D.: *Los monjes de la guerra*, op. cit., pp. 28-29. La versión original fue diseñada por el arquitecto alemán Friedrich Schinkel, quien recibió el encargo del rey Federico Guillermo III de Prusia. En un principio se concibió toda negra, pero se le añadió un filo de plata para que se destacara mejor en los uniformes. Fue entregada por primera vez en 1813 a militares que combatieron contra las tropas de Napoleón en la llamada Guerra de Liberación. La Cruz de Hierro sólo es concedida en época de guerra. Además de ser repartida durante las guerras napoleónicas, fue concedida durante la Guerra Franco-Prusiana de 1870, y durante el transcurso de la Primera y Segunda Guerra Mundial. Por ésto último, existe la creencia generalizada de que se trata de una medalla de la Alemania nazi.

²²² GRIFFE, M.: *Les Ordres de Chevalerie*. Le Cannet, 2005, p. 2.

creó un centro de investigación en la ciudad portuaria de Sagres, donde empleó a los mejores geógrafos de la época y desde donde organizó viajes de descubrimientos, con la bandera de la cruz patada de la Orden ondeando en las naves portuguesas, al igual que lo harían las naves de Cristóbal Colón en su primer viaje de descubrimiento de América. Estas expediciones llegarían hasta Sudáfrica, circunvalarían el cabo de Buena Esperanza africano y, luego de establecer colonias-factorías en la India, llegarían hasta China y Japón.

1.2.2.- Rodas.

Con la conquista de la isla de Rodas, a principios del siglo XIV, la Orden de San Juan alcanzó la soberanía territorial y fortaleció su posición de Ente soberano reconocido universalmente por el Papado y las potencias de Oriente y Occidente, invistiendo al Gran Maestre con el nuevo carácter de Príncipe de Rodas. La independencia de la Orden de cualquier otro Estado, en virtud de los documentos pontificios, y su derecho a mantener fuerzas armadas y combatir en guerras, constituyeron la base de su soberanía.

El Papa Clemente V, aún antes de ultimada la conquista de Rodas, el 5 de septiembre de 1307, declaró que *“prædictam insulam, cum omnibus iuribus ac pertinentiis suis, vobis, et per vos Hospitali S. Ioannis Hierosolymitani, in perpetuum apostólica auctoritate concedimus ac confirmamos”* (a vos y por vuestro medio al Hospital de San Juan de Jerusalén os concedemos y confirmamos con autoridad apostólica la mencionada isla con todos sus derechos y pertenencias a perpetuidad)²²³. Las especiales relaciones que unían a la Orden de San Juan con la Santa Sede no impedían el ejercicio de las relaciones soberanas de la Orden con otras potencias, sino que las fortalecía.

²²³ http://es.wikipedia.org/wiki/Historia_de_la_Orden_de_Malta

La estructura autónoma de que gozó la Orden desde su inicio la hicieron completamente autónoma de otros ordenamientos jurídicos, aunque sólo con la ocupación armada de Rodas, en 1308, la Orden obtiene la estabilidad territorial y empieza a ejercitar sus prerrogativas soberanas según el derecho feudal, ya que hasta entonces la organización institucional estaba orientada solamente a regular la vida interna del convento y no pretendía un relieve externo. Al adquirir la soberanía territorial se acercó a la categoría de los Estados, cuya estructura ya poseía. A partir de ese momento acuña su propia moneda y se distinguen dos clases de súbditos, los institucionales (miembros de la Orden) y los territoriales. Haciendo uso de esta nueva condición de sujeto internacional, la Orden se convirtió en una potencia territorial y naval internacionalmente reconocida²²⁴.

En Rodas y en las pequeñas islas adyacentes de Cos, Nisaria, Episcopia, Castelroso y otras, los ahora llamados “*Caballeros de Rodas*”, organizaron una forma de gobierno completamente atípica para la época, pues mientras florecían las monarquías personales en Europa, al haber palidecido el poder del Papado y el Imperio, allí, con el progresivo abandono de los poderes absolutos por parte del Gran Maestre, se estableció una República aristocrática y electiva mucho antes de que una forma similar a ésta se instaurase en los Estados Generales de Holanda, en 1573²²⁵.

²²⁴ PAVLIDIS, V.: *Rhodes: a Story, 1306-1522*. Rodas, 1999.

²²⁵ Para los asuntos comunes a toda la Confederación, es decir, la guerra y las relaciones extranjeras, se había creado un gobierno común llamado «la Generalidad». La dirección pertenecía a la asamblea de los Estados Generales, formada por los diputados de las siete provincias reunidos en La Haya. Como todas las provincias eran soberanas, tenían iguales derechos. Enviaban un número variable de diputados, por lo común unos cuarenta en total. Pero no tenían cada una más que un voto. Aquellos diputados estaban sujetos por las *instrucciones* que les había dado la Asamblea de los *Estados* de su provincia. No podían resolver nada sino después de haber obtenido el consentimiento de ésta, y todavía, para tomar una decisión, era precisa la unanimidad de las provincias. No había ningún tribunal para resolver los conflictos que surgieran entre las provincias. No había tampoco ejército, ni marina, ni diplomacia comunes. El ejército estaba formado por mercenarios, la mayor parte extranjeros, pagados los unos por *Generalidad*, los otros por una provincia, otros por una ciudad. Cada regimiento pertenecía a la vez a la *generalidad* y a la provincia. Cada provincia tenía también su marina de guerra, dividida entre cinco

Bajo el Gran Maestre y el Consejo, la Orden reinó por más de doscientos años sobre los griegos autóctonos y sobre otras colonias, acuñando moneda propia²²⁶, manteniendo relaciones diplomáticas con otros Estados y, navegando bajo su propia bandera, combatieron sin tregua contra los enemigos de la fe cristiana, patrullando los mares orientales en defensa del Cristianidad. La Orden llegó a establecerse en Esmirna, Asia Menor, y la mantuvo de 1344 a 1402; participó en las Cruzadas de Siria y Egipto y llevó socorro al reino cristiano de Armenia²²⁷. La pérdida de las últimas posesiones cristianas en Palestina, había levantado en Europa una marea de críticas a las órdenes, acusándolas de arrogancia, avaricia y disputa entre ellas. Esta es una de las razones que se van a esgrimir, en los ataques interesados que las órdenes van a sufrir, dirigidos a hacerse con su cuantioso patrimonio.

En octubre de 1307, el rey Felipe IV de Francia (1268-1314), en franca bancarrota²²⁸ -antes de la acción contra los templarios, ya se había quedado con

almirantes, tres por Holanda, uno por Zelanda, otro por la Frisia. Cada provincia enviaba a sus expensas sus embajadores al extranjero: Holanda los enviaba a Francia, Zelanda a Inglaterra, Frisia a Alemania. Para los gastos comunes, los Estados Generales no tenían más que el tributo impuesto a los países conquistados y una contribución que pagaba cada provincia. Holanda pagaba el 57 por 100 del total. Habían creado la Unión y la mantenía la necesidad de entenderse para resistir al rey de España; pero parecía que, una vez terminada la guerra, la Unión iba a deshacerse. El abogado de Holanda, Barnevelt, que había organizado el gobierno, decía: “Las Provincias Unidas no son una república, sino siete provincias diferentes que tienen cada una su forma de gobierno. Por eso, si se creyera haber hecho bien la paz, este gobierno se desharía inmediatamente, por celos e indiferencia”. Más tarde un embajador inglés, Temple, llamaba al país “la República de las Provincias desunidas”. SEIGNOBOS, C.: “http://es.wikisource.org/wiki/Historia_XI:Los_Estados_Generales”

²²⁶ *Scudi, tari y grani*.

²²⁷ OLVERA AYES, D.: *Historia de la Soberana Orden de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta*. Ciudad de Méjico, 1995, p. 6.

²²⁸ La guerra entre Francia y Flandes, hacia 1302, fue un pantanal para el rey Felipe IV de Francia, pues provocó un enorme gasto que aumentó las deudas que éste había heredado de la guerra que había enfrentado a su padre con Aragón (alrededor de millón y medio de livres tournois). El monarca usó todos los recursos a su disposición para recaudar fondos. Se explotaron al límite las obligaciones feudales, y se empleó la fuerza para obtener impuestos de los ciudadanos. Cuando las fuentes legítimas se agotaron, los ministros del rey recurrieron a las minorías ricas pero impopulares. Primero fue el turno de los

los bienes de judíos y banqueros italianos basándose en falsas acusaciones, a fin de evitar una debacle económica de su reino-detuvo a todos los templarios de

mercaderes lombardos que vivían en París, que anteriormente habían actuado como banqueros del rey, asegurando préstamos sobre impuestos futuros: fueron progresivamente desvalijados mediante multas y confiscaciones, fase que culminó con la expropiación directa y la expulsión de Francia. En julio de 1306, le llegó el turno a los judíos. Se confiscaron sus bienes y se les echó de Francia. Otro recurso fue devaluar las monedas de livres, sous y denirs. Entre 1295 y 1306 la casa de la moneda real redujo el valor de las monedas en un doscientos por ciento. En junio de 1306, el rey Felipe propuso alegremente volver a los tiempos de su abuelo Luis IX. El dinero que circulaba en Francia, perdió dos tercios de su valor, lo cual provocó en París una serie de disturbios de los que el rey solo pudo escapar refugiándose en el Temple de París. La fuente de ingresos adicionales más importante fue, sin duda, la Iglesia católica. Hasta entonces, solo podían imponérseles gravámenes con el permiso del Papa, pero tanto Eduardo I de Inglaterra como Felipe IV de Francia lo habían hecho sin su consentimiento. Ahora en una bula titulada *Clerio Laicos*, Bonifacio reiteraba la prohibición de imponer gravámenes al clero sin consentimiento papal. La respuesta de Felipe fue de prohibir la transferencia de fondos desde Francia al Papa. Como Bonifacio dependía de sus ingresos franceses, no tuvo otra alternativa que sellar una reconciliación, y el 11 de agosto de 1297, canonizó al abuelo de Felipe, Luis IX. Bonifacio se encontraba en esos momentos en el umbral de un triunfo en Oriente: estaba en marcha una cruzada para recuperar Tortosa, al mismo tiempo que los mongoles iban a devolverle Jerusalén a la Iglesia. Era también el milésimo tricentenario del nacimiento de Cristo y, para resaltar la ocasión, proclamó el año de jubileo, prometiendo plena remisión de los pecados a quienes visitasen la basílica de San Pedro y la de San Juan de Letrán, después de confesar sus faltas. La masiva afluencia de doscientos mil peregrinos, fue contestada por Bonifacio VIII que, sentado en el trono de Constantino, con espada, corona y cetro, gritó: “Yo soy Cesar”. En 1301, el obispo de Pamiers es arrestado por Felipe, por desdeñosas observaciones sobre éste. Esto constituía una flagrante intromisión en la jurisdicción eclesiástica y una afrenta a la autoridad del Papa. En la bula *Ausculta fili*, de 5 de diciembre de 1301, el Papa condenó esa violación de las normas y llamó a un sínodo a Roma a los obispos franceses. Treinta y nueve acudieron y, el 18 de noviembre de 1302, Bonifacio publicó una nueva bula, *Unam sanctam*, que reiteraba todas las confirmaciones de los derechos a la supremacía papal expresadas desde el pontificado de Gregorio VII: “Es absolutamente necesario para la salvación –escribió– que toda criatura humana se someta al pontífice romano”. Al no tener ninguna señal de contrición del rey de Francia, el Papa preparó una bula de excomunión. Pero antes de llevarse a cabo ésta, un contingente de franceses tomó su palacio de Anagni y lo apresó, pero no pudieron llevárselo a Francia. La humillación fue demasiado dura y cuatro semanas más tarde falleció. El cónclave de Cardenales eligió a un nuevo Papa en la persona de Niccolo Boccasino, arzobispo cardenal de Ostia, pero un año después enfermó de disentería y falleció. En junio de 1305, diez de los quince cardenales del nuevo sínodo, se decidieron por un francés, al que apoyaban Francia, Nápoles e Inglaterra. Bertrand de Got, arzobispo de Burdeos, de familia noble gascona protegida de Inglaterra, fue elegido Papa, con el nombre de Clemente V. BRYCE, J.: *The Holy Roman Empire*. Londres, 1904, p. 190, en READ, P.P.: *Los templarios monjes y guerreros*. Buenos Aires, 2004, pp. 370-375.

Francia²²⁹, acusándolos de herejía²³⁰. Esta detención, bajo mi punto de vista,

²²⁹ La más completa exposición de los antecedentes de la detención y una minuciosa exposición de todo el proceso puede ser encontrado en la magnífica obra de BRUGUERA, M.: Historia General de la Orden de los Caballeros del Temple, op. cit., t. III.

²³⁰ Dos cronistas italianos, Agnolo de Tura y Giovanni Villani, escribieron que el cardenal Niccolo da Prato concertó un encuentro entre Bertrand de Got -cuando todavía era arzobispo de Burdeos- y Felipe el Hermoso, en el cual el rey había especificado cuatro condiciones para darle su apoyo: la reconciliación con los involucrados en el atentado de Agnani, una denuncia formal de Bonifacio VIII, el nombramiento de cardenales francófonos, y una cláusula secreta “misteriosa e importante” que el rey le comunicaría en una fecha posterior. El 14 de noviembre de 1305, Clemente sería coronado con la tiara papal. Dos días más tarde publicó una encíclica proclamando una nueva cruzada. Felipe tomó la cruz el 29 de diciembre de 1305, en Lyon. En diciembre de 1305, Clemente V nombraría diez cardenales franceses y uno inglés, cuatro de los nuevos cardenales eran parientes suyos. En 1310 nombraría otros cinco cardenales franceses. En opinión de Felipe, un requisito previo para el éxito de una cruzada era la fusión de los órdenes militares. El comandaría la orden unificada y sería sucedida por uno de sus hijos. De particular importancia fue *De recuperatione terre sancte*, escrito por un abogado normando, Pierre Dubois, propagandista del gobierno francés. Su propuesta era básicamente “un plan para el establecimiento de la hegemonía francesa sobre el Oeste y el Este mediante una cruzada”. Esenciales para ese proyecto era la unificación del Temple y del Hospital y el aprovechamiento de sus recursos por parte del rey francés. De ese modo reprochable, Dubois agregaba en el epílogo de su tratado que “sería conveniente neutralizar por completo la orden de los templarios; y por necesidades de la justicia, eliminarla totalmente”. Casi el único hombre que se opuso frontalmente al proyecto, fue el Gran Maestro del Temple, Jaime de Molay. En respuesta a un requerimiento del Papa, presentó un memorándum exponiendo su oposición al proyecto de unificación del temple y el Hospital. Empezó por el origen de la sugerencia de fusionar los órdenes, rastreándolo hasta el II Concilio de Lyon, de 1247, y haciendo una lista de Papas, entre ellos Bonifacio VIII, contrarios a la misma. Respecto de la cruzada, en un segundo memorándum, el templario, proponía un *passagium generale*, una cruzada a gran escala, semejante a las de Luis IX de Francia. Para el rey francés esto era un concepto de cruzada anticuado y completamente desacreditado que, junto a la oposición a la fusión, situaba a Molay como un anciano obstinado e interesado. En consecuencia el Papa Clemente V llamó a los Maestres del Hospital y del Temple a despachar con él, en Poitiers, el día de Todos los Santos, 1 de noviembre de 1306. al enfermarse el Papa gástricamente, la reunión se pospuso, llegando Molay a finales de 1306 o principios de 1307 y el Maestro del Hospital, Fulco de Villaret, a finales de agosto de 1307. mientras tanto Felipe le menciona al Papa ciertos rumores de acusaciones contra los templarios, en Lyon, en 1305, al momento de su coronación y una vez más en mayo de 1307, cuando el rey se encontraba en Poitiers, acusaciones que ya previamente le había trasladado Molay, y por ello le había pedido que las investigara. En agosto de 1307, el Papa comunica al rey francés que aunque difícilmente creíble, había decidido abrir una investigación sobre las acusaciones al Temple, por lo que Clemente le pedía paciencia, mientras se recuperaba de su salud. Sin duda satisfecho al haber sido aceptada la investigación, Jaime de Molay viajó de Poitiers a París, donde el 12

únicamente fue posible porque la gran mayoría de la hueste guerrera del Temple, había sido aniquilada en la defensa de Acre -más de doscientos caballeros y doble número de sargentos-, en 1291, o había sido enviada a Oriente -la mayor parte desde Francia-, donde el Maestre Molay, junto a sus templarios, capitaneó un raid contra los musulmanes, en 1298, que los llevó a atacar el Cairo y posteriormente conquistar Jerusalén, conservándola hasta 1300. Posteriormente, ante la llamada a Capítulo, el cabildo general de Nicosia, en 1300, congregó cuatrocientos hermanos templarios, previo al ataque cristiano a Tortosa (Palestina). Más tarde, en 1301, ciento veinte caballeros, cuatrocientos sargentos y quinientos arqueros -sus mejores caballeros y sargentos- fueron enviados a la defensa de la isla de Riad (Palestina), frente a las costas de la Tortosa oriental, en un intento infructuoso de apoyar a los mongoles en la reconquista de Jerusalén, donde a la postre todos morirían o serían hechos prisioneros para siempre. Por tanto, cuando se produce la detención de los templarios en Francia, la mayoría de ellos eran caballeros ancianos o excesivamente jóvenes. No ocurrió así en los territorios europeos (Alemania y España) donde, por motivos locales de lucha contra infieles o paganos, los templarios de estas naciones no sufrieron las debacles últimas de Tierra Santa, y por ello presentaron una lógica y contundente resistencia, acorde con la fama del Temple, aún a pesar del desconcierto motivado por el descabezamiento de la Orden y la injusta bula papal, a las fuerzas reales de sus respectivos reinos²³¹.

El ataque frontal contra las órdenes militares, en los que el interés económico era determinante, de monarcas y ordinarios, es patente, en medio de un descontento

de octubre de 1307, fue el porteador del féretro en el funeral de la cuñada del rey Felipe, Catherine de Courtenay, esposa de Carlos de Valois. Al día siguiente, viernes 13 de octubre de 1307, fue arrestado en el complejo del Temple por el ministro Guillermo de Nogaret y Reginaldo Roy. Tres semanas antes Felipe había enviado instrucciones secretas a sus senescales de toda Francia ordenando la detención de todos los miembros del temple, en Francia, por crímenes “terribles de escuchar”. READ, P.P.: op. cit., pp. 379-382. SCHEIN, S.: *Fidelis Crucis: The Papacy, the West, and the Recovery of the Holy Land, 1274-1314*. Oxford, 1991, p. 180. BARBER: *The trial of the templar's...*, op. cit., p. 16.

²³¹ READ, P.P.: op. cit., p. 366.

social hacia ellas, por la pérdida de las últimas posesiones en Tierra Santa. En 1308, el arzobispo de Riga, pide que se suprima la Orden Teutónica, por lujuria.

En marzo de 1310, el que sería el último Maestre templario, Jacobo de Molay (1294-1314), luego de admitir las acusaciones contra la Orden, probablemente para ganar tiempo, a resulta de las torturas infringidas a él y al resto de los templarios, rehúsa contestar a la comisión papal encargada del caso, pidiendo hablar directamente con el Papa. En abril, al no aceptarse la solicitud, templario tras templario se retractan de sus confesiones obtenidas de forma violenta. Mientras, los templarios españoles, desorientados por las noticias de Francia, deciden resistir en sus fortalezas, a la espera de la intervención del Papa. Más tarde son declarados inocentes en los Concilios de Salamanca y Tarragona. Los caballeros alemanes también serían exculpados, luego de presentarse ante los tribunales con cota de malla y armas. Mientras tanto en Francia, la comisión papal avergonzada por las torturas practicadas a los templarios, intentan remediarlas, pero los obispos del rey Felipe controlaban la maquinaria eclesiástica y ciento veinte templarios fueron quemados por relapsos²³².

En 1312, por decreto expedido por el Sumo Pontífice Clemente V (1305-1314) en el Concilio de Viena, el 22 de mayo, mediante la bula *Vox In Excelso*, explica que canónicamente los templarios no son condenables, pero convencido de su culpabilidad, ejerce su prerrogativa de disolverlos²³³. En 1314, Jacobo de Molay es llevado a la hoguera. El Papa, por medio de la bula *Ad Provideam Christi*, ordena transferir a los hospitalarios gran parte de las propiedades de los

²³² Los sentenciados como relapsos, dejaban de depender de la órbita de la Iglesia y pasaban a manos de la justicia del Rey.

²³³ El Pergamino de Chinón, encontrado recientemente en el Vaticano -se creía que se había perdido cuando Napoleón saqueó el Vaticano-, absuelve a los templarios de toda herejía. Clemente V promulgó esa bula él mismo, en secreto, en 1308. BERRY, S.: *Los Caballeros de Salomón*. Barcelona, 2008, p. 126.

Templarios²³⁴, quienes debían desaparecer²³⁵. El Hospital aceptó la desaparición de sus compañeros de armas con tristeza y desasosiego, a pesar de recibir casi novecientas casas templarias. El Hospital dobló ampliamente su patrimonio territorial con la anexión de los bienes de la disuelta Orden del Temple. No obstante este mismo hecho estuvo a punto de llevarlo a la bancarrota por falta de liquidez, al tener que indemnizar a los distintos monarcas²³⁶, especialmente al rey de Francia, por “los gastos ocasionados al tesoro real por el cuidado de los antiguos bienes y propiedades templarias”, como requisito previo a su entrega.

El Mediterráneo Oriental, a mediados del siglo XIV, era un lugar divisorio de dos grandes civilizaciones, dos culturas y dos religiones: el Islam y el Cristianismo. Desde la caída de Tierra Santa, en 1291, la hegemonía musulmana (turcos y egipcios) en la zona levantina fue prácticamente absoluta. El nuevo medio geográfico obligó a modificar la organización militar de la Orden. Del combate en tierra, habitual en los reinos latinos de Oriente, pasaron a la guerra naval. La adaptación fue rápida y los hospitalarios llegaron a convertirse en los más expertos marinos del Mediterráneo Oriental. Con verdadera audacia, persiguieron y acosaron al enemigo en sus propias aguas -el mar Egeo-, que acabaron

²³⁴ El 2 de mayo de 1312, la bula *Ad providam* transfiere los bienes del Temple al Hospital, quedando reservado el caso de la Península Ibérica. En base a estas posesiones más tarde nacerían las órdenes militares de Montesa en Aragón y de Santo Cristo en Portugal, DEMURGER, A.: *Auge y caída de los templarios*, op. cit., pp. 294-295. Ver también BARBER, M.: *Templarios: La nueva caballería*. Barcelona, 2001. pp. 327 y ss.

²³⁵ Respecto de este asunto ver BRUGUERA, M.: *Historia General de la Religiosa y Militar Orden de los Caballeros del Temple. Desde su origen hasta su extinción*, op. cit. También ver DEMURGER, A.: *Auge y caída de los templarios*, op. cit., pp. 268-295.

²³⁶ Una exposición detallada de la problemática relativa a la entrega de los bienes de los templarios al Hospital, puede verse en BARQUERO GOÑI, C.: “La Orden Hospitalaria y la recepción de los bienes templarios en la Península Ibérica”, *Hispania Sacra*, 51, 1999, pp. 531-556. Según este autor, las monarquías ibéricas opusieron gran resistencia a la ampliación de las posesiones hospitalarias, al tratarse de una orden internacional y, por tanto, de difícil control real, prefiriendo la creación de pequeñas órdenes militares en cada reino, más susceptibles de la influencia de los distintos monarcas. El pontificado, en cambio, apoyaba la incorporación de todos los bienes templarios al Hospital, a fin de que ésta continuase su función de apoyo a la cruzada.

dominando como sus predecesores lo hicieran en los desiertos de Tierra Santa. Este proceso de conocimiento del Egeo, de sus costas, sus islas, sus fondeaderos, vientos y corrientes, junto a su valor en el combate, fue fundamental para lograr la supremacía militar en la zona, a pesar de su enorme inferioridad numérica²³⁷.

En 1314²³⁸, 1319, 1320 y 1321, los hospitalarios rechazan sendos ataques de fuerzas navales egipcias²³⁹. En 1344, reciben la plaza de Esmirna, en el continente asiático, conquistada por fuerzas aliadas cristianas al mando del Prior de Lombardía y, más tarde, en 1399, conquistan Bodrúm (Halicarnaso), también en Asia Menor. Más tarde, aprovechando una década de paz, la Orden se afianza en el Dodecaneso. Los “Caballeros de Rodas” y la República de Venecia fueron las dos únicas potencias occidentales que combatieron a los turcos en sus propios mares. Desde Rodas, la Orden no cesó de hostigar a egipcios y turcos, de proteger a los peregrinos que marchaban a los Santos Lugares, así como de escoltar a las naves occidentales que surcaban aquellas aguas.

Ya en el siglo XIV, un inicio de nacionalismo tocó a la Orden. Este proceso finalizó en 1327 con la división de la misma en siete Lenguas²⁴⁰ que terminaron por manifestar corrientes nacionalistas. Cada una de éstas estaba compuesta por Grandes Prioratos y Prioratos y estos por Encomiendas.

²³⁷ MORENES y MARIATEGUI, C.: “Antecedentes y consecuencias del Sitio de Rodas de 1480”. *El Sitio de Rodas, facsímil*, Valencia, 2006, p. 11. CAORSIN, G.: *Obsidionis Rhodie Urbis Descripti*. Biblioteca Nacional de Francia. Ms. 6067, París.

²³⁸ Este ataque fracasa por la oportuna llegada de la flota del duque de Saboya. Como consecuencia de esa ayuda, la Orden concedió al duque de Saboya ostentar en su escudo de armas la cruz de la Orden. MORENES y MARIATEGUI, C.: “Antecedentes y consecuencias del Sitio de Rodas de 1480”, op. cit., p. 3.

²³⁹ PICENARDI, S.: *Itinéraire d'un Chevalier de Saint Jean de Jerusalem dans l'île de Rhodes*. París, 1900.

²⁴⁰ PETIET, C.: *Au temps des Chevaliers de Rodes*. París. 2000. p. 165. Lengua era la denominación que se le daba a la agrupación de un colectivo de miembros de la Orden, originarios de una misma demarcación o territorio geográfico.

Estas Lenguas fueron las de Provenza (con los Prioratos de Saint-Gilles y Tolosa); Auvernia; Francia (con Aquitania y Champagne); Italia (con Lombardía, Roma, Venecia, Pisa, Barletta y Messina); Aragón (con Aragón, Compostela, Cataluña y Navarra); Inglaterra (con Irlanda y Escocia); Alemania (con Heitersheim, Bohemia, Austria, Hungría, Escandinavia o Dacia y Polonia); y en 1462, tras su separación de la Lengua de Aragón, también Castilla y Portugal (con Castilla, León y Lusitania)²⁴¹. Cada Priorato estaba compuesto por Encomiendas y también por Bailiats Capitulares (como los de Armenia, Brandemburgo, Mallorca, Turín, etc.), que aunque más pequeños, eran menos numerosos que los Prioratos. Cada Lengua estaba a cargo de un *Pilier* (Pilar) en Rodas.

En Rodas, como más tarde en Malta, los Caballeros de cada Lengua estaban reunidos en su propia residencia, o albergue, de tal forma que el Convento se convirtió en agrupamiento de casas religiosas nacionales, donde la división de los Caballeros provocaba a veces algunos desacuerdos. Con el fin de eliminar cualquier desavenencia entre los grupos nacionales, se estableció para el jefe de cada grupo -llamado “Bailío Conventual”- que monopolizara uno de los altos cargos de la Orden (Dignidades). Así, el Bailío Conventual de Provenza se convirtió “*ex officio*” en Gran Comendador, siguiendo en grado al Gran Maestre, con el poder, en caso de necesidad, de sustituirlo en el comando de las fuerzas armadas; el de Auvernia se volvió Mariscal; el de Francia, Gran Hospitalario; el de Italia obtuvo el cargo de Almirante; el de Aragón fue el Gran Conservador con la obligación de guarnecer el equipo militar, las municiones y provisiones; el de Inglaterra se convirtió en el *Turcopoliere*, que había comandado en otras épocas a la caballería indígena de los turcopolos, y se encontraba ahora a la cabeza de pequeñas flotas que patrullaban las costas ; el de Alemania fue el Gran

²⁴¹ *Códice del Sacro Militare Ordine Gerosolimitano Riordinato Per Comandamento del Sacro Generale Capitolo Celebrato Nell'Anno MDCCLXXVI. Sotto gli Auspicj di Sua Altezza Eminentissima il Gran Maestro Fra Emmanuele de Rohan*, Malte, 1782, Titre X, art. V des Statuts, pp. 288-290 y art. 3 des *Ordonnances Capitulaires*, pp. 291-292, en PIERRENDON, M.: op. cit., p. 1.

Bailío encargado de las fortificaciones; y el de Castilla-Portugal fue el Gran Canciller²⁴².

El Convento²⁴³ lo formaban los albergues de cada Lengua en el Colachium (zona de la ciudad donde estaban asentados los edificios de los albergues y el palacio Magistral y que era de exclusivo uso de los caballeros). La vida en el Convento era apacible, pero en ningún caso ociosa o disipada. Los Caballeros vivían en comunidad, sujetos a una fuerte disciplina bajo las órdenes de su Prior conventual o Pilar. Comían juntos en el refectorio, servían y cuidaban a los enfermos en el hospital y, diariamente, practicaban esgrima, realizaban continuos ejercicios militares y además cubrían los puestos de vigilancia en las murallas o en el puerto de las Galeras. En los ratos libres jugaban al ajedrez, cazaban con halcones y perros, hacían música con violas y laúdes, practicaban la equitación o competían entre ellos en regatas de lanchas de remos. Pero estos períodos de asueto constituían breves intervalos en la vida de pesarosa inquietud que provocaba el constante peligro turco. Por ello debían de tripular las naves de vigilancia costera o efectuar servicios de guarnición en los enclaves defensivos de las otras islas²⁴⁴.

De 1377 a 1381, la Orden de San Juan mantuvo el Principado Latino de Acaia en Grecia. De 1397 a 1404, Corinto y otros territorios del Peloponeso bizantino le fueron otorgados, constituyendo así una base territorial de suma importancia para el control del Mediterráneo Oriental, asentándose como una potencia considerable en el área. A pesar de ello, su dependencia ante la Santa Sede no resultó disminuida por la adquisición de la soberanía territorial, ya que como sabemos, los Grandes Maestres tenían que recibir la aprobación del

²⁴² Sobre el gobierno, la organización, espiritualidad, economía y la administración de la Orden en el período de Rodas, ver la obra de KOLLIAS, E.: *The Knights of Rhodes*. Atenas, 1988, pp. 14-36.

²⁴³ En 1478, se aprueba el Código del Gran Maestre D' Abuson dejando sin efecto el estatuto del Maestre Raimundo de Podio, excepto la obligación de los tres votos y en él, se sustituye el Convento, por el *Collachium* y los Albergues de las lenguas. PÉREZ PEÑA, R.: *La Soberana Orden...*, op. cit., p. 28.

²⁴⁴ PAU ARRIAGA, A.: *Un milenio...*, op. cit., p. 126.

Soberano Pontífice. Esta dependencia, en realidad, aseguró la independencia de la Orden de otras potencias, substrayéndola de cualquier influencia política puramente laica.

El nivel cultural de los miembros de la Orden, se incrementó entre los siglos XIV y XVI, pero no de forma generalizada. Hacia el siglo XIV un amplio número de caballeros eran culturalmente muy deficientes, si no iletrados. Sin embargo entre la elite de la Orden, existía una amplia mayoría de caballeros muy doctos y políglotas²⁴⁵, como era de esperar en una urbe situada en una encrucijada marítima entre tres continentes. Muestra de ello fue el Maestre Juan Fernández de Heredia (1376-1396)²⁴⁶, quien ayudó al Papa a hacer de la corte de Avignon²⁴⁷ el centro de la cultura europea. Al mismo tiempo construyó una gran biblioteca, atrajo sabios griegos del Este y se vinculó con las tempranas figuras del Renacimiento en Florencia²⁴⁸.

La primera historia general de los hospitalarios, parece haber sido escrita durante el maestrazgo de frey Giovanni de Lastic (1437-1454), por frey Melchior

²⁴⁵ NICOLLE, D.: *Knights Hospitallers...* (2), op. cit., p. 43.

²⁴⁶ De la Lengua Aragonesa. Murió en Avignon y está enterrado en Caspe. Durante su maestrazgo la lucha entre cristianos y musulmanes es continua en el Mediterráneo Oriental. Los Caballeros están presentes en todas las acciones bélicas. Al irrumpir los turcos en el Adriático Heredia se enfrenta a ellos, cayendo prisionero. El rescate fue inmenso. La operación militar más importante de la época, luego de la derrota de los ejércitos cristianos orientales en Kosovo (1389), es el enfrentamiento y aniquilamiento, ante los turcos del sultán Bayaceto, de las fuerzas cristianas occidentales (francesas, alemanas y húngaras) en la batalla de Nikopolis, acaecida en 1396. En ella, sólo gracias a la férrea disciplina hospitalaria, la mayor parte del contingente sanjuanista sobrevivió a la debacle cristiana. GRIFFE, M.: *Les Ordres de chevalerie*, op. cit., p. 7.

²⁴⁷ Como consecuencia del Gran Cisma papal, a la muerte de Gregorio XI (1370-1378), en 1378, se nombraron dos Papas, Urbano VI (1378-1389) y Clemente VII, debido a ello, existieron también, durante un tiempo, dos maestros hospitalarios al unísono, frey Heredia y frey Ricardo Caracciolo. El Papa Urbano desposeyó a Heredia, valedor de Clemente VII, nombrando Maestre al Prior de Capua, frey Caracciolo. Más tarde Bonifacio IX (1389-1404), a la muerte de Caracciolo, designó a su sucesor frey Caraffa, como mero teniente de la Orden. SIRE, H.J.A.: *The Knights of Malta*, op. cit., pp. 46-47.

²⁴⁸ NICOLLE, D.: *Knight Hospitaller...* (2), op. cit., p. 43.

Bandini, Procurador y Canciller, en la década de 1440²⁴⁹. Más tarde Guillaume Caorsin, secretario del Maestre frey Pietro Dáubusson (1476-1503), escribió la famosa descripción del cerco turco de Rodas de 1480, *Obsidionis Rhodie Urbis Descriptio*²⁵⁰. Caorsin, en 1496, terminaría de recopilar los Estatutos de la Orden²⁵¹.

La relación entre los hospitalarios y los habitantes de Rodas, estuvo dominada por dos factores: la religión, que separaba a los dominantes católicos hospitalarios y los subordinados ortodoxos griegos. Tan pronto como los Caballeros se hicieron con el Dodecaneso, cortaron toda conexión espiritual entre los griegos habitantes de las islas y el Patriarcado de Constantinopla. El obispo Metropolitano de Rodas, al igual que los obispos de Kos, Karpathos y Kalimnos tuvieron que marcharse. Para los Caballeros la persecución de los clérigos griegos -quienes era el principal exponente de la ideología rival en el Dodecaneso- fue una medida defensiva. El ortodoxo obispado de Rodas permaneció vacante hasta el segundo cuarto del siglo XV, esto es, hasta que se produjo el Unitismo o Unificación de ambas Iglesias. El sínodo de Florencia acuerda en 1439, la unión de las Iglesias Católica y Ortodoxa. No obstante ello, el unitismo seguido en Rodas no afectó a dogmas, únicamente a la dominación administrativa de la iglesia latina sobre la ortodoxa. Por el sínodo, los bizantinos mantenían sus ritos orientales, reconociendo la primacía del Patriarca de Roma. En lo espiritual, la jurisdicción entre ambas era causa de disturbios²⁵².

La población de Rodas hacia el siglo XV, estaba compuesta de cinco claramente definidos grupos de población. En primer lugar, desde un punto de vista sociológico, se situaban los caballeros sanjuanistas, católicos, mayoritariamente

²⁴⁹ NICOLLE, D.: *Knight Hospitaller...* (2), op. cit., p. 47.

²⁵⁰ CAORSIN, G.: *Obsidionis Rhodie Urbis Descripti*. Biblioteca Nacional de Francia. Ms. 6067, París.

²⁵¹ CAORSIN G.: *El sitio de Rodas*. Biblioteca Nacional de Francia, Ms. Lat, 6067. Facsimil. Valencia, 2006, p. 19.

²⁵² PÉREZ PEÑA, R.: *La Soberana Orden...*, op. cit., p. 50. KOLLIAS, E.: *The Knights of Rhodes*, op. cit., p. 21.

franceses e italianos, seguidos de españoles. Era la elite dominante. En segundo lugar estaban los comerciantes, banqueros, nobles feudales y caballeros que provenientes de Europa se habían instalado en Rodas para hacer fortuna o simplemente para ejercer su profesión. En tercer lugar los griegos ortodoxos como la gran mayoría imperante en las islas. Estos formaban los cuadros de comerciantes, marineros, labriegos etc... Luego había dos grupos marginales que convivían con el resto de la población, estos eran los judíos y los armenios. Pocos en número y por ello su influencia indirecta. En 1366, el Gran Maestre aceptó que algunas familias armenias se instalasen en la isla de Kos, permitiéndoseles construir su propia iglesia. Los judíos vivieron en la parte Este de la ciudad, separado como guetto del resto de los habitantes. De todas las ideologías marginales, el judaísmo fue la más severamente perseguida de Rodas²⁵³.

Económicamente, Rodas durante la época hospitalaria emergió desde la oscuridad en la que se situó a partir del siglo VII, adquiriendo gran importancia estratégica y económica al transformarse en el bastión cristiano más oriental y en puerto comercial, puente entre Oriente y Europa. La principal ocupación de los rodios era la agricultura, la pesca y el comercio. Las mercancías que pasaban a través de la isla, incluían caballos, esclavos, perfumes, azafrán, cera, pimienta, caviar, telas de lana y seda, aceite, vino y azúcar, entre otras. El trigo era traído a Rodas desde Chipre y, en el transcurso del siglo XIV y con muy pocos impedimentos, desde Asia menor. En el siglo XV este grano fue obtenido desde Sicilia. El vino era traído desde Creta e Italia. La mayor parte de la producción de azúcar obtenida

²⁵³ Luego de la plaga de la peste, ocurrida entre 1498 y 1500, que duró veinte meses, en 1502, para resolver de una vez por todas el problema judío, se proclamó un edicto por el que se daba a todo judío cuarenta días para bautizarse o vender sus propiedades, y salir para Niza o Provenza, con el apercibimiento que de no hacerlo, sus propiedades serían confiscadas y ellos vendidos como esclavos. Esta acción no acabó con los problemas en la isla, pues al año siguiente una flota turca reapareció y después de una razzia por toda la isla, en particular Archangelos, tomaron muchos prisioneros. KOLLIAS, E.: *The Knights of...* op. cit., p. 30. PAVLIDIS, V.: *Rhodes: a Story, 1306-1522*. op. cit., s/n.

por los Caballeros en su encomienda de Chipre era adquirida por venecianos. Tres galeras protegían las líneas marítimas de las islas.

Desde los primeros momentos después de la conquista importantes comerciantes florentinos se instalaron en Rodas, y casas de banca abrieron sucursales en ella. Las relaciones con los comerciantes venecianos fueron generalmente estrechas. Banqueros y comerciantes de Montpellier y Narbona manejaban el dinero y los productos adquiridos de las ricas y extensas posesiones de la Orden en el sur de Francia. El comercio español no fue tan intensivo como el italiano o el francés, pero también se desarrolló en Rodas, especialmente durante el siglo XV. Las relaciones comerciales con los turcos eran fluidas, en tanto no hubiese conflicto armado²⁵⁴. Asia Menor enviaba seda, grano, cerámica etc. a Rodas, mientras que los turcos importaban telas de algodón, vino y otros productos²⁵⁵.

Las disputas entre comerciantes eran resueltas en la Corte Mercantil de Rodas, probablemente en estas disputas intervenían los cónsules, “electi” (los elegidos por las colonias extranjeras) o bien “misi” (los enviados por el gobierno de su país)²⁵⁶. En 1356, el Gran Maestre Roger de Pins garantizó a los ciudadanos y comerciantes de Narbona el derecho a fundar un consulado en Rodas. A cambio de ello los ciudadanos de Montpellier y Narbona estaban obligados, en caso de ataque, a participar en la defensa de la ciudad.

²⁵⁴ “El llamado “Régimen de Capitulaciones” se constituirá desarrollándose de manera particularmente intensa, a través de las relaciones entre los Estados cristianos y la Sublime Puerta del Imperio Otomano tras la caída de Constantinopla. Las Capitulaciones son en su origen concesiones gratuitas unilaterales emanadas de los sultanes, confiriendo derechos y privilegios a los súbditos de Estados cristianos con los que mantenía relaciones de comercio y amistad, posteriormente estas concesiones se van a obtener no por actos unilaterales, sino por tratados denominados “acuerdos de capitulaciones”, que irán paulatinamente sustituyendo a las concesiones unilaterales, adquiriendo el término, desde entonces, un significado pacticio”. VILARIÑO PINTOS, E.: op. cit., p. 99.

²⁵⁵ NICOLLE, D.: *Knight Hospitaller...* (1), op. cit., pp. 20.

²⁵⁶ GARCÍA CASTILLO, J.: op. cit., p. 34.

El griego era el idioma diplomático utilizado entre turcos y hospitalarios, aunque también se utilizó el árabe, sobre todo con los enviados por los sultanes mamelucos de Egipto. Excepto en algunos esporádicos momentos, las relaciones entre hospitalarios y mamelucos egipcios fueron bastante buenas, entre finales del XIV y principios del XVI. En 1403, un tratado oficial establece estas relaciones, bajo las cuales los hospitalarios asumen el rol de protectores de los Santos Lugares en Palestina, y abren de nuevo su primigenio hospital en Jerusalén. Del mismo modo es aperturado un consulado hospitalario en Ramla, para asistir a los peregrinos. También se les permite rehabilitar la iglesia del Santo Sepulcro y cruzar territorio mameluco a caballo, siendo esto último un raro privilegio en la sociedad egipcia. No obstante, este acuerdo fue periódicamente enturbiado por los piratas cristianos con base en Rodas²⁵⁷.

Una enfermería parece que empezó a funcionar en Rodas desde 1311²⁵⁸, posteriormente hay noticias de que se reconstruye por el Maestre frey Roger de Pins (1355-1365) -para algunos es el primer hospital propiamente dicho- en 1360, coincidiendo con la epidemia de peste en la isla, permaneciendo en uso hasta 1483. Más tarde se construiría otro mucho más amplio hacia 1478²⁵⁹. Muchos integrantes del cuadro médico (*physicians*) y sanitario eran italianos y judíos, aunque todos los Caballeros estaban obligados a cuidar a los enfermos, incluido el Gran Maestre.

La protección y hospitalización de peregrinos, en esta época implicaba una cada vez menor parte de la actividad de la Orden en sus diversas posesiones, pues las grandes ciudades empezaron a disponer de sus propios hospicios, para alojar a los viajeros y de hospitales para atenderlos. Del mismo modo el número de peregrinos que emprendían el largo viaje a Tierra Santa, disminuyó

²⁵⁷ NICOLLE, D.: *Knight Hospitaller...* (2), op. cit., pp. 43-45.

²⁵⁸ NICOLLE, D.: *Knight Hospitaller...* (2), op. cit., pp. 44.

²⁵⁹ NICOLLE, D.: *Knight Hospitaller...* (2), op. cit., pp. 44.

considerablemente en el siglo XV, y el mayor tonelaje de los navíos hacía innecesaria la parada en Rodas²⁶⁰.

Durante la segunda mitad del siglo XIV, la Orden se afianza en la zona. Se decide, tal como apuntamos anteriormente, que el Consejo incluya a los representantes de las Lenguas de la Orden, y que cada dignidad corresponda a una Lengua. Se construye San Juan del Collachium como iglesia capitular, la más reverenciada por los caballeros. El icono de Nuestra Señora de Philermo, traído desde Tierra Santa a Rodas, es muy venerado por los Caballeros, izándose un santuario en su honor. En 1478 se aprueba el Código D' Abusson, dejando sin efecto el Estatuto de Raimundo de Podio, excepto en la obligación de los tres votos. En él se sustituye el Convento, por el *Colachium*²⁶¹ y los albergues para las Lenguas²⁶². Es hacia el año de 1488 cuando por primera vez se empieza a utilizar por el Maestre D'Abusson (1476-1503) el título de Gran Maestre, a quien el Papa Inocencio VIII (1484-1492) le concede el cardenalato y la integración, aunque al fin solo de forma temporal, de las ordenes del Santo Sepulcro y San Lázaro en la de San Juan. Desde unas décadas anteriores, los Maestres hospitalarios empiezan a llevar tratamiento de Reverendisimus y Excelentissimus²⁶³.

Con el paso a la Edad Moderna, en el siglo XV, observamos la transformación que sufre la estructura de la Orden. Ésta se produce a raíz de la caída de Constantinopla, en 1453, en manos de los turcos de Mohamed II y, con mayor

²⁶⁰ NICOLLE, D.: *Knight Hospitaller...* (2), op. cit., pp. 44.

²⁶¹ Se denomina de esta forma, al barrio de la ciudad de Rodas, donde de forma exclusiva vivían los Caballeros de la Orden, y donde estaba enclavado el palacio del Gran Maestre, así como la iglesia capitular de los Caballeros.

²⁶² Los albergues de las Lenguas, eran los edificios enclavados en el Colachium, donde se hospedaban los miembros de la Orden, según sus nacionalidades. Las lenguas eran las distintas nacionalidades en las que estaba dividida la Orden.

²⁶³ La mayor parte de esas concesiones les fueron dadas a la Orden como contraprestación por la entrega del hermano del sultán turco Bayaceto, rehén en poder del Hospital, al Papa. PÉREZ PEÑA, R.: *La Soberana Orden...* op. cit., p. 50.

énfasis, setenta años después, durante el siglo XVI, como consecuencia de la expulsión de la Orden de la Isla de Rodas por el ejército de Solimán, haciendo que muchos de los altos cargos de la Orden desaparecieran por ir desapareciendo su cometido original. Entre ellos la figura de los Castellanos, que en un principio se ocupaban de la defensa de los castillos de Tierra Santa, el Comendador de Oriente, y el Comendador de Occidente, junto con el Comendador de los Cinco Reinos de España; los dos últimos creados por la necesidad de supervisar los intereses económicos de Occidente.

Administrativamente la Orden de San Juan de Jerusalén, o más concretamente sus posesiones, se van a reunir en agrupaciones geográficas, que no siempre coincidirán con delimitaciones políticas. Estas agrupaciones, tal como apuntamos anteriormente, reciben el nombre de Lenguas²⁶⁴. En el caso de la Península Ibérica nos encontramos con la Lengua de Hispania, la cual en la Edad Media era gobernada por el Gran Gobernador de los Cinco Reinos; hasta que en 1462²⁶⁵ se dividió en dos: la Lengua de Aragón, que comprendía a Aragón, Cataluña y Navarra y la Lengua de Castilla²⁶⁶, que englobaba a Castilla y Portugal²⁶⁷. A consecuencia de una desmedida ambición de algunas Lenguas, por conseguir el completo control del gobierno central de la Orden, se va a producir el

²⁶⁴ En el Código del Gran Maestre frey D'Abusson, de 1478, que dejaba sin efecto el estatuto de frey Raymundo de Podio, excepto la obligación de los tres votos, se sustituye el Convento, por el *Collachium*, o barrio exclusivo para miembros de la Orden, y los Albergues de las Lenguas. Los Albergues de las Lenguas eran residencias nacionales -cada una por una de las siete, primeramente, y ocho después, que conformaban la Orden- donde se alojaban los Caballeros de esas nacionalidades, en Rodas y más tarde en Malta. PÉREZ PEÑA, R. y ALCÁNTARA, E.: op. cit., p. 50.

²⁶⁵ FUNES, J.A.: *Crónica de la ilustrísima milicia y sagrada religión de s. Juan bautista de Jerusalén*, Valencia, 1626, aporta como fecha definitiva la de 1462. AGUIRRE, D.: op. cit., pp. 45 y 196.

²⁶⁶ Según FERNÁNDEZ-PRIETO, E.: "Importancia de los archivos nobiliarios en Zamora", en *Primer Congreso de Historia de Zamora. Fuentes documentales*, I, 1989, pp. 287-300, la Lengua de Castilla se creó en 1460, en el capítulo celebrado en Fresno el Viejo. GONZÁLEZ CARBALLO, J.: *La Orden de San Juan en Andalucía*, op. cit., p. 68.

²⁶⁷ Para ver la jerarquía de la Orden, para el caso de España, durante la Edad Media, ver la magnífica Tesis Doctoral de GONZÁLEZ CARBALLO, J.: *La Orden de San Juan en Andalucía*, op. cit., pp. 66-68.

reparto de los cargos del Convento. Distribuyéndose de la siguiente manera: a Provenza, el Gran Comendador; a Auvernia, el Mariscal; a Francia, el Hospitalario; a Italia, el Almirante²⁶⁸; a Castilla, el Gran Canciller; a Aragón, el Drapero; a Alemania, el Tesorero; y a Inglaterra, el Turcopolier.

Tanto la Lengua de Castilla como la de Aragón se dividieron en Prioratos²⁶⁹, éstos eran unidades administrativas más eficientes que las Lenguas. El Priorato agrupaba cierto número de encomiendas en un territorio, que se podía corresponder con un reino, un condado o un Obispado. Los Prioratos existentes, al llegar la Edad Moderna, en la Península Ibérica son los siguientes: Castilla, Navarra, Portugal y Aragón²⁷⁰, éste último conocido con el nombre de Castellania de Amposta, y del cual se desgajó el Priorato de Cataluña²⁷¹. A cargo de éstos se encontraba el Prior que era el intermediario entre el poder central y el local. Éste era nombrado por el Capítulo General de acuerdo con la propuesta que realizaba el Gran Maestre. Se encontraba obligado a acudir a la Casa Central de la Orden por llamamiento del Gran Maestre, y a rendir cuentas de su gestión al frente del Priorato. Estos viajes a la Casa Central no tenían una periodicidad fija debido principalmente al elevado coste del mismo. Su mandato se desarrollaba en el tiempo existente entre las celebraciones de los Capítulos Generales, si bien podían renovar su cargo en los mismos.

²⁶⁸ A partir de 1553, se decide en Capítulo, que el título de Almirante pueda ser conferido a un caballero de cualquier Lengua, mediante elección del Consejo de la Orden.

²⁶⁹ Recuérdese que hasta después de la conquista de Rodas, hacia 1327, no existían las Lenguas como tales, existiendo como división interna de la Orden, solo los Prioratos y Encomiendas. La Península Ibérica estaba dividida en los prioratos de Portugal, Castilla, Navarra y la Castellania de Amposta. Esta última, luego comprendería la mayor parte de la Lengua de Aragón. NICOLLE, D.: *Knight Hospitaller*. op. cit., p. 7.

²⁷⁰ Sobre este tema ver BARQUERO GOÑI, C.: *Los Hospitalarios en Castilla y León*, op. cit., pp. 612-616; también ver GARCÍA LARRAGUETA, S.: *El Gran Priorato de Navarra*, Pamplona, pp. 2008 y ss.

²⁷¹ Para ver la distribución de Prioratos y Encomiendas en Europa, ver la magnífica obra de SIRE, H.J.A.: *of The Knights Malta*, op. cit., pp. 112-206.

En el caso de la Península, a consecuencia de las guerras contra los musulmanes, el Prior tenía autorización del Gran Maestre para recibir a nuevos miembros de la Orden, siempre que fuesen de origen noble. Son cargos codiciados, ya que llegaron a alcanzar gran importancia sociopolítica en los reinos peninsulares, siendo personas muy cercanas a los monarcas. Claro ejemplo de ello fue la división temporal del Priorato de Castilla en dos, ocurrida en la Edad Moderna: el de Castilla, por un lado y el de León por otro. La causa de esta división fueron los enfrentamientos, entre dos poderosas familias castellanas por la posesión del cargo de Prior de Castilla: los Zúñiga y los Toledo. Resolviéndose este conflicto otorgando a los Zúñiga el Priorato de León y a los Toledo el de Castilla, con sus correspondientes sedes de Alcázar de San Juan y Consuegra. Esta división del Priorato finalizó en 1556, con el fallecimiento de uno de los Priores de las dos familias. En un principio podían designar comendadores, pero según va avanzando la Edad Media y la Edad Moderna, éste será uno de los cometidos del Gran Maestre. En contraposición estaban posibilitados para nombrar la totalidad de los cargos eclesiásticos en sus demarcaciones²⁷².

Por debajo de los Prioratos encontramos las Encomiendas²⁷³, que son las unidades básicas de la Orden. Se hallan constituidas por un conjunto de propiedades próximas unas a otras. Según los establecimientos o leyes de la Orden, las encomiendas eran concedidas a los miembros de la Orden por turno y grado, según su ancianidad y preeminencia (antigüedad en la orden y años de residencia en el Convento), cada uno en su lengua y nación, pudiendo ser mejorado el donado con encomiendas más productivas o rentables en virtud de meritos (caravanas o años enteros de servicios en campaña o a bordo de las naves) o mejoras hechas en la anterior. Tenían por usufructuarios y

²⁷² GUERRERO VENTAS, P.: *El Gran Priorato*, op. cit., p. 208, nota 94. GONZÁLEZ CARBALLO, J.: *La Orden de San Juan en Andalucía. Siglos XIII-XVI*, op. cit., p. 567.

²⁷³ Respecto de la organización, derechos jurisdiccionales, rentas territoriales, derechos y tributos señoriales, contribuciones de naturaleza eclesiástica y rentas de cargos y oficios, en las encomiendas andaluzas de la Orden de San Juan, ver GONZÁLEZ CARBALLO, J.: *Las encomiendas*. Sevilla, 2002.

administradores típicos a los comendadores, asistidos por un freire capellán y varios freires sargentos, siempre en función de su importancia. Su gobierno era encargado al Comendador, el cual debía de ser Caballero y poseedor del grado de “ancianidad”, es decir tener una antigüedad en la Orden mínima de tres a cinco años²⁷⁴. En el caso de ser nombrado Comendador de un castillo, este grado de “ancianidad”, se veía ampliado a cinco años. Se encontraba sometido a la autoridad del Prior.

En España, la Orden y Religión de San Juan tenía sobre sus posesiones, encomiendas o bailiajes, plena y privativa jurisdicción, tanto espiritual o eclesiástica, como temporal, pudiendo ejercer la justicia civil y criminal, alta y baja, mero y mixto imperio, horca y cuchillo, sobre todos sus vasallos, ya fuesen religiosos o seculares. El mero imperio se refería al poder coactivo de la espada que permite castigar por razones de interés o bien público, mientras que el mixto suponía la intervención en asuntos civiles y litigiosos entre partes, atendiendo al interés privado. En ellas los alcaldes ordinarios se encargaban de la administración de la justicia en primera instancia. El comendador, como justicia mayor, entendía en las causas de segunda instancia, pero en la práctica ocurría que suplantaba a los alcaldes en sus competencias.

Es difícil concretar el número de encomiendas existentes en la Península Ibérica, tanto en la Edad Media como en la Edad Moderna²⁷⁵. Ello es debido a que numerosas encomiendas desaparecieron como tales al pasar a formar parte de otras que se encontraban en mayor proceso de desarrollo económico; o bien al

²⁷⁴ Tampoco era infrecuente, por lo menos al principio, que perteneciera a las otras dos categorías de miembros de la Orden, la de los sacerdotes y la más modesta de sargentos, independientemente de la categoría, todos ellos llamados globalmente *freires*. GONZÁLEZ CARBALLO, J.: *La Orden de San Juan en Andalucía. Siglos XIII-XVI*, op. cit., p. 70.

²⁷⁵ Respecto de las encomiendas en España (y resto de Europa), su número y ubicación, ver la obra de SIRE, H.J.A.: *of The Knights Malta*, op. cit., pp. 138-157. Para las encomiendas gallegas, ver también GARCÍA TATO, I.: *Las Encomiendas gallegas de la Orden Militar de San Juan de Jerusalén*, Santiago de Compostela, 2004. Para las encomiendas andaluzas, ver también GONZÁLEZ CARBALLO, J.: *La Orden de San Juan en Andalucía. Siglos XIII-XVI*, op. cit., Sevilla, 2001.

contrario, al ser grandes encomiendas se dividan para un mejor desarrollo autónomo de cada parte. En España se da un hecho singular, el de la acumulación de varias encomiendas en una sola persona²⁷⁶. Esto es debido a la buena administración por parte del Comendador de una primera encomienda y, como recompensa, se le asignaba la administración de una segunda encomienda, generalmente de mayor importancia. Por ello el Comendador nombraba a un administrador o apoderado, para que actuara en su nombre en la primitiva encomienda. Las tierras de las encomiendas eran explotadas por los colonos, que en la Edad Media eran denominados *casalarius*, que no eran miembros de la Orden.

Las rentas obtenidas -ver apartado financiación de la Orden²⁷⁷- se destinaban para el sostenimiento de los freires y del Prior, a excepción de un treinta y tres por ciento del impuesto, que representaba el *responsorio* o responsiones y que se destinaba a la Casa Central de la Orden. También existían las contribuciones extraordinarias o *imposiciones* que en casos excepcionales de necesidad eran fijadas²⁷⁸. Aparte de ello caben distinguirse los siguientes tipos de encomiendas: las de Cámara: son aquellas encomiendas cuyo disfrute se encontraba asignado a altos cargos de la Orden. El Gran Maestre tenía bajo su control directo una encomienda en cada Priorato, que eran conocidas como Encomiendas Magistrales. Las Priorales son aquellas que quedan bajo el mandato de un Prior. Y que podían variar dependiendo de las épocas. Las Bailías Capitulares eran administradas por miembros de la Orden designados por el Capítulo General del Hospital.

En la cúspide de la estructura piramidal de la Orden de San Juan de Jerusalén nos encontramos con los Caballeros de la Orden. Recibían el tratamiento de *freires*. Son el primer rango en la jerarquía de la Orden. El caballero al ingresar

²⁷⁶ Según SIRE, esto se daba indistintamente en todas las Lenguas de la Orden.

²⁷⁷ Para este apartado ver Tesis Doctoral GONZÁLEZ CARBALLO, J.: *La Orden de San Juan en Andalucía. Siglos XIII-XVI*. T. II. Departamento de Historia Medieval. Facultad de geografía e Historia. Universidad de Sevilla, 2001.

²⁷⁸ GONZÁLEZ CARBALLO, J.: *La Orden de San Juan en Andalucía. Siglos XIII-XVI*, op. cit., T. I, p. 71.

hacia los votos de castidad, pobreza y obediencia, además del voto de las armas. Una vez ingresado el candidato debía acudir a la casa central por un tiempo, transcurrido el cual debía realizar tres caravanas o viajes marítimos. Durante la Reconquista, sólo los Piores²⁷⁹ de las lenguas de la Península podían acoger nuevos miembros sin que tuvieran que pasar por la casa central. Podemos distinguir dos tipos de caballeros: de Justicia, que debían ser nobles obligatoriamente y presentar pruebas de nobleza; y de Gracia, que habían prestado grandes servicios a la Orden o realizado una acción notable de guerra, mereciendo ser asimilados a los nobles.

Junto a los Freires Caballeros encontramos a los *freires* Sargentos. También llamados *frates Serventes*, éstos se diferencian de los sirvientes normales por ser miembros de la Orden. Debían de ser de origen libre. Su status era inferior a los freires Caballeros, no pudiendo acceder nunca a él, aunque los encontramos formando parte de la elección del Gran Maestre. Los *freires* Capellanes constituyen una clase especial, que se encargaban de celebrar los oficios religiosos y atender espiritualmente al resto de los miembros de la Orden. Debían haber recibido las ordenes menores, y sólo podían acceder a las ordenes mayores y al sacerdocio después de haber permanecido un año en la casa de la Orden. Estaban obligados a observar la regla y los estatutos al igual que el resto de los freires. Conviene señalar la presencia de las mujeres en la Orden de San Juan, que si bien fue escasa, quedan muestras actualmente²⁸⁰.

²⁷⁹ De preparar a los futuros priores del Priorato de Castilla y León se encargará el Convento de Santa María del Monte, cercano a Consuegra, fundado tras la concesión de Consuegra a la Orden y restaurado y canónicamente erigido a mediados del S. XV. GONZÁLEZ CARBALLO, J.: *La Orden de San Juan en Andalucía. Siglos XIII-XVI*, op. cit., p. 72. Más información sobre este primitivo centro de espiritualidad de la Orden, el Sacro y Militar Convento de Santa María del Monte, puede obtenerse en las obras de AGUIRRE, D.: op. cit. pp. 85-89, y GUERRERO VENTAS, P.: *El Gran Priorato...*, op. cit., pp. 144-155.

²⁸⁰ Es el caso de lo acontecido en 1490 cuando una viuda rica y vecina de Sevilla de nombre Isabel López de León, fundó un convento de monjas sujeto a las reglas de San Juan, aun existente en la actualidad. Fue colocado bajo la advocación de Santa Isabel. MÁRQUEZ DE CASTRO, M.: *La Jurisdicción de San Juan...* op. cit., p. 35.

En principio se ocuparon de la atención a los enfermos en los hospitales de Tierra Santa. Si los Caballeros tenían el tratamiento de *freires*, las monjas lo van a tener de *Seroras*. Tras la caída de Constantinopla, se van a dedicar principalmente a la vida contemplativa dentro de sus conventos, que en ocasiones llegan a alcanzar la misma importancia que los Prioratos Provinciales.

Junto a estas clases de miembros encontramos también a dos grupos que se encuentran fuertemente vinculados con la Orden de San Juan. Estos son los Cofrades, que gozaban de ciertos privilegios de la Orden, a cambio de los cuales debían defender a la Orden siempre frente a sus detractores, y pagar de una cantidad anual. Y los Donados que debían de ser nobles y se comprometían a entregar una cantidad de dinero anualmente, beneficiándose de los mismos beneficios que los cofrades. Pero a diferencia de éstos, por su carácter noble podían acceder a ser caballeros²⁸¹.

La de San Juan, pues, era una Orden que, a diferencia de otras que en aquel período se estaban difundiendo en las Cortes europeas, aunaba su condición de religiosa y militar, en la cual los caballeros aún practicaban los tres votos clásicos de pobreza, castidad y obediencia. Si éste ya era un importante filtro para aquellos que solicitaban ingresar en Malta, no lo era menos la condición noble que se exigía a los pretendientes, así como una serie de requisitos cada vez más rígidos a medida que pase el tiempo. Los aspirantes al hábito de la “Sagrada Religión”, término por el que también era conocida en aquellos tiempos la Orden, debían someterse a una serie de “pruebas”.

En la Lengua de Italia consistían sobre todo en la verificación de una nobleza inmemorial por parte del candidato. Ello se concretaba en la

²⁸¹ SANGRO GÓMEZ-ACEBO, C.: “La estructura de la Orden de San Juan de Jerusalén en la Edad Moderna”. *Arch. Hisp.*, 261-266, 2003-2004. También ver: BARQUERO GOÑI, C.: *Los Caballeros Hospitalarios durante la Edad Media en España*. Burgos, 2003. BONET DONATO, M.: *La Orden del Hospital en la Corona de Aragón*. Madrid, 1994.

extensión de la nobleza por cuatro ramas del pretendiente y su posesión de manera ininterrumpida desde, al menos, doscientos años. Además, el noble caballero debía provenir de una familia que no hubiese ejercitado oficios viles ó mecánicos, trabajo manual o actividades mercantiles. Si bien una significativa excepción estuvo representada por los caballeros procedentes de Lucca, Florencia y Venecia, notables centros de la producción manufacturera y del comercio en el siglo XVI. Por último, como en los reinos hispánicos, se pedía limpieza de sangre referida a musulmanes y hebreos. Con la probanza positiva, el pretendiente se convertía en novicio, trasladándose a Malta, donde recibía instrucción conforme al rango y al papel que iba a desempeñar en la sociedad católica y aristocrática de su tiempo.

En las lenguas de Castilla, León y Portugal y de Aragón y Cataluña, las pruebas de ingreso eran de cuatro clases: “testimoniales”, o declaración jurada de cuatro testigos nobles ante los comisarios encargados de la información de la calidad del aspirante; “literales”, resultado de los instrumentos públicos y archivos; “locales”, recogidas por los comisarios en los lugares de nacimiento y residencia del pretendiente; y “secretas”, practicadas en los casos necesarios sin conocimiento de las partes. Los candidatos a caballeros se preparaban mediante un año de noviciado, cursado en su casa, bajo el cuidado de un capellán y un comendador. Más tarde, emitían la profesión y los votos, abonaban los doscientos escudos de oro²⁸² que suponían el “pasaje”²⁸³ y realizaban caravanas para poder

²⁸² Escudo: nombre genérico dado en la edad moderna a las monedas de oro y plata que tenían en una de sus caras un escudo. Diversas monedas que a lo largo del tiempo tuvieron esa común denominación. Escudo de oro: moneda de oro, peso 3,4 g, con valor de 350 maravedís. Acuñada por primera vez en 1535 en Barcelona para sufragar los gastos de la expedición a Túnez. El escudo es la unidad para la moneda de oro acuñada desde Felipe II hasta Fernando VII. [http://es.wikipedia.org/wiki/Escudo_\(dinero\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Escudo_(dinero)).

²⁸³ También llamado “derecho de peaje” en memoria de la cantidad que los peregrinos tenían que pagar a los patrones de los barcos que les había de llevar a Tierra Santa. Esta suma no bajaba de doscientos escudos de oro. MÁRQUEZ DE CASTRO, M.: *La Jurisdicción de San Juan de Acre en Sevilla*. Sevilla, 1998, p.24.

gozar de “ancianidad” y optar por encomiendas. En otras lenguas de la Orden las exigencias variaban²⁸⁴.

Rodas se convirtió durante más de doscientos años en el baluarte más oriental de la Cristiandad, y en una base militar de gran relevancia estratégica para las potencias europeas²⁸⁵. Pero el Islam avanzaba de forma irresistible, encabezado por el Imperio Turco de los Otomanos, que surgió en Asia Menor y se expandió hacia los Balcanes. Bayaceto I²⁸⁶ derrota a los ejércitos cristianos orientales en Kosovo²⁸⁷, en 1389, y siete años después aniquila a las fuerzas occidentales en Nikopolis²⁸⁸ (Bulgaria) para, en 1453, conquistar Constantinopla²⁸⁹ y acabar con el Imperio Bizantino²⁹⁰. En 1456, las islas menores del archipiélago de Rodas son

²⁸⁴ No en todos los países se exigían las mismas pruebas. En Alemania no se aceptaban los hijos naturales aunque fueran bastardos de sangre real. En otros países tenían vedada la entrada los mercaderes y banqueros. MÁRQUEZ DE CASTRO, M.: *La Jurisdicción de San Juan de Acre en Sevilla*, op. cit., p. 24.

²⁸⁵ PLAVIDIS, V.: *Rhodes 1306-1522, a Story*, op. cit., s/n.

²⁸⁶ El hijo y sucesor de Murat, Bayesit o Bayaceto I (1389-1402), aplastó una revuelta entre sus vasallos Balcánicos, que había sido ayudada y estimulada por húngaros y bizantinos (1391-93). Nuevamente el tomó Bulgaria, a la que esta vez puso bajo directo control de la administración Otomana. No obstante el rey Segismundo de Hungría, con la ayuda del Papa Bonifacio IX, organizó una cruzada contra los turcos. Los húngaros capturaron Nis (Nish) y, más tarde, en Bulgaria, las puertas de Vidin, la primera fortaleza danubia, fueron abiertas a los cruzados por su comandante cristiano, y la guarnición turca fue masacrada. En Rahova, la mayor guarnición turca, al ser enfrentada por la totalidad de las fuerzas cristiana francas y húngaras, se rindió, y el grueso de la población, incluidos muchos cristianos búlgaros, fue pasado por la espada. Bayesit, no obstante, les infligió una pesada derrota en la batalla de Nicópolis, en el Danubio, el 25 de septiembre de 1396. Así la nueva cruzada fue arrolladoramente vencida por los musulmanes en el corazón de la Europa cristiana. Como resultado de las victorias turcas, Europa quedó intimidada y a Bayesit le fue dado el título de Sultán por el Califa Abásida de El Cairo. SALAH RAMADÁN SONYEL: “Los musulmanes de Bosnia: genocidio de un pueblo”. *Geopolítica Internacional*. Diciembre/2001.

²⁸⁷ GRANT, R.G.: *Batalla*. op. cit., p. 122.

²⁸⁸ PÉREZ PEÑA, R.: *La Soberana Orden*, op. cit., p. 49. KOLLIAS, E.: *The Knights of...*, op. cit., p. 21. GRANT, R.G.: *Batalla...* op. cit., p. 122.

²⁸⁹ El Sultán Mehmet II (El Conquistador) puso sitio a Constantinopla (6 de abril al 29 mayo de 1453), y habiéndola capturado, la hizo nueva capital del poder Otomano. Comenzó luego a extender sus dominios, anexionándose Serbia en 1454-55, y Grecia en 1458-60, donde fue recibido por los cristianos

atacadas por los turcos. Este mismo año, el ataque turco a Belgrado aterrorizó a todo el Occidente, llegando a escribir el Papa Pío II, en octubre de 1461, una carta al sultán –la celebre “*Epístola ad Mohamedem*”– en la que ofrecía a Mohamed la conversión como un nuevo Constantino y su coronación como soberano del mundo²⁹¹. Para la “Sublime Puerta”²⁹² el siguiente obstáculo a superar, una vez que Venecia y Génova habían firmado la paz, traicionando a Occidente, lo representaban los Caballeros de Rodas con sus fortalezas marítimas y su poderosa armada que dominaba el Mediterráneo Oriental.

Amenazados por el poderío turco²⁹³, como punta de lanza de la presencia cristiana en el Mediterráneo oriental, los Caballeros de Rodas hicieron frente a los diversos ataques perpetrados contra sus dominios por los musulmanes durante²⁹⁴, 1469²⁹⁵ y en 1480²⁹⁶, rechazándolos siempre con éxito. Pero el de

ortodoxos como libertador. Trató a los griegos magnánimamente, confirmando sus libertades civiles y su excepción de impuestos. En 1462, tomó Wallachia (Eflak), y al año siguiente ocupó y se anexionó Bosnia, ayudado por los bosnios. En 1478, conquistó Albania y ocupó las Islas Jónicas, que pasaron más tarde a Venecia. En agosto de 1480, desembarcó con una gran fuerza en Otranto en el sur este de Italia, y atacó Rodas, pero murió prematuramente el 3 de mayo de 1481, cuando su triunfo estaba a la vista. SALAHI RAMADÁN SONYEL: “Los musulmanes de Bosnia...”, op. cit., p. 124.

²⁹⁰ Respecto de la caída de Constantinopla, así como la organización del imperio turco, ver WALTARI, M.: *El sitio de Constantinopla*, Barcelona, 1994. También ver RUNCIMAN, S.: *La caída de Constantinopla, 1452*. Barcelona, 2006. Del mismo modo ver IMBER, C.: *El Imperio Otomano. 1300-1650*. Barcelona, 2004.

²⁹¹ CARDINI, F.: *Europa e Islam*. Bari, 2001, en MORENES y MARIATEGUI, C.: “Antecedentes y consecuencias del Sitio de Rodas de 1480”, p. 3.

²⁹² Denominación dada a la residencia del Sultán turco en Estambul, donde se ubicaba el gobierno del Imperio.

²⁹³ IMBER, C.: *El Imperio Otomano. 1300-1650*. op. cit., p. 124.

²⁹⁴ Segundo sitio de Rodas. En agosto de ese año los egipcios desembarcan en la isla de Rodas un contingente de más de veinte mil hombres. Los egipcios cercan Rodas logrando dañar seriamente las murallas, tras seis semanas de bombardeos. Tras una salida sorpresa de los sitiados las fuerzas egipcias son rechazadas. En 1445, los Caballeros firman un nuevo tratado de paz con Egipto. PLAVIDIS, V.: *Rhodes 1306-1522, a Story*. op. cit., s/n. PÉREZ PEÑA, R.: *La Soberana Orden...* op. cit., p. 50. Se dice que este sitio inspiró al autor de *Tirant lo Blanc*, MARTORELL. Este autor describe como los soldados dormían con sus armaduras y estaban listos para la batalla al amanecer, enarbolando sus hachas de

1522 se revelaría fatal. En 1453, Mahomet II (1451-1481) conquista Constantinopla²⁹⁷ y toda Europa aterrorizada vuelve la mirada hacia oriente donde, en pocos años, el sultán turco ocupa Grecia, parte de Albania, las colonias genovesas de Crimea, somete Serbia e impone tributo a muchas naciones (Valaquia, Bosnia, Tracia, Macedonia). Para interceptarle el camino hacia Europa hay ya solamente una isla que interfiere sus comunicaciones marítimas, un pequeño obstáculo que puede ser fácilmente superado, y Mahomet II declara que ese enemigo que osa desafiar a la potencia de la Media Luna, será oportuno darle una solemne lección que sirva de advertencia a todo Occidente. Una

combate como las armas más efectivas contra las pesadas armaduras de sus contrincantes. NICOLLE, D.: *Knight Hospitaller...*, op. cit., pp. 29. También SIRE, H.J.A.: *of The Knights Malta*, op. cit.

²⁹⁵ Tercer sitio de Rodas. Durante el maestrazgo de frey Giovanni Bautista Orsini (1467-1476), fuerzas turcas desembarcan en la isla de Rodas y luego de hacer todo el daño posible en los campos, reembarcan.

²⁹⁶ Cuarto sitio de Rodas. A pesar de haber previsto el ataque turco, “llamando a Convento” a todos los Caballeros residentes en Ultramar, por carta de 20 de julio de 1479, y haber firmado sendos tratados de paz con el Soldan de Egipto (1478) y con el rey de Túnez (1479), en abril de 1480, por vía terrestre el grueso del ejército turco, más de cien mil hombres, se congrega en la Bahía de Physkos, en Marmaris, para cruzar el canal hacia la isla de Rodas. Al mismo tiempo, la flota turca atravesaba los Dardanelos dirigiéndose hacia el mismo lugar. La flota transportaba las fuerzas especiales: jenizaros, ingenieros, zapadores, artilleros y toda la maquinaria bélica. El general en jefe era Misac Pasha. Ante ellos tenían a doscientos cincuenta caballeros, unos trescientos cincuenta sargentos, mil combatientes extranjeros y mercenarios y dos mil quinientos civiles rodios armados. El resto forma parte de la Historia.... SIRE afirma que si se hubiese perdido Rodas en 1480, los turcos habrían sido dueños de Italia doce meses más tarde, y ello en base a las conquistas que se habían conseguido de forma ininterrumpida por los turcos, Moldavia, Grecia, Serbia, Bosnia, Albania, Negroponte, sin olvidar que dos años antes, como colofón, habían conseguido que, luego de una incursión a Frioul, Venecia les pagase tributo. Respecto a la relación entre turcos y hospitalarios en la época de Rodas, ver: KOLLIAS, E.: *The Knights of Rhodes*. Atenas, 1988, pp. 46-59. CAOURSIN G.: *El sitio de Rodas*. Biblioteca Nacional de Francia, Ms. Lat, 6067. Facsimil. Valencia, 2006. También PECCHIOLI, A.: *Storia dei Cavalieri di Malta*. Roma 1978, pp. 24-28 y GOODMAN, A.: *Rodas, 1522: El mayor asedio de la historia*. Barcelona, 2005. PÉREZ PEÑA, R.: *La Soberana Orden...*, pp. 51-53. PLAVIDIS, V.: *Rhodes 1306-1522, a Story*. op. cit., s/n. SIRE, H.J.A.: *of The Knights Malta*, op. cit., pp. 51 y ss.

²⁹⁷RUNCIMAN, STEVEN SIR: *La caída de Constantinopla*, op. cit. Esta obra describe la que probablemente sea una de las mayores tragedia de todos los tiempos y constituye uno de los mejores ejemplos de cómo debe escribirse una breve narración histórica. También ver GRANT, R.G.: *Batalla*. op. cit., p. 123, y por supuesto la magnífica obra de WALTARI, M.: op. cit.

amenaza que, aunque fallida en aquel momento (1480), es recogida por sus herederos²⁹⁸.

Mientras tanto, después del fin de la Edad Media, dos nuevos principios se van extendiendo poco a poco por las naciones europeas, el de equilibrio entre ellas y el de solidaridad internacional, principios que con el transcurso del tiempo, darían lugar al *derecho de gentes*²⁹⁹.

A comienzos del siglo XVI el sultán turco Selim I (1512-1520) toma Egipto, Siria y Palestina, y obtiene el vasallaje del pirata berberisco Barbarroja. El Convento de Rodas está rodeado. La lucha en el Mediterráneo se convierte en una lucha de bloques, en la que participaran todos los países ribereños³⁰⁰.

Pero para tener constancia de la magnitud e importancia de estos momentos históricos, y valorar la posición geopolítica de Rodas, y por tanto de la Orden, como punta de lanza de la Cristiandad, en ese lago de naciones, en esa confluencia de culturas, idiomas y religiones, que en el mundo conocido es el mar Mediterráneo, tendríamos que plantearnos ¿Qué ocurre en la Cristiandad y en el mundo musulmán, en ese primer tercio del siglo XVI?

Se han realizado los grandes descubrimientos de España y Portugal, tanto hacia Occidente como hacia Oriente y tanto a las Indias Occidentales como a las Orientales³⁰¹. En 1519, un navegante portugués, Fernando de Magallanes (1480-

²⁹⁸ En última instancia el cerco turco fue levantado por la oportuna llegada de dos naves enviadas por el Rey Fernando de Sicilia, más tarde rey de España, y el anuncio de la inmediata llegada del Prior de Castilla y León, Álvaro de Zúñiga.

²⁹⁹ PIERRENDON, M.: op. cit., vol. I, p. XXX.

³⁰⁰ HEERS, J.: *Les Barbaresques. La course et la guerre en Méditerranée XIVe e XVIe siècle*, París, 2001. Se trata de un libro importante sobre toda esta problemática en el Mediterráneo, especialmente pp. 67-107.

³⁰¹ El 7 de junio de 1494, el Papa español Alejandro VI (1492-1503) dividió el mundo en dos, concediendo el hemisferio occidental a España y el oriental a Portugal. La línea iba desde el polo norte al polo sur. Pasaba a cien leguas (poco más de quinientos kilómetros) al oeste de un oscuro archipiélago

1521), se pone al servicio de Carlos I de España (1516-1556)³⁰², solicitando del Emperador, que ha sido recientemente elegido, su amparo para otra gran proeza: buscar el paso marítimo que comunicase el océano Atlántico con el Pacífico, para hacer de ese modo realidad el sueño de Cristóbal Colón de llegar a las islas Orientales navegando siempre hacia Poniente³⁰³. Esos súbditos de la corona española³⁰⁴ llegan a las islas de las Especias, atraviesan el Océano Índico

conocido como islas de Cabo Verde, situado en el Atlántico frente a la costa del norte de África. Las bulas papales concedían a España derechos exclusivos sobre los territorios situados al oeste de la línea, y a los portugueses sobre los situados al este. Este asunto terminó con el Tratado de Tordesillas, ciudad vallisoletana. Los portugueses obtuvieron por este acuerdo que la línea de demarcación se desplazase 270 leguas al oeste, permitiéndoles así reivindicar el recién descubierto Brasil. Más tarde, en 1509, y motivado por la ocupación del Peñón de Vélez de la Gomera, en 1508, se produjo un conflicto diplomático con Portugal en virtud del área de acción acordado entre las dos potencias en el Tratado de Tordesillas, se llegaría a otro acuerdo – denominado de Sintra- por el que se demarcaba la línea divisoria respecto al Mediterráneo, por el que la influencia portuguesa llegaría hasta Ceuta. Por último se acordaría también el ámbito limítrofe respecto al Pacífico. BERGREEN, L.: *Magallanes. Hasta los confines de la Tierra*. Barcelona, 2004, p. 24. También ver, FLORENSA CONESA, J.: “Tratado de Sintra”. *Centro UNESCO Melilla*. Melilla, 2007.

³⁰² BELENGUER, E.: *El imperio de Carlos V*, Barcelona 2002. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M.: *El Duque de Hierro*. Madrid, 2007, pp. 1-267. GALA, A.: *El Pedestal de las estatuas*. Circulo de Lectores, Madrid, 2006, pp. 120-247.

³⁰³ Fernando de Magallanes luego de haber servido a la corona portuguesa, bajo el mando de Francisco de Almeida, en una expedición a la India que duró ocho años (1505-1512), y de haber luchado valientemente por el Rey Manuel I de Portugal en Marruecos, fue tratado injustamente por su soberano que no le reconoció los servicios prestados. En 1517 este soberano también le negaría su propuesta de expedición. Por ello pidió permiso para ofrecérsela a otro monarca, a lo que el Rey Manuel desdeñosamente accedió. El 12 de marzo de 1518, el Rey Carlos de España ofrece a Magallanes y a su amigo el geógrafo Rui Faleiro, un contrato “acerca del descubrimiento de las islas de las Especias”. Saldrían en su postrer viaje de circunvalación de la tierra, con una dotación de doscientos hombres y una flota de cinco barcos: Trinidad, Concepción, Victoria, San Antonio y Santiago. Al final del viaje solo llegaría la nave Victoria, al mando de Juan Sebastián Elcano, junto a dieciséis supervivientes. ROSSET, E.: *Los Navegantes*. Irún, 1998. BERGREEN, L.: *Magallanes. Hasta los confines de la Tierra*. Barcelona, 2004, pp. 34-39.

³⁰⁴ Entre los que iba, como cronista oficial de Magallanes, el erudito italiano Antonio Pigafetta, caballero del hábito de San Juan de Jerusalén. Éste había pasado muchos años al servicio de Andrea Chericati, emisario del Papa León X (1513-1521). Cuando el Papa nombró a Chericati embajador ante el emperador Carlos I, Pigafetta se trasladó con el diplomático a España. Al enterarse de la expedición, dejó su misión diplomática y se unió a Magallanes. Fiel a Magallanes, fue uno de los supervivientes de la expedición. Su

y doblan el cabo de Buena Esperanza para coger ya la ruta del océano Atlántico, ahora siempre hacia el norte, hasta alcanzar las costas hispanas³⁰⁵.

Sin duda, otro importante suceso, es el enfrentamiento de un sencillo monje de la Orden Agustina, nada menos que con Roma y el emperador. Estamos hablando, claro, de Martín Lutero (1483-1546). Y la voz de rebelión del monje agustino se oyó muy fuerte en toda la Cristiandad, en parte por lo que suponía de audacia negar el magisterio del Santo Padre. Pero es que además esa postura rebelde la iba a tener en una audiencia verdaderamente importante: nada menos que ante la Dieta Imperial convocada por el mismo emperador Carlos V (1519-1555), en la ciudad alemana de Worms, en 1521³⁰⁶.

Los sucesos más inesperados y más increíbles son fruta de todos los tiempos. Y evidentemente uno de esos, y de mayor calibre, fue el personificado por Lutero³⁰⁷,

relato del viaje ha sido determinante para conocer la epopeya del mismo. BERGREEN, L.: *Magallanes. Hasta los confines*, op. cit., pp. 78-79. PECCHIOLI, A.: *Storia dei Cavalieri di Malta*, Roma, 1978, p. 83.

³⁰⁵ Eran los primeros hombres en la historia del mundo que habían dado la vuelta a la Tierra. Habían demostrado de ese modo aquello que algunos sabios antiguos ya habían sustentado pero en lo que muy pocos creían: que la Tierra era redonda. De ahí el escudo que el Emperador concedió a Elcano, con un globo y esta leyenda: *Primus circumdedisti me*.

³⁰⁶ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M.: Carlos V, un hombre para Europa. Madrid, 1999, pp. 35-37. Ese año de 1521 fue complicado para el Emperador. Fue el año de Villalár de los comuneros (23 de abril), del valle de Alfandech, de las Germanías de Valencia (25 de julio), la Dieta de Worms de la condena de Lutero (18 de abril), de la toma de Belgrado por Solimán y su avance sobre Budapest, la invasión francesa de Navarra y la victoria de Quirós y por último el fallecimiento de su mentor y confidente, su valido Chievrés, quien había sido hasta entonces poderoso ministro del gobierno imperial.

³⁰⁷ En 1517, Martín Lutero, fraile agustino (Congregación Reformada de la Eremitica Orden de San Agustín, una orden de frailes agustinos fundada en 1243) y doctor en Teología, decidió protestar por la venta de bulas y por los engañosos sermones que la acompañaban y, para ello, envió al arzobispo Alberto una lista de las Noventa y Cinco Tesis (o argumentos) contra las bulas. Al mismo tiempo le remitió una carta en la que decía “*la gente sencilla...(cree) que una vez que han comprado la bula ya tienen asegurada la salvación. (También creen) que en el momento en que la moneda cae en la caja, las almas salen del purgatorio y que todos los pecados quedan perdonados por esas cartas de indulgencia... Cristo nunca dijo que se predicaran las bulas, sino solo el Evangelio*”. Lutero, además, cogió otra copia de las

dando comienzo al gigantesco movimiento espiritual de la Reforma. Porque no sólo fue que Lutero, un monje alemán, pusiera en conmoción al mundo germano. Fue que al punto se abrió la puerta para una serie de disidencias religiosas, todas enfrentadas con Roma. Baste recordar dos de las más importantes, unidas al luteranismo por ese nexo de ser contrarias a la Iglesia romana, pero por otra parte distintas en sus postulados y en sus fines. Me estoy refiriendo al cisma anglicano iniciado en las islas británicas por Enrique VIII, y a ese otro movimiento religioso tan radical como el protagonizado, desde Ginebra, por el francés Calvino. De ese modo, un cuarto de siglo después proliferaban los luteranos en Alemania, los cismáticos en Inglaterra y los calvinistas por toda Europa, pero preferentemente en Francia (los hugonotes)³⁰⁸ y en los Países Bajos.

¿Podría creerse que esa Europa, que pronto va a debatirse en las pugnas religiosas, no tiene nada que temer de ningún poderoso enemigo externo? Nada de eso, pues en Oriente el Imperio turco, que ya había devorado Constantinopla a mediados del siglo XV, encuentra en estos momentos un jefe religioso y militar de extraordinario empuje: el sultán de nombre Solimán, que por sus hazañas sería llamado el Magnífico por los cristianos y el Legislador por los musulmanes, que llevaría el Imperio turco a su máximo esplendor y a su máxima grandeza; una grandeza que crece precisamente a costa de la Cristiandad. En otras palabras: es en ese mismo año de 1521, en el que Lutero alza su mensaje contra Roma, cuando Solimán el Magnífico (1494-1566) acaudilla su ejército Danubio arriba y se apodera de Belgrado (1521), para algún tiempo después amenazar Viena (1529

Noventa y Cinco Tesis y la clavó en la puerta de la iglesia de Wittenberg (Sajonia), que era como los catedráticos hacían saber a la gente que estaban dispuestos a sostener un debate público sobre cualquier tema importante. Estas tesis, expuestas el 31 de octubre de 1517, acabarían cobrando una enorme fama. El punto principal expuesto por Lutero era que sólo Dios, y no el Papa ni los sacerdotes, podía perdonar los pecados, y que el perdón de Dios no se lograba con dinero. Su Reforma dividió la iglesia occidental en dos partes, la católica y la protestante. O'NEILL, J.: *Martín Lutero*. Cambridge, 1975, pp. 21-22.

³⁰⁸ Sobre el problema hugonote y los antecedentes de la noche de San Bartolomé, ver GALLO, M.: *La cruz de Occidente*. Madrid, 2005, pp. 395 y ss.

y 1532). Por lo tanto, la Cristiandad estaba seriamente amenazada y Rodas, aislada, es la posición cristiana más avanzada.

Pues bien, es en ese período cuando se produce el gran despegue de España, como potencia occidental, digna rival del todopoderoso poderío turco. Es Carlos I de España, el que ampara a Magallanes y convoca a Lutero³⁰⁹, el que ha iniciado su reinado como Emperador del Sacro Imperio Romano Germánico³¹⁰, para el que fue elegido en 1519, recibiendo la corona de Rey de Romanos en Aquisgrán en 1520. Y ese joven emperador, que ha nacido con el siglo, es también el señor de los Países Bajos, el rey de Castilla, de Aragón y de Nápoles y el señor de las Indias Occidentales. Es una España que tiene mentalidad de protagonista de la historia³¹¹. Y ahora sobreviene la inevitable pregunta: ¿Qué era lo que había puesto a España como primera potencia del mundo conocido? ¿Qué era lo que le había permitido que, después de tantos años azarosos, metida en guerras civiles, y viviendo fragmentada en varios reinos, de pronto todo cambiase? A mi entender, en línea con diversos autores, aquella España supo crear dos instrumentos de primer orden que le permitieron ponerse en la cumbre de la

³⁰⁹ Son muy interesantes los prolegómenos expuestos sobre este asunto por BELENGUER, E.: *El imperio de Carlos V*. Barcelona, 2002, pp. 341-346. Sobre ellos afirma que, en un principio, a pesar de los virulentos ataques verbales del agustino, ni el emperador Maximiliano, ni el Papa León X quisieron tomar medidas contra él. Más tarde, el Papa, ya con Carlos V como emperador, sí firmaría la Bula de Excomunión, *Exurge Domine*, de 1520, donde se condenaban los libros y doctrina de Lutero.

³¹⁰ Sobre el legado alemán y la situación de Alemania en esos momentos, ver BELENGUER, E.: *El imperio de Carlos V*. Barcelona, 2002, pp. 41-46.

³¹¹ Porque por aquellas fechas ya podían ser recordadas victorias sobre victoria: 1492, conquista de Granada y descubrimiento de América; 1503, conquista de Nápoles; 1508, toma de Orán; 1510, toma de Trípoli; 1512, incorporación de Navarra; 1519, Carlos, rey de las Españas, proclamado Emperador; 1521, conquista de México; 1522, triunfal regreso de Juan Sebastián Elcano a España, después de haber dado por primera vez la vuelta al mundo. Era una ejecutoria brillante. Hacia 1525, las guarniciones españolas en el norte de África, ocupaban: el Peñón de Vélez de la Gomera, Alhucemas, Melilla; Mazalquivir, Tlemcen, Oran, Argel y el Peñón de Argel en Argelia, antigua Tlemcen; Bujía, Bona, la Goleta, Túnez, Maometta, Susa, Mehedia, Zoara y Trípoli, en la antigua Tunicia, actuales Argelia y Túnez; además de Prevesa, Arta y Modón en Grecia, en aquellos momentos territorio otomano. SIRE, H.J.A.: *of The Knights Malta*, op. cit., p. 59.

Europa de su tiempo: el instrumento diplomático³¹² y el instrumento bélico³¹³. Por lo tanto, una galería de notables estadistas y guerreros, un cuerpo de diplomáticos expertos y, en último término, lo que resultó decisivo: un instrumento bélico de primer orden, los tercios viejos³¹⁴.

Pues bien, esta es la situación en la que se encuentra el mundo conocido cuando, en enero de 1523, tras una épica defensa de más de seis meses, los hospitalarios, abandonados por el resto de la Cristiandad y solos frente al imperio otomano³¹⁵,

³¹² Ejemplos son: Mercurino Gattinara, Gran Canciller desde 1518 a 1530 o Nicolás Perrenot de Granvela, que sucedió al anterior, aunque compartiendo sus competencias con el secretario de Hacienda Francisco de los Cobos, y que murió en agosto de 1550, sustituyéndolo su hijo Antonio. Sobre este asunto, ver BELENGUER, E.: *El imperio de Carlos V*. Barcelona, 2002, pp. 155-159, p. 84. También, CAVANILLAS DE BLAS, A.: *El médico de Flandes*, op. cit., pp. 121-123.

³¹³ Respecto de esto, ver BELENGUER, E.: *El imperio de Carlos V*. op. cit., pp. 137-142. Aquí podemos apreciar la evolución del ejército castellano y, posteriormente, español, desde la guerra de Granada a mediados del siglo XVI, que conllevaría el apogeo de los tercios españoles.

³¹⁴ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M.: *El duque de hierro. Fernando Álvarez de Toledo, III duque de Alba*. Madrid, 2007, pp. 31 y ss.

³¹⁵ Poco antes del asedio, había llegado el Papa Adriano a Roma con algunos navíos, galeras y tropas de infantería. El cardenal Médicis (luego Clemente VII), el cardenal Farnesio (más tarde Paulo III) y otros eclesiásticos de la Curia, le pidieron que mandase las naves con la infantería en socorro de Rodas, más su Santidad “*por ser venido nuevamente en el pontificado, no osó determinar a tomar el súbito consejo*” (Tanco de Frexenal). Tuvieron parte en esta defección el Duque de Sessa, embajador español en Roma y otros capitanes que dijeron al Papa “ser mejores aquellos soldados españoles para luchar en Lombardía contra los franceses, que para Rodas que tenía quien la defendiese y estaba fuerte”. Los venecianos no ayudaron, aunque tenían cincuenta galeras en Candia, debido a estar en esos momentos en paz con el Gran Turco. De Francia no llegó socorro alguno. “Sólo el emperador -dice frey Prudencio de Sandoval-, con estar tan ocupado en tantas guerras, envió a socorrerla, si bien el socorro llegó tarde y cuando la isla estaba sin remedio”. En España, a pesar de que la guerra de las Comunidades acababa de terminar y que los franceses, aprovechando la ausencia de Carlos I, han invadido Navarra y el País Vasco, poniendo el pie en Fuenterrabía, en el verano de 1522 -recordemos que el emperador Carlos en esos momentos acababa de llegar a España, el 16 de julio de 1522, desembarcando en Santander-se empieza a organizar en Valladolid, bajo la atenta mirada del emperador, una expedición castellana que quiere acudir en auxilio de Rodas. Esto es viajar al otro lado del Mediterráneo, a más de dos mil quinientos kilómetros de distancia. En ella se enrolaron Juan Boscán y el también poeta Garcilaso de la Vega. No llegarían a su destino, porque ese era el difícil problema de las distancias y las comunicaciones de aquella época, de modo que cuando alcanzan Sicilia, ya ha entrado diciembre. Y les llega la mala nueva: Rodas ha

luego de infligir noventa mil bajas al enemigo³¹⁶, capitulan con honores ante el poderío militar del sultán Solimán el Magnífico (1521-1566), compuesto de doscientos mil hombres y setecientos barcos³¹⁷. Éste, reconociendo la valentía de los defensores, permite al Gran Maestro de la Orden frey Filippo de Villiers de L'Isle-Adam (1521-1534), abandonar la isla de Rodas con todos sus caballeros, el tesoro, las reliquias, los archivos y numerosos súbditos³¹⁸.

En ésta como en todas las batallas y conflictos en los que intervino la Orden de San Juan, a lo largo de su historia, su superioridad en conocimientos médicos y equipamiento sanitario, para muchos lo mejor de Europa en esos momentos, fue determinante para la suerte de sus heridos y enfermos en el transcurso de los seis meses de enfrentamiento. Gracias a los conocimientos de las normas de higiene y a la observancia de una apropiada desinfección y disponibilidad del agua potable, los defensores de Rodas estuvieron siempre en ventaja frente al enemigo, acampado a la intemperie, en condiciones poco salubres, disponiendo solamente de la más elemental logística médica. En esos momentos, como en los siglos siguientes, un ejército en el campo de batalla registra, casi invariablemente, mayores pérdidas a causa de las enfermedades y contagios, que por la propia batalla³¹⁹.

Los Hospitalarios dejaron Rodas, la posición cristiana más avanzada hacia Oriente, la ciudad posiblemente mejor fortificada de toda la Cristiandad³²⁰, la de las once puertas y tres kilómetros de murallas, una fría y oscura noche, con una

sucumbido. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M.: *El duque de hierro. Fernando Álvarez de Toledo, III duque de Alba*, op. cit., p. 74. PAU ARRIAGA, A.: *La Soberana Orden de Malta...*, op. cit., p. 132.

³¹⁶ ENCICLOPEDIA BRITANICA, t. XXIII, Cambridge, 1911, p. 259.

³¹⁷ BRADFORD, E.: *Storia dei cavalieri di Malta*, op. cit., p. 111.

³¹⁸ GOODMAN, A.: *Rodas, 1522: El mayor asedio de la historia*, op. cit., pp. 509 y ss. PÉREZ PEÑA, R.: *La Soberana Orden...* op. cit., pp. 54-57. PLAVIDIS, V.: *Rhodes 1306-1522, a Story*, op. cit., s/n.

³¹⁹ BRADFORD, E.: *Storia dei cavalieri di Malta*, op. cit., p. 95.

³²⁰ En esta batalla, la ciencia de la fortificación, que tanto había avanzado en el siglo XV, se enfrentó y perdió ante la más avanzada artillería de la época. Treinta años después, este mismo hecho precipitaría, en sólo una década, la caída del Reino de Granada, ante la artillería flamenca de los Reyes Católicos.

flota de cincuenta naves, luego de morir varios centenares de caballeros sanjuanistas, cuatro mil rodios, y más de treinta mil turcos, habiéndose rendido el día 24 de diciembre, luego que los embajadores hospitalarios, el catalán frey Ramón Marquet y el mallorquín frey Llop Desbach, obtuvieran una capitulación honrosa.

En una gélida noche del 1 de enero de 1523, con la cima de la montaña Cariane cubierta de nieve y un mar oscuro, una sola trompeta sonó y entonces, ante los amenazantes sitiadores turcos, los hospitalarios abandonaron la ciudad en orden de parada, armados, desplegadas las banderas y al ritmo de tambores. Así embarcaron en cincuenta naves, ciento ochenta caballeros heridos, acompañados de cuatro mil rodios. En la madrugada más triste, la flota de la Religión de San Juan puso rumbo a Candia. La Santa María, nave del Gran Maestre, en lugar del pabellón de la Orden, enarbolaba una bandera de la Santísima Virgen con su hijo muerto en brazos, en la que se leía: *“Tu eres mi último recurso en la aflicción”*. La isla de Rodas -la perla cristiana del Mediterráneo oriental-, baluarte avanzado de la Cristiandad, se había perdido, abandonada de todos. Carlos V diría: *“No hay cosa bien perdida sino Rodas”*³²¹.

³²¹ A la carraca Santa María, al mando de frey Guglielmo Weston (1523), que sustituyó a Gabriel Ducher que lo era desde 1519, la acompañaron las galeras Santa María al mando de frey Honorato Cibaut, la Santa Caterina al mando de frey Teodoro di Saluzzo, la San Juan al mando de frey Fernando de la Matta, la Santa Ana bajo el mando de frey Bartolomeo di Montfort, los Galeones San Buenaventura, al mando de frey Francesco Benedetes, y el Siciliano a cargo de frey Giovanni Battista Schiattese, además de la embarcación Marieta al mando de frey López cardona, la Gagliega dirigido por frey Giovanni Batista Spinola, la San Giovanni capitaneada por frey Pietro di Curadengo, y la Perla por frey Giovanni Maringo Farfan. Era mariscal de la Orden Jacob de Virieu, desde 1521, había sucedido a Antoine Coral que lo había sido desde 1504, era Gran Comendador Melchior Cossa, desde 1501, y Almirante Bernardino d’Airasca, desde 1521-5, que había sucedido a Paolo d’Acola en 1519 y Capitán General Giraume Carmel desde 1521, antes lo había sido Michele Darguillemont 1521-2.

Al llegar a Mesina, supieron el triste destino de las naves fletadas por diversos priores, para socorrer Rodas³²². La punta de lanza de la Cristiandad en territorio turco, se había perdido a manos del sultán Solimán³²³. Desde entonces la Orden, sin territorio pero con su propia soberanía universalmente reconocida, con su Convento y la flota, estableció su residencia en exilio sucesivamente en Candía (enero, 1523), en la isla de Creta, en Messina (Mayo, 1523), en Baia (julio, 1523), en Civitavechia (julio, 1523), en Viterbo (1524), donde el Papa Clemente VII les cedió como residencia y donde estuvieron hasta que se declaró la peste, muriendo gran número de caballeros, por lo que de nuevo fijaron su residencia temporal en Corneto, para luego instalarse en Niza (1527) y un año y medio después en Siracusa³²⁴. Durante los siguientes siete años la Orden, aun cuando se le siguió reconociendo su soberanía por los distintos Estados, manteniendo sus embajadores y legaciones, estaría sin territorio propio.

El Papa recibe triunfalmente al Gran Maestre y, al morir Adriano VI (1522-1523), el Sacro Colegio de Cardenales confirmó al Gran Maestre, por primera vez en la historia de la Orden, un privilegio que sería concedido después en numerosas

³²² La Orden tomó tierra en Mesina donde encontraron a las naves que diversas dignidades habían fletado en sus diversos territorios para el socorro de Rodas. El Gran Maestre constituyó un tribunal para depurar las responsabilidades en este auxilio que nunca llegó. Uno de los principales procesados fue el mallorquín frey Antonio de Santmartí, Gran Prior de Cataluña. Pudo justificar su demora. Había armado un galeón a sus expensas en el que embarcaron navarros, aragoneses, mallorquines, catalanes y valencianos, pero a la altura de Sicilia fueron cañoneados por una escuadra turca que intentó el abordaje con granadas de mano y proyectiles incendiarios. Tras seis horas de combate lograron huir, gracias a un cambio de viento y a duras penas llegaron a Bonifacio, para luego con muchas dificultades atracar en Mesina. El Priorato de Navarra y la Castellania de Amposta armaron un galeón con armas y municiones que fue interceptado en aguas de Córcega por los turcos y, aunque consiguió escapar, no llegó más allá de las aguas de Messina. El prior de Castilla frey Diego Álvarez de Toledo armó una carraca que salió de Cartagena pero fue atacada por corsarios berberiscos destrozando el palo mayor. Un caballero francés fletó tres naves desde Genova y otras tres que salieron de Marsella pagadas por seis prioratos de Francia, que fueron abatidas en aguas de Messina. En el mismo lugar también pereció la escuadra italiana. Los ingleses no llegaron más lejos de su isla, debido a una gran tormenta.

³²³ Respecto del sitio de 1522, ver además: SIRE, H.J.A.: *of The Knights Malta*, op. cit., pp. 57 y ss.

³²⁴ BOISSAT DE P.: *Histoire des chevaliers de l'Ordre de l'Hôpital de S. Jean de Hiérusalem*, t. I, París, 1612, in-4º, pp. 451-468, 476, 488, 490-491. PIERRENDON, M.: op. cit., vol. I, p. XXV.

ocasiones a posteriores Grandes Maestres: la guardia del Cónclave de cardenales. De esta forma el cardenal Camarlengo sellaba el Cónclave interiormente y el Gran Maestre, ostentando el rango de cardenal, lo hacía por fuera, pues en ausencia de la totalidad de los príncipes de la Iglesia, era él la máxima autoridad en el exterior. Así pues, en noviembre de 1523, frey Villiers de L'Isle Adam (1521-1534) fue nombrado Guardián del Conclave. Julio de Medici, que era caballero de la Orden, fue elegido Papa, y ejerció su labor bajo el nombre de Clemente VII (1523-1534). Éste le cede a Villiers como residencia la ciudad de Viterbo, donde la Orden se asentó durante cuatro años en el Castillo de la Roca, construido por el Cardenal Gil de Albornoz, en 1354. Para iglesia Conventual se les cedió la Colegiata de los santos Faustino y Jovita.

Clemente VII, por Breve de 15 de enero de 1524, decreta que los Grandes Maestre de San Juan ocuparán, a partir de ese momento, el primer lugar a la derecha del trono Pontificio, cuando los Soberanos Pontífices se reúnan en Capítulo. Tendrán privilegio de dar guardia con sus Caballeros al Conclave y cuando entrara el Santo Padre le precedería el Embajador de la Orden con armadura completa, enarbolando el estandarte de la Orden³²⁵.

La inestable situación de la Orden, obliga al Gran Maestre a viajar a las Cortes europeas solicitando ayuda para la búsqueda de un asentamiento para la Orden, así como para una futura reconquista de Rodas. La potencia en mejor situación, respecto de las islas griegas, era Venecia, pero ésta -al igual que había hecho durante el cerco de Rodas- trataba de preservar la paz con los turcos y no estaba momentáneamente interesada en dar la oportunidad a la Orden de crearle problemas con Estambul.

Pero mientras que los turcos habían estado creando su inmenso imperio en el Este³²⁶, otro imperio había ido avanzando con prudentes pasos en el otro confín

³²⁵PAU ARRIAGA, A.: *La Soberana Orden de Malta...*, op. cit., pp. 137-138.

³²⁶HERVÁS JAVEGA, I.: "Solimán el Magnífico". *Historia y Vida*, nº 457, pp. 69-77.

del Mediterráneo. La unión de Castilla y Aragón y la conquista de Granada, fueron seguidas de la consecución de una línea de presidios³²⁷ estratégicos en el norte de África, incluyendo en 1510 el distante Trípoli³²⁸. La conquista de Nápoles a los franceses en 1504, confirmó la posición española como líder en el Mediterráneo central. Con la caída de Rodas el poderío naval turco se adueñó del Mediterráneo Oriental y, al avanzar hacia el Oeste, los dos imperios chocaron.

Esta clara situación se acentuaría dramáticamente cuando, en abril de 1526, los turcos venciesen en la batalla de Mohacs³²⁹ -donde es derrotado y muere el rey de Hungría y Bohemia, Luis II el póstumo- y se hiciesen dueños de Hungría. El joven Carlos V sería proclamado rey de Hungría y Bohemia por este hecho.

Será todo lo anteriormente expuesto lo que motive a Carlos V - patrón natural de una Orden con sus mismos intereses, esto es frenar la expansión turca- para facilitar una nueva base logística a la Religión de San Juan. Pero, geográficamente, sólo había un territorio que los caballeros de San Juan podían seriamente contemplar como su nueva base: Malta³³⁰, una antigua posesión de la

³²⁷ Se denominaba en estos siglos como presidio, a aquellas ciudadelas fortificadas en el norte de África, en poder de los españoles que, posteriormente, por su cometido como lugar donde se desterraba a militares sancionados o a presos comunes, se identificaron con las cárceles. Actualmente la palabra es sinónimo de prisión recordándose más por su último cometido que por su carácter de puesto militar fortificado. En tiempos de Carlos V, tenemos Melilla, Oran, Bujía y Bona, en Argelia y Bizerta y Túnez, en Túnez. Argel se había perdido a manos de Barbarroja. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M.: *Carlos V, un hombre para Europa*. Madrid, 2000, pp. 154-155.

³²⁸ Es curioso que Carlos I, durante su reinado, perdiese apoyos en el Mediterráneo antes que ganarlos: poder político habría que añadir. Porque dominaba menos territorio en el norte de África, al final de su reinado que al principio, y porque la intranquilidad reinó cada vez más en este mar, excesivamente plagado de oposiciones francesas, turcas y, sobre todo, de piratería norteafricana. Para invertir esa tendencia negativa, no fue suficiente el apoyo de la flota del genovés Andrea Doria, desde 1528, ni la base naval de Malta cedida a los hospitalarios, en 1530, que vigilaba el trayecto entre Sicilia y Túnez. Respecto de esto, ver BELENGUER, E.: *El imperio de Carlos V*. Barcelona, 2002, p. 144.

³²⁹ Sobre el desarrollo de esta contienda, ver GRANT, R.G.: *Batalla*, op. cit., p. 132.

³³⁰ Malta significa en lengua árabe, abrigo, refugio. La isla principal de Malta, mide veintisiete Km. de largo por quince de ancho. HERITE, L.: *Essai sur l'Ordre des Hospitaliers de Saint-Jean de Jerusalem et de son Gouvernement Civil et Militaire a Malte au commencement du XVIII siècle*, París, 1912, p. 10.

aragonesa corona de Sicilia³³¹. Por ello, en 1523, Carlos V ofrece a la Orden de San Juan, el archipiélago de Malta y la plaza fuerte de Trípoli³³².

Así fue, el 18 de octubre de 1523, la Orden, luego de analizar la idoneidad de las islas -con el acuerdo de los caballeros españoles y alemanes y las reticencias de franceses- y estimar la capacidad y magnificencia de sus puertos, envió a la Corte imperial, como embajadores, al Prior de Castilla frey Diego de Toledo³³³, al ingeniero frey Tadino Martinengo³³⁴ y al Capellán frey Antonio Bosio, con el mandato de presentar al rey de Castilla y Aragón, Carlos I (1519-1555), la petición explícita del archipiélago de Malta -puesto que estas islas eran posesiones de la corona aragonesa- ya que desde allí las naves de la Orden podrían dominar las rutas que unían África, Asia Menor y Europa.

³³² Los reinos de Sicilia y Nápoles estuvieron ligados a la Corona de Aragón desde los siglos XIII y XV, respectivamente, y a la Corona de España con Carlos V, a partir de 1516. A finales del siglo XIX quedaron incorporados a la Italia unificada. En el siglo XV estos territorios fueron conquistados por Alfonso V, rey de Aragón, y durante la Edad Moderna estuvieron en poder sucesivamente de la Corona de Aragón, de la Monarquía Hispánica y de Austria (desde el Tratado de Utrecht, 1713). Desde 1734 se convirtió en un Estado independiente bajo los Borbones, cuando Carlos de Borbón, por entonces Duque de Toscana, hijo de Felipe V de España, luego de vencer a los austríacos en 1734, se apoderó de Nápoles con la ayuda española y recuperó para su dinastía el dominio de Nápoles-Sicilia; siendo reconocido muy pronto por Francia, en virtud del Primer Pacto de Familia (en 1737 lo harían los Estados Pontificios y, a continuación, el resto de los Estados italianos). Carlos VII de Nápoles (III de España) cedió el trono de Nápoles-Sicilia a su hijo Fernando (IV de Nápoles y III de Sicilia), en 1759, para poder ceñirse la corona española. Fernando IV de Nápoles, tras el periplo generado con la Revolución Francesa y las Guerras Napoleónicas, regresó al trono napolitano y cambió la denominación Nápoles-Sicilia por Reino de las Dos Sicilias, en 1816. Desde entonces fue conocido como Fernando I del Reino de las Dos Sicilias. Su nieto, Francisco II, en 1860, perdió el Reino, conquistado por Garibaldi tras la denominada expedición de los mil. Con esta conquista, el Reino de las Dos Sicilias deja de existir como Estado independiente.

³³² Sobre el período intermedio entre la pérdida de Rodas y el Gran Cerco de Malta de 1565, ver SIRE, H.J.A.: op. cit., pp. 63-68.

³³³ Hermano del III duque de Alba.

³³⁴ Famoso ingeniero militar italiano que se cubrió de gloria en el cerco de Rodas. Además de planificarla defensa de Rodas durante el sitio, posteriormente se trasladó a Melilla, donde construyó parte de sus defensas, que perduran en la actualidad.

A pesar de encontrarse dedicado enteramente a la guerra contra Francisco I, a la áspera lucha contra la Reforma de Lutero que destruía la unidad espiritual de Europa, y estar abrumado por las grandes responsabilidades del gobierno del Imperio, el emperador³³⁵ Carlos V quiso escuchar sin demora a los embajadores del Gran Maestre. Su respuesta no tardó en llegar a Viterbo, a mediados de abril de 1524, llevada por frey Antonio Bosio: el Emperador concedía a la Orden las islas de Malta y Gozo y la fortaleza de Trípoli en Berbería en feudo perpetuo, en nombre suyo y de sus sucesores, al Gran Maestre y a su Comunidad. Pero el Gran Maestre debía prestar juramento de fidelidad al Emperador, juramento que se repetiría en todas las ocasiones en que la Comunidad eligiese un nuevo Soberano. Además, el Emperador se reservaba la potestad de nombramiento de los Obispos de Malta³³⁶, y exigía que el cargo de Almirante de la flota y el de su Lugarteniente recayeran a perpetuidad en miembros de la Lengua de Italia.

La cláusula de juramento de fidelidad al Rey español, atentaba contra el carácter soberano y supranacional de la Orden y contra su estricta neutralidad en los conflictos entre príncipes cristianos, respetada siempre y decretada explícitamente por el Gran Maestre español Fernández de Heredia (1376-1396) en el siglo XIV, puesto que ello comportaba la amistad con los amigos del imperio y la enemistad contra sus enemigos. La cautela del Emperador era, sin embargo, comprensible en un tiempo en que estaba empeñado en la guerra contra Francia. El Gran Maestre Villiers (1521-1534) era francés, y franceses fueron treinta de sus cuarenta y tres predecesores en el Gran Maestrazgo. A pesar de la neutralidad institucional de la

³³⁵ En ese momento, solamente, rey de Romanos, como se explica más adelante.

³³⁶ Esta potestad de los monarcas, era común en la época, como lo demuestra la línea del patronazgo real en España, que provenía de los Reyes Católicos, por el que los reyes podían en la práctica nombrar o sugerir a la Santa Sede los obispos que querían para ocupar las sillas episcopales. Éste es el caso que determinó el conflicto con la Iglesia, en la época de Felipe el Hermoso de Francia, y en la de Enrique VIII de Inglaterra. Uno valiéndose de sus obispos franceses para hacerse con los bienes templarios, y el otro tratando de servirse de los obispos ingleses en apoyo de su divorcio de la reina Catalina. Respecto de esto, ver BELENGUER, E.: *Fernando el Católico*. Barcelona, 2001, pp. 103-104.

Orden y de que ésta consideraba adversarios solamente a los infieles, alguna reticencia en la mente del Emperador podía comprenderse fácilmente.

La decepción sentida en el Convento al conocerse los términos de la decisión imperial, indujo a los dignatarios a posponer las diligencias emprendidas para la adquisición de Malta y a volver a considerarla anhelada reconquista de Rodas por las armas. Sin embargo, por consejo del Papa, decidieron continuar las gestiones con el Emperador. No era solamente la cláusula del juramento de fidelidad, inaceptable por contravenir la propia esencia de la orden, lo que contrariaba las aspiraciones de los Caballeros. El nombramiento de los Obispos de Malta por el Emperador significaba, en opinión de algunos exaltados Caballeros franceses, los más decididamente opuestos al traslado a Malta, que Carlos I tendría un espía o por lo menos un informador en la propia sede del Convento.

Una comisión de la Orden formada por un miembro de cada una de las ocho Lenguas es enviada a Trípoli, en el mes de julio, para emitir un informe sobre el estado de la ciudad. El resultado fue que las fortificaciones estaban semiderruidas y no estaban en condiciones de soportar un ataque de la artillería; el costo de arreglarlas sería extremadamente caro y tomaría largo tiempo, porque las piedras así como otros materiales tendrían que ser traídos desde el exterior. El puerto era suficiente para galeras pero no para grandes veleros. Respecto de Malta la opinión era favorable³³⁷. Su Gran Puerto tenía capacidad para una flota tal que ningún monarca cristiano podía permitirse mantener.

No obstante un hecho motiva que todo el ofrecimiento se congele. Los Caballeros franceses no aceptan que la Orden sirva como una barata defensa de los dominios españoles. La guerra entre España y Francia que impidió que se

³³⁷ Una opinión muy expresiva y desalentadora sobre la idoneidad de la isla, expresada por un comisario enviado a la misma, en 1524, es recogida por Bradford en su obra, BRADFORD, E.: *Storia dei cavalieri di Malta*, op. cit., p. 119.

enviaran refuerzos a Rodas continuaba, y los caballeros franceses entendían estratégicamente inapropiada esta acción para con su rey.

En 1525, se produce la derrota de los franceses en la batalla de Pavía, cayendo prisionero el rey francés Francisco I, que es trasladado a Madrid. En declaraciones posteriores, el rey francés defendía que esta detención fue lo que le impidió ofrecer a la Orden las islas de Hyeres. Al año siguiente se firma el Tratado de Madrid por el que Francia renuncia al Milanesado, Navarra, Nápoles y cede el Ducado de Borgoña³³⁸, produciéndose la liberación de Francisco I.

Este mismo año, el Gran Maestre Teutón, Albretch von Brandenburg, se convierte a la fe luterana, seculariza los bienes de la Orden teutónica y crea, en su persona, el primer ducado hereditario de Prusia. Este hecho marcó el fin de los teutónicos como orden medieval involucrada en la lucha contra los enemigos de la cristiandad. El resto de los teutónicos católicos eligieron a un nuevo Gran Maestre y se instalaron en Marienthal, con ámbito sobre los territorios más occidentales de la Orden (Alemania). La Dieta de Spira, en 1526, condenó la traición del Gran Maestre, Alberto de Brandenburgo, proclamando la catolicidad inquebrantable de la Orden teutónica³³⁹.

En el Capítulo General de 1527, reunido en Viterbo, por mayoría se acuerda aceptar el ofrecimiento de Malta³⁴⁰ aunque sin la condición previa del juramento de fidelidad, pero mientras continuase la guerra, la oposición de las lenguas francesas sería contraria a esta decisión. A finales de este año la Orden se trasladó a Niza, en los dominios del duque de Saboya para resguardarse de la peste declarada en Viterbo. Ese año, el Gran Maestre viaja a España, quizás por el nacimiento de Felipe II (1527-1598), ocurrido ese año, dispensando el

³²⁹ CAVANILLAS DE BLAS, A.: *El médico de Flandes...*, op. cit., pp. 85-87.

³³⁰ GRIFFE, M.: *Les Ordres de Cheva...*, op. cit., s/p.

³⁴⁰ Malta entra en la órbita hispánica a finales del siglo XIV, tras su conquista por los almogávares de Roger de Lauria, para Pedro III de Aragón, y allí permanecerá hasta 1530.

Emperador un gran recibimiento en Toledo al Gran Maestre. Ese mismo año, se produce el saco de Roma por los imperiales luego que, por la liga de Coñac contra Carlos I, se aliasen Francia, Inglaterra, el duque de Milán, el Papa Clemente VII, Venecia y Florencia. En 1528 el Gran Maestre visita Inglaterra y Enrique VIII le regala diecinueve cañones de bronce para compensar los perdidos en Rodas. El nuevo Papa que había sido Prior hospitalario de Capua, se sentía muy conmovido por la difícil situación de la Orden. No obstante las relaciones entre el Emperador y el Papa no eran las más propicias para el entendimiento.

Luego de arduas negociaciones -de las que no estuvieron exentas las realizadas por el Gran Maestre en orden a conseguir la Paz de Cambray o de las Damas, entre franceses y españoles, lo que motivó el agradecimiento del Emperador³⁴¹ - el 18 de julio de 1529, la Orden abandona Niza y Villefranche, después de dos años de residencia, ante la inminencia de la definitiva y favorable decisión del Emperador, respecto de la cesión de Malta. En efecto, ya frey Antonio Bosio había transmitido al Gran Maestre la anhelada noticia de la definitiva concesión a la Orden de San Juan del archipiélago maltés, sin la condición previa del juramento de fidelidad. Además, el Emperador, que conocía las dificultades económicas por las que atravesaba la Orden en aquellos días, donó la suma de veinticinco mil escudos de oro para atender a las necesidades más urgentes.

Se había producido por esas fechas el acontecimiento tan esperado por la Cristiandad de la reconciliación del Emperador con el Pontífice Clemente VII (1523-1534)³⁴², tras la disolución de la Liga de Cognac, y Carlos V emprendió viaje por aquellos días hacia

³⁴¹ En una de las cláusulas de este tratado, Francisco I se comprometía a cooperar con Carlos V, si éste acaudillaba una cruzada contra el Turco, asumiendo el mando de la vanguardia.

³⁴² Tras el saco de Roma por las tropas del emperador, en 1527, el Papa Clemente VII había sido hecho prisionero, siendo liberado por el emperador a finales de 1527. Evidentemente la relación entre ambos no había sido la más propicia para una coronación imperial.

Bolonia³⁴³, donde llegó el 15 de noviembre para ser coronado por Clemente VII³⁴⁴.

³⁴³ Carlos V debía de ir a Italia rodeado de todo esplendor, pero para eso necesitaba financiación. Por ello, no pudiendo contar con el rescate de los hijos de Francisco I, negocia con Portugal la venta de los derechos sobre las Molucas. Juan III se resiste a pagar el alto precio, pero al final cede y con el importe de la transacción se acumulan víveres y soldados en Málaga, que después debían trasladarse a Barcelona, y esto a fin de evitar que los tercios viejos castellanos crearan problemas a su paso por Aragón. Se da a la vela la escuadra, desembarcando el 12 de agosto en Génova. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M.: *Carlos V, un hombre para Europa*. Madrid, 2000, p. 85

³⁴⁴ El futuro Cesar inicia su viaje a Italia acompañándole el Almirante de las Galeras de la Mar del Reino de Granada, Rodrigo de Portuondo, con ocho galeras. Esto hace que quede indefensa la península y que lo aproveche Barbarroja para conquistar el Peñón de Argel y enviar quince galeras a castigar el litoral español. El 25 de octubre la flota de Portuondo es derrotada por el argelino Cachidiablo matando al almirante y apoderándose de seis de sus galeras. De una sola vez había desaparecido la flota mediterránea dejando desguarnecida la península. En esta ocasión la regencia de Castilla ocupada por la futura Emperatriz actuó rauda y celebró un nuevo asiento (contrato) con Álvaro de Bazán convertido en nuevo almirante. La flota de Álvaro de Bazán, ahora llamada Escuadra de Galeras de España disponía de once galeras, a las que hay que sumar las quince de Andrea Doria y también las cinco de Sicilia, las cuatro de Nápoles, dos de Mónaco y las ocho de la Orden de Malta.

Es en este momento cuando se discute el nuevo modelo defensivo del Mediterráneo: Hay una concepción castellana de la misma, pocas galeras ya que son caras; utilización de navíos capaces de transportar tropas, con las que conquistar por mar y tierra la plaza de Argel, verdadera clave del dispositivo enemigo de ataque; utilización de fustas o unidades ligeras, más aptas que las galeras al género de guerra que hacían los corsarios... y una concepción imperial, inspirada y elaborada por Doria, que Carlos expone a la Emperatriz en su carta de Mantua, 5 de abril de 1530, y que se basa en la utilización masiva de galeras.

El sistema usado para el mantenimiento y construcción de las galeras de España era el de asiento. Éste podía ser de dos tipos: la corona construía y armaba la galera que entregaba para su sostenimiento a un particular, o bien el asiento con galeras propiedad de particulares y armadas por ellos que cobraban por el mantenimiento y el capital expuesto. En el caso de la armada de Bazán en 1535 las diez galeras que forman la flota están repartidas entre siete que son propiedad de la corona, dos de Bazán y una que es de Berenguer Doms. El asiento (contrato) que hizo Francisco Julián en 1528, puede servirnos de ejemplo de la estructura de los contratos. Se obligaba a Julián a tener una tripulación formada por un sotapatrón que cobraría cuatro ducados mensuales, un cómitre y un remolar que cobrarían tres, dos consejeros, un alguacil, un sotacómitre que cobrarían dos, un maestro de aixà, un botero, un calafatero, un barbero, cuatro nocheras, seis bombarderos a dos ducados y medio por persona y un capellán a ducado y medio, además llevaría noventa tripulantes a un ducado mes y el sueldo del capitán de ciento cincuenta ducados anuales. Los remos estarían a cargo de ciento cincuenta forzados, que si no los hubiese habría que contratarlos. Carne tres veces por semana, además de arroz y habas, teniendo que disponer de aceite, vino y vinagre que tendría que proporcionar el asentista además de la pólvora, recibiendo por todo ello doscientos treinta y siete ducados mensuales, además de ciento treinta y un quintales de bizcocho. La

El Pontífice había sido constante defensor de la Orden, y sin duda la concordia con el Emperador facilitó también la concesión a la Comunidad hospitalaria de las islas de Malta y Gozo.

En julio, la totalidad de la flota hospitalaria puso rumbo a Malta; estaba compuesta de quince navíos (dos de ellos recientemente contruidos en Villefranche), cinco galeras, las dos grandes carracas “Santa María” y “Santa Ana”, un galeón, la nave llamada “Marieta”, otra nave contratada, tres navíos armados y dos bergantines. Conducían al Gran Maestre y al Convento, a caballeros, soldados, marineros, y a la población griega de Rodas que había seguido a la Orden en su exilio para no caer bajo la dominación turca. Además embarcaron setecientos combatientes enrolados en Niza. En total, unos cuatro mil hombres aptos para el combate. A causa de algunas tormentas desencadenadas por la llegada prematura del mal tiempo, la flota no pudo reunirse en Trapani hasta el 10 de

galera había de ser barrida y fregada una vez al mes además de perfumarse con romero semanalmente. El reparto del botín se hacía destinando tres quintas partes para el rey, una para el capitán general y otra para la tripulación. En 1529, las galeras de Sicilia, también de ciento cuarenta y cuatro remeros, costaban cada mes trescientos treinta y dos ducados, ciento sesenta y uno de oficiales y soldados, treinta y ocho de tripulación, el capitán y los aparejos, setenta para los oficiales y remeros y cincuenta y uno para los arcabuceros. En 1543, para la flota de Bernardino de Mendoza -almirante posterior a Álvaro de Bazan- se calculaba que quince galeras y media costarían 115.782 ducados anuales. Álvaro de Bazan -almirante que sustituyó a Portuondo a la muerte de éste con acuerdo de asiento con Carlos V- calculaba que el precio de una galera podía oscilar bastante; hacerla en Barcelona costaba dos mil quinientos ducados sin la artillería, mientras que en Andalucía costaba trescientos cincuenta ducados menos. Naves que habían de tener cincuenta arcabuceros, treinta y dos tripulantes y ciento cuarenta y cuatro remeros. La capitana de Bazán llevaba este número de remeros, doce tripulantes y disponía de un cañón, dos medias culebrinas, tres sarres, un cañón pedrero, seis usos dobles, cuatro esmeriles, dos medios cañones y dieciséis morteretes, además de armamento ligero. La galera Esperanza de España, algo más pequeña, ciento treinta y ocho remeros, cargaba simplemente una culebrina, dos medias culebrinas, dos sactas y dos esmeriles. Hacia 1539, las galeras ordinarias cargaban tres piezas a proa, un cañón o medio cañón a crujía y dos sacras a cada banda. Para agravar aun más el asunto, este año Barbarroja expulsa de la roca fortificada que guarda el puerto de Argelia a los españoles. Esto motivaría que durante tres siglos Argelia fuese el puerto corsario por excelencia de Berbería. Para saber más sobre galeras, ver p. 172. Como colofón los turcos llegan a las puertas de Viena (1529), donde son rechazados, literal y bastante espectacularmente por Juan Sobieski, estudiante de Gustavo Adolfo y el Salvador de Viena, quien lideró su ejército a la victoria. Sobre este asunto ver BELENGUER, E.: *El imperio de Carlos V*. Barcelona, 2002.

agosto. El día 26 de agosto de 1529, se hizo a la mar rumbo al archipiélago maltés, al que rodeó en misión de reconocimiento con vistas a la inmediata ocupación; nadie puso pie en tierra y, después de este viaje, la flota fondeó en Siracusa en espera de la autorización imperial, la cual se demoró hasta el 24 de marzo de 1530³⁴⁵.

Ese día el emperador Carlos V³⁴⁶, en su calidad de rey de Nápoles y Sicilia, con gran visión estratégica y agradecido al Gran Maestre por haber ayudado a lograr la reconciliación con Francisco I, mediante la Paz de las Damas, ya comentada, hace donación³⁴⁷ a la Orden en feudo soberano, las islas de Malta, Gozo y Comino así como Trípoli en Berbería. Todo ello mediante carta de cesión, promulgada el 24 de marzo en Castel Franco de Emilia, (Bolonía), donde estaba para ser coronado emperador por el Papa³⁴⁸, en el año décimo de su imperio y vigésimo séptimo de su reinado en Castilla y León³⁴⁹. Ésta sería su transcripción:

“y a fin de que el muy venerable Gran Maestre de la Orden y nuestros muy amados hijos (...) de dicha Orden, que, desde la pérdida de Rodas, de donde fueron arrojados por la violencia (...), puedan encontrar una residencia fija, luego de haber estado errantes durante muchos años, y para que puedan celebrar en paz las funciones de su Religión (...), hemos voluntariamente resuelto darle un lugar donde puedan encontrar

³⁴⁵ PAU ARRIAGA, A.: op. cit., pp. 139-142.

³⁴⁶ COY COTONAT, A.: *Historia de la Ínclita y Soberana Orden*, op. cit., pp. 126-133.

³⁴⁷ Expediente 9. Legajo: 8.039. Sección de Ordenes Militares. Archivo Histórico Nacional.

³⁴⁸ Hasta ese momento sólo era rey de Romanos. Según la Bula de Oro de 1536, el emperador debía de ser elegido por mayoría simple resultante de una votación de siete electores: el duque de Sajonia, el margrave de Brandenburgo, los arzobispos de Maguncia, Tréveris y Colonia, el conde de Renania-Palatinado y el Rey de Bohemia. El 28 de junio de 1519, los electores se encontraron en el castillo de Dodenhoffen, en los alrededores de Francfort. Los candidatos eran Carlos I de Castilla, Francisco I de Francia y Enrique VIII de Inglaterra. La victoria de Carlos, se basó en tres factores: soborno, propaganda y poder militar. Una epidemia de peste en la zona, aceleró su designación, a la que ayudó el acantonamiento de fuerzas leales en los alrededores de la fortaleza. Se registró un voto unánime para Carlos. Sería coronado Rey de Romanos en la catedral construida por Carlomagno, en Aquisgrán, en octubre de 1520. CAVANILLAS DE BLAS, A.: *El médico de Flandes*. Barcelona, 2003, pp. 75-79.

³⁴⁹ De esta acta se conserva un ejemplar original en la Biblioteca Nacional de La Valletta; otro fue enviado a España por el Gran Maestre Raimundo Perelló, que debió archivar en Simancas, y del cual desgraciadamente no queda rastro.

una residencia fija (...) por autoridad real (...) tanto por Nos como por nuestros sucesores y herederos en nuestros Reinos, hemos cedido a perpetuidad y voluntariamente dado al dicho reverendísimo Gran Maestre de la citada Orden, y a la dicha Religión de San Juan de Jerusalén, como feudo noble, libre y franco, los castillos, plazas e islas de Trípoli, Malta y Gozo, con todos sus territorios y jurisdicciones, alta y media justicia, y todos los derechos de propiedad, señorío y poder de hacer ejecutar la soberana justicia y derecho de vida y muerte (...). Con la condición, sin embargo, de que en lo futuro los conservarán como feudo nuestro en calidad de Rey de las Dos Sicilias y de nuestros sucesores en dicho reino bajo feudo solamente de un alcotán o halcón³⁵⁰, que se ha de presentar cada año, en la fiesta de Todos los santos, en manos del virrey, en señal de verdadero reconocimiento del feudo y quedando por ello, libres y exentos de todo otro servicio de guerra y de aquellas cosas que los vasallos deben a sus señores. Con la condición también de que en cada cambio de reinado estarán obligados a enviar embajadores al sucesor para pedirle y recibir de él la investidura de dichas islas, según es uso y costumbre en tales casos”.

El emperador sigue imponiendo una serie de condiciones y dice:

Que todos los artículos precedentes serán convertidos en leyes y estatutos perpetuos de la dicha Orden en la forma acostumbrada, con la aprobación y confirmación del Papa y de la Santa Sede (...).

A pesar de la generosidad del Emperador, los Caballeros no aceptaron prestar juramento de fidelidad a Carlos I, que habría supuesto un vínculo de obediencia militar, con la inevitable pérdida de la neutralidad. Finalmente, los Caballeros se comprometieron a no combatir contra el “Alto Dominio”, pero en realidad no supuso una heteroimposición, sino una explicitación de la autolimitación que ya habían asumido con el cuarto voto de no luchar contra los reyes cristianos³⁵¹.

³⁵⁰ Ver HAMMETT, O.: *El halcón maltés*, op. cit., cap. 13.

³⁵¹ Sobre la concesión de Malta, ver MALLIA-MILANES, V.: “La donazione di Malta da parte di Carlo V all’Ordinesi San Giovanni”, en *Sardegna, Spana e Stati italiani nell’età di Carlo V*. Congreso Internacional celebrado en Cerdeña en diciembre de 2000. Roma, 2001, pp. 137-148.

El territorio fue aceptado “*in p̄eudum perpetuum, nobile, liberum et francum*” con “*mero et mixto Imperio (...) ac gladii potestate in hominibus et f̄eminis*” (como feudo perpetuo, noble, libre y exento de impuestos, con potestad sobre hombres y mujeres). Incluso teniendo en cuenta el sistema feudal de la época, la Orden gozó de una especial situación al no tener que soportar tampoco tributos³⁵².

El deber de tributar fue substituido, en efecto, por la entrega “*unius Accipitris seu Falchonis*” el día de Todos los santos. En realidad, el vínculo de vasallaje no era más intenso que el que unía, por ejemplo, al Reino de Nápoles con el Papa.

La única limitación efectiva, pero obviamente consecuente con el vínculo de feudalidad, era la imposibilidad para la Orden de “*transferre seu alienare*” (transferir o enajenar) los territorios recibidos. Pero, precisamente esta cláusula demuestra que desde el origen la Orden fue considerada capaz de adquirir soberanía sobre territorios diversos, con la consecuencia de no perderla por la pérdida del territorio singular.

En opinión de este doctorando, la soberanía territorial concedida a la Orden por el emperador Carlos, no era en absoluto comparable a la que aquella había ejercido en Rodas, pues reconocía vasallaje ante el Reino de las Dos Sicilias, vasallo a su vez de la Santa Sede. Ello conformaba la obligación formal, para un Estado soberano, aunque fuese por procuración, de rendir homenaje anual por medio de la entrega de un halcón, a un subordinado del Rey de las Dos Sicilias, el Virrey de Sicilia. En resumen, la soberanía de Malta conseguida por la Orden de San Juan, estuvo limitada por derechos feudales por los que se obligaba el vasallo ante su soberano. No obstante ello, no existía diferencia alguna con la soberanía de aquellos Estados de la época que debían de jurar fidelidad al Papa o al Emperador para su posesión. Entre éstos estaban Toscana, Módena, Ferrara, Mantua, etc..., cada uno de los cuales fue tratado por las potencias como Estados soberanos, antes de 1797. Los Estados italianos del Imperio no tuvieron derecho

³⁵² PIERREDON, M.: op cit., vol. I, pp. XXVI-XXVIII.

a estar representados en la Dieta Imperial, a diferencia de los Estados vasallos alemanes, que gozaron de una autonomía mayor. La soberanía de la Orden, en Malta, era indiscutiblemente superior a la de los Estados alemanes inmediatos, cuya autoridad sobre la gente de sus territorios era más limitada que la del Gran Maestre en Malta. Evidencia adicional de que la Orden era intrínsecamente soberana lo atestigua el hecho de la cesión de Luis XIV, en 1653, de la soberanía sobre las islas indias del Oeste, a la Orden y no a las islas de Malta y Gozo³⁵³.

Otra de las condiciones del Emperador³⁵⁴ expresadas era que el nombramiento de Almirante siguiese recayendo en un caballero de la Lengua de Italia y en cuanto al nombramiento de los obispos de Malta, el acta disponía que el Gran Maestre y el Convento propondrían al Virrey de Sicilia a tres clérigos capaces y dignos, uno de los cuales, por lo menos, habría de ser súbdito del Emperador o de sus sucesores, comprometiéndose por su parte el Maestre a elevar al elegido a la dignidad de Gran Cruz y a admitirle en todos los Consejos, junto a los Bailíos y Priores, una vez hubiera tomado posesión de su sede episcopal. Los acontecimientos posteriores dieron la razón -al menos en parte- a los Caballeros franceses, que imaginaban a los futuros Obispos de Malta actuando como informadores de los Virreyes de Sicilia. Las relaciones de algunos Obispos de Malta con los Grandes Maestres fueron muchas veces difíciles, y tan enfrentadas en ocasiones, que las divergencias llegaron a conocimiento de Roma. Pero estos eran inconvenientes no demasiado importantes, y los hospitalarios aceptaron con agradecimiento la donación hecha.

El Papa Clemente VII (1523-1534), que había sido caballero profeso y Prior de Capua, aprobó la cesión (infeudación), por bula de 25 de abril. Como

³⁵³ STAIR SAINTY, G.: *The Order of Malta, Sovereignty, an International Law*. <http://www.chivalricorders.org/orders/smom/maltasov.htm>, p. 2.

³⁵⁴ Este año de 1530, muere el marqués Mercurino Gattinara, Gran Canciller de Carlos I, desde 1518, y le sustituye el antiguo obispo de Arrás, Antonio Perrenot de Granvela, hasta 1550, siempre con competencia y acierto, si bien con menos poderes que su antecesor, pues el emperador dividió sus competencias haciéndoselas compartir con el secretario de Estado y Hacienda, Francisco de los Cobos. CAVANILLAS DE BLAS, A.: *El médico de Flandes*, op. cit., pp. 123-124.

contraprestación, tal y como se ha expuesto, la Orden adquirió la obligación de mantener una perpetua neutralidad en las guerras entre países cristianos. El acuerdo incluía el *tratte*, o sea el compromiso, de Sicilia de aprovisionar a los Caballeros de trigo siciliano libre de impuestos³⁵⁵.

Dos meses después de la firma del Acta de Cesión, el Gran Maestre y el Convento, con el beneplácito del Pontífice, enviaron a Carlos I un documento como “acto de fe y homenaje”, en agradecimiento por la concesión de las islas. El 24 de mayo de 1530, en Siracusa, el Gran Maestre da una procuración a frey Huhgues de Capones y a frey Jean Boniface para la ejecución del diploma. El 29 de mayo de 1530, prestaron el acto de homenaje.

Al final una tormenta interna se produce cuándo se descubre que la cesión no incluye el derecho de emitir moneda. Entonces Carlos tiene que conceder este privilegio rápidamente, para evitar nuevos problemas cuándo todo parecía cerrado. Estos asuntos explican porque, a pesar de haber llegado a Malta en junio, la entrada oficial no fue celebrada por los Caballeros hasta noviembre de 1530.

El Gran Maestre frey Felipe Villiers de L'Isle Adam (1521-1534) pudo por fin pisar como soberano la tierra de Malta, en la madrugada del miércoles 26 de octubre de 1530. Le seguían el Convento, los Caballeros y los fieles rodios que habían acompañado a la orden en su errante navegar durante ocho largos años. La flota de la Orden, dos carracas, cinco galeras, dos bergantines y seis naves de menor tonelaje, fondeó en el puerto del Burgo, con tres mil hombres de tropa sin contar a los Caballeros.

El primer halcón que los caballeros dieron al Virrey de Sicilia, el día de Todos los Santos, en señal de reconocimiento de la donación feudal de la isla, simbolizó el momento en que la Orden de San Juan se hizo Malta. Desde

³⁵⁵ COY COTONAT, A.: *Historia de la Ínclita y Soberana Orden*, op. cit., pp. 133.

entonces sus miembros fueron conocidos como Caballeros de la Orden de Malta.

Sin embargo la adquisición de Malta no fue el fin de los problemas para la Orden. Cuando ellos llegaron, la árida roca desmayó a más de un Caballero, quiénes recordaron las verdes tierras de su fértil isla de Rodas, que habían tenido que dejar. Ellos también recordaron que cuando Rodas fue capturada, pese a las solicitudes del Gran Maestre, los monarcas cristianos no le ayudaron a reconquistarla, por ello sabían que estarían solos en su nueva casa, ante peligros futuros.

Mientras, el pueblo de Malta, que hablaba un dialecto árabe -solamente algunos comerciantes y la clase noble hablaban un poco de francés, italiano y español- observaba a los Caballeros como si fueran visitantes provenientes de otro planeta. La existencia del duro trabajo de sol a sol, no les había preparado para el encuentro con aquellos hombres recubiertos de armaduras, de trato cortés, con pajes y secretarios, de vestimentas variopintas, hombres de armas, artesanos griegos, timoneles y marineros, ni habían visto galeras tan ricas de ornamentos. Además asistían a un insólito espectáculo de movimiento de fortificación ante el, para ellos desconocido, peligro turco, ya que hasta ese momento el riesgo de ser atacados estaba representado por los piratas berberiscos y las incursiones de corsarios y negreros provenientes del norte de África. En cambio la clase acomodada maltesa veía a los caballeros como una amenaza al considerarse hombres libres. Para los malteses instruidos y aristocráticos, bien informados sobre la historia local, la imperiosa Orden que les privó del Parlamento y de la libre institución, interfiriendo en el sacro privilegio de acogerse a las normas instituidas para la nobleza, en fechas precedentes a la ocupación de Rodas, no gozó de su beneplácito³⁵⁶. La relación entre ellos fue siempre de distanciamiento y fría cortesía³⁵⁷.

³⁵⁶ La primera desavenencia entre malteses y sanjuanistas, aunque con un marcado matiz estamental, fue debido a la negativa del Convento y del Capítulo General a aceptar el ingreso en la Orden como

Frey Villiers de L'Isle Adam (1521-1534) envió como gobernador de Trípoli al español frey Gaspar de Sanguesa, Comendador de Aliaga y antiguo capitán de infantería, actuando como tal en la conquista de Trípoli. El contingente de Caballeros destinados en Trípoli tiene que ser complementado con mercenarios italianos, malteses y de la población local. Las armas, municiones y comida han de ser traídas de fuera. La ansiedad de una pequeña guarnición con poca comida y agua racionada era recordada por la guarnición española de Orán³⁵⁸.

La capital de la isla estaba en el fortificado reducto de Notabile, en el centro de Malta, pero los Caballeros escogieron como necesaria base de sus operaciones el amplio puerto en el este, donde el pequeño puerto pesquero de Birgu estaba situado en un promontorio. El convento al inicio del dominio melitense fue establecido en el Borgo de San Lorenzo. El Gran Maestre rápidamente fortificó este pueblo y rehabilitó el fuerte de Sant Ángelo que sería su residencia. No obstante los trabajos fueron provisionales, pues todavía se pensaba en un pronto retorno a Rodas. El área más importante de la isla era desde luego el puerto, e inmediatamente se ordenó que las defensas de San Ángelo, que guardaban la cara sur del puerto y la ciudad de Birgu, fuesen fortalecido, así como las murallas de la vieja ciudad de Medina³⁵⁹.

caballeros de hábito, éstos eran tanto los de Justicia como los de Gracia, a los miembros de las casas nobiliarias más representativas maltesas, familias originarias mayoritariamente del Reino de Aragón, como los Sceberras, los Inguanez, los Attard o los Navas. Sólo se les concedió profesar como capellanes. En esa decisión de la Orden, subyacía el principio distintivo entre súbditos institucionales o caballeros y súbditos territoriales o malteses, como había ocurrido en Rodas. GARCÍA MARTÍN, P.: “Melita Moderna: De como caballeros, peregrinos y viajeros mudaron el paisaje de Malta. *Archivo Hispalense*, 2003-2004, Sevilla, p. 42.

³⁵⁷ BRADFORD, E.: *Storia dei cavalieri di Malta*, op. cit., p. 121.

³⁵⁸ El puesto de gobernador de Trípoli era ocupado por dos años y podía ser solicitado por Caballeros de cualquier lengua. Fr. Aurelio Bottigelli fue enviado en 1531. El Gran Bailío de Alemania, Fr. George Schilling, fue enviado en 1535.

³⁵⁹ BRADFORD, E.: *Storia dei cavalieri di Malta*, op. cit., p. 121.

Como preparación del plan para la reconquista de Rodas, el Gran Maestre envía este año una expedición a Modón, donde la Orden había tenido amplias propiedades, perteneciente al Bailío de la Morea. El plan de tomar esta plaza como cabeza de puente para la vuelta a Rodas falló por la aparición de una escuadra turca no prevista, que obligó a reembarcar a la fuerza maltesa, una vez habían tomado la plaza. Este revés destruyó las esperanzas de un pronto retorno a Rodas.

Durante su estancia en Malta, la Orden, erigida en el baluarte avanzado de la Cristiandad frente al poderío turco -como ya lo había sido en Rodas-, consolidó su organización legislativa y judicial, con lo que se fue institucionalizando como Ente autónomo en el ámbito de la ya existente Comunidad internacional.

1.2.3.- Malta.

La Orden de San Juan adoptará nuevos guiones y espacios en la escena del Mediterráneo. A pesar del discurrir de la propia religión, removida en sus cimientos medievales, la *Hierosolimitana Religio* se presentará en los umbrales del siglo XVI plena de aquella vitalidad que perdieron otras instituciones similares, que, como la sanjuanista, habían sido fundadas en el tiempo de las Cruzadas. De esta forma se aprestaba a vivir una segunda edad de oro por su fuerte empeño bélico en las campañas terrestres, y sobre todo navales, que oponían los soberanos y las formaciones políticas cristianas al avance de los turcos otomanos en el Mediterráneo Occidental y en los Balcanes. Como señala una de tantas historias oficiales decimonónicas, con vehemencia militante, por entonces la Orden de San Juan se convierte en el más inexpugnable baluarte de la civilización occidental y el más fuerte antemural contra la expansión musulmana de la época.

Durante todo el siglo XVI el sueño de los Caballeros será el volver a su mundo talasocrático del Dodecaneso, libres de comprometidos vínculos feudales. Para ello mantiene una fuerza naval que, en espera de la gran ocasión, cada vez más lejana, colabora con toda potencia cristiana en cualquier acción contra infieles. El período comprendido entre el siglo XVI y parte del XVII será, al menos desde el punto de vista militar, el Siglo de Oro de la Orden³⁶⁰. Los innumerables episodios bélicos a lo largo y ancho de los mares que bañaban desde las islas del Egeo hasta el Levante español, mostraron al mundo el valor -no exento de unas dosis de fanatismo- de los sanjuanistas³⁶¹.

Todos los Caballeros estaban obligados a residir en Malta durante un lustro, en el curso del cual participaban en las *caravanas* o expediciones navales que contrarrestaban los movimientos de la flota adversaria, interceptaban navíos otomanos o berberiscos y saqueaban objetivos costeros en manos del enemigo. Era en tales empresas en las que se alentaba el espíritu de comunidad y solidaridad de los malteses, al tiempo que se templaba su valor. Lo que no quita para que algunos de estos hechos de armas se dedicasen a la caza de algunas naves cristianas, en particular las mercantes de grano, con lo que la actividad bélica de los hospitalarios, en estos casos, no difería mucho de la de los piratas berberiscos a los que combatían. Por otra parte, entre las cualidades que se pedían a los aspirantes se encontraba su participación en tres caravanas completas, entendiéndose por tal concepto las campañas marítimas que se realizaban anualmente, entre los meses de marzo y septiembre, en las galeras de

³⁶⁰ Corón (1532), Túnez y la Goleta (1535), Prevesa (1538), Argel (1541), Medehia o África (1550), Peñón de Vélez (1563-4), Lepanto (1571), la Goleta (1574), Argel (1601), Lajazzo y Corinto (1602), Castel Tornese en Morea (1620), Dardanelos (1657), etc.

³⁶¹ En el archivo de la Orden en Malta, se conservan los informes que los comendadores de la Orden hacían cada año sobre la escuadra sanjuanista. Nos hablan de continuas operaciones navales, acciones anfíbias, correrías por las costas de Berbería y de Sicilia, de navegaciones por el Levante, de los frecuentes abastecimientos de agua fresca y embreado de las galeras en secretas bahías del Egeo, de gloriosas victorias y tristes derrotas. En definitiva, las increíbles aventuras de los Caballeros, de sus tripulaciones y sus barcos. *Legajos: 8.036 a 8.044. Sección de Ordenes Militares*. Archivo Histórico Nacional. Madrid.

la Orden. En cualquier caso, en sus distintas concepciones, la caravana representaba un importante factor de socialización y homogeneidad entre los caballeros provenientes de todos los países de la Europa católica³⁶².

No siempre todos los acogidos a la bandera de Malta estaban movidos por fuertes ideales que conllevaba una arriesgada actividad bélica contra los infieles. Ni siquiera muchos padres que inscribían a sus pupilos en la nómina de la Orden les preveían una vida consagrada al servicio de los ideales cristianos, a través del ejercicio de las armas. Aquéllas pruebas que con minuciosidad definían la calidad nobiliaria del pretendiente y de su familia constituían, si su veredicto era positivo, un ámbito de reconocimiento para todos los que en los siglos modernos querían afirmar sus altas posiciones en la sociedad, la ciudad o la Corte.

La “nobleza generosa” que confería la Orden era, de acuerdo con los tratadistas del momento, la nobleza más pura y limpia, considerada superior a la que podía conferir un príncipe, desde el momento en que había sido transmitida sin mancha durante al menos doscientos años. Por tanto, ser Caballero sanjuanista significaba situarse en el vértice de la escala jerárquica de la aristocracia. La decantación de los jóvenes aristócratas hacia la Religión de San Juan resultaba así elemento esencial de las estrategias familiares de los grupos de poder de la época. No había familia noble en Italia que no fijara para uno de sus hijos la militancia entre los sanjuanistas, hasta el punto de que se formaron auténticas dinastías en el seno de la Orden que, de tíos a sobrinos, se transmitían la ambicionada Cruz de Malta. Algo similar ocurre en los reinos hispanos, en particular en la Corona de Castilla, donde los cargos más importantes de la Orden se hallan en manos de la nobleza³⁶³ y los propios monarcas introducen a sus parientes en las dignidades

³⁶² PAU ARRIAGA, A.: op. cit., pp. 71-88.

³⁶³ Tales fueron los casos de los Zúñiga y los Toledos. Este caso también lo tenemos en la familia mallorquina de los Cottoner, que darían a España dos Grandes Maestros hospitalarios.

para disfrutar pensiones³⁶⁴. El noble hospitalario resultaba así figura omnipresente en el panorama social, cultural y político de las Cortes y las ciudades en los tiempos modernos. Dotados de una inequívoca nobleza, así como de competencia en el campo técnico y militar, los caballeros de la Religión, como así era definida la Orden de San Juan, eran apreciados también por sus dotes diplomáticas y, en suma, por el bagaje de saber típico de la civilización aristocrática de la Europa católica que habían acumulado en los años de su residencia en Malta. Por eso se les confiaban misiones prestigiosas, que daban cuenta no sólo de la familia de procedencia, sino también de la “calidad” de la ciudad, formación social o autoridad del propio príncipe o monarca.

Ahora bien, este prestigio tenía un costo personal, representado por los tres votos contraídos, que en la práctica no resultaban muy pesados, de acuerdo a los cánones y a la mentalidad de la época. El de castidad podía ser sorteado, al consistir en la abstinencia del caballero de contraer matrimonio, y era dispensable sólo por el Papa y no por el rey como sucedía en las órdenes militares hispanas. Al igual que el de obediencia, que se tornaba simbólico al regreso del iniciado de Malta, siendo a la par un escudo contra las pretensiones del “príncipe natural”. Era el de pobreza el que representaba un obstáculo a unas aspiraciones no muy impregnadas de espíritu evangélico. El ingreso en la Orden privaba a los Caballeros del derecho de sucesión directa en el patrimonio familiar, y le impedía adquirir bienes destinados a sus parientes. Mas si estas normas eran frecuentemente violadas o eludidas, el problema que se planteaba a los altos dignatarios de Malta era hasta qué punto podían limitar la capacidad de acumulación de riqueza de los Caballeros, sin hacer peligrar un tono de vida que

³⁶⁴ Así tenemos por ejemplo al Prior frey Antonio de Toledo, hermano de Fernando Álvarez de Toledo, III Duque de Alba, acompañando a Felipe II a su llegada a España desde Bruselas, en agosto de 1559. Del mismo modo este Prior hospitalario es enviado como embajador de Felipe II a la Corte de París, para dar cuenta a la reina Catalina de Médicis de la llegada a España de su hija, la nueva reina española, Isabel de Valois. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M.: *El duque de hierro. Fernando Álvarez de Toledo, III duque de Alba*. op. cit., p. 270. Del mismo modo tenemos al hijo del Virrey de Sicilia García de Toledo, frey Fadrique, que moriría combatiendo en el Gran Sitio de Malta.

no contrastase con sus orígenes nobles, con la posición ocupada en la sociedad y con la visión que la Orden quería dar de sí misma. De esta forma se toleró que los sanjuanistas pudieran hacer dispendios, sostenerse decorosamente a ellos mismos y a sus familias, acumular bienes, y vivir con un lujo que poco tenía que ver con el voto de pobreza profesado. También influyó en ello, el hecho de que este voto debía conciliarse con la costumbre de conferir a los Caballeros las Encomiendas que, en número copioso, la Orden poseía por toda la Cristiandad³⁶⁵.

A pesar de la pérdida de los asentamientos en Tierra Santa y Rodas y del repliegue a la nueva morada maltesa, la Orden conservaba una gran riqueza patrimonial, manifestada en sus ochocientas encomiendas repartidas por toda Europa. Estas circunscripciones beneficios de Malta podían ser de tres tipos: Magistrales o del Gran Maestre, de Justicia o ganadas por antigüedad y de Gracia, que se otorgaban como recompensa.

En la Península Ibérica, a los vastos territorios de los tiempos fundacionales vinieron a sumarse buena parte de los bienes de la extinta Orden del Temple, mientras otro lote fue a parar a la recién creada Orden de Montesa. Los estudios monográficos de encomiendas y áreas concretas, como los Prioratos de Consuegra, en el manchego Campo de San Juan, y el de Navarra, la Bailía de Caspe, la Castellanía de Amposta, o el de la Bailía de Setefilla³⁶⁶, nos demuestran la vitalidad económica de las tierras sanjuanistas, objeto de aprovechamientos agropecuarios y de fiscalización decimal y privativa. Lo mismo sucedía en Italia, donde las encomiendas ascendían a doscientas, y eran propietarias de casas, iglesias, beneficios y rentas.

En la intención de los fundadores, las encomiendas debían procurar a los Caballeros que habían cumplido el período de residencia en Malta un justo y

³⁶⁵ SPAGNOLETTI, A. y GARCÍA MARTÍN, P.: “Cuando San Juan se hizo Malta”. *Seminario Internacional para el estudio de las Ordenes Militares*. Bari, 2002.

³⁶⁶ GONZÁLEZ CARBALLO, J.: *La Orden de San Juan...*, op. cit., p. 107.

honesto mantenimiento, por lo que tan sólo debían remitir una pequeña parte de sus beneficios al Tesoro Común de la Orden para socorrer a los caballeros ancianos e impedidos, y destinar otra al culto de su territorio Pero en la realidad, los comendadores eran absentistas, disfrutaban la totalidad de las rentas de manera indiscriminada y cedían bienes a personajes con los que establecían relaciones clientelares, a veces pertenecientes a su parentela. Los catastros que se confeccionaban cada veinticinco años nos hablan de numerosos abusos, de usurpaciones de tierras por potentados y de iglesias arruinadas, así como del nepotismo pontificio y príncipesco sobre las encomiendas más rentables, y de la utilización de otras como trampolín para alcanzar alguna dignidad. Los patrimonios más ricos estaban, pues, en manos de caballeros procedentes de las familias nobles más importantes, al menos en los casos italiano y castellano, lo que les ofrecía la posibilidad de entrar a formar parte de los órganos del gobierno central de la Orden y conformaba una auténtica república aristocrática con el Gran Maestre a la cabeza³⁶⁷.

En esos momentos, las distintas Lenguas de la Orden estaban divididas en veinticinco Grandes Prioratos, administrados por un Gran Prior, estos eran de forma jerárquica: Saint Gilles; Toulouse; Auvergne; Francia; Aquitania; Champagne; Lombardía; Roma; Venecia; Pisa; Capua; Barlette; Messina (que comprendería los de las Dos Sicilias y Nápoles, después del 30 de mayo de 1785); Cataluña; Navarra; Aragón con la Castellanía de Amposta; Portugal; Baviera; Alemania; Bohemia y Polonia³⁶⁸. Estos Grandes Prioratos se dividían a su vez en Encomiendas³⁶⁹, en un número de seiscientos setenta y una³⁷⁰, de ellas trece protestantes, y que comprendían las encomiendas regulares atribuidas a los miembros profesos de las tres

³⁶⁷ SPAGNOLETTI, A. y GARCÍA MARTÍN, P.: “Cuando San Juan se hizo Malta”, op. cit., p. 123.
GALIMARD FLAVIGNY, B.: *Les Chevaliers de Malta*, op. cit., p. 72.

³⁶⁸ PIERRENDON, M.: op. cit., vol. I, p. 2. Para ver las ciudades donde estaban ubicados estos Grandes Prioratos, ver esta misma obra y página.

³⁶⁹ Para ver más sobre Encomiendas, ver apartado 3.5.1.2 de este trabajo.

³⁷⁰ De ellas doscientas cincuenta y cuatro en Francia. PIERRENDON, M.: op. cit. vol. I, p. 11.

categorías (Caballeros, Eclesiásticos y Sirvientes de Armas), pudiendo ser aquellas de Patronato, de Justicia o de Familia, fundadas éstas por casas nobles que, obligadas al *responsions*³⁷¹, seguían siendo administradas por miembros de las familias que la habían fundado, hasta que la extinción de la línea de sucesión las convertía en encomiendas regulares ordinarias³⁷².

La Orden comprende en esta época tres categorías de miembros: los Caballeros; los Eclesiásticos; y los Sirvientes de armas. El Gran Maestre Aloph de Vignacourt suprime los sirvientes de oficio y de estado³⁷³. Estas tres categorías de miembros efectivos de la Orden serán recogidas en una clase de afiliados, denominados *Donatos*³⁷⁴. Hasta la expulsión de Malta, el candidato al estado de Caballero de la Orden Soberana de San Juan, *dit* de Malta, debía de probar su nobleza y filiación ante el Gran Priorato determinado por su lugar de nacimiento, y cumplir los requisitos exigidos por la Lengua a la que pertenecía el Gran Priorato³⁷⁵. Existían tres maneras de entrar en la Orden; a título de Mayoría, de Minoría o de Paje³⁷⁶. La edad mínima para entrar en Mayoría, era de quince años cumplidos³⁷⁷ y sin límite de edad³⁷⁸. Los Caballeros de Mayoría podían participar en las cuatro

³⁷¹ CÓDIGO DE ROHAN: op. cit. Título V, del Común Tesoro art. IV y V de los Estatutos, pp. 136-137; y *Almanaque de la Orden de Malta*, para el año de 1769.

³⁷² CÓDIGO DE ROHAN: op. cit. Título XI, art. III de los Estatutos, pp. 302-303; y *Almanaque de la Orden de Malta*, para el año de 1769.

³⁷³ CÓDIGO DE ROHAN: op. cit., Título II, *Del Ricevimento de Fratelli*, art. I et XIII des Statuts, pp. 38 y 45-46; y *Ordinationi del Capitolo Generale Celebrato nell Anno MCXXXI del fu Excmo e Rev. Gran Maestro* fray Antonio de Paola, La Valletta, 1718, art. 3 de las Ordenanzas Capitulares, p. 8.

³⁷⁴ CÓDIGO DE ROHAN: op. cit. Título II, art. XLIII y XLIV de los Estatutos, pp. 84-85.

³⁷⁵ CÓDIGO DE ROHAN: op. cit. Título II, art. 22, 29, 42, 44, 46, 49, 51 y 52 de las Ordenanzas Capitulares, pp. 50, 53-56, 59-61, 62-63 y 64-65.

³⁷⁶ CÓDIGO DE ROHAN: op. cit. Título II, art. XVI, XVIII, XIX y XX, de los Estatutos, pp. 47-49.

³⁷⁷ CÓDIGO DE ROHAN: op. cit. Título I, art. XVI de los Estatutos, p. 47; y *Almanaque de la Orden de Malta*, para el año de 1769.

³⁷⁸ CÓDIGO DE ROHAN: op. cit. Título II, art. XVI de los Estatutos, p. 47; y *Almanaque de la Orden de Malta*, para el año de 1769.

caravanas y pronunciar sus votos en el tiempo y la edad que les conviniese. En las caravanas no se admitían caballeros con más de cincuenta años³⁷⁹.

Dentro del grado de Caballero, existían los Caballeros de Justicia, que eran aquellos que probaban su nobleza antes de su entrada en la Orden; los Caballeros Magistrales, cuya admisión en la misma dependía exclusivamente del Gran Maestre, y los Caballeros de Gracia, cuya admisión en la Orden dependía del interés de la Lengua que lo aceptaba³⁸⁰. Los padres podían presentar en el lugar de nacimiento a sus hijos al grado de Caballero de Minoría, pero la partida bautismal debía ser enviada a Malta para complementar la ceremonia de bautismo, para la obtención en Roma, del certificado de Minoría³⁸¹. La redacción de admisión de la pruebas referentes a los grados, al llegar al Convento, de los cinco años requeridos de estancia en Malta, y la profesión, debían de realizarse antes de la edad de veintiséis años³⁸². Para estos miembros el derecho de pasaje era dos veces más elevado que los de Caballero de Mayoría o Paje. Los aspirantes al grado de Paje del Gran Maestre debían de tener doce años, como mínimo, y quince como máximo³⁸³. Los derechos de recepción de los Caballeros de Mayoría, en las tres Lenguas francesas, hacia 1789 eran: por ser de Mayoría, de 3.155 livras tornesas, más 2.325 livras por los derechos de pasaje, 30 livras por la *quittance* y 800 livras para los

³⁷⁹ CÓDIGO DE ROHAN: op. cit. Título XII, *Dell Ufficio defratelli*, art. 16 de las Ordenanzas Capitulares, p. 313; y *Almanaque de la Orden de Malta*, para el año de 1769.

³⁸⁰ CÓDIGO DE ROHAN: op. cit. Título II, art. 69 y 73 de las Ordenanzas Capitulares, pp. 73 y 74; Título XIII, art. V de los Estatutos, p. 322; y *Compendio del Codice Gerisolimitano*, p. 34. Los caballeros de gracia debían de pagar un derecho de pasaje de mil escudos de oro, de catorce tarins por escudos, al Común Tesoro y de cien escudos, de parejo valor, a la Lengua. PIERRENDON, M.: op. cit., vol. I, p. 7.

³⁸¹ *Almanaque de la Orden de Malta*, para el año de 1769. Instrucciones para que, en Francia, se pudiese ser recibido en la Orden de Malta, p. 106. PIERRENDON, M.: op. cit., vol. I, p. 9.

³⁸² *Almanaque de la Orden de Malta*, para el año de 1769. Instrucciones para que, en Francia, se pudiese ser recibido en la Orden de Malta, pp. 106-107. PIERRENDON, M.: op. cit., vol. I, p. 9.

³⁸³ *Almanaque de la Orden de Malta*, para el año de 1769. Instrucciones para que, en Francia, se pudiese ser recibido en la Orden de Malta, pp. 104-105. PIERRENDON, M.: op. cit., vol. I, p. 9.

genealogistas de la Orden y los comisarios de pruebas; para los Pajes, de 3.185 livras, más 2.325 por los derechos de pasaje, 30 livras por la *quittance*, 30 por las cartas de pajes y 800 por el genealogista y los comisarios; y, para los Caballeros de Minoría, de 7.374 livras, más 6.200 livras por los derechos de pasaje, 74 por la *quittance* y accesorios, 300 por el *bref* de recepción y 400 livras para el genealogista y 800 para los comisarios³⁸⁴.

La tradicional formal de admisión como “Caballero de Mayoría”, era entrar como novicio entre los diecisiete y veinte años de edad. La recepción de jóvenes de doce años, como Pajes del Gran Maestre, se incrementó en el siglo XVI, y en 1612 su número se aumentó de ocho a dieciséis. La admisión de algunos niños “en Minoría”, por especial dispensa, también se incrementó, y en el Capítulo de 1631, se emitieron cien bulas de Minoría, requiriendo doble derecho de paso, respecto de los Caballeros de Minoría y Pajes³⁸⁵.

La fórmula de votos a pronunciar por los caballeros era la siguiente: “Yo N.N., juro, prometo y hago voto a Dios todo poderoso, a la gloriosa Virgen María y a San Juan, nuestro Patrón, mediante su gracia, de observar y guardar obediencia a quien me mande por Dios y mi religión; vivir sin propiedades, y guardar castidad”³⁸⁶. Los capellanes y sirvientes de armas también pronunciaban los mismos votos³⁸⁷.

Después de doce meses de noviciado, los Caballeros tomaban los simples votos y participaban en sus Caravanas (tres en el XVI y XVIII, cuatro en el XVII). Este requisito era imprescindible para acceder a una encomienda.

³⁸⁴ *Almanaque de la Orden de Malta*, para el año de 1769. Instrucciones para que, en Francia, se pudiese ser recibido en la Orden de Malta, pp. 110-112. PIERRENDON, M.: op. cit., vol. I, p. 12.

³⁸⁵ SIRE, H.J.A.: *The Knights of Malta*, op. cit., p. 83.

³⁸⁶ *Almanaque de la Orden de Malta*, para el año de 1769. Instrucciones para que, en Francia, se pudiese ser recibido en la Orden de Malta, p. 113. PIERRENDON, M.: op. cit., vol. I, p. 12.

³⁸⁷ CÓDIGO DE ROHAN: op. cit. Título II, art. I y XXXVII de los Estatutos, pp. 38 y 79-82.

Estas Caravanas eran expediciones navales de al menos seis meses, y cada galera -pintada de negro la capitana y de rojo las demás- llevaba entre veinte y treinta *caravanisti*, quienes con su joven ardor y la rivalidad de las distintas nacionalidades, eran una garantía contra una excesiva precaución. Los gastos de mantenimiento de una galera de la Orden, rozaban los veinte mil *scudi* al año en el XVII, y treinta mil en el XVIII, eran sufragados en gran parte por el propio caballero que ostentaba el mando de capitán³⁸⁸. Esto se explicaba, porque una capitania daba un derecho preferencial para obtener una encomienda. Por ello, utilizando la ambición de sus miembros, la Orden era capaz de mantener una flota por una fracción de su real coste. Luego de sus Caravanas, el caballero podía tomar sus votos solemnes a la edad de veintiún años. Una vez que había completado cinco años de residencia en el Convento, ellos estaban calificados para obtener una encomienda, aunque la mayoría esperaba hasta tener la oportunidad de obtenerla en su propio país. Para ello permanecían en La Valletta sirviendo en las distintas administraciones dependientes de la Orden y, principalmente -si podía pecuniariamente permitírsele-, conseguir el mando de una galera, para obtener los meritos

³⁸⁸ A modo de comparación podemos ver el costo de mantenimiento de una galera castellana. El sistema usado para el mantenimiento y construcción de las galeras de España era el de “asiento”. Éste podía ser de dos tipos: la corona construía y armaba la galera que entregaba para su sostenimiento a un particular, o bien el de “asiento” con galeras propiedad de particulares y armadas por ellos que cobraban por el mantenimiento y el capital expuesto. El asiento con la corona castellana (contrato) que hizo Francisco Julián, en 1528, puede servirnos de ejemplo de la estructura de los contratos. Se obligaba a Julián a tener una tripulación formada por un sotapatrón que cobraría cuatro ducados mensuales, un cómitre y un remolar que cobrarían tres, dos consejeros, un alguacil, un sota cómitre que cobrarían dos, un maestro de aixá, un botero, un calafatero, un barbero, cuatro nocheras, seis bombarderos a dos y medio ducados por persona y un capellán a ducado y medio; además llevaría noventa tripulantes a un ducado mes y el sueldo del capitán de ciento cincuenta ducados anuales. Los remos estarían a cargo de ciento cincuenta forzados, que si no los hubiese habría que contratarlos. Carne tres veces por semana, además de arroz y habas, teniendo que disponer de aceite, vino y vinagre que tendría que proporcionar el asentista además de la pólvora, recibiendo por todo ello doscientos treinta y siete ducados mensuales, además de ciento treinta y un quintales de bizcocho. El reparto del botín se hacía destinando tres quintas partes para el rey, una para el capitán general y otra para la tripulación. Respecto a galeras, ver p. 154.

necesarios para lograr la encomienda deseada. Llegar a obtener el mando de una nave era el más prestigioso de todos los méritos³⁸⁹.

Desde que el novicio llegaba a Malta, su entrenamiento incluía conferencias sobre el arte y la ciencia de la guerra, fortificaciones, artillería, armamento y municiones. La instrucción práctica incluía tiro al blanco, lucha y combate cuerpo a cuerpo con daga de hoja serrada. Semanalmente estaba obligado a tres horas de escaramuza con armadura completa. En un combate real prescindirían de la mayor parte de la armadura, que en la era del arcabuz resultaba de poca utilidad. Las tácticas de combate marítimo se enseñaban en tierra y se pulían en las caravanas, esos largos períodos de navegación que los caballeros estaban obligados a cumplir a bordo de las galeras de la Orden, atacando y asediando las embarcaciones enemigas³⁹⁰.

La navegación en las galeras de San Juan fue siempre una excelente escuela para la formación práctica de marinos. Para completarla con una instrucción teórica y científica se fundó en La Valletta en 1765, una Escuela Superior de Náutica por orden del Gran Maestre de origen portugués Pinto de Fonseca. Veinticuatro años más tarde el Gran Maestre Rohan-Polduc amplió la formación teórica con la creación en la Universidad de Malta de una cátedra de matemáticas superiores y de navegación. El alto prestigio que alcanzaron los marinos de la Orden y la resonancia de sus éxitos militares en el mediterráneo, movieron a las distintas potencias de la época a enviar a Malta a sus mejores marinos para completar su formación.

Respecto de las variaciones que se sucedieron en el gobierno de la Orden en este período, podemos citar que, respecto del Gran Maestre, sus ingresos directos procedían de los diezmos de los botines de guerra marítima y las rentas de las

³⁸⁹ SIRE, H.J.A.: *of The Knights Malta*, op. cit., p. 92-83.

³⁹⁰ BALL, D.: *El Otomano*. Barcelona, 2005, pp. 526-527.

veintitrés encomiendas magistrales. Su Corte³⁹¹ la componían, con rango de funcionarios de la Orden, un jefe de cámara, el mariscal de cámara, el jefe de las caballerizas, un tesorero y el capellán de custodia, quién guardaba celosamente las reliquias que le acompañaban, además de los doce pajes que luego aumentaron a veinticuatro³⁹². El Gran Maestre contaba con cuatro secretarios para la correspondencia italiana, francesa, española y latina, así como veinticuatro caballeros, como máximo, que realizaban labores de consejeros, a los que se les liberaba de su obligación de acudir a las caravanas navales durante sus dos años de mandato. El presupuesto de la Casa del Gran Maestre -que debía mantener un rango equivalente al de los príncipes de Europa- estaba constituido por una cantidad fija anual a cargo del Tesoro, cantidad que a principios del siglo XVIII ascendía a seis mil doscientos escudos. Otra fuente de ingresos eran los derechos de *feudi et fondi* -impuestos sobre la tierra y tasas sobre la importación y exportación- que en Malta habían sido establecidos ya antes de la llegada de los caballeros por la Universidad (*universitas civium*)³⁹³, y de la que se hizo cargo el Gran Maestre, entregando a la Universidad una cantidad fija anual como compensación³⁹⁴.

El Capítulo General³⁹⁵, era convocado por el Consejo ampliado de la Orden³⁹⁶, al menos con dos años de antelación, siendo comunicado a los Prioratos y Bailías,

³⁹¹ Una relación más pormenorizada de las personas adscritas o componentes de la Casa (household) del Gran Maestre Rohan, podemos encontrarla en SIRE, H.J.A.: op. cit., pp. 227-229.

³⁹² Durante el Maestrazgo de frey Pinto da Fonseca. SIRE, H.J.A.: op. cit., p. 228.

³⁹³ Se designaba con el nombre Universidad, al organismo administrativo central de las islas, fundado mucho antes de la llegada de la Orden. Cuando después de fundada la Universidad, coexistieron ambas, se llamó a esta última *universitas studiorum* o Universidad de Estudios, para diferenciar ambas instituciones. PAU ARRIAGA, A.: op. cit., p. 56.

³⁹⁴ PAU ARRIAGA, A.: op. cit., p. 56.

³⁹⁵ Para ver su composición en esta época, ver la obra de PIERRENDON, M.: op. cit., vol. I, p. 15.

³⁹⁶ Igualmente presidido por el Gran Maestre, compuesto por dos caballeros ancianos de cada una de las ocho Lenguas, escogidos por elección, y de los miembros del Consejo Ordinario. CÓDIGO DE ROHAN: op. cit. Título VII, art. I y XX de los Estatutos, pp. 242 y 256, y art. 27 de las Ordenanzas Capitulares, p. 255. PIERRENDON, M.: op. cit., vol. I, p. 15.

creándose en cada Lengua una comisión de tres caballeros y un capellán o sirviente de armas, que comunicaría a los caballeros la invitación al Capítulo General. Este Capítulo lo tenían que preparar las Lenguas, Prioratos y Bailías a partir del borrador o *rotuli* que se presentaba. Los Caballeros, a título particular, podían hacer llegar sus alegaciones por medio de las peticiones y súplicas. Las peticiones debían de hacerse llegar al Capítulo General por medio del vicescanciller en sobre cerrado y lacrado y, cuatro días antes del Capítulo, eran analizados por el Consejo de la Orden³⁹⁷, quien los clasificaba y aprobaba, si procedía, su inclusión en el orden del día del Capítulo. Se puede imaginar que la burocracia, para la época, era muy grande, siendo esta absorbida por el trabajo de los dieciséis, es decir dos Caballeros por cada Lengua. Sus decisiones eran decretos de obligado cumplimiento, siendo aquella la más alta instancia de la Orden. El Consejo de la Orden amplió su voto consultivo al Obispo de Malta, al tesorero y, en tiempos de guerra, al Capitán General de la flota.

Los Capítulos Generales, similares a los Estados Generales en Francia, no eran convocados en intervalos regulares, y buena muestra de ello lo tenemos en que el Capítulo General que aconteció entre el 14 y el 22 de mayo de 1631³⁹⁸, no volvió a tener lugar sino entre el 29 de noviembre de 1775 al 11 de enero de 1776³⁹⁹, que fueron los últimos en Malta⁴⁰⁰.

³⁹⁷ Llamado también Consejo Ordinario o Consejo Secreto de Estado, estaba formado por el Gran Maestre, el Prior de la iglesia conventual de San Juan, en La Valletta, siete Pilares o Bailíos Conventuales, así como de los Priors o Bailíos Capitulares presentes en el lugar (Manosque, Lyon. La Moree, etc...), el Tesorero, los Bailíos de Gracia, igualmente presentes, el Senescal y el Vice Canciller que asistirá a la lectura y al registro de las actas, con voz pero sin voto, si no es Bailío. CÓDIGO DE ROHAN: op. cit. Título VII, *Del Consiglio e de Giudizj*, art. I, de los Estatutos, p. 242. PIERRENDON, M.: op. cit., vol. I, p. 15.

³⁹⁸ *Volume, che contiene gli Statutti Della Sacra Religione Gerosimilitana; Le Ordinazione Dell ultimo Capitolo Generale, che sono le sole, che sussistono...*, La Valletta, 1719, in- fol, *Ordinationi del Capitolo Generale celebrato nel' anno MDCXXXI del Ss Em.mo e Rev. Gran Maestro Fra Antonio de Paola*, La Valletta, 1718, in-fol. p.1, en PIERRENDON, M.: op. cit., vol. I, p. 16.

³⁹⁹ CÓDIGO DE ROHAN, op. cit., p. 18.

⁴⁰⁰ En 1999, en conmemoración del novecientos aniversario de la fundación de la Orden, se volvió a celebrar un Capítulo General en La Valletta, al que asistió este autor.

A mediados del siglo XVII, el Consejo de la Orden estableció su precedencia protocolaria, comenzando por el Gran Comendador, el Mariscal, el Hospitalario, el Almirante, el Gran Conservador, el Gran Bailío y el Gran Canciller, seguidos de los Priors de las lenguas francesas, italiana y española y, por último, los Priors por orden de antigüedad. Cerraban el Consejo los Bailíos capitulares en el mismo Orden, el portaestandarte y el Capitán General de las Galeras. Si bien las competencias fueron establecidas en 1555, el Consejo cumplía una función primordial de aconsejar al Gran Maestre⁴⁰¹ en sus decisiones, entre ellos los nombramientos. Sus votaciones eran secretas. Se consolidó también como Tribunal de tercera instancia, tras la primera instancia del Prior y en segunda instancia el Capítulo Provincial. En esta tercera instancia, por nombramiento del Gran Maestre, se constituía una comisión al efecto de seis comisarios, tres de cada Lengua, quienes oídas las partes por separado, informaban por escrito al Consejo, siendo sus deliberaciones secretas⁴⁰².

La Cancillería de la Orden no fue creada hasta 1603, pero no recibió plenos poderes hasta el Capítulo General de 1631. Estaba compuesto por el Gran Canciller de la Lengua de Castilla y Portugal y su representante el Vicecanciller. Éste último nombrado a propuesta del Gran Canciller, tenía a su cargo a un ayudante remunerado y los escribanos que determinara el Gran

⁴⁰¹ Desde 1581, el Gran Maestre de Malta utilizaba la precedencia de cardenal diácono y el uso de la corona ducal en sus armas. El Papa Gregorio XIII (1585-1590) ofrece la corona de Príncipe al Gran Maestre Verdalle. En 1607, el Gran Maestre Wignacourt recibió el rango de Príncipe del Imperio, con el título de Alteza Serenísima; esto no agradó al Papa Urbano VIII (1623-1644), quien no era amigo del Imperio, y cuando, en 1630, él concedió el título de Eminencia para los cardenales, esperaba que el Gran Maestre lo prefiriera. Cuando Manuel Pinto de Fonseca fue elegido Gran Maestre, en 1741, unió los dos títulos en uno, así “Alteza Eminentísima”. El Gran Maestre adoptó para sus armas la corona real, al igual que otros príncipes soberanos italianos lo habían hecho. SIRE, H.J.A.: *of The Knights...*, op. cit., p. 221. GALIMARD FLAVIGNY, B.: op. cit., p. 73.

⁴⁰² DAUBER, R.L.: *Die Marine des Johanniter Malteser Ritter Ordens*, Weishaupt Verlag Graz, Ed. 1989. WALDSTEIN-WARTENBERG, B.: *Rechtsgeschichte des MateserOrdens*, Herold Wien III, 1969. En MAGAZ, J.A.: “Organización administrativa de la Orden de Malta en la Edad Moderna”. *Archivo Hispalense*, 261-266, 2003-2004, Sevilla, pp. 639-647.

Maestre, siempre y cuando hubiera un clérigo entre ellos, teniendo el privilegio de estar liberados del resto de las obligaciones. Dependía de la Cancillería el nombramiento de los embajadores por un período de tres años, nombrados por el Consejo de la Orden por mayoría simple, y embajadores plenipotenciarios por mayoría de dos tercios. Aunque siempre fueron pocos, la Orden siempre dispuso de representación permanente en Viena, París y Roma⁴⁰³.

Respecto de la normativa que rige la Orden en este período, el derecho consuetudinario, como fuente subsidiaria, sigue siendo una fuente fundamental, que será recogido en los diferentes estatutos que, cuando eran ratificados por los capítulos generales y confirmados por el Papa, adquirirían rango de ley de obligado cumplimiento. Hay que diferenciar los estatutos de las “*ordinationes*” siendo estas normas de obligado cumplimiento, sólo entre los Capítulos Generales.

Destacamos entre los siglos XVII y XVIII los siguientes Capítulos Generales El de 1603, con el Gran Maestre Aloise de Wignacourt (1601-1622)⁴⁰⁴, confirmado por el Papa Pablo V (1605-1621), el 27 de marzo de 1609 e impreso el mismo año; los estatutos de 1631, con el Gran Maestre Antonio de Paula (1623-1636), cuya importancia radica en que se aprueban las nuevas fórmulas de elección de Gran Maestre, así como la admisión y expulsión de caballeros; por último el Código de Rohan, del Capítulo General de 1776, confirmado por el Papa Pío VI (1775-1799), el 13 de mayo de 1777. Éste fue el último código

⁴⁰³ CÓDIGO DE ROHAN, AHSOM de Malta, ref.: 196. DAUBER, R.: op. cit., WALDSTEIN-WARTENBERG, B.: op. cit., en MAGAZ, J.A.: op. cit., pp. 639-647.

⁴⁰⁴ En las Ordenanzas aprobadas en este Capítulo, los *Servants* o Sirvientes de la Orden, que se dividían en Sirvientes de Armas, afectos a los Caballeros, y Sirvientes de Estado, afectos a los servicios de la iglesia y del hospital, y de Oficio, no se recogerían más sino los sirvientes de armas, y estos en franca regresión después del Capítulo General de 29 de noviembre de 1775 a 11 de junio de 1776, que decidió, por los artículos 57 y 58 de sus Ordenanzas Capitulares, que no habría más nominaciones de esos miembros de la Orden en las Leguas de Francia, Aragón e Italia. Código de Rohan, op. cit. Título II, art. 57 y 58 des Ordonnances Capitulares, p. 67. Almanaque de la Orden de Malta, del año 1769, en PIERRENDON, M.: op. cit., vol. I, p. 5.

hasta la reforma de 1966, radicando su importancia en que por primera vez se reunificó en un solo tomo los estatutos y *ordinationes* de la Orden, incluso se adaptó la numeración a la arábica⁴⁰⁵.

Respecto de las relaciones entre la Santa Sede y la Orden de Malta, en esta época mejoraron sustancialmente, lo cual no quita que hubiera diferencias entre las mismas, generalmente entre la Orden y el Obispo de Malta. La labor fundamental de los Papas se centraba en controlar a la Religión de San Juan con la confirmación de los privilegios de la Orden de Malta en las diferentes bulas, siendo la más importante la de Benedicto XIV, de 12 de marzo de 1753. Ésta confirma los privilegios de inmunidad y exención de juicio, privilegio de propiedad y exención de impuestos, privilegio de armas para la defensa de la fe, así como el privilegio de unir y desmembrar los territorios de la Orden por el tiempo necesario, entre otros. El nexo de unión era el Prior de la Iglesia, una figura independiente de cualquier Lengua con la única exigencia, al igual que para el Obispo de Malta, de poseer un doctorado en teología por la Universidad de Malta. Su jurisdicción llegaba a los capellanes conventuales y los clérigos, sin llegar a solaparse con la labor del Consejo de la Orden. Elegía al resto de los cargos eclesiásticos de las diferentes Lenguas, realizaba las visitas y debía de tener al día el inventario de las posesiones eclesiásticas.

Malta, como lo había sido Rodas en su época, se convirtió para la Orden en el escenario de un gran capítulo de su historia. Fue ésta la segunda fase naval de los Caballeros, esta vez continuando la Cruzada en el Mediterráneo Occidental. La Orden de San Juan, durante su estancia en Malta, se preocupó de estabilizar las vías de comercio naval en el Mediterráneo central, e impuso una cierta forma legislativa y un cierto orden en un mar que hasta esos momentos había estado privado de cualquier ley⁴⁰⁶. En esta época Malta desempeñará un

⁴⁰⁵ MAGAZ, J.A.: “Organización administrativa de la Orden de Malta en la Edad Moderna”. *Archivo Hispalense*, 2003-2004, Sevilla, pp. 639-647.

⁴⁰⁶ BRADFORD, E.: *Storia dei cavalieri di Malta*, op. cit., p. 129.

destacado papel en la historia del Mediterráneo, al estar en la encrucijada de las dos rutas más frecuentadas de la época: Gibraltar-Alejandría y Génova-Túnez. Sin ríos ni árboles y apenas recursos, serán sus puertos los que determinen su fortuna⁴⁰⁷.

Malta ocupaba una posición estratégica entre el mundo cristiano y el mundo musulmán⁴⁰⁸, la cual permitía a la Orden detener el flujo del Islam hacia el corazón del Cristianismo⁴⁰⁹. Debido a ésto, la Orden se volvió objeto de odio

⁴⁰⁷ PÉREZ PEÑA, R.: op. cit., p. 60.

⁴⁰⁸ En estos años, otro puerto situado en el confín occidental del Mediterráneo, tomaba cada vez más importancia en el planteamiento geoestratégico naval español. Málaga era el puerto base de la flota del estrecho y su lugar favorito para invernar. El Capitán General de Granada era al tiempo el proveedor general de la flota, función de importancia suficiente para que el marqués de Mondejar fijara su residencia en Málaga, en 1534. Desde allí se embarcaban las tropas para los presidios africanos, pero también se armaban las galeras con pólvora o armas de fuego, que venían del norte de la península. En 1538, Málaga se considera tan importante que en un memorial del capitán general de artillería, se le da la misma importancia que a las plazas de armas fronterizas (Fuenterrabía, Perpignan, Málaga y Pamplona). No es extraño si tenemos en cuenta que es la única ciudad de la península que poseía una fábrica de pertrechos, la Real Fundición de Málaga, único lugar donde se producían cañones de bronce. También allí, y en Cartagena, se fabricaba pólvora. La producción no era exclusivamente para la flota, ya que se usaba también para armar otras plazas de la península: en 1537 cuatro naos llevan artillería desde Málaga a Barcelona para ser almacenada.

La flota de Álvaro de Bazán, ahora llamada Escuadra de Galeras de España disponía de once galeras, a las que hay que sumar las quince de Andrea Doria y también las cinco de Sicilia, las cuatro de Nápoles, dos de Mónaco y las ocho de la Orden de Malta. Álvaro de Bazán calculaba que el precio de una galera podía oscilar bastante, hacerla en Barcelona costaba dos mil quinientos ducados sin la artillería, mientras que en Andalucía costaba trescientos cincuenta ducados menos. Naves que habían de tener cincuenta arcabuceros, treinta y dos tripulantes y ciento cuarenta y cuatro remeros. La capitana de Bazan llevaba ciento cuarenta y cuatro remeros, doce tripulantes y llevaba un cañón, dos medias culebrinas, tres sarres, un cañón pedrero, seis usos dobles, cuatro esmeriles, dos medios cañones y dieciséis morteretes, además de armamento ligero. La galera Esperanza de España, algo más pequeña ciento treinta y ocho remeros, cargaba simplemente una culebrina, dos medias culebrinas, dos sactas y dos esmeriles. Hacia 1539 las galeras ordinarias cargaban tres piezas a proa, un cañón o medio cañón a crujía y dos sacras a cada banda.

⁴⁰⁹ Muestra de ello sería la participación de naves maltesas en la conquista de Corón, en 1532 y su posterior desastre, así como en las conquistas de Túnez y la Goleta, en 1535, la derrota de la armada de la Liga hispano-veneciana, en Prevesa, a manos de Barbarroja, en 1538, así como en la fracasada

violento para los musulmanes -sobre todo después de que Venecia firmara un tratado de paz con los turcos, el 20 de octubre de 1540⁴¹⁰, y que al año siguiente el rey de Francia, Francisco I, enviara en mayo un emisario a la Sublime Puerta, para concertar una alianza con el sultán Solimán⁴¹¹-, y Malta tuvo que sufrir numerosos ataques otomanos, especialmente en 1547⁴¹², 1551⁴¹³, 1565⁴¹⁴ y 1644, los cuales fueron rechazados con éxito.

expedición española a Argel, de 1541, o en la conquista por la armada imperial de la villa de África, la actual Mahdia en Túnez, en 1550, entre otras muchas acciones. VÁZQUEZ, J.: “Lepanto, 1571”. *Historia de Iberia Vieja*, nº 9. Madrid.

⁴¹⁰ Tras el motín de los soldados españoles en Palermo por falta de pagas, en 1538, el virrey de Sicilia Ferrante de Gonzaga, llegó a enviar mensajes a Barbarroja, incluso después de la derrota de Pravesa, ocurrida ese mismo año, para pactar con éste último su incorporación al bando imperial, en lugar del de Constantinopla. Las exigencias de Barbarroja, que significaban la creación de un gran reino desde Túnez a Oran, eran más que excesivas y, además, Carlos V nunca se fió de él. BELENGUER, E.: *El imperio de Carlos V*, op. cit., pp. 271-272.

⁴¹¹ En 1543, como aliada de Francia, la flota turca entra en Marsella, el 25 de julio, al mando de Barbarroja, con gran escándalo de toda la Cristiandad. Ataca la posesión española de Niza, pero fracasa y se retira a Tolón.

⁴¹² Fracaso del ataque turco a Malta.

⁴¹³ En 1551, el pirata Dragut conquista Trípoli y ataca la isla de Gozo, donde esclaviza a la mayoría de la población. Dragut se apoderó por sorpresa de la ciudad de África, hoy Mehedía, situada entre Túnez y Trípoli, muy bien fortificada. Entonces Carlos V dio orden a García de Toledo, virrey de Nápoles, y a Juan de Vega, virrey de Sicilia, que reuniesen sus galeras a las de Malta, mandadas por el Gran Hospitalario La Sangle y, bajo el mando supremo de Doria, reconquistaron la plaza de África y el castillo de Monastir. Solimán consideró esto como un rudo golpe y para vengarse envió una expedición a Trípoli, en 1551, formada por ciento doce galeras, dos galeones, cincuenta fustas y naves de transporte, con doce mil soldados, cinco mil zapadores y seiscientos spahis, mandada por Sinán Pachá y, en realidad, por Dragut. Apareció la escuadra en aguas de Malta y aún formalizó el sitio desembarcando en Marsamuscheto y marchando sobre Birgu y Santo Ángel, pero ante la resistencia presentada en las tierras bajas de Marsa y en Monte Sciberas (hubo una carga de caballería dirigida por el Caballero inglés, y Turcopolier, Nicholas Upton, que muere en la misma, y se repele la invasión), al haber interceptado un correo que adelantaba el auxilio de Doria, decidieron desbistar Gozo -donde cinco mil gocitanos son esclavizados- y seguir a Trípoli, la cual cayó al poco tiempo y sin grandes esfuerzos. Los sitiados, unos pocos caballeros y una guarnición de norteafricanos y calabreses, se vieron obligados a capitular en condiciones humillantes, al sublevarse las tropas y entenderse los turcos con Francia. Negociaron la rendición frey Herrera y el comendador mallorquín frey Gregori Fuster. Se trata de uno de los episodios oscuros de la historia de la Orden, al haber distintas versiones de las razones por las que el Gran Maestre Juan de Homedes (1536-1553) no mandó socorros en ayuda de los sitiados, quizás por reservar fondos

Valdría la pena recordar una de las batallas más famosas a la que los Caballeros de Malta se hayan enfrentado en su historia: El Gran Sitio de Malta de 1565, emplazado del 18 de mayo, al 8 de septiembre de aquel año.

En los primeros meses de 1564 las noticias que llegan de Constantinopla indican que Solimán Sha, *Sombra de Dios en la Tierra, Padishah del mar Negro y el mar Blanco, refugio de todos los pueblos del mundo, sultán de sultanes y rey de reyes, el legislador, el magnífico, el emperador de los otomanos*⁴¹⁵, está a punto de lanzar su armada en una grandiosa empresa. El viejo Sultán posee un imperio inmenso, pero tiene ahora un proyecto que realizar, conquistar Roma, la capital de la Cristiandad. Un sueño que lo obsesiona hace tiempo. Y entre la manzana roja -como llaman los turcos a Roma- y su cimitarra, se encuentra únicamente la isla de los Caballeros: una base desde la cual los hospitalarios pueden hacer salir sus naves para cumplir veloces y mortíferas incursiones. Una armada que tuviere por objetivo Italia no podría dejar a su espalda aquella base, sin correr el riesgo de ver cortados sus suministros. Una fortaleza que será pues conquistada: una ocasión de remediar el error de su juventud y eliminar de una vez por todas a los

para las fortificaciones que se estaban construyendo ante el inminente peligro de un gran ataque turco a Malta. La derrota naval de la Liga hispano-veneciana en Prevesa (1538), la paz de Venecia con el Turco a cambio de un tributo (1540), el fracaso de la expedición imperial a Argel (1541), el tratado de alianza entre Francisco I y Solimán (1542), el ataque de Barbarroja a Niza (1543), las razzias berberiscas de Soller e Ibiza en este mismo año, y del pirata Dragut sobre Pollenza y Cabrera (1550) y por último el ataque y posterior conquista de Trípoli, evidenciaban un próximo ataque a la isla de los Caballeros. Hasta tal punto es así, que el Papa Paulo IV, mediante Breve de 15 de septiembre, se lamenta de la pérdida de Trípoli y de su imposibilidad de haber enviado socorros, y exhorta al Gran Maestre para que se retirase a Sicilia y no arriesgase su vida, ante el peligro inminente. Solimán crea una regencia berberisca en Trípoli. PAU, A.: op. cit., pp. 141 y ss.

⁴¹⁴ Gran sitio de Malta.

⁴¹⁵ Se le llamó el Magnífico en Occidente por el esplendor y opulencia de su corte, además de por su fama personal de generoso. En Oriente en cambio se le conoce por *el Kanuni*, el Legislador, por recopilar, organizar y codificar la legislación civil y administrativa por la que habría de regirse a partir de aquel momento todos sus súbditos, fuesen musulmanes, cristianos o judíos. HERVAS JAVEGA, I.: "Solimán el Magnífico". *Historia y Vida*, nº 457, pp. 70-77.

sanjuanistas.

La mayor armada desde la Antigüedad, con las mejores tropas del mundo moderno a bordo, los jenizaros⁴¹⁶, había sido enviada por Solimán Sha a la conquista de Malta. Si los turcos triunfaban, Europa quedaría expuesta a una oleada de terror islámico. Sicilia sería para ellos un fruto maduro. La reconquista musulmana de Granada no sería impensable. La propia Roma temblaría. Pero por muy importantes que fueran esas victorias estratégicas, la ambición más apasionada de Solimán era exterminar a los Caballeros de San Juan, “esa singular banda de monjes, piratas, sanadores y guerreros” que algunos llamaban caballeros del Mar y otros hospitalarios, y que en época de la Inquisición tenían la osadía de hacerse llamar la Religión.

Al mando del ejército del Gran Turco estaba Mustafá Pachá que ya había derrotado a los caballeros en una ocasión, y en un bastión infinitamente más fuerte que éste, durante el famoso asedio de Rodas, en 1521. Desde entonces, Solimán, que pese a sus muchos logros colocaba su sagrado deber de conquistar el mundo para el Islam en el centro de su política, había tomado Belgrado, Buda, Bagdad y Tabriz. Había aplastado Hungría, Siria, Egipto, Irán, Irak, Transilvania y los Balcanes. Veinticinco islas venecianas y todos los puertos del norte de África se habían rendido a sus corsarios. Sus buques de guerra habían vencido a la Liga Santa en Préveza. Sólo el invierno lo había hecho retroceder ante las puertas de Viena (1532). Nadie dudaba del éxito de la última *Yihad* de Solimán en Malta.

Incapaces de llegar a un acuerdo, permanentemente divididos por intereses y celos de varios géneros, las potencias cristianas no escuchan las exhortaciones del Papa Pío IV (1560-1565) que expresa muchas veces su preocupación ante el

⁴¹⁶ Niños cristianos (*devshirme*) recogidos y reclutados por los Esclavos de la Puerta. Estos niños serían entrenados en el *enderum* del Topkapi Saray, aprendiendo que no hay más Dios que Alá y que Mahoma es su profeta, para más tarde unirse a la violenta hermandad de los jenizaros, donde aprenderían las muchas artes de la guerra, ansiando morir en nombre de Alá y consagrando su vida al Sultán.

inminente peligro⁴¹⁷. No obstante ello, también era cierto que algunos pensaban que ésta era una posibilidad de oro para el Papa de poner a los Caballeros de San Juan bajo control papal. Muchos lo habían intentado y habían fracasado. Dos siglos antes, el propio Papa Clemente V había conspirado para el brutal exterminio de los templarios, pero los hospitalarios eran demasiado fuertes, lejanos y amados para que una solución tan cruda funcionara. La invasión creaba una ocasión única. Si el bastión de la Religión quedaba destruido, sus vastas posesiones a lo largo y ancho de Europa caerían en manos de monarcas y príncipes locales, sobre todo en Francia e Italia. Si los Caballeros sobrevivían, acrecentando así su gloria, serían aún menos vulnerables que antes para el Vaticano.

El 19 de enero de 1565, el Gran Maestre La Valletta (1557-1568) recibe un despacho de sus espías⁴¹⁸ con el anuncio de que la expedición sería contra la isla y estaba decidida para primavera⁴¹⁹. La hora tan esperada había llegado. Sabe que por diversas razones -en el caso de España, porque la influencia de las Lenguas francesas dentro de la Orden es preocupante al ser Francia el enemigo, en el caso

⁴¹⁷ En ese momento Felipe II y Catalina de Médicis, reina regente de Francia, estaban tratando las Vistas de Bayona, con intención de la regente de conseguir el apoyo español. El III duque de Alba, en representación del Rey español, negociaba con Francia un acuerdo en materia religiosa -Catalina y su hijo Carlos IX preconizaban tolerancia en la cuestión religiosa, puesto que la mitad de sus súbditos eran hugonotes-para que la tolerancia con los protestantes fuese cero. Según testimonios del propio duque, al principio de las vistas ocurrió que se tuvo que interrumpir la reunión por la llegada del embajador turco para ver a la Reina, justo cuando Malta era atacada por Solimán. Un acuerdo con Francia beneficiaría a España al obtener mano férrea en Francia contra los herejes y conseguir el apoyo de Francia contra la Inglaterra de Isabel I, además de asegurar la rotura de relaciones de Francia con el turco. Recuérdese que el 18 de agosto de 1564, Felipe II había ordenado aplicar en los Países Bajos los decretos del Concilio de Trento, lo que ocasionó la inmediata reacción de los protestantes holandeses a través del llamado Compromiso de Breda, por el que rechazaban la política religiosa regia, pues se descartaba la libertad religiosa. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M.: op. cit., p. 294-310.

Recuérdese que el Concilio Ecuménico de Trento, dio comienzo en 1545, pero se interrumpió de 1549 a 1551 y de 1552 a 1560, a causa de las guerras que asolaron Europa, y las dio por terminada en 1563. Lo convocó Paulo III, prosiguió Julio III y Pío IV lo clausuró.

⁴¹⁸ GARCÍA HERNÁN, E.: "Espionaje en la batalla de Lepanto". *Historia*, nº 332, pp. 8-41.

⁴¹⁹BALBI DI CORREGGIO, F.: *The siege of Malta*. London 1965, op. cit., p. 38.

francés por su interés en las posesiones de la Orden, y en el caso veneciano por ser la Orden el rival cristiano en el dominio del Mediterráneo oriental- entre las que el interés de las posesiones hospitalarias no es ajeno, una vez mas no recibirá ayuda y que podrá contar sólo con sus caballeros y los habitantes de Malta.

Desde el muro del castillo del Santo Ángel podía verse la compleja geografía del que sería el campo de batalla. Rodeadas por los promontorios circundantes, tres lenguas de tierra triangulares formaban los límites del Gran Puerto, el hogar de los caballeros del Mar. Sant'Ángelo se erguía en el extremo de la primera península, dominando el Borgo, la ciudad principal, donde se apretujaban los albergues de los caballeros, la Sagrada Enfermería, la iglesia conventual de San Lorenzo, las casas de los lugareños, los principales muelles y almacenes, y toda la agitada parafernalia de una pequeña metrópoli. El Borgo quedaba aislado y protegido del resto de la isla por una gigantesca muralla curva, un muro defensivo erizado de bastiones y abarrotado de Caballeros y soldados realizando ejercicios. Mirando a través de la Ensenada de las Galeras, hacia la segunda lengua de tierra, la Ísola, se hubiesen podido ver las aspas de una docena de molinos de viento girando con extraña e incongruente tranquilidad. Cuadradas alineaciones de soldados girarían en perfecta formación, con el sol resplandeciendo en los morriones, y más allá, esclavos sarracenos desnudos, encadenados por parejas, se esforzarían bajo el silbato del capataz, izando bloques de arenisca a la contramuralla de San Miguel, la fortaleza que aislaba la segunda península del resto de la isla. Cuando el asedio comenzara, la única comunicación entre la Ísola y el Borgo sería el frágil puente de barcasas a través de la ensenada de las Galeras. Al norte, a una media milla del otro lado del Gran Puerto, en la punta orientada al mar de la tercera península, se erguía el fuerte de San Telmo. Era el bastión más aislado de todos y, una vez iniciado el asedio, sólo sería accesible por mar.

Toda la isla bullía con los preparativos. Rezos; ejercicios militares; obras de excavación y atrincheramiento; afilado de las armas; recogidas de las cosechas, salazón y almacenamiento. Los sargentos increpaban a los arcabuceros y los

martillos de los armeros no paraban de resonar. En las iglesias repicaban las campanas, se hacían novenas y todos rezaban a San Juan. Ocho de cada diez defensores eran campesinos armados la mayoría con petos de cuero, corazas corta y lanzas improvisadas. Aun así, enfrentados a la elección entre esclavitud y muerte, los sufridos malteses no habían vacilado. Un ambiente de férrea voluntad de resistencia dominaba la ciudad⁴²⁰.

En la mañana del 18 de mayo, disparos de cañón desde el fuerte de San Telmo anuncian el arribo de la flota otomana a la isla. Comienza lo que posteriormente se llamaría el Gran Sitio de Malta⁴²¹. En esta ocasión, las fuerzas otomanas, compuestas de trescientas setenta y tres naves y aproximadamente cuarenta mil guerreros⁴²² -cuatro mil quinientos de los cuales eran los terribles *Jenízaros*⁴²³- fueron derrotados ante la heroica resistencia, encabezada por el Gran Maestre frey Giovanni de La Valletta (1557-1568), de quinientos Caballeros y mil ochocientos soldados. La resistencia fue a todas luces heroica. Durante cuatro interminables meses hospitalarios y malteses resisten el ataque frontal de la primera potencia militar de la época. El primer ataque a la fortaleza de San Telmo, ubicada en el vértice de la península de Sceberras -donde se emplazará a partir de 1568 la nueva capital de Malta, La Valletta- tendrá lugar el 27 de mayo de 1565, culminándose con su caída el 23 de junio. Tras una heroica resistencia, agravada por los continuos bombardeos de la potente artillería turca que consigue

⁴²⁰ WILLOCKS, T.: *La Orden*. Barcelona, 2008, pp. 29-30.

⁴²¹ PICKLES T.: *Malta 1565*. London, 1998. También ELLUL J.: *1565 Il Grande Assedio di Malta*. Malta, 1992. Ver también BRADFORD, E.: *The Great Siege, Malta 1565*. Hertfordshire, 1961. Del mismo modo, BALL, D.: *El Otomano*. Barcelona, 2005, pp. 579-752 y WILLOCKS, T.: *La Orden*. Barcelona, 2008.

⁴²² CROCKER, H.E.: *History of the Fortifications of Malta*. Malta, 1920, in-8º, pp. 31 y 32.

⁴²³ Los jenízaros constituían un cuerpo de elite, y una parte de su eficacia residía en el terror que causaban en el enemigo, pero igual de importante era el temor que inspiraban a los propios musulmanes. Este cuerpo de ejército se componía de antiguos niños cristianos, habitantes en su mayoría de los territorios ocupados por los turcos, a los que una vez arrebatados a sus familias, se les educaba en el Islam y se les entrenaban como soldados profesionales con posibilidades de alcanzar cargos dirigentes en la Gran Puerta. En este sentido ver IMBER, C.: *El Imperio otomano, 1360-1650*, op. cit., pp. 269 y ss.

demoler algunos paños de la muralla, mueren combatiendo todos los defensores malteses. Los últimos supervivientes, entre el humo de los incendios, presentarán una postrera resistencia a la puerta de la capilla, donde serán inmolados. La defensa fue numantina. Ningún defensor se salvó, incluyendo a los oficiales y miembros de una compañía de los tercios españoles⁴²⁴.

Tras un mes de sitio, San Telmo sucumbió, constituyendo un nuevo objetivo turco las fortalezas de San Miguel (Senglea) y Santo Ángel (Birgu). Las tropas turcas consiguen sitiar San Miguel por vía terrestre, ya que por mar les era imposible gracias a la larga cadena de metal que frey La Valletta mandó colocar entre San Telmo y la bahía de Kalkara, amenazándolo con potente *artillería*. La petición de refuerzos por parte del Gran Maestro al Virrey de Sicilia tuvo como resultado el envío de un escuadrón de cuatro galeras bajo el mando de Melchor de Robles, llegando a Malta el 5 de julio. Este *piccolo soccorro* (como así se le llamó) estaba formado por setecientos hombres. Luego de desembarcar en la parte oeste de la isla, varios días después consiguen destruir el campamento turco de Marsa, reencontrándose posteriormente con sus camaradas de Birgu. La reacción del general turco Mustafá ante la entrada del refuerzo, no se hizo esperar, ordenando de inmediato disparar con las baterías situadas frente a San Miguel y Santo Ángel. Ante esta situación los sitiados se defienden con los escasos medios a su alcance. Tras un eventual ataque al puesto de Castilla, acaecido el 9 de julio, el 15 del mismo mes, los turcos toman la determinación de llevar a cabo un definitivo ataque, terrestre y marítimo, contra San Miguel, pero ante la inaccesible defensa presentada por los sanjuanistas, junto a las tropas de Melchor de Robles, tuvieron que desistir de su empeño, tras grandes pérdidas.

Más tarde, el 29 de julio, el puesto de Castilla recibe un fortísimo ataque general, que tras una fiera resistencia, en la que el propio Gran Maestro es herido, los otomanos son obligados a retornar a su campamento. Al fin, auxiliados *in*

⁴²⁴ El seguimiento de esta fase del combate puede ser visto en PICKLES, T.: *Malta 1565*. Londres, 1988, pp. 37-45.

extremis por los tercios⁴²⁵ españoles enviados por orden de Felipe II de España (1556-1598), el 7 de septiembre, al mando del virrey de Sicilia⁴²⁶ García de Toledo⁴²⁷, consiguen levantar el cerco y hacer huir a los turcos⁴²⁸. Esta victoria

⁴²⁵ Fue en las guerras de Italia cuando se introdujeron las sucesivas reformas del ejército español que desembocaron en el Tercio. La primera reorganización fue en 1503, dando predominio a la infantería. La Ordenanza de 1536 reguló la organización de los primeros tercios. Gonzalo Fernández de Córdoba, el Gran Capitán, fue capaz de aprender de la técnica militar europea y transformó las fuerzas de ballesteros y caballería ligera de la guerra de Granada en un ejército nuevo de piqueros y arcabuceros fundamentalmente, los primeros llevaban a cabo el choque y los segundos eran el elemento de fuego. La caballería ligera se conservó, pero no era ya la fuerza principal para llevar el combate a su decisión. Estos infantes armados de picas y arcabuces en tal proporción que, dirigidos por soldados de primer orden, como el Gran Capitán, el duque de Alba o D. Juan de Austria, les llevarían una y otra vez a la victoria. La habilidad del español en el manejo de aquellas rudimentarias armas de fuego, los arcabuces (tan rudimentaria y tan pesada que obligaban a usar una horquilla de hierro para poder manejarlas), se haría proverbial. Los cuatro primeros tercios -germen del ejército profesional español- se formaron en Lombardía, Nápoles y Sicilia, y el cuarto, dos años después, en Málaga. A éstos cuatro se les llama los Tercios Viejos. Cada Tercio al mando de un maestre de campo, estaba formado por doce compañías y tres mil hombres, un tercio de ellos armados con arcabuces, de ahí su nombre. En conjunto, doce mil soldados dirigidos por un general en jefe con cuatro maestros de campo y cuarenta y ocho capitanes. Posteriormente el duque de Alba elevaría el “Tercio” de arcabuceros hasta un cincuenta por ciento para elevar la potencia de fuego. A mediados del siglo XVI seguían nutriéndose por voluntarios reclutados en la región donde se “levantaba” la unidad. Para este menester se otorgaba al oficial encargado de levantar tropas un real despacho que recibía el nombre de “conducta”. Con esta orden, se hacía el llamamiento que solía consistir en recorrer un amplio territorio para llevar la “caja”, es decir, el toque de tambor que comunicaba el reclutamiento. Los pretendientes acudían a ofrecerse y se realizaba la selección de reclutas, a los que se denominaban desde ese momento “guzmanes”. Recuérdese que, cuando la artillería de campaña se perfecciona, esos primeros tercios viejos, o por mejor decir, sus sucesores en el siglo XVII, acaban siendo destruidos por la artillería enemiga, ya mucho más poderosa, como ocurrió en la batalla de Rocroi, en 1643, cuando el ejército francés mandado por Condé plantó sus cañones ante los tercios viejos y los batió con furia como si se tratase de destruir una fortaleza. Y lo consiguieron. Fue el principio del fin de la hegemonía de los tercios españoles. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M.: op. cit., pp. 54 y ss. Para saber más sobre el origen y desarrollo de los tercios españoles, ver BELENGUER, E.: *El imperio de Carlos V*, op. cit., capítulo: el ejército, pp. 137-141.

⁴²⁶ Respecto de la Sicilia carolina, así como de sus precedentes, ver BELENGUER, E.: op. cit., pp. 262-276.

⁴²⁷ El virrey García de Toledo, era hijo del célebre Pedro de Toledo, virrey de Nápoles entre 1532 y 1553. Aquél se casó en 1551 con Vittoria Colonna, de las familias más prestigiosas de Nápoles. BELENGUER, E.: *El imperio de Carlos V*. op. cit., 262. Respecto al frío recibimiento que los defensores dieron a las

determinó, junto a la de Lepanto⁴²⁹, el fin de los planes turcos de invadir Italia y ampliar el teatro de operaciones al Mediterráneo occidental. Influyó de forma determinante, también, que el principal arsenal de Constantinopla volara por los aires, pocos meses después del cerco, sin que se encontrase prueba alguna de responsabilidad en los espías del Gran Maestre, salvo la oportunidad del suceso, en un momento en que se preparaba la flota turca para un nuevo ataque, a la ahora derruida y prácticamente indefensa Malta. Solimán (1494-1566) sobreviviría sólo un año a la derrota de Malta, pues muere en el cerco de Szigetvar (Hungría), el 5-6 de septiembre de 1566⁴³⁰. W.H. PRESCOT, en su

fuerzas españolas, ver la obra de GUTIÉRREZ MEDINA, D.: *La actitud de la monarquía hispana ante el sitio de Malta de 1565*, memoria de investigación dirigida por el profesor D. Pedro Gracia Martín y leída en el Dpto. de Hª Moderna de la UAM, en septiembre de 2000, pp. 77-79, en PÉREZ CABRERIZO, S.: “El Gran sitio de Malta de 1565, a través de los frescos de Mateo Pérez Dáleccio”. *Archivo Hispalense*, 261-266..., op. cit., 471-491.

⁴²⁸ En el transcurso de la batalla, setecientos combatientes cristianos, mayoritariamente españoles, vinieron en auxilio de los Caballeros, acción a la que se sumó otro definitivo refuerzo de nueve mil súbditos de Felipe II, conocida en la Historia europea como “La Gran Ayuda de 1565”. El hospitalario frey Fadrique, hijo del virrey García de Toledo, moriría en el transcurso del ataque turco con torres de asalto a Birgu. El Virrey luego de estar varios días en Malta volvió a Sicilia, manteniéndose en su puesto hasta 1568, momento en que es nombrado duque de Fernandina y Príncipe de Montalbán. El sería jefe militar adjunto a D. Juan de Austria en Lepanto. Más tarde se perdería en la historia. SIRE, H.J.A.: *The Knights of...*, op. cit., p. 71. Para una descripción del cerco, ver en PICKLES, T.: *Malta 1565*. op. cit.

⁴²⁹ KONSTAM A.: *Lepanto 1571*. Oxford 2003. Respecto del desarrollo de la contienda, ver también CARRERO BLANCO, L.: *Lepanto*. cit. ant., pp. 32 a 39. VÁZQUEZ, J.: “Lepanto, 1571”. *Historia de Iberia Vieja*, nº 9, Madrid, pp. 38-48.

⁴³⁰ Pío IV ofreció el capelo cardenalicio a frey La Valletta, el héroe del momento en Europa. El Gran Maestre dolido por la falta de ayuda del Papa durante el asedio, como ya ocurriera en Rodas, rechazó dignamente el honor alegando que no podría compatibilizar los dos cargos. “además -añadió el Gran Maestre al Papa en su contestación algo crispada- la cruz blanca de Malta no queda tan bien sobre fondo rojo como sobre fondo negro”, en alusión a su hábito y al de los cardenales. Felipe II ofreció una lujosa espada de parada y un puñal, considerados entre las más notables joyas de la orfebrería alemana del siglo XVI. Desde entonces todos los 8 de septiembre, en la misa de acción de gracias con que la Orden conmemoraba la heroica gesta, el G.M. blandía esta espada desnuda durante la lectura del evangelio. Era la única ocasión en que en el mundo cristiano se podía desenfundar una espada en una iglesia. Las dos armas robadas por Bonaparte, se encuentran hoy en el museo del Louvre de París. La hoja de la espada no es la original pues fue desmontada en Francia para su protección frente a una revuelta y

History of the Reign of Philip II, comenta: “El ejército de Solimán, durante su largo y glorioso reinado, no conoció ningún desastre mayor que el del asedio de Malta. Prescindiendo del costo de los preparativos navales, la pérdida de vidas humanas fue enorme...”⁴³¹.

Una de las consecuencias de esta victoria, es que el Papa Pío IV (1559-1566), en 1565, invita al Gran Maestre frey La Valletta⁴³² a participar en el Concilio de Trento procurando, de paso, implicar a la Orden en la Contrarreforma como brazo armado del Papado⁴³³. Para SIRE, el principal efecto de la victoriosa defensa de Malta, fue quizás el origen de la hegemonía Europea que España disfrutó durante los siguientes setenta y cinco años, pues la pérdida de Malta, habría significado, entre otras cosas, que el necesario incremento del esfuerzo bélico español en el Mediterráneo, hubiese dado lugar a la pérdida de los Países Bajos, y a la inexistencia de la presión sobre Inglaterra, con lo que, presumiblemente, el hundimiento del Imperio español se hubiese adelantado de finales del siglo XVII a principios de siglo⁴³⁴.

No obstante lo anterior, el aspecto bélico del conflicto no impidió que la Orden de San Juan continuara cumpliendo su misión principal, la hospitalaria. En el momento del asedio, existían tres hospitales en Malta. Uno era una pequeña sede

posteriormente pérdida. Recientemente el gremio de orfebres de Valencia ha fabricado sendas réplicas de ambas. *Revista Historia y Vida*.

⁴³¹ BRADFORD, E.: *Storia dei Cavalieri di Malta*, op. cit., p. 166.

⁴³² Cuando éste muere, el nuevo Gran Maestre, frey Pierino del Ponte (1534-1535), celebró unos impresionantes funerales por su antecesor. El cadáver de La Valletta fue depositado en la iglesia conventual de san Lorenzo, en el Burgo, y luego transportado a través del gran puerto a la pequeña iglesia recién construida de Nuestra Señora de la Victoria en Valletta. Más tarde se trasladaría a la cripta de la iglesia conventual de San Juan, que en aquel momento se encontraba aun en los cimientos. La galera capitana llevó los restos del Gran Maestre. Navegó rodeando el monte Sceberras, desarmada, desarbolada y remolcada por otras dos galeras armadas y recubiertas de paños negros. Arrastran sobre el agua banderas y estandartes tomados a los turcos. Dos galeras más, con ornamentos lúgubres, dan escolta. En ellas va el nuevo G.M., el obispo de Malta y todos los dignatarios de la Orden.

⁴³³ GARCÍA MARTÍN, P.: *La cruzada pacífica*, Madrid, 1997, p. 50.

⁴³⁴ SIRE, H.J.A.: *of The Knights Malta*, op. cit., p. 71.

en la ciudad vieja, que disponía de un número insuficiente de camas, incluso para pacientes comunes. El segundo era un hospital ligeramente más grande asignado a los caballeros italianos que complementaba el existente en Birgu. El tercero era la Santa Enfermería, heredera de aquel hospicio de Jerusalén. Ésta última estaba situada al este de la península de Birgu y afortunadamente en la primera parte del conflicto la artillería turca tenía como foco de sus disparos otras zonas de la península. Más tarde, una vez caído san Telmo, cuando el ataque turco se centró en Birgu y Senglea, el hospital fue trasladado a la línea del frente, cayendo durante unos momentos en poder del enemigo, aunque inmediatamente fue reconquistado por los defensores al mando del herido La Valletta. Es de destacar el hecho de que a pesar de meses de continuo bombardeo, racionamiento, caos y miseria, los defensores de la ciudad asediada, no fueron víctimas de la peste, tan común en aquella época, ni de ninguna otra epidemia, a diferencia de las fuerzas turcas, que con el hospital de campaña instalado en Marsa sufrieron muchas más bajas por enfermedades y epidemias que por heridas de guerra. Una línea de transporte efectuaba transporte regular desde Malta a Trípoli, evacuando a los enfermos y heridos turcos que no podían ser atendidos en el puesto de campaña⁴³⁵.

La Orden de San Juan también tomó parte en la famosa batalla de Lepanto (1571)⁴³⁶, que terminó definitivamente con las incursiones otomanas en el

⁴³⁵ BRADFORD, E.: *Storia dei cavalieri di Malta*, op. cit., p. 193.

⁴³⁶ Éste es el relato de la actuación del Caballero hospitalario Romegas, piloto de la galera capitana pontificia en la contienda, cuando -previo a la toma de la capitana turca y muerte de su almirante Ali Pacha-ambas naves capitanas, la de Juan y la de Ali Pacha, se encuentran trabadas y abordándose mutuamente:

“El Maestre de Campo Lope de Figueroa y sus arcabuceros son impelidos hacia la popa de la galera de Don Juan de Austria. Los jenizaros han saltado a la capitana de la Liga y poco a poco avanzan por su arrumbada. Ali Pashá ha aparecido en la proa de la capitana cristiana, rodeado de su guardia de tártaros. D. Juan encomienda la guarda del estandarte a un grupo de caballeros y avanza espada en mano por la crujía, a la cabeza de los demás, para tomar parte en la lucha. En aquellos momentos cruciales, una descarga cerrada de arcabuces que dispara una galera que pasa próxima a la capitana cristiana, y a la que el humo del combate no permite distinguir, derriba un buen número de jenizaros que se encuentran a

Mediterráneo Occidental. Tres galeras maltesas⁴³⁷ -situadas en el extremo derecho del cuerpo central de la flota cristiana⁴³⁸- tomaron parte en la gran batalla, al mando del Prior Giustanini⁴³⁹, que es dado por muerto y abandonado por los turcos cuando, al tratar de impedir el avance del renegado almirante turco Uluch Ali hacia el cuerpo central de la armada cristiana-en franca inferioridad numérica-, éstos aniquilan a toda la tripulación de la capitana de Malta, con excepción de tres caballeros que quedan gravemente heridos, uno de ellos Giustanini. La desarbolada nave insignia maltesa sería remolcada por la de Uluch Ali como trofeo. Aunque la capitana de San Juan es recuperada al terminar la

bordo de la Real de D. Juan, aflojando la gran presión que estaba recibiendo. La capitana de Roma, maniobrada por el caballero de Malta frey Romegas, luego de haber hecho fuego graneado arrasando la cubierta de la capitana cristiana, pone proa a la aleta de la capitana de Ali Pashá y la embiste con energía. El almirante Colonna seguido de Romegas y de un grupo de caballeros, salta al abordaje. Al mismo tiempo la capitana del marqués de Santa Cruz, a cargo de la reserva cristiana, se aferra a la capitana turca por la banda de estribor y lanza a Pedro de Padilla con sus arcabuceros del Tercio de Nápoles. El almirante turco recibe un tiro de arcabuz y cae, momento que aprovecha un galeote cristiano de su propia galera, para rematarlo. CARRERO BLANCO, L.: *Lepanto*. op. cit., pp. 163-164. También ver la obra de ESLAVA GALAN, J.: *Grandes batallas de la historia de España*, Barcelona, 1995, pp.129-155. Al igual que la magnífica obra del almirante Carrero, respecto de los prolegómenos, acción y desenlace de la batalla, ver el completísimo trabajo, de KONSTAM, A.: *Lepanto, 1571*, Oxford, 2003.

⁴³⁷ El 23 de septiembre de 1571, una terrible tempestad se abate sobre Malta y en no más de media hora la flota de cuatro galeras de la Orden amarradas, rompen las amarras, sin que sea posible socorrerlas, hundiéndose tres de ellas con trescientos remeros, las fortificaciones seriamente dañadas y seiscientas personas fallecieron. Felipe II con tal motivo obsequia con dos galeras a la Orden, poderosamente armadas, y el Papa entrega la chusma para otra galera que estaba terminándose para la Orden en Nápoles. Estas tres galeras serían las que muy poco tiempo después, el 7 de octubre, se cubrirían de gloria en Lepanto.

⁴³⁸ El Papa Pío V (1559-1565) antes de la batalla escribió un *motu proprio* en el que concedía el lugar principal en la escuadra que se formase a la capitana de Malta. A pesar de este reconocimiento la capitana de Malta ocupó el último puesto del lado derecho del centro de la armada, al mando de seis galeras. *Expediente 10.Legajo 8.036. Sección Órdenes Militares. Archivo Histórico Nacional*, Madrid.

⁴³⁹ Las naves maltesas eran la San Juan, al mando del español frey Alonso de Tejada, la San Pedro y Nuestra Señora de la Victoria. De los ciento noventa sanjuanistas que embarcaron, sólo volverían ciento veinte. Otros sanjuanistas ocuparían puestos determinantes en la escuadra cristiana, como frey Juan Vázquez Coronado, capitán de la galera de D. Juan o frey Gaspar Bruni, capitán de la capitana del Papa. MORENES y MARIATEGUI, C.: “La Orden de Malta, entre el Gran Sitio y Lepanto”. *La Orden de Malta, la Mar y la Armada*, Madrid, 2000, pp. 126-128.

batalla, no ocurre lo mismo con su estandarte que sería llevado como único trofeo del desastre turco a Constantinopla, enarbolada en el mástil del renegado calabrés Uluch. También intervienen diversos Caballeros de San Juan a bordo de otras galeras de los distintos países cristianos intervinientes, como es el caso del mejor marino del momento, el caballero sanjuanista Romegas, al que el Papa le ha encomendado la dirección de la escuadra pontificia. Allí, aproximadamente sesenta caballeros de San Juan perdieron la vida. Como recompensa por el valor demostrado le son entregadas al Prior Giustanini tres galeras turcas apresadas como botín de guerra⁴⁴⁰. Por más de dos siglos después de Lepanto⁴⁴¹, las galeras de “la Religión” -nombre con que también era conocida la Orden de San Juan- continuaron recorriendo los mares. Acciones como las de Caramina, en 1587, Catelnovo de Morea y Hammand de Túnez, en 1601, Santo Mauro, en 1625, Trípoli, en 1639, la Goleta de Túnez, en 1639... etc., lo evidencian.

La historia de la *Sacra Religión* no es solamente una sucesión de batallas. En Malta, la Orden alcanzó el máximo esplendor y fortaleció su poder temporal. Se edificaron grandes fortificaciones que protegieron a la isla de eventuales ataques musulmanes y, en 1566, comenzaron las obras de la ciudad de La Valletta que más tarde se establecería como su capital. El 28 de marzo de 1566, bajo planos y dirección del ingeniero Laparelli, se comienzan las obras de la nueva ciudad-fortaleza-convento, más tarde llamada La Valletta, situada en el monte Sceberras frente a la antigua capital del Burgo, rebautizada Vittoriosa, y a espaldas del fuerte de San Telmo. Ese mismo año, Laparelli abandona Malta dejando la responsabilidad de las obras a Girolamo Cassar, su principal ayudante, ingeniero y arquitecto militar maltés. Para esta obra fueron contratados ingenieros y operarios italianos. Ocho mil personas trabajaron sin descanso, incluidos los días festivos por especial dispensa del Papa. Las galeras hacían

⁴⁴⁰ SALVA, J.: *La Orden de Malta y las acciones navales españolas contra los turcos y berberiscos en los siglos XVI y XVII*. Madrid, 1944, pp. 77-91.

⁴⁴¹ KONSTAM, A.: *Lepanto 1571*, Oxford, 2003. En relación con la batalla de Lepanto, ver también el artículo de GARCÍA HERNÁN, E.: “Espionaje en la batalla de Lepanto”. *Historia*, nº 332, pp. 8-41.

continuos viajes en busca de materiales a Sicilia e Italia. Incluso remontaron el Ródano hasta Lyon en busca de cañones de sus famosas fundiciones. Las piedras de las murallas derribadas por los turcos fueron reutilizadas, toda la población maltesa se volcó en la ayuda. La actividad fue febril. El Gran Maestre envió embajadores a las principales cortes europeas para recaudar fondos. El Papa promete quince mil escudos, el Rey de Francia ciento cuarenta mil libras, el de Portugal treinta mil cruzeiros y Felipe II noventa mil livras. Pero estas cantidades eran insuficientes, sólo las murallas de la nueva ciudad costaban doscientos treinta y cinco mil escudos. Todos los comendadores europeos de la Orden venden sus pertenencias, incluso sus muebles, pero aun así el dinero no alcanza. El comendador frey Mendoza es enviado a España a pedir ayuda al príncipe de Éboli, Rui Gómez de Silva, gran amigo del Gran Maestre y muy afecto a la Religión, prestando este cincuenta mil escudos a dos años sin intereses. El comendador Francisco Guiral es enviado a Mesina a recoger este donativo con la galera San Juan. El Gran Maestre no se separaba de los obreros, incluso almorzaba con ellos. Como no había dinero para pagarles, mando acuñar monedas de cobre de distintos valores, válidas sólo en la isla. A medida que va llegando dinero, estas monedas son cambiadas con exactitud. Es significativa la leyenda que figuraba en ellas “*non aes sed fides*”, que viene a decir que más vale la palabra que el vil metal. Poco a poco la ciudad va tomando forma, sus calles son rectas y perpendiculares entre si, estaban así diseñadas para facilitar el movimiento de tropas entre los bastiones que la rodean⁴⁴².

⁴⁴² El enorme galeón del Gran Maestre, fue enviado a España para recoger, en el puerto de Rosas, al comendador Diego de Solís, con toda la recaudación en dinero y especies de las encomiendas ibéricas. A su vuelta fue descubierta una vía de agua que alcanzó grandes proporciones. El capitán hubo de desfondar las barcas de salvamento para que la tripulación y el pasaje no abandonaran el buque. Después de cinco días de angustia se pudo controlar la situación, aunque para aligerar carga hubo que tirar al mar varias piezas de artillería destinadas a la defensa de la isla. Entre tanto las galeras de la Orden reanudaron sus actividades en la mar. También algunos Caballeros armaron buques por su cuenta para colaborar, mediante el corso, a la financiación de las obras. Entre estos destaca el llamado Romegas que se haría famoso en Lepanto. HUGHES Q.: *The building of Malta 1530-1795*, Londres, 1967.

La marina de la Orden se volvió una de las más potentes del Mediterráneo⁴⁴³. Siempre estaba ocupada en la defensa de la Europa cristiana, contra el Imperio Otomano y los piratas berberiscos que navegaban por la zona. La Orden de Malta, se convirtió, por así decirlo, en una academia naval internacional donde los hijos de la nobleza europea que ingresaban a la Orden -y también los que no lo hacían- se adiestraban por un período llamado “*caravana*” contra del Islam, para pasar posteriormente al servicio de sus respectivas naciones⁴⁴⁴. La experiencia de siglos haciendo la guerra en el mar sin interrupción, inspiró la construcción en Malta de renombradas galeras por ser las más rápidas, las más fuertes y mejor armadas del Mediterráneo.

En el siglo XVI, la prioridad de la capitana de Malta de ir tras la capitana del Papa en las juntas de armadas cristianas, fue discutida permanentemente y repetidamente confirmada por los reyes de la Cristiandad. La posición de batalla en las armadas aliadas, que con frecuencia situaban a la capitana de Malta a la derecha del estandarte, respondía a este antiguo privilegio. Cuando las naves maltesas no recibían los honores que les correspondían abandonaban la formación aliada. En el mar el capitán general de galeras mandaba la flota desde la nave capitana, barco que portaba el estandarte, que solía ser una galera de mayor tamaño que las demás y estaba pintada de negro, en contraste con el resto que iban pintadas de rojo. La segunda galera en rango se denominaba Patrona, el

⁴⁴³ En contraste con las galeras de la Edad Media, la moderna galera del siglo XVI era más larga y afilada y su estructura era diferente. Mientras que en las antiguas los remeros se sentaban y trabajaban sobre el casco, en las modernas remaban a cubierto. A proa había un pequeño castillo de combate y a popa una especie de tienda para el general y sus ayudantes. Las velas solo se empleaban para navegar. Durante el combate permanecían plegadas para no entorpecer la acción de los remeros. En el archivo de la Orden de Malta de la Biblioteca Nacional de Malta se encuentra abundante información sobre la organización de las galeras, bajo diversos títulos como “*Ordinazioni pel buen gobernó*” o “*Instruzioni date ai capitani e generali di galere*”.

⁴⁴⁴ Como breve elenco de célebres marinos españoles que se formaron en la Orden de Malta, verla obra DE LA VEGA BLASCO, A.: “Los marinos de la Orden de Malta en este museo”. *La Orden de Malta, la mar y la armada*, X Jornadas de Historia Marítima, mayo, 1994, op. cit., pp. 43-63.

resto de las galeras se denominaban galeras comunes y eran comandadas por capitanes de galeras elegidos por períodos de dos años.

Diversos Caballeros de la Orden reflejan en esta época, lo que durante el siglo XVIII se generalizaría como una academia naval internacional con sede en Malta, como frey Antonio Pigafetta que acompañó, como cronista, a Magallanes y Elcano en el primer viaje de circunvalación de la Tierra, siendo uno de los pocos supervivientes de la expedición⁴⁴⁵. Más tarde dedicaría la historia de su épico viaje al Gran Maestre, en 1524. También frey Nicolás Durand de Villegaignon quien, en 1542 y 1553, redactó una relación de las recientes campañas en el norte de África, en las que él mismo participó. Más tarde se hizo protestante.

Es en esta época, cuando se tienen noticias de la primera tentativa de asentar el estandarte de la cruz blanca en el Nuevo Mundo. Ésta corrió a cargo del embajador y almirante de la Orden frey Françoise de Villegaignon. Este caballero belicoso, que había ganado fama de valiente en empresas del talante de la expedición a Argel o el levantamiento del cerco de Medina por los turcos, acabó involucrándose en las guerras de religión francesas militando en el partido hugonote⁴⁴⁶. Como ello casaba mal con su profesión en una orden militar católica y aprovechando la revuelta situación gala, propuso al rey francés Enrique II el establecimiento de una colonia en Brasil que, con el nombre de “Francia Antártica”, rivalizase con las posesiones españolas y portuguesas. De manera que, en 1555, partió del puerto de El Havre al mando de una expedición de seiscientas personas. En la bahía de Río de Janeiro, fundó la colonia de la “isla de los franceses”, que le fue ofrecida al Rey de Francia y al Gran Maestre del Hospital, para que los interesados enviasen pobladores. La Religión de Malta pronto descartó este proyecto, a pesar de que el caballero volvió al credo católico, pues colisionaba con potencias y

⁴⁴⁵ Ver BERGREEN, L.: *Magallanes*, op. cit., p. 67.

⁴⁴⁶ NICOLLE, D.: *Knight Hospitaller* (2), op. cit., p. 47.

Lenguas católicas como eran las ibéricas. A frey Villegagnon, diplomáticamente, se le agradecieron los servicios prestados y se le dió su nombre a una de las calles secundarias de Medina⁴⁴⁷. Del mismo modo, el hospitalario frey Antoine de Geoffroy viajó por el Cercano y Medio Oriente, para posteriormente escribir un libro sobre el Islam y el Imperio Otomano, texto que incluía oraciones a Dios en turco. Entre ellas, se recogía oraciones a una persona a quien los musulmanes reconocían como el “Profeta Jesús”, siendo la única oración cristiana que algunas escuelas islámicas permitían recitar a los musulmanes⁴⁴⁸.

Desde el punto de vista administrativo, la Orden tuvo que adaptarse a una difícil situación financiera motivada por las graves pérdidas de prioratos, encomiendas, tierras e ingresos, originados por la aparición del protestantismo. A la pérdida de todas las encomiendas y territorios ingleses -suprimida la Lengua de Inglaterra, una primera vez, por el rey Enrique VIII, el 7 de mayo de 1540, en ejecución de la Ley de 29 de abril precedente⁴⁴⁹, restablecida por la reina María I Tudor, el 2 de abril de 1557⁴⁵⁰, y definitivamente vuelta a suprimir, por la reina Isabel I, hermanastra de la anterior, y vendido la totalidad de los bienes en 1564⁴⁵¹ - se le unieron los cuatro prioratos de Dacia, Brandenburgo e Italia, a los que se le podía añadir Hungría, motivado este último, tanto por el protestantismo cómo por las perdidas a manos de los turcos. En Alemania también se perdieron encomiendas y en Bohemia unas pocas, aunque estas últimas fueron posteriormente recobradas⁴⁵². En segundo lugar, por la fortificación de la isla, después por la reconstrucción de los baluartes destruidos tras el Gran Cerco y, por último, por los cuantiosos gastos

⁴⁴⁷ GARCÍA MARTÍN, P.: “Melita Moderna: De cómo caballeros, peregrinos y viajeros mudaron el paisaje de Malta”, op. cit., p. 46.

⁴⁴⁸ NICOLLE, D.: *Knight Hospitaller* (2), op. cit., p. 47.

⁴⁴⁹ KING, E.J.: *The Knights of St. John in the British Empire*, Londres, 1950, p. 104.

⁴⁵⁰ KING, E.J.: *The Knights of St. John...*, op. cit., p. 110.

⁴⁵¹ KING, E.J.: *The Knights of St. John...*, op. cit., p. 113.

⁴⁵² SIRE, H.J.A.: *The Knights of Malta*, op. cit., p. 110.

ocasionados por las obras públicas, la construcción de la nueva capital, La Valletta, y la ampliación de las fortificaciones. Para hacer frente a estas dificultades, en el Capítulo General de 1603, el Gran Maestre, junto con el Capítulo General, se ocuparía, bajo la dirección del Común Tesoro, de las finanzas de la Orden. El Gran Maestre, con la aprobación del Consejo de la Orden, podía establecer recaudaciones extraordinarias en caso de emergencia y guerra⁴⁵³.

Del siglo XVII en adelante, se renuncia también a volver a Rodas, aceptando Malta como sede definitiva y el corsarismo como objetivo último y forma relevante de ingresos. En esta etapa, los fines a los que se aplican los medios económicos de encomiendas y posesiones siguen siendo teóricamente los mismos, pero el orden de prioridad se ha trastocado. El primero, permanece inalterable desde Chipre: el mantener vivo el espíritu de cruzada, aunque impera ya un pragmatismo que tiende a mantener el *modus vivendi* sobre cualquier utopía recuperadora de los Santos Lugares, en la certeza de que el aniquilamiento del enemigo supondría la supresión de la propia Institución.

Al estar Malta en la encrucijada de las dos rutas más frecuentadas de la época: Gibraltar-Suez y Genova-Túnez, serán sus puertos los que determinen su fortuna, tal como se apuntó anteriormente. En relación con este tema es necesario mencionar dos instituciones relacionadas con el tráfico marítimo que tuvieron gran importancia en la época de Malta: la Cámara de Comercio y el Consulado del Mar. El Gran Maestre Láscaris-Castellar (1636-1675) dictó diversos decretos para regular el comercio marítimo, normas análogas fueron adoptadas en 1682 y recogidas en las Pragmáticas del Gran Maestre Caraffa y en el Código del Gran Mestre Vilhena de 1723. En 1754, el Gran Maestre español Ximénez de Tejada

⁴⁵³ La buena administración llevada a cabo por la Orden, entre 1533 y 1766, explica que los seis prioratos franceses viesan multiplicado sus ingresos veinticuatro veces, en este período. SIRE, H.J.A.: *of The Knights Malta*, op. cit., p. 110.

fundó la Cámara de Comercio de Malta⁴⁵⁴. El Consulado del Mar⁴⁵⁵, fundado en 1797, estaba formado por cuatro comerciantes concedores del tráfico marítimo, denominados “cónsules”, y decidía en las cuestiones de fletes, deterioro de mercancías, seguros, paga de tripulaciones, etc. Un “Juez del Consulado”, resolvía, como instancia superior, las cuestiones litigiosas suscitadas en el tráfico marítimo⁴⁵⁶.

Año tras año, las galeras de San Juan, cruzaron sin interrupción las aguas del Mediterráneo, protegiendo y defendiendo de las armadas turcas y los corsarios berberiscos, tanto las costas cristianas del sur de Europa, como el comercio marítimo. Este *modus vivendi* colectivo, se justifica como permanente cruzada, pero detrás de esa bandera que sigue reclutando idealistas, subyace la realidad, cada vez más patente, que obliga por una parte, a continuar y perfeccionar el sistema de presas marítimas como fuente de ingresos necesaria para un poder productivo autosuficiente⁴⁵⁷ y, de otra, a manifestarse como útiles y precisos ante las potencias cristianas -España y las soberanías de Italia ya exclusivamente- como policía de los mares occidentales. Para ambos cometidos en que puede resumirse su razón de ser, la Orden cuenta y mantiene la más moderna, aguerrida y temible flota de guerra, con su apéndice irregular de corsarios, a cuyo sostenimiento, junto con el del sistema defensivo de su puerto-base, se dedica el esfuerzo económico principal. Malta, en la época del auge corsario se convirtió en el mayor mercado de esclavos para galeras, una autentica Argel cristiana⁴⁵⁸. La relativa

⁴⁵⁴ El Decreto de creación de las Cámaras de Comercio en España es de abril de 1886. La Cámara de Comercio de Málaga se funda en julio de 1886.

⁴⁵⁵ En relación con este tema, ver la obra de VILARIÑO PINTOS, E.: *Las funciones consulares en cuestión de navegación marítima*, Madrid, 1993, pp. 23-25.

⁴⁵⁶ PAU ARRIAGA, P.: op. cit., p. 82.

⁴⁵⁷ CASSAR, P.: *A medical service for slave in Malta Turing the rule of the Order of ST. John of Jerusalem*. http://es.wikipedia.org/wiki/Orden_de_Malta

⁴⁵⁸ Desde el siglo XV en adelante, las actividades de la Orden fueron apoyadas en la guerra por sus corsarios, quienes recibían una autorización formal de la Orden que les permitía hacer correrías bajo su bandera. Los corsarios perseguían su propio lucro personal, y a cambio entregaban un porcentaje de sus capturas al Tesoro de la Orden. En el período que va entre 1670 y 1679, se tiene constancia de al menos

abundancia de esclavos permitía la selección de los más aptos como galeotes, destinándose los demás a servir en el Hospital, en las construcciones y en las casas y haciendas de particulares, así como su cesión a otras potencias⁴⁵⁹.

En el siglo XVI y siguientes centurias, la institución de la esclavitud, lejos de ser condenada por la Iglesia Católica y por el Islam, era tomada como éticamente aceptable y estaba regulada por leyes definidas. Ambas religiones, sin embargo, trataban de suavizar la dura vida de los rehenes esclavizados tras la toma de las naves, haciéndola más humana y fomentando su manumisión como un acto de piedad. En los archivos de la Orden en Malta, consta que los caballeros llegaron a esclavizar desde niños de dos años a ancianos de setenta. El número de la población de esclavos en Malta fluctuaba considerablemente de tiempo en tiempo. En 1632, el número de esclavos personales ascendía a seiscientos cuarenta y nueve, y los esclavos de galeras a mil doscientos ochenta y cuatro. Estos eran dos mil trescientos en 1664, además de los particulares, y diez mil en 1710, pero solamente mil en 1749. En 1765, parece ser que escaseaban los esclavos en la isla, puesto que el tesoro de la Orden tuvo que comprar ciento veinte de ellos a través de sus agentes en Levante. Su número siguió disminuyendo hasta que en 1780, la Orden no disponía del número suficiente para cubrir los puestos de galeotes en las galeras maltesas y los puestos de ribera. Las mujeres esclavas eran muy numerosas⁴⁶⁰.

La esclavitud era uno de los pilares de la economía maltesa. Los esclavos fueron primeramente una necesaria fuerza de trabajo. Fueron empleados como remeros en las galeras, como artesanos en las fábricas de algodón para velas de barcos y como empleados en las labores en tierra. En 1635, al menos seiscientos esclavos trabajaban solamente en las ciudades de Senglea y La Valletta. Su manumisión

treinta barcos corsarios malteses. CESPEDES y DE ARECHAGA, V.: “Reconocimiento del emperador en la ayuda naval prestada por la Orden de Malta”, op. cit., p. 69.

⁴⁵⁹ O'DONNELL, H.: “La marina rémica de la Religión (siglos XVII y XVIII)”, op. cit., pp. 178-179.

⁴⁶⁰ CASSAR, P.: *A medical service for slave in Malta Turing the rule of the Order of ST. John of Jerusalem*, op. cit., p. 3.

era una buena fuente de ingresos. Los esclavos eran vendidos, alquilados o donados como regalos. En el siglo XVII, por ejemplo, la marina británica adquirió en Malta esclavos para su flota en el Mediterráneo. En 1662, cien esclavos fueron enviados a Su Santidad el Papa para su escuadrón naval. En 1720, el Gran Maestre de nuevo hizo entrega de cuarenta esclavos musulmanes al Papa para contribuir a los ciento cincuenta exigidos por el Sultán para permitir que los cristianos reparasen la cúpula del Santo Sepulcro en Jerusalén. Esclavas femeninas fueron regaladas a la Virreina de Nápoles en varias ocasiones entre 1637 y 1655.

El segundo puesto no lo ocupa ya claramente la vocación hospitalaria por mucho que los grandes maestros atiendan a engrandecer y dotar la Sacra Enfermería y los albergues locales, más con carácter testimonial que efectivo, sino el mantenimiento económico de sus miembros conforme al status correspondiente a su condición social⁴⁶¹. Ilusiones juveniles aparte, la aspiración de la mayoría de los caravanistas es la de cumplir sus condiciones de embarque en las tres o cuatro campañas estivales para tener opción a las encomiendas que han de garantizarles su futuro⁴⁶². El caso de Nicolás Cotoner -posteriormente 61 Gran Maestre- que cesa en su elevado y altamente remunerado cargo de castellán de Amposta para mandar una galera como mero capitán⁴⁶³, revela su alto espíritu, pero es excepcional. El mantenimiento de la fuerza naval constituye por lo tanto la “*última ratio ordinis*”.

⁴⁶¹ GALIMARD FLAVIGNY, B.: op. cit., p. 79.

⁴⁶² SIRE, H.J.A.: *The Knights of Malta*, op. cit., pp. 92-93.

⁴⁶³ Los capitanes de galeras eran elegidos por períodos de dos años. Desde 1631, aquéllos tenían que ser mayores de veinticinco años, haber ingresado en la Orden al menos diez años antes y haber terminado cuatro caravanas. A partir de 1625, la dotación de las galeras comunes de la Orden era de ciento ochenta soldados. En el mar, el capitán general de galeras, mandaba la flota desde la nave capitana, barco que portaba el estandarte. La segunda galera en rango, se denominaba *Padrona*, denominándose al resto como galeras comunes. A las galeras rojas y blancas de la Orden, se las tenía como las más rápidas, las más fuertes y mejor armadas del Mediterráneo. CESPEDES y DE ARECHAGA, V.: “Reconocimiento del emperador en la ayuda naval prestada por la Orden de Malta”, op. cit., p. 68.

En el siglo XVII se manifiestan mucho más que en el anterior, las consecuencias del tratado turco-francés que primero reduce y acaba casi por eliminar uno de sus principales recursos “extrapresupuestarios”: el ataque a las caravanas otomanas en el Mediterráneo central y oriental. El declinar, no inmediato, de la fuerza naval turca tras Lepanto impulsará al sultán a aprovechar plenamente la alianza francesa, que hacia 1536 se había firmado, reduciendo al mínimo el anterior sistema comercial y encomendando el transporte de mercancías que antes realizaban sus súbditos griegos, susceptibles de ser atacados por los hierosolimitanos, a buques bajo pabellón francés que denegaban el simple derecho de visita. El declinar de la potencia española y de la veneciana en beneficio de la francesa e incluso de la holandesa y de la inglesa, en el propio Mediterráneo, y el estado semipermanente de guerra -permanente en el mar- entre unos y otros, ponía en grave compromiso la neutralidad melitense⁴⁶⁴.

La flota de Malta tuvo una mayor importancia en la alianza cristiana, que se constituyó tras el sitio de Viena de 1683, empujando a las fuerzas turcas a los Balcanes y reconquistando el Peloponeso, por medio de los ataques terrestres y marítimos de los aliados. Los artículos del Tratado de Carlowitz⁴⁶⁵ en 1699⁴⁶⁶,

⁴⁶⁴ GALIMARD FLAVIGNY, B.: op. cit., p. 73.

⁴⁶⁵ PARRY, C.: *Consolidated Treaty Series* (C.T.S.), Cambridge, 2006, vol. 22, pp. 219-246.

⁴⁶⁶ Tratado de paz firmado en C. o Karlovich (en la actual Yugoslavia, sobre el Danubio), el 26 enero de 1699, y que marca el fin de la hegemonía turca en el SE de Europa. En la primera mitad del s. XV cambian las rutas comerciales de Occidente, prevaleciendo las marítimas sobre las terrestres. Turquía y los demás imperios asiáticos, fieles a su continentalidad, demuestran su incapacidad para adaptarse al nuevo rumbo de la Historia, y desde entonces, salvo eventuales reacciones políticas, tienen pérdida la partida; Asia retrocede ante Europa.

En Turquía, la decadencia tenía raíces internas más antiguas, pero en la segunda mitad del s. XVII hay un breve resurgir con la familia pretoriana de los Kóprülü; Kara Mustafá, visir perteneciente a dicha familia, lanzó un poderoso ejército sobre Viena (1683). La Cristiandad se conmueve, pero el Emperador de Austria, Leopoldo, no consigue de momento más apoyo que los de Juan Sobieski y la nobleza polaca, quienes rechazan a los turcos. Este éxito despierta en algunas potencias un espíritu de cruzada. Se forma la Liga Santa, bajo la protección del Papado, con Austria, Polonia, la República Serenísima de Venecia y más tarde, en 1686, Rusia. Ante esta ofensiva cristiana se pone de manifiesto la crisis interna de la Sublime Puerta; Polonia recobrará Podolia y la Ucrania occidental; los venecianos conquistarán la

regularon el radio de acción de la armada de la Orden, limitándolo a las aguas del centro y Oeste del Mediterráneo, quedando excluidas las del Este⁴⁶⁷.

Súbditos nominales de España, pero con un poder profrancés interno predominante en sus cuadros de mando y directivos, no podrán sustraerse a las influencias coyunturales. En tiempos del Gran Maestre frey Láscaris (1636-1657)⁴⁶⁸ los caballeros franceses de hábito, bajo pabellón melitense, se atreverán a atacar navíos sicilianos en el propio canal de Malta; sólo la amenaza de secuestro de los bienes de la Orden en Sicilia determinará la intervención de este Maestre. A *sensu contrario*, frey Nicolás Cotoner (1663-1680), atenderá inicialmente la angustiosa petición de ayuda del virrey de Sicilia contra los sublevados de Mesina, en 1674, para luego retirar las galeras ante la protesta de Francia.

Entrado el siglo XVII acaba por suprimirse la costumbre de reunirse cada año con las flotas españolas para llevar a cabo una campaña común, siendo la actuación mucho más puntual e independiente. La escuadra de Malta ya no se considera “una escuadra más de las de Su Majestad Católica”, en su actuación contra infieles, pero renunciar a su actividad naval hubiese equivalido a negar su razón de ser. Recordemos que cuando Carlos IV (1788-1808) se autoproclama, a finales del siglo siguiente, Gran Maestre en los territorios de la

Dalmacia y el Peloponeso; Austria dominará Hungría. Hay un intento de reacción fugaz de Turquía, pero la paz de Ryswick, en Occidente, incrementa las fuerzas austríacas, que obtendrán, con Eugenio de Saboya, la gran victoria de Zentha, a orillas del Tisza. Esto unido a las conquistas de Pedro de Rusia, inclinan a Turquía a pedir la paz de C., por la que cede: a Austria, toda Hungría, excepto el banato de Tenesvar; a Venecia, sus conquistas y lo mismo a Polonia y Rusia. Con la caída de Turquía se plantea el problema de la herencia que pretendían Austria y Rusia; quedaba abierta la cuestión de Oriente que gravitará sobre el equilibrio europeo. PIRENNE, J.: *Historia Universal, III*, Barcelona 1953; VICENS VIVES, J.: *Historia General Moderna, I*, Barcelona 1951 NORGA, N.: *Gechte des Osmanlischen Reichen, III y IV*, Gotha 1908-13.

⁴⁶⁷ CESPEDES y DE ARECHAGA, V.: “Reconocimiento del emperador en la ayuda naval prestada por la Orden de Malta”, op. cit., p. 75.

⁴⁶⁸ Para ver la relación de los Grandes Maestres de la Orden de San Juan, así como sus Lugartenientes, ver la obra de PECCHIOLI, A.: *Storia dei Cavalieri...*, op. cit., pp. 107-109.

corona española, la razón de derecho que alega para hacerlo no es la toma de Malta por Napoleón, sino el consecuente fin de las actividades navales llevadas a cabo hasta entonces por la Orden. Todas estas diversas circunstancias que se detectan ya desde el siglo XVI, determinarán una huída hacia adelante que no repercutirá en el número de efectivos, sino en la calidad y perfeccionamiento de sus medios navales⁴⁶⁹.

Después, hasta la mitad del siglo XVIII, la decadencia del poderío turco volverá menos pesada sus obligaciones militares. Malta, entre tanto, se vuelve cada vez más un Estado que trata a la par con las mayores potencias europeas asumiendo, con el pasar del tiempo, una posición de prestigio y de fuerza que concluirá por crear contrastes de varios géneros con distintas potencias, e incluso fricciones graves con la propia Santa Sede.

A la muerte del Gran Maestre frey Ximenez de Texada (1773-1775), es elegido para el cargo frey Emmanuel de Rohan de Polduc (1775-1797), y un brillante período se abre ante la historia de Malta. Sus primeros siete años en el cargo, vieron una amplia variedad de iniciativas que provocarían grandes cambios en la Orden. Empezó por atacar el déficit financiero, nombrando en noviembre como Secretario del Tesoro, a frey Jean de Bosredon de Ransijat, quien reorganizó el sistema contable y administrativo de la Orden desde sus cimientos. No obstante, en el Capítulo de 1776, éste intentó junto a otros Caballeros, reformar el gobierno de la Orden, en interés de la oligarquía caballeresca. Para esto defendió una estricta lectura de los antiguos estatutos de la Orden. Su posterior intención era abolir como institución religiosa a la Orden y convertirla en institución nobiliaria, exclusivamente militar. Para ello intentó la exclusión de sargentos y capellanes del Capítulo General. El Capítulo se abrió con el enfrentamiento inmediato entre reformadores y el Gran Maestre. No obstante, la propuesta de limitar el voto a Caballeros fue desestimada, con los capellanes y sargentos formando un bloque con el partido magistral. Se reafirmó la disciplina religiosa

⁴⁶⁹ O'DONNELL, H.: "La marina rémica de la Religión (siglos XVII y XVIII)"..., op. cit., p. 168.

de la Orden y se promulgaron nuevas normas, que reforzaban la faceta caritativa y asistencial. También se aprobó un incremento de los *responsions* hasta el doble de su importe, ésto es millón y medio de *scudi* por año. Con estas reformas y las de Ransijat, la Orden consiguió pasar de ser deficitaria a tener un superávit de ochenta mil *scudi* en 1778.

Los ingresos ordinarios de la Orden -*responsiones, mortuorios, vacantes o espolio, y pasajes*⁴⁷⁰ - fueron, cada año, más y más importantes. Aunque la mayoría de estos provenían de las encomiendas diseminadas por toda Europa, el Gran Maestre percibía, además, el diez por ciento de los botines obtenidos de las operaciones de corso realizadas en el Mediterráneo, y la totalidad de las presas obtenidas por las naves equipadas por sus propios medios⁴⁷¹. Malta es en esta época el principal centro corsario del Mediterráneo. Los Caballeros, luego de realizar las cuatros caravanas obligatorias, podían asociarse para botar y armar una galera a sus expensas, a fin de atacar naves musulmanas, con la que obtener esclavos, *chusma* para las galeras y mantener, con los beneficios obtenidos, un cómodo tren de vida en las islas⁴⁷².

En el Capítulo General de 1776, se confirmaron las duras penas que se aplicaban a los morosos de las *responsiones*⁴⁷³ -tercio de los ingresos de las encomiendas- quienes eran nominalmente perseguidos por los comisarios y sus nombres hechos públicos, perdiendo todo derecho a poseer cargos dentro de la Orden. A los que no pagaran las deudas a tiempo no se les rebajaba nada, pero si en el Capítulo Provincial no hacían acto de presencia como deudor, se le duplicaba la deuda, y si comparecían como era su obligación, no podían

⁴⁷⁰ PIERRENDON, M.: op. cit., vol. I, p. 14.

⁴⁷¹ El comisario de Puertos, era el Caballero nombrado por el Gran Maestre para controlar y conocer los puertos en los cuales atracaban los barcos sobre todo para evitar la propagación de enfermedades y controlar las cargas. MAGAZ, J.A.: “Organización administrativa de la Orden de Malta en la Edad Moderna”, op. cit., p. 642.

⁴⁷² GALIMARD FLAVIGNY, B.: op. cit., p. 70.

⁴⁷³ PIERRENDON, M.: op. cit., vol. I, p. 14.

abandonar el Capítulo hasta que no pagaran. Se podían aplicar ciertas prórogas, hasta un máximo de ocho meses, pero pasado este tiempo la encomienda quedaría bajo la administración del Común Tesoro.

Más interesante es el ingreso por fallecimiento del titular de la encomienda. En 1343, el *responsions*, se había visto complementado con el ingreso de las encomiendas por *mortuorium vacantia*, que se corresponde al tercio de los ingresos generados desde el fallecimiento del titular de la encomienda, hasta el 30 de abril⁴⁷⁴. En el Código del Gran Maestre frey Rohan (1775-1797)⁴⁷⁵ se establece que no hace falta que el comendador fallezca sino que dicho impuesto también se aplicaría en caso de pérdida del hábito. En cuanto al *espolio*, es decir los ingresos por el impuesto de frutos y animales, tras el fallecimiento de su Caballero propietario se tipificaron en un cincuenta por ciento su compraventa. Los caballos y burros del fallecido, con sus arreos, debían ser enviados a Malta, así como también las armas. No fue hasta el Capítulo General de 1776⁴⁷⁶, cuando el nuevo comendador tuvo derecho a tanteo y retracto, y se determinó la posibilidad de venta a favor del Común Tesoro. Del *espolio* (spoils) se deducían las deudas que tuviera el comendador fallecido y las dietas de sus sirvientes durante el año siguiente. Este impuesto caducaba a los cinco años⁴⁷⁷.

⁴⁷⁴ Respecto de este tema ver: SIRE, H.J.A.: *The Knights of Malta*, op. cit., p. 106.

⁴⁷⁵ Gran Maestre Emmanuel de Rohan de Polduc. El apellido Rohan es quizás el más noble de Francia, originarios de los antiguos reyes de Britania. Probablemente pocos Grandes Maestres habían subido al trono, con tanta experiencia respecto de las cortes europeas. Respecto de su vida, ver SIRE, H.J.A.: *The Knights of Malta*, op. cit., pp. 223 y ss.

⁴⁷⁶ Este Capítulo General, convocado por el Gran Maestre frey Rohan, en noviembre, sirvió al entonces Secretario del Tesoro, frey Jean de Bosredon de Ransijat -quien con amplias miras y talento para las matemáticas había reorganizado el sistema contable de la Orden desde los cimientos- para afianzar su liderazgo entre los Caballeros franceses. En el Capítulo de 1776, intentó junto a otros caballeros, reformar el gobierno de la Orden, en interés de la oligarquía caballeresca. SIRE, H.J.A.: *The Knights of Malta*, op. cit., pp. 223 y ss.

⁴⁷⁷ PIERRENDON, M.: op. cit., vol. I, p. 14.

Desde 1358, la recaudación de todos los derechos de la Orden había sido encargada a unos recibidores, designados para cada Priorato. Como los priores, a menudo se ausentaban de los prioratos, eran estos recibidores quienes generalmente se encargaban de administrar las tierras Priorales. Este sistema se mantuvo hasta la Revolución Francesa. En las encomiendas de cada Priorato, existía una quinquenal rotación de sus titulares. Las visitas de las distintas encomiendas debía ser hecha por el Prior o sus oficiales, al menos una vez cada veinticinco años, visita que se plasmaba en un informe, conocido en Italia como un *cabreo* (caput breve), donde se describía cada propiedad, a menudo con ilustraciones, y con una valoración de sus activos y posibilidades, que podrían determinar una promoción para su Comendador⁴⁷⁸.

Es a partir de 1583, cuando se creó otro ingreso que debían aportar los nuevos caballeros a la Orden, la cuota de pasaje o de ingreso, incluso si se deseaba ser Caballero Profeso. Esta cuota para los Caballeros, sirvientes de armas, capellanes conventuales, donados y magistrales varió, lo que motivó grandes protestas hasta que se fijó la tasa en el Capítulo General de 1631, y se revisó en 1776, adaptándose a la moneda ducal española. Por lo tanto la tasa de admisión quedó establecida en trescientos sesenta ducados para los menores de edad; ciento veinticinco para los mayores de edad y pajes; sirvientes de armas, ciento quince ducados; capellanes menores de edad, doscientos ochenta y ocho ducados, y finalmente, los capellanes cien ducados⁴⁷⁹.

Las reformas estatutarias aumentaron las responsabilidades de los comendadores y receptores. En este sentido el receptor debía ser un comendador con al menos tres años de experiencia, confirmados por el Gran Maestre y el Prior, pudiendo tener el cargo durante un máximo de tres años. Sus competencias serían mayúsculas cuanto otro comendador dejaba una encomienda vacante, debiendo

⁴⁷⁸ SIRE, H.J.A.: *The Knights of Malta*, op. cit., p. 107.

⁴⁷⁹ DAUBER, R.: op. cit., WALDSTEIN-WARTENBERG, B: op. cit., en MAGAZ, J.A.: op. cit., pp. 639-647.

ocuparse de su administración. Al cabo de tres años debían volver al Convento para rendir cuentas, so pena de prisión irrevocable e inhabilitación si las cuentas no cuadraban. En la administración del Común Tesoro se reforzó su importancia y control con los auditores de cuentas, que podían ejercer su cargo durante dos años, debiendo nombrar cada Lengua a dos de ellos de manera alterna, dependiendo directamente del secretario del Común Tesoro.

La capital de la isla, la ciudad de La Valletta, se convirtió en un auténtico museo con maravillosos edificios barrocos: iglesias, como la magnífica Iglesia del Convento de San Juan Bautista, llevada a término en 1577 y ornamentada con pinturas de Caravaggio, Matías Pretti y muchos otros; palacios de representación como el de los Grandes Maestres y aquellos donde se hospedaban las diversas Lenguas. A todo ello siguió la construcción de bibliotecas públicas⁴⁸⁰, escuelas de matemáticas y de ciencias navales. El Gran Maestre y el Consejo de la Orden que se reunían en el Palacio Magisterial y en el cual los Bailíos Conventuales de las ocho Lenguas ocupaban un lugar importante, gobernaban a la población maltesa más o menos en la misma forma en que habían gobernado a los griegos en la isla de Rodas. El ejemplo del absolutismo europeo de la época, influenció el aspecto seglar de la Orden, y el Gran Maestre, sobre todo a partir de frey Manuel Pinto de Fonseca (1741-1773), gobernaba al estilo de un “*Gran Monarca*”, y el tenor de su Casa era el de una Corte. Mas tarde, el Gran Maestre Rohan, introdujo en La Valletta, el parisino buen gusto y el *glamour* de las cortes europeas. Su mansión campestre de San Antonio, siguiendo pautas versallescas, se vio embellecida por jardines, rosales, fuentes y por sus famosos bosques de

⁴⁸⁰ El comisario de bibliotecas cobró cada vez más importancia en el siglo XVIII por la decisión del Gran Maestre Pinto de hacer públicas las bibliotecas. Éstas se nutrían de los libros donados, de elaboración propia y de los *espolios*. Se reforzó la idea de realizar inventarios de lo cual se ocupaban tres personas un de ellas capellán de la Orden mientras que las otras dos eran civiles. El préstamo fuera de las bibliotecas estaba prohibido. MAGAZ, J.A.: op. cit., p. 645.

naranjos⁴⁸¹ y limoneros. La música y el teatro eran sus pasiones y él, al igual que el Gran Maestre Pinto, favoreció a ambas, hasta tal punto que propició que caballeros franceses formaran una compañía de teatro y que caballeros italianos formasen otra de ópera⁴⁸². La pompa y el protocolo reinante, en esta época, en la corte maltesa, rivalizaba con el existente en cualquier corte europea.

A la Orden no le faltan además ocasiones para ampliar sus propios territorios, pero la escasa energía del Gran Maestre da al traste con varias iniciativas. El lugarteniente general de Acadia (Nueva Escocia), Isaac de Razilly, es caballero sanjuanista. Éste propone al Gran Maestre Láscaris (1636-1657), en 1635, fundar una encomienda en Acadia, pero rehúsa enviar ninguna suma de dinero y se desinteresa del proyecto. Razilly, afrentado por esta ocasión perdida, muere poco tiempo después. En 1637, el bailío Noel Brulart de Sillery funda, cerca de Québec, una capilla, un convento, un hospicio y alguna casa para alojar a los indios que se habían convertido. El coste lo asume con los beneficios de la encomienda de Troyes. La hospedería de Brulart de Sillery es transformada en el Ayuntamiento de Québec. En 1652, el Caballero Philippe de Louvilliers-Poincy, en calidad de gobernador de las Antillas francesas, se dirigió al Gran Maestre Láscaris para que solicitase a Luis XIV la cesión a la Orden de algunas islas menores y no quedar así al margen del reparto indiano. El Gran Maestre, por medio de su embajador en Francia -el Bailío de Souvré- solicita al Rey esta petición y, en 1653, el monarca francés otorga a la Religión de San Juan, las islas de San Cristóbal, San Bartolomé, San Martín y Santa Cruz en las pequeñas Antillas, que rezarán como “Antillas maltesas”, a cambio de una elevada suma de dinero, ciento veinte mil libras. Para gobernarlas fue enviado frey Carlos De Galles, pero la presencia maltesa en esta parte del mundo no dura más de veinte

⁴⁸¹ Aún son famosas sus originarias naranjas sanguinas, reconocidas como las más exquisitas de Europa. Para saber más sobre la vida diaria del Gran Maestre y la pompa que lo rodeaba, ver SIRE, H.J.A.: op. cit., pp. 223-229.

⁴⁸² En ambas, para preservar el celibato, pajes y jóvenes Caballeros actuaban en papeles de mujer, SIRE, H.J.A.: op. cit., p. 227. Hecho éste común en la Europa de la época, pues los papeles de mujer en el teatro eran asumidos por jóvenes mancebos o *castratis*.

años. Más tarde se decidió enajenar, por motivos económicos, aquellas posesiones que habrían terminado por llevar a la Orden a situaciones de incomodidad política y moral⁴⁸³. Otro error político del Gran Maestre impedirá a la Orden formar parte en el siglo XVIII, de la colonización de la Guayana a instancia de su gobernador, el Caballero de Turgot, hermano del futuro ministro francés⁴⁸⁴.

No por ello el “*Tuitio Fidei*” (defensa de la Fe) ofuscó el “*Obsequium Pauperum*” (servicio a los pobres). Cuando los caballeros arribaron a Malta, encontraron una pequeña población, alrededor de doce mil habitantes, cuyas necesidades médicas eran atendidas por un hospital en su entonces capital, Notabile. El primer hospital fundado tras la llegada de los Caballeros a la isla fue el del Santo Espirito, en la ciudad de Rabat. En 1532, el Gran Maestre. Villiers construye el hospital de Birgo, una pequeña ciudad, continuando la tradición de los hospitalarios, que fue ampliado en 1538. El edificio se conserva todavía en la calle de Santa Escolástica. Más tarde se funda El Hospital o Sagrada Enfermería, que es construido en 1575. Existía un hospital de mujeres en Rabat, llamado la Caseta. Para los Caballeros, el servicio en el Hospital era una parte integral de los doce meses que duraba el noviciado de todo caballero. El nivel asistencial del sistema sanitario aplicado en los hospitales de la Orden, por todos reconocido, estaba a la cabeza de los estándares europeos de la época. La práctica de disponer una cama por cada enfermo, labor que la Orden había mantenido desde los tiempos de Jerusalén, no se hizo general en Occidente hasta pasado el siglo XVIII; el gasto por enfermo también era muy superior a la media europea. No obstante también existieron viajeros que tuvieron críticas negativas, como que el olor de la Gran Enfermería no era agradable o el mal carácter de las enfermeras⁴⁸⁵.

⁴⁸³ GALIMARD FLAVIGNY, B.: op. cit., p. 71.

⁴⁸⁴ JARDÍN, P. y GUYARD, P.: *I cavalieri di Malta*, op. cit., pp. 185 y ss. También ver GARCÍA MARTÍN, P.: “Melita Moderna: De cómo caballeros, peregrinos y viajeros mudaron el paisaje de Malta”, op. cit., p. 46.

⁴⁸⁵ SIRE, H.J.A.: *The Knights of Malta*, op. cit., p. 218.

Después de trasladarse a La Valletta la Orden, el nuevo hospital o “*Sagrada Enfermería de Malta*”, no fue construido hasta 1575 y, mejorado bajo el mandato del Gran Maestre frey Rafael Cottoner (1660-1663), permitió a los hospitalarios proseguir realizando su misión principal. Este hospital, para facilitar el desembarco de enfermos y heridos directamente de las naves, fue construido cerca del puerto, como en Rodas había sido, no obstante esta ubicación tenía el doble problema de no estar centrada y de estar expuesto al Siroco africano. En 1660, estaba formado por once salas -la principal de las cuales medía ciento sesenta y dos metros, por nueve de largo y nueve de alto- una sala de cirugía, otra de medicina, dos departamentos de aislamiento para contagiosos y para enfermos mentales, dos terrazas para convalecientes, la capilla del Santísimo Sacramento, dispensarios, biblioteca, lavandería y un edificio de oficinas de servicio. Su distribución era similar al gran hospital del Santo Espíritu en Roma. Esta Sacra Enfermería disponía de trescientas camas individuales, quinientas cincuenta en 1789, y podía atender a quinientos enfermos que eran servidos con loza y cubiertos de plata, por los mismos Caballeros, como se tenía que hacer por “*Nuestros Señores los Enfermos*”⁴⁸⁶.

En esta Época era norma que tres doctores y un cirujano durmieran en el Hospital toda la noche. Cinco físicos y cinco cirujanos estaban empleados; su servicio duraba un mes, solapándose tres días con el equipo que los sustituía. Una reunión general de doctores se realizaba obligatoriamente una vez a la semana. Era una determinación firme en la Orden conseguir un hospital igual al más grande y mejor de Europa⁴⁸⁷. La sala para contagiosos fue añadida más tarde. Las normas del hospital, ya exigidas en el pasado, fueron mantenidas, como el uso de la

⁴⁸⁶ GALIMARD FLAVIGNY, B.: op. cit., pp. 67-68.

⁴⁸⁷ Grandes médicos como Andrés Vesalio, médico del emperador Carlos y Felipe II; Gabrielle Falopio, descubridor de la trompa de su nombre; Marcantonio Paseri; Carlos Batista Canano, médico de Hércules II de Ferrara y descubridor de las válvulas del sistema venoso; Daza Chacón, médico del duque de Alba y seguidor de Servet; Francisco Vallés, Amato Lusitano o Gunther de Andernach, profesor de la Sorbona, elogiaron la labor médica en Malta. BERENGUER, E.: *El imperio de Carlos V*, op. cit., en particular pp. 110-113.

vajilla de plata, por las propiedades antisépticas de la misma, o las visitas médicas, dos veces al día, así como el dejar reflejado en un papel la impresión de los doctores en ellas. El lazareto para barcos en cuarentena, vino a ser el más importante mecanismo para proteger a Italia de las infecciones traídas desde África o Asia. Las Lenguas tenían su turno de servicio semanal, a la que acudían los novicios. En 1595, los jesuitas pusieron en funcionamiento una escuela médica. La Escuela de Anatomía -creada en la década de 1660-, la de Cirugía y la de Farmacia que, más tarde, se unieron al Hospital, gozaban de fama universal, eran compartidas con otros dos hospitales fundados en Malta por los mismos Caballeros⁴⁸⁸.

En una Época de esplendor para la Orden y siendo su misión fundamental la *tuitio fidei et auxilium pauperum*, se tuvo que reforzar la organización de los hospitales de la Orden. Estos estaban a cargo del caballero enfermero en los dos años que podían ocupar dicho cargo. Debían disponer diariamente de sábanas limpias, de los medicamentos suficientes y de los alimentos en excelente estado, así como organizar las visitas médicas y disponer del personal civil y religioso suficiente para atender a los enfermos. En cambio no tenían que ocuparse de la administración de la enfermería, que fue transferida a los *prodomes* del hospital, que eran caballeros profesos. A comienzos del XVII se funda un hospital sólo para mujeres, denominado la Casetta.

Los médicos -que eran griegos, rodios, malteses o españoles- estaban formados en su origen en las universidades de Nápoles, Florencia, Montpellier o Salerno, pero a partir de la creación de las cátedras de medicina, la Orden asegura por si misma la formación de sus galenos. Desde que el Gran Maestre español, Nicolás Cotoner (1603-1680), creara, en 1673, las cátedras de cirugía y anatomía, se estableció que los doctores debían tener una experiencia mínima de seis años. En 1725, la Sagrada Enfermería de Malta, era el más grande hospital de Europa y el más moderno en el plano clínico, consiguiendo bajar

⁴⁸⁸ SIRE, H.J.A.: *The Knights of Malta*, op. cit., pp. 216 y ss.

la tasa de mortandad, al final del siglo XVIII, al ocho por ciento de la población maltesa⁴⁸⁹. La Universidad de Medicina de Malta fue fundada en 1771, bajo el magisterio de frey Pinto de Fonseca (1741-1773), basándose en el modelo de la de Bolonia⁴⁹⁰. Los estudiantes podían beneficiarse de la biblioteca abierta en 1867, obteniéndose el grado de doctor en Medicina después de un examen privado, otro público o una exposición sobre un tema médico. Por último, en el Capítulo General de 1776 se creó un seguro de invalidez para los caballeros que lucharan en campo de batalla, sufragado por los caballeros. Algunos escritores alegan que el Gran Maestre había cesado las visitas rutinarias al Hospital hacia el siglo XVIII, pero un manual de la Corte de 1762, recoge las visitas como parte de la rutina del Gran Maestre⁴⁹¹.

En el siglo XVIII, los esfuerzos se encaminaron a reforzar las bases científicas de los trabajos médicos de la Orden en Malta. El Hospital de La Valletta, fue pionero en la operación de cataratas y el oculista maltés Joseph Barth obtuvo reputación a nivel europeo. La disección fue practicada en la Universidad, y dos doctores malteses publicaron tratados sobre psicología. En Michel Ángelo Grima (1731-1798), el hospital de Malta produjo uno de los más eminentes cirujanos de la época. Su tratado de medicina traumática le dio una reputación que atrajo a muchos estudiantes europeos⁴⁹².

⁴⁸⁹ GALIMARD FLAVIGNY, B.: *Les Chevaliers de Malte*. op. cit., p. 69.

⁴⁹⁰ Según la tradición, la universidad de Bolonia fue fundada en 425, por Teodosio el Joven. Sin embargo como los estudios se sistematizaron mucho después, se puede decir que Bolonia no tuvo universidad hasta el siglo XII, en 1119. En 1155, el emperador Federico I Barbarroja acude a Italia e introduce el derecho civil en Bolonia. En 1200, la universidad contaba con doce mil alumnos y con facultades de Medicina, Filosofía, Arte y Derecho Canónico. Desde 1155, es el centro de estudios más importante de Europa. El propio emperador establece inmunidades y privilegios en el libro *Authentica Habita*. OGG, L.: *Crónica de la Humanidad*, op. cit., p. 302.

⁴⁹¹ Manuscrito *Usages et Ethiquettes observes a Malte, a la Cour du Grd Maitre* (1762) en la Librería Nacional de Malta. Libr. 291, en SIRE, H.J.A.: *The Knights of Malta*, op. cit., p. 218.

⁴⁹² SIRE, H.J.A.: *of The Knights Malta*, op. cit., pp. 217 y 218. Respecto del mundo de la medicina en Europa, durante los siglos XVI y XVII, ver la obra ya citada de CAVANILLAS DE BLAS, A.: *El médico de Flandes*, op. cit., 38.

Toda la actividad hospitalaria está minuciosamente regulada. Los numerosos textos legales dedican un capítulo a la sanidad. El Código del Gran Maestre Verdala (1584) y el del Gran Mestre Rohán (1784) son particularmente minuciosos en la recopilación de normas sobre la materia. No obstante las normas de mayor de mayor importancia proceden de los Grandes Maestres de la época de Rodas Juan de Lastic (1437-1454) y Jacobo de Milly (1454-1461). La preocupación del primero por el recto funcionamiento del Hospital no tiene parangón -al menos desde la perspectiva normativa- con la de los otros jefes de la Orden. Las disposiciones del segundo se refieren a cuestiones más externas y burocráticas. En 1725 se lleva a cabo la primera recopilación monográfica de normas sanitarias. Es la *Notizia della Sacra Infermeria e della Carica delli Commissari delle Povere Informa*⁴⁹³.

A partir del último tercio del siglo XVIII, la Orden entró en una lenta fase de declive y desintegración⁴⁹⁴. En el siglo XVI, por causas del surgimiento del Protestantismo y el Anglicanismo, ya había sido privada de sus posesiones británicas⁴⁹⁵, escandinavas, y de gran parte de las alemanas. Con el declinar del Imperio otomano en el siglo XVIII, las hazañas bélicas de los malteses habían

⁴⁹³ PAU ARRIAGA, P.: op. cit., p. 93.

⁴⁹⁴ En realidad si hubo un momento de inminente desintegración, éste no hubiese ocurrido en el XVIII, sino en el XIV, cuando el Gran Maestre. Fernández Heredia es depuesto; frey Gonsalves Pereira se insubordina en Portugal y Alemania abre un cisma en la Orden.

⁴⁹⁵ Los hospitalarios en Inglaterra habían sobrevivido a la disolución de los monasterios y comunidades religiosas ordenadas por Enrique VIII quién, como su padre, había sido nombrado protector de la Orden en 1511. Parecía que el Rey había tomado la idea de convertir al priorato inglés en una real institución similar a las órdenes militares españolas y usarla en la defensa de Calais. Pero la Orden se resistió a ello motivando con esto que el rey se anexionara todos los territorios de la Orden, a raíz de un acta del parlamento, en abril de 1540, que disolvía la Orden en Inglaterra y confería sus posesiones a la corona – posiblemente fuese la mayor propietaria eclesiástica de todo el país desde el siglo XIII-. En el acto de la toma por la fuerza de dichas posesiones, el 7 de mayo de 1539, muere el último Gran Prior, William Weston; más tarde el Rey manda ejecutar a los hospitalarios ingleses Sir Thomas Dingley, Sir Adrián Fortescue, así como a Sir David Gonson y aunque la reina María Tudor restaura la Orden en 1557, y le son devueltos sus territorios, con la llegada de Isabel I al trono la situación vuelve a su estado anterior. RILEY-SMITH J.: *Hospitallers...*, op. cit., p. 87.

venido a menos, y el espíritu de cruzada resultaba anacrónico. La disminuida amenaza musulmana y el bajo fervor religioso en Europa, ponían en tela de juicio su razón de ser y la nominada soberanía de la Orden en Malta. Al mismo tiempo la prosperidad que tal soberanía había traído consigo tendía a poner en peligro la disciplina y la austeridad de los Caballeros como Orden Religiosa. En esta época de las luces los Caballeros son más diplomáticos, más políticos, más cultivados...y menos píos que sus antecesores. El intento de secularizar la Orden de 1776, había hecho plantearse la vocación religiosa a muchos de sus componentes, en un tiempo en que los grandes monasterios como Cluny y Saint Denis iban hacia su extinción.

No obstante, las posesiones de la Orden en Europa, presentaban un aspecto impresionante, enriquecida por la acumulación de centurias. Si bien a finales del XVII, la mayoría de las encomiendas de la Orden no eran poseedoras de muchos lujos; la impresión general era que sus edificios eran de extrema modestia. Sus titulares eran visto como pertenecientes a la baja nobleza agraria. En muchos casos estaba claro que el comendador no era un bachiller y que difícilmente podría haber sido capaz de mantener un nivel de gran caballero. Sin embargo, a partir de mediados del XVIII, la situación cambia radicalmente por el enorme incremento de las rentas territoriales. En 1789, muchos Caballeros de Minoría, eran comendadores a la edad de treinta años, con unas rentas de ocho a diez mil libras, y esos comendadores, en general, disfrutaban de más ingresos que un general de brigada o un teniente coronel del ejército. Esta prosperidad de la Orden, hizo que el número de solicitudes para acceder a la Orden se viera notablemente incrementado⁴⁹⁶.

A pesar de ello, aún a mediados del XVIII, las costumbres y derechos feudales facilitaban que se siguiera practicando en su entorno la caridad, en sus diversos

⁴⁹⁶ Esto, entre otras cosas, motivó que la Orden se anexionase la hospitalaria Orden de San Antonio de Viena, en 1776, poseedora de cuarenta encomiendas -la mayoría de ellas en Francia- y unas rentas de cerca de doscientas mil libras. SIRE, H.J.A.: *The Knights of Malta*, op. cit., p. 110. También en la p. 225.

aspectos. Esta actividad no se había visto afectada, pese al racionalismo y secularismo imperante. Los hospicios para peregrinos habían cesado su función hacía tiempo, pero muchas encomiendas mantenían las antiguas costumbres de ayuda a los pobres y necesitados. Estaban en los albores de una nueva era, pero ellos seguían practicando su *obsequium pauperum*. En 1727, en Poitiers, el titular del Priorato de Aquitania, funda un hospital para incurables. En Silesia (Grobning) otro hospital siguió manteniendo y ampliando el número de pacientes a lo largo del XVIII y, en 1788, su capacidad fue aumentada para ser capaz de admitir, tanto a hombres como a mujeres. La actividad de los caballeros como Antonio María de Bucareli quien, como virrey de Nueva España entre 1771 y 1779, estableció y fundó un hospital y un hospicio para pobres en Méjico, ilustra las intenciones de la Orden para extender la tradición hospitalaria, fuera del ámbito de sus antiguas posesiones⁴⁹⁷.

La Orden se irá transformando en un grupo de Caballeros que ya no se distinguían por guerrear contra el infiel, sino por ostentar la “nobleza generosa” y ser portadores de una civilización que, como la aristocrática, había sido común a la Europa católica de la Modernidad. Por este motivo, las pruebas de admisión en la Orden fueron siempre muy restrictivas, teniéndose en cuenta no sólo la nobleza de la familia del pretendiente, sino también la de su ciudad de origen. En los prioratos italianos no fue posible acoger a caballeros provenientes de ciudades enfeudadas. La Orden era un punto de encuentro para el estamento eclesiástico. De ahí que el período de las Reformas y del Despotismo Ilustrado significase un irreversible momento de crisis. La Lengua de Castilla y León, por ejemplo, poco a poco pasó a ser una posesión más de la Casa Real⁴⁹⁸.

⁴⁹⁷ SIRE, H.J.A.: *of The Knights Malta*, op. cit., pp, 110-111.

⁴⁹⁸ En pleno reformismo dieciochesco, Carlos III de España constituye con los bienes y las rentas de la Orden de Malta un mayorazgo en favor de su hijo el infante Gabriel. Y Carlos IV culmina la obra con la incorporación a la Corona, en 1802, de las Lenguas españolas.

Y es que en el Siglo de las Luces se estaban produciendo grandes cambios en el pensamiento y en el análisis de la realidad, abriéndose paso la idea de que la verdadera nobleza se adquiriría al servicio del soberano, y que, por tanto, no dependía tanto del origen de una familia como de la benignidad del príncipe, que de este modo recompensaba a sus fieles servidores. Del mismo modo, se cuestiona el modo de gestionar la propiedad por parte de los caballeros comendadores, que provocaba incalculables daños a la colectividad. La polémica sobre las “manos muertas” eclesiásticas golpea también a la Orden de Malta. Las convulsiones de la Revolución Francesa ponen en tela de juicio la visión de una sociedad fundada en las distinciones estamentales.

Es en esta época, de principios del siglo XVIII, cuando la Orden de Malta nombra un cónsul en Málaga⁴⁹⁹ -no sabemos si ya anteriormente existía alguna representación consular en nuestra ciudad-, lo que da una idea de las fluidas relaciones comerciales de nuestra ciudad con la Orden. Es otro cónsul de Malta, Damián Rosique, el que junto a su familia atiende a un Caballero de Malta español -el famoso marino Jorge Juan Santacilia, recompensado por el Gran Maestre con la encomienda magistral de Aliaga por sus méritos- que había enfermado gravemente de fiebres tifoideas en la campaña de La Goleta, siendo evacuado y desembarcado en Málaga⁵⁰⁰.

Estas fluidas relaciones comerciales se ven confirmadas por la constante población maltesa en nuestra ciudad. Cuenta GARCÍA MONTORO que “el 16 de mayo de 1789, Málaga festeja la proclamación de Carlos IV y que entre los arcos de Triunfo costeados por el comercio destacaron los construidos por los malteses en la calle y Parroquia de San Juan (santo protector de su nación)”⁵⁰¹. De la misma forma, como consecuencia del terremoto de Lisboa, la torre de la referida iglesia de San Juan sufrió gravísimos desperfectos, sufragando el costo de las

⁴⁹⁹ VILLAR, M.B.: *Los extranjeros en Málaga en el siglo XVIII*, Córdoba, 1982, p. 11.

⁵⁰⁰ PAU ARRIAGA, P.: op. cit., p. 85.

⁵⁰¹ GARCÍA MONTORO, C.: “Revista Jábega”, nº 4, p. 41.

obras de reconstrucción la importante colonia de comerciantes malteses en Málaga⁵⁰². Posteriormente, a finales de siglo, entre 1790 y 1799, llegó a Málaga un creciente número de malteses, así como de napolitanos y piemonteses que huían del avance de los ejércitos napoleónicos⁵⁰³.

En 1713, se firma el Tratado de Utrecht⁵⁰⁴ que pone fin a la guerra de sucesión a la corona de España⁵⁰⁵. Junto con el Tratado de Rastadt⁵⁰⁶ consumán la desmembración del Imperio español, siendo Gran Bretaña la nación más beneficiada por estos acuerdos. En Utrecht se reconoce de forma oficial la

⁵⁰² El terremoto tuvo lugar la mañana del 1 de noviembre de 1755, el día de Todos los Santos para los católicos. A éste le siguió un maremoto. Los informes contemporáneos indican que el terremoto duró entre tres y medio y seis minutos, produciendo grietas gigantescas de cinco metros de ancho que se abrieron en el centro de ciudad. Los supervivientes huidos en pos de seguridad al espacio abierto que constituían los muelles pudieron observar como el agua retrocedía, revelando el lecho del mar, cubierto de restos de carga caída al mar y los viejos naufragios. Cuarenta minutos después del terremoto, tres maremotos de entre seis y veinte metros engulleron el puerto y la zona centro, subiendo aguas arriba del río Tajo. En las áreas no afectadas por el maremoto, los incendios surgieron rápidamente, y las llamas asolaron la ciudad durante cinco días. De una población lisboeta de doscientos setenta y cinco mil habitantes, murieron unos noventa mil. Otros diez mil murieron en Marruecos. En Ayamonte (Huelva, España) murieron más de mil personas, y se registraron víctimas y daños de consideración en más puntos del sur de España y de toda la península ibérica. El ochenta y cinco por ciento de los edificios de Lisboa resultaron destruidos, incluyendo palacios y famosas bibliotecas, así como la mayoría de los ejemplos de la arquitectura manuelina, distintiva del siglo XVI portugués.

MARTÍNEZ SOLARES, J.M.: “El terremoto de Lisboa”. *Monografía 19. Instituto Geográfico Nacional*. Ministerio de Fomento.

⁵⁰³ GARCÍA CASTILLO, J.: op. cit., p. 82.

⁵⁰⁴ PARRY, C.: *Consolidated TreatySeries* (C.T.S.), Cambridge, 2006, vol. 28, pp. 269-325.

⁵⁰⁵ España pierde sus territorios europeos (Países Bajos, Reino de Nápoles y Sicilia, ducado de Milán, isla de Cerdeña y presidios de Toscana), quedaba excluida de los caladeros de Terranova y Acadia (Nueva Escocia), se veía obligada a otorgar a Inglaterra una serie de privilegios en el comercio ultramarino (asientos de negros y navío de permiso, concesiones que eran un atentado directo contra la soberanía y el monopolio de España en sus dominios del Nuevo Mundo), debía restituir la colonia de Sacramento a Portugal y la cesión a Inglaterra de Mallorca y Gibraltar. De ahí que, dada su índole, estas cláusulas no pudiesen dejar de influir directamente en la política exterior española durante todo el reinado de Felipe V y aún durante todo el siglo XVIII. MARTÍNEZ SHAW, C.: “La dinastía borbónica en España y el nacimiento del reformismo ilustrado”. *Archivo Hispalense 2003-2004*, op. cit., p. 25.

⁵⁰⁶ PARRY, C.: *Consolidated TreatySeries* (C.T.S.), Cambridge, 2006, vol. 27, pp. 465-477.

neutralidad del Archipiélago de Malta, bajo soberanía de la Orden, posición estratégica con gran significado en el ámbito internacional.

Malta se caracterizaba, hasta ese momento, por una arquitectura magnífica⁵⁰⁷, por ser un espacio magníficamente regulado, en contraste con los Estados vecinos, donde el robo y el asesinato eran escasísimos. Tenedora de una industriosa población, sus calles se veían abarrotadas de comercios y de elegantes personas provenientes de toda Europa.

También el desarrollo de los nacionalismos de los Estados europeos, contrastaban con el carácter supranacional de la Orden. No obstante, ello no fue óbice para que las nuevas ideas recalasen al fin en Malta. La discordia reinó primero entre los Caballeros⁵⁰⁸, y luego entre ellos y sus súbditos malteses, siempre agitados y revolucionarios. Las disensiones se generaban entre los caballeros de Justicia, atados a los privilegios de nacimiento y ciertos códigos de conducta, y los caballeros de Gracia, generalmente adeptos de las ideas nuevas del Siglo de las Luces. Además, los propios Caballeros tendían a significar su nacionalidad dentro de la Orden. Los italianos mediante el largo de su espada, los franceses con su indumentaria negra, en contraste con los colores chillones de los trajes españoles y los alemanes por sus rojos talones. Los franceses llegaban a regirse por el horario de París, una hora más tarde que el horario maltés. Esta rivalidad hizo de Malta, en palabras de Patrick Brydone “uno de las mejores academias políticas de esta parte del globo”, del mismo modo afirmaba que los hospitalarios tenían apariencia de *gentleman* y hombres de mundo. Al final, se manifestó como un problema en las relaciones Iglesia-Estado con la tensión entre los Obispos de Malta -a veces a favor de la política seguida por el Gran Maestre- y el clero maltés nacionalista, por un lado y, por el otro, la naturaleza soberana, y bajo un cierto aspecto absolutista, de la Orden. Asimismo, las relaciones entre la Orden y

⁵⁰⁷ En la isla, la arquitectura barroca cubrió palacios, teatros, iglesias y albergues de las Lenguas, como el de Castilla. La Catedral de San Juan, en La Valletta, es un magnífico ejemplo de ello.

⁵⁰⁸ SIRE, H.J.A.: *of The Knights Malta*, op. cit., p. 229. GALIMARD FLAVIGNY, B.: op. cit., p. 79.

la Inquisición no eran siempre cordiales en Malta, como tampoco lo fueron aquéllas entre la Orden y los virreyes españoles o los reyes Borbones de Sicilia⁵⁰⁹. Pero quizá de todas las circunstancias que condujeron a la posterior pérdida de Malta y a la paralización de las instituciones de la Orden, la más determinante fue el acercamiento creciente de las Potencias europeas hacia los turcos, probablemente aprovechando la debilidad de la Sublime Puerta, y en consecuencia, la progresiva frialdad hacia los Caballeros de San Juan. Francia fue la primera en iniciar la política de acercamiento a Turquía. Desde Francisco I venía produciéndose un mutuo y estrecho entendimiento que, en 1535, concluyó “una sólida y segura paz”, y un tratado de comercio con el enemigo común de la cristiandad. El acuerdo fue renovado en 1581, 1597, 1604, 1673⁵¹⁰ y 1740⁵¹¹.

A finales del XVIII, después de que Venecia firmara, en 1669⁵¹², un tratado de paz con los turcos, motivado por la caída de Candía⁵¹³, el imperio otomano

⁵⁰⁹ QUINTANILLA RASO, M.C.: *Nobleza y caballería en la Edad Media*. Madrid, 1996, p.7.

⁵¹⁰ PARRY, C.: *Consolidated Treaty Series* (C.T.S.), Cambridge, 2006, vol. 12, pp. 463-477.

⁵¹¹ PARRY, C.: *Consolidated Treaty Series* (C.T.S.), Cambridge, 2006, vol. 36, pp. 87 y ss.

⁵¹² PARRY, C.: *Consolidated Treaty Series* (C.T.S.), Cambridge, 2006, vol. 11, pp. 209-212.

⁵¹³ El Sitio de Candía (moderna Heraklion, Creta) fue un conflicto militar en el que las fuerzas otomanas sitiaron la ciudad veneciana de Candía y del que finalmente salieron victoriosas. Duró desde 1648 a 1669, fue posiblemente el asedio más largo de la historia. Durante el siglo XVII, el poder de Venecia en el Mar Mediterráneo fue menguando, a la vez que crecía el poder otomano. La República de Venecia consideraba que los otomanos utilizarían cualquier excusa para seguir adelante con las hostilidades. En 1644, los Caballeros de Malta atacaron un convoy otomano que se dirigía desde Alejandría hasta Estambul. Desembarcaron en Candía con el botín, que incluía parte del harén del sultán Ibrahim I, que regresaban de una peregrinación a La Meca. En respuesta, alrededor de 60.000 tropas otomanas dirigidas por Yusuf Pasha desembarcaron en la Creta veneciana y ocuparon *La Canea* (la moderna Kania) y *Rettimo* (moderno Rétino). En ambas ciudades se emplearon dos meses cada una para ser conquistadas. Entre 1645 y 1648, los turcos ocuparon el resto de la isla y se prepararon para tomar la capital, Candía. En mayo de 1648 comenzó el Sitio de Candía. Los turcos tardaron sólo tres meses en bloquear la ciudad, incluyendo el corte de suministro de agua y la perturbación del comercio veneciano por mar. Durante los siguientes dieciséis años, los turcos bombardearían la ciudad sin poder entrar. En agosto de ese año, Ibrahim I pereció asesinado durante una revuelta de los aghas (generales) jenizaros y fue sucedido por su hijo Mehmet IV, un menor de edad. Al ser un potencia marítima, los venecianos trataron de bloquear los Dardanelos para impedir que los turcos reabastecieran sus tropas en Creta. Ésto dio lugar a una serie de

experimentó los primeros reveses militares. Ya en 1686, los imperiales reconquistaron Buda, Belgrado cayó también, aunque momentáneamente, en 1686. Esta victoria hizo que Europa se decidiera a expulsar a los turcos de todo el continente. Siguiendo a Inocencio XI (1676-1689), Clemente XI (1700-1711), incitará a los príncipes europeos a emprender esta contraofensiva. El Tratado de Carlowitz (20-1-1699)⁵¹⁴, que en adelante excluyó a los turcos de Hungría y dio

acciones navales, sobre todo en Creta. En 1655, la armada veneciana salió victoriosa contra la armada del Imperio Otomano. El 26 de agosto de 1656, los turcos sufrieron una derrota, aunque el comandante veneciano, Lorenzo Marcelo cayó en el combate. Durante el 17-19 de julio de 1657, la armada veneciana fue firmemente rechazada por la marina otomana, y el capitán veneciano, Lazzaro Mocenigo fue muerto por un mástil defectuoso.

El 7 de noviembre de 1659, con la firma del Tratado de los Pirineos y la paz entre Francia y España, Venecia empezó a recibir más ayuda de los otros Estados del Oeste. Sin embargo, después de la firma de la Paz de Vasvár (agosto de 1664), los turcos también fueron capaces de aportar más esfuerzos militares.

En 1666, una expedición para recuperar Chania fracasó. En 1669, un intento de levantar el sitio de Candía con una acción conjunta entre el contingente francés de tierra y veneciano por mar, bajo Mocenigo, tuvo la misma suerte. El 24 de julio, durante ese intento, La Teresa, un buque de guerra francés de 900 toneladas, se hundió frente a Candía debido a una explosión accidental del polvorín. El accidente tuvo un efecto devastador en la moral de los defensores de la ciudad.

El punto de inflexión, fue la decisión de los franceses de salir de Candía, en agosto de 1669. El almirante Francesco Morosini, comandante de las fuerzas de Venecia, se quedó con sólo tres mil seiscientos hombres aptos para defender la fortaleza. Se entregó al Gran Visir Ahmed Köprülü el 27 de septiembre de 1669.

Como parte de las negociaciones, se permitió a todos los cristianos salir de la ciudad, con lo que pudieran llevar consigo. Además, Venecia mantuvo la posesión de tres fortalezas (Grambusa, Souda y Spinalonga) e islotes, los puertos naturales protegidos donde los venecianos podrían dejar sus buques durante su ruta hacia el este, viendo compensada la pérdida de Creta por una expansión en Dalmacia. Sin embargo, Morosini negoció el tratado sin pedir la autorización del Senado de Venecia, lo que hizo de él una figura polémica durante algunos años.

⁵¹⁴ El Tratado de Paz de Karlowitz/Karlovci fue firmado el 26 de enero de 1699 en Sremski Karlovci (Serbio cirílico: Сремски Карловци, croata: *Srijemski Karlovci*, alemán: *Karlowitz*, turco: *Karlofça*, húngaro: *Karlóca*), localidad aún existente en la Serbia moderna. Con este acuerdo se puso fin a la Gran Guerra Turca (1683-1697) tras la decisiva derrota sufrida por los otomanos en la Batalla de Senta.

Tras una ronda de conversaciones de dos meses de duración ente el Imperio Otomano y la Liga Santa de 1684, una coalición de varias potencias europeas incluyendo al Imperio de los Habsburgo, la República de las Dos Naciones, la República de Venecia y el zar Pedro I de Rusia, se firmó un tratado el 26 de enero de 1699 por el cual los otomanos cedían gran parte de Hungría, Transilvania y Eslavonia a Austria, al mismo tiempo que Podolia regresaría a manos polacas. Asimismo, la mayor parte del territorio de

Transilvania a Austria, puso de manifiesto la innegable inferioridad turca. Por el Tratado de Passarowitz (21-7-1718)⁵¹⁵, Austria entraba en posesión de Belgrado.

El 28 de febrero de 1719, Francia, se entendía directamente con el Rey de Argel⁵¹⁶, al mismo tiempo que Holanda e Inglaterra iniciaban conversaciones con los gobiernos berberiscos, sin consideración alguna hacia el Sultán. En 1722-1723, con la mediación del marqués de Bonnac, embajador francés en Constantinopla, fue elaborado un proyecto de tratado entre la Orden de San Juan y la Sublime Puerta, donde se excluía a los estados berberiscos, y que marcó el

Dalmacia pasaba a la República de Venecia junto con el Peloponeso, región esta última que los otomanos habían recuperado con la firma del Tratado de Passarowitz de 1718. El Tratado de Karlowitz marcó el comienzo del declive del Imperio Otomano, a la vez que convirtió a la Casa de Habsburgo en la gran dominadora de Europa Central. BIDELEUX, R. y JEFFRIES, I.: *A History of Eastern Europe: Crisis and Change*, Rutledge, Nueva York, 1998.

⁵¹⁵ En 1715, el Imperio Otomano que había firmado la paz con Rusia, comenzó una serie de medidas para restablecer el orden, y contra los venecianos. En Anatolia se combatió el vandalismo mientras que en Dalmacia se asedió Sinj y en Grecia se invadió el Peloponeso veneciano (Morea) bajo el mando de Silahdar Pasha (mes de junio), y durante las siguientes semanas se ocuparon Corinto, Nauplia, Methone, Monemvasia y Koron, y poco a poco la flota ocupó las islas de Tenos, Egina, Cerigo y Santa Meura y Spinalonga y La Suda en Creta. Eso provocó la reacción de Austria, que le interesaba conservar Venecia, que preparó la guerra en la Puerta otomana. En abril de 1716 Austria se alió con Venecia y firmó un tratado de amistad y cooperación. En junio de 1716, los austríacos dirigieron un ultimátum al gobierno otomano que no le daba otro remedio que rebelarse e ir a la guerra. El 25 de junio, los otomanos, bajo el mando de Kara Mustafâ Pasha por tierra y Mehmet Pasha por mar, atacaron Corfú y, poco después, Leukas o Santa Maura. Los austríacos ocuparon Eger (Hungría) y ganaron la batalla de Peterwardein el 5 de agosto de 1716 (donde murió el gran visir Damad Ali Pasha). El general austríaco Johann Matthias von der Schulenburg resistió los ataques contra Corfú (19 y 20 de agosto de 1716), si bien los otomanos continuaron probando durante los siguientes dos años. Tratado o Paz de Passarowitz se firmó en 1718 y supuso el fin de la guerra austro-rusa contra Turquía. Como consecuencia de este tratado, aumentó la preponderancia de Austria, al incorporarse el banato de Temesvar y una parte de Bosnia, con Belgrado y parte de Serbia. Dalmacia, a partir de este acuerdo, posee Venecia pero esa ganancia se contrarresta con la pérdida de Morea. Passarowitz reafirma la hegemonía austríaca en el Danubio y los Balcanes, al tiempo que se establece un equilibrio duradero, que no se rompe hasta el s. XIX. PARRY, C.: *Consolidated Treaty Series* (C.T.S.), Cambridge, 2006, vol. 30, pp. 341-388.

⁵¹⁶ PARRY, C.: *Consolidated Treaty Series* (C.T.S.), Cambridge, 2006, vol. 31, pp. 161-171.

fin de las hostilidades entre la Religión y el Imperio Turco⁵¹⁷. En julio de 1770, la flota de Catalina II de Rusia, entra, por primera vez, en el Mediterráneo deshaciendo a la flota otomana en la Bahía de Tchesné. Temiendo un ataque ruso por sorpresa sobre Estambul, Francia propone al sultán una alianza bajo determinadas condiciones, mientras que Rusia intenta, en vano, concertar una alianza con Venecia y la Orden de Malta, con vistas a una ofensiva común. El Tratado de Kutchuk-Kainardij⁵¹⁸ (22-7-1774), entre Rusia y Turquía, fijará la política oriental de Rusia, abriéndole el Mediterráneo por los Dardanelos⁵¹⁹.

Al mismo tiempo, Felipe V de España (1700-1746) interesado en la recuperación de los ducados de la Italia central, siguió una política amistosa respecto a la Puerta Otomana, y tan pronto como su hijo Carlos obtuvo el Reino de Nápoles, como resultado de la campaña victoriosa, de febrero a mayo de 1734, sobre los imperiales en el mediodía de Italia, éste concertó un tratado de paz con Turquía, en 1735. Como rey de Nápoles, Carlos firmó una alianza con los berberiscos del norte de África.

⁵¹⁷ BOISGELIN, L.: *Ancient and Modern Malta*, Londres, 1805, t. II, pp. 233-235, en PIERREDON, M.: op. cit., p. XXXI.

⁵¹⁸ PARRY, C.: *Consolidated Treaty Series* (C.T.S.), Cambridge, 2006, vol. 45, pp. 349-386.

Las principales cláusulas fueron las siguientes:

- Declararon la independencia tártara bajo la soberanía del Kan, investido por el sultán.
- Kertch e Ienikale quedaron agregadas a Rusia, lo mismo que Azov y las riberas del mar Negro, menos Crimea y la plaza de Otchakov.
- El Deniester se convertía en la frontera del Imperio otomano.
- Pactaron la apertura de los estrechos a los barcos extranjeros, con la consiguiente libertad de navegación por el mar Negro.
- Rusia aceptaba convertirse en la protectora de las Iglesias cristianas y única representante de la Cristiandad en los Balcanes.
- Aunque se ponían bajo protección rusa, los principados rumanos continuaron como tributarios del sultán.
- Se fijó a los turcos el pago de una indemnización de guerra de 4.500.000 rublos.

⁵¹⁹ HAJJAR, J.: "La Iglesia en el Próximo Oriente (1715-1800)". *Nueva historia de la Iglesia*. Tomo III, Madrid, 2002.

También Austria, ante el temor del dominio ruso sobre el bajo Danubio, firmó un tratado con la Sublime Puerta, en julio de 1776⁵²⁰, que le obligaba a prestar ayuda a Turquía en su enfrentamiento contra Catalina II de Rusia, a cambio de algunas posesiones territoriales en Valaquia.

El 14 de septiembre de 1782, Carlos III de España concertó un tratado de paz con los turcos en Constantinopla⁵²¹, que le garantizaba la libertad de comercio y de navegación en las aguas dominadas por la Puerta Otomana. Los turcos se comprometían, a su vez, a facilitar el acercamiento de España a las Regencias berberiscas de Argel, Túnez y Trípoli. Tal era la situación geopolítica del espacio sanjuanista en los albores de su aflicción.

A esta comprometida situación internacional para los intereses de la Orden de Malta, e incluso para su propia razón de ser, se sumó uno de los momentos más difíciles de toda la historia de la Religión de San Juan. Éste tuvo lugar a raíz de la subida al trono de Nápoles del Rey Carlos VII de Borbón⁵²², tras 27 años de dominio austríaco. Éste, nada más acceder al trono, en 1735, firma la paz con los turcos y, al no poder intervenir en los asuntos de Malta, cierra sus puertos a la Orden. El motivo aducido fue la recepción de una carta que el Secretario de Estado del Rey de la Dos Sicilias envió al Bailío de Nápoles, comunicándole que su soberano había decidido el envío de un Visitador eclesiástico desde Siracusa, para efectuar la visita apostólica de la sede episcopal de Malta, tanto espiritual como temporal y, consiguientemente, el derecho de visitar las encomiendas. Esto implicaba no una visita eclesiástica, sino real, al ser enviado el arzobispo de Palermo. El Gran Maestre frey Manuel Pinto (1741-1773) se negó y, para evitar una escalada, envió al jefe de su Secretaría a España, en embajada extraordinaria,

⁵²⁰ PARRY, C.: *Consolidated Treaty Series* (C.T.S.), Cambridge, 2006, vol. 46, pp. 205 y ss.

⁵²¹ PARRY, C.: *Consolidated Treaty Series* (C.T.S.), Cambridge, 2006, vol. 48, pp. 123 y ss.

⁵²² Futuro Carlos III de España, en 1760, al suceder a su hermano de padre Fernando VI. Este monarca Carlos, ya de Nápoles, ya de España, estuvo rodeado por completo de ministros y amigos pertenecientes a la nueva escuela filosófica francesa, que tenía a la religión por una reliquia del pasado y exaltaba el poder secular de la monarquía para oponerse al religioso.

para solicitar del rey español Fernando sus buenos oficios ante su hermano Carlos, a fin de obtener una suspensión de la decisión. Más Carlos VII (de Nápoles y luego Carlos III de España), como simple particular, hizo saber a frey Pinto que él rechazaría que el Bailío maltés tuviera el carácter de embajador extraordinario. El asunto se agravaba y el Gran Maestre decidió apelar a Madrid y París, defendiendo la soberanía y neutralidad de la Orden. El resultado fueron sendas cartas de Fernando VI de España (1746-1759) y de Luis XV de Francia, a Carlos. La respuesta del monarca siciliano fue suspender el comercio, tanto de Estado como privado entre las posesiones napolitanas y Malta, prohibiendo a los nacionales comerciar y viajar con las naves de pabellón maltés. Además, suprimió el carácter público de los embajadores de Malta y secuestró todos los bienes del común tesoro maltés en su Reino, así como de las Encomiendas confiadas a caballeros no sujetos al rey de Nápoles y Sicilia. Ello motivó la asfixia económica y alimentaria, unida a la negación de toda existencia internacional de Malta y la posterior organización cismática de una Orden puramente nacional. Este asunto se solucionará por la intervención del rey francés Luis XV. El fin de este desagradable asunto fue comunicado a Malta, el 7 de enero de 1755, siendo considerado por el Gran Maestre como el más esencial y delicado asunto, tras el Gran Sitio de Malta. El asunto de la visita real fue, en efecto, muy grave para la Orden.

Por otro lado, y debido a las negociaciones entre el Gran Maestre Emmanuel Pinto de Fonseca y el príncipe Fernando de Prusia, hermano del rey Federico II, y Bailío de Brandenburgo de la Orden protestante prusiana de San Juan, completamente separada de la Orden de San Juan de Jerusalén, después de la Reforma, pidió que se reconociese a la orden protestante como un brazo de la Orden de Malta, con la condición de que los responsiones de las encomiendas protestantes se pagasen al Común Tesoro de la Orden⁵²³, y así por dos cartas del príncipe Gran Prior de Alemania, Juan Bautista de Schauenborug, de 16 de mayo de 1763, dirigidas, una al príncipe Fernando de Prusia, y la otra, al Capítulo

⁵²³ BOISGELIN, L.: op. cit., pp. 253-254. PIERREDON, M.: op. cit., p. XXVIII, vol. 1.

General, de una parte, y por una carta del Procurador del Común Tesoro, de 11 de septiembre de 1763, al Recibidor de la Orden en la Alta y Baja Alsacia, confirmada por una bula del Gran Maestre Pinto, de 9 de mayo de 1764, de otra parte⁵²⁴.

A este problema se le añadieron otros como algunos conatos de indisciplina y la relajación de costumbres de los caballeros⁵²⁵, la exacerbación de los sentimientos nacionalistas de una parte de la población maltesa, los celos del clero local y la enemistad del Gran Maestrazgo con el obispo y el clero maltés, celosos de los privilegios que los Papas venían concediendo a la Orden desde antiguo. Todos estos recelos se venían vislumbrando desde tiempo atrás, pero se manifestaron abiertamente durante el gobierno de frey Francisco Ximénez de Tejada (1773-1775). Tres jurisdicciones en el pequeño territorio de Malta -la soberana del Gran Maestre, la del obispo y la del Inquisidor- eran demasiadas. Esto y el fermento de discordia de las nuevas ideas, fueron los detonantes que condujeron a la sedición del 8 de septiembre de 1775, con la ocupación del fuerte San Telmo por los descontentos, e incluso una tentativa de asalto del palacio Magistral. El motín-encabezado por algunos eclesiásticos seculares y algunos civiles malteses, alentados por Cabalvaco, aventurero al servicio de Rusia- que por un asunto de caza había incitado el obispo Perellano⁵²⁶, terminó con la condena a muerte de los jefes de la conspiración⁵²⁷. A pesar de la aprobación clara y terminante de su

⁵²⁴ PIERREDON, M.: op. cit., p. XXVIII, vol. 1.

⁵²⁵ Referente al tema de las relaciones entre hospitalarios y el sexo femenino, en esta época, ver SIRE, H.J.A.: *of The Knights Malta*, op. cit., p. 229.

⁵²⁶ Los problemas existentes entre el Gran Maestrazgo, el obispo y el clero maltés, motivados por los privilegios, se trasladaron a la población, provocando que el conflicto se agudizara. En un intento de desarmar a los ciudadanos y a los campesinos, y para evitar que las tensiones dieran lugar a actos violentos, el Gran Maestre decretó la prohibición de la caza en las islas, a excepción de los Caballeros. Este hecho dio lugar a que los malteses se rebelaran contra el decreto magistral, exacerbándose aun más los ánimos contra la Orden.

⁵²⁷ La intención de los conspiradores, alentados por la promesa del apoyo de la flota rusa, era expulsar a los Caballeros de la isla y hacerse con el poder. A pesar de que llegaron a tomar el baluarte de Italia y el

conducta por el Papa, quien le envió los signos honoríficos de la espada y el casco (*Stocco y Pileo*), poco tiempo después, el Gran Maestre Ximénez de Tejada, falleció tras un hondo estado de abatimiento⁵²⁸.

El cambio de los tiempos imponía, entre tanto, nuevas estrategias y nuevas obligaciones. En 1775, es elegido Gran Maestre frey Manuel de Rohan (1775-1797). Francés, político y administrador atento demostrará ser también un legislador capaz y un gobernante apaciguador⁵²⁹. Durante su Magisterio, como resultado de la absorción de la antigua Orden hospitalaria de San Antonio de Viena, en 1777, la Orden de Malta adopta como soporte en sus armas la doble cabeza de águila imperial, la cual la cual había sido concedida a la Orden de San Antonio, por el emperador Maximiliano I⁵³⁰. Fue el autor del Código que lleva su nombre y que todavía hoy constituye la primigenia fuente de derecho melitense⁵³¹. Dicho Código recopila en treinta y tres títulos y cincuenta y un preceptos, las normas anteriores vigentes y algunas nuevas. Empieza a elaborarse en 1776 y se promulga seis años después, en 1782.

El 14 de diciembre de 1781, erige el Gran Priorato de Baviera, que comprendía veintiocho encomiendas y con la autorización de Jorge III, rey de Inglaterra, el 9

fuerte de San Telmo, de donde arriaron las banderas de la Orden e izaron las enseñas con los antiguos colores de Malta, la población maltesa, ante el llamamiento del Gran Maestre, no los apoyó.

⁵²⁸ PAU ARRAIAGA, A.: op. cit., pp. 188-189.

⁵²⁹ Según algunos autores, el G.M. Rohan había sido iniciado como masón, a los dieciocho años, mientras estuvo en la corte del duque de Parma. Por ello se dice que ignoró al inquisidor cuando éste le pidió que detuviese a un prominente caballero bohemio '-frey Kollowrath- por ser fundador de una logia en Floriana. Esta logia no se clausuraría hasta 1792, momento en que se evidenció el peligro de la francmasonería, después del estallido de la Revolución Francesa. SIRE, H.J.A.: op. cit., p. 230.

⁵³⁰ Desafortunadamente este diseño, reconocido en distintos soportes históricos y artísticos -existe una moneda de oro, del Gran Maestre Rohan, 1778, con las armas de la Orden, incorporando la doble cabeza de águila de la Orden de San Antonio de forma acolada, recientemente absorbida- fue olvidado y reemplazado por el manto. SIRE, H.J.A.: op. cit., p. 225.

⁵³¹ Entre otras cosas recoge que existe perpetua exclusión de la Orden para los descendientes de hebreos y mahometanos y se ordena que el Código se lea a los novicios para que no puedan alegar ignorancia GALIMARD FLAVIGNY, B.: op. cit. pp. 80-81.

de abril de 1782⁵³² restablece la Lengua Inglesa (anglo-bávara)⁵³³ que había dejado de existir bajo la reina Isabel I, en 1564, y así lo comunica el 8 de junio de 1783 al Rey de Inglaterra, quien lo reconoció el 18 de junio de 1785.

La última expedición de la Religión de San Juan contra los Estados berberiscos de África, tiene lugar el 6 de mayo de 1784. Un navío, dos fragatas y cuatro galeras, se unieron a las flotas españolas, portuguesa y siciliana en la guerra contra la regencia de Argel; más la paz entre España y Argel se concluyó en 1785. La Orden no atacaría más a los berberiscos, después de este momento⁵³⁴.

Ese mismo año, el ya rey de España, Carlos III (1759-1788), de forma unilateral, funda un Mayorazgo hereditario a favor de su hijo, el Infante Gabriel de Borbón, con el Priorato de Castilla y León de la Orden de San Juan. Este cambio fue solicitado por el monarca a S.S. Clemente XIII (1758-1769) quien, ya en 1765, accedía a ello mediante un Breve, que es completado por otro de sus sucesores Pío VI (1755-1799), el 17 de agosto de 1784. Este documento papal otorgaba además, indulto al Infante y a sus descendientes primogénitos legítimos varones para gozar de la administración del mencionado Priorato, a la vez que los licenciaba de las exigencias de edad y profesión religiosa que la regla de la Orden condicionaba para este cargo. En 1785, Carlos III hace secularizar el Gran Priorato de Castilla. Su hijo, el Infante Gabriel muere cuatro años después, en 1788, dejando heredero a su hijo Pedro de Borbón Braganza. Como en el mismo año fallece Carlos III, su sucesor Carlos IV, decidió enviar al joven infante a Portugal con su familia materna. El Priorato de Castilla queda así convertido en Mayorazgo hereditario, cuyo prior se encuentra en Portugal. Gran parte de los caballeros pasaron a residir

⁵³² HELLWALD, F.: op. cit. pp. 101-102 y nota 107, en PIERREDON, M.: op. cit. p. XXIX, vol. 1.

⁵³³ BRADFORD, E.: *Storia dei cavalieri di Malta. Lo escudo e la spada*. Milano, 1975, p. 209.

⁵³⁴ BOISGELIN, L.: *Ancient and Modern Malta*, t. II, 2º, p. 11. MIEGE, D.: op. cit., t. II, p. 320, en PIERREDON, M.: op. cit., p. XXXI, vol. 1.

en las ciudades, permaneciendo algunos de ellos en las encomiendas. Con estos Breves y Decretos, la Orden en España, pierde gran parte de su fuerza⁵³⁵.

De esta forma, se concretan las tendencias más separatistas de este país, y dando ejemplo a otros Estados de la razón de disponer de las posesiones de la Orden. Sin embargo, todo ello parecía tener solución. No obstante, cuando la inicial orientación españolizante de la Orden -seguida por varias naciones mediterráneas ante la importancia que España tenía en estos territorios- cedió a una preferencia francófila adoptada por otras naciones en el siglo XVIII, los caballeros se encontraron atrapados en la resaca de la política seglar europea.

Con el declive del poderío otomano durante el siglo XVIII, los europeos dejaron de hacerse cruzados. A cambio se dedicaron a polemizar contra las cruzadas (los ilustrados franceses); a exaltarlas (los contrarrevolucionarios del período jacobino-napoleónico y después los románticos); a soñarlas como horizonte metafórico y justificación histórica del colonialismo (Napoleón III), o a verlas como antídoto contra el laicismo o el progresismo (los defensores del Papado en la Roma de 1870). Vista desde hoy, las cruzadas aparecen como una especie de manifestación de la mala conciencia de Occidente, una ballena blanca que aparece y reaparece en el intermitente inconsciente de la Historia.

El papel de principal enemigo de la Iglesia que algún día ocuparon los otomanos, había sido retomado por la Francia revolucionaria que -luego de que el 5 de agosto de 1789 los miembros de la nobleza en la Asamblea Nacional hicieran espontáneamente el sacrificio de aceptar la desaparición de sus privilegios e inmunidades⁵³⁶- ponía en duda la existencia de los Estados Pontificios y todo lo relacionado con estos. Del mismo modo, la Asamblea Nacional francesa, rehusó

⁵³⁵ ARECHAGA, C.: “12 de junio: 200 años sin isla de Malta”, *Gaceta Hospitalarios*, nº 19, Madrid, 1998.

⁵³⁶ Decretos de 4, 6, 7, 8 y 11 de agosto de 1789, recogidos en la ley de 15 de septiembre de 1789. Ver *Documentos nº XV*, pp. 287-291, del texto de esta ley. PIERRENDON, M.: op. cit., p. 24, vol. 1.

considerar como un Estado Soberano a la Orden de San Juan, reconociéndola como una simple orden religiosa. De conformidad con ello, por Decreto de 11 de agosto de 1789, determina la abolición de sus privilegios y la supresión de sus rentas en Francia⁵³⁷. Ese día el Bailío Guirand de la Brillane, embajador de la Orden en Francia⁵³⁸, dirige a Armand Marc, conde de Montmorin-Saint-Herem, ministro de Asuntos Extranjeros de Francia, una protesta contra esta asimilación, al mismo tiempo que remite a la Asamblea Francesa un dossier sobre los orígenes de la Orden de San Juan, sus bulas y privilegios, así como la importancia y utilidad para Francia⁵³⁹. El 17 de septiembre, el Gran Maestre Rohan⁵⁴⁰, escribe directamente al rey Luis XVI demandándole que no sancione la decisión de la Asamblea⁵⁴¹. Pero pese al apoyo de las potencias extranjeras en estas reivindicaciones, el 3 de julio de 1790, un decreto de la Asamblea Nacional ordena el ingreso del producto de los derechos feudales, rentas, etc..., recibidos por los administradores de la Orden de Malta. El Bailío Virieu escribe el 5 de agosto al conde Montmorin, demandándole que la Asamblea se pronunciase, en un sentido particular, sobre lo concerniente a la Orden Soberana de Malta⁵⁴².

La respuesta fue dada dos meses más tarde por el decreto de 23 y 28 de octubre de 1790, que ordenaba la confiscación de todos los bienes que la Orden poseía en Francia. Para evitar esto el 5 de noviembre el Bailío de Virieu protesta enérgicamente, en nombre del Gran Maestre, pidiendo la intervención del rey ante la Asamblea Nacional, para que la Orden fuese reconocida como Estado

⁵³⁷ Arch. Asuntos Extranjeros, Malta: *Corr. Polit.*, vol. 21, fol. 273, rº 275, rº (pieza nº 142).

⁵³⁸ Este Bailío fue nombrado embajador, el 6 de febrero de 1789, por fallecimiento del bailío Pierre-Andre de Suffren, el 8 de diciembre de 1788; anteriormente había sido embajador de la Orden ante el Papa. PIERRENDON, M.: op. cit., p. 24, vol. 1.

⁵³⁹ Ese día el bailío Guirand de la Brillane, embajador de la Orden en Francia, dirige a Armand Marc, conde de Montmorin-Saint-Herem, ministro de Asuntos Extranjeros de Francia, una protesta contra esta asimilación, al mismo tiempo que remite a la Asamblea Francesa un dossier sobre los orígenes de la Orden de San Juan, sus bulas y privilegios, así como la importancia y utilidad para Francia.

⁵⁴⁰ Había sido elegido el 12 de noviembre de 1775.

⁵⁴¹ Arch. Asuntos Extranjeros, Malta; *Corr. Polit.*, vol. 21, fol. 325 rº 327, rº (pieza 157).

⁵⁴² Arch. Asuntos Extranjeros, Malta; *Corr. Polit.*, vol. 22, fol. 63, rº 64, rº (pieza 43).

Extranjero y, en consecuencia, obtener una salida extraterritorial de sus bienes y así evitar la confiscación⁵⁴³. Por fin la Asamblea aceptó la consideración solicitada respecto de la Orden, permitiendo la salida de las rentas de la misma, pero perdió todos los bienes y contribuciones. Más tarde la Asamblea Nacional, el 19 de junio de 1790, votó un primer decreto aboliendo la nobleza y los títulos y, cosa increíble, el rey Luis XVI lo sancionó por decreto del 23 del mismo mes. Así, el 13 de julio de 1791, la Asamblea constituyente ordenó la supresión de todas las órdenes de caballería y la prohibición en toda Francia de afiliarse a una de ellas, afincada en país extranjero, bajo pena de perder los derechos de ciudadano. Como consecuencia de esto, se produjo un segundo decreto de 30 de julio de 1791, estipulando la supresión de todas las órdenes de caballería que supongan distinción de nacimiento. Se decreta que todo francés perteneciente a una Orden de caballería que exigiese pruebas de nobleza, perdería la cualidad de ciudadano francés⁵⁴⁴. También se prohíbe afiliarse a toda orden de caballería cuya corporación esté ubicada en país extranjero y fundada bajo distinción de nacimiento, so pena de perder la cualidad de ciudadano francés⁵⁴⁵. Esto se vio agravado porque en julio de 1792, el tesoro del Gran Priorato de Francia destinó una importante contribución a ayudar a Luis XVI en su infructuosa huida.

El golpe de gracia a la Orden en Francia, tuvo lugar el 19 de septiembre de 1792, cuando la Revolución votó y decretó la venta de todos los bienes de la Orden de San Juan en el territorio francés, despojándola de sus posesiones francesas⁵⁴⁶. El 22 de octubre siguiente, durante la I República Francesa, un decreto de la Convención Nacional determinaba el modo ejecutivo de la ley de 19 septiembre, anulando la Orden de Malta en Francia⁵⁴⁷. Con ello cesaron de existir las Lenguas

⁵⁴³ Arch. Asuntos Extranjeros, Malta; *Corr. Polit.*, vol. 22, fol. 92 rº 93, rº (pieza 59).

⁵⁴⁴ Arch. Nat., Boite A. 87, decret nº 3287. Ver *Documentos*, pp. 293-294, pieza nº XVII.

⁵⁴⁵ Arch. Asuntos Extranjeros, Malta; *Corr. Polit.*, vol. 22, fol. 159, rº (piezas 99-100).

⁵⁴⁶ Arch. Asuntos Extranjeros, Malta; *Corr. Polit.*, vol. 22, fol. 311, rº 312 vº (pieza 193). También, GALIMARD FLAVIGNY, B.: *Les Chevaliers de Malte*, op. cit., pp. 80-81.

⁵⁴⁷ Arch. Aff. Etre., Malta; *Corr. Polit.*, vol. 22, fol. 331, rº (pieza nº 207), en PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 1, p. 33.

de Francia, Provenza y Auvernia⁵⁴⁸. Fue una catástrofe para la Orden, tanto moral como financiera. El 2 de diciembre de 1792, la Convención evacuaba un decreto acordando pensiones vitalicias a los titulares de los bienes de Malta confiscados en Francia, a condición de que no portasen la condecoración Malta en Francia.

La Francia revolucionaria parecía extenderse en forma irresistible hacia el resto de Europa promoviendo las mismas medidas perjudiciales a la Orden. Como consecuencia de ello, a partir de la declaración de guerra de Francia a Inglaterra⁵⁴⁹ -el 1 de febrero de 1793-, varios edictos del Gran Maestre favorecieron abiertamente el reclutamiento de malteses para incorporarse a la armada inglesa. Con ello estaba pues justificado el enfrentamiento de los revolucionarios con la Orden, aristocrática y confesional. El 27 de junio de 1793, Françoise Chemin de Forgues, ministro de Relaciones Exteriores, en París, hace lectura al Consejo Ejecutivo Provisional de la República Francesa de una memoria donde se le da instrucciones a Ángel Marie Aymar, enviado a Malta por dicho Comité como Ministro Plenipotenciario de la República. Esta memoria recoge: 1.- La importancia deseada por España, Italia y Francia de que la Orden mantenga su neutralidad en el conflicto desatado. 2.- El temor inspirado por la ambición de Rusia e Inglaterra; 3.- El temor de que exista o pueda existir un tratado secreto entre Malta e Inglaterra, de acuerdo con la corte de Nápoles⁵⁵⁰. Dos días más tarde se le solicita a Aymar una investigación sobre el estado interior de la Orden, sobre

⁵⁴⁸ Fue un debacle económico para la Orden, si se piensa la importancia de los bienes que la Orden poseía en Francia. Las rentas de la Orden pasaron de 1.632.000 escudos en 1788 a cerca de 400.000 escudos en 1798. Esta hecatombe financiera afectó a todos los servicios, en particular al Gran Hospital, pues las dificultades materiales motivaron la indisciplina del personal de enfermería y también del grupo médico y quirúrgico. Más tarde se contagiaron de esta actitud los capellanes, faltándoles a los enfermos la asistencia espiritual. Todo se desmoronaba. JARDÍN y GUYARD: *I cavalieri di Malta*, op. cit., p. 188. SIRE, H.J.A.: op. cit., p. 111.

⁵⁴⁹ Inglaterra, que después de dos siglos sus escuadras surcaban habitualmente las aguas de Malta, pretendía en la isla un puerto y una fortaleza que le asegurase el comercio por el Mediterráneo. PIERRENDON, M.: op. cit., vol. I, p. 36.

⁵⁵⁰ Arch. Asuntos Extranjeros, Malta; *Corr. Polit.*, vol. 23, fol.50, rº (pieza 31).

las inclinaciones del Gran Maestre y de los cargos de su gobierno⁵⁵¹ y sobre todo lo relativo al comercio y la navegación y los derechos de los barcos franceses relativos a la excepción de las visitas de inspección⁵⁵². El Gran Maestre no obstante no reconocer la autoridad de este Consejo Ejecutivo Provisional, rehusando considerar su decisión como de carácter oficial, escribe al representante de la Orden en Francia, el 15 de agosto de 1793, para que comunique a Francia que Malta no cambiará su sistema de neutralidad⁵⁵³. El 10 de septiembre de 1793, Jean André Caruson, denominándose “Secretario, y Canciller de la Nación”, escribe, refiriéndose a Malta, a Aymar para informarle de la hostilidad reinante en la isla contra los patriotas franceses⁵⁵⁴. Al mismo tiempo el caballero de la Orden Seytre-Caumont, escribe, de Malta, al mismo ciudadano Aymar, el 11 de septiembre de 1793⁵⁵⁵, para informarle que el gobierno de Malta ignora oficialmente el envío de un nuevo cargo de asuntos de Francia⁵⁵⁶, y le pide, en consecuencia, que suspenda su viaje a la isla⁵⁵⁷.

La ruptura que se produjo entre la República Francesa y el Rey de las Dos Sicilias, situó al Gran Maestre en una cruel encrucijada. El Rey, después de que intentase infructuosamente que la Orden renunciase a su neutralidad y se uniese a la coalición contra Francia, intentó hacer valer contra ella los derechos de soberanía que la donación de Carlos V incluyó en la donación de Malta. El Gran

⁵⁵¹ Arch. Asuntos Extranjeros, Malta; *Corr. Polit.*, vol. 23, fol. 58, rº (pieza 33).

⁵⁵² Arch. Asuntos Extranjeros, Malta; *Corr. Polit.*, vol. 22, fol. 59, rº 65 vº (pieza 34).

⁵⁵³ Arch. Asuntos Extranjeros, Malta; *Corr. Polit.*, vol. 23, fol. 49, rº y vº (pieza 30).

⁵⁵⁴ Arch. Asuntos Extranjeros, Malta; *Corr. Polit.*, vol. 23, fol. 85, rº - 86 rº (pieza 50).

⁵⁵⁵ DE LA TOUR DU PIN, op. cit., fol. 5 ; y Arch. Asuntos Extranjeros, Malta; *Corr. Polit.*, vol. 23, fol. 99, rº - 86 rº (pieza 56). Esta nota diplomática, fue publicada, el 4 de noviembre de 1793, por la *Gazetta de Lugano*. PERRENDON, M.: op. cit., vol. I, pp. 44-45.

⁵⁵⁶ La Orden mantiene sólo reconocer al caballero Seytrs-Caumont, nombrado por Luis XVI y revocado por el Directorio, y rehúsa recibir otra persona representando los asuntos franceses en la isla. Existía un conflicto para el Gran Maestre, pues tenía que incardinar la forma de gobierno que se había destituido en Francia con la obligación de Malta de conformar su política con la de su soberano, ahora en guerra con la República Francesa.

⁵⁵⁷ Arch. Asuntos Extranjeros, Malta; *Corr. Polit.*, vol. 23, fol. 87, rº y vº (pieza 51).

Maestre Rohan no se deja influir por el Rey de las Dos Sicilias, pero por mera prudencia ante esta delicada situación, a fin de evitar incidentes y de respetar sus obligaciones de vasallo, el 11 de septiembre de 1793, -el mismo día que se conmina a no viajar a Malta al representante del Consejo Ejecutivo Provisional de Francia- prohíbe a los barcos franceses, que “se enarbole su pabellón nacional” en el puerto mientras duren las hostilidades⁵⁵⁸, por ello y a fin de no romper relaciones con Francia, invita a los barcos franceses a entrar al puerto sin enarbolar su pabellón. Esta decisión es tomada por los franceses como un insulto a Francia, sobre todo porque sí se les permite a los barcos ingleses y españoles seguir enarblando sus respectivos pabellones⁵⁵⁹. La diferencia aducida era que Francia podía enarbolar dos pabellones distintos a diferencia de España o Inglaterra. El comendador Joseph de Maisonneuve asegura que se envió “a todas las Cortes”, en cita textual la siguiente frase (“El Gran Maestre hace saber a todas las Cortes que él no debe, ni puede, ni quiere reconocer de ninguna manera a la República Francesa”)⁵⁶⁰.

Cuando en 1793, coincidiendo el ataque inglés contra Tolón, el Gran Maestre protesta contra la profanación de la residencia del Gran Priorato de Francia, en París, y por el encarcelamiento del rey Luis XVI y parte de su familia. Por ello le ofrece su ayuda al almirante inglés Hood, comandante de la flota británica en el Mediterráneo, para que pueda usar los puertos malteses, así como sus arsenales y transportar a Tolón, en bajeles de la Orden, seiscientos Caballeros para ayudar a la defensa de aquella plaza, así como de obtener en las islas los marineros necesarios para su flota⁵⁶¹. Evidentemente, la idea efectiva y voluntaria de esta ayuda a la

⁵⁵⁸ Arch. Asuntos Extranjeros, Malta; *Corr. Polit.*, vol. 23, fol.85, vº (pieza50); 94 rº (pieza 54); y 103 rº (pieza 60).

⁵⁵⁹ LA TOUR, DU PIN, op. cit., fol. 5, y pp. 43-44.

⁵⁶⁰ MAISONNEUVE, J.: *Annales Historiques de l'ordre Souverain de St. Jean de Jérusalem depuis l'anne 1725 jusqu'au moment présent*, Saint-Petersbourg, 1799, pp. 35-36, en PIERRENDON, M.: op. cit. T. 1, pp. 46-47.

⁵⁶¹ MAISONNEUVE, J.: op. cit., pp. 33-34. Existen una serie de edictos del Gran Maestre, firmados por el Castellano Grimaldi, que posteriormente sirvieron a Napoleón como prueba para legitimar su toma de

flota británica, servirá al Directorio para decretar las operaciones contra Malta en 1798.

Por otro lado es perfectamente comprensible que los sentimientos del Gran Maestre fuesen públicamente contrarios a la Francia revolucionaria, ante las incautaciones de las propiedades de la Orden y los desmanes contra ella; los excesos de la Revolución Francesa y el inicuo juicio y posterior muerte del rey Luis XVI. También es cierto que por esta época el Gran Maestre, según MIEGE, gravemente enfermo, había perdido gran parte de sus fuerzas, de su energía y carácter, y había abandonado el timón del Estado⁵⁶². Este autor insinúa en su obra que es posible entender que los edictos pudiesen haber sido redactados por cualquier subordinado del Gran Maestre.

El viento del iluminismo y la tormenta revolucionaria que trastorna Francia, terminan por obligar a la *Sacra Milicia* a renunciar a aquella política que la había tenido siempre a la defensiva, frente a los contragolpes originados en las diversas vicisitudes europeas. Rusia, Francia e Inglaterra se interesan por la isla de los Caballeros, si bien sus intenciones no son del todo benévolas. Los nuevos equilibrios internacionales, como antaño, la vuelven muy interesante desde el punto de vista estratégico. Ante esto, en 1794 los Estados Unidos ofrecen su protección a la Orden proponiendo asegurarle un territorio en América, pero todo queda a nivel de proyecto⁵⁶³.

El progreso de la Revolución Francesa y la incierta situación en la cual se encontraba Europa, era a todas luces preocupante para el gobierno imperial ruso. A pesar de su tradicional hostilidad hacia la Iglesia Católica, Rusia estaba

Malta, donde se recogen seis edictos en los que la Orden permite enrolarse a los malteses en bajeles de su majestad Británica, de fechas 25 de noviembre de 1793 a 11 de enero de 1794. MIEGE, D.: *Histoire de Malte*, op. cit. T. II, pp. 477-479, nº 6, en PIERRENDON, M.: op. cit., pp. 51-52, T. 1.

⁵⁶² MIEGE, D.: *Histoire de Malte*, op. cit. T. II, p. 329.

⁵⁶³ HUME, EDGAR ERSKINE, 1889. *A proposed treaty of alliance between the Sovereign Order of Malta and the United States of America, 1794*, by Edgar Erskine Hume ... Williamsburg USA., 1936.

deseosa de ofrecer toda clase de ayuda al Soberano Pontífice y a la Orden, para que las fuerzas conservadoras de Occidente pudieran detener la oleada revolucionaria. Además, la administración del poco equilibrado Pablo I, Emperador de Rusia, su interés romántico por los Caballeros de San Juan y su odio personal hacia la Revolución, se mezclaban con un problema práctico representado por la perpetua carrera de Rusia hacia el Mediterráneo⁵⁶⁴. Malta hubiera sido un punto estratégico muy importante para las ambiciones rusas, y ya bajo el reinado de Pedro “El Grande” y Catalina “La Grande”, el Imperio Ruso había buscado un acercamiento con la Orden. Por su parte, la Orden había buscado un acercamiento con el gobierno ruso a fin de negociar las propiedades del Gran Priorato de Polonia⁵⁶⁵, fundado en 1774 y anexionado después de la repartición de Polonia como territorio ruso⁵⁶⁶. No obstante, Rusia estaba

⁵⁶⁴ JARDÍN, P. y GUYARD, P., desarrollan con mucho acierto este tema en su obra, ya citada: *I cavalieri di Malta*, pp. 189-194.

⁵⁶⁵ Este Gran Priorato, una vez devuelto a la Orden, reportaría a la Lengua Anglo Bávara Rusa, a través de sus encomiendas, ochenta mil duros anuales, importe que, dada la precaria situación económica de la Orden, remedió de alguna forma sus necesidades más acuciantes. DESBRULL y BOIL DE ARENOS, A.: *Recapitulación histórica de la revolución de Malta y últimos sucesos desgraciados de la Religión de San Juan acaecidos en el magisterio de Fr. Dn. Fernando Hompesch de Nación Alemán*, en FERRER FLOREZ, M.: “Malta: Final de la Soberanía de la Orden de San Juan”. *La Orden de Malta, el Reino de Mallorca y el Mediterráneo*, op. cit., p. 72.

⁵⁶⁶ El origen de este asunto nace en 1609, cuando el Príncipe Janus de Ostrog testa -respecto de sus posesiones en Polonia-, en primer lugar a favor de sus hijos, luego de sus cuñados y, si ambas líneas faltasen, a favor de la Orden de Malta. En 1672 la Orden tomó posesión de las tierras, pero el Caballero de la Orden que dispuso de ellas, posteriormente pidió dispensa para casarse y a su muerte su viuda disfrutó de ellas hasta 1701. Después de esto un hombre reclamó ser el único superviviente de la familia de los cuñados de Janus, dicha reclamación fue sustentada de forma tácita por el Rey de Polonia. El caso Ostrog duró hasta 1776, cuando el derecho de la Orden prevaleció y el priorato polaco de seis encomiendas fue establecido. El caso fue resuelto gracias a que la Orden apeló a las monarquías vecinas de Rusia y Prusia y éstas intervinieron en su favor. El acuerdo con Prusia implicaría el reconocimiento del Bailío protestante de Brandenburgo y a su Herrenmeister, que era el hermano del rey Federico III. El acuerdo con Rusia daría lugar, a la postre, a la propuesta del Zar Pablo I como Gran Maestre.

La Tercera partición de Polonia, en 1793, bajo el reinado de Catalina II, daría lugar a que las propiedades Ostrog fuesen una de las regiones que correspondieron a Rusia. Cuando Pablo I ascendió al trono ruso, en 1795, reinstauró y reconoció, gracias al embajador Bailío Litta enviado por el Gran Maestre Hompesch, el priorato polaco bajo el título de Gran Priorato de Rusia. Entonces, inmersa la Orden en la

demasiado lejos del teatro de guerra europeo y su ejército era una fuerza desorganizada y arcaica.

El 8 de abril de 1796 (19 Germinal año IV), el agente consular de Francia, Caruson, escribe desde Malta a Charles Delacroix, ministro de Relaciones Exteriores, a París, para confirmarle sus informaciones precedentes respecto de las relaciones secretas existentes entre Malta y Rusia, a cambio de demanda de encomiendas en Polonia para compensar los bienes perdidos en Francia⁵⁶⁷.

El 8 de junio de 1796, Cibon, representante de la Orden en Francia, comunica al ministro de Relaciones Exteriores de Francia, un comunicado del Gran Maestre, de fecha 9 de abril, demandando la suspensión de la venta de las propiedades de la Orden, tanto en Francia, como en Bélgica⁵⁶⁸. El Directorio dispuso que se aplicase en Bélgica la misma ley que ordenaba en Francia la incautación de los bienes de

anarquía y desilusión que originó la pérdida de Malta, los Caballeros del priorato ruso, de forma unilateral destituyeron al Gran Maestre Hompesch, y se volvieron con el Zar. Hompesch, exilado en Trieste, mantuvo su derecho; pero el Papa no deseaba enturbiar sus relaciones con Rusia. El 7 de noviembre de 1798, los Caballeros en San Petersburgo eligieron como Gran Maestre a Pablo (de facto 1799-1801), quien no era católico, estaba casado y como profeso no había sido reconocido por la Santa Sede. Rápidamente el nuevo Maestre nombró un sacro consejo de juristas no católicos en su mayoría, y fundó un segundo priorato ortodoxo-Gran Priorato de Rusia- usando como precedente la existencia del Bailío de Brandenburgo. Tras la muerte del zar, fue elegido como Gran Maestre frey Tommasi. Éste y su sucesor el Lugarteniente Gran Maestre Guevara-Suardo, fueron reconocidos por los rusos. El consejo nombrado por Pablo en San Petersburgo votó su propia disolución. Posteriormente, durante el reinado del zar Alejandro, aquel Priorato ruso fue confiscado en 1810-11. El Gran Priorato de Rusia, sin embargo, continuó reivindicando ante el mundo ser la Orden de San Juan. Hoy existen más de veinte no reconocidas órdenes de San Juan reivindicando ser descendiente de aquélla. RILEY-SMITH, J.: *Hospitallers. The History of the Order of St John*, London, 1999, pp. 124-5. DESBRULL y BOIL DE ARENOS, A.: op. cit., en FERRER FLOREZ, M.: “Malta: Final de la Soberanía de la Orden de San Juan”. *La Orden de Malta, el Reino de Mallorca y el Mediterráneo*, op. cit., pp. 63-74. HELLWALD, F.: op. cit., p. 107 nota, en PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 1, p. XXX.

⁵⁶⁷ Arch. Asuntos Extranjeros, Malta; *Corr. Polit.*, vol. 23, fol. 239, rº y vº (pieza 147).

⁵⁶⁸ Arch. Asuntos Extranjeros, Malta; *Corr. Polit.*, vol. 23, fol. 262, vº (pieza 166).

la Orden⁵⁶⁹. El régimen del Terror estaba terminando y el Gran Maestre creyó que podía ser aceptada su propuesta por los nuevos señores de Francia. La demanda no fue tomada en consideración.

El 19 de noviembre de 1796, es nombrado como embajador de la Orden en París el bailío español frey Valdés, antiguo Ministro de Marina de Madrid⁵⁷⁰, luego de que Francia hubiese rehusado recibir como embajador al caballero francés Toussain d'Hannonville. El ministro dirige un escrito al Directorio concluyendo que, en las circunstancias presentes, la admisión de un embajador de la Orden de Malta ante el gobierno francés, sería ventajoso para Francia⁵⁷¹. Y ello, en base a la alianza que en esos momentos se estaba a punto de firmar entre el Primer Ministro español, el Príncipe de la Paz, y el Directorio (se haría en San-Ildefonso ese mismo año), como defensa conjunta contra los ingleses, tratado que sería desastroso para los intereses de España. De conformidad con este acuerdo, tiempo

⁵⁶⁹ El Directorio hizo un intento -del que apenas se ha escrito- para dominar a la Orden desde dentro. Cuando llegaron a Francia noticias de que la vida del Gran Maestre Fray Manuel de Rohan-Polduc tocaba a su fin, Napoleón envió a Madrid al Conde de Cabarrus con el encargo de ofrecer a Godoy el Gran Maestrazgo de la Orden. Pensaba el Primer Cónsul, que al estar el archipiélago en manos amigas e incapaces de venderse a Inglaterra, le sería fácil apoderarse nuevamente de ella. Aseguró Cabarrús al Príncipe de la Paz que el Directorio tenía en Malta un gran número de partidarios en la población y entre los dignatarios de la Orden, y que no habría dificultad en conseguir que la elección se hiciese a su favor. Sin embargo, los planes de Godoy respecto de la Orden eran otros. Había sugerido a Carlos IV que incorporase a la Corona las dos Lenguas de España, como de más antiguo se encontraban ya incorporados los maestrazgos de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa. El Reino de Baviera había incorporado ya las ricas encomiendas de la Orden situadas en su territorio y Rusia parecía dispuesta a seguir mismo camino. Cuando Cabarrús llegó a Madrid, el decreto estaba ya firmado y dirigido al Consejo de Castilla para su publicación y cumplimiento; se promulgaría en enero de 1802. Por otra parte, es difícil imaginar que Godoy, en plena juventud, disfrutando de la insólita dignidad de Príncipe de la Paz, primer Secretario de Estado, Capitán General los Reales Ejércitos y dueño de la voluntad de los reyes, pudiera sentir la tentación de retirarse a un rincón de la geografía europea para encabezar una institución en decadencia y ruina. Su turbulenta vida sentimental era además la antítesis de la profesión religiosa a la que le hubiera obligado la Regla de la Orden. PAU ARRIAGA, A.: *Un milenio*. op. cit., p. 191.

⁵⁷⁰ Arch. Asuntos Extranjeros, Malta; *Corr. Polit.*, vol. 23, fol. 344, vº (pieza 212).

⁵⁷¹ Arch. Asuntos Extranjeros, Malta; *Corr. Polit.*, vol. 24, fol. 14-15, vº (pieza 9).

después, el embajador de España en Malta actuaría de mediador entre la Orden y Francia en la rendición de Malta a Bonaparte, el 12 de junio de 1798.

El Gran Maestre Rohan, muere el 13 de julio de 1797, y sus últimas palabras fueron “yo seré el último Gran Maestre de una Orden ilustre e independiente”⁵⁷², con lo que posiblemente conociera las intenciones de Francia, en posible connivencia con España, de hacerse con Malta. Según PIERRENDON, el gobierno francés había decidido desde el mes de octubre de 1796, el proyecto de ayudar a España a anexionarse Malta, indemnizando a la Orden con alguna de sus islas en las Antillas⁵⁷³.

Más tarde, el 17 de octubre de 1797, con la firma por Francisco II de Austria del Tratado de Campo Formio⁵⁷⁴ -como consecuencia de la derrota de sus ejércitos⁵⁷⁵-

⁵⁷² MIEGE, D.: op. cit., t. II, pp. 339-340.

⁵⁷³ *Correspondencia Inédita, Oficial y confidencial de Napoleón Bonaparte*, t. III, pp. 286-7 y p. 62. *Corr. Nap. I*, t. III, París, 1859, pp. 85-87, pieza 1828. PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 1, p. 66.

⁵⁷⁴ Por este tratado pasan a manos de Francia todas las islas del Adriático, anteriormente pertenecientes a Venecia. El **Tratado de Campo Formio** fue firmado el 17 de octubre de 1797 (día 26 de Vendimiario, año VI de la República Francesa) por Napoleón Bonaparte y el conde Ludwig von Cobenzl, como representantes de Francia y Austria. Este tratado marcó el final de la Primera Coalición, la victoriosa conclusión de las campañas de Napoleón en Italia y el final de la primera fase de las Guerras Napoleónicas. Más allá de las usuales cláusulas de «firme e inviolable paz», el tratado traspasó cierto número de territorios austriacos a manos francesas. Las tierras cedidas incluían los Países Bajos Austriacos (que corresponden grosso modo a las actuales Bélgica y Luxemburgo) y ciertas islas en el Mediterráneo, Corfú y otras islas venecianas en el Adriático. Venecia y sus territorios fueron divididos entre los dos estados, siendo la propia Venecia, así como Istria y Dalmacia, entregadas al emperador austriaco. Austria reconoció la República Cisalpina y la recién creada República de Liguria, formada a partir de territorios genoveses como un país independiente.

El tratado también contenía cláusulas secretas, que dividían otros territorios, haciendo a Liguria independiente, y también acordaba la extensión de las fronteras francesas hasta el Rin, el Nette y el Roer. Se garantizaba la libre navegación francesa por el Rin, el Mosa y el Mosela. La República Francesa se había expandido hasta sus límites *naturales* y en Italia, más allá de éstos.

El tratado se terminó y firmó después de cinco meses de negociaciones. Era básicamente lo que se había acordado en la Paz de Leoben, en abril de 1797, pero las negociaciones habían dado un giro por las dos partes debido a cierto número de motivos. Durante el período de negociaciones tuvieron que aplastar un

la Orden también perdió las encomiendas alemanas al oeste del Rin, corriendo la misma suerte las encomiendas al norte de Italia. Varios años después, en 1806, todas las posesiones italianas fueron requisadas, después de la conquista francesa de la península. Ese mismo año, también se perdieron la totalidad de las encomiendas alemanas y bávaras⁵⁷⁶.

El gobierno de la Orden no ignoraba, ciertamente, los peligros con los que tendrían que enfrentarse, entrando abiertamente en la influencia de cualquier potencia, pero la situación exigía decisiones. El emperador Pablo I de Rusia había entablado negociaciones secretas con el Gran Maestre Rohan para obtener un concordato que habría puesto al Hospital y a su territorio bajo el protectorado de Rusia. El tratado suscrito en San Petersburgo, en enero de 1797⁵⁷⁷, sancionaba una serie de informes existentes hacía tiempo.

Entre el 4 y el 15 de enero de 1797, el conde Besborodko, canciller del Imperio Ruso, en nombre de Pablo I, y el bailío Litta en nombre del Gran Maestre, firman una convención⁵⁷⁸, por la que Rusia dona a la Orden unas posesiones en Polonia⁵⁷⁹. Estipulado el acuerdo⁵⁸⁰, firmado por Fr. Jules René, bailío conde de

golpe de estado monárquico en septiembre. Esto se usó como pretexto para arrestar y deportar a los monárquicos y efectuar una moderada depuración del Directorio.

El biógrafo de Napoleón, Félix Markham, escribió que “*la partición de Venecia no fue sólo una mancha moral sobre el establecimiento de la paz, sino que dejó a Austria una cabeza de playa en Italia, que sólo podría conducir a otra guerra*” De hecho, la paz de Campo Formio, aunque redibujó el mapa de Europa y fue un gran paso en la fama de Napoleón, sólo fue un aplazamiento. PARRY, C.: *Consolidated Treaty Series* (C.T.S.), Cambridge, 2006, vol. 54, pp. 157 y ss.

⁵⁷⁵ En enero de 1797, tras una campaña iniciada en el mes de noviembre anterior, Napoleón derrota al ejército austríaco del general Josef Alvintzy, en Rivoli. Epílogo de la batalla de Arcole, acaecida al sudeste de Verona, Italia. (14-17 de 1796). GRANT, R.G.: *Batalla*, op. cit., p. 199.

⁵⁷⁶ SIRE, H.J.A.: op. cit., p. 111.

⁵⁷⁷ PARRY, C.: *Consolidated Treaty Series* (C.T.S.), Cambridge, 2006, vol. 53, pp. 359-375.

⁵⁷⁸ Arch. Nat., cartón AF 73, dossier 298,3º, titulado: Piezas interceptadas, pieza 5. PIERRENDON, M.: op. cit., vol. I, pp. 62-63.

⁵⁷⁹ Los artículos de este tratado se pueden ver en PIERRENDON, M.: op. cit., vol. I, p. 63.

⁵⁸⁰ Treinta y siete artículos, más otros cuatro separados y ocho adiciones.

Litta y el príncipe Alexander de Kovrakin, el soberano ruso solicitó la creación de un Gran Priorato ruso, basándose en los territorios polacos de la Orden en la zona de d'Ostrog. Fue el precio de la alianza.

Con la muerte del Gran Maestre Rohan, termina el gran período de gloria de la Orden de Malta, en tanto que orden militar. Con la invasión de las islas por Bonaparte se llegaría al fin de su soberanía territorial.

Frey Fernando Von Hompesch (1797-1799)⁵⁸¹, un Caballero de origen alemán, sucede en 1797 al Gran Maestre Rohan. Su elección hace esperar una mayor protección del Imperio Austrohúngaro, pero induce a Francia a prever una influencia austríaca en el devenir de la Orden.

La amenaza revolucionaria continuaba preocupando a Europa y en especial a la Orden, que a cada paso de aquélla, perdía mayores territorios en Europa. Ante ello, y considerando que la figura de un protector sería lo suficientemente impactante para detener los abusos franceses, el Gran Maestre de la Orden, frey von Hómpesch, proclamó al emperador Pablo I, de Rusia, “Protector de la Orden”, el 7 de agosto de 1797⁵⁸². Gesto éste que, al igual que la Convención Ruso-Maltesa, había sido promovido por el bailío frey Julio Litta, enviado de la Orden a San Petersburgo, y su hermano, a la sazón Nuncio de Su Santidad en la capital del Imperio.

Ni Austria ni Rusia lograrán salvar a Malta de Napoleón (1769-1821). El futuro emperador de los franceses no podía consentir que otras potencias dispusiesen de una base naval de aquella importancia en el Mediterráneo -en la que Francia podía situar seis o siete navíos de guerra de setenta y cuatro cañones, el mismo

⁵⁸¹ El barón frey Von Hompesch, Gran Prior de Brandenburgo, había sido durante veinticinco años embajador ante la Corte Imperial de Viena, y se le consideraba el mejor asesor del emperador Francisco II.

⁵⁸² SIRE, H.J.A.: op. cit., 236.

número de fragatas y el doble de pequeñas corbetas y tener constantemente vigiladas Argel, Túnez y Trípoli⁵⁸³ - y decidieron adueñarse de ella por la fuerza. La suerte además se pone de su lado cuando la nave que transportaba el pliego con despachos que el Zar enviaba al Gran Maestre con los términos del acuerdo secreto, es capturada por un buque francés a la altura de Ancone, y los documentos terminan en manos del general corso. Napoleón se manifiesta indignado y acusa a la Orden de connivencia con Rusia, denunciando una verdadera coalición que se estaba formando contra él. El correo enviado por el bailío Litta a Malta con los documentos inherentes a estos acuerdos, tal como hemos apuntado, es interceptado en Ancone⁵⁸⁴ el 9 de febrero de 1797⁵⁸⁵ por los agentes de Bonaparte y enviados al Directorio⁵⁸⁶, en París. La lectura de la correspondencia del bailío Litta no fue una sorpresa para los miembros del Directorio.

Bonaparte había urgido al Directorio la conquista de Malta, desde mayo de 1797, atribuyéndole una importancia especial a la posesión de este puerto y de las Islas Jónicas⁵⁸⁷, como estaciones naturales en la ruta de Levante, y basándose en el peligro que implicaría la perspectiva de una presencia rusa en la isla, o aún peor, el establecimiento de una base naval inglesa en el archipiélago⁵⁸⁸, pero su solicitud no fue tomada en cuenta hasta el golpe de estado jacobino de septiembre de ese año, el cual reemplazó al moderado, pro-realista gobierno por uno dedicado a una agresiva continuación de la guerra revolucionaria. Bonaparte, una

⁵⁸³ PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 1, p. XXXII.

⁵⁸⁴ El 8 de febrero de 1797, Napoleón había ocupado Ancone, durante su primera campaña de Italia, en 1796. *Corr. Nap. I*, t. II, París 1859, p. 402, pieza 1466.

⁵⁸⁵ *Corr. Nap. I*, t. II, París 1859, p. 4, pieza 1473 y MAISONNEVE, J.: op. cit., p. 87.

⁵⁸⁶ *Corr. Nap. I*, t. II, París 1859, p. 409, pieza 1475.

⁵⁸⁷ Napoleón diría que “las islas de Corfú, Zante y Cephalonia era más interesante para él, que toda Italia”. DRIAULT, E. y LHERITIER, M.: *Histoire Diplomatique de la Grèce de 1821 a nos Jours*, t. I DRIAULT, E.: “L’Insurrection et l’Indépendance (1821-1830)”, París, 1925, p. 35. El Tratado de Campo-Formio, 17 octubre 1797, concede a Francia estas islas. PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 1, p. 70. PARRY, C.: *Consolidated Treaty Series (C.T.S.)*, Cambridge, 2006, t. 54, pp. 157 y ss.

⁵⁸⁸ GALIMARD FLAVIGNY, B.: *Les Chevaliers de Malte*, op. cit., p. 82.

vez repetida su petición, añadió el 26 de mayo de 1797: “Con la isla de San Pedro, la cual nos ha cedido el rey de Cerdeña, Malta, Corfú, etc..., nosotros seríamos los señores de todo el Mediterráneo⁵⁸⁹. Malta no tiene precio para nosotros⁵⁹⁰. La idea de Napoleón era encontrar a orillas del Nilo las huellas de Alejandro y seguir las por el medio Oriente, hasta la India. Malta se encuentra en su camino⁵⁹¹. Es evidente que Napoleón no iba a permitir que otra potencia se instalase en Malta y pusiese en peligro sus comunicaciones, para el caso de que se realizase una expedición hacia el Mediterráneo Oriental. El 13 de septiembre de 1797, desde su cuartel general de Passariano, Bonaparte escribe al ministro de Relaciones Exteriores de París: “¿Porqué no apoderarnos de la isla de Malta?” El almirante Breys poniéndose de su parte afirma: “Cuatrocientos Caballeros y además un regimiento de quinientos hombres son la defensa de La Valletta. Los habitantes, que suman más de cien mil, sienten hastío de los caballeros, que no piensan ya en vivir y morir por la fe. Nosotros ya le hemos confiscado todos sus bienes en Italia. Con la Isla de Saint Pierre, que nos ha cedido el rey de Cerdeña, Malta, Corfú, etc..., seríamos los amos del Mediterráneo⁵⁹²”

Talleyrand⁵⁹³, primer ministro francés, en nombre del Directorio y con el pretexto de una antigua declaración del Gran Maestre Rohán, fechada en octubre de 1793, en la que rehusaba el reconocimiento de la República Francesa, le dio autorización para que diese instrucciones al almirante Brueys, general en jefe de la Armada de Oriente, de apoderarse de la Isla de Malta⁵⁹⁴ “a condición de no comprometer otras operaciones ya determinadas⁵⁹⁵”, y una ambiciosa expedición

⁵⁸⁹ SIRE, H.J.A.: *The knights of Malta*, op. cit., p. 237.

⁵⁹⁰ Correspondencia Inédita, Nap., t. III, pp. 286-7. Corr. Nap. I, t. III, París, 1859, pp. 85-87, pieza 1828.

⁵⁹¹ PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 1, p. 70.

⁵⁹² Correspondencia Nap. I, t. III, pp. 391-392. pieza 2195. SCICLUNA, P.: *Actes et documents pour servir a l'Histoire de l'Occupation Française de Malte pendant les Années 1798-1800*, 2º éd. t. I, La Fête, du 14 juillet 1798 a Malte. *Documents* p. 311, pièze XXXII.

⁵⁹³ Un secretario particular de Barras, Bottot, había comunicado que Malta se iba a vender y que apremiaba un ataque para tomarla. PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 1, p. 71.

⁵⁹⁴ PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 1, p. 74.

⁵⁹⁵ GALIMARD FLAVIGNY, B.: *Les Chevaliers de Malte*, op. cit., pp. 82-83.

fue planeada para la siguiente primavera⁵⁹⁶. El peligro, tras la designación de un Gran Maestre austríaco, de que Austria actuase como potencia protectora de Malta, fue lo que motivó que el Directorio decidiese evitar que la isla cayese bajo la influencia del Emperador, como había ocurrido con Ragusa.

Los franceses eran conocedores que las clases acomodadas y los marinos malteses eran secretamente los verdaderos enemigos de la Orden, los primeros por la exclusión que de ellos había hecho la Orden en las labores de gobierno, un maltés no podía ser Caballero de Malta. Los segundos porque el sistema de guerra contra los berberiscos les impedía comerciar libremente. En diciembre de 1797, Bonaparte envía varios agentes a La Valletta⁵⁹⁷, a fin de buscar partidarios de la causa republicana entre caballeros y malteses. Rápidamente un numeroso grupo de adeptos son encontrados, principalmente, entre los caballeros que habían formado el anticlerical círculo de los años setenta y ochenta, tales como frey Bosredon-Ransijat o frey Jean de Fay. No obstante la mayoría de los doscientos caballeros franceses -al parecer sólo quince se mostraron partidarios de los revolucionarios-, principal fuerza defensiva de la isla, se mostraron realistas inabordables, dispuestos a defender Malta hasta su último aliento⁵⁹⁸. Louis-Ovide Double, Secretario para asuntos franceses del Gran Maestre Rohan, que había dirigido un partido opuesto a la acción contra la republicana Francia, jugó un papel importante en la traición a Hompesch⁵⁹⁹.

⁵⁹⁶ *Correspondencia Inédita, Nap.*, t. VII, París, 1820, pp. 327 y 329-330 y SCICLUNA, P.: op. cit., p. 106. *Documents* pp. 311-312, pieza XXXIII.

⁵⁹⁷ PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 1, p. 76. *Corr. Nap. I*, t. III, pp. 573-574, piece 2354.

⁵⁹⁸ Respecto de los antecedentes y caída de Malta, ver la obra de SIRE, H.J.A.: *The knights of Malta*, op. cit., pp. 236-242. También PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 1, pp. 85-97. Es muy interesante el informe que en estas páginas se recoge como enviado a Napoleón, por uno de sus espías, sobre la situación social y política en Malta.

⁵⁹⁹ SIRE, H.J.A.: op. cit., pp. 238-239.

En el Congreso de Rastadt, en 1798⁶⁰⁰, donde se estaba decidiendo el destino del Sacro Imperio Romano, la Orden tenía un asiento a través del Gran Prior de Heitersheim, como un príncipe alemán⁶⁰¹. Su delegado, el Abilio von Schonau⁶⁰², pronto descubrió que un ataque francés contra Malta estaba decidido. El Directorio había firmado un Decreto secreto, en abril de 1798, ordenando a Napoleón tomar la isla, camino de Egipto. Inmediatamente esta noticia fue comunicada al Gran Maestre⁶⁰³.

Al igual que la Orden supo del ataque, la mayoría de las potencias presentes en el Congreso conocieron la noticia, pero las potencias amigas, basándose en las ciclópeas defensas de la isla, suponían que los caballeros estaban en condiciones de resistir el asedio el tiempo suficiente para recibir ayuda de ellas, en caso de que el ataque se materializase⁶⁰⁴.

Decidido ya a apoderarse de la isla, en marzo, ordena al almirante francés Francisco Pablo de Bruyes, que conducía de Corfú a Tolón los buques requisados a Venecia, forzar el bloqueo con sus setenta buques y ocupar el puerto de La Valletta. Pero el Gran Maestre reacciona con firmeza e impide que el plan de Bonaparte se ejecute. Pero esto sólo había sido el prólogo.

La carta estratégica de Hompesch, basada en la impenetrabilidad de La Valletta, hubiese necesitado una lealtad y una moral de los malteses que, pese a su popularidad entre la población, no se materializó en los momentos decisivos. Su intención, basada en las dos premisas anteriores, era organizar una defensa que ningún poder pudiese tratar de vencer sin un desproporcionado gasto de esfuerzo

⁶⁰⁰ Abierto, el 9 de diciembre de 1797, en ejecución del art. 20 del Tratado de Campo-Formio, de 17 de octubre de 1797, llegaría a su fin, sin resultado, el 23 de abril de 1799, por la apertura de hostilidades de la Segunda Coalición europea contra la República Francesa, el 12 de marzo precedente.

⁶⁰¹ BOISGELIN, L.: op. cit., t. II, pp. 52-53.

⁶⁰² Arch. Aff. Etr. Malte; *Corr. Polit.*, vol. 23, fol. 152-154, rº (pieza 91).

⁶⁰³ PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 1, p. 79.

⁶⁰⁴ DOUBLET, O.: op. cit., pp. 143-144. DE LA JONQUIERE, C.: op. cit., t. I, pp. 586-587.

militar. El error de cálculo basado en ambas premisas, fue abismal. Al mismo tiempo, los desacuerdos entre los miembros del Consejo de la Orden son patentes, especialmente entre los componentes españoles que están en desacuerdo con las medidas defensivas por entenderlas excesivas. Los Grandes Cruces y los caballeros españoles, excepto cuatro, desaprueban dichas medidas⁶⁰⁵.

El cónsul británico en Livorno, Udney, escribe, el 20 de abril de 1798, una carta al contralmirante Nelson, diciéndole que es cierta la expedición francesa que se prepara para tomar Malta, luego Sicilia, para asegurarse su grano, después Nápoles y todas las plazas en las que Francia pueda disponer de un fuerte; luego se dirigirá hacia Alejandría, el Cairo y Suez, con la intención de llegar hasta nuestras posesiones en la India⁶⁰⁶.

Cuando la expedición a Malta y Egipto está decidida, Talleyrand comunica a su embajador en Constantinopla, Ruffin, el encargo de informar de ello a la corte otomana, aliada secreta de Inglaterra. La Sublime Puerta contesta al Directorio que la destrucción de la Orden de Malta será un beneficio para todos los musulmanes, pero que es necesaria una conferencia, respecto de Egipto, a fin de evitar la guerra⁶⁰⁷.

⁶⁰⁵ Posteriormente, como prueba de lo anteriormente apuntado, el caballero Cotoner, español, que jamás había hecho la guerra, y que era gobernador de Fuerte Ricasoli, rehúsa obedecer al Bailío de Clugni, anciano militar, que el Gran Maestre había enviado al fuerte. Era conocido por los malteses que los Caballeros estaban divididos y que las fortificaciones estaban en manos de los conspiradores DE LA TOUR DE PIN, B.: op. cit., p. 15, rº 16, en PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 1, p. 103.

⁶⁰⁶ HARDMAN, W. y ROSE, J.H.: *A History of Malta during the period of the French and British occupations (1798-1815)*, Londres, 1902, p. 37.

⁶⁰⁷ Esta se declararía el uno de Julio de 1798, a raíz de la invasión francesa de Egipto. PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 1, p. 84.

Napoleón, general en jefe de la expedición, junto al almirante Brueys, al mando del primer convoy, parten de Tolón, el 19 de mayo, acompañados de la escuadra francesa del Mediterráneo⁶⁰⁸, logrando confundir a la escuadra de Nelson⁶⁰⁹.

Después de que el seis de junio, las primeras fragatas de la escuadra francesa fuesen divisadas, un correo solicitando ayuda es enviado al encuentro de la flota inglesa, pero éste no llega a manos del almirante Nelson hasta el 20 de junio.

Para los sanjuanistas son horas dramáticas. Admitiendo francamente su ignorancia en asuntos militares, el Gran Maestre deja la defensa en manos de la Congregación de Guerra, compuesta de once miembros, seis de ellos Grandes Cruces, la mayoría hombres hábiles y valientes. No obstante, de forma incomprensible, cuatro de ellos eran partidarios de la causa de Francia: frey Bosredon-Ransijat, Secretario de Finanzas, frey Fay, Comisario de Fortificaciones, y los Directores de artillería e Ingenieros, frey Bardonenche y frey Toussard. Obviamente la conjunción de estos personajes fue fatal para una coherente estrategia de defensa⁶¹⁰.

Con trescientos Caballeros, alrededor de nueve mil soldados, entre regulares y milicianos⁶¹¹, el anillo de defensa finalizado -el fuerte Tigre se había terminado en 1793-, más de mil piezas de artillería y las fortificaciones en perfecto estado, podrían intentar una defensa con esperanza de éxito. Contra esto, los franceses oponían, una escuadra de más de quinientos bajeles, entre navíos de línea, fragatas, corbetas, buques de aprovisionamiento, y unidades de transporte de tropas, embarcando un ejército de veintinueve mil hombres.

⁶⁰⁸ DE LA JONQUIERE, C.: op. cit., t. I, pp. 497, 502, 532, 533, 539-540, 544 y 563; y MARMONT, DUQUE DE RAGUSA, M.: *Memorias*, t. I, p. 352, en PIERRENDON, M.: op. cit., vol. I, p.115.

⁶⁰⁹ HARDMAN, W. y ROSE, J.H.: op. cit., pp. 38-43.

⁶¹⁰ SIRE, H.J.A.: *The knights of Malta*, op. cit., p. 238.

⁶¹¹ Según espías de Napoleón, dos mil doscientos diez soldados regulares y unos diez mil hombres de la guardia nacional, además de los Caballeros. PIERRENDON, M.: op. cit., vol. I, pp. 91-92.

Al anochecer del 6-7 de junio de 1798⁶¹², la primera escuadra de la flota francesa, en viaje hacia Egipto, se presenta en Malta. El avistamiento de los numerosos navíos suscita la más viva alarma en Malta. Ante la actitud beligerante de los malteses, el comandante francés al mando, Eydoux, escribe una carta al Gran Maestre comunicándole su sorpresa por la inquietud que ha causado su presencia, cuando Malta no debe temer ninguna acción hostil de Francia, pues la expedición iba dirigida contra Egipto⁶¹³. Algunos autores opinan que Eydoux no conocía los planes de su general en jefe. El Gran Maestre había convocado al Consejo de Guerra, compuesto de siete miembros⁶¹⁴, pero estas confusas noticias tranquilizan momentáneamente a frey Hompesch y el estado de sitio no es proclamado⁶¹⁵. Tranquilizados momentáneamente los ánimos, el Gran Maestre asiste a la procesión del Día del Señor, entrando a continuación en su palacio. Mientras tanto es permitido que pequeñas unidades francesas entren al puerto para reabastecerse de agua y provisiones⁶¹⁶. El Gran Maestre ordena que, en caso de desembarco del enemigo, las milicias debían ser replegadas a La Valletta. Los caballeros en sus puestos respectivos tenían la mayor de las confianzas. El 7 de junio por la tarde, el Senescal y el Mariscal, aseguran a Hompesch que sus órdenes han sido cumplidas⁶¹⁷.

⁶¹² DE LA JONQUIERE, C.: op. cit., t. I, p. 573.

⁶¹³ Existe otra carta que el comendador de la Orden, frey Gratet de Dolomieu (participante en esta expedición, como mineralogista), probablemente ignorando igualmente las intenciones de Napoleón, escribe desde Tolón a frey Ransijat, Secretario del Común Tesoro (Ministro de Finanzas), en la que igualmente afirma estas intenciones de la flota francesa. PIERRENDON, M.: op. cit., vol. I, p. 121.

⁶¹⁴ Tres de ellos franceses, Bardonenche, Tousard y Tailly, que con el Bailío portugués de Souza, formaban mayoría. PIERRENDON, M.: op. cit., vol. I, p. 114.

⁶¹⁵ PIERRENDON, M.: op. cit. vol. I, p. 114.

⁶¹⁶ DE LA JONQUIERE, C.: op. cit., t. I, pp. 563-574; BOISGELIN, L.: op. cit., t. II, pp. 71-72.

⁶¹⁷ PIERRENDON, M.: op. cit., p. 189.

Ese día, el general Desaix⁶¹⁸ arriba a Malta y pide al Gran Maestre autorización para entrar en el puerto para reabastecer de agua y víveres a ochenta de sus buques⁶¹⁹. El 8 de junio, varias naves de la Orden, comandadas por el Bailío de Suffren de Saint-Tripoez, hermano del anciano embajador de Malta en París, que volvía de combatir a cinco corsarios argelinos, entra al puerto, pasando muy cerca de las dos escuadras, sin denotar ninguna inquietud, lo que lleva a disipar cualquier duda en el Gran Maestre⁶²⁰.

La respuesta de Von Hompesch⁶²¹, el 9 de junio, no se hace esperar: quiere que se respete la neutralidad de la Orden y réplica que, de conformidad al art. 16 del Tratado de Utrecht⁶²², “en tiempo de guerra entre los Estados cristianos, solamente cuatro naves a la vez pueden ser recibidas en los puertos malteses”⁶²³. En efecto, los miembros del Consejo convocados, con excepción del Bailío de Souza, el lugarteniente del Pilar de Castilla, frey Vargas y los demás miembros

⁶¹⁸ La fuerza expedicionaria francesa se había dividido en cuatro convoyes, en los que estaban integrados cinco divisiones, escoltados por navíos de guerra. Aquéllos estaban mandados por Bonaparte, como general en jefe, y los generales, Baraguey, Vaubois y Desaix. Las divisiones las mandaban los generales Desaix, Bon, Kleber, Menou y Regnier. MIEGE, D.: op. cit., t. III, p. 59. DE LA JONQUIERE, C.: op. cit., t. I, pp. 563 y 575-577. PIERRENDON, M.: op. cit. vol. 1, pp. 113 y 115.

⁶¹⁹ DE LA JONQUIERE, C.: op. cit., t. I, pp. 574.

⁶²⁰ PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 1, p. 121.

⁶²¹ Von Hompesch era, según cronistas, tales como SIRE, un hombre débil, indeciso, pero incorregiblemente optimista, absolutamente incapaz de enfrentarse a situaciones difíciles. Carecía de las cualidades ejecutivas de Ximénez de Tejada y de Rohan. Se burlaba de los experimentados y severos Bailíos, y consideraba alarmistas a quienes advertían la presencia de traidores en los puestos de las fortificaciones, e incluso en la propia Congregación de la Guerra. Hasta que los acontecimientos se precipitaron, aseguraba a todos los que le oían que las fortificaciones estaban en excelente estado y que sus defensores eran un modelo de lealtad y de eficiencia.

⁶²² S.T.C. vol. 28, pp. 325 y ss. CANTILLO, DEL A.: *Tratados, convenios y declaraciones de paz y de comercio: que han hecho con las potencias extrajeras los monarcas españoles de la Casa de Borbón, desde 1700*. Madrid, 1843, p. 132.

⁶²³ DE LA JONQUIERE, C.: op. cit., t. I, pp. 577. Parece ser que, según PIERRENDON, existió un decreto del Consejo de 1768, donde se recogía esta prohibición, aunque MIEGE afirma no haberlo encontrado. PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 1, p. 131, y MIEGE, D.: op. cit., t. III, p. 49.

españoles que abogaron por atender las demandas de Napoleón⁶²⁴, opinan que ésta es una estratagema de los franceses para sorprender la plaza⁶²⁵. Probablemente, la confirmación de la complicidad del embajador de España, el Caballero Amat, en el complot, lo prueba el hecho de hacer creer a los caballeros españoles que la voluntad del Rey de España era que Malta fuese cedida a los franceses⁶²⁶. Aquella respuesta es comunicada al general Napoleón -a través del cónsul francés Caruson al que se le apunta que no se deniega permiso para desembarcar enfermos o reavituallarse⁶²⁷- que acababa de arribar a aguas maltesas, a bordo del buque L'Orient, con el grueso de la flota⁶²⁸, el 9 de junio, pero éste no se deja impresionar⁶²⁹ y en una proclama a las tropas, anuncia sus intenciones: “el Gran Maestre nos niega el agua que necesitamos, mañana, al despuntar el alba, la armada desembarcará en toda la costa accesible para tomar la isla”⁶³⁰, y ordena a Desaix atacar la isla y tomar agua de grado o por la fuerza⁶³¹. Parece quedar demostrado por diversos datos y documentos escritos, que la intención de Napoleón, ya decidida de ocupar Malta, era apresar al Gran Maestre mediante un golpe de mano⁶³².

⁶²⁴ Recuérdense que en esos momentos Francia era aliada de España en su guerra contra Inglaterra.

⁶²⁵ MIEGE, D.: op. cit., t. III, pp. 48-49.

⁶²⁶ DE LA TOUR DU PIN, B.: op. cit., 13, rº 23 y 24.

⁶²⁷ MIEGE, D.: op. cit., t. III, pp. 50-51.

⁶²⁸ Esta flota la componían trescientos sesenta y cuatro barcos de todo tipo, trece navíos de línea, embarcando dieciséis mil marineros, y el cuerpo expedicionario se elevaba a treinta y ocho mil hombres, con mil doscientos treinta caballos y ciento setenta y un cañones. DE LA JONQUIERE, C.: op. cit., t. I, pp. 516, 517, 523 y 524. La totalidad de la flota expedicionaria ascendía a 584 navío, pp. 518-519 y 524.

⁶²⁹ De hecho su intención siempre fue la toma del archipiélago, pues ya el Directorio con fecha 23 germinal del año VI (12 de abril de 1798), a instancias del propio general, había decretado lo siguiente:” 1º Se ordena al general en jefe del Ejército de Levante apoderarse de la Isla de Malta.... PAU ARRIAGA, A.: *Un milenio de fidelidad*, op. cit., p. 196. DE LA JONQUIERE, C.: op. cit., t. I, pp. 576.

⁶³⁰ Es interesantísimo el texto dictado por Napoleón al Gran Mariscal Bertrand, en Santa Elena, sobre la presa de Malta. JARDÍN, P. y BUYARD, P.: op. cit., pp. 290-313. Ver también *Extracto de las memorias de Bourrienne*, condiscípulo de Bonaparte en Brienne y su secretario en 1797. Participó en la expedición a Egipto y fue testigo ocular de los hechos malteses. JARDÍN, P. y BUYARD, P.: *I cavalieri di Malta*, op. cit., pp. 314-316.

⁶³¹ DE LA JONQUIERE, C.: op. cit., t. I, pp. 574 y 577. Corr. Nap. I, t. IV, p. 179 (pieza 2628).

⁶³² MARMONT, DUQUE DE RAGUSA, M.: op. cit., t. I, p. 356.

Antes de que el Consejo recibiese esta noticia, a las siete de la mañana del 10 de junio, la Congregación de Guerra recibió una carta del Secretario de Finanzas de la Orden, Bosredon-Ransijat, declarando que cuando el tomó los votos en la Orden, su compromiso fue únicamente en la lucha contra los turcos, pero luchar contra franceses sería una decisión contraria a la Regla: Jamás levantar las armas contra otros cristianos; por lo que él se mantendría neutral en el conflicto contra los soldados de su país⁶³³. Inmediatamente fue arrestado y confinado en una celda en el Fuerte de Sant Ángelo⁶³⁴.

Se ordena el desembarco de las fuerzas francesas en las calas de Vieilles-Salines, Mellecha, La Ramla y San Pablo, así como en el puerto de Marsa-Scirocco⁶³⁵. Los franceses atacan organizando tres desembarcos, en Gozo y en las bahías de San Pablo y San Julián⁶³⁶. De los treinta y ocho mil hombres que componían la expedición, Napoleón ordena el desembarco de quince mil soldados, a los que en teoría se opondrían, doscientos ochenta y dos Caballeros, quinientos soldados del regimiento de Malta, doscientos Guardias del Gran Maestre, doscientos cincuenta componentes del batallón de bajeles, cuatrocientos artilleros..., hasta un total aproximado de diecisiete mil combatientes malteses, entre soldados y milicianos. Entre ellos aventureros y desertores de diversas nacionalidades, de dudosa lealtad, así como un gran número de malteses proclive a las nuevas ideas que traían los franceses⁶³⁷. No obstante esta evaluación no concuerda con la de Napoleón, que estima los efectivos de las fuerzas de la Orden entre tres mil cien y tres mil seiscientos hombres⁶³⁸.

⁶³³ BOSREDON-RANSIJAT, J.: op. cit., p. 11.

⁶³⁴ PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 1, p. 140.

⁶³⁵ Corr. Nap. I, t. IV, pp. 173-175 (piezas 2619 a 2622). De los treinta y ocho mil hombres que componían la expedición, Napoleón ordena el desembarco de quince mil soldados.

⁶³⁶ Toda la planificación y desarrollo de la contienda puede verse en Corr. Nap. I, t. IV, pp. 169-193 (piezas 2618-2641), PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 1, pp. 123 y ss.

⁶³⁷ *Corr. Nap. I, t. XXIX, (Euvres de Napoleón en Santa Helena; Campaña de Egipto y Siria, p. 443.*

⁶³⁸ *Corr. Nap. I, t. XXIX, (Euvres de Napoleón en Santa Helena; Campaña de Egipto y Siria, p. 443.* No obstante el Bailío de la Tour du Pin, que tuvo un role importante en el sitio, afirma que los efectivos

El único temor de Napoleón era que, luego de una defensa testimonial del litoral, se refugiase en los fuertes y fortificaciones de las cuatro ciudades y se reuniese a los habitantes del campo, sus mujeres e hijos, sus bestias y provisiones, se les armase y fuesen integrados en las tropas de la milicia en las diversas fortificaciones. Ésto daría margen para la llegada de la escuadra inglesa que podría bloquear a los franceses entre ésta y las formidables defensas de Malta⁶³⁹.

Los primeros ataques franceses se producen contra la isla de Gozo⁶⁴⁰ y las calas de San Pablo y Mellea⁶⁴¹. Más tarde desembarcan en la cala de San Julián y hacen retirarse a los malteses, al mando del bailío Tommasi, a La Valletta. El fuerte Tigne es bloqueado por el general Lannes, y Vaubois consigue que Notabile, desprovista de comandante, tropas y víveres le abra las puertas, el 10 de junio. La ciudad de Notabile⁶⁴² fue rendida sin resistencia por su gobernador maltés⁶⁴³.

Un fatídico error táctico de la Orden, fue tratar de repeler la invasión en todo el archipiélago, en vez de concentrar todas las fuerzas detrás de las murallas de Floriana y La Cotonera. Esta decisión privó a la defensa central de aguerridos

ascendían a nueve mil setecientos hombres de tropa. DE LA TOUR DU PIN, B.: op. cit., fol. 27, en PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 1, pp. 140-141.

⁶³⁹ Tanto es así que tres mil franceses se mantendrían dos años en La Valletta, luego de tomarla, bloqueados por todas partes por los ingleses.

⁶⁴⁰ Defendida por dos mil trescientos hombres, al mando de frey Mesgrigny de Villebertin y seis caballeros franceses más, que una vez opuesta una débil resistencia, tres de ellos quedaron heridos, ante el miedo de la población local a continuar una defensa que a la postre sería funesta, entregan al general Reynier los castillos de Gozo y Cambray, junto a ciento cuarenta cañones y miles de fusiles, a cambio de salvoconductos para ellos. *Corr. Ined. Nap., t. V*, pp. 160-165, en PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 1, p. 146.

⁶⁴¹ Aquí también la resistencia es testimonial, las bajas maltesas fueron dos heridos, uno de ellos un caballero. Los franceses, al mando de Baraguey, toman ciento cincuenta prisioneros, tres de ellos Caballeros, todos franceses, además de cincuenta cañones. *Corr. Ined. Nap., t. V*, pp. 148-149, en PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 1, p. 148.

⁶⁴² Antigua capital durante la dominación aragonesa, denominada también Citta Vecchia, Melita y Mdina

⁶⁴³ MIEGES, D.: op. cit., t. III, p. 574, pieza 12.

líderes que quedaron aislados⁶⁴⁴, mientras los franceses se hacían con el resto de Malta. El Bailío de Loras, Mariscal de la Orden, al mando de la defensa de La Valletta,⁶⁴⁵ y miembro de la Congregación de Guerra, leal y eficiente, propone la salida de tres barcos para oponerse al desembarco en la bahía de San Julián, además de sendas salidas de La Valletta, por los fuertes de Manuel y Tigne⁶⁴⁶, pero rota la autoridad de los caballeros por las humillaciones de los últimos años, los malteses no respondieron a las ordenes, retirándose rápidamente las fuerzas al interior de La Valletta, luego de perder un bajel y sufrir graves daños otro, a manos del general Vaubois. Seguidamente éste marchó sobre las defensas de Floriana⁶⁴⁷ y, sus defensores, al ver solo una parte de las fuerzas francesas, tomaron una fatal decisión: les atacaron fuera de las murallas. Los franceses huyeron y, al perseguirlas, las inexpertas fuerzas maltesas cayeron en una aniquiladora emboscada⁶⁴⁸. A pesar de algunos actos de heroísmo, como los realizados por Giovanni Tommasi⁶⁴⁹, la casi generalizada defección de las fuerzas maltesas hacia los caballeros fue determinante, pues la mayoría de los soldados, mentalizados desde siempre en la lucha contra turcos y berberiscos, no entendían porqué tenían que luchar contra franceses, si eran otros franceses sus oficiales⁶⁵⁰. Una vez tomada la península de Sliema, el cerco de las tres ciudades⁶⁵¹ estaba completado. En consecuencia la Orden ordena armar a todos

⁶⁴⁴ La relación de los comandantes de los distintos fuertes malteses, todos ellos de nacionalidad francesa, puede consultarse en PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 1, pp. 143-144.

⁶⁴⁵ DE LA TOUR DU PIN, B.: op. cit., fol, 21.

⁶⁴⁶ DE LA TOUR DU PIN, B.: op. cit., fol, 31 y 32 ; PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 1, pp. 150-151.

⁶⁴⁷ Amplio recinto fortificado en la planicie que precede a la península de Sceberras, para proteger a La Valletta por la parte de tierra. Su construcción se inició en 1630.

⁶⁴⁸ JOMINI, A. : *Histoire Critique et Militaire des guerres de la Révolution*, nouv. éd., t. X, París, 1822, pp. 395-398, en PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 1, pp. 186-187.

⁶⁴⁹ Posteriormente sería elegido 73 Gran Maestre (1803-1805).

⁶⁵⁰ Se produjeron deserciones en La Cotonera -magnó refuerzo exterior del fuerte de Santa Margarita, que en honor de Nicolás Cotoner, se llamó *La Cotonera*- en Senglea y otros baluartes, produciendo más daño que los sitiadores. Varios caballeros fueron abatidos por sus propios soldados. El colapso de la disciplina fue total.

⁶⁵¹ La Vallette, Victoriosa y Senglea.

los civiles y transportar los once mil barriles de pólvora de La Cotonera a los fuertes y la ciudad.

Los franceses a medida que iban tomando partes de las islas, comunicaban a los habitantes malteses que los franceses no venían para cambiar ni la religión ni las costumbres; que la más severa disciplina sería mantenida y que los sacerdotes y frailes serán especialmente protegidos⁶⁵², al igual que los pueblos. Los conspiradores anuncian que los comandantes generales han sido arrestados en los fuertes; las ordenes de resistir son interceptadas, las milicias licenciadas, las baterías abandonadas y algunos cuerpos ensangrentados de caballeros son encontrados en la calle.

El lunes 11 de junio, a las dos de la mañana, una diputación formada por el tribunal de la Rota y de varios notables malteses, reputados jefes del complot acordado con los franceses⁶⁵³, se dirigen al palacio magistral; Hompesch les da audiencia y ellos le demandan una suspensión de las armas y de consentir una capitulación, ante el riesgo de exponer Malta a una fuerza muy superior y a un peligroso bombardeo, que sería la señal de una horrible masacre de caballeros⁶⁵⁴, no haciéndose ellos responsables de la sangre que pudiese ser vertida. Indignado de su audacia, el Gran Maestro ordena detenerlos, pero la violencia sediciosa de una población armada que espera la vuelta de éstos, le persuade del castigo. La diputación continúa diciendo “los Caballeros están arrestados en los fuertes, prisioneros a bordo de la escuadra y dispersos en la campiña. ¡Malta está siendo atacada! La Orden no puede defenderla; haga la paz con nosotros, o el pueblo la hará sin ustedes”⁶⁵⁵.

⁶⁵² Corr. Nap. I, t. IV, pp. 173-175 (pieza 2622), pp. 178-179 (pieza 2627).

⁶⁵³ MIEGES, D.: op. cit., t. III, p. 72-73.

⁶⁵⁴ Los conspiradores habían acordado con Napoleón masacrar a los Caballeros si estos optaban por una defensa a ultranza. La señal sería la primera bomba que ellos tirasen sobre la ciudad. DE LA TOUR DU PIN, B.: op. cit., fol. 24.

⁶⁵⁵ PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 1, p. 192.

El Gran Maestre sorprendido y atemorizado por el rápido desarrollo de la invasión, y el Consejo de Guerra desorientado y dividido, luego de escuchar la petición de este grupo de notables malteses ⁶⁵⁶, deciden capitular, pidiendo una suspensión de hostilidades, sin intentar una natural resistencia ⁶⁵⁷. En vano frey Loras le suplica de rodillas que se atrincheren en La Valletta, a la espera de la escuadra inglesa, sin saber que en aquellos momentos estaba en Toulón ⁶⁵⁸. Nadie conocía que Napoleón había ordenado que se abandonase Malta si ello hacía peligrar, por la proximidad de la escuadra de Nelson, la expedición a Egipto.

Se ha hablado de incapacidad y debilidad del Gran Maestre; algunos han insinuado una traición de algunos caballeros franceses y españoles ⁶⁵⁹ presentes en aquel momento en Malta ⁶⁶⁰, pero es difícil expresar juicios definitivos sobre una situación tan compleja, y no hay muchos elementos para sostener una de estas tesis. Probablemente el Gran Maestre nunca tuvo en mente rendir Malta a

⁶⁵⁶ A esta solicitud, el Bailío de la Lengua de Castilla y Portugal, frey Carvalho Pinto, contestó: “Si yo fuera el Gran Maestre, te colgaría”. SIRE, H.J.A.: *The knights of Malta*, op. cit., p. 241.

⁶⁵⁷ El Gran Maestre escribe a Dolomieu, para que este intervenga ante Napoleón, lo que hace, recibiendo contestación del general, mediante una carta en la que ultimaba de forma inmediata la entrega de Malta ante la proximidad de Nelson, con la oferta de entregar dinero y de ofrecer seguridad a los Caballeros, además de darle al Gran Maestre una soberanía en Alemania. DOLIMIEU: *Mémoire*, Spectateur Militaire, t. II, p. 52, 1826. DE LA JONQUIERE, C.: op. cit., t. I, pp. 612-613.

⁶⁵⁸ Según Napoleón en Cerdeña. DOLIMIEU: *Mémoire*, Spectateur Militaire, t. II, p. 52, 1826. DE LA JONQUIERE, C.: op. cit., t. I, pp. 612-613.

⁶⁵⁹ Según SIRE, se ha pasado por alto, culpando a los Caballeros franceses, la verdadera responsabilidad de los Caballeros españoles en la derrota. España, según él, era una activa aliada de Francia y el ministro español Felipe de Amat, prohibió a sus compatriotas tomar parte en la lucha, permaneciendo en sus Albergues durante el sitio. SIRE, H.J.A.: *The knights of Malta*, op. cit., p. 239. Esta afirmación contrasta vivamente con la actitud tomada por frey Cotoner, al mando de las defensas de La Cotonera, cuando se negó a rendirse, a pesar de las órdenes recibidas, haciéndolo in extremis, sólo después de arriar su bandera familiar. También existe una carta enviada por Etienne Poussielgue, datada el 8 de febrero de 1798, a Bonaparte, donde le comunica las informaciones obtenidas en Malta. En ella le habla de la popularidad del Gran Maestre, de su bondad y generosidad reconocida por todos, de la indiferencia hacia la revolución francesa de la mayoría de los Caballeros y de la incondicionalidad del noventa por ciento de los Caballeros franceses a la causa real. DE LA JONQUIERE, C.: op. cit., t. I, p. 73, en PIERRENDON, M.: op. cit., p. 85.

⁶⁶⁰ Respecto de este tema ver PAU ARRIAGA, A.: *Un milenio...*, op. cit., p. 192.

los franceses sino, como curtido diplomático, aceptar un compromiso que satisficiera a Napoleón.

La Soberana Orden de Malta tenía ya agotada su misión militar y, en época de exacerbados nacionalismos, también en su interior comenzaban a manifestarse contrastes e incomprensiones entre los miembros de las distintas Lenguas⁶⁶¹. El pasar de los tiempos y una cierta inmovilidad había empañado el antiguo esplendor de la Sacra Milicia. Las intrigas y los rumores divulgados entre la población, por espías, nobles malteses enemistados con la Orden y partidarios de los revolucionarios franceses, consiguieron aterrorizar a los malteses, que en la mayoría de los casos desertaron del combate. Era conocido por los malteses que los caballeros estaban divididos entre ellos y se difundió que las fortificaciones estaban en manos de los conspiradores⁶⁶².

El Gran Maestre Fernando Von Hómpesch ordena a los suyos no reaccionar y a las seis de la tarde del 11 de junio, por medio del cónsul de Holanda, se acuerda un alto el fuego de veinticuatro horas, negociado por el general Junot y el comendador Dolomieu⁶⁶³. Estos llegan a La Valletta y son recibidos por el Gran Maestre y los cuatro Bailíos componentes del Consejo de Estado. Ese día el Gran Maestre manda redactar la siguiente proclama:

⁶⁶¹ En 1776, durante el transcurso del Capítulo General de la Lengua de Italia, los Caballeros piamonteses demandaron la separación del Priorato de Lombardía de los demás prioratos italianos. Posteriormente se llegaría a un acuerdo por el que los Caballeros oriundos de cada principado dirigirían las encomiendas de su territorio, y los prioratos llevarían el apartado económico de forma separada. Esta decisión fue aprobada por el G.M. Rohan para impedir que se reabriese el viejo proyecto de dividir la Lengua de Italia en una baja y otra alta.

⁶⁶² DE LA TOUR DE PIN, B.: op. cit., p. 15, rº 16, en PIERRENDON, M.: op. cit., p. 103.

⁶⁶³ SIRE, H.J.A.: *The knights of Malta*, op. cit., p. 241.

*El 11 de junio 1798, Su Alteza eminentísima y el Consejo ordenan por unanimidad que la nota del armisticio sea transcrita y sean nombrados los comisarios para acordar los artículos de la convención. Firmado Hompesch*⁶⁶⁴.

El destino de la Orden se cumple en la mañana del 12 de junio de 1798⁶⁶⁵. A bordo del buque *Orient*⁶⁶⁶, una diputación de siete personas, tres sanjuanistas –el Ministro de España, frey Amat, el Bailío Frisari y el Comendador Bosredon-Ransijat⁶⁶⁷ - y cuatro miembros de la burguesía maltesa, sin instrucciones y sin poderes⁶⁶⁸, acompañados del caballero Felipe Amato, embajador de España, como mediador, tratan la capitulación con Bonaparte y se formaliza una Convención compuesta de ocho artículos redactados personalmente por Napoleón⁶⁶⁹. Los puntos fueron los siguientes⁶⁷⁰:

⁶⁶⁴ MIEGE, D.: op. cit., t. III, p. 571, pieza 9. El documento lleva el visto bueno de ocho personas más, cuatro caballeros y cuatro malteses. PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 1, p. 160.

⁶⁶⁵ Este mismo día se realiza la última anotación, a las cuatro de la tarde, en el libro de Acuerdos de la Asamblea de la Lengua de Castilla y León, determinándose nombrar comisarios a los caballeros Fernández y Caamaño, a fin de recoger las pertenencias del referido Priorato sitas en la iglesia y Capilla de Santiago. El acta es rubricada por el bailío Anacleto Zarzana. Biblioteca Nacional de la República de Malta. III CENTENARIO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO PARROQUIAL DE SAN VICENTE MÁRTIR DE TOCINA: *Milites Christi*. Sevilla, 2003, p. 13.

⁶⁶⁶ Este buque insignia de la escuadra francesa, un tres puentes de ciento veinte cañones, tras luchar fieramente contra buques ingleses al mando de Nelson (1758-1805), sufrió el incendio de su santabárbara y explotó, hundiéndose con gran parte de los tesoros de la Orden, durante la batalla naval de Aboukir, en la campaña de Egipto de 1798, entre el 1 y el 2 de agosto. GRANT, R.G.: *Batalla*, op. cit., p. 200.

⁶⁶⁷ El embajador de España Felipe de Amat y el bailío Frisari, como acreditados diplomáticos tendrían que haber sido los miembros decisivos de la Delegación, pero como Frisari, ministro de Nápoles, no hablaba correctamente francés, permaneció en silencio durante las discusiones, siendo Amat en la práctica el árbitro de la negociación, asumiendo el propósito de servir a su país y, por encima de Malta, a sus aliados. SIRE, H.J.A.: *The knights of Malta*, op. cit., p. 239. Ransijat, el más destacado de los traidores al Gran Magisterio, posteriormente sería nombrado por Napoleón, Presidente de la Comisión de Gobierno del archipiélago, a las órdenes del general Vaubois, Gobernador General. PAU ARRIAGA, A.: *Un milenio...*, op. cit., p. 192.

⁶⁶⁸ DOUBLET, O.: op. cit., pp. 202 y 221.

⁶⁶⁹ PIERRENDON, M.: op. cit., p. 161.

⁶⁷⁰ PARRY, C.: *Consolidated Treaty Series* (C.T.S.), Cambridge, 2006, vol. 53, pp. 375-377.

Artículo 1º. Los Caballeros de la Orden de San Juan de Jerusalén entregarán al ejército francés la ciudad y las fortalezas de Malta... Renuncian en favor de la República Francesa a los derechos de soberanía y propiedad que tienen, tanto sobre esta isla como sobre las islas de Gozo y Comino.

Artículo 2º. La República empleará su influencia en el Congreso de Rastadt para que el Gran Maestre tenga, durante toda su vida, un principado equivalente al que ahora pierde; entre tanto, se compromete a otorgarle una pensión anual de trescientos mil francos⁶⁷¹; además se le entregará el valor de dos años de dicha pensión en concepto de indemnización por su mobiliario. Conservará durante el tiempo que esté en Malta los mismos honores militares que hasta ahora,

Artículo 3º Los Caballeros franceses de la Orden de San Juan de Jerusalén que están actualmente en Malta, y cuya relación será establecida por el General en Jefe, podrán volver a su patria, y su residencia en Malta les será contada como tiempo de residencia en Francia.

Artículo 4º. La República Francesa concederá una pensión de seiscientos francos a los caballeros franceses actualmente en Malta, durante el resto de su vida. Esta pensión será de mil francos para los Caballeros de sesenta o más años. La República Francesa empleará sus buenos oficios ante las Repúblicas Cisalpina, Liguriana, Romana y Helvética para que concedan la misma pensión a los Caballeros de las diferentes naciones.

⁶⁷¹ El 5 de marzo de 1803, el embajador francés Cacault envía desde Roma a Talleyrand, ministro francés, una carta de Fernando de Hompesch, acusando la recepción de 24.000 francos, como parte de lo recogido por el art. 2 de la capitulación de Malta. *Arch. Aff. Etre., Malta; Corr. Polit.*, vol. 26, fol- 75 rº, pieza 54. El 4 de mayo de 1803, el mismo ministro escribe al primer cónsul, proponiéndole mantener la renta anual que se le había prometido al anciano Gran Maestre, que fue reducida por decisiones posteriores a ciento cincuenta mil francos. En este asunto lo apoyaría de forma exitosa, ante la indigencia de Hompesch, el cardenal Fesch, embajador de Francia en Roma y tío de Napoleón. *Arch. Aff. Etre., Malta; Corr. Polit.*, vol. 26, fol- 152-155 rº, pieza 104; *Arch. Aff. Etre., Malta; Corr. Polit.*, vol. 26, fols- 241, 261 y 309 rº, piezas 156, 164 y 198; *Arch. Aff. Etre., Malta; Corr. Polit.*, vol. 26, fol- 321 y 325 rº, pieza 207 y 211. Posteriormente, en 1804, Napoleón III ordena que se haga entrega de la referida pensión a Hompesch, ante la dolorosa situación pecuniaria del mismo. *Arch. Aff. Etre., Malta; Corr. Polit.*, vol. 27, fol- 30 rº, pieza 19. PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 2. pp. 31-35.

Artículo 5°. La República Francesa empleará sus buenos oficios ante las otras Potencias de Europa, para que mantengan a los Caballeros de su nación en el ejercicio de sus derechos sobre los bienes de la orden de Malta situados en sus Estados.

Artículo 6°. Los Caballeros conservarán las propiedades que poseen en las islas de Malta y Gozo, a título de propiedad privada.

Artículo 7°. Los habitantes de las islas de Malta y Gozo continuarán disfrutando, como en el pasado, del libre ejercicio de la religión católica, apostólica y romana. Conservarán las propiedades y los privilegios que poseen actualmente. No será establecido ningún impuesto extraordinario.

Artículo 8°. Todos los actos jurídicos efectuados bajo el gobierno de la Orden conservarán validez, y se ejecutarán.

Hecho por duplicado, a bordo del navío L' Orient, ante Malta, el 24 de Pradiel del año VI de la República Francesa [12 de junio de 1798]⁶⁷².

Al levantar la sesión, luego de algunas débiles protestas de los comisionados, contestadas enérgicamente por Napoleón, éste declaró que le parecía superfluo que el Gran Maestre sancionara el documento, al que él daba plena validez desde ese momento. Un documento en doble copia para poner fin a doscientos sesenta y ocho años de historia. Cuando los apesadumbrados y aturdidos delegados comunican las condiciones impuestas, estallan voces iracundas tachándolos de traidores. El Consejo de la Orden decidió no sancionar el documento con la esperanza de atenuar su valor, ante reclamaciones posteriores. La Orden por este acto, había cedido el archipiélago de Malta a una potencia extranjera, sin el consentimiento del rey de las Dos Sicilias, soberano de estas islas, que en base a

⁶⁷² Por parte de Malta, la firman el Comendador Bosredon Ransijat, el Barón Mario Testaferreta, el doctor G. Nic Muscat, el doctor Bened. Schembri, el Consejero F.T. Bonanni, el bailío Torino Frisari (salvo el derecho de alto dominio que pertenece a mi soberano, como Rey de las Dos Sicilias) y el caballero Felipe de Amat. COY COTONAT, A.: *Historia de la Inclita...*, op. cit., pp. 215 a 217. Cuando Frisari le apuntó a Napoleón que él firmaría el documento con la salvedad apuntada, éste le dijo que pusiese todas las salvedades que él, si llega la ocasión, las anularía a golpe de cañón. LA CROIX, F.: op. cit., pp. 162-163, en PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 1, pp. 161-167. S.T.C. vol. 53, pp. 375-377.

la cesión realizada por Carlos V, debería de retornar a esta corona. Por tanto esta capitulación, perjudicaba aún más que a la Orden de San Juan, al rey de Nápoles. Es difícil entender que, constándole al Gran Maestre las declaraciones de Napoleón al cónsul general de Holanda, Fremeaux, mediador propuesto por la Orden, referidas a que Francia estaba en guerra con la Orden y por tanto no le admitía como mediador al ser su país aliado de Malta, Hompesch aceptara como mediador al embajador Felipe Amato, sabiendo que España era aliada de Francia. Los plenipotenciarios vuelven a La Valletta y la capitulación es hecha pública, para instantes más tarde, al son de tambores, se proclama a los malteses que reconozcan la soberanía de la República Francesa en sus islas. Esta proclamación fue hecha por las autoridades civiles. El Gran Maestre y el Consejo, así como una parte de la población, se indignan pero no emprenden una resistencia abierta⁶⁷³, al saberse en manos de los conspiradores⁶⁷⁴. Este hecho ha querido venderse por los franceses como una aceptación tácita, una ratificación, de la convención por Hompesch, que jamás fue, de ninguna manera, hecha por el Consejo. La confusión y el desconcierto entre los caballeros era total.

Por el contrario los paisanos de Burmola y La Cotonera, que no habían estado influenciados por los revolucionarios, se declaran abiertamente opuestos a esta capitulación y las autoridades civiles deben desplazarse a la zona para tratar de calmar la efervescencia. Se comunica a los malteses que con la expedición a Egipto, todos los malteses esclavos en Berbería serán libertados. Los franceses

⁶⁷³ Los malteses ya habían asesinado a siete caballeros de la Orden. MARMONT, M.: op. cit., t. I, p. 359.

⁶⁷⁴ En la carta que posteriormente Hompesch escribiría a todos los amigos y protectores de la Orden, afirma que los rebeldes habían comunicado al Gran Maestre y al Consejo que ellos podrían aceptar o rehusar la convención. MIEGE, D.: op. cit., t. III, pp. 590-591, pieza 25.

toman las islas, los fuertes y las fortificaciones de la Orden⁶⁷⁵. En resumen la toma de Malta demandó “un día de escaramuzas y un día de negociaciones”⁶⁷⁶.

Fue, y probablemente es, la primera vez en los manuales militares del mundo que una plaza considerada inexpugnable, cae en veinticuatro horas y al precio de una decena de muertos y algunos heridos. Estos hechos son probablemente suficientes para asumir la realidad de un complot.

Es difícil entender la actuación de Hompesch, a pesar de sus defensores, de no preparar una sólida defensa, cuando era perfectamente conocedor de las intenciones de Francia⁶⁷⁷. Como contraste, el Gran Maestre La Valletta, enfrentado a una fuerza muy superior, supo salir victorioso resistiendo durante más de cuatro meses, hasta recibir ayuda⁶⁷⁸. Lo que sí es cierto es que frey Hompesch no hizo preparativos de defensa; en ningún momento nombra a un general en jefe durante el ataque; se recluye en palacio, permaneciendo invisible e inaccesible para todos y no se hace cargo de las operaciones militares ni da instrucciones para la defensa o para la evacuación de los distintos puestos⁶⁷⁹; y por último acepta, después de solo una jornada de escaramuzas, la rendición de la isla a Bonaparte, a cambio de dinero y una promesa de otra soberanía⁶⁸⁰. Todos

⁶⁷⁵ Fuertes de Santangelo, San Telmo, Santa Margarita y el conjunto de fortificaciones de La Cotonera, el fuerte Ricasoli, la fortificación de la isla Manuel, el fuerte Tigre, las murallas de Senglea, con el fuerte de San Miguel, las torres costeras y el nuevo caserío de la vieja capital *Citta Notabile*. STEPHENSON, C.: *The Fortifications of Malta 1530-1945*. Oxford, 2004.

⁶⁷⁶ DE LA JONQUIER, C.: op. cit., t. I, p. 594. Napoleón relata los hechos de la toma de Malta al Directorio, mediante informe de 13 de junio de 1798. Corr. Nap. I, t. IV, pp. 190-193 (pieza 2641).

⁶⁷⁷ DE LA TOR DU PIN, B.: op. cit., fol. 3 rº, 17 rº, 68 rº y 72 rº.

⁶⁷⁸ PIERRENDON difiere del defensor del Gran Maestre, el comendador Francois-Joseph Terrioni, al disculparlo por su actuación en esta hecatombe para la Orden. PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 1, p. 169.

⁶⁷⁹ JOMINI, A.: op. cit., pp. 395-398, en PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 1, pp. 186-187.

⁶⁸⁰ Según carta enviada por el Gran Mestre al Bailío de Litta, a San Petersburgo, el 7 de septiembre de 1798, éste reconoce que él aceptó la convención de capitulación del 12 de junio de 1798. MEYER-KNONAU, J.: op. cit., p. 46, en PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 1, p. 201. Respecto del dinero, ver notas, p. 230.

estos hechos hacen que en principio, el Gran Maestre Hompesch, parezca culpable ante la Historia⁶⁸¹.

El 13 de junio, Napoleón entra oficialmente en La Valletta⁶⁸² y, luego de premiar los servicios prestados al Tesorero de la Orden, el comendador Bosredon-Ransijat, nombrándolo miembro de la Comisión de Gobierno de Malta, con una renta de seis mil francos⁶⁸³, declara la confiscación de todos los bienes de la Orden, del Gran Maestre y de los diferentes albergues de los caballeros⁶⁸⁴. Dos navíos, una fragata, cuatro galeras, mil doscientas piezas de artillería, cuarenta mil fusiles y millón y medio de libras de pólvora son confiscadas⁶⁸⁵, además de trigo para tres años y más de tres millones de francos en oro y plata⁶⁸⁶. El tesoro de la iglesia Conventual de San Juan, fue incluido como botín y, junto a los estandartes de la Orden, embarcado a bordo de “*la Sensible*”, con orden de ser entregado al Directorio⁶⁸⁷, pero durante la travesía, ante el victorioso ataque de la fragata inglesa “*Sea Horse*”, fue arrojado al mar⁶⁸⁸.

Desde el 14 al 18 de junio, Napoleón dictó diversos decretos. La bandera francesa se declaró única oficial en las islas, y se obligó a todos los habitantes a llevar la escarapela tricolor sobre el traje⁶⁸⁹. Ordenó la destrucción de todos los emblemas, símbolos, coronas y escudos de armas de la Orden, de los Grandes Maestres y de los

⁶⁸¹ DE LA TOUR DU PIN, B.: op. cit., folios, 56 rº, 73 y 74 rº, en PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 1, p. 178.

⁶⁸² BEAUCHAMP, A. y D'ALLONVILLE, F.: *Mémoire tirés des Papiers d'un Homme d'Etat*, t. VI, París, 1832 pp. 71- 76.

⁶⁸³ *Corr. Nap. I, t. IV*, pp. 194-197, pieza 2643, art. 11, p. 196.

⁶⁸⁴ *Corr. Nap. I, t. IV*, pp. 235 y 238, pieza 2691, art. 3.

⁶⁸⁵ *Corr. Nap. I, t. IV*, pp. 190-193 (pieza 2641).

⁶⁸⁶ COY COTONAT, A.: op. cit., p. 206.

⁶⁸⁷ *Corr. Nap. I, t. IV*, p. 231, pieza 2685.

⁶⁸⁸ MIEGE, D.: op. cit., t. III, pp. 95 y 167.

⁶⁸⁹ El 15 de junio de 1798, Napoleón escribía al Comisario de Gobierno de Córcega “tal como os previne ciudadano, el pabellón de la República ondea en todos los fuertes de Malta y la Orden de San Juan de Jerusalén está destruida”. *Corr. Nap., t. I*, p. 208, pieza 2662.

dignatarios y Caballeros, tanto en los edificios públicos como en los de propiedad particular. A los Caballeros se les ordenó salir de la isla en el plazo de cuarenta y ocho horas⁶⁹⁰. A los sacerdotes y religiosos de todas las órdenes regulares, no malteses por nacimiento, les obligó a abandonar las islas en el plazo de diez días. Todos los cargos civiles y militares fueron sustituidos. Nombró a Regnault de Saint Jean d' Angely Comisario civil, y al General Vaubois, “Comandante en jefe de las islas de Malta y Gozo”. Instituyó un cuerpo de “voluntarios” formado por treinta jóvenes de las familias más ricas de la isla, bajo pena de prisión y de multa a los que se negaran a obedecer. Sesenta niños fueron enviados obligatoriamente a los liceos de París, a costa de sus familias. En la antigua Universidad de los jesuitas creó una Escuela Superior, con un jardín botánico anejo, y fundó quince escuelas primarias. Estableció un nuevo sistema procesal, con la prohibición impuesta a todos los malteses de recurrir a la autoridad del Papa en ninguna materia. Impuso numerosas limitaciones al clero y a las órdenes regulares, reduciendo su número. El régimen feudal y la esclavitud fueron abolidos, y proclamada solemnemente la igualdad de derechos para todos.

A lo largo de una semana Napoleón legisla y reorganiza, de manera sistemática y rigurosa, una estructura administrativa, judicial, docente y religiosa, levantada trabajosa y minuciosamente durante siglos, y lo hace previendo los detalles más nimios, a la vez que renovando los fundamentos más profundos. Su intención era borrar definitivamente cerca de trescientos años de historia: no sólo en las realizaciones concretas en que esa historia había cristalizado, sino también en los principios que la habían inspirado.

Von Hómpesch, antes de abandonar las islas, quiso llevar consigo tres preciosos objetos de especial devoción de los Caballeros, que se guardaban en la iglesia conventual de San Juan: el relicario con el brazo de San Juan Bautista, Patrón de la

⁶⁹⁰ Parece que esta decisión justifica la no implicación de la mayoría de los Caballeros franceses en la toma de Malta, pues solamente a tres de ellos Bosredon-Ransijat, Jean de Fay y Rouyer, Napoleón les exceptúa de tener que salir de la isla. SIRE, H.J.A.: *The knights of Malta*, op. cit., p. 239.

Orden -restituido por el Sultán Bayaceto al Gran Maestre fray Pedro d'Aubusson⁶⁹¹-, el icono de Nuestra Señora de Filermo, y una reliquia de la Vera Cruz⁶⁹². Napoleón accede a ello, luego de separar las joyas de los objetos sagrados. El Gran Maestre, junto a unos pocos caballeros, sale de Malta, el 18 de junio a las dos de la mañana, a bordo de un mercante austriaco con rumbo a Trieste, escoltado por la fragata francesa *Artémise*⁶⁹³. El Gran Maestre embarca, luego de solicitar y recibir de Napoleón trescientos mil de los seiscientos mil francos estipulados en la convención de capitulación más la liquidación de sus bienes en Malta⁶⁹⁴, y parte de La Valletta sin saber que, el veinte de ese mes, el almirante Nelson, a bordo de *La Vanguard*, le escribirá una carta comunicándole que se está dirigiendo a toda prisa hacia Malta, en su ayuda⁶⁹⁵.

El 19 de junio, la flota francesa zarpó y puso rumbo hacia Egipto. Para mantener el orden y asegurar la guarnición de las islas dejó Napoleón un contingente de cuatro mil hombres a las órdenes del general Vaubois. Mas allá de formales e inútiles protestas de varios gobiernos, ninguno parece preocuparse de cuánto está sucediendo.

Fue la crónica de un epílogo anunciado. La Orden de San Juan de indudable valor histórico, pero de costumbres desfasadas en el tiempo, firmó su debacle al alinearse -probablemente como no podía ser de otra forma- con las potencias más ideológicamente reaccionarias de Europa⁶⁹⁶.

⁶⁹¹ Codig. Dipl., t. II, fol. 156, en COY COTONAT, A.: op. cit., p. 190.

⁶⁹² FERRER FLOREZ, M.: "Malta: Final de la Soberanía de la Orden de San Juan". *La Orden de Malta, el Reino de Mallorca y el Mediterráneo*, op. cit., pp. 72-73.

⁶⁹³ COY COTONAT, A.: *Historia de la Ínclita...*, op. cit., p. 204.

⁶⁹⁴ Cien mil libras en oro y doscientas mil libras en letras de cambio, le fueron entregadas por el capitán del puerto, Poussielgues. Según carta enviada por el Gran Mestre al Bailío de Litta, a San Petersburgo, el 7 de septiembre de 1798. MEYER-KNONAU, J.: op. cit., p. 46.

⁶⁹⁵ *The Dispatches and letters of Vice Admiral Lord Viscount Nelson*, ed. Sir. N.H. Nicolás, t. III, Londres, 1845, p. 34, en PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 1, p. 194.

⁶⁹⁶ De cualquier forma, habría que situarse en la realidad de la época para enjuiciar la actitud de la Orden de Malta en un contexto histórico, en que la mayoría de las Potencias existentes eran gobernadas por monarquías absolutas, como eran los casos de Inglaterra, Portugal, España, o los Imperios Turco y Ruso.

1.2.4.- De Malta a Roma. El exilio.

Con la conquista de Malta, Napoleón empuja a los sanjuanistas a una nueva diáspora, después de una residencia de doscientos cincuenta años⁶⁹⁷. Este hecho no hace más que acelerar la crisis de una institución tan representativa de la Europa del Antiguo Régimen como la Orden hospitalaria. Exiliado en Trieste, luego de treinta y nueve días de penosísima navegación, donde establece, el 25 de julio, bajo la protección del emperador de Austria, la sede provisional de la Orden, frey Hómpesch envía a las grandes potencias una protesta⁶⁹⁸ por la traición de Napoleón⁶⁹⁹. El general ha violado abiertamente la neutralidad de Malta y les afirma que retendrá siempre válida su soberanía en la isla que le ha

Francia por medio de la Revolución, y más enfáticamente a través de Napoleón, derruyó los cimientos que, hasta ese momento, habían sustentado el poder absoluto de las monarquías.

⁶⁹⁷ De conformidad con las órdenes de Napoleón, veintitrés caballeros franceses permanecerán momentáneamente en Malta aceptando los empleos ofrecidos por las autoridades francesas, quince acompañan al Gran Maestre en su exilio, treinta y cuatro viajan a Egipto con la flota francesa, formando posteriormente parte de la legión maltesa -es nombrado coronel de la nueva legión Mr. Tousard-, cuatrocientos veintinueve se retiran al extranjero y sesenta y dos piden pasaportes para volver a entrar en Francia. Estos últimos sufrirán toda clase de vejaciones durante catorce meses, siendo deportados primero a España y luego confinados en Perpignan. Corr. Nap. I, t. IV, pp. 210-211, pieza 2664. VILLENEUVE-BARGEMONT, F.: op. cit., t. II, pp. 312 y 396-400. COY COTONAT, apunta que fueron cincuenta y dos los Caballeros franceses que se unieron al general revolucionario. Según él, los nombres de estos caballeros pueden verse en DE LA BRIERE, MR.: *L'Ordre de Malte*, en COY COTONAT, A.: op. cit., p. 207.

⁶⁹⁸ El texto de la carta enviada por el Gran Maestre al emperador Francisco II de Austria, puede verse en PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 1, pp. 179-181.

⁶⁹⁹ Según DESBRULL y BOIL DE ARENOS, A., en su obra: *Recapitulación histórica de la revolución de Malta y últimos sucesos desgraciados de la Religión de San Juan acaecidos en el magisterio de Fr. Dn. Fernando Hompesch de Nación Alemán*, op. cit., pp. 66-68, el Gran Maestre envía numerosas cartas, incluso antes de salir de Malta, una vez recluso por los franceses, como la remitida a Carlos IV de España (fols. 19-21), a la que le siguieron otras doce, entre el 28 de julio de 1798 y el 15 de mayo de 1799, que no fueron contestadas por el rey ni sus ministros (fols. 49-90). Del mismo modo constan cartas escritas a la Reina de Portugal, al Príncipe de Brasil, al Príncipe de la Paz, a los Piores de Castilla, León, Portugal, Cataluña, Aragón y Navarra, a los Emperadores de Alemania y Rusia, y a los Venerandos Prioratos y Lenguas de la religión de San Juan.

sido sustraída por la fuerza. A esta protesta se unió la del Rey de Nápoles y Sicilia.

No obstante ello, rápidamente las Cortes europeas se llenan de cartas acusadoras contra el Gran Maestre, principalmente de las lenguas francesas, dándolo de cobarde, inepto y desidioso, incluso de cómplice en secreta inteligencia con Bonaparte⁷⁰⁰. Sólo Pío VI, que gemía prisionero en Florencia bajo el águila republicana francesa, lo reconforta⁷⁰¹.

Como era fácil prever, la pérdida de Malta tuvo fuertes repercusiones entre los miembros de la Orden. En respuesta a la agresión francesa, el Gobierno Ruso reclamó como suyo el territorio, y entre el 26 de agosto y el 6 de septiembre de 1798, aprovechando la indignación de los caballeros por la capitulación de la isla, algunos miembros del Gran Priorato de Rusia decretaron la deposición del Gran Maestre von Hómpesch⁷⁰², y del 10 al 21 de septiembre Pablo I de Rusia asumió “la suprema dirección” de la Orden⁷⁰³. No obstante el 13 de septiembre, los miembros del Gran Priorato de Castilla y León escriben a Hompesch, lamentando la triste situación en la que se encuentra el jefe de la Orden,

⁷⁰⁰ Los Bailíos de Loras, Mariscal de la Orden y Tigné, lo acusan de traición a la Orden. MEYER-KNONAU, J.: op. cit., pp. 105-110.

⁷⁰¹ DESBRULL y BOIL DE ARENOS, A.: *Recapitulación histórica de la revolución de Malta y últimos sucesos desgraciados de la Religión de San Juan acaecidos en el magisterio de Fr. Dn. Fernando Hompesch de Nación Alemán*, en FERRER FLOREZ, M.: “Malta: Final de la Soberanía de la Orden de San Juan”. *La Orden de Malta, el Reino de Mallorca y el Mediterráneo*, op. cit., p.74. Frey Desbrull fue Secretario para España y Portugal del Gran Maestre Hompesch, y uno de los pocos miembros que lo acompañaron hasta su muerte. En su obra defiende la inocencia y bondad de su superior. (Volumen II, epígrafes 2 y 3 de su obra).

⁷⁰² PARRY, C.: *Consolidated Treaty Series* (C.T.S.), Cambridge, 2006, vol. 53, pp. 378-388. Declarándolo culpable de la más estúpida de las negligencias, o cómplice de la páfida traición a la Orden. PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 1, p. 219.

⁷⁰³ PARRY, C.: *Consolidated Treaty Series* (C.T.S.), Cambridge, 2006, vol. 53, pp. 388-389.

después de la conquista de Malta, y trasladándole su obediencia, siempre que no vaya contra el Rey español⁷⁰⁴.

Posteriormente, el 27 de octubre de aquel año, algunos miembros del Gran Priorato Ruso proclamaron al Emperador como el nuevo Gran Maestre (1798-1801)⁷⁰⁵, nombramiento que aceptó el monarca con la soberanía de Malta que el cargo llevaba, el 13 de noviembre de 1798⁷⁰⁶. Posteriormente, el 21 de diciembre de ese año, el nuevo G.M. redacta una proclamación dirigida a todos los miembros de la Orden reivindicando la unión de todos sus miembros⁷⁰⁷. Una situación que puso a la Santa Sede en gran dificultad. Más tarde, el 29 de noviembre, evacuaría una carta patente para el establecimiento de una nueva fundación de la Orden, a favor de la nobleza rusa, dotándola de 216.000 rublos de renta⁷⁰⁸.

El Pontífice romano no podía aceptar que sólo un Gran Priorato, en forma contraria a cualquier regla canónica, depusiese al Jefe de la Orden y antes de que el predecesor hubiere abdicado. A esto se añadía que el Zar no era católico y además estaba casado. Pío VI se negó enérgicamente a reconocer este

⁷⁰⁴ Esta carta violaba lo ordenado por Carlos IV, rey de España, a los Caballeros españoles, el 4 de septiembre de 1798. MEYER-KNONAU, J.: op. cit., p. 121. PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 1, p. 221.

⁷⁰⁵ PARRY, C.: *Consolidated Treaty Series* (C.T.S.), Cambridge, 2006, vol. 53, pp. 390 y ss. GALIMARD FLAVIGNY, B.: *Les Chevaliers de Malte. Des homes de fer et de foi*, op. cit., p. 86. Existe un “Reglamento que pararon los Cavalleros Cismáticos de la Orden de San Juan reunidos en el club o Priorado revolucionario de San Petersburgo al Venerando Gran Prior y capítulo del Priorado de Venecia” (Fols. 65-70) DESBRULL y BOIL DE ARENOS, A.: *Recapitulación histórica de la revolución de Malta y últimos sucesos desgraciados de la Religión de San Juan acaecidos en el magisterio de Fr. Dn. Fernando Hompesch de Nación Alemán*, en FERRER FLOREZ, M.: “Malta: Final de la Soberanía de la Orden de San Juan”. *La Orden de Malta, el Reino de Mallorca y el Mediterráneo*, op. cit., pp. 63-74.

⁷⁰⁶ PARRY, C.: *Consolidated Treaty Series* (C.T.S.), Cambridge, 2006, vol. 53, pp. 391-392.

⁷⁰⁷ PARRY, C.: *Consolidated Treaty Series* (C.T.S.), Cambridge, 2006, vol. 53, pp. 393-394.

⁷⁰⁸ PARRY, C.: *Consolidated Treaty Series* (C.T.S.), Cambridge, 2006, vol. 53, pp. 395-401.

nombramiento⁷⁰⁹ y ello a pesar de que, amenazado por Napoleón, veía en el imperio ruso un posible aliado.

Entre tanto, convencido por la Corte de Viena de que la ayuda rusa era necesaria, el 6 de julio de 1799 abdicaba Hómpesch⁷¹⁰ -posteriormente negaría de forma reiterada esta abdicación argumentando que sólo fue una simple carta que contenía un proyecto de dimisión que además no fue hecha por él⁷¹¹-, retirándose a su castillo de Portschach. Un paso importante porque, aunque no *de iure*, Pablo I se convertía en Gran Maestre *de facto*. Pero en la noche entre el once y 12 de marzo de 1801, en vísperas de la guerra con Inglaterra, Pablo I fue muerto en el castillo de Michajlovskij en Petersburgo⁷¹². La conquista de Malta por los

⁷⁰⁹ Se pueden mencionar por lo menos siete comunicaciones a distintas personas referentes a la desaprobación por parte de Pío VI de todo lo sucedido, y a su rechazo en querer reconocer a Pablo I como Gran Maestre; entre ellas las más importantes son: la del 17 de octubre de 1798 (al Bailío Litta), del 20 de octubre de 1798 (a Mons. Litta); del 3 de noviembre de 1798 (al mismo); del 16 de noviembre de 1798 (al Bailío Litta); del 9 de febrero y del 18 de marzo de 1799 (a Hompesch) y del 16 de marzo de 1799 (a Mons. Litta con una relación de la situación que podía eventualmente pasar al dominio público). SOBERANA ORDEN DE MALTA: *La Orden de Malta ayer y hoy día*. Roma, p. 25. PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 1, p. 224. *Archivos del Vaticano, Polonia-Rusia*; liasse 343 A, fol. 52, original fechado 3 de noviembre de 1798, Mgr Odescalfi, nuncio en Florencia, a Mgr. Litta. *Nunciatura de Litta (1797-1799)*, Ciudad del Vaticano, 1943, p. 270, pieza 127.

⁷¹⁰ Esta abdicación, posteriormente negada de forma reiterativa por Hompesch, se hizo con dos cartas: una dirigida al Jefe del Sacro Romano Imperio, y otra al Emperador de Rusia. Sin sanción pontificia, era, por el momento, anticanónica; más tarde, al escogerse a Ruspoli como Gran Maestre, el 16 de septiembre de 1802, el Papa ratificó *post factum* dicha abdicación. Estas dos cartas han sido interpretadas a veces de manera inexacta, como una abdicación a favor de Pablo I. Son, sin duda, intencionalmente muy vagas, y hablan de los auspicios de Pablo, pudiendo referirse a su indiscutible posición de Protector. SMOM: *La Orden...*, op. cit., p. 26. Sobre el tema de la abdicación de Hompesch, ver PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 1, pp. 239-260.

⁷¹¹ Esta afirmación está recogida en una declaración pública hecha por Hompesch, en Porto di Fermo, el 20 de septiembre de 1802, como protesta por la pretendida elección de un nuevo Gran Maestre. TERRINONI, G.: *Memorie, storiche...*, Roma, 1867, pp. 186-187.

⁷¹² Por el primer ministro ruso y gobernador de esta ciudad, Conde Pierre Alexievitch Pahlen, Gran canciller de la Orden de San Juan. *Arch. Vat., Polonia-Rusia, t. 347 (Despeches de Giovanni Benvenuti, encargado de asuntos de la Santa Sede en san Petersburgo de 1801 a 1803)*. PIERCING, P.: op. cit., t. V, pp. 330 y 337.

ingleses, el asesinato de Pablo I y la muerte de Hómpesch⁷¹³ trastocarían toda la situación.

El hijo y sucesor del zar fallecido, Alejandro I, aunque asegurando a la Orden su protección, no reclamó para sí el Gran Magisterio, sabiendo que Francia, España, Inglaterra y el Papa Pío VII, eran contrarios a ello, y para elegir al sucesor de su padre, propuso, entre el 16 y el 28 de marzo de 1801⁷¹⁴, que cada Lengua designara en su seno un candidato para someterlo al Pontífice, a quién reconoció el derecho de designar Gran Maestre. Un procedimiento insólito que, dada la situación, fue aceptado también por los firmantes del Tratado de Amiens (1802)⁷¹⁵ que había previsto, entre tanto, la restitución de Malta a los Caballeros. El comportamiento de los franceses, no obstante, inducirá a los malteses a rebelarse permitiendo la intervención de las potencias europeas, siendo al fin los ingleses los que se adueñaran de la isla. Los ingleses habían ocupado Malta en 1801 y, aunque el Tratado de Amiens (1802)⁷¹⁶ reconoció los derechos soberanos de la Orden sobre la isla, nunca le ha sido posible hacerlos valer.

A comienzos del año 1801, según PAU⁷¹⁷, el Primer Ministro inglés Addington, que había sustituido a Pitt, partidario de la continuación de la guerra en la jefatura del gobierno, inició conversaciones con Francia con el propósito de llegar a un armisticio. Napoleón no se opuso, pero exigió que las conquistas hechas por los dos países fueran íntegra y recíprocamente restituidas. Esta condición afectaba, naturalmente, a Malta, y este territorio se convirtió en la pieza clave para la negociación de la paz. Pronto se superó el obstáculo. En una reunión celebrada en

⁷¹³ Siete años después de su salida de Malta, muere frey Hompesch, en Montpellier. FERRER FLOREZ, M.: “Malta: Final de la Soberanía de la Orden de San Juan”. *La Orden de Malta, el Reino de Mallorca y el Mediterráneo*, op. cit., pp.74.

⁷¹⁴ PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 1, pp. 258-259

⁷¹⁵ PARRY, C.: *Consolidated Treaty Series* (C.T.S.), Cambridge, 2006, vol. 56, pp. 289-305.

⁷¹⁶ Las disposiciones del Tratado firmado en Amiens, el 27 de marzo de 1802, entre España, Francia, la República Bávara, Turquía y la Gran Bretaña, restableciendo a la Orden en Malta, quedaron sin efecto.

⁷¹⁷ PAU, A.: op. cit., pp. 205 y ss.

Londres, el 1 de octubre de este año, los diplomáticos encargados de elaborar los textos preliminares del acuerdo, decidieron incluir un artículo, según el cual las islas deberían ser devueltas a la Orden de San Juan de Jerusalén⁷¹⁸. A esta cláusula preparatoria se le dio carácter oficial en el artículo X del Tratado de Amiens⁷¹⁹, concluido el 25 de marzo de 1802 y ratificado el 18 de abril del mismo año. Su texto es el siguiente:

Artículo X. Las islas de Malta, Gozo y Comino, serán devueltas a la Orden de San Juan, para que sean tenidas en las mismas condiciones que antes de la guerra, bajo las siguientes estipulaciones:

⁷¹⁸ Existen dos cartas, una dirigida a Napoleón y otra al rey de Inglaterra, por diez hombres dignos malteses, rogando a ambos que la restitución de Malta a la Orden lo sea con su Gran Maestre Hompesch. MIEGE, D.: op. cit., t. III, pp. 618-619, nº 57. Del mismo modo existe una carta enviada por una diputación de ciudadanos malteses, encabezada por Mario Testaferrata, miembro del grupo de conspiradores que apoyaron a Francia y del que firmó el tratado de capitulación, al rey inglés, en la que afirman que devolver las islas a la Orden de San Juan, era lo mismo que donarla a Francia. MIEGE, D.: op. cit., t. III, pp. 619-625, nº 58.

⁷¹⁹ PARRY, C.: *Consolidated Treaty Series* (C.T.S.), Cambridge, 2006, vol. 56, pp. 289-305.

Tratado firmado en la ciudad de Amiens (Francia), el 25 de marzo de 1802, por el que se puso fin a la guerra entre el Reino Unido y Francia y sus aliados. La paz no dilucidó la hegemonía marítima de estos dos países y dejó sin solución cuestiones conflictivas, por lo que significó una tregua de tan sólo un año.

Por este Tratado se estableció:

La retirada francesa y británica de Egipto y su devolución a Turquía.

La restitución por parte de Gran Bretaña de todas las conquistas de Francia y sus países aliados, excepto Ceilán, Gibraltar y la isla Trinidad. La isla de Menorca sería devuelta a España.

La evacuación de Nápoles y los Estados Pontificios por parte de Francia.

La devolución de la isla de Malta a los Caballeros Hospitalarios.

También folios 138-146 del epígrafe 13, del vol. II de la obra de DESBRULL y BOIL DE ARENOS, A.: *Recapitulación histórica de la revolución de Malta y últimos sucesos desgraciados de la Religión de San Juan acaecidos en el magisterio de Fr. Dn. Fernando Hompesch de Nación Alemán*, op. cit., recoge una serie de observaciones al Tratado de Amiens, donde el autor se lamenta de que Malta no haya sido restituida a la Orden de San Juan. Igualmente FERRER FLOREZ, M.: “Malta: Final de la Soberanía de la Orden de San Juan”. *La Orden de Malta, el Reino de Mallorca y el Mediterráneo*, op. cit., p. 68.

1. *Los Caballeros de la Orden, cuyas Lenguas continúen subsistiendo después del intercambio de ratificaciones del presente Tratado, son invitados a volver a Malta; celebrarán un Capítulo General y procederán a la elección de un Gran Maestre⁷²⁰, elegido entre los naturales de las naciones que conserven sus Lenguas, a menos que ese nombramiento ya haya sido hecho después del cambio de las ratificaciones preliminares. Queda entendido que una elección hecha después de esta época será la Única considerada válida, con exclusión de cualquier otra que haya sido efectuada en cualquier tiempo anterior.*

2. *Los gobiernos de la República Francesa y de la Gran Bretaña, deseando situar a la Orden y a la isla de Malta en estado de independencia con relación a ellas, convienen que no habrá en adelante ni Lengua, francesa, ni inglesa, y que ningún caballero perteneciente a ninguna de esas Potencias podrá ser admitido en la Orden.*

3. *Será establecida una Lengua maltesa, que será sostenida por las rentas territoriales y los derechos comerciales de la isla. Esta Lengua tendrá sus propias dignidades, asignaciones y un Albergue. No serán necesarias pruebas de nobleza para la admisión de Caballeros en dicha Lengua; se les admitirá a todos los cargos, y gozarán de los mismos privilegios que los Caballeros de las otras Lenguas. Los empleos municipales, administrativos, civiles, judiciales y otros, que dependan del gobierno de la isla, serán ocupados por lo menos en un cincuenta por ciento, por los habitantes de las islas de Malta, Gozo y Comino.*

4. *Las fuerzas de Su Majestad británica evacuarán Malta e islas adyacentes dentro del plazo de los tres meses que seguirá al intercambio de ratificaciones. Durante ese tiempo serán entregadas a la Orden, en el estado en que se encuentren, y siempre que el Gran Maestre o los Comisarios plenamente autorizados, según los estatutos de la Orden, se encuentren en dichas islas para tomar posesión, y que haya llegado la fuerza que debe ser aportada por Su Majestad siciliana.*

⁷²⁰ Fernando de Hompesch trató infructuosamente, pese a su abdicación, de que fuese él reconocido como Gran Maestre, por Francia, Inglaterra y Rusia, para el caso de que, en base al tratado, Malta fuese devuelta a la Orden. PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 2, pp. 19-36; *Arch. Aff. Etr., Malta; Corr. Polit.*, vol. 25, fol. 203, pieza 134.

5. *La mitad de la guarnición, por lo menos, estará siempre compuesta por naturales de Malta; el resto, únicamente por naturales de los países que posean sus propias Lenguas. Las tropas maltesas tendrán oficiales malteses. El mando supremo de la guarnición, así como el nombramiento de los oficiales corresponderán al Gran Maestre, que no podrá delegar esta atribución, ni siquiera temporalmente, si no en favor de un Caballero y oído el Consejo de la Orden.*

6. *La independencia de las islas de Malta; Gozo y Comino, así como el presente acuerdo, están bajo la protección y garantía de Francia, Gran Bretaña, Austria, España, Rusia y Prusia.*

7. *Se proclama la neutralidad de la Orden y de Malta con sus islas adyacentes. Los puertos de Malta estarán abiertos al comercio y a la navegación de todas las naciones; que pagarán derechos iguales y moderados; estos derechos se aplicarán al sostenimiento de la Lengua maltesa, como se especifica en el apartado 3, al de los establecimientos civiles y militares de la isla y al de un lazareto general abierto a todas las naciones.*

9. *Se exceptúan los Estados berberiscos de las disposiciones de los dos apartados precedentes, hasta que, por medio de un acuerdo que procurarán las partes contratantes, la situación de hostilidades que subsiste entre dichos Estados berberiscos, la Orden de San Juan y las Potencias que posean Lenguas o participen en su composición, haya cesado.*

10. *La Orden estará regida, tanto en lo espiritual como en lo temporal, por los mismos estatutos que estaban en vigor cuando salió de Malta, en todo cuanto no esté derogado por el presente Tratado.*

11. *Las disposiciones contenidas en los apartados 3, 5, 7, 8 y 10 se convertirán en leyes y estatutos perpetuos de la Orden en la forma acostumbrada,.-) el Gran Maestre o su representante, si él no estuviera en la isla en el momento de su entrega a la Orden, así como sus sucesores, estará obligado a prestar juramento y a observarlas diligentemente.*

12. *A Su Majestad siciliana se le invitará a proporcionar 2.000 hombres naturales de sus Estados para formar las guarniciones de las diferentes fortalezas de las islas. Esta fuerza permanecerá un año, a contar desde la fecha de la restitución*

a los Caballeros; y si al acabar este plazo la Orden no hubiera organizado su propia fuerza suficiente, a juicio de las Potencias garantizadoras, para servir de guarnición en las islas, tal como se especifica en el apartado 5, las tropas napolitanas permanecerán hasta que sean reemplazadas por otra fuerza que dichas Potencias juzguen suficiente.

13. Las diferentes Potencias mencionadas en el apartado 6, a saber, Francia, Gran Bretaña, Austria, España, Rusia y Prusia serán invitadas a adherirse a las presentes estipulaciones”⁷²¹.

Inglaterra⁷²², con desprecio al derecho de gentes, y violando el juramento de su plenipotenciario Cornwallis, el 27 de marzo de 1803, de restituir las islas a la Orden, es en definitiva -y más allá de responsabilidad de las tropas francesas que la expulsaron- la mayor responsable del despojo, y la única beneficiada⁷²³.

El Sacro Consejo de la Orden, compuesto en su mayoría por miembros recientes y de nacionalidad rusa⁷²⁴, reunido en San Petersburgo, entre el 20 de julio y el 1

⁷²¹ PARRY, C.: *Consolidated Treaty Series* (C.T.S.), Cambridge, 2006, vol. 56, pp. 293-295. También ver PAU ARRIAGA, A.: *Un milenio...*, cit. ant. pp. 205-207.

⁷²² Con la guerra de Sucesión de la corona española (1702-1713) comienza el declive de supremacía francesa y empieza a instaurarse la hegemonía inglesa. En esta época se puede hablar de un sistema de equilibrio, aunque Inglaterra se erija en árbitro. Inglaterra es una potencia que busca la hegemonía a nivel mundial, pero que -a diferencia de Francia- no siente especiales tentaciones soteriológicas en el ámbito europeo. RODRÍGUEZ CARRIÓN A.: *Lecciones de derecho internacional...*, op. cit., p. 33.

⁷²³ Inglaterra no respetó el artículo X del Tratado de Amiens, valorando, sin duda, la pérdida estratégica que ello le supondría. El relato de todas las dilaciones y estratagemas de que se valieron los ingleses, y especialmente el primer Gobernador o Comisario Real de las islas, Sir Alexander Ball, resultaría enojoso y prolijo. Movilizó hábilmente a la población maltesa, suscitando manifestaciones “espontáneas” en favor de Inglaterra, fomentó el envío de memoriales de adhesión al Gobierno inglés, y dominó, enseguida y por completo, al Congreso Nacional maltés, creado poco después de los acontecimientos de 1798. Este organismo publicó, el día 15 de junio de 1802 -tres meses después de la ratificación del Tratado de Amiens-, una Declaración de Principios, con cierto alcance constitucional, que reconocía al Rey de Inglaterra como “Soberano Señor” de Malta y a su Representante -es decir, a Ball-, como garante de su seguridad. PAU ARRIAGA, A.: *Un milenio...* op. cit., pp. 205-207.

⁷²⁴ El Almanaque de La Soberana Orden de san Juan de Jerusalén, publicado en 1800, indica la composición del Soberano Consejo. Ver PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 1, p. 260, nota 1.

de agosto de 1801, evacua un decreto relativo a la elección de un nuevo Gran Maestre, para suceder al difunto emperador Pablo I⁷²⁵. En consecuencia se convoca a todos los Grandes Prioratos para que se reúnan urgentemente en Capítulos para designar, entre los miembros profesos de cada Lengua, los candidatos que estimen más capaces de cumplir la función de Gran Maestre, con coraje y firmeza. Esta lista de candidatos propuesta por los diferentes prioratos, deberá servir para formar la lista de candidatos a Gran Maestre, que será enviada a la corte de Roma, con una súplica al Papa, de que designe un Gran Maestre entre los candidatos. El nombre del escogido deberá ser comunicado a toda la Cristiandad, con traslado a todos los miembros de la Orden, de obedecer al Gran Maestre, conforme a los artículos de los estatutos relativos a la santa obediencia⁷²⁶. Esta forma de elección implicaba no solamente una novación en cuanto a las disposiciones del Código de Rohan, sino que colocaba al Gran Maestre, bajo la dependencia inmediata del Papa.

En efecto todas las Lenguas y todos los prioratos formularon su elección⁷²⁷, excepto los Prioratos españoles que se abstuvieron⁷²⁸ -pues los cuatro Prioratos españoles en ningún momento habían reconocido a Pablo I como Gran Maestre, y habían pedido al Papa, por tres veces “la separación de los bienes de Malta en España del jefe de la Orden”, petición que reiteradamente había sido rehusada por Roma⁷²⁹-y los tres Grandes Prioratos italianos de Lombardía, Pisa y Roma, más directamente influenciados por la Santa Sede, optaron, por deferencia hacia el Papa, no designar ningún candidato, reportando la elección de sus candidatos a lo que decidiera la Santa Sede, lo que permitiría a Pío VII designar, de entre sus

⁷²⁵ PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 1, p. 399.

⁷²⁶ *Arch. Gr. Mag., serie G., carton 4, pieza 466.*

⁷²⁷ La lista de candidatos propuestos puede verse en PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 2, p. 15; *Arch. Aff. Etr., Malta; Corr. Polit.*, vol. 25, fol. 176, pieza 123.

⁷²⁸ Ver PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 1, p. 221.

⁷²⁹ *Arch. Aff. Etr., Malta; Corr. Polit.*, vol. 25, fol. 72-75, pieza 56.

priores, el personaje de su elección⁷³⁰. Pero contrariamente a las previsiones del Sacro Consejo, la elección de un nuevo Gran Maestre se retrasaría largo tiempo.

A pesar de la negativa del Papa, el Rey de España, persevera en la separación de las Lenguas de España de la Orden de Malta, basándose en el perjuicio que le acarrearía a la Corona la entrega al extranjero de los fondos de los que la Orden era propietaria en España. Ante esta situación, el rey Carlos IV de España (1788-1808), recordando lo hecho en otros tiempos por los Reyes Católicos respecto de las órdenes militares españolas y alegando estar protegiendo a la Orden del peligro napoleónico, dictó el 20 de enero de 1802 un decreto⁷³¹, a lo que siguió una Cédula del 17 de abril del mismo año⁷³², declarándose Gran Maestre de la Orden de San Juan en los dominios españoles, esto es, en la parte relativas a las Lenguas de Castilla y de Aragón, decía el Decreto “*para vigilar su buen gobierno y dirección en la parte externa*”, y dejando lo conveniente al régimen espiritual y religioso a la autoridad de la Iglesia; incorporó a la corona sus asambleas⁷³³, disponiendo que a medida que las rentas fueran quedando vacantes, se aplicarían a objetos de beneficencia dentro del Reino. Prohíbe además que se pague tributo alguno al Gran Maestre, como se venía haciendo desde el siglo XIII. Las modificaciones introducidas en las instituciones políticas en España durante este siglo completaron la obra.

⁷³⁰ PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 2, p. 2.

⁷³¹ CEBALLOS-ESCALERA y GILA, A. y SÁNCHEZ DE LEÓN y COTONER, A.: *La Orden de Malta en España (1802-2002)*. Palafox y Pezuela Editores. Madrid.2002, pp. 369-370. Sobre este asunto ver el magnífico artículo de ARECHAGA, C.: “12 de junio: 200 años sin isla de Malta” *Gaceta Hospitalarios*, nº 19, Madrid, 1998.

⁷³² Ley XIV, título III, libro VI de la Novísima Recopilación, en COY COTONAT, A.: op. cit., p. 211

⁷³³ Arch. Aff. Etre., Malta; Corr. Polt., vol. 26, fol. 234-243, pieza 155. Esta pieza es una suplica de los Caballeros del Gran Priorato de Roma, que protestan contra esta medida. HELLWALD, F.: op. cit., t. I, p. 112; y *La Soberana Orden Militar de San Juan de Jerusalén ó de Malta...* por un caballero del Orden. Madrid, 1899, pp. 233-235.

Las leyes de desamortización eclesiástica⁷³⁴ y civil hicieron imposible la conservación de los bienes⁷³⁵. Reunidos los hospitalarios españoles en Capítulo General, que celebraron en Zaragoza, el 22 de mayo de 1802, reconocen al rey como nuevo Gran Maestro, y a todos sus sucesores como soberanos de la Orden, sometiéndose a todo lo concordado en la expresada pragmática⁷³⁶.

A la preliminar firma de paz entre Francia e Inglaterra, el 1 de octubre de 1801, y su ratificación, el 10 de octubre de 1801, le siguió el Tratado de Amiens, el 25 de marzo de 1802, firmado por España, Francia y Holanda, por una parte, e Inglaterra, por otra. En el art. X del tratado, se recogía que las Islas de Malta, Gozo y Comino, serian devueltas a la Orden de San Juan de Jerusalén⁷³⁷. En el

⁷³⁴ La desamortización del ministro Mendizábal, recae sobre los bienes de la Orden el 29 de julio de 1837, alegando que en las Cortes de Cádiz de 1812, se habían terminado los mayorazgos y era en lo que se había convertido el Priorato de Castilla. Cómo afectaba a los bienes eclesiásticos, se decretó la desamortización de la Orden en toda España. De este modo, las vastas posesiones que tenía en la Península se fueron vendiendo a lo largo de muchos años pues, debido a diversos intereses, en varias ocasiones, se dio contraorden de venta. Poco antes del destierro de Isabel II, el 12 de mayo de 1865, se promulgó una ley de desamortización del Patrimonio Real, lo que seguía afectando a la Orden de San Juan, ya que seguía existiendo de hecho, pero no de derecho, pues había sido suprimida por la propia Reina, en julio de 1847, convirtiéndola en condecoración civil. La existencia de hecho, lo era, puesto que quedaban caballeros de la Orden, aunque en número reducido. ARECHAGA, C.: “12 de junio: doscientos años sin isla de Malta” *Gaceta Hospitalarios*, nº 19, Madrid, 1998.

⁷³⁵ El Real Decreto expedido por Isabel II, en 26 de julio de 1847 reorganizando las Ordenes Civiles, declaró española la de San Juan -buena prueba del respeto y consideración que aun en este tiempo merecía la Orden, es que fue colocada inmediatamente después de la Insigne del Toisón de Oro, por delante de las de Carlos III y de Isabel la Católica-y finalmente, el Concordato acordado con la Santa Sede en 16 de marzo de 1851, dispuso en su art. 11, que la jurisdicción eclesiástica, hasta entonces privativa y exenta, se sujetase a la ordinaria de los respectivos diocesanos, y, finalmente, otro Real Decreto, de 28 de octubre de 1851, fijó de nuevo las condiciones requeridas para ser nombrado Caballero.

⁷³⁶ COY COTONAT, A.: op. cit., p. 211.

⁷³⁷ Napoleón llega a firmar el nombramiento del general Vial, como Ministro Plenipotenciario de Francia ante la Orden y la Isla de Malta, con fecha 16 de mayo de 1802. Llegando a embarcar en Tolón para dirigirse a Malta, a fin de proceder a la ejecución de las cláusulas del tratado, relativas a la Orden de Malta. *Arch. Aff. Etr., Malta; Corr. Plit., vol. 25, fol. 166, pieza 114; Arch. Aff. Etr., Malta; Corr. Plit., vol. 25, fol. 170, pieza 117.*

apartado primero de este art., se invitaba a los caballeros de la Orden a retornar a Malta, para formar Capítulo General, y proceder a la elección de un Gran Maestre⁷³⁸. Se recogía como fecha límite para la salida de las islas, de las fuerzas francesas el 25 de julio de 1802. No obstante la adhesión de Austria al tratado -firmado por esta potencia el 19 de agosto y el 6 de octubre, y por Francia el 20 de agosto, ratificado por Napoleón el 16 de septiembre de 1802, por deferencia hacia el Papa- éste es modificado en su apartado primero del referido art. X, acordándose por todas las potencias el reconocimiento como Gran Maestre, de la persona que el Papa escogiese⁷³⁹.

Y al fin, luego de la abdicación, netamente impuesta, de frey Fernando de Hompesch como Gran Maestre de la Orden, -sin efecto canónico, hasta éste momento, pues debía de ser aceptada y ratificada por el Papa Pío VI (1775-1799), superior supremo de todas las ordenes religiosas católicas, cosa que jamás antes hizo directamente- el 16 de septiembre de 1802, mediante la promulgación de Breve *Inter Militares Ordines*. Pío VII (1800-1823) designa Gran Maestre de la Orden de San Juan de Jerusalén al baillío Barthelemy Ruspoli⁷⁴⁰, príncipe romano y antiguo general de galeras en Malta, de entre los candidatos presentados por el Soberano Consejo. Pero ante la renuncia de frey Ruspoli⁷⁴¹, frey Juan Bautista

⁷³⁸ El texto completo de este art. X, puede verse en PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 2, pp. 7-9

⁷³⁹ *Arch. Aff. Etr. Malta; Corr. Polit.*, vol. 25, fol. 209, pieza 139; *Arch. Aff. Etr., Malta; Corr. Polit.*, vol. 25, fol. 175, pieza 122; *Arch. Aff. Etr., Malta; Corr. Polit.*, vol. 25, fol. 82, pieza 126.

⁷⁴⁰ Una biografía de Ruspoli (+1836) en VON REUMONT, A.: *Beitrage zur italienischen Geschichte*, Berlín, 1855, vol. 4, p. 107.

⁷⁴¹ Ante el no cumplimiento de sus exigencias previas a su aceptación como Gran Maestre, como la retirada de las tropas inglesas de Malta, el reemplazo de la guarnición napolitana por un regimiento maltés formado en la isla y la reunión de las lenguas de España a la Orden, aún cuando las dos primeras condiciones fuesen contrarias al art. X de Amiens, parágrafos 4 y 12. Ante la negativa de Francia e Inglaterra, el 28 de diciembre, el baillío Ruspoli informa al cardenal Caprara su renuncia al gran maestrazgo de la Orden. Al mismo tiempo escribe una Memoria al cardenal Consalvi, secretario de Estado del Vaticano, a favor del anciano Gran Maestre Fernando Hompesch, donde afirma que “ la abdicación hecha... en Trieste, en el año 1799, es nula”. *Arch. Aff. Etr. Malta; Corr. Polit.*, vol. 26, fol. 8-9, pieza 6.

Tommasi (1803-1805)⁷⁴² es elegido por el Papa⁷⁴³ como Gran Maestre de San Juan⁷⁴⁴, por Breve de 9 de febrero de 1803. Fijada la residencia en Mesina, como primer acto frey Tommasi encargó a su lugarteniente establecer, con los representantes de las potencias europeas, el procedimiento para la entrega de la isla⁷⁴⁵. El comendador Buzi, Lugarteniente del nuevo Gran Maestre Tommasi, se presentó candorosamente en Malta, a finales de febrero de 1803, para preparar materialmente la reinstalación de los Caballeros, en cumplimiento del artículo X del Tratado de Amiens.

El 1 de marzo, el comendador Buzi se entrevistó con Sir Alexander Ball. El Comisario Real le recibió con ostensible reticencia⁷⁴⁶, y le comunicó de viva voz, y por escrito al día siguiente, que no habiendo todavía ratificado oficialmente Rusia y Prusia la garantía de la independencia de Malta, como exigía el Tratado de Amiens en su apartado 6, Inglaterra no se podía desligar de sus responsabilidades en las islas. Por otra parte, al estar ocupado por los servicios administrativos británicos el Palacio del Gobierno, no se podría restituir todavía al Gran Maestre y a su séquito la residencia que le correspondía. Ball ponía, sin embargo, a disposición del Gran Maestre, el Palacio

⁷⁴² Llegado a Malta, como paje del Gran Maestre, a los doce años, había llegado a comandante supremo de la marina de la Orden. Era miembro del Consejo cuando los franceses toman Malta, el 12 de junio de 1798. Una corta biografía de Tommasi, en REUMONT, op. cit., vol. 4, p. 112.

⁷⁴³ Al parecer, según las memorias del cardenal Consalvi, secretario de Estado, el Papa sufrió grandes presiones de Rusia y Francia para que el elegido fuese alguien perteneciente a la lengua rusa, por un lado, y a la Bávvara, por el otro. La consideración de un Magisterio, dominado por Rusia o Francia, según las eventualidades de la guerra, haría difícil un desarrollo exitoso de cualquier proyecto, por ello creyó que la elección de un italiano sería mejor acogida por todos. Esta elección, no obstante, no satisfizo ni a ingleses ni a los Caballeros españoles. *Memorias del cardenal Consalvi*, París, 1895, pp. 559-561, en PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 2, pp. 46 y 47.

⁷⁴⁴ Según el Papa, bajo las formas previstas por la bula del papa Urbano VIII, de 21 de octubre de 1634. PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 2, p. 46.

⁷⁴⁵ El 23 de febrero, Tommasi escribe al general Vial, ministro plenipotenciario de Francia en Malta, anunciando su elección y que Buzi se dirige hacia allí, en su nombre. *Arch. Aff. Etr. Malta; Corr. Polit.*, vol. 26, fol. 44, pieza 33.

⁷⁴⁶ Éste había escrito que frey Tommasi no era agradable a los habitantes de Malta y existía una repulsa general al restablecimiento de la Orden. *Arch. Aff. Etr. Malta; Corr. Polit.*, vol. 26, fol. 50-51, pieza 39.

del Boschetto; pero como éste todavía no había sido amueblado, sugería que Su Alteza Eminentísima aplazase su viaje a Malta y prolongase por algún tiempo su estancia en Sicilia⁷⁴⁷.

Las cosas se presentaban con toda nitidez: el Gran Maestre Tommasi debía permanecer en Mesina, en espera de días más favorables para su Orden. Pero los graves acontecimientos que se vislumbraban no permitían adivinar la llegada de esos días más propicios. La guerra entre los dos grandes rivales⁷⁴⁸ amenazaba de nuevo con arrastrar a toda Europa a un conflicto⁷⁴⁹ que, efectivamente, duró once años. Malta pasó a ser un peón olvidado en el gigantesco tablero de la contienda.

El 24 de agosto, dos meses después de haberse instalado en Mesina, frey Tommasi se traslada a Catania, al palacio del Duque de Carcacci y, dos años más tarde, el 12 de junio de 1805, entrega su alma a Dios, con la inquietud de dejar a la Orden en la afanosa busca de su equilibrio. El número de electores presentes en la iglesia conventual *Novaluce* de Catania, el 17 de junio, son insuficientes para proceder a la elección de un nuevo Gran Maestre⁷⁵⁰, y el Consejo, el 21 de octubre de 1805 designa un “Lugarteniente del Magisterio”, el bailío Iñigo María Guevara (1805-1814)⁷⁵¹, en línea con lo deseado y posteriormente recogido en la bula de la misma

⁷⁴⁷ GALIMARD FLAVIGNY, B.: op. cit., p. 87; Arch. Aff. Etr. Malta; *Corr. Polit.*, vol. 26, fol. 62-63, pieza 46; Arch. Aff. Etr. Malta; *Corr. Polit.*, vol. 26, fol.79, pieza 52 y Arch. Aff. Etr. Malta; *Corr. Polit.*, vol. 26, fol.87, pieza 63. Existen varias cartas cruzadas entre estos personajes, cuyos textos se recogen en PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 2, pp. 51-53.

⁷⁴⁸ El general francés Vial, representante de su país en Malta, escribe a Talleyrand, el 17 de abril de 1803, “...todo aquí anuncia la guerra....M. Ball -gobernador de la isla-aseguró al comandante de las tropas napolitanas que la guerra es inminente”. Arch. Aff. Etr. Malta; *Corr. Polit.*, vol. 26, fol. 143-144, pieza 9.

⁷⁴⁹ La guerra entre Francia e Inglaterra fue declarada el 13 de mayo de 1803. *Le Moniteur Universel*, de 24 de mayo de 1803, pp. 1105-1106, en PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 2, p. 62.

⁷⁵⁰ De los treinta y seis votantes, más de la mitad votan a frey Caracciolo, en perjuicio de los otros dos candidatos, pero el Papa Pío VII era partidario de no nombrar nuevo Gran Maestre, de momento, aduciendo como excusa la situación política del momento y el propio interés de la Orden. Arch. Del Gran magisterio, *Conciliarum Status*, vol. 1, pp. 175-176, 192-195 y 217-226.

⁷⁵¹ GALIMARD FLAVIGNY, B.: op. cit., p. 87. El napolitano, frey Guevara había sido nombrado Lugarteniente por Tommasi, el 22 de agosto de 1803. Arch. Del Gran Magisterio, *Conciliarum Status*,

fecha⁷⁵². Posteriormente, Napoleón I, le escribe a Talleyrand⁷⁵³ que “la situación de la orden de Malta es incierta... por lo que le recomienda, en general, profundo silencio sobre los asuntos de Malta, cómo si ellos no existiesen ya”⁷⁵⁴. Más tarde, el 22 de agosto de 1806, le volvería a escribir: “*La Orden de Malta debe ser considerada como destruida. Hoy carece de Gran Maestre; no posee bienes ni en el Imperio ni en el Reino de Italia; los ingleses no quieren abandonar Malta...por lo que declararé, por un acto auténtico, la Orden de Malta disuelta, y conferiré el derecho de donar la decoración de la Orden al rey de Nápoles*”⁷⁵⁵.

Los eventos antes descritos demuestran cómo la Orden, desmoralizada y cerca de la desintegración, había caído en el caos a comienzo del siglo diecinueve. Entre 1805 y 1810 la mayor parte de las encomiendas de Alemania e Italia se perdieron, la Lengua de Italia pierde sus territorios del norte⁷⁵⁶ y luego los del sur tras la conquista de Nápoles por Napoleón (15 febrero 1806), los Grandes Prioratos de Alemania⁷⁵⁷ y Baviera desaparecen en 1806 y 1808⁷⁵⁸. Las Lenguas

vol. 1, p. 153. había sido capitán de galeras en Malta y más tarde comandante de un regimiento al servicio del rey de Sicilia.

⁷⁵² Arch. Aff. Etr. Malta; *Corr. Polit.*, vol. 27, fol.113,114 y 115 piezas 72 y 73.

⁷⁵³ Nombrado duque de Benevent por Napoleón en agradecimiento a los servicios prestados. Feudo de la Santa Sede, ubicado en el Reino de Nápoles. PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 2, p. 96.

⁷⁵⁴ *Corr. Nap.*, t. XIII, París, 1862, p. 143, pièze 9907.

⁷⁵⁵ Su hermano José Bonaparte, que con el tiempo sería rey de España, había sido nombrado, por decreto de 30 de marzo de 1806, Rey de Nápoles. PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 2, p. 99.

⁷⁵⁶ En ejecución del Tratado de Presbourg, de 26 de diciembre de 1805, que pone fin a la guerra entre Francia y Austria, ésta tiene que abandonar Venecia, Frisia, Istria y Dalmacia, siendo confiscados y puestos en ventas los bienes de la Orden, en provecho de la Nación, conforme a la legislación en vigor en el Reino de Italia, pese a que el Papa protestó ante París por la venta de las encomiendas del Priorato de Venecia, a lo que respondería Napoleón, a través de Talleyrand, el 22 de agosto de 1806 “ la Orden de Malta... no posee ya bienes ni en el Imperio ni en mi Reino de Italia”. *Corr. Nap.*, t. XIII, p. 121, pieza 10.684; Arch. Gr.-Mag., *Conciliarum Status*, vol. I, 13 septiembre 1806. *Le Moniteur Universel* de 14 de diciembre de 1805, p. 315. PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 2, p. 98 y 102. PARRY, C.: *Consolidated Treaty Series* (C.T.S.), Cambridge, 2006, vol. 58, pp. 339-341.

⁷⁵⁷ Ya en 1803, a resulta de la sesión de 23 de noviembre de 1802, el emperador Francisco II, secularizó los bienes, sitios en la ribera izquierda del Rhín, de las ordenes teutónicas y de Malta. *Le Moniteur Universel* de 2 de septiembre de 1802, p. 17. PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 2, p. 101.

francesas confiscadas por la Revolución, aunque restauradas después de 1815, actuaron de forma autónoma respecto del Gran Magisterio. El gobierno austriaco tenía su ojo puesto en el priorato de Bohemia. El cuartel general de la Orden estaba en bancarrota⁷⁵⁹.

Ante la conquista de Nápoles por los franceses y el avance de sus tropas hacia el sur de Italia, el lugarteniente del Magisterio y el Consejo de la Orden se encontraron en territorio dominado por los ingleses al mando de lord Bentinck, al haberse retirado las fuerzas inglesas, desde Nápoles, a Sicilia. Por ello, a fin de no permanecer en un país en estado de guerra, y seguir guardando la neutralidad de la Orden, el Consejo decide, el 17 de marzo de 1806, solicitar al Papa la sede de la Orden a la ciudad de los Estados Pontificios que el determinase⁷⁶⁰. No obstante ello, ante la exigencia de Acton, primer ministro del Reino de las Dos Sicilias, de permitir el traslado de los Caballeros pero no del tesoro de la Orden fuera de Palermo o Mesina⁷⁶¹, el Consejo decide permanecer en Catania.

En sesión del Consejo de la Orden, celebrado en Catania, el 19 de septiembre de 1806, el Lugarteniente del Magisterio expone que el rey de Suecia, Gustavo IV, ofrece a la Orden de Malta, en donación perpetua, la isla de Gotland como asilo⁷⁶². No obstante este ofrecimiento no es aceptado ante la posibilidad de que

⁷⁵⁸ FUERTES DE GILBERT, M.: “La Orden de San Juan o Malta, aproximación histórica”, op. cit., p. 18. El tratado entre el príncipe Gran Prior de Alemania, Ignace-Balthazar, barón de Rink de Baldenstein y el Rey de Baviera, firmado el 28 de junio de 1806, por el que el hijo del rey se convierte en coadjutor del Gran Priorato de Alemania, y aquel se convierte en protector del mismo, al mismo tiempo que se unían las dos dignidades de Príncipe Gran Prior de Alemania y el Gran Priorato de Baviera, en la cabeza del príncipe Carlos Teodoro de Baviera. Más tarde este Gran Priorato de Alemania dejaría de existir por el Tratado de la Confederación del Rhín, de 12 de julio de 1806, que unía doce pequeños principados bajo la protección de Napoleón. El Priorato de Baviera es suprimido el 8 de septiembre de 1808. HELLWALD, F.: op. cit., p. 99, nota. Arch. Aff. Etr., *Malta; Corr. Polit.* Vol. 27, fol. 143, pieza 89, en PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 2, p. 108-109.

⁷⁵⁹ RILEY-SMITH, J.: *Hospitallers...*, op. cit., 126.

⁷⁶⁰ Arch. Gr.-Mag., *Conciliarum Status*, vol. I, sesión de 17 de marzo 1806.

⁷⁶¹ Arch. Gr.-Mag., *Conciliarum Status*, vol. I, sesión de 29 de marzo 1806.

⁷⁶² Arch. Gr.-Mag., *Conciliarum Status*, vol. I, sesión de 16 de septiembre 1806.

fuese interpretado como una renuncia a los derechos sobre Malta, recogido en el Tratado de Amiens⁷⁶³.

El 14 de febrero de 1811, Fernando III, rey de Sicilia (1746-1759), emite dos edictos: el primero declara embargadas las encomiendas que las órdenes Constantiniana y de Malta poseían en su reino⁷⁶⁴; el segundo ordena el sorteo en lotería, a beneficio del tesoro real, de las encomiendas de la Orden de Malta⁷⁶⁵.

En resumen, los últimos años habían sido catastróficos para la Orden en Europa Occidental. Los prioratos españoles, se habían separado de la Orden, el 4 de septiembre de 1798 y el 2 de enero de enero de 1802. La Lengua de Italia había perdido sus dominios de la Alta-Italia, el 30 de abril de 1806, y sus bienes en los Estados Pontificios y de Nápoles en 1808. El Gran Priorato de Alemania había sido suprimido el 12 de julio de 1806, y el Gran Priorato de Baviera, el 8 de septiembre de 1808, a lo que seguiría Bohemia amenazada de supresión por vía de extinción en 1813. Al final del Imperio francés, el 6 de abril de 1814, la Orden encuentra reducidas sus encomiendas a las de Bohemia y Sicilia. Las encomiendas de los Estados Pontificios serían restituidas a la Orden por un *motu proprio* del Papa Pío VII, en agosto de 1816⁷⁶⁶.

El 30 de mayo de 1814, con el Tratado de París⁷⁶⁷, Europa entera sancionó la flagrante iniquidad del despojo del territorio de la Orden de San Juan, reconociendo

⁷⁶³ PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 2, p. 118.

⁷⁶⁴ Arch. Gr.-Mag., *Conciliarum Status*, vol. II, fol. 172 rº-117vº.

⁷⁶⁵ Arch. Gr.-Mag., *Conciliarum Status*, vol. II, fol. 177 rº-184vº.

⁷⁶⁶ PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 2, p. 131.

⁷⁶⁷ El Primer Tratado de París fue firmado el 30 de mayo de 1814, por el cual terminaba la guerra entre Francia y la Sexta Coalición formada por el Reino Unido, Rusia, Austria, Suecia, Portugal y Prusia. También forzó la abdicación de Napoleón I, y también restauró a los Borbones en la figura de Luis XVIII. Los términos del tratado que fueron firmados, fueron poco severos con Francia, para evitar el popular descontento que posiblemente amenazaba la restauración monárquica. Le fue permitido conservar las fronteras de 1792, incluyendo unos 8,495 km² de territorio capturado en 1790-1792, destacando Avignon y Venaissin. La mayoría de las colonias que Francia había perdido durante el

la definitiva soberanía británica sobre el archipiélago de Malta. Rusia y, más tarde, el Reino de las Dos Sicilias y la propia Orden, formularon algunas inútiles protestas. No se les escuchó⁷⁶⁸.

La esperanza de los sanjuanistas de volver a su antigua patria demostraron muy pronto ser vanas. Con el Tratado de París de 1815⁷⁶⁹, la esperanza de retornar a Malta se esfuma⁷⁷⁰. Con ésto se asestó un duro golpe a la Orden de San Juan del

transcurso de la guerra le fueron devueltas, con la excepción de Malta, Tobago, Santa Lucía y la Isla Mauricio, las cuales fueron transferidas a los británico. C.T.S. vol. 65, pp. 251-301.

⁷⁶⁸ PAU ARRIAGA, A.: op. cit., pp. 207-208.

⁷⁶⁹ El Tratado de París de 1815, se firmó el 20 de noviembre de ese año, tras la derrota de Napoleón en la Batalla de Waterloo. Tras los Cien Días que siguieron a la huida de Napoleón de la Isla de Elba. Este se hizo en términos más duros que el Tratado de París de 1814, negociado por Charles Maurice de Talleyrand, que había contado con el amplio apoyo que Napoleón tenía en Francia. Francia se vio reducida a sus fronteras de 1790, y había perdido el terreno ganado por los ejércitos revolucionarios entre 1790 y 1792, y los Tratados obligaban a Francia a pagar setecientos millones de francos en concepto de indemnizaciones y para mantener a unos ejércitos aliados de ocupación de ciento cincuenta mil soldados en sus fronteras durante al menos cinco años. Aunque inicialmente algunos de los aliados, especialmente Prusia, reclamaron una mayor cesión de territorios en el este, la rivalidad entre las mismas potencias aliadas y el deseo general de la restauración borbónica hicieron que la paz resultara menos onerosa de lo que podía haber sido. Esta vez, Francia no firmaba el tratado: el tratado fue firmado por Gran Bretaña, Austria, Rusia y Prusia. La devolución de tesoros artísticos también es destacable. El tratado, promulgado “en nombre de la Santísima e Indivisible Trinidad”, era un anticipo del retorno de los Jesuitas exiliados y del nuevo papel de la religión, especialmente de la católica, como reacción a la era de Napoleón. El tratado era breve, y además de preservar a Francia y a Europa de las convulsiones con las que había sido amenazada por las últimas empresas de Napoleón Bonaparte, los firmantes repudiaban también la Revolución Francesa: ...y los métodos revolucionarios reproducidos en Francia. El tratado se presenta con el deseo de consolidar, manteniendo inviolable la autoridad real, y restaurando las operaciones de la Carta Constitucional, el orden de las cosas que habían sido restablecidas en Francia. La Carta Constitucional a la que se refiere con tanta esperanza, era la Constitución francesa de 1791, promulgada por el Antiguo Régimen como contraposición a la Revolución. Sus intenciones para el gobierno de Francia podían fácilmente ir por mal camino a pesar de las paternales intenciones de su rey, como el tratado subraya.

El Primer Tratado de París, de 30 de mayo de 1814, C.T.S. vol. 63, pp. 179-198, y el Acta Final del Congreso de Viena, de 9 de junio de 1815, C.T.S. vol. 64, pp. 453-454, fueron confirmados en su totalidad en este segundo tratado.

⁷⁷⁰ SIRE, H.J.A.: op. cit., p. 247 y ss.

que tardaría en reponerse. Malta fue definitivamente asignada a Inglaterra⁷⁷¹ y de nada valieron las reclamaciones de los delegados de la Orden⁷⁷².

No obstante la carencia de territorio físico en el que ejercer sus prerrogativas, la Orden de Malta fue reconocida como tal ente soberano en los distintos Congresos Internacionales siguientes. En 1814 la Orden envió una delegación⁷⁷³ tanto al Congreso de Viena (1815)⁷⁷⁴, como al de Aquisgrán⁷⁷⁵. El 1 de agosto de 1815 el

⁷⁷¹ Pese a lo estipulado en el Tratado de Amiens, el artículo 7 de la Paz de París declaraba: “La Isla de Malta y sus dependencias pertenecen en total propiedad y soberanía a su Majestad Británica”. *Recueil Générale des Traités - 1814, T.I*, en DE LAS HERAS y BORRERO, op. cit., p. 35.

⁷⁷² Tampoco se concretarían las esperanzas de, en última instancia, obtener algún territorio como compensación. La mayoría de autores opinan que la incompetencia del bailío Miari fue una desventaja para la Orden. Desventaja ya agravada por la inexistencia de un Gran Maestre, pues el Papa Pío VII (1800-1823), había denegado el Gran Magisterio a frey Giuseppe Caracciolo, en 1805, quien a la muerte del Gran Maestre frey Giovanni Tommasi (1803-1805), fue elegido por el Convento, presente en Catania, nuevo Gran Maestre, sujeto a la confirmación papal. Autores como Sire apuntan como razonamiento de esta negativa, el nacimiento napolitano de Tommasi y, por tanto, su proximidad a Inglaterra, cuando el Papa arbitraba una política de acercamiento a Francia. SIRE, H.J.A.: *Knights of Malta*, op. cit., pp. 245-246.

⁷⁷³ Jerome Laparelli, Prior titular de Inglaterra y al comendador Antonio Miari, más tarde también el comendador Daniel Berlinghieri. Arch. Gr.-Mag., *Carton 6 (3)*, p. 12.

⁷⁷⁴ El Congreso de Viena fue un encuentro internacional celebrado en la ciudad austriaca de Viena, convocado con el objetivo de restablecer las fronteras de Europa tras la derrota de Napoleón I y reorganizar la forma e ideologías políticas del Antiguo Régimen. La reunión se llevó a cabo del 1 de octubre de 1814 al 9 de junio de 1815. Los acuerdos tuvieron vigencia en los territorios de Europa Central y del Este hasta el final de la Primera Guerra Mundial. Sin embargo, la paz se consiguió mediante el establecimiento del absolutismo. Fue convocado por el emperador de Austria Francisco I, diciendo éste al final del congreso que la nueva Europa era la Europa de la Restauración. Pese a las medidas que se concertaron para mantener a raya a los enemigos del Antiguo Régimen, no se pudo evitar la difusión de las ideas liberales que provocaron las revoluciones de 1830 y 1848. Como resultado de las negociaciones sostenidas en el Congreso se tomaron las siguientes decisiones: Francia perdió todos los territorios conquistados. Prusia recibió la Prusia Occidental, Posen, el Norte de Sajonia y parte de las provincias del Rin y de Westfalia. El Imperio Austríaco recuperó la mayoría de las zonas que había perdido frente a Napoleón y se le concedieron Tirol y Salzburgo, (Baviera), Lombardía y Vénetopara compensar la pérdida de los Países Bajos Austríacos y Dalmacia. Fue creada una Confederación Alemana de treinta y nueve estados, creada de los trescientos nueve anteriores, bajo la presidencia del Emperador austríaco. Sólo las pequeñas partes del territorio de Austria y Prusia fueron incluidas en la Confederación. Rusia vio su territorio ampliado hacia el oeste. Confirmó su posesión de Finlandia y

bailío Miari fue nombrado Ministro Plenipotenciario de la Orden ante los soberanos europeos en vista al Congreso de Aix-la-Chapelle⁷⁷⁶. Él mismo participó en la Conferencia preliminar de Viena preparatoria del Congreso de Verona, de 1822-1823⁷⁷⁷, en el cual la Orden estuvo presente también por medio de un observador nombrado por la “Comisión de las Lenguas de Francia”⁷⁷⁸. Vana también la tentativa hecha en el Congreso de Verona⁷⁷⁹, de 1822, de obtener cualquier otra isla, y ello a pesar que Francia, Inglaterra, Austria, Rusia, Prusia y los otros Estados de Alemania e Italia reconocen “la legitimidad de las reclamaciones presentadas en nombre de la Orden por el comendador Antonio

de Besarabia, además de la mayor parte del Gran Ducado de Varsovia. Noruega fue transferida de Dinamarca a Suecia. El Imperio Otomano concedería cierta autonomía a Serbia, Montenegro, Valaquiay Moldavia. Hannover consiguió los antiguos territorios del Obispo de Münster y Frisia oriental y pasó a ser un reino. A María Luisa, la esposa de Napoleón, le fueron otorgados Parma, Plasencia y Guastalla. Se ratificó la fundación del Reino de los Países Bajos. El Reino de Cerdeña recuperó el condado de Niza y Saboya y recibió Génova. La ciudad de Cracovia y sus alrededores conformaron la República de Cracovia. Reino Unido se anexionó Helgoland. Malta recibió las Islas Jónicas y otros territorios de ultramar y a Portugal le fue entregada Olivenza por España.

⁷⁷⁵ El Congreso de Aquisgrán, también denominado de *Aix-la-Chapelle* (topónimo en francés de Aquisgrán) fue celebrado en la ciudad del mismo nombre, entre el 1 de octubre y el 15 de noviembre de 1818, entre las naciones victoriosas de las guerras napoleónicas. El Congreso de Aquisgrán solucionó la evacuación militar de Francia y decidió la inclusión de este país en la Santa Alianza. PARRY, C.: *Consolidated Treaty Series* (C.T.S.), Cambridge, 2006, vol. 69, pp. 365-370.

⁷⁷⁶ PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 2, p. 193-197.

⁷⁷⁶ GALIMARD FLAVIGNY, B.: op. cit., p. 87.

⁷⁷⁷ PARRY, C.: *Consolidated Treaty Series* (C.T.S.), Cambridge, 2006, vol. 73, pp. 31-32. En el Congreso de Verona, celebrado el 22 de noviembre de 1822, la Cuádruple Alianza así como las potencias que formaban parte de la Santa Alianza: Rusia, Austria y Prusia, deciden la reinstauración del absolutismo en España, reclamado por el mismo rey, tras el pronunciamiento llevado a cabo por Rafael de Riego que consiguió cercar políticamente a Fernando VII, jurando éste la Constitución de Cádiz, e iniciando con ello el Trienio Liberal que tuvo un gran efecto en el resto de países europeos. El 7 de abril de 1823 se produce la invasión de España por parte de los Cien Mil Hijos de San Luis, penetrando estos con escasa resistencia hasta Cádiz, comenzando así la Década Absolutista, conocida como la Década Ominosa por los liberales.

⁷⁷⁸ El encuentro entre ambas delegaciones fue muy frío. PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 2, p. 161.

⁷⁷⁹ PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 2, pp. 198-205.

Busca”⁷⁸⁰. Todo ello refrenda el sacrificio del “halcón maltés” a manos de los nuevos ocupantes ingleses.

Los Estados independientes, luego del Congreso de Viena fueron: Imperio Austríaco; Reino de Baviera; Reino de Cerdeña; Reino de las Dos Sicilias; Reino de España; Estados Pontificios; Reino de Hannover; Imperio Otomano; Reino de los Países Bajos; Reino de Portugal; Reino de Prusia; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda; Reino de Dinamarca; Imperio Ruso; Reino de Suecia y Confederación Suiza⁷⁸¹.

Sin embargo, una vez terminadas las guerras napoleónicas, la Soberana Orden de Malta se negó a desaparecer. Si Venecia, la *Serenísima*, se había esfumado, La Valletta, la *Humilísima*, podía ser restaurada en el exilio, puesto que nuevos ciudadanos podrían ser encontrados entre los nobles de la Cristiandad católica. Al igual que, en 1806, Gustavo IV de Suecia -Caballero de Malta nombrado por el zar Pablo- había ofrecido a los caballeros la isla báltica de Gotland, Metternich sugirió la Isla de Elba, en 1815, pero con la inaceptable condición de que los Habsburgo mantuviesen el derecho de nombrar a los grandes maestros.

El Gran Priorato de Roma fue restablecido en 1816⁷⁸², mientras que los de Lombardía-Venecia, y las Dos Sicilias, Barletta, Capua y Messina, lo fueron en 1839. Al mismo tiempo los de Nápoles y Sicilia fueron unificados como un solo gran priorato, al igual que los de Venecia y Lombardía⁷⁸³. En Francia, el Príncipe Camille de Rohán, Gran Prior de Aquitania, reúne en París a los Caballeros franceses en asamblea en 1814, y se forma la Comisión de la Lenguas francesas.

⁷⁸⁰ GALIMARD FLAVIGNY, B.: op. cit., p. 88.

⁷⁸¹ http://es.wikipedia.org/wiki/Congreso_de_Viena

⁷⁸² El 1 de agosto, por el Papa Pío VII. PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 2, p. 160.

⁷⁸³ SEWARD, D.: *Los monjes de la guerra*, op. cit., pp. 399-400. También ver GALIMARD FLAVIGNY, B.: op. cit., p. 88.

Reconocida ésta por Luis XVIII, consigue la restauración de la Orden en Francia⁷⁸⁴.

Durante el reinado de Fernando VII (1813-1833)⁷⁸⁵, en España, parece ser que se dieron varias disposiciones para que la Orden conservase su antiguo esplendor: el Rey dividió a los Caballeros entre *profesos y devotos*; se reorganizaron las dos Asambleas de Castilla y León, y de Aragón y Cataluña, y se les reservó el conocimiento de todos los asuntos civiles y criminales relativos a la Orden y a los caballeros -jurisdicción que cesó en 1836-; y se exigieron pruebas de nobleza de los cuatro abuelos para el ingreso en la Orden. Además se ordena la devolución de los bienes enajenados de ciertas encomiendas.

También por aquellos años, más exactamente en los días de la intervención francesa que, por medio de los *Cien Mil Hijos de San Luis*⁷⁸⁶ al mando del

⁷⁸⁴ PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 2, pp. 137-160; GALIMARD FLAVIGNY, B.: op. cit., p. 88.

⁷⁸⁵ Decretada la supresión en España de todas las órdenes militares, incluida la de San Juan, por el rey José I, hermano de Napoleón, son de nuevo rehabilitadas en 1814, por Fernando VII.

⁷⁸⁶ A solicitud del Rey Fernando VII de España, Francia intervino militarmente en España el 7 de abril de 1823, para apoyarlo frente a los liberales y restablecer el absolutismo, en virtud de los acuerdos de la Santa Alianza. El ejército francés, denominado con el nombre de los Cien Mil Hijos de San Luis, fue encabezado por el duque de Angulema, hijo del futuro Carlos X de Francia. El duque de Angulema. El objetivo fundamental de la intervención francesa era terminar con los liberales en el gobierno desde tres años antes. Las fuerzas españolas leales se enfrentaron con los franceses en Cataluña al mando de Francisco Espoz y Mina, pero no hubo apenas reacción popular de apoyo y debieron retirarse. El ejército francés ocupó Madrid sin resistencia y siguió hacia Andalucía en persecución de los liberales, que se habían refugiado en Cádiz con Fernando VII como rehén. Cádiz fue sitiada y bombardeada. La resistencia fue muy fuerte y los franceses no pudieron tomar la ciudad, aunque acabaron con las fortalezas que protegían la ciudad como el fuerte de Trocadero. La situación de los sitiados era desesperada, pues no llegaban refuerzos de parte alguna. Al final se llegó a un pacto: Fernando VII saldría y prometería defender la libertad alcanzada por los españoles con la Constitución de 1812 y a cambio se rendiría la plaza. Acordado con los franceses, Fernando VII salió de la ciudad, pero de forma inmediata se unió al invasor y, el mismo 1 de octubre, decretó la abolición de cuantas normas jurídicas habían sido aprobadas durante los tres años anteriores, dando fin al Trienio Liberal.

http://es.wikipedia.org/wiki/Cien_mil_hijos_de_San_Luis

Duque de Angulema, entraron en España para poner fin al desgobierno del *Trienio Liberal*, en 1823, la Orden de San Juan, o mejor dicho la *Comisión des Langues Francaises*, trató con la Regencia de España la derogación de los reales decretos de 1798 y 1802⁷⁸⁷, y la consiguiente reunión de las dos Lenguas hispanas; la devolución de todos los bienes de la Orden, sobre los cuales se formaría un empréstito de cien millones de reales; sirviendo la Isla de Mallorca cómo garantía del pago de dicho empréstito; que pasados veinticinco años, dicha Isla de Mallorca sería vendida a la Orden en condiciones ventajosas; que la Orden combatiría el contrabando de tabaco en las costas orientales de España, y que la flota sanjuanista ayudaría a la española en todas sus empresas. Sin embargo pese a la buena disposición de ambas partes, el silencio de la Lugartenencia del Gran Magisterio impidió que estos proyectos siguieran adelante⁷⁸⁸.

Pero los tiempos ya eran muy proclives a la nacionalización de todos los bienes amortizados en las llamadas “manos muertas”. En 1826, la Hacienda española volvía a hacerse cargo de la administración de las encomiendas sanjuanistas, aduciendo la necesidad de pagar una deuda a los argelinos. Más tarde encontramos un acuerdo del Consejo de Ministros fernandino, del 22 de mayo de 1830, recomendando *que S.M. pueda disponer en renta y venta de los bienes de la Orden de San Juan, así para fundar Infantazgos como para aplicarlos a otras necesidades urgentes del Estado*, y que se pida bula apostólica para ello⁷⁸⁹, lo que conlleva que en 1834⁷⁹⁰, pase ya a depender esta

⁷⁸⁷ Por los cuales se decretaba la anexión de los prioratos españoles a la Corona, convirtiéndolos en la Real Orden de San Juan.

⁷⁸⁸ CEBALLOS-ESCALERA y GILA, A. y SÁNCHEZ DE LEÓN y COTONER, A.: *La Orden de Malta en España (1802-2002)*. op. cit., p. 49. ARECHAGA, C.: “12 de junio: doscientos años sin Isla de Malta” *Gaceta Hospitalarios*, nº 19.

⁷⁸⁹ PIERREDON, M.: *Histoire politique de l'Ordre souverain des Hospitaliers de Saint-Jean de Jérusalem, dit de Malte, depuis la chute de Malte jusqu'à nos jours*, París, 1926, pp. 200 y siguientes.

⁷⁹⁰ En plena Primera Guerra Carlista (1833-1839).

administración del Ministerio de Hacienda⁷⁹¹. Más tarde, por R.D. de 8 de marzo de 1836, sus bienes fueron declarados en venta. Sin embargo, un año después se ordenó la supresión de los trámites de subasta de dichos bienes, porque el Banco de Español de San Fernando había anticipado en 1824 una cantidad a la Caja de Amortización, a cuyo reembolso quedaron afectos los bienes de las encomiendas de la Orden de San Juan. Pero mientras no se decretaba la enajenación, los frutos de los forales de los bienes hospitalarios eran arrendados anualmente⁷⁹². Posteriormente, el 11 de junio de 1847, se llegó a un acuerdo con el Banco Español de San Fernando y se declararon en venta todos los bienes sanjuanistas⁷⁹³. Sus bienes se vendieron en ochocientos millones de reales, hoy más de doscientos cincuenta millones de euros⁷⁹⁴.

1.2.5.- Roma.

Después de haber tenido sedes provisionales en Mesina, Catania y Ferrara (1826), finalmente la Orden trasladó en 1834⁷⁹⁵, el Convento desde Ferrara al

⁷⁹¹ Hay que recordar que, a raíz del cambio de sucesión, motivado por la derogación de la Ley Sállica, motivo del civil conflicto carlista, los Grandes prioratos sanjuanistas se situaron a favor del pretendiente Carlos y en contra de Isabel II. Éste fue uno de los motivos por los que el anticlerical gobierno de Isabel II, inmediatamente confiscó los conventos de la Orden de San Juan, perdiendo el de Sijena sus inmensas posesiones, para más tarde el propio convento ser vendido. Cuando los tradicionalistas fueron vencidos, comenzó la expropiación de todas las encomiendas. SIRE, H.J.A.: op. cit., p.155.

⁷⁹² Para ver las rentas obtenidas de las encomiendas gallegas por este concepto, ver GARCÍA TATO, I.: op. cit., pp. 98 y ss.

⁷⁹³ Con las precisiones del R.D. de 1 de mayo de 1848, los bienes gallegos de la Orden comenzaron a salir a subasta. GARCÍA TATO, I.: op. cit., p. 101.

⁷⁹⁴ ALCALDE y GONZÁLEZ-TORRES, A.R.: “Situación jurídica de las relaciones entre España y la Orden de Malta desde 1885”. Actas del Primer Simposium..., op. cit., p. 551 y ss.

⁷⁹⁵ Entre la designación como Lugarteniente del Magisterio de Antonio Busca y su muerte (1821-1836), la Orden vivió una época desastrosa para sus intereses. En este tiempo no se convocó ningún Capítulo General, ni se construyó ningún hospital, permitiendo entre otras cosas la agonía de las corporaciones

Palacio Malta⁷⁹⁶, antigua embajada de la Orden en Roma -donde hasta ahora goza de extraterritorialidad, al igual que la Villa de Santa María del Aventino, antiguo Priorato templario en la Ciudad Santa, anteriormente cluniacense, heredado por la Orden de San Juan al desaparecer el Temple- de la mano del Lugarteniente Gran Maestre frey Carlo Candida⁷⁹⁷ quién, con el apoyo del Papa Gregorio XVI (1831-1846) dirigió a mediados del siglo XIX el renacimiento de la Orden por medio de uno de los más reconocidos gobiernos que la Orden haya tenido. Aceptó que los tiempos de lucha habían acabado, a pesar de que muchos hermanos profesos servían en el ejército austríaco⁷⁹⁸, y volvió a la vocación

nacionales de la Orden. De su mano la Orden fue manejada por su compatriota Metternich, que intentaba por todos los medios conseguir la dignidad de Gran Maestre para el joven Archiduque austríaco Frederick (1821-47). Frey Busca impidió que la Orden estuviese representada en el Congreso de Verona (octubre 1822), de la misma manera que, cuando en 1821 algunos caballeros franceses trataron con los griegos, revelados contra los turcos, la obtención de alguna isla del Egeo y la entrega posterior de Rodas si prestaba la Orden ayuda a su causa, el Lugarteniente Fra Antonio Busca, declinó el ofrecimiento que tan laboriosamente había conseguido el Comendador Dienne. Quizás las razones que llevaron a Fra Busca a declinar tan atractivo -en principio- ofrecimiento, fueron el temor que, visto el nulo peligro que representaba en ese tiempo el declinante imperio turco, antes o después Grecia reclamase la devolución de la isla. PECCHIOLI, A.: *Storia dei Cavalieri di Malta*. Editalia. Roma 1978, p. 65. Sobre este personaje, ver PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 2, pp. 199-298.

⁷⁹⁶ Antiguo palacio de la embajada de la Orden ante la Santa Sede, que había pertenecido a Giacomo Bosio, historiador y representante de la Orden en Roma. Bosio había comprado el palacio Provani; luego, hacia 1550, su sobrino y sucesor frey Antonio Bosio -también caballero de San Juan- lo legó a la Orden a su muerte, acaecida en 1629. El Gran magisterio se estableció en el palacio de vía Condotti en 1834. El Palacio Malta, como se le conoce desde el siglo XIX, continúa siendo la sede del Gran Maestre y del gobierno, y goza, desde el reconocimiento de la condición soberana de la Orden por la República italiana, del privilegio de extraterritorialidad. PAU ARRIAGA, P.: op. cit., pp. 212 y ss.

⁷⁹⁷ Frey Carlo Candida fue escogido por el Papa Gregorio XVI por ser el único caballero sobreviviente con mando naval en la Orden, antes de la caída de Malta y en sus años de oficio se vio un resurgir de la vida de la Orden en claro contraste con los años anteriores. Sobre los años en que la Orden estuvo regida por Lugartenientes, ver SIRE, H.J.A.: op. cit., p. 249 y ss.; y PIERRENDON, M.: op. cit., vol. 2, pp. 87-298, entre 1805 y 1836.

⁷⁹⁸ Los Caballeros teutónicos también se recuperaron durante el XIX. En 1834, el emperador Francisco I les dio estatus soberano dentro del territorio austríaco, aunque ya slo quedaban once caballeros. Cuando parecía que la Orden podía desaparecer el archiduque Maximiliano José, se convirtió en Gran Maestre en 1835 e inició la restauración de las actividades hospitalarias. Se introdujo el cargo de ehrenritter o caballero de honor, modelado según la Orden de Malta. No obstante ello los Caballeros profesos

hospitalaria original. Restableció el noviciado y tomó un hospicio en el *Ponte de Sisto*, en Roma, donde nuevamente los novicios servían a “Nuestros señores los enfermos”.

Su sucesor el Lugarteniente frey Filippo Colloredo (1845-1864), otro veterano de Malta, continuó su trayectoria de forma ejemplar. En lugar de restaurar los antiguos grandes prioratos de caballeros profesos, se instauraron asociaciones nacionales de Caballeros de Honor, casados, y Caballeros de Devoción, siendo los primeros los del Renania-Westfalia, en 1859, seguidos de los Silesianos en 1867 y los británicos en 1875.

En un extraordinario corto período de tiempo se renunció definitivamente al rol militar que había mantenido la Orden, por más de siete siglos, y la labor hospitalaria volvió a ser su objetivo principal. Los Caballeros napolitanos financiaron un centro quirúrgico en Nápoles desde 1859, los alemanes y austríacos organizaron hospitales de campaña en la guerra danesa de 1864, en la austro-prusiana de 1866 y en la franco-prusiana de 1870⁷⁹⁹.

La anómala situación de que la Orden estuviera regida por Lugartenientes (siete se sucedieron tras la muerte de frey Tommasi, entre los años 1805 y 1879) tiene su epílogo cuando por Breve del Papa Gregorio XVI (1831-1846), de 30 de septiembre de 1845, se aprueba la reorganización de la Orden de San Juan de Jerusalén⁸⁰⁰. Desde 1805 la Orden había sido regida por Lugartenientes hasta que en 1879, el Papa León XIII (1878-1903), por Breve Pontificio de 28 de mayo⁸⁰¹,

continuaron siendo el corazón de la Orden. En 1914 había veinte de ellos junto a treinta caballeros de honor. Todos servían o habían servido en el ejército imperial, como su Gran Maestre que ostentaba el cargo de coronel del “Regimiento hoshund Deutschmeister” y fue herido en Koniggratz, en 1866, luchando a la cabeza del regimiento contra los prusianos. SEWARD, D.: *Los monjes de la guerra*, op. cit., pp. 401-402.

⁷⁹⁹ SEWARD, D.: *Los monjes de la guerra*, op. cit., pp. 400-401.

⁸⁰⁰ COY COTONAT, A.: *Historia de la Inclita...*, op. cit., pp. 266-269.

⁸⁰¹ COY COTONAT, A.: *Historia de la Inclita...*, op. cit., p. 316.

restauró el Gran Magisterio y los honores de cardenal adjuntos al cargo⁸⁰². Frey Giovanni Battista Ceschi a Santa Croce fue elegido LXXIV Gran Maestre (1879-1905), hasta ese momento Lugarteniente de la Orden⁸⁰³. Luego de más de setenta años de haber estado dirigida por Lugartenientes, un nuevo Gran Maestre del Hospital regía los destinos de la Religión de San Juan⁸⁰⁴.

La pérdida del territorio soberano de Malta y el fracaso de las primeras tentativas por restituirlo en el Báltico y en el mar Egeo, preanunciaron el inicio de una nueva fase -la actual- en la historia de la Orden. Su posición soberana permaneció, no obstante intacta: sus relaciones con la Santa Sede y Austria continuaron, ya que la Orden nunca cesó de tener un Enviado acreditado ante la Corte de Viena, y pronto se restablecieron o restauraron otros contactos diplomáticos. Sin embargo, como al inicio de su historia, el servicio a los pobres y de los enfermos se volvió su ocupación principal, ya que las cruzadas armadas se habían transformado definitivamente en una cosa del pasado⁸⁰⁵.

Después de que en 1816 el Papa Pío VII (1800-1823) permitiese el establecimiento del Gran Priorato de Roma y la devolución de los bienes de la Orden en los Estados Pontificios⁸⁰⁶, gracias a Austria, que no había cesado de reconocer la Sacra Milicia como ente Soberano, en 1839 aquel se restableció de nuevo, después de que la Orden trasladase el Convento a Roma en 1834. También fue restaurado el Gran Priorato de Lombardía y Venecia, en 1839⁸⁰⁷, logrando recuperar las antiguas propiedades en el Véneto. No fue posible una

⁸⁰² El 25 de julio de 1854, por Breve de S.S. el Papa Pío X (1903-1914), se había modificado los Estatutos y la fórmula de juramento. *Ibidem*, pp. 269-277.

⁸⁰³ SIRE, H.J.A.: *op. cit.*, p. 253 y ss.

⁸⁰⁴ El emperador Francisco José, confirma en 1880, a los Grandes Maestres de la Orden, el título de Príncipes del Imperio. En 1880, el Papa León XIII, confirma igualmente a los Grandes Maestres los honores cardenalicios. GALIMARD FLAVIGNY, B.: *op. cit.*, p. 89.

⁸⁰⁵ OLVERA AYES, D.: *Historia de la Soberana Orden de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta*, *op. cit.*, p. 12.

⁸⁰⁶ *Revista Hospitalarios*, Otoño, 1999, p. 19.

⁸⁰⁷ SIRE, H.J.A.: *of The Knights Malta*, *op. cit.*, p. 111.

operación igual en Lombardía, donde los bienes existentes habían sido vendidos por Napoleón. En el mismo período retorna la actividad del Gran Priorato de Nápoles y Sicilia.

En España la desamortización del ministro Mendizábal, recae sobre los bienes de la Orden el 29 de julio de 1837, alegando que en las Cortes de Cádiz de 1812, se habían terminado los mayorazgos y era en lo que se había convertido el Priorato de Castilla. Como afectaba a los bienes eclesiásticos, se decretó la desamortización de la Orden en toda España. De este modo, las vastas posesiones que tenía en la Península se fueron vendiendo a lo largo de muchos años pues, debido a diversos intereses, en varias ocasiones, se dio contraorden de venta. El Real Decreto expedido por Isabel II, en 26 de julio de 1847 reorganizando las Ordenes Civiles, declaró española la de San Juan -buena prueba del respeto y consideración que aún en este tiempo merecía la Orden, es que fue colocada inmediatamente después de la Insigne del Toisón de Oro , por delante de las de Carlos III y de Isabel la Católica-y finalmente, el Concordato acordado con la Santa Sede en 16 de marzo de 1851, dispuso por su art. 11, que la jurisdicción eclesiástica, hasta entonces privativa y exenta, se sujetase a la ordinaria de los respectivos diocesanos, y, finalmente, otro Real Decreto, de 28 de octubre de 1851, fijó de nuevo las condiciones requeridas para ser nombrado Caballero. Poco antes del destierro de Isabel II, el 12 de mayo de 1865, se promulgó una ley de desamortización del Patrimonio Real, lo que seguía afectando a la orden de San Juan, ya que seguía existiendo de hecho, pero no de derecho, pues había sido suprimida por la propia Reina, en julio de 1847, convirtiéndola en condecoración civil. La existencia de hecho, lo era, puesto que quedaban caballeros de la Orden, aunque en número reducido⁸⁰⁸.

Es el 28 de mayo de 1879 cuando, mediante Breve pontificio, se restablece el Gran Maestrazgo en la persona de frey Juan Bautista Ceschi de Santa Croce

⁸⁰⁸ ARECHAGA, C.: “12 de junio: 200 años sin isla de Malta”, *Gaceta Hospitalarios*, nº 19, Madrid, 1998.

(1879-1905). Este hecho abría el camino para el restablecimiento de relaciones diplomáticas a nivel de Embajada. Así por decreto Imperial de Francisco José, Austria acreditó un representante diplomático cerca del Gran Maestre, reconociendo la soberanía y la personalidad jurídica internacional de la Orden que, a su vez, acreditó un ministro plenipotenciario, miembro del cuerpo diplomático de la Orden.

En otras naciones la obra de reorganización alcanzaba resultados muy positivos. Para renovar y potenciar la estructura periférica, se decidió la abolición de las antiguas Lenguas y la creación de la Asambleas Nacionales. La primera en fundarse fue la alemana, seguida en 1875 de la británica y dos años después de la italiana. Otras Asociaciones Nacionales entran pronto en actividad: en 1886 nace la española⁸⁰⁹, en 1891 la francesa y en 1899 la portuguesa. Poco a poco, con el pasar del tiempo, todos los países en los que se hayan presentes grupos de caballeros darán vida a su propio organismo asociativo, hasta llegar a la actualidad. En el ámbito de cada ordenamiento jurídico territorial, la asociación recibe un tratamiento particular que depende, sustancialmente, del tipo de relación existente entre el Estado interesado y el Gobierno sanjuanista.

El Reino de Italia, que siempre preservó unas relaciones sorprendentemente favorables con la Orden de Malta, reconoció su soberanía en sendos documentos de 1869, 1884 y 1923, y acordó el *status* de extraterritorialidad para los Palacios de Malta y Rodas -este último, antiguo Priorato del Temple en la Ciudad Santa, en el Aventino- en Roma. Cuando el gobierno de Mussolini, durante los años treinta, restauró el barrio de los Caballeros en Rodas, el gobernador italiano de la isla entregó simbólicamente la llave del Palacio Magistral a la Orden y los caballeros tomaron posesión efectiva del albergue de Italia. Las buenas relaciones oficiales con el Gobierno italiano fueron públicas por el Tratado de

⁸⁰⁹ Después del Real Decreto de 4 de septiembre de 1885, relativo a la Orden de San Juan.

Letrán, el cual, a comienzos de 1929, reconoció la soberanía de la Ciudad del Vaticano⁸¹⁰.

La Santa Sede aceptó una representación diplomática de la Orden hasta el año 1834, y desde 1930 en adelante; en el período intermedio las relaciones diplomáticas fueron suspendidas simplemente porque, teniendo el Gran Magisterio su sede en Roma, pareció inútil la existencia de una legación en la misma ciudad. En ese periodo intermedio, el 30 de octubre de 1921, el Secretario de Estado de su Santidad Benedicto XV (1914-1922), Cardenal Pietro Gasparri, declaraba que “La Santa Sede reconoce como orden internacional independiente, con privilegios soberanos, a la Soberana Orden de Malta”⁸¹¹.

El Gran Maestre Thun Hohenstein (1905-1931) inmediatamente se dio cuenta de que su salud le incapacitaba para dirigir la Orden, y se retiró a su castillo de Povo, dejando el gobierno de la misma en manos de su Lugarteniente⁸¹², frey Pío Franchi d’Cavalieri (1929-1931), un hombre de vida ejemplar y reconocida reputación, que fue capaz, antes de finalizar el año, de concluir un tratado con Italia análogo al obtenido por la Santa Sede⁸¹³. A la muerte de frey Thun

⁸¹⁰ En 1870 los Estados Pontificios se disolvieron definitivamente cuando Víctor Manuel II los anexionó al reino unificado de Italia, incluida Roma. La jurisdicción del papado quedó reducida al Vaticano, en el que cada uno de los sucesivos pontífices permaneció como prisionero voluntario en protesta. Este encierro voluntario continuó hasta 1929 cuando, en virtud del Tratado de Letrán entre la Santa Sede y el Reino de Italia -gobernado entonces por Benito Mussolini- se reconoció la soberanía y personalidad jurídico-internacional del Estado de la Ciudad del Vaticano. Este Estado se constituyó como un ente distinto a la Santa Sede (el segundo es el órgano de gobierno de la Iglesia Católica, y el primero el territorio físico sobre el que se ejerce ese gobierno). Se logró así la consolidación de la autoridad política del sumo pontífice. Los Pactos de Letrán, del 11 de febrero de 1929, proporcionaron el reconocimiento mutuo entre el entonces Reino de Italia y la Santa Sede.

⁸¹¹ CASSANI PIRONTI, F.: *I rapporti diplomatici del S.M.O.M.*, Nobilità n° 32, Milano 1999.

⁸¹² Hay que distinguir entre Lugartenientes del Magisterio, que actúan como cabeza de la Orden por inexistencia de Gran Maestre, y Lugarteniente del Gran Maestre que sustituye temporalmente al Gran Maestre por alguna causa, generalmente por enfermedad.

⁸¹³ SIRE, H.J.A.: *The Knights of Malta*, op. cit., pp. 255 y ss. El status especial de las sedes romanas de la Orden, esta garantizado por el Acuerdo por Canje de Notas celebrado con la República Italiana el 11

Hohensteins, el Lugarteniente declinó el Gran Maestrazgo, que fue conferido al Príncipe frey Ludovico Chigi Albany Della Rovere (1931-1951).

Una de las primeras acciones del nuevo Gran Maestre, es retomar las conversaciones iniciadas con España en 1922, para el establecimiento de un representante diplomático en Madrid. En 1937, en mitad del conflicto civil que enfrenta a los españoles, el Gran Maestre designa al marqués de Paterno de Sessa, antiguo diplomático italiano y caballero del Gran Priorato de Nápoles y Sicilia, para desempeñar la misión de iniciar relaciones diplomáticas oficiales con España. El 30 de marzo de 1938 el Ministerio de asuntos Exteriores español, del bando nacional, presentó un memorándum⁸¹⁴ en el que aceptó con agrado la representación de la Orden. El nombramiento oficial del representante de España se hizo por Orden Ministerial de 12 de julio de 1938, en la persona del Embajador de España (bando nacional) ante el Vaticano, Don José de Yanguas Messía. De este modo quedaron instituidas las relaciones diplomáticas entre España y la Orden de Malta, que lo serán a nivel de embajada con Ruiz Jiménez, quién al ser nombrado embajador ante la Santa Sede, fue también acreditado como tal ante el Gran Maestre. Presentó sus credenciales ante su santidad el 16 de diciembre de 1948 y días después ante la Orden⁸¹⁵.

La misión original de asistencia hospitalaria que se había reintensificado a lo largo de este siglo, se desarrolló a gran escala durante las dos grandes guerras mundiales y, especialmente, bajo el mandato del Gran Maestre frey Ludovico Chigi Della Rovere y de su sucesor frey Ángel de Mojana di Cologna (1962-1988).

de enero de 1960. El referido acuerdo reconoce las prerrogativas soberanas del Gran Maestre, en el ejercicio de sus funciones, como un Jefe de Estado extranjero, así como el reconocimiento de inmunidades diplomáticas a las sedes de propiedad de la S.M.O.M., donde se ejercen las prerrogativas de su soberanía, sin olvidar la aplicación de franquicias aduaneras al Gran Maestre y al Gran Canciller.

⁸¹⁴ Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores, Legajo R 3461, Expediente 26.

⁸¹⁵ ALCALDE y GONZÁLEZ-TORRES, A.R.: op. cit., p. 553.

Es durante el período en que el príncipe frey Chigi Della Rovere (1931-1951) ocupa el gran maestrazgo, cuando, en 1945, el Cuerpo Militar italiano de la Orden de Malta, con sus trenes sanitarios y sus hospitales de campaña, se le asigna una nueva misión que culminará posteriormente con éxito. Recoger y transportar a los deportados italianos prisioneros en los campos de exterminio nazis, a Italia, mediante una escuadrilla aérea de transporte de la Orden de Malta, al mando del coronel Martoni, no afecta al gobierno italiano⁸¹⁶.

Es durante su magisterio cuando empieza a plantearse una de las mayores crisis internas de la Orden, porque, simultáneamente, el Gran Prior de Roma, el Cardenal Canali es nombrado por el Papa Gran maestro de la Orden del Santo Sepulcro. No puede olvidarse que el Gran Maestro de la Orden de San Juan ostenta entre sus títulos -aunque honoríficamente-, el de “*Sancti Sepulcri Dominici Magister*”, y que Canali reunía también la doble condición de Gran Maestro del Santo Sepulcro y Gran Prior de Malta. Esta superposición de cargos y dignidades no era, por si misma, fuente de conflictos, pero propició las ambiciones del Cardenal Canali. A lo largo de más de veinte años -diez de ellos de litigio visible-, Canali trató, por medios oficiales y oficiosos, de situarse al frente de la Orden de Malta.

Obtuvo, en un primer ataque al Gran Maestro, el nombramiento papal de un Visitador Apostólico para los asuntos de la Orden, a favor de Monseñor Illirio Alcini, estrechamente vinculado al cardenal. Suscitó más tarde reclamaciones del Vaticano sobre bienes de la Orden, lo que provocó la protesta del Gran Maestro frey Chigi; tales protestas quisieron interpretarse como ataques al Vaticano, y el Cardenal Canali envió a un sacerdote jesuita al Palacio Magistral con el anuncio de que el Gran Maestro frey Chigi podría ser excomulgado. El disgusto que esta noticia produjo en el Gran Maestro pudo influir en su muerte, que ocurrió al día siguiente de recibir el siniestro mensaje de que podría ser expulsado de la Iglesia.

⁸¹⁶ D'AUBIGNY, G. y CAPO, B.: op. cit., p.40.

En cumplimiento de las normas de la Orden, el miembro del Consejo de más edad, el recibidor del Común Tesoro, frey Antonio Herculani, fue nombrado Lugarteniente interino. Cuando iba a comenzar la ceremonia del juramento del cargo, el Cardenal Canali ordenó la suspensión del acto, subordinando la celebración futura al dictamen de una Comisión cardenalicia presidida por él. El tribunal hizo pública su decisión el 24 de febrero de 1953: la Orden sólo podía gozar de soberanía “funcional”, puesto que su carácter religioso la mantenía bajo la dependencia de la Congregación de Religiosos⁸¹⁷.

El gobierno de la Orden se vio obligado a acatar la decisión- Los Prioratos y Asambleas subordinaron cualquier acuerdo a la elección -que debía de ser inmediata- de Gran Maestre. Pero de la Santa Sede llegó la indicación de que no se realizaría elección alguna sin una previa reforma de todo el Ordenamiento de la Orden. Al poco tiempo llegó también la indicación de que una nueva norma debía prohibir todo acto que excediera de la administración ordinaria sin la aprobación del Vaticano. La respuesta de la Orden consistió en la dimisión en pleno del Soberano Consejo. La renuncia de Herculani hacia necesaria la elección de Gran Maestre, pero el cardenal Canali consiguió del Papa Pío XII (1939-1958) el mantenimiento de la provisionalidad. Sólo cabía pues, la elección de un nuevo Lugarteniente.

El cargo recayó en frey Ernesto Paternó. Esta elección no resolvió la situación, que se prolongaría aún siete años, pero supuso el primer fracaso de Canali. La comisión nombrada para llevar a cabo la reforma jurídica continuó trabajando esforzadamente.

Una vez completado el trabajo, el nuevo estatuto conservaba la libertad administrativa de la Orden y la libre elección del Gran Maestre por los caballeros. En 1956, tras largas y difíciles negociaciones, por Breve “*Ad futurum rey memoria*”, se acepta la Carta Constitucional que sólo será definitiva tras un

⁸¹⁷ PAU ARRIAGA, P.: op. cit., p. 218.

período de tres años. El 21-24 de junio de 1961 se logró finalmente, la promulgación de la Carta constitucional y la consolidación del texto, por Breve del Papa Juan XXIII (1958-1963)⁸¹⁸. Al año siguiente, en 1962, el Papa autorizó a la Orden a elegir un nuevo Gran Maestro, siendo el elegido el bailío príncipe Ángelo Mojana di Cologna (1962-1988), jurista milanés. Éste trabajará en el nuevo Código de la Orden, que se promulgará en 1966. Como es frecuente en las crisis de las instituciones, al superarlas se produce en ellas un reforzamiento.

Es bajo su maestrazgo cuando en España, por Decreto de 21 de junio de 1972, del Reglamento de Fundaciones Culturales y Privadas, se concrete un instrumento para que, de forma eficaz, la Orden pueda actuar en nuestro país. Esto se consigue a través de la Fundación Benéfico-Hospitalaria, escriturada en 1984, siendo Presidente de la Asamblea Española el bailío Marqués de Sales⁸¹⁹. Después de la muerte del septuagésimo séptimo Príncipe y Gran Maestro SAE. Frey Ángelo de Mojana di Cologna, acaecida en Roma el 18 de enero de 1988, rigió los destinos de la Orden -desde su elección como Gran Maestro el 8 de abril del mismo año- frey Andrew Bertie (1988-2008)⁸²⁰, de nacionalidad británica⁸²¹.

⁸¹⁸ FUERTES DE GILBERT y ROJO, M.: “La Orden de San Juan o Malta “, op. cit., p. 19.

⁸¹⁹ ARECHAGA, C.: “12 de junio: 200 años sin isla de Malta” *Gaceta Hospitalarios*, nº 20.

⁸²⁰ Frey Andrew Willoughby Ninian BERTIE nació el 15 de mayo de 1929 en Londres. Estaba emparentado con el conde de Lindsey, (antiguo reino anglosajón del norte de Inglaterra) y Abingdon. Se educó en el colegio benedictino de Ampleforth, en Yorkshire, y se licenció en Historia Moderna en *Christ Church College* de Oxford. Así mismo estudió en el Instituto de Estudios Africanos y Orientales de la Universidad de Londres. De 1948 a 1950 prestó servicio militar en los *Scots Guards*, obteniendo en 1949 el rango de oficial. Tras un breve período en el sector privado, impartió clases de Lengua Moderna (principalmente de francés y español) en el *Worth School*, un instituto benedictino en Sussex. En 1956 ingresó en la Soberana Orden Militar de Malta; a continuación tomó los votos perpetuos y, en 1981, pasó a ser miembro religioso. Después de participar en el gobierno de la Orden desde 1981 como miembro del Soberano Consejo, en abril de 1988 fue elegido septuagésimo octavo Gran Maestro. También desempeña el papel de Hospitalario del Santuario de Lourdes. Su padre, el Honorable James Bertie, fue oficial de la Real Marina Británica, y participó en las dos Guerras Mundiales. Falleció en 1966. Su madre, Lady Jean Chrichton-Stuart, era la hija menor del IV Marqués de Bute.

⁸²¹ Mientras finalizaba esta tesis entregó su alma a Dios frey Andrew Bertie, al que conocí personalmente, muy inteligente, humilde, caritativo y bondadoso, capaz de reconfortar a los enfermos, hacer sonreír a los niños y dar confianza a los líderes mundiales. Descanse en paz.

En marzo de 2008, fue elegido nuevo Gran Maestre el británico frey Matthew Festing, antiguo coronel, Prior de Inglaterra hasta su designación.

En el último cuarto de siglo, la Orden ha dilatado notablemente el radio de su acción: del restringido ámbito de la vía Condotti, se ha expuesto a la atención internacional y los ideales sanjuanistas han echado raíces profundas en casi todas las regiones del mundo. El reconocimiento de la Orden como Estado Soberano por más de cien Estados⁸²², entre ellos la República de Malta⁸²³, o el interés por las Organizaciones Internacionales, fueron las diversas manifestaciones de una política de largas miras que confluyó en la obtención del status de Observador Permanente ante la Asamblea General de las Naciones Unidas⁸²⁴. El asiento fue inaugurado el 26 de septiembre de 1994.

A modo de resumen, podemos afirmar que la Orden de Malta se presenta como una institución confesional, soberana y tradicionalmente nobiliaria que desde su fundación, hace cerca de mil años, ejerce sin interrupción una finalidad humanitaria acudiendo en socorro de los necesitados.

Ahora bien, la compleja naturaleza de la Orden de Malta, que tiene una particular fisonomía tanto en el aspecto jurídico -al ser un sujeto de Derecho Internacional Público, semejante a un Estado, y tener un completo ordenamiento autónomo en el orden interno- como en el religioso, al constituir una Orden confesional cuyos miembros son mayoritariamente laicos, hace que el estudio de su evolución

⁸²² El último ha sido Montenegro, en abril de 2008.

⁸²³ El 11 de diciembre de 1998, el Gran Canciller de la Soberana Orden de Malta, Conde Marullo, y el Primer Ministro de la República de Malta, Fenech Adami, firmaron un Acuerdo, en virtud del cual la República de Malta cedió a la Orden el Fuerte de Sant Ángelo, que fuera la antigua Sede del Gran Magisterio, hasta su expulsión, “al objeto de que sea utilizado como una sede desde la cual serán coordinadas actividades humanitarias de la Orden, y desde la cual la Orden puede ejercer sus actividades internacionales” (artículo 2, párrafo 1 y 3, párrafo 1).

⁸²⁴ Res. 49/265, del 24 de agosto de 1994. Resolución de la ONU A/48L.62. “Hospitalarios”, *Gaceta de la Fundación Hospitalaria de la Orden de Malta en España*. Madrid, Julio/Septiembre 1994, nº 12, p. 1, 7, 8 y 9.

multisecular no pueda ser una simple historia política. De ahí que sea necesario hacer mayor énfasis en dos aspectos de la Orden, por caracterizar de manera más acusada su propia esencia: el aspecto jurídico, pues la Orden constituye una figura única tanto en el aspecto-público como en el aspecto jurídico-privado, y el aspecto humanitario-asistencial, puesto que -en relación con este último- nació como institución hospitalaria y ese rasgo lo conserva plenamente en la actualidad⁸²⁵.

⁸²⁵PAU ARRIAGA, A.: *La Soberana Orden de Malta...*, op. cit., p. 11.

PARTE SEGUNDA

PARTE SEGUNDA.- LA ORDEN DE MALTA COMO SUJETO JURÍDICO INTERNACIONAL

“El ignorante afirma, el sabio duda y reflexiona”

Aristóteles

En perspectiva histórica hay quien ha remontado el origen del Derecho Internacional (DI) al *ius gentium* romano -que regulaba las relaciones con quienes no eran ciudadanos dentro del Imperio Romano- y de ahí procede la utilización del término “Derecho de Gentes”, como sinónimo de Derecho Internacional. No parece, sin embargo, que las realidades que pretendieran regular el *ius gentium* tengan mucho que ver con las que constituyeron el origen del Derecho Internacional Público (DIP), que fueron primordialmente relaciones interestatales llevadas a cabo en el ámbito europeo. Otros han situado el origen del DIP en la Edad Media, época histórica en la que la ordenación de las relaciones recíprocas entre las dos “superpotencias” -el Imperio Romano Germánico y el Papado- desemboca en el nacimiento de acuerdos entre ellas. Sin duda el antagonismo entre ambos poderes requiere actividad diplomática y pactos que debían cumplirse por ambas partes para evitar que las divergencias mutuas supusiesen enfrentamientos innecesarios⁸²⁶.

Por otra parte, ha sido objeto de crítica la concepción que liga el origen del D.I. exclusivamente al entorno europeo, poniendo de relieve que otras culturas, como la islámica, la hindú o la china, desde tiempos inmemoriales también contenían normas elementales de relaciones exteriores⁸²⁷, como las que imponen el respeto a los especiales privilegios de los enviados diplomáticos. Incluso la Corte Internacional de Justicia se ha hecho eco de esta concepción al reconocer,

⁸²⁶ FERNÁNDEZ TOMÁS, A.: SÁNCHEZ LEGIDO, A. y ORTEGA TEROL, J.M.: *Manual de Derecho Internacional Público*, Valencia, 2004, p. 43.

⁸²⁷ VILARIÑO PINTOS, E.: *Curso de Derecho Diplomático y Consular. Parte general y derecho diplomático*, Madrid, 2003, pp. 51-55.

respecto al principio de inviolabilidad de las personas de los agentes diplomáticos y de los locales de las misiones diplomáticas, la contribución que al mismo han aportado las tradiciones del Islam⁸²⁸.

El D.I. clásico tuvo sus raíces en la Europa Occidental del siglo XVI, época en la cual aparecen en Europa los primeros Estados nacionales, y perduró al menos, hasta 1945. En palabras de CARRILLO SALCEDO: “El D.I. tiene sus orígenes inmediatos en las relaciones que se dieron en Europa Occidental desde el siglo XVI, caracterizadas por la transformación de la sociedad medieval en una pluralidad de reinos en los que los príncipes reclamaban soberanía en el interior de sus territorios e independencia en sus relaciones exteriores”, reuniéndose así, “los dos presupuestos necesarios para la existencia de un orden jurídico internacional: de una parte, la coexistencia de entidades políticas independientes; de otra, la convicción general de que tales entidades están mutua y recíprocamente vinculadas por normas jurídicas que confieren derechos, imponen obligaciones y distribuyen competencias entre los Estados”⁸²⁹.

En efecto, la transformación de la sociedad medieval en una pluralidad de Estados soberanos, que reclamaban omnipotencia en el interior de su territorio e independencia en sus asuntos exteriores frente a las autoridades religiosas (el Papado) o políticas (el Imperio) que habían pretendido regir la Cristiandad, se generalizó en Europa desde el siglo XVI y cristalizó jurídicamente en la llamada Paz de Westfalia, ya en pleno siglo XVII (1647-1648)⁸³⁰. Esta Paz representó

⁸²⁸ En el asunto del personal diplomático y consular de Estados Unidos en Teherán. Corte Internacional de Justicia (CIJ), Sentencia de 24 de mayo de 1980. Puede verse en FERNÁNDEZ TOMÁS, A.: *Derecho Internacional Público. Casos y Materiales* (en lo sucesivo, “Casos...”), Valencia, 2001, p. 150.

⁸²⁹ CARRILLO SALCEDO, J.A.: *El Derecho Internacional en perspectiva histórica*, Madrid, 1991, pp. 15-18.

⁸³⁰ La Paz de Westfalia es como se conoce a dos acuerdos alcanzados en 1648, en las ciudades de Osnabrück y Münster, uno el 15 de mayo y el otro el 24 de octubre. Según estos tratados, se ponía fin a la guerra entre los Estados beligerantes en Alemania, príncipes protestantes por un lado y Sacro Imperio y católicos por otro, concluyéndose también el enfrentamiento que durante ochenta años enfrentaba a España con la República de los Siete Países Bajos. Fue, en resumen, el tratado que puso fin a la Guerra

ante todo la definitiva desintegración de la “República Christiana”, el fin de la idea imperial de Carlos V, pero al mismo tiempo consagró los principios de libertad religiosa y del equilibrio político en las relaciones internacionales, y sobre todo, consagró el nacimiento del sistema europeo de Estados basados en el Estado Moderno, cuyo lento proceso de formación culmina en los siglos XV y XVI en los reinos de Castilla, Aragón, Portugal, Francia e Inglaterra⁸³¹.

El Estado soberano se convirtió así, tras este Tratado, en el centro de gravedad del orden internacional. No obstante, es hacia finales del XVIII, tras la independencia norteamericana (1776) y la revolución francesa (1789), cuando comienza a generalizarse el auge del Estado Moderno, como representante de la

de los Treinta Años, iniciada en 1618 con la Defenestración de Praga. Los representantes diplomáticos del Sacro Imperio Romano-Germánico, España, Francia, Países Bajos, Suecia y una multitud de príncipes alemanes se reunieron en un acontecimiento diplomático sin precedentes, después de un conflicto de dimensiones extraordinarias que había arrasado por completo a Alemania, y que había supuesto la ruina de las pretensiones de la casa de Austria, tanto la rama española como la imperial. La principal consecuencia de la paz de Westfalia fue el debilitamiento de las posiciones de Austria y España en Centroeuropa. Pero las consecuencias de la paz de Westfalia fueron más allá de un simple reajuste territorial. En primer lugar, rompió la idea defendida por España y Austria de la *universitas christiana*, por la cual el Emperador y el Papa podían mediar en los asuntos de toda la Cristiandad por considerarla una gran República de distintos Estados, sometidos en última instancia a los poderes tradicionales. Triunfaba así la idea de Estado francesa, por la cual se rechazaba la injerencia de poderes extraños en los asuntos internos del reino, y se afirmaba con una legalidad independiente sobre un territorio determinado. De este modo, conflictos clave como la religión del Estado quedaron inmediatamente solventados: cada soberano decidía su confesión y las guerras de religión, que ensangrentaban Europa desde tiempos de Lutero, desaparecerían en adelante. El papado quedaba de este modo apartado definitivamente de la participación que venía ejerciendo en las decisiones de la política europea, y el Imperio se convertía en una institución caduca que había perdido la mayor parte de su influencia sobre la Alemania de los príncipes, que ahora operaban con completa autonomía. Todo ello estaba encaminado a instaurar un orden que garantizase la estabilidad en Europa, al margen de querellas religiosas, sostenido sobre la equidad legal de los Estados, sin importar su tamaño o poder. Ello implicaba una reforma en el Derecho Internacional que tuvo vigencia hasta que entraron en juego nuevas ideologías a principios del siglo XIX, como el liberalismo y posteriormente el nacionalismo, con principios nuevos y completamente revolucionarios, que harían mutar el mapa europeo. <http://www.laguia2000.com/alemania/la-paz-de-westfalia>

⁸³¹ DIEZ DE VELASCO, M.: *Instituciones de Derecho Internacional Público*, Madrid, 2007, p. 61.

soberanía popular y conjunción de la necesaria identidad de la nación con el Estado. Y es entonces cuando el D.I. acentúa su sentido contemporáneo, como el *ordenamiento que regula las relaciones entre Estados-naciones independientes* situados en un plano teórico de paridad. Sin embargo, hasta principios del siglo XX se desarrolló bajo el principio de soberanía⁸³², lo que no facilitaba la creación de una sociedad internacional. El derrumbamiento del sistema diplomático tradicional por la Primera Guerra Mundial, en 1914, provocó la formación de nuevas bases sobre las cuales los gobiernos asentarían sus relaciones internacionales⁸³³.

Son muchas las definiciones que del D.I. se han dado. Se llama Derecho Internacional al sistema de normas y principios que forman el Ordenamiento Jurídico de la Sociedad Internacional⁸³⁴ contemporánea. Éste también podría ser definido como el sistema de normas y principios que “siguen los pueblos civilizados en sus relaciones recíprocas de nación o de hombre a hombre”, por lo que se distingue en él dos aspectos: el Internacional Público o Derecho de Gentes y el Internacional Privado; en realidad ambos constituyen una sola ciencia. Su nombre genérico denota que ambos tienden a regular relaciones de carácter internacional; pero mientras el Internacional Público tiene como sujetos los diferentes Estados, intereses generales que entrañan cuestiones de soberanía, el Internacional Privado trata de las relaciones que un Estado mantiene con individuos que no sean sus ciudadanos. El D.I. surge desde que se establecen

⁸³² CARRILLO SALCEDO, J.A.: *Soberanía de los Estados y Derecho Internacional*, Madrid, 1976; “Droit International et souveraineté des États”, RCADI, 1996, pp. 39-221. CARRILLO SALCEDO, J.A.: 1996: 71 y ss.

⁸³³ CARRILLO SALCEDO, J.A.: *El Derecho Internacional en perspectiva histórica*, Madrid, 1991, pp. 15-18.

⁸³⁴ La sociedad internacional es universal, ya que forman parte de la misma y están ligados por el ordenamiento internacional general todos los Estados de la Tierra. DIEZ DE VELASCO, M.: op. cit., pp. 70-73.

relaciones de cierta estabilidad y permanencia entre grupos humanos con poder de autodeterminación⁸³⁵.

Todo ordenamiento jurídico regula las vinculaciones entre sus *sujetos*, tiene un contenido de *materias* sobre el que versan sus reglas y posee unos procedimientos específicos para la elaboración de sus normas (*fuentes*). Por tanto, para describir cómo es un concreto ordenamiento -el DIP-, deberíamos fijarnos en quiénes son sus sujetos -BARBERIS considera sujeto de Derecho Internacional a “aquél cuya conducta está prevista directa y efectivamente por el derecho de gentes como contenido de un derecho o de una obligación”⁸³⁶- sobre qué materias y sobre qué tipo de relaciones entre sus sujetos recaen las normas y cuáles son los procedimientos para la creación de normas y obligaciones internacionales. Finalmente, los ordenamientos jurídicos desean conseguir determinadas *finalidades* con la regulación establecida en sus normas, desarrollando ciertas funciones. Ello ocurre asimismo en el DIP.⁸³⁷

Respecto del primer apartado, podemos afirmar que el DIP regula básicamente el estatuto jurídico de los Estados y el de las Organizaciones Internacionales (OI)⁸³⁸. Quizás una de las citas más usuales en cualquier escrito sobre

⁸³⁵ DIEZ DE VELASCO, M.: op. cit., p. 60.

⁸³⁶ BARBERIS J.: *Los sujetos del Derecho Internacional actual*, Madrid, 1984, p. 26.

⁸³⁷ FERNÁNDEZ TOMÁS, A.: SÁNCHEZ LEGIDO, A. y ORTEGA TEROL, J.M.: op. cit., p. 57.

⁸³⁸ Una organización internacional es, por definición, toda organización con miembros, alcance, o presencia internacional. En el uso común, el término es generalmente reservado para las organizaciones intergubernamentales como las Naciones Unidas, el Consejo de Europa, o la Organización Mundial del Comercio, cuyos miembros son Estados soberanos o de otras organizaciones intergubernamentales. Sin embargo ante la evolución y como producto de la globalización existe una distinción reciente entre: Organización internacional pública, u organización intergubernamental (OIG) y Organización internacional privada, u organización no gubernamental (ONG). Si bien muchas organizaciones no gubernamentales, un término que se utiliza para referirse generalmente a organizaciones privadas con alcance internacional como Cruz Roja, Amnistía Internacional, o Médicos Sin Fronteras, tienen, sin duda, presencia y objetivos internacionales, es en el sentido de organizaciones intergubernamentales que el término “organización internacional” ha sido más utilizado. Las organizaciones no gubernamentales tienden a enfocarse más en cuestiones mundiales a niveles particulares en lugar de problemas de Estado a

subjetividad internacional sea la afirmación de la Corte Internacional de Justicia, en su dictamen de 1949, cuando consideraba que “los sujetos de derecho en un sistema jurídico no son necesariamente idénticos en cuanto a su naturaleza o a la extensión de sus derechos, y su naturaleza depende de las necesidades de la comunidad”⁸³⁹. No obstante, el papel principal en el actual orden internacional sigue desempeñado por el Estado⁸⁴⁰. En el ámbito regido por el DIP la mayor parte de las relaciones jurídicas se llevan a cabo entre sujetos situados a un mismo nivel, en un plano de igualdad jurídica. De ahí la importancia del pacto (tratado), al que puede asignarse una función similar a la del contrato en un ordenamiento privado. De análogo modo, en el Derecho Internacional, detrás de la pantalla interpuesta de las O.I. están siempre los Estados, moviendo los hilos de las marionetas que son sus representantes en los órganos de la organización. Por tanto, la personalidad jurídica de aquellas es puramente funcional o instrumental, y la actividad política básica en el entorno internacional es actividad estatal, tanto si se lleva a cabo directamente, como si se realiza indirectamente a través de las Organizaciones Internacionales.

Respecto del contenido de *materias* sobre el que versan sus reglas, si bien no es posible determinar con precisión la enumeración -en constante ampliación- sobre las que pueden recaer sus normas, sí puede apuntarse que el D.I. no abarca todas

niveles sistémicos. Por lo tanto, organización internacional se ha convertido en un término menos específico. Documentos y listas oficiales y técnicas ahora favorecen el de organización intergubernamental (OIG) -en habla hispana muchas veces referida como organismo internacional- y de organizaciones no gubernamentales (ONG) para garantizar la claridad. El Diccionario Penguin de Relaciones Internacionales, confirma que “las organizaciones internacionales modernas son de dos tipos básicos, la variedad “pública” conocida como organizaciones intergubernamentales (OIG) y la variedad “privada” variedad, organización no gubernamental internacional (ONG).

⁸³⁹ CIJ, *Recueil*. 1949, p. 178.

⁸⁴⁰ Excepcionalmente, están dotados de subjetividad entes *sui generis*, como la Santa Sede, la Soberana Orden de Malta, objeto de este trabajo, alguna puntualísima ONG, como el Comité Internacional de la Cruz Roja, y en cierta medida muy relativa o restringida, los pueblos no constituidos en Estado y los propios individuos, respecto a los pocos derechos que el propio ordenamiento internacional les reconoce. FERNÁNDEZ TOMÁS, A.; SÁNCHEZ LEGIDO, A. y ORTEGA TEROL, J.M.: op. cit., lec. 4, p. 57.

las relaciones jurídicas que traspasan las fronteras nacionales, sino solo las internacionales de carácter público, esto es, relaciones que traspasan o trascienden las fronteras nacionales y son llevadas a cabo por los sujetos del DIP, especialmente por los Estados, aunque muchas veces estas relaciones no tengan lugar directa y bilateralmente entre ellos, sino en el interior de unos foros específicos que son las O.I.⁸⁴¹ Así, quedarían comprendidas dentro del DIP las relaciones entre Estados, entre Estados y Organizaciones Internacionales, o entre éstas⁸⁴².

Por lo que respecta a las *fuentes* o procedimientos para la creación de normas, el Derecho Internacional Público posee unos mecanismos específicos como es, entre otros, el tratado internacional, además de las normas consuetudinarias.

En un sistema jurídico interno no se debate por qué la norma obliga a sus destinatarios. Se parte de la base de que quien adopta la norma posee poder suficiente para promulgarla, mientras no se demuestre lo contrario. Ahora bien, este esquema no puede trasponerse al ámbito internacional, en tanto en cuanto nadie hay capaz de otorgar a los Estados una competencia normativa genérica en el ámbito internacional, salvo quien piensa que es el derecho natural quien otorga competencia normativa a los Estado y así confiere el fundamento de validez a las

⁸⁴¹ Incluso cuando hablamos de Organizaciones Internacionales de integración, los Estados también salvaguardan su soberanía, lo que configura al fenómeno de Organización Internacional como una específica realidad política y jurídica, intermedia entre el clásico sistema diplomático de yuxtaposición de Estados soberanos y el sistema político del Estado. De ahí que aunque resulte innegable que las Organizaciones Internacionales han contribuido y contribuyen al proceso de institucionalización e integración de la comunidad internacional, no sea menos cierto que, al menos en parte, son instrumentos al servicio de los Estados. CARRILLO SALCEDO, J.A.: “Soberanía de los Estados y Organización Internacional: una tensión dialéctica”. Conclusiones. *Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, Sesión de 27 de febrero de 2007.

<http://www.racmyp.es/noticias/2007/2007-04-17%20-%20Juan%20Antonio%20Carrillo%20Salcedo.pdf>

⁸⁴² Codificadas incluso en la Convención de Viena de 1986 sobre tratados celebrados entre Estados y Organizaciones internacionales o entre Organizaciones Internacionales. HUESA VINAIXA, R.: *Algunas consideraciones sobre el Convenio de Viena de 1986 sobre tratados celebrados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales*. REDI, 1989, pp. 43-68.

demás normas del sistema jurídico internacional⁸⁴³. Por el contrario la mayoría de la doctrina contemporánea entiende que las normas emanan de la sociedad, y por tanto que las normas internacionales emanarían de la propia S.I.

En la Sociedad internacional (S.I.)⁸⁴⁴, la base de cualquier análisis del problema es la *soberanía* del Estado⁸⁴⁵. Una de las consecuencias de ese principio básico es la igualdad de los Estados ante el Derecho Internacional, en virtud de la cual tienen todos ellos la misma capacidad de producir normas jurídicas y contraer obligaciones internacionales. El profesor CARRILLO SALCEDO⁸⁴⁶ matiza, sin embargo, la cuestión de la siguiente manera. La soberanía del Estado como principio constitucional del D.I. trae consigo uno de los rasgos más característicos de este ordenamiento: la extraordinaria relevancia del consentimiento del Estado Soberano tanto en la creación como en la aplicación de las normas internacionales. Ninguna norma obliga a un Estado, en principio, salvo si éste ha manifestado su consentimiento expresa o tácitamente respecto a ella. Ahora bien, esta regla general tendría una excepción en el caso de las obligaciones derivadas de normas imperativas, a las cuales los Estados no pueden sustraerse por su mera voluntad.

El DIP es un ordenamiento de características muy peculiares, marcado por el dato elemental de que la mayoría de sus normas van a regular relaciones entre Estados soberanos. Y los Estados sólo aceptan como normas compatibles con sus estatutos soberanos aquéllas respecto de las cuales, directa o indirectamente, en

⁸⁴³ HERRERO RUBIO, A.: *Derecho Internacional Público*, Valladolid, 1989, pp. 7-41.

⁸⁴⁴ Hasta el S. XIX, la S.I. se reducía, en realidad, a un club casi cerrado de Estados occidentales -la gran mayoría europeos-, aunque a mediados de siglo, 1856, fue reconocido como sujeto del D.I. Turquía y, a finales de siglo, Japón.

⁸⁴⁵ CARRILLO SALCEDO, J.A.: *Soberanía de los Estados y Derecho Internacional*, Madrid 1976; "Droit International et souveraineté des Etats", RCADI, 1996, pp. 39-221. CARRILLO SALCEDO, J.A.: "Soberanía de los Estados y Organización Internacional: una tensión dialéctica".

<http://www.racmyp.es/noticias/2007/2007-04-17%20-%20Juan%20Antonio%20Carrillo%20Salcedo.pdf>

⁸⁴⁶ CARRILLO SALCEDO, J.A.: "Droit International et souveraineté des Etats", op. cit., p. 46 y pp. 73-76.

un momento histórico determinado, han expresado su consentimiento. No hay que perder de vista en ningún momento que el DI es, en gran medida, un instrumento para la política exterior de los Estados.

La S.I. es una sociedad descentralizada, en la que no existe un poder central capaz de imponerse a las diversas soberanías estatales, ni capaz de imponer una determinada solución a un conflicto de intereses entre varios Estados⁸⁴⁷. Ahora bien, si en el sistema internacional actual no existe un Poder Legislativo central, ¿quién establece las reglas del juego?, no hay más respuesta hoy a esa pregunta que los Estados, quienes, por un lado, elaboran las normas, y por otro, son los principales destinatarios de las mismas⁸⁴⁸.

Desde la propia aparición del Derecho Internacional, costumbre y tratado han convivido como sus fuentes principales de creación de normas y obligaciones. Sin embargo, la mayoría de los autores consideran a la primera como fuente por excelencia del D.I. clásico o tradicional. Sólo la costumbre era capaz de dar lugar a normas de carácter general o cuasi general, vinculantes para todos o casi todos los Estados. La inexistencia de foros, no ya universales, sino que integraran a un número significativo de Estados y que canalizaran su cooperación, tenía por consecuencia que los tratados revestirán sin embargo un carácter bilateral o, en el mejor de los casos, escasamente multilateral. Por ello, debía ser la costumbre quien aportara ese núcleo mínimo de normas de valor general que todo grupo social precisa para asegurar, al menos, la coexistencia entre sus miembros⁸⁴⁹.

El Estatuto del Tribunal de la Haya alude, en tanto que uno de los tipos de normas a aplicar para la resolución de las controversias que le sean sometidas, a “la costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada

⁸⁴⁷ CARRILLO SALCEDO, J.A.: “Droit International et souveraineté des Etats”, op. cit., pp. 51-63.

⁸⁴⁸ SCELLE, G.: *Précis de Droit des Gens. Principes et systematique*, París 1932, en FERNÁNDEZ TOMÁS, A.; SÁNCHEZ LEGIDO, A. y ORTEGA TEROL, J.M.: op. cit., p.69.

⁸⁴⁹ JIMÉNEZ DE ARECHAGA, E.: “La costumbre como fuente del Derecho Internacional”, en *Estudios de Derecho Internacional*, Madrid, 1979, vol. I, pp. 390 y ss.

como derecho” (art. 38.1.b) Dicha caracterización en modo alguno puede ser considerada como una definición de la costumbre internacional. En ella no sólo se opera una confusión entre normas resultante del proceso consuetudinario (la regla a aplicar por la Corte), determinación de su existencia (prueba) y proceso de creación (práctica reveladora de una progresiva aceptación), ambas, consecuencia de la aproximación formalista de la que es tributaria, se trata de una caracterización en la que el adjetivo que acompaña al objeto descrito, la costumbre internacional, constituye el único e insuficiente elemento de conexión del mismo con la estructura social en que aquél opera (la sociedad internacional). No obstante, aunque rodeada de un mar de dudas, la caracterización apuntada por el Estatuto, al ofrecer una idea aproximada de en qué consiste la costumbre internacional, cumple con la finalidad para la que fue concebida. Nos remite, en efecto, a un tipo de normas internacionales, preferente y principalmente de los Estados, con la particularidad de que dicho consenso se conforma de manera progresiva a través de su práctica, es decir, de su comportamiento⁸⁵⁰.

Según la concepción tradicional del proceso consuetudinario, la costumbre es el resultado del juego combinado de un elemento material (la práctica o *diuturnitas*) y un elemento subjetivo o espiritual (la *opinio iuris*), de acuerdo con un esquema similar al siguiente: el comportamiento reiterado, constante y duradero de los Estados ante situaciones de relevancia internacional generaría, en un momento determinado, la convicción en los mismos acerca de su obligatoriedad, convirtiendo en exigencia normativa tal pauta de reconocimiento⁸⁵¹.

El proceso consuetudinario no resulta ser una singularidad específica y exclusiva de la sociedad internacional. La práctica totalidad de las sociedades nacionales reconocen su virtualidad y, como prueba nuestro Código Civil (art. 1), el ordenamiento jurídico español no constituye una excepción a este respecto. Lo

⁸⁵⁰ FERNÁNDEZ TOMÁS, A.; SÁNCHEZ LEGIDO, A. y ORTEGA TEROL, J.M.: op. cit., p. 94.

⁸⁵¹ *Ibidem.*: op. cit., p. 96.

que, en cambio, si constituye una singularidad, es la desigual relevancia que corresponde al proceso consuetudinario en uno y otro ámbito. Sin perjuicio de su importante pervivencia en el Derecho Constitucional de un importante sector de los sistemas jurídicos anglosajones, la costumbre, a través de un lento proceso histórico de centralización del poder político, se ha visto relegada a una posición secundaria o residual en la inmensa mayoría de los sistemas nacionales de fuentes. Frente a ello, la costumbre siempre ha ocupado, y sigue ocupando, un papel primordial en el ordenamiento internacional. En este sentido el Estatuto del Tribunal de la Haya alude, en tanto que uno de los tipos de normas a aplicar para la resolución de las controversias que le sean sometidas, a “*la costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho*” (art. 38.1.b). De igual forma, la Sentencia arbitral de 1909, asunto relativo a la delimitación de la frontera marítima de Grisbadarna (Noruega c. Suecia)⁸⁵², recogía que: “*En el derecho de gentes, es un principio bien establecido que es necesario abstenerse en la medida de lo posible de modificar el estado de cosas existentes en los hechos desde mucho tiempo atrás*”.

En este sentido, el Derecho Internacional moderno admitió la existencia de la Soberana Orden de Malta como un sujeto constituido conforme a las normas vigentes antes de su formación, reconociéndole una personalidad propia⁸⁵³, equivalente a la de los Estados. Respecto de este asunto, es importante recordar que el reconocimiento de la contribución que la labor convencional multilateral puede tener en el proceso de formación y clarificación del Derecho consuetudinario no puede llevar a la errónea conclusión de creer que el Derecho convencional sustituye, anulándolas, a las normas consuetudinarias. Con meridiana claridad, la Corte Internacional de Justicia (CIJ) señaló en la sentencia

⁸⁵²Sentencia arbitral de 1909, asunto relativo a la delimitación de la frontera marítima de Grisbadarna (Noruega. Suecia), RSA, vol. XI, p. 161.

⁸⁵³ Este hecho ha quedado demostrado en el apartado histórico, con la participación de la Orden en los diversos Congresos Internacionales, a nivel de embajadores, en fechas posteriores a la pérdida de Malta, siendo ello admitido por todos aquellos Estados que han establecidos relaciones diplomáticas con la Orden.

dictada en 1986 en el asunto entre Nicaragua y Estados Unidos que las normas consuetudinarias incorporadas en tratados internacionales no pierden, por ello, su existencia y aplicabilidad propias y diferenciadas⁸⁵⁴. Tal afirmación permitió, por ejemplo, que la Corte entrara a conocer del fondo del litigio, aplicando principios reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas y respecto de los cuales reconoció su naturaleza consuetudinaria.

Lo que no puede negarse es que la Orden actúa en el orden jurídico internacional desde la génesis de éste y, por ello, no cabe cuestionar si debe o no debe reconocérsele su personalidad jurídica, puesto que siempre gozó de ella. Una vez más debemos reiterar que el Estatuto del Tribunal de La Haya alude, en tanto que uno de los tipos de normas a aplicar para la resolución de las controversias que le sean sometidas, a “la costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho” (art. 38.1.b)⁸⁵⁵.

Por ello, podemos entender que la costumbre general es vinculante para todos los Estados independientemente de que, con su práctica, hayan contribuido o no a su formación. Acreditada pues, la existencia de un consenso general, la norma consuetudinaria es oponible, en principio, a cualquier Estado sin necesidad de probar su participación individual en el proceso de formación de la misma⁸⁵⁶.

De lo antedicho, cabe concluir que no puede buscarse analogía alguna de la Orden de Malta con ninguno de los sujetos del Derecho Internacional moderno⁸⁵⁷, puesto que la naturaleza intrínseca de la Orden es ajena a dicho

⁸⁵⁴ CIJ, Sentencia de 27 de junio de 1986, *asunto de las actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua* (Nicaragua c. EE.UU.), par, 177, CIJ *Recueil* 1986, p. 95. *Casos...*, p. 95.

⁸⁵⁵ RSA, vol. XI, p. 161.

⁸⁵⁶ FERNÁNDEZ TOMÁS, A.; y otros: op. cit., p. 104. Al respecto, MARTÍN MARTÍNEZ, M.M.: “Una manifestación de la crisis del consensualismo clásico: el principio de la objeción persistente”, en *La evolución del Derecho en los últimos diez años*, Madrid-Málaga, 1992, pp. 503 y ss.

⁸⁵⁷ Para el resto de los sujetos puede verse, BARBERIS, J.: *Los sujetos...*, op. cit., pp. 97 y ss.; así mismo, MÁRQUEZ BOTELLA, D.; RUILOBA GARCÍA, E.; TORRES CAZORLA, M.I.; GARCÍA RICO,

orden jurídico, pero reconocida por éste de forma consuetudinaria. Por lo que cabría afirmar que el reconocimiento de la subjetividad internacional de la Orden es doble, ya que tiene como origen el consuetudinario que precede al convencional. En la Orden se da una interacción entre tratado y costumbre. El tratado tiene sólo efecto cristalizador porque da carta de naturaleza escrita al reconocimiento consuetudinario previo.

En línea con lo apuntado anteriormente, un tratado internacional es un acuerdo escrito entre ciertos sujetos de Derecho Internacional que se encuentra regido por éste, que puede constar de uno o varios instrumentos jurídicos conexos, siendo indiferente su denominación. Como acuerdo implica siempre que sean, como mínimo, dos personas jurídicas internacionales quienes concluyan un tratado internacional. Lo más común suele ser que tales acuerdos se realicen entre Estados, aunque pueden celebrarse entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales. Los primeros están regulados por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 1969⁸⁵⁸; los segundos, por la Convención de Viena sobre el Derecho

E.M.; MARTÍN MARTÍNEZ, M.M.; SALINAS DE FRÍAS, A.M. y RODRÍGUEZ CARRIÓN, A.J.: “Los sujetos del derecho internacional en un mundo de transformación”, en SALINAS DE FRÍAS, A.M.: *Persona y Estado en el umbral del siglo XXI*, Universidad de Málaga, 2001, pp. 485-520.

⁸⁵⁸ La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados fue suscrita en Viena (Austria), el 23 de mayo de 1969 y entró en vigencia el 27 de enero de 1980. Fue elaborada por una conferencia internacional reunida en Viena, sobre la base de un proyecto preparado, durante más de quince años de trabajo, por la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas. Su objetivo fue codificar el derecho internacional consuetudinario de los tratados y, además, desarrollarlo progresivamente. El artículo segundo de dicha Convención define al tratado como un “*acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular*”, por tanto sus disposiciones son aplicables sólo a tratados por escrito entre Estados; quedan excluidos de la definición antes descrita, aquellos que no constan por escrito y los acuerdos entre un Estado y otros sujetos de derecho (como las organizaciones internacionales) o entre esos otros sujetos de derecho internacional. No obstante, la misma Convención precisa que el hecho que no se aplique en tales casos, no afecta el valor jurídico de tales acuerdos, la aplicación a los mismos de cualquiera de las normas enunciadas en ella a que estuvieren sometidos en virtud del derecho internacional independientemente de la Convención y la

de los Tratados celebrados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales, de 1986⁸⁵⁹. Los acuerdos entre empresas públicas de un Estado y otros Estados no son tratados internacionales. La Corte Internacional de Justicia tuvo la oportunidad de pronunciarse acerca de esta cuestión en el caso “Anglo-Iranian Oil Company” (1952)⁸⁶⁰.

Ahora bien, los tratados no ocupan el mismo lugar que las leyes en un ordenamiento interno, pues, por un lado es el DIP un ordenamiento en el que la importancia de las normas consuetudinarias, es mayor que en cualquier sistema jurídico interno, y por otro lado, cada vez es más amplio el número de obligaciones impuestas a los Estados miembros por las resoluciones de las O.I. a las que pertenecen. Además, pese a la ausencia de un legislador internacional,

aplicación de la Convención a las relaciones de los Estados entre sí en virtud de acuerdos internacionales en los que fueren asimismo partes otros sujetos de derecho internacional. La Convención, en cuanto tal no posee efecto retroactivo, pues sólo se aplica a los tratados celebrados después de su entrada en vigor y no a los celebrados con anterioridad (sin perjuicio de la aplicación de cualesquiera normas enunciadas en ella a las que estén sometidos los tratados en virtud del derecho internacional independientemente de la Convención). Cuando las Naciones Unidas firmaron la Convención de Viena previeron que era importante hacer valer los derechos que contiene, por lo que en varios artículos difusos (es decir que no hay un capítulo que los contenga en orden), establecen las acciones, los recursos ante juez o arbitro.

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados

⁸⁵⁹ La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados celebrados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales (conocida en inglés por su acrónimo *VCLTIO*, de *Vienna Convention on the Law of Treaties between States and International Organizations or Between International Organizations*) es un tratado internacional de 1986 redactado para complementar la anterior Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 1969. El artículo 85 de la propia Convención establece que ésta entrará en vigor al ser ratificada por treinta y cinco estados. Actualmente sólo 28 países y doce organizaciones internacionales (estas últimas no son tenidas en cuenta para estos efectos) la han ratificado, y por ello aún no tiene vigencia.

⁸⁶⁰ Irán había firmado un acuerdo con la empresa “Anglo-Iranian Oil Company” para la explotación de los recursos petrolíferos. Este acuerdo tenía dos caras: era un acuerdo de concesión y al mismo tiempo tenía la naturaleza de un Tratado entre Irán y el Reino Unido. Esta tesis no fue aceptada por la Corte Internacional de Justicia porque los Tratados internacionales sólo pueden tener lugar entre Estados y porque los acuerdos con empresas se rigen por las normas del Derecho internacional privado. <http://www.dipublico.com.ar/cij/doc/16.pdf>

pocos tratados poseen un contenido normativo, siendo la mayor parte de ellos pactos entre dos o más sujetos del ordenamiento basados en el principio de reciprocidad, esto es, algo muy similar a los contratos en el ámbito interno. Por otra parte, conviene tener en cuenta que las normas internacionales- especialmente las convencionales- despliegan su eficacia no sólo en el plano internacional, sino también en el ámbito interno de los Estados, en la medida en que éstos llevan a cabo una incorporación de las mismas a su propio ordenamiento jurídico⁸⁶¹.

Continuando con este tema, y tal como hemos apuntado a lo largo de este trabajo, en la Sociedad Internacional, base sobre la que opera el Derecho Internacional⁸⁶², se desenvuelven una serie de sujetos y actores de naturaleza heterogénea que, en su conjunto, constituyen la subjetividad del mismo. Los Estados, las empresas transnacionales, las Organizaciones Internacionales (O.I.), los grupos de presión, el individuo mismo y otros entes de carácter no bien definido, desenvuelven su actividad en una mezcla confusa de intereses y tensiones donde, de un lado, juega el universalismo y de otros los particularismos mejor o peor definidos⁸⁶³.

Una parte de estos actores, en cuanto el Derecho Internacional (DI) los ha admitido en su seno, no sólo son y continúan siendo sujetos de la S.I. sino que, al mismo tiempo, lo son del ordenamiento jurídico internacional. Estos sujetos son, a veces, originarios del orden internacional y nacieron con el mismo, como ocurre con los Estados. Otras veces son actores que posteriormente han sido admitidos en dicho marco, como ocurre con las O.I. Independiente, todo ello, de las situaciones confusas, cuya subjetividad jurídica internacional está simplemente discutida.

⁸⁶¹ FERNÁNDEZ TOMÁS, A.; SÁNCHEZ LEGIDO, A. y ORTEGA TEROL, J.M.: op. cit., p. 59.

⁸⁶² DIEZ DE VELASCO, M.: *Instituciones de Derecho Internacional Público*, Madrid, 2007, p. 59.

⁸⁶³ FERNÁNDEZ FLORES y DE FUNES, J.L.: “La Orden de Malta en el ordenamiento jurídico internacional”. *Actas del primer simposio de la Orden de San Juan en España*. Toledo, 1990.

En palabras de RODRÍGUEZ CARRIÓN⁸⁶⁴, ante determinadas situaciones jurídicas que contradicen las características generales de una institución, el jurista se siente tentado con frecuencia a la afirmación de encontrarse con una categoría *sui generis*. En materia de sujetos del D.I. puede ocurrir lo mismo: dos grandes categorías de sujetos y actores (Estados y Organizaciones) y un gran espectro de sujetos que casan mal con los anteriores, obliga a un cajón de sastre donde introducir un conjunto de entidades que no son más que la expresión del movimiento de la Sociedad internacional (S.I.) y de su ordenamiento jurídico. En algunos casos nos encontramos con sujetos indiscutibles del Derecho Internacional; en otros, con entidades que, moviéndose en un continuo, se resisten mal a la clasificación que una foto fija siempre pretende. Tal serían los casos de Taiwán, Estado no reconocido por la ONU, aunque sí, desde 1971, por veinticinco Estados; Chipre Norte, independiente de facto pero sólo reconocido por Turquía; o los casos de Abjasia (Georgia), Nagorno-Karabaj (Azerbaiyán), Osetia del Sur (Georgia) y Transnistria (Moldavia), que son Estados de facto, pero no reconocidos por ningún otro. Tampoco podemos olvidar a las Entidades reconocidas por diversos Estados como soberanas, pero no independientes de facto, como son los casos de Palestina y Sahara Occidental, todo ello sin obviar los casos más representativos: la Santa Sede-Estado Vaticano-Iglesia Católica y la Soberana Orden de Malta⁸⁶⁵.

Unos son el resultado del proceso histórico con el que el presente se muestra respetuoso; otros, una realidad hoy discutible que quizás mañana se asiente. El Derecho viene a regular las situaciones fácticas y no a la inversa, es decir, la realidad siempre es más viva⁸⁶⁶. Que toda esta materia no sea pacífica es inevitable.

⁸⁶⁴ RODRÍGUEZ CARRIÓN, A.: *Lecciones de Derecho Internacional Público*, Madrid, 2006, p. 138.

⁸⁶⁵ BATALLA, X.: “América, América”. *Diario la Vanguardia*, 9 de junio 2007, p. 10.

⁸⁶⁶ RODRÍGUEZ CARRIÓN, A.J.: op. cit., p. 139.

Como ejemplo de ello podríamos tomar a los llamados países semi-Soberanos. Esta situación se planteó hacia el final de la época colonial, cuando ciertos Estados que manifestaron evidentemente muchas de las características de la soberanía, no obstante habían cedido, a un Estado más poderoso, algunos de los elementos aparentemente esenciales del Estado, tales como relaciones exteriores e incluso la Jefatura del Estado, como es el caso de Australia donde es la reina de Gran Bretaña quien ejerce esta función. O como fue el caso de Austria, luego de la I Guerra Mundial, por el Tratado de la Paz de Saint Germain, de 10 de septiembre de 1919, art. 8 y, posteriormente, a la finalización de la II Guerra Mundial, por el Tratado de Estado para el Restablecimiento de una Austria Independiente, de Viena, 15 de mayo de 1955, que limitaron la soberanía de esta nación (Estatuto de Neutralidad).

Más reciente tenemos el caso de la República de China (Taiwán), no admitida (para algunos expelida) como miembro de Naciones Unidas, sobre la base de que ésta era históricamente parte del territorio de la China continental. Así muchos países han determinado que la República Popular China (continente) es soberana de la isla de Taiwán, aunque de hecho no tiene ningún control sobre este territorio, su población o su jurisdicción interna. La República de China (Taiwán) ejercita, de forma clara y completa, los elementos de soberanía definidos por ISOART⁸⁶⁷ y otros, pero no es considerada como igual a otros Estados soberanos por la mayor parte de la comunidad mundial⁸⁶⁸.

También tenemos el caso de las relaciones entre el Principado de Mónaco y Francia, que sería considerado por muchos juristas como una disminución de la soberanía del primero. No obstante el acuerdo esencial es el tratamiento de Mónaco como Estado, apenas como Italia en sus varios acuerdos con la Orden de Malta. Estas limitaciones no han impedido al principado la obtención de un asiento en la Asamblea General de Naciones Unidas. Por último es también muy

⁸⁶⁷ ISOART, P.: *Le Souveraineté en le XXieme siècle*, París, 1971, p. 14.

⁸⁶⁸ STAIR SAINTY, G.: op. cit., p. 8.

interesante el caso referente a Francia y, su entonces protectorado, Marruecos, en base al Acuerdo de Algeciras, de 7 de abril de 1907, por el que Francia reconocía al país magrebí la independencia bajo la soberanía del Sultán; libertad económica y la integridad de sus dominios. El reino Alauita reconocía a Francia el derecho de instituir reformas administrativas, jurídicas, educativas, económicas, financieras y militares. Francia podía ocupar el país militarmente sin el permiso del Sultán y éste no podría concluir ni contraer ningún acuerdo o tratado internacional sin el consentimiento del gobierno francés. No obstante el Tratado de Fez, de 1912, fue considerado un acuerdo entre Estados y ello fue reconocido por la Corte Pública Permanente de Justicia Internacional (CPJI)⁸⁶⁹.

El problema que late en el fondo de esta subjetividad jurídica internacional es el de la razón de la misma. ¿Por qué unos sujetos fácticos internacionales son a la vez sujetos jurídicos y otros no tienen esta cualidad? Respecto de este asunto, diversos autores entienden que “no son necesariamente idénticos en cuanto a su naturaleza o la extensión de sus derechos; y su naturaleza depende de las necesidades de la comunidad...”. De ello resulta que la subjetividad internacional de los sujetos del ordenamiento internacional se rige por principios distintos según de qué tipo sean los mismos. Así, cuando se trata de los Estados –el Estado constituye el ente soberano por antonomasia-, para determinar cuándo éstos son tales y, por consiguiente, sujetos internacionales, tanto la doctrina como la práctica supranacional, han conducido al orden internacional a centrar el problema en la soberanía⁸⁷⁰. Pero ésta no constituye un título capaz de dotar a su poseedor de potestades ilimitadas. Por el contrario, la soberanía de cada Estado, está formalmente limitada por la de los demás Estados con arreglo al D.I.

⁸⁶⁹ The Rights of Nationals of the USA, in Morocco, in France v. USA, 1952, Int. Court of Justice, Rep. 1952, p. 183, 92 y 93, Judgement of 27 agosto 1952, en STAIR SAINTY, G.: op. cit., p. 8.

⁸⁷⁰ DIEZ DE VELASCO, M.: op. cit., p. 275.

La soberanía, ha dicho CARRILLO SALCEDO⁸⁷¹, “se nos muestra como un principio constitucional del Derecho Internacional, símbolo del hecho de que este último opera sobre la base de la coordinación entre los Estados y no de subordinación entre los mismos, consistiendo su esencia en el derecho a ejercer las funciones inherentes a los mismos en un plano de independencia e igualdad respecto de otros Estados”. Así, continúa diciendo este mismo autor, existe una estrecha relación entre el derecho exclusivo del Estado a ejercer las actividades estatales (con exclusión, pues de cualquier otro) y la obligación de proteger, dentro del propio territorio, los derechos de los restantes Estados y los derechos que éstos puedan recabar para sus nacionales en territorio extranjero.

En este sentido, ROUSSEAU⁸⁷² afirma que “en virtud de su soberanía territorial el Estado tiene, en palabras del árbitro Max Huber en su decisión de 4 de abril de 1928, sobre el asunto de la Isla de Palmas (I.A.A., report, II: 839), el derecho exclusivo de ejercer las actividades estatales. Este derecho, que conlleva una triple vertiente jurídica, política y económica, se ve respaldado por el principio que prohíbe atentar contra la integridad territorial del Estado”.

Son Estados los que tienen soberanía, traducida en independencia para tomar resoluciones. En su nacimiento, la noción de soberanía suponía un poder supremo por encima del cual ningún otro poder era posible. BODIN⁸⁷³ argumentaba que esa “Soberanía” estaba sujeta únicamente a las limitaciones de la Ley Divina y del Derecho Natural, y por esas otras obligaciones contraídas de conformidad a la voluntad soberana con otros Soberanos o individuos. ROUSSEAU, BARBERIS⁸⁷⁴ y DE LAS HERAS⁸⁷⁵, plantean la definición de

⁸⁷¹ CARRILLO SALCEDO, J.A.: *Soberanía del Estado y Derecho Internacional*, Madrid, 1976, p. 83. También del mismo autor. “Soberanía”. *Curso de la Haya*.

⁸⁷² ROUSSEAU, C.: *Derecho Internacional Público*. Ariel, 1966, p. 83 y ss.

⁸⁷³ STAIR SAINTY, G.: *The Order of Malta, Sovereignty, an International Law*.

⁸⁷⁴ BARBERIS JULIO, A.: *Los sujetos del Derecho Internacional actual*. Madrid, 1984, pp. 83 y ss. ROUSSEAU, C.: *Derecho Internacional Público*, Barcelona 1966, pp. 83 y ss.

Estado soberano como “una comunidad constituida por órganos administrativos, legislativos y judiciales, que imponen y aplican sus normas en exclusividad en un ámbito espacial y temporal determinado, no sujeto a ningún otro orden jurídico estatal ni a ningún otro sujeto del Derecho de Gentes. Su soberanía radica en su capacidad de autorregularse”⁸⁷⁶. Sin embargo una definición más exacta es recogida por KOROWICZ⁸⁷⁷ al afirmar que soberanía es la esencia de un Estado, y condiciona su creación y su existencia. Del mismo modo argumenta que soberano es el que tiene poder supremo sobre un territorio y sus habitantes, libre de cualquier ley o regla emitida por otro poder terrenal. Este supremo poder está limitado por las obligaciones hacia otros Estados.

Otra definición clásica de soberanía es la planteada por HINSLEY⁸⁷⁸, que la define como la que ejerce el Estado que actúa con autoridad única en su territorio, tiene monopolio de la legislación, de la jurisdicción y monopolio ejecutivo respecto de sus nacionales. Esta última definición, sin embargo, sugiere que los Estados necesariamente posean territorio y población, a pesar del hecho que el D.I. ha reconocido soberanía a entidades que no poseen ni uno ni otro. En esta línea se encuentra también ISOART⁸⁷⁹. En el mismo sentido DIEZ DE VELASCO califica al Estado, apoyándose en una caracterización ya tópica del mismo basada en una descripción de sus tres elementos, la población, el territorio y la organización política, abrigados bajo la idea global y básica de la soberanía, como una organización de poder independiente sobre una base territorial⁸⁸⁰. Tradicionalmente los elementos constitutivos del Estado son tres: a) Territorio⁸⁸¹

⁸⁷⁵ DE LAS HERAS y BORRERO, F.: *Análisis jurídico de la Soberana Orden de Malta*. Madrid, 2004, p. 41.

⁸⁷⁶ BARBERIS JULIO, A.: op. cit., pp. 39 y ss.

⁸⁷⁷ KOROWICZ, M.S.: *Some Present Aspects of Sovereignty in International Law*. Leiden. 1961.

⁸⁷⁸ HINSLEY, F.H.: *Sovereignty*. Londres, 1966, p. 21.

⁸⁷⁹ ISOART, P.: op. cit., p. 14.

⁸⁸⁰ DIEZ DE VELASCO, M.: op. cit., p. 273.

⁸⁸¹ Es el espacio físico dentro del cual la organización estatal ejercita en plenitud la propia potestad de gobierno, excluyendo en él cualquier pretensión de ejercicio de análogos poderes por parte de otros Estados. A los ojos del D.I. resultan indiferentes las disparidades territoriales entre los distintos Estados,

-entendiéndose por ello el espacio terrestre, marítimo y aéreo- o base espacial sobre la que se ejercen las competencias del Estado, y característica diferenciadoras respecto de otros sujetos del Derecho internacional. El territorio debe ser estable con fronteras definidas; b) Población sobre la que el Estado ejerce sus competencias territoriales; y c) Organización política, o poder susceptible de asegurar las funciones de Estado en el orden interno e internacional⁸⁸².

No obstante lo anterior, según el mismo autor, no figura en ningún texto internacional una definición del Estado. Como ha recordado la Comisión de Arbitraje para Yugoslavia⁸⁸³, la existencia del Estado es una cuestión de hecho. Esto es los Estados no existen como consecuencia del cumplimiento de las hipotéticas condiciones previamente impuestas por una norma internacional, sino que se imponen como una realidad política y sociológica, como una realidad de hecho.

Más en línea con el pensamiento defendido por la propia Orden, el embajador BONANNO⁸⁸⁴, expone que el poder soberano se caracteriza por: a) su extensión b) su autonomía en el interior del Estado y c) su independencia en el ejercicio externo.

De conformidad con lo expuesto, podemos afirmar que el Estado soberano está sujeto solo al Derecho de Gentes. Es decir, no reconoce ninguna dependencia por parte de otro ordenamiento jurídico estatal, ni del derecho canónico, ni del ordenamiento de una organización internacional, ni del derecho de ningún otro sujeto internacional⁸⁸⁵.

tales como la mayor o menor extensión del territorio o incluso la discontinuidad territorial. DIEZ DE VELASCO, M.: op. cit., p. 274.

⁸⁸² RODRÍGUEZ CARRIÓN, A.: op. cit., pp. 77-78.

⁸⁸³ En su Dictamen nº 1, de 29 de noviembre de 1991, casos..., p. 15.

⁸⁸⁴ BONANNO, PRINCE DI LINGUAGLOSSA, G: *Soberana Orden de Malta*, op. cit., p. 8.

⁸⁸⁵ Hoy día sin embargo, también esto está viéndose sujeto a una realidad cambiante.

Los Estados son los sujetos primordiales y característicos del D.I.; más importante aún, son los sujetos primarios u originarios en el sentido de que son ellos quienes, por medio del reconocimiento, están capacitados para otorgar personalidad jurídica internacional a otras entidades. Nada impide a los Estados que procedan a la ampliación de las categorías de las entidades a las que están dispuestos a reconocer personalidad jurídica internacional⁸⁸⁶.

En el mismo sentido se expresan VILARIÑO PINTOS⁸⁸⁷ y FERNÁNDEZ TOMÁS⁸⁸⁸, al apuntar que un sujeto de D.I. debe demostrar esa condición en la práctica. Y para ello debe ser, en primer lugar, capaz de celebrar tratados o contribuir a la creación de normas internacionales por otros procedimientos técnicos; en segundo lugar debe poder ser parte en una relación de responsabilidad (por activa, exigiendo, y por pasiva, sufriendo su exigencia) ante ese ordenamiento⁸⁸⁹; y en tercer lugar, debe tener una capacidad para entablar relaciones diplomáticas con el resto de los sujetos.

Sin duda, el Estado cumple todos esos requisitos. Pero el hecho de que este siga siendo el sujeto más importante del DIP no quiere decir que este ordenamiento no reconozca una subjetividad *parcial* a otros entes. De hecho, es un lugar común en la doctrina recordar que en el dictamen sobre la reparación de daños sufridos al servicio de las Naciones Unidas, en 1949, la CIJ aseveró que *los sujetos de derecho en cualquier sistema jurídico no son necesariamente idénticos*, ni por su naturaleza, ni por la extensión de sus derechos. Ello implica que, a la hora de

⁸⁸⁶ RODRÍGUEZ CARRIÓN, A. J.: op. cit., pp. 76-77. En Derecho Internacional Público se reglamenta el reconocimiento de Estados, que es en la práctica un acto unilateral del Estado que lo extiende. Verifica si el nuevo Estado tiene los requisitos necesarios (población, territorio, independencia y organización política). El reconocimiento es un acto libre. El Consejo de Seguridad puede ordenar a los Estados no reconocer a una determinada entidad como Estado.

⁸⁸⁷ VILARIÑO PINTOS, E.: *Curso de Derecho...* op. cit., 2003, pp. 32-33.

⁸⁸⁸ FERNÁNDEZ TOMÁS, A.; SÁNCHEZ LEGIDO, A. y ORTEGA TEROL, J.M.: op. cit., p. 131.

⁸⁸⁹ Con mayor generosidad, BARBERIS, considera sujeto de Derecho Internacional a “aquél cuya conducta está prevista directa y efectivamente por el derecho de gentes como contenido de un derecho o de una obligación”. BARBERIS, J.: *Los sujetos del derecho Internacional actual*, Madrid, 1984, p. 26.

analizar si una organización internacional como la ONU poseía personalidad internacional, el parámetro dejaba de ser el modelo de Estado⁸⁹⁰. Esto es, no había que valorar si una O.I. era una entidad similar a un Estado, o si podía actuar como si fuera un Estado, sino más bien *si era capaz de ejercer ciertos derechos subjetivos en el plano internacional que demostraran esa condición de sujeto jurídico*. En la medida en que el parámetro decisivo para afirmar o negar la subjetividad internacional pueda ser tan sólo ése (la capacidad de obrar reconocida por el DIP, y no la territorialidad) habría que reconocer una cierta subjetividad -aunque fuera parcial o limitada- a aquellos entes a los que el DIP atribuye ciertos derechos subjetivos o considera destinatarios directos de responsabilidad internacional.

Por lo que respecta al reconocimiento de Estados, tal como sostiene RODRÍGUEZ CARRIÓN⁸⁹¹, *si el Estado es el sujeto primordial del D.I. hasta el punto de ser él quien puede atribuir la cualidad de sujeto a otros entes, resultará necesario admitir que este mecanismo puede jugar incluso respecto de otros Estados, al margen de la estricta presencia de los elementos mismos constitutivos de un Estado*. Pensemos en los casos de un territorio bajo dominación colonial que acceda a la independencia, en que un Estado se fragmente en dos o más Estados, o en que dos Estados se integren para formar uno solo, ¿cuándo podrá afirmarse que nos encontramos ante un nuevo Estado aceptado como tal por los demás Estados? Esta nueva situación, ¿surte efectos

⁸⁹⁰ Conviene, sin embargo, no interpretar desmesuradamente las palabras de la Corte Internacional de Justicia ya que el reconocimiento de la personalidad jurídica internacional de la Organización de las Naciones Unidas no equivale a decir que sus derechos y obligaciones sean los mismos que los de un Estado; por el contrario, la Corte sostuvo que la ONU no es un Estado, y mucho menos un superestado, al afirmar resueltamente que *“mientras que un Estado posee la totalidad de derechos y deberes internacionales reconocidos por el Derecho internacional, los derechos y deberes de una Organización Internacional dependen de sus propósitos y funciones tal como son enunciados o estén implícitos en sus tratados constitutivos y hayan sido desarrollados en la práctica”* (CIJ, Recueil 1949, pág. 180). CARRILLO SALCEDO, J.A.: “Soberanía de los Estados y Organización Internacional: una tensión dialéctica”.

⁸⁹¹ RODRÍGUEZ CARRIÓN, A.J.: op. cit., p. 86.

inmediatos respecto de los demás Estados, o sus efectos dependen del reconocimiento de los demás Estados?

En este ámbito concreto, *el reconocimiento podría definirse como* el acto unilateral por el que uno o más Estados declaran, o tácitamente admiten, que una entidad política es un Estado, con los derechos y obligaciones inherentes a la condición de estabilidad, como sujeto de derecho Internacional, en pie de igualdad con el Estado o Estados que lo reconocen⁸⁹². Mas concisamente podría definirse como *la manifestación de la voluntad por la que se reconoce como válida una determinada situación*⁸⁹³. Los supuestos de hecho del Estado sólo resultan evidentes a través del reconocimiento, “éste no es una simple formalidad, sino que tiene una gran significación práctica”⁸⁹⁴, como lo prueba la insistencia de los nuevos Estados en conseguir el reconocimiento del mayor número posible de Estados y Organizaciones Internacionales. El reconocimiento es, por otra parte, un verdadero acto jurídico y no un puro gesto político⁸⁹⁵.

En cuanto a las formas que puede revestir el reconocimiento, cabe distinguir entre reconocimiento expreso y tácito o implícito (deducido, éste, de hechos concluyentes como el intercambio de agentes diplomáticos, la celebración de un tratado con el nuevo Estado o la adhesión de éste a un tratado en vigor -salvo precisión por alguno de los Estados contratantes de que la incorporación del nuevo Estado al tratado no prejuzga su reconocimiento por parte de aquél-). La forma más frecuente es la del reconocimiento individual expreso, que

⁸⁹² Como afirmara el Instituto de Derecho Internacional, en su sesión de Bruselas, en 1936, “*es el acto libre por el cual uno o varios Estados verifican la existencia sobre un territorio determinado de una sociedad humana políticamente organizada, independiente de cualquier otro Estado existente, capaz de observar las prescripciones del Derecho internacional, y manifiestan consiguientemente su voluntad de considerarlo como miembro de la Comunidad internacional*”. RODRÍGUEZ CARRIÓN, A. J.: op. cit., p. 86.

⁸⁹³ Para una perspectiva general sobre el reconocimiento véase VERHOEVEN, J.: *La reconnaissance internationale dans la pratique contemporaine*, París, 1975.

⁸⁹⁴ VERDROSS, A.: *Derecho Internacional Público*, Madrid, 1976, pp. 229-230.

⁸⁹⁵ DIEZ DE VELASCO, M.: op. cit., p. 279.

habitualmente se hace mediante un acto unilateral (nota diplomática, declaración), aunque a veces puede efectuarse a través de un tratado bilateral con el Estado al que se pretende reconocer o de un comunicado conjunto *ad hoc* (siendo de citar aquí, por el paralelismo que pudiese tener con la materia estudiada, el comunicado hispano-israelí de 17 de enero de 1986, en el que, pese a no hablarse de reconocimiento, se decidía por los dos gobiernos, de acuerdo con el principio de universalidad de relaciones entre Estados, establecer relaciones diplomáticas⁸⁹⁶ entre España e Israel -signo evidente, éste, según el profesor DIEZ DE VELASCO⁸⁹⁷, de la voluntad de reconocer -a partir de la referida fecha-.

Del mismo modo, es oportuno no olvidar, además, que el Estado soberano puede concertar distintos tipos de convenciones con otros actores y sujetos internacionales que pueden limitar, de alguna manera, su libertad de actuar. La jurisprudencia ha reconocido reiteradamente el principio según el cual un Estado soberano tiene la potestad de contraer obligaciones mediante tratados internacionales, siendo éste considerado un atributo de su soberanía⁸⁹⁸. Un Estado soberano⁸⁹⁹ puede concertar también con otro Estado cierto tipo de tratados según los cuales este último adquiere el derecho a establecer ciertas normas en el orden jurídico del primero (fijar disposiciones aduaneras, dirigir las relaciones exteriores, autorización previa para suscribir ciertos tratados, etc.). Mediante este tipo de tratados, un Estado adquiere el derecho de participar en el ordenamiento jurídico de otro. El Estado que suscribe un tratado de esta naturaleza ve, en parte, limitada su soberanía⁹⁰⁰.

⁸⁹⁶ Un caso similar serían los casos de Alemania, Bélgica, Francia, Luxemburgo, Suiza y más recientemente Canadá, Estados con los que la Orden mantiene relaciones oficiales.

⁸⁹⁷ DIEZ DE VELASCO, M.: op. cit., p. 282.

⁸⁹⁸ BARBERIS JULIO, J.A.: *Los sujetos del Derecho Internacional actual*. op. cit., p. 45. CARRILLO SALCEDO, J.A.: *Soberanía del Estado y Derecho Internacional*, Madrid, 1976, p. 83.

⁸⁹⁹ El Estado soberano se caracteriza por no depender de ningún otro orden jurídico estatal ni de ningún otro sujeto del D.I. BARBERIS, J.A.: op. cit., p. 42.

⁹⁰⁰ DE LAS HERAS y BORRERO, F.: op. cit., pp. 42 -3.

Por otro lado, cuando se trata de Organizaciones Internacionales⁹⁰¹, la cuestión de su subjetividad jurídica internacional, en términos generales, parece centrarse en la confluencia del doble parámetro de sus fines -necesarios para la comunidad internacional- y de la voluntad de los Estados que las crean -representando a la mayoría o a una parte considerable de la propia comunidad internacional- como se reconoce en el dictamen del Tribunal Internacional de Justicia de 11 de abril de 1949⁹⁰². El dato básico es el de su funcionalidad.

Aún en la medida en que algunas Organizaciones Internacionales actúen como sustitutos de potencias protectoras, e incluso que algunas entidades no gubernamentales con fines humanitarios sean sujetos del Derecho de Gentes⁹⁰³ y,

⁹⁰¹ Es necesario resaltar que las O.I. son creadas por los Estados, en las que estos últimos participan como miembros, en cuyo seno se han creado procedimientos de codificación y desarrollo del D.I. Por ejemplo es de destacar la labor que lleva a cabo la Comisión de Derecho Internacional de N.U. en este ámbito.

La diferencia entre los Estados y las Organizaciones Internacionales se manifiesta en cuatro importantes hechos que no es posible ignorar: I) En primer lugar, y a diferencia de los Estados, las Organizaciones Internacionales no tienen territorio ni población. II) Las Organizaciones Internacionales, por tanto, sólo tienen un elemento constitutivo: los órganos a los que el tratado fundacional de cada Organización Internacional confía el ejercicio de las competencias atribuidas por los Estados miembros a la Organización Internacional de que se trate. III) Las O.I. son creadas por voluntad de los Estados. IV) Por último, la relevancia de los tratados fundacionales hace que las organizaciones Internacionales difieran jurídicamente entre sí y sean jurídicamente diferentes unas de otras, mientras que los Estados soberanos, por encima de sus diferencias de hecho, tienen rasgos jurídicos comunes. Este último dato es particularmente relevante y explica que si bien es posible una teoría general de los Estados, de sus elementos constitutivos y competencias, resulta más difícil y problemática en cambio una teoría general de las Organizaciones Internacionales, respecto de las que habrá siempre que tomar en consideración sus tratados fundacionales, esto es, los acuerdos mediante los que los Estados soberanos las crean. CARRILLO SALCEDO, J.A.: "Soberanía de los Estados y Organización Internacional: una tensión dialéctica", op. cit., p. 48.

⁹⁰² FERNÁNDEZ FLORES y DE FUNES, J.L.: "La Orden de Malta en el ordenamiento jurídico internacional". *Actas del primer simposio de la Orden de San Juan en España*. Diputación Provincial de Toledo. 1990.

⁹⁰³ Con base en las Convenciones de Ginebra de 1949 y el Protocolo 1 Adicional de 1977, las organizaciones humanitarias pueden actuar formalmente, y no sólo por la vía de hecho, como potencias protectoras o como sustitutas de éstas. En efecto, las partes beligerantes en un conflicto pueden, de común acuerdo, confiar a un organismo, que ofrezca completas garantías de imparcialidad y eficacia, las

en cierta medida, gocen de una libre capacidad de actuación, no puede apreciarse en ellas la existencia de un derecho autónomo y propio, generado por ellas mismas, sin vínculos ni dependencias substanciales con otros ordenamientos jurídicos, lo que las diferencia y las aleja, en este punto, de otros entes con fines religiosos o humanitarios que si tiene esa capacidad de autorregulación y, en éste sentido, pueden ser considerados como titulares de “soberanía”. La Santa Sede puede ser el caso más claro. Más controvertido, aunque igualmente cierto para este doctorando, es el caso del Ente objeto de esta tesis.

Así llegamos al momento de preguntarnos si es que no existen otros sujetos internacionales de carácter fáctico que, al margen de la estricta presencia de los elementos constitutivos de un Estado, por alguna de las razones apuntadas, puedan ser considerados sujetos del ordenamiento internacional. En este sentido, y dejando al margen otras controversias como la de la subjetividad de la Santa Sede⁹⁰⁴, debemos preguntarnos por el sujeto que es el objeto de esta tesis.

La Soberana Orden de San Juan de Jerusalén es una realidad fáctica innegable, pero ¿es también un sujeto del Derecho Internacional⁹⁰⁵? En otros términos, ¿la Orden de Malta es un sujeto internacional con personalidad jurídica internacional y, por tanto, con la posibilidad de actuar en el ordenamiento internacional con total independencia de cualesquiera otros sujetos internacionales? ¿Tiene

tareas asignadas por las convenciones a las potencias protectoras. En estos supuestos, la organización humanitaria desarrollará su cometido de manera autónoma e independiente, sin injerencia de otros poderes. No cabe duda que en dichas circunstancias, estas organizaciones son destinatarias de derechos y obligaciones en el plano internacional, actuando como sujetos del Derecho de Gentes.

⁹⁰⁴ Sobre la personalidad jurídica de la Santa Sede, en la doctrina española, ver GESTOSO, L.: *La independencia de la Santa Sede y el Tratado de Letrán*, Murcia, 1930. También PUENTE, J.: *Personalidad internacional de la Ciudad del Vaticano*, Madrid, 1965. Del mismo modo DE LAS HERAS y BORRERO, F.M.: op. cit., pp. 41-45.

⁹⁰⁵ La personalidad legal internacional no es una institución establecida; ésta es, como muchas instituciones legales, un concepto dinámico que evoluciona con los cambios fácticos del sistema internacional. TAMAYO, R.: “La regulación internacional de las ONG como una herramienta para la consolidación del sistema de Gobernabilidad Global”. *congresocienciapolitica.uniandes.edu.co*

consecuentemente el “*ius legationem*”⁹⁰⁶ -el derecho de mantener relaciones diplomáticas-, y el “*ius tractatum*”-el derecho de celebrar tratados-, entre otros? Esto es brevemente lo que vamos a analizar⁹⁰⁷.

En palabras de VILARIÑO PINTOS, “el derecho de legación, presupuesto específicamente necesario para el establecimiento de relaciones diplomáticas es, como resulta evidente, la capacidad de los sujetos de Derecho Internacional de enviar a otro sujeto y recibir de él órganos diplomáticos”, es decir que tales sujetos sean titulares del derecho de legación, *ius legationis*, también llamado derecho de representación y derecho de embajada. La titularidad de estos derechos es una facultad, no una obligación. Es usual en la doctrina hablar de derecho de legación activo y pasivo, “*ius activum*” e “*ius passivum*”, según se trate de la facultad de enviar o de recibir órganos diplomáticos o consulares, son dos aspectos o caras del mismo derecho de legación que son unitarios. Gozan del derecho de legación los Estados soberanos independientes, de quienes se predicán esos derechos como unos de sus derechos fundamentales. Solo excepcionalmente, si bien existe buen número de ello, puede corresponder el derecho de legación y/o consulado a entes diversos sin subjetividad jurídico-internacional o con ésta limitada que se podrían calificar como *Estados dependientes* (federados, protegidos, vasallos o miembros de uniones de

⁹⁰⁶ “*Ius legationem*” para unos y “*ius legationis*” para otros.

⁹⁰⁷ Para el estudio de la Soberanía de la Orden, ver también: ZEININGER DE BORJA, C.: “Quelqu’un Considerations sur la Souveraineté de l’Ordre de Saint-Jean dit de Malte”, en la *Rivista Araldica*, Año XLIX, 1951, PP. 171-176; D’ESZLARY, C.: “La Situation Juridique internationale de l’Ordre Souverain de Malte”, en el *Annuaire de l’Academie Catholique Hongroise*, Rome, 1958; DRAPER, G.: “Functional Sovereign of the Sovereign Military Hospitaller Order of Saint John of Jerusalem, of Malta”, en el *Anuario de la Orden de Malta*, 1974, pp. 78-86. Lo más actual puede ser encontrado en <http://www.smom.org/sover.htm>; PEZZANA, A.: *The Juridical and Historical Foundations of the Sovereignty of the Military Hospitaller Order of St. John of Jerusalem, Rhodes and of Malta*. DE LAS HERAS y BORRERO, F.M.: op. cit.; STAIR SAINTY, G.: *The Order of Malta, Sovereignty, and International Law*.

<http://www.chivalricorders.org/orders/smom./maltaov.htm>. También ver COCCA, A.: *La Orden de los Caballeros de Malta*, Buenos Aires, 1977 y GAZZONY, F.: *L’Ordine di Malta*, Milán, 1979.

Estados). Siguiendo al profesor VILARIÑO PINTOS, respecto de este apartado, también están los sujetos de derecho internacional distintos de los Estados, entre los que hay que considerar a la Santa Sede y la Soberana Orden de Malta, esta última dentro, para él, de su discutible personalidad jurídico-internacional⁹⁰⁸.

Ante todo, es necesario afirmar que, en relación a la pregunta si la Orden es un sujeto jurídico internacional, ésta, al igual que otros entes similares creados en tiempo de las Cruzadas, fue constituida y reconocida de conformidad con las normas que regían en el Medievo. La fundamental transformación que sufre la Comunidad Internacional a partir de los acuerdos de Münster y Osnabrück, conocidos genéricamente como la Paz de Westfalia, no alteró ni modificó la personalidad jurídica de la Orden, que continuó siendo reconocida como ente soberano por los Estados⁹⁰⁹. De lo expresado se desprende que *el Derecho Internacional moderno admitió la existencia de un sujeto constituido de conformidad con las normas vigentes antes de su formación, y le reconoció una personalidad propia, diferente de la de los Estados. De lo antedicho, cabe concluir que no puede buscarse analogía alguna de la Orden con ninguno de los sujetos del Derecho Internacional moderno, puesto que la naturaleza intrínseca de la Orden es ajena a dicho orden jurídico. Lo que no puede negarse es que la Orden actúa en el orden jurídico internacional desde la génesis de éste y, por ello, no cabe cuestionar si debe o no debe reconocérsele su personalidad jurídica, puesto que siempre gozó de ella.*

⁹⁰⁸ VILARIÑO PINTOS, E.: *Ibidem*, p. 42.

⁹⁰⁹ En efecto, este hecho ya se había producido con anterioridad, puesto que la cesión de Malta a la Orden, luego de la pérdida de Rodas, fue realizada como investidura feudal. Por ello es de obligado reconocimiento que, por tanto, en esos momentos la Orden gozaba de personalidad jurídica en cuanto tal, y no como soberana de las referidas Islas -pertenecientes a la Corona de las Dos Sicilias-, cuya posesión era, desde el punto de vista jurídico, una mera contingencia.

Como afirma GRAMAJO⁹¹⁰, mucho se sigue debatiendo acerca de la personalidad jurídica internacional de la Orden de Malta. Las conocidas disputas doctrinarias sobre la materia, así como las opiniones encontradas de los tratadistas⁹¹¹ deben ser analizadas a la luz de la práctica de los Estados que permitan conocer de manera más acabada la posición asumida por la Comunidad Internacional⁹¹².

En línea con el apartado anterior, es necesario recordar que además de la personalidad jurídico-internacional y de los derechos de legación, es presupuesto para el establecimiento de relaciones diplomáticas que los sujetos que desean establecerlas se hayan reconocido recíprocamente, y entre Estados, se haya reconocido tanto al Estado como al Gobierno⁹¹³.

De conformidad con lo anterior, no parece creíble que un ente como la Soberana Orden de Malta, con la cual un número cada vez más creciente de Estados rige sus relaciones recíprocas mediante normas del Derecho Internacional, pueda ser

⁹¹⁰GRAMAJO, J.M.: “El acuerdo de La Valletta entre la Soberana Orden de Malta y la República de Malta. Su incidencia en la personalidad jurídica internacional de la Orden”. *Revista Prudentia Juris*, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica argentina. Este autor es profesor de Derecho Internacional Público y de Derecho Diplomático y Consular.

⁹¹¹ En línea con lo expresado, ver Senato Della Repubblica -XIV legislatura-, 342ª Seduta Pubblica, de mercoledì 26 febbraio 2003. <http://www.cittadinolex.kataweb.it/Article/0,1519,22891/355,00.html>

⁹¹² En este sentido, se ha expresado que “*Esso (la Orde) é dunque titolare del Jus Contrahendi ed intattiene rapporti diplomatici con altri soggetti (...)*”. CAPOTORTI, F.: *Corso di Diritto Internazionale*, Milano, 1995, p. 32. Dentro del ámbito de la doctrina italiana, también se ha manifestado que “*Un altro ente, dall’esistenza storica molte volte secolare, é anch’esso persona di dritto internazionale e soggetto di diritto diplomatico, e delle singole situazione giuridico-diplomatiche é titolare, senza avre il dominio di un territorio*”. “*Questo ente é il Sovrano Militare Ordine di Malta*”. MARESCA, A.: *Teoria e Tecnica del Diritto Diplomatico. Introduzione alla Diplomazia*, Milano, 1986, p. 131. El mismo autor agrega, además que “*In particolare, esso si vale in senso attivo e pasivo dello ius legationis, rispetto a molti stati, dello ius contrahendi, con gli Stati stessi (...), e di uno ius conventos, istituendo proprie misión di osservazione conderenze ed senti internazionali(...)*”, *ibidem*. Nota nº 4, p. 131.

⁹¹³ VILARIÑO PINTOS, E.: *Ibidem*, p. 42.

considerado por dichos Estados como un mero Organismo No Gubernamental, sin conexión alguna con el Derecho de Gentes⁹¹⁴.

En este sentido, uno de los principales hechos que demuestran el carácter internacional que puede revestir un sujeto de Derecho es, precisamente, su sujeción directa e inmediata al Derecho de Gentes. Si un ente tiene aptitud para generar normas internacionales, ya sea por vía convencional o consuetudinaria, y se encuentra sujeto a dichas normas, parece difícil negar su personalidad dentro del orden jurídico internacional.

Pese a las opiniones contrarias de diversos tratadistas⁹¹⁵, la práctica de los Estados se está consolidando, de forma cada vez más abrumadora, en el sentido de reconocer a la Orden el carácter de sujeto de Derecho Internacional⁹¹⁶.

Los datos que nos presenta la realidad de la Orden en el plano internacional son los siguientes:

⁹¹⁴ Entre otros instrumentos internacionales cabe destacar los acuerdos suscritos con más de ochenta países, entre ellos la República de Malta, España, Francia, Marruecos, Italia o Costa Rica, entre otros.

⁹¹⁵ En este sentido, es relevante la opinión de CONFORTI. Este autor señaló “*Condannabile é la tendenza della giurisprudenza italiana a riconoscere qualità di soggetto del diritto internazionale al Sovrano Militare Ordine di Malta, ordine religioso dipendente dalla Santa Sede. L’Ordine di Malta ha come único suo collegamento con la comunità internazionale il fatto di aver governato un tempo su Rodi e poi, fino alla fine del settecento, su Malta*”. CONFORTI, B.: *Diritto Internazionale*. Napoli, 1987, p. 26.

⁹¹⁶ A título de ejemplo, el decreto ejecutivo n° 11, de 8 de agosto de 1957, del Gobierno de Costa Rica, contempla dicha realidad internacional estableciendo lo siguiente:

Artículo 1º.- Reconócese a la Soberana Orden de Malta, con sede en Roma, Italia, como Entidad Internacional Independiente.

Artículo 2º.- Igualmente se reconoce como expresión de la Autoridad de la Soberana Orden de Malta, a SAE, el gran Maestre de la Orden.

Artículo 3º.- Establécense relaciones diplomáticas entre la República de Costa Rica y la Soberana Orden de Malta.

1.- Desde el punto de vista histórico, la Orden nace en 1048, se independiza en 1099, y recibe la aprobación papal en 1113⁹¹⁷. Expulsada de Tierra Santa por los musulmanes, conquista la isla de Rodas, en 1310 y, consecuentemente, adquiere un territorio propio e independiente, con lo cual viene a ser jurídicamente un sujeto internacional, en análogas condiciones que los demás de su tiempo. Tiene, por tanto, un territorio, ejerce su dominio sobre una población, está regida por un gobierno y éste es independiente de los demás poderes. Tiene sus símbolos de independencia, como la bandera, tiene sus fuerzas militares propias, acuña su moneda, mantiene relaciones diplomáticas con otras potencias y hace la guerra. Es decir, la Orden es Soberana y su subjetividad internacional no se puede poner en duda. Expulsada por los turcos, en 1522, la Orden mantiene su poder terrestre y naval y, en 1530, recibe un nuevo territorio en la isla de Malta, donada por Carlos I de Aragón (Carlos I, de España y Carlos V, de Alemania), con transmisión de todos los poderes soberanos, con lo cual vuelve a tener el mismo status anterior, es decir, de Estado soberano, en términos generales.

Ello se vio confirmado por la cesión que hizo a la Orden Luis XIV, de Francia, de las islas francesas en las Indias Occidentales, en 1653. De hecho, antes de finales de ese siglo, la Orden intercambió embajadores con Francia, España, Rusia, Venecia, Baviera, Países Bajos, Cerdeña, Portugal o Prusia. En 1798, Malta es ocupada por las tropas de Napoleón y la Orden pierde sus derechos de soberanía y propiedad sobre la Isla, quedando sin súbditos territoriales. Con ello da comienzo un período oscuro de luchas y divisiones internas. No obstante ello, los siguientes Estados siguieron tratando con los representantes de la Orden como representantes de un Estado soberano: Francia (hasta 1831), Inglaterra (hasta 1803), Austria (mantuvo una legación de la Orden siempre en Viena, aunque estuvo interrumpida durante el período siguiente a la caída de la monarquía, en 1918 y 1921, y 1938-1957); las Dos Sicilias y Baviera de forma intermitente, Rusia entre 1803-1810; y Roma hasta 1834.

⁹¹⁷ FILIPONIO DI CASALTRINITA, H.: *La Croce di Malta*, Milano, 1962, p. 150.

Aunque la Paz de Amiens, en 1802, estipula la devolución de la isla por Inglaterra, ésta no se lleva a cabo y la Orden, finalmente, traslada su sede a Roma, en 1834, a los palacios de Vía Condotti y el Aventino, que todavía conserva y desde los cuales se gobierna actualmente. En 1806, Suecia trata a los representantes de la Orden como los de un Estado soberano y les ofrece la Isla de Gotland. Después de 1815, se iniciaron relaciones con el Ducado de Módena y Reggio, en 1844; con el Ducado de Parma y Piacenza, en 1845 y también con San Marino, con ninguno de los cuales había mantenido relaciones diplomáticas anteriormente. Las relaciones con el Reino de Italia fueron convenidas por los tratados de 20 de febrero de 1884, 23 de diciembre de 1915 y 4 de enero de 1938. Se inician relaciones diplomáticas con España en 1937. La Orden mantiene hoy relaciones diplomáticas con más de cien Estados, incluyendo la casi totalidad de América Latina⁹¹⁸. Asimismo, goza en las Naciones Unidas de *status* de Observador⁹¹⁹.

Respecto de este último apunte, la diferencia con otros Observadores reconocidos por diversos Estados como soberanos, pero no independientes *de facto*, como el Frente de Liberación de Palestina o el Frente Polisario, podría plantearse en el sentido de que el reconocimiento como Sujeto de Derecho Internacional le ha sido reconocido a la Orden históricamente, sin interrupción, desde el siglo XIV, y posiblemente aún antes, cuando ya en el siglo XIII, sin territorio propio, era reconocida en plano de igualdad con los Estados de la época, léase las ciudades-estados italianas (recuérdese la división de los habitantes de Acre, previo a su caída en poder de los musulmanes, en 1291, afincados en barrios por nacionalidades que, en sus distintos sectores, mantenían plena soberanía, incluyendo los sectores de las órdenes del Temple y San Juan) o Egipto. En

⁹¹⁸ A excepción de México.

⁹¹⁹ Dicho *status* fue acordado por resolución de la Asamblea general de las Naciones Unidas 48/265, de 24 de agosto de 1994. GRAMAJO, J.M.: “La Orden de Malta y su Naturaleza jurídica”, <http://www.dial.com/doctri/notas/nt010815.html>, p. 11.

cambio para el caso de estas Organizaciones, su reconocimiento es de nueva atribución⁹²⁰.

2.- La Orden posee su propio Derecho interno, que parte de su aprobación papal, en 1113⁹²¹, de una primera Constitución de 1125⁹²², y de la primera aprobación de su Regla, en 1145, que la ponía bajo la protección de la Santa Sede, al igual que algunos Estados de la época. Ya en el primer documento -la bula “*Piae postulatio voluntatis*”- se reconoce a la Orden, bajo el patrocinio del heredero del Apóstol Pedro, como institución en el seno de “la república de las gentes cristianas”, como sujeto independiente, y consecuentemente con lo que hoy denominamos “capacidad jurídica internacional”, lo que, según las concepciones de aquel tiempo, entraba dentro de las facultades papales. La misma Santa Sede le reconoce también el derecho a una bandera, la más antigua de Europa, y a la actividad militar, por medio de la bula “*Cum Ordine vestrum*”, en 1258. En 1272, se perfeccionan los Estatutos de la Orden. Es a partir de la época de Malta, cuando la misma comienza a llamarse “*sacra*”, formándose así el acrónimo de S.M.O.G. (Sacra Militar Orden Gerosimitana) y el de S.M.O.M. (Sacra Militar

⁹²⁰ El profesor VILARIÑO PINTOS, desarrolla de forma muy interesante la presencia de los consulados en el Mediterráneo oriental, dejando abierta una interesante línea de estudio, respecto del status de los barrios de las órdenes militares en la ciudad de Acre, a finales del s. XIII. VILARIÑO PINTOS, E.: Curso de Derecho Diplomático..., op. cit., p. 91.

⁹²¹ Bula datada en Benevento, el 15 de febrero de 1113, intitulada *Pie postulatio voluntatis*, por la que el Papa Pascual II recibía al Hospital y a Gerardo, su rector, bajo la protección de la Santa Sede. GONZÁLEZ CARBALLO, J.: *La Orden de San Juan...*, op. cit., p. 43.

⁹²² Esta regla primitiva se ha conservado en el vidimus *Quanto per gratiam* del Papa Lucio III, datado el 22 de agosto de 1185, en Verona. Ms. 4852 del Archivo Vaticano. Public.: PAOLI, P.A.: *Dell'origine ed istituto del Sacro Militar Ordine Gerosolimitano*, Roma, 1781, apéndice XVIII-XXXI. Cit.: CIERBIDE, R.: op. cit., pp. 22-23 y 161-166 (confirmación de la Regla por el Papa Bonifacio VIII, dado en Letrán, el 7 de abril de 1299). Lucio III compara la Regla, en eficacia para la eterna salvación, con la de los Canónigos regulares de San Agustín, pero según la opinión de GUERRERO VENTAS, P.: *El Gran Priorato de San Juan en el campo de la Mancha*, op. cit., p. 36, la Regla no coincide con ninguna de las cuatro clásicas que se menciona en el “*Corpus Iuris Canonici*”, a saber: la *Basiliana*, observada, en general, por los monjes orientales; la de *San Benito*, por los de Occidente; la de *San Agustín*; y la *Franciscana*, más bien propia de los Institutos que viven según el espíritu del fundador de Asís. GONZÁLEZ CARBALLO, J.: *La Orden de San Juan...*, op. cit., p. 45.

Orden de Malta), transformándose, al perder la posesión de la isla, la S de “*sacra*” en S de “soberana”, según opinión autorizada. La primitiva Constitución de 1125, llega prácticamente inalterada, salvo por el Código de Rohan, hasta el siglo XX y, en 1925, se redactan unos nuevos Estatutos, en los cuales se hace constar que “...la Orden de Malta es soberana, militar e internacional con todos sus derechos adquiridos y todas sus tradicionales prerrogativas...”.

En 1936, el Papa Pío XII (1939-1958) aprueba una nueva redacción de los estatutos, de acuerdo con el Código de Derecho canónico. En 1956, el Soberano Consejo de la Orden dicta una nueva Carta Constitucional que, aprobada por Pío XII, en el mismo año, entra en vigor el 1 de enero de 1957, en la cual se reitera la soberanía de la Orden, que es reconocida por el Breve pontificio de aprobación. Una nueva Carta Constitucional es aprobada por Juan XXIII (1958-1963), por un Breve de 27 de junio de 1961, la cual entró en vigor el 27 de septiembre del mismo año⁹²³. En su art. 1, párrafo segundo, se establece la “*calidad de sujeto de derecho internacional*” de la Orden y en su art. 3 se determina que “*la íntima conexión existente entre las dos calidades de Orden religiosa y de Orden soberana no se opone a la autonomía de la Orden misma en el ejercicio de su soberanía y de las prerrogativas inherentes a la misma como sujeto de derecho internacional, respecto de los demás Estados*”. En 1966, se publicó el Código que rigió la Orden hasta el nuevo Código, de 1988⁹²⁴, en cuyo art. 11, párrafo 1, se reiteraba la cualidad de Sujeto de Derecho Internacional de la Orden.

⁹²³ Aprobada por *Breve Exigit Apostolicam Officiom*, y promulgada por el Gran Maestre de la Orden, el 27 de junio de 1961. Puede considerarse la primera Constitución moderna después del Código de Rohan de 1776. Este código ha sido la norma por la que se rigió la Orden durante un largo período de años. Su denominación oficial es “*Códice del Sacro Militare Ordine Gerosimitano Riordinato per Comandamento del Sacro Generale Capitolo* Celebrato nell Anno MDCCLXXVI Sotto Gli Auspici di Sue Altezza Eminentísima il Gran Maestro Fra Emanuele de Rohan”. De Nella Stamperia del Palazzo di S.A.E. Per Fra Giovanni Mallia Su Stampo, Malta, 1782.

⁹²⁴ El Boletín Oficial de la Soberana Orden de Malta publicó, el 12 de enero de 1998, una nueva Carta Constitucional y el Código de la Orden. La Carta constituye la norma suprema de la Orden. El Código, compuesto de 242 artículos introduce un nuevo capítulo en relación con las obras asistenciales de la Orden, obligación de todas las Asociaciones nacionales para que sus miembros cumplan con su

3.- También la Jurisprudencia de la Santa Sede, de los tribunales italianos e incluso el Tribunal Supremo de nuestro país, entre otros, han reconocido la subjetividad jurídica de la naturaleza de la Orden y su reconocimiento como sujeto de Derecho Internacional. La Sentencia Cardenalicia de 24 de enero de 1953, ha matizado en qué sentido es soberana la Orden, al decir que “goza de ciertas prerrogativas...de derecho internacional”, añadiendo que “consisten en el goce de las prerrogativas inherentes a la Orden misma como sujeto de derecho internacional”⁹²⁵.

La jurisprudencia italiana, en repetidas ocasiones, como ocurre con las sentencias del Tribunal de Casación (Sentencias del Tribunal de Casación de Roma, de 17 de diciembre de 1931 y 13 de marzo de 1935, en el asunto “*nanni e Pace o Sovrano Militare Ordine di Malta*”, donde se dice que “la soberanía de la Orden subsiste a pesar de la pérdida de su territorio”; también en el caso “*Ordine di Malta c. Soc an commerciale*”, de 14 de julio de 1953. Asimismo el Tribunal de Roma en el asunto “*Sovr Ordine di Malta o Caccese*”, de 3 de noviembre de 1954, donde califica el Gobierno de la Orden, residente en Roma, de “Gobierno en el exilio”⁹²⁶ reconocieron a la Orden prerrogativas de soberanía), ha declarado que la Orden es un ente sujeto de Derecho Internacional, en nombre del cual el Tribunal Magistral de la misma pronuncia sus sentencias, las cuales tienen eficacia en Italia, en los mismos términos en que la tienen las sentencias extranjeras. Y también, en sentencia de 3 de mayo del mismo año, del Tribunal de Casación, con ocasión de una controversia tributaria entre el Ministerio de Finanzas italiano y la Asociación de Caballeros italianos de la Orden, reiterando los mismos principios, se declara que la Orden de Malta es un ente soberano y sujeto de

obligación del *obsequium pauperum*. MARTÍNEZ-CARRASCO PIGNATELLI, C.: “Apuntes históricos en torno al carácter hospitalario de la S.O.M”. *I Congreso Internacional del Voluntariado. Universidad Católica de Murcia San Antonio. Febrero 2002*.

⁹²⁵ GRAMAJO, J.M.: “La Orden de Malta y su Naturaleza jurídica”.

⁹²⁶ VERDROSS, A.: *Derecho Internacional Público*, Madrid, 1967, p. 155.

derecho internacional que goza de las mismas inmunidades que los demás Estados extranjeros⁹²⁷.

Del mismo modo, en el caso de España, el Tribunal Supremo (Sala Contencioso-Administrativo), en Sentencia de 5 de julio de 2003, Ponente: Mateo Díaz, desestimaba el recurso de casación interpuesto por la Administración General del Estado, contra la Sentencia dictada el 11 de junio de 1998, por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la AN, en su recurso 533/1995, la cual declaraba probado y reconocido por la Administración Tributaria que el esposo de la recurrente mantenía en los ejercicios fiscales discutidos, la condición de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Soberana Orden de Malta, y que el Ministerio de Asuntos Exteriores certificó que al marido de Dña... por su condición de Embajador de la Orden indicada en Madrid, desde 1 de diciembre de 1977, le era aplicable el Convenio de Viena de 18 de abril de 1961.

Es también el Caso 96 LXXIV (“Radziwill”) de la Corte Suprema de Justicia de Argentina que, en Sentencia de 13 de mayo de 1993, reconoció la personalidad jurídica de la Orden de Malta⁹²⁸, al declarar que la causa era propia de la competencia originaria de la Corte, siendo ésta la establecida en el artículo 101 de la Constitución Nacional, para los casos de personas que ostenten el carácter de embajadores, ministros o cónsules de Estados extranjeros. Y ello previo informe del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, que acreditó el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Soberana Orden de Malta⁹²⁹.

4.- En la realidad práctica de sus relaciones internacionales, la Orden ha actuado en numerosos casos como sujeto de Derecho Internacional. Si nos

⁹²⁷ FERNÁNDEZ FLORES y DE FUNES, J.L.: “La Orden de Malta en el ordenamiento jurídico internacional”..., op. cit., pp. 534-536.

⁹²⁸ <http://www.el.dial.com/doctri/notas/nt010815.html>, p. 10.

⁹²⁹ federacionuniversitaria65.blogspot.com/.../caso-96-lxxiv-radziwill.html

referimos a dos casos especiales, con gran interés por su relación con la Orden, vemos que en su relación con la Santa Sede, aparte del aspecto espiritual, es bastante revelador que el Canje de Notas entre la Santa Sede y la Orden, de 19 de febrero - 12 de marzo de 1953, se haya llevado a cabo a través de la Secretaria de Estado de la Santa Sede, que es su órgano de relaciones internacionales. En sus relaciones con Italia, es también un dato que las mismas se establecieron, en julio de 1956, a nivel de relaciones diplomáticas⁹³⁰. Posteriormente, el 11 de enero de 1960, se concertó un acuerdo, por cambio de notas, para regular tales relaciones, el cual se verificó entre el Ministro plenipotenciario de la Orden y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia, dejándose establecido en el mismo que se reconocía al Gran Maestre de la Orden como Jefe de un Estado extranjero, que igualmente se reconocía inmunidad diplomática a la sede de la Orden, así como franquicias aduaneras para el Gran Maestre, el Gran Canciller y la sede misma de la Orden. Aunque, en este acuerdo, si se reconoce extraterritorialidad a la sede de la Orden y *la posibilidad del ejercicio de prerrogativas soberanas*, no se excluye claramente la soberanía italiana sobre el territorio de tal sede.

⁹³⁰ Al respecto se ha manifestado que “La personalidad jurídica es la capacidad de un ente de adquirir derechos y contraer obligaciones dentro de un cierto orden jurídico. Además, debe tener la capacidad para reclamar los remedios que ese orden jurídico pone a su disposición cuando se han violado sus derechos. Por consiguiente, para referir esta situación al Derecho Internacional hay que agregar que las obligaciones y derechos mencionados ocurren en el orden internacional y que los entes en cuestión son sujetos del derecho internacional”. BARBOZA: op. cit., p. 155.

La Orden mantiene igualmente relaciones diplomáticas⁹³¹ con más de cien Estados⁹³², entre los que se encuentran España, Portugal, Malta, Irlanda, Austria, etc...y tiene representaciones en numerosas Organizaciones Internacionales como la UNESCO, la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), el Consejo de Europa, el Alto Comisariado de las Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR), así como Observador ante la ONU, al igual que la Santa Sede o Suiza anteriormente.

No obstante lo anterior es una realidad que los juristas han mantenido siempre un vivo interés por la soberanía de la Orden, en cuyo estudio se han planteado dos problemas fundamentales:

1.- Si la Orden, careciendo de territorio propiamente soberano –porque el que ocupa pertenece, desde la perspectiva internacionalista, a la República de Italia-, puede ser, sin embargo, un sujeto de Derecho internacional.

2.- Si la Orden, estando subordinada a la Santa Sede como institución católica, puede ejercer -al mismo tiempo- autonomía de organización y de acción “*erga omnes*” en el ámbito internacional que deriva de cualidad soberana⁹³³.

⁹³¹ Las relaciones diplomáticas se establecen previo consentimiento de las partes. Durante mucho tiempo hubo debates entre los tratadistas. Algunos pensaban que había distintas modalidades para establecer relaciones, argumentando, entre otras cosas, que si dos Estados pertenecían a las Naciones Unidas o a alguna organización internacional determinada, tácitamente establecían relaciones. En definitiva, se llegó a la conclusión de que al estar en un mismo organismo, por ejemplo, se consideraba que había reconocimiento de Estado pero no relaciones. Al codificarse el Derecho Internacional de la Diplomacia quedaron solucionadas las dudas y se estableció que el establecimiento de relaciones diplomáticas requería consentimiento mutuo. El artículo 4 de la Convención de Viena de 1961 exige el consentimiento mutuo tanto para establecer relaciones diplomáticas como para acreditar misiones permanentes.

⁹³² La comunidad internacional está formada por cerca de doscientos Estados soberanos. Cuando se formaron las Naciones Unidas a mediados del siglo XX eran prácticamente un tercio de esta cifra. Después vinieron los importantes procesos de descolonización que se tradujeron en la emancipación de muchos Estados, en especial en África y Asia, y posteriormente el desmembramiento de algunos Estados europeos.

⁹³³BERNARDINI, A.: “*Rivista di Diritto Internazionale*”, 1967, p. 534.

Respecto del primer apartado es importante resaltar la enorme litigiosidad del elemento territorial, que ha ocupado la mayor parte de la jurisprudencia internacional a lo largo de los años posteriores a la definición de Estado por el Convenio de Montevideo⁹³⁴. Las cambiantes circunstancias que modelan la sociedad internacional del siglo XXI han calado no sólo en el estatuto internacional y las funciones que el Estado desempeña en el seno de ésta; más allá de eso, podrían estar alterando la propia configuración del Estado como sujeto de D.I.

En este sentido el elemento territorial parece prestarse a cierto análisis a la vista de ciertos fenómenos acaecidos, como la situación vivida en la pasada década en Yugoslavia y en la que, junto a una irresistible apreciación de pérdida de estatalidad de la extinta república, la actitud de la C.I. respecto del estatus de las nuevas entidades surgidas de dicho desmembramiento ha sido ambivalente, como lo ponen de manifiesto el prematuro reconocimiento de Croacia, Eslovenia y Bosnia-Herzegovina⁹³⁵, pese a las dudas existentes acerca de si reunían o no en aquel momento los elementos constitutivos de un Estado. Respecto de esto último, las dudas fueron puestas de relieve con especial énfasis por el juez *ad hoc* KRECA en su opinión disidente en el asunto sobre la Convención sobre Genocidio⁹³⁶.

No sólo la práctica estatal posterior a la segunda guerra mundial, y en especial la práctica estatal más reciente, pone en cuestión la consideración del elemento territorial. Ha sido la flexibilidad lo que ha presidido la interpretación del

⁹³⁴ Ver HIGGINS, R.: “International Law and the Avoidance, Containment and Resolution of Disputes general Course on Public International Law”, 230 *Rec. des Cours* (1991), pp. 9-342, p. 68 y, de la misma autora *Problems and Process. International Law and How We Use It*, Oxford, 1994, p. 39.

⁹³⁵ JIMÉNEZ PIERNAS, C.: “El llamado nuevo orden internacional visto desde España”, *Anales de la Universidad de Alicante, Facultad de Derecho*, 1992, pp. 100 y ss.

⁹³⁶ CIJ, *Application of the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide (Bosnia and Herzegovina v. Yugoslavia)*, *judgement*, de 11 de julio de 1996, en MÁRQUEZ, D.; RUILOBA, E.; TORRES, I.; GARCÍA, E.; MARTÍN, M.M.; SALINAS, A. y RODRÍGUEZ, A.J.: *op. cit.*, p. 490.

territorio como elemento constitutivo del Estado, que en los inicios del nuevo siglo parece poder inferirse de la práctica más reciente una continuidad de esa flexibilidad. El D.I., construido alrededor de los Estados y del concepto nuclear de soberanía estatal, ha solucionado en la práctica la carencia del elemento territorial, como lo ponen de manifiesto la historia de los Estados Bálticos o de Polonia, entre otros⁹³⁷. Ya no se trata, pues, de entrar en la variedad que la siempre rica realidad internacional pueda ofrecer como modelos de territorio, ni tampoco de que este requisito no esté sujeto tan solo a una apreciación objetiva sino también a valoraciones subjetivas modeladas por criterios de legitimidad internacional, sino se trata de que, pese a la ausencia total de éste, el Estado continúe siendo tal, un fenómeno al que hemos asistido en las pasadas décadas, pero que podría incrementarse en el futuro inmediato.

Si bien la Convención de Montevideo consiguió el acuerdo necesario para codificar un concepto de Estado que, con mayores o menores carencias, respondía a un consenso entre Estados⁹³⁸, lo cierto es que el concepto de Estado y de estabilidad como tal son conceptos contingentes que en buena medida dependen de las circunstancias de cada época y del contexto⁹³⁹. Esa apreciación en función de las circunstancias ha cambiado en la actualidad, lo que aún no ha encontrado suficiente reflejo en el desarrollo teórico que por el momento presenta el D.I.

En relación con este tema-independientemente de lo ya apuntado por el profesor RODRÍGUEZ CARRIÓN respecto de la posibilidad del poder de un Estado de atribuir la cualidad de sujeto primordial del D.I. a otro ente, al margen de la estricta presencia de los elementos constitutivos de un Estado-a los fines del estudio de la posición internacional de la Orden de Malta, es de gran importancia

⁹³⁷ MÁRQUEZ, D.; RUILOBA, E.; TORRES, I.; GARCÍA, E.; MARTÍN, M.M.; SALINAS, A. y RODRÍGUEZ, A.J.: op. cit., p. 492.

⁹³⁸ Como lo puso de manifiesto la decisión de los árbitros en el asunto *Deutsche Continental Gas-Gesellschaft v. Polish State*, en 1929.

⁹³⁹ HIGGINS, R.: op. cit., p. 39.

la postura del Estado Italiano, en cuyo territorio, desde 1870, el Gran Magisterio de la Orden tiene su Sede. Italia sería el Estado que tendría mayor interés en contestar la soberanía de la Orden, porque de su reconocimiento derivan inevitables limitaciones a la soberanía italiana (la extraterritorialidad del *Palacio Malta*⁹⁴⁰, en Vía Condotti y de la *Villa de Santa María del Aventino*⁹⁴¹, en Roma, donde tienen su residencia el Gran Maestre y los órganos centrales de la Orden).

Respecto de las relaciones diplomáticas de la Orden con la República de Italia, históricamente podría exponerse así: las relaciones entre la Orden y las Dos Sicilias fueron interrumpidas en 1798, restablecidas durante breves períodos a principios del siglo XIX y después nuevamente interrumpidas. Sin embargo, la Orden estableció nuevas relaciones diplomáticas con países con los que no las mantenía antes de 1798. En 1844 se abrió una legación en el Ducado de Módena y Reggio. Al año siguiente en el Ducado de Parma y Piacenza. Ambas legaciones desaparecieron sólo cuando los ducados fueron anexionados al Reino de Cerdeña en 1860.

Desde la constitución del Reino de Italia (1861) y antes de la incorporación de Roma (1870), la soberanía de la Orden fue siempre reconocida. Una comisión gubernamental italiana de estudio sobre las ordenes caballerescas existentes en los distintos Estados italianos preunitarios concluyó, en 1868, que “*la Orden de Malta, en lo que al derecho público europeo se refiere, no ha cesado de ser soberana*”. La cuestión surgió a propósito de la aplicación del Real Decreto de

⁹⁴⁰ Antiguo palacio de la embajada de la Orden ante la Santa Sede, que había pertenecido a Giacomo Bosio, historiador y representante de la Orden en Roma. Bosio había comprado el palacio Provani; luego, hacia 1550, su sobrino y sucesor frey Antonio Bosio -también caballero de San Juan- lo legó a la Orden a su muerte, acaecida en 1629. El Gran magisterio se estableció en el palacio de vía Condotti en 1834. El Palacio Malta, como se le conoce desde el siglo XIX, continúa siendo la sede del Gran Maestre y del gobierno, y goza, desde el reconocimiento de la condición soberana de la Orden por la República italiana, del privilegio de extraterritorialidad. PAU ARRIAGA, P.: op. cit., pp. 212 y ss.

⁹⁴¹ Para saber más sobre la historia de la Villa, ver PAU ARRIAGA, P.: op. cit., pp. 215 y ss.

7/7/1866, que suprimía “las órdenes, las corporaciones y las congregaciones religiosas”. Por decisión del Consejo de Estado, del 2/8/1869, la aplicación de este Decreto exoneró a la Orden, en consideración de su particular naturaleza jurídica. El Dictamen del Consejo de Estado de 29 de octubre de 1869, aprobado en Asamblea General, del 10 de noviembre de 1869, calificaba a la Orden de “*entidad extranjera*”⁹⁴², avalando las conclusiones expuestas por el Conde Cibrario, en 1868, en las que consideraba como “*usufructuaria de una condición particular....independiente y autónoma, si no soberana*”⁹⁴³. El 20 de febrero de 1884, se firma la “*Convenzione sulla cooperazione dell'Associazione del cavalieri italiani del Sovrano Militare Ordine di Malta al servizio sanitario militare in guerra*”.

Es muy interesante recordar las conclusiones expuestas por el Conde Cibrario, pues sería esta línea de pensamiento la que se utilizaría para la Ley de Garantías, de 1871, mediante la cual el Estado italiano declaró, de forma unilateral, a la Santa Sede como “un sujeto de derecho internacional” y el Vaticano como territorio italiano⁹⁴⁴, y por tanto sin autoridad Soberana de la Santa Sede sobre ellos. El Reino de Italia consideró al Vaticano como parte de Italia y esta posición no fue contestada por ninguna potencia. Sin embargo, durante aquellos años -hasta 1929- numerosos Estados Soberanos, incluyendo Austria, Hungría, Prusia, Bélgica, Brasil, Francia, Portugal, etc...reconocieron a la Santa Sede como Soberana, no obstante sin *Imperium* territorial, intercambiando relaciones recíprocas. Cuán similar es, hoy día, la situación de la Soberana Orden de Malta en el orden internacional.

⁹⁴² BERNARDINI, A.: “*Rivista di Diritto Internazionale*”, 1967, p. 534.

⁹⁴³ *Ibidem* p. 534, nota 19.

⁹⁴⁴ En efecto la Ley de Garantías, de 13 de mayo de 1871, quiso dar una solución a la Romana Cuestión, pero esto nunca fue aceptado por la Santa Sede. Esta Ley, mientras que reconocía las cualidades de un Soberano en la persona del Santo Padre, únicamente le permitía la ocupación de los Palacios Apostólicos mientras que reconociese la propiedad de los mismos al Estado italiano. STAIR SAINTY, G.: *op. cit.*, p. 5.

Por Real Decreto de 28/11/1929⁹⁴⁵ -publicado el mismo año que los Acuerdos de Letrán⁹⁴⁶- , no existiendo todavía relaciones diplomáticas entre Italia y la Orden, Vittorio Emanuele III, rey de Italia, establece que “la representación del Gran Magisterio de la Soberana Militar Orden de Malta, regularmente acreditada con expresa autorización del Gran Maestre”, estuviese presente en las ceremonias públicas. Ese decreto recoge normas relativas al tratamiento de la Orden de Malta, acerca de las precedencias. En sustancia: 1) Concede al Gran Maestre los honores debidos a los cardenales y ocupa el lugar inmediato después de ellos. 2) La representación del Gran Magisterio sigue inmediatamente al Cuerpo diplomático extranjero. 3) Se concede el tratamiento de 'Excelencia' a los Bailíos de Justicia. Se reconoce la validez de los pasaportes expedidos por la Orden y la extraterritorialidad de los dos palacios de la Orden en Roma.

⁹⁴⁵ Dicho Real Decreto permitía a Italia determinar su posición y relaciones con dos entidades atípicas de la Sociedad Internacional, ambas incluidas en su territorio (Santa Sede y Orden de Malta).

⁹⁴⁶ El 11 de febrero de 1929, fecha de la firma de los Pactos de Letrán, la Iglesia Católica y el Reino de Italia ponen fin a lo que se denominó “la cuestión romana”. Los Pactos de Letrán comprenden un Tratado político, un Concordato y un Convenio financiero. El tratado comienza con el reconocimiento por parte de Italia “de la soberanía de la Santa Sede en el orden internacional como atributo inherente a su naturaleza y en conformidad con su tradición y con las exigencias de su misión en el mundo” (art. 2º). Reconoce la plena propiedad, la autoridad exclusiva y absoluta, la jurisdicción soberana de la Santa Sede sobre el Vaticano (art. 3º) y crea el “Estado de la Ciudad del Vaticano”, sustraído a toda injerencia del gobierno italiano y sometido tan sólo a la autoridad de la Santa Sede 8 (art. 4º). El nuevo Estado así creado posee su propio ordenamiento jurídico y su propia organización gubernamental, distinta de la Iglesia católica. Sólo su Soberano y el tribunal de la Rota Romana son los únicos órganos comunes. No obstante las relaciones diplomáticas están a cargo de la Santa Sede. DE LAS HERAS y BORRERO, F.M.: op. cit., p. 46- Se podría inferir que la Iglesia Católica es la institución, la Santa Sede el órgano de gobierno y la Ciudad del Vaticano el Estado. Hay autores, partidarios de una corriente monista, niegan la existencia de dos personas de Derecho Internacional, como OTTOLENGHI, mientras que otros autores son partidarios de una corriente dualista, partidarios de tanto la Iglesia católica como la Ciudad del Vaticano son dos sujetos distintos del derecho de Gentes, en este caso tendríamos a KELSEN, VON DER HEYDTE, BALLADORE PALLIERI, PUENTE EGIDO, y MIELE. BARBERIS, J.: *Los Sujetos del Derecho Internacional actual*, op. cit., p. 104. TAMBIEN OTTOLENGHI, “Sulla condizione giurídica Della Città del Vaticano”, *Rivista di Diritto Internazionale*, Roma, 1930, p. 180 y ss.

Es, precisamente, en este Decreto en el que se apoya la jurisprudencia italiana para reconocer a la Orden diversas inmunidades fiscales y jurídicas. GAZZONI, con gran acierto, analizando el precitado Real Decreto distingue cómo la Orden “*no ejerce su propia soberanía sobre (sul), sino en (nel) el territorio italiano*”⁹⁴⁷. La soberanía de la Orden y la soberanía italiana coexisten, sin sobreponerse, porque la Orden ejerce funciones soberanas en una esfera más amplia de la que se produce en las sedes diplomáticas de los Estados que, aunque gozan de la extraterritorialidad, ven limitada a la esfera puramente administrativa las garantías derivantes del privilegio de inmunidad; la Orden en cambio, se vale de la extraterritorialidad para cumplir los propios actos de autodeterminación soberana que son los mismos de los Estados (actos legislativos, judiciales, y ejecutivos)⁹⁴⁸.

Después del armisticio de 1943, las autoridades anglo-americanas, que limitaron la soberanía italiana hasta 1947, respetaron escrupulosamente la soberanía de la Orden y consintieron que ésta crease entonces una pequeña flota aérea.

Después de la Segunda Guerra Mundial (1939-1945), los tribunales italianos han reiterado la soberanía de la Orden, extrayendo de este reconocimiento todas las consecuencias jurídicas⁹⁴⁹. En 1948, el Ministerio de Relaciones Exteriores italiano daba disposiciones a la Prefectura de Roma para que al Gran Maestre fuese reservado, en cada circunstancia, el tratamiento previsto para los soberanos extranjeros. De modo que cuando, en 1956, Italia y la Orden decidieron establecer relaciones diplomáticas, se trató simplemente de asumir las

⁹⁴⁷ GAZZONI, F.: *Enciclopedia del Diritto*. T. XXXI, p. 16. Milan 1981.

⁹⁴⁸ AROCHA, M.: www.analitica.com/vam/1999.05/sociedad/01.htm

⁹⁴⁹ Así, ya en 1947, el Tribunal de Roma, con sentencia de junio de ese año, sostuvo que la Orden debía ser equiparada a los Estados extranjeros en lo concerniente a la exención de los actos ejecutivos. En este sentido (Cass. 3 maggio 1978, n. 2051 (RDIPP, 1991, 101, 108), Cass. 18 de feb.1989, n. 960 y Cass. 19 luglio 1989, n. 3374 (RDIPP, 1991, 101, 108).

consecuencias lógicas de una situación de hecho y de derecho bien definida y consolidada.

Mediante el Acuerdo por Canje de Notas para la regulación de sus relaciones recíprocas, el 11 de enero de 1960, Italia reconoce formalmente a la Orden las “*immunità diplomatiche*” a las sedes propiedad de la Orden en Roma, villa del Aventino y Palacio Magistral, “*nelle quali si esercitano attualmente le prerogative della sua sovranità*”. En el acuerdo, firmado en Roma, se restablecían las relaciones diplomáticas entre las dos partes, mediante la constitución de las oportunas legaciones regidas por Jefes de Misión con categoría de Ministros Plenipotenciarios. El 28 de enero de 1991, el Gran Canciller suscribió con el Ministro para la protección civil de la República de Italia un Acuerdo internacional en materia de asistencia para los casos de graves emergencias provocadas por acontecimientos naturales o debidos a la actividad humana⁹⁵⁰. Las cláusulas del Acuerdo prevén, tanto por parte de la Soberana Orden como de la República Italiana, intervenciones de asistencia mediante sus propias estructuras institucionales, y ello tanto en territorio italiano como a favor de un país tercero.

El carácter internacional de la Orden y su soberanía son reconocidos explícitamente por la Corte Suprema de Casación italiana en diversas sentencias⁹⁵¹. En particular la Corte Suprema ha observado que “*la Soberana Militar Orden Hospitalaria de Malta constituye un sujeto internacional*

⁹⁵⁰ Entre otros instrumentos internacionales, cabe destacar los múltiples acuerdos suscritos con Italia, Estado anfitrión del Gran Magisterio de la Orden: Acuerdo por Canje de Notas para la regulación de sus relaciones recíprocas, -Roma, 11 de enero de 1960-, Convención en materia de Diplomas de Enfermería -Roma, 1 de febrero de 1966-, Acuerdo en Materia de cooperación de la SMOM con los servicios sanitarios italianos -Roma, 23 de junio de 1981- y Acuerdo relativo a la Asistencia en caso de Graves Emergencias -Roma, 28 de enero de 1991-. GRAMAJO, J.M.: “El Acuerdo de La Valletta entre la Soberana Orden de Malta y la República de Malta. Su incidencia en la personalidad jurídica internacional de la Orden”, op. cit., p. 7.

⁹⁵¹ En este sentido, Cass. 18 de feb. 1989, n. 960 y Cass. 19 luglio 1989, n. 3374 (RDIPP, 1991, 101, 108).

soberano, en todo equiparado, aunque privado de territorio, a un Estado extranjero, con el cual Italia mantiene relaciones diplomáticas, de modo que no hay dudas, como ya ésta Corte de Casación ha advertido, que a ella compete el tratamiento jurídico relativo a los Estados extranjeros y por tanto también la exención jurisdiccional en los límites ya indicados, es decir, a la actividad concerniente la consecución de sus fines públicos”⁹⁵². Destaquemos que mediante el intercambio de Notas diplomáticas de 11 de enero de 1960, entre la República de Italia y la Orden de Malta, ésta ha obtenido reconocimiento oficial y confirmación de todos los privilegios de los que gozaba hasta entonces, tanto en virtud del Real Decreto de 1929, como de la jurisprudencia ulterior.

Respecto del segundo apartado, es cierto que una de las principales objeciones que se han planteado respecto de la personalidad jurídica de la Soberana Orden de Malta es su dependencia canónica, en cuanto orden religiosa, de la Santa Sede⁹⁵³. En mi opinión tal contradicción es sólo aparente, puesto que la Orden forma parte de dos órdenes jurídicos diferentes: El Derecho Internacional Público y el Derecho Canónico⁹⁵⁴. Tal y como apunta GRAMAJO⁹⁵⁵, esta subordinación

⁹⁵² La Corte de Casación italiana expresa que la Soberana y Militar Orden de Malta “*e un soggetto sovrano di diritto internazionale, riconosciuto come tale da altri soggetti della comunità internazionale in base alla regola fondamentale di tale comunità, che attribuisce ipso jure la soggettività internazionale a qualsiasi organizzazione sociale effettivamente indi; in tutto equiparato, anche se privo di territorio, a uno Stato, sicché ad esso compete il trattamento giuridico spettante agli Stati, compresa l’immunità tributaria, relativamente a quelle attività che siano preordinate all’attuazione di alcuna delle sue finalità istituzionale*” (Cass. 3 maggio 1978, n. 2051 (RDIPP, 1991, 101, 108).

⁹⁵³ Este es el caso del doctor VILARIÑO PINTOS, que entiende discutible la personalidad jurídico-internacional de la Orden, basándose en que si bien la Orden, carente de territorio desde 1798, apoya su personalidad jurídica internacional en que mantiene un ordenamiento jurídico propio -legislación, administración y jurisdicción-, independiente de los demás sujetos de derecho internacional, sin embargo su vinculación a la Santa Sede, en cuanto Orden religiosa, y ello basándose en el orden de prelación de sus fuentes de derecho, debilita notablemente su condición de derecho internacional que deviene discutible. VILARIÑO PINTOS, E.: *Ibidem*, p. 37.

⁹⁵⁴ GRAMAJO, J.M.: “La Orden de Malta y su Naturaleza Jurídica”, <http://www.el.dial.com/doctri/notas/nt010815.html>, p. 8.

⁹⁵⁵ GRAMAJO, J.M.: “La Personalidad Jurídica de la Soberana Militar Orden de Malta”. *Revista Prudentia Juris*, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Universidad Católica Argentina. p. 171.

a la Santa Sede⁹⁵⁶ se produce únicamente en el ámbito del Derecho Canónico, orden jurídico distinto y ajeno al Derecho Internacional, sin que ello afecte la diferente personalidad de ambos sujetos en este último orden normativo. La subordinación canónica de la Orden a la Santa Sede, en tanto instituto de vida consagrada, no es óbice para el reconocimiento de su personalidad jurídica internacional, claramente distinta y diferenciada.

Como se ha visto, la particularidad de la posición que ocupa la Orden en el ámbito internacional se debe, por una parte, a la ausencia de un territorio y de ciudadanos no institucionales y, por la otra, al vínculo de dependencia con relación a la Santa Sede, a causa de las interferencias subsistentes entre ordenamiento canónico y ordenamiento melitense. De hecho pueden evidenciarse vínculos especiales entre el ordenamiento melitense y el ordenamiento canónico, a causa de la decisión de los Caballeros -organizados autónomamente en la Institución- de imponerse una regla religiosa y colocarse bajo la protección del Papa.

Respecto del primer apartado, es necesario dejar constancia al respecto -por la semejanza con la Orden de Malta- que la Iglesia Católica es un ente soberano, sujeto del Derecho de Gentes, que actúa en el ámbito internacional a través de la

⁹⁵⁶ La Santa Sede o Sede Apostólica, máxima institución de la Iglesia Católica, es la expresión con que se alude a la posición del Papa en tanto que Cabeza Suprema de la Iglesia Católica, en oposición a la referencia a la Ciudad del Vaticano en tanto que Estado soberano, aunque ambas realidades están íntimamente relacionadas y es un hecho que el Vaticano existe como Estado al servicio de la Iglesia. La Santa Sede tiene personalidad jurídica propia y es ella, en estricto rigor, la que mantiene relaciones diplomáticas con los demás países del mundo. Por ello, los Pactos de Letrán de 1929 que, entre otras materias, dieron origen al Estado de la Ciudad del Vaticano, fueron celebrados entre la Santa Sede y el entonces Reino de Italia. Los Pactos de Letrán o pactos lateranenses del 11 de febrero de 1929, proporcionaron el reconocimiento mutuo entre el entonces Reino de Italia y la Santa Sede. Existen tres pactos diferentes: un pacto que crea el Estado de la Ciudad del Vaticano y reconoce la independencia y soberanía de la Santa Sede sobre el territorio de la Ciudad del Vaticano. Un concordato que define las relaciones civiles y religiosas entre el gobierno y la iglesia en Italia, y que se resume en el lema “Iglesia libre en Estado libre”. Una convención financiera que proporciona a la Santa Sede una compensación por sus pérdidas en 1870.

Santa Sede⁹⁵⁷, su órgano de gobierno, y ello pese a no poseer, en cuanto Iglesia Católica, -el territorio pertenece al Estado Vaticano⁹⁵⁸- una base o soporte territorial ni una población propia. La Iglesia Católica-Santa Sede ejerce su soberanía sobre el territorio del Estado de la Ciudad del Vaticano. Estamos, pues, como acertadamente afirma DE LAS HERAS y BORRERO, en presencia de un ente soberano, con una estructura jerárquica y organización jurídica propias, “que ha institucionalizado un fin exclusivamente religioso”, y de conformidad con ello es admitido con normalidad en el concierto de las relaciones internacionales. En base a ello la Iglesia ha negociado verdaderos tratados internacionales (Concordatos), que son origen de derechos y obligaciones entre las partes signatarias. Además, la actividad de los Nuncios se encuentra regulada por el Derecho Diplomático a través del Reglamento de 1815 y la Convención de Viena, de 18 de abril de 1961. De ello podemos determinar que *la semejanza de la Iglesia Católica-Santa Sede con la Orden de Malta resulta en principio, más que evidente. Es también un ente soberano, con una estructura jerárquica y organización jurídica propias, que ha institucionalizado un fin que, en el caso de ésta se trataría de la “institucionalización de un fin humanitario”⁹⁵⁹ y en base a la cual es admitido con normalidad en el concierto de las relaciones internacionales.*

Pensemos que el Estado de la Ciudad del Vaticano -titular, incluso a propósito, de los elementos que caracterizan al Estado y que el D.I. toma como base para la subjetividad internacional de éste-, es un ente con la especial misión de servir de base territorial a otro, la Iglesia Católica-Santa Sede (a la sede de la Iglesia

⁹⁵⁷ Debe recordarse que la Santa Sede o Sede Apostólica, es la sede romana de la Iglesia Católica.

⁹⁵⁸ La Ciudad del Vaticano alberga la Santa Sede, máxima institución de la Iglesia Católica. Aunque los dos nombres «Ciudad del Vaticano» y «Santa Sede» se utilizan a menudo como si fueran equivalentes, el primero se refiere a la Ciudad y a su territorio, mientras que el segundo se refiere a la institución que dirige la Iglesia y que tiene personalidad jurídica propia (como sujeto de Derecho internacional). En rigor, es la Santa Sede, y no el Estado del Vaticano, la que mantiene relaciones diplomáticas con los demás países del mundo. Por otro lado, el Vaticano es quien da el soporte temporal y soberano (sustrato territorial) para la actividad de la Santa Sede.

⁹⁵⁹ DE LAS HERAS y BORRERO, F.M.: op. cit., pp. 44-45.

Católica en Roma, se la denomina Sede Apostólica o Santa Sede y es entendida como la expresión con que se alude a la posición del Papa en tanto que Cabeza Suprema de la Iglesia Católica. Es la máxima institución de la Iglesia Católica), que no es titular de algunos de aquellos elementos que caracterizan al Estado al igual que la SMOM. Como constancia de ello, tenemos el hecho de que el Vaticano no posee representaciones diplomáticas propias con los demás Estados, al hallarse estas a cargo de la Santa Sede, incluida la participación en conferencias internacionales. Ello significa que la soberanía de la Iglesia Católica-Santa Sede y la soberanía del Estado de la Ciudad del Vaticano coexisten, sin sobreponerse, ya que entre otras cosas, la Iglesia Católica-Santa Sede, ejerce la soberanía de aquel.

En el mismo sentido la soberanía de la Orden y la soberanía italiana coexisten, sin sobreponerse, porque la Orden, valiéndose del territorio italiano -aunque no tenga “propiedad” sobre él, ejerce funciones soberanas en una esfera más amplia de la que se produce en las sedes diplomáticas de los Estados que, aunque gozan de la extraterritorialidad, ven limitada a la esfera puramente administrativa las garantías derivantes del privilegio de inmunidad. La Orden se vale de la extraterritorialidad para cumplir los propios actos de autodeterminación soberana que son los mismos de los Estados (actos legislativos, judiciales o ejecutivos). En cambio la Iglesia Católica-Santa Sede se vale de su soberanía sobre el territorio del Estado de la Ciudad del Vaticano para cumplir los propios actos de autodeterminación soberana: actos legislativos, judiciales o ejecutivos.

Así visto el paralelismo es total, pues los mismos principios que se aplican para el reconocimiento de la soberanía de la Iglesia Católica-Santa Sede *versus* Estado de la Ciudad del Vaticano, pueden aplicarse a la Soberana Orden de Malta, como perfectamente recoge el R.D. italiano de 28 de noviembre de 1929, al especificar que la Orden de Malta “*no ejerce su propia soberanía sobre (sul), sino en (nel) el territorio italiano*”.

Respecto del segundo -en relación con lo apuntado por VILARIÑO PINTOS⁹⁶⁰, respecto al orden de prelación de sus fuentes de derecho, como hecho vinculante a la Santa Sede, motivo éste de su discutibilidad como sujeto internacional de derecho-, las Cartas Apostólicas *Inter Illustra* de Su Santidad Benedicto XIV (1740-1758) del 12/3/1753, declararon a la Orden *sujeta a la protección de la Sede Apostólica, e inmune a cualquier otra jurisdicción*. La Santa Sede confirmó posteriormente las más importantes fuentes de Derecho de la Orden: la Carta Constitucional y el Código melitenses, a fin de cotejar la ortodoxia religiosa, así como también aprobaba la elección del Gran Maestre -tratándose de un religioso- y de un eventual Lugarteniente del Gran Maestre. Estas aprobaciones, sin embargo, no tenían carácter constitutivo sino de verificación, y no disminuían la autodeterminación de la Orden, porque eran conformes a las relaciones tradicionales que se instauraron con la Iglesia desde que aquella asumió las características de una “Religión”; se debe considerar que estando la organización melitense centrada -hasta el siglo pasado- exclusivamente en torno a los Caballeros profesos (Primera Clase)⁹⁶¹, la necesidad de intervenciones eclesiásticas era más neta.

La Constitución y el Código de la Orden comprenden numerosas normas de Derecho Canónico Especial, las cuales, derogando el Derecho Canónico Común o citándolo, disciplinan las obligaciones de naturaleza canónica de los miembros de la Orden y, especialmente, de los que prestan votos religiosos. Bajo este perfil fue necesaria, en el pasado, la aprobación por parte de la Santa Sede de la Constitución y del Código melitenses. No obstante ello, a fin de excluir cualquier tipo de duda referida a la independencia de la Orden de cualquier otro Estado, cabe destacar que las reformas aprobadas en 1997 a su Carta Constitucional, han acentuado su autonomía funcional. En efecto, la modificación al título III, art. 13

⁹⁶⁰ VILARIÑO PINTOS, E.: *Ibidem*, pp. 37 y 42.

⁹⁶¹ En el interior de la Orden, los Caballeros se distinguen por clases, basándose en la nobleza de sangre, la emisión de votos religiosos o la promesa de obediencia (tienden a la perfección de la vida cristiana). Los de Primera Clase, son Caballeros de Justicia, que profesan votos religiosos y capellanes conventuales, que son sacerdotes ordenados.

de dicha norma, que establecía el requisito de la obligatoria confirmación pontificia, tanto de las enmiendas a la Carta, como a la elección del Gran Maestre o el Lugarteniente, han sido eliminadas.

Del mismo modo y en cuanto a lo apuntado por VILARIÑO PINTOS, nada dicen expresamente acerca de la prelación de fuentes jurídicas ni la Carta *Costituzionale ni el Codice*, que hacen referencias cruzadas, por lo que habrá que estar a lo dispuesto en el C.I.C., de acuerdo con el art. 3.1 del Codice.

El nexo entre los dos sujetos no excluye una completa esfera de autonomía de la Orden, dentro de la cual tiene la posibilidad de autodeterminarse soberana, presentándose autónomamente en sus relaciones con otros Estados, en vista de sus propios fines institucionales. Debe excluirse que, en las relaciones internacionales, la Orden actúe en nombre e interés de la Santa Sede, pero es cierto que la relación de dependencia canónica se presenta al exterior bajo la forma de “protección”, como varias circunstancias históricas demuestran. Esta situación de “dependencia”, no se deriva ni del Derecho constitucional ni del Derecho internacional, sino que tiene su origen en la naturaleza de orden religiosa asumida por la Institución, por los votos profesados por los más altos dignatarios de la Orden y por las finalidades típicamente cristianas perseguidas.

Pero también en su aspecto de orden religiosa la Orden goza de una posición particular, distinta de la de otras órdenes religiosas⁹⁶². El Gran Maestre de la Orden de Malta, es el único entre los Jefes de las órdenes religiosas que tiene derecho al título de Eminencia y a los honores de los Cardenales. La Orden de Malta es la única orden religiosa que cuenta con un representante del Sumo Pontífice, un Cardenal denominado *Cardinalis Patronus*,⁹⁶³ con “la tarea de

⁹⁶² No está incluida entre las órdenes religiosas enumeradas en la publicación anual oficial de la Santa Sede, el *Anuario Pontificio*. En su lugar se enumera entre los Estados que han acreditados misiones diplomáticas. STAIR SAINTY, G.: op. cit., p. 14.

⁹⁶³ El Papa Benedicto XVI ha nombrado, el 8 de junio de 2009, al Arzobispo Paolo Sardi pro-patrón de la Soberana Orden Militar de Malta. De nacionalidad italiana y Vicechambelán de la Santa Iglesia Romana,

promover los intereses espirituales de la Orden y de sus miembros, y de tutelar las relaciones entre la Santa Sede y la Orden misma”. Sólo ella regula este aspecto religioso a través de sus propias normas jurídicas (Carta Constitucional y Código) y, sólo en vía supletoria y cuando éstas lo establezcan, por el Derecho Canónico. Es evidente que para todo lo que no se refiere al perfil religioso de la asunción de votos, el ordenamiento melitense está desvinculado del canónico, así como está claro que dependen únicamente de la Santa Sede una parte de los miembros de la Orden, los Caballeros de la Primera Clase, llamados de Justicia, que agregan a su nombre el título de Frey (Fra), hermano, en los límites y en lo que concierne a la profesión de votos.

Si se estudian las incidencias que la naturaleza religiosa de la Orden tiene sobre su soberanía, se ha de notar que tal soberanía nunca ha sido puesta en discusión por la Santa Sede y que más bien ha sido reafirmada, en las formas más solemnes. Como ya se apuntó anteriormente, la Santa Sede aceptó una Representación diplomática de la Orden hasta el año 1834, y desde 1930 en adelante. No obstante ello, ya años antes de volver a aceptar la Santa Sede representación diplomática de la Orden, el 30 de octubre de 1921, el Secretario de Estado de Su Santidad Cardenal Pietro Gasparri declaraba que: “La Santa

el Arzobispo Sardi es desde 1996 Nuncio Apostólico con responsabilidades especiales. Sucede al Cardenal Pío Laghi, fallecido en enero. Nacido el 1 de septiembre de 1934 en Ricaldone, provincia de Alejandría, diócesis de Aquí, el Arzobispo Sardi se ha encargado de la coordinación de la oficina vaticana que redacta los textos y discursos del Papa, desde el pontificado de Juan Pablo II. Ordenado sacerdote el 29 de junio de 1958, obtuvo su licenciatura en teología y se graduó en jurisprudencia y derecho canónicos en la Università Cattolica del Sacro Cuore en Milán. Fue docente de teología moral en Turín hasta 1976, cuando fue llamado a trabajar en la Secretaría de Estado del Vaticano. En 1992 fue nombrado Viceconsejal, y el 10 de diciembre de 1996, Nuncio Apostólico con responsabilidades especiales y Arzobispo titular de Sutrium. El 6 de enero de 1997, el Papa Juan Pablo II le ordenó Obispo de la Basílica vaticana. El 23 de octubre de 2004 fue nombrado Vicecamarlengo (chambelán) de la Santa Iglesia Romana. El Arzobispo Paolo Sardi tiene por responsabilidad promover los intereses espirituales de la Orden de Malta y sus miembros y sus relaciones con la Santa Sede.

Sede reconoce como orden internacional independiente, con privilegios soberanos, a la Soberana Militar Orden de Malta⁹⁶⁴.

Ésta no puede ser confundida con una orden religioso-monástica, sea por la presencia de miembros laicos, sea por la ausencia de la obligación de la vida en común, que constituye una de las más típicas características monásticas. Al respecto vale recordar que, en diciembre de 1951, surgió una controversia que se originó en la pretensión de la Sagrada Congregación de Religiosos de controlar e investigar la Institución de los Caballeros de San Juan de Jerusalén como una orden religiosa común⁹⁶⁵. En esa circunstancia, el Gran Maestre se valió de antiguas prerrogativas que afirmaban el privilegio de la Orden de no reconocer “otro Obispo por superior que no fuese el Romano Pontífice” y presentó una instancia directamente al Papa, solicitando un juicio, que fue realizado por un Tribunal Cardenalicio Especial, instituido por Pío XII (1939-1958)⁹⁶⁶.

En la sentencia del 24 de enero de 1953⁹⁶⁷, fueron definidas las relaciones entre la Santa Sede y la Orden y determinadas las características de “soberano” y de

⁹⁶⁴ Respecto de este asunto ver la magnífica obra de PEZZANA, A.: *Il fondamento giuridico e storico della sovranità dell'Ordine Gerosolimitano di Malta*, Roma 1974. También en este sentido CASSANI PIRONTI, F.: “I rapporti diplomatici del S.M.O.M.”, *Nobilità* n° 32, Milano 1999.

⁹⁶⁵ Sobre este grave y desafortunado asunto que planteó una de las mayores crisis internas de la Orden, orquestado por el Cardenal Canali, ver a PAU ARRIAGA, A.: op. cit., pp. 218-219.

⁹⁶⁶ Para la reconstrucción de estos episodios ver: MAURAISE, E.: *Histoire Sincere des Ordres de l'Hopital*. París 1978. En este mismo sentido, DE LA CIERVA, R.: *Misterios de la Historia, segunda serie*, Barcelona, 1992, pp. 58-115. También PEYREFITTE, R.: *Les Chevaliers de Malte*. París 1957. Del mismo modo, DE LAS HERAS y BORRERO, F.M.: *Análisis jurídico...*, op. cit., p. 76.

⁹⁶⁷ PEYREFITTE, R.: *Les Chevaliers de Malte...*, op. cit., pp. 223 y ss. Dicha sentencia afirma que “La qualità di Ordine sovrano (...), ripetutamente riconosciuta dalla Santa Sede (...), consiste nel godimento di alcune prerogative inerenti all'Ordine stesso come Soggetto di diritto internazionale. Tali prerogative, che sono proprie della sovranità -a norma dei principii del diritto internazionale- e che, dietro l'esempio della santa sede, sono state riconosciute anche da alcuni Stati, noncostituiscono tuttavia nell'Ordine quel complesso di poteri e prerogative, Che é proprio degli Enti sovrani nel senso pieno della parola”. (AAS 45 (1953) 765-767). El carácter de sujeto del Derecho Internacional que reviste la Orden está expresamente reafirmado en la Sentencia. GRAMAJO, J.M.: *El Acuerdo de La Vallette*.

“religioso”, así como los respectivos ámbitos de competencia. Sobre la naturaleza de orden religioso de ésta. La sentencia afirmó que “la Orden Jerosolimitana de Malta, en cuanto compuesta por los Caballeros y los Capellanes, es una Religión y más precisamente una orden religiosa, aprobada por la Santa Sede”; afirmó además que “las condecoraciones de la Orden y de sus asociaciones dependen de ella”. El 12 de marzo de 1953, la Orden comunicó a la Secretaría de Estado, por vía diplomática, la aceptación de la sentencia, “condicionada” a la aceptación de una “interpretación específica” en tres puntos, de los cuales el segundo afirmaba que “su naturaleza religiosa se limita a los Caballeros Profesos y a los Capellanes que la componen”, y que la sentencia excluía cualquier injerencia de la Secretaría de Estado en su actividad diplomática. La Santa Sede, siempre por vía diplomática, comunicó “haber tomado nota”. “El tomar nota”, sin rechazar o contradecir la interpretación propuesta, ha significado el perfeccionamiento de un acuerdo internacional interpretativo, alcanzado por las partes interesadas, sobre algunos puntos controversiales, fijándose definitivamente una posición.

Sin embargo, las reafirmaciones más solemnes de su soberanía están contenidas en su Carta Constitucional -aprobada por Su Santidad Juan XXIII el 24/6/1961⁹⁶⁸ y modificada por el Capítulo General Extraordinario de 28-30 de abril de 1997- y en su Código⁹⁶⁹. El art. 3, párrafo 1 de la Carta Constitucional dice: “La Orden es un sujeto de derecho internacional y ejerce funciones soberanas”. El art. 4, párrafo 1 afirma que: “La Orden es persona jurídica reconocida por la Santa Sede”. El párrafo 4 prevé que el Sumo Pontífice nombre como Representante

⁹⁶⁸ Aprobada por *Breve Exigit Apostolicam Officiom*, y promulgada por el Gran Maestre de la Orden, el 27 de junio de 1961. Puede considerarse la primera Constitución moderna después del Código de Rohan de 1776. Este código ha sido la norma por la que se rigió la Orden durante un largo período de años. Su denominación oficial es “*Códice del Sacro Militare Ordine Gerosimitano Riordinato per Comandamento del Sacro Generale Capitolo Celebrato nell Anno MDCCLXXVI Sotto Gli Auspici di Sue Altezza Eminentísima il Gran Maestro Fra Emanuele de Rohan*”. De Nella Stamperia del Palazzo di S.A.E. Per Fra Giovanni Mallia Su Stampo, Malta, 1782.

⁹⁶⁹ Carta Constitucional y Código. Boletín Oficial de la Soberana Orden de Malta. Número especial 1998. También ver: FUNDACIÓN HOSPITALARIA ORDEN MALTA EN ESPAÑA: “Principales novedades de la nueva Carta Constitucional”. *Hospitalarios*, nº 21, Madrid, 1988, p. 15.

ante la Orden un Cardenal de Santa Romana Iglesia, denominado *Cardinalis Patronus*. El siguiente párrafo prevé, a su vez, una representación diplomática de la Orden ante la Santa Sede, según las reglas del derecho internacional. El párrafo 6 recita: “La naturaleza religiosa de la Orden no excluye el ejercicio de las prerrogativas soberanas, que le corresponden en su condición de sujeto de derecho internacional reconocido por los Estados”. Prescribe además, el art. 12, que: “El Gran Maestro es el Jefe de la Orden. A él corresponden prerrogativas y honores soberanos, así como el tratamiento de Alteza Eminentísima”.

En definitiva, la situación actual de la Orden no es distinta -en derecho- de la que se ha consolidado históricamente, de manera que puede afirmarse la existencia de una esfera de autodeterminación de ésta en sus relaciones con los Estados, y no puede afirmarse el derecho de injerencia de la Santa Sede en los asuntos internacionales de carácter institucional, porque la protección acordada por la Santa Sede a la Orden, no significa protectorado, ni puede hablarse de vasallaje. La distinción entre diplomacia de la Santa Sede y diplomacia de la Orden es tan neta que, en ninguno de los Estados con los cuales la Orden mantiene relaciones diplomáticas, la representación de esta última es confiada a las Nunciaturas Apostólicas⁹⁷⁰. La Santa Sede no interviene en modo alguno en las convenciones internacionales de la Orden⁹⁷¹.

⁹⁷⁰ La Santa Sede, hasta principios de los noventa, disponía de ciento treinta y siete Legaciones, de las que dieciocho son Delegaciones Apostólicas y ciento diecinueve Nunciaturas y Misiones de carácter diplomático. De estas últimas, ciento tres son normales, cuatro especiales (Mónaco, Orden de Malta, Suiza, que tiene Nunciatura pero no embajada ante la Santa Sede, y San Marino, que tiene representante diplomático pero no Nunciatura. Doce son representaciones ante Organismos Internacionales y once a nivel inferior de observador. Legado Pontificio es el varón eclesiástico, generalmente adornado con el carácter de Orden episcopal, a quien el Romano Pontífice encomienda su representación personal ante alguna nación del orbe. CORRAL, C.: *Diccionario de Derecho Canónico*, Tecnos, p. 392.

⁹⁷¹ Cabe recordar al respecto el art. 3, apartado c de la Convención de Viena de 1969, sobre el Derecho de los Tratados: “*A la aplicación de la convención a las relaciones de los Estados entre sí en virtud de acuerdos internacionales en los que fueren así mismo partes otros sujetos del derecho internacional*”. Pues bien, en relación con esta norma, se ha expresado que “(...) en la referencia a otros sujetos del Derecho Internacional cabe unir ciertas situaciones específicas, como la Santa Sede (la que negocia, junto a otros acuerdos, un tipo particular de tratados, los concordatos) o la Orden de Malta”.

Desde el punto de vista de la organización interna, no existe alguna interferencia de la Santa Sede en las elecciones y nombramientos de los cargos de la Orden, salvo la necesidad, en algunos casos, de la dispensa canónica para el nombramiento de Caballeros no profesos a cargos, para los que la Constitución de ésta requiere calidad de profeso⁹⁷². Las reformas a la Carta Constitucional, aprobadas en 1997, han acentuado la autonomía funcional de la Orden. La modificación del Título III, art. 13, párrafo 3, que establecía el requisito de la confirmación obligatoria por parte del Santo Padre de las enmiendas a la Carta, así como la elección del Gran Maestro o el Lugarteniente, ha sido eliminada⁹⁷³.

Por tanto, a modo de precisión, se puede afirmar que la Orden de Malta sólo está sometida a tutela en el plano estrictamente espiritual y religioso, manteniendo una total independencia respecto de la Iglesia Católica y del Estado de la Ciudad del Vaticano, en todo lo referente al cumplimiento de sus fines humanitarios⁹⁷⁴.

El profesor HIGUERA GUIMERÁ⁹⁷⁵ opina al respecto que por todo lo dicho podría concluirse que la Soberana Orden de Malta tiene material y formalmente Soberanía plena en relación con los Estados, sin embargo se observa que mantiene una más estrecha relación de vinculación con la Santa Sede y con el Estado italiano, manteniendo con ambos una relación de soberanía más formal que material. Ello en el entendimiento de que las relaciones diplomáticas con ambos Estados son respectivamente magníficas en todos los sentidos, pues existe máximo respeto mutuo e independencia.

GONZÁLEZ CAMPOS, J.D.; SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, L.I. y SÁENZ DE SANTA MARÍA, A.: *Curso de Derecho Internacional Público*. Madrid, p. 169.

⁹⁷² *Ruolo Generale* 1997, Soberana Orden de Malta, Roma 1999.

⁹⁷³ Carta Constitucional y Códice. *Boletín Oficial de la Soberana Orden de Malta*. Número especial 1998.

⁹⁷⁴ DE LAS HERAS y BORRERO, F.: op. cit., pp. 144.

⁹⁷⁵ HIGUERA GUIMERÁ, J.F.: op. cit., p. 565.

En línea con lo expuesto, PAU ARRIAGA⁹⁷⁶ afirma que las diversas doctrinas de los autores internacionalistas pueden sintetizarse en las tres siguientes líneas doctrinales:

a.- La subjetividad de Derecho Internacional corresponde a la Orden por mera cortesía de los Estados que la reconocen, y que no tiene otra base que su dignidad histórica y el pasado glorioso de los Caballeros. Autores como VERHOEVEN, LARGER y MONIN, y BERNARDINI, son acérrimos defensores de este planteamiento⁹⁷⁷. Según estos autores la emisión de pasaportes y los diferentes visados otorgados, son a título de mera cortesía, al igual que los intercambios de embajadores entre la Orden y los diferentes países, pues los embajadores no crean sujetos de Derecho Internacional, sino al contrario, es el Derecho Internacional el que crea embajadores.

b.- La Orden tiene una personalidad jurídica internacional equiparable a la de las Organizaciones Internacionales, y por tanto no puede hablarse de soberanía en sentido estricto, sólo de una soberanía limitada⁹⁷⁸.

c.- La Orden no es un Estado porque carece de los elementos propios de los Estados (territorio y súbditos territoriales)⁹⁷⁹ pero es ciertamente un sujeto

⁹⁷⁶PAU ARRIAGA, A.: op. cit., p. 14.

⁹⁷⁷ VERHOEVEN, J.: *La Reconnaissance Internationale dans la Pratique contemporaine*. París, 1975, p. 181. LARGER, D./MONIN, M.: "A propos du protocole d'accord du 5 septembre 1983 entre les Services gouvernementaux français et la Représentation officielle en France de l'Ordre de Malte: quelques observations sur la nature juridique de l'Ordre de Malte". *Annuaire Français de Droit International*, 1983. BERNARDINI, A.: *Rivista Di Diritto Internazionale*. "Ordine di Malta e Diritto Internazionale". 1967, Tomo 50. p. 540. Nota 44.

⁹⁷⁸Es una Orden religiosa vinculada a la Iglesia católica, y también un sujeto del Derecho de Gentes, de capacidad muy restringida.

BARBOZA, J.: *Derecho Internacional Público*. Buenos Aires, 1999, p. 160.

⁹⁷⁹ El Estado, considerado como organización político-social, no sólo comprende una población y un territorio, sino que también es necesario que sobre dicho territorio se halle establecida una organización política a la que se encuentre sometida la población que en él reside. El territorio, como elemento constitutivo del Estado moderno, precisa dos caracteres bien definidos: estabilidad y limitación. La

originario de derecho internacional⁹⁸⁰, con una subjetividad semejante pero no idéntica a la de los Estados, basada en su autonomía y en su independencia, sin que le afecte para nada la ausencia de territorio⁹⁸¹. Partidarios de este planteamiento doctrinal son GAZZONI⁹⁸², SPERDUTTI⁹⁸³, MÓNACO⁹⁸⁴, CANSACCHI⁹⁸⁵ y FISCHER⁹⁸⁶.

La primera tesis es insostenible porque para que el reconocimiento fuese de puro derecho interno de los Estados a título de cortesía, habría que encontrar el conjunto de normas que autorice este tipo de reconocimiento. Ninguno de los Estados que la reconocen ha fundado nunca su reconocimiento en la cortesía. Todos ellos han reconocido la soberanía conforme a normas consuetudinarias internacionales, ó sea respaldada por la *opinio iuris*⁹⁸⁷, pues la Orden actúa en el orden jurídico internacional desde la génesis de éste y, por ello, no cabe

población puede considerarse como conjunto de individuos que se hallan unidos al Estado por un vínculo jurídico y político, al que habitualmente se da el nombre de nacionalidad y que se caracteriza por su permanencia y continuidad. ROUSSEAU, C.: *Derecho Internacional Público*, op. cit., p. 84, en DE LAS HERAS y BORRERO, M.: op. cit., p. 84.

⁹⁸⁰ En este sentido, la suscripción del Acuerdo de La Vallette con la República de Malta pone una vez más de manifiesto la afirmación de la personalidad jurídica internacional de la Orden. Al respecto, el art. 14 de dicho instrumento internacional, que regula el procedimiento para la solución de controversias, establece que las Partes resolverán amistosamente cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del Acuerdo. En caso que ésta no sea resuelta, podrá recurrirse a la conciliación y el arbitraje “según el Derecho Internacional”.

⁹⁸¹ GAZZONI, F.: *L’Ordine di Malta e la sua Carta Costituzionale*. Conferencia pronunciada el 27 de enero de 1973 en la sede de la Asociación Italiana de la Orden en Roma, 1973, p. 9. También su libro *L’Ordine di Malta*, Milán, 1979.

⁹⁸² GAZZONI, F.: *Enciclopedia del Diritto*. “L’Ordine di Malta”, 1981, t. XXXI, p. 18.

⁹⁸³ SPERDUTTI, G.: *Rivista di Diritto Internazionale*. “Sulla Personalità Internazionale dell’Ordine di Malta”, 1955, t. 38, p. 53.

⁹⁸⁴ MÓNACO, R.: “Osservazioni sulla condizioni giuridica internazionale dell’ordine di Malta”. *Rivista de Diritto Internazionale Volume LXIV*, 1981, p. 25. *sentencia en Rivista di Diritto Internazionale*, pp. 155 y ss.

⁹⁸⁵ CANSACCHI, G.: *Enciclopedia del Diritto*, t. XXXI, p. 16, nota 100.

⁹⁸⁶ FISCHER, M.: *L’Ordre Souverain de Malte* “Recueil des Cours de l’Académie de Droit International de La Haye”, nº 163, t. II, p. 13, La Haye, 1979.

⁹⁸⁷ Respecto de este tema, ver CARRILLO SALCEDO, J.A.: *Curso...*, op. cit., p. 85.

cuestionar si debe o no debe reconocérsele su personalidad jurídica, puesto que siempre gozó de ella. Del mismo modo no han impuesto limitación alguna a la Orden, en relación con los derechos típicos de los Estados: el *ius contrahendi*, el *ius legationis* (derecho de legación activa y pasiva) y la autonomía de gestión en el campo internacional.

Respecto de la segunda tesis, parte minoritaria de la doctrina –uno de cuyos representantes es BARBOZA, ha considerado la posición de la Orden, en la Comunidad internacional, de manera análoga a las O.I. Sin embargo, la naturaleza jurídica de ella es netamente diversa de éstas, pese a tener en común la ausencia de territorio. Las O.I. surgen de un tratado internacional, estipulado por un cierto número de Estados -pero debe hacerse la precisión de que esa personalidad jurídica ha de entenderse sólo establecida entre los Estados partes en el tratado, sin que vincule en absoluto a terceros Estados, como *res inter alia acta*- y tienen personalidad jurídica reconocida por las normas del tratado constitutivo y en los límites de las relaciones establecidos por la convención misma. En las O.I. no se aprecia la existencia de un derecho autónomo y propio, generado por ellas mismas⁹⁸⁸, sin vínculos ni dependencias substanciales con otros ordenamientos jurídicos, lo que las diferencia y aleja de la Orden de Malta que sí tiene esa capacidad de autorregulación y, en este sentido, puede ser considerado como titular de “soberanía”⁹⁸⁹. La Orden no basa la propia existencia en convención internacional alguna; su personalidad internacional se deriva del Derecho internacional general. Ésta actúa en el orden jurídico internacional desde la génesis de éste y, por ello, no cabe cuestionar si debe o no debe reconocérsele su personalidad jurídica, puesto que siempre gozó de ella, tal como se apuntó anteriormente.

⁹⁸⁸ Me planteo si el caso de la U.E. sería una excepción.

⁹⁸⁹ Concepto que no siempre es atributo exclusivo y excluyente del Estado. DE LAS HERAS y BORRERO, F.M.: op. cit., p. 35.

Por tanto la segunda tesis carece también de fundamento: la Orden no ha surgido de un acuerdo multilateral suscrito entre Estados, al que luego se hayan ido añadiendo adhesiones unilaterales, sino que goza de soberanía funcional siéndole reconocida por la Comunidad internacional de una subjetividad internacional, la cual, si bien no es idéntica a la de los Estados, es sin embargo análoga. Del mismo modo, no sólo es objeto del Derecho Internacional, sino que contribuye a la formación de tal Derecho, estipulando como sujeto, en paridad con los Estados, tratados internacionales.

De tal modo, la tercera tesis es la única aceptable; autores como RODRÍGUEZ CARRIÓN⁹⁹⁰, MANILO GAZZONI⁹⁹¹, CASSANI PIRONTI, MÓNACO y AROCHA, entre otros, así lo afirman y resulta confirmada por el reconocimiento expreso de la soberanía de la Orden⁹⁹² realizado por dos entes soberanos que podrían negarla: la Santa Sede y el Estado italiano; la primera porque la Orden es una persona jurídica de carácter religioso; el segundo porque acoge a la Orden en su propio territorio y es el que reconoce la extraterritorialidad de su sede. Vale recordar que los representantes melitenses acreditados ante los Estados gozan de inmunidades y privilegios no como funcionarios internacionales sino en su

⁹⁹⁰ Tal como hemos apuntado anteriormente, si, tal como sostiene RODRÍGUEZ CARRIÓN, el Estado es el sujeto primordial del Derecho Internacional, hasta el punto de ser él quien puede atribuir la cualidad de sujeto a otros entes, resultará necesario admitir que este mecanismo puede jugar incluso respecto de otros Estados, al margen de la estricta presencia de los elementos mismos constitutivos de un Estado. Por tanto, ¿cuándo podría afirmarse que nos encontramos ante un nuevo Estado aceptado como tal por los demás Estados? En este ámbito concreto, el reconocimiento podría definirse como el acto unilateral por el que uno o más Estados declaran, o tácitamente admiten, que una entidad política es un Estado, con los derechos y obligaciones inherentes a la condición de estabilidad, como sujeto de Derecho Internacional, en pie de igualdad con el Estado o Estados que lo reconocen. RODRÍGUEZ CARRIÓN, A.: *Lecciones de Derecho Internacional Público*, op. cit., p. 138-140.

⁹⁹¹ MANILO GAZZONI, F.: *L'Ordine di Malta e la sua Carta Costituzionale.*, op. cit., p. 9.

⁹⁹² En este sentido, entre otros apuntado anteriormente, es el caso de la Corte Suprema de Justicia de Argentina que, en el caso Radziwill, reconoció la personalidad jurídica de la Orden de Malta. GRAMAJO, J.M.: "La Orden de Malta y su Naturaleza Jurídica", <http://www.el.dial.com/doctri/notas/nt010815.html>, p. 10, o en el caso de España, Sentencia de 5 de julio de 2003, del Tribunal Supremo, Sala Contencioso-Administrativo.

calidad de funcionarios diplomáticos, con el rango de Embajador o Ministro plenipotenciario.

Por otro lado no existe, entre la Orden de Malta y el Estado italiano en cuanto a territorio, la neta separación de esferas soberanas que existe entre el Estado italiano y el Estado Ciudad del Vaticano, pero tampoco puede decirse que el tratamiento reservado a sus sedes (Aventino, Vía Condotti) sea, simplemente, el reservado a las sedes de las misiones diplomáticas acreditadas ante el Estado italiano. De hecho, las sedes de la Orden gozan de extraterritorialidad (en su interior no pueden cumplirse actos de autoridad italianos de ninguna índole, ejecutivos o judiciales) pero además de ello, el Estado italiano reconoce el ejercicio en las sedes, de las prerrogativas de soberanía⁹⁹³. Ello significa que la soberanía de la Orden y la soberanía italiana coexisten, sin sobreponerse, porque la Orden ejerce funciones soberanas en una esfera más amplia de la que se produce en las sedes diplomáticas de los Estados que, aunque gozan de la extraterritorialidad, ven limitada a la esfera puramente administrativa las garantías derivantes del privilegio de inmunidad. La Orden, en cambio, se vale de la extraterritorialidad para cumplir los propios actos de autodeterminación soberana que son los mismos de los Estados (actos legislativos, judiciales o ejecutivos)⁹⁹⁴.

La Orden de Malta, en los límites que son compatibles con su actual posición de sujeto privado de territorio es, en la comunidad internacional, un Ente Soberano a la par de los Estados, y el Príncipe y Gran Maestre es equiparado, desde el punto de vista del Derecho Internacional, a los Jefes de Estado. La Orden de Malta se presenta con una plena personalidad de Derecho Internacional⁹⁹⁵. Esta personalidad se comprueba por:

⁹⁹³ RDI, 1967, 545.

⁹⁹⁴ AROCHA, M.: www.analitica.com/vam/1999.05/sociedad/01.htm

⁹⁹⁵ La normativa internacional, ratificada por la Orden de Malta, está formada por la Convención de Viena (18 V 61) sobre Relaciones Diplomáticas; la Convención de Viena (24 IV 63) sobre Relaciones

- 1.- La existencia de un Derecho de Legación (*ius legationis*) activa y pasiva⁹⁹⁶.
- 2.- Las prerrogativas e inmunidades de las que goza el Gran Maestre y los órganos de representación externa⁹⁹⁷.
- 3.- El derecho de emitir pasaportes⁹⁹⁸.

Consulares y la Convención (16 XII 69) sobre Misiones Especiales. De ellas la primera es la más importante

⁹⁹⁶ El Derecho de Misión o de Legación consiste en que cada Estado independiente tiene el derecho de enviar diplomáticos a otros Estados y acreditarlos ante ellos, Recíprocamente, tiene que recibir en su territorio los diplomáticos que el otro país desee acreditar. Pérez de Cuéllar define el Derecho de Misión como “la facultad de las entidades que tiene personalidad jurídica internacional de hacerse representar, recíprocamente, mediante previo acuerdo, por agentes diplomáticos”. Se considera, pues, que existe un Derecho de Legación activo, para el que acredita, y es pasivo, para el que recibe una Misión. Ello significa que en la esencia de este ámbito está el concepto de reciprocidad. Es condición previa indispensable para su ejercicio -repetimos una vez más- el consentimiento mutuo.

⁹⁹⁷ Al respecto, Sentencia de 5 de julio de 2003, del Tribunal Supremo de España, Sala Contencioso-Administrativo. Ponente: Mateo Díaz. Igualmente las Sentencias de la Corte Suprema de Justicia de Argentina, de 13 de mayo de 1993 y 20 de diciembre de 1994, respecto del caso 96 LXXIV (RAZDZIWILL). Del mismo modo, en el Decreto nº 26.588/48 se reconoce a la Soberana Orden Militar de Malta como entidad internacional independiente y se establecen relaciones diplomáticas entre ella y la República Argentina. En el referido Decreto se afirma que el carácter de sujeto de derecho internacional de la Orden de Malta es ampliamente reconocido, pudiendo, entre otras cosas, concluir tratados, establecer relaciones diplomáticas, extender pasaportes y empleándose para su Gran Maestre el mismo ceremonial que para un jefe de Estado extranjero (conf. F. GAZZONI. *L'Ordine di Malta*. Milán. 1979, p. 55 y ss, y p. 75 y ss.: R. PRANTNER. *Malteser orden und Völkergeimeinschaft*, especialmente capítulos 3, Berlín 1974, p. 57 y ss. y p. 178 y ss.: L- A. BARBERIS. *Los sujetos del derecho internacional actual*, Madrid, 1984, g. 104 y ss.). A. Barberis. *Los sujetos del derecho internacional actual*, Madrid, 1984.

<http://federacionuniversitaria65.blogspot.com/2008/08/caso-96-lxxiv-radziwill.html>

⁹⁹⁸ Los pasaportes de la Orden son aceptados incluso por los Estados con quien no intercambia relaciones diplomáticas completas, como son los casos de Francia, Alemania, Grecia, Chipre, Jordania y los Estados Unidos. Para el caso de España, tenemos lo siguiente:

(...) Otros documentos permitidos para el ingreso a través de las fronteras españolas:

- Documento de viaje para los refugiados expedido con arreglo a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 28 de julio de 1951 (Convención de Ginebra sobre los refugiados). Los titulares de este documento expedido por Dinamarca, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Malta, Noruega, Reino Unido, Suecia o Suiza estarán exentos de la exigencia de visado para entrar en España.

4.- Por la existencia de una jurisdicción propia alternativa a la territorial o de pertenencia.

5.- Su sujeción directa e inmediata al Derecho de Gentes. Si un ente tiene aptitud para generar normas internacionales, ya sea por vía convencional o consuetudinaria, y se encuentra sujeto a dichas normas, parece difícil negar su personalidad dentro del orden jurídico internacional⁹⁹⁹.

6.- La responsabilidad internacional, tanto activa como pasiva.

- Documento de viaje para apátridas expedido con arreglo al Convenio sobre el Estatuto de los Apátridas de 28 de septiembre de 1954. Los titulares de este documento estarán sujetos a la exigencia de visado a no ser que posean un permiso de residencia expedido por un Estado Schengen.

- Pasaporte diplomático de la Soberana y Militar Orden de Malta (exento de la exigencia de visado).

- Libreta naval o documento de identidad para la gente del mar en vigor (Convenio 108 de la O.I.T. de 13 de mayo de 1958). Los miembros de las tripulaciones de barcos de pasaje y comerciales extranjeros, cuando se hallen documentados con la libreta naval o un documento de identidad para la gente del mar en vigor y sólo durante la escala del barco, no necesitarán visado.

- Tarjeta de miembro de la tripulación de aviones comerciales. Los miembros de las tripulaciones de aviones comerciales extranjeros que estén documentados como tales mediante la tarjeta de miembro de la tripulación durante la escala de su aeronave o entre dos escalas de vuelos regulares consecutivos de la misma compañía aérea a que pertenezca la aeronave, no necesitarán visado.

- Permiso de residencia (Anexo 4 I.C.C.- Anexo 11 M.C.). Los extranjeros titulares de un permiso de residencia en vigor, expedido por un Estado Schengen, estarán dispensados del requisito del visado.

- Autorización de regreso (Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, artículo 32.6). Los extranjeros titulares de una autorización de regreso, expedida por las autoridades españolas, no precisarán visado para entrar en territorio español, siempre que dicha autorización esté vigente en el momento de solicitar la entrada.

- Salvoconducto de las Naciones Unidas (exento de la exigencia de visado).

- Salvoconducto para el personal de la Unión Europea (exento de la exigencia de visado).

- Certificado de legitimación expedido por el Secretario General del Consejo de Europa (exento de la exigencia de visado).

- Documentos expedidos por un cuartel general de la OTAN. Carta de identidad militar personal, acompañada de una orden de misión individual o colectiva (exentos de la exigencia de visado).

Fronteras españolas. Acuerdos Internacionales. <http://www.modusvivendis.com/index.php?p=112>.

También ver http://www.mir.es/SGCAVT/extranje/control_fronteras/otros_documentos.html

⁹⁹⁹ En este sentido opina CASSANI PIRONTI, ya referido anteriormente, al igual que lo hace MAGALI AROCHA: “La Orden de Malta y su Naturaleza Jurídica”.

www.analitica.com/vam/1999.D5/sociedad/. Caracas, 1999. También ver la obra de PECCHIOLI, A.: *Storia dei Cavalieri di Malta*, Roma, 1978.

7.- Existencia de un poder de gobierno que no deriva de ningún otro poder (*superiorem non recognoscens*) y que es impuesto a sus súbditos¹⁰⁰⁰.

Los defensores de la doctrina que objetan dicho carácter, suelen basar su tesis en la irrelevancia jurídica de los instrumentos internacionales suscritos por la Orden con los diferentes Estados, invocando la especificidad de las materias sobre las que versan dichos acuerdos (asistencia hospitalaria o acuerdos postales)¹⁰⁰¹, sin tener en cuenta que el principal fin de su actividad internacional es la ayuda humanitaria, implicando ello, por tanto, la justificación de que la mayor parte de los convenios suscritos se refieran a esta materia. No parecen surgir de ello argumentos suficientes para negar la personalidad jurídica internacional de la SMOM¹⁰⁰².

Aún ciertos autores italianos, que rechazan esta naturaleza en la Orden de Malta, no pueden negar la realidad de la jurisprudencia de dicho país, que le atribuye subjetividad internacional¹⁰⁰³ y, por consiguiente, declara su inmunidad de la

¹⁰⁰⁰ En este caso no territoriales sino institucionales. MAGALI AROCHA: “La Orden de Malta y su Naturaleza Jurídica”. www.analitica.com/va//sociedad/archivo/6096348.asp. Caracas, 1999, p. 2.

¹⁰⁰¹ Al respecto, se ha expresado lo siguiente: “*Neppure rilievo decisivo, ai fini Della soggettività internazionale del SMOM, hanno le convenzioni che alcuni Stati hanno con esso concluso, soprattutto in materia di assistenza ospedaliera e in materia postale. Si tratta di relazione convenzionali di natura bilaterale, in settori Molto specifici, che non possono costituire il segno di un effettiva e generale indipendenza del SMOM nell’ordinamento internazionale*”. GIULIANO, M.; SCOVAZZI, T. y TREVES, T.: *Diritto Internazionale. Parte Generale*, Milano, 1991, p. 160.

¹⁰⁰² En relación a esto, se ha expresado que “(...) el contacto con el derecho debe ser inmediato, o sea que las obligaciones y derechos deben ser otorgados sin intermediarios, ya que si una entidad los recibe a través de otra entidad, no estará actuando por sí misma -o sea, como persona internacional- por lo menos en cuanto a esos particulares derechos y obligaciones se refiere”. BARBOZA, J.: *Derecho Internacional Público*. Buenos Aires, 1999, p. 155. En el caso específico de la Orden de Malta, el mismo autor afirma “(---) es una orden religiosa vinculada a la Iglesia Católica, y también un sujeto del Derecho de Gentes, de capacidad muy restringida”. *Ibidem*, p. 160.

¹⁰⁰³ En este sentido, además de los tribunales de Italia, también hay numerosos casos de otros Estados, como los ya destacados de España, Argentina o el caso de Costa Rica, que mediante Voto 1027-90 de la Consulta Legislativa de fecha 29 de agosto de 1990, expediente 1075/90, determinó lo siguiente: “*La Sala considera improcedente calificar un “empréstito” o “convenio similar” como “tratado”,*

jurisdicción nacional, así como establecer su inmunidad fiscal¹⁰⁰⁴ y la ejecutoriedad en Italia de las sentencias de los Tribunales Magistrales, como bien recoge GRAMAJO en su obra¹⁰⁰⁵.

Actuando de forma análoga a un Ente soberano, la Orden de Malta ejerce desde su sede de Roma, los poderes propios de un Estado: el legislativo, a través del Capítulo General; el ejecutivo, por el Gran Maestre y el Soberano Consejo; y el judicial, a través de los Tribunales Magistrales. En el Palacio y en la Villa de Malta -Vía Condotti y Monte Aventino respectivamente- el Gran Maestre recibe oficialmente a los embajadores y ministros plenipotenciarios en los actos de presentación de sus cartas credenciales, y en ellos residen los altos cargos del Soberano Consejo, equivalentes a los ministros de cualquier Estado. En dichas sedes se reúnen los Capítulos Generales y están ubicados los Tribunales de Justicia Magistrales, el Tribunal de Cuentas, el Correo Magistral¹⁰⁰⁶ y la Ceca¹⁰⁰⁷.

“convenio”, “convención”, “pacto”, carta “protocolo” o cualquier otro de los términos que los textos, la práctica, la doctrina o la jurisprudencia de Derecho Internacional Público utilizan para designar en general, los negocios jurídicos tendientes a crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas públicas que obliguen, limiten o condicionen el ejercicio del poder público en sí mismo, concluidos entre dos o más personas plenas de Derecho Internacional (es decir, Estados, organismos internacionales u otros entes tradicionalmente reconocidos por tales, como los insurgentes, o al menos en los Estados cristianos, la Iglesia Católica o la Orden de Malta”.

¹⁰⁰⁴ Es de destacar una sentencia de la Corte de Casación italiana, la cual expresa que la S.M.O.M. *“è un soggetto sovrano di diritto internazionale, riconosciuto come tale da altri soggetti della comunità internazionale in base alla regola fondamentale di tale comunità, che attribuisce ipso jure la soggettività internazionale a qualsiasi organizzazione sociale effettivamente indi; in tutto equiparato, anche se privo di territorio, a uno Stato, sicché ad esso compete il trattamento giuridico spettante agli Stati, compresa l’immunità tributaria, relativamente a quelle attività che siano preordinate all’attuazione di alcuna delle sue finalità istituzionale”* (Cass. 3 maggio 1978, n. 2051 (RDIPP, 1991, 101, 108). En el mismo sentido Cass. 18 de feb. 1989, n. 960 y Cass. 19 luglio 1989, n. 3374 (RDIPP, 1991, 101, 108) 11004.

¹⁰⁰⁵ GRAMAJO, J.M.: “La Personalidad Jurídica de la Soberana Militar Orden de Malta”. *Revista Prudentia*, op. cit.

¹⁰⁰⁶ La Orden tiene su propio servicio postal y sellos, habiendo firmado acuerdos postales con numerosos países, más de cincuenta, incluso con aquellos con los que no mantiene relaciones diplomáticas. Una relación de ellos, puede verse en la obra de STAIR SAINTY, G.: op. cit., p. 22.

Actualmente, también los palacios de la Orden en Viena y Praga han visto restaurado su carácter de extraterritorialidad.

La Orden, al ser un sujeto de Derecho Internacional sin sustrato territorial¹⁰⁰⁸, no tiene súbditos territoriales -tal es el caso de la Santa Sede¹⁰⁰⁹, que no tiene una población en el sentido ordinario, ni ciudadanos, aunque expide pasaportes a algunos de esos residentes en el Vaticano, o empleados a su servicio. Este personal del Vaticano, con la excepción única del Papa que no es ciudadano de ningún Estado, son ciudadanos de una variedad de Estados y como tales potencialmente sujetos a las leyes de otros Estados. En una manera similar, los miembros de la Orden, son además ciudadanos de otros Estados-, pero si súbditos institucionales, en cuanto sus miembros pertenecen a la Comunidad hospitalaria y están obligados a la observancia del Código y la Carta Constitucional¹⁰¹⁰. Este vínculo no entra en colisión con la nacionalidad de los miembros de la Orden, no implica una doble nacionalidad de hecho ni de

¹⁰⁰⁷ La palabra ceca es una voz árabe (*sikka*), que significa troquel. Un troquel es un molde hecho de metal duro con la misma forma que la moneda pero en negativo; es en este caso, el molde que se emplea en la acuñación de la moneda. Acuñar significa batir, troquelar, imprimir por medio de cuño o troquel es decir, darle forma y relieve por medio de presión o de un golpe, al trozo de metal que se pone entre la sufridera y el troquel. La Soberana Orden de Malta, tiene su propia CECA donde acuña sus propias monedas y billetes, aunque sólo como valor numismático.

¹⁰⁰⁸ HERDEGEN, M.: *Derecho Internacional Público*, México, 2005, cap. II, 9B.

¹⁰⁰⁹ La Iglesia Católica tiene su sede central en Roma, a la que se denomina Sede Apostólica o Santa Sede, relacionada con la Sede está el Estado de la Ciudad del Vaticano (oficialmente; *Stato della Città del Vaticano*, en italiano), un enclave dentro de la ciudad de Roma, en la República Italiana. El Estado Vaticano es un Estado independiente, reconocido internacionalmente, que aunque estrechamente ligado a la Sede Apostólica, son entidades distintas, ya que el Estado Vaticano es un Poder Temporal, mientras que la Sede Apostólica se entiende como Poder Espiritual.

¹⁰¹⁰ El Boletín Oficial de la Soberana Orden de Malta publicó, el 12 de enero de 1998, una nueva Carta Constitucional y el Código de la Orden. La Carta constituye la norma suprema de la Orden. El Código, compuesto de 242 artículos introduce un nuevo capítulo en relación con las obras asistenciales de la Orden, obligación de todas las Asociaciones nacionales para que sus miembros cumplan con su obligación del *obsequium pauperum*. MARTÍNEZ-CARRASCO PIGNATELLI, C.: "Apuntes históricos en torno al carácter hospitalario de la S.O.M". *I Congreso Internacional del Voluntariado. Universidad Católica de Murcia San Antonio. Febrero 2002.*

derecho, porque ésta es una institución de carácter internacional o, mas exactamente, supranacional. En las épocas en que la Orden tuvo sus propios territorios -como en Rodas y Malta- quedaron también perfectamente diferenciados los súbditos territoriales de los institucionales.

Este hecho no es nuevo en la Historia, pues también ocurrió con la Santa Sede cuando, una vez perdido el poder temporal (1870) como consecuencia de la unificación de Italia, el Papa sólo conservó una actividad de orden religioso. No obstante, para ejercerla el Sumo Pontífice utilizó los medios que tradicionalmente poseía como Jefe de Estado. Es decir, el Papa enviaba y recibía agentes diplomáticos¹⁰¹¹, concluía tratados internacionales (concordatos)¹⁰¹², etc., a pesar de carecer de territorio y súbditos territoriales. Gran Bretaña y Estados Unidos tuvieron acreditado representante ministerial ante el Papa hasta 1874 -no embajadores, puesto que los delegados apostólicos aceptaron que sus responsabilidades estaban limitadas solamente a lo eclesiástico y no a las materias de Estado- hasta 1874 y 1867, respectivamente, y Estados Unidos consular hasta 1872, después de la pérdida de su soberanía territorial. Ello evidencia que la carencia de territorio soberano no es un impedimento para el reconocimiento completo. Bajo la Ley de Garantías¹⁰¹³, en 1871, el Estado italiano declaró, de forma unilateral, a la Santa Sede como “un sujeto de derecho internacional” y al Vaticano como territorio italiano y por tanto sin autoridad soberana de la Santa Sede sobre ellos. El Reino de Italia consideró al Vaticano

¹⁰¹¹ STAIR SAINTY, G.: *The Order of Malta, Sovereignty*, op. cit., p. 5. En relación con la interesante cuestión de las relaciones recíprocas entre Estados Unidos y la Santa Sede *versus* Ciudad del Vaticano, ver p. 6 de esta obra. *Ibidem* sobre las relaciones con el Estado de Israel. Nota 15 de la misma.

¹⁰¹² La Santa Sede firmó recientemente trece Concordatos con sendos países, siendo considerado por todos ellos como un Estado Soberano. STAIR SAINTY, G.: op. cit., p. 5.

¹⁰¹³ En efecto, la Ley de Garantías, de 13 de mayo de 1871, quiso dar una solución a la Romana Cuestión, pero esto nunca fue aceptado por la Santa Sede. Esta Ley, mientras que reconocía las cualidades de un Soberano en la persona del Santo Padre, únicamente le permitía la ocupación de los Palacios Apostólicos mientras que reconociese la propiedad de los mismos al Estado italiano. STAIR SAINTY, G.: op. cit., p.

como parte de Italia y esta posición no fue contestada por ninguna potencia. Sin embargo, durante éstos años -hasta 1929- numerosos Estados Soberanos, incluyendo Austria, Hungría, Prusia, Bélgica, Brasil, Francia, Portugal, etc...reconocieron a la Santa Sede como Soberana, no obstante sin *Imperium* territorial, intercambiando relaciones recíprocas. Tal como hemos expuesto anteriormente, no fue sino hasta la firma de los Pactos de Letrán, el 11 de febrero de 1929, que Italia reconoció la soberanía de la Santa Sede en el orden internacional (art. 2), intercambiando relaciones diplomáticas recíprocas y creándose, con ocasión de ello, el Estado de la Ciudad del Vaticano (art. 4). Su territorio comprende cuarenta y cuatro hectáreas. En este documento se reconoce la plena propiedad, la autoridad exclusiva y absoluta y la jurisdicción soberana de la Santa Sede sobre el Vaticano (art. 3). De esta forma se solucionó definitivamente la Cuestión Romana.

Con ello, tal como afirma DIEZ DE VELASCO¹⁰¹⁴, se presenta como la libre creación en un tratado de un sujeto internacional (el Estado de la Ciudad del Vaticano) por otros dos sujetos internacionales (la Santa Sede e Italia), sujeto aquél, reconocido por la generalidad de los miembros de la comunidad internacional, con la finalidad de que cumpliera la misión de dar base territorial a un sujeto internacional preexistente (la Santa Sede) y facilitar con ello el cumplimiento por este último de su cometido de orden preferentemente religioso.

Recuérdese que la Orden de Malta se encuentra instalada en Roma, tanto en el momento en que los nacionalistas radicales italianos depusieron al Papa Pío IX como gobernador de la ciudad, en febrero de 1849, y proclamaron la República de Roma, como en el de la toma de esta ciudad, en 1870, al forjarse la unidad italiana a manos de la dinastía de Saboya.

¹⁰¹⁴ DIEZ DE VELASCO, M.: op. cit., 1963:292.

Así pues, los mismos principios que se aplican para el reconocimiento de la Soberanía de la Santa Sede¹⁰¹⁵ pueden aplicarse a la Soberana Orden de Malta, como perfectamente recoge el R.D. de 28 de noviembre de 1929, al especificar que la Orden de Malta “*no ejerce su propia soberanía sobre (sul), sino en (nel) el territorio italiano*”. En este documento se reconoce la extraterritorialidad de los dos palacios propiedad de la Orden en Roma. No obstante hay que aclarar que en ningún momento esta extraterritorialidad es equivalente a territorio estatal, sino asimilable a la extraterritorialidad de las sedes diplomáticas.

Soberanía implica independencia del Estado de cualquier otro poder, y la potestad de tomar decisiones soberanas en todas las materias referidas al Estado¹⁰¹⁶.

La Orden como es soberana en las relaciones internacionales, también lo es en el propio ordenamiento interno. Si se revisan las manifestaciones de la soberanía interna de los Estados se evidencia que, con las adaptaciones necesarias, ellas están presentes en la Orden de Malta.

El primer elemento es la existencia de un poder de gobierno que no deriva de ningún otro poder (*superiorem non recognoscens*), y que se impone por fuerza a sus súbditos.

El segundo elemento es la existencia de un sistema de normas jurídicas que tiene en sí mismo la propia justificación; una parte de la doctrina, habla de “ordenamiento jurídico originario”.

¹⁰¹⁵ Tal como hemos dicho anteriormente, la Iglesia católica tiene su sede central en Roma, a la que se denomina Sede Apostólica o Santa Sede, relacionada con la Sede está el Estado de la Ciudad del Vaticano, un enclave dentro de la ciudad de Roma, en la República Italiana. El Estado Vaticano es un Estado independiente reconocido internacionalmente, que aunque estrechamente ligado a la Sede Apostólica, son entidades distintas, ya que el Estado Vaticano es un Poder Temporal, mientras que la Sede Apostólica se entiende como Poder Espiritual.

¹⁰¹⁶ KOROWICZ: op. cit., pp. 9 y 10.

El tercer elemento es la existencia de un poder judicial que decide la aplicación de las normas del ordenamiento en caso de controversias.

Las formulas jurídicas que explican su existencia son según CASSANI PIRONTI¹⁰¹⁷: La teoría del ordenamiento jurídico originario de carácter no estatal; la teoría de la soberanía como instrumento para realizar las finalidades religiosas y humanitarias de la Orden; y la teoría de la existencia de una norma internacional de *ius singular* que atribuye la soberanía a ésta como sujeto internacional *sui generis*.

La doctrina tradicional ha encontrado en el concepto de “soberanía” el criterio de distinción propio y característico del Estado. Según el Derecho Internacional, sólo a los Estados les compete el derecho de legación activa y pasiva. Las más importantes convenciones internacionales en esta materia –el alegato XVII de fecha 19 de marzo de 1815, adicionado al Acta Final del Congreso de Viena, el protocolo de Aquisgrán de noviembre de 1918, y el Convenio de Viena de abril de 1968, sobre las relaciones diplomáticas- y las normas consuetudinarias del Derecho Internacional, sólo reconocen a los Estados el derecho de legación activa y pasiva¹⁰¹⁸, con las dos únicas excepciones de la Santa Sede y la Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta¹⁰¹⁹.

No obstante la carencia de territorio físico en el que ejercer sus prerrogativas, la Orden de Malta fue reconocida como tal ente soberano en los distintos Congresos internacionales siguientes. En 1814, la Orden envió una delegación tanto al Congreso de Viena (1815), como al de Aquisgrán. El 1 de agosto de 1815, el bailío Miari fue nombrado Ministro Plenipotenciario de la Orden ante los

¹⁰¹⁷ CASSANI PIRONTI, F.: “I rapporti diplomatici del S.M.O.M.”, *Nobilità* n° 32, cit., ant.

¹⁰¹⁸ Actualmente, sin embargo, existen Representaciones Permanentes de los Estados ante las Organizaciones Internacionales y Misiones de la Organizaciones Internacionales ante los Estados.

¹⁰¹⁹ *Archivio del Gran Magistrio (A.G.M.). Corrispondenza con i Sovrani Corrispondenza attiva Corrispondenza passiva Corrispondenza Italia e francese Brasile Portogallo Priorato Lombardo-Veneto Piemonte-Genova America Miscellanea.*

soberanos europeos en vista al Congreso de Aix-la-Chapellerden. El mismo participó en la Conferencia preliminar de Viena, preparatoria del Congreso de Verona, de 1822-23, en el cual la Orden estuvo presente por medio de un observador nombrado por la “Comisión de las Lenguas de Francia”. Del mismo modo la Orden envió, respondiendo a una invitación a título de Observador del Consejo Federal Suizo, una Delegación compuesta de Miembros Observadores - formada por un Presidente con rango de embajador y de tres miembros de los que dos tenían rango de embajador- a la Conferencia Diplomática sobre Derecho Internacional Humanitario aplicable en los conflictos armados, que tuvo lugar en Ginebra, el 20 de febrero de 1974.

Los Estados ya consolidados conforme al esquema posterior a la Paz de Westfalia, en ningún momento pretendieron que la Orden modificara su personalidad jurídica internacional, asumiendo a su vez la forma de Estado. Muy por el contrario, su peculiar naturaleza de entidad soberana supranacional, propia de las órdenes militares del Medievo, nunca fue puesta en discusión¹⁰²⁰. Los Estados reconocen su soberanía aún en ausencia de base territorial¹⁰²¹ -aunque ya se ha referido anteriormente, es interesante reiterar que, por R.D. de 28 de noviembre de 1929 se especifica que la Orden “no ejerce su propia soberanía sobre (*sul*), sino en (*nel*) el territorio italiano”. No obstante hay que aclarar que en ningún momento esta extraterritorialidad, según algunos autores, es equivalente a territorio estatal, sino asimilable a la extraterritorialidad de las sedes diplomáticas-, por su independencia de organización interna, porque han comprendido que el pleno reconocimiento del status internacional de la Orden y el consecuente establecimiento de relaciones diplomáticas normales, es un instrumento indispensable para que cumpla su misión.

¹⁰²⁰ GRAMAJO, M.: op. cit., p. 2.

¹⁰²¹ Aunque ya se ha referido anteriormente, es interesante reiterar que, por R.D. de 28 de noviembre de 1929 se especifica que la Orden “no ejerce su propia soberanía sobre (*sul*), sino en (*nel*) el territorio italiano”. No obstante hay que aclarar que en ningún momento esta extraterritorialidad es equivalente a territorio estatal, sino asimilable a la extraterritorialidad de las sedes diplomáticas.

Por otra parte, este estatuto peculiar de que hoy goza, no la priva de la posibilidad de disponer, cuando sea posible, de un territorio, sin que ello sea un objetivo primordial para la misma -muy probablemente, ello le traería otro tipo de problemas, ya que entonces, a diferencia de la situación actual, tendría unos súbditos territoriales que defender y unos intereses territoriales que salvaguardar- sino por cuanto que, en los varios Congresos internacionales que sucedieron a la pérdida del archipiélago maltés, las Potencias reconocieron el derecho de la Orden de contar con un nuevo territorio, en compensación por el expolio¹⁰²².

La Orden es, pues, un sujeto internacional originario actualmente estructurado de manera similar a los Estados. Esto puede explicar la distinta gradualidad con que los Estados acceden a su reconocimiento diplomático¹⁰²³-, la cual también se manifiesta en el reconocimiento de los Estados de reciente creación o inestablemente fundados¹⁰²⁴, pero esta gradualidad no tiene peso alguno a la hora de enmarcar jurídicamente la Orden, a menos que se quiera atribuir al elemento territorial una función condicionante que en realidad no tiene.

De este modo, a modo de síntesis, podemos afirmar que la Orden goza de dos naturalezas, íntimamente conexas: la de Orden religiosa y la de Orden

¹⁰²² Como recoge en su obra PIERRENDON, refiriéndose a lo escrito por MURASE E., ya en 1818, en el Congreso de Aquisgrán, la Orden había hecho intentos, sin éxito, de obtener algún territorio. Posteriormente en el Congreso de Verona de 1822, Suecia le ofreció la isla de Gotland. Más tarde fueron las islas de Corfú, Lissa o Elba (ofrecidas por Viena), las que pudieron convertirse en el nuevo soporte territorial. Incluso en 1823, como consecuencia de los apoyos prestados por la Orden a Grecia en su lucha contra los turcos, existió la posibilidad de recuperar Rodas, proyecto que pese a su estado de madurez, al igual que los anteriores, no llegó a buen puerto por circunstancias diversas. La Isla de Mallorca, igualmente, fue una de las candidatas a nueva base territorial de la Orden hacia el año 1823, negociaciones con el gobierno español que no llegaron a prosperar. Ver la obra de PIERRENDON, M.: op. cit., p. 200 y ss.

¹⁰²³ Si bien una cosa es el reconocimiento y otra el establecimiento de relaciones, si es meridianamente claro que no existe lo segundo si previamente no existe lo primero.

¹⁰²⁴ En este sentido opina CASSANI PIRONTI, F.: "I rapporti diplomatici del S.M.O.M.", *Nobilità* n° 32, op. cit., al igual que lo hace MAGALI AROCHA: *La Orden de Malta y su Naturaleza Jurídica* ...www.analitica.com/vam/1999.D5/sociedad/01.htm

soberana¹⁰²⁵ -es el mismo caso que ocurre con la Santa Sede, en cuanto a las dos naturalezas-. Su soberanía no se halla en ninguna forma disminuida por su dependencia de la Santa Sede: estaríamos en la situación de algunos reinos medievales cuyos jefes se reconocían vasallos del Papa. Fue el caso, aunque de otro modo, de la Santa Sede, en el período que va de 1870 a 1929. Su particular estatuto se remonta muchos siglos atrás, permaneciendo siempre inmutable y todavía perdura con una ininterrumpida continuidad.

En nada influyó la pérdida de Malta, ni anteriormente la pérdida de Rodas, como se deduce del hecho de que, a pesar de ello, la Santa Sede y los demás Estados hayan mantenido sus relaciones diplomáticas con la Orden después de ambas pérdidas y, más específicamente por su proximidad en el tiempo, después de 1798¹⁰²⁶. Como muestra de ello, no obstante la carencia de territorio físico en el que ejercer sus prerrogativas, la Orden de Malta fue reconocida como tal ente soberano en los distintos congresos internacionales celebrados posteriormente a la pérdida de Malta, como fue el caso, entre otros, del Congreso de Viena de 1815¹⁰²⁷.

Como ya hemos apuntado anteriormente, desde 1994 disfruta de la calidad de Observador Permanente ante Naciones Unidas¹⁰²⁸, al igual que la Santa Sede. La propuesta fue patrocinada por setenta y un (71) países y aprobada sin necesidad

¹⁰²⁵ SOBERANA ORDEN DE MALTA: *La Orden de Malta ayer y hoy día*, p. 4, cit., ant.

¹⁰²⁶ En el artículo 10 del Tratado de Amiens se encuentran concentradas todas las referencias a la Orden de Malta y el compromiso de Inglaterra respecto a ésta. Dice textualmente las cuatro primeras líneas de dicho artículo:

“Las islas de Malta, Gozo y Comino serán devueltas a la Orden de Malta de San Juan de Jerusalén, para ser por ella poseídas en las mismas condiciones anteriores a la guerra”.

Pese a lo estipulado en el Tratado de Amiens, el artículo 7 de la Paz de París (mayo de 1814) declaraba: “La isla de Malta y sus dependencias pertenecen en total propiedad y soberanía a su Majestad Británica”.

¹⁰²⁷ *Recueil General des Traités* - 1814, T.I. (CTS).

¹⁰²⁸ Recuérdesse que el bosquejo inicial de la Carta de Naciones Unidas, definió la base de calidad de miembro como “igualdad soberana”. La ONU se funda en el principio de la “soberanía igual de todos sus miembros” (art. 2, párrafo 1, de la Carta de la ONU).

de votación. Si bien esa propuesta supone un importante reconocimiento internacional a la inmensa labor desempeñada por la Orden, es de suponer que ello no satisfaga por completo sus expectativas reclamándose soberana. En el anexo que se acompañaba a la petición de los países miembros de Naciones Unidas se hablaba, no obstante, de un “reconocimiento de su soberanía absoluta como miembro en pie de igualdad de la comunidad internacional por parte de sesenta y cuatro (64) Estados Miembros de las Naciones Unidas”. En él se destaca también: “Los miembros de la Orden son ciudadanos leales de sus respectivos países, lo cual constituye un honor supranacional complementario”. Sin embargo en esta ocasión la Orden aceptó la invitación de la ONU y nombró un representante con rango de embajador, que tomó posesión el 26 de septiembre del mismo año, fecha de apertura de la XLIX período de sesiones del alto organismo.

Todos los antecedentes históricos anteriormente mencionados son indicios claros de que la pérdida de Malta no implicó una *capitis diminutio* de la Orden ante el Derecho de Gentes. No existió un planteamiento de pérdida del reconocimiento de la personalidad jurídica de ésta, ante la desaparición de su base territorial.

Como puede apreciarse, el reconocimiento de la personalidad jurídica de la Orden por el moderno Derecho de Gentes, brinda una idea cabal de la flexibilidad y adaptabilidad de sus disposiciones. Todo lo anteriormente expuesto nos lleva, sin ningún género de dudas a situar a la Orden de Malta, como un ente jurídico *sui generis* al que se le reconoce su plena personalidad jurídica, autonomía e independencia respecto de todo poder ajeno.

En línea con lo expuesto por el autor anterior, y a modo de resumen de este apartado, podemos afirmar *que la Orden de Malta es un sujeto soberano, pues*

goza en la comunidad internacional del reconocimiento de una subjetividad¹⁰²⁹, la cual, si bien no es idéntica a la de los Estados, dadas las diferencias de hecho, es sin embargo análoga. Está sujeta al Derecho Internacional Público, no depende de ningún otro Estado o gobierno, y no tiene ningún objetivo económico o político. Como tal sujeto soberano internacionalmente reconocido, prueba palmaria que diluye cualquier duda al respecto, la Orden mantiene relaciones diplomáticas con la Santa Sede, con Italia y con otro centenar de Estados, del mismo modo que mantiene relaciones oficiales con seis gobiernos y la Comisión Europea. Tiene misiones permanentes de observación ante las Naciones Unidas y sus principales agencias. Este estatuto internacional es indispensable para que la Orden pueda garantizar la continuidad de sus proyectos humanitarios y su protección frente a influencias o presiones externas. Así mismo, ello le permite ejercer su mediación humanitaria sobre la base del prestigio y la consideración de que goza desde hace siglos, en especial apelando a sus numerosos diplomáticos y a los juristas internacionales, miembros de los tribunales de la Orden.

La Orden de Malta, neutral, imparcial y apolítica por vocación no es, evidentemente, una organización humanitaria¹⁰³⁰, pues su existencia no se

¹⁰²⁹ Así lo reconoció el Estado de Costa Rica, por Decreto de 8 de agosto de 1957, en su considerando tercero, al mismo tiempo que en su art. 3º establece relaciones diplomáticas entre la República y la Soberana Orden de Malta.

<http://www.go.cr/politica-externo/index.php?Tipo=&stp=60&langtype=&SID=&Id>

¹⁰³⁰ Como ejemplo de lo apuntado, tenemos un caso muy aclarativo en la forma en que la FAO estima la personación de la Orden ante este Organismo, al distinguirla de cualquier Organización. En el documento, CL 120/10, pág. 3, referido al 27 período de sesiones, celebrado en Roma, entre el 28 de mayo al 1 de junio de 2001, el Comité dice textualmente: 1. El Comité de Seguridad. *Asistieron a él delegados de 117 de los 129 Miembros del Comité, observadores de otros Estados Miembros de la FAO, otros cuatro Estados Miembros de las Naciones Unidas, la Santa Sede, la Orden Soberana de Malta, representantes de tres organismos y programas de las Naciones Unidas, y observadores de una organización intergubernamental y 34 organizaciones internacionales no gubernamentales.* Esto no hace más que avalar la similitud que la FAO hace entre la Santa Sede y la Soberana Orden de Malta, acentuando la completa diferencia de la Orden con cualquiera de las Organizaciones intergubernamentales e internacionales. <http://www.fao.org/docrep/meeting/003/Y0828s.htm>

vincula a ningún tratado internacional, siéndole reconocido en cambio la existencia de un derecho autónomo y propio, generado por ella misma, sin vínculo ni dependencia de otros ordenamientos jurídicos.

La Orden es, antes que nada y a nivel operativo, una estructura transnacional, global y descentralizada, al servicio de los pobres, necesitados, enfermos y refugiados, dotada de capacidad y poderes necesarios para actuar de forma independiente y sin sujeción a mandato externo alguno, incluida la Santa Sede, en situaciones de desastres, calamidades y guerras¹⁰³¹.

En este sentido, haciendo propias las palabras del profesor DIEZ DE VELASCO, “*el D.I. lo que ha pretendido siempre ha sido regular las relaciones de la S.I. en cuanto grupo social en cada etapa histórica, su contenido normativo no puede entenderse al margen de los valores y del interés o intereses vigentes o de aquellos emergentes en dicho grupo en cada una de esas etapas. Es lógico, por tanto, que los caracteres principales del ordenamiento jurídico internacional actual estén especialmente marcados por los caracteres de la S.I. contemporánea*”¹⁰³². Pues bien, actualmente, desde un punto de vista cuantitativo, la expansión de la S.I. hasta alcanzar carácter universal es quizás el fenómeno más llamativo por las consecuencias que ha producido. No se trata tanto del espectacular y consabido aumento del número de Estados (Doscientos un Estados reconocidos y ciento noventa y dos reconocidos por la ONU actualmente¹⁰³³, sino que el D.I.P. se ha expandido también materialmente y no se prevén hoy límites para dicha expansión. Se ha quebrado el estereotipo de un D.I.P. de naturaleza eminentemente política y diplomática, al ampliarse su ámbito de validez a campos como el humanitario, el económico o el científico.

¹⁰³¹ En relación con esto: el Decreto 3967 de 2005, de 8 de noviembre, por medio del cual se promulga el “Tratado de Cooperación para la Asistencia en Materia Humanitaria entre la Soberana Orden de Malta y el Gobierno de la República de Colombia”, firmado en Roma el 30 de septiembre de 1999.

¹⁰³² DIEZ DE VELASCO, M.: op. cit., p. 84.

¹⁰³³ BATALLA, X.: op. cit., p. 10.

Por ello, y conforme a todo lo anterior, podemos afirmar que *la Orden de Malta, es un sujeto internacional y, más exactamente, un sujeto de Derecho Internacional del tiempo en que vivimos*¹⁰³⁴, pues tal como apuntan DE LAS HERAS BORRERO¹⁰³⁵ y RODRÍGUEZ CARRIÓN¹⁰³⁶ “*no hace falta recordar que el Derecho viene a regular las situaciones fácticas y no a la inversa*”. Es decir, la realidad es más rica y variada que cualquier clasificación por completa que esta sea, ya que siempre podremos encontrar, al menos en hipótesis, un nuevo caso no subsumible en la catalogación prevista, sin que por ello tengamos que negar la evidencia de su existencia¹⁰³⁷. Este sería el caso de la Soberana y Militar Orden de Malta.

Para este autor, haciendo suyas las palabras de la Corte de Casación de Italia, *la Soberana Orden de Malta es un sujeto de Derecho Internacional del tiempo en que vivimos, en todo equiparado a un Estado*¹⁰³⁸, *aunque privado de territorio*¹⁰³⁹ -*la Orden se vale de la extraterritorialidad para cumplir los*

¹⁰³⁴ FERNÁNDEZ FLORES y DE FUNES, J.L.: “La Orden de Malta en el ordenamiento jurídico internacional”, op. cit., p. 539.

¹⁰³⁵ DE LAS HERAS y BORRERO, F.: *Análisis jurídico de la Soberana Orden...* op. cit., p. 85.

¹⁰³⁶ Referencia recogida anteriormente.

¹⁰³⁷ En este mismo sentido el Tribunal Internacional de Justicia, emitió el Dictamen Consultivo de 11 de abril de 1949, con motivo de la reparación de daños sufridos al servicio de las Naciones Unidas, en el que se recogía “*Los sujetos de derecho, en un sistema jurídico, no son necesariamente idénticos en cuanto a su naturaleza o la extensión de sus derechos; y su naturaleza depende de las necesidades de la comunidad. El desarrollo del derecho internacional, en el transcurso de la Historia, ha sido influenciado por las exigencias de la vida internacional, y el crecimiento progresivo de las actividades colectivas de los Estados ha hecho surgir ejemplos de acción ejercida sobre el plano internacional por ciertas entidades que no son Estados*”.

¹⁰³⁸ En este sentido, el libro de los record Guinness de 1992 coloca a la Orden de Malta, con poco más de hectárea y media de extensión, como el Estado más pequeño del mundo. Esta misma definición es recogida por la enciclopedia Wikipedia. <http://www.churchforum.org.mx/que-es-orden-malta-soberana-orden-hospitalaria.htm>

¹⁰³⁹ La Corte de Casación italiana expresa que la Soberana y Militar Orden de Malta “*e un soggetto sovrano di diritto internazionale, riconosciuto come tale da altri soggetti della comunità internazionale in base alla regola fondamentale di tale comunità, che attribuisce ipso jure la soggettività internazionale a qualsiasi organizzazione sociale effettivamente indi; in tutto equiparato, anche se privo di territorio, a*

proprios actos de autodeterminación soberana que son los mismos de los Estados (actos legislativos, judiciales, y ejecutivos)¹⁰⁴⁰-, que goza de una soberanía funcional, dotada de los poderes necesarios para el logro de sus fines humanitarios institucionales.

Probablemente uno de los mayores logros de la Orden de Malta a lo largo de su milenaria historia, haya sido su constante intento de adaptación a la sociología de cada momento histórico, para integrarse en la Sociedad Internacional, de forma oportuna y prudente, sin renunciar a su fin primigenio.

No convendría terminar este apartado sin recoger la posición tajante del anterior Gran Maestro, frey Andrew Bertie, en lo referente a la pretendida dependencia de la Santa Sede, proclamada por un sector de la doctrina: *“Yo no podría ser vasallo del Santo Padre más que desde un punto de vista estrictamente espiritual. Nuestras relaciones con el Vaticano son las de dos países soberanos”¹⁰⁴¹*. Se puede decir más alto, pero no más claro.

En lo referente a la actuación de la Orden en el plano internacional, su postura era igualmente clara: *“La Orden de Malta es más supranacional que internacional. Eso nos da una gran libertad de acción. La mayor parte de los países nos respetan tanto más porque no nos consideran como una nación con intereses políticos a defender. Y, al mismo tiempo, nosotros somos un Estado provisto de su propio servicio diplomático, de sus pasaportes; una total autonomía nos permite actuar solos para aliviar la miseria humana, sin depender de la buena voluntad de otros países”¹⁰⁴²*.

uno Stato, sicche ad esso compete il trattamento giuridico spettante agi Stati, compresa l'immunità tributaria, relativamente a quelle attività che siano preordinate all'attuazione di alcuna delle sue finalità istituzionale”. (Cass. 3 maggio 1978, n. 2051 (RDIPP, 1991, 101, 108).

¹⁰⁴⁰ AROCHA, M.: op. cit., p. 3.

¹⁰⁴¹ *Point de Vue- Images du Monde*. N° 2370. París, 4 de enero de 1994.

¹⁰⁴² *Point de Vue-Images du Monde*. N° 2370. París, 4 de enero de 1994.

A modo de conclusión, si bien desde una óptica purista la Orden de Malta no es un Estado, al carecer de algunos de los atributos con que la ortodoxia los caracteriza, también es cierto que la gran mayoría de los países le reconocen “rango” de Estado, con todos los atributos inherentes a dicho reconocimiento.

La Orden de Malta es pues, una entidad soberana no territorial, que posee y ejerce competencias soberanas, no ligadas al territorio. Con ello, en cierto sentido, ha depurado lo mejor del Estado y ha obviado todo lo conflictivo, como los intereses nacionales, la problemática territorial o la situación jurídica de sus súbditos.

La Soberana Orden de Malta, ha sido y es capaz de desempeñar prerrogativas propias del poder estatal. Ha conseguido no necesitar del ropaje jurídico del Estado, para ser reconocida como sujeto del Derecho Internacional, por la gran mayoría de los Estados, y por ello participa del Derecho Internacional y cumple determinadas funciones, allí donde no pueden o no quieren llegar los Estados.

PARTE TERCERA

PARTE TERCERA: ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN, RELACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y FINANCIACIÓN DE LA ORDEN DE MALTA.

Para evitar la confusión entre nuestros guerreros y aquellos soldados que pertenecen más al diablo que a Dios, hablaremos brevemente de la vida que estos caballeros de Cristo llevan, sea en campaña o en el convento, cuál es su premio y porqué los soldados de Dios son muy diferentes a aquellos del resto del mundo.

BERNARDO DE CLARAVAL. De Laude Novae Militiae

CAPÍTULO I.- NATURALEZA DE LA ORDEN.

La Carta Constitucional de 27 de junio de 1961, reformada por el Capítulo General Extraordinario de 28-30 de abril de 1997, da de la Orden la siguiente definición: La Soberana y Militar Orden Hospitalaria de los Caballeros de San Juan de Jerusalén, llamada de Rodas, llamada de Malta, nacida del grupo de los Hospitalarios del Hospital de San Juan de Jerusalén, obligada por las circunstancias a añadir a los primitivos deberes asistenciales una actividad militar para la defensa de los peregrinos de Tierra santa y de la civilización cristiana en Oriente, soberana, sucesivamente, en las islas de Rodas y luego de Malta, es una Orden religiosa seglar¹⁰⁴³ -es por antigüedad la cuarta Orden de la Iglesia Católica, después de los Basilios, Benedictinos y Agustinos-, tradicionalmente militar, de caballería y nobiliaria¹⁰⁴⁴. La Orden es sujeto de derecho internacional y ejerce funciones soberanas. Las funciones legislativa, ejecutiva y judicial están reservadas a los órganos competentes, según las disposiciones de la Carta

¹⁰⁴³ La Orden es una persona jurídica reconocida por la Santa Sede (art. 4, Parág. 1).

¹⁰⁴⁴ Art. 1 de la Carta Constitucional actual, promulgada el 27 de junio de 1961, reformada por el Capítulo General Extraordinario del 28-30 de abril de 1997 y publicada en el Boletín Oficial del 12 de enero de 1998.

Constitucional y del Código Melitense¹⁰⁴⁵. La naturaleza religiosa de la Orden no excluye el ejercicio de las prerrogativas soberanas que corresponden a la Orden en cuanto sujeto de derecho internacional reconocido por la Santa Sede y los demás Estados¹⁰⁴⁶.

La vida de la Orden está regida por la Carta Constitucional y el Código, reformados en 1997. La Orden tiene su propio Gobierno, una magistratura independiente, relaciones bilaterales con más de cien países, y posee el estatus de Observador Permanente ante organizaciones internacionales tales como las Naciones Unidas. Expide sus propios pasaportes, emite sellos, acuña monedas y crea entidades públicas melitenses dotadas de personalidad jurídica propia.

El Gran Maestre gobierna la Orden asistido por el Soberano Consejo, que él mismo preside, y que está compuesto por cuatro Altos Cargos: el Gran Comendador, el Gran Canciller, el Gran Hospitalario, y el Recibidor del Común Tesoro, así como por otros seis miembros elegidos por el Capítulo General de entre los Caballeros Profesos y los Caballeros de Obediencia.

El ordenamiento jurídico de la Orden queda expresado en la habitual división de los tres poderes:

- El Poder Legislativo reside en el Capítulo General, representando la asamblea suprema de Caballeros, en lo que concierne a normas de carácter constitucional, y en el Gran Maestre y el Soberano Consejo, para asuntos no constitucionales.
- El Poder Ejecutivo se ejerce desde el Soberano Consejo, presidido por el Gran Maestre, y compuesto por diez Caballeros, elegidos por el Capítulo General.
- El Poder Judicial reside en los Tribunales Magistrales de Primera Instancia y Apelación, formados por jueces nombrados por el Gran Maestre y el Soberano Consejo de entre los miembros de la Orden expertos en Derecho.

¹⁰⁴⁵ Art. 3, Parág. 2-3 de la Carta Constitucional de la SMOM.

¹⁰⁴⁶ Art. 4, Parág. 6.

Los doce mil miembros de la Orden están divididos en tres Clases. Deben regirse por los preceptos de la Iglesia, y son requeridos a participar en las actividades de asistencia humanitaria de la Orden.

La Orden tiene su sede en Roma, Vía Condotti 68. Se encuentra bajo la advocación de su Santo Patrono San Juan Bautista, de Nuestra Señora de Filermo y del Beato Gerardo, fundador de la Orden.

La organización en el territorio de las naciones en las que, en virtud de derechos o de acuerdos internacionales, la Orden ejerce su actividad, comprende Grandes Prioratos, Prioratos, Subprioratos y Asociaciones Nacionales. Los Prioratos y Asociaciones pueden crear, siguiendo las normas del Código Melitense, un ente independiente, conforme a las leyes nacionales y a las convenciones internacionales y a los acuerdos tomados con las Naciones, con el fin de poder ejercer la propia actividad institucional¹⁰⁴⁷. Sus actividades operativas son gestionadas por los seis Grandes Prioratos, tres Subprioratos, y cuarenta y cinco Asociaciones Nacionales de Caballeros en los cinco Continentes.

La Bandera de Estado de la Orden, es la más antigua del mundo, ostenta una cruz blanca centrada que llega a los extremos, en campo de gules (rojo)¹⁰⁴⁸. Tiene la misma composición que la del Reino de Dinamarca. Este Estado tuvo que pedir permiso a la Orden de Malta para poderla utilizar, permitiéndosele su uso pero con la cruz descentrada hacia la izquierda, para diferenciarla de la de la Orden.

La Bandera de Religión, trabajo o de actividades tiene la siguiente descripción, en campo de gules (rojo) una cruz blanca de ocho puntas centrada (cruz de

¹⁰⁴⁷ Art. 2, Parág. 3 de la Carta Constitucional de la Orden.

¹⁰⁴⁸ De ella deriva las armerías de los Saboya. Su origen fue el agradecimiento del Gran Maestre frey Foulques de Villaret (1315-1319) por la ayuda recibida por el conde de Saboya Amadeo V, en la conquista de Rodas en 1310. Por este hecho le concedió blasonar las armas de la Orden. DÁUBIGNY, G. y CAPO, B.: *Les Hospitaliers de Malte. Neuf siecles au service des autres*. París, 1999, p. 11.

Malta)¹⁰⁴⁹. El blanco simboliza la pureza, y la cruz de ocho puntas representa las bienaventuranzas. En el Blason o escudo de la Orden se superponen el escudo de Estado al de Religión, rodeándose ambos por el collar de la Orden que representa un rosario. El conjunto está envuelto por el Manto de Soberanía, de armiño, negro por el exterior con el borde dorado y blanco por el interior, rematado por la corona de SAE. Príncipe y Gran Maestre, con la cruz de ocho puntas de copete. Ondea sobre el Palacio Magistral y otras sedes magistrales de la Orden cuando él se encuentra en su interior. La Lengua oficial de la Orden es el italiano¹⁰⁵⁰. La denominación de la Orden puede abreviarse en SMOM¹⁰⁵¹ u otra sigla, según la lengua respectiva.

La Orden mantiene una representación diplomática ante Italia y la Santa Sede, al igual que con el resto de los demás Estados con los que mantiene relaciones. Ante la jurisdicción de cualquier Estado la legitimación, tanto activa como pasiva corresponde, para la Orden al Gran Maestre, para los Grandes Prioratos, Prioratos, Subprioratos y Encomiendas a los titulares de los mismos entes, para las Asociaciones y para los demás entes melitenses, al órgano indicado por los estatutos o por los reglamentos¹⁰⁵².

¹⁰⁴⁹ Las normas de la Orden 2005/2006 señalan que esta Bandera de actividades, especialmente en las médicas y humanitarias ha de ser rectangular o triangular, roja y con la cruz blanca de ocho puntas centrada, si el paño es rectangular, y junto al asta si es triangular. ASAMBLEA ESPAÑOLA DE LA SOBERANA ORDEN DE MALTA: Manual de Protocolo. Madrid, 2008, p. 24.

¹⁰⁵⁰ Arts. 6, (Parág. 1-2) y 7.

¹⁰⁵¹ Según el art. 1, parág. 3 de la Carta Constitucional.

¹⁰⁵² Art. 206 del Código.

Los Prioratos, Subprioratos y las Asociaciones Nacionales¹⁰⁵³ tienen personalidad jurídica, en cuanto comprendidos en el ordenamiento jurídico melitense. A otros entes, como fundaciones o encomiendas¹⁰⁵⁴, la personalidad

¹⁰⁵³ El 4 de septiembre de 1885, por Real Decreto Convenio llevado a cabo por SM. el Rey Alfonso XII, se reconoce al Gran Maestrazgo la facultad de nombramiento de Caballeros de la Orden en España, renunciando a esto la Corona. De esta forma los Caballeros españoles pasaron a integrarse bajo el Gran Magisterio que mantiene relaciones diplomáticas con el Reino de España. Con las antiguas Lenguas de Castilla y Aragón se formó una sola, que fue llamada de España, rigiéndose por un Consejo Permanente que representaba a la Sacra y Veneranda Asamblea, también llamado Capítulo de Caballeros. En la actualidad la Asamblea Española se encuentra inscrita en el Ministerio de Asuntos Exteriores, que reconoce su soberanía, siendo su gobierno la Diputación. Desde 1885 han presidido la Asamblea Española el marqués de Molins; el duque de Sotomayor; el duque de Villahermosa; durante 46 años lo fue S.A.R. don Fernando María de Baviera y de Borbón, Infante de España; de 1958 a 1968 S.A.R. el Príncipe don Juan Carlos de Borbón y Borbón (hoy SM. El Rey); el duque de Hernani; el duque de Frías, el marqués de Sales; el marqués de Campo Real y en la actualidad el conde de Orgaz. Además del Presidente, la Diputación está constituida por los Presidentes Honorarios, el Vicepresidente, los Delegados de las Comunidades Autónomas, el Canciller, el Fiscal, el Tesorero, el Hospitalario, el Asesor Jurídico, el Asesor Histórico, el Maestro de Ceremonias, la Delegada para las damas y los Consejeros. En 1994 se constituye la FHOME, Fundación de la SOM de Malta española, como Fundación Benéfica Hospitalaria. La FHOME es un instrumento dependiente de la Asamblea Española. ASAMBLEA ESPAÑOLA DE LA SOBERANA ORDEN DE MALTA: *Manual de Protocolo*. Madrid, 2008, pp. 9 y 10.

¹⁰⁵⁴ La organización territorial y de gobierno comenzaba, hasta la pérdida de Malta y más concretamente hasta finales del XVIII, por las encomiendas como parte de un Priorato, que lo es a su vez de una Lengua y ésta de la Orden. Las encomiendas eran la unidad básica de la administración hospitalaria y podía englobar el señorío sobre cierto territorio, fortaleza, lugar, aldea o villa, alguna iglesia u hospital, y bienes urbanos y rurales más o menos cercanos al núcleo que le daba nombre y que no necesariamente tenía que ser dominio de la Orden, por lo que suelen encontrarse dos modelos: las que tienen como centro una villa o aldea perteneciente a la Orden, dotadas con un carácter preferentemente señorial, y las que estaban enclavadas en el interior de una población con rasgos urbanos o preurbanos no sometida a la Orden. Según los *establecimientos o leyes* de la Orden, las encomiendas eran concedidas a los miembros de la Orden por turno y grado, según su ancianidad y preeminencia (antigüedad en la Orden y años de residencia en el Convento), cada uno en su lengua y nación, pudiendo ser mejorado el donado con encomiendas más productivas o rentables en virtud de méritos (*caravanas o años enteros de servicio en campaña o a bordo de las naves*) o mejoras hechas en la anterior o anteriores; de ahí que los miembros de la Orden aspirasen a administrar las encomiendas de *mejora*, más ricas o productivas que las llamadas de *cabimento*, que se dejan para los recién admitidos por ser de menos valor” De merced y *gracia* las podía dar el Maestre y el Prior. Al menos una por dignidad cada cinco años, entre dos fiestas de San Juan Bautista, reservándose la primera vacante al Maestre, se otorgó en el Priorato de Castilla y León”. Un tipo

especial de encomienda de merced y gracia eran las que estaban en poder de los altos oficiales de la Orden por derecho de *cámara*, para su sostenimiento personal, consideradas de primera clase. Las encomiendas tenían por usufructuarios y administradores típicos a los comendadores, asistidos por un freire capellán y varios freires sargentos. El comendador solía ser un caballero, con tres o cinco años de profesión en la Orden como mínimo, aunque tampoco era infrecuente, por lo menos al principio, que perteneciera a las otras dos categorías de miembros de la Orden, la de los sacerdotes y la más modesta de los sargentos; independientemente de la categoría, todos ellos llamados globalmente *freires*. En el siglo XIII los períodos de mandato no eran muy largos por lo general y era raro que excedieran los diez años, aunque si la administración había sido correcta cabía esperar que se prorrogara el usufructo o se aspirase, tras un mínimo de años en la primera, a una encomienda más rentable, de *mejora*, o a la acumulación de varias”. Conforme a los establecimientos de la Religión y para la guarda y conservación del patrimonio sanjuanista, las encomiendas eran objeto de *visitas*, inspecciones periódicas que desde las últimas décadas del siglo XV, dirigidas por los órganos centrales o intermediarios de la Orden, se llevaban a cabo, ante las autoridades señoriales y los oficiales del Concejo de cada lugar, por unos “visitadores” dotados de amplios poderes. Además, cada cierto tiempo era obligación de los comendadores apear o reconocer los bienes materiales y rentas de todo tipo pertenecientes a sus encomiendas. El trabajo o inventario, precedido de un amplio memorial de la hacienda, rentas y preeminencias de la encomienda, correspondía a unos “apeadores”, quedando el resultado plasmado en unos “apeos”, generales o parciales, que posteriormente eran remitidos a la Asamblea General de la Orden. Las encomiendas estaban obligadas a enviar las contribuciones anuales o *responiones* y las contribuciones extraordinarias o *imposiciones* que en casos excepcionales de necesidad eran fijadas. Además de estos pagos anuales, en caso de muerte del titular la Orden recibía la totalidad de las rentas devengadas desde el día de la muerte hasta el primero de mayo siguiente, contribución denominada *mortuorio*, y la renta del año entero hasta fin de abril siguiente, llamada *vacante* (*medianata* en las órdenes militares españolas). También se entregaban a la Orden, en concepto de *expolio*, para pagar posibles deudas, las rentas de la encomiendas recogidas por su titular en el año de su muerte, separando la parte proporcional correspondiente a las responiones y cargas. Una parte más de las encomiendas, pero con entidad propia, separados de los bienes o derechos de la encomienda o bailía, eran los prioratos, beneficios conocidos en el argot de la Orden como “encomiendas menores” y destinados al cumplimiento de sus fines espirituales al hacer funcionar con sus rendimientos la organización religiosa de las encomiendas. Regidos por “*freires del abito*” o capellanes sanjuanistas constituían los medios de vida de estos cuando estaban al frente de la vida espiritual de los feligreses en una iglesia, es decir, cuando se hacen cargo de la administración sacramental y sacerdocio poniéndose al frente de una iglesia, lo que conllevaba la adquisición del título o rango de prior. Como hemos visto, se designa también Prior, para abreviar, al Gran Prior, la más alta autoridad de los Grandes Prioratos. No es, por lo tanto, confundible con el “prior” de una iglesia. GUERRERO VENTAS, P.: *El Gran Priorato de San Juan*, p. 162. Ricardo CIERBIDE MARTINENA, *Estatutos antiguos de la Orden de San Juan de Jerusalén*, p. 197, n. 29. Disposiciones aprobadas en el Capítulo General celebrado en Limassol el 22 de octubre de 1301. C. BARQUERO GOÑI, *Los Hospitalarios en Castilla y León*, p. 611, nota 14. CIERBIDE MARTINENA, R.:

jurídica les es conferida por el Gran Maestre, previo voto decisorio del Soberano Consejo. De la personalidad jurídica nacional, previa autorización del Gran Maestre, los entes públicos melitenses pueden adquirir personalidad jurídica en la Nación donde están destinados a obrar sobre la base de su estatuto¹⁰⁵⁵.

El Gran Maestre, obtenido el beneplácito de la Santa Sede, puede proceder a la erección canónica de un Priorato, delimitando su circunscripción territorial. Para constituir un Priorato son necesarios al menos cinco Caballeros Profesos, estos deben tener su domicilio canónico en la circunscripción donde se va a erigir el priorato. El Priorato tiene estatuto propio. El Gran Maestre nombra al primer Prior a los miembros del Consejo. El Prior debe rendir cuentas anualmente de su administración. El Prior, una vez elegido, permanece en el cargo seis años y son reelegibles¹⁰⁵⁶. Para constituir un Subpriorato¹⁰⁵⁷ son necesarios al menos nueve Caballeros de obediencia. El Subpriorato es regido por un Caballero Profeso o en obediencia, con título de Regente, permaneciendo en el cargo seis años¹⁰⁵⁸.

Estatutos, p. 201, n. 51. Disposiciones aprobadas por el Capítulo General celebrado en Limassol el 3 de noviembre de 1303. GUERRERO VENTAS, P.: *El Archivo Prioral-Sanjuanista de Consuegra. Resumen de sus fondos documentales*, Toledo, 1985, pp. 17-88. A.G.P., *Infante don Gabriel*, Secretaría, leg. 760. División de las Cuatro Cámaras Priorales de Castilla y León (1504). Véase también la obra de AGUIRRE, D.: op. cit., pp. 145-146, y las de GUERRERO VENTAS, *El Gran Priorato...*, pp. 168-170, y *El Archivo Prioral-Sanjuanista de Consuegra*, p. 95, n° 77.

¹⁰⁵⁵ Arts. 220 y 221 del Código.

¹⁰⁵⁶ Arts. 28 a 30 de la Carta Constitucional.

¹⁰⁵⁷ En España existe el Subpriorato de San Jorge y Santiago, llamado así a de los Santos Patronos de las viejas Lenguas de Aragón y de Castilla. Fue erigido por Decreto Magistral de 9 de febrero de 1990, y su primer Regente fue el Comendador de Justicia frey José Antonio Linati y Bosch, sucediéndole cuatro años más tarde el actual Regente Fernando Gómez de Olea y de la Peña. El Subpriorato de San Jorge y Santiago constituye una comunidad que mediante la plegaria y la actividad de sus miembros conforma la vida de los mismos con el espíritu del Evangelio, siendo sus fines específicos el fomentar la vida religiosa y la espiritualidad de sus miembros, promover la defensa de la fe y el ejercicio de las obras de misericordia, las hospitalarias y asistenciales. ASAMBLEA ESPAÑOLA DE LA SOBERANA ORDEN DE MALTA: *Manual de Protocolo*, op. cit., p. 11.

¹⁰⁵⁸ Art. 33 de la Carta Constitucional.

Las Asociaciones Nacionales tienen como finalidad la actuación práctica, bajo la autoridad del Gran Maestre y del Soberano Consejo, de los fines de la Orden, indicados en el art. 2 de la Carta Constitucional. Las Asociaciones son creadas por decreto del Gran Maestre, previo voto decisorio del Soberano Consejo. Para constituir una Asociación se requiere un mínimo de quince miembros. Forman parte de derecho de las Asociaciones todos los miembros de la Orden residentes en el territorio de su competencia¹⁰⁵⁹. El Gran Maestre, previo parecer del Soberano Consejo, confirma el nombramiento del Presidente. La duración de sus funciones va de un mínimo de tres años a seis años, según los estatutos¹⁰⁶⁰.

Los Prioratos, los Subprioratos y las Asociaciones Nacionales pueden instituir Delegaciones regionales. Las Delegaciones están compuestas por todos los miembros de los Prioratos, Subprioratos y Asociaciones que tienen residencia en el territorio. Dirige la Delegación un miembro de la Orden, con título de Delegado, nombrado la primera vez por el propio Superior y elegido sucesivamente por los miembros de la Delegación¹⁰⁶¹.

Suborganizaciones de las Asociaciones o de los Prioratos son las fundaciones, servicios de asistencia, obras de la Orden jurídicamente independientes, y organizaciones similares, instituidas para la realización de las obras de la Orden. Los estatutos y las modificaciones propuestas deben ser entregados al Gran Magisterio para su oportuno conocimiento, antes de su entrada en vigor¹⁰⁶². El Gran Maestre, previo voto decisorio del Soberano Consejo, puede instituir personas jurídicas melitenses para el cuidado y la promoción de actividades internacionales¹⁰⁶³. El emblema para las actividades hospitalarias de los entes

¹⁰⁵⁹ Arts 229 a 231 del Código.

¹⁰⁶⁰ Art. 34 de la Carta Constitucional.

¹⁰⁶¹ Art. 35 de la Carta Constitucional.

¹⁰⁶² Art. 239 del Código.

¹⁰⁶³ Art. 238 del Código.

melitenses esta constituido por la cruz blanca a ocho puntas sobre escudo rojo¹⁰⁶⁴.

La Orden tiene nítidamente establecida las fuentes de su derecho, de manera que todas sus posibles actuaciones quedan recogidas por el mismo (art. 5, de la Carta reformada en 1977)¹⁰⁶⁵:

- La Carta Constitucional, el Código Melítense y, subsidiariamente, las Leyes Canónicas.
- Las medidas legislativas previstas en el art. 15, párrafo 2, letra a, de la Carta Constitucional.
- Los acuerdos internacionales ratificados conforme al art. 15, párrafo 2, letra h, de la Carta Constitucional.
- Las costumbres y los privilegios.
- El Código de Rohan¹⁰⁶⁶, como fuente supletoria en la medida en que sus normas no entren en contradicción con la Carta Constitucional y el Código que la completa¹⁰⁶⁷.

El Código Melítense regula la vida, la organización y la actividad de la Orden. Las leyes y decretos oficiales son publicados en el Boletín Oficial y, salvo disposiciones contrarias, entran en vigor un mes después de la fecha de su publicación. La interpretación de las leyes es competencia exclusiva de los Tribunales Magistrales¹⁰⁶⁸.

La Orden afirma y difunde las virtudes cristianas de la caridad y de la hermandad, realizando sin distinción de religión, de raza, de origen, ni de edad,

¹⁰⁶⁴ Art. 242 del Código.

¹⁰⁶⁵ Anteriormente, esta materia venía regulada en el art. 2 del Código de la Orden, aprobado por Decreto Magistral de 1 de Agosto de 1966, nº 163/5192. Roma, 1966.

¹⁰⁶⁶ El Código de Rohan recopila en 33 títulos y 51 preceptos, las normas anteriores vigentes y algunas nuevas. Empieza a elaborarse en 1776 y se promulga seis años más tarde, en 1782.

¹⁰⁶⁷ Título 1, art. 5 de la Carta Constitucional.

¹⁰⁶⁸ Título I, arts 2.1 y 3 del Código Melítense.

obras de misericordia con los enfermos, los menesterosos y los apátridas. Realiza de manera particular actividades institucionales en el campo hospitalario, incluida la asistencia social y sanitaria, y a favor de las víctimas de calamidades excepcionales y de guerras¹⁰⁶⁹.

¹⁰⁶⁹ Título I, art. 2 de la Carta Constitucional.

CAPÍTULO II.- MIEMBROS DE LA ORDEN.

Al igual que la Caballería, la Orden, por tradición, ha sido una institución nobiliaria¹⁰⁷⁰ ya que la gran mayoría de sus miembros procedían en el pasado de las principales familias nobles del mundo cristiano; sin embargo, hoy día, tiene acceso a ella todo católico que, por nobleza de acciones y espíritu, lo merezca.

Los miembros de la Orden pueden definirse como gentilhombres católicos animados por una altruista nobleza de espíritu y de comportamiento. Todos sus componentes responden a la condición prevista antiguamente para la concesión de títulos de nobleza: haberse distinguido por su especial virtud. El carácter caballeresco de la Orden tiene todavía hoy gran vigencia moral, porque denota el espíritu de servicio, de abnegación y de disciplina que anima a los caballeros¹⁰⁷¹.

Sus miembros están divididos en tres clases¹⁰⁷². La primera clase¹⁰⁷³, formada por los caballeros profesos -llamados de Justicia, entre los cuales se elige el Gran Maestre y la mayoría del Soberano Consejo- y los capellanes conventuales profesos que están vinculados por los tres votos: Obediencia, Castidad y Pobreza, según el Derecho Canónico. Al principio, se hacen los votos simples, que se pueden renovar cada año; luego, después de un cierto número de años, se pronuncian los votos solemnes que confieren el título de “Frater” o “Frey” (hermano) que antecede al nombre¹⁰⁷⁴.

¹⁰⁷⁰ Título I, art. 1, Parág. 1. Carta Constitucional de la Soberana y Militar Orden de Malta.

¹⁰⁷¹ www.orderpfmaltacolombia.org/info_asocol/sp_government.htm

¹⁰⁷² Art. 8, Parág. 1 de la Carta Constitucional.

¹⁰⁷³ Ver Capítulo 1 a 4, arts. 6 a 93 del Código de la Orden, promulgado el 27 de junio de 1961 y reformado por el capítulo General Extraordinario del 28/30 de abril de 1997.

¹⁰⁷⁴ Art. 9, Parag. 1.

La segunda clase comprende los Caballeros de Obediencia¹⁰⁷⁵, que sin pronunciar votos, prometen propender a la perfección cristiana¹⁰⁷⁶, cada uno según los deberes de su propio estado y se someten a algunas reglas de la vida religiosa. Se subdividen en a) Caballeros y Damas de Honor y Devoción en Obediencia; b) Caballeros y Damas de Gracia y Devoción en Obediencia y c) Caballeros y Damas de Gracia Magistral en Obediencia.

La tercera clase¹⁰⁷⁷ se compone de miembros laicos y capellanes honorarios. Y se subdivide en las siguientes ramas: a) Caballeros y Damas de Honor y Devoción; b) Capellanes Conventuales *ad honorem*; c) Caballeros y Damas de Gracia y Devoción; d) Capellanes Magistrales; e) Caballeros y Damas de Gracia Magistral y f) Donatos de Devoción. La categoría de los Caballeros de Obediencia y la de los Caballeros y Damas de Gracia y Devoción fueron instituidas en 1956¹⁰⁷⁸.

Puede ser admitido a la primera clase de la Orden todo católico, que haya cumplido veintidós años, sea miembro de la Orden desde al menos un año antes, no sea perseguido por la justicia ni tampoco sea objeto de ningún impedimento previsto por la Carta Constitucional, por el Código o por el Derecho Canónico, así como que esté animado de recta intención. Debe, además ser idóneo para servir a los enfermos y para dedicarse al servicio de la Iglesia, según el espíritu de la Orden. El candidato a Caballero Profeso debe dirigir su solicitud de admisión al Priorato o Subpriorato competente por territorio. Una vez aceptada la solicitud de admisión, el Aspirante es confiado a un Caballero Profeso para un periodo de conocimiento de la Orden, de entre tres meses y un año. Durante este periodo el Aspirante deberá presentar una solicitud para ser admitido al Noviciado. Corresponde al Gran Maestro, previo voto deliberativo del Capítulo competente y de los miembros Profesos del Soberano Consejo, admitir a los

¹⁰⁷⁵ Ver Capítulo V, arts. 94 a 107 del Código de la Orden.

¹⁰⁷⁶ Pronuncian la promesa referida en el Art. 9, Parág. 2.

¹⁰⁷⁷ Ver arts. 108 a 118 del Código de la Orden.

¹⁰⁷⁸ Lo fue por el Santo Padre Juan XXIII.

Aspirantes al Noviciado¹⁰⁷⁹. La duración del Noviciado no debe ser superior a dos años ni inferior a uno. Posteriormente, al estar próximo el término del periodo de prueba, el Novicio que va a emitir los votos, debe presentar una solicitud escrita al Gran Maestro para la admisión a la Profesión de Votos Temporales. Una vez admitido, durante el primer trienio los Votos Temporales deben ser renovados cada año y en los consecutivos al final de cada trienio. Este periodo no debe durar más de nueve años. Al vencer el plazo de los Votos Temporales, el caballero es libre de abandonar la Religión y de volver a su clase precedente. Para acceder a la Profesión perpetua, además de lo requerido en el art. 45 de la Carta Constitucional, es necesario que el período de la Profesión Temporal haya sido de cinco años consecutivos, siempre que el Aspirante no haya cumplido los cuarenta años de edad. Para los caballeros de edad superior son suficientes tres años¹⁰⁸⁰.

El corazón de la Orden continua estando en los Caballeros de Justicia¹⁰⁸¹ profesos, de los cuales existen unos cincuenta. El rito de su profesión (la toma de los solemnes votos de pobreza, castidad y obediencia) constituye el vínculo viviente con los hermanos que murieron en Hattin, Acre, Rodas o Malta. La espada que se les entrega es bendecida en misa, salpicada con agua bendita y presentada ante el candidato arrodillado vestido con sobrevesta roja con la cruz griega blanca de la Orden, a quien se le dice: “No hieras a ningún hombre injustamente”. Luego se le coloca un cinturón portaespada y se le exhorta a ser casto y practicar las virtudes cardinales: prudencia, justicia, fortaleza y templanza. Se le colocan también las espuelas de oro en sus tobillos, una “espuela para el corazón” que le recuerda que debe menospreciar el oro. El nuevo

¹⁰⁷⁹ Art. 21 de la Carta Constitucional.

¹⁰⁸⁰ Art. 46 del Código.

¹⁰⁸¹ En Alemania, Austria, Hungría y Polonia, un Caballero de Justicia debe mostrar dieciséis antecedentes nobiliarios. Otros países son menos estrictos. En Inglaterra, los cuatro abuelos deben haber heredado armas o su familia haber sido nobles en línea masculina durante trescientos años, la nobleza se define como un escudo de armas registrado en el Colegio de Armas de Inglaterra o la Corte de Armas de lord Lyon King en Escocia. SEWARD, D.: op. cit., p. 405.

caballero es convertido entonces en un monje. Vestido con el hábito blanco, se dice que conmemora el pelo de camello del Bautista, y que debe ser usado como penitencia por los pecados; la punta de la cruz significa las ocho bienaventuranzas. Se le da asimismo una estola bordada con los emblemas de la crucifixión, para que recuerde siempre la “amarga pasión de nuestro señor Jesucristo”. En ocasiones ceremoniales, utilizará el uniforme rojo con guarnición blanca¹⁰⁸² bajo la gran capa negra (el hábito), con una cruz de ocho puntas en el hombro izquierdo. Los caballeros profesos viven una vida monástica, mientras que los caballeros que no han tomado los votos semejan de alguna forma a los terciarios franciscanos¹⁰⁸³.

Los Caballeros y las Damas en Obediencia se obligan, con una Promesa especial, vinculante en conciencia, a una vida que tienda a la perfección cristiana, según el propio estado, en el espíritu de la Orden y en el ámbito de sus obras, en conformidad con las directrices de los legítimos Superiores¹⁰⁸⁴. Para pertenecer a algunas de las categorías de Devoción se necesitan pruebas de nobleza, además de ciertas cualidades personales; para las Magistrales, se requiere únicamente el mérito personal.

Sus doce mil miembros y sus noventa mil voluntarios permanentes, con el apoyo de un personal altamente cualificado, compuesto por más de once mil médicos, enfermeros, enfermeras, ayudantes técnicos sanitarios, y otros colaboradores, están al servicio, de los pobres, de los enfermos y de todos aquellos que sufren.

Respecto de los grados y Honores de la Orden, los miembros de la Orden pertenecientes a la primera y segunda clase, y a las categorías a, c y e de la

¹⁰⁸² Aquellos otros caballeros de la Orden que no han tomado los votos tienen uniformes similares con guarniciones negras -con excepción de los Caballeros de honor y devoción españoles que por gracia especial pueden llevarlas también blancas-, pero generalmente visten hábitos negros con una cruz maltesa blanca en el pecho.

¹⁰⁸³ SEWARD, D.: op. cit., pp. 406-407.

¹⁰⁸⁴ Arts. 94 a 118 del Código.

tercera clase, según el art. 8 de la Carta, se distinguen en los grados de: Caballero o Dama y Caballero o Dama Gran Cruz. La dignidad de Bailío (Bali) puede ser conferida a los caballeros Gran Cruz de Justicia, a los caballeros Gran Cruz de Honor y Devoción de la segunda y tercera clase, así como a los Cardenales de la Iglesia. A los Caballeros Gran Cruz de Gracia Devoción y Gracia Magistral les puede ser conferida la distinción de la Banda¹⁰⁸⁵. En cuanto a los Honores de la Orden, a los que han adquirido méritos especiales les pueden ser conferidos el Collar al Mérito Melitense; la Cruz al Mérito Melitense y la Medalla de beneficencia melitense.

La Orden, según la definición de su primera Carta Constitucional, de 24 de junio de 1961, también la actual, es tradicionalmente nobiliaria¹⁰⁸⁶. Sin embargo, en la actualidad, mas de la mitad de sus miembros no pertenecen a familias nobles. En cierto sentido, hay una analogía entre la Orden y los Estados Unidos. Todos los ciudadanos estadounidenses son iguales; unos son originarios, otros naturalizados; sin embargo únicamente los que son originarios pueden acceder a ciertas posiciones directivas, como por ejemplo la de Presidente de los Estados Unidos. En la Orden todos los caballeros son nobles; algunos han nacido nobles, los otros han sido ennoblecidos *ad personam* al convertirse en Caballeros (de Gracia Magistral); pero solo los que han nacido nobles (Caballeros de las clases de Honor y Devoción o de Gracia y Devoción) pueden acceder al pequeño grupo dirigente representado por los puestos de Altos Cargos, Priores, Vicarios,

¹⁰⁸⁵ Art. 130 del Código.

¹⁰⁸⁶ La Soberana y Militar Orden Hospitalaria de los Caballeros de San Juan de Jerusalén, llamada de Rodas, llamada de Malta, nacida del grupo de los Hospitalarios del Hospital de San Juan de Jerusalén, obligada por las circunstancias a añadir a los primitivos deberes asistenciales una actividad militar para la defensa de los peregrinos de Tierra santa y de la civilización cristiana en Oriente, soberana, sucesivamente, en las islas de Rodas y luego de Malta, es una orden religiosa seglar, tradicionalmente militar, de caballería y nobiliaria. (Art. 1 de la Carta Constitucional actual, promulgada el 27 de junio de 1961, reformada por el Capítulo General Extraordinario del 28-30 de abril de 1997 y publicada en el Boletín Oficial de 12 de enero de 1998).

Lugartenientes, Procuradores, Regentes, Cancilleres de Prioratos y, en casi todos los casos, a la Clase de Justicia¹⁰⁸⁷.

Los Altos cargos y las funciones de Canciller, recibidor y Hospitalario de los Prioratos y de los Subprioratos y los de regente, Lugarteniente, Vicario y Procurador, son desempeñados preferiblemente por Caballeros Profesos¹⁰⁸⁸.

A todos los miembros de la Orden les corresponde el tratamiento de Ilustrísimo/a. A las dignidades Grandes Cruces el de Excelentísimo/a. Todo ello sin perjuicio que pueda corresponder a cada miembro por otros motivos. Como reseña histórica y hecho meramente anecdótico, hasta mediados del siglo XIX, en virtud de Reales Disposiciones, los Caballeros conservaban la consideración de Capitanes de la Real Armada de la Orden (Capitanes de Fragata) en lo militar y Canónigos de La Valletta en lo religioso.

El hábito de todos los Caballeros de la Orden de Malta es de color negro¹⁰⁸⁹. El de España es distinto al del resto de las Asociaciones Nacionales a consecuencia del privilegio concedido a los Caballeros españoles por la cesión a la Orden de Malta, por parte del rey Carlos I, del archipiélago de Malta, (islas de Malta, Gozo y Comino) el 24 de marzo de 1530. Por esta concesión, los Caballeros españoles de Honor y Devoción, gozan del privilegio de utilizar la Cruz Plena de fondo blanco de los Caballeros de Justicia. El Hábito se impone a los nuevos Caballeros en la ceremonia de cruzamiento que se realiza, salvo excepciones, todos los años en dos ocasiones: el sábado más próximo al día de la Presentación de Jesús en el Templo, fiesta de Candelaria, a primeros de febrero, y la festividad de nuestro Santo Patrón San Juan Bautista el sábado más próximo al 24 de junio. El Hábito sólo se utiliza en los actos religiosos. Los Caballeros españoles llevan la Cruz blanca centrada sobre

¹⁰⁸⁷ SOBERANA ORDEN DE MALTA.: *La Orden de Malta ayer y hoy día*, p. 5. Roma 1980.

¹⁰⁸⁸ Título III, art. 11, parag. 3 de la Carta Constitucional.

¹⁰⁸⁹ En España es costumbre que los confeccionen las Hermanas Jerónimas de Toledo.

el pecho. El cuello, que en las demás asociaciones es blanco con un ribete rojo, se sustituye por una gola. En las ceremonias religiosas de la Orden los Capellanes Magistrales revisten la sotana “*filettata*” con fajín morado, roquete o sobrepelliz con mangas moradas, muceta “*filettata*” y Cruz de la Orden. Los Capellanes Conventuales “*ad honorem*” llevarán la muceta morada.

Los Caballeros de Justicia llevan el Hábito con la Cruz de Ocho puntas plenas de color blanco. Estos Caballeros son los que menos ornamento llevan, en el sentido que a medida que asciende en la categoría dentro de la Orden, el Hábito se va despojando de honores. Los Caballeros de Honor y Devoción españoles tienen el privilegio de utilizar la Cruz de los Caballeros de Justicia, es decir, Cruz plena de fondo blanco. Los Caballeros de Gracia y Devoción llevan la cruz blanca de ocho puntas hueca (de fondo negro) con un ribete blanco que la delimita. Como ornamento llevan cuatro Flores de Lis entre los cuatro brazos de la cruz. La Flor de Lis es tradicional en los territorios mediterráneos, de influencia francesa, como España, Portugal e Italia¹⁰⁹⁰. En los países de los Antiguos Imperios Centroeuropeos (Alemania, Austria-Hungría), las Flores de Lis se sustituyen por Águilas y en el Reino Unido por Leopardos, símbolos ambos de la Heráldica de las Casas Reales reinantes en esos países. Los Caballeros de Gracia Magistral llevan la Cruz Negra exenta en el Hábito, sin flores de Lis, es decir la misma que los Caballeros de Gracia y Devoción pero sin ornamento. Cuando un Caballero de Gracia Magistral accede a la dignidad de Gran Cruz, pasa a poder lucir la Cruz Plena de los Caballeros de Honor y Devoción. Los Donados de Devoción utilizan la Cruz exenta (hueca) en el Hábito, suprimiendo la parte superior de la misma. Estos miembros de la Orden cumplían una misión de asistencia a los Caballeros en sus actividades, lo que supone un prodigio de abnegación y

¹⁰⁹⁰ La Flor de Lis es el emblema de la Casa de Borbón, la Casa Real reinante en España, con mucha presencia en la Orden, pues S.M. El Rey Don Juan Carlos I (q. D. g.), Presidente de la Asamblea Española desde 1958 hasta 1968, ostenta la dignidad de Bailío Gran Cruz de Honor y Devoción con Cruz de Profesión “*ad honorem*” y Collar al Mérito, S.M. la Reina (q. D. g.) es Dama Gran Cruz de Honor y Devoción y el Príncipe de Asturias Bailío Gran Cruz de Honor y Devoción.

servicio. Los Hábitos tradicionalmente tenían cola. Hoy en día es elección del Caballero neófito el suprimirla.

El Hábito de todos los Caballeros de la Orden¹⁰⁹¹ incorpora un cordón negro, confeccionado con seda, que simboliza la pasión de Cristo. Este cordón se anuda de manera especial alrededor del cuello, quedando las puntas orientadas hacia el frente. Cuando un Caballero accede a la dignidad de Gran Cruz, pasa a poder lucir, bordado en los cordones, un hilo dorado doble entrecruzado. La Estola es un trozo de tela negra alargado que se colocan los Caballeros de Justicia por el hombro en lugar de los cordones. En ella se representan en oro los instrumentos de la Pasión de Cristo (los clavos, la tenaza, el gallo, el hisopo, la lanza y la “Verónica”). Los guantes serán siempre blancos, salvo para los Oficios de Viernes Santo, que son negros¹⁰⁹². El birrete ha caído en desuso¹⁰⁹³. Los guantes serán siempre blancos salvo para

¹⁰⁹¹ Respecto de las Damas, en los actos religiosos de la Orden, las Damas sólo deben ir vestidas de color negro. En la ceremonia de cruzamiento, a las Damas se les impone el Lazo de la Orden. El lazo de las Damas lleva descolgada la Cruz de Ocho Puntas que incluye una Flor de Lis entre cada uno de los cuatro brazos principales. Está rematada por la Corona, símbolo de la soberanía de la Orden, que ostenta Su Alteza Eminentísima el Príncipe y Gran Maestro. El lazo, en función de los tipos de Damas, es el siguiente: Damas de Honor y Devoción. Tienen encima de la corona un lazo de oro en cuyo centro aparece la Bandera de Estado. Si la Dama de Honor y Devoción es distinguida con la Gran Cruz, el lazo negro lleva bordado como distintivo, un doble ribete de hilo de oro. Damas de Gracia y Devoción. Encima de la Corona tienen la Bandera de Estado sin el lazo de oro. Las Damas Grandes Cruces de Gracia y Devoción, en el lazo negro, llevan bordado como distintivo un doble ribete de hilo de oro. Damas de Gracia Magistral. Carecen de la Bandera de Estado y del lazo de oro. Las Damas Grandes Cruces de Gracia Magistral, en el lazo negro, llevan bordado como distintivo un ribete de hilo de oro. En las misas de Capítulo han de ir vestidas de negro, con peineta, mantilla negra y guantes blancos. No forman parte del Capítulo y antes de su formación deberán estar ya en la iglesia, en los primeros bancos de la izquierda. Al concluir el Capítulo saldrán las primeras antes de la bandera y participarán en él hasta su disolución.

¹⁰⁹² En los Capítulo, los porta-espadas y el abanderado, al igual que los Caballeros neófitos que realizan la ofrenda como ceroferarios, han de llevarlos siempre puestos. El resto de los Caballeros que forman el Capítulo se los quitan desde la Consagración hasta después de la Comunión.

¹⁰⁹³ En España lo suprimió el Duque de Frías durante su presidencia (1973-1986).

los Oficios de Viernes Santo que serán negros, se quitan desde la Consagración hasta después de la Comunión.

Respecto del ceremonial de cruzamiento, como ya se ha dicho, salvo raras excepciones, hay dos Capítulos anuales en donde se procede a la bendición e imposición del Hábito a los Caballeros y del Lazo a las nuevas Damas. Coinciden con la celebración de la Presentación de Jesús en el Templo, fiesta de Candelaria, el primer fin de semana de febrero, y con la festividad de nuestro Santo Patrón San Juan Bautista el sábado más próximo al 24 de junio. El Capítulo de La Candelaria se suele celebrar en alguna de las delegaciones por lo que no se invita a otras Corporaciones Nobiliarias Nacionales. El día del Capítulo los Caballeros vestirán de chaqué y las Damas vestirán traje negro y, para el caso español, con peineta y mantilla negra¹⁰⁹⁴.

¹⁰⁹⁴ Respecto de todo el ceremonial de investidura, así como lo relativo al protocolo de la Orden, en España, ver ASAMBLEA ESPAÑOLA DE LA ORDEN DE MALTA: *Manual de Protocolo*, Madrid, 2008.

CAPÍTULO III.- ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA ORDEN.

3.3.1.- Poder Ejecutivo.

El Gobierno de la Soberana Orden de Malta está organizado siguiendo unas estructuras muy cercanas a la de los Estados. Tiene, sin embargo, algunas peculiaridades ligadas a su carácter de Orden religiosa y laica a la vez, y conserva una terminología que se remonta a sus nueve siglos de historia.

Al Gran Maestre como Jefe de la Orden, corresponden las prerrogativas y honores soberanos y el título de Alteza Eminentísima¹⁰⁹⁵. Tiene el Gran Maestre la dignidad y el rango de Príncipe del Imperio, concedido por el emperador Rodolfo II, en virtud de diploma de 20 de marzo de 1607¹⁰⁹⁶. Este título fue posteriormente confirmado por Su Majestad Imperial Fernando II, en virtud de un segundo diploma, en 16 de julio de 1620, dirigido como el anterior al Gran Maestre Alofio de Wignacourt (1601-1622), para el y sus sucesores, y ratificado por decisión de SMI y R, Francisco José I, emperador de Austria-Hungría, en 27 de diciembre de 1880. Posteriormente este emperador fija definitivamente -por decisión imperial de 25 de marzo de 1889- el rango y la situación de los Príncipes Grandes Maestres en las diferentes Cortes. También tiene el Gran Maestre de la Orden, el título Eminencia y Eminentísimo, que corresponde a los Cardenales de la Santa Romana Iglesia y a los tres electores eclesiásticos del Sacro Romano Imperio (los Arzobispos de Maguncia, Treveris y Colonia), por virtud de decreto consistorial dado por S.S. el Papa Urbano VIII, en 10 de junio

¹⁰⁹⁵ Art. 13, Carta Constitucional de la Soberana Orden de Malta.

¹⁰⁹⁶ COY COTONAT, A.: *Historia de la Inclita y Soberana Orden Militar de San Juan de Jerusalén o de Malta*. Juan Pérez Torres, Madrid. 1913, p. 42. El Rey de Italia reconoce el título de Príncipe a los Grandes Maestres de San Juan en 1928.

de 1630¹⁰⁹⁷, al Gran Maestre Antonio de Paula. Este título fue confirmado por el Breve de Nuestro Santo Padre el Papa León XIII, de 12 de junio de 1888.

Los Estados con los que la Orden mantiene relaciones diplomáticas reconocen al Gran Maestre, como Jefe Supremo de la Orden, las prerrogativas, inmunidades, privilegios y honores que corresponden a los jefes de Estado, correspondiéndole por tanto honores soberanos¹⁰⁹⁸. Por la precedencia correspondiente a un Cardenal, y por tanto Príncipe de la Iglesia, goza de tratamiento de Eminencia, y por la dignidad de Príncipe del Sacro Imperio Romano (reconocida por Austria e Italia), y siendo ex-Príncipe reinante de Rodas y Malta, el Gran Maestre goza de tratamiento Alteza, siendo pues su tratamiento de Alteza Eminentísima.

Los cargos y oficios de Gran Maestre y de Gran Comendador son conferidos a Caballeros Profesos de Votos Perpetuos. El oficio de Prior es confiado a Caballeros Profesos de Votos Perpetuos o de Votos Temporales. Los Altos Cargos y las funciones de Canciller, Recibidor y Hospitalario de los Prioratos y de los Subprioratos y los de Regente, Lugarteniente, Vicario y Procurador, son desempeñados preferiblemente por Caballeros Profesos¹⁰⁹⁹. El Gran Maestre y el Lugarteniente del Gran Maestre deben poseer los requisitos de nobleza prescritos para la clase de Honor y Devoción¹¹⁰⁰. La elección del Gran Maestre es comunicada al Santo Padre, antes de la toma de posesión del cargo, mediante carta del elegido. El Gran Maestre es elegido de por vida por el Consejo Pleno de

¹⁰⁹⁷ COY COTONAT, A.: *Historia de la Inclita...*, op. cit., p. 43.

¹⁰⁹⁸ Desde el 11 de marzo de 2008, el Gran Maestre es Su Alteza Eminentísima Frey Matthew Festing, 79 Gran Maestre de la Orden, de nacionalidad inglesa y segundo Gran Maestre de este país. Sucede al también británico frey Andrew Willoughby Nissian Bertie, conde de Linas y d'Abingdon, elegido el 18 de abril de 1988, que había sucedido a frey Giovanni Carlo Pollancini. Tras la muerte de frey Bertie, un hombre reflexivo y reservado que modernizó la estructura interna y la administración de la Orden, llevó las riendas el Gran Comendador, frey Giacomo della Torre del Templo di Sanguinetto. JARDÍN, P. y GUYARD, P.: *I cavalieri di Malta*. op. cit., p. 207.

¹⁰⁹⁹ Art. 11, Parág. 1, 2, 3 de la Carta Constitucional de la Orden.

¹¹⁰⁰ Art. 13, Parág. 2 y 3 de la Carta Constitucional de la Orden.

Estado entre los Caballeros profesos, con diez años al menos de Votos Perpetuos, si su edad es inferior a cincuenta años. Para los de edad superior, son suficientes tres años de Votos Perpetuos¹¹⁰¹.

El Soberano Consejo-Gobierno de la Orden estaba formado hasta el pasado 8 de junio por:

79° Príncipe y Gran Maestro

Su Alteza Eminentísima Frey Matthew Festing

Gran Comendador

Frey Giacomo Dalla Torre del Templo di Sanguinetto

Gran Canciller

Jean-Pierre Mazery

Gran Hospitalario

Albrecht Boeselager

Recibidor del Común Tesoro

Gian Luca Chiavari

Frey Gherardo Hercolani Fava Simonetti

Frey John A. MacPherson

Frey Elie de Comminges

Frey Carlo d'Ippolito, di Sant'Ippolito

Antonio Sánchez-Corea, Jr.

Winfried Henckel von Donnersmarck

El día 8 de junio de 2009, el Capítulo General reunido en Roma, eligió como miembros del Soberano Consejo para el próximo quinquenio (2009-2014):

¹¹⁰¹ Art. 13, Parág. 1 Carta Constitucional de la Soberana Orden de Malta.

Gran Comendador (Superior de los Miembros religiosos):

S.A. Frey Gherardo HERCOLANI FAVA SIOMONETTI¹¹⁰²

Gran Canciller (Ministro de Asuntos Interiores y Exteriores):

S.E. Jean-Pierre MAZERY

Gran Hospitalario (Ministro de la Sanidad y de la Acción Humanitaria):

S.E. Albrecht Freiherr von BOESELAGER

Recibidor del Común Tesoro (Ministro de Hacienda y de Finanzas):

S.E. Marqués Gian Luca CHIAVARI

Miembros

S.E. Frey Carlo d' IPPOLITO, di SANT' IPPOLITO

S.E. Frey John T. DUNLAP

S.E. Duncan GALLIE¹¹⁰³

S.E. Emmanuel ROUSSEAU

S.E. Antonio SANCHEZ-COREA, Jr.

S.E. Winfried Graf HENCKEL von DONNERSMARCK¹¹⁰⁴

¹¹⁰² Fra'Gherardo Herculani Fava Simonetti es el nuevo Gran Comendador de la Orden. Nombrado por el Consejo Soberano el pasado 12 de febrero, sustituye a Fra' Giacomo Dalla Torre, elegido Gran Prior de Roma. Boloñés, Fra' Gherardo Herculani entró en la Orden en el año 1963 y en 1967 tomó los votos de Caballero profeso. Ha sido Gran Prior de Lombardía y Venecia (1984-94) y es miembro del Soberano consejo de la Orden. Il Gran Commendatore è Il superiore religioso dei Cavalieri professi e dei Cavalieri e delle Dame in obbedienza. Egli è responsabile della formazione spirituale dei membri dell'Ordine, in particolar modo nell'adempimento dei due carismi della testimonianza della fede e della cura dei poveri e dei malati. Nella stessa riunione, in sostituzione di Fra'Giacomo Dalla Torre, Duncan Gallie è stato nominato membro del Sovrano Consiglio. ell'Ordine dal 1995, Gallie è Cavaliere di Giustizia, Pro-Cancelliere el Gran Priorato d'Inghilterra e Senior Master della St. Edmund's School, Ware, Inghilterra. I vertici dell'Ordine guardano al futuro in un mondo che cambia.

¹¹⁰³ Nominado en sustitución de Fra'Giacomo de la Torre. Caballero de Justicia, Pro-canciller del Gran Priorato de Inglaterra.

¹¹⁰⁴ Orderofmalta.org/site/notizia.sitioofficial.

El Consejo de Gobierno está compuesto por:

Vicepresidente

Don Prospero Colonna, Príncipe de Avella

Consejeros

Don Pedro Merry del Val y Diez de Rivera

Antonio Carlos da Silva Coelho

Thomas Francis Carney, Jr.

Raphaël Georges Debbané

Ruy Gonçalo do Valle Peixoto de Villas Boas

El Gran Maestre¹¹⁰⁵ gobierna la Orden asistido por el Soberano Consejo¹¹⁰⁶, presidido por él y constituido por cuatro altos dignatarios¹¹⁰⁷ el Gran Comendador¹¹⁰⁸, el Gran Canciller¹¹⁰⁹, el Hospitalario¹¹¹⁰ y el Recibidor del Común Tesoro¹¹¹¹, cuatro Consejeros y dos Consejeros suplentes, todos ellos elegidos por el Capítulo General¹¹¹² entre los Caballeros Profesos, o

¹¹⁰⁵ Aunque el Gran Maestre (Maestre) era el Jefe supremo de la Comunidad hospitalaria, y en los primeros tiempos ejercía unos poderes casi absolutos, sus actos fueron paulatinamente sometidos al control del Capítulo General, hasta convertirse este órgano en la autoridad legislativa suprema de la Orden. Títulos que ostenta el Gran Maestre :

a) *Dei gratia Sacrae Domus Hospitalis Sancti Johannis Hierosolymitani et b) Militaris Ordinis Sancti Sepulchri Dominici Magister humilis, c) pauperumque Jesu Christi custos*. Parte de este título conmemora la concesión, que sólo fue temporal, del Maestrazgo de la Orden del Santo Sepulcro al Gran Maestre Pierre d'Aubusson, en 1489, por el Papa Inocencio VIII.

Otros títulos: *Hospitalarius, Pater Domus hospitalis Jerusalem, Prior Servus et minister hospitalis, Institutor ac prepositus Hierosolymitani Xenodochii, Fidelis elemosinarius, etc.*

¹¹⁰⁶ Ver Capítulo VIII, arts. 163 a 169 del Código de la Orden.

¹¹⁰⁷ En la organización de la Orden, son Altos Cargos: a) el Gran Comendador; b) el Gran Canciller; C) El Gran Hospitalario y el Recibidor del Común Tesoro. Art. 18 de la Carta Constitucional.

¹¹⁰⁸ Sobre los deberes del Gran Comendador, ver arts. 149 y 150 del Código de la Orden.

¹¹⁰⁹ Sobre las competencias del Gran Canciller. ver arts. 151 y 152 del Código de la Orden.

¹¹¹⁰ Sobre las responsabilidades del Gran Hospitalario, ver art. 155 del Código de la Orden.

¹¹¹¹ Sobre los deberes del Recibidor del Común Tesoro, ver arts. 156 y 157 del Código Melitense.

¹¹¹² En los más antiguos documentos de Palestina, los términos “Capítulo” y “Convento” aparecen utilizados indistintamente. El término “Capítulo General” aparece por primera vez en un texto de 1176, y

excepcionalmente entre los Caballeros de Obediencia. El Gran Maestre es elegido de por vida por el Consejo Pleno de Estado¹¹¹³ entre los Caballeros

más tarde en otro de 1182. En un documento de 1188 se recogen los acuerdos de un “Capítulo General”, que entre otras decisiones toma la de confirmar la regla de las religiosas hospitalarias de Sigena. En los primeros tiempos el Capítulo era convocado discrecionalmente por el Maestre, y estaba compuesto por los Bailíos Conventuales, los Bailíos de Siria y los Bailíos de Ultramar (Europa), o los representantes de unos y otros, además de por los Caballeros de acreditada sabiduría y experiencia cuyo consejo consideraba necesario el Gran Maestre. Fue el capítulo de 1206, convocado por frey Alfonso de Portugal, el que estableció las normas de procedimiento para la celebración de los capítulos generales. Las decisiones tomadas por un Capítulo General tenían fuerza coercitiva y sólo podían ser modificadas o anuladas por otro Capítulo General. PAU ARRIAGA, A.: op. cit., p. 59. Ver Capítulo X, arts. 175 a 185 del Código de la Orden.

¹¹¹³ Ver Capítulo XI, arts. 186 a 195. También ver Art. 23 de la Carta Constitucional respecto de la función de este órgano en relación a la elección del Gran Maestre. El Consejo Pleno de Estado elige al Gran Maestre o al Lugarteniente de Gran. Maestre. Tienen derecho de voto:

a) el Lugarteniente de Gran Maestre o el Lugarteniente Interino; b) los miembros del Soberano Consejo; c) el Prelado; d) los Priors o, en caso de vacante, sus substitutos permanentes (Procuradores, Vicarios, Lugartenientes); e) Los Bailíos Profesos; f) dos Caballeros Profesos delegados por cada Priorato; g) un Caballero Profeso y un Caballero en Obediencia delegados por los Caballeros del “*Gremio Religionis*”; h) cinco Regentes de los Subprioratos; i) quince representantes de las Asociaciones, a tenor del Código.

Para la elección del Gran Maestre se requiere el voto de la mayoría más uno de los presentes con derecho de voto. Los miembros de la primera clase que forman parte del Consejo Pleno de Estado tienen la facultad de proponer tres candidatos. Si dentro de la primera jornada de reuniones del Consejo Pleno de Estado no es presentada la tema de candidatos, o si en las tres primeras votaciones no se consigue elegir un candidato desde esta propuesta electoral, los miembros del Consejo Cumplido de Estado tienen libre facultad de elección en las sucesivas votaciones. Después de la quinta votación infructuosa, el Consejo Pleno de Estado delibera, con la misma mayoría, por el período de un año al máximo, si proceder a la elección de un Lugarteniente de Gran Maestre. En caso negativo se reanudan las votaciones para la elección del Gran Maestre. En caso positivo el Lugarteniente de Gran Maestre es elegido, en segunda vuelta, entre los dos candidatos con mayor número de votos en la quinta votación. En la segunda vuelta prevalece el que entre los dos candidatos obtiene mayor número de votos. Si el candidato es único, es necesario el voto de la mayoría de los presentes. Si es elegido, el Lugarteniente del Gran Maestre debe convocar de nuevo al Consejo Pleno de Estado antes de que termine su mandato.

El Lugarteniente Interino informa al Sumo Pontífice, a los Jefes de los Estados con los que la Orden mantiene relaciones diplomáticas y a las diversas organizaciones melitenses, de la vacante del oficio de Gran Maestre. El Lugarteniente Interino, oído el Soberano Consejo, convoca al Consejo Pleno de Estado no antes de quince días ni después de tres meses desde la comunicación indicada en el art. 143.

Profesos. De acuerdo con la Constitución, como Superior religioso y Soberano, debe dedicarse plenamente al servicio de las obras melitenses y ser ejemplo de la observancia religiosa para todos los miembros de la Orden¹¹¹⁴. Del mismo modo, informa a la Santa Sede sobre las necesidades de la Orden y ratifica, previo voto decisorio del Soberano Consejo las convocatorias al Capítulo General¹¹¹⁵.

El Gran Maestro, asistido por el Soberano Consejo, ejerce la suprema autoridad, la asignación de los cargos y empleos y el gobierno general de la Orden. Corresponde en particular al Gran Maestro, entre otras atribuciones: a) Emanar, previo voto decisorio del Soberano Consejo, disposiciones legislativas en las materias no reguladas por la Carta Constitucional y por el Código; b) Promulgar

La representación de los Subprioratos está constituida por cinco Regentes, elegidos dentro de los Regentes mismos reunidos en asamblea. Por cada delegado deberá ser elegido un miembro suplente. La asamblea en la que son elegidos los Regentes representantes está presidida por el Regente del Subpriorato más antiguo, que deberá establecer fecha y lugar de reunión y orden del día.

La representación de las Asociaciones está constituida por 15 miembros, elegidos en una reunión de Presidentes. Por cada delegado deberá elegirse un miembro suplente. Los delegados no deben ser necesariamente Presidentes de una Asociación. La reunión en la que son indicadas las Asociaciones representantes está presidida por el Presidente de la Asociación más antigua, el cual indica la fecha, lugar de reunión y orden del día.

El Consejo Pleno de Estado es convocado a tenor del art. 145. Los delegados de las instituciones melitenses, indicados en el art. 23, parág. 2 f), g), h), i) de la Carta Constitucional, son elegidos a tenor del art. 176.

La elección del Gran Maestro o del Lugarteniente de Gran Maestro, se realiza mediante escrutinio secreto, utilizando papeletas, según el Derecho Melitense. FHOME: “Ordenamiento jurídico melitense aplicable a la elección del Gran Maestro”. *Hospitalarios*, febrero, 2008, p. 12. También ver: CASSANI PIRONTI. F.: *La Soberana Militar Orden de Malta*. Roma. 2002/ “I rapporti diplomatici del S.M.O.M”., *Nobilita n° 32*, Milano 1999.

¹¹¹⁴ Art. 134 del Código de la Orden.

¹¹¹⁵ Tit. III. Art. 13. DE LOS REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DE GRAN MAESTRE. Parág. 1.- El Gran Maestro es elegido de por vida por el Consejo Pleno de Estado entre los Caballeros Profesos, con diez años al menos de Votos Solemnes, si su edad es inferior a cincuenta años. Para los Caballeros Profesos de edad superior, miembros de la Orden desde al menos diez años, son suficientes tres años de Votos Solemnes. Carta Constitucional.

Parág. 2.- El Gran Maestro y el Lugarteniente del Gran Maestro deben poseer los requisitos de nobleza prescritos para la clase de Honor y Devoción.

mediante decreto los actos de gobierno. Estos serán llamados magistrales o conciliares, según que el acto de gobierno dimanare del Gran Maestre o se haya dado la asistencia o la previa deliberación del Soberano Consejo. En caso de voto decisorio, el Gran Maestre no puede emitir un decreto disconforme con el acuerdo, sino que está obligado a emitir uno conforme; c) Admitiren la Orden a los miembros de la tercera clase (Caballeros y Damas de Gracia Magistral), previo voto deliberativo del Soberano Consejo o con disposición de “*Motu Proprio*”; d) Administrar, con la asistencia del Soberano Consejo, los bienes del Común tesoro y cuidar sus propiedades. e) Ratificar, previo voto decisorio del Soberano Consejo, los acuerdos internacionales. La renuncia al oficio de Gran Maestre debe ser aceptada por el Soberano Consejo y comunicada, so pena de ineficacia, al Santo Padre¹¹¹⁶. En caso de renuncia, impedimento permanente o muerte del Gran Maestre, la Orden será regida por un Lugarteniente¹¹¹⁷ en la persona del Gran Comendador, el cual puede realizar actos de ordinaria administración hasta la cesación de la vacante del cargo, previa confirmación del Soberano Consejo¹¹¹⁸. El impedimento permanente es declarado por el Tribunal Magistral de primera instancia¹¹¹⁹.

La soberanía de la Orden es ejercida por el Príncipe y Gran Maestre, quien es su Jefe Supremo, asistido por los Consejos (el Soberano Consejo¹¹²⁰, el Capítulo General¹¹²¹ y el Consejo Pleno de Estado¹¹²²). Esta soberanía es ejercida en el ámbito de tres poderes: el legislativo corresponde al Capítulo General, órgano de representación de los caballeros, y en forma subsidiaria al Gran Maestre con el Soberano Consejo, los cuales ejercen también el poder ejecutivo, mientras que el poder jurisdiccional corresponde a los Tribunales Magistrales.

¹¹¹⁶ Arts. 15 y 16 de la Carta Constitucional de la Soberana Orden de Malta

¹¹¹⁷ Art. 142 a 146 del Código de la Orden

¹¹¹⁸ Art. 149 del Código de la Orden

¹¹¹⁹ Art. 17 de la Carta Constitucional de la Soberana Orden de Malta

¹¹²⁰ Art. 20 de la Carta Constitucional de la Soberana Orden de Malta

¹¹²¹ Art. 22 de la Carta Constitucional de la Soberana Orden de Malta

¹¹²² Art. 23 de la Carta Constitucional de la Soberana Orden de Malta

El Gran Comendador es el superior religioso de los Caballeros Profesos y de los Caballeros y Damas de Obediencia. Sus deberes incluyen: la divulgación de los principios de la Fe, la vigilancia sobre los Prioratos y Subprioratos y la redacción de los informes de los visitantes y de los informes que se han de someter a la Santa Sede sobre el estado y vida de la Orden. Es el responsable de los aspectos religiosos de las actividades de los Caballeros Profesos y de los Caballeros en Obediencia. En particular está al cargo de la formación de los miembros de la Soberana Orden en el cumplimiento de los principios de “Tuitio Fidei” y “Obsequium Pauperum”. El Gran Comendador también está al cuidado de la Capilla del Palacio Magistral, y se encarga asimismo de la organización de las peregrinaciones. Ejerce la función de Lugarteniente Interino en los casos de la muerte, renuncia o impedimento permanente del Gran Maestre¹¹²³.

El Gran Canciller, cuyas responsabilidades incluyen las de los ministerios del interior y de asuntos exteriores, es el Jefe de la Cancillería y de las oficinas dependientes. Es responsable de los asuntos exteriores, de las Asociaciones y de todo lo que concierne a los miembros de la Tercera Clase. Sus competencias incluyen la representación de la Orden en las relaciones con terceros, la dirección política y la administración interna de la Orden (salvo lo que sea de

¹¹²³ El anterior Gran Comendador, era su S.E. el Venerable bailío frey Ludwig HOFFMANN Von RUMERSTEIN. Nació en Innsbruck el 21 de enero de 1937. Su familia residió en el sur del Tirol y Trentino hasta la I Guerra Mundial (1914). Realizó sus estudios en la Facultad de Derecho de Innsbruck, licenciándose en la primavera de 1962. Más tarde estudió Filosofía en la Universidad Gregoriana de Roma. Tras cumplir el servicio militar, inició el año obligatorio de preparación para ejercer la profesión de abogado procurador, y ha practicado como tal en Innsbruck desde 1970. En 1968 fue uno de los fundadores del “Malteser Hilfsdienst” en el norte del Tirol del voluntariado Austriaco de la Orden, y de la “Malteser Hospitaldienst Austria” (MHDA). Entre 1971 y 1979 dirigió el grupo de voluntarios de Innsbruck, y entre 1977 y 1979 ejerció las funciones de Vice-Comendador. Desde 1979 ha pertenecido a la Junta de Directores del MHDA. Durante los cuatro últimos años ha sido el responsable del tren-hospital del MHDA para las peregrinaciones a Lourdes. Ingresó en la Soberana Orden Militar de Malta en 1970 y tomó los votos de Caballero Profeso en 1984. Fue elegido miembro del Soberano Consejo por el Capítulo General en 1984; profesó los votos perpetuos en 1988; y fue designado Gran Comendador de la Orden por el Capítulo General de 1994. Entre junio de 2004 y junio de 2009, fue nombrado Gran Comendador frey Giacomo Della Torre.

competencia de otros cargos); la redacción y expedición de las actas de Gobierno; la contrafirma de los decretos del Gran Maestro; y la selección, instrucción, y presentación de informes sobre los temas que se van a tratar en el Soberano Consejo. Del Gran Canciller también dependen las representaciones diplomáticas¹¹²⁴.

Las responsabilidades del Gran Hospitalario incluyen las funciones de Ministro de Sanidad y Asuntos Sociales, Ministro de Acción Humanitaria y Ministro de Cooperación Internacional. Coordina y vigila las obras de los Prioratos, de las Asociaciones Nacionales y de las demás estructuras de la Orden en todo el mundo dedicadas a actividades caritativas y humanitarias, y vela por la aplicación de los principios cristianos en todas ellas. El Gran Hospitalario, en el desarrollo de sus funciones, es asistido por un Consejo constituido por los representantes de las diversas áreas geográficas donde la Orden ejerce sus funciones¹¹²⁵.

¹¹²⁴ Anteriormente, el Gran Canciller era S.E. el Conde Jacques de Liedekerke, Caballero de Honor y Devoción. Es de nacionalidad Belga. Es abogado y ha fundado y dirigido un bufete de abogados internacionalistas en Bruselas y en Amberes. Entró a formar parte de la Soberana de Malta en 1985. Ha sido miembro del Consejo de Gobierno de la Orden y Representante de la Orden ante el Gobierno Belga. El Conde Jacques de Liedekerke ha asumido el cargo de Canciller de la Soberana Orden de Malta, sucediendo al Gran Canciller Conde Don Carlo Marullo di Condojanni, Príncipe de Casalnuovo, a partir del 1 de enero de 2002. Entre junio de 2004 y junio de 2009, fue nombrado Gran Canciller Jean-Pierre Mazery, cargo en el que ha sido reelegido para los próximos cinco años.

¹¹²⁵ En la actualidad el Gran Hospitalario es S.E. Albrecht Freiherr von BOESELAGER. Bailío Gran Cruz de Honor y Devoción en Obediencia. Nació el 4 de octubre de 1949, en Kreuzberg/Ahr, en las inmediaciones de Bonn. Está casado y tiene cinco hijos. Fue alumno del colegio de los Jesuitas, Aloisiuskolleg, en Bonn, y se licenció en Derecho en 1974 después de realizar estudios en Bonn, Ginebra y Friburgo. De 1968 a 1970 sirvió en las fuerzas armadas como teniente de la reserva. De 1976 a 1990 ejerció la profesión de abogado. Ingresó en la Soberana Orden Militar de Malta en 1976, y desde 1985 es Caballero en Obediencia. Desde 1982 es el Canciller de la Asociación Alemana de la Orden, y desde ese mismo año pertenece al Comité Ejecutivo del Cuerpo de Socorro de la Asociación Alemana (Malteser Hilfsdienst). Fue elegido miembro del Soberano Consejo de la Orden de Malta como Gran Hospitalario en 1989 y reelegido en 1994 y 1999. Ha sido miembro del Consejo Papal de la Pastoral para Operadores Sanitarios desde 1990 y del Consejo Pontificio “*Cor Unum*” desde 1994. En el Capítulo General de junio de 2009, ha sido reelegido en el cargo por el capítulo General.

El Recibidor del Común Tesoro (ministro de hacienda) dirige la administración de las finanzas y bienes de la Orden, de acuerdo con el Gran Canciller, bajo la autoridad del Gran Maestro y la vigilancia del Tribunal de Cuentas. Cuida de la redacción de los balances anuales, presupuestados y definitivos, relativos al estado económico-financiero de la Orden, sometiéndolos al parecer del Tribunal de Cuentas y a la aprobación del Gran Maestro, previo parecer del Soberano Consejo. Somete a la aprobación del Gran Maestro, previo parecer del Soberano Consejo, la aceptación de herencias, legados y donaciones, la enajenación de bienes de la Orden y las subsiguientes reinversiones. Dirige y vigila el Servicio de Correos Magistrales y, a través del Secretario General, los servicios internos de las residencias magistrales, y, en particular, la Oficina de Personal del Gran Magisterio, la Oficina Técnica y las actividades de vigilancia del Palacio Magistral y de los demás edificios. Por mandato del Gran Maestro, el Recibidor vigila la administración de los entes y obras melitenses. Debe refrendar las actas de enajenación y las que constituyan gravámenes relativos al patrimonio del Gran Magisterio y de los Prioratos¹¹²⁶.

El Consejo Pleno de Estado se reúne para la elección del Gran Maestro y del Lugarteniente del Gran Maestro. Para la elección del Gran Maestro se requiere el

¹¹²⁶ El título de Recibidor del Común Tesoro lo ostenta en la actualidad S.E. el Marqués Gian Luca CHIAVARI, Patricio Genovés Bailío Gran Cruz de Honor y Devoción en Obediencia. Nació en Roma el 11 de enero de 1935 y es hijo de S. E el Embajador de la República Italiana Marqués Gian Gerolano Chiavari y de la Marquesa Laura Pallavicino. Está casado con la Marquesa Elena Cattaneo della Volta di Bielforte, Dama de Honor y Devoción en Obediencia de la Orden de Malta. Tienen tres hijos, Fabiano, Violantina y Giacomo. Se licenció “cum laude” en Ciencias Económicas y Mercantiles en la Universidad de Génova, y fue el delegado italiano en la Asociación Internacional de Estudiantes de Administración de Empresas. Sirvió en el Ejército como oficial en el Regimiento de Caballería de Génova. Hasta 1994 perteneció al Comité Ejecutivo del Grupo Shell en Italia y durante muchos años trabajó en el extranjero con dicha compañía. Ingresó en la Soberana Orden Militar de Malta en 1979, siendo Caballero en Obediencia en 1983. Se le concedió la Gran Cruz en 1996 y fue elegido Recibidor del Común Tesoro por el Capítulo General del 22 de Junio de 1999. Es Vicepresidente de las Peregrinaciones de la Lengua Italiana y Consejero del Comité Magistral para Peregrinaciones a Lourdes. También ha sido Consejero de ACISMOM y miembro del Consejo para las Comunicaciones de la Orden. Asimismo es Vicepresidente del Cuerpo de la Nobleza Italiana y Presidente emérito de la Asociación de Nobles de Liguria.

voto de la mayoría más uno de los presentes con derecho a voto, de acuerdo con el art. 23 de la Carta Constitucional. Entre los que tienen derecho a voto están el Lugarteniente del Gran Maestro o el Lugarteniente Interino, los miembros del Soberano Consejo, el Prelado, los Priors, los Bailíos Profesos, dos Caballeros Profesos delegados por cada Priorato y quince representantes de las Asociaciones Nacionales.

El Soberano Consejo asiste al Gran Maestro en el gobierno de la Orden. Lo forman el Gran Maestro, los titulares de los cuatro altos cargos (Gran Comendador, Gran Canciller, Gran Hospitalario y Recibidor del Común Tesoro) y otros seis miembros. Excepto el Gran Maestro, todos son elegidos por el Capítulo General por mayoría de los presentes. Convocado por el Gran Maestro, se reúne en la sede de la Orden, al menos, seis veces al año y cada vez que lo requieran exigencias singulares¹¹²⁷.

3.3.2.- Poder Legislativo.

El Capítulo¹¹²⁸ General representa la suprema asamblea de Caballeros y se convoca cada cinco años para elegir a los miembros del Soberano Consejo, del

¹¹²⁷ Los otros seis miembros del Soberano Consejo son: S.E. Frey Carl E. PARA, S.E. Frey Carlo ARDITI di CASTELVETERE S.E. Frey John Alexander MacPHERSON, S.E. Frey Giacomo DALLA TORRE del TEMPIO di SANGUINETTO S E Richard 3. DUNN, S E- Jean Pierre MAZERY.

¹¹²⁸ La formación del Capítulo supone la participación colectiva de los Caballeros y Damas de la Orden, para que de una manera conjunta la S.O.M. de Malta celebre como una entidad, el fin o la liturgia que les ha hecho reunirse. El Capítulo participará en el oficio de la Consagración Eucarística durante la que se procede al Cruzamiento para bendecir e imponer a los Caballeros el Hábito y a las Damas el Lazo. ASAMBLEA ESPAÑOLA DE LA S.O.M.: *Manual de Protocolo*. Madrid, 2008, p 72.

Consejo de Gobierno¹¹²⁹ y del Tribunal de Cuentas, con el fin de introducir eventuales modificaciones a la Carta Constitucional y al Código y tratar problemas importantes, como los que se refieren al estado espiritual, al programa de actividades y a las relaciones internacionales de la Orden. Tanto el Capítulo General como el Consejo Pleno de Estado incluyen representantes de los Grandes Prioratos, Subprioratos y Asociaciones Nacionales, organismos en los que se divide la Orden en los distintos países del mundo. El Capítulo General de 1999 creó un órgano consultivo ante el Gobierno de la Orden, el Consejo de Gobierno¹¹³⁰.

La vida y actividad de la Orden están regidas por la Carta Constitucional¹¹³¹ - norma suprema de la Orden, que consta de treinta y siete artículos, promulgada el 27 de junio de 1961 y fue reformada por un Capítulo General Extraordinario celebrado los días 28 a 30 de abril de 1997-, y el Código¹¹³² (242 arts.) - promulgado 1 de agosto de 1966, e igualmente reformado por el citado Capítulo General Extraordinario de abril de 1997-, aprobados ambos por la Santa Sede -en vigor desde el 27 de enero de 1998-. Además está el Código de Rohan.

Históricamente la Orden se rigió sucesivamente por las siguientes normas:

I.- Precedentes

1. Regla de San Benito (o de San Agustín)

¹¹²⁹ Vicepresidente: Don Prospero Colonia, Prince de Avella. Consejeros: Don Pedro Merry del Val y Díez de Rivera, Antonio Carlos da Silva Coelho, Thomas Francis Carney Jr, Raphaël Georges Debbané, Ruy Gonçalo do Valle Peixoto de Villas Boas.

¹¹³⁰ Art. 21 de la Carta Constitucional de la Soberana Orden de Malta.

¹¹³¹ La primera Carta Constitucional de la Soberana Orden de Malta, aprobada por S.S. Juan XXIII, por breve de 24 de junio de 1961. PECCHIOLI, A: *Storia dei Cavalieri di Malta*. Roma 1978. pp. 117-125

¹¹³² *Boletín Oficial de la Soberana Orden de Malta*, de 12 de enero de 1998.

2. Privilegios

3. Regla

4. Regla de Raimundo de Puy. Aprobación: Pascual II (1113) Lengua: Latín
Confirmación: Eugenio III (1145). Estructura: Consta de una parte de quince capítulos y cuatro capítulos que son adiciones posteriores.

5. Estatutos o modificaciones promulgadas por los Grandes Maestres, que quedan fuera de la Regla. Lengua: Latín

6. Intentos de clasificación y codificación de los estatutos. Se pierde el original de Raimundo de Puy confirmado por Lucio III y se pide una nueva confirmación de la Regla a Bonifacio VIII (compilación de Guillaume de S. Stefano)

7. Codificación de Pierre d'Aubusson. Fecha: 1489. Naturaleza: sistematización. A partir de aquí fue periódicamente actualizada por la Cancillería. Estructura: ya no se utiliza el orden cronológico sino el metódico.

8. Código de Rohan. Códice del Sacro Militare Ordine Gerosolimitano. Naturaleza: séptima revisión de los Estatutos y Ordenamientos Capitulares. Acabada el 11 de enero de 1777. Confirmación: Pío VI el 20 de julio de 1779. Promulgación: el Gran Maestre de Rohan-Polduc, el 1 de octubre de 1779.

Siglo XX:

9. *Statuts du Souverain Ordre Militaire de Malte* Promulgación: el Soberano Consejo el 12 de abril de 1921. Naturaleza: Resumen de las leyes en vigor, solo parcialmente actualizadas. Estructura: en anexo se aprueban unas “*Coutumes*” “*contenant les conditions auxquelles doivent être conférées les différentes distinctions honorifiques de l'Ordre ainsi que les figures des costumes et les*

dessins des croix". Derogaciones: "*Toutes les dispositions contraires aux présents statuts sont tenues comme sans effet*". Se refieren a unas Reglas orgánicas de 17 de septiembre de 1919. La finalidad de los Estatutos es que "*soient une règle sûre de gouvernement et qui puissent, en même temps, être exhibés à toute réquisition des autorités des divers États*". Estos Estatutos no pretenden dar ninguna norma nueva sino hacer "*la récapitulation de dispositions déjà existantes et éparses çà et là dans les Bulles et Ordonnances, spécialement du siècle dernier*".

10. *Costituzioni del Sovrano Militare Ordine Gerosolimitano di Malta conformate al codice di diritto canonico* Aprobación y confirmación: Decreto de la Sagrada Congregación para los Religiosos, de 5 de mayo de 1936¹¹³³. Naturaleza: adaptación del Código de Rohan al C.I.C. y a las nuevas condiciones de vida del siglo XX. Modificaciones y prelación de fuentes: se añadieron dos artículos: "*Ai surriportati articoli statutarî che regolano la vita e la disciplina dell'Ordine in quanto soggetto alle norme del Codice Canonico, non si potrà portare modificazione alcuna senza il consenso della Santa Sede Apostolica*". "*Il Gran Maestro col Consiglio emetterà Norme e Regolamenti riguardanti l'Ordine nel suo carattere militare e civile, purchè non siano contrari ai presenti Statuti*".

11. Carta Constitucional de la Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén titulada de Rodas, titulada de Malta. Aprobación: Breve Pontificio "*Præcipuam Curam*", de 21 de noviembre 1956, de Pío XII. Promulgación: Bula Soberana del Gran Maestre, de 9 de diciembre de 1956. Entrada en vigor: 1 de enero de 1957. Prelación de fuentes: ordena la redacción de un Código, que tiene que estar de acuerdo con "las normas, el espíritu y las directrices" de la Carta Constitucional y ser aprobado por la Santa Sede. El Código de Rohan es fuente supletoria en tanto no esté en contradicción con la Carta Constitucional y el

¹¹³³ La Carta Constitucional de 1936 consagra la soberanía de la Orden y regula, por primera vez, diversas categorías de miembros no religiosos: Caballeros de Honor y Devoción, Caballeros de Gracia Magistral, Capellanes honorarios y Donados. PAU ARRIAGA, P.: op. cit., p. 105.

Código. Derogaciones: *la Carta Constitucional y el Código suprimen las costumbres, los derechos adquiridos y los privilegios canónicos que los contradigan. “Las Constituciones aprobadas por Rescripto de Audiencia del Sumo Pontífice Pío XI en 5 de mayo de 1936, quedarán en vigor en cuanto no se opongan a la presente Carta Constitucional y hasta que el Código entre en observancia”.* Naturaleza: *el Breve Præcipuam curam establece que esta Carta Constitucional sea la Ley primaria. También en la Bula soberana se la denomina tal.* Derogaciones: por la Bula Soberana quedan “(...) destruidos, revocados, cancelados y anulados todos y cualesquiera otros Estatutos, *Sguardos* y Usos escritos y contenidos en los antiguos Libros y Volúmenes de Nuestros Estatutos (...)”.

II.- Derecho vigente:

Actualmente las fuentes del Derecho melitense vigente son:

a) Las providencias legislativas emanadas de los Sumos Pontífices, que son: -Las leyes canónicas -La Regla original aprobada por los Sumos Pontífices Pascual II (1113) y Eugenio III (1145). -La Carta Costituzionale -El Codice: definido como “l'altro complesso di norme che disciplinano la vita e l'attività dell'Ordine”. b) Las costumbres y privilegios vigentes, de acuerdo con el art. 7 de la Carta Costituzionale. A saber: los derechos adquiridos, las costumbres y los privilegios reconocidos a la Orden por los Sumos Pontífices, en cuanto estén en vigor según norma del Derecho Canónico, de la ‘Carta Costituzionale’ y del ‘Codice’ c) Las providencias legislativas emanadas de los órganos competentes de la Orden. d) El Codice di Rohan, de 1782, es fuente supletoria.

Costituzione Aprobación: La Carta Constitucional fue aprobada por Breve Apostólico “Exigit Apostolicum Officium” de Juan XXIII, el 24 de junio de 1961. Promulgación: 27 de junio de 1961 Modificaciones: El art. 25 -sobre la Camera dei Conti- fue enmendado en el Capítulo general de 28-30 de mayo de

1984. Abrogaciones: La presente C.C. substituyó a la aprobada por el Breve Pontificio “*Præcipuam Curam*” de Pío XII de 21 de noviembre y promulgada el 9 de diciembre de 1956 por Bula Soberana. A su vez ésta vino a substituir a la aprobada por Rescripto de Audiencia de Pío XI el 5 de mayo de 1936, parcial Constitución con la finalidad de adaptar parte de los antiguos estatutos a las disposiciones del C.I.C. de 1917. No obstante, las normas de ésta quedaron en vigor en cuanto no se opusieran a las de la Carta de 1956 hasta el Código de 1966, que las abrogó junto con todas las disposiciones contrarias a la Carta de 1961 o del propio Código.

Codice del Sovrano Militare Ordine Ospedaliero di San Giovanni di Gerusalemme detto di Rodi detto di Malta. Promulgación: Decreto Magistral de 1 agosto 1966. Entrada en vigor: 1 noviembre 1966 Modificaciones: enmiendas deliberadas por los Capítulos Generales de 1973 y 1978.

Tanto la sistemática de la Carta Constitucional como la del Código nos parece bastante deficiente. Asimismo creemos criticable la falta de precisión de algunos términos. Sin duda son fruto de la prisa en su redacción motivada por los avatares que sufrió la Orden. Parece llegado el momento de corregir esos defectos en la modificación de la Carta constitucional que está en estudio.

III.- Otros textos jurídicos:

-Estatuto y Reglamento de la Orden caballeresca al Mérito Melitense. - Reglamento para los Novicios. -Reglamento para los profesos de votos simples. - Reglamento para los profesos de votos solemnes. -Reglamento para los Miembros de la Tercera Clase. -Comentario a la Regla sobre los Miembros de la Primera Clase. -Interpretación y Comentario de la Regla para los Miembros de la Segunda Clase. -Orientaciones espirituales para todos los Miembros de la Orden. -*Statuto del Personale dipendente del S.M.O. di Malta.* -*Décrét (sic) concernant l'approbation du Projet de procédure pour l'enregistrement des titres nobiliaires*

octroyés ex novo ou reconnus à des Membres de l'Ordre. -Décret concernant l'approbation de la formule de demande d'admission qui engage les Membres de la Troisième Classe -branches nobiliaires- a s'en tenir aux obligations selon les termes des Lois et des Règlements de l'Ordre. Las normas particulares para España son: -Estatutos del Subpriorato de San Jorge y Santiago. -Estatutos de la Asamblea española de la Soberana Orden Militar de Malta, aprobados por el Gran Maestre el 19 de octubre de 1973. Han sufrido modificaciones posteriores.

IV.- Prelación de fuentes:

Nada dicen expresamente acerca de la prelación de fuentes jurídicas ni la Carta *Costituzionale ni el Codice*, que hacen referencias cruzadas, por lo que habrá que estar a lo dispuesto en el C.I.C., de acuerdo con el art. 3§1 del Codice.

V.- Interpretación de las leyes:

Las leyes se tienen que interpretar de acuerdo con los principios del C.I.C. Las leyes internas de la Orden serán interpretadas por: -El Capítulo General; o bien - El Gran Maestre con el Soberano Consejo, oído el Consejo Jurídico.

VI.- Publicación de las leyes:

Las leyes se publican en la “*Raccolta Ufficiale delle leggi del S.M.O.M.*” (*Bulletin officiel du S.M.O.M.*). La Orden de Malta publica además la “*Lettera informativa-Newsletter*” y la “*Rivista internazionale*”, pero son sólo informativas de las actividades de la Orden y no reproducen textos legales. Otras publicaciones: “*Annuaire*”, “*Activités Compte-rendu*” y “*Review of the Activities*”. Las listas de miembros de la Orden se contiene en el “*Ruolo generale del S.M.O.M.*” y en los escalafones de cada ente melitense.

VII.- Promulgación de las leyes:

Las leyes entran en vigor un mes después de su publicación, salvo disposición contraria.

VIII.- Lengua oficial:

La lengua oficial de las actas será la italiana. En ningún lugar se trata acerca de la lengua oficial de la Orden. De hecho, la más usada es el italiano, seguida del francés, idioma en que se promulgan algunas leyes y los instrumentos internacionales. En ocasiones se usa el latín en documentos oficiales. Cada institución melitense usa la lengua del lugar en que se halla. Para las comunicaciones con el Gran Magisterio se usa bastante el inglés. Las notas históricas cerca de la Orden que contiene el Anuario, por ejemplo, se hallan redactadas, en orden, en las siguientes lenguas: francés, italiano, inglés, español y alemán.

IX.- Dispensa de las leyes:

El autor de las dispensas es el superior en el ámbito de su competencia, pero con las siguientes limitaciones: -Casos singulares y no genéricamente. Se entiende que una dispensa genérica sería, en la práctica, una modificación de la ley.- Disposiciones del Código. No pueden dispensar de los preceptos contenidos en otros textos jurídicos, aunque pensamos que habría que precisar que también podrán hacerlo de los contenidos en normas de rango inferior. -No pueden dispensar en materia de votos. -No pueden dispensar de las prescripciones de las leyes eclesiásticas. Esta disposición nos parece redundante, ya que se limitó a las disposiciones del Código¹¹³⁴.

¹¹³⁴ Véase *Normas jurídicas generales de la Soberana Orden Militar y Hospitalaria de san Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta*. Edición de la Asamblea Española de la Orden de Malta. Madrid, 1973.

3.3.3.- Poder Judicial.

Respecto del ordenamiento judicial, la soberana Orden de Malta ejerce jurisdicción en diversas concretas materias (no penales). Así en materia eclesiástica y en materia laica.

Las causas de competencia del foro eclesiástico son sometidas a los Tribunales eclesiásticos ordinarios, a tenor del Código de Derecho Canónico de 1983¹¹³⁵, según preceptúa el art. 26 de la Carta Constitucional. Para las causas de competencia del foro laical entre personas físicas y jurídicas de la Orden y en relación con terceros, la función jurisdiccional es ejercida por los Tribunales Magistrales, a tenor del Código Melítense. El Gran Maestre, previo voto deliberativo del Soberano Consejo, nombra a los presidentes, a los jueces y al canciller de los Tribunales Magistrales. Los jueces de los Tribunales Magistrales son elegidos entre miembros de la Orden, particularmente expertos en derecho, permaneciendo en el cargo durante tres años y pueden ser reelegidos¹¹³⁶. El ordenamiento judicial y el procedimiento ante los Tribunales Magistrales son regulados por el Código¹¹³⁷. Los Tribunales Magistrales son de primera instancia¹¹³⁸ y de apelación y están compuestos por el Presidente y dos jueces (Presidentes, Jueces, Auditores de Justicia y Auxiliares son nombrados por el Gran Maestre con voto deliberativo del Soberano

¹¹³⁵ El actual Código de derecho canónico fue promulgado por S.S. Juan Pablo II (fecha de publicación 25 de enero de 1983. Entró en vigor el 27 de noviembre del mismo año), véase la edición de la Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1983.

¹¹³⁶ Presidente: Prof. Av. Cesare María Moschetti. Jueces: Giancarlo Perone, Mattia Persiani, Leonardo Perrone, Arturo Maresca.

¹¹³⁷ Art. 26 de la Carta Constitucional.

¹¹³⁸ Presidente: Prof. Av. Paolo Papanti Pelletier de Bermigny. Jueces: Giovanni Giacobbe, Gianpiero Milano, Arturo Martucci, Francesco S. d' Ayala Valva. Canciller del Tribunal Magistral: Alessandro Bianchi.

Consejo)¹¹³⁹. Las cuestiones jurídicas de gran importancia son sometidas aun órgano técnico-consultivo para que emita su dictamen, llamado Consejo Jurídico, designado por el Gran Maestro con el consentimiento del Soberano Consejo. Los procedimientos judiciales, salvo las directivas fijadas por el Código, están sujetos al Procedimiento Civil del Estado de la Ciudad del Vaticano. Las apelaciones contra las sentencias de segundo grado de los tribunales, pueden presentarse ante el Tribunal de Casación del Estado de la Ciudad del Vaticano, que en dichos casos actúa por delegación de la Orden y hace las veces de Tribunal Supremo. Los Tribunales Magistrales, por otra parte, a requerimiento escrito de Estados o entes de Derecho Internacional, pueden asumir funciones de árbitros en casos de controversia Internacional.

TRIBUNAL MAGISTRAL DE PRIMERA INSTANCIA

Presidente

Prof. Av. Paolo Papanti Pelletier de Bermigny

Jueces

Prof. Av. Giovanni Giacobbe

Prof. Av. Gianpiero Milano

Dr. Arturo Martucci

Prof. Francesco S. d'Ayala Valva

Canciller de los Tribunales Magistrales

Col. Alessandro Bianchi

TRIBUNAL MAGISTRAL DE APELACIÓN

Presidente

Prof. Av. Cesare María Moschetti

Jueces

¹¹³⁹ Sobre justicia, procedimiento y ordenamiento judicial y procesal de la Orden, ver arts. 199 a 211 del Código de la Orden.

Prof. Av. Giancarlo Perone

Prof. Av. Mattia Persiani

Prof. Av. Leonardo Perrone

Prof. Av. Arturo Maresca

Los tribunales de la Orden tienen la siguiente competencia (no penal):

- Sobre impugnaciones a las decisiones referentes a las pruebas de los requisitos necesarios para el ingreso de los aspirantes en las diferentes clases y categorías de la Orden.
- Sobre las impugnaciones presentadas contra los decretos del Soberano Consejo en materia de investidura de la titularidad de las Encomiendas de Patronatos de Derecho y de las Fundaciones.
- Sobre controversias entre el Gran Magisterio y los Organismos periféricos (Grandes Prioratos, Prioratos, Subprioratos y Asociaciones Nacionales) y sobre las controversias entre estos mismos organismos.
- Sobre querellas entre los miembros de la Orden, en cuanto tales.
- Sobre las causas laborales promovidas por dependientes de la Orden
- Sobre toda otra controversia referente a las relaciones comprendidas en el Ordenamiento Jurídico de la Soberana Orden y que le son propias.

De todo ello se deduce que quedan excluidas las materias de carácter penal, es decir, los delitos y las faltas penales.

Como hemos apuntado anteriormente, los procesos seguidos ante los tribunales de la Orden están sujetos y regulados por las normas del Código Procesal civil del Estado de la Ciudad del Vaticano¹¹⁴⁰.

¹¹⁴⁰ *Ordenamiento Giudiziario e Codice di Procedura Civile* de 12 de noviembre de 1946, dello Stato Della Città del Vaticano. Tipografia Ploglota Vaticana, 1946.

La Orden de Malta tiene también disposiciones jurídicas exhaustivas que regulan el régimen disciplinario, que es por su propia naturaleza distinto al régimen penal, de todos sus miembros.

El Reino de Italia, por sendos documentos de 1869, 1884 y 1923, y, posteriormente, la República Italiana -a través de las Sentencias del Tribunal de Casación de Roma de 17 de diciembre de 1931, 13 de marzo de 1935, en el asunto “*nanni e Pace o Sovrano Militare Ordine di Malta*”, donde se dice que “la soberanía de la Orden subsiste a pesar de la pérdida de su territorio”, también en el caso “*Ordine di Malta c. Soc an commerciale*” de 14 de julio de 1953. Asimismo el Tribunal de Roma en el asunto “*Sovr Ordine di Malta o Caccese*” de 3 de noviembre de 1954, en donde califica el Gobierno de la Orden, residente en Roma, de “Gobierno en el exilio”¹¹⁴¹ - reconocieron a la Orden prerrogativas de soberanía. El ejercicio de la soberanía en el ámbito de las sedes de la orden en Roma, en virtud de la “extraterritorialidad” se presenta en concreto mucho más amplio de lo que corresponda normalmente a la Embajada de un territorio extranjero, tal y como se ha explicado anteriormente¹¹⁴².

La Ley penal se aplica con una eficacia territorial¹¹⁴³ (principio de la territorialidad de la ley penal), por consiguiente se podría concluir que los delitos o las faltas penales cometidos por cualquier persona en vía Condotti o en el Aventino podrían ser enjuiciados por los propios Tribunales de Justicia de la Orden¹¹⁴⁴. En el caso de que los miembros de la Orden cometieran un delito fuera de dichos territorios, se aplicaría lógicamente como principio general la correspondiente ley penal del Estado en que se cometió el acto delictivo en base al principio de la territorialidad. No obstante se podría aplicar en este caso la posible

¹¹⁴¹ VERDROSS, A.: *Derecho Internacional Público*, Madrid, 1967, p. 155.

¹¹⁴² Así mismo la Orden de Malta puede conceder asilo diplomático. En este sentido es interesante anotar el ofrecimiento que hizo la Orden de Malta al conde Cieno, Ministro de Relaciones Exteriores con Mussolini, que no llegaría a materializarse, pues partiría el conde hacia Berlín.

¹¹⁴³ Sobre la eficacia de la Ley penal véase a CEREZO MIR, J.: *Curso de derecho penal español. Parte general. I. Introducción. Teoría jurídica del delito*, Madrid, 1973.

¹¹⁴⁴ ARMANDO COCA, A.: *La Orden de los Caballeros de Malta*. Buenos Aires, 1973, pp. 100 y ss.

ley penal de la Orden de Malta en virtud del principio denominado real o de la defensa de intereses cuando los actos cometidos en el extranjero por miembros de la Orden o incluso terceras personas afectasen de forma directa o indirecta los intereses de la propia Orden (delitos de espionaje, delitos de falsificación de monedas o sellos de la Orden, actos delictivos contra la seguridad de la Orden de Malta, etc.).

No obstante ello la Orden de Malta no ejercita en la actualidad la Jurisdicción Penal, como tampoco la ejercita el Estado de la Ciudad del Vaticano en relación con los delitos que se cometan dentro de su territorio, pues son de la competencia de los Tribunales de Justicia de Italia¹¹⁴⁵. Aunque la ciudad del vaticano y la Soberana Orden de Malta no ejerzan jurisdicción en materia penal, no por eso podemos decir que no tengan plena Soberanía. Son razones de oportunidad y de conveniencia, cuando no de economía, las que en estos casos aconsejan el que no se ejercite la jurisdicción penal. En el caso de la Orden de Malta los delitos cometidos en el interior de sus sedes en la ciudad de Roma serian enjuiciados por los Tribunales italianos. Piénsese en un robo o en un accidente fortuito que se produjese en el interior de las referidas sedes y en el que un obrero que estuviese reparando el inmueble sufriera graves lesiones o muerte, pues bien, en este caso debe aplicarse el Código penal italiano y deben intervenir los tribunales de Roma, para lo cual se invocaría el Decreto del Gobierno italiano de 2 de diciembre de 1929, pues lógicamente se entiende que si el Gobierno italiano reconoció en el mismo la personalidad jurídica internacional y otorgó ciertos privilegios, se entiende que Italia enjuiciaría los delitos cometidos en sus sedes para que no quedasen impunes al carecer la Orden de legislación penal propia. Pues se daría la

¹¹⁴⁵ Efectivamente el Tratado y Concordato entre la Santa Sede e Italia de 1929, en su art. 22 se establece que Italia conocerá de los delitos cometidos en la Ciudad del Vaticano, salvo cuando el autor del delito se hubiera refugiado en territorio italiano, en cuyo caso se procederá directamente contra el mismo, aplicándole las leyes italianas. Añadiéndose que la Santa Sede comunicará al Estado italiano la persona que se hubiera refugiado en la Ciudad del Vaticano, a la que se le impute de actos cometidos en el territorio italiano que sean tenidos como delictivos en las leyes de ambos Estados. HIGUERA GUIMERÁ, J.F.: “La Orden de Malta: soberanía y ejercicio de la Jurisdicción penal”. *Actas del primer Simposio Histórico...*, op. cit., p. 562

paradoja de que si no se aplicara la legislación italiana quedarían impunes, pues como se ha dicho la Orden de Malta no tiene Código penal ni Tribunales penales¹¹⁴⁶.

En otro ámbito de cosas, es bien sabido que las Sedes de las embajadas y legaciones diplomáticas en el extranjero constituyen territorio jurídico del país del pabellón o bandera, otra cosa bien distinta es el de los privilegios diplomáticos y consulares reconocidos expresamente en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 18 de abril de 1961 y la Convención también de Viena sobre Relaciones consulares de 24 de abril de 1963¹¹⁴⁷ que establecen para los agentes diplomáticos, funcionarios consulares, así como para los miembros del personal administrativo y técnico de la misión y para los empleados consulares y sus familias -siempre que no sean estos últimos nacionales del Estado receptor-, la inmunidad de la jurisdicción penal del Estado receptor, es decir, del Estado donde están acreditados. Esta inmunidad de Jurisdicción no le exime de la Jurisdicción del Estado acreditante o de origen, sin embargo este Estado puede renunciar a la inmunidad de Jurisdicción de sus agentes diplomáticos (véanse art. 31, 32 y 37).

La Orden de Malta, hasta donde ha podido averiguar este doctorando, no ha firmado estas Convenciones. Por lo que en principio en el caso de que algunas de estas personas pertenecieran con estas calidades a la Soberana Orden de Malta no gozarían de la citada inmunidad jurisdiccional y si cometen algún delito en el territorio del Estado receptor serían enjuiciados por sus Tribunales de Justicia que aplicarían su legislación criminal. Sin embargo, es probable que, si se diese este caso, se pudiese invocar la costumbre internacional y aplicar estas Convenciones por analogía, pues antes de elaborarse las mismas existía ya una costumbre internacional de reconocimiento de la inmunidad jurisdiccional a las citadas

¹¹⁴⁶ HIGUERA GUIMERÁ, J.F.: “La Orden de Malta: soberanía y ejercicio de la Jurisdicción penal”. *Actas del primer Simposio Histórico...*, op. cit., pp. 560-563

¹¹⁴⁷ CORRIENTE CÓRDOBA, J.A.: *Derecho Internacional Público. Textos fundamentales*, Madrid, 1989, pp. 151 y ss.

personas, por tanto las Convenciones no han hecho más que elevar a rango jurídico la citada práctica o costumbre de carácter internacional¹¹⁴⁸.

3.3.4.- Otras Instituciones.

El Consejo Jurídico¹¹⁴⁹ es un órgano técnico consultivo colegiado que puede ser interpelado sobre cuestiones y problemas jurídicos de relevancia por el Gran Maestre, una vez oído el Soberano Consejo. Se reúne en la sede de la Orden y lo integran el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General y cuatro miembros. Los miembros son nombrados por el Gran Maestre, previo parecer del Soberano Consejo, preferiblemente miembros de la Orden, elegidos entre expertos en ciencias jurídicas, particularmente en Derecho Melitense, Público e Internacional y Derecho Canónico.

Presidente

Prof. Av. Andrea Comba

Vicepresidente

Prof. Av. Leonardo Perrone

Secretario General

Dr. Neri Capponi

Miembros

Dr. Alberto Virgilio, Vicepresidente Honorario

Prof. Damiano Nocilla

Prof. Av. Arturo Maresca

Dr. Massimo Vari

¹¹⁴⁸ HIGUERA GUIMERÁ, J.F.: “La Orden de Malta: soberanía y ejercicio de la Jurisdicción penal”. *Actas del primer Simposio Histórico.....*, op. cit., p. 564.

¹¹⁴⁹ Presidente: Prof. Av. Andrea Comba. Vicepresidente: Prof. Av. Leonardo Perrone. Secretario General: Dr. Neri Capponi. Miembros: Alberto Virgilio, Vicepresidente honorario, Damiano Nocilla, Arturo Maresca y Massimo Vari.

La Abogacía del Estado ejercita, según los dictados del Código, la asistencia legal y está constituida por profesionales independientes de reconocido prestigio, expertos en Derecho y conocedores de las tradiciones y costumbres de la Orden. Está compuesta por el abogado de estado y dos sustitutos nombrados por el Gran Maestre para un trienio, oído el parecer del Soberano Consejo.

El Tribunal de Cuentas¹¹⁵⁰ vigila y controla los ingresos, los gastos y el patrimonio de la Orden. Esta compuesto por un Presidente, cuatro consejeros titulares y dos suplentes¹¹⁵¹. Son elegidos por el Capítulo General, entre Caballeros competentes en disciplinas jurídicas, económicas y financieras, permaneciendo en el cargo hasta el siguiente Capítulo General, pudiendo ser reelegidos¹¹⁵².

Presidente

Francesco Lechi

Consejeros

Franz Harnoncourt-Unverzagt

Carlo Eyrl di Waldgries e Liebenaich

Bruno de Seguins Pazzis d'Aubignan

Charles J. Wolf, Jr.

Consejeros Alternativos

Joseph Murray Cianciolo

Juan O' Naghten y Chacón

¹¹⁵⁰ Ver arts. 216 a 219 del Código de la Orden.

¹¹⁵¹ Presidente: Francesco Lechi. Consejeros: Franz Harnoncourt-Unverzagt, Carlo Eyrl di Waldgries e Liebenaich, Bruno de Seguins Pazzis d'Aubignan y Charles J. Wolf Jr. Consejeros Alternativos: Joseph Murria Cianciolo, Juan O'Naghten y Chacón.

¹¹⁵² Art. 27 de la Carta Constitucional.

El Consejo para las Comunicaciones supervisa las actividades de comunicación interna y externa de la Orden. Asiste al Gran Canciller en el desarrollo y la realización de los programas de comunicación. Está compuesto por un presidente y seis consejeros, elegidos entre los miembros de la Orden competentes en los sectores de comunicación, administración, relaciones públicas y medios de masas¹¹⁵³.

Presidente

Franz Harnoncourt-Unverzagt

Miembros

Winfried Henckel von Donnersmarck

Gian Gerolamo Chiavari

Fabrizio Guida

Michel Veuthey

Thomas J. Flood

Pablo Sandonato de León

Presidente Honorario

Jean-Pierre Mazery

El Sumo pontífice nombra como representante suyo a un cardenal de la Iglesia Católica Romana, quién tiene título de Cardinali Patronus; este último es asistido por el Prelado de la Orden, también designado por el Sumo pontífice.

¹¹⁵³ Presidente: Franz Harnoncourt-Unverzagt. Miembros: Winfried Henckel von Donnersmarck, Gian Gerolamo Chiavari, Fabrizio Guida, Michel Veuthey, Thomas J. Flood y Pablo Sandonato de León. Presidente Honorario: Jean-Pierre Mazery.

CAPÍTULO IV.- REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS.

La Orden mantiene relaciones diplomáticas, según el Derecho Público Internacional, con Italia, la Santa Sede -de la cual depende únicamente en el ámbito religioso en cuanto orden religiosa, tal y como hemos expuesto anteriormente-, y con más de cien países de Europa, África, Asia y América. Acredita además, Representantes o Delegados en Bélgica, Francia, Luxemburgo, Principado de Mónaco, Alemania, la Confederación Helvética y la Comisión Europea. Desde 1994, disfruta de la calidad de Observador Permanente ante las Naciones Unidas y en dicha calidad mantiene delegaciones permanentes en Nueva York, Ginebra, París, Roma y Viena. En diciembre de 1998 se alcanzó un acuerdo con el gobierno maltés, cuya ratificación ya se ha realizado¹¹⁵⁴, para la concesión de la fortaleza del Santo Ángel por noventa y nueve (99) años, gozando de extraterritorialidad y otros privilegios, incluida la posibilidad de mantener dentro de la fortaleza un contingente de uniforme con fines de vigilancia y seguridad. La bandera de la Orden ondea ya en el monumento con gran evidencia de la presencia de los caballeros en la isla.

3.4.1.- Estados con los que la Orden mantiene relaciones diplomáticas:

1. República de San Marino (1936)

El 23 de junio de 1935 se concluyó en Roma una convención entre la Orden y la República regulando todos los intereses comunes

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Franco Ferretti

¹¹⁵⁴ GRAMAJO, J.M.: El acuerdo de La Valletta entre la soberana militar Orden de Malta y la República de Malta. Su incidencia en la personalidad jurídica de la Orden, op. cit.

2. Reino de España (1937)

En 1480, los Reyes Católicos prohíben el oficio de Justicia a los caballeros de la Orden de San Juan. El 26 de marzo de 1785 el rey de España Carlos III concede, con la autorización de Breve Apostólico de 17 de agosto de 1784, al infante Gabriel y a sus sucesores la administración perpetua del Gran Priorato de Castilla y León de la Orden de San Juan de Jerusalén. El 1 de febrero de 1796, Carlos IV exime de incorporarse a la Corona los oficios, bienes y rentas de la Religión de San Juan de Jerusalén. Con la pérdida de la isla de Malta cesaron también las relaciones diplomáticas. El 20 de enero de 1802, en Aranjuez, Carlos IV incorporó a la Corona las Lenguas y Asambleas de España de la Orden militar de San Juan de Jerusalén y asumió el ejercicio de los poderes de Gran Maestre en el territorio español. Un Real Decreto de 1 de mayo de 1848 establece: “Art. 1. Se declaran en venta todos los bienes raíces, censos, rentas, derechos y acciones de las Encomiendas de la orden de San Juan de Jerusalén”. En un Real Decreto de 4 de septiembre de 1885, como consecuencia de acuerdos entre el Gran Magisterio y el Gobierno español, Alfonso XII renunció a sus prerrogativas y reconoció la autoridad del Gran Maestre sobre los caballeros españoles. En el mismo se estableció la refundición en una sola de las asambleas de las Lenguas de Castilla y Aragón y la incorporación de sus archivos al Ministerio de Estado. Respecto a los caballeros se prevé: 1) Reconocimiento en España y autorización a usar las insignias de la Orden. 2) Mantenimiento de insignia, uniforme y privilegios de que gozaban para quienes entonces eran caballeros. 3) “Art. 4º. Ningún súbdito español podrá usar en España las insignias de la Orden de San Juan sin haber obtenido previamente la autorización necesaria, que se solicitará por conducto del Ministerio de Estado”. En 1937 se establecen relaciones diplomáticas. Se establece una convención entre la Orden y España el 18 de junio de 1958 firmada en Madrid. La Representación Diplomática se eleva al rango de Embajada en 1972.

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Jean-Marie Musy

3. República de Haití (1947)

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Hans-Walther Rothe

4. República de Panamá (1948)

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Giovanni Fiorentino

5. República Argentina (1949)

La Representación diplomática se eleva al rango de Embajada en 1967

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Antonio Manuel Caselli

6. República de El Salvador (1951)

La legación se eleva al rango de embajada en 1972

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Juan M. Bracete

7. Portugal (1951)

La Legación se eleva al rango de Embajada en 1972. Se establece en Lisboa un Acuerdo de cooperación entre la Orden y la República el 14 de mayo de 1983.

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Prince d'Arenberg

8. República Federativa del Brasil (1952)

La Legación se eleva al rango de Embajada en 1966. El 8 de febrero de 1974 se designa al Embajador de la Orden en Brasil Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial para representar a la Orden en la instalación del nuevo presidente de Brasil, el general Ernesto Geisel.

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Wolfgang Franz Josef Sauer

9. República del Paraguay (1952)

La Representación diplomática se eleva al rango de Embajada en 1967.

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Dino Samaja

10. República de Nicaragua (1953)

El 1 de octubre de 1974, se nombra a un Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en misión especial para representar a la S.M.O.M. en la ceremonia de instalación del presidente de la República Anastasio Somoza Debayle. Se establece una Convención postal entre ambas potencias el 8 de abril de 1981.

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Ernesto M. Kelly Morice

11. República del Ecuador (1954)

Se establece una Convención postal entre ambas potencias el 16 de enero de 1985

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Andrés Cárdenas Monge

12. República del Perú (1954)

El 24 de noviembre de 1999, se suscribió el Convenio de Cooperación para la Asistencia en Materia Humanitaria entre el Perú y la Orden. Suscribieron por el Perú el Canciller, Dr. Fernando de Trazegines y por la Orden, su homónimo Conde Carlo marullo. El citado convenio esta referido al apoyo de los peruanos desplazados por la violencia terrorista¹¹⁵⁵.

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Esteban Juan Caselli

13. República libanesa (1956)

Las relaciones diplomáticas se establecen con rango de legación en 1956. En 1985 se elevará al rango de Embajada. Se aprueban los estatutos del grupo “Unión des Amis de l'O. S.M. de Malte au Liban”.

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Jacques Guerrier de Dumast

14. República de Chile (1956)

Se instituye un Comité promotor para la creación de la Asociación chilena. Se establece una Convención postal entre la Orden y la República el 10 de septiembre de 1982.

¹¹⁵⁵ <http://www.rree.gob.pe/domino/nsf/cronolog.nsf/1aa43027d97d4c52052567930078a768/>.

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Mariano Vidal Tolosana Tornes

15. República italiana (1956)

Las relaciones entre la Orden y las Dos Sicilias fueron interrumpidas en 1798, restablecidas durante breves períodos a principios del siglo XIX y después nuevamente interrumpidas. Sin embargo, la Orden estableció nuevas relaciones diplomáticas con países con los que no las mantenía antes de 1798. En 1844 se abrió una legación en el Ducado de Módena y Reggio. Al año siguiente en el Ducado de Parma y Piacenza. Ambas legaciones desaparecieron sólo cuando los ducados fueron anexionados al Reino de Cerdeña en 1860. El 20 de febrero de 1884 se firma la "Convenzione sulla cooperazione dell'Associazione del cavalieri italiani del Sovrano Militare Ordine di Malta al servizio sanitario militare in guerra". El 28 de noviembre de 1929 Vittorio Emanuele III emana un Regio decreto conteniendo normas relativas al tratamiento de la Orden de Malta acerca de las precedencias. En substancia: 1) Concede al Gran Maestre los honores debidos a los cardenales y ocupa el lugar inmediato después de ellos. 2) La representación del Gran Magisterio sigue inmediatamente al Cuerpo diplomático extranjero. 3) Se concede el tratamiento de 'Excelencia' a los Bailíos de Justicia. Después del armisticio de 1943, las autoridades anglo-americanas que limitaron la soberanía italiana hasta 1947 respetaron escrupulosamente la soberanía de la Orden y consintieron que ésta crease entonces una pequeña flota aérea. Mediante un intercambio de notas diplomáticas, el 11 de enero de 1960, Italia reconoce formalmente a la Orden las "immunità diplomatiche" a las sedes propiedad de la Orden en Roma, villa del Aventino y Palacio Magistral, "nelle quali si esercitano attualmente le prerogative della sua sovranità". En el acuerdo se restablecían las relaciones diplomáticas entre las dos partes mediante la constitución de las oportunas legaciones regidas por jefes de misión con categoría de ministros plenipotenciarios. Se establece una convención entre la Orden y la República el 11 de enero de 1960, firmada en Roma. Existen unas convenciones de naturaleza cuasi-internacional, en cuanto estipuladas entre un Estado (representado por el Ministerio de la Guerra) y una organización

territorial de otro sujeto internacional, la Asociación de caballeros italianos de la S.M.O.M., concernientes a la institución y funcionamiento de un Cuerpo militar, organizado y dependiente de la Asociación, pero enmarcado en las Fuerzas Armadas italianas, con funciones de asistencia en guerra y en paz, análogas a las de la Cruz Roja italiana. El 28 de enero de 1991 el Gran Canciller suscribió con el Ministro para la protección civil de la República italiana “un Acuerdo internacional en materia de asistencia para los casos de graves emergencias provocadas por acontecimientos naturales o debidas a la actividad humana. Las cláusulas del Acuerdo prevén, tanto por parte de la Soberana Orden como de la República Italiana, intervenciones de asistencia mediante sus propias estructuras institucionales, y ello tanto en territorio italiano como a favor de un País tercero”.

Mas tarde, el 21 de octubre de 2004, se firma en Roma un acuerdo marco en el campo de la asistencia medica y humanitaria, a fin de reglamentar las relaciones entre ambos Estados en el ámbito internacional. Los firmantes fueron el Embajador Giulio y el Subsecretario de Asuntos Exteriores Baccini¹¹⁵⁶. En el año 2006 se han cumplido el 130º aniversario del Cuerpo Militar de Acismom, la Asociación de Caballeros italianos, una unidad militar de socorro a menudo elogiada por su asistencia humanitaria.

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Giulio di Lorenzo Badia

16. República Dominicana (1957)

El primer Embajador de la Orden acreditado ante el Gobierno Dominicano fue S.E. Francisco Rainieri, hasta 1989, cuando es nombrado S.E. José Luis Rodríguez Villacañas.

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. José Luis Rodríguez Villacañas.

¹¹⁵⁶ www.orderofmalta.org/notizia.asp?idlingua=4&IDNotizia=226 Sitio Oficial SMOM21-12-2004.

17. Colombia (1957)

El 30 de septiembre de 1999, se firma en Roma el Tratado para la Asistencia en materia Humanitaria entre la Orden y la República de Colombia¹¹⁵⁷.

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Francesco del Sordo Mottola

18. Austria (1957)

Las relaciones con el Imperio austriaco no sufrieron interrupción alguna. La Legación de la Orden funcionó siempre, aunque fue regida, durante ciertos períodos, por Encargados de Negocios. Estas relaciones fueron muy importantes debido al importante peso que este país ejerció en la política europea. Las relaciones con Austria sufrieron una breve interrupción de hecho después de la caída de la Monarquía (1918), pero enseguida fueron restablecidas (1921) y se mantuvieron hasta la anexión alemana (1938). Después de la Segunda Guerra mundial, las relaciones fueron restablecidas en 1957.

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Alessandro Quaroni

19. República de Costa Rica (1958)

El 8 de agosto de este año, tiene lugar el establecimiento de relaciones diplomáticas entre ambos Estados¹¹⁵⁸. El embajador de la Orden en Costa Rica

¹¹⁵⁷ http://www.secretariassenado.gov.co/leyes/SC255_03HTM. DIARIO OFICIAL. AÑO. CXXI. N. 46088. 10, Noviembre, 2005, p. 5. Decreto 3967 de 2005 (noviembre 8) por medio del cual se promulga el “Tratado de Cooperación para la Asistencia en Materia Humanitaria entre la Soberana Orden de Malta y el Gobierno de la República de Colombia”, firmado en Roma el 30 de septiembre de 1999.

¹¹⁵⁸Al respecto el Decreto ejecutivo n° 11, de 8 de agosto de 1957, contempla dicha realidad internacional estableciendo lo siguiente:

Artículo 1°.- Reconócese a la Soberana Orden de Malta, con sede en Roma, Italia, como Entidad Internacional Independiente.

Artículo 2°.- Igualmente se reconoce como expresión de la Autoridad de la Soberana Orden de Malta, a SAE, el Gran Maestre de la Orden.

Artículo 3°.- Establécense relaciones diplomáticas entre la República de Costa Rica y la Soberana Orden de Malta.

Como puede apreciarse del artículo 1° antes citado, el Gobierno de la República de Costa Rica reconoció expresamente a la Soberana Orden de Malta como entidad internacional independiente.

<http://www.rree.go.cr/politica-externo/index.php?Tipo=&stp=60&langtype=&SID=&Id>.

es nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial para el traspaso de los poderes presidenciales del 8 de mayo de 1974. Los gobiernos de la República de Costa Rica y de la Orden Soberana y Militar de Malta, representados respectivamente por el ingeniero Roberto Rojas a la sazón ministro de Relaciones Exteriores y Culto y la excelentísima embajadora Condesa Giuliana Fanelli, suscribieron un acuerdo de cooperación, el día 4 de marzo de 2002 en la ciudad de San José, Costa Rica.

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Antonio Ricardo Alberto Tomassini

20. República de Liberia (1959)

La representación establecida con rango de legación en 1959 se eleva al de Embajada en 1975. Se establece un Acuerdo (sic) postal entre la República de Liberia y la Orden.

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Rosario Mirone Musmeci

21. República de Guatemala (1959)

Se establece una convención el 28 de febrero de 1962, entre la Orden y la República firmada en Ciudad de Guatemala y una Convención postal el 14 de junio de 1984. En 1974 se nombra al embajador de la Orden en Guatemala Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial encargado de representar a la Orden en la ceremonia de instalación del nuevo Presidente de la República.

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Max Heurtematte Arias

22. República de Honduras (1959)

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Jacques de Mandat-Grancey

23. República de Cuba (1960)

Se establece una Convención postal entre la Orden y la República el 10 de abril de 1984.

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Enrico Tuccillo.

24. República democrática de Somalia (1961)

Se establece ya una convención entre la Orden y la Administración fiduciaria de Somalia el 11 de noviembre de 1953, firmada en Mogadiscio. La Legación se eleva al rango de Embajada en 1973. Se firma una Convención entre la República democrática de Somalia y la Orden de Malta. En vista de su aplicación se constituye en Grupo de Trabajo encargado del estudio de los programas de investigación y prevención de la enfermedad de Hansen y de la formación del personal médico y paramédico que va a ser puesto a disposición de las autoridades somalíes. Se establece una Convención postal entre ambas potencias el 12 de noviembre de 1983.

25. República del Camerún (1961)

Se establece una convención entre la Orden y Camerún el 4 de julio de 1961 firmada en Yaoundé.

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Jean-Christophe Heidsieck

26. República de Bolivia (1962)

El 21 de noviembre de 1991, el Gran Canciller y el Ministro de Asuntos exteriores firman un acuerdo de cooperación entre las dos potencias, destinado a apoyar la realización de proyectos, programas y obras en el campo de la sanidad.

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Orlando Cabezas García.

27. República gabonesa (1963)

Se establece una convención entre la Orden y la República el 5 de agosto de 1962, firmada en París. La Legación se eleva al rango de Embajada en 1972.

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Philippe d'Alverney.

28. República oriental del Uruguay (1965)

La Legación se eleva al rango de Embajada en 1970. Se establece una Convención postal entre la Orden y el Gobierno (sic) de la República el 3 de octubre de 1980.

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Pierre Den Baas.

29. República del Senegal (1965)

Se establece una convención entre la Orden y la República el 9 de marzo de 1966 firmada en Dakar. La Legación se eleva al rango de Embajada en 1971. Se establece un acuerdo de la Orden soberana con la República del Senegal. También una Convención entre la Orden y el Comité nacional de los caballeros de la S.M.O.M. en el Senegal y otra Convención entre este Comité y las Obras Hospitalarias Francesas de la Orden de Malta.

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Alan Furness.

30. Filipinas (1965)

Se firma un acuerdo entre la Orden y las Filipinas el 11 de septiembre de 1972. Otro el 30 de enero de 1974.

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Jimmy W. K. Yim.

31. República del Chad (1965).

El 14 de noviembre de 1991, se establece una convención postal entre la Orden y la República.

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Alain Cadix.

32. República de Malta (1966)

Inmediatamente después de que la isla de Malta se convirtiese en un Estado independiente, se inician conversaciones entre el gobierno de la isla y el de la Orden. El Gran Magisterio de la Orden tuvo que reprimir “quelque mouvement légitime qui s'est sûrement fait sentir dans le cœur de tous les Chevaliers de l'Ordre, mais les conditions actuelles, les graves problèmes (sic) de la société moderne, pour ne rien dire des autres motifs de droit international, ont conseillé la modération la plus sereine pour sauvegarder la possibilité d'un retour idéal dans cette terre (...)”. Se establece una convención entre la Orden y la República el 10 de marzo de 1966 firmada en Roma y La Valletta,

reglamentando el establecimiento de relaciones diplomáticas y otros problemas conexos. A petición del gobierno maltés, tienen rango de Embajada. Se constituye la Asociación de caballeros del archipiélago de Malta. Se estudió la posibilidad de crear un Boletín de Información sobre la actividad de la Orden en el archipiélago, sobre la economía de ese Estado y sobre cualquier desarrollo susceptible de interés para los medios industriales y comerciales para contribuir a crear un interés por la isla entre los miembros de la Orden. *“De telle façon l'Ordre pourra entreprendre à côté de l'activité médicale et d'assistance une action qui éveillera dans l'opinion publique Maltaise un intérêt sans doute favorable pour les développements de nos efforts et le renforcement de notre prestige”*. El Gran Maestre considera propio del Gobierno la orientación de acción de la Orden en la isla. Se establece un Acuerdo entre la Orden soberana y la República de Malta acerca de la renovación y utilización del fuerte “Santo Ángel”. El 17 de mayo de 1991 se otorgan poderes al príncipe de Casalnuovo, Recibidor del Común Tesoro, para el estudio y los proyectos de renovación y utilización del fuerte “Santo Ángel”. El 13 de diciembre de 1991 será nombrado Comisario encargado de la realización del acuerdo existente entre la Orden y la República para la restauración y utilización del fuerte. Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Silvano Pedrollo.

33. República de Venezuela (1970)

Se establece una convención entre la Orden y la República el 5 de abril de 1966, firmada en Roma.

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Silvio A. Ulivi.

34. República Federal Democrática de Etiopía (1970)

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Alberto Varnero.

35. República de Níger (1970)

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Bertrand de Pesquidoux.

36. República de Costa de Marfil (1972).

Se establece una Convención postal entre las dos potencias el 19 de diciembre de 1984.

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Gérard Blohorn.

37. República de Benin (1972)

Se establece una Convención postal entre ambas potencias el 16 de febrero de 1984

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Gérard Dutheil.

38. República de Togo (1973)

El 24 de octubre de 1978 se firma en Lomé un Acuerdo de cooperación entre la República de Togo y la Orden. Se establece una Convención postal entre ambas potencias el 18 de noviembre de 1982.

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Charles-Louis de Rochechouart de Mortemart

39. República de Mauricio (1977)

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Hervé Court de Fontmichel.

40. República Islámica de Mauritania (1977)

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Hervé Court de Fontmichel.

41. República Árabe de Egipto (1980)

Se establece una convención entre las dos potencias el 17 de octubre de 1973, firmada en El Cairo.

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Ugo Leone.

42. República Federal Islámica de Comoras (1981)

Se establece una Convención postal entre la Orden y la República el 29 de septiembre de 1987.

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Hervé Court de Fontmichel.

43. República Centroafricana (1981)

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Antoine Foulhiac de Padirac.

45. Reino de Tailandia (1984)

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Michael Mann.

46. República del Congo, antes Zaire (1984)

47. República de Mali (1986)

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Guy Panon Desbassayns de Richemont

48. Reino de Marruecos (1986)

En mayo de 1995, el Gran Canciller Encargado y el Ministro de la Sanidad Marroquí suscribieron “*un Protocollo di accordo intergovernativo tra il Sovrano Ordine e il Marocco*”. Más tarde, el 27 de mayo de 2003, se firma un acuerdo de cooperación en el ámbito humanitario, en materia de primeros auxilios, socorristas y conducción de ambulancias. El acuerdo fue firmado por el Gran Hospitalario Von Boeselager y el ministro de sanidad Mohamed Cheikh¹¹⁵⁹.

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Pierre-Marie Guisolphe.

¹¹⁵⁹ La Orden esta desarrollando en el país, una exitosa campaña, reconocida por el propio ministro, de atención oftalmológica, con mayor énfasis en la actuación contra las cataratas. Del mismo modo la Orden ha equipado siete centros de diabetología, a los que aporta regularmente medicamentos y material médico. <http://www.orderofmalta.org/detrts.asp?id=54&idlingua=4> Sitio Oficial SMOM, 3-12-2004.

49. República de Polonia (1990)

El 2 de febrero de 1775, se estableció una convención entre la Orden y Polonia. Mediante intercambio de notas, en el curso del mes de junio de 1990, se formalizó el restablecimiento de relaciones diplomáticas.

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Vincenzo Manno.

50. República Checa (1990)

Mediante intercambio de notas, en el curso del mes de junio de 1990, se formalizó el restablecimiento de relaciones diplomáticas con la República federativa Checa y Eslovaca.

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Mario Quagliotti.

51. República Eslovaca

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Mariano Hugo Windisch-Graetz.

52. República de Hungría (1990)

Se establecieron relaciones diplomáticas en 1925, pero se interrumpieron de hecho después de la Segunda Guerra mundial. Se restablecieron el 6 de octubre de 1990.

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Erich Kussbach.

53. República de Madagascar (1990)

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Charles de Talhouët.

54. República de Lituania (1991)

El 19 de noviembre de 1991, se establecieron relaciones oficiales mutuas mediante representantes personales nombrados por el Gran Magisterio de la Soberana Orden y el Gobierno lituano.

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Douglas Graf von Saurma-Jeltsch.

55. República de Eslovenia (1992)

El 15 de julio de 1992 se establecen relaciones diplomáticas entre las dos potencias.

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Agostino Ginevra.

56. República de Croacia (1992)

El 7 de mayo de 1993, presentó sus cartas credenciales el primer Embajador de Croacia ante la Orden.

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Nikola.

57. Rumanía (1992)

Se establecieron relaciones diplomáticas en 1933, pero se interrumpieron de hecho después de la Segunda Guerra mundial.

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Franz Alfred Reichsgraf von Hartig.

58.- Federación de Rusia (1992)*

El 15 de enero de 1797, se estableció una convención entre la Orden y Rusia. Las relaciones diplomáticas con Rusia duraron hasta 1810. El 21 de octubre de 1992 el Representante de la Federación Rusa ante la Santa Sede y el Gran Canciller firmaron “un Protocolo para el restablecimiento de las relaciones oficiales entre Rusia y la Soberana Orden y a un intercambio de notas verbales que precisan las características de las relaciones mutuas, las cuales incluyen el intercambio de Representantes oficiales con rango de Embajador.” La S.M.O.M. designó con fecha 17 de diciembre de 1993 un Representante de la Orden Soberana ante la Federación Rusa con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario. La Federación Rusa hizo lo propio con fecha 10 de mayo de 1993.

59. República de Seychelles (1992)

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Antonio Benedetto Spada.

60. Federación Rusa (1992)

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Peter Canisius von Canisius

61. República del Congo (1992)

Se establece una Convención postal entre la Orden y la República el 29 de junio de 1987.

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Philippe d'Alverny.

62. Estado de Camboya (1993)

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Michael Mann.

63. República de Guinea-Bissau (1997)

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Guy Jaulin du Seutre.

64. República del Sudán (1993)

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Robert Toutounji.

65. República de Bulgaria (1994)

La Asamblea Nacional de Bulgaria ha ratificado en Roma el 21 de junio de 2006 el acuerdo sanitario firmado en Sofía en marzo pasado, durante la visita de Estado del Gran Maestre. Basándose en las relaciones diplomáticas establecidas en noviembre de 1994, y con la colaboración del Ministerio de Salud búlgaro, este acuerdo simplifica para la Orden de Malta los procedimientos necesarios para prestar su ayuda médica y humanitaria en Bulgaria, así como su asistencia a centros médicos y hospitales. La Orden de Malta también ofrecerá auxilio en caso de desastres naturales. El acuerdo fue firmado el 17 de marzo de 2006, en el Palacio Presidencial de Sofía, por el Gran Hospitalario de la Orden, Albrecht Freiherr Von Boeselager, y el Ministro de Salud búlgaro, Radoslav Gaydarski. Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Umberto Di Capua.

66. República de Bielorrusia (1996)

El 30 de abril de 1996, la Soberana Orden y la República de Bielorrusia suscribieron un Protocolo para el intercambio de relaciones diplomáticas con rango de Embajadores

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Paúl Friedrich Von Fuhrherr.

67. Ex-República Yugoslava de Macedonia (1996)

El 12 de julio de 1996, quedaron establecidas las relaciones diplomáticas “entre la Soberana Orden y la República de Macedonia”.

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Günther A. Granser.

68. República de Guinea Ecuatorial (1996)

El 16 de julio de 1996, quedaron establecidas las relaciones diplomáticas “entre la Soberana Orden y Guinea Ecuatorial”.

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Jordi Mas Capo.

69. República de Albania (1994)

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Günther A. Granser.

70. Burkina Faso (1973)

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Alain de Parcevaux.

71. Principado de Liechtenstein (1994)

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Maximilian Turnauer.

72. Cabo Verde (1996)

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Miguel Igrejas Horta e Costa.

73. Islas Marshall

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Richard Rudy.

74. Jordania

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Bo Theutenberg.

75. Mozambique (1997)

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Adalberto da Fonseca Neiva de Oliveira.

76. San Vicente y las Granadinas (1997)

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Carlo Amato Chiaramonte Bordonaro.

77. Guyana

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Gaetano di Mase.

78. Santo Tomé y Príncipe (1997)

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Eduardo Norte dos Santos Silva

79. Serbia

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Flaminio Farnesi.

80. Afganistán

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Peter Canisius von Canisius.

81. Armenia

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. André Gutzwiller.

82. Bosnia-Herzegovina

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Lorenzo Tacchella.

83. Georgia

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Manfred Girtler.

84. Santa Sede (inmemorial/1930)

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Alberto Leoncini Bartoli.

85. Kazakistán

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Peter Canisius von Canisius.

86. Moldavia

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Peter Canisius von Canisius.

87. Santa Lucía

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Carlo Amato Chiaramonte Bordonaro.

88. Surinam

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Gustavo Adolfo de Hostos Moreau.

89. República de Belice (2000)

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Thomas Francis Carney.

90. Letonia (2004)

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Johannes Baptist Peter Fischer-Hollweg.

91. República de Angola (2005)

El 13 de diciembre fueron establecidas relaciones diplomáticas entre ambos Estados. El acuerdo fue firmado en Nueva York, por los embajadores Robert L. Shafer, por parte de la Orden e Ismael Abraao Gaspar Martins, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Permanente de la República de Angola en Naciones Unidas.

92. República de Montenegro (2006)

El 25 de mayo de 2006, Montenegro obtuvo la independencia de Serbia, por medio de un referéndum. Previamente existían relaciones la Unión de Serbia y Montenegro desde 2001. El establecimiento de relaciones diplomática con Montenegro fue firmado por el embajador de la Orden Alberto Leoncini y el Ministro de Asuntos Exteriores montenegrino Miodrag Vlahovic, el 5 de septiembre de 2006.

Embajador de la Orden acreditado: S. Exc. Enrico Tuccillo

93. República de Timor del Este (2006)

La Democrática República de Timor Este y la Orden de Malta establecieron formalmente relaciones diplomáticas el 18 de septiembre de 2006

94. Tayikistán

95. Turkmenistán

96. Eritrea

97. Micronesia

98. Kiribati

99. Kenia

100.- Namibia

101. Santo Tomé y Príncipe

102. Mónaco* (2008)

103. Ucrania (2008)

104. Sierra Leona (2009)

* Las relaciones con estos Estados las ejerce una misión diplomática especial
La Orden de Malta mantuvo en su día relaciones diplomáticas con:

1. Irán (1961)

2. Alto Volta (1973)

Alto Volta reconoció a la Orden y se establecieron relaciones diplomáticas con representaciones diplomáticas a nivel de embajada.

3. Dahomey (1972)

Se establece un Acuerdo entre el gobierno de Dahomey y la Orden acerca de la creación en Djougou de un centro de formación sanitaria antilepra. `

3.4.1.1.- Relación de Estados con los que la Orden mantiene relaciones oficiales Privilegiadas.

La posición de las delegaciones de la Orden es análoga a la que poseen las Delegaciones Apostólicas que representan a la Santa Sede en algunos Estados con los que no mantiene relaciones diplomáticas, pero que le permiten establecer representantes oficiales en su territorio.

1.- *Representación oficial República francesa*

Francia rompió las relaciones diplomáticas con la Orden durante la Revolución, pero en 1803 las restableció y se realizó un intercambio recíproco de Ministros Plenipotenciarios. En 1808, aprovechando la situación vacante del Gran Magisterio, el Gobierno francés consideró interrumpidas las relaciones

con la Orden. La legación de la Orden figura en los almanaques imperiales de 1808, 1809 y 1810, pero sin indicación del titular. A partir de 1811 ya no consta. El Bailío de Ferrante, Ministro de la Orden, permaneció en París y en 1815 fue acreditado por el Gran Magisterio ante Luis XVIII, pero las relaciones entre la Orden y Francia no quedaron claramente definidas. En 1831, con la muerte de Ferrante, la legación de la Orden en París dejó definitivamente de funcionar. Una Ordenanza Real de 1824, estableció que el uso de condecoraciones de la Orden tenía que ser autorizado como uso de distinciones extranjeras. Después del decreto imperial de 10 de junio de 1853, que regulaba la autorización del uso de distinciones extranjeras, el Gobierno francés no concedió ninguna otra autorización para el uso de la Cruz de Malta. No obstante, la Orden continuó con sus actividades y, en 1892, se constituyó a Asociación de caballeros franceses. Con decreto magistral de 14 de julio de 1924, se instituyó una delegación oficial de la Orden en Francia. Por decreto del Presidente de la República de 28 de agosto de 1924, con el acuerdo del Consejo de la Orden de la Legión de Honor, se concedieron las primeras autorizaciones a ciudadanos franceses para el uso de las condecoraciones de la Orden de Malta, lo cual constituyó un reconocimiento implícito de su soberanía, ya que según el decreto imperial de 1853, aún vigente, podían solamente reconocerse las condecoraciones concedidas por una potencia soberana. A partir de ese momento, las autorizaciones fueron regularmente concedidas. El 19 de agosto de 1928, la Asociación francesa obtuvo el reconocimiento jurídico como “Oeuvres hospitalières françaises de l'Ordre de Malte”. En 1932, el Gran Maestre realizó una visita oficial al Presidente de la República con intercambio de condecoraciones. En 1955, el Presidente Coty, en ocasión de una visita de Estado a Roma, fue recibido de forma oficial por el Lugarteniente del Gran Maestre, al que le fue conferida la Gran Cruz de la Legión de Honor. En 1964 el Presidente De Gaulle recibió en el Elíseo al Gran Maestre. En 1972 fue recibido por el presidente Pompidou. En 1983, se establece un Acuerdo de cooperación entre la Orden y la República. Actualmente el Representante oficial está acreditado ante el Quai d'Orsay y posee el rango de embajador.

III.- Representaciones

1. Reino de Bélgica

En 1980.i el Gobierno belga comunica el cambio de denominación de la “Délégation de l'O.S.M. de Malte en Belgique” por “Représentation de l'O.S.M. de Malte en Belgique”. El Representante no tiene rango de embajador.

2. Confederación Suiza

El Representante posee rango de embajador.

3. Gran Ducado de Luxemburgo El Representante no tiene rango de embajador.

IV.- Delegaciones

1. República Federal de Alemania

Las relaciones entre la Orden y Baviera fueron interrumpidas en 1798, restablecidas durante breves períodos a principios del siglo XIX y después nuevamente interrumpidas. El 28 de enero de 1806 la Orden estableció una convención con Baviera acerca de los intereses de la Orden en aquel país. Desde 1956 existen relaciones oficiales entre el Gobierno de la antigua Alemania Federal y la Orden. En ese año, después de un entendimiento entre ambas potencias, la Orden nombró a un embajador como delegado, el cual remitió su carta de presentación al Dicasterio de Exteriores alemán. El 25 de julio de 1960 la Orden nombró un nuevo “delegado ante la República Federal de Alemania”, con rango y título de Ministro Plenipotenciario. El Ministro de Exteriores tomó conocimiento del nombramiento del nuevo “dirigente de la Delegación de la S.M.O.M. en la República Federal” con nota de 16 de septiembre de 1967. La carta de presentación del conde von Eltz en calidad de “Délégué officiel de l'Ordre Souverain Militaire de Malte auprès de la République Fédérale d'Allemagne”, al Ministro de Asuntos Exteriores del Gobierno federal fue redactada el 26 de septiembre de 1967. El gobierno alemán

encargó, con fecha 6 de junio de 1956; a su embajador ante la Santa Sede las relaciones con la Orden de Malta. Desde entonces, el embajador ha comunicado a la Cancillería del Gran Magisterio, por medio de notas verbales, los cambios de embajadores y Encargados de Negocios y la asunción, por parte de los nuevos representantes, “des fonctions résultant des relations officielles entre la République Fédérale d'Allemagne et l'Ordre Souverain Militaire de Malte” (o fórmulas parecidas). En ocasión de su visita oficial a Roma en 1970, el canciller Brandt fue recibido en forma oficial por el Gran Maestre. Lo mismo ha ocurrido con sus predecesores. También el Gran Maestre fue recibido en 1963 en forma oficial por el presidente de la República Federal Alemana. Éste confirió al Gran Maestre en julio del 970 la Gran Cruz del Orden del Mérito de la República Federal-Clase especial a lo que el Gran Maestre respondió concediendo al Presidente el Collar de la Orden “pro Merito Melitensi”. Ambas condecoraciones están reservadas a Jefes de Estado. El actual Delegado de la Orden posee rango de embajador.

2. Principado de Mónaco

Se crea un Comité promotor para la erección de la Asociación monegasca, con sede en el Principado de Mónaco. Se constituye la “Association Nationale Monégasque des Chevaliers de l'Ordre Souverain Militaire de St. (sic) Jean de Jérusalem, de Rhodes, de Malte” con sede en el Principado. El Delegado no tiene rango de embajador.

3. República de Guinea-Bissau

Se establece una Convención postal entre las dos potencias el 27 de noviembre de 1987.

4. República democrática de Santo Tomé y Puerto Príncipe Se establece una Convención postal entre la Orden y la República el 26 de febrero de 1988.

5. Canadá

En septiembre de 1992 se firmó un acuerdo postal con la Administración de los Correos Canadienses.

3.4.1.2.- Relación de Estados con los que la Orden mantiene relaciones oficiales Ordinarias.

República Helénica

No existen relaciones diplomáticas ni oficiales de la Orden con Grecia, ni siquiera miembros de la Orden de este país. El único objeto de interés común son los recuerdos históricos de la isla de Rodas, que pasó, después de la Segunda Guerra mundial, de la soberanía italiana a la griega. El 6 de mayo de 1959 se estableció una convención, firmada en Atenas, en la que el Estado helénico cedió a la Orden el Palacio de la Lengua italiana de Rodas para la instalación de un museo de la Orden. En 1992 “concluyeron las negociaciones con el Gobierno griego y las autoridades de la isla de Rodas para la creación en la misma de un museo de la Orden, que se instalará en el antiguo Palacio de los Grandes Maestros”.

3.4.2.- Relaciones con las Organizaciones Internacionales.

3.4.2.1.- Relaciones con las Organizaciones Internacionales de ámbito universal.

El 29 de enero de 1937⁵ se establece una convención, en Roma, entre la Orden de Malta y la Unión Internacional de Socorro, de la Sociedad de Naciones. El 10 de mayo de 1961, se establece en Ginebra, una Convención entre la Orden y el Comité Intergubernativo para la Emigración Europea. En julio de 1961, la

Orden de Malta se retiró de la categoría de Organización no gubernamental con que la ONU, la había inscrito, con fecha 3 de febrero de 1961, por entender que la que le correspondía era la gubernamental por poseer gobierno desde casi un milenio. El 30 de enero de 1974 se concluye un Acuerdo entre el Gobierno de Filipinas, la Soberana Militar Orden de Malta, la Leonard Wood Memorial-American Leprosy Foundation y la UNICEF para trabajar en un estudio epidemiológico de la lepra en la isla de Culion. El representante de la Orden firmó con el título de Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario. El 16 de febrero de 1983 se instituye la Delegación permanente de la S.M.O.M. ante las Conferencias internacionales con sede en la ONU, en Viena. La Delegación está encabezada por un Observador delegado con rango de Ministro Plenipotenciario. La Asamblea General de la ONU, tomó la resolución, con fecha 24 de agosto de 1994, de invitar a la Soberana Orden de Malta a participar en sus períodos de sesiones y trabajos en calidad de Observador. La propuesta fue patrocinada por setenta y un (71) países y aprobada sin necesidad de votación. Si bien esa propuesta supone un importante reconocimiento internacional a la inmensa labor desempeñada por la Orden, no puede satisfacer por completo sus expectativas reclamándose soberana. En el anejo que acompañaba a la petición de los países miembros de Naciones Unidas se hablaba, no obstante, de un “reconocimiento de su soberanía absoluta como miembro en pie de igualdad de la comunidad internacional por parte de 64 Estados Miembros de las Naciones Unidas”. En él se destaca también: “Los miembros de la Orden son ciudadanos leales de sus países respectivos; esa lealtad no queda comprometida por el hecho que (sic) formen parte de la Orden, lo cual constituye un honor supranacional suplementario”. Sin embargo en esta ocasión la Orden aceptó la invitación de la ONU, y nombró un representante, con rango de embajador, que tomó posesión el 26 de septiembre del mismo año, fecha de apertura de la XLIX sesión del alto organismo.

La Orden de Malta tiene las siguientes representaciones:

1.- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (Nueva York).¹¹⁶⁰ Existe un Observador Permanente, un Viceobservador y un Observador suplente, además de un Consejero. Los tres primeros con rango de Embajador.

2.- Oficina de las Naciones Unidas y Organizaciones Internacionales (Ginebra). Existe una Delegación permanente de la S.M.O.M. en Ginebra, compuesta de un Observador permanente y un Observador permanente adjunto, que antes tenían la categoría de Delegados, además de un Primer Consejero, ante las siguientes Organizaciones internacionales con sede en esa capital:

-Comité Ejecutivo del Alto Comisariado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR.).

-Organización Mundial de la Salud (OMS.).

-Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR.).

España, que fue una de las primeras Potencias que se adhirieron en Ginebra a la Confederación Internacional de la Cruz Roja, en octubre de 1863, por Real Orden de 6 de enero de 1864, la reina Isabel II autorizó la Cruz Roja “constituida e instalada en España por la Orden Militar de San Juan”. El 11 de junio de 1867, se constituyó la “Asamblea Española de la Real (sic) Asociación Internacional de Socorro a los Heridos en Campaña” y se designó presidente perpetuo a “S.A.R. el Gran Prior de la Veneranda Orden de San Juan”.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM.).

El Delegado Permanente posee el rango de Embajador. La Delegación de la Orden de Malta está colocada entre las Delegaciones de Observadores de los Estados, en calidad de Representación de Estado soberano.

¹¹⁶⁰ S. Exc. l' Amb. Robert LeRoy Shafer.

3.- Oficina de las Naciones Unidas (Viena)¹¹⁶¹ Existe un Observador Permanente.

Además la Orden de Malta posee representación ante los siguientes Organismos Internacionales:

4.- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO.)¹¹⁶². Roma.

Existe un Observador Permanente y un Observador Permanente adjunto.

5.- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).¹¹⁶³ París.

Existe un Observador Permanente con rango de Embajador. Anteriormente era un Delegado.

6.- Instituto Internacional de Derecho Humanitario. San Remo. Existe un Representante.

7.- Oficina de las Naciones Unidas y Organizaciones Internacionales. Genova¹¹⁶⁴.

8.- Banco de Desarrollo Inter.-Americano IDB¹¹⁶⁵. Washington.

9.- Unión Latina¹¹⁶⁶. Santo Domingo. París.

10.- Organización de Desarrollo Industrial de las Naciones Unidas (UNIDO). Viena¹¹⁶⁷.

¹¹⁶¹ S. Exc. l'Amb. Helmut Liedermann.

¹¹⁶² Prince Giuseppe Bonanno di Linguaglossa.

¹¹⁶³ S. Exc. l'Amb. Comte de Waresquiel.

¹¹⁶⁴ S. Exc. l'Amb. Mme Marie-Thérèse Pictet-Althann.

¹¹⁶⁵ S. Exc. Comte Lancelot d'Ursel.

¹¹⁶⁶ M. Gérard Jullien de Pommerol.

¹¹⁶⁷ S. Exc. l'Amb. M. Maximilian Turnauer.

11.- Instituto internacional para la unificación del derecho privado¹¹⁶⁸ La Orden tiene un Observador.

12.- Comité Internacional de Medicina y Farmacia militar

La Orden de Malta se adhiere en 1949. Existe un Delegado en dicho comité.

3.4.2.2.- Relaciones con las Organizaciones internacionales de ámbito regional

1.- Consejo de Europa (Estrasburgo)¹¹⁶⁹

En la sesión del Soberano Consejo, de fecha 4 de abril de 1990, se eleva a la Representación de la Orden ante el Consejo de Europa en Estrasburgo al rango de Embajada. Sin embargo, en el Anuario de la Orden correspondiente a 1996/97 se le concede el título de embajador, pero la función de Representante. Es también Observador ante el Consejo de Cooperación cultural.

2.- Comisión de las Comunidades Europeas (Bruselas)¹¹⁷⁰

Existe un Representante oficial con rango de embajador. El 12 de junio de 2007, el Embajador Luis Ritto, primer representante oficial de la Comisión Europea acreditado ante la Orden de Malta, presentó sus cartas credenciales.

3.- Organización de los Estados Centro-Americanos (Guatemala) Existe un Observador con rango de embajador.

¹¹⁶⁸ S. Exc. l'Amb. Marquis Aldo Pezzana.

¹¹⁶⁹ S. Exc. l'Amb. Baron Bernard.

¹¹⁷⁰ S. Exc. l'Amb. Le Baron Philippe.

A modo de resumen y por continentes, los Estados con los que la Orden tiene relaciones diplomáticas son:

EUROPA: Albania, Austria, Bielorrusia, Bosnia-Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España¹¹⁷¹, Federación Rusa, Hungría, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Macedonia, Malta, Moldavia, Montenegro¹¹⁷², Polonia, Portugal, Principado de Mónaco*, República Checa, Rumania, San Marino, Santa Sede, Serbia, Ucrania.

AMÉRICA: Argentina, Bahamas, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Uruguay, Venezuela

ASIA: Afganistán, Armenia, Camboya, Filipinas, Georgia, Jordania, Kazajistán, Líbano, Tailandia, Tayikistán, Timor del Este¹¹⁷³, Turkmenistán.

ÁFRICA: Angola, Benín, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comores, Costa de Marfil, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea-Ecuatorial, Kenia, Liberia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, República Centro Africana, República

¹¹⁷¹ El 19 de septiembre de 2003 presentó sus cartas credenciales el actual embajador de la Orden en España, S.E. Jean Marie Musy, sustituyendo al Conde Ferdinand Orssich de Slavetich, suizo, exvicepresidente en Ginebra de la Banque Privée E. de Rothschild y exPresidente de Urial Trust y ex Embajador de la Orden en la República del Chad. *Hospitalarios*, diciembre 2003, p. 6.

¹¹⁷² El acuerdo de establecimiento de relaciones diplomáticas fue firmado en el Ministerio de Asuntos Extranjeros de la República de Montenegro por el Embajador Alberto Leoncini Bartoli, Consejero Diplomático de la Orden, y por el Ministro Montenegrino de Asuntos extranjeros, Miodrag Vlahovic. *Activity Report 2007, S.M.O.M.*, p. 97.

¹¹⁷³ Firma del establecimiento formal de relaciones diplomáticas, en Dili el 18 de septiembre de 2006. Por parte de la Orden de Malta el acuerdo lo signo su Embajador para el sudeste asiático y el Lejano Oriente, James Domínguez. *Activity report, 2007, S.M.O.M.*, p. 97.

del Congo, República Democrática del Congo, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Togo.

OCEANÍA: Kiribati, Islas Marshall, Micronesia.

*Las relaciones con estos Estados las ejerce una misión diplomática especial.

Como contrapartida lógica, existe un Cuerpo Diplomático de los países citados acreditado ante el Gran Maestre, en Roma. Generalmente se trata de los mismos diplomáticos acreditados ante la Santa Sede.

Los Estados con los que la Orden mantiene relaciones oficiales con rango de Representación o Delegación son:

Alemania, Francia, Canadá, Bélgica, Luxemburgo y Suiza

La Orden mantiene relaciones oficiales a nivel Embajador con:

Comisión Europea.

Aunque la Orden de Malta sea ante todo una orden religiosa secular cuya vocación es el servicio a los enfermos y necesitados, es también un sujeto de Derecho Internacional Público. Por lo tanto, la Orden posee su propio servicio diplomático, que es un atributo de su soberanía. El papel de sus embajadores es singular pues hay que combinar el ejercicio de las dotes tradicionales de la diplomacia y de la negociación con la capacidad de desarrollar actividades humanitarias¹¹⁷⁴.

¹¹⁷⁴ El anterior Gran Canciller Conde Carlos Marullo exponía, en la apertura de la Conferencia Internacional de los Embajadores de las Misiones Diplomáticas de la Orden acreditados en Europa y África, celebrada entre el 30 y 31 de mayo de 2000 en el Palacio Cicogna Mozzoni en Roma, la iniciativa

El Cuerpo Diplomático de la Orden es reclutado tanto por las listas de los profesionales diplomáticos que dejan el servicio en sus respectivos países - generalmente por edad- pero que buscan utilizar de forma positiva sus conocimientos y experiencia en una capacidad de voluntariado, y por miembros de la Orden que tienen el conocimiento necesario y experiencia en relaciones internacionales. Las representaciones diplomáticas dependen del Gran Maestro. Los Jefes de las Misiones de la Orden representan al Gran Maestro ante los Gobiernos ante los que están acreditados y acatan sus responsabilidades en cuanto sus credenciales son presentadas al Jefe de Estado del país ante el que son acreditados. El nombramiento y la revocación de los representantes diplomáticos competen al Gran Maestro, a propuesta del Gran Canciller, oído el Soberano Consejo. La designación de los representantes diplomáticos de la Orden tiene una duración de cuatro años y puede ser renovada de cuatro en cuatro años. Aún cuando, en los respectivos Estados existan estructuras propias de la Orden, ellos tratan los asuntos de que han sido encargados por el Gran Magisterio, de manera independiente y bajo su propia responsabilidad Cada Jefe de misión presenta al Gran Canciller, al menos dos veces al año, un informe de la situación política y religiosa del Estado ante el que está acreditado, sobre las actividades de la Orden y sobre la aceptación de parte de la opinión pública, de los obispos locales y de otras estructuras eclesíásticas¹¹⁷⁵.

Las misiones de los embajadores son estrictamente humanitarias, totalmente voluntarias y siempre imparciales. Ellas existen a fin de proveer un canal diplomático para prestar ayuda humanitaria de acuerdo con su necesidad. Utilizando sus conocimientos de diplomacia y negociación, sus embajadores

de que en el Fuerte de Santangelo, sede de la Academia Internacional Melítense, se ubicará un centro de documentación de material correspondiente a la misión diplomática de la Orden. Del mismo modo se realizarán programas de training para diplomáticos, dirigidos a Embajadores de la Orden y para sus staff. También se realizarán conferencias especialmente dirigidas al ámbito diplomático. *Rivista Internazionale della S.M.O.M.* Diciembre 2000. p. 31.

¹¹⁷⁵ Art. 154 del Código de la Orden.

ayudan a asegurar que el auxilio pueda ser prestado pronta y eficazmente¹¹⁷⁶ trabajando con las Asociaciones nacionales de la Orden en los países en los que existen, o asumiendo la responsabilidad de coordinar las actividades hospitalarias y de ayuda allí donde no existen. En los países donde no hay una Asociación Nacional, el embajador trabaja con otras Asociaciones Nacionales activas en su país de acreditación, además de en sus obligaciones diplomáticas¹¹⁷⁷.

Por otro lado, la Orden de Malta disfruta de un lugar propio en el seno de las Organizaciones Internacionales, diferente al de las Organizaciones no gubernamentales y diferente a la posición de los Estados. Ya en la Conferencia de Ginebra de 1929 para la mejora de la suerte de heridos y enfermos en campos de batalla, y en respuesta a una pregunta gobierno británico, el Consejo Federal Suizo declaró tajante:

“La Orden de Malta es una Orden Soberana e Internacional, constituida como tal y reconocida sobre esta cualidad por los Gobiernos de varias grandes Potencias europeas ... Estimando que podría ser de un interés práctico para la obra humanitaria de la Cruz Roja asegurar a los importantes servicios de salud de la Orden de Malta el beneficio de las disposiciones de la Convención de Ginebra, el Consejo Federal Suizo ha considerado lógico que la susodicha Orden, en cuanto Soberana e Internacional, no pueda unirse a ningún Estado en particular o hacerse representar por alguno de ellos, viniendo ella misma, por una delegación, a apoyar y defender su manera de ver en el seno de la Conferencia Diplomática¹¹⁷⁸”.

¹¹⁷⁶ En el ámbito diplomático, hay que señalar que en 1999, la Orden firmó protocolos con Surinam, Guyana y con Santa Lucía así como dos convenios de cooperación con Colombia y Perú. Además se ratificaron numerosos convenios postales, sobre todo con la República Eslovaca, Malí, Bolivia y Lituania. En 2000 la Orden asistió a la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, y en septiembre de este año se firmó el Convenio de colaboración con España y el Acuerdo sanitario con Italia. *Actividades Diplomáticas 2000*, S.M.O.M., pp. 10-17.

¹¹⁷⁷ *Informe de Actividades de la SMOM*, 2003, p. 62.

¹¹⁷⁸ *Repertoire Suisse de Droit International Public*, 1914-1939, pp. 498 y 499.

De igual forma, entre los años 1974-1977 participa en la Conferencia Diplomática sobre la reafirmación y desarrollo del Derecho Humanitario aplicables en conflictos armados, así como en la Conferencia de Naciones sobre la representación de los Estados en sus relaciones con las Organizaciones Internacionales (Viena 1975), en la Conferencia de Naciones Unidas sobre prohibición o limitación de ciertas armas clásicas (Viena 1978), así como en las Conferencias preparatorias de 1978 y 1979 de Ginebra consagradas a las Organizaciones humanitarias.

Es ya una práctica habitual convocar a la Orden de Malta a cuantas conferencias, jornadas, o seminarios, internacionales se celebran sobre temas humanitarios. En este sentido, destacaremos, a título de referencia durante estos últimos años, la participación de la Orden la Conferencia diplomática sobre Derecho Internacional Humanitario aplicable en los Conflictos Armados que tuvo lugar en Ginebra, del 20 de febrero al 29 de marzo de 1974; en la Mesa Redonda del Instituto de Derecho Humanitario (29 de Agosto al 2 de Septiembre de 1994 en San Remo), en la Conferencia sobre los Derechos de los Niños en los Conflictos Armados (20 y 21 de junio de 1994 en Ámsterdam), en el 45 Curso Internacional Militar sobre el Derecho de los Conflictos Armados (23 y 24 de Mayo de 1994), en el Grupo Intergubernamental de Expertos de la Conferencia Internacional para la Protección de las Víctimas de Guerra (23 al 27 de Enero de 1995). También asistió en Roma, a través de su Embajador G. Bonanno, a la 21 período de sesiones del 29 de enero al 2 de febrero de 1996 del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, donde la Orden, al igual que Vietnam, Ucrania y la Santa Sede, asistieron como observadores¹¹⁷⁹. Del mismo modo, la Orden estuvo presente en el 10º Congreso de las Naciones Unidas sobre la prevención de crímenes y el trato a los delincuentes, (12 de Abril de 2000) entre otros. Ese mismo año la Orden, al igual que la Comisión Europea, la CICR o Palestina, asistió como observador en Ginebra al 51 período de sesiones del

¹¹⁷⁹ <http://www.fao.org/wfs/resource/spanish/consspa.htm>

Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, durante los días 2 a 6 de octubre de 2000¹¹⁸⁰. Respecto de ACNUR, la Orden estuvo presente desde el 43 al 56 Período de Sesiones, del año 2005¹¹⁸¹. También se personó la Orden en el 27 período de sesiones del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, celebrado en Roma, del 28 de mayo al 1 de junio de 2001¹¹⁸², así como en la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, auspiciada por Naciones Unidas, celebrada en Monterrey

¹¹⁸⁰ Es muy interesante constatar que el Comité Ejecutivo, cuando aprueba las solicitudes hechas por las delegaciones de una serie de Gobiernos observadores para participar en las reuniones del Comité Permanente, para el período 2000-2001, enumera una serie de países (apartado a) entre los que no incluye a la SMOM. Curiosamente, de forma posterior, recoge una autorización (apartado c) de una lista de organizaciones intergubernamentales e internacionales que serán invitadas a participar como observadores, entre ellas, la CICR, Comisión Europea, Liga de Estados Árabes...y la Orden Soberana de Malta. Documentos Oficiales. Quincuagésimo quinto período de sesiones. Suplemento nº 12A, p. 15 *A/55/12/Add.1*. Del mismo modo, el 15 de febrero de 2002, la Asamblea General de Naciones Unidas, en su Quincuagésimo sexto período de sesiones, publica lista de entidades y organizaciones que han recibido una invitación permanente para participar en calidad de observadoras en los períodos de sesiones de la Asamblea General, entre ellas se encuentra la Orden Soberana y Militar de Malta, además de, entre otros, INTERPOL, Organización de la Unidad Africana, la OIM, la OEA, la OCDE, el Tribunal Permanente de Arbitraje, la Liga de Estados Árabes, el Consejo de Europa, el BID o la CICR. *A/INF/56/4*. En cambio en el Quincuagésimo octavo período de sesiones, la Secretaria emite una lista de Estados no miembros, entidades y organizaciones que han recibido una invitación permanente para participar en calidad de observadores, entre las que se incluye la Santa Sede y la Orden Soberana y Militar de Malta como únicos con la posibilidad de ser considerados Estados, aunque también cabe la posibilidad de que únicamente se estuviese refiriendo a la Santa Sede, aunque tampoco sería correcto, pues el Estado, en todo caso, sería Ciudad del Vaticano. *A/INF/58/6Add.1*

¹¹⁸¹ http://www.acnur.org/motor/index.php?id_seccion=1; *A/56/12Add.1*; *A/AC.96/944*; *A/AC.96/959*; *A/AC.96/895*; *A/55/12Add.1*; *A/AC.96/928*; *A/AC.96/911*; *A/AC.96/987*...

¹¹⁸² Es este un caso muy aclarativo de la forma en que la FAO estima la personación de la Orden ante este Organismo, al distinguirla de cualquier Organización. En el documento, CL 120/10, p. 3, se dice textualmente: 1. El Comité.... *Asistieron a él delegados de 117 de los 129 Miembros del Comité, observadores de otros Estados Miembros de la FAO, otros cuatro Estados Miembros de las Naciones Unidas, la Santa Sede, la Orden Soberana de Malta, representantes de tres organismos y programas de las Naciones Unidas, y observadores de una organización intergubernamental y 34 organizaciones internacionales no gubernamentales*. Esto no hace más que avalar la similitud que la FAO hace entre la Santa Sede y la SMOM, acentuando la completa diferencia de la Orden con las demás Organizaciones intergubernamentales e internacionales.

<http://www.fao.org/docrep/meeting/003/Y0828s.htm>

(Méjico), entre el 18 y el 22 de marzo de 2002¹¹⁸³. Y ello sin olvidar la labor desarrollada durante su gestión por el embajador Helmut Liedermann -entre los años 2000 y 2005-participando activamente en la campaña que dio lugar a la prohibición de las minas antipersonales, como la celebrada en Ginebra, entre el 11 y el 15 de septiembre de 2000 o la Cuarta reunión, celebrada entre el 16 y el 20 de 2002, en Ginebra¹¹⁸⁴.

El hecho de ser constantemente invitada a participar en las Conferencias y Convenciones internacionales no reviste, para BERNARDINI, A. ningún significado especial¹¹⁸⁵. Pero no faltan autores que ven en ese hecho la confirmación de su “estatuto internacional”, que coloca a la Orden en las proximidades de los Estados¹¹⁸⁶ y de las Organizaciones Intergubernamentales, y, por consiguiente, reconocida como un ente atípico y particular¹¹⁸⁷.

Sea como fuera, la realidad jurídica internacional es que la Soberana Orden de Malta tiene acreditada una representación, o delegación, ante la práctica totalidad de Organizaciones Internacionales que, de alguna manera, tratan temas humanitarios. Así, como ya expusimos anteriormente, podemos establecer de forma esquemática, sin ánimo exhaustivo, la referida lista de Organizaciones:

¹¹⁸³ Esta Conferencia se celebró de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 55/245 A. y 55/245 B de la Asamblea General, de 21 de marzo de 2001. *A/conf.198/L.1*.

¹¹⁸⁴ <http://www.icbl.org/2msp/drafrulesES.php3>. APLC/MSP.4/2002/L.3. GE.02-62178 (S) 200602210602.

¹¹⁸⁵ BERNARDINI, A.: “Ordine di Malta e Diritto Internazionale”. *Rivista di Diritto Internazionale*. Vol. L, 1967, p. 248.

¹¹⁸⁶ Respecto de este asunto, recuérdese que la Orden fue invitada por NNUU a la Cumbre del Milenio, junto a los representantes del resto de los Estados.

¹¹⁸⁷ FISCHER, B.: *Recueil de Cours de l'Académie de Droit International de La Haye*, n° 163, T II, 1979, p. 32.

NACIONES UNIDAS: Nueva York, Ginebra y Viena

UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - París

FAO: Organizaciones de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - Roma

WFP: Programa de Alimentación Mundial de las Naciones Unidas - Roma

OMS: Organización Mundial de la Salud - Ginebra

ACNUR: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para refugiados - Ginebra

UNHCHR: Alto Comisionado para los Derechos Humanos - Ginebra

UNIDO: Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial — Viena

IAEA: Agencia Internacional de Energía Atómica - Viena

Delegaciones o representaciones de la Orden ante Organizaciones Internacionales:

Comisión Europea: Bruselas

Consejo de Europa: Estrasburgo

IOM: Comité Internacional para las Migraciones: Ginebra

CICR: Comité Internacional de la Cruz Roja- Ginebra

UNIDROIT: Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado- Roma

ICMM: Comité Internacional de Medicina y de Farmacia Militares: Bruselas

Federación Internacional de la Cruz Roja y Sociedades del Creciente Rojo -
Ginebra

Instituto Internacional de derecho Humanitario -Ginebra

IDB: Banco Inter-Americano del Desarrollo - Washington

Unión Latina: Santo Domingo - París

De entre todas éstas es de significar, por su especial relevancia, la representación que la Orden mantiene ante el Consejo de Europa (1975), Comisión de la

Unión Europea (1987), y Organización de Naciones Unidas (1994) en la que tiene asiento con rango de Observador Permanente¹¹⁸⁸. La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó una Resolución el 24 de Agosto de 1994 por la que se concede la calidad de “Observador” a la Orden de Malta, condición que no concedía desde que en 1990 fue admitido el Comité Internacional de la Cruz Roja.

La propuesta de Resolución, por la que se decidiría invitar a la Orden de Malta a participar en los trabajos de la Organización de Naciones Unidas en calidad de Observador fue aprobada por consenso, tras un interesante debate, no exento de cierta polémica. Inicialmente patrocinaron la propuesta 64 países. En el transcurso de la sesión se informó que otros siete países se unían a los patrocinadores de la propuesta. De esta forma, un total de 71 países apoyaron la propuesta a favor de la Orden de Malta. Dos países (Estados Unidos y Reino Unido) manifestaron sus criterios contrarios a la admisión de la Orden, si bien no impidieron el consenso. Otros nueve países tomaron la palabra para expresar su apoyo al borrador de resolución (Italia, Senegal, Malta, Rumania, Portugal, República de Corea, Benin, Guatemala y Kirguizia). Estados Unidos, aún expresando su respeto por la contribución de la Orden en su actividad humanitaria, declaró no ser partidario de concederle la calidad de Observador en la Asamblea General, ya que este estatuto está reservado propiamente a Estados que no son miembros (Santa Sede y Suiza), a organizaciones intergubernamentales (Comité Legal Consultivo Asiático-Africano, Mancomunidad Británica, Unión Europea, Organización Internacional para las Migraciones, Sistema Económico Latino-Americano, Liga de los Estados Árabes, Organización para la Unidad Africana, Organización de la Confederación Islámica, Comité Internacional de la Cruz Roja), y a otras organizaciones específicas (Palestina). El Comité Internacional de la Cruz

¹¹⁸⁸ Documento A/48L.62, en “Hospitalarios”, *Gaceta de la Fundación Hospitalaria de la Orden de Malta en España*, Madrid, julio/septiembre 1994, nº 12, pp. 1, 7, 8, 9.

Roja fue una excepción y un caso único. Según el representante de Estados Unidos, la Orden no tiene una condición similar y por ello debe ser tratada como una loable organización no gubernamental. Manejar criterios amplios sobre las organizaciones que tienen un papel especial en las relaciones humanitarias internacionales abriría la posibilidad para que numerosas organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones buscaran el estatuto de observador, siendo muy difícil para la Asamblea General marcar límite. Por ello recomendó la creación de un grupo de trabajo que estudie los criterios que debería manejar la Asamblea General al determinar qué organizaciones pueden recibir la condición de Observador en el futuro esperando que no se presenten más peticiones hasta que se hayan acordado los criterios.

De una opinión similar se mostró el Reino Unido, cuyo representante dijo que la concesión del estatuto de Observador a la Orden debe situarse en un contexto más amplio. Las Resoluciones ad hoc de la Asamblea General sobre la condición de Observador se han referido hasta ahora a organizaciones intergubernamentales, no a organizaciones no gubernamentales habiéndose hecho en 1990 una excepción con el Comité Internacional de la Cruz Roja, dada su condición única. Antes de conceder un nuevo estatuto de Observador, debería estudiarse de forma global esta materia sostuvo el representante del Reino Unido.

Pese a las reflexiones de estas dos importantes potencias, el borrador fue aprobado por consenso, que ni Estados Unidos ni el Reino Unido dieron, finalmente, a romper. Indudablemente, este acontecimiento supone un reforzamiento de la tesis de aquellos que consideran que la Orden de Malta es un ente soberano sujeto de Derecho Internacional.

La Orden, como Observador Permanente para la Oficina de las Naciones Unidas¹¹⁸⁹ y otros organismos internacionales en Ginebra, centra la misión de sus actividades diplomáticas multilaterales en el trabajo de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), de la oficina de las Naciones Unidas para Coordinación de los Asuntos Humanitarios (OCHA), del Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (UNHCHR), de la Organización Mundial de Salud (OMS) y las reuniones de preparación para la Primera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas de la sociedad de la Información (WSIS). *Tratar de ver quienes son los representantes hoy.*

No obstante lo anterior, ya en 1974, la Orden envió, atendiendo a una invitación a título de Observador del Consejo Federal suizo, una Delegación compuestas de miembros Observadores -formada por un Presidente con rango de embajador y tres miembros más- a la Conferencia Diplomática sobre Derecho Internacional Humanitario, aplicable en los conflictos armados, que tuvo lugar en Ginebra durante los meses de febrero y marzo. En el transcurso del debate general de la primera sesión, el representante de la Orden expuso: el ofrecimiento de la Orden para desempeñar algunas de las funciones correspondientes a la “potencia protectora” establecidas en el art. 5 del Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 y para participar en las acciones de socorro previstas a favor de la población civil en los artículos 60-62 del mencionado Protocolo, y su estatuto internacional, las posibilidades y los instrumentos de trabajo de la Orden. El

¹¹⁸⁹ En Septiembre de 2005, sucediendo al Embajador Pierre-Yves Simonin, -sucesor a su vez del Embajador Edouard Decazes, en el 2000- que se ausentó después de seis años como Embajador de la Orden y Observador Permanente para la Oficina de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales en Ginebra (y después de una carrera plena como diplomático suizo), D^a Marie-Thérèse Pictet-Althann fue elegida por el Consejo Soberano como la nueva Embajadora y Observadora Permanente en Ginebra, con Marc de Skowronski como Observador Permanente Diputado y Consejero del Ministerio, y Renata Saraceno-Persello como Consejera. A esta embajadora, posteriormente le sucedió el embajador Helmut Liedermann, quien participó activamente en la campaña que dio lugar a la prohibición de las minas antipersonales.

representante de la Santa Sede propuso que, a parte de la O.N.U., también la Orden de Malta fuese considerada sustituto de “potencia protectora”- Así lo entendieron también otros Estados, que propusieron que se cambiase la palabra “el sustituto” por “los sustitutos”, enmienda número 80. El representante de la Orden aprovechó para reiterar la multiseccular subjetividad internacional de la Orden dotada de soberanía funcional y de derecho de legación, con la posibilidad de actuar de manera supranacional. Asimismo afirmó que la Orden se inspira en los mismos principios que el C.I.C.R., la independencia y la neutralidad total así como la igualdad de trato de los necesitados sin distinción de raza, religión, lugar o condición¹¹⁹⁰.

Es muy elocuente el caso del Embajador de la Orden en Ginebra que actúa en un entorno que reúne a las principales Agencias de las Naciones Unidas que están implicadas en la defensa de los derechos humanos y del derecho Internacional humanitario concretamente: El Comité internacional de la Cruz Roja (CICR), El Comité Internacional para Migraciones (IOM), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el ACNUR (Alto Comisariado de las Naciones para los Refugiados). La Orden de Malta acreditada ante la Comisión Europea en Bruselas, desde 1987, dispone de Representante Oficial, que figura con rango de Embajador, en la lista del Cuerpo Diplomático acreditado. El Representante Oficial es hoy el Embajador Philippe de Schouteete de Tervarent, antiguo Embajador de Bélgica en España y en la Unión Europea. Este embajador hace el seguimiento de los programas de los servicios de la Agencia EUROPA AID, y de ECHO (OFICINA HUMANITARIA DE LA COMUNIDAD EUROPEA, la cual mantiene relaciones de cooperación muy estrechas con la Orden¹¹⁹¹. La representación dispone de una oficina para la coordinación de proyectos albergada por la Asociación Belga de la Orden de Malta. Su papel consiste en mantener contactos, a todos los

¹¹⁹⁰ AROCHA, M.: op. cit., www.analitica.com/vam/1999.D5/sociedad/01.htm

¹¹⁹¹ Malteser Internacional (entonces llamada Malteser Hilfsdienst) firmó en noviembre de 2003, un *Framework Partnership Agreement* con ECHO, con vigencia 1 de enero de 2004. Este acuerdo reemplazó a uno anterior que concluyó en 1999. *Activity report, 2007*, S.M.O.M., p. 95.

niveles, con la Comisión Europea y con sus servicios, para mantener informado al Gobierno de la Orden y a los organismos nacionales que dependen del mismo, de las grandes orientaciones y de las decisiones que se toman en cuanto a la evolución de políticas humanitarias y de ayuda al desarrollo. Los servicios con los que la Representación Oficial está más en contacto son: la Oficina Humanitaria de la Comunidad Europea (ECHO) que aborda las situaciones de crisis ligadas a las catástrofes naturales; la Dirección General del “Desarrollo”, que se encarga de la ayuda del Tercer Mundo; la Dirección General de “Relaciones Exteriores”, sobre todo en lo relativo a las acciones en Europa del Este y los Programas “PHARE” y “TACIS”; así como la nueva estructura denominada “Europe Aid”. En este contexto, la Representación oficial de la Orden de Malta participa en la reunión anual de los socios de la ECHO. En efecto, la Orden de Malta, a través de tres de sus organismos, Association des Oeuvres Hospitalières del’Ordre de Malte (OHFOM), Malteser Hilfsdienst/Alemania (MHD) y Malteser Hospitaldienst/Austria (MHDA), firmó en Marzo de 1999 un contramarco de “partenariado” con la ECHO¹¹⁹².

Estas acciones se inscriben en el respeto de los principios del derecho internacional humanitario, en particular la no discriminación de víctimas por razones raciales, étnicas, religiosas, de sexo, edad, nacionalidad o de opinión, lo

¹¹⁹² ECHO (Oficina de la Comisión Humanitaria Europea) es el mayor donante de ayuda humanitaria del mundo. Durante los últimos 10 años, ha distribuido una media de 600 millones de Euros por año: en 2005 el montante fue de 652 millones de Euros. Por otro lado es triste constatar que 80% de esta ayuda se destina al aligeramiento de los desastres humanos y menos de un 20% para desastres naturales. De este punto de vista, 2005 fue un año especial en la medida que el porcentaje relacionado con los desastres causados por el hombre cayó hasta el 63% por el hecho del impacto del *Tsunami* en Asia, en lo cual ECHO gastó más de 120 millones de euros.

La ayuda de ECHO se expande por todo el mundo: en 2005, un 38% se destinó a Asia, 37% a África y el resto para otras partes del mundo. Las perspectivas financieras de la Unión Europea para el período del 2007-2013, aprobado definitivamente por el Consejo y por el Parlamento en Mayo de 2006, parecen convincentes para garantizar que ECHO beneficiaria de fondos para ese período a aproximadamente el mismo nivel que en el momento presente. Es entonces, y seguirá siendo un socio para todos los actores humanitarios, incluyendo la Orden de Malta. Informe del Embajador Philippe de Schoutheete de Tervarent, Observador Permanente de la Orden para la Comisión Europea en Bruselas.

mismo que aquellas acciones no son guiadas por o subordinadas consideraciones de naturaleza política

La Orden desarrolla, de forma paralela, una política encaminada a forjar relaciones con las principales organizaciones internacionales involucradas en trabajo humanitario, buscando operar conjuntamente con los organismos implicados, así como con las organizaciones gubernamentales y no-gubernamentales¹¹⁹³. En este ámbito la Orden está teniendo un papel activo en el proceso de consulta y planificación, a lo que contribuye su experiencia, su familiaridad con el trabajo “in situ” y su particular forma de atender a “nuestros señores los enfermos”.

Esta evolución de las relaciones con las organizaciones internacionales constituye el reconocimiento de la posición y del papel de la Orden en el mundo. Ello le permite reforzar su aportación específica a la reflexión y a la acción en el campo humanitario y, en un marco más general, a la defensa de la dignidad humana. La forma que adquiere su aportación varía según las misiones y las atribuciones de las agencias ante las cuales está acreditada.

Entre las ochenta y seis resoluciones y las dieciséis decisiones tomadas por el Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en 2005, los temas de mayor interés para la Orden se relacionaron con el racismo, todas las formas de discriminación, sea racial, intolerancia religiosa, derechos humanos de personas con discapacidades, mujeres emigrantes, el derecho al alimento, agua potable y saneamiento, y los derechos de todas las personas de gozar de salud física y mental. Debates entre los miembros, observadores y participantes del UNHCR abarcan temas desde, como proporcionar protección en el ambiente

¹¹⁹³ Tal es el caso de la labor desarrollada por el Embajador de la Orden en Filipinas, el cual ha desempeñado una labor considerable al establecer una sólida relación entre la Orden y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), así como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). *Informe de Actividades 2003, SMOM*, p. 62.

actual, la preservación de la institución del asilo, la corriente principal de la Convención “Plus” -un instrumento para aumentar y mejorar asilo en todas las partes-, hasta el impacto de las migraciones por asilo y la revisión del prolongamiento de la situación de los refugiados. Estas acciones se inscriben en el respeto de los principios del derecho internacional humanitario, en particular la no discriminación de víctimas por razones raciales, étnicas, religiosas, de sexo, edad, nacionalidad o de opinión, lo mismo que aquellas acciones no son guiadas por o subordinadas consideraciones de naturaleza política.

En palabras del embajador Lieberman *“La Orden de Malta comparte plenamente los objetivos de las Naciones Unidas en materia de la reducción de la criminalidad, una aplicación mas eficaz de la ley, una mejora de la justicia y de un mayor respeto de los derechos humanos y de las libertades. Apoya a la aplicación de la Carta de las Naciones Unidas en estos temas. La Orden recuerda la necesidad de restaurar los valores morales, pues en ausencia de una concienciación elemental de lo que está bien o de lo que no está, nuestra sociedad no podrá protegerse en el futuro contra el crimen organizado. Del mismo modo condena cualquier forma de violación de los valores morales fundamentales como son la dignidad y los derechos inalienables de cualquier ser humano. Se rebela concretamente contra la inmigración forzada, provocada sobre todo por unas condiciones de vida inhumanas y una pobreza extrema¹¹⁹⁴”*.

La Misión de Observador Permanente ante las Naciones Unidas en Nueva York emitió un total de catorce declaraciones durante 2001 y 2002: en reuniones de la Asamblea General de la ONU, el Comité Económico y Social, el Alto Comisionado para los Refugiados, la Comisión sobre el Estatus de las mujeres, el Comité de Derechos Humanos y Sesiones especiales sobre la Infancia, el Racismo, el VIH/SIDA y el Terrorismo. El Observador

¹¹⁹⁴ Extracto de la declaración del Embajador Helmut Liedermann, Observador Permanente en Viena, a los participantes del 10º Congreso de las Naciones Unidas sobre la prevención de crímenes y el trato a los delincuentes, 12 de abril de 2000.

Permanente asistió a ciento dos eventos durante 2001 y 2002¹¹⁹⁵. Más actualmente, y a título de ejemplo, el 18 de octubre de 2005, Robert Shafer, Embajador de la Orden ante Naciones Unidas, defendió los derechos del niño ante el Tercer Comité de la Asamblea General de Naciones Unidas. Del mismo modo, el 15 de septiembre de 2006, ante la Asamblea General de Naciones Unidas sobre el Diálogo de Alto Nivel sobre Migración celebrada en Nueva York, expuso la cuidadosa atención que se debe dedicar por parte de todos los países afectados para proteger los derechos humanos de los inmigrantes. Igualmente, en Ginebra, el 24 de mayo de 2006, Marie-Therese Pictet-Althann, embajadora de la Orden ante la 59 World Health Assembly of the World Health Organization (WHO), donde se trató de forma primordial la eficiente ayuda proporcionada por WHO a las víctimas del tsunami asiático y la pandemia aviar, expuso el eje central de la política asistencial llevada a cabo por la Orden, en cuanto al cuidado de enfermos, pobres, necesitados, así como la asistencia a refugiados¹¹⁹⁶.

Hace ya nueve siglos que la Orden de Malta inculcó en sus miembros el ejercicio de la diplomacia al servicio de la acción humanitaria. Esta regla fundadora de la Hospitalidad, inscrita en los Estatutos de los Hospitalarios de San Juan de Jerusalén se aplica en el seno de la Soberana Orden Militar de Malta. Su historia lo demuestra sobradamente, en Jerusalén, Chipre, Rolas y Malta, la Orden construyó dispensarios, hospitales y casas de acogida, invirtió en investigación médica, y asistió a los enfermos y a los pobres, igual que en nuestros tiempos, sin distinción de raza, origen o religión¹¹⁹⁷.

¹¹⁹⁵ SMOM. *Informe de Actividades, 2003*, Roma.

¹¹⁹⁶ SMOM. *Informe de Actividades, 2007*, Roma.

¹¹⁹⁷ Hoy, la Orden prosigue su misión en clara simbiosis con la evolución de las necesidades generadas por la miseria, la enfermedad, los conflictos y las catástrofes naturales.

Las misiones urgentes que la Orden ha llevado a cabo entre las poblaciones afectadas por los conflictos habidos en los Balcanes y entre la población afectada por el huracán “MITCH” en América Central, o por el terremoto que se produjo en la India, su programa de asistencia a las mujeres y niños

Consciente de la evolución de las estrategias elaboradas a nivel internacional por distintos factores, la Orden ha desarrollado, paralelamente a sus contactos permanentes ante las distintas autoridades nacionales, una política de relaciones activas con las principales autoridades internacionales que actúan en el ámbito humanitario. Dentro de este marco, la Orden de Malta pretende, por un lado, participar más activamente en el proceso de consultas a donde puede aportar su experiencia histórica, su conocimiento del terreno y también sus conocimientos específicos, especialmente en el sector de los medicamentos, la salud y la ayuda a emergencias, y por otro lado, coordinar, cuando sea posible y útil sus propias actuaciones con las de las agencias de las Naciones Unidas o de la Unión Europea y desarrollar con ellas colaboraciones para hacer frente a retos comunes.

Esta voluntad de desarrollar el diálogo y la cooperación debe ir acompañada por una mayor visión y un conocimiento más profundo y completo de los proyectos, tanto de los ya realizados como de los futuros. Por todo ello, y gracias al compromiso personal y a la disponibilidad de sus miembros y de sus voluntarios, y contando con la generosa cooperación de los donantes públicos y privados, sin los cuales no se podría lograr nada de forma permanente, la Orden de Malta lleva por el mundo, mediante su acción desinteresada e imparcial, allí donde hay sufrimiento y miseria un valioso mensaje de compasión y solidaridad inspirado en la Caridad Cristiana¹¹⁹⁸.

Tal y como destacó el Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Wladimir Petrowsky “Los principios que inspiran la Orden desde el siglo XI están en perfecta armonía con los valores fundamentales y los objetivos inscritos en la Carta de las Naciones Unidas”¹¹⁹⁹

víctimas del Sida, son algunos de los testimonios más recientes de las intervenciones realizadas sobre el terreno para responder tanto a situaciones de emergencia como a problemas de tipo endémico.

¹¹⁹⁸ *Comunicación de S.A.E. El Gran Maestre de la Orden de Malta, Frey A. Berty*. Enero 2002.

¹¹⁹⁹ GÓMEZ OLEA y DE LA PEÑA, F.: *La Orden de Malta hoy*. op. cit., p. 48.

CAPÍTULO V.- FINANCIACIÓN DE LA ORDEN.

3.5.1.- De Tierra Santa a Chipre: Siglos XII y XIII.

La financiación de la Orden de San Juan de Jerusalén, desde su nacimiento en el siglo XII, estuvo basada en las donaciones¹²⁰⁰ y, casi inmediatamente, en las rentas de sus encomiendas¹²⁰¹, sin olvidar los ingresos derivados del transporte de mercancías y pasajeros a bordo de las naves de la Orden, entre Europa y Tierra Santa, además de los derivados de sus actividades financieras.

¹²⁰⁰ El 30 de marzo de 1140, Alfonso I, Rey de Portugal, confirma por su testamento a Raimundo de Puy, Maestre del Hospital, y a don Arias -*donno Arie*-, prior de Portugal y Galicia -*Portugalensium Gallicianorumque fratrum priori*-, todas las posesiones de la Orden en Portugal, concediéndoles diversos privilegios. El título de prior de los freires -hospitalarios- gallegos presupone que la Orden estaba ya establecida en Galicia. DELAVILLE LE ROULX, J.: nº 134. Vid. *Col. Diplom.*, nº 5, en GARCÍA TATO, I.: *Las encomiendas gallegas de la Orden de San Juan de Jerusalén. Estudio y edición documental*. Tomo I, Santiago de Compostela, 2004, p. 15. De entre las donaciones del Rey de Castilla Fernando III a la Orden del Hospital, en recompensa a los servicios prestados en la conquista del Valle del Guadalquivir, destacábase el territorio que incluía las villas de Setefilla y Lora con sus castillos... en el año 1249. La donación realizada en las personas del Prior Fernando Rodríguez y del Comendador de Consuegra Ruy Pérez, comportaba para los sanjuanistas la posesión perpetua por derecho hereditario de todo el territorio, *desde la hoja más alta del árbol más alto hasta la raíz más profunda de la tierra, con todos sus términos, montes, fuentes, ríos, pastos, montazgos, portazgos, entradas, salidas y pertenencias*. Axial se especifica en el documento de donación. GONZÁLEZ CARBALLO, J.: *La Orden de San Juan en Andalucía. Siglos XIII-XVI*, op. cit., pp. 118.

¹²⁰¹ Para este apartado, me ha sido de gran ayuda la magnífica tesis doctoral *La Orden de San Juan en Andalucía. Siglos XIII-XVI*, de mi querido amigo D. José González Carballo, a cuya defensa asistí, en 2001, en la Universidad de Sevilla. En ella, entre otras cosas, nos hace una detallada exposición de las distintas fuentes de ingresos del bailiaje de Lora del Río, axial como de las encomiendas inherentes a la misma.

3.5.1.1.- Donaciones.

Todos los que entran en la Orden de San Juan, todos los que se asocian con ella, hacen donaciones materiales¹²⁰². Y más allá del círculo familiar, clérigos y laicos les imitan. Las órdenes militares disfrutaron, después del Cluny y el Cister, antes que las órdenes mendicantes, de la admiración de los fieles. Cuestión de moda, cierto, pero, en el caso de las órdenes militares, fue una moda duradera. Donaciones como un puerto de mar¹²⁰³, o un tramo de un río para construir un molino, hecha por Enrique II de Inglaterra (1154-1189); o un castillo, como el de Monzón en España¹²⁰⁴, o el de Beit Jibelin en Tierra Santa, a comienzos del siglo XIV¹²⁰⁵; de iglesias, peajes de la lana, tasas sobre pieles; de hospitales¹²⁰⁶ como el de Arbonne, confiado al Hospital, en 1190, por el señor de Noyers; incluso de personas, como el realizado, en 1167, por Raimundo de Rieux, en Douzens, donando madre e hija con su descendencia¹²⁰⁷.

¹²⁰² Tal es el caso de Egidio Oario y su mujer, que el 20 de enero de 1179, son admitidos por Álvaro Rodríguez, Comendador hospitalario de Portomarín, y demás “frates”, como hermanos de la Orden, dándole en prestimonio para todos los días de su vida los cásaes de Ventosa, Casdemiro, San Julián y Pinol, en Galicia. AHN, OO. MM.: *San Juan*, carp. 575, nº 24-p. Vid. *Col. Diplom.*, nº 35, en GARCÍA TATO, I.: op. cit., p. 16.

¹²⁰³ Como la realizada por el Rey Alfonso XI, en 1319, a la orden hospitalaria de la mitad del puerto de Cambados. AHN, OO.MM.: *San Juan*, leg. 7803, Executoria del pleito sobre el puerto de Cambados y coto de Nogueira entre la relixión de San Juan, conde y condesa de Fuentes. Año 1608, en GARCÍA TATO, I.: op. cit., p. 59.

¹²⁰⁴ El castillo de Monzón, convertido en el cuartel general del Temple en Aragón, se encontraba en el centro de un patrimonio de veintinueve pueblos e iglesias. CASTILLÓN CORTADA, F.: *Política hidráulica de templarios y sanjuanistas en el valle del Cinca*, Madrid, 2002, pp. 381-445; según inventario de 1192.

¹²⁰⁵ PÉREZ PEÑA, R.: op. cit., p. 22.

¹²⁰⁶ Por documento fechado el año 1171, sabemos que Rodrigo Suárez y su mujer Urraca Afonso, donan a la Orden de San Juan “*nostrum hospitalem*”. AHN, OO.MM.: *San Juan*, carpeta 574, nº 7-P. Vid. *Col. diplom.*, nº 18, en GARCÍA TATO, I.: op. cit., p. 52. Para ver temas relacionados con donaciones de hospitales a la Orden de San Juan en Galicia, ver pp. 39-57, de este autor y obra.

¹²⁰⁷ DEMURGER, A.: op. cit., p. 149-150.

Las donaciones se clasifican en tres categorías: *pro ánima*; *in extremis* y remuneradas. Las donaciones *pro ánima*, recaen sobre bienes importantes con mucha frecuencia origen de una encomienda¹²⁰⁸, o bien sobre parcelas ínfimas. El donatario no pone ninguna condición e invoca la salvación de su alma; dos ejemplos: el 3 de diciembre de 1156, Rodrigo Pérez y su mujer Mayor con sus hijos donan a la Orden de San Juan la villa de Dornelas, en el partido del Condado y Maos de Salas, encomienda de Quiroga¹²⁰⁹; dos años más tarde, el 26 de septiembre de 1158, un tal don Pelayo de Quiroga otorga testamento por el que dona la localidad de Manufe -actual municipio de Gondomar- y Canadelo -Vigo- a la *Cavalariam de San Johan*¹²¹⁰. Las donaciones *in extremis*, hechas muy a menudo por peregrinos precavidos, aunque son poco numerosas, ya que pronto las reemplaza el legado testamentario. Las donaciones remuneradas, muy extendidas, se distinguen muy difícilmente de la venta. El beneficiario de la donación, siempre una iglesia o la propia orden, concede al donatario una *caritas*, digamos una contradonación¹²¹¹. La entrega de esta remuneración facilita el acto de donación, ya que asegura al autor de ésta lo suficiente para vivir¹²¹². No

¹²⁰⁸ El Rey Fernando II (1157-1188), el 30 de octubre de 1158, es decir el primer año de su reinado, dona a la Orden de San Juan, y a su prior don Ordoño, amigo del rey *-amico meo-*, el monasterio de Santa Marina de Portomarín, con todas sus pertenencias. Asimismo el rey concede la mitad del realengo, que está cerca del monasterio, puesto que la otra mitad ya la donó su padre Alfonso VII *-cuius medietatem iam dederat bonus pater meus eidem Hospitali-*. RAH, *Salazar y Castro*, leg. A, carp. 2, nº 3. Vid. *Col. Diplom.*, nº 13, en GARCÍA TATO, I.: op. cit., p. 16.

¹²⁰⁹ AYALA MARTÍNEZ, C.: *Libro de los privilegios...* op. cit., nº 72. Vid. *Col. Diplom.*, nº 12.

¹²¹⁰ AHN, *Clero*. Melón, carp. 1437, nº 11. Vid. *Col. Diplom.*, nº 14, en GARCÍA TATO, I.: op. cit. p. 16. Este término, por el que se denomina a la Orden, podría implicar un reconocimiento de su actividad guerrera, en estos años. Es la referencia más antigua que he encontrado en Occidente, en referencia a la misma. Recuerdese que la Orden empieza a tomar parte en acciones militares en Tierra Santa, hacia el año 1130-1137. No es hasta 1139, que mediante la bula *Quam amabilis deo*, Inocencio II, hace referencia a la protección armada de las rutas de los peregrinos, ejercida por la Orden.

¹²¹¹ El tal Egidio y su mujer, recibirán sepultura por parte de la Orden, y por tal favor le darán varios casales más: uno en Afaschia y dos en Cerdeda. AHN, *Clero*. Melón, carp. 1437, nº 11. Vid. *Col. Diplom.*, nº 14, en GARCÍA TATO, I.: op. cit., p. 16.

¹²¹² Tal es el caso de Dña Mencia y su hija doña Milia que, el 3 de julio de 1288, donaron a la Orden el coto de Santiago de Corneda y el de San Pedro. A cambio la Orden debe dar anualmente a la madre y a la

obstante el beneficiario de la donación sale ganando pues la contradonación es de un valor inferior. Esta remuneración, consolida la donación, la pone al abrigo del arrepentimiento del donatario y de la vindicta de los herederos. Generalmente las donaciones se hacen por la salvación del alma y la remisión de los pecados, las relacionadas con la cruzada, o la lucha contra el infiel¹²¹³. Manifiestan la voluntad de dar al Hospital los medios de llevar a cabo su misión de asistencia a peregrinos y enfermos, incluso fundando asilos que posteriormente son confiados al Hospital, o de alentarlos en el cumplimiento de ésta¹²¹⁴.

Los hospitalarios trataron pronto de reunir en conjuntos coherentes esas donaciones de naturaleza diversa, incluso iglesias de particulares¹²¹⁵, de superficie variable (cuando se trata de tierras), donaciones que están, además, dispersas desde el punto de vista geográfico. Permutas, compras y ventas permiten ensanchar un terreno, hacer desaparecer un enclave o desembarazarse de una dependencia sin interés en beneficio de una concentración del patrimonio,

hija cien reis portugueses a cada una mientras vivan. AHN, OO.MM.: *San Juan*, carp. 575, nº 35-P. Vid. *Col. Diplom.*, nº 97.

¹²¹³ Serían las donaciones de los monarcas españoles relacionadas con estos hechos, como las relativas a Alfonso IX de León (1188-1230), Fernando III de León y Castilla (1230-1252) y Alfonso X, de Castilla y León (1252-1284). BARQUERO GOÑI, C.: “Los hospitalarios y la monarquía castellano-leonesa”..., art. cit., p. 67. GONZÁLEZ, J.: *Alfonso IX*, I, pp. 193-196 y 201-204, en AYALA MARTÍNEZ C.: *Libro de privilegios...*, op. cit., nº 238. Vid. *Col. Diplom.*, nº 60, en GARCÍA TATO, I.: op. cit., p. 17.

¹²¹⁴ En relación con el tema de distintos tipos de donaciones a la Orden de San Juan, ver la obra de GARCÍA TATO, I.: op. cit., pp. 12-27.

¹²¹⁵ En la Península, a excepción de Cataluña, la “iglesia propia” nace y se desarrolla, aislada de Europa, en un clima de “presura” o colonización, éste las consideraban como cosa propia y las legaban por actos inter vivos o mortis causa, como cualquier otro bien patrimonial. Sin embargo no había apropiación de las rentas eclesiásticas por los laicos y la influencia del propietario no pasaba más allá de la elección del clérigo que atendía su iglesia propia. Más tarde, con la reforma gregoriana, en el siglo XI, y la introducción del diezmo obligatorio, la situación cambia totalmente. Las iglesias se pueden convertir en una buena fuente de ingresos. Sin embargo, los obispos, que hasta entonces no habían objetado nada contra las “iglesias propias”, se negaron a consagrarlas. Al mismo tiempo la piedad natural hará que se vayan donando éstas a las órdenes, monasterios etc...; este es el caso de la familia Meléndez quienes, en 1187, donan a la Orden del Hospital, el monasterio de San Lorenzo, junto al río Sil. GARCÍA TATO, I.: op. cit., pp. 30 y 34. Interesante ver la obra de éste autor al respecto, pp. 27-38.

bienes o tierras, que resulte beneficioso¹²¹⁶, tal es el caso de Egidio Oario y su mujer doña María Fernández que, el 20 de enero de 1179, entregan a la Orden de San Juan un casal en Taboada, a cambio de otro en Palacios¹²¹⁷. El Hospital, y las demás órdenes, respetaron las peculiaridades de cada región y produjeron lo que se daba mejor en ellas. Toda encomienda se propone, en primer lugar, bastarse a sí misma. En todas ellas se cultivan cereales y se crían cerdos. Casi todas se esfuerzan en producir vino. Sólo el excedente toma el camino de Tierra Santa. Sin embargo las necesidades de ésta orienta la producción. La cría caballar y, por tanto, la producción de avena son prioritarias, sobre todo en España, cuyos caballos son muy apreciados.

3.5.1.2.- Encomiendas.

No se puede comprender el funcionamiento de la Orden, juzgar su poder o evaluar su riqueza, sin analizar su infraestructura económica, tanto en Oriente como en Occidente, a través de su unidad básica que a lo largo de los siglos

¹²¹⁶ La Orden de San Juan da al Rey Alfonso X de Castilla (1252-1284), en 1271, los castillos sevillanos de Serpa, Moura y Morón recibiendo a cambio la iglesia de Santa María de Cástrelo de Veiga, con todos sus derechos y pertenencias. AYALA MARTÍNEZ C.: *Libro de privilegios...*, op. cit., nº 345. Transcrito en RODRÍGUEZ DE CAMPOMANES, P.: *Disertaciones históricas del orden y cavalleria de los templarios, o resumen historial de sus principios, fundación, instituto, progresos, y extinción en el Concilio de Viena y un apéndice o suplemento en que se pone la regla de esta orden...*, imp. De Antonio Pérez de Soto, Madrid, 1797, 231-232. Vid. *Col. diplom.*, nº 38. En el mismo sentido, el 18 de febrero de 1282, don Alfonso, obispo de Lugo, y don Pelayo Rodríguez, comendador de portomarín, intercambian los siguientes bienes. El obispo da al comendador el coto de San Cibrao y en Leboeiro otra heredad, mientras que el comendador entrega al obispo, los bienes hospitalarios en Villar Ferreriro. El coto de San Cibrao está muy cerca de Furelos, donde no sabemos si por esta época estaba ya establecido el hospital de atención a peregrinos que aparecerá documentado en los siglos de la época moderna. AHN, OO.MM.: *San Juan*, leg. 7842. Vid. *Col. diplom.*, nº 90, en GARCÍA TATO, I.: op. cit., p. 26.

¹²¹⁷ AHN, OO. MM.: *San Juan*, carp. 575, nº 24-p. Vid. *Col. Diplom.*, nº 35. Guillermo Mantelin, su mujer y su hijo “dan y venden” al Temple diferentes parcelas de tierra y “por esa donación y venta, nos daréis un caballo”. DEMURGER, A.: op. cit., p. 152.

estuvo representada por la encomienda, derivado de la palabra latina *comendamus*. Al comenzar el S. XIII la Orden contaba con doscientas cincuenta (250) Encomiendas; su número aumentó hasta alcanzar las seiscientos cuatro (604) a comienzos del siglo XVI -evidentemente este incremento fue favorecido por la cesión que la Santa Sede hizo a la Orden de los bienes templarios- y seiscientos setenta y una (671) poco antes de la caída de Malta¹²¹⁸.

Creo oportuno recordar que, durante los dos primeros siglos de la existencia de la Orden de San Juan, y especialmente durante el primero, la Orden carece del matiz militar, en sus establecimientos europeos, viviendo sus miembros en sencillos conventos dedicados a la explotación de propiedades rústicas, con el fin de adquirir patrimonio que sostuviera los gastos de la empresa hospitalaria en Tierra Santa¹²¹⁹.

Como ya se apuntó anteriormente, las encomiendas eran de dos clases: regulares y de patronato. Las primeras se adjudicaban a los miembros de la Orden y las de patronato eran administradas hereditariamente por las familias nobles que las habían fundado hasta que, a la extinción de la línea de sucesión prevista en el acta de fundación, pasaban a convertirse en Encomiendas regulares. Las Encomiendas regulares se dividían a su vez en magistrales, de justicia y de gracia. Las magistrales eran de libre disposición de Gran Maestre y sus rentas se aplicaban al sostenimiento de su Casa; pero con frecuencia este renunciaba a sus derechos y su importe se dedicaba a los fines de interés general como fortificaciones o adquisición de nuevas galeras. En cada Priorato se reservaba una Encomienda magistral. Las de justicia estaban reservadas a los Caballeros, Capellanes y Sirvientes que alcanzaban los meritos de “ancianidad” (antigüedad en la Orden -cinco años-, y número de “caravanas” en las que había participado (años enteros de servicio a bordo de las naves o en campaña). Finalmente las

¹²¹⁸ PAU ARRIAGA, P.: op. cit., p. 40.

¹²¹⁹ GARCÍA LARRAGUETA, S.: “La Orden de San Juan en la crisis del imperio hispánico del siglo XII”, *Hispania*, 12, 1252, p. 485.

Encomiendas de gracia eran concedidas por el Gran Maestre a título de recompensa por servicios prestados. La llamada Encomienda de “cabimento” era la primera que recibía un hermano como recompensa a su ancianidad. Un comendador diligente que lograba incrementar el producto de su explotación, podía tener derecho a una Encomienda de superior nivel, denominada de “mejoramiento”¹²²⁰

La necesidad de financiar la guerra santa, el mantenimiento de las fortalezas y las guarniciones de España y de Siria-Palestina, obligaba a los establecimientos de Occidente a obtener buenas ganancias.

Todas las Encomiendas estaban obligadas a enviar al Tesoro las contribuciones anuales o “responsiones”¹²²¹, representaba cerca del tercio de lo que producían las explotaciones de las órdenes militares y las contribuciones extraordinarias que pudiesen ser fijadas. En los primeros tiempos se ordenó que las Encomiendas enviasen al Convento la totalidad de sus rentas, después de deducir lo necesario para el sostenimiento de su comunidad, pero en el Capítulo General de Cesárea de 1262, se dictó una norma más precisa, y desde entonces las Encomiendas entregaron al Tesoro un porcentaje fijo de sus rentas: concretamente un tercio¹²²².

La encomienda, o como se la llamaba comúnmente, una “casa”, constituía la unidad básica en la organización de la órdenes militares; el conjunto de éstas representaban la columna vertebral, económica y administrativamente, de la Orden de San Juan del Hospital. A la vez convento, explotación de tipo señorial

¹²²⁰ PAU ARRIAGA, P.: op. cit., pp. 41-42.

¹²²¹ Referente a España, y más concretamente al Gran Priorato de Castilla y León de la Orden, existen documentos que recogen en el año 1671, el *reponsio* con que las encomiendas gallegas contribuyeron ascendente a: 1690 ducados 8 Quiroga: 631, portomarín: 455; beade: 318 y Pazos de Arenteiro: 286 ducados), como cuota que éstas entregan al Gran Priorato, y que ascendió al 17,23 % del total de ingresos del mismo. Para ver el valor de las Encomiendas y sus Responsiones en el Priorato de Castilla y León, a mediados del siglo XIX, ver GARCÍA TATO, I.: op. cit., pp. 94-98.

¹²²² DEMURGER, A.: op. cit., p. 160.

y centro de una red de relaciones y clientelas; en ellas se encuentran hombres diversos, con condiciones, estatutos y funciones diferentes, pero todos son hermanos, u hombres y mujeres de Hospital. La encomienda alberga y protege a la gran familia de la Religión de San Juan de Jerusalén. En general, las Encomiendas comprendían la vivienda del Comendador -una casa- palacio, castillo pequeño con numerosas dependencias-, en las que residían uno o más capellanes, algunos novicios en espera de su incorporación al Convento, y donados y cofrades -unos residentes y otros acogidos a la mesa de la Encomienda- y un oratorio o capilla. En el exterior, diseminadas, se encontraban las dependencias comunes a las explotaciones agrícolas o ganaderas: almacenes, establos, viviendas de los trabajadores, corrales, etc.

El papel estratégico-comercial-militar del Hospital, facilitó de forma determinante controlar rutas, caminos y vías pecuarias. Es una realidad constatada que la Orden de San Juan en sus territorios, tanto en los conquistados a los musulmanes -en la Península Ibérica y Tierra Santa- como en los donados o recibidos por cualquier concepto, puso en marcha efectivas medidas repobladoras¹²²³ y colonizadoras que dieron resultados positivos desde un punto de vista económico¹²²⁴. En España, como probablemente en Tierra Santa, tanto el Temple como el Hospital utilizaron regularmente los servicios de musulmanes, generalmente esclavos comprados o prisioneros de guerra. Los inventarios hechos, en 1289, en quince encomiendas de Aragón, muestran que cada casa del Temple empleaba por término medio, veinte musulmanes¹²²⁵. Naturalmente para no quedarse sin mano de obra en sus propiedades, los hospitalarios hacen lo que los demás señores, conceder las mismas ventajas. Por ello se otorgan Cartas en éste sentido a las comunidades rurales, muy vivaces en España¹²²⁶. Los hospitalarios colonizan los territorios reconquistados que les han sido cedidos

¹²²³ Imprescindible para ello, era otorgar una serie de privilegios de población o normas singulares y un fuero, por el que quedaba claramente establecido el régimen jurídico del territorio (Bailía o Encomienda).

¹²²⁴ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *La Orden de San Juan en la Andalucía...*, op. cit., p. 55.

¹²²⁵ DEMURGER, A.: op. cit., p. 163.

¹²²⁶ FOREY: op. cit., p. 192.

sistemáticamente con musulmanes, hasta el punto de atraerse la censura del Papa Gregorio IX (1227-1241), en 1240¹²²⁷.

Los mayores ingresos de la Orden durante sus distintas ubicaciones, tal y como hemos apuntado en capítulos anteriores, siempre provinieron de las contribuciones¹²²⁸ de sus encomiendas. Estos tipos de ingresos derivaban directamente del poder señorial, ejercido por el comendador, pudiéndose distinguir -para el caso de España¹²²⁹- tres grandes grupos de ingresos procedentes de contribuciones: los procedentes del reconocimiento del señorío de la Orden, los monopolios y los derivados de la administración de justicia¹²³⁰.

En los territorios de la Orden en España, especialmente los arrebatados a los musulmanes y posteriormente cedidos a la Orden, cuando estos se repoblaban, los futuros pobladores se convertían en propietarios de tierras, y por ello, sujetos a pechos concejiles por los bienes poseídos y en vasallos de la Orden obligados a satisfacer a ésta una serie de derechos fiscales y servicios, denominados -entre otros- *rentas, pechos y derechos, escribanías y portazgos, y diezmo*¹²³¹s.

¹²²⁷ BURNS, R.: *Moors and Crusaders in Mediterranean Spain*, Londres, 1978, XI, p. 111, II, p. 30, III, p. 394, II, p. 25.

¹²²⁸ *Regalias*, compuestas de los derechos jurisdiccionales, diezmos, rentas, casas, beneficios curados, parroquias, etc...

¹²²⁹ Y más especialmente para el caso de la encomienda de Alcolea. Para ver la relación de las encomiendas del Hospital en los distintos reinos peninsulares, ver las obras de GUERRERO VENTAS, P.: op. cit., y BARQUERO GOÑI, C.: para Castilla y León; GARCÍA TATO, I.: op. cit., para Galicia y GONZÁLEZ CARBALLO, J.: *La Orden de San Juan en Andalucía. Siglos XIII-XVI. Las Encomiendas*, para Andalucía.

¹²³⁰ Respecto de este asunto, ver: OTERO PEDRAYO, R.: “La Encomienda de Beade en la Orden de Malta”, en *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 54, pp. 57-91, 1963. del mismo autor, “Jurisdicción de la Encomienda de Beade sobre San Juan de Ribadavia”, en *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 1946 y “Bienes y derechos de los Caballeros sanjuanistas en tierra de Morazo y villa de Pontevedra” en *Museo de Pontevedra*, 1948. Así mismo PERLES MARTÍ, F.G.: *Una voz de siete siglos. El Real Monasterio Sanjuanista de Ntra. Sra. de la Rapita (Orden de Malta)*, Gandía, 1990, o la obra de LEDESMA RUBIO, M^a. L.: *La Encomienda de Zaragoza...*, op. cit., pp. 64-81.

¹²³¹ *Ibidem*, p. 129.

Debido a la doble condición de la Orden, como señor territorial y jurisdiccional, una parte de los ingresos del comendador, en reconocimiento de su señorío, fueron también rentas territoriales. El más conocido era el censo en metálico que los vecinos pagaban por el dominio útil de las tierras baldías del término, que poseían con título vitalicio, sin poderla transmitir, aunque conservando la Orden la propiedad eminente de ellas y el derecho a percibir la cantidad anual acordada en reconocimiento de la correspondiente preeminencia y señorío. Además estaba la renta de la *martiniega*, por la cual cada cabeza de familia entregaba una cantidad si no poseía bueyes y otra superior según el número que de estos poseyera. Además existía el ingreso ocasionado por los impuestos que gravaban el tránsito y la compraventa. En concepto de *terrazgo*, por fuero, derechos señoriales eran la décima parte de los frutos -justificados igualmente por la condición eclesiástica de la Orden- y la derrota de mieses alzado el fruto, esto es, los *diezmos de cosecha y ganado*, incluida la obligación de entregar los diezmos de pan (trigo y cebada) y la entrega en el *pilón* de la cuarta parte del aceite recogido. Lo mismo puede decirse de la *veintena*, un maravedí de cada veinte de todo lo que se vendía y compraba por cualquier vecino, así como *derecho de mercado y feria* del Prior.

Otra fuente de renta para el comendador eran los monopolios señoriales, como los de horno, molienda de trigo o aceituna, barca, pesca, sal, caza, estancos etc....

Finalmente, por su calidad de juez, el comendador recibía el importe de las multas correspondientes a los delitos civiles y criminales establecidos por fuero, como eran las, denominadas en la encomienda de Alcolea, *penas de Cámara*. Otro tipo de ingreso era el ocasionado por las rentas procedentes del control de cargos y oficios, cuya provisión correspondía al comendador, como era el caso de la escribanía o la guarda del término. Estos impuestos, además de otros, cabía la posibilidad que el comendador lo arrendase.

Del mismo modo las contribuciones de naturaleza eclesiástica, como las rentas decimales, implicaban generalmente el más importante aporte a las arcas de las encomiendas. Esta décima parte abarcaba todo el trigo, cebada, aceite y otras semillas, así como la parte proporcional citada sobre la cabaña animal de la encomienda¹²³². No obstante ello, las importantes prerrogativas concedidas a la orden de San Juan por lo papas, que las eximían de la jurisdicción episcopal y pago de diezmos, prohibían a los obispos que lanzasen excomunión contra los hospitalarios, que sólo les afectasen “en asuntos onerosos las letras apostólicas”; el no poder exigir los prelados derechos de peaje o de pasaje, ni cualquier otro impuesto por las ventas de sus bienes, el tener facultad para erigir iglesias, y enterramientos propios etc.¹²³³. Provocaron numerosas quejas de los obispos y en especial de los obispos de Sevilla y de los arzobispos de Toledo, al hacer en ocasiones uso desmedido de ellos, ya que muchos de estos privilegios se justificaron en el momento de la Reconquista y de las Cruzadas, pero pasadas éstas a otro plano y afianzada la vida civil, tuvieron que ser recortados o matizados por Roma¹²³⁴.

En reconocimiento de señorío y vasallaje, la Carta Puebla de la Bailía de Lora del Río -que aludía a sus siete encomiendas o sedes-¹²³⁵, por ejemplo, disponía que cada vecino labrador pagase anualmente un cuarto de maravedí a la Orden, y un maravedí si era poseedor de bueyes o bestias para arar, impuesto llamado *martiniega* -por humazga, hogar, fuego o chimenea- del que quedaban exentos

¹²³² GONZÁLEZ CARBALLO, J.: *La Orden de San Juan en Andalucía. Siglos XIII-XVI. Las Encomiendas*. Sevilla, 2002, pp. 141-146.

¹²³³ GUERRERO VENTAS, P.: op. cit., p. 38.

¹²³⁴ Sobre litigios y concordias entre los Arzobispos de Toledo y los Priors de San Juan, ver LEBLIC GARCÍA, V.: “Cronología del pleito sostenido por los arzobispos de Toledo y los priores de San Juan en castilla (S. XIV-XVIII) sobre percepción de diezmos”, en *Actas del Primer Simposio...*, op. cit., pp. 555-558.

¹²³⁵ GONZÁLEZ CARBALLO, J.: “Carta Puebla de Lora del Río. Fuero y privilegio otorgado a la villa por la Orden de San Juan”. *Primer Simposio Histórico de la Orden de Malta...* op. cit.

los señores de donadíos por mantener caballos y armas¹²³⁶, la mitad por el día de San Juan y la otra mitad por el día de Navidad, o el *privilegio del estanco y el tributo del corral del Concejo*¹²³⁷. Impuestos por la pesca y la caza -gravados con la cuarta y sexta parte respectivamente de lo capturado-, o la utilización de los pastos, por el paso de la ganadería¹²³⁸, por la *venta de ganado, por la utilización de molinos*¹²³⁹ -para moler linaza, pan y trigo- o *puentes*¹²⁴⁰, así como las rentas de las *provisiones de los oficios del alguacilazgo y de las escribanías públicas*, sin olvidar el impuesto sobre la venta de vino o *tabernería*, o lo recaudado por el monopolio de barca o *derecho de barcaje* y del *horno de cocer pan* o de *poya* -un pan de cada treinta de los llevados a cocer y el regañado o demasiado tostado-. A lo anterior se le añadía el monopolio de *bayón o palma, cuernos o astas de las reses vacunas y agua rociada o escarcha y nieve*¹²⁴¹ del término. Finalmente estaban los ingresos derivados del ejercicio de la justicia: Destacaban las *penas de cámara*, otro derecho aplicado era el de *mostrencos*, gracias al cual pasaban a propiedad del comendador todos aquellos bienes carentes de herederos, sin dueño conocido o abandonados, hallados dentro de la jurisdicción del bailiaje o encomienda¹²⁴², y *derechos de roda y portazgo* de

¹²³⁶ GONZÁLEZ CARBALLO, J.: *La Orden de San Juan en Andalucía. Siglos XIII-XVI*, op. cit., pp. 130.

¹²³⁷ Visita del Bailiaje de Lora y sus bienes de 1587. Huebras, estanco y corral del Concejo.

¹²³⁸ En España la ganadería trashumante proporcionó a la Orden una importantísima fuente de ingresos, a través de sus montes y pastos, por la importancia estratégica de sus territorios. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, p. 487, nº 460.

¹²³⁹ Por este concepto la encomienda recibía el *onceno*, es decir de once fanegas molidas una, derecho que a veces era arrendado.

¹²⁴⁰ Otros impuestos en la encomienda de Lora del Río, eran la *saca* o “albalaes” de pan, consistente en media fanega por cada cahíz, percibida por la Orden, cuando se autorizaba la venta de trigo y cebada fuera de la villa, una vez abastecida ésta. O las huebras, sernas pagadas por los labradores que tenían animales de labranza en concepto de roturación. También el estanco del vino, mes en el que la Orden tenía derecho preferente de venta. GONZÁLEZ CARBALLO, J.: *La Orden de San Juan en Andalucía. Siglos XIII-XVI*, op. cit., p. 140.

¹²⁴¹ *Ibidem*, p. 652.

¹²⁴² Visita del bailiaje de Lora y sus bienes (1619). Preceptos al Bailío. Que siga el pleito de los mostrencos. GONZÁLEZ CARBALLO, J.: *La Orden de San Juan en...* op. cit., p. 653.

todas las mercancías, cargas y ganado de forasteros que pasaban por la villa y su termino conforme a un arancel estipulado ,generalmente, en la octava parte de las mercancías en transito¹²⁴³. A esta misma tipología de impuestos pertenecían los *derechos sobre el ganado trashumante* que entraba en el término, por lo que se recaudaba la mitad del diezmo. Otro impuesto a favor de la encomienda, este sobre la compraventa, era la *veintena*, un maravedí de cada veinte, cobrado a todos los forasteros y vecinos sin casa propia en la villa en relación a todo lo que compraban o vendían, o de la de *mozo de soldada*, que se cobraba a todos aquellos que venían a trabajar a la villa. Todas estas figuras recaudatorias, conformaban -con pocas diferencias- generalmente los ingresos de las encomiendas de la Orden¹²⁴⁴ en Tierra Santa y Europa¹²⁴⁵.

Las rentas que las órdenes militares, templarios y hospitalarios, obtienen de la explotación de sus propiedades agrícolas resulta difícil de traducir en cifras, salvo en España¹²⁴⁶ -la renta de la encomienda de Tocina (Sevilla) era, en 1545, de cuatrocientos cincuenta mil maravedíes, elevándose los gastos a cien mil sin contar los *responsiones*, a través de los *libros de visitas*, fruto de las inspecciones periódicas que desde las últimas décadas del siglo XV, dirigidas por el aparato central de la Orden, se llevaban a cabo en las encomiendas, por unos “visitadores” dotados de amplios poderes¹²⁴⁷-,e Inglaterra, donde disponemos, en

¹²⁴³ Visita de 1587. renta de la roda. Traslado de la visita de 1619, folio. 41. GONZÁLEZ CARBALLO, J.: *La Orden de San Juan en Andalucía...*, op. cit., p. 653.

¹²⁴⁴ En 1587, según el memorial presentado por Hernando de Balmaseda, los ingresos anuales del Bailiaje de Lora del Río, eran de 406.792 maravedíes y 5220 fanegas de trigo -a 11 reales la fanega-, 4115 de cebada -a cinco con cinco reales la fanega-, 269 gallinas y 44 carretadas de paja, lo que suponía una renta de 9.400 ducados. Visita de 1587. Memorial de los bienes, hacienda y preeminencias del bailiaje de Lora (23-VI-1587) GONZÁLEZ CARBALLO, J.: *La Orden de San Juan en Andalucía. Siglos XIII-XVI*, op. cit., p. 622.

¹²⁴⁵ GONZÁLEZ CARBALLO, J.: *Ibidém*, op. cit., p. 118 y ss.

¹²⁴⁶ Para ver información sobre éste tema, referido a las encomiendas hospitalarias gallegas de Quiroga (Astorga), O Incio (Lugo) y Osoño (Orense), ver la obra de GARCÍA TATO, I.: op. cit., pp. 71 y 72.

¹²⁴⁷ Respecto del tema de las rentas de una encomienda hospitalaria en Andalucía, también ver la obra de GONZÁLEZ CARBALLO, J.: *La Orden de San Juan en Andalucía. Siglos XIII-XVI, Las encomiendas*, Sevilla, 2002, pp. 69-80, 137-145 y 189-210.

este último caso, de un documento único en la historia del Hospital; la encuesta ordenada, en 1185, por Godofredo Fitz-Stephen, maestre templario de la provincia de Inglaterra¹²⁴⁸, posteriormente hospitalaria, que como medida de precaución frente a las recriminaciones del clero secular, manda que se establezca un catálogo preciso de los bienes y las rentas de su orden. Se pueden comparar los resultados de esta encuesta con los inventarios realizados después de la incautación de 1308 y con el inventario realizado por los hospitalarios, en 1338, que habían heredado la mayor parte de los bienes del Temple. En 1185, la renta anual de las encomiendas inglesas se eleva a ochocientas cincuenta y siete libras. En 1308, alcanza las cuatro mil trescientas cincuenta libras.

Hay grandes diferencias entre una encomienda y otra¹²⁴⁹: trescientas veinticinco en Lincolnshire, mientras que Duxford (Cambridgeshire) no “pesa” más de veintidós libras¹²⁵⁰. Otro control de los bienes sanjuanistas eran los mejoramientos, es decir, los incrementos cualitativos y cuantitativos de los bienes de una encomienda por parte del comendador. Éste cuando mejoraba una encomienda era promocionado, en virtud de los mejoramientos, a una encomienda más rica. Estos mejoramientos eran constatados periódicamente por las visitas de los priores, que daban lugar a procesos descriptivos sobre el estado de los bienes, derechos, edificios, etc. De todas las encomiendas gallegas¹²⁵¹ se conserva documentación relativa a los mejoramientos efectuados, que nos da información valiosísima¹²⁵².

¹²⁴⁸ LEES, B.A.: *Records of the templar's in England in the 12 century. The Inquest of 1185 with Illustrative Charters and Documents*. Londres, 1981, en DEMURGER, A.: op. cit., p. 161.

¹²⁴⁹ Las encomiendas hospitalarias gallegas de Quiroga (Astorga), O Incio (Lugo) y Osoño (Orense), hacia el siglo XVIII, obtenían unas rentas anuales de 81.458 reales, 40.002 reales y 76.351 reales, respectivamente. AHN, OO.MM., leg. 7742, nº 6. Vid. *Col. Diplom.* Nº 350.

¹²⁵⁰ DEMURGER, A.: op. cit., p. 161.

¹²⁵¹ En los últimos números de la *Colección diplomática* se contiene una relación incompleta de los comendadores que estuvieron al frente de las encomiendas gallegas. GARCÍA TATO, I.: op. cit., p. 60.

¹²⁵² Como son los casos del estado del hospital de Portomarín, en el año 1642, o las obras efectuadas y el estado del emblemático castillo de Os Novaes, casa central de la encomienda gallega de Quiroga, durante

Consolidado el patrimonio de la Orden de San Juan, en los siglos XIV y XV, ésta se centra en el mantenimiento de los bienes, utilizando para ello los mecanismos al uso, como eran los “apeos”¹²⁵³ -consiste en un deslinde de las fincas pertenecientes a la Orden en los distintos partidos de sus encomiendas-, las “regalías” -derechos jurisdiccionales, diezmos, rentas, casas, parroquias, etc. de las que disfruta el comendador-, los mejoramientos, las visitas etc...

3.5.1.3.- Transporte de pasajeros y mercancías.

Más tarde a éstos ingresos se le unieron los producidos por el transporte de mercancías y peregrinos a bordo de las naves de la Orden que, dos veces al año, hacían el viaje a Ultramar, partiendo de los puertos del levante español, sur de Francia o Italia. De manera regular, al ritmo de los barcos de Marsella o de Bari, los templarios transferían al Oriente hombres, caballos, víveres, armas y dinero.

Según MARTÍNEZ ESTERUELAS, el origen de la flota hospitalaria estuvo basado en el transporte de peregrinos, más seguro y a un precio menor que el de los italianos¹²⁵⁴, dato verosímil por las exenciones que las órdenes militares obtuvieron de las ciudades portuarias, como fue el caso de Marsella¹²⁵⁵ o más

los años 1671 y 1687. AHN, OO.MM.: *San Juan*, legs. 7657, nº 3, 2ª serie, fols. 19v-20r.; y 7662, 2ª serie, fol. 6v., 64r-64v. y 74r-74v. *Ibid.*, leg. 7763, nº 4, 2ª serie, fols. 62r-63r.

¹²⁵³ Este catastro particular de las propiedades de la Orden que constituye el apeo, se transforma en un documento jurídico de gran importancia desde el momento que en el Antiguo Régimen no existía registro de la propiedad y sólo estos deslindes junto a los contratos permitían acreditar la propiedad sobre unos bienes. Son numerosísimos los apeos que se conservan de las encomiendas gallegas. GARCÍA TATO, I.: *op. cit.*, p. 63.

¹²⁵⁴ MARTÍNEZ ESTERUELAS, C.: *Los Caballeros del Templo de Salomón*, Barcelona, 1994, p. 110.

¹²⁵⁵ En 1234, el Hospital arrancó a la municipalidad de Marsella la autorización para realizar dos viajes al año con navíos partiendo de este puerto sin pagar derechos de exportación. DELAVILLE, *Cartulaire II*, *op. cit.*, p. 2067.

tarde la propia corona de Aragón¹²⁵⁶. El mismo autor señala que la flota hospitalaria era más poderosa que la templaria, ya que, según él, el Hospital alcanzó veintidós grupos navales¹²⁵⁷. Esta afirmación se ve confirmada documentalmente por TORRES MUÑOZ¹²⁵⁸.

Es de suponer que la ida y venida de peregrinos y mercancías a Ultramar originaba un flujo que consistía en traspaso de viajeros y suministros a Tierra Santa, beneficios acorde a los riesgos, inversión en infraestructuras, gastos corrientes y retornos de capitales, para lo cual, o bien se hacían prestamos reembolsables en París o Londres, o bien se compraban materias primas en Ultramar.

3.5.1.4.- Actividades financieras.

La intensa corriente de donaciones que se produjo a favor de las órdenes militares, durante el siglo XII, fue un factor determinante en la acumulación de liquidez, paso previo a las operaciones financieras¹²⁵⁹. Donaciones tipo «yo *Reinalius de Burotu* dono a la caballería de Jerusalén todos los años de mi vida *VI denarios, y después de muerto, mi caballo, mis armas y treinta sueldos*»¹²⁶⁰,

¹²⁵⁶ El Rey Jaime I, en 1262, otorgó a los hospitalarios de la Corona de Aragón, poder para despachar dos barcos al año libres de derechos. TORRES MUÑOZ DE MORALES, I.: op. cit., p. 190.

¹²⁵⁷ No aporta ninguna prueba documental de estas afirmaciones.

¹²⁵⁸ TORRES MUÑOZ DE MORALES, I.: op. cit., p. 189.

¹²⁵⁹ La investigación historiográfica sobre las operaciones financieras de las órdenes militares nacidas en Tierra Santa, el Hospital y el Temple, hasta la fecha ha sido escasa y con conclusiones muy dispares. Prácticamente el grueso de la documentación al respecto ha sido aportada por DESLILE en 1889, y sobre ésta y el análisis sobre ella efectuado por PIQUET en 1939, se han formulado diferentes líneas de pensamiento. Más recientemente tenemos la magnífica obra de DE LA TORRE MUÑOZ, ya referida anteriormente. DESLILE, L.: *Mémoire sur les opérations financières des templiers*, Mémoires de l'Institut National de France, Académie des Inscriptions et Belles-Lettres, t. XXXIII, 2, Paris, 1889.

¹²⁶⁰ DESLILE, *Mémoire*, op. cit., p. 7.

eran muy frecuentes, y creaban una corriente monetaria recurrente hacia las órdenes, especialmente para el Hospital y el Temple.

BARBER¹²⁶¹ señala que el desarrollo de actividades bancarias y financieras del Hospital, y del Temple, surgió naturalmente de su estructura de encomiendas, pues, aunque ya se efectuaban depósitos en otros establecimientos religiosos, con el crecimiento del peregrinaje y la cruzada, la red internacional de encomiendas hospitalaria fue requerida, tanto como depositaría de bienes como para proporcionar préstamos con prenda y sin ella. Afirma además que la orden hospitalaria estaba en una situación ejemplar para proporcionar estos servicios, puesto que su compacta red de encomiendas en ambos continentes, le permitía actuar como intermediario de las transacciones entre Oeste y Este, labor ésta que resultaba óptima para los intereses cruzados.

Además, ante las necesidades de la Orden en Tierra Santa, los hospitalarios innovaron e invirtieron en el sector agrícola, a fin de enviar trigo, caballos, carne y otros productos a Tierra Santa. Sus encomiendas tenían que producir lo bastante para subsistir, vender lo sobrante y poder comprar hierro, madera, armas, además de disponer de importantes cantidades de dinero. Dada su misión, las órdenes no podían hacer otra cosa que producir para obtener un provecho¹²⁶². Así se comprenden mejor las actividades financieras de los hospitalarios¹²⁶³.

En general, la reciente historiografía tiende a justificar la entrada de las órdenes militares en actividades financieras como una actividad inherente a la guerra mantenida en Tierra Santa y la Península Ibérica. Por ejemplo, FOREY¹²⁶⁴ afirma claramente que el propósito de la guerra santa no se podía sostener sin recursos financieros. No obstante ello, en línea con lo defendido por TORRE

¹²⁶¹ BARBER. *The New Knighthood*, op. cit., p. 269.

¹²⁶² DEMURGER. *Auge y caída...*, op. cit., p. 172.

¹²⁶³ De los templarios se podrían hacer observaciones idénticas.

¹²⁶⁴ CARRIERE, V.: *Histoire et cartulaire des Templiers de Provins avec une introduction sur le début du temple en France*, Marsella, 1978, Provins, op. cit., p. 3.

MUÑOZ¹²⁶⁵, no creo que el hecho de que el Temple y el Hospital entraran en estas operaciones financieras, radicase solamente en la necesidad de encontrar mas recursos a fin de sufragar sus gastos militares en Ultramar, sino como un medio de emplear su liquidez al servicio de la cruzada, al menos durante el siglo XII.

Las órdenes militares tuvieron que llenar vacíos institucionales por lo que, adaptándose a cada circunstancia y necesidad se dedicaron a muchas actividades, tales como la banca, ya que ellos eran los únicos que poseían los medios, organización e integridad adecuadas. Los hospitalarios llegaron a ser financieros profesionales. Todo el dinero recogido para Tierra Santa era enviado desde sus preceptorías europeas hasta el hospital en Jerusalén, donde peregrinos e incluso mercaderes musulmanes depositaban su dinero¹²⁶⁶.

Es importante plantearse el origen de la rápida expansión financiera de la Orden¹²⁶⁷. Según METCALF¹²⁶⁸, esta expansión, independientemente de la idea de Cruzada, es paralela al desarrollo comercial y monetario de Levante. Desde 1025 hasta 1174 desaparece la acuñación de *dirhams* musulmanes (en 1174 Saladino (1171-1193) reabre la ceca de Damasco). Como los cruzados no tenían minas de plata, sólo pudieron generar sus miles de monedas del período del primer Reino de Jerusalén, mediante la importación masiva de plata del Oeste, factor al que se añadía la corriente monetaria propiciada por el gasto de cada visitante en Ultramar¹²⁶⁹. Hospitalarios y templarios desempeñarían un papel fundamental en estas transferencias. Por otro lado el crédito permitía a los cruzados evitar las transferencias monetarias de Oeste a Este. Estas

¹²⁶⁵ TORRE MUÑOZ, I.: op. cit., p. 343.

¹²⁶⁶ ALBON MARQUIS, D.: *Cartulaire*, NAL 69, P. 112. DESLILE, J.: *Mémoire*, p. 18, ap. XVII.

¹²⁶⁷ DESLILE, J.: *Mémoire*, op. cit., pp. 96-97.

¹²⁶⁸ METCALF, D.M.: "The Templar's as Bankers", op. cit., p. 1. BARBER, *The New Knighthood*, op. cit., p. 269.

¹²⁶⁹ DESLILE, J., cifra el origen de las operaciones financieras con los primeros maestros, pero METCALF, mantiene que no hay evidencias de la primera parte del siglo XII.

circunstancias creaban grandes oportunidades de negocio para círculos de la población local dispuestos a utilizarla.

Los principales instrumentos financieros utilizados mayoritariamente por el Hospital para obtener rentas fueron: *el depósito, el préstamo*¹²⁷⁰, con y sin garantía, *el contrato de renta, el cambio de moneda y la administración de grandes caudales*, tal y como veremos en el transcurso de este capítulo.

El estudio de las operaciones financieras al por menor del Hospital parte, en un primer lugar, del análisis de los cartularios de sus encomiendas que han sobrevivido. En general, los autores coinciden en el papel relevante que el Temple y el Hospital tuvieron en la concesión de préstamos (resaltando los de naturaleza agrícola)¹²⁷¹. En cualquier caso, sí parece que fue práctica común el destruir los documentos de los créditos una vez estos eran repagados¹²⁷², con lo que se explicaría la relativa escasez de documentación de las encomiendas en lo referente a pequeños préstamos. Normalmente, las operaciones reseñadas son *de depósito, de préstamos* (con o sin garantía), y de *administración de capitales*.

La mayoría de los autores, en palabras de TORRES MUÑOZ¹²⁷³, coinciden en afirmar que *el depósito* de dinero, documentos u objetos valiosos se efectuaban ya en todo tipo de establecimientos religiosos, debido a la seguridad que proporcionaban el que estuvieran protegidos por su establecida inviolabilidad¹²⁷⁴.

¹²⁷⁰ El contrato de renta aparece en Normandía hacia 1215, no siendo originario de las órdenes militares. TORRES MUÑOZ DE MORALES, I.: op. cit., p. 333.

¹²⁷¹ DEMURGER, A.: op. cit., p. 176.

¹²⁷² BISSON, T. N.: "Credit, price and agrarian production in Catalonia: a templar account (1180-1181)", *Order and innovation in the Middle Ages*, publ. por JORDAN, W., Londres, 1976.

¹²⁷³ TORRES MUÑOZ DE MORALES, I.: op. cit., p. 177.

¹²⁷⁴ DEMURGER, A.: *Auge y caída* op. cit., p. 174. BARBER, M.: *The knighthood. A History of the Order of Temple, Cambridge, 1993*. p. 266.

Con la aparición de las órdenes militares, el depósito de dinero y prendas se canaliza hacia los establecimientos de éstas, ya que, además de su función religiosa, la función militar proporcionaba un grado de seguridad añadido nada despreciable. La primera función financiera del Hospital es pasiva, ser la caja de caudales de Occidente, junto al Temple¹²⁷⁵. Es un hecho probado que el importe de las donaciones fue mucho más alto durante el siglo XII que durante el XIII, y además, el importe en metálico de muchas donaciones (y no en bienes inmobiliarios) contribuyó sin duda a acrecentar el tesoro en Oriente. Dispone de fondos propios, pero también de fondos depositados por los particulares y no destinados a un uso preciso.

¿Qué podía hacer el Hospital con esta liquidez?. Lamentablemente no se conserva información de las encomiendas orientales, y los archivos centrales de la Orden desaparecieron en la caída de Acre, en mayo de 1291, y no se han encontrado, pero es fácil suponer que el hospital hace trabajar ese dinero. De la simple gestión de fondos por cuenta ajena, el Hospital pasa del modo más natural a una actividad de préstamo, tanto al por mayor como al por menor¹²⁷⁶. Los excedentes obtenidos de los *responsiones*, y probablemente los depósitos, fueron utilizados en realizar préstamos a los señores que acudían a las cruzadas, como al rey francés Luis VII (1137-1180) durante la segunda cruzada¹²⁷⁷, o para sufragar gastos bélicos de guerras en Europa, como el prestado al rey inglés Enrique III (1216-1272), en 1219, con el aval de su propiedad de Costessy, para la conclusión de la paz entre él y el hijo del fallecido rey Felipe Augusto (1180-1223), Luis VIII (1223-1226), rey de Francia¹²⁷⁸. Del mismo modo, también se realizaron este tipo de operaciones con los señores latinos de Ultramar, como al

¹²⁷⁵ DEMURGER, A.: op. cit., p. 188.

¹²⁷⁶ Tal es el ejemplo de la importante operación efectuada en Venecia por el hospitalario Prior de San Gil, en junio de 1181, en presencia del Dux y de dos templarios. DEMURGER, A.: op. cit., p. 190.

¹²⁷⁷ PATORET. *Louis VII*, op. cit., p. 53.

¹²⁷⁸ TORRES MUÑOZ DE MORALES, I.: *El origen de la banca...*, op. cit., p. 207.

titular del Señorío de Margat, Amaury Barlais, en 1260, o por el Señor de Cesárea Aymardo de Layron¹²⁷⁹.

Todas las casas religiosas representaron el papel de banca agrícola en los campos del Occidente medieval, y los cartularios, tanto del Hospital como de los demás, ofrecen muchos ejemplos de esas pequeñas cantidades prestadas a los campesinos para ayudarles a pasar un momento difícil. El análisis de las prácticas financieras de los monasterios y abadías medievales es fundamental para comprender la involucración del Hospital en estas actividades. Si no se comprende cómo invertía sus recursos una abadía benedictina¹²⁸⁰, entonces cualquier afirmación sobre las operaciones financieras de las encomiendas hospitalarias estaría fuera de contexto. Además, de cara a precisar la posible originalidad de las prácticas financieras hospitalarias es clave determinar antes, qué tipo de operaciones eran efectuadas por otras órdenes de la Iglesia y en qué momento.

GENESTAL, en su excelente estudio¹²⁸¹, basándose en documentación de las abadías normandas, realiza una profunda descripción de las operaciones financieras practicadas por los establecimientos eclesiásticos medievales. Según el autor, el importe de las donaciones recibidas por los monasterios era empleado parcialmente en la concesión de préstamos, que, para burlar la prohibición de la obtención de un interés¹²⁸², se realizaba jurídicamente mediante dos fórmulas:

¹²⁷⁹ *Ibidem*, p. p. 215.

¹²⁸⁰ El préstamo de viaje es una aportación benedictina, desde 1096. TORRES MUÑOZ DE MORALES, I.: *op. cit.*, p. 333.

¹²⁸¹ GENESTAL, R.: *Rôle des Monastères comme établissements de crédit*, Caen, 1910.

¹²⁸² La usura fue condenada desde el Concilio de Nicea y prohibida más tarde por Carlomagno. Graciano disertó sobre la prohibición de ejercer la usura por parte de clérigos, prohibición que luego se extiende a los laicos. Para Graciano y la mayoría de los canonistas medievales, la usura consistía en pedir de vuelta más de lo que se había recibido como principal. esta consideración se apoya en el hecho de que el prestamista no realiza un verdadero trabajo, con lo que no merece una plusvalía. Desde los primeros momentos la censura eclesiástica al préstamo con interés fue total, con penas que incluían, a los clérigos, la suspensión y la excomunión, y a los laicos, la excomunión, y si no se producía su arrepentimiento, se

por un lado el compromiso inmobiliario, o fórmula por la cual un monasterio otorgaba un préstamo a un agricultor a cambio del cual el agricultor empeñaba unos terrenos al monasterio¹²⁸³. Éste percibía el fruto de estos terrenos en concepto de intereses¹²⁸⁴ (*mort gage*¹²⁸⁵) o en concepto de principal del préstamo (*vif gage*)¹²⁸⁶. La otra fórmula se denominaba la compra de rentas, figura por la cual en un primer momento un particular entregaba la posesión de un terreno a un agricultor a cambio de lo cual el agricultor se comprometía a satisfacer una renta perpetua, y en un segundo momento un monasterio compraba al particular su derecho a percibir la renta perpetua de parte del agricultor. La ventaja del compromiso inmobiliario estribaba en que otorgaba a los monasterios un medio

negaba la sepultura religiosa. no obstante ello, la iglesia tenía problemas en hacer desaparecer la usura, ya que a causa de una mala gestión, multitud de abadías y establecimientos religiosos tenían que pedir dinero prestado. PARKER, T.W.... *The Knights Templars in England*, Tucson, 1963, p. 74. Graciano o también llamado Franciscus Gracianus, Jean Gratien, Johannes Gratianus; o Giovanni Graziano fue un monje jurista camaldulense y profesor de Teología de Bolonia. Sus fechas exactas del nacimiento y de la muerte son desconocidas aunque se sabe que su vida transcurre a lo largo del siglo XII y siglo XIII. Se le considera el padre del Derecho Canónico gracias a su obra *Concordia discordantium canonum*, que obtuvo vigencia hasta 1917. [http://es.wikipedia.org/wiki/Graciano_\(jurista\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Graciano_(jurista)). La utilización de intereses para cobrar usura data de 1156, según consta en documentos del notario genovés Jean Scriba. FOURQUIN, *Histoire Economique de l'occident médiéval*. París, 1969, p. 260. SAYOUS, A.E.: "Les opérations des banquiers italiens pendant le XIII siècle", *Revue Historique*, CLXX, 1932, p. 15, en TORRES MUÑOZ, I.: op. cit., p. 333. Para saber más sobre las órdenes militares y los intereses, ver la obra del autor anterior, pp. 168 y ss.

¹²⁸³ Estos préstamos correspondían a los monasterios benedictinos desde el año 991-1009. GENESTAL, R.: *Role*, p. 19.

¹²⁸⁴ El concepto medieval de *intereses* es similar al nuestro de multa por retraso en el pago. Sin embargo era treta común para burlar la prohibición eclesiástica de usura el convenir tácitamente éste retraso, para así convertir la usura en *intereses*. Ejemplos de esto lo tenemos en PIQUET, J.: *Des banquiers...*, op. cit., p. 54 o en PARKER, T.W.: *The knights templars in England*, op. cit., p. 72.

¹²⁸⁵ Este tipo de préstamo acabará siendo prohibido por el Papa Alejandro III, y en su texto, condena a los monjes que realizan directamente la usura (la mejor prueba de que ésta era practicada por religiosos). De los documentos analizados por GENESTAL en Normandía, encuentra 15 *mort gages* y 3 *vif gages*, lo que nos da una idea de la práctica usuaria por parte de la Iglesia. GENESTAL, R.: *Role*, op. cit., p. 56.

¹²⁸⁶ Ejemplo de préstamo sin usura. Señalamos que estos suelen ocurrir en el siglo XII, cuando la presión de la iglesia aún era dura contra la usura, pero además, los *vif gages* se suelen otorgar para préstamos de viaje a Tierra Santa. TORRES MUÑOZ, I.: op. cit., p. 174.

para adquirir inmuebles a buen precio (si el prestatario incumplía su obligación de devolver el principal entonces el inmueble prendado pasaba al monasterio), en tanto que la ventaja de la compra de rentas residía en proporcionar al propietario un capital cuyo reembolso no le sería jamás reclamado, sino que simplemente se comprometía a satisfacer una renta perpetua. Del análisis de las abadías normadas, GENESTAL¹²⁸⁷ concluye que la tasa de retribución de la renta en los diferentes contratos tenía por media un diez por ciento, con un mínimo de un seis con seis y un máximo de un veinte por ciento, dependiendo del mayor o menor riesgo.

PARKER¹²⁸⁸ afirma que los préstamos de dinero de ambas órdenes fueron probablemente realizados a partir de sus depósitos, con lo que se trataría de un tráfico genuinamente bancario. Apoya esta hipótesis en la afirmación de DESLILE¹²⁸⁹ de que “a pesar del silencio de los textos, está permitido dudar que la riqueza de ambas ordenes permaneciera improductiva”.

Para SAYOUS, el origen de la banca se sitúa en el siglo XIII¹²⁹⁰, dicho autor insiste en que hay que distinguir los conceptos de “banca de depósito”¹²⁹¹ (actividad consistente en la actuación como depositario de bienes ajenos, destacando la fungibilidad¹²⁹² de los mismos)¹²⁹³, “banca de crédito” (concesión de

¹²⁸⁷ GENESTAL, R.: op. cit., pp. 162 y ss.

¹²⁸⁸ PARKER, T.W.: *The Knights Templar's in England*, op. cit., p. 66.

¹²⁸⁹ DESLILE, L.: *Mémoire*, op. cit., p. 15.

¹²⁹⁰ El origen del término *bancherii* surge a raíz de documentos genoveses del siglo XII, de mercaderes que instalan sus tiendas (bancuum) en el barrio del puerto donde mostraban sus mercancías. DOEHAERD.: *Les Relations Commerciales*, op. cit., p. 100. SAYOUS sitúa el origen de la banca en 1260, en cuanto que es en esa fecha cuando se puede documentar la conjunción entre el crédito, cambio y depósito. SAYOUS, A.E.: “Les opération des banquiers italiens et aux foires de Champagne pendant le XIII siècle”. *Commerce et finance en Méditerranée au moyen âge*, Collecte studies series, 1988.

¹²⁹¹ Para que quepa hablar de banca de depósito procede que se den dos características. Utilización del capital en depósito y ánimo del depositante por obtener un interés.

¹²⁹² Se entregaba cantidad similar, pero distintas monedas, o también con especias, como la pimienta.

¹²⁹³ Los judíos era prestamistas, pero no practicaban a la vez el crédito en depósito. TORRES MUÑOZ DE MORALES, I.: op. cit., p. 220.

créditos) y “banca de negocios” (actividades de cambio e intermediación de transacciones financieras)¹²⁹⁴. Según este autor, solo cabe hablar de banca, en el sentido estricto de la palabra, cuando convergen estas tres actividades, hecho que el sitúa a mediados del siglo XIII, entre los mercaderes italianos¹²⁹⁵. FOREY afirma que es difícil encontrar evidencia positiva de que las órdenes prestaron el dinero que se les depositaba, y que incluso la evidencia de que se dispone contradice esa teoría¹²⁹⁶. Esta afirmación se ve, además, sustentada por las crónicas que hablan de depósitos en cofres cerrados con dos llaves. En opinión de este doctorando, si bien en un principio la realidad de los cofres cerrados es casi unánime en los depósitos hospitalarios, posteriormente la actividad financiera hospitalaria, al menos hasta el primer cuarto del siglo XIV, evoluciona de tal modo que convierte al Hospital, después del Temple, en el mayor poder financiero de *aquende y allende* los mares. Será a partir de esa fecha, con ocasión de la desaparición del Temple y la conquista de Rodas por el Hospital, cuando sean los banqueros italianos los que, de forma palmaria, ostenten tal denominación.

La participación de las órdenes religiosas en operaciones financieras es claramente anterior, pero de menor intensidad que las desempeñadas por templarios y hospitalarios. Las abadías benedictinas tuvieron un importante papel

¹²⁹⁴ En el momento en que las operaciones de préstamo se les une el factor de cambio de moneda (para burlar la prohibición eclesiástica de los intereses), tenemos a la banca de negocios integrada con las otras dos actividades, naciendo así, la banca.

¹²⁹⁵ TORRES MUÑOZ DE MORALES, I.: op. cit., p. 222.

¹²⁹⁶ *Ibidem*, p. 222.

¹²⁹⁶ FOREY, A.: *The Military Orders...*, op. cit., p. 117. FOREY, A.: *The Templar's in the Corona de Aragón*, op. cit., p. 248. En 1186 el Temple aragonés presta al Conde de Urgell trecientos cincuenta sueldos jaqueses, cediendo a cambio los impuestos debidos por los sarracenos en dos términos de ciento setenta y cinco sueldos (lo que muestra ausencia de usura, al menos nominalmente). En 1241 el Vizconde de Cardona deposita su dinero en la casa de Gardeny. El Temple de Tortosa fue depositario en 1245 del dinero de la familia Moncada, una de las más importantes de Cataluña, y cuarenta y siete años más tarde, en 1302, un miembro de la misma familia, Ramón de Moncada recibe varios préstamos del Temple, en los que explícitamente se especifica que no hay usura. TORRES MUÑOZ DE MORALES: op. cit., p. 105.

como impulsoras de la banca agrícola¹²⁹⁷. También la Orden de Cluny desempeñó cierto papel financiero para el papado a través de *cubiculari*¹²⁹⁸.

Afirma la autora LEDESMA RUBIO que los monjes del Temple y del Hospital se transformaron en depositarios de bienes (muebles e inmuebles), en prestamistas y en cambistas en función de las peregrinaciones y de las cruzadas.

El hecho de poseer casas en toda Europa y en Ultramar les permitía efectuar operaciones de reembolso. La compacta red de sus encomiendas en Occidente conectaba habitualmente con Tierra Santa, facilitando los cambios de moneda de una a otra con los consiguientes beneficios de interés. Si no es aventurado afirmar que la letra de cambio encontró en ellos su precedente, de lo que no cabe la menor duda, es del papel que ejercieron de forma decisiva en la circulación monetaria¹²⁹⁹.

Ambas órdenes fueron referentes claves, junto a banqueros italianos y judíos, en el sistema financiero del XII, XIII y mediados del XIV, así como piezas importantes en el circuito financiero. De cualquier forma, los documentos de las operaciones financieras realizadas por hospitalarios y templarios, solo muestran una parte pequeña de los realizados, ya que una vez pagados no hacia falta conservar el documento.

Afirma RICHARD¹³⁰⁰ que el origen de la actividad bancaria del Hospital y el Temple, en el siglo XIII, reside en el ingreso de dinero en las encomiendas occidentales, por parte de los peregrinos para disponer del efectivo en Oriente, mediante un título, verdadera “letra de cambio”. Los documentos hospitalarios y templarios de la primera mitad del siglo XIII han suscitado el

¹²⁹⁷ AN, S. 4996, B, nº 31. GENESTAL, R.: op. cit., p. 78.

¹²⁹⁸ PARKER, T.W.: op. cit., p. 71.

¹²⁹⁹ LEDESMA RUBIO, M.L.: *Templarios y Hospitalarios en el Reino de Aragón*, Zaragoza, 1982, p. 207.

¹³⁰⁰ RICHARD, J.: *Le Royaume Latin de Jérusalem*, París, 1953, p. 108.

interés de los historiadores, ya que a través de ellos, también distintos monarcas asignan cantidades por ellos depositadas en el Temple o en el Hospital para efectuar pagos. Muchos de estos pagos parece que se realizaron mediante compensación y sin movimiento de efectivo. Con todo, hasta la fecha no se le ha dado una calificación jurídica clara a estos documentos. El mismo alcance del uso de los instrumentos de crédito por parte del Hospital continúa siendo algo borroso. Probablemente sus operaciones no fuesen ajenas a la comisión de cambio y préstamos a personas que querían viajar a Ultramar, con el dinero recogido a los depositantes y lo conseguido de los impuestos reales, sin olvidar los impuestos papales a príncipes u otros eclesiásticos. Con todos los ejemplos de transacciones cambiarias de las órdenes se entremezclan con aquellas en las que el desplazamiento físico de dinero era evidente. Así, en 1238, el rey de Inglaterra Enrique III (1216-1272) ordena al Gran Prior del Hospital en Inglaterra llevar a Tierra Santa mil libras esterlinas, y ordena a Hugo de Stockton (tesorero templario del *New Temple*) y a Ricardo Renger, recaudadores del trigésimo en la torre de Londres, entregar esta suma al Gran Prior¹³⁰¹. También, en 1225, contemplamos a tres templarios ingleses en misión diplomática del rey, quién les expide una *carta de crédito* para que puedan pedir sumas hasta veinticinco marcos que luego serían repagadas por el rey inglés (lo que parece indicar un moderno precedente la carta de crédito tan utilizada por los bancos en el siglo XIX). Veintinueve años más tarde, en 1254, el rey de Inglaterra ordena a un hospitalario llevar dinero físicamente a Burdeos, afirmando *que guarde el dinero con seguridad salvando los peligros del mar, fuego y la fuerza mayor de los ladrones*, lo que nos permite interrogar hasta qué punto el Temple y el Hospital realizaban compensaciones y pagos a distancia de una forma homogénea¹³⁰². Por el contrario, en 1226, Enrique III de Inglaterra ordena realizar una transferencia de fondos reales desde su tesoro en la torre de Londres a Gilbert, tesorero de Hospital de San Juan de Jerusalén,

¹³⁰¹ BONET DONADO, M.: *La Orden del Hospital en la corona de Aragón: Poder y gobierno en la Castellania de Amposta (ss. XII-XV)*, 1994, p. 226.

¹³⁰² TORRES MUÑOZ DE MORALES, I.: *El origen de la banca...*, op. cit., p. 215.

de mil marcos debido al Papa Honorius III (1216-1227), por el censo adeudado al pontífice¹³⁰³. En esta línea, este mismo monarca ordena al Hospital, en 1235, realizar un pago a distancia destinado al conde de Le Marché.

Así, la extensión de la práctica hospitalaria de los pagos a distancia no debió ser genérica. Como prueba de ello, tenemos los documentos papales que muestran a hospitalarios y templarios transfiriendo fondos físicamente a Ultramar a principios del siglo XIII. Por ejemplo, en 1209, Inocencio III avisa al Patriarca de Jerusalén, Alberto Avogrado, y a los maestros del Temple y del Hospital, que les ha enviado a través de Juan de Sambuco, hermano del Hospital, ochocientas cincuenta *livras de Provins* para ser empleadas a su discreción, avisándoles de que recibirán al poco tiempo otra suma igual. El año precedente les había enviado a través de los templarios mil *libras de oro de Provins*, y a través de hospitalarios y templarios, mil cuatrocientos marcos de plata¹³⁰⁴.

Lo más probable es que el Hospital utilizara en sus transacciones tales como transferencias¹³⁰⁵ y préstamos, mediante cartas separadas por cada transacción, mejorando la técnica según aumentara su experiencia. Así los hospitalarios ingleses enviaban cartas al Hospital de París pidiendo que se pagara una cierta suma, en un cierto momento o intervalo, a un cliente determinado para un propósito concreto. Luego, seguramente, el Hospital de París enviaba una carta de confirmación y ejecución. En un período extendido de tiempo, los depósitos y pagos entre casas y las compensaciones entre las mismas debieron de estar bien realizadas de tal forma que los compromisos no implicaran abusos, ya que si esto ocurría al final tal transferencia de fondos era necesaria¹³⁰⁶. En cualquier caso,

¹³⁰³ DELAVILLE, J.: *Cartulaire, IV*, n° 1840, bis. Patens Rolls, Henry III, II, n° 27.

¹³⁰⁴ DELAVILLE, J.: *Cartulaire, II*, n° 1328.

¹³⁰⁵ El pago a distancia (precedente de la actual transferencia) es una de las operaciones hospitalarias que reviste mayor interés, junto a templarios, debido a su temprana ejecución y su originalidad (existe documentación que afirma que esta práctica era desempeñada por ambas órdenes mucho antes que por los banqueros italianos. BECK, A.: *El fin de los templarios*, Barcelona, 1996, p. 165.

¹³⁰⁶ PARKER: op. cit., p. 77.

aunque la compensación de fondos puede ser inferida, ésta no puede ser demostrada, y por lo tanto no cabe atribuir al Hospital o al Temple la originalidad de la compensación de saldos entre plazas.

Otra modalidad de recursos financieros de las ordenes militares -para TORRES MUÑOZ¹³⁰⁷ es un préstamo encubierto- es la entrega de los donados, entendiéndose por éstos personas que se entregaban a la Orden de una forma simbólica (aspirando al derecho de una renta vitalicia, de enterramiento en una iglesia de la Orden, o bien al derecho a tomar el hábito en la sepultura¹³⁰⁸). A cambio de estos favores, los donados entregaban al Hospital ciertas dotes (en dinero, tierras, armas, caballos...). Económicamente esta operación equivale al cambio de una riqueza futura (los frutos a percibir de la dote otorgada por el donado) por una riqueza actual (la contraprestación hospitalaria), o sea, un contrato de crédito. De alguna forma se puede entender esta operación como un ejemplo de seguro medieval, modernamente conocido como “hipoteca inversa”, o contrato de renta vivienda, por el cual una persona (generalmente mayor) acepta una pensión vitalicia por parte de una compañía de seguros a cambio de ceder la propiedad de un inmueble a la misma, a su muerte. El interés medieval también residía, probablemente, en que detrás de la operación, por la cual un particular se convertía en “donado” de una Orden, se escondía una trama fiscal (igual que detrás de mucho de los seguros de vida que hoy se contratan), ya que al convertirse en “donado” se beneficiaba del amplísimo régimen de privilegios fiscales de los que gozaban las órdenes, como era el diezmo eclesiástico.

¹³⁰⁷ Tal es el caso de Egidio Oario y su mujer, que el 20 de enero de 1179, son admitidos por Álvaro Rodríguez, Comendador hospitalario de Portomarín, y demás “frates”, como hermanos de la Orden, dándole en prestimonio para todos los días de su vida los casales de Ventosa, Casdemiro, San Julián y Pinol, en Galicia. AHN. OO. MM.: *San Juan*, carp. 575, nº 24-p. Vid. *Col. Diplom.*, nº 35, en GARCÍA TATO, I.: op. cit., p. 16.

¹³⁰⁸ El tal Egidio y su mujer, recibirán sepultura por parte de la Orden, y por tal favor le darán varios casales más: uno en Afaschia y dos en Cerdeda. AHN, *Clero*. Melón, carp. 1437, nº 11. Vid. *Col. Diplom.*, nº 14, en GARCÍA TATO, I.: op. cit., p. 16.

METCALF¹³⁰⁹ define la esencia de la banca como el depósito de bienes de valor en confianza, la transferencia de crédito a distancia y el préstamo de dinero a riesgo. Esta definición nos hace afirmar que el Hospital fue un verdadero banco internacional.

GENESTAL señala que los casos en los que media un viaje en un contrato de préstamo son muy normales en las abadías y monasterios normandos. Hay casos de 1096, 1105 y 1140, con lo que estas operaciones de préstamos de viaje eran realizadas por otros establecimientos religiosos antes que se produjese la primera operación hospitalaria. Menciona además un préstamo tomado por una persona que hace, en 1096, donación condicional de sus bienes en el caso de que no vuelva, pero si retomaba vivo en un determinado momento volvía a recuperarlos, a cambio de un dinero recibido en préstamo. Esta operación posee claramente un elemento fundamental en el contrato de seguro de vida: la aleatoriedad representada por riesgo de vida. Quizás se trate de uno de los primeros precedentes del contrato de seguro conservados de la historia.

METCALF¹³¹⁰ mantiene que la idea de que las encomiendas hospitalarias y templarias funcionaran como redes, en las cuales los peregrinos depositaban su dinero a cambio de letras y eran repagados en Ultramar no es más que una conjetura al no haber evidencia que lo apoye: los datos del siglo XII llevan a la dirección opuesta, puesto que los peregrinos pedían dinero prestado (físicamente) en Occidente al Hospital, por ejemplo en España, para llevarlo en sus viajes, a cambio de la garantía de los ingresos de sus tierras. Los templarios actuaban así como *Iocum tenens* y los peregrinos gastaban su dinero en el extranjero, con lo que se producía una transferencia real de dinero. Si el crédito fuera movilizado mediante *instrumenta*, entonces no se producía una transferencia real de dinero

¹³⁰⁹ METCALF, D.M.: *The Templar's as bankers...*, op. cit., p. 9.

¹³¹⁰ *Ibidem*, p. 8.

hacia Ultramar, lo que no parece encajar muy bien con el propósito de la Orden de movilizar numerario hacia Tierra Santa¹³¹¹.

La gran diferencia entre el cheque y la letra estriba en que la naturaleza de esta última es como instrumento de crédito y de pago, en tanto que el cheque sólo tiene función de pago evitando el uso del efectivo. En la Edad Media, los hospitalarios solían entregar fondos sólo bajo instrucciones escritas con firma y sello del depositario, así como con la fecha, nombre del pagado y la suma afectada. Esta autorización tenía un efecto similar a nuestro cheque, aunque no se podía realizar una transferencia. Además, la persona que obtenía el dinero firmaba una declaración de recibí. De esta forma, cuando el Hospital debía realizar un pago, el saldo deudor que presentaba frente a un depositante, se enviaba una carta al Hospital con su sello dando instrucciones. Con este escrito, el Hospital se protegía jurídicamente. Se ha visto en estas cartas el cumplimiento de las funciones del cheque¹³¹². Además, aparte de que el tesorero del Hospital conservara mandato para protegerse jurídicamente ante una eventual reclamación del mandante, se exigía al beneficiario del cheque que extendiera un recibo reconociendo haber obtenido el montante del mandato¹³¹³. De esta forma, se ha visto en estos mandatos una clara alusión del derecho mercantil, ya que era normal durante el siglo XIII la sucesión de cláusulas interminables e inútiles en los contratos de préstamos que las hacían impracticables. Frente a eso, las fórmulas de los mandatos reales mediante cartas tiradas sobre ambas órdenes militares destacan por su uniformidad y sencillez¹³¹⁴.

¿Qué características debe reunir un documento mercantil para recibir la denominación de cheque? 1º que se trate de una orden de pago pura y simple, no

¹³¹¹ La primera mención de la legislación al cheque moderno surge en el código de comercio holandés de 1839, que reglamentaba un recibo o «papel de caja», que no era otra cosa que el cheque. URIA: *Derecho Mercantil*, op. cit., p. 979.

¹³¹² PIQUET, J.: *Des Banquiers*, op. cit., p. 46.

¹³¹³ DESLILE, L.: *Mémoire*, op. cit., p. 117.

¹³¹⁴ PIQUET, J.: *Des Banquiers*, op. cit., p. 47.

sujeta a condición alguna, 2º que sea una orden de pago a *la vista* -sin incluir una fecha de vencimiento, como en una letra-, y 3º que sea una orden de pago sobre fondos disponibles en un banco o entidad de crédito¹³¹⁵. Visto así, es cierto que los mandatos reales sobre los fondos consignados en las sedes hospitalarias de París y Londres no llegan a tener la forma escueta y estándar de un moderno cheque. Con todo, nos parece que estos mandatos cumplen a la perfección los requisitos que el derecho mercantil exige para la catalogación de los mismos como cheques. Se puede por tanto trazar el origen de los mismos hasta el año 1215, salvo que se encuentre un documento italiano más antiguo que el mandato del rey Juan sin Tierra de Inglaterra (1192-1216) dirigido al tesorero del Temple¹³¹⁶.

Las órdenes militares desempeñaron claramente el *cambium minutum*¹³¹⁷ desde el siglo XII en sus encomiendas. Por otro lado, también está probado que estas utilizaron las cartas de crédito, si bien no hay evidencia que permita afirmar si las emitieron.

Quizás la faceta que nos parece más importante a explicar es el porqué las dos primeras órdenes militares sentaron en operaciones financieras al por mayor y, muy en especial, el convertirse en grandes prestamistas del poder público y gestoras de sus finanzas. La entrada en operaciones financieras al por mayor (grandes préstamos del Hospital y el Temple a monarcas) no se debió al ánimo de obtener beneficios adicionales con el capital, para obtener recursos para financiar al ejército. La entrada en dichas operaciones, según nuestra opinión, se debió a que, durante el siglo XII, y más exactamente hasta 1187 (desastre de Hattin y pérdida del primer Reino de Jerusalén, incluyendo toda la caballería de las órdenes), el importe de las *responsions* era claramente superior a los gastos

¹³¹⁵ URÍA: *Derecho Mercantil*, op. cit., p. 979.

¹³¹⁶ TORRES MUÑOZ DE MORALES, I.: op. cit., p. 474.

¹³¹⁷ La modalidad más sencilla de los contratos de cambio medieval residía en el *cambium minutum*, ósea, el cambio directo de divisa entre el cambista y su cliente. TORRES MUÑOZ DE MORALES, I.: *El origen de la banca...*, op. cit., p. 474.

militares¹³¹⁸, y esto permitió a ambas órdenes acumular una considerable liquidez y con ello la posibilidad de prestar grandes cantidades de dinero, incluso a la corona¹³¹⁹.

El Hospital no acuñó moneda hasta una fecha posterior a su llegada a Rodas (1309), pero sí actuó como depositario del tesoro real, como agente de patos contrató préstamos para el Estado, tanto por cuenta propia como ajena, realizó transferencias -nacionales e internacionales-, cambió divisas, emitió instrumentos de crédito, garantizó obligaciones contractuales mediante el secuestro de bienes, organizó la contabilidad nacional y hasta recaudó impuestos¹³²⁰. Veremos además cómo la experiencia de los hospitalarios como financieros fue valorada y requerida reiteradamente por los gobernantes para mejorar sus sistemas de imposición o su política monetaria. Sobre este apartado comentaremos además el papel del Hospital como asesor financiero.

Los monarcas necesitaban no sólo dinero, sino experiencia en la administración financiera del Estado. Como se ha señalado, en ocasiones, el Hospital no actuaba como mero prestamista, sino que era utilizado por la Corona como intermediario financiero, es decir, teniendo en cuenta que el crédito de la Corona entre prestamistas solía ser malo, y el del Hospital bueno, la Corona se endeudaba con el Hospital¹³²¹ y éste a su vez recolocaba el crédito entre otros prestamistas (si lo

¹³¹⁸ METCALF, D.M.: “The Templar’s as Bankers”, op. cit., p. 1. BARBER, M.: *The New Knighthood*, op. cit., p. 269.

¹³¹⁹ Según muchos autores esa fue la causa última de la ruina y desaparición del Temple, auspiciada por el insolvente monarca francés Felipe el hermoso, tal como se ha explicado en el capítulo histórico de este trabajo.

¹³²⁰ *Ibidem*, p. 207. Sabemos que en las ordenanzas inglesas de 1184 y 1188, se estableció que un hospitalario y un templario deberían asistir en la recaudación de dinero en cada distrito. WILLIANSO: *History of the Temple*, op. cit., p. 30. la política de utilizar un comité con un templario y un hospitalario y una o dos personas más, en las mesas de recaudación aparece con el diezmo de Saladino, en 1188. PARKER, T.: *The Knights templar’s in England*, op. cit., p. 80.

¹³²¹ El Hospital presta dinero al Rey de Francia Luis VII, desde 1147. Además, parece que el Rey francés Felipe Augusto tuvo dinero depositado en el Hospital, hacia 1185. En Inglaterra, el Prior hospitalario

recolocaba completamente, entonces su papel era de puro intermediario financiero, y si se quedaba parte del crédito, entonces se estaba procediendo a sindicación de parte del importe del crédito, cara a reducir el riesgo de impago, sindicación que también era practicada por los italianos.

Aunque se ha constatado que, durante el siglo XIII, se instrumentalizaron un alto número de operaciones financieras con los incipientes estados nacionales (Francia, Inglaterra, Aragón...), la importancia en numerario de los préstamos no es muy grande cuando se compara con aquellos otorgados por las casas italianas. El hecho de que el rey de Francia o de Inglaterra decidiera utilizar al Hospital o al Temple como lugar donde centralizar el tesoro real y sobre el que ordenaba pagos o ingresos, no nos parece que pueda indicar una necesidad de las órdenes de obtener recursos adicionales¹³²². Más bien creemos que a ambas órdenes les interesaba aceptar estos servicios para así conseguir una mayor influencia política, influencia necesaria para conseguir el necesario apoyo de las Coronas europeas al sostenimiento de los reinos latinos. A nosotros este hecho no nos parece en absoluto una desviación del interés de cruzada y, como Luis VII de Francia (1137-1180) reconoce en su carta al abad Suger, de no ser por el préstamo templario y hospitalario¹³²³, su segunda cruzada hubiera tenido que ser cancelada.

Es sin duda en Francia e Inglaterra donde las órdenes militares tuvieron mayor influencia financiera, y fue sin duda Francia el país que más contribuyó al sostenimiento de los reinos de Ultramar. Los reinos de la Península Ibérica estaban bastante ocupados en sus propias “cruzadas”, sin que ello les eximiera de

confirió préstamos al Rey Enrique III, al menos desde 1225, y el Hospital fue utilizado por el monarca para realizar pagos al Papa, hacia 1226, y para transferir fondos a Ultramar hacia 1238. DE LA TORRE MUÑOZ, I.: op. cit., p. 327.

¹³²² FOREY, A.: *The Military Orders*, op. cit., p. 119.

¹³²³ Una carta del Rey Luis VII a su ministro Surger, habla de mil marcos de plata que el hospital le había prestado, y el Rey debía devolvérselo durante la cuaresma siguiente, por lo que pide a su ministro no le haga faltar a su palabra sagrada. TORRES MUÑOZ DE MORALES, I.: *El origen de la...*, op. cit., p. 205.

utilizar los servicios financieros de ambas ordenes, muy especialmente en el caso del Reino de Aragón, tal y como trataremos posteriormente.

Indudablemente el conocimiento templario y hospitalario que fue surgiendo, en lo que a administración, contabilidad y gestión financiera se refiere, es la clara explicación del porqué los monarcas acudieron a ambas ordenes para dotarse de una administración eficiente de sus recursos, en la primera mitad del siglo XIII, tiempo en el que se va configurando un esbozo del estado nacional.

Siguiendo a FOREY, aunque el Temple fue la orden más importante en banca y préstamos, en ningún caso fue la única inmiscuida en estas actividades. El conocimiento de las mismas es fundamental para hacernos a la idea de la posición relativa del Hospital en relación con este ámbito.

I.- Operaciones financieras de la Orden del Hospital en Francia.

El famoso préstamo de los templarios al rey Luis VII, en 1147, no vino solo. Por las cartas que el monarca envía al abad Suger sabemos que el Hospital también confirió un préstamo al rey francés. En estas cartas, Luis VII afirma que los caballeros hospitalarios le habían dado testimonios similares de devoción, al menos tanto como su “menor opulencia” podía permitirles. Una carta de Luis a Suger habla de mil marcos de plata que le habían prestado, y el rey debía devolvérselos durante la cuaresma siguiente, por lo que pide a su ministro no hacerle faltar a una palabra tan sagrada¹³²⁴.

En 1185, Felipe II, Augusto (1180-1223) permite al Conde Roberto cobrar una pensión “en el Temple o en el Hospital”, de lo que cabe deducir que el Hospital desempeñó algún papel como depósito real antes que el Temple monopolizara esta función¹³²⁵. Este monopolio se pone claramente de manifiesto en el

¹³²⁴ PATORET: Louis VII, p. 53.

¹³²⁵ Catalogue des actes de Philippe Auguste, p. 32, notice 136.

presupuesto de 1202. Con todo, dicho presupuesto también resalta la figura del hospitalario Guerin, estratega militar responsable de la victoria de Bouvines y futuro Obispo de Senlis¹³²⁶. Guerin desempeña en 1202 un activo papel como tesorero de guerra y vicescanciller de los ejércitos de Felipe Augusto. La autonomía financiera de Guerin es total, dirigiendo una caja completamente independiente del Temple¹³²⁷. En cualquier caso, la relación financiera entre el Hospital y los monarcas franceses debió ser mínima, por la escasez de documentación al respecto. Como se ha expuesto, esta relación quedó monopolizada por el Temple, y a partir del reinado de Felipe I (1060-1108) por los banqueros italianos. Los hospitalarios también prestaron a grandes dignatarios, como muestra la decisión del Parlamento de París de 1282 por la cual se establece que los hospitalarios no podían reclamar doscientas libras *parisis*¹³²⁸ que habían prestado a Enguerrando, señor de Fieffes, caballero, sino que esta suma debía ser deducida del precio de venta de la tierra de Couture que Enguerrando había realizado bajo esta condición¹³²⁹.

II.- Operaciones financieras de la Orden del Hospital en Inglaterra.

Las dos oficinas financieras de la Corona inglesa, en la época de Enrique II (1154-1189) eran la del *Exequer* y del *Wardrobe*. La diferencia entre ambas radicaba en el hecho de que el *Exequer* habría disfrutado de un cierto grado de independencia del rey y tenía su propio tesoro en Westminster, mientras que el *Wardrobe* estaba completamente bajo el control del rey. El *Wardrobe* sirvió

¹³²⁶ SIVERY, G.: *Les Capétiens y L'Argent au siècle de Saint Louis*, París, 1995, p. 27.

¹³²⁷ LOT, F. y FAWTIER, R.: *Le Premier Budget de la monarchie française. Lecompte général de 1202-1203*, París, 1932, p. 5.

¹³²⁸ Especialmente relevante es la reforma financiera que emprende el Rey francés San Luis, desde 1245, en el que se normaliza la libra tornesa y la *parisi*, cuyo patrón pasó a estar depositado en el Temple parisino. DESLILE, L.: *Mémoire*, op. cit., p. 3.

¹³²⁹ DELAVILLE, J.: *Cartulaire, III*, nº 3788.

como tesoro particular, y generalmente acompañaba al rey en sus desplazamientos¹³³⁰.

Respecto de la actividad financiera de los hospitalarios en Inglaterra, aunque es evidente que Juan sin Tierra de Inglaterra (1192-1216) tuvo cierta relación financiera con el Hospital, la relación de Juan con el Temple fue mucho más profusa. Esta afirmación se ve corroborada por el testamento de este monarca realizado en 1204. De él se puede deducir el mayor aprecio que siente por el Temple, al que obsequia con piedras preciosas, anillos, báculos, una corona de oro o mantos con zafiros, en un número mucho mayor que los obsequios que dedica al Hospital¹³³¹.

Aunque Enrique III (1216-1272) utilizó mucho al Temple para sus necesidades financieras, en ocasiones utilizó al Hospital. En un préstamo del Hospital a Enrique III, el monarca inglés le asigna, en 1219, su propiedad de Costessy para garantizar el pago de seiscientos veinte marcos que los hospitalarios le habían prestado para la conclusión de la paz entre él y Luis, hijo de Felipe Augusto, rey de Francia¹³³². En 1225, Enrique III manda a los obispos de Bath y Salisbury que reembolsen al prior de Inglaterra, mediante los impuestos del quincuagésimo, cien libras que el prior había prestado un mes antes al rey para ser enviadas al hermano del monarca, Ricardo, con el objeto de pagar la mediación del mercader Guillermo de Montanago¹³³³. En 1226, Enrique III ordena realizar una transferencia de fondos reales desde su tesoro en la torre de Londres a Gilbert, tesorero del Hospital de San Juan en Jerusalén, por importe de mil marcos, debidos al Papa por el censo adeudado al pontífice¹³³⁴. En 1232, Enrique III mantiene que tiene fondos reales depositados en el Hospital (*et de ipsorum*

¹³³⁰ DE LA TORRE MUÑOZ, I.: op. cit., p. 107.

¹³³¹ DELAVILLE, J.: *Cartulaire, II, n° 1191*. Rot. Chart. 5-6, Johannis I, membr 3.

¹³³² DELAVILLE, J.: *Cartulaire, II, n° 1726*. Rot Lit. Pat. 5, Henry III, pars. I membr. 4. El documento es de 1221.

¹³³³ DELAVILLE, J.: *Cartulaire, IV, n° 1818 bis*. Rot. Lit. Pat. 8, Henry III, memb. 4.

¹³³⁴ DELAVILLE, J.: *Cartulaire, IV, n° 1840 bis*. Patent Rolls, Henry III, II, n° 27.

Fratum voluntate pecuniam nostram secundum usum et consuetudinem domus sue, penes ipsos tunc deponi fecimus), negando que hubiera recibido ningún préstamo de la Orden. Tres años más tarde, en 1235, Enrique III utiliza al Hospital para realizar un pago a distancia, destinado al Conde de La Marche. El mismo monarca ordena en 1238 al gran prior del Hospital en Inglaterra, llevara Tierra Santa mil libras esterlinas¹³³⁵ En 1248, Enrique III pide al prior del Hospital en Francia que preste a W de Chatillon cuatrocientas libras en su nombre, si el Temple no era capaz de realizar el préstamo.

En 1276, Eduardo I de Inglaterra (1272-1307) ordena a su tesorero y a sus chambelanes anteponer el pago a José de Chancy, prior hospitalario de Inglaterra, de dos mil marcos, y al hermano hospitalario Juan de Derlington una suma similar, ya que éstos le habían prestado previamente al rey estas cantidades para despachar ciertos asuntos urgentes¹³³⁶. José de Chancy también fue utilizado por éste monarca como diplomático, con el objeto de avisar desde Ultramar de los progresos efectuados por los tártaros¹³³⁷. Con todo la faceta más interesante de José de Chancy, para los propósitos de este trabajo, fue su papel como tesorero real, como pone de manifiesto un documento de 1274 por el que Eduardo I ordena a Warin, tesorero del *New Temple* en Londres entregar a Lucas de Lucca, mercader, dos mil libras sobre el dinero recibido por él mandato de José de Chancy, tesorero del Rey, dinero obtenido de los impuestos sobre los judíos¹³³⁸. Chancy es mencionado en muchos más documentos como tesorero del Rey, papel que desempeñó paralela e independientemente de su condición de prior de Inglaterra.

Si bien ha quedado expuesto cómo la importancia financiera de los templarios ingleses disminuye bajo el reinado de Eduardo I, curiosamente el Hospital

¹³³⁵ DELAVILLE, J.: *Cartulaire, II*, 522. Londres, Record Office, Rot. Litt Pat. 22, Henry III, memb 10.

¹³³⁶ DELAVILLE, J.: *Cartulaire, III*, n° 3603.

¹³³⁷ DELAVILLE, J.: *Cartulaire, III*, p. 417.

¹³³⁸ DELAVILLE, J.: *Cartulaire, IV*, n° 3539 bis. Rot. Lit Pat Edw. I memb. 15.

encuentra el apogeo de su relación financiera con los monarcas ingleses bajo este mismo rey. Así, en 1280, Eduardo I reconoce que José de Chancy, ha enviado a Godofredo de Neubald, canciller del *Exequer*¹³³⁹, tres obligaciones reales, una a favor de la compañía Scoti, de Piacenza, la segunda a Vulpelli, mercader de Luca y la tercera por una deuda contratada por Juan de Tour, tesorero del Temple de París. El tal José de Chancy debió de tener mucha influencia con el monarca, ya que además de su cargo de prior del Hospital y tesorero de la misma Orden, actuó como secretario de Eduardo I. Tal debió ser la confianza depositada por Eduardo I en el Hospital, que las joyas de la Corona estuvieron depositadas en el priorato de San Juan fuera de la ciudad de Londres, para ser luego trasladadas por este José de Chancy y por Thomas Beck, *keeper* del *Wardrobe*, a la torre de Londres¹³⁴⁰.

Que de la estrecha relación entre órdenes militares y reyes se obtenía un beneficio mutuo y que los préstamos no eran *gratis et pro amore*, se puede inferir de la carta que, en 1282, Eduardo I escribe a José de Chancy para agradecerle las noticias que le ha enviado sobre el estado de Ultramar, le anima a darse prisa para volver a Inglaterra y le asegura que protegerá los bienes y posesiones hospitalarias en su reino¹³⁴¹.

¹³³⁹ Sabemos que ya en 1188 los registros financieros ingleses empiezan a mencionar el *Exitus Thesauri*, como un fondo que recogía impuestos no pagados al *Exequer*, además de una cámara para ingresos privados del monarca; también se utilizaba para fondos que se querían mantener secretos, incluso las aprehensiones que el Rey obtenía ilegalmente de los judíos?. Este *thesauri* pronto se transforma en el *Wardrobe*, oficina financiera directamente dependiente del monarca. De esta forma, las dos «oficinas financieras» de la Corona inglesa, en la época de Enrique II eran del *Exequer* y del *Wazrlrobe*. La diferencia entre ellos radicaba en el hecho de que el *Exequer* habría disfrutado de un cierto grado de independencia del Rey y tenía su propio tesoro en Westminster, mientras que el *Wardrobe* estaba completamente bajo control del Rey. En época de Enrique III el *Wardrobe* ganó poder e importancia, aunque los ingresos parece que se depositaban sin mucha distinción entre el *Wardrobe* o el *Exequer*. El término *thesaurjum* se utilizaba en la Edad Media como un almacén donde se depositaban bienes valiosos para su custodia.

¹³⁴⁰ DELAVILLE, J.: *Cartulaire, IV, n° 3625 bis*. Rot. Lit. Claus, 5, Edw. I, memb 9.

¹³⁴¹ DELAVILLE, J.: *Cartulaire, III, n° 3790*.

La práctica templaria de otorgar préstamos a monarcas asegurados sobre la imposición de ciertos lugares, también es utilizada por los hospitalarios. En 1301 observamos al de Inglaterra, Eduardo I eximir a la Orden hospitalaria y a sus vasallos de la imposición del quincuagésimo, en compensación de un préstamo de 700 marcos que el prior de la Orden en Inglaterra le había entregado para pagar la mediación de Jean de Droxford *ad quedam ardua negocia expedienda*¹³⁴²

Por último, el Hospital prestó dinero a Eduardo I hacia 1306, como pone de manifiesto un documento por el cual les autoriza a imputar por el trigésimo y el vigésimo que debían al reino las doscientas libras esterlinas prestadas por los hospitalarios para el notario del rey y guardián (*keeper*) del *Wardrobe*¹³⁴³.

III.- Operaciones financieras de la Orden del Hospital en Aragón.

Bonet estudió el conjunto de documentos reunidos en el *Cartoral Magno*, bajo el epígrafe “Título de los dedos devidos (sic) a la Orden por diversas personas”, que esta recogido como el Códice 649 B del Archivo Histórico Nacional, folios 256 a 277¹³⁴⁴. Este conjunto de documentos comprende el período de 1172-1359. Bonet afirma sobre los mismos:

[...] *Otro aspecto a tener en cuenta es la dirección de los títulos de deuda. Cabe distinguir tres niveles diferenciados en la denominación de los acreedores: a veces se utilizaba el término amplio y genérico de la Orden, como en el documento regio de 1171, primero de esta serie, dirigido al Hospital de Jerusalén y a sus freires. Entre éstos destacamos el préstamo concedido a Pedro López de Luna por la Orden de San Juan en 1175. Se trata de un documento expedido en Jerusalén y en presencia del comendador de Amposta. En el*

¹³⁴² DELAVILLE, J.: *Cartulaire, IV, n° 4540*.

¹³⁴³ DELAVILLE, J.: *Cartulaire, IV, p. 130*. Rot. Lit. Pat. 34 Ed. I, memb 18.

¹³⁴⁴ BONET DONADO, M.: *La Orden del Hospital en la corona de Aragón...*, op. cit., p. 223.

documento Se manifiesta la internacionalizada economía de la Orden desde los primeros tiempos, ya que su devolución se produciría en la Castellania. La dirección de los tres documentos al Hospital muestra una concepción unitaria de su patrimonio y de su economía desde el siglo XII¹³⁴⁵.

Y más adelante, expone:

Además, la noción de deuda y crédito parece poco elaborada. En relación con este último aspecto, todo apunta a un grado de economía crediticia poco desarrollado. En nuestra opinión existe una importante confusión conceptual; o en otra palabras, una escasa definición en la terminología relativa al dinero adeudado [aquí en una nota al pie afirma “Hacemos extensivas estas características a la Orden del Temple en la Corona, y en este sentido discrepamos de la visión y del planteamiento de Vilar¹³⁴⁶, “Finanzas de la Orden del Temple en la Corona de Aragón”]. Así, en esta serie de documentos se mezclan las deudas ocasionadas por préstamos, con otras que son consecuencia de una cantidad no satisfecha, y por tanto adeudada [...] A pesar de la pobreza conceptual mencionada, la palabra préstamo se utilizaba desde el XII [...]”¹³⁴⁷.

Según Bonet, del análisis de la documentación del Códice 649 B del Archivo Histórico Nacional se puede deducir que predominan los empréstitos en los que no se fija interés a la cantidad cedida, lo que para la autora supone una escasa “mentalidad de beneficio”. Quizás quepa matizar estas afirmaciones de Bonet en cuanto, estando la usura prohibida por la Iglesia, ya hemos observado cómo la mayoría de los préstamos (tanto templarios como italianos) disfrazaban el interés, con cláusulas de recambio o bien camuflándolo directamente en el principal.

¹³⁴⁵. BONET DONADO, M.: *La Orden del Hospital...*, op. cit., p. 226.

¹³⁴⁶ se refiere a su artículo “actividades Financieras del Temple en la corona de Aragón”, recogido en nuestra bibliografía.

¹³⁴⁷ BONET DONADO, M.: op. cit., p. 227.

Por otro lado los préstamos de cantidades más elevadas correspondían al Temple¹³⁴⁸, lo que nos da indicio de la mayor potencia crediticia del Temple frente al Hospital (ya observada en otros países), aunque es importante poner de manifiesto que esta documentación sugiere que el Hospital estuvo presente en el campo crediticio (y mucho).

En conjuntó BONET¹³⁴⁹ no duda en afirmar a partir del “libro de treudos” -que recoge instrumentos del período 1171-1342- que la comprensión hospitalaria de la economía era inmovilista, al no tener en cuenta la alteración del dinero a través del tiempo. Afirma que se confunden las deudas en metálico y en especies (al ser citadas conjuntamente), con lo que deduce que el dinero era una mercancía más, y no es considerado capital hasta al menos 1350. Menciona también que cinco de estos documentos señalan deudas emitidas por Temple en las cuales se subrogó el Hospital después de la desaparición del Temple. Sí señala Bonet que la Orden pide dinero profusamente durante los siglos XIV y XV, lo que contrasta con su actividad de prestamista en éste apartado estudiada¹³⁵⁰. Por otra parte, se ha reseñado como, ya después de la ida del Temple, el Hospital concedía préstamos en Aragón con el nombre del Temple como una operación que llega a alcanzar cinco mil (5.000) sueldos¹³⁵¹. Este hecho nos puede dar una idea de como el Hospital prosiguió las prácticas financieras templarias al por menor.

El hecho es que los documentos de depósito muestran que los hospitalarios, al igual que los templarios, ejercieron esas actividades en las encomiendas

¹³⁴⁸ *Ibidem*, p. 229.

¹³⁴⁹ *Ibidem*, p. 224.

¹³⁵⁰ *Ibidem*, p. 229. En opinión de este doctorando esta autora no tiene en cuenta el cambio producido en las finanzas de la Orden de San Juan a raíz de la desaparición del Temple y la falta de liquidez de la Orden hospitalaria a causa de los pagos obligados a hacer a los monarcas como condición previa a la entrega de las propiedades templarias. Del mismo modo, ante el peligro turco y egipcio, los hospitalarios tuvieron que gastar sumas ingentes en fortificar Rodas, agravando con ello su ya resentida liquidez, sin olvidar que ante la pérdida de las últimas posesiones cristianas en Tierra Santa, las donaciones desaparecieron casi por completo.

¹³⁵¹ CONTE CAZCARRO: “El Patrimonio templario Oscense en el siglo XV” *Argensola*, 1990, p. 50.

aragonesas del Hospital, no sólo con dinero y objetos preciosos, Sino también con cartas y documentos¹³⁵². Además, los nobles ofrecían sus castillos y bienes en contrapartida de préstamos recibidos¹³⁵³.

Se pueden citar varios ejemplos de préstamos hospitalarios a la corona en Aragón: uno de Ramón Berenguer IV (1131-1162) tomado de los hospitalarios aragoneses para financiar su guerra contra Navarra por un importe de mil quinientos maravedíes; otro de Alfonso II de Cataluña y Aragón (1164-1196), en 1171, también al Hospital de dos mil cuatrocientos maravedíes; varios de Pedro II de Aragón y Cataluña (1196-1213)¹³⁵⁴. Además, se ha mostrado cómo la economía hospitalaria empeoró gravemente a finales del XIII, y se intenta remediar con la proliferación del contrato enfiteutico (el Hospital compraba inmuebles urbanos, los alquilaba y cobraba “treudos” o “censos” al usufructuario en concepto de alquiler, pudiendo además el usufructuario transmitir la posesión a cambio del pago de un canon¹³⁵⁵. Aquí nos parece interesante comparar el “treudo” con respecto al precio de adquisición del inmueble, lo que nos otorga unas rentabilidades de entre un 3,75 por ciento a un 6 por ciento, que parecen a priori razonables (e incluso bajas).

Respecto a las donaciones de los pudientes a favor de las órdenes militares en Aragón, se ha señalado como de los numerosos testamentos que nos han quedado se desprende que los templarios eran preferidos a los hospitalarios a la hora de testar en su favor, lo que pudiera explicar el papel financiero más relevante de los

¹³⁵² LEDESMA RUBIO, M.L.: *Templarios y Hospitalarios en el reino...*, op. cit., p. 207.

¹³⁵³ En 1180 Pedro López de Luna había empeñado los lugares de Alazar y Rebol al Hospital, a cuenta de los 2300 maravedíes que adeudaba a la Orden. Guillermo de Moncada, en 1220, empeñó la villa y castillo de Miravete a la encomienda hospitalaria de Aliaga. LEDESMA: *Templarios y Hospitalarios en el reino...*, op. cit., p. 207.

¹³⁵⁴ DE LA TORRE MUÑOZ DE MORALES, I.: op. cit., p. 477.

¹³⁵⁵ LEDESMA RUBIO, M.L.: “Las propiedades de la Orden del hospital en Zaragoza, tras la incorporación de los bienes del Temple”, *Cuadernos de Aragón*, 18-19, 1984, p. 17.

primeros¹³⁵⁶. Dicha idea es compartida por Demurger, para quien, aún siendo importante el papel financiero del Hospital, éste fue mucho menos relevante que el del Temple¹³⁵⁷. En cualquier caso, parece que ha quedado probado que el Hospital aragonés sí estuvo presente en las actividades financieras. Su menor nivel de donativos puede explicarse por el hecho de que, aunque el Hospital fuese una Orden más antigua que el Temple, el Temple fue la primera Orden Militar, ya que en sus orígenes el Hospital no era más que una Orden para asistir hospitalariamente a los peregrinos, militarizándose entrado el siglo XII a ejemplo del Temple. Este hecho pudo provocar que el Temple tuviera la ventaja de ser la primera Orden Militar en solicitar donaciones, lo que parece motivó el éxito espectacular que la fuerte corriente de testamentos y donaciones durante el siglo XII supuso.

El hecho de que el hermano de Jaime II (1291-1327), Sancho de Aragón, fuese caballero del Hospital, otorgó a esta Orden cierta importancia en los asuntos financieros. Así, en 1301 Jaime II ordena a los recaudadores del monedaje que dejen a Sancho coger cinco mil escudos de Barcelona que le debía, asignando exactamente el monedaje que debía ser pagado por los hospitalarios de Valencia, y en su defecto, sobre el que debían hacer los Bailíos hospitalarios en Aliaga, Caspe, Samper y Calanda. Curiosamente, este mandato viene precedido por similar otorgado a favor del Temple¹³⁵⁸.

La casa Peruzzi debió tener intensas relaciones con el Hospital, ya que Bonifacio de Calamandracen, gran preceptor del Hospital en Ultramar, intervino ante el rey de Aragón, Jaime II, para que concediera a Felipe Peruzzi y su compañía mercaderes de Florencia, el derecho a residir y comerciar en sus estados¹³⁵⁹.

¹³⁵⁶ USON y SESE, M.: “Aportaciones a la caída del Temple en Cataluña y Aragón”, *Universidad, Revista de cultura y vida universitaria*, Zaragoza, feb. 1926...”, op. cit., p. 488.

¹³⁵⁷ DEMURGER, A.: *Auge y caída...*, op. cit., p. 277.

¹³⁵⁸ DELAVILLE, J.: *Cartulaire, IV, n° 4541*, ACA, CRD, n° 1563.

¹³⁵⁹ DELAVILLE, J.: *Cartulaire, III n° 654*, ACA, R100, f 292b.

IV.- Operaciones financieras de la Orden del Hospital con el Papado.

Las redes financieras hospitalaria también sirvieron para financiar al papado. En 1209, Inocencio III (1198-1216) avisa al Patriarca de Jerusalén, Alberto Avogrado, y a los Maestres del Temple y del Hospital, que les ha enviado a través de Juan de Samo, hermano del Hospital, ochocientas cincuenta *livras de Provins* para ser empleadas a su discreción, avisándoles de que recibirán al poco tiempo otra suma igual. El año precedente les había enviado a través de los templarios mil libras de oro de Provins, y a través de hospitalarios y templarios, mil cuatrocientos marcos plata¹³⁶⁰. Inocencio III ordena, en 1213, desde Letrán a un conjunto de eclesiásticos, entre los que se incluyen los maestros del Temple y del Hospital en Bolonia que enviaran todos los depósitos hechos a favor del Papa al hermano G., su familiar¹³⁶¹. De hecho, Inocencio III se caracterizó por utilizar profusamente las redes templarias y hospitalarias para depositar ‘titas a él debidas, como las pagadas por Juan sin Tierra provenientes de la repartición de los bienes eclesiásticos afectados al socorro de Ultramar cuando el rey inglés pone su reino bajo la protección del papado¹³⁶².

El Papa Honorio III (1216-1227) ordenó, en 1220, al maestro del Hospital en París, enviar a Ultramar seis mil, o al menos cuatro mil marcos, conseguidos por el impuesto del vigésimo depositado entre los hospitalarios por el Obispo de Norwich¹³⁶³. Ese mismo año el papa Honorio III anuncia a Pelagio Galvano, obispo de Albano y legado de la Santa Sede, que ha dado orden a los hospitalarios de París de enviarle una suma de plata obtenida del vigésimo para los gastos de Ultramar¹³⁶⁴.

¹³⁶⁰ DELAVILLE, J.: *Cartul, II, n° 1328*. Pothasst, Reg. Pont. Roman n° 3716. Baluze, Inoc. III, epistolae II.

¹³⁶¹ DELAVILLE, J.: *Cartul, II, n° 1415*. Pothasst, Reg. Pont. Roman n° 4830.

¹³⁶² DELAVILLE, J.: *Cartul, II, n° 1416*. Pothasst, Reg. Pont. Roman n° 4829.

¹³⁶³ DELAVILLE, J.: *Cartul, II, n° 1676*. BN, col Moreau, vol. 1181, f 147 (copia del XVIII).

¹³⁶⁴ DELAVILLE, J.: *Cartul, III, n° 1677*. Archivo del vaticano, R. 49f. 1b. reg. de Bonifacio VIII, II cols. 32, n° 2430.

Entre 1248 y 1250, el producto de los ingresos por la exención del voto de cruzada es cedido parcialmente por Inocencio IV (1243-1254) al Conde de Poitiers, quién ordena centralizar su pago a los tesoreros del Temple y del Hospital. En el Temple se depositan tres mil doscientas dieciocho libras¹³⁶⁵. En 1264, Urbano IV (1261-1264) pide a los hospitalarios de España que le proporcionaran cuanto socorro pecuniario pudieran para poder hacer frente a la ofensiva de Manfredo de Hohenstaufen, para lo que envía a Cynthius, su clérigo de cámara a España a este efecto, *postquarn omnipotens Dominus*¹³⁶⁶. En 1272, Gregorio X (1271-1276) ruega al preceptor del Temple en Francia y al prior del Hospital en el mismo país, que concedan veinticinco mil marcos de subsidio a Tierra Santa, en caso de que Felipe III de Francia (1270-1285) no lo hiciera. En 1298, Bonifacio VIII (1294-1303) pide a Bonifacio de Calamandracen, comendador del Hospital *in partibus cismarinis*, en ausencia del maestre, un subsidio de doce mil florines de oro, *ad plectendam columpniensium*, para hacer frente a la rebelión de los Colonna¹³⁶⁷. El mismo día, Bonifacio VIII expide otra misma bula a Pedro de Bolonia, procurador del Temple en Roma para pedir el mismo subsidio de once mil florines. Por otro lado, los hospitalarios, al igual que los templarios, prestaron dinero a otras instituciones religiosas, como pone de manifiesto el préstamo de mil novecientas libras tornesas (cantidad considerable) otorgado por el Hospital al Obispo Opiso para su viaje a Ultramar, en 1257¹³⁶⁸.

V.- Operaciones financieras de la Orden del Hospitalen Ultramar.

En Ultramar, la participación Hospitalaria en la Campaña de Egipto se debía a una cláusula del tratado con Amalarico, rey de Jerusalén, en que se promete a la Orden grandes ganancias, lo que implica que la Orden fue a la batalla por el animo de lucro, y no por el deber de *auxiliuni* (visto así, las criticas de muchos

¹³⁶⁵ DESLILE, J.: *Memoire*, op. cit., p. 29.

¹³⁶⁶ DELAVILLE, J.: *Cartul, III, n° 3096*. Orden de Malta, Inventaire des Chartes de Sirye, n° 307.

¹³⁶⁷ DELAVILLE, J.: *Cartul, III, n° 4408*. Archivo del Vaticano, R. 49f. 1b. reg. de Bonifacio VIII, II cols. 32, n° 2430.

¹³⁶⁸ DELAVILLE, J.: *Cartul, III, n° 2875*. Orden de Malta, Inventaire des Chartes de Sirye, n° 307.

historiadores ante la neutralidad del Temple en esta campaña y el heroísmo del Hospital por emprender esta guerra quedan bastante minimizadas)¹³⁶⁹.

El Hospital también realizó préstamos en Ultramar como prueba el préstamo que el Maestre Hugo Revel (1260-1278) otorgó a Amaury Barlais, en 1266, de catorce mil cuatrocientos besantes, para que el dicho Amaury pudiera recuperar la posesión de su casal de Arrabe, que había cedido a los templarios en garantía de otro préstamo. A cambio, Amaury confiere a la Orden la renta de dos mil besantes que le corresponde por su señorío de Margat. El préstamo se concertó en Tierra Santa, como muestra el hecho de que Guillermo II de Agen, Patriarca de Jerusalén y legado de la Santa Sede, actuara como testigo¹³⁷⁰.

VI.- *Operaciones financieras de la Orden del Hospital en Sicilia.*

Las actividades financieras hospitalarias no se limitaron a los monarcas franceses, sino que la llegada de los Anjou a Sicilia significa, como para el Temple, la extensión de la confianza financiera regia. Así, en 1274 el tesorero del Hospital actúa en calidad de procurador en Francia del rey de Sicilia, por un contrato efectuado en Bríndisi por el cual el rey de Sicilia ingresa una cantidad que estará depositada en el Hospital de París¹³⁷¹, lo que muestra la utilización del recinto parisino del Hospital de una forma similar (aunque a menor escala) a la del Temple. Las relaciones entre los Anjou y el Hospital se complican, y en abril de 1309, Carlos II autoriza al maestre del Hospital a exportar desde ciertos puertos cereales y víveres para así poder indemnizar a la sociedad de los Bardi de Florencia, que tenía el monopolio de las compras de cereales en estos puertos¹³⁷².

¹³⁶⁹ GARCÍA GUIJARRO, L.: *Papas, Cruzadas y Ordenes militares: siglos XI-XIII*, Madrid, 1995, p. 196.

¹³⁷⁰ DELAVILLE, J.: *Cartul, III, n° 3214*. Orden de Malta, Inventaire des Chartes de Sirye, n° 337.

¹³⁷¹ Actes et Lettres de Charles I, Roi de Sicilie, p. 212.

¹³⁷² DELAVILLE, J.: *Cartul, IV, n° 4855*. Del archivo del estado de Nápoles, reg. Angev n° 177 f. 176.

Es preciso citar que los prioratos hospitalarios no siempre mostraban saldos acreedores, y el gran priorato de Navarra se caracterizó por sus importantes deudas. Así, el lugarteniente del gran comendador de España frey Remón de Crebain y la Asamblea de la Orden reconocen deber a Martín el Undiano, franco de Pamplona, mil libras de *dineros sanchetes* que éste les había prestado para comprar la villa de Salar¹³⁷³; también representa un saldo deudor las novecientas libras solicitadas por el prior Jordán de Chalderac en 1298¹³⁷⁴; cuatro años más tarde doña Urraca Velar de Guevara, viuda de Juan Cerbarán, en unión de sus hijos Juan y Urraca, otorgan carta de pago favor de Jordán de Chaldea, gran prior de Navarra, ya difunto, de doscientas *libras de Sanchetes* y a favor de frey Anal de Echavano, de seiscientas libras, de las ochocientas que habían recibido de Ismael, judío de Tudela¹³⁷⁵. Los saldos deudores a veces se debieron de hacer insoportables, y así, vemos, en 1390, a Guillermo de Guimerá, gran prior de Cataluña procesado por deudas contraídas y no pagadas¹³⁷⁶.

VII.- *Garantías y avales al poder público.*

Los hospitalarios, al igual que los templarios, garantizan préstamos reales. Así, Enrique III de Inglaterra, en 1232, reconoce deber tres mil marcos al duque de Bretaña, que son garantizados por el Hospital, con una serie de prendas para asegurarles el reembolso de esta suma¹³⁷⁷. Respecto a las operaciones efectuadas por Godofredo de Sergines en Tierra Santa (contratación de préstamos en nombre de San Luis garantizados por el Temple y el Hospital y pagaderos en el Temple de París), su interés radica en el hecho de que las cartas mencionan la incorporación del derecho al título (algo similar a las cartas enviadas por San Luis, IX de Francia, (1226-1270) desde Damietta, en 1249), pero el papel del Temple se limita a ser el de un mero lugar de pago (el documento no es de

¹³⁷³ AHN, OO.MM.: *San Juan de Jerusalén*, Lengua de Aragón. Carpeta 903, nº 13.

¹³⁷⁴ AHN, OO.MM.: *San Juan de Jerusalén*, Lengua de Aragón. Carpeta 859, nº 1.

¹³⁷⁵ AHN, OO.MM.: *San Juan de Jerusalén*, Lengua de Aragón. Carpeta 872, nº 19.

¹³⁷⁶ ACA; AGP, nº 430.

¹³⁷⁷ DELAVILLE, J.: *Cartul, IV, n° 2011*. Rot, Lit. Pat, 16, Henry III, memb 7.

naturaleza templaría). El interés de estas operaciones reside en nuestra opinión en el papel del Temple y el Hospital como garantes de las deudas del poder público. En su forma más avanzada hemos visto cómo esta función fue desarrollada por el Temple durante toda su historia, como el aval prestado por el Temple y el Hospital a Jaime I de Aragón (1213-1276) en el sitio de Burriana en 1236, los avales ofrecidos por las propiedades templarias y hospitalarias para la dote de la hija de Carlos de Anjou, en 1295. En la faceta de avalar los préstamos del poder público en momentos de crisis, el proceder de las órdenes militares recuerda al funcionamiento del Fondo Monetario Internacional, que realiza una función similar con los países con problemas para refinanciar su deuda¹³⁷⁸. En su faceta de intermediación de créditos, los templarios y Hospitalarios anteceden a los modernos bancos de inversión, que intermedian entre los emisores de deuda (como los Estados) y los ahorradores (los fondos de pensiones e inversión que compran los instrumentos de deuda pública).

El Hospital también utilizó los avances del derecho cambiario del siglo XIII, aunque solo tenemos documentación que nos permite afirmar que el Hospital utilizó estos documentos para disponer de crédito, no para otorgarlo. En 1248, Guillermo Odet, comandante del navío del Hospital *Contesa*, extiende a unos mercaderes sieneses un *instrumentum* de quinientas libras para reparar el navío, que es ofrecido en garantía. Ese mismo año, Roberto de Gloucester, comendador del Halcón, navío de la Orden acepta en nombre de la misma un *instrumentum ex causa cambii* de quinientas libras de moneda diversa para reparar el navío¹³⁷⁹. Ese mismo año, Pons Fouque, comendador del navío hospitalario *La Grifonne*, acepta por medio de su compañero Bernardo de la Coste otro *instrumentum* a favor de Pierre Fouque y a Bonaventure Martín de Siena una letra de quinientas libras de moneda diversa, pagadera en cuatrocientas *libras tornesas*, el 15 de agosto siguiente con hipoteca sobre el navío, el armamento, y los aparejos del

¹³⁷⁸ DELAVILLE, J.: *Cartul, II, n° 1676*. BN, col. Moreau, vol. 1181, f. 147.

¹³⁷⁹ DELAVILLE, J.: *Cartul, IV, n° 2466*. Marsella, archivos municipales, Reg. del notario Amalric, f. 46, n° 345. Blancard, Doc. Ined. sur le commerce de Marseille au moyen âge, I, n° 405.

barco¹³⁸⁰. Tanto Blancard como Delaville denominan á estos documentos «letras de cambio», sin embargo, resulta obvio que su naturaleza jurídica es la de *instrumenturri ex causa cambii*, ya que por un lado los documentos están elevados a naturaleza pública (registro del notario Amalric) y por otro no hay ningún elemento que nos permita aseverar que este *instrumentum* tuviera naturaleza ejecutoria, ni que no existiera la *lettera di pagamento*.

Respecto de operaciones financieras entre distintas órdenes, también se dieron de manera asidua, así, en 1240 los hospitalarios llegan a un acuerdo con los teutónicos por el cuál estos últimos se comprometen a repagar mil doscientos cincuenta besantes por año de las rentas de una posesión que habían pignorado al Hospital, hasta llegar a cinco mil; firma, entre otros, Ebherard, tesorero de la Orden Teutónica¹³⁸¹.

En Ultramar también observamos al Hospital tomar posiciones deudoras, como un préstamo obtenido por Ayrnardo de Layron, señor de Cesárea, de dos mil besantes y de ciertas cantidades de trigo, a cambio del cual el Hospital empeña las casas que tienen en Acre y en Tiro, así como el casal de Turarme¹³⁸².

3.5.2.- Rodas y Malta: Siglos XIV a XVIII.

Es interesante apuntar cómo, ya después de la caída del Temple¹³⁸³, el Hospital redujo drásticamente sus actividades financieras¹³⁸⁴; desde los primeros años de

¹³⁸⁰ DELAVILLE, J.: *Cartul, IV, n° 2467 bis*. Marsella, archivos municipales, Reg. del notario Amalric, f. 46, n° 345. Blancard, Doc. Ined. sur le commerce de Marseille au moyen age, II, n° 19.

¹³⁸¹ DELAVILLE, J.: *Cartul, IV, n° 574-575*. Tab. Ord. theut. 70, n° 89.

¹³⁸² DELAVILLE, J.: *Cartul, II, n° 1400*. Orden de Malta, Inventaire des Chartes de Sirye, n° 207.

¹³⁸³ En 1307 y la posterior supresión de dicha Orden en el Concilio de Vienne, en 1312. Tal será la solución tomada por el Papa Clemente V a través de la bula “*Ad providam Christi vicarii*”, de 2 de mayo de 1312, que, aunque por una segunda bula quedó temporalmente en suspenso para los reinos de Castilla,

dominación hospitalaria de Rodas, las sociedades bancarias de Florencia abren sucursales en la isla¹³⁸⁵.

Casi todo el azúcar producido por el Hospital en Rodas era comprado por venecianos, mientras los banqueros y comerciantes de Montpellier y Narbonne se encargaban de transferencias de dinero y de bienes de los grandes dominios de los caballeros en el *Midi de Francia*, Península Ibérica y Chipre. Los registros de Rodas (hoy en Malta) dan datos de (Comercio, barcos, esclavos, mercaderes y préstamos) desde 1346. Probablemente los costes asociados a la conquista de Rodas produjeron un cambio de la tradicional posición prestamista de la Orden a la prestataria. Las principales familias prestamistas para con la Orden fueron los Bardi, los Peruazi y los Acciaiuoli, todas florentinas. Las compañías italianas se encargaban de transportar el dinero que prestaban al prior del Hospital, en Aragón, a Rodas. Por otra parte, la Orden pedía dinero a los italianos en Aragón

Aragón Portugal y Mallorca, a la espera de sugerencias reales sobre el asunto, fue la ordenación pontificia que se intentó aplicar en toda Europa sin excepción, salvo los casos, siendo ya Papa Juan XXII, de la creación en 1317, cuando en Aragón el Temple pasó al Hospital, de la nueva Orden Militar de Nuestra Señora de Montesa con los bienes de los templarios y la mayoría de los sanjuanistas del Reino de Valencia, y la fundación, en 1319, de la Orden de Cristo en Portugal con las posesiones templarias de éste reino. Así el 14 de marzo de 1319, el Papa Juan XXII, por bula "*Inter coetera mundi*", decretaba que todos los bienes del Temple, en los reinos de Castilla y León, pasaran a la Orden de San Juan. La bula fundacional de Santo Cristo está publicada en *Monumenta Henricina*, Coimbra, 1960, I, pp. 97-110, nº 61. DEMURGER, A.: *Auge y caída...*, op. cit., 245-294. GUINOT RODRÍGUEZ, E.: "La fundación de la Orden Militar de Santa María de Montesa", *Saitabi*, XXXI (1985), pp. 73-86. Para ver la efectividad de esta cesión en Andalucía, ver BARQUERO GOÑI, C.: "El conflicto por los bienes templarios en Castilla", op. cit., p. 41. GONZÁLEZ CARBALLO, J.: *La Orden de San Juan en Andalucía...* op. cit., p. 216.

¹³⁸⁴ Fue determinante, tal como he apuntado anteriormente, el cambio producido en las finanzas de la Orden de San Juan a raíz de la desaparición del Temple y la falta de liquidez de la Orden hospitalaria a causa de los pagos obligados a hacer a los monarcas como condición previa a la entrega de las propiedades templarias. Del mismo modo, ante el peligro turco y egipcio, los hospitalarios tuvieron que gastar sumas ingentes en fortificar Rodas, agravando con ello su ya resentida liquidez, sin olvidar que ante la pérdida de las últimas posesiones cristianas en Tierra Santa, las donaciones desaparecieron casi por completo.

¹³⁸⁵ KOLIAS, E.: *Les chevaliers de Rodas*, Atenas, 1991, p. 25.

en la década de 1290, y la propia Orden favorece su implantación en Aragón, como vimos más arriba. También a veces la Orden prestaba dinero a las casas italianas, que si quebraban producían la pérdida del dinero. Para Lutrell es claro cómo a lo largo del siglo XIV se ve cómo ya todas las actividades financieras son desempeñadas por italianos y judíos (estos en menor escala), aunque, según él, no se sepan las causas directas que provocaron el desplazamiento de las órdenes militares¹³⁸⁶.

La pérdida de san Juan de Acre (1291), último baluarte en Tierra Santa redujo a una cantidad mínima la afluencia de peregrinos a Ultramar, durante bastante tiempo. Además, hubo una culpabilización generalizada de la pérdida de Tierra Santa a las órdenes militares, a las que acusaron de avaricia y de entenderse con el enemigo. Todo ello desembocó en una falta de confianza que, unido a la casi inexistencia de peregrinos, motivó un severo golpe a los ingresos de las ordenes derivados del transporte naval, de los depósitos, cambios de moneda, prendas, donaciones, etc....

Por otro lado, a raíz de que se ordenase arrestar a los templarios y, sobre todo, a partir de que en 1314, se ordenase la ejecución del Maestre templario Jaques de Molay (1298-1314), la gran cantidad de encomiendas que el Hospital había heredado del Temple, y los gastos ocasionados por esa herencia, que debieron de hacerse efectivos a los distintos monarcas por “gastos del proceso”, motivaron una falta de liquidez muy acusada de la Orden de San Juan, agravada por los gastos que esta soportaba en la construcción de naves y fortificaciones, a fin de que estas asegurasen la defensa de Rodas, y más tarde Malta, ante un eventual ataque musulmán, y no tan eventual, pues en los, aproximadamente, doscientos años de estancia en la isla, Rodas soportó cuatro grandes cercos, a cargo de turcos y egipcios, hecho que se repetiría posteriormente en Malta.

¹³⁸⁶ LUTRELL, A.: “Actividades económicas de los hospitalarios de Rodas en el Mediterráneo occidental durante el siglo XIV” *VI Congreso de la Corona de Aragón*, Madrid, 1959, p. 175 y ss.

Durante el período en que los Caballeros gobernaron las islas de Rodas y Malta, los ingresos, antes reseñados, producidos por las distintas encomiendas y bailiajes en Chipre y Europa, se vieron incrementados de forma cuantiosa, tanto por la emisión de moneda propia (*scudi, tari y grani*) y los impuestos obtenidos, tanto en Rodas como en Malta, de sus súbditos territoriales, como por el producto, en buques, bienes y esclavos, conseguido por las naves de la Orden, en operaciones navales, contra los distintos estados musulmanes del entorno, sin olvidar los significativos ingresos reportados por las patentes de corso, concedidas por el Gran Maestre.

Si bien la pérdida de la isla de Malta significó para la Orden su quiebra económica y financiera, previamente había visto como todas sus posesiones en Francia, correspondientes a tres de sus ocho antiguas Lenguas (Francia, Auvernia y Provenza) eran confiscadas por los revolucionarios franceses. La de Inglaterra ya lo había sido en el siglo XVI, por el rey inglés Enrique VIII (+1547). El 10 de septiembre de 1792, la Asamblea legislativa francesa vota favorablemente la confiscación de los bienes de la Orden. El 19 de septiembre de 1792, la Revolución decretó la abolición de la Orden de San Juan en el territorio francés, despojándola de sus posesiones francesas y expropiando las cajas de sus Recibidores. Con ello cesaron de existir las Lenguas de Francia, Provenza y Auvernia¹³⁸⁷. Fue un debacle económico para la Orden, si se piensa la importancia de los bienes que la Orden poseía en Francia¹³⁸⁸. Las rentas de la

¹³⁸⁷ JARDÍN y GUYARD: *I cavalieri di Malta*, op. cit., p. 188.

¹³⁸⁸ A título de mera información, y a fin de disponer de una referencia para posteriores investigaciones, PIERRENDON recoge en su obra una tabla los ingresos de la Orden de San Juan, para el año 1788, incluyendo las *responsiones* de las distintas Lenguas y Prioratos. PIERRENDON, M.: op. cit., vol. I, p.

Lengua de Provenza: 477.395 *Livres tournois*.

Lengua d' Auvergne: 172.756 L. t. Lengua de Baviera: 5.175 L. t.

Lengua de Francia: 742.723 L. t. Priorato de Portugal: 220.503 L. t.

Lengua de Aragón: 276.137 L. t. Priorato de Polonia: 15.880 L. t.

Lengua de Castilla: 375.355 L. t. Isla de Malta: 207.602 L. t.

Lengua de Italia: 564.802 L. t. Total Ingresado: 3.156.719 L. t.

Lengua de Alemania: 98.291 L. t. Total Gastado: 2.967.503 L. t.

Orden pasaron de 1.632.000 escudos en 1788 a cerca de 400.000 escudos en 1798. Esta hecatombe financiera afectó a todos los servicios, en particular al Gran Hospital, pues las dificultades materiales motivaron la indisciplina del personal de enfermería y también del grupo médico y quirúrgico. Más tarde se contagiaron de esta actitud los capellanes, faltándoles a los enfermos la asistencia espiritual. Todo se desmoronaba. Fue una catástrofe para la Orden.

Este debacle se vio agravado por la pérdida de la mayoría de sus propiedades en casi toda Europa, provocada la mayor parte de las veces por la reorganización económica, social y jurídica que Napoleón (1800-1815) impuso, con *manu militari*, en los países conquistados por Francia, bajo su gobierno. Por otro lado, la pérdida de la isla de Malta en 1798, motivó que algunas potencias aprovecharan la ocasión para nacionalizar y requisar la mayoría de los bienes y posesiones de la Orden en sus respectivos países, como fue el caso de España.

La Orden, desmoralizada y cerca de la desintegración, había caído en el caos a comienzo del siglo diecinueve. Entre 1805 y 1810 la mayor parte de las encomiendas de Alemania e Italia se perdieron, la Lengua de Italia pierde sus territorios del norte y luego los del sur tras la conquista de Nápoles por Napoleón (1808), los Grandes Prioratos de Alemania y Baviera desaparecen en 1806 y 1808¹³⁸⁹. Las Lenguas francesas confiscadas por la Revolución, aunque restauradas después de 1815, actuaron de forma autónoma respecto del Gran Magisterio. El gobierno austríaco tenía su ojo puesto en el priorato de Bohemia. El cuartel general de la Orden estaba en bancarrota¹³⁹⁰.

En España, ante la situación creada por la pérdida de Malta y la designación del Zar Pablo I como Gran Maestre (1798-1801) por parte de los caballeros rusos y algunos otros miembros de la Orden desencantados con frey Von Hómpech, el

¹³⁸⁹ FUERTES DE GILBERT, M.: “La Orden de San Juan o Malta, aproximación histórica”. *Revista Hospitalarios*, Otoño 1999, p. 18. Madrid.

¹³⁹⁰ RILEY-SMITH, J.: *Hospitallers...*, op. cit., p. 126.

rey Carlos IV de España (1788-1808), recordando lo hecho en otros tiempos por los Reyes Católicos respecto de las órdenes militares españolas y alegando una protección contra Napoleón, dictó el 20 de enero de 1802 un decreto¹³⁹¹, a lo que siguió una cédula del 17 de abril del mismo año, declarándose Gran Maestro de la Orden de San Juan en los dominios españoles, esto es, en la parte relativas a las Lenguas de Castilla y de Aragón, “para vigilar, decía el decreto, su buen gobierno y dirección en la parte externa”, y dejando lo conveniente al régimen espiritual y religioso a la autoridad de la Iglesia; incorporó a la corona sus asambleas, disponiendo que a medida que las rentas fueran quedando vacantes, se aplicarían a objetos de beneficencia dentro del reino. Prohíbe además que se pague tributo alguno al Gran Maestro, como se venia haciendo desde el siglo XIII. Las modificaciones introducidas en las instituciones políticas en España durante este siglo completaron la obra. Las leyes de desamortización eclesiástica¹³⁹² y civil hicieron imposible la conservación de los bienes¹³⁹³.

El 29 de julio de 1837, la desamortización del ministro isabelino, Mendizábal, recae sobre los bienes de la Orden, alegando que en las Cortes de Cádiz de 1812, se habían terminado los mayorazgos y era en lo que se había convertido el Priorato de Castilla. Como afectaba a los bienes eclesiásticos, se decretó la desamortización de la Orden en toda España. De este modo, las vastas posesiones que tenía en la Península se fueron vendiendo a lo largo de muchos años pues, debido a diversos intereses, en varias ocasiones, se dio contraorden de venta. Poco antes del destierro de Isabel II (1833-1868), el 12 de mayo de 1865, se promulgó una Ley de Desamortización del Patrimonio Real, lo que seguía

¹³⁹¹ CEBALLOS-ESCALERA y GILA, A. y SÁNCHEZ DE LEÓN y COTONER, A.: *La Orden de Malta en España (1802-2002)*. Madrid.2002, pp. 369-370. Sobre este asunto ver el magnífico artículo de ARECHAGA, C.: “12 de junio: 200 años sin isla de Malta” *Gaceta Hospitalarios*, nº 19, Madrid, 1998.

¹³⁹² ARECHAGA, C.: “12 de junio: 200 años sin isla de Malta” *Gaceta Hospitalarios*, nº 19, Madrid, 1998.

¹³⁹³ El Concordato acordado con la Santa Sede en 16 de marzo de 1851, dispuso por su art. 11, que la jurisdicción eclesiástica, hasta entonces privativa y exenta, se sujetase a la ordinaria de los respectivos diócesanos.

afectando a la Orden de San Juan, ya que seguía existiendo de hecho, pero no de derecho, pues había sido suprimida por la propia reina, en julio de 1847, convirtiéndola en condecoración civil. La existencia de hecho, lo era, puesto que quedaban caballeros de la Orden, aunque en número reducido. La Orden jamás recuperaría el producto de la venta de sus posesiones, pese a que éste fue reclamado, posteriormente, al Gobierno Nacional de Burgos en 1938¹³⁹⁴.

3.5.3.- Roma: Siglos XIX a XXI.

Actualmente, mientras que en Italia y en Austria los Grandes Prioratos han recuperado sus bienes, contribuyendo así a financiar los gastos administrativos de la Orden, en los demás países los Prioratos, Subprioratos, las Asociaciones Nacionales¹³⁹⁵ y las Fundaciones de la Orden financian sus actividades médicas, hospitalarias y humanitarias con las cuotas y donativos que reciben de sus miembros, con donaciones y legados y con las campañas para recaudar fondos que realizan entre miles de donantes regulares.

Son bienes de la Orden aquellos de que sean titulares los Prioratos, Subprioratos y cualquier otro ente melitense dotado de personalidad jurídica. El Gran maestre previo voto deliberativo del Soberano Consejo, determina la contribución de los Prioratos. Ningún gasto puede ser decidido sin antes haber determinado los medios para afrontarlo. Los Prioratos y las Asociaciones responden del pago de

¹³⁹⁴ En relación con este asunto ver apartado 1, 2,4: De Malta a Roma.

¹³⁹⁵ En este sentido, la Asociación Americana de la Orden de Malta, destina más de un millón de dólares cada año para proyectos de asistencia. Los fondos se derivan de una porción de las contribuciones anuales de sus miembros, de las rentas de los servicios de la fundación, de los amigos y de los regalos corporativos. La mayoría de los fondos se destinan a apoyar proyectos locales en los que los miembros americanos de la asociación están implicados. Otra parte de estos fondos se asignan a proyectos internacionales en los cuales los miembros de la Asociación o la Orden, desarrollan un papel activo. La asociación carece de brazo comercial y no recibe ayuda del gobierno o de otras agencias. Los fondos se derivan.

las cuotas anuales de sus miembros, a tenor del art. 9, Parág 4 de la Carta Constitucional y del art. 183 del Código¹³⁹⁶. La Asociación que no haya satisfecho la deuda contraída con el Gran Magisterio, no podrá proponer recepción de miembros, o conceder condecoraciones melitenses, ni podrá ser representada en las reuniones del Capítulo General ni del Consejo Pleno de Estado, hasta que no haya normalizado su situación¹³⁹⁷. El Capítulo General establece la cuota anual y la tasa de paso, llamada también esta última *derecho de entrada*, que se deberán pagar al Gran Magisterio a tenor del art. 9, Parág 4 de la Carta Constitucional. Para el empleo de las cuotas anuales, el Recibidor del Común Tesoro, oído el Tribunal de Cuentas, propondrá al Capítulo un presupuesto quinquenal. Los miembros de la segunda y tercera clase contribuyen con una aportación económica al Gran Magisterio, a través de las organizaciones nacionales, en la medida que establezca el Capítulo General.

En Europa muchos centros médicos-sociales y centros hospitalarios de la Orden están financiados por los Sistemas Nacionales de Sanidad y de Seguridad Social; a estos fondos se suman las donaciones de los miembros o personas externas a la Orden, y las subvenciones de Gobiernos y de grandes fundaciones. La financiación de las actividades en los países en vías de desarrollo procede de diferentes fuentes. En general, corren a cargo de los Prioratos y Asociaciones Nacionales¹³⁹⁸, pero para los proyectos de cierta envergadura o que exige un esfuerzo a largo plazo, las Asociaciones buscan aportaciones de la Unión Europea, de las agencias especializadas de las Naciones Unidas o de los Gobiernos Nacionales, o incluso donaciones procedentes de fundaciones internacionales¹³⁹⁹. Tales son los casos de la Fundación Renal Iñigo Álvarez de

¹³⁹⁶ Actualmente la cuota anual para un caballero español es de 350 euros.

¹³⁹⁷ Arts. 212 a 215 del Código.

¹³⁹⁸ Programa Amapes de la Asociación Argentina en hospitales públicos y privados de detección precoz y seguimiento de embarazadas.

¹³⁹⁹ Fundaciones internacionales que colaboran con la S.M.O.M.: Fundación de estudios Infectológicos (Funcei) y la Fighting Infectious Diseases in Emerging Countries (Fidec), con la Asociación Argentina (La Nación, 11 octubre 2002, Prensa sitio oficial SMOM.).

Toledo, con la Asociación Española para un centro de hemodiálisis en Bolivia, el de la Eugene I. Kane Foundation, la cual anunció la concesión de cincuenta mil dólares a la Orden de Malta, a través de la Asociación Federal Americana, para apoyar la ayuda de Malteser Internacional a las víctimas del huracán en la región del golfo o el de Malteser Internacional que trabaja en la prevención, mediante vacunas, contra la polio, la malaria y el sarampión en Dafur (Sudán), con fondos de UNICEF y la OMS ¹⁴⁰⁰.

Estos mismos esquemas de financiación se utilizan en las acciones internacionales de ayuda humanitaria en emergencias donde las donaciones, solicitadas para una causa o una activación, resultando fundamentales ¹⁴⁰¹. Y esto es especialmente cierto en Alemania, Italia ¹⁴⁰² o Francia, donde la Orden puede llegar a movilizar a cientos de miles de donantes.

¹⁴⁰⁰ Malteser internacional Report. Colonia 28 de febrero de 2006. www.Orderofmalta.org

¹⁴⁰¹ A título de ejemplo, en 1999 se firmó el Convenio de Cooperación entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Orden. Fue firmado en Roma por el entonces Gran Canciller Conde Carlos Marullo y el Secretario de Estado español para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidente de la Agencia Española de cooperación internacional (AECI), Miguel Cortes Marín ¹⁴⁰¹. Este Convenio ratifica los programas de ayuda humanitaria dirigidos por la Orden en España y organizados en cooperación con AECI. La ACEI cuenta con sesenta y seis cuerpos de voluntarios que reúnen a setenta mil voluntarios en veintisiete países.

¹⁴⁰² Un Convenio en materia de sanidad, fue ratificado entre la República Italiana y la Orden, siendo los firmantes el Ministro italiano de Sanidad, Profesor Humberto Varonesi y el Gran Canciller de la Orden. el 21 de diciembre de 2000. En este contexto se consagra el Estatuto Oficial de las relaciones entre el Servicio Social Italiano y las estructuras médico-hospitalarias de la Orden. Estas estructuras, incluyen el hospital de san Juan Bautista en Roma y unos centros especializados en el tratamiento de la diabetes y otros centros quirúrgicos situados en diversas ciudades italianas. *Rivista Internazionale* S. M. O. M. Diciembre 2000, Roma p. 37. Del mismo modo, el pasado 2 de agosto, se ha firmado un Memorando de Entendimiento con el Departamento Estatal Forestal italiano, con el fin de promover acciones conjuntas de lucha contra incendios forestales, de ayuda a la protección del territorio y de asistencia a las víctimas de desastres naturales. La firma tuvo lugar en la sede del Cuerpo de Primeros Auxilios italiano de la Orden de Malta (CISOM). Como resultado, los efectivos de la lucha contra incendios podrán contar con la ayuda de 1.600 “centinelas forestales” para la detección de fuegos -una ayuda inapreciable- en la península italiana durante los meses de verano, cuando cientos de hectáreas de bosques corren el riesgo de quedar reducidos a cenizas. El acuerdo fue firmado por Cesare Patrone, Jefe del Departamento Estatal Forestal, y el Presidente de la Asociación italiana de la Orden de Malta, Fausto Solaro del Borgo, en

Los ingresos de la Orden incluyen del mismo modo, las cuotas y subvenciones del sector público, como los proveídos por la Oficina federal Alemana de Extranjeros y del Departamento Federal Alemán de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ), por un montante de un millón doscientos noventa y dos mil novecientos noventa euros (1.292.990€), o por la Unión Europea por un montante de cinco millones setecientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y siete euros (5.752.337€), de ACNUR, por un millón setenta y dos mil quinientos treinta y dos euros (1.072.532€), o del UNICEF, DAHW y donaciones recibidas y reclamadas por vía del ADH, que suman un total de nueve millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos tres euros (9.192.403€).

Otras fuentes de ingresos operacionales incluyen ingresos de donaciones y contribuciones internas, como las recibidas por la Malteser, por un total de catorce millones quinientas cincuenta y un mil noventa y dos euros (14.551.092€), u otra donación de la conferencia Alemana de Obispos para las víctimas del tsunami, por tres millones ciento veintisiete mil seiscientos setenta y cinco euros (3.127.675€)¹⁴⁰³.

La diversidad de sus fuentes de financiación permite a la Orden hacer frente a situaciones muy distintas tanto en términos de urgencia como en términos de importancia, siempre con total independencia con respecto a los Gobiernos y a los donantes públicos. La cofinanciación con autoridades públicas, instituciones internacionales o grandes fundaciones y otras innumerables organizaciones y asociados locales e internacionales¹⁴⁰⁴ lleva implícitas unas condiciones estrictas

presencia de Mauro Casinghini, Director nacional del Cuerpo de Primeros Auxilios italiano de la Orden de Malta. El Memorando de Entendimiento incluye la prestación, por parte del CISOM, de asistencia médica y logística al Departamento Estatal Forestal durante los desastres naturales. Igualmente, el CISOM ofrecerá cursos de primeros auxilios para las unidades caninas, así como para los efectivos del Departamento Forestal encargados del rescate alpino.

¹⁴⁰³ *Informe anual de 2005 de la Malteser International*

¹⁴⁰⁴ Agencia española de Cooperación Internacional (AECI) con las Asociaciones española y boliviana para la construcción de un centro renal en El Alto (Bolivia). Diario La Razón, 5 noviembre 2002.

a la hora de destinarlos fondos, con unos objetivos claramente definidos a medio y largo plazo. En este sentido, a lo largo de los últimos años se han firmado, como anualmente se vienen haciendo de forma continuada con diversos países, diversos acuerdos de cooperación. Tal son los casos de los Convenios de Cooperación firmados a lo largo de 2001 y 2002, con Bolivia, Costa Rica, Ecuador, Italia, Rumania y España¹⁴⁰⁵. Estos acuerdos facilitan el suministro de ayuda humanitaria como y cuando sea necesario en estos países, así como la forma de colaboración estipulada con los distintos gobiernos nacionales.

De igual modo, la Asamblea Nacional Búlgara ratificó el 21 de junio de 2006, el Acuerdo Sanitario firmado en Sofía, el anterior mes de marzo, durante la visita del Gran Maestro.

Igualmente, el seis de octubre de 2006, tuvo lugar en Roma el Acuerdo de Cooperación para la implantación de proyectos en países en desarrollo, entre la Orden y Austria. Este acuerdo tuvo ya su primera aplicación con el acuerdo que financiará un programa para la lucha contra el SIDA y la tuberculosis en los barrios de Nairobi, donde viven el sesenta y cinco por ciento de la población de Kenia¹⁴⁰⁶.

Igualmente la Orden llega a acuerdos de cooperación con Organismos Internacionales, con unos objetivos determinados. A título de ejemplo, el 14 de noviembre de 2005, se firmó un Memorando de colaboración entre la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Orden, en Roma, al que siguió otro firmado también en Roma, el 4 enero 2006, entre la Orden de Malta y la FAO. Una serie de iniciativas conjuntas en materia social, sanitaria, agrícola y de nutrición a favor de las poblaciones con dificultades; una mejor coordinación de esfuerzos con consultas regulares e intercambio de información; el desarrollo de proyectos de formación sobre

¹⁴⁰⁵ Informe de Actividades 2003 de la SMOM, Roma, p. 62.

¹⁴⁰⁶ Informe de Actividades 2007 de la SMOM, Roma, pp. 88 y 89.

nutrición y medicina. He aquí algunos de los puntos del acuerdo firmado. Este acuerdo fomentará la cooperación entre ambas instituciones, que a menudo promueven iniciativas complementarias, como la asistencia a poblaciones rurales aisladas y ayuda a las regiones afectadas por la guerra o los desastres naturales, como en Kosovo, Afganistán e Irak, los países asiáticos asolados por el tsunami, los de América Central devastados por los huracanes o la hambruna crónica en África. El memorándum fue firmado en la sede de la FAO, en Roma, por Jean-Pierre Mazery, Gran Canciller de la Orden de Malta, y Jacques Diouf, Director General de la FAO.

También en Roma se firmó un Acuerdo de Investigación Científica entre Italia y la Orden, el pasado 29 de marzo de 2006¹⁴⁰⁷. Este acuerdo completa el Acuerdo Sanitario firmado por Italia y la Orden, en 2003. Del mismo modo, el 13 de abril de 2006, tuvo lugar en Washington la firma del Acuerdo de Cooperación entre la Orden y la Organización de Estados Americanos (OEA), a fin de combatir la pobreza y el hambre, desarrollar iniciativas sanitarias y la promoción de las leyes humanitarias internacionales. En la firma del acuerdo estuvieron presentes Albert Ramdin, Vicesecretario General; el embajador Ellsworth John de San Vicente y las Granadinas, Presidente del Consejo Permanente; el embajador Robert L. Shafer, Observador Permanente de la Orden de Malta en las Naciones Unidas; así como representantes del Secretariado General de la OEA¹⁴⁰⁸.

¹⁴⁰⁷ El Gran Canciller de la Orden señaló que la Orden Soberana y Militar de Malta cuenta con su propia misión permanente ante la FAO desde 1983, y añadió: “Como queda recogido en nuestro acuerdo, la salud y la nutrición están íntimamente ligados. Debemos, por tanto, redoblar nuestros esfuerzos en la búsqueda de una solución. Debemos hacer todo lo que esté en nuestras manos para prevenir situaciones de emergencia, y, cuando ello no sea posible, prestar nuestra ayuda para la reconstrucción y la implantación de un desarrollo duradero. Esperamos sinceramente poder establecer una cooperación estrecha con la FAO, porque estamos convencidos de que así aumentará la eficacia de nuestra ayuda humanitaria”.

¹⁴⁰⁸ Los puntos centrales del acuerdo, han sido la promoción de iniciativas conjuntas de lucha contra el hambre y la pobreza, iniciativas sociales y sanitarias y la promoción del derecho humanitario internacional. Durante su reunión con el Secretario General de la OAS, José Miguel Insulza, el Gran Canciller Jean-Pierre Mazery señaló: “La firma de este acuerdo es la manera más eficaz de demostrar

En esta misma línea, el pasado 3 julio de 2007, la Orden de Malta y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) firmaron un acuerdo de cooperación, en Roma. Los expertos calculan que el tres por ciento de la población mundial participa de varios tipos de inmigración. Más de ciento noventa y un millones de hombres, mujeres y niños se ven forzados a dejar sus países por diversas razones, veinticuatro millones y medio de ellos lo hacen a causa de la guerra.

Con el fin de intensificar sus respectivas actividades en este ámbito, la Orden de Malta y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) han firmado un acuerdo de cooperación, que presta una atención particular a las situaciones de emergencia y post-emergencia, incluyendo posibilidades de reconstrucción. La cooperación se centra en ofrecer asistencia médica y social a los inmigrantes y protección a las víctimas de traficantes, y en la promoción de los derechos humanos a escala internacional. Jean-Pierre Mazéry, Gran Canciller de la Orden de Malta, y Brunson McKinley, Director General de la OIM, firmaron el acuerdo durante una ceremonia celebrada en el Palacio Magistral de la Orden el 28 de junio¹⁴⁰⁹.

nuestra voluntad de iniciar una cooperación con la Organización de Estados Americanos, de conformidad con la larga tradición de la Orden de Malta. Me gustaría indicar que, en Latinoamérica, la Orden presta su apoyo a unidades médicas en Haití, Bolivia, Brasil, Nicaragua y la República Dominicana. Tiene en curso proyectos de cooperación con Colombia, Costa Rica, Cuba, Guatemala y Perú. La Soberana Orden de Malta mantiene en la actualidad relaciones diplomáticas con noventa y cuatro Estados, de los cuales veinticuatro pertenecen al continente americano”. La Organización de Estados Americanos es el foro privilegiado en la región para el diálogo multilateral y la acción conjunta. Reúne a los países del continente americano para reforzar su cooperación y hacer avanzar intereses comunes. La OEA tiene como objetivo el compromiso con la democracia y la promoción del buen gobierno, el refuerzo de los derechos humanos, de la paz y la seguridad, la expansión del comercio y el análisis de los complejos problemas causados por la pobreza, las drogas y la corrupción. A través de las decisiones que toman sus órganos directivos y los programas aplicados por su Secretariado General, la OEA promueve una mayor cooperación y comprensión interamericanas.

¹⁴⁰⁹ Creada en 1951, la Organización Internacional para las Migraciones es la institución intergubernamental de más peso en este sector. Con ciento veinte estados miembros y otros diecinueve con estatuto de observadores, y con oficinas en más de cien países, la OIM responde a las necesidades de

Más recientemente, con ocasión del desastre ocasionado por los tifones en Myanmar, la Malteser, diez días después del desastre, ya está actuando en la zona devastada. En los tres distritos de Dawbon, Tantabin y Thongwa, miembros del personal distribuyen tabletas de purificación del agua a cuarenta mil personas, ofrecen atención sanitaria, atienden a los heridos y distribuyen fármacos. Por otra parte, se están repartiendo setecientos cincuenta kits familiares, que incluyen utensilios de cocina, artículos de higiene y latas de agua, así como ochocientos cincuenta plásticos para levantar refugios de emergencia. La ayuda de emergencia ofrecida por Malteser International cuenta con el apoyo del Ministerio Federal de Asuntos Exteriores de Alemania y de Cáritas¹⁴¹⁰.

En este sentido, las donaciones procedentes de los miembros de la Orden y de particulares permiten, por su parte, una mayor flexibilidad en cuanto a su uso, y la posibilidad de reaccionar con rapidez y eficacia a las necesidades nuevas o diferentes que se presenten¹⁴¹¹. En 2006, el gasto realizado por la Orden de Malta

los inmigrantes y de los gobiernos, ofrece la posibilidad de un retorno voluntario asistido así como programas de reintegración en los países de origen, lucha contra el tráfico de seres humanos, lleva a cabo campañas de información y actividades de sensibilización, y aplica programas de atención sanitaria.

¹⁴¹⁰ Sitio Oficial de la SMOM, 12 de mayo de 2008. www.orderofmalta.org

¹⁴¹¹ Como ejemplo de las entidades que han donado o patrocinado acciones de Malteser durante 2005, podemos mencionar: Sfgshnidtsn Hilfe Paderborn (Alemania)

Aktion Deutschland Hilft (ADH, Campaña de Acción Alemania Ayuda) (Alemania)

Archbishopric of Colone (Alemania)

Augustinus-Kliniken gGmbH, Neuss (Alemania)

BILD hilft, Hamburgo (Alemania)

Obispado de Mainz (Alemania)

Centro para Migración Internacional y Desarrollo (CIM), Frankfurt/ Main (Alemania)

Ciudad de Winnenden (Alemania)

Comunidad para la Cooperación Técnica (GTZ), Eschborn (Alemania)

Comunidad Henstedt-Ulzburg (Alemania)

Departamento para Desarrollo Internacional, Londres (Reino Unido)

Deutsche Bank, Frankfurt/ Main (Alemania)

Deutsche Treuhand-Gesellschaft Aktiengesellschaft (KPMG), Berlín (Alemania)

Banco del Desarrollo-KfW Banking Group, Frankfurt/ Main (Alemania)

Die Kleinen Patienten, Bonn (Alemania)

Oficina districteal Berlín Reinickendorf (Alemania)
Dr. Hans-Liebherr-Stiftung, Biberach/ Riss (Alemania)
ECHO - Departamento de Ayuda Humanitaria de la Unión Europea (UE)
Oficina (AIDCO), Bruselas (UE)
Faber-Castell AG, Stein (Alemania)
Bayern Hilfe FC, Munich (Alemania)
Ministerio Federal para la Cooperación Económica y Desarrollo Alemán, Bonn (Alemania)
FAO - Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Roma (ONU)
Oficina de Extranjeros, Berlín (Alemania)
Oficina de Extranjeros, Canberra (Australia)
Oficina de Extranjeros, Ottawa (Canadá)
Oficina de Extranjeros, Tokio (Japón)
Conferencia de Obispos Alemana, Bonn (Alemania)
Asociación Alemana de Ayuda a la Lepra y Tuberculosis (DAHW), Wuerzburg (Alemania)
Gitec Technologie-und Wirtschaftsberatung GMBH, Berlín/ Hannover (Alemania)
Happy Digits, Colonia (Alemania)
Helft uns-leben, Koblenz (Alemania)
Programa Conjunto de las Naciones Unidas para el HIV/SIDA (UNAIDS), Ginebra (ONU)
Landesbank Hessen-Thuringen (HeLaBa) (Alemania)
Langenscheidt KG, Munich (Alemania)
Sociedad de Servicio Civil de Malankara (India)
Nachbar in _Not (NIN), Viena (Austria)
Asociaciones Nacionales y Agencias de Ayuda de la Soberana Orden de Malta (S M O M)
Noweda - Die Apothekergenossenschaft, Essen (Alemania)
O.S.T, Neuwied (Alemania)
Osthessen hilft Sudasien, Fulda (Alemania)
Misión Organización Papal para los Niños (PMK), Aachen (Alemania)
Asociación de Ayuda Internacional (PAI), Berlín (Alemania)
Rheinzeitung, Koblenz (Alemania)
Richter + Frenzel GMBH, Augsburg (Alemania)
Serendib Stiftung, Hamburgo (Alemania)
Centro de Desarrollo Económico y Social (SEDC), Columbo (Sri Lanka)
Confederación Española Caritas (España)
Instituto Tropical Suizo (STI), Basel (Suiza)
Unidos por África (ONU)
UNICEF - Fondo para los Niños de las Naciones Unidas, Nueva Cork (ONU)
UNDP - Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas, Nueva Cork (ONU)
OCHA - Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de los Asuntos Humanitarios, Ginebra/
Nueva Cork (ONU)
UNDOC - Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Crimen, Viena (ONU)

en actividades humanitarias a nivel mundial, ascendió a novecientos millones de dólares¹⁴¹². El apartado de costes de materiales y gastos de personal, constituyen el mayor porcentaje de los costes de los proyectos¹⁴¹³.

Todas las Asociaciones y organizaciones de la Orden, así como todos los centros hospitalarios, están sometidos a auditorias frecuentes, realizadas por contables externos, de acuerdo con los usos y la legislación vigente en cada país. Además de los controles locales, todos estos organismos están sometidos al control general del Tribunal de Cuentas de la Orden de Malta, cuya sede se encuentra en el Palacio Magistral de Roma.

El Tribunal de Cuentas ejerce el control preventivo de la gestión e inspección de las cuentas, vigila los ingresos y gastos, procede al examen de los balances, realiza inspecciones administrativas, verifica periódicamente la contabilidad y la solvencia de la tesorería, vigila la optimización de la gestión del patrimonio de la Orden y de las Encomiendas y expresa, por propia iniciativa y también a solicitud, pareceres sobre todo tipo de cuestión de carácter económico¹⁴¹⁴. El Tribunal de Cuentas se reúne en vía ordinaria dos veces al año y cada vez que el Presidente lo considere necesario. Copia del acta de las reuniones es entregada al Gran Maestro y al Recibidor del Común Tesoro. El presidente presenta al

WFP - Programa Mundial de Alimentación de las Naciones Unidas, Viena (ONU)

Universidad de Regegsburg (Alemania)

Volksbank-Raiffeisenbank, Husum (Alemania)

Fundación Mundial para los Niños (Suiza)

OMS - Organización Mundial de Salud, Ginebra (ONU). *Informe 2005 de la Malteser International*.

¹⁴¹² *Informe de Actividades 2007 de la SMOM, Roma, p. 72*

¹⁴¹³ Para 2005, los costes de medicinas y artículos para ayudan sumaron para Malteser un total de 9.593.658€. Los gastos de transportes y mercancías ascendieron a 681.500€, mientras que los costes administrativos ascendieron al 8% del total de gastos. *Informe anual de 2005 de la Malteser International*.

¹⁴¹⁴ Art. 216 del Código.

Capítulo General un informe sobre la actividad desarrollada por el Tribunal de Cuentas respecto del tiempo transcurrido desde el último Capítulo¹⁴¹⁵.

¹⁴¹⁵ Art. 218 y 219 del Código.

PARTE CUARTA

PARTE CUARTA: ACTIVIDADES HUMANITARIAS DESARROLLADAS POR LA SOBERANA ORDEN DE MALTA

“Esta Orden, antigua y soberana, siempre mantendrá el honor y cubrirá con su sombra protectora a los débiles, a los pobres y a los oprimidos. Plantada en la tumba del Salvador, recibe por sus raíces savia de inmortalidad”.

Palabras del conde Marcellus, dirigidas al Parlamento francés en 1816

Crisis humanitaria es una situación de emergencia en la que se prevén necesidades masivas de ayuda humanitaria en un grado muy superior a lo que podría ser habitual, y que si no se suministran con suficiencia, eficacia y diligencia, desemboca en una catástrofe humanitaria. Surge por el desplazamiento de refugiados o la necesidad de atender *in situ* a un número importante de víctimas de una situación que supera las posibilidades de los servicios asistenciales locales, bien por la magnitud del suceso bien por la precariedad de la situación local (lo habitual en los países subdesarrollados). Las causas pueden ser crisis políticas (guerra internacional o civil, persecución de una minoría) crisis ambientales, que a su vez pueden ser previsibles (malas cosechas por sequía, plagas o en todo caso mala planificación, que pueden producir hambrunas), poco previsibles (huracanes, monzones) o totalmente imprevisibles (terremotos, tsunamis)¹⁴¹⁶.

La acción humanitaria originada como consecuencia de una crisis humanitaria es una forma de solidaridad o cooperación, generalmente destinada a las poblaciones pobres, o a las que han sufrido una crisis humanitaria, como la provocada por una catástrofe natural o una guerra. Esta forma de ayuda responde a las necesidades básicas o de urgencia: hambre, salud, reconstrucción de las infraestructuras tras un siniestro, educación, protección de la infancia y poblaciones desfavorecidas, construcción o saneamiento de las redes de agua, construcción de las redes de comunicación, etc. Normalmente se distingue la

¹⁴¹⁶ Ver Academia de la Lengua- crisis- humanitaria.

ayuda humanitaria de urgencia de la cooperación para el desarrollo en función del contexto y las necesidades de cada país¹⁴¹⁷. Esta ayuda puede ser económica o material (donación de materiales y equipamientos de primera necesidad), habitualmente acompañada de profesionales que intervienen directamente en el lugar, llamados cooperantes. La ayuda humanitaria generalmente es materializada por Asociaciones (laicas o confesionales, incluso ideológicas) y ONG's¹⁴¹⁸ humanitarias. Ambas suelen financiarse por donativos particulares o de empresas, los Estados u otras colectividades públicas, así como por los organismos internacionales públicos, normalmente los que dependen de la ONU¹⁴¹⁹ y la Unión Europea¹⁴²⁰,

La ayuda humanitaria se destina en su mayor parte a las poblaciones del tercer mundo y abarca no sólo acciones de auxilio inmediato sino también de prevención de catástrofes y de reconstrucción. Dichas acciones se centran, durante el tiempo necesario, en las necesidades de carácter repentino derivadas de catástrofes naturales (como inundaciones o terremotos), causadas por el

¹⁴¹⁷ http://es.wikipedia.org/wiki/Ayuda_humanitaria

¹⁴¹⁸ Entendemos por Organizaciones No Gubernamentales (O.N.G.) las “asociaciones, fundaciones e instituciones privadas, fruto de la iniciativa privada o mixta con exclusión de todo acuerdo intergubernamental, constituidas de manera duradera, espontánea y libre por personas privadas o públicas, físicas o jurídicas de diferentes nacionalidades que, expresando una solidaridad transnacional, persiguen sin espíritu de lucro un objetivo de interés internacional, han sido creadas de conformidad con el derecho interno de un Estado. AROCHA, M.: “La Orden de Malta y su Naturaleza Jurídica”, op. cit., apartado 6.

¹⁴¹⁹ Ver notas página 477, relativa a ACNUR.

¹⁴²⁰ Reglamento (CE) nº 1257/96 del Consejo, de 20 de junio de 1996, sobre la ayuda humanitaria. El Reglamento regula la ejecución de todas las medidas de ayuda humanitaria de la Comunidad en favor de víctimas que no pueden ser eficazmente socorridas por sus propias autoridades. La política de ayuda humanitaria, que constituye un aspecto importante de las relaciones exteriores, aspira a prevenir y disminuir el sufrimiento humano, centrándose en el suministro de bienes y servicios. Para llevar a cabo una política global y eficaz, el trabajo entre los Estados miembros y la Comisión se consolida mediante la cooperación con las organizaciones no gubernamentales (ONG) y las organizaciones internacionales. Ver notas página 478, referente a ECHO.

hombre (como guerras o conflictos) u ocasionadas por circunstancias extraordinarias comparables.

La ayuda humanitaria constituye un instrumento a corto plazo que persigue los siguientes objetivos principales:

- Salvar vidas humanas en situaciones de emergencia o inmediatamente posteriores;
- Suministrar asistencia y socorro a las poblaciones afectadas por crisis más prolongadas, en particular como consecuencia de conflictos o guerras;
- Ejecutar entre las actividades inmediatamente posteriores a la emergencia trabajos de rehabilitación y de reconstrucción a corto plazo, en especial de infraestructura y equipos;
- Hacer frente a las consecuencias de los desplazamientos de poblaciones mediante acciones de repatriación y ayuda a la reinstalación, si procede;
- Garantizar una preparación ante los riesgos de que se trate y utilizar un sistema de alerta rápida y de intervención adecuada.

Además de ello, en el marco de la ayuda humanitaria pueden financiarse actividades destinadas a mejorar su aplicación, como son los estudios preparatorios de viabilidad, la evaluación de proyectos, las iniciativas para aumentar el conocimiento de la problemática humanitaria y el refuerzo de la coordinación entre la Comunidad y los Estados miembros. Respecto de la financiación de la Ayuda Humanitaria, ésta es muy diversa, pues convergen muy distintos organismos, tanto internacionales como nacionales, sin olvidar múltiples organizaciones, asociaciones, fondos o corporaciones¹⁴²¹.

¹⁴²¹ En el caso de la Unión Europea, la Comunidad presta ayuda humanitaria a petición de la Comisión, de organizaciones no gubernamentales (ONG), de organizaciones internacionales, de un Estado miembro o del país beneficiario. La Comisión dispone de tres procedimientos de decisión:

Procedimiento de delegación: con el fin de agilizar la reacción ante las emergencias repentinas, la Comisión ha delegado en el Director de ECHO la competencia relativa a las “decisiones de máxima

El sufrimiento que da origen a la ayuda humanitaria tiene muchas caras y toma muchas formas. Sus causas también son muchas: pobreza, ignorancia, guerra, hambre, inundaciones, enfermedad, terrorismo, opresión, así como las catástrofes naturales y humanas, todas crean las condiciones para la miseria humana que la Orden de Malta se esfuerza por aliviar. Cualquiera que sea la necesidad o la razón, el trabajo que realiza la Orden en proveer ayuda humanitaria siempre es facilitado por las relaciones diplomáticas.

La Orden tiene dos características que la distinguen, de entrada, de las demás organizaciones humanitarias o caritativas: Por un lado, está presente de manera permanente en la mayoría de los países del planeta, tanto desarrollados como en vía de desarrollo, independientemente de su credo político o religioso. Esta presencia se ha ido estableciendo a lo largo de sus nueve siglos de agitada historia, participando en los grandes movimientos de intercambio entre Europa,

urgencia” dentro de determinados límites (importe máximo de 3 millones de euros y duración máxima de la intervención de 3 meses);

Procedimiento de habilitación: el Comisario responsable de la ayuda humanitaria puede decidir sobre:

- las intervenciones de emergencia hasta un importe de 30 millones de euros y de una duración máxima de 6 meses;

- las decisiones “no urgentes”, por un importe máximo de 10 millones de euros. Estas decisiones se someten a consulta (Gabinete, Interservicios). Las decisiones de emergencia que superen los 10 millones de euros y las no urgentes que superen los 2 millones de euros requieren la aprobación del Comité de Ayuda Humanitaria;

Procedimiento escrito para todas las demás decisiones.

La Comisión se encarga asimismo de la instrucción, la gestión, el seguimiento y la evaluación de las intervenciones, para lo cual cuenta con la asistencia de un comité de representantes de los Estados miembros. La ayuda puede prestarse a través de ONG, organismos y organizaciones internacionales, la Comisión u organismos especializados de los Estados miembros. La Comisión desempeña un papel importante, pues vela por la coordinación de sus actividades con las de los Estados miembros y por la coherencia de las acciones de los organismos y organizaciones internacionales.

Con el fin de evaluar y mejorar las intervenciones en este ámbito, al término de cada ejercicio presupuestario la Comisión presenta un informe al Parlamento Europeo y al Consejo, que incluye un resumen de las acciones financiadas, información sobre los actores que han contribuido a su ejecución y una síntesis de las evaluaciones externas realizadas.

la cuenca Mediterránea, y el resto del mundo. Con el transcurrir de los tiempos, adaptándose a las nuevas posibilidades, ha ampliado progresivamente su campo de acción en la mayoría de sus zonas geográficas en las que su misión de caridad puede ejercerse con utilidad. Por otro lado, su acción no se ha limitado a aliviar cualquier forma de desamparo específico dentro del ámbito de la salud o de la acción humanitaria. Siguiendo con su regla histórica de estar al servicio de los demás, de los enfermos y de los necesitados, la Orden siempre ha permanecido atenta a las necesidades de asistencia más importante de cada época. En este sentido, la Orden ha estado presente en la mayoría de los conflictos bélicos desde 1870, actuando como servicios médicos y de socorro, así como organizando el transporte de heridos y el mantenimiento de hospitales. Como contiendas en las que han intervenido, podríamos citar a título de ejemplos: la guerra franco-prusiana de 1870, la turco-serbia de 1876, la guerra de anglo-bóer en Sudáfrica de 1899-1902, la contienda Bóxers en China de 1900, la Gran Guerra de 1914-1918, la invasión japonesa de China de 1932, la guerra italo-abisinia de 1936, la crisis de Munich de 1938, la Segunda Guerra Mundial, la guerra de Vietnam, el conflicto civil de la antigua Yugoslavia, etc.¹⁴²² Del mismo modo, en el último año, la Orden ha prestado ayuda a miles de víctimas de catástrofes en todo el mundo, como la motivada por los huracanes que asolaron América¹⁴²³, el tsunami

¹⁴²² RILEY-SMITH, J.: *Hospitallers*, op. cit., pp. 139-140.

¹⁴²³ Con ocasión del desastre ocasionado por el huracán Katrina, la Orden por medio de Malteser Internacional- destinó en un primer momento cien mil dólares para contribuir en todas las acciones de ayuda a los damnificados de Louisiana, Misisipi y la costa de Alabama. Un equipo de expertos de Malteser (Dr. Frank Marx, Sid Johann Peruvemba e Ingo Radtke) llegó en los momentos inmediatos al desastre y junto a las tres Asociaciones estadounidenses de la Orden y expertos en asistencia humanitaria de la iglesia católica de Nueva Orleans, desarrollaron planes de asistencia a los más desfavorecidos, entre ellos la instalación de dos campamentos de emergencia para miles de personas o la organización de servicios para recopilación de los datos personales de personas evacuadas, así como el establecimiento de infraestructuras sociales como jardines de infancia y escuelas para los refugiado, esto último durante un período mínimo de seis meses. MALTESER INTERNACIONAL, *Relief Activity Report N° 1. United States: Hurricane Katrina Relief*. Colonia, 2 de septiembre 2005.

El 14 de septiembre la Eugene I. Kane Foundation anunció la concesión de cincuenta mil dólares a la Orden de Malta, a través de la Asociación Federal, para apoyar la ayuda de Malteser Internacional a las

que desbastó Asia o las inundaciones de Europa central. Actualmente la Orden desarrolla actividades médicas y humanitarias en más de ciento diez países.

Gracias a su política de proximidad, a su experiencia secular y a la aplicación activa de sus miembros en los grandes movimientos sociales, la Orden ha sabido adaptar sus medios y sus métodos, con una modernidad siempre renovada, a las nuevas y crecientes necesidades de asistencia médica, de socorro urgente y de voluntariado. Como dijo el Albrecht von Boeselager, Gran Hospitalario de la Orden, en Dublín, el 27 de marzo de 2006, con ocasión de la XIV Conferencia de Hospitalarios de la Orden, *“La misión de la Orden es ayudar a los pobres y a los enfermos, sin distinción de religión, raza, origen o credo”*¹⁴²⁴. Indicó también los constantes esfuerzos de la Orden, a través de CIOMAL¹⁴²⁵ -la organización de la Orden especializada en la lucha contra la lepra y el SIDA-, para con todos los enfermos de lepra, una enfermedad aun muy presente en el tercer mundo, donde cada minuto se contagia una persona, y para los enfermos de SIDA¹⁴²⁶, sector donde la Orden centra su atención en la prevención de la transmisión de la enfermedad de madre a hijo.

víctimas del huracán en la región del golfo. ORDEN DE MALTA, ASOCIACIÓN AMERICANA. Noticias, 13 y 14/9/2005.

¹⁴²⁴ XIII Conferencia de Hospitalarios Europeos, Roma, 10 marzo 2005. SMOM. Sitio Oficial. Noticias.

¹⁴²⁵ CIOMAL, el Comité Internacional de la Orden de Malta, nació en 1958 y, durante cincuenta años, ha luchado contra la lepra y contra la marginación de aquellos que sufren la enfermedad. Los dos principales proyectos de CIOMAL se encuentran en el Sureste Asiático y en Sudamérica; el Comité se encarga de la financiación y gestión de los centros de asistencia, donde se ofrece prevención, atención médica, rehabilitación social y formaciones médicas en colaboración con el gobierno del país anfitrión. En la actualidad, gracias a los nuevos tratamientos médicos disponibles, se han conseguido importantes resultados en la batalla contra la enfermedad. La lepra desaparecerá como enfermedad mortal con el tiempo, pero entretanto CIOMAL seguirá ofreciendo asistencia médica a los enfermos en los países de riesgo. A día de hoy han sanado diecisiete mil enfermos de lepra. CIOMAL, cuya sede se encuentra en Ginebra, es miembro de la Federación Internacional de Asociaciones contra la Lepra, y colabora con la Organización Mundial de la Salud; sus programas se desarrollan de conformidad con sus directrices.

¹⁴²⁶ Por ejemplo el proyecto global contra el SIDA que Malteser Internacional aplica en treinta y tres municipios afectados por el tsunami en el distrito de Kanyakumari, en Tamil Nadu. Es la segunda zona de la India con mayor prevalencia de la enfermedad. Colonia 20 de marzo 2007.

La Orden hoy en día es una gran profesional de la ayuda humanitaria, la atención médica y la medicina urgente así como de la dirección de hospitales, centros de atención especializados para ancianos dependientes, centros médico-sociales, de la recogida y transporte de medicamentos y de la formación del personal que sirve en los cuerpos de ambulancias¹⁴²⁷. A la manera en que el mundo ha evolucionado, hoy en día la actividad de la Orden se ha convertido en global, tanto a nivel geográfico como a nivel de sus intervenciones humanitarias.

El anterior Gran Maestre, frey Bertie, concretó la especificidad de la Orden de Malta respecto de las actividades humanitarias.

“La actividad humanitaria se ha convertido de pronto en noticia, está de moda, y demasiado a menudo acaba manipulada por intereses políticos o económicos. Pero al mismo tiempo es preciso darse cuenta de que, en muchos casos, el compromiso de naturaleza misionaria o voluntaria está desapareciendo o transformándose en una actividad cada vez más secularizada y empresarial. Progresivamente, ha pasado a ser más una actividad “económica y social” que un “servicio ofrecido gratuitamente”. Esta tendencia traduce la característica que diferencia a la Orden de Malta de otras organizaciones humanitarias. Permítanme tratar por un momento la especificidad de la Orden de Malta en relación con las actividades humanitarias. Los miembros de la Orden experimentan su fe no como un instrumento de evangelización o proselitismo, sino como un estilo de vida al servicio del prójimo, de los pobres y los enfermos, con un auténtico espíritu de humanidad que reconoce a Dios en la persona que sufre, independientemente de su raza, origen o religión. Para la Orden, lo que cuenta no es la cantidad o la variedad de las iniciativas llevadas a cabo, y aún menos el dinero gastado o el número de operaciones médicas practicadas, sino

¹⁴²⁷ Como es el caso del Cuerpo de Emergencias irlandés, que con ciento treinta y dos vehículos cubre los treinta y dos condados del país. Ofrecen asistencia social y cuidados de emergencia, así como formación de primeros auxilios y para el personal de ambulancias. Su última innovación es una unidad de asistencia médica en bicicleta, que permite intervenir rápidamente en una situación de emergencia cuando el acceso está limitado. www.orderofmalta.org. Noticias. Marzo 2006.

la atención prestada a los enfermos, a cada individuo, porque siempre intentamos ser los “servidores de los pobres y los enfermos”. Lo importante es esta “entrega del corazón”, que hace que miremos a nuestro prójimo “con los ojos de Cristo”, como el Santo Padre afirmó tan claramente en su Carta Encíclica “Deus Caritas est”. En primer lugar y antes que cualquier otra cosa, somos Hospitalarios.

La Orden de Malta no es una organización humanitaria como otras. Sujeta al derecho público internacional, neutral, imparcial y apolítica por vocación, la Orden es, antes que nada y a nivel operativo, una estructura transnacional, global y descentralizada, al servicio de los pobres, los enfermos, los refugiados y todos aquellos que se hallan en dificultades. Sus doce mil quinientos miembros, sus más de ochenta mil voluntarios permanentes y su personal médico -once mil médicos, enfermeros y camilleros- forman una red excepcional, permanentemente presente en más de ciento veinte países.

La Orden es soberana, no depende de ningún otro estado o gobierno, y no tiene ningún objetivo económico o político. Es una institución cuyos miembros pertenecen a cuarenta y cinco naciones de los cinco continentes, que mantiene relaciones diplomáticas con la Santa Sede, con Italia y con otros ciento un Estados, así como relaciones oficiales con seis gobiernos y la Comisión Europea. Tiene misiones permanentes de observación ante las Naciones Unidas y sus principales agencias. Este estatuto internacional es indispensable para que la Orden pueda garantizar la continuidad de sus proyectos humanitarios y su protección frente a influencias o presiones externas. Ello permite a la Orden ejercer su mediación humanitaria sobre la base del prestigio y la consideración de que goza desde hace siglos, en especial apelando a sus numerosos diplomáticos y a los juristas internacionales, miembros de los tribunales de la Orden”¹⁴²⁸.

¹⁴²⁸ Discurso ante el Cuerpo Diplomático, en referencia a las actividades de la Orden de Malta, en 2006.

En palabras del Gran Hospitalario de la Orden, “*MODERNA POR TRADICIÓN, es el lema de las organizaciones de la Orden. Este principio rector es, en realidad, mucho más exigente de lo que parece a primera vista: si estamos orgullosos de nuestras tradiciones, lo estamos aún más por el hecho de que éstas nos permiten aliviar los sufrimientos más profundos con los medios, los métodos y los recursos que nos proporciona el mundo moderno*”¹⁴²⁹.

Hoy la Orden, precursora de las grandes organizaciones humanitarias internacionales, se encuentra en un proceso de reforma. Uno de los elementos más significativos de esta reforma ha sido asegurar para el futuro una composición mucho más internacional del Gobierno de la Orden, para dar más cabida a la experiencia adquirida por sus seis Grandes Prioratos, sus tres Subprioratos y sus cuarenta y cuatro Asociaciones Nacionales. Los efectos de esta medida ya se hicieron sentir en el Capítulo General de 1.999: el Gran Maestro es Inglés; su adjunto el Gran Comendador, que también es el encargado de la vida espiritual de la Orden, es italiano, el Gran Canciller es francés, el Recibidor del Común Tesoro es italiano y el Gran Hospitalario es alemán. Además en el seno del Soberano Consejo, es decir, en el Gobierno de la Orden, hay otros miembros de diversas nacionalidades. Otro aspecto importante de la reforma fue la creación de nuevas bases legales para las Obras de la Orden, que han conocido un auge considerable en los últimos cuarenta años. Todo ello, permitió una mejor coordinación de las actividades internacionales de la Orden en los países en los que está presente. Para lograrlo, se redefinieron y aprobaron reglas relativas a las actividades internacionales de la Orden, y se fijaron, sobre todo, normas relativas a los estatutos de los organismos de socorro de la Orden. En la actualidad, estos organismos están presentes en más de cien países.

El Comité Internacional Hospitalario de la Orden de Malta (AIMON) es responsable de la coordinación de las actividades humanitarias y asistenciales internacionales de los organismos nacionales de la Orden. Su misión consiste en promover las actividades internacionales de la Orden y dar a conocer a aquéllas

¹⁴²⁹ Informe del Gran Hospitalario de la Orden de Malta S.E. ALBRCHT VON BOESELAGER.

de sus instituciones que operan a escala internacional, de conformidad con la misión de la Orden. Está presidido por el Gran Hospitalario de la Orden de Malta, y tiene su sede en el Palacio Magistral de Roma.

Las actividades humanitarias de la Orden de Malta, se llevan a cabo a través de los distintos organismos de la Soberana Orden y por sus organizaciones multinacionales específicas, entre las que podemos citar MALTESER INTERNACIONAL¹⁴³⁰, que sustituye al ECOM (Cuerpo internacional de Emergencias de la Orden), CIOMAL¹⁴³¹ (Comité ejecutivo internacional de la Orden de Malta, para ayuda a los leprosos), HOLAFOM (para actividades en los Santos Lugares)¹⁴³². Además la Orden ha organizado un Centro de Coordinación, en Miami, para América Central y del Sur, que ha empezado a organizar y a coordinar las acciones de socorro para esta región. El CIOMAL que hasta ahora se había encargado de las acciones y misiones hospitalarias en el campo de asistencia a los leprosos, ampliará de ahora en adelante su actividad a un segundo campo de

¹⁴³⁰ Malteser Internacional es la organización internacional de ayuda médica y humanitaria de la Orden de Malta. Sus actividades en todo el mundo incluyen las intervenciones médicas de urgencia y los programas de reconstrucción y desarrollo a largo plazo. Malteser Internacional reemplaza al ECOM (Cuerpo de Emergencia de la Orden de Malta) desde marzo de 2005. Una nueva estructura, pero con más de cincuenta años de experiencia en operaciones humanitarias. Veinte Asociaciones de la Orden de Malta pertenecen a Malteser Internacional: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bohemia, Canadá, Francia, Gran Bretaña, Hungría, Irlanda, Italia, Malta, México, los Países Bajos, Polonia, Portugal, Singapur, Suiza y las tres Asociaciones de los Estados Unidos. Malteser Internacional tiene a su cargo actualmente misiones en treinta países. Su sede se halla en Colonia, Alemania. Para más información sobre Malteser Internacional: www.malteser-international.org

¹⁴³¹ En abril de 1956, la Orden de Malta organizó la Primera Conferencia Internacional para la defensa y rehabilitación de leprosos en Roma, a propuesta de Raúl Follereau. En octubre de 1958, se crea el CIOMAL para implementar las resoluciones del Congreso de Roma. En abril de 1999 se transforma en Fundación. El CIOMAL (Comité internacional de la Orden de Malta) ha sido miembro fundador de la ILEP. <http://www.ilep.org.uk>. También ver info@ciomal.ch

¹⁴³² MARTÍNEZ-CARRASCO y PIGNATELLI, C: "Apuntes históricos en torno al carácter hospitalario de la S.O.M.". *I Congreso internacional del voluntariado. Universidad católica de Murcia San Antonio*, p. 8.

acción: el tratamiento de mujeres embarazadas con SIDA, para prevenir la transmisión de la enfermedad a los niños¹⁴³³.

En Europa, se constituyó el E.C.O.M. (Cuerpo de emergencia de la Orden de Malta), fundado por ocho Asociaciones Nacionales, cuyo cuartel general se estableció en Colonia (Alemania), que se reveló como un importante instrumento de cooperación en las intervenciones internacionales de socorro, especialmente en los casos de catástrofes naturales. Desde su sede se coordinaban todas las actuaciones en casos de conflictos o emergencias. La primordial misión del ECOM fue aportar ayuda humanitaria inmediata a las víctimas en forma de ayuda y asistencia médica urgente, en forma de refugios, hospitales de campaña y ayuda alimentaria. Sus intervenciones se realizaron respetando las normas de calidad Internacional relativas ayuda humanitaria, tales como: “THE SPHERE PROJECT”¹⁴³⁴ “CODE OF CONDUCT”¹⁴³⁵, “PEOPLE IN AIDA CODE”, y muchas de las intervenciones de

¹⁴³³ El CIOMAL (Comité internacional de la Orden de Malta) ha sido miembro fundador de la ILEP. <http://www.ilep.org.uk>. También ver info@ciomal.ch. El propósito de ILEP es promover y facilitar la cooperación y la colaboración entre sus miembros, por la coordinación de su apoyo a los programas de lepra, en representación de sus intereses comunes y la prestación de asesoramiento técnico a la Federación, sus miembros y otras partes. ILEP es una federación internacional de catorce autónomas no gubernamentales de lucha contra la lepra organizaciones, u organizaciones con un fuerte énfasis en la lepra. Composición de ILEP aumente la capacidad de estas asociaciones miembros a trabajar para alcanzar el objetivo común de un mundo sin lepra. Los miembros de ILEP están activos en prácticamente todos los países donde la lepra existe. Juntos luchan lepra en todos los frentes - desde la detección y el tratamiento de rehabilitación.

¹⁴³⁴ El Proyecto Esfera fue lanzado en 1997, por un grupo de organizaciones no gubernamentales humanitarias y el movimiento de Media Luna Roja y la Cruz Roja. Esfera está basada en dos creencia principales: primero, todos los pasos posibles deberían ser tomados para aliviar el sufrimiento humano que proviene de la calamidad y el conflicto, y segundo, que aquellos afectados por el desastre tienen un derecho a una vida digna y por lo tanto un derecho a la ayuda. La esfera es tres cosas: un manual, un amplio proceso de colaboración y una expresión de compromiso con la calidad y responsabilidad.

¹⁴³⁵ El Código de Conducta para la Cruz Roja Internacional y Movimiento de la Media Luna Roja y las ONG en Socorro en Casos de Desastre fue elaborado en 1992 por el Comité Directivo de Respuesta Humanitaria para establecer normas éticas para las organizaciones que participan en la labor humanitaria. En 1994, la SCDH adoptado el código y la firma de ella una condición para la membresía en la alianza. Aunque la iniciativa comenzó con una llamada por la Cruz Roja francesa a la Federación Internacional

ECOM¹⁴³⁶, se llevaron a cabo en conexión con ACNUR¹⁴³⁷. Su finalidad, que en

que elabore un código de conducta relativos a la ayuda humanitaria en respuesta a los desastres naturales, muchos de los organismos patrocinadores había participado en las situaciones complejas de emergencia como Biafra y Ruanda y se también busca orientación para operar en medio de conflictos violentos. A partir de 2007 hubo más de cuatrocientas organizaciones que han firmado el código, el registro de “su voluntad de incorporar sus principios en su trabajo”. En la 26ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, que incluye delegados de los gobiernos, la Cruz Roja y la Media Luna Roja de las Sociedades Nacionales, la FICR y el CICR, se aprobó una resolución que “tomó nota de” y “celebra” el código dándole un amplio reconocimiento internacional.

http://en.wikipedia.org/wiki/Code_of_Conduct_for_the_International_Red_Cross_and_Red_Crescent_Movement_and_NGOs_in_Disaster_Relief

¹⁴³⁶ El ECOM ha estado presente en muchas crisis. Trabajó en el Congo desde 1994, ayudando a paliar las consecuencias del genocidio de Rwanda. Otros focos preferentes en los que se prestaron ayuda humanitaria fue en los Balcanes después del Acuerdo de Dayton, en Honduras después del huracán Mitch, en Kosovo durante y después de la guerra, en Mozambique tras las inundaciones y tras el terremoto de El Salvador.

¹⁴³⁷ El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) fue creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 14 de diciembre de 1950, como uno de los múltiples esfuerzos realizados por la comunidad internacional en el siglo XX para brindar protección y asistencia a los refugiados. Esta no fue la primera instancia creada para proteger y asistir a los refugiados, ya en 1921 La Liga de las Naciones -precursora de las Naciones Unidas- había nombrado a Fridtjof Nansen, científico y explorador noruego, para el puesto de Alto Comisionado, pero la destrucción y los grandes contingentes de refugiados causados por la Segunda Guerra Mundial fueron factores determinantes para la creación de varias organizaciones nuevas, entre ellas la Agencia de las Naciones Unidas de Socorro y Reconstrucción, la Organización Internacional de Refugiados y, posteriormente, el ACNUR. El ACNUR recibió un mandato limitado de tres años para ayudar en el reasentamiento de un millón doscientos mil refugiados europeos que habían quedado sin hogar debido al conflicto mundial. En la práctica el ACNUR lleva más de cincuenta años de actividad ininterrumpida porque los conflictos y las crisis de refugiados no han cesado de presentarse en el mundo, lo que ha significado que el mandato se ha extendido cada cinco años. En la actualidad, el ACNUR es una de las principales agencias humanitarias en el mundo. Su personal asciende a más de seis mil trescientos funcionarios que asisten a treinta y tres millones de personas en más de ciento diez países. En estos cincuenta años de trabajo, la agencia ha prestado asistencia a por lo menos cincuenta millones de personas, lo que la ha hecho merecedora del premio Nobel de la Paz en 1954 y en 1981. El ACNUR cuenta con un Comité Ejecutivo conformado por setenta y seis estados miembros que se reúnen anualmente en Ginebra, y que se encarga de aprobar los programas del ACNUR, sus directrices de protección y otras políticas. Además cuenta con un Comité Permanente o “grupo de trabajo” que se reúne varias veces al año. Anualmente, el Alto Comisionado informa los resultados del trabajo del ACNUR a la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través del Consejo Económico y Social. http://www.acnur.org/index.php?id_pag=24

un principio se limitaba a primeros auxilios urgentes, se amplió de maneras significativa abarcando todas las formas de asistencia precisas para responder eficazmente a circunstancias de urgencia excepcional. Además las Asociaciones Alemana (MHD), Austriaca (MHDA) y Francesa (OHFOM) de la Orden, las tres miembros fundadores del ECOM, forman parte de las organizaciones sociales de la ECHO¹⁴³⁸. La alemana, Malteser Hilfsdienst, (MHD) concluyó en Noviembre de

¹⁴³⁸ La Unión Europea en su conjunto (es decir, los Estados miembros y la Comisión) es uno de los principales donantes de ayuda humanitaria, el Departamento de Ayuda Humanitaria. (ECHO) es el servicio de la Comisión Europea responsable de esta actividad. ECHO, la Dirección General de Ayuda Humanitaria, fue creada en 1992 como Oficina de Ayuda Humanitaria con objeto de mejorar la ayuda inmediata a las personas en situación de grave necesidad. ECHO ha centrado sus esfuerzos en los países en desarrollo y desde su creación ha proporcionado ayuda a más de ochenta y cinco países. Las actividades de ECHO consisten en intervenciones de emergencia y también en preparativos y actividades posteriores destinadas a reducir el sufrimiento humano. Las acciones de ayuda humanitaria se emprenden en favor de las poblaciones de los países en desarrollo, de los países ACP y de otros terceros países víctimas de catástrofes naturales, de acontecimientos de origen humano (guerras, conflictos, etc.) o de situaciones y circunstancias excepcionales comparables. En consecuencia, la principal función de ECHO consiste en promover las operaciones de emergencia de la Comisión Europea, encaminadas a satisfacer las necesidades más inmediatas (alimento, medicamentos, cobijo, etc.) para preservar la vida en situaciones de DESASTRE, así como la asistencia a los refugiados generados por las migraciones forzadas. No obstante, la organización mantiene una postura favorable al establecimiento de una VINCULACIÓN EMERGENCIA-DESARROLLO. A tal fin, entre sus cometidos incluye también la REHABILITACIÓN post-desastre, teniendo en cuenta objetivos de desarrollo a más largo plazo, así como la ayuda a los procesos de RETORNO y de reintegración de refugiados y desplazados internos, y el apoyo a programas de PREPARACIÓN, prevención y MITIGACIÓN de desastres, sean de origen natural o humano. Con esta última finalidad, ECHO creó en 1994 el Programa de Acción para la Preparación y Prevención de Desastres, más conocido como DIPECHO, que comprende el desarrollo de recursos humanos en este campo, la consolidación de estructuras administrativas para la preparación ante desastres tanto a nivel nacional como internacional y la promoción de programas comunitarios de tecnología de bajo costo (ECHO, 1998b:17-21). Parte de la idea de que la preparación ante casos de desastre debe basarse en una reducción de la VULNERABILIDAD de las poblaciones expuestas a riesgos de desastres, y que debe vincularse a la ayuda de emergencia pero también plantearse como parte integral del proceso de DESARROLLO. ECHO no es una organización operativa sobre el terreno, por lo que la mayoría de sus fondos se canalizan a través de numerosas la CRUZ ROJA y las agencias de NACIONES UNIDAS. Todas estas organizaciones se convierten en socios de ECHO a partir de la firma del denominado Contrato Marco de Partenariado, que está concebido como un instrumento para asegurar una mayor rapidez y eficacia en la ejecución de los programas y proyectos de emergencia, y que a principios de 1999 había sido suscrito por 182 organizaciones. En consecuencia, más del 55 por ciento de la financiación comunitaria para la ayuda

2003 un marco del Acuerdo de Sociedad con ECHO, que empezó en el 1 de Enero de 2004. Éste vino a sustituir al Acuerdo previo concluido en 1999. Actualmente la labor que desarrollaba el ECOM ha sido encomendada Malteser Internacional. Parte de la actividad para todo el mundo del Malteser está financiada por los fondos de ECHO: En 2004 estos han ascendido a un veintitrés por ciento de los gastos de proyectos.

La Malteser International, el servicio mundial de ayuda de la Orden de Malta, fue creada en 2005, sustituyendo al ECOM (Emergency Corps Order of Malta) y basándose en su experiencia. La entidad legal de Malteser International es Malteser Hilfsdienst e.V. Dieciocho Asociaciones Nacionales de la Orden son miembros de Malteser International. Nicolás de Cock de Rameyen es su Presidente y Ingo Radtke su Secretario General¹⁴³⁹. La Malteser International tiene el estatuto de una Organización No-Gubernamental (ONG). Con sede en Colonia, Alemania, abarca proyectos por todo el mundo. Para llevar a cabo esta misión de ayuda a los necesitados, aúna los recursos humanos, materiales y financieros de las cuarenta y seis Asociaciones Nacionales de la Orden de

humanitaria se gestiona a través de las ONG, en su mayoría europeas, el 25% mediante las agencias de las Naciones Unidas, sobre todo ACNUR, y un 10% vía la familia de la Cruz Roja (Navarro, 1999:94). El monto restante, en torno al 10%, es gestionado directamente por ECHO para apoyar sus operaciones de seguimiento y EVALUACIÓN, tanto sobre el terreno como en sede, de los proyectos de emergencia, así como para impulsar actividades de formación. Estas acciones financiadas por la Comunidad pueden ejecutarse, bien a instancia de organismos y organizaciones internacionales o no gubernamentales, o bien por iniciativa de la Comisión. La UE es el mayor donante del mundo: proporciona el cincuenta y cinco por ciento de las ayudas humanitarias internacionales, el treinta por ciento de las cuales se llevan a cabo a través de ECHO y el veinticinco por ciento con programas directos de los Estados miembros. ECHO opera con una red de más de doscientos socios: en la mayor parte de los casos se trata de organizaciones que han firmado un contrato marco de colaboración con la Comisión, como los organismos especializados de las Naciones Unidas, la Cruz Roja, otras organizaciones internacionales y numerosas organizaciones no gubernamentales. Las dos fuentes de financiación de ECHO son el presupuesto general de la Comunidad y el Fondo Europeo de Desarrollo. El presupuesto anual gestionado por ECHO es de más de quinientos millones de euros. Esta ayuda ha aumentado rápidamente durante los últimos años, pasando de cuatrocientos noventa y dos millones de euros en 2000 a quinientos setenta millones de euros en 2004.<http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/r10003.htm>

¹⁴³⁹ Para más información ver Malteser International. Annual report 2005, p. 43.

Malta¹⁴⁴⁰. Combinando las actividades de ayuda con una experiencia en auxilio humanitario de cincuenta años, provee el auxilio humanitario a todas las partes del globo sin distinción de religión, raza o creencia política. Valores cristianos y principios humanitarios de imparcialidad e independencia son la base de su trabajo. Su labor humanitaria siempre es enfocada a medio y largo plazo, hasta que los afectados son capaces de valerse por si mismos, esto es, no limitándola a una mera ayuda de emergencia y un posterior abandono de las víctimas.

Para fortalecer las sociedades civiles, proteger la sensibilidad cultural y asegurar la participación local, la Malteser International trabaja, siempre que pueda, con organizaciones locales, tanto no gubernamentales como iglesias, asociados valiosos en la ayuda humanitaria. Siempre que la cobertura de las actividades humanitarias pueda ser aumentada con trabajo conjunto con ONG's, la Malteser International busca formas de cooperar a un nivel estratégico o a una bases “día-a-día”.

Dentro de las asociaciones de la Orden de Malta y de las agencias para ayuda, la Malteser International tiene asociaciones de larga duración. Entre ellas esta la Comisión Europea/ ECHO¹⁴⁴¹, gobiernos nacionales, las Naciones Unidas (ONU), y el Alto Comisionado para los Refugiados (UNHCR). El apoyo de los donantes privados es igualmente esencial. Sin él, el trabajo humanitario de la Malteser International no podría ser llevado a cabo.

¹⁴⁴⁰ www.malteser-international.org

¹⁴⁴¹ La ECHO mantiene relaciones de hermandad especialmente activas con la Orden, sobre todo desde que tuvo lugar la crisis de los Balcanes. Informe Anual de Actividades Diplomáticas, 2000, SMOM., p. 8.

La Malteser International tiene como misión:

- . Proveer ayuda a las principales emergencias en el mundo, especialmente en el sector de la salud, preferentemente mediante los “puentes de ayuda”, esto es, un pilar en la Ordena través de sus miles de voluntarios y donaciones, y otro en el país receptor de la ayuda, por medio de personas, órganos del gobierno y organizaciones locales, tratando que el peso sea equitativamente repartido entre ambas partes, evitando así la dependencia¹⁴⁴².
- . Implantar medidas de rehabilitación y coordinar el auxilio, la rehabilitación y el desarrollo;
- . Establecer y promover los cuidados básicos de salud en países en desarrollo;
- . Reducir la vulnerabilidad y pobreza de los afectados por los conflictos;
- . Cuidar de los refugiados y los retornados;
- . Apoyar a las Organizaciones No Gubernamentales asociadas.
- . Además, las Malteser International tiene un programa especial para el desarrollo de organizaciones asociadas y de sus servicios sociales en la Europa del Este.
- . Contabilidad y transparencia, para con los donantes son prioridades claves de la Malteser International.

La Malteser International tiene un compromiso de calidad en la ayuda humanitaria. Su motivación es aliviar el sufrimiento humano. Su código de conducta es: Es imperativo que lo humanitario sea lo primero.

Por ello se ha comprometido a observar lo siguientes códigos y estándares nacionales e internacionales¹⁴⁴³ :

- . Proyecto Sphere: Derechos Humanos y estándar mínimo de ONG's en programas de ayuda a zonas devastadas.

¹⁴⁴² Declaraciones de Ingo Radtke, Secretario General de Malteser International. Annual Report 2005. op. cit., p. 8.

¹⁴⁴³ MALTESER INTERNATIONAL. *Annual Reporter 2005*. op. cit., p. 2.

- . Código de Conducta: Principios de Conducta para la Cruz Roja Internacional y ONG's en programas de ayuda para casos de desastres.
- . Principios para el trabajo internacional de la Asociación Caritas alemana.
- . Código de conducta para la protección de niños y jóvenes de la explotación y abuso sexual (Caritas Internacional).
- . Código de Personas en Ayuda (People in Aid).

Malteser International es miembro de las siguientes Organizaciones y Asociaciones, entre otras:

- . Aktion Deutschland Hilt (ADH) (Acción de Ayuda Alemana).
- . Aktionsbündnis gegen AIDS (Alianza de acción contra el SIDA).
- . Arbeitskreis Medizinische Entwicklungshilfe (AKME) (Grupo de trabajo para el desarrollo de la Ayuda Médica).
- . People in Aid.
- . Voluntary Organisations in Cooperation in Emergencies (ÓBICE).
- . Koordinierungsausschuss Humanitäre Hilfe (KAHH) (Comite para la coordinación de la Ayuda Humanitaria).
- . Katholischer Arbeitskreis Not-und Katastrophenhilfe (KANK) (Grupo católico de trabajo para emergencias y ayuda por desastres).
- . Verband Entwicklungspolitik Deutscher Nicht-Regierungs-Organisationen (VENRO) (Asociación nacional alemana de ONG's para políticas de desarrollo).
- . Tuberculosis Relief Association¹⁴⁴⁴.

El principal proyecto de la Malteser International nace con los conflictos y desastres naturales¹⁴⁴⁵. La Malteser International tiene como objetivos la ayuda básica y de salvamento de vidas, así como el suministro de alimento, agua,

¹⁴⁴⁴ Malteser International. Annual Report, 2005, p. 2.

¹⁴⁴⁵ Para este apartado ver el Informe de Actividades 2007 de la S.M.O.M. y MALTESER INTERNATIONAL. *Annual Reporter 2005*. op. cit., Para ver relación de proyectos ejecutados en 2005, donantes, importe de la inversión y organización nacional asociada, ver pp. 22 y ss. de esta última publicación.

abrigo y servicios básicos de salud. Una vez que estas necesidades están cubiertas, la Malteser International desarrolla proyectos de rehabilitación para reducir la vulnerabilidad y pobreza, ayudando las comunidades afectadas a desarrollar sus propios medios de subsistencia en el futuro¹⁴⁴⁶, y ello con una idea de continuidad en el tiempo, aun sin la presencia activa de Malteser. La política de la organización es continuar los esfuerzos de ayuda en las áreas afectadas, mientras son necesarios, a fin de que los colectivos sociales y el gobierno del país sientan como suyo el proyecto, y así procurar que el trabajo realizado tenga continuidad en el tiempo, aun cuando los miembros de Malteser ya no estén sobre el terreno.

La Malteser International cuida de refugiados y desplazados interiormente. Además de los servicios básicos de salud en los campos de refugiados, la parte esencial del programa es el entrenamiento del personal de salud local, así como la creación de medidas de generación de ingresos, tanto para facilitar la posterior repatriación de los damnificados como para dar cauce a un medio de vida.

Afganistán, que ha sufrido duramente en los últimos veinte años con la ocupación y la guerra civil, es un claro ejemplo de ésta actividad. En el primero de los casos, se encuentra la provincia de Badghis, en Afganistán del Oeste, donde la Malteser International entrena matronas para cuidar a las mujeres embarazadas, antes, durante y después del parto. La Malteser International llega a quinientas mil personas a través de sus diez centros de salud en la zona. La

¹⁴⁴⁶ Después del tsunami en Asia del Este, la Malteser International y las organizaciones asociadas siguieron con su trabajo conjunto en las áreas afectadas. Uno de los muchos proyectos de la Malteser International es su trabajo con Sahayi, una ONG India, y con un grupo de ayudantes voluntarios. Juntos están reconstruyendo casas en un pueblo costero al norte de Kollam. Totalmente devastada por el temblor, el pueblo vuelve ahora a su vida. La Malteser International creó un programa de asesoramiento psicológico a los habitantes de tres pueblos pesqueros cerca de Peryar Nagai, Distrito de Kanjakumari, en el sur de India. Con la ayuda de la Malteser International, las embarcaciones pesqueras destrozadas están ahora reparadas. Los pescadores pueden volver a su vida. Esta planeado un programa para la reconstrucción de trecientas cincuenta casas en el pueblo.

constatación del segundo de los casos podemos verlo reflejado en la población de Sadar, la cual participa en el proyecto de auto-ayuda “renovación del pueblo” de la Malteser International, donde los vecinos están reconstruyendo las calles, casas y sistemas de riego, siendo pagados por su trabajo. En otra zona,

La Malteser International está cumpliendo varios objetivos de una sola vez. Wolfgang Herdt, el coordinador del programa, explica sus tareas: *“somos capaces de mejorar tanto el cuidado de salud primario como las infraestructuras. Al mismo tiempo, un nuevo sentido de comunidad se está creando. Por otro lado, las familias tienen algunos ingresos. Un ejemplo de abordaje en la coordinación de auxilio, rehabilitación y desarrollo fue nuestro programa en Kosovo, durante la presente guerra: fue concedido un empréstito a carpinteros para recomenzar sus negocios”*¹⁴⁴⁷.

Los cuidados de salud son una parte vital de los programas de la Malteser Internacional¹⁴⁴⁸. Además de la provisión de servicios médicos, provee entrenamiento y asesoría para la salud de la comunidad y para el desarrollo de las capacidades individuales¹⁴⁴⁹. La Malteser International es reconocida como

¹⁴⁴⁷ La Malteser Internacional lleva a cabo programas de rehabilitación en comunidades devastadas, ayudando a los afectados a restablecerse proveyendo kits de supervivencia y posteriormente proyectos de generación de ingresos de largo plazo. En los Balcanes, la Malteser Internacional se ocupa de asistir a los desplazados y refugiados a volver a sus casas. A través de medidas de generación de ingresos para minorías étnicas la Malteser Internacional promueve la autosubsistencia y la responsabilidad personal, utilizando estructuras locales y la capacidad de cooperación con asociados.

¹⁴⁴⁸ La epidemia del HIV/SIDA es hoy un problema no sólo de salud como social. El noventa y cinco por ciento de los afectados por la enfermedad viven en situación de pobreza, en grande parte en países con grandes deudas. La enfermedad destruye estructuras familiares e la sociedad y deja a las personas mayores a cargo de niños y huérfanos. La generación intermedia desaparece.

¹⁴⁴⁹ La Malteser Internacional actúa en los pueblos de Shingil Tobaya, Abu Zeriga y Thabit, con centros de salud que reciben más de cuarenta mil personas. Niños, mujeres en período de lactancia y mujeres embarazadas necesitan de ayuda urgente: antibióticos, medicación contra la malaria, vacunas y soluciones dulces/saladas con tres años apoyando los servicios de salud en Kenya. Campañas de educación sexual y de salud en cooperación con organizaciones de auto-ayuda locales, contribuyen para frenar la diseminación de las enfermedades infecciosas. La Malteser Internacional da especial

un asociado de confianza por los principales donantes de la ayuda humanitaria¹⁴⁵⁰. Este es el caso de la relación ECHO - Malteser Internacional¹⁴⁵¹.

A título de mera constatación de ésta reconocida política de efectividad, solo hacer referencia a la ceremonia celebrada en la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 19 de febrero de 2000, en la cual las tres Asociaciones de la Orden de Malta en los Estados Unidos, recibieron -conjuntamente- el premio CHAMPION OF PEACE¹⁴⁵², de manos del Arzobispo Monseñor Renato R. Martino, Nuncio Apostólico de la Santa Sede ante Naciones Unidas y Presidente de la Fundación “PATH TO PEACE” (Camino hacia la Paz). El galardón fue

importancia al entrenamiento continuado de trabajadores del área de la salud tanto del gobierno como de la comunidad.

¹⁴⁵⁰ Para ver la relación de donantes privados y sponsors más representativos, ir a Malteser International, Annual report 2005, p. 41.

¹⁴⁵¹ Entre un cincuenta y un sesenta por ciento de la ayuda humanitaria de ECHO esta canalizada para organizaciones no gubernamentales con base en la Unión Europea, contra un treinta por ciento por organizaciones de las Naciones Unidas. Está en la política de la Comisión mantener el presente nivel de cooperación con las ONG en la ayuda humanitaria, que en el 2004 fue de trescientos veinticuatro millones de euros. Con cada una de las doscientas ONG activas en lo campo humanitario, la ECHO concluyó el marco del Acuerdo de Sociedad que es fundamental para su relación. Ese acuerdo se firma después de una auditoria por la ECHO a la gestión de marketing, capacidad operacional y transparencia de las ONG en cuestión. La firma implica que la ECHO está satisfecha con los criterios de alta calidad que son alcanzados. Esto significa que, cuando surge una emergencia, la ECHO acepta, con base en la análisis anterior, para dispensar fondos prontamente (menos de 48 horas) para una ONG asociada bien localizada, pasando del incómodo del “pedido de propuesta”.

Este sistema, que ha evolucionado gradualmente a lo largo de los años, hace de la asociación ECHO-Malteser Internacional un instrumento sin igual en el mundo, y un modelo a seguir mundialmente para ayuda humanitaria.

¹⁴⁵² Debido a las dilatadas actividades humanitarias y conciliatorias que van más allá de los parámetros estrictamente diplomáticos de la Santa Sede en su Misión ante las Naciones Unidas, *el Camino a la Fundación De Paz* fue establecida en 1991, por el Arzobispo Renato R. Martino, entonces Nuncio Apostólico y Observador Permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas. La Fundación, independiente de, pero en colaboración con la Misión de la Santa Sede, dirige sus actividades principalmente a la etapa internacional de las Naciones Unidas. Su objetivo principal es la extensión del mensaje de paz, por el cual, la Iglesia católica, las actividades del Papa y de la Santa Sede, se esfuerzan “en dirigir nuestros pasos en el camino de paz”. http://www.thepathtopeacefoundation.org/about_us.html

concedido por su actuación humanitaria dentro y fuera de Estados Unidos, y más concretamente en Asia, América Latina y Oriente Medio¹⁴⁵³

Para finalizar este capítulo, y a modo de ejemplo de todo lo anteriormente expuesto, al mismo tiempo que escribo sobre las actividades de Malteser Internacional en el mundo, un equipo de ocho miembros de Malteser-que estaban en el interior del país realizando labores asistenciales- ha llegado el domingo, 11 de mayo de 2008, a pesar de la oposición de la cúpula militar birmana a la entrada de ayuda internacional para los damnificados del ciclón, a la ciudad birmana de Labutta, en el Delta del Irrawaddy, y allí ha instalado un centro sanitario de emergencia. La población acogió con júbilo su llegada. Los dos vehículos de escolta y el camión de Malteser International, cargado con fármacos, alimentos, tabletas de purificación del agua y plásticos para levantar refugios temporales, pudieron llegar desde Yangón a la región del Delta sin encontrar obstáculos. Además de un refuerzo de personal, en estos transportes llegará el material necesario para la construcción de los refugios de emergencia, así como equipos médicos para dos clínicas móviles. Con estas clínicas, el equipo de Malteser International podrá prestar asistencia también a los heridos y enfermos en los alrededores de Labutta. Malteser International prosigue también prestando ayuda en la región en torno a Yangón.

“Nos complace que Malteser International sea una de las primeras agencias de primeros auxilios en ser capaz de asistir a los supervivientes en esta región, la más afectada”, Pudimos abrir nuestro centro sanitario de emergencia en una vivienda perteneciente a la familia de un miembro de nuestro personal. Allí, nuestros dos médicos y nuestra enfermera atienden a los heridos y distribuyen fármacos contra la diarrea y enfermedades respiratorias..... Nuestro equipo sobre el terreno garantiza que los donativos procedentes de todo el mundo

¹⁴⁵³ GOMEZ OLEA DE LA PEÑA, F.: *La Orden...*, op. cit., p. 45. Ver también *Rivista Internazionale de la S.M.O.M. de diciembre 2001*. Roma.

llegan realmente a los supervivientes”¹⁴⁵⁴. Un especialista local en saneamiento y redes de agua de Malteser International organiza la distribución de agua potable a la población de Labutta. Por otra parte, el equipo reparte también alimentos y plásticos para levantar refugios de emergencia.

En los tres distritos de Dawbon, Tantabin y Thongwa, miembros del personal distribuyen tabletas de purificación del agua a cuarenta mil personas, ofrecen atención sanitaria, atienden a los heridos y distribuyen fármacos. Por otra parte, se están repartiendo setecientos cincuenta kits familiares, que incluyen utensilios de cocina, artículos de higiene y latas de agua, así como ochocientos cincuenta plásticos para levantar refugios de emergencia. En este caso, la ayuda de emergencia ofrecida por Malteser International cuenta con el apoyo del Ministerio Federal de Asuntos Exteriores de Alemania y de Cáritas¹⁴⁵⁵.

La Malteser International cuida de refugiados y desplazados. Cuando las personas son desplazadas dentro del propio país como consecuencia de un conflicto armado o de disturbios internos, forman parte de la población civil afectada¹⁴⁵⁶. Como tal, gozan de la protección del Derecho Internacional Humanitario y se benefician de los programas de protección y de asistencia tanto de la Orden de Malta como de las Organizaciones no Gubernamentales de ayuda a estos colectivos, de conformidad con el cometido que han conferido los Estados a estas instituciones. Los problemas derivados de los desplazamientos internos incumben, ante todo, a las autoridades nacionales. Cuando éstas no pueden o no desean hacerlo, la Orden interviene para proveer a las necesidades más apremiantes de la población desplazada. No obstante, al hacerlo no pierde de

¹⁴⁵⁴ Declaraciones de Ingo Radtke, Secretario General de Malteser International. Sitio Oficial de la SMOM, 12 de mayo de 2008. www.orderofmalta.org

¹⁴⁵⁵ Sitio Oficial de la SMOM, 12 de mayo de 2008. www.orderofmalta.org

¹⁴⁵⁶ Tal fue el caso, durante la guerra de Líbano en 2006. La Asociación Libanesa de la Orden, asistida por las demás Asociaciones maltesas, continuó proporcionando ayuda vital a las víctimas de la guerra, sin distinción de ideario político ni discriminación religiosa. La ayuda incluyó asistencia médica y psicológica, así como ayuda financiera. Activity report 2007. S.M.O.M.

vista el hecho de que los recursos de las comunidades de acogida y locales no dan abasto, haciéndolas también vulnerables, y de que los que quedan atrás pueden encontrarse también en situación sumamente difícil y peligrosa. Así pues, fundándose en un cuadro más general, la Orden determina quiénes son los beneficiarios de sus programas de asistencia. Para ello, el factor decisivo es más bien la vulnerabilidad que la pertenencia a una categoría específica.

La Orden considera que las violaciones del Derecho Internacional Humanitario son, a menudo, la principal causa de desplazamiento. Este DIH confiere efectivamente protección a los desplazados internos y sería menester garantizar su aplicación. Además de sus actividades operacionales en favor de los desplazados, la Orden de Malta se empeña, por lo tanto, en promover el conocimiento y el respeto del derecho humanitario a fin de prevenir los desplazamientos. Para mejorar su acción frente al desplazamiento interno ésta adopta un enfoque integrado global con respecto a la prevención, la protección y la asistencia, cuya finalidad es optimizar el beneficio para los más afectados.

La ayuda humanitaria que la Orden de Malta proporcionó a estos colectivos, quedó patente tanto durante las dos últimas guerras mundiales, como en la ayuda a las víctimas ocasionado por desastres naturales como las ocasionadas por los terremotos en Friuli y en Irpinia (Italia), a finales de a década de los setenta y principios de los ochenta, en Armenia (1989), Italia (1997), Colombia y Turquía (1999), el Salvador (2000) o en la India (2000), o en la ayuda reiterada a las víctimas de inundaciones o huracanes en Ucrania, Hungría y Rumania, así como en Honduras (1998), en Polonia (1998), en Mozambique (2000-2001)¹⁴⁵⁷, ayuda durante 2005 a los refugiados tras el tsunami del Sur y Sureste asiático; a las poblaciones víctimas de la hambruna de Níger y Mali; asistencia a las víctimas del huracán de Nueva Orleáns; ayuda a las víctimas del terremoto de Pakistán; asistencia médica a las víctimas del terremoto de Java, en Indonesia, en 2006; ayuda durante 2007 a los afectados por el terremoto de

¹⁴⁵⁷ Informe Anual de Actividades, 2000. S.M.O.M.

Perú, a sí como a las poblaciones del Estado mejicano de Tabasco, víctimas de inundaciones; o la ayuda humanitaria tras el ciclón de Myanmar en 2008, etc....

Por otra parte, la Orden ha ido concediendo una creciente consideración a otro de los elementos constitutivos de la denominada acción humanitaria, cual es el de la denuncia mediante campañas del trato inhumano a las niñas y mujeres bajo regimenes como el talibán.

Sirva lo anterior, a modo de síntesis, de la incondicional y continua labor asistencial desarrollada por la Soberana Orden de Malta, como instrumento de cooperación en las intervenciones internacionales de socorro, tanto en los casos derivados de conflictos bélicos como en los motivados por catástrofes naturales.

La neutralidad, imparcialidad y naturaleza apolítica de la Orden de Malta hace posible que pueda intervenir en misiones de asistencia en situaciones en las que otras organizaciones encuentran más difícil intervenir. Los representantes diplomáticos de la Orden ofrecen para ello un apoyo inestimable.

CAPÍTULO I.- OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y SUS IMPLICACIONES PARA LA ORDEN DE MALTA Y LOS ORGANISMOS HUMANITARIOS.

Para garantizar una paz real y sostenible en una situación propensa al conflicto, deben construirse Estados fuertes y transparentes con cuerpos militares y policiales profesionales, dirigidos por civiles; debe desarrollarse un marco democrático de tolerancia a la diversidad; debe construirse una sociedad civil abierta que promueva el gobierno democrático y la protección humana; y debe inculcarse a todas las instituciones estatales -pero especialmente a las fuerzas de seguridad- una cultura democrática basada en el respeto del Estado de Derecho y de los derechos y la dignidad humanos.

Mosiua Lekota, Ministro de Defensa de la República de Sudáfrica. “*El reto del mantenimiento de la paz en África*”¹⁴⁵⁸.

El sistema de Estados generado tras el Tratado de Westfalia en 1648 -que llevaría a que fuera posible poner fin a la Guerra de treinta años; que regulariza la libertad religiosa; así como la igualdad jurídica de los Estados que da nacimiento a Holanda y a Suiza, y a trescientos Estados germánicos; también hace posible el entendimiento entre el catolicismo y el protestantismo; en suma, surge el Estado moderno¹⁴⁵⁹ - se erigía en un mundo de convivencia basado en la inviolabilidad de las fronteras. Las amenazas dentro de ese sistema de Estados eran (casi) siempre otros Estados, situación que se perpetuó hasta el final de la guerra fría¹⁴⁶⁰. A diferencia de la época de la guerra fría, en los años de la posguerra

¹⁴⁵⁸ Fundación Real Instituto Elcano, Madrid, 2007.

¹⁴⁵⁹ OLLOQUI, J.J.: *Consideraciones sobre antecedentes del Derecho Diplomático*. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, n°. 99, UNAM, 2009.

¹⁴⁶⁰ Como fechas determinantes de los cambios recientes en el orden mundial, 1989 sirve como referencia para el fin de la política de bloques y el mundo bipolar estabilizado. 2001 es el año en que se lleva a considerar la amenaza terrorista como el principal riesgo al que se enfrenta el orden internacional. Frente a las nuevas amenazas, los Estados han tratado de reafirmar su posición y, en cierto sentido, se ha encontrado un nuevo enemigo hacia quien canalizar las energías que se habían creado durante la guerra fría. Si en el período 1989-2001 se estaba buscando una redefinición de la funcionalidad de los conceptos de seguridad y defensa, el período post-2001 parece haberla encontrado.

fría¹⁴⁶¹ no existe un consenso entre las alianzas de países sobre cuál es la amenaza de la que deben defenderse. La naturaleza y la forma de actuar de las alianzas militares no es la misma que durante la guerra fría. En el futuro, dice CARAFANO¹⁴⁶², “las mejores alianzas militares serán principalmente un amplio abanico de acuerdos bilaterales que aseguren la posibilidad de que los EE.UU. puedan acceder a diferentes partes del mundo”. Si las alianzas del futuro hacían que el equilibrio de fuerzas dependía de donde estaban situadas esas fuerzas, en el mundo de la posguerra fría no depende de donde están esas fuerzas sino de las capacidades, lo que esas fuerzas pueden hacer.

El Estado *westfaliano* tradicional ha venido sufriendo ataques desde el fin de la Guerra Fría e incluso se han levantado voces que auguran su desaparición¹⁴⁶³. De un lado, las entidades supranacionales como la Unión Europea o Naciones Unidas, son capaces de inmiscuirse en la política interior de los países. Bajo la amenaza de la presión internacional o del aislamiento, los Estados soberanos se ven obligados a establecer las políticas que se adecuen al entorno internacional, por decirlo de otra manera, tienen que mantener felices a sus vecinos y para ello, deben acercarse ideológicamente a ellos, si quieren ser escuchados, ayudados o incluso no atacados, han de cumplir con las exigencias morales de aquellos que controlan las entidades supranacionales.

¹⁴⁶¹ Ver. el capítulo “After the Cold War” de IKENBERRY, G.J. (2001), *After Victory. Institutions, Strategic Restraint and the Rebuilding of Order After Major Wars*, Princeton University Press, Nueva Jersey (pp. 215-256).

¹⁴⁶² CARAFANO, J.: op. cit., 2003.

¹⁴⁶³ Algunos autores señalan que los gobiernos estatales no hacen sino perder más y más poder a favor de otro tipo de actores tanto supranacionales como, más especialmente, regionales o subestatales. Frente al mundo estable y ordenado de antes del fin de la guerra fría en el que “las fronteras significaban algo”, el mundo de la posguerra ve un declive de la autoridad de los Estados tanto por esa absorción de poder por otros agentes como por la asimetría de poder resultante de la existencia de Estados “mayores, con poder estructural” junto a Estados más débiles que no tienen ese poder. RIUTORT SERRA, B.: “*Nuevo orden mundial y conflicto político global*” en *Conflictos bélicos y nuevo orden mundial*, Barcelona, 2003.

La soberanía nacional¹⁴⁶⁴, ya no es un escudo para librarse de intervenciones extranjeras, incluso desde Naciones Unidas se acepta el que por razones humanitarias, los Estados puedan ser forzados a recibir ayuda extranjera o a cambiar sus políticas, bien de buena manera, bien por la fuerza de las armas. De no hacerlo, se convierten en parias excluidos del mundo, con el riesgo de quedarse atrasados más y más, no ya las poblaciones en general de tales países sino, principalmente, sus elites. Otras organizaciones supranacionales, como el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Organización Mundial del Comercio (OMC) o el Banco Mundial (BM), fuerzan a los países a adoptar medidas económicas que escapan al control de sus gobiernos¹⁴⁶⁵.

El segundo frente de ataque hacia el Estado es la “Globalización¹⁴⁶⁶” que lleva a la apertura de las fronteras definidoras de los Estados, especialmente en el terreno económico, con grandes entidades comerciales multinacionales y no estatales puedan determinar de nuevo, la política económica de un país. La apertura de los mercados, auspiciada por el FMI y el BM, ha llevado a crear situaciones en las que los gobiernos ya no tienen control sobre lo que deben producir y para quién, ya no tienen control para proteger su propia producción.

¹⁴⁶⁴ Como poder efectivo y reconocido que ejerce un Estado sobre su territorio y los habitantes de éste. En su aspecto externo un Estado es soberano cuando otros Estados reconocen que posee autoridad completa y final sobre su territorio y quienes lo habitan. En su aspecto interno la soberanía se atribuye a las personas, grupos o instituciones que poseen la autoridad última. Un Estado soberano es la autoridad final puesto que no está sometido a ninguna otra autoridad. En LÓPEZ MARTÍNEZ, M.: *Enciclopedia de paz y conflictos*, Universidad de Granada, Soberanía, 2004, pp. 1059 y ss.

¹⁴⁶⁵ El Banco Mundial, por ejemplo, proporciona préstamos de ajuste estructural, pero sólo los concede si el FMI da su aprobación y, para conseguir la aprobación del FMI, el país destinatario de los fondos debe cumplir las condiciones exigidas por el Fondo.

¹⁴⁶⁶ Según el Fondo Monetario Internacional (FMI) “La globalización es una interdependencia económica creciente del conjunto de países del mundo, provocada por el aumento del volumen y la variedad de las transacciones transfronterizas de bienes y servicios, así como de los flujos internacionales de capitales, al tiempo que la difusión acelerada de generalizada de tecnología”. La Real Academia de la Lengua define globalización como “la tendencia de los mercados y las empresas a extenderse alcanzando una dimensión mundial que sobrepasa las fronteras nacionales”.

En último lugar, el factor quizá más determinante en la crisis del Estado, el frente interior. Se cita como problema la falta de movilización de las masas, especialmente en los países que no tienen tradición nacional, que no se sienten identificados con sus gobiernos, como es el caso de todas las colonias que han adquirido recientemente su independencia, durante el último siglo. No existe entre el pueblo la conciencia de pertenecer a un ente mayor que el de su propio “clan” o familia extensa o “tribu” o, de forma más amplia, la religión (o incluso la inclusión en un determinado grupo étnico) es la que determina las verdaderas motivaciones que llevan a un pueblo a movilizarse, pero no el Estado como tal.

En medio de las tensiones, actores como mafias, guerrillas, pero también redes de ciudadanos internacionales, intranacionales, interregionales que pueden llegar a tener conciencia de grupo distinta a la que proporciona la proximidad geográfica, buscan también su nicho ante la retirada del Estado.

Desde la perspectiva de los defensores activos de la paz, la existencia de los Estados no hace sino perpetuar las diferencias entre los pueblos, asignar fronteras más o menos arbitrarias y fomentar la exclusividad, la separación, la no identificación con el otro o incluso la identificación propia como oposición a la forma de ser del otro.

El mundo surgido tras el fin de la guerra fría ha mantenido las armas nucleares en un entorno de limitación de su uso y también marcado por la facilidad de movimiento de la información relativa a ellas, así como de otros tipos de armas de destrucción masiva (químicas, biológicas), que hacen que el número de actores que dispone de estas armas vaya creciendo inexorablemente. Las armas convencionales también han proliferado (por libertad de movimiento, por facilidad de fabricación) tanto en cantidad como en capacidad destructiva. Las nuevas tecnologías, las tecnologías de la información, permiten que el intercambio de datos sea rápido, completo y, en la mayoría de los casos, libre. No sólo la información sino también las personas se mueven con mucha más libertad

interconectando culturas desde intercambios de estudiantes hasta movimientos migratorios. Los medios de comunicación atan el mundo entre sus redes globalizadoras y los países están más interrelacionados que nunca, de toda forma que, también más que nunca, cualquier alteración en uno de los elementos del sistema afecta con una fuerza mayor al sistema en su conjunto. Es en este entorno donde se desarrollan las operaciones de paz.

En 1945, los líderes políticos de todo el mundo se reunieron en San Francisco para acordar crear una organización internacional, Naciones Unidas (NN.UU.), mediante la cual se comprometían a “evitar a las generaciones venideras el flagelo de la guerra”, manteniendo la paz y la seguridad internacional. Una de las decisiones que se tomaron para tal fin fue la creación de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz (OMP), que actuarían en los contextos de conflictos armados para transformarlos en contextos de paz¹⁴⁶⁷.

La intervención con operaciones de paz surge como una necesidad de, en un mundo cada vez más interrelacionado, tratar de poner fin a los conflictos armados cuyas repercusiones¹⁴⁶⁸ van más allá de las fronteras tradicionales. Por ello, los países con capacidad y deseo de intervenir, utilizan el paraguas de las operaciones de paz para tratar de imponer orden y mantener el equilibrio del sistema o bien, si alguna parte ha de cambiar, que el cambio sea gradual, negociado y no traumático, para que el sistema acepte los cambios sin sufrir estremecimientos. La forma de intervención con operaciones de paz ha venido siendo realizada, desde la creación de Naciones Unidas en 1948, por contingentes militares que tradicionalmente se han interpuesto entre dos partes en conflicto o han sido designadas para verificar que una alto el fuego, una tregua, era respetada

¹⁴⁶⁷ RICO-BERNABÉ, R.: *El mantenimiento de la Paz ante los retos de las nuevas guerras*. Barcelona, 2004, p. 13.

¹⁴⁶⁸ Repercusiones que no se limitan al mundo material de la globalización en un sentido duro del término, sino en cuanto los medios de comunicación llevan información de que se está produciendo algo que va contra los valores morales imperantes (guerras, genocidios, insurrecciones, masacres, muertes de civiles...).

por los contendientes. Ni más ni menos, una operación de paz es una fuerza que trata de crear un espacio y un tiempo suficientes para que la paz pueda abrirse camino. Tradicionalmente, esa fuerza ha sido militar y ha estado nutrida por contingentes occidentales o de corte occidental¹⁴⁶⁹.

El fin de la división bipolar del mundo permitió ampliar el margen de maniobra del Consejo de Seguridad. Por otro lado, si bien la rivalidad entre los dos bloques ha concluido, desde fines de los ochenta se ha asistido a un incremento de los conflictos civiles internos, motivados por el estallido de tensiones étnicas, la descomposición de muchos Estados y la crisis económica, dando lugar a crisis humanitarias denominadas emergencias complejas. Como resultado de todo ello, en la post-Guerra Fría las OMP se han multiplicado en número, diversificado en su naturaleza y complicado en sus mecanismos. En efecto, suelen desempeñar una amplia variedad de funciones, muchas de ellas esenciales durante los procesos de rehabilitación posbélica, como pueden ser: la supervisión del cese al fuego, el reagrupamiento y la desmovilización de tropas, su reintegración en la vida civil y la destrucción de las armas, el diseño de programas de neutralización de minas antipersonales, el retorno de refugiados, salud de refugiados y de desplazados internos, la prestación de asistencia humanitaria, etc.

Desde el final de la guerra fría se está asistiendo a un cambio de la organización militar por diversos factores, siendo el principal la desaparición de la amenaza más directa para los países occidentales, la caída del Bloque Soviético. Lo que esta caída supuso en un principio fue, de repente, la falta de un enemigo inmediato y real contra el cuál prepararse para la guerra. Las fuerzas occidentales, en su mayoría, se preparaban para librar un conflicto convencional contra fuerzas convencionales dentro de lo que podría ser parte de una guerra generalizada entre el Este y el Oeste y siempre bajo el paraguas de lo que sería una guerra limitada convencional, con la sombra de la guerra nuclear como guerra total y definitiva planeando sobre el campo de batalla.

¹⁴⁶⁹ GARCÍA SÁNCHEZ, D.: op. cit., pp. 23-26.

Al desaparecer todo lo anterior (si bien no de una forma definitiva pero al menos sí inmediata), los ejércitos se encontraban ante una situación en la que las sociedades de referencia a las que pertenecían empezaron a ver el gasto militar como algo excesivo y, en algunos casos, superfluo, puesto que esa amenaza para la que se preparaban se había evaporado. Se redujo el personal de los ejércitos y se planteaba de otra forma la necesidad de mantener servicios militares obligatorios para los ciudadanos. Las sociedades de referencia se acercaron más hacia lo que puede denominarse una cultura de paz y se veía a los ejércitos como entes o instrumentos públicos que deberían emplearse para otro tipo de funciones que no fuesen la guerra.

Por otro lado, Naciones Unidas, más libre que durante la guerra fría para actuar en lugares de conflicto en todo el Globo, empezó a multiplicar sus operaciones de paz. Éstas ya no sólo eran las destinadas a un mantenimiento de la paz clásico (mantenimiento y verificación de un alto el fuego acordado entre las partes en conflicto), sino que se diversificaban las tareas que los contingentes desplegados sobre el terreno debían cubrir, llegándose a mantenimientos de la paz amplios que, en algunos casos, llegaba a situarse cerca de verdaderas imposiciones de la paz (es decir, forzar la paz imponiéndola a las partes en conflicto), con actuaciones militares vigorosas¹⁴⁷⁰.

La convergencia entre la falta de operaciones de guerra, con el rechazo del público hacia ellas y las renovadas demandas de tropas por parte de Naciones Unidas, llevaron o están llevando a la redefinición de las funciones de las fuerzas armadas como institución. La función de una institución es determinante para crear o mantener un determinado tipo de cultura organizacional de la Institución. Si la función cambia, cambiará también la cultura organizacional y, por tanto, la institución es susceptible de sufrir cambios. La función militar o, más bien, la

¹⁴⁷⁰ GARCÍA SÁNCHEZ, D.: *Las operaciones de paz y el cambio institucional de los ejércitos* Tesis doctoral, Universidad Autónoma, Madrid, p. 13.

función de la institución militar, está cambiando¹⁴⁷¹, lo que no quiere decir que se estén abandonando los conceptos tradicionales acerca de cómo hacer la guerra, sino que a esos se han añadido o se están añadiendo además todos los nuevos requerimientos relativos a las nuevas tareas.

Por otro lado la naturaleza de los conflictos contemporáneos, en los que los ejércitos regulares juegan un papel secundario o bien han de enfrentarse con grupos irregulares (guerrillas, mafias, paramilitares), ha influido decisivamente sobre la manera de gestionar dichos conflictos, ya que ni la diplomacia convencional ni los métodos militares tradicionales parecen estar adaptados a las estrategias de combate y de terror que se producen en la mayoría de estos conflictos, que en casi su totalidad son de carácter intraestatal¹⁴⁷².

Las nuevas tareas comprenden, en su mayor parte, lo que se agrupa bajo el concepto de *operaciones de paz*¹⁴⁷³. Estas operaciones incluyen el mantenimiento

¹⁴⁷¹ En muchos casos no se considera que la función militar haya cambiado sino más bien, que los ejércitos han ido asumiendo más y más funciones además de las tradicionales.

¹⁴⁷² FISAS, V.: "Prólogo", en RICO-BERNABÉ, R.: op. cit., Universitá Autónoma de Barcelona.

¹⁴⁷³ Se pueden distinguir tres grandes fases en la evolución de las OMP: a) entre 1945 y 1974, o primera fase de la Guerra Fría; b) entre 1974 y finales de los ochenta, caracterizada por una disminución de su importancia; y c) la post-Guerra Fría desde finales de los ochenta, con una reactivación que las convirtió en una de las actividades primordiales de la ONU, según el propio Ghali (1993). Prueba de ello es que si en los primeros cuarenta años de existencia de esta organización sólo se establecieron trece OMP, entre 1988 y 1999 se han efectuado veintiocho nuevas operaciones, de contenido muy diverso. La primera OMP se inició en mayo de 1948, con ocasión de la primera guerra árabe-israelí, iniciada tras la renuncia del Reino Unido a su mandato sobre Palestina y la proclamación del Estado de Israel. El Consejo de Seguridad decidió enviar treinta y seis observadores militares desarmados, que componían el Organismo de la ONU para la Vigilancia de la Tregua en Palestina. A esta operación le siguió, en 1949, la creación del Grupo de Observadores de la ONU en India y Pakistán, con ocasión de la primera guerra entre ambos. Un hito importante en la historia de las operaciones de mantenimiento de la paz se dio tras la invasión, en 1950, de la Corea del Sur capitalista por la Corea del Norte comunista. El Consejo de Seguridad de la ONU, observando que esto representaba un quebrantamiento de la paz, adoptó una serie de medidas incluyendo la intervención militar, que quedaron en suspenso al asumir un mes después la URSS la presidencia del Consejo y ejercer el derecho de veto. Ante el bloqueo del Consejo, la discusión de los hechos se trasladó a la Asamblea General, que adoptó la Resolución 377 (V), de 3 de

de la paz y la imposición de la paz como sus dos pilares más conocidos, pero también otro tipo de operaciones como el establecimiento o la consolidación de la paz. Junto a tareas que claramente necesitan de una gestión del uso de la fuerza, prerrogativa de la institución militar, se acumulan también otro tipo de tareas que únicamente requieren de la institución militar sus recursos logísticos y humanos no cualificados, como por ejemplo, las operaciones de asistencia humanitaria o de ayuda en catástrofes¹⁴⁷⁴.

Estas operaciones se han visto afectadas por la complejidad de los nuevos contextos conflictivos, donde la multiplicidad de actores, el irrespeto a los derechos humanos¹⁴⁷⁵, la ausencia de códigos de conducta y la adopción de estrategias letales (como la limpieza étnica, el genocidio, la extorsión y la rapiña sobre la población civil), obligan a que dichas operaciones de paz hayan de explorar nuevas formas de intervención para alcanzar una cierta efectividad¹⁴⁷⁶.

Bajo el epígrafe de “Operaciones de Paz” cabe hablar de tres tipos de operaciones¹⁴⁷⁷ de las Naciones Unidas:

noviembre de 1950, llamada también, *Unión Pro Paz*. A través de ésta, la Asamblea General asumía el encargarse de “examinar las situaciones de amenazas a la paz” y “de dirigir a los miembros recomendaciones apropiadas”, por lo que se arrogaba una función que corresponde al Consejo de Seguridad. La primera vez que se utilizó la citada Resolución *Unión Pro Paz* fue en 1956, como respuesta al ataque israelí contra las tropas egipcias de Nasser, después de que éste nacionalizara el canal de Suez. Ante la inoperatividad del Consejo de Seguridad, la cuestión se envió a la Asamblea General, que creó la UNEF (United Nations Emergency Force), una OMP orientada fundamentalmente a la interposición entre las fuerzas de Egipto e Israel. Desde su conclusión en 1967, la Asamblea no ha decidido ninguna otra OMP. Tras el paréntesis de la década de los 80, la conclusión de la Guerra Fría abre un nuevo período. <http://dicc.hegoa.efaber.net/listar/mostrar/164>

¹⁴⁷⁴ GARCÍA SÁNCHEZ, D.: op cit., pp. 13-14

¹⁴⁷⁵ CASADO RAIGÓN, R; GALLEGO DOMÍNGUEZ, I. (COOR): “Ética y Derecho Internacional. Consideraciones acerca de los derechos Humanos en el Orden Internacional. Personalidad y capacidad jurídicas”: setenta y cuatro contribuciones con motivo del XXV aniversario de la Facultad de Derecho de Córdoba, 2005, pp. 319-337.

¹⁴⁶² *Ibidem*, pp. 345.

¹⁴⁷⁷ A pesar de la heterogeneidad de tales operaciones, destacan cinco elementos comunes a todas ellas: a) Son acciones de Naciones Unidas, ordenadas por su Consejo de Seguridad y desarrolladas bajo el control

a) *Operaciones de Mantenimiento de la Paz (Peace Keeping)*, orientadas a preservar la paz en contextos de tensión, por ejemplo en países en los que ya ha acabado la guerra mediante la firma de un acuerdo de paz y es necesario vigilar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo. Estas operaciones requieren el consentimiento de las partes y utilizan la fuerza sólo en defensa propia.

b) *Operaciones de Establecimiento de la Paz*, cuyo objetivo es pacificar una situación inestable y conseguir que las partes lleguen a un acuerdo global por medios pacíficos. Su paradigma fue la operación de Naciones Unidas en Namibia en 1989/90, habiendo conducido posteriormente operaciones similares en El Salvador, Angola, Camboya y Mozambique.

de su Secretario General. Dentro de la Secretaría General, la planificación y financiación de las misiones recae en el Departamento para Asuntos Políticos y en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. El hecho de ser operaciones de la ONU hace que resulten aceptables para los Estados, que de lo contrario rehusarían la presencia de tropas extranjeras en su territorio. b) Se establecen con el consentimiento de las partes en conflicto, lo cual les distingue de las Operaciones de Imposición de la Paz, al tiempo que reduce la necesidad del recurso a la fuerza y la inseguridad del personal enviado. c) Son imparciales, es decir, su función es ejercer presión para hacer cumplir el mandato que le haya sido asignado por el Consejo de Seguridad; pero, más allá de eso, no deben tomar parte en el conflicto. d) Su personal y equipamiento es proporcionado voluntariamente por los Estados miembros de Naciones Unidas, dado que ésta carece de un ejército o cuerpo de policía permanente. De este modo, los efectivos de una OMP se conforman específicamente para ese caso concreto. Por otro lado, si bien las primeras OMP estuvieron compuestas casi exclusivamente por militares, en las actuales se suelen incorporar también policías civiles, funcionarios civiles y otros componentes. e) La fuerza armada sólo puede utilizarse en legítima defensa. Un hecho reseñable y de creciente importancia es que también determinadas organizaciones regionales vienen desarrollando OMP, en coordinación con Naciones Unidas. Es el caso de la operación de la Organización de Estados Americanos en Haití, o la de la OTAN en la antigua Yugoslavia. La colaboración regional tiene la ventaja de que puede existir un compromiso más fuerte con la solución del conflicto y una mayor capacidad de comprensión del mismo; pero puede encerrar el riesgo de una implicación parcial o interesada, y que se utilice como un mecanismo para ganar peso geopolítico en la zona. <http://dicc.hegoa.efaber.net/listar/mostrar/164>.

c) *Operaciones de Imposición de la Paz*, que a diferencia de las anteriores, no cuentan con el consentimiento del Estado en el que se actúa, y contemplan el uso activo de la fuerza para imponer determinado mandato del Consejo de Seguridad. Las Operaciones de Mantenimiento de la Paz (OMP)¹⁴⁷⁸ son las más importantes, por ser las primeras que surgieron, las más abundantes en la historia y, muchas veces, las que han constituido el punto de partida a partir del cual, cuando el contexto político y militar se ha deteriorado, han acabado estableciéndose las de Establecimiento e Imposición. Por esta razón, a aquéllas dedicaremos nuestra atención prioritaria a continuación.

Bajo la denominación de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (OMP) se engloban diversos tipos de acciones, consistentes en el envío por Naciones Unidas de contingentes militares, policiales y/o civiles, con objeto de alcanzar la paz, la seguridad y la estabilidad en una determinada región. Las fuerzas desplegadas pueden ejercer funciones de negociación, persuasión, observación y verificación de la situación, así como de patrulla e incluso de interposición física entre los contendientes.

Desde 1946 ha habido unos doscientos veintiséis conflictos armados en el mundo, y se han lanzado cincuenta y seis operaciones de mantenimiento de la paz que han

¹⁴⁷⁸ Debido a la confusión reinante en cuanto a denominación de las nuevas misiones de las fuerzas armadas, operaciones de paz es el término que se va a utilizar el estudio para referirse de forma genérica a cualquier tipo de operación diferente de la guerra, aunque objetivamente en algunos casos la línea que separa las operaciones de paz más agresivas (por ejemplo, la imposición de la paz) de la guerra abierta es muy fina. Se seguirá la teoría del Pearson Peacekeeping Centre de un continuum del conflicto que va desde la paz total hasta la guerra abierta, y desde la guerra abierta de nuevo hasta la paz total, que estaría ocupado por diferentes tipos de operaciones de paz. Siguiendo la doctrina norteamericana, se identificarán estas operaciones de paz con “contingencias de pequeña escala” u “operaciones de contingencia”. Ver CBO Paper, “Making Peace While Staying Ready for War: The Challenges of U.S. Military Participation in Peace Operations”, Washington D.C., 1999. Ver también Department of the Army, Operations, Field Manual 100-5 (14 de junio de 1993) y Department of the Army, Peace Operations, Field Manual 100-23 (30 de diciembre de 1994). En la Guide to Military Operations Other Than War (Bonn y Baker, 2000) se hace también un esfuerzo por establecer una tipología de operaciones de paz y lo que se incluye en ellas. GARCÍA SÁNCHEZ, D.: op. cit., p. 14.

alcanzado tanto éxitos como grandes derrotas. Desde que se lanzase la primera misión denominada explícitamente de “mantenimiento de la paz” en 1956 en la península Sinaí, las Naciones Unidas fueron galardonadas con el Premio Nobel de la Paz (diciembre de 1988) por su labor en el mantenimiento de la paz y, sin embargo, escasos años después no pudieron evitar el asesinato de dieciocho soldados americanos en Mogadiscio (Somalia), el asesinato de más de ochocientos mil tutsis y hutus moderados en Ruanda, ni la matanza de miles de personas en una de las áreas que supuestamente las Naciones Unidas mantenían seguras en Bosnia.

Evidentemente, mantener la paz en contextos de conflicto bélico no es tarea fácil, y el enorme sufrimiento humano al que llevaron los conflictos de los años noventa pone de manifiesto que las OMP encuentran enormes dificultades para acometer su objetivo. Además, a las dificultades que el mantenimiento de la paz tiene de por sí, se ha sumado el cambio en la naturaleza de los conflictos armados tras el final de la Guerra Fría¹⁴⁷⁹. Los conflictos actuales presentan nuevas características que no tenían (o tenían en menor medida y sin grandes implicaciones) los conflictos del período anterior, y que suponen grandes retos para el mantenimiento de la paz¹⁴⁸⁰.

La naturaleza de los conflictos armados contemporáneos, en los que los ejércitos regulares juegan un papel secundario o bien han de enfrentarse con grupos irregulares (guerrillas, mafias, paramilitares, etc.) o con un nuevo tipo de actor emergente, el “señor de la guerra” o *warlord*¹⁴⁸¹, ha influido decisivamente sobre

¹⁴⁷⁹ En 1990, cuarenta años después de que se estableciese el precedente de la misión UNEF 1 durante la crisis del canal de Suez, las Naciones Unidas definieron las operaciones de mantenimiento de la paz como “operaciones en la que participa personal militar, pero sin poderes de imposición, llevadas a cabo por Naciones Unidas para ayudar a mantener o restablecer la paz y la seguridad internacional en áreas de conflicto”. es decir, que durante todo el período de la Guerra Fría, las OMP han operado sobre los mismos principios que estableció la operación UNEF 1, en 1956. UNITED NATIONS: “The Blue Helmets”: *A Review of United Nations Peacekeeping*, UN Sales Número E.90.I.18, 1990, p. 4.

¹⁴⁸⁰ RICO-BERNABÉ, R.: op. cit., 2004, p. 3.

¹⁴⁸¹ MACKINLAY, en un estudio sobre la definición y características de los warlords apunta que estos actores son la consecuencia lógica del fin de la Guerra Fría, ya que la combinación de la quiebra en la

la manera de gestionar dichos conflictos, ya que ni la diplomacia convencional ni los métodos militares tradicionales parecen estar adaptados a las estrategias de combate y de terror que se producen en la mayoría de estos conflictos, que en casi su totalidad son de carácter intraestatal¹⁴⁸².

Las Operaciones de Mantenimiento de la Paz llevadas a cabo directamente por Naciones Unidas, o por organismos regionales que obtienen el mandato de pacificación a partir de resoluciones del Consejo de Seguridad, se han visto igualmente afectadas por la complejidad de los nuevos contextos conflictivos, donde la multiplicidad de actores, el irrespeto hacia los derechos humanos, la ausencia de códigos de conducta y la adopción de estrategias letales (como la limpieza étnica, el genocidio, la extorsión y la rapiña sobre la población civil), obligan a que dichas operaciones de paz hayan de explorar nuevas formas de intervención para alcanzar una cierta efectividad.

Esta revisión en la forma de hacer las cosas en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, no obstante, está todavía supeditada a la superación de varios síndromes que afectan a la toma de decisiones en dichas operaciones. El primero de estos síndromes es el de Somalia, que dejó la huella de buscar una forma de intervenir sin que hayan bajas dentro de las fuerzas de pacificación, lo que anula la posibilidad de

formación del Estado, con los procesos de transición, los mercados globales, la facilidad en las comunicaciones y los recursos naturales desprotegidos en las zonas de conflictos han propagado la aparición de saqueadores. El *Warlord* saquea recursos, obliga al desplazamiento o extermina a las poblaciones que no cooperen con él, intercepta la ayuda humanitaria e interrumpe los procesos de paz en pro de sus intereses personales. MACKINLAY, J.: "Defining warlords". En WOODHOUSE, T. y RAMSBOTHAM, O. (eds): *Peacekeeping and Conflict Resolution*, Frank Cass. Londres, 2000. pp. 48-62.

¹⁴⁸² Actualmente las nuevas guerras se libran entre diferentes grupos de un mismo Estado y no entre diferentes estados. A diferencia de lo que ocurría durante el período de la Guerra Fría, actualmente el porcentaje de conflictos intraestatales es comparativamente superior al porcentaje de conflictos interestatales. De hecho, de los ciento once conflictos registrados por Wallensteen y Sollenberg entre 1989 y 2000, sólo diecisiete eran conflictos interestatales. WALLENSTEEN, P. y SOLLENBERG, M.: "Armed Conflict, 1989-2000". *Journal of Peace Research*, vol. 38, nº 5, 2001.

comprometerse en algunos contextos delicados; un segundo síndrome es el de la no acción, como ocurrió en Ruanda, y que ahora se está traduciendo en el desarrollo de fuerzas regionales de pacificación, en particular en África, que gestionarían por sí solas la forma de intervenir en los conflictos de la zona.

Las experiencias de los últimos años muestran que estas OMP tendrán que diseñarse para cumplir con cada vez mayor número de tareas, para ser más efectivas en la protección de la población civil, para actuar en un contexto regional y no sólo nacional, y para que la población beneficiada no sea un actor pasivo, sino activo en la construcción de la paz¹⁴⁸³.

Antes de determinar los puntos clave relativos a la relación entre las operaciones de mantenimiento de la paz y la acción humanitaria, examinemos brevemente el desarrollo del mantenimiento de la paz y sus implicaciones para los organismos humanitarios¹⁴⁸⁴.

En mi opinión, hasta ahora se han cubierto tres fases diferentes, pero estrechamente relacionadas, de mantenimiento de la paz, las cuales han tenido diferentes repercusiones para la acción humanitaria.

Durante la primera fase, las Naciones Unidas desarrollaron y practicaron lo que, hasta la fecha, ha sólido llamarse mantenimiento tradicional de la paz, en la que primaban el consentimiento, la cooperación y el no recurso a la fuerza, excepto en caso de legítima defensa. Dichas misiones, entre ellas control o supervisión de un alto el fuego o de acuerdos de armisticio en el contexto de conflictos armados internacionales, observancia de líneas fronterizas, actuación como intermediario entre beligerantes y ayuda para la retirada de tropas, supervisión o incluso

¹⁴⁸³ Esta opinión es compartida por VICENC FISAS, director de la Escola de Cultura de Pau, Universitat Autònoma de Barcelona.

¹⁴⁸⁴ Para un análisis detallado de las bases jurídicas de las operaciones de mantenimiento de la paz véase FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, P.A.: *Operaciones de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz*, Huelva, 1998.

celebración de elecciones, han mostrado ampliamente que son, a la vez, distintas de las actividades humanitarias y complementarias de éstas. La Orden de Malta se congratula por la buena cooperación y la complementariedad que se han logrado en muchas de esas exitosas operaciones.

En una segunda fase, inmediatamente después de la Guerra Fría, surgió una noción más amplia y ambiciosa de “mantenimiento de la paz”. Tales operaciones hicieron que las Naciones Unidas intervinieran cada vez más en una amplia gama de conflictos entre Estados, así como en el proceso de reconstrucción política a nivel nacional, incluida la reconstrucción de las estructuras estatales colapsadas.

La distinción entre algunas tareas asignadas para el mantenimiento de la paz y la acción humanitaria ya no era entonces tan clara, por ejemplo, en los contextos en que incluían la supervisión de la distribución de socorros. En algunos casos, había, además de la confusión de responsabilidades, falta de claridad de los objetivos políticos y mala definición de cometidos en los ámbitos de mantenimiento de la paz y de consolidación de la paz. Por consiguiente, fue necesario reafirmar que los esfuerzos desplegados a nivel político para la resolución de conflictos y el necesario apoyo militar deben ser claramente independientes de la acción humanitaria¹⁴⁸⁵; ésta no puede estar subordinada a

¹⁴⁸⁵ Como todos sabemos, cuando no se respetan las normas del Derecho suele no respetarse la acción humanitaria. A raíz de las amenazas y los ataques dirigidos deliberadamente contra la Orden de Malta así como contra otras organizaciones humanitarias y su personal, se ha planteado la cuestión relativa a la capacidad de esas organizaciones de cumplir plenamente su mandato y se ha suscitado un debate sobre el futuro de la acción humanitaria. La mayor parte de las Organizaciones Humanitarias, incluidas la Orden de Malta y la CICR, creen que la mejor manera de aumentar la seguridad de la acción humanitaria es a través del respeto de las normas del Derecho Internacional Humanitario y de una rigurosa preservación del espacio para la acción humanitaria independiente y neutral. La preservación de ese espacio también requiere que los Estados se abstengan de dar una vertiente humanitaria a las actividades de sus fuerzas armadas y de incorporar la acción humanitaria en su respuesta política, militar o económica a las crisis. Pero al hacer esta afirmación, no hay que olvidar el hecho de que puede haber situaciones en que las organizaciones humanitarias no estén en condiciones de realizar sus tareas y, por lo tanto, puede ser necesario que los militares efectúen las actividades humanitarias. Pero, cuando se asignan tareas humanitarias a los militares, debe probarse que existen necesidades urgentes que requieren una acción

los objetivos políticos de las operaciones de mantenimiento de la paz. Por ello la Orden de Malta ha abogado por el establecimiento de espacios humanitarios, poniendo así de relieve la necesidad de dejar un espacio, en situaciones de conflicto, para la acción humanitaria independiente.

Hay signos de que las Naciones Unidas emprenden ahora otra fase de mantenimiento de la paz, una fase que se destaca por una menor voluntad política y por un talante general de atrincheramiento. Parece que las experiencias en Mogadiscio, Kigali y Srebrenica han disminuido el entusiasmo de los Estados Miembros por las operaciones de mantenimiento de la paz que realizan las Naciones Unidas. Esperemos que estos signos de atrincheramiento sean un fenómeno pasajero, un interregno en el actual período de incertidumbre, porque sigue siendo vital el cometido de las Naciones Unidas de hacer respetar el Derecho Internacional y, consiguientemente, de preservar y restablecer la paz¹⁴⁸⁶.

Pero, a causa de la reducida ambición actual por el mantenimiento de la paz, los organismos humanitarios actualmente deben hacer frente al gran desafío planteado por la tendencia a utilizar la asistencia humanitaria como sustituto de la acción política. Esta falta de compromiso con respecto a las negociaciones en favor de la paz, ha dado lugar a una espiral de violencia, a una fría falta de respeto por las vidas de no combatientes y ha restringido las posibilidades de la actividad en el ámbito humanitario.

A falta de una acción política decisiva, la labor de la Orden es ahora más arriesgada y, en algunas situaciones conflictivas, ha llegado casi a un punto

humanitaria y que las organizaciones humanitarias no están en condiciones de responder a ellas. KELLENBERGER, J.: "Extracto del discurso pronunciado por el presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja", *XXVIII Mesa Redonda sobre Problemas actuales de derecho internacional humanitario*, San Remo, 2 de septiembre de 2004.

¹⁴⁸⁶ SOMMARUGA, C.: *Discurso de apertura. Conferencia sobre la Acción Humanitaria y las Operaciones de Mantenimiento de la Paz*, celebrada, del 24 al 26 de febrero de 1997, en Singapur.

muerto, a pesar de todos los esfuerzos que desplegados. En este sentido los tristes acontecimientos sufridos por los organismos humanitarios dan ocasión de apreciar lo trágico que puede llegar a ser su cometido.

La Orden de Malta vivió en carne propia la trágica dimensión de la creciente falta del respeto debido al humanitarismo, tras el brutal ataque que ocasionó la muerte de Mrs. Clare Ann Kalkwarfal, vicepresidenta y gerente del Blessed Gerard's Care Centre en Manden, Sudáfrica, en abril de 2006, o la mortal emboscada que acabó con la vida del médico y director de atención sanitaria de Malteser en Afganistán, en mayo de 2006¹⁴⁸⁷. Estos luctuosos hechos ya habían tenido diversos precedentes como la muerte de los voluntarios de la Orden en Nassyria en 2003, Brigadier Guisepe Colletta y en Paktia (Afganistán), en 2004, Emal Abdul Samad y Mohammed Idrees Sadiq, sin olvidar el asesinato a sangre fría de tres delegados del CICR en Burundi, en junio de 1997, así como de los horribles acontecimientos que tuvieron lugar en Novy Atagi, Chechenia, el 17 de diciembre de 1996, en las instalaciones de un hospital del CICR. Cinco enfermeras y un delegado fueron asesinados mientras dormían. Posteriormente, personal médico de la organización de Médicos del Mundo y monitores de derechos humanos de las Naciones Unidas fueron muertos en Ruanda, y mientras escribo estas líneas dos doctoras, española y argentina, voluntarias de Médicos Sin Fronteras han sido raptadas por un grupo armado en el Cuerno de África.

A la vista de estos actos de barbarie, nos preguntamos si los organismos humanitarios tienen otra opción que no sea la de someter sus operaciones a la protección militar. No es la primera vez que se plantea esta cuestión. La Orden de Malta tiene experiencia al respecto. Malteser Internacional tuvo que pedir

¹⁴⁸⁷ El mes de mayo del 2006, falleció el médico y director del centro de atención sanitaria de Malteser, Doctor Ezmeray, a consecuencia de una emboscada al convoy de la ONU, cuando trabajaba en colaboración con UNICEF en Quala-I-Nau (Afganistán). La doctora Kalkwarf fue brutalmente asesinada por cuatro individuos armados el 6 de abril de 2006, cuando iba camino de su casa desde el hospital de la Orden, donde trabajaba. SOBERANA ORDEN DE MALTA, *Activity Report 2007*, Roma, pp. 70-71. También en Herat/Colonia, 15 de mayo 2006.

protección a las unidades de Naciones Unidas en la antigua Yugoslavia, después de que en otro de sus campamento de la zona, sin protección militar, al salir los cooperantes fuera del campamento para atender a las víctimas, su ausencia fue aprovechada por un grupo de incontrolados que desmontó y robó todos los enseres del campamento de la Orden. El CICR, por su lado, ya hubo de hacer frente a este problema en Somalia cuando, debiendo cubrir las urgentes necesidades de cientos de miles de civiles hambrientos, tuvo que tomar la excepcional decisión de poner sus convoyes bajo la protección de milicias armadas. Sin embargo, esta experiencia nos enseña que dichos arreglos tienen graves repercusiones a largo plazo. De hecho, si se tuviera que recurrir, en general, a esas medidas, la acción humanitaria perdería la neutralidad y la imparcialidad que debe mantener a fin de desplegar actividades en favor de todas las víctimas. No obstante, en algunos casos es inevitable tener que recurrir a las fuerzas de Naciones Unidas o a guardias armados para proteger los bienes de las organizaciones humanitarias contra el bandidaje.

En cuanto al indistinto uso del término “humanitario” la Orden ha creído necesario hacer las siguientes puntualizaciones. Se califica de “humanitarias” a las más de las actuales respuestas internacionales a un conflicto. Un uso tan amplio de la palabra “humanitario” puede dificultar la percepción de la índole distintiva de las operaciones humanitarias, en las que, especialmente en situaciones de conflicto, se deben respetar escrupulosamente algunos principios básicos, que no es posible obviar; son, principalmente, los de humanidad, imparcialidad y neutralidad.

En el contexto de las operaciones humanitarias la Orden se identifica plenamente con Naciones Unidas en su referencia a estos principios¹⁴⁸⁸; por ello, considero

¹⁴⁸⁸ Respecto de este asunto ver la exposición de la Embajadora de la Orden en Ginebra, en el transcurso de la ECOSOC, *Humanitarian Affaires Segment, Strengthening of the coordination of United Nations humanitarian assistance: implementing improved humanitarian response at all levels, including strengthening capacity, with particular attention to recent humanitarian emergencies including severe*

importante puntualizar lo que implican. Así pues, permítanme examinar brevemente su contenido y su significado.

Humanidad:

De conformidad con el Derecho Internacional Humanitario (DIH), los civiles tienen el derecho fundamental a ser protegidos contra los ataques, la tortura y otros atentados contra su integridad física y moral. El término “humanitario”, según su uso en DIH, designa derechos y obligaciones que tienen los concernidos por conflictos armados, es decir, básicamente, las partes en conflicto y las víctimas, pero también terceros Estados y organizaciones internacionales y no gubernamentales. En el DIH se pone de relieve el derecho de las víctimas a recibir asistencia humanitaria. El correspondiente deber del Estado en el que tiene lugar el conflicto armado es aceptar una acción de socorro de índole imparcial y humanitaria, cuyo objeto sea proporcionarla ayuda esencial para la supervivencia de la población civil, como víveres y socorros médicos.

Las dos principales consecuencias de estas premisas básicas son, en primer lugar, que ningún elemento de la asistencia humanitaria debe contribuir al esfuerzo militar¹⁴⁸⁹ y, en segundo lugar, que el único criterio válido para la distribución de socorros es la necesidad. En otras palabras, la finalidad de la acción humanitaria es, simplemente, aliviar los sufrimientos e incluir, en situaciones de conflicto, valores fundamentales de humanidad, como el respeto debido a la vida y a la dignidad humanas. La acción humanitaria, por su índole misma, nunca puede ser coercitiva. El hecho de recurrir a la fuerza contra la voluntad de las partes en un conflicto -incluso por válidas razones humanitarias, por ejemplo, para permitir la distribución de socorros- haría de la acción humanitaria una operación militar. La sola amenaza del recurso a la fuerza para facilitar la labor humanitaria puede

natural disaster, celebrada en Ginebra del 14 al 19 de julio de 2006.
<http://www.missionorderofmalta.org/UNGeneve/Files/SMOM/statements.htm>

¹⁴⁸⁹ La distinción cada vez menos clara entre las actividades militares y las actividades humanitarias se ha convertido, sin duda, en un factor de riesgo más para la seguridad de las organizaciones humanitarias.

comprometer la acción humanitaria, especialmente porque no es posible mantener indefinidamente dicha amenaza. De hecho, da lugar a que se pierda credibilidad en la operación militar, al mismo tiempo que obstaculiza la asistencia humanitaria basada en el consenso de las partes.

Imparcialidad:

La imparcialidad es el corolario del principio de humanidad con respecto al sufrimiento humano y puede definirse como una actitud por la que no se hace discriminación alguna basada en la raza, la nacionalidad, la religión, las opiniones políticas o cualquier otro criterio similar. En la práctica, la imparcialidad no necesariamente significa igualdad de trato, sino proporcionar a las personas lo que se considera adecuado para cubrir sus necesidades básicas. Sin imparcialidad puede perderse la confianza y, generalmente, llega a ser difícil poder contar con una cooperación continua entre las partes. Así pues, la imparcialidad es una cuestión tanto práctica como de sensibilidad, y puede ser desafiada diariamente por cualquiera de las partes en cuestión. En las situaciones en que se toman medidas de coerción, como imposición de sanciones económicas o, incluso, recurso a la fuerza militar, es difícil, si no imposible, garantizar la no discriminación como componente básico de la imparcialidad. En dichas situaciones es especialmente vital mantener una distinción clara, y evitar la estrecha asociación entre fuerzas militares y organismos humanitarios, principalmente para evitar cualquier sospecha de complicidad.

Neutralidad:

La neutralidad implica no tomar partido en las hostilidades ni intervenir en controversias de índole política, religiosa o ideológica. Para la Orden de Malta, la neutralidad no es, en modo alguno, equivalente a indiferencia o pasividad. De hecho, la Orden nunca es neutral cuando se trata de sufrimientos humanos.

La neutralidad no es un fin en sí, sino un medio para un fin. Su finalidad básica es granjearse la confianza de todas las partes en un conflicto para obtener el libre

acceso a todas las víctimas¹⁴⁹⁰. Por consiguiente, la neutralidad significa ser completamente ajeno al litigio que da lugar al conflicto, o a algún elemento del que pueda inducirse una relación con él. La neutralidad significa, asimismo, abstenerse de interferir, directa o indirectamente, en las operaciones militares que se llevan a cabo.

Independencia:

La Orden de Malta puede atender a las necesidades de todas las víctimas y desempeñar su cometido de intermediario neutral en cuestiones humanitarias, que le fue asignado por la comunidad internacional, sólo si mantiene su independencia. Desde luego la multiplicidad de entidades humanitarias puede dar lugar a cierta confusión y por ello deben promoverse los esfuerzos de coordinación. En el futuro, como en el presente, Malteser Internacional y la Orden en general, seguirá conduciendo una acción humanitaria independiente y neutral a fin de poder acceder en buenas condiciones de seguridad a las personas afectadas por los conflictos armados.

Tras este rápido examen del desarrollo de la ayuda humanitaria y del esbozo de cuatro principios cardinales de la Orden de Malta, es importante destacar los puntos clave para guiar la relación y la cooperación entre mantenimiento de la paz y operaciones humanitarias.

Las misiones militares de las Naciones Unidas son un componente esencial del éxito de la gestión de un conflicto; en algunas caóticas situaciones, pueden ser indispensables para garantizar el respeto del derecho internacional humanitario y,

¹⁴⁹⁰ Una organización tendrá mayores posibilidades de ser aceptada por todas las partes en un conflicto, sea este local, regional o mundial, si sus actuaciones están basadas en una neutralidad y una independencia creíbles. El diálogo permanente con todos los que participan en conflictos armados, más allá de la calificación que la comunidad internacional les asigne a éstos, es esencial para la política de seguridad de esa organización humanitaria. La Orden de Malta sabe que hoy es más importante que nunca reflejar una identidad creíble y clara en todos los contextos en que desempeña su labor.

consiguientemente, para restaurar el clima de seguridad necesario para desplegar actividades humanitarias. Dicho esto, la índole de las operaciones de mantenimiento de la paz, y especialmente de aplicación de medidas de paz, debe distinguirse claramente de la de las actividades humanitarias. Las fuerzas militares no deben intervenir directamente en la acción humanitaria, pues esto haría que se asocie a los organismos humanitarios, en la opinión de las autoridades y de la población, con los objetivos políticos o militares que van más allá de las preocupaciones humanitarias.

La finalidad de la acción humanitaria no es resolver un conflicto sino proteger la dignidad humana y salvar vidas. Debe realizarse paralelamente a un proceso político cuyo objeto sea resolver las causas iniciales de un conflicto y lograr un acuerdo político. No debe convertirse en un instrumento que permita cubrir la falta de resolución para emprender la adecuada acción política o para compensar su inadecuación. No hay sustituto para la voluntad política de encontrar una solución política. Dicho compromiso político es esencial para que tanto el mantenimiento de la paz como la acción humanitaria sigan siendo efectivos. Ésta es una de las importantes lecciones impartidas por el genocidio de Ruanda en 1994¹⁴⁹¹. No era una lección nueva, pues ya se aprendió en Somalia y Liberia.

Las instituciones humanitarias que realizan operaciones en situaciones de conflicto armado necesitan preservar la índole estrictamente apolítica e imparcial de su misión. La asistencia humanitaria no debe relacionarse con el progreso de negociaciones en lo político o con otros objetivos políticos. Esto llevaría, en el fondo, a que se haga una distinción inaceptable entre víctimas “buenas” o “merecedoras” y “malas” o “no merecedoras”. No sólo hay que disociar la ayuda humanitaria y la acción política, sino que también hay que considerarlas como realmente distintas. Los organismos humanitarios deben seguir un código de conducta y unas normas de calidad internacional, como los redactados por la

¹⁴⁹¹ En 1994, luego de su intervención en el conflicto del Zaire en 1984, de nuevo la Orden interviene en este país, esta vez en favor de los refugiados ruandeses desplazados por el conflicto civil de Ruanda.

Orden de Malta y algunas importantes ONG, y aprobado por unas ochenta instituciones, a fin de evitar la competición y la divergencia de enfoques en sus operaciones, lo que puede dificultar el logro de objetivos humanitarios¹⁴⁹².

Sin ignorar la importancia que tiene el hecho de lograr una mayor coherencia general en las operaciones realizadas a diferentes niveles en situaciones conflictivas, los organismos humanitarios deben mantener una total independencia de decisión y de acción, al tiempo que mantienen estrechas consultas con las fuerzas para el mantenimiento de la paz en todas las fases y a todos los niveles, con un espíritu de complementariedad. Las consultas ya deben tener lugar en la fase preparatoria de las misiones de mantenimiento de la paz que puedan afectar a las actividades humanitarias, especialmente cuando la finalidad de dichas misiones sea establecer corredores de seguridad para la distribución de asistencia humanitaria. En las operaciones debe efectuarse, con regularidad, un intercambio de información acerca de la manera de desempeñar los correspondientes cometidos, tanto sobre el terreno como a nivel de sedes. Esto debería propiciar el respeto mutuo y la comprensión de las correspondientes misiones y limitaciones.

Es, asimismo, de suma importancia que en la formación preparatoria de las fuerzas enviadas para servir bajo la bandera de la Naciones Unidas se incluya una instrucción detallada sobre el DIH. La Orden de Malta estará siempre dispuesta a contribuir en estas gestiones mediante la difusión y el respeto del derecho internacional humanitario por instructores de formación y distribuyendo el material de enseñanza necesario¹⁴⁹³. Además de los puntos que acabamos de tratar, deseo abordar una cuestión que, en mi opinión, merece especial atención y que yo llamaría “imperativo de acción preventiva”. Es bastante común decir que

¹⁴⁹² Como normas de calidad realizadas en las intervenciones de la Orden en ayuda a desastres, podemos citar: “Code of Conduct”, “The Sphere Project” y “People in Aid”.

¹⁴⁹³ El fuerte de Santangelo en Malta, sede de la Academia Internacional Melítense, es la sede de la Orden para este tipo de asuntos, entre otros.

la mejor alternativa para la intervención es la prevención, y es una realidad constatada que la comunidad internacional necesita invertir mucho más en medidas preventivas. De hecho, dichas medidas pueden salvar potencialmente miles de vidas y evitar la destrucción general; es más, cuestan mucho menos que las operaciones de mantenimiento de la paz y de asistencia humanitaria. Como dijo el ex Secretario General de las Naciones Unidas¹⁴⁹⁴: *la diplomacia preventiva es la cuestión más importante a la que tenemos que hacer frente hoy... Costaría un uno por ciento de lo que pagamos después del comienzo de la agravación de un conflicto.*

El desafío de la acción preventiva es encontrar maneras de garantizar que la competición por el poder y los recursos no arrastren a comunidades enteras en un torbellino de violencia. Es establecer pautas de desarrollo, instituciones, culturas políticas y valores éticos. Para ello, debemos propiciar una cultura de respeto a los valores humanitarios básicos. Debemos apelar a la comunidad de Estados para que resuelvan los graves problemas de la transferencia de armas convencionales.

Este desafío va mucho más allá de la capacidad de la Orden de Malta, aunque las Asambleas Nacionales desempeñan un importante papel, a nivel nacional, para tratar algunas de las causas iniciales de un conflicto. En cuanto a Malteser Internacional, su principal objetivo en el ámbito de la prevención es difundir los principios humanitarios y, especialmente, promover el conocimiento del Derecho Internacional Humanitario, y el respeto a éste debido.

La Orden de Malta, probablemente la más antigua de las organizaciones humanitarias internacionales, con sus novecientos años de actividad ininterrumpida, hoy en día está fuertemente vinculada a las operaciones de mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas. Declaró su neutralidad a principios del siglo XVIII y ha sabido respetarla escrupulosamente desde

¹⁴⁹⁴ Koffi Annam.

entonces, por lo que actualmente disfruta de una reputación justificada de imparcialidad e independencia. Hoy día esta preparada -quizás más que nunca- para ayudar en futuras operaciones de mantenimiento de la paz en función de las necesidades y las peticiones expresadas por las Naciones Unidas¹⁴⁹⁵.

En este ámbito, la Orden centra la misión de sus actividades diplomáticas multilaterales en el trabajo de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR-UNHCR)¹⁴⁹⁶, de la Oficina de las Naciones Unidas para Coordinación de los Asuntos Humanitarios (OCHA)¹⁴⁹⁷, del Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la Organización Mundial de Salud (OMS) y las reuniones de preparación para las futuras fases de la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas de la sociedad de la Información (WSIS)¹⁴⁹⁸.

¹⁴⁹⁵ Extracto de la declaración del Embajador frey José Antonio Linati-Bosh -Representante oficial de la Orden de Malta ante las Naciones Unidas en Nueva York hasta 2004-, Observador ante las Naciones Unidas, pronunciada el 15 de febrero de 2000 ante el Comité de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

¹⁴⁹⁶ La Orden ha estado representada en este ámbito desde hace años. En las cincuenta y dos y cincuenta y tres sesiones del Comité Ejecutivo del UNHCR en 2001 y 2002 estuvo representada por el Embajador Pierre-Yves Simonin, y más recientemente -en 2006- en las cincuenta y siete sesiones, estuvo representada por la Embajadora Marie-Theresa Pictet-Althann. Para ver sus exposiciones:

<http://www.missionorderofmalta.org/UNGeneve/Files/SMOM/statements.htm>

¹⁴⁹⁷ La misión del OCHA es de movilizar y coordinar la acción humanitaria eficaz con actores nacionales e internacionales para: aliviar el sufrimiento humano en desastres y casos de urgencia abogar por los derechos de personas en la necesidad promover en los estados la preparación y la prevención facilitar soluciones sostenibles. En diciembre de 1991, la Asamblea general adoptó la Resolución 46/182 diseñado para reforzar la respuesta de las Naciones Unidas tanto a casos de urgencia complejos como a catástrofes.

¹⁴⁹⁸ La Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) es una conferencia intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas que se lleva a cabo en dos fases. La Conferencia busca crear un marco de referencia para una Sociedad de la Información justa y que tenga en cuenta a todos los individuos sin distinción. Para alcanzar tal objetivo, la CMSI facilita una visión global y un diálogo global, que reúne representantes de todos los sectores de la sociedad en el ámbito mundial. La primera fase de la conferencia concluyó en 2003 con una Cumbre mundial en Ginebra, Suiza. En ella se establecieron las bases de la Sociedad de la Información con la elaboración de una Declaración de Principios y de un Plan de Acción. Sin embargo, los gobiernos participantes en la Cumbre no

En 1991, la Orden ofreció sus servicios por primera vez a las Naciones Unidas poniendo a su disposición un equipo de asistencia médica ante la Misión de Observación de Naciones Unidas en América Central. Con motivo de operaciones de mantenimiento de la paz posteriores, y a petición del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR), la Orden abrió varios campamentos en Ruanda, un hospital de campaña equipado con servicios de cirugía y pediatría, así como una maternidad.

En 1996, su equipo médico trabajó con la Misión de Observaciones de las Naciones Unidas para el Irak y Kuwait. Del mismo modo, en colaboración con el ACNUR, la Orden ayudó a los refugiados y abrió un centro de nutrición para niños en la República Democrática del Congo en 1999.

En este sentido, a petición del Gobierno alemán, la Orden acaba de montar una unidad de médica de despliegue rápido. Este equipo, en estado de alerta permanente, puede movilizarse en cuarenta y ocho horas para participar en cualquier misión nueva de mantenimiento de la paz con carácter urgente. Ésta unidad médica especializada será reforzada en breve para poder participar en otras misiones de mantenimiento de la paz, en el marco de los acuerdos similares firmados con el Ministerio alemán de Asuntos Exteriores.

También es digno de mencionarse el trabajo de la Asociación Alemana de la Orden, pues en numerosas ocasiones, sus cuerpos de socorro han asumido la atención

respondieron a las expectativas de las organizaciones de la sociedad civil, por lo que estas organizaciones emitieron su propia declaración en la que hacen un llamado por una Sociedad de la Información basada en los derechos humanos. La segunda fase se centrará especialmente sobre los asuntos relativos a la gobernanza del Internet, el financiamiento para “eliminar la brecha digital”, y sobre la definición de la ejecución y el proceso de seguimiento posteriores. Esta fase concluirá con una Cumbre en Túnez entre el 16 y el 18 de noviembre de 2005. Las organizaciones de la sociedad civil han expresado su preocupación por la situación de libertad de expresión en Túnez. <http://wsis.amarc.org/ES.php>

En la Segunda fase de la WSIS, celebrada en Túnez, entre el 16 y 18 de noviembre de 2005, actuó como portavoz de la Orden el Dr. Franz Harnoncourt-Univerzagt, representante personal del G.M. <http://www.missionorderofmalta.org/UNGeneve/Files/SMOM/statements.htm>

médica para el personal de las Naciones Unidas en misiones de paz, así tenemos que la Orden ha puesto a disposición de UNIKOM¹⁴⁹⁹ (United Nations Irak Kuwait Observation Mission) una unidad médica compuesta por cinco médicos, dos enfermeras, siete asistentes sanitarios. Y desde el año 2.000, otro equipo formado por dos médicos, seis enfermeras y cinco sanitarios, fue puesto por la Orden a disposición de la UNTAET¹⁵⁰⁰ (United Nations Administration in East Timor).

No obstante lo anterior, tal y como hemos expuesto anteriormente, el principal proyecto de la Malteser International nace con los conflictos y desastres

¹⁴⁹⁹ La UNIKOM fue creada por la resolución del Consejo de Seguridad 689 (1991) del 9 de abril de 1991, tras la retirada forzada de las fuerzas iraquíes del territorio de Kuwait. El Consejo actuó bajo el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. La UNIKOM, constituida inicialmente como una misión de observación sin armas, debía controlar una zona desmilitarizada (DMZ) a lo largo de la frontera entre el Irak y Kuwait y el canal Khawr'Abd Allah, impedir las violaciones de la frontera, y vigilar cualquier acción hostil lanzada desde el territorio de un Estado contra el otro. En febrero de 1993, tras una serie de incidentes en la frontera, el Consejo de Seguridad decidió aumentar la fuerza de la UNIKOM y extender sus términos de referencia para incluir la capacidad de llevar a cabo acciones físicas con el fin de prevenir las violaciones de la DMZ y de la nueva frontera demarcada entre el Irak y Kuwait. En su resolución 689 (1991), el Consejo también decidió que las modalidades de la Misión deberían ser revisadas cada seis meses, pero sin necesidad de tomar en cada caso una decisión formal para su prórroga. La decisión formal del Consejo sería necesaria sólo para la disolución de la UNIKOM, asegurando de ese modo la duración indefinida de la Misión, estando su disolución sujeta al acuerdo de todos los miembros permanentes del Consejo. Actuando según el Capítulo VII, el Consejo demostró que la comunidad internacional actuaría de una manera decisiva si el Irak intentaba atacar nuevamente a Kuwait. Para resaltar esto aún más, los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, por primera vez en una operación de mantenimiento de la paz, acordaron proporcionar observadores militares. La Misión terminó su Mandato el 6 de octubre de 2003.

<http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/unikom/mandate.html>

¹⁵⁰⁰ La Administración De transición en Timor Oriental de Naciones Unidas(UNTAET) proporcionó una administración municipal intermedia y una misión pacificadora en el territorio de Timor Oriental, desde su establecimiento, el 25 de octubre de 1999, hasta su independencia sobre el 20 de mayo de 2002 ,después del resultado del Referéndum de Autonomía Especial de Timor Oriental. El Consejo de Seguridad estableció mediante la Resolución 1272, la administración de transición en 1999, incluyendo entre sus responsabilidades proporcionar las fuerzas de pacificación para mantener la seguridad y el orden; la facilitación y coordinación de ayuda de alivio a los Timorese; facilitación de rehabilitación de emergencia de infraestructura física; y creación de estructuras para una gobernación sostenible http://en.wikipedia.org/wiki/United_Nations_Transitional_Administration_in_East_Timor

naturales. La Malteser International tiene como objetivos la ayuda básica, el salvamento de vidas, el suministro de alimentos, agua, abrigo y los servicios básicos de salud. Así que estas necesidades están cubiertas, la Malteser International desarrolla proyectos de rehabilitación para reducir la vulnerabilidad y pobreza, ayudando a las comunidades afectadas a desarrollar sus medios de subsistencia en el futuro. Además de los servicios básicos de salud en los campos de refugiados, la parte esencial del programa es el entrenamiento del personal de salud local y la creación de medidas de generación de ingresos, para facilitar la posterior repatriación¹⁵⁰¹.

Pero para profundizar más detenidamente en la actividad humanitaria de la Orden, “servir a nuestros señores los enfermos”, en nuestros días, este doctorando entiende conveniente adaptar su exposición a la división que el mismo Derecho Internacional Público, en su forma clásica, establece, esto es: Derecho Internacional Público de Paz, que regula las relaciones jurídicas internacionales en tiempo de paz, y Derecho Internacional Público de guerra, que establece los derechos y obligaciones entre los Estados en conflicto y los neutrales dado que dos o más Estados se encuentran en situación de guerra¹⁵⁰². Por ello, los dos siguientes apartados tratarán sobre la asistencia a refugiados y heridos desarrollada por la Orden de Malta, tanto en tiempos de paz como durante conflictos bélicos.

¹⁵⁰¹ Tal es caso llevado a cabo por Malteser en Afganistán (Sadar), donde participa ayudando a los vecinos a reconstruir sus calles, casas y sistemas de riego, siendo estos pagados por su trabajo. En otra zona, en la provincia de Badghis, en Afganistán del Oeste, la Malteser entrena matronas a cuidar mujeres embarazadas, antes, durante y después del parto. La Malteser llega a quinientas mil personas a través de sus diez centros de salud en la zona. *Informe Anual 2005 de Malteser International*.

¹⁵⁰² Esta división fue propuesta por Hugo Grosio debido a que el Derecho Internacional Público actúa de diferentes formas dependiendo de la situación en que se encuentren los Estados. El Derecho Internacional Público se adapta a la realidad y establece distintos deberes y derechos en tiempo de paz y de guerra. MENGUAL, A.: op. cit., p. 2.

CAPÍTULO II.- ASISTENCIA A REFUGIADOS Y HERIDOS EN CONFLICTOS BÉLICOS.

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) y el Derecho Internacional Humanitario (DIH)¹⁵⁰³ tienen orígenes diferentes, pues éste surgió en el siglo XIX, mientras aquél lo hizo en el XX. Del mismo modo, también difieren en sus objetivos, pues el primero tiende a la consecución de los derechos humanos¹⁵⁰⁴ en tiempo de paz, mientras que el segundo pretende proteger a las víctimas de los conflictos armados. Sin embargo, ambos tienen el objetivo común y general de proteger a la persona humana.

Una cuestión conceptual importante es saber si el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, aplicable en principio en tiempo de paz, rige también en tiempo de guerra. Entendiendo que su base filosófica es que los seres humanos los poseen siempre por el hecho de serlo, los derechos humanos serían aplicables en cualquier circunstancia. Ahora bien, la mayoría de los tratados de derechos humanos permite que los países deroguen la mayor parte de sus disposiciones en tiempo de guerra, excepto las que se refieren al comúnmente denominado “núcleo duro” de esos derechos, que son inderogables. Se trata, básicamente, del derecho a la vida, la prohibición de la tortura y otros tratos inhumanos, la prohibición de la esclavitud y las condenas sin juicio previo. Por consiguiente, existe un espacio en el que convergen el DIH y el DIDH. Ambos derechos son distintos (los instrumentos jurídicos de los que derivan son diferentes y sus campos de aplicación también), pero complementarios.

¹⁵⁰³ Los textos convencionales de Derecho internacional humanitario se hayan recopilados en la obra de ORIHUELA CALATAYUD, E.: *Derecho Internacional Humanitario. Tratados internacionales y otros textos*, Madrid, 1998.

¹⁵⁰⁴ El Príncipe Karl Johannes Schwarzenberg, un Gran Cruz de la Orden de Malta, fue Presidente de la Federación Internacional de Derechos Humanos entre 1984 y 1990.

Al admitir la guerra como un medio de solución de los conflictos, el Derecho internacional desarrolló un conjunto de normas que regulaban la conducta de los Estados beligerantes y eran conocidas como “Derecho de guerra” o “leyes y costumbres de la guerra” (*ius in bello*)¹⁵⁰⁵. La guerra se concebía como una situación jurídica que se iniciaba formalmente con una “declaración de guerra” y concluía, también formalmente, con un tratado de paz. Los ideales humanitarios inspiran todo el Derecho internacional de los conflictos armados dado que sus normas limitan y reglamentan la violencia en los combates¹⁵⁰⁶.

El Derecho Internacional Humanitario (DIH)¹⁵⁰⁷ nació en el siglo XIX, a raíz de la batalla de Solferino¹⁵⁰⁸, de 1859. Se le puede definir como el conjunto de normas,

¹⁵⁰⁵ A veces se establece una división entre lo que se denomina “el derecho de la Haya”, expresión con la que se hace referencia a las normas relativas a la conducta de los beligerantes durante las hostilidades, o *ius in bello* en sentido estricto, y el llamado “derecho de Ginebra” o Derecho humanitario bélico o conjunto de normas internacionales relativas a la protección de las víctimas de la guerra. CASANOVAS y LA ROSA, O.: “El derecho Internacional Humanitario en los conflictos armados”, en DIEZ DE VELASCO, M.: *Instituciones de Derecho Internacional Público*, Madrid, 2007, p. 1065.

¹⁵⁰⁶ DIEZ DE VELASCO, M.: op. cit., p. 1065.

¹⁵⁰⁷ JEAN PICTET entiende que el derecho internacional humanitario, en sentido amplio, está constituido por el conjunto de disposiciones internacionales escritas y consuetudinarias, que garantizan el respeto a la persona humana y a su desarrollo. En un sentido más estricto, Pictet considera que el derecho internacional humanitario propiamente dicho “tiende a salvaguardar los militares que se hallan fuera de combate, axial como a las personas que no participan en las hostilidades. PICTET, J.: *Les principes du Droit international humanitaire*, Genève, s.d., p. 9.

¹⁵⁰⁸ Durante las guerras que dieron lugar a la unificación de Italia, y tras su derrota en Magenta, el 4 de julio de 1859, en la Lombardía, las fuerzas austríacas se retiraron hacia el Este y, al alba del 24 de julio, se enfrentaron con los franceses en los alrededores del pueblo de Solferino. Los rifles cargados con balas Minié, de ambos contendientes, y las piezas de artillería francesas de anima estriada, demostraron su letal eficacia. Tras nueve horas de salvajes combates (muchos heridos indefensos fueron asesinados a sangre fría) el emperador austríaco Francisco José ordenó la retirada de forma diligente. Napoleón III, afectado anímicamente por la matanza, firmó la paz al mes siguiente. El suizo Henri Dunant fue testigo de la escena sangrienta y horrorizado ante lo que vio organizó los auxilios necesarios para socorrer a cuantos no podían ser atendidos por los servicios sanitarios de los ejércitos combatientes. Henry Dunant, en su obra *Un souvenir de Solferino* (1862), alumbró la idea de la Cruz Roja Internacional. Instituir sociedades encargadas de formar personal voluntario que colaborara con los servicios sanitarios militares sobre la base de principios adoptados en tratados internacionales multilaterales que obligaran a todos los

de origen convencional o consuetudinario, aplicable en conflictos armados, internacionales o no, por lo que es denominado también “Derecho de los conflictos armados” o “Derecho de la guerra”. Tiene por objeto el alivio del sufrimiento de las víctimas, y la protección de éstas y de los bienes esenciales para su supervivencia, limitando para ello la libertad de los contendientes a la hora de elegir sus métodos y medios de guerra¹⁵⁰⁹.

El empresario suizo Henry Dunant (1828-1910), conmovido por el alto número de víctimas, formuló en su obra *Un recuerdo de Solferino* (1862) dos propuestas que tendrían un fértil desarrollo: a) que cada país constituyera una sociedad voluntaria de socorro y b) que los Estados ratificaran “un principio internacional convencional” garantizando una protección jurídica a los hospitales militares y al personal sanitario. Como consecuencia, poco después, en 1864¹⁵¹⁰, se adoptaba la primera Convención para mejorar la suerte de los militares heridos en campaña, con la que nacía el DIH escrito¹⁵¹¹. Las normas que constituyen el (DIH) vienen recogidas en los siguientes instrumentos¹⁵¹²:

beligerantes. El primero de dichos convenios se celebró en Ginebra en 1864, y tenía por objeto mejorar la condición de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campo de batalla. GRANT, R. G.: op. cit., p. 257.

¹⁵⁰⁹ Respecto a este apartado, ver BOUCHET-SAULNIER, F.: *Dictionnaire pratique de droit humanitaire, Découverte*, París 1998. También ver ABRIESKETA, J.: “Derecho internacional humanitario” en *Diccionario de acción humanitaria y cooperación al desarrollo*. Hegoa. San Sebastian. 2002 CASANOVAS y LA ROSA, O.: “El derecho Internacional Humanitario en los conflictos armados”, op. cit., p. 1063.

¹⁵¹⁰ Las Asociaciones de la Orden de Silesia y de Renania-Westphalia habían estado activas en la guerra contra Dinamarca de 1864, previa a la unificación alemana. En un tiempo en que los servicios voluntarios de auxilio en conflictos armados estaban en sus comienzos, y mientras la Cruz Roja estaba en proceso de formación, los Caballeros de Malta movilizaron cientos de voluntarios para ayudar a los heridos en combate, enfermeras, médicos y religiosos y organizaron numerosos hospitales. esta actividad fue rápidamente desarrollada en las guerras Austro-Prusiana de 1866 y Franco-Prusiana de 1870, siendo atendidos casi un tercio de los heridos alemanes de esa última guerra por los servicios de la Orden de Malta.

¹⁵¹¹ Respecto a este apartado ver BOUCHET-SAULNIER, F.: *Dictionnaire pratique de droit humanitaire, Découverte*, París. 1998.

¹⁵¹² En relación con este apartado ver DIEZ DE VELASCO, M.: op. cit., p. 1088.

a) Las diversas declaraciones y Convenciones de La Haya (de 1899, 1907, 1954, 1957, 1970 y 1973).

b) Los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 son:

I.- Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña; II.- Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar; III.- Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra en el mar; IV.- Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra.

c) Los dos Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra, de 1977: Protocolo Adicional I, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales; y Protocolo Adicional II, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos sin carácter internacional¹⁵¹³.

En cuanto a las reglas que establece el DIH, habría que destacar lo siguiente:

a) Los cuatro Convenios de Ginebra tienen un carácter universal, puesto que son parte de los mismos (esto es, firmantes) la gran mayoría de los Estados de la comunidad internacional.

b) El DIH se aplica no sólo en caso de guerra declarada, sino también incluso cuando el estado de guerra no ha sido reconocido por alguna de las partes.

¹⁵¹³ En este sentido consultese el trabajo de SASSOLI, M.: “Mise en oeuvre du droit international humanitaire et des droits de l’homme: une comparaison”, *Annuaire suisse du droit international*, vol. XLIII, Ginebra, pp. 24 y ss.

c) El DIH se concibió para los conflictos armados internacionales. Para los que no lo son, sin embargo, rigen las disposiciones fundamentales de carácter mínimo recogidas en el artículo 3 común a los cuatro Convenios.

d) Se establece el compromiso fundamental de respetar y hacer respetar el DIH en todas las circunstancias. En consecuencia, se abandona el criterio de *reciprocidad* en la aplicación del derecho; es decir, un Estado no puede alegar como causa para justificar su incumplimiento el que otro Estado no sea parte de los instrumentos jurídicos señalados o no los cumpla.

e) Será respetado el derecho a la vida y a la integridad física y moral de las personas fuera de combate y de las que no participan directamente en las hostilidades. Los heridos y los enfermos serán recogidos y cuidados por la parte en conflicto que les tenga en su poder¹⁵¹⁴.

f) Como veremos más abajo, está prevista la posibilidad de que intervengan las Potencias Protectoras¹⁵¹⁵ que, encargadas de salvaguardar los intereses de las partes contendientes, cooperan en el cumplimiento de los Convenios.

¹⁵¹⁴ Respecto de este tema ver la obra de FISCHER, H. y ORAÁ, J.: *Derecho internacional y ayuda humanitaria*, Universidad de Deusto, Bilbao. 2000.

¹⁵¹⁵ La Orden envió, atendiendo a una invitación a título de Observador del Consejo federal suizo, una Delegación compuestas de miembros Observadores -formada por un Presidente con rango de embajador y tres miembros más- a la Conferencia Diplomática sobre Derecho Internacional Humanitario, aplicable en los conflictos armados, que tuvo lugar en Ginebra, durante los meses de febrero y marzo de 1974. En el transcurso del debate general de la primera sesión, el representante de la Orden expuso: el ofrecimiento de la Orden para desempeñar algunas de las funciones correspondientes a la “potencia protectora” establecidas en el art. 5 del Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, y para participar en las acciones de socorro previstas a favor de la población civil en los artículos 60-62, del mencionado Protocolo, y su estatuto internacional, las posibilidades y los instrumentos de trabajo de la Orden. El representante de la Santa Sede propuso que, además de la O.N.U., también la Orden de Malta fuese considerada sustituto de “potencia protectora”- axial lo entendieron también otros Estados, que propusieron que se cambiase la palabra “el sustituto” por “los sustitutos”, enmienda número 80. AROCHA, M.: “La Orden de Malta y su Naturaleza Jurídica”, op. cit., apartado 6.

Por otra parte, es de destacar que el IV Convenio supuso un gran progreso en la protección de la población civil, ya que hasta 1949 no se había aprobado ningún tratado relativo a la misma en tiempo de guerra. Dicho Convenio distingue entre civiles y combatientes, es decir, entre quienes participan y quienes no participan en las hostilidades. Estos últimos, conforme al DIH, no pueden ser objetivo de guerra y han de ser tratados con *humanidad*. Asimismo, los bienes esenciales para la supervivencia de la población civil no pueden ser destruidos.

Algunas veces se distingue entre el “Derecho de La Haya” y el “Derecho de Ginebra”. El primero sería el derecho de la guerra o *ius in bello*, por cuanto establece normas de conducta de los beligerantes durante las hostilidades. El segundo consta de las normas relativas a la protección de las víctimas en tiempo de guerra, a saber, los cuatro Convenios de Ginebra mencionados. Ahora bien, los también citados Protocolos Adicionales del 19 recogen normas relativas tanto al derecho de La Haya como al de Ginebra, razón por la que, como se haya reducido esta dicotomía entre ambos “derechos” y deba ser subrayada la unidad del Derecho de los conflictos armados.

2) *Ámbito de aplicación*

El DIH se concibió para ser aplicado en los conflictos armados *internacionales*, es decir, entre Estados reconocidos. Sólo una parte del DIH se destina a los conflictos armados *internos*, en concreto, el artículo 3 común a los cuatro Convenios y el Protocolo II. El artículo 3 común alude simplemente a “los conflictos armados que no sean de índole internacional” y prohíbe los atentados a la vida y a la dignidad, la toma de rehenes y las condenas dictadas y las ejecuciones efectuadas sin juicio previo”. Por su parte, el ámbito de aplicación del Protocolo II es más limitado, ya que se refiere a los conflictos armados internos que reúnan determinadas características, a saber, que

se desarrollen en el territorio de un Estado entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes.

3) *DIH y Naciones Unidas*

El hecho de que la propia Carta de las Naciones Unidas prohibiera el uso de la fuerza armada y tendiera hacia la consecución de la paz y la seguridad internacional, influyó en el inicial desinterés de la ONU por el DIH, por cuanto éste se orienta precisamente a regular las guerras que se pretendían suprimir¹⁵¹⁶.

Por esta razón fue el Gobierno suizo quien, en 1949, convocó una Conferencia Internacional con el fin de desarrollar el DIH. Sobre la base de una serie de proyectos elaborados por el Comité Internacional de la CRUZ ROJA (CICR)¹⁵¹⁷ -razón por la cual el DIH se ha identificado más con dicho Comité que con las Naciones Unidas-, se adoptaron los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, a los que se adhirieron numerosos Estados¹⁵¹⁸.

Los conflictos armados dan lugar, con frecuencia, a desplazamientos masivos de personas civiles, tanto dentro de los límites de un país como a través de las fronteras internacionales. En la mayoría de los casos, estas personas han tenido

¹⁵¹⁶ CONDORELLI, L., LA ROSA, A. y SCHERRER, S.: *The United Nations and International Humanitarian Law*, Pedone, París. Ver también el trabajo de BOURLAYANNIS, C.: “The Security Council of the United Nations and the Implementation of International Humanitarian Law”, *Denver Journal of International Law*, nº 2, pp. 335 y ss.

¹⁵¹⁷ SCHINDLER, D.: “United Nations forces and international humanitarian law”, en AA.VV., *Etudes et essais sur le droit international humanitaire et sur les principes de la Croix Rouge*, en l’honneur de Jean Pictet, Nijhoff, Ginebra, 1984.

¹⁵¹⁸ El representante de la Orden aprovechó para reiterar la multiseccular subjetividad internacional de la Orden dotada de soberanía funcional y de derecho de legación, con la posibilidad de actuar de manera supranacional. Asimismo afirmó que la Orden se inspira en los mismos principios que el C.I.C.R., la independencia y la neutralidad total axial como la igualdad de trato de los necesitados sin distinción de raza, religión, lugar o condición. AROCHA, M.: “La Orden de Malta y su Naturaleza Jurídica”, op. cit., apartado 6.

que escapar abandonando casi todas sus pertenencias materiales. Se ven obligadas a recorrer grandes distancias, a menudo a pie, para encontrar un lugar seguro donde refugiarse de los combates. Las familias se dispersan, los niños pierden el contacto con sus padres en el caos de la huida, los parientes ancianos demasiado débiles para emprender viajes tan penosos se quedan atrás.

Abandonados a su suerte. Los *desplazados internos*¹⁵¹⁹ y los *refugiados* pierden sus fuentes y medios para ganarse el sustento. Así pues, para poder sobrevivir, dependen, por lo menos en un comienzo, de la buena voluntad de las comunidades que los acogen y de las organizaciones humanitarias.

Por una parte, habría que hacer referencia al *estatuto de refugiado*, que deriva del primer esfuerzo de concreción del listado de derechos humanos contenido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)¹⁵²⁰, plasmado en el Convenio de Ginebra de 1951, y completado por el Protocolo de Nueva York de 1967. De acuerdo con ambos instrumentos convencionales, el término refugiado se aplicará a toda persona que “debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad

¹⁵¹⁹ El siglo XX ha asistido a masivos desplazamientos de personas, probablemente los mayores de que haya tenido conocimiento la Humanidad. Una tendencia que, lejos de remitir en el presente, se mantiene como consecuencia de la multitud de conflictos localizados existentes en el planeta, particularmente en los continentes asiático y africano. La inmensa mayoría de esos éxodos han sido provocados por guerras o catástrofes naturales, aunque cada vez con mayor frecuencia las enormes desigualdades entre Estados desarrollados y “en vías de desarrollo”, llevan aparejado un flujo de personas que buscan mayores opciones de futuro para su propia existencia, exacerbada por los medios de comunicación de la globalización. La respuesta del Derecho internacional a estos fenómenos ha cristalizado en diversas figuras jurídicas que no siempre llevan incorporadas una protección. FERNÁNDEZ TOMÁS, A., SÁNCHEZ LEGIDO, A.; y ORTEGA TEROL, J.M.: op. cit., p. 602.

¹⁵²⁰ Para una aproximación más desarrollada a esta cuestión puede verse SÁNCHEZ LEGIDO, A.: “El estatuto de los refugiados, cincuenta años después”, en CATALINA AYORA, J.L., y ORTEGA TEROL, J.M.: *Globalización y Derecho*, Cuenca, 2003, pp. 127-153.

y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él”.

Diferente del anterior es la posición de los llamados *desplazados internos*, constituidos por el conjunto de personas que huyendo de situaciones de conflicto o de catástrofes naturales buscan protección en zonas más seguras del propio país de residencia, razón por la cual no pueden beneficiarse del refugio o el asilo. La gravedad de las circunstancias en que pueden encontrarse estas personas ha llevado al surgimiento de un *derecho de asistencia humanitaria* que permitiría a los Estados, las Organizaciones Internacionales y las Organizaciones no gubernamentales, bajo condiciones de imparcialidad y neutralidad, asistir a las víctimas de una situación de emergencia¹⁵²¹.

Cuando las personas son desplazadas dentro del propio país como consecuencia de un conflicto armado o de disturbios internos, forman parte de la población civil afectada¹⁵²². Como tal, gozan de la protección del DIH y se benefician de los programas de protección y de asistencia, tanto de la Orden de Malta como de las Organizaciones no Gubernamentales de ayuda a estos colectivos, de conformidad con el cometido que han conferido los Estados a éstas instituciones¹⁵²³. Los problemas derivados de los desplazamientos internos

¹⁵²¹ ALCAIDE FERNÁNDEZ, J.; MÁRQUEZ CARRASCO, M.C.; y CARRILLO SALCEDO, J.A.: *La asistencia humanitaria en Derecho internacional contemporáneo*, Universidad de Sevilla, 1997, en FERNÁNDEZ TOMÁS, A. y otros: op. cit., p. 604.

¹⁵²² Tal fue el caso, durante la guerra de Líbano en 2006. La Asociación Libanesa de la Orden, asistida por las demás Asociaciones maltesas, continuó proporcionando ayuda vital a las víctimas de la guerra, sin distinción de ideario político ni discriminación religiosa. La ayuda incluyó asistencia médica y psicológica, así como ayuda financiera. Activity report 2007. S.M.O.M.

¹⁵²³ Es ya una práctica habitual convocar a la Orden de Malta a cuantas conferencias, jornadas, o seminarios, internacionales se celebran sobre temas humanitarios. En este sentido, destacaremos, a título de referencia durante estos últimos años, la participación de la Orden en la Conferencia diplomática sobre Derecho Internacional Humanitario aplicable en los Conflictos Armados que tuvo lugar en Ginebra, del 20 de febrero al 29 de marzo de 1974; en la Mesa Redonda del Instituto de Derecho

incumben, ante todo, a las autoridades nacionales. Cuando éstas no pueden o no desean hacerlo, la Orden interviene para proveer a las necesidades más apremiantes de la población desplazada. No obstante, al hacerlo no pierde de vista el hecho de que los recursos de las comunidades de acogida y locales no dan abasto, haciéndolas también vulnerables, y de que los que quedan atrás pueden encontrarse también en situación sumamente difícil y peligrosa. Así pues, fundándose en un cuadro más general, la Orden determina quiénes son los beneficiarios de sus programas de asistencia. Para ello, el factor decisivo es más bien la vulnerabilidad que la pertenencia a una categoría específica.

La Orden considera que las violaciones del Derecho Internacional Humanitario son, a menudo, la principal causa de desplazamiento. El DIH confiere efectivamente protección a los desplazados internos y sería menester garantizar su aplicación. Además de sus actividades operacionales en favor de los desplazados, la Orden de Malta se empeña, por lo tanto, en promover el conocimiento y el respeto del derecho humanitario a fin de prevenir los desplazamientos. Para mejorar su acción frente al desplazamiento interno ésta adopta un enfoque integrado global con respecto a la prevención, la protección y la asistencia, cuya finalidad es optimizar el beneficio para los más afectados.

La ayuda humanitaria que la Orden de Malta proporcionó a refugiados y heridos, quedó patente durante las dos últimas guerras mundiales. Entre las acciones referentes a este epígrafe dignas de mención, durante la segunda mitad del siglo XX, cabe señalar entre otros¹⁵²⁴:

Humanitario (29 de agosto al 2 de septiembre de 1994 en San Remo), en la Conferencia sobre los Derechos de los Niños en los Conflictos Armados (20 y 21 de junio de 1994 en Ámsterdam), en el 45 Curso Internacional Militar sobre el Derecho de los Conflictos Armados (23 y 24 de mayo de 1994), en el Grupo Intergubernamental de Expertos de la Conferencia Internacional para la Protección de las Víctimas de Guerra (23 al 27 de enero de 1995).

¹⁵²⁴ Actividades Diplomáticas 2000, S.M.O.M., p. 6.

- .- Ayuda a los refugiados durante la crisis Húngara de 1956.
- .- Creación y gestión de un gran hospital durante la guerra de Vietnam.
- .- Creación de un servicio de socorro en Tailandia.
- .- Asistencia médica prestada durante las guerras civiles del Líbano y San Salvador.
- .- Ayuda a los refugiados kurdos y a los de la región de los Grandes Lagos.
- .- Asistencia médica y ayuda a los refugiados prestada durante la guerra de los Balcanes en Macedonia, Albania, Montenegro¹⁵²⁵, República de Yugoslavia y Kosovo, desde 1999.

La Orden desde tiempo inmemorial tuvo como eje en su acción humanitaria, la asistencia a heridos en tiempo de paz y guerra. Por su carácter militar y su naturaleza hospitalaria, ya desde el siglo XI, aun antes de ser propiamente una orden religiosa, ya atendía a los heridos, tanto en períodos de paz como de guerra, que llegaban al hospital de Jerusalén, el *Muristan* para los musulmanes. El mismo Godofredo de Bouillon, al visitar el hospital, luego de la conquista de la ciudad, ante la eficaz y sacrificada labor con que los miembros del hospital dedicaban en el cuidado de los heridos supervivientes, donó el Casal de Sisileh y otras propiedades de Jerusalén a los hospitalarios.

Dice la tradición que una de las principales razones por la que los hospitalarios, ya orden religiosa, se reconvierte también en orden militar, asumiendo el cuarto voto de las armas, es precisamente el ataque continuado que sufrían los peregrinos en el camino hacia Jerusalén, así como los ataques armados que recibían los establecimientos hospitalarios situados en los pueblos alejados de la capital. Esa transformación del Hospital en orden militar, fue considerada por los hospitalarios como una extensión del deber de caridad¹⁵²⁶.

¹⁵²⁵ En esta provincia se estableció por la ECOM/Malteser italiana la distribución de alimentos para más de sesenta y cinco mil refugiados. Fue financiado por el ECHO. *Rivista Internazionale S.M.O.M.* Diciembre 1999, Roma, p. 70.

¹⁵²⁶ Hay quien dice que el origen del motivo de la conversión en Orden Militar del Hospital, fue la derrota y muerte de Roger de Salerno, sobrino de Tancredo, en la batalla de los Campos de Sangre “Ager

A lo largo de la primera mitad del siglo XII, el primer Maestre de la Orden, frey Raimundo de Podio, toma parte en los cercos de Ascalón y Damasco apoyando a las fuerzas cristianas. Es obvio entender que su labor principal en el ejército cristiano fuese la asistencia a los heridos, vista la valiosa experiencia médico sanitaria de la que eran poseedores y indiscutiblemente reconocida por todos, tanto cristianos como musulmanes, pues gran parte de sus conocimientos provenía de los más famosos médicos de la época, provenientes de los países árabes vecinos (hospitales enclavados en Damasco, Bagdad o Samarcanda, junto a los de Córdoba en España, disponían de los conocimientos médicos más avanzados del mundo en esa época) .

Ese reconocimiento musulmán por el *Muristan* de Jerusalén, se ve ratificado por el hecho acaecido a raíz de la toma de Jerusalén, por los egipcios, inmediatamente antes de su conquista por la primera cruzada, cuando el Visir El Afdal, conociendo la pronta llegada de las fuerzas cristianas, expulsa de Jerusalén a todos los cristianos, como medida preventiva, sin importarle el rito que practicasen, con excepción de los miembros del hospital que quedaron dentro del recinto amurallado pues, sin duda, ante el asedio que se avecinaba, sus servicios serían de lo más necesario. Lo mismo ocurrió cuando cien años después, Saladino, sultán de Egipto, conquista la ciudad y expulsa a los cristianos que pudieron pagar su rescate, no obstante, por autorización expresa del sultán, doce hospitalarios continúan durante un año custodiando el Santo Sepulcro y atendiendo el hospital, hecho de suma importancia para el sultán, que veía así la oportunidad de un relevo pausado entre los especializados hospitalarios y los físicos musulmanes.

sanguinis”, donde la mejor caballería cristiana, la normanda, fue aniquilada junto a su príncipe. OLDENBOURG, Z.: *Las Cruzadas*. Ediciones Destino. Barcelona, 1968, pp. 214 y ss.

Más tarde, ya en tiempo de Rodas¹⁵²⁷, fue la primera potencia en ayudarse de buques hospitales en sus acciones navales, y de apoyo a fuerzas terrestres. Para dar respuesta a las necesidades sanitarias del personal embarcado, se constituyó un servicio de sanidad, encargado de la atención tanto de los caballeros como de la gente de cabo y de ese abigarrado conjunto de personas que formaban parte de la chusma: Buena boyas, forzados y esclavos. Por su carácter militar, todas sus galeras de guerra embarcaban cirujanos a bordo y a su vez, ellos estaban al mando de un médico que viajaba en la nave capitana de la flota de la Orden. El médico era el responsable último de la asistencia sanitaria y del control de lo que hoy denominaríamos “baja por enfermedad”. Antes de la salida de la escuadra, visitaba a los enfermos hospitalizados en la Sacra Enfermería, y los que eran atendidos en sus domicilios, para comprobar su estado y tomar una decisión acerca de la conveniencia de que se reincorporaran a su destino o permanecieran rebajados. Además verificaba el estado de las medicinas que se embarcaban en cada galera y de las cajas de instrumental de cada cirujano. Disponía de un esquife a fin de que pudiese efectuar una ronda por todas las galeras. El estado de los enfermos era reflejado en dos libros, donde se reflejaban sus datos y los tratamientos descritos.

A través de “Las Ordenaciones para el buen gobierno de los bajeles”, promulgada en 1709¹⁵²⁸, podemos conocer las cuidadosas normas de índole higiénica que habían sido establecidas. Todos los navíos contaban con una enfermería que se limpiaba todos los días y que era perfumada con pino. A los enfermos ingresados se les recogía la ropa para ser lavada, estando completamente prohibido que pudiera ser utilizada por el personal sano. Antes de repartirles la comida era preciso lavar, cuidadosamente, las manos de los enfermos y, por otra parte, se ponía una especial atención en la aguada, de

¹⁵²⁷ En 1314 se dispuso en el Capítulo General celebrado ese año bajo el mandato del G.M. Fulco de Villaret, la construcción de un hospital en la isla, en honor de Nuestra Señora y de san Juan Bautista. En 1437 el G.M. Fluvial manda construir otro hospital que fue acabado en 1478.

¹⁵²⁸ National Library of Malta. Archivo de la Orden de Malta. Ms. 1.761.

manera que nunca se debía hacer si no se encontraba agua en buenas condiciones¹⁵²⁹.

La atención de los heridos convalecientes estaba regulado de forma muy específica en los estatutos de la Orden desde 1178, en los que se recogía además la obligación de que un médico acompañado de dos cirujanos visitase diariamente a los convalecientes, que se realizasen exámenes de orina, la dieta recomendada exigía que los enfermos comiesen carne, al menos, tres días a la semana acompañado diariamente de pan blanco, o la entrega a cada enfermo de pantuflas, dos sábanas, una manta y dispusiesen de lecho individual, todo ello muy vanguardista para su tiempo desde el punto de vista europeo y donde se aprecia la influencia oriental, mucho más avanzada que la europea.

Tanto en Jerusalén, Rodas o Malta¹⁵³⁰, los hospitales de la Orden fueron faro de sabiduría médica, afirmación esta que si la asociamos con su carácter guerrero y militar, fácilmente podemos deducir que lo eran de forma específica en la atención a los heridos de guerra. Estos hospitales, a lo largo de casi ocho siglos, siempre estuvieron en la vanguardia de los avances médicos en cuanto al tratamiento de las heridas de guerra, cuando no fueron ellos mismos pioneros en los mismos.

¹⁵²⁹ La obsesión por las enfermedades venéreas quedan patentes en estas ordenaciones en las que se señalan los tratamientos adecuados para estos casos, aunque se prohíbe expresamente la unción mercurial a bordo de los buques, debiendo ser enviados los enfermos al hospital para que, en la sala dispuesta al efecto denominada “falanga”, recibieran este tratamiento.

¹⁵³⁰ El primer hospital fundado, tras la llegada de los Caballeros a la isla de Malta, fue el del Santo Spirito en la ciudad de Rabat. En 1532, el G.M. Villiers de Aísle Adam funda el hospital de Birgo que fue ampliado en 1538. Este edificio se conserva hoy día en la calle de Santa Escolástica. En Birgo en las proximidades del fuerte del Santo Ángel se levantaba también el hospital de la Lengua de Italia, edificado entre 1553 y 1555, en cuya fachada se encuentra la inscripción “In te domine speravi”. Pero el más importante centro asistencial de la Orden fue la Sacra Infermeria, de La Valletta, de la que dependían una serie de establecimientos menores. GRACIA RIVAS, M.: “La asistencia sanitaria en las galeras y navíos de la Religión”, op. cit., p. 21.

Ya a mediados del siglo XIX, las Asociaciones de Silesia y de Renania-Westfalia habían estado activas en la guerra de Prusia contra Dinamarca, de 1864, previa a la unificación alemana. En un tiempo en que los servicios voluntarios de auxilio en conflictos armados estaban en sus comienzos, y mientras la Cruz Roja estaba en proceso de formación, los Caballeros de Malta movilizaron cientos de voluntarios para ayudar a los heridos en combate, enfermeras, médicos y religiosos y organizaron numerosos hospitales. Esta actividad fue rápidamente desarrollada en las guerras Austro-Prusiana de 1866 y Franco-Prusiana de 1870, siendo atendidos casi un tercio de los heridos alemanes de esa última guerra por los servicios de la Orden de Malta.

El paralelo crecimiento de la Cruz Roja, se vio como una oportunidad de colaboración entre ambas instituciones y por ello, la Orden de Malta, fiel a su historia, está presente en la I Conferencia Internacional de Ginebra de 1864¹⁵³¹. Diversos representantes de varias Lenguas de la Orden acuden a la Conferencia, como por ejemplo Sir John Furley por la inglesa¹⁵³², siendo los promotores de la fundación de la Cruz Roja en sus respectivos países.

Tal es el caso de nuestro país, pues habiendo encomendado la Convención de Ginebra a la Reina Isabel II, el establecimiento de la Cruz Roja en España, ésta por Real Decreto de 6 de enero de aquel mismo año-la funda delegando para ello, precisamente, a la institución hospitalaria de más raigambre, es decir, la Ínclita Orden de San Juan, y nombra presidente perpetuo al Infante D. Sebastián Gabriel, Gran Prior de Castilla y León¹⁵³³. No fue ajeno a esta circunstancia el hecho de que el Infante tuviera una grande y antigua amistad con Henri Dunant,

¹⁵³¹ En la II Conferencia Internacional de la Cruz Roja, en 1869, la Orden de Malta asiste y su enviado, el caballero de Justicia Othenio Von Lichnowsky, es recibido como representante de un estado soberano. SIRE, H.J.A.: *Knights of Malta*, op. cit., p. 253

¹⁵³² RILEY-SMITH, J.: *Hospitallers*, op. cit., ant. p. 131

¹⁵³³ MORENES, C.: “La Orden de Malta y el origen de la Cruz Roja: el resultado de una amistad”, en “*Hospitalarios*”, 14 (1995), págs. 2-3. También en CEVALLOS-ESCALERA y GILA, A., SÁNCHEZ DE LEÓN y COTONER, A. y PALMERO PÉREZ, D.: *La Orden de Malta en España*, op. cit., p. 55.

fundador de la benemérita institución, quien le dedicó en 1863 un ejemplar de su célebre obra *Un souvenir de Solferino*. La labor e influencia del Infante Gran Prior fueron determinantes para que España fuese una de las primeras potencias en adherirse a la Convención de Ginebra, y explica también la circunstancia de que el primer presidente de la Cruz Roja Española fuese el mariscal de campo don Miguel de Osset y Mateo, que era a la vez vicepresidente de la Veneranda Asamblea sanjuanista de Castilla y León¹⁵³⁴; siendo también caballeros sanjuanistas el resto de los miembros de aquella primera junta fundacional. De la Cruz Roja Española formaron desde entonces parte por derecho propio todos los caballeros españoles de la Orden, es decir que aquella nació bajo los auspicios y la protección de ésta.

Esta vinculación no se limitó a la vida del Infante, pues hemos de recordar cómo su nieto don Manfredo de Borbón, Duque de Hernani, fue a la vez presidente de la Asamblea Española de la Orden de Malta, y gobernador de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja Internacional; y su sucesor el Conde de Vallellano reunió de nuevo las secretarías de la Asamblea Española de la Orden de Malta y de la Cruz Roja Española. Otros destacados caballeros sanjuanistas -el Barón de Albi, el Conde de Guendulaín y el Marqués de Ciadoncha- han desempeñado también importantes puestos en la alta dirección de la Cruz Roja Española. Por todo ello, y como tributo de gratitud, las condecoraciones al mérito de la Cruz Roja Española -creadas por real decreto de 20 de junio de 1876 y reformada en 1899 y 1925- ostentan siempre en sus insignias la blanca y octogonal cruz maltesa¹⁵³⁵.

¹⁵³⁴ Don Miguel de Osset y Mateo, mariscal de campo de los Ejércitos Nacionales, capitán general de Valencia, caballero de justicia de la Orden de Malta (1796), y de la de San Fernando y tres veces benemérito de la Patria, había nacido en Cantavieja (Teruel) en 1790. CEVALLOS-ESCALERA y GILA, A., SÁNCHEZ DE LEÓN y COTONER, A. y PALMERO PÉREZ, D.: *La Orden de Malta en España*, op. cit., p. 55.

¹⁵³⁵ CALVO PASCUAL, J.L.: *Cruces y Medallas 1807-1987. La historia de España en sus condecoraciones*. Pontevedra, 1987, pp. 117-121.

En 1877, nace la *St. John Ambulance Association* en Inglaterra, de la mano de Sir John Furley, la cual además organiza cursos de primeros auxilios y enfermería, así como distribución de material sanitario básico. Fue pionero del movimiento ambulatorio. Las literas Ashford, la ambulancia Hamper, los carruajes ambulatorios de caballos y eléctricos fueron inventados o perfeccionados por ellos. Seis meses más tarde doce centros para cursos de primeros auxilios habían sido establecidos. Seis años después otros centros se habían abiertos en Australia, Indias occidentales, Gibraltar y Malta, para más tarde en 1885 lo hiciera en Nueva Zelanda y en 1885 en Sudáfrica. Mientras la idea fue copiada, fuera del control de la Orden, en Alemania, Rusia y Estados Unidos.

Como apuntábamos anteriormente, ya en época moderna, los hospitales y ambulancias de la Orden han estado presentes en todos los grandes conflictos bélicos que agitaron el final del siglo XIX, como el *Risorgimento* italiano (1860), en la guerra danesa de 1864, en la austro-prusiana de 1866¹⁵³⁶, los Balcanes (1870), la guerra franco-prusiana (1870), el conflicto de los Balcanes de 1885, la guerra de los Bóxers en China o la guerra de los Boers en Sudáfrica¹⁵³⁷. Los primeros trenes hospitales fueron puestos en servicio por la Orden de Malta en noviembre de 1877¹⁵³⁸.

Desde 1850 a 1910, la Soberana Orden poseyó un hospital en Nápoles donde son curados los heridos de la guerra de Etiopía y parte de las víctimas del terremoto de Messina de 1908. En 1910, el duque de Caylus, presidente de la Asociación

¹⁵³⁶ SEWARD, D.: *Los monjes de la guerra*, op. cit., pp. 400-401.

¹⁵³⁷ RILEY-SMITH, J.: *Hospitallers*, op. cit., pp. 139-143.

¹⁵³⁸ En 1878, se crea el Cuerpo Militar de la S.O.M. en Italia, con ocasión de la guerra italo-turca. En marzo de 2003 se conmemoró el ciento veinticinco aniversario de su creación. Con ocasión de este evento el Jefe del Estado Mayor del Ejército italiano impuso la Medalla al Valor del Ejército a la Bandera del Cuerpo en reconocimiento a la constante colaboración con la Sanidad de las Fuerzas Armadas italianas, incluida las dos guerras mundiales. La fiesta culminó con la participación de una unidad del Cuerpo Militar de la S.O.M., con su bandera, en el desfile conmemorativo de la fiesta de la república italiana, siendo esta la primera ocasión en que tomaba parte en este acontecimiento. *Revista Hospitalarios*, Diciembre 2003, p. 12.

Francesa de la Orden, funda un hospital para heridos de guerra Poco después, la Asamblea italiana es distinguida por sus servicios en la guerra ítalo-libia de 1912.

En 1912, la Asamblea italiana de la Orden fleta un buque-hospital –al igual que lo había hecho el año anterior durante el conflicto ítalo-libio¹⁵³⁹-, el *Reina Margeritta*, durante la campaña ítalo-Abisinia, en el que transportaron doce mil heridos de guerra. Durante la conquista italiana, la Orden abrió, cerca de la ciudad abisinia de Adowa, un hospital para leproso, prólogo de lo que sería su posterior intervención humanitaria en África.

En 1914, la Orden crea un cuerpo de voluntarios dedicado al servicio sanitario. También fueron organizadas diversas unidades médico-ferroviaria durante la Primera Guerra Mundial (1914-1918), en la que las diversas Asambleas nacionales fueron estimadas como “personal protegido”, al igual que era reconocida la Cruz Roja. Tal fue el caso, entre otros del tren hospital del Gran Priorato de Bohemia y Austria en el bando de las potencia centrales. En esta contienda, los caballeros alemanes organizaron dos trenes hospitales, nueve hospitales y numerosos puestos de socorro, mientras que los miembros austriacos de la Orden mantuvo ocho trenes hospitales, tres hospitales y varias residencias para convalecientes. Por su parte la Asamblea italiana dispuso cuatro trenes hospitales, un hospital de campaña, otro hospital para enfermos graves y varios puestos médicos¹⁵⁴⁰.

Además de los trenes hospitales, los miembros de la Orden de los países beligerantes establecieron hospitales de campaña cercanos al frente, como el instalado en Verdún y Sant Michel en 1914¹⁵⁴¹. Al final de la guerra la Orden

¹⁵³⁹ JARDÍN, P. y GULLARD, P.: *I cavalieri di Malta*, op. cit., p. 211.

¹⁵⁴⁰ SYRE, H.J.A.: *The Knights of Malta*. op. cit., pp. 254-256.

¹⁵⁴¹ GALIMARD FKAUVIGNY, B.: *Les Chevaliers de Malte*, op cit. . Este hospital fue evacuado en dos ocasiones, en 1914 y 1915, allí son curados más de 1250 heridos, siendo el jefe médico de la asociación el conde de Pierredon. JARDÍN, P. y GULLARD, P.: *I cavalieri di Malta*, op. cit., p. 211.

tenía en funcionamiento más de cuarenta casas de reposo para heridos, tanto en el lado alemán como en el aliado, subrayando su absoluta neutralidad.

La misión original de asistencia hospitalaria se reintensificó a lo largo del siglo pasado. La actividad caritativa se desarrolló a gran escala durante las dos grandes guerras mundiales y, especialmente, bajo los mandatos de los Grandes maestros frey Ludovico Chigi Della Rovere (1931-1951) y frey Ángelo de Mojana di Cologna (1962-1988).

Durante la Segunda Guerra Mundial, las diversas Asociaciones de la Orden equipan y dirigen convoyes ferroviarios para trasladar heridos, organizan hospitales de campaña y unidades de primeros auxilios en primera línea de los distintos frentes, pagando en repetidas ocasiones los voluntarios con sus vidas, su afán por ayudar a los heridos en combate siendo reconocido su valor concediéndoles las más altas condecoraciones, muchas de ellas a título póstumo¹⁵⁴².

Es durante el período en que el príncipe frey Chigi Della Rovere (1931-1951) ocupa el Gran Maestrazgo, cuando terminada la Segunda Guerra Mundial, en 1945, el Cuerpo Militar italiano de la Orden de Malta, con sus trenes sanitarios y sus hospitales de campaña, se le asigna una nueva misión que culminaran posteriormente con éxito. Recoger y transportar a los deportados italianos prisioneros en los campos de exterminios nazis, a Italia, mediante una escuadrilla aérea de transporte de la Orden de Malta, al mando del coronel Martoni, no afecta al gobierno italiano¹⁵⁴³.

¹⁵⁴² RILEY-SMITH, J.: *Hospitallers*, op. cit., p. 145 relata diversos hechos heroicos, algunos luctuosos de voluntarios de la Orden, posteriormente condecorados, por parte inglesa. En este mismo sentido SYRE, H.J.A.: *Knights of Malta*. op. cit., p. 256, recoge la muerte de dos caballeros polacos de la Asociación polaca durante la invasión rusa de 1944, mientras dirigían personalmente el hospital de la Orden en Varsovia.

¹⁵⁴³ D'AUBIGNY, G. y CAPO, B.: op. cit., p. 40.

Luego de finalizada la Segunda Guerra mundial, la Orden presta ayuda humanitaria con motivo del conflicto húngaro en 1956. En el otoño de 1956, durante la revolución húngara, surgieron espontáneamente centros de ayuda a los refugiados en Burgenland y Viena. Un año después, el MHDA se convirtió en el Cuerpo de Ambulancias del Gran Priorato de Austria¹⁵⁴⁴.

En 1968, se produce la intervención de la Orden, a través de la OHFOM, en el conflicto de Biafra¹⁵⁴⁵. A partir de julio de 1967 un conflicto se desencadena entre las provincias este y centro de Nigeria. La guerra de Biafra llegará a su apogeo en 1968. Rescatar a los civiles encarcelados y evacuar a los millares de niños de la cercada Biafra, fueron los objetivos de la Orden de Malta¹⁵⁴⁶.

¹⁵⁴⁴ En la actualidad, este servicio ha seguido creciendo para convertirse en la principal actividad de la Orden en Austria, con mil cuatrocientos miembros en sus filas. En 2006, dedicaron ciento diez mil horas a proyectos voluntarios, y otras sesenta mil a todo el esfuerzo administrativo subyacente. El MHDA funciona sin fondos públicos, financiando sus actividades con donaciones y colectas. La tercera parte de sus recursos financieros tiene su origen en los cursos de primeros auxilios impartidos por el Servicio de Ambulancias. El director del MHDA, Hubertus von Trauttenberg, calcula: “Las donaciones y los beneficios que se deducen de la actividad de los voluntarios es equiparable al resultado anual de una empresa mediana con cien trabajadores, gastos materiales de millón y medio de euros y gastos de personal de más de tres millones de euros. El MHDA desarrolla sus actividades en un amplio abanico de ámbitos. Se presta una atención especial a aquellos a los que no llegan los servicios sociales y aquellos que necesitan una atención especial, tan importante en el caso de los enfermos, sobre todo los ingresados en instituciones. Los miembros del Servicio se centran en la atención y los cuidados de los discapacitados ingresados en hospitales. El Servicio de Ambulancias y Primeros Auxilios ofrece también su apoyo en operaciones de gran escala frente a desastres. La organización se ocupa igualmente de la formación a varios niveles, desde los primeros auxilios básicos hasta el servicio médico completo; de esta manera se asegura que siempre se podrá prestar una ayuda profesional en momentos de desastres naturales. El Servicio Sanitario austriaco de la Orden (MHDA) celebró el 20 de junio de 2007, su 50 aniversario con una misa especial oficiada por el Obispo Kapellari en la Catedral de San Esteban. A la misa asistieron más de 2.000 miembros y voluntarios del Servicio, así como el Presidente austriaco Heinz Fischer, el Presidente húngaro László Sólyom, el Gran Canciller de la Orden de Malta Jean-Pierre Mazery y el Procurador del Gran Prior austriaco, Norbert Salburg-Falkenstein.

¹⁵⁴⁵ JARDÍN, P. y GUYARD, P.: *I Cavalieri di Malta*. Ediciones San Paolo, 2004. Milán. pp. 336-7.

¹⁵⁴⁶ D'AUBIGNY, G. y CAPO, B.: op. cit., 42.

Más tarde, también está presente en el conflicto de Vietnam. Posteriormente, entre 1974 y 1980, la Orden abre hospitales en Dakar-Fann y en Evalanon (Togo). En 1980, la Asociación francesa interviene en Uganda y en Líbano, donde un embajador de la Orden, por primera vez interviene en un conflicto reciente actuando en su rol de diplomático. Efectivamente, la neutralidad de la Orden permitió en este conflicto, a solicitud del Papa Juan Pablo II, ser el mediador ante las diecisiete comunidades del país, con el objetivo de dar continuidad a la coexistencia y el respeto mutuo entre ellas. Como consecuencia del éxito de su labor, en quince años, el país se cubrió de dispensarios y centros de asistencia, sin distinción de comunidad o religión, donde flota la bandera de la Orden.

En 1984 está presente en el conflicto del Zaire. En 1994, de nuevo la Orden interviene en Zaire, esta vez en favor de los refugiados ruandeses desplazados por el conflicto civil de Ruanda entre Hutus y Tutsis. Huyendo del conflicto miles de refugiados cruzan la frontera con Zaire y se instalan en la región de Bukavu. Allí acude la Orden y decide instalar un campamento para cuatro mil quinientos refugiados, que será el centro de recepción de todos los envíos de equipos y medicinas que envían todas las formaciones de los Cuerpos de Urgencias de las Asociaciones Nacionales de la Orden de Malta (ECOM). Gracias a esto se consigue la purificación de agua, evitando con los servicios médicos de la Orden la proliferación de epidemias, especialmente el cólera, aunque el aprovisionamiento se convierte en un problema crucial. Más tarde se organizaría otro campamento para refugiados capaz para cinco mil personas.

Más tarde, en 1999, tiene lugar la intervención en la guerra de los Balcanes y, posteriormente, en la guerra de Irak, donde se establecen dos campamentos para desplazados en Turquía y Jordania.

En Marzo de 1.999, unos días antes de que comenzaran los ataques aéreos de la OTAN sobre territorio de la antigua Yugoslavia, una misión de evaluación del

ECOM, estudió las posibilidades de intervención en Albania y Macedonia. Este país era destinatario de la mayor parte de los refugiados kosovares de origen Albanés. Las condiciones de las regiones fronterizas con Kosovo eran francamente desastrosas y tenían urgente necesidad de mejoras sanitarias, agua potable, atención médica, alimentación y alojamiento. En vista de todo ello, el primer programa de socorro del ECOM, se centró en la asistencia médica y psicológica así como en el suministro del material sanitario y equipos de primera necesidad destinados a ambos países.

Por lo que respecta a Albania, la ayuda del gobierno albanés, se consideró prioritaria dada la situación de las tensiones internas que a este país afectaban y dada también la carencia de una infraestructura capaz de atender y socorrer a oleadas sucesivas de refugiados. Las Obras Hospitalarias Francesas de la Orden de Malta (OHFOM), aseguraron la atención médica del Campamento SPITALE/DURRES¹⁵⁴⁷ que acogió a cinco mil refugiados y lo dotaron de servicios de pediatría, medicina general y de una unidad de cuidados intensivos y un dispensario. En el referido campamento un equipo médico compuesto por dos médicos, una enfermera y tres encargados de logística, realizó una media de cien consultas diarias.

Otro campamento el de SHKODRA¹⁵⁴⁸ dirigido por las Asociaciones Alemana y Austríaca de la Orden se encargó de la instalación y desarrollo de las infraestructuras (carreteras, electricidad, tiendas de campaña y del suministro de agua potable, víveres y medicamentos.

¹⁵⁴⁷ El proyecto en Durres/Spitalle, llevado a cabo sobre todo por la OHFOM francesa, del hospital de campaña y el equipo médico capaz de atender a más de cien pacientes diarios, fue financiado por el ACNUR, el GTZ (German Technical Cooperation, y el Gobierno francés. *Rivista Internazionale S.M.O.M.* Diciembre 1999, Roma, pp. 71-74.

¹⁵⁴⁸ En Skhodra el ECOM /German Malteser organizó un campo de refugiados con estructura sanitaria, organización y distribución de alimentos y purificación de aguas. Su financiación corrió a cargo de UNHCRM y el Ministerio alemán de Exteriores. *Rivista Internazionale S.M.O.M.* Diciembre 1999, Roma, pp. 71-74.

En lo que se refiere a KOSOVO, en el período comprendido de julio a octubre de 1.999, en el hospital de VUCITRN¹⁵⁴⁹, (situado entre las localidades de Prístina y Mitrovica) un equipo de nueve personas enviadas por OHFOM realizó una misión médica de socorro centrada principalmente en servicios asistenciales de medicina general, ginecología y ayuda urgente¹⁵⁵⁰. En este mismo marco, se creó el “Proyecto taller del carpintero”. Con la ayuda del ECOM se pusieron en marcha ciento cincuenta talleres de carpintero para ayudar a la reconstrucción de las casas que habían sido destruidas. De este proyecto se beneficiaron seis mil familias, gracias a la producción y distribución de más de cinco mil puertas y ocho mil ventanas, de la construcción de ochocientas casas prefabricadas.

A pesar de las disposiciones legales sobre este tema y de los esfuerzos, cada vez mayores, de la comunidad internacional, durante los conflictos armados el respeto y la seguridad de los refugiados y del personal humanitario se ignoran a menudo y sus vidas peligran frecuentemente. En razón de su presencia en zonas peligrosas en el pasado y la actualidad, la Orden de Malta está bien informada sobre las implicaciones en materia de seguridad. En este sentido, dispone de la experiencia adquirida en intervenciones en regiones de riesgo, con o sin apoyo militar. Ejemplos recientes en Albania sirven para ilustrar las diferencias en las condiciones operativas en ambos escenarios.

En el primer caso, el ECOM (Cuerpo de Emergencia de la Orden de Malta) a petición del ACNUR, se hizo cargo de un campamento en la región de Schkodra sin protección militar. Mientras el personal trabajaba en la repatriación de los refugiados de Kosovo, bandas armadas criminales procedieron al saqueo completo del campamento, llevándose desde las tiendas de campaña hasta el último cable eléctrico. Al mismo tiempo, la Asociación Austríaca de la Orden, en

¹⁵⁴⁹ El ECOM y la OHFOM organizaron un hospital en Vucitrn. Su atención se dedicó a las víctimas de minas antipersonales, así como la organización de cursos de primeros auxilios y ginecología. el proyecto fue financiado por el Gobierno francés. Revista Hospitalarios, Otoño 1999, Madrid, p. 15.

¹⁵⁵⁰ GOMEZ OLEA y DE LA PEÑA, F.: *La Orden de Malta hoy*. op. cit., pp. 39-40.

colaboración con la Cruz Roja, dirigía otro campamento que albergaba a 3.000 refugiados. Gracias al personal militar destacado por el Gobierno austriaco en la estructura operativa, la seguridad de los refugiados y del personal humanitario estuvo siempre garantizada. Los militares también proporcionaron los medios de transporte dispensables para levantar el campamento. Resulta primordial encontrar soluciones para que se mantenga, incluso en una extrema violencia, el doble carácter civil y humanitario de los campamentos de refugiados. Estamos totalmente de acuerdo con la opinión expresada por el alto Comisionado: “Los militares pueden aportar su ayuda, pero no deben ocupar el lugar de las organizaciones portadoras de mandatos humanitarios”¹⁵⁵¹.

Más recientemente, la misión de emergencia proporcionada por el Reino Unido, a través de la Asociación británica de la Orden, fue llevada a cabo para socorrer a las familias afectadas por la guerra de Yugoslavia, consistió en suministros de ropas, medicinas y otras ayudas de material sanitario: la Orden también patrocinó un programa de ayuda con destino a KOSOVO consistente en construcción de escuelas, rehabilitación de viviendas destruidas y reparación de los sistemas de agua y electricidad.

La Embajada de la Orden en Macedonia, suministró medicinas y equipos de asistencia médica a los refugiados de la crisis de KOSOVO. Esta misión humanitaria de ayuda de emergencia, se prestó en colaboración de la referida Embajada y el ECOM.

Desde hace años, la Orden trabaja sobre el terreno en colaboración con el ACNUR. La República de los Grandes Lagos, Uganda, Sudán, la República Democrática del Congo y los Balcanes han sido los escenarios más recientes de

¹⁵⁵¹ Extractos de la declaración que el Embajador Pierre-Yves Simonin, Representante Permanente, y la Ser. Pictet-Althan, Primera Consejera de la Orden de Malta ante la Oficina de las UN y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra, pronunciaron ante el Comité Ejecutivo del Alto Comisionado de las UN para Refugiados (ACNUR), EL 6 de octubre de 1999.

sus intervenciones. El apoyo de la Orden de Malta al Alto Comisionado es total para futuras intervenciones en colaboración con sus servicios, allí donde sea necesario. En colaboración con la ONG Italiana de *la Orden de Padres Antoninos, ICU*, la Orden de Malta ha dirigido en Líbano un programa específico de “socorro y apoyo al retorno de personas desplazadas”, este centro ha sido cofinanciado por la Unión Europea. Este programa centró su acción asistencial en los colectivos de personas que fueron obligadas a abandonar la región de JEZZINE, al sur del país.

Desde marzo de 2002, un equipo médico de la Asociación Alemana suministró cuidados médicos a miles de personas, especialmente a refugiados en el campamento cerca de HEART en Afganistán, se dotó un hospital al servicio de personas desplazadas por la guerra en las provincias de BADGHIS Y GHOR.

Simultáneamente, otros grupos de la Asociación alemana de la Orden de Malta, reevaluaban la posibilidad de un programa de repatriación de los refugiados afganos, y más concretamente, para refugiados procedentes de la zona de MOGHOR, incluyendo la construcción de escuelas y Centros de Salud para los refugiados que retornaran.

Respecto de las intervenciones en Asia, desde agosto de 2002, la Asociación Alemana de la Orden de Malta intervino en los programas de rehabilitación para personas desplazadas y refugiados en Afganistán. Suministró equipos médicos y se responsabilizó de la asistencia médica de Naciones Unidas ASSISTANCE MISSION IN AFGANISTÁN (UN) por invitación de la ONU. El equipo de la Orden de Malta, suministró un hospital para cuidados básicos de emergencia y salud desarrollados de acuerdo con la UN. Bajo difíciles condiciones, los equipos de asistencia médica, desarrollaron su misión especialmente en KABUL.

Siguiendo la experiencia de BOSNIA, la Asociación alemana de la Orden de Malta, fue elegida por las Naciones Unidas y más concretamente por UNITED NATIONS HIGH COMMISSION FOR REFUGEES (UNHCR), para asumir la

responsabilidad de la rehabilitación de tres provincias en AFGANISTÁN: El proyecto incluía una ayuda para la rehabilitación del servicio de agua, reparación de las calles y ayudas para la generación de puestos de trabajo. Entre las organizaciones no gubernamentales más activas colaboradoras de UNHCR estuvo la Asociación de Caballeros de Malta.

En el caso de Irak, en su cuartel general de Colonia, la directiva del Cuerpo de voluntarios de la Orden de Malta (ECOM) organizó reuniones de trabajo para como debía organizar la ayuda (de emergencia al pueblo iraquí y en particular a los siete millones de refugiados que bajo la protección de las Naciones Unidas habían buscado refugio en los países vecinos. El ECOM decidió después de una cuidadosa deliberación que no tenía ninguna duda de que en la guerra de Irak la Orden de Malta, debía prestar ayuda humanitaria a la población civil¹⁵⁵².

Uno de los miembros más importantes de la dirección del ECOM, el ejecutivo de la Asociación francesa de la Orden de Malta y de sus obras Hospitalarias (OHFOM) estableció contacto con la Asociación alemana de la Orden con el fin de potenciar más la ayuda y coordinar las fuerzas de ambas Asociaciones. De inmediato se estudiaron los asuntos que debían ser de responsabilidad de cada una de las dos Asociaciones y que recursos materiales y humanos podían ser aportados por cada una de ellas. Desde la perspectiva de los miembros del cuerpo de emergencia germano estaba claro, que la Orden ya tenía una presencia en Kuwait con oficinas en BASRA y UMM QASR cercanas a la frontera de Irak por eso, se conocía el territorio fronterizo y donde podría ubicarse un Staff para la ayuda de emergencia en dicha área. Se desistió enviar la ayuda desde IRÁN O SIRIA; porque no se tenía experiencia en ninguno de estos dos países. Se pensó en TURQUÍA por estar cerca del Norte de IRAQ y también se pensó en la ubicación de un Staff para ubicar el referido Centro de Emergencia en la zona Kurda de Jordania donde ya existía apoyo

¹⁵⁵² Esta opinión, la sostuvo Ingo Radtke Secretario General del ECOM y director del departamento de extranjero de la Asociación alemana de la Orden de Malta.

de la Asociación germana, de ayuda a la población civil. A la vista de estas alternativas, se decidió que se debía proceder de la forma siguiente:

a) Los miembros del Cuerpo de Emergencia de Alemania dirigirían sus iniciativas de ayuda humanitaria de Emergencia a través de Turquía, para atender al norte de Irak.

b) Los miembros de la Asociación francesa de la Orden dirigirían su acción a través de Jordania con el apoyo del Embajador de la Orden en el Líbano y concentrarían su arca de acción para el suministro de ayuda de emergencia a la población iraquí de los alrededores de Bagdad.

Estos dos equipos de asesores de la Orden estudiaron, minuciosamente como debía llevarse a cabo la ayuda para que fuera más eficaz y donde debía concentrarse la ayuda para remediar las más inmediatas necesidades de la Población civil. Estos equipos actuaron con la filosofía del Cuerpo de Emergencia de la Orden de Malta, que en el fondo, es bastante sencilla: una vez que se ha acordado el curso de la acción a emprender entre las Asociaciones Nacionales y el Cuartel General de Colonia, cada equipo funcionaria como una unidad autónoma informando con regularidad al Cuartel general de la marcha de la acción. En este conflicto, los equipos de la Orden llevaron sistemas de tecnología para la purificación de aguas y se contrató a través de contratistas locales suministros de ayuda médica, que en su mayor parte, se situaron en el lado Turco de la frontera de Irak. Hay que recordar que la Orden de Malta fue una de las primeras organizaciones de ayuda humanitaria que entraron en Irak, antes de la guerra y su presencia fue mantenida allí desde entonces. Cada uno de los dos equipos fue responsable de encontrar su propio acomodo así como de asociarse con otras organizaciones humanitarias para mejor servir a identificar las necesidades más urgentes de los ciudadanos Iraquíes. El prioritario paso del Cuerpo de Emergencia de la Orden de Malta en IRAK, fue dado hacia la rehabilitación del sistema sanitario del país y tanto los

miembros de la Asociación alemana y francesa, trabajaron en las zonas rurales de sus respectivas áreas. El responsable de los servicios de logística del Cuerpo de Emergencia, declaró que la flexibilidad fue la llave del éxito de nuestras actividades. Y añadió *“encontramos al pueblo iraquí amable y dispuesto a ayudarnos en el asesoramiento necesario para la mejor distribución de la ayuda humanitaria de emergencia en nuestras respectivas zonas”*.

En la zona norte de Irak, se rehabilitó un laboratorio de un nivel médico básico, pero muy útil, para detectar determinado tipo de enfermedades infecciosas y se entrenó a médicos locales para la atención sostenida de ese laboratorio. La Asociación francesa de la Orden, colaboró con el Hospital SAINT RAPHAEL, en Bagdad, gestionado por hermanas Dominicanas. La Asociación francesa, envió un equipo de médicos, enfermeras y sanitarios para las necesidades médicas más urgentes. También se instaló una clínica móvil en Irak que daba asistencia médica básica a las pequeñas aldeas rurales alrededor de Bagdad. Todo ello, fue realizado con el más alto grado de profesionalismo y a un nivel de los estándares internacionales establecidos para la ayuda humanitaria de emergencia. Los equipos de la ECOM permanecieron en Irak hasta el año 2003, en que se cerró la fase de ayuda de emergencia.

En seis regiones de Afganistán, desde 2001, en colaboración con ACNUR, la Orden sigue aportando auxilio a las familias de refugiados.

En Líbano, con la reapertura de las carreteras bloqueadas en el sur del país, la Asociación libanesa de la Orden de Malta pudo entregar un lote de medicamentos en el valle de Bekaa, una zona objetivo de numerosos ataques durante la guerra. Es urgente el aprovisionamiento en bienes de primera necesidad: en el centro sanitario de Barka, los médicos tuvieron que racionar los fármacos durante los últimos días del conflicto. Las seis toneladas de medicamentos, enviadas por la Asociación francesa de la Orden, Malta Líbano y Orden de Malta Francia, se distribuyeron ordenadamente. Mientras tanto, como viene siendo habitual en los últimos años, la Asociación alemana continúa prestando su apoyo financiero al

centro de Barka. El centro médico de la Orden en Siddikine, una localidad próxima a Cana severamente dañada, ha podido reabrir sus puertas. La Asociación libanesa, en colaboración con la Fundación chií Imam Sadr, es la encargada de la gestión del centro médico de esta localidad habitada por musulmanes y cristianos. El centro emplea a médicos y personal sanitario de los cuatro principales grupos religiosos.

Un equipo de especialistas de varias asociaciones nacionales coordinado por Malteser International, la organización de ayuda internacional de la Orden, visitó las ciudades y pueblos destruidos. En el sur del Líbano visitaron seis centros de atención sanitaria de la Asociación libanesa. Su Presidente, Marwan Senaoui, describe la situación como “*una increíble escena de destrucción*”. Ingo Radtke, Secretario General de Malteser International, añade: “*Los enfermos crónicos necesitan urgentemente sus tratamientos médicos habituales, y la población está traumatizada: los niños sufren ataques de pánico cuando oyen el ruido de un avión*”. El equipo de especialistas visitó el centro de atención sanitaria de Yarun, en la frontera con Israel. Debido a los intensos bombardeos sufridos durante la guerra, ha quedado completamente destruido. Durante el último y traumático mes del conflicto, el responsable del centro médico de Yarun, el doctor Raed el-Alam, con la única ayuda de otro médico, siguió dispensando atención sanitaria a la población atrapada en el pueblo. “*La situación era dramática*”, explica. “Durante diez días no tuvimos agua potable, ni pan, ni leche para los niños, y los fármacos escaseaban”. Los trabajos de reconstrucción han comenzado ya en el sur, donde la Asociación libanesa está organizando una clínica móvil para ofrecer asistencia a los pueblos dañados que, en estos momentos, carecen por completo de ella¹⁵⁵³.

En cuanto a las intervenciones en el continente africano, a febrero de 2006, la situación en Darfur (Sudán) seguía siendo crítica: no cesa la lucha entre el Ejército de Liberación de Sudán y las tropas gubernamentales, lo que provoca violencias en el interior y en el exterior de los campos de refugiados. Con la

¹⁵⁵³ Malteser Internacional, Roma, 31 de agosto de 2006.

llegada del invierno han aumentado los casos de trastornos respiratorios y diarrea; los niños de corta edad y las mujeres embarazadas sufren malnutrición. Dado que la tasa de inmunización es aún reducida, la población es muy sensible a las enfermedades. Para mejorar la situación sanitaria en el norte de Darfur, Malteser International lleva a cabo diversas campañas de vacunación. Más de 16.000 niños han sido ya vacunados contra la polio en una campaña llevada a cabo en colaboración con el Ministerio de Salud, UNICEF y la Organización Mundial de la Salud (OMS). Igualmente, quince mil quinientos niños serán vacunados contra el sarampión en el marco de una campaña de vacunación desarrollada conjuntamente con la OMS. Finalmente, a petición de UNICEF, Malteser International prestará su apoyo a una campaña contra la carencia de yodo en niños y mujeres embarazadas en sus zonas de intervención en el norte de Darfur. Desde el verano de 2004, Malteser International ofrece asistencia sanitaria básica a ochenta mil personas de las zonas rurales al sur de El Fasher, la capital de Darfur Septentrional. Además del suministro regular de fármacos y de instrumental médico, Malteser International se centra en la prevención de epidemias como la malaria, el sarampión o la polio, a través de la formación del personal médico local, campañas de vacunación regulares y la reconstrucción de estructuras básicas de atención sanitaria¹⁵⁵⁴. En Jartum, en mayo de 2006, Malteser International ha hecho un llamamiento a todas las partes implicadas en el conflicto de Darfur, para que garanticen la seguridad de las organizaciones humanitarias que trabajan allí, con el objetivo de que puedan aplicar los programas de ayuda a la población local. Dos de las partes combatientes firmaron un acuerdo de paz el 5 de mayo en Nigeria. Otros grupos rebeldes se niegan a reconocer este acuerdo. Un equipo médico de Malteser International gestiona, en medio de grandes medidas de seguridad, el suministro de fármacos a tres centros de atención sanitaria en el norte de la provincia de Darfur. Tras una serie de tensas negociaciones con los grupos rebeldes, Malteser International ha obtenido una promesa de seguridad para su personal.

¹⁵⁵⁴ Malteser Internacional, Colonia, 28 febrero 2006.

“La situación en Darfur es dramática. Las mujeres embarazadas no pueden recibir atención, los niños no pueden ser vacunados. La provisión de fármacos en los centros de salud se ha agotado”, explica Georg Nothelle, director de la oficina África. “Por ello, es urgente que consigamos los acuerdos necesarios referentes a la seguridad, para que nuestros equipos estén fuera de peligro y puedan prestar cuanto antes la ayuda necesaria a la población”.

Malteser International gestionará y ampliará las estructuras sanitarias básicas para los ochenta mil habitantes del sur de la capital provincial, El Fasher. En una segunda etapa, se prevé una campaña de vacunación y de lucha contra la malaria. La ampliación sucesiva de los programas de ayuda dependerá del respeto de las promesas relativas a la seguridad. Malteser International está presente en el sur de Sudán desde 1998, y en Darfur desde 2004. De esta manera, seiscientos treinta mil personas reciben en Sudán atención sanitaria básica, prestada por once trabajadores internacionales y doscientos treinta y siete locales¹⁵⁵⁵.

A modo de conclusión quisiera reseñar algunas de las actividades más importante y recientes llevadas a cabo, en este aspecto, por la Orden a lo largo de 2008:

Europa: En Georgia, donde la guerra de agosto de 2008 ocasionó más de cien mil refugiados, gracias a un vuelo especial cortesía del Presidente de Polonia, la Asociación polaca de la Orden, con la ayuda del embajador de la Orden ante Polonia y el encargado de negocios de la Orden en Tbilisi, aportaron desde el 14 de agosto, voluntarios, medicinas y equipos quirúrgicos. Durante tres semanas, el equipo de ocho médicos de la Orden trabajó en seis campos de refugiados de los alrededores de Gori, y estableció una clínica en una escuela cercana a la embajada de la Orden de Malta en Tbilisi.

África: En la República Democrática del Congo, devastada por años de guerra civil, la Orden lleva a cabo programas esenciales para la distribución de alimentos y ayuda médica y psicológica. La Orden distribuyó en los últimos en

¹⁵⁵⁵ *Malteser Internacional*, Jartum / Colonia, 19 mayo 2006.

los últimos meses de 2008, mil toneladas de alimentos a las más de seis mil familias que han tenido que huir del conflicto de Kivu norte, en la región de Bukavu. En la región hay más de treinta mil desplazados internos. Las actividades de distribución están financiadas por el Programa Mundial de Alimentos. Malteser Internacional ha iniciado un proceso de identificación selectiva de desplazados internos víctimas de experiencias traumáticas, como mujeres violadas, personas que fueron forzadas a presenciar masacres o ejecuciones, o familias desmembradas por la fuerza.

Asia: En Pakistán, en la primavera de 2009, el conflicto interno entre los militantes talibanes y el ejército paquistaní en partes de la Provincia de la Frontera Noroeste (PFNM) de Pakistán aumentó gravemente. Especialmente después de la ruptura de un acuerdo de cese del fuego, el ejército ha lanzado ataques contra los bastiones de los talibanes de Swat y Buner. Los intensos combates dieron lugar a un éxodo en masa y grandes flujos de desplazados hacia los distritos vecinos como el Distrito de Mardan en busca de refugio y protección. Según las estimaciones, 2,5 millones de personas están desplazadas debido al conflicto en curso desde principios de 2008. Casi el 80 por ciento residen con familias de acogida, el 15 por ciento se había situado en los campamentos de desplazados internos establecidos (incluidas las escuelas y otros edificios oficiales) y el 5%, según se informa, pasan sus noches a cielo abierto. Dado que todas las carreteras principales fueron bloqueadas la mayoría tuvo que caminar largas distancias y llegó a sus refugios temporales completamente exhaustos y deshidratados. Además, muchos desplazados internos están traumatizados y se sienten desesperados, ya que no sólo pierden sus hogares, los medios de subsistencia y la ganadería, sino también los miembros de la familia y parientes. Dada la mala situación de seguridad, especialmente las mujeres y los niños se encuentran en condiciones extremas de un prolongado estrés psicológico.

La Orden de Malta ha respondido a la crisis mediante el envío de dos equipos médicos de Mardan, cada uno compuesto por un médico paquistaní, una matrona, un técnico médico, así como una comunidad movilizadora de todos los distritos de Swat y Mardan, en la Provincia de la Frontera Noroeste y, por tanto, conocerá cuales son las condiciones y necesidades de la población local. Los equipos están funcionando en estrecha cooperación con las autoridades locales de salud y prestan su apoyo a otros equipos médicos. Están equipados con las medicinas y los instrumentos de acuerdo con una serie de normas y puede proporcionar todos los servicios sanitarios primarios de salud.

Malteser International -después de una evaluación interna- se centra en los desplazados internos que han encontrado refugio entre las comunidades de acogida, lo que de prioridad a los grupos vulnerables como mujeres embarazadas y lactantes, así como los lactantes. Incluso la mayoría de las familias de acogida están sufriendo a causa de la pobreza, la mala calidad del agua y el suministro de alimentos. Los centros de salud locales son muy frecuentados, e incluso en condiciones de regular sufren de la escasez constante de personal, servicios y medicamentos.

Igualmente, con el apoyo financiero del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Alemania, Malteser International ha distribuido durante los últimos meses de 2009, cuatro mil equipos de higiene a más de veintiocho mil desplazados internos alojados en las comunidades de acogida del distrito de Mardan. “Desde mediados de julio estamos esperando la temporada del monzón, que generalmente para iniciar causas fuertes lluvias y las inundaciones”, el Dr. Branko Dubajic, coordinador de Malteser Internacional de socorro de emergencia en Pakistán, explica. Los equipos de higiene, por lo tanto, distribuido también contienen hojas de plástico. “Estas hojas de plástico que serán necesarias para proteger las pertenencias de los efectos de las condiciones meteorológicas durante la estación de los monzones, también son útiles para las familias que

ahora comienzan a regresar a sus hogares ya que se pueden utilizar en caso de que, a su regreso, encuentren sus viviendas destruidas en parte”¹⁵⁵⁶.

La Orden de Malta ha estado trabajando en Pakistán desde 2005 y, actualmente, ejecuta proyectos en Muzaffarabad y el distrito de Kohistan, un distrito vecino a las regiones afectadas por el nuevo conflicto civil. Ello ha originado el desplazamiento de parte de la población, desde mediados de mayo de 2009. La Orden trabaja en la zona por medio del coordinador de salud Dr. Branko Dubajic, en un equipo con veintidós funcionarios de contratación nacional. Este afirmaba en aquellos momentos que la situación era grave. Los combates entre el ejército de Pakistán y los talibanes rebeldes habían causado que más de millón y medio de personas tuvieran que abandonar sus hogares -el número total de personas internamente desplazadas dentro de Pakistán había aumentado a alrededor de 2,5 millones-. Las personas que han sido desplazadas ya se habían visto afectados por esta crisis, desde la primavera de 2008 -otro desplazamiento ola se produjo en noviembre de 2008-. Esto significa más de un año de constante tensión para la población. Más del ochenta por ciento de los desplazados en aquellos momentos no estaban alojados en campamentos sino con familias de acogida.

La Orden trabajó en la zona como parte de los esfuerzos coordinados de la comunidad humanitaria en Pakistán y las Naciones Unidas. Malteser International envió dos equipos móviles de médicos y parteras para prestar urgentemente atención médica necesaria para los desplazados. Los equipos médicos móviles de Malteser International tienen capacidad para tratar 50 a 70 personas por día, pero en muchas de estas situaciones este número es mucho mayor¹⁵⁵⁷.

¹⁵⁵⁶ Malteser International, 14 de julio de 2009.

¹⁵⁵⁷ http://www.malteser.de/61.Malteser_International/en/default_en.htm

Éstas son sólo algunas de las actividades que la Orden de Malta ha llevado a cabo en todo el mundo, en relación con la asistencia refugiados y heridos, como consecuencia de conflictos bélicos¹⁵⁵⁸.

Cualquier conflicto bélico implica para civiles y combatientes “sangre, sudor y lágrimas”¹⁵⁵⁹, pero esta afirmación se ha visto trastocada en los últimos decenios por un hecho constatable: el mayor número de víctimas se da entre la población no combatiente. Así, según KALDOR¹⁵⁶⁰ si bien a principios del siglo XX la proporción entre bajas militares y civiles en las guerras era de 8:1, en las guerras de los años noventa la proporción se ha invertido a 1:8. Esto supone que el 87,5 por ciento de las víctimas mortales son civiles. El hecho de que las armas ofensivas, tanto terrestres como aéreas, tengan cada vez mayor facilidad de llegar a cualquier lugar, ha implicado que no sea necesario batir a los combatientes para llegar y alcanzar objetivos interiores, generalmente cercanos a poblaciones civiles e incluso en el interior de ellas, con las consecuencias imaginables. Como consecuencia de ello, las heridas por armas de guerra ocasionan daños irreparables a cada vez mayor número de víctimas civiles.

Es de sobra conocido por todos los cirujanos de guerra, que las armas de guerra causan mucho más daño y suponen una tasa de infección más elevada que otras causas. Las heridas de guerra deben tratarse, por tanto, de manera especial y esto no se enseña en las escuelas de medicina¹⁵⁶¹. Desdichadamente las heridas causadas por las minas antipersonal o por otros tipos de explosivos pueden derivar en amputaciones, discapacidades graves y traumas psicológicos. El tratamiento de estas heridas requiere en un primer momento, la práctica de cirugía y unidades postquirúrgicas y, luego, rehabilitación y apoyo psicológico a

¹⁵⁵⁸ Para todo este apartado me ha servido de gran ayuda la información recogida en la publicación de la S.M.O.M. Activity Report 2007, el Informe de Actividades de la S.M.O.M. de 2003, así como MALTESER INTERNATIONAL. *Annual Reporter 2005*.

¹⁵⁵⁹ Frase atribuida al Primer Ministro inglés Churchill, al comienzo de la II Guerra Mundial, dirigida al pueblo inglés.

¹⁵⁶⁰ KALDOR, M.: *Las nuevas guerras. Violencia organizada en la era global*, Barcelona, 2001, p. 41.

¹⁵⁶¹ Comunicación de prensa, 29 de marzo de 2007, CICR 07/40.

largo plazo. Las víctimas de las minas antipersonal y de otras municiones sin estallar tienen que convivir con las secuelas que esas armas dejan mucho tiempo después de terminados los conflictos.

Combatientes y no combatientes sufren lesiones horribles que los obligan a luchar por reconstruir sus vidas y encontrar un nuevo papel en la sociedad. Las sociedades afectadas por conflictos o que se están recuperando de éstos no siempre pueden dar prioridad a las necesidades de esas víctimas de la guerra, y aunque así fuera, a menudo carecen de la capacidad necesaria para proporcionar prótesis a los que las necesitan. *“La prioridad siempre es la supervivencia de los heridos de guerra”*, dice Theo Verhoeff, jefe de la unidad de rehabilitación física del CICR, *“pero también es importante restaurar la dignidad de las víctimas y ofrecerles la mejor oportunidad posible para que vuelvan a participar activamente en la sociedad”*. Aunque más de ciento cuarenta Estados ya han firmado la Convención de Ottawa sobre la prohibición del empleo y el almacenamiento de las minas antipersonal, por la que se comprometen a limpiar las zonas infestadas, aún queda mucho por hacer para alcanzar la meta de un mundo libre de minas. El flagelo que representan esas armas y otras municiones sin estallar, que no distinguen entre combatientes y no combatientes, ni entre hombres, mujeres o niños es una lacra de la que son responsables, en mayor o menor medida, todos los gobiernos.

Cualquier establecimiento médico se vería abrumado por una afluencia masiva de víctimas, por tanto para salvar vidas es imprescindible garantizar que los hospitales estén debidamente preparados y dispongan de las competencias necesarias para tomar sin demora la decisión correcta sobre que pacientes deben recibir ayuda primero. Otro problema importante que se plantea en las zonas de conflictos es la fuga de cerebros que se da entre el personal médico competente. Muchos médicos escapan de la violencia dejando atrás equipos incompletos que se esfuerzan para cumplir tareas para las que no han sido formados.

Por ello, en línea con su actuaciones en el pasado, constituye una de las prioridades de la Orden la organización de seminarios donde se tenga oportunidad de intercambiar experiencias adquiridas sobre el terreno y recibir formación en temas tales como técnicas quirúrgicas y anestésicas adecuadas, tratamientos de heridas y asistencia a pacientes en zonas de guerra, y las normas de derecho internacional humanitario por las que se rige el acceso a la asistencia médica en tiempo de guerra, los medios necesarios para prestar la atención especializada que requieren los Desdichadamente no todos los países cuentan con mutilados de guerra.

Es ya una práctica habitual convocar a la Orden de Malta a cuantas conferencias, jornadas, o seminarios, internacionales se celebran sobre temas humanitarios. En este sentido, destacaremos, a título de referencia durante estos últimos años, la participación de la Orden la Conferencia diplomática sobre Derecho Internacional Humanitario aplicable en los Conflictos Armados que tuvo lugar en Ginebra, del 20 de febrero al 29 de marzo de 1974; entre los años 1974-1977, la Orden de Malta participa en la Conferencia Diplomática sobre la reafirmación y desarrollo del Derecho Humanitario aplicables en conflictos armados, así como en la Conferencia de Naciones sobre la representación de los Estados en sus relaciones con las Organizaciones Internacionales (Viena 1975); en la Conferencia de Naciones Unidas sobre prohibición o limitación de ciertas armas clásicas (Viena 1978); así como en las Conferencias preparatorias de 1978 y 1979 de Ginebra consagradas a las Organizaciones humanitarias; en la Mesa Redonda del Instituto de Derecho Humanitario (29 de agosto al 2 de septiembre de 1994 en San Remo); en la Conferencia sobre los Derechos de los Niños en los Conflictos Armados (20 y 21 de junio de 1994 en Ámsterdam); en el 45 Curso Internacional Militar sobre el Derecho de los Conflictos Armados (23 y 24 de mayo de 1994), en el Grupo Intergubernamental de Expertos de la Conferencia Internacional para la Protección de las Víctimas de Guerra (23 al 27 de enero de 1995). Más recientemente, en el 2000, la Orden, al igual que la Comisión Europea, la CICR o

Palestina, asistió como observador en Ginebra al 51 período de sesiones del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, durante los días 2 a 6 de octubre de 2000¹⁵⁶². Respecto de ACNUR, la Orden estuvo presente desde el 43 al 56. Período de Sesiones, del año 2005¹⁵⁶³. Y ello sin olvidar la labor desarrollada durante su gestión por el embajador de la Orden Helmut Lieberman -entre los años 2000 y 2005- participando activamente en la campaña que dio lugar a la prohibición de las minas antipersonales, como la celebrada en Ginebra, entre el 11 y el 15 de septiembre de 2000 o la Cuarta reunión, celebrada entre el 16 y el 20 de 2002, en Ginebra.¹⁵⁶⁴

Para finalizar este apartado, una vez expuesta una muestra de las actividades emprendidas y desarrolladas por la Orden, en palabras del anterior 78 Gran

¹⁵⁶²¹⁵⁶² Es muy interesante constatar que el Comité Ejecutivo, cuando aprueba las solicitudes hechas por las delegaciones de una serie de Gobiernos observadores para participar en las reuniones del Comité Permanente, para el período 2000-2001, enumera una serie de países (apartado a) entre los que no incluye a la SMOM. Curiosamente, de forma posterior, recoge una autorización (apartado c) de una lista de organizaciones intergubernamentales e internacionales que serán invitadas a participar como observadores, entre ellas, la CICR, Comisión Europea, Liga de Estados Árabes..., y la Orden Soberana de Malta. Documentos Oficiales. Quincuagésimo quinto período de sesiones. Suplemento nº 12A, p. 15 *A/55/12/Add.1*. Del mismo modo, el 15 de febrero de 2002, la Asamblea General de Naciones Unidas, en su Quincuagésimo sexto período de sesiones, publica lista de entidades y organizaciones que han recibido una invitación permanente para participar en calidad de observadoras en los períodos de sesiones de la Asamblea General, entre ellas se encuentra la Orden Soberana y Militar de Malta, además de, entre otros, INTERPOL, Organización de la Unidad Africana, la OIM, la OEA, la OCDE, el Tribunal Permanente de Arbitraje, la Liga de Estados Árabes, el Consejo de Europa, el BID o la CICR. *A/INF/56/4*. En cambio en el Quincuagésimo octavo período de sesiones, la Secretaria emite una lista de Estados no miembros, entidades y organizaciones que han recibido una invitación permanente para participar en calidad de observadores, entre las que se incluye la Santa Sede y la Orden Soberana y Militar de Malta como únicos con la posibilidad de ser considerados Estados, aunque también cabe la posibilidad de que únicamente se estuviese refiriendo a la Santa Sede, aunque tampoco sería correcto, pues el Estado, en todo caso, sería Ciudad del Vaticano. *A/INF/58/6Add.1*.

¹⁵⁶³ http://www.acnur.org/motor/index.php?id_seccion=1. *A/56/12Add.1*; *A/AC.96/944*; *A/AC.96/959-A/AC.96/895*; *A/55/12Add.1*; *A/AC.96/928*; *A/AC.96/911*; *A/AC.96/987*...

¹⁵⁶⁴ <http://www.icbl.org/2msp/drafrulesES.php3>. *APLC/MSP.4/2002/L.3*. GE.02-62178 (S) 200602210602.

Maestre, frey Andrew Bertie *“sólo queda esperar que, mediante esfuerzos concertados y colectivos, basados en una clara distinción entre los respectivos cometidos y responsabilidades, la Sociedad Internacional sea consciente del laborioso trabajo desarrollado por la Orden de Malta, en orden al cumplimiento de su ancestral finalidad, a fin de intentar un mayor éxito en el futuro en lo que atañe a la prevención de la violencia y de los conflictos, y minimizar sus consecuencias”*¹⁵⁶⁵.

En el habitual discurso del mes de enero al Cuerpo Diplomático acreditado ante la Orden, este año apuntaba frey Matthew Festín, 79 Gran Maestre *“La amplia y creciente red diplomática de la Orden es el resultado de la confianza y el reconocimiento de sus gobiernos de nuestro status internacional, neutral y apolítico. Esta confianza y este reconocimiento nos animan y nos permiten trabajar con países de todas las regiones del mundo y todos los perfiles étnicos y religiosos. Seguiremos dedicándonos a trabajar con ustedes por el bien de los pobres y los enfermos allí donde haya necesidad. También nos permite ofrecer ayuda humanitaria o mediación en medio de conflictos de carácter internacional, así como los conflictos entre Estados individuales, siempre y cuando todas las partes del conflicto tomen las medidas necesarias para garantizar la protección y la seguridad del personal humanitario, como lo exige la Convención de Ginebra”*¹⁵⁶⁶.

¹⁵⁶⁵ Discurso del Gran Maestre con ocasión de la recepción de embajadores, en enero de 2007.
www.smom.org

¹⁵⁶⁶ Discurso del Gran Maestre con ocasión de la recepción de embajadores, en enero de 2009.

CAPÍTULO III.- ASISTENCIA A REFUGIADOS Y HERIDOS EN TIEMPOS DE PAZ.

El siglo XX ha asistido a masivos desplazamientos de personas, probablemente los mayores de que haya tenido conocimiento la Humanidad. Una tendencia que, lejos de remitir en el presente, se mantiene como consecuencia de la multitud de conflictos localizados existentes en el planeta, particularmente en los continentes asiático y africano. La inmensa mayoría de esos éxodos han sido provocados por guerras o catástrofes naturales, aunque cada vez con mayor frecuencia las enormes desigualdades entre Estados desarrollados y “en vías de desarrollo”, llevan aparejado un flujo de personas que buscan mayores opciones de futuro para su propia existencia, exacerbada por los medios de comunicación de la globalización. La respuesta del Derecho internacional a estos fenómenos ha cristalizado en diversas figuras jurídicas que no siempre llevan incorporadas una protección¹⁵⁶⁷.

Actualmente hay doce millones de refugiados debido a conflictos en el mundo. También hay un número dos veces mayor de personas que han huido a causa de inundaciones, hambrunas u otros desastres medioambientales. A las guerras, el hambre, la desigualdad o la persecución ideológica, motores que mueven hoy la inmensa corriente humana que recorre el planeta, desde el tercer mundo hasta el primero o dentro del mundo desarrollado, se les añadirá en los próximos años una nueva razón para huir: la propia tierra. La globalización y el calentamiento del globo, a lo que éste parece responder con huracanes, terremotos, sequías, inundaciones...provocaran, en esta misma década, un nuevo tipo de refugiados, resultantes de las catástrofes naturales de la tierra. Paulo Marchoiri, los define como “refugiados medioambientales” y, respecto de este tema, afirma que la

¹⁵⁶⁷ FERNÁNDEZ TOMÁS, A., SÁNCHEZ LEGIDO, A.; y ORTEGA TEROL, J.M.: op. cit., p. 602.

industrialización de los países ricos tiene una acción nefasta sobre el clima, lo que ha dado lugar a la inseguridad alimentaria, desertización y polución del aire, suelo y agua, así como pérdida de bosques y biodiversidad.

Todo ello previsiblemente producirá nuevos éxodos que expertos de la Universidad de las Naciones Unidas cifraron recientemente en cincuenta millones de “refugiados medioambientales” en los próximos cinco años. Sin embargo, estas catástrofes no sólo provocaran un trasvase humano. Quienes no mueran en estos desastres tendrán además una salud más frágil, y las condiciones sociales favorecerán la propagación de enfermedades que con la globalización pueden afectar a todo el mundo. Por ello, Marchiori considera que estos “nuevos refugiados” suponen uno de los nuevos problemas de salud pública, lo que será responsabilidad tanto de gobiernos nacionales y locales como de la propia Naciones Unidas¹⁵⁶⁸.

A diferencia de las víctimas de trastornos o violencia política que tiene acceso a través de los gobiernos y organizaciones internacionales a asistencias tales como subvención financiera, alimentación, herramientas, viviendas, colegios y clínicas, los “refugiados medioambientales” no están todavía reconocidos en el mundo de las convenciones. Hoy día se desplaza más gente por los desastres medioambientales que por la guerra.

Las víctimas de catástrofes súbitas y altamente publicitadas como el tsunami asiático de 2004 o los más recientes huracanes en la costa del golfo estadounidense se benefician de la movilización de la generosidad y ayuda humanitaria del sector público y privado. Sin embargo, innumerables millones alrededor del mundo son desplazados por cambios graduales en el medio ambiente y reciben muy poca ayuda para hacerles frente y adaptarse porque no están reconocidos como refugiados, en este caso “medioambientales”, con los beneficios que a estos se les otorga.

¹⁵⁶⁸ <http://www.deia.com/es/impresas/2005/11/03/bizkaia/gizartea/185228.php>

De conformidad con lo anterior ¿deben ser consideradas estos últimos como refugiados?

Existen similitudes entre ambos grupos, siendo la más obvia el carácter forzoso de su huida y también su necesidad de ayuda material y de permiso para vivir en otro lugar. La severa degradación medioambiental a la que viene siendo sometido el ecosistema efectivamente se ha convertido, especialmente en las últimas décadas, en una de las causas más importantes en el origen actual de los desplazamientos humanos. Procesos como la deforestación; la desertización; los grandes trastornos en el equilibrio ecológico de la biosfera; o las catástrofes naturales pueden llegar a poner en peligro la supervivencia de la población afectada que, en consecuencia, se ve obligada a abandonar su hábitat natural desplazándose, ya sea en el interior o hacia el exterior de las fronteras de su país.

Esta última clase de personas contribuye a identificar una nueva categoría de desplazados que ha venido a denominarse «refugiados medioambientales». Las cifras prevén hasta cincuenta millones en 2010, lo que contrasta especialmente, con el vacío jurídico que existe sobre este colectivo. La popularidad del término, desde que fuera adoptado por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)¹⁵⁶⁹, en 1985 (El-Hinnawi), contrasta con su controvertida naturaleza jurídica, que ha devenido en una ausencia de instituciones

¹⁵⁶⁹ Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, PNUMA, (UNEP por sus siglas en inglés) con sede en Nairobi, Kenia, es un programa de las Naciones Unidas que coordina las actividades relacionadas con el medio ambiente, asistiendo a los países en la implementación de políticas medioambientales adecuadas así como a fomentar el desarrollo sostenible. Fue creado por recomendación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Humanos (Estocolmo - 1972). Su misión es proporcionar liderazgo y promover los esfuerzos conjuntos para el cuidado del medio ambiente, alentando, informando y capacitando a las naciones y a los pueblos para que mejoren su vida sin comprometer la de las futuras generaciones. Sus actividades cubren un amplio rango de temas, desde la atmósfera y los ecosistemas terrestres, la promoción de las ciencias medioambientales y la difusión de información relacionada hasta la emisión de advertencias y la capacidad para responder a emergencias relacionadas con desastres medioambientales. El PNUMA es la principal autoridad mundial en el área ambiental.

http://es.wikipedia.org/wiki/Programa_de_las_Naciones_Unidas_para_el_Medio_Ambiente

responsables y, en general, en una carencia de respuestas internacionales apropiadas.

Se les ha llamado “refugiados medioambientales” pero, según el Derecho Internacional, el concepto de refugiado tiene un significado diferente. En virtud del artículo 1.A.2 del Convenio de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados¹⁵⁷⁰, marco jurídico internacional de referencia, estos deben haber cruzado una frontera internacional, carecer de la protección de su Estado y tener «fundados temores de ser perseguidos” por las razones taxativamente enumeradas: raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social y opiniones políticas; no se mencionan los desastres ecológicos como motivo de persecución. Así pues, ¿deben estos emigrantes “medioambientales” ser clasificados oficialmente como refugiados, con opción a recibir el mismo grado de protección internacional? Es un debate que está teniendo lugar en el cada vez más complejo mundo de las migraciones globales, en el que millones de personas se ponen en marcha a diario por una variedad de factores militares, políticos, sociales, económicos y medioambientales.

¹⁵⁷⁰ El primer Convenio de carácter general elaborado con el fin específico de protección de las víctimas de la guerra, se celebró en Ginebra en 1864, siendo posteriormente revisado en 1906 y 1929. Todas estas disposiciones fueron revisadas y ampliadas en los cuatro Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949. CASANOVAS y LA ROSA, O.: “El Derecho Internacional Humanitario en los conflictos armados (II): La protección de las víctimas y la aplicación de sus normas”, en DIEZ DE VELASCO, M.: *Instituciones de Derecho Internacional Público*, Madrid, 2007, p. 1088. Respecto de este asunto, ver pp. 511 y ss. De este trabajo.

El ACNUR¹⁵⁷¹ se creó hace más de medio siglo para actuar en beneficio de un grupo específico de personas desarraigadas, los refugiados. Se les define legalmente como personas obligadas a huir a través de una frontera internacional debido a un temor bien fundado a ser perseguidos por su raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un grupo social determinado. Desde entonces y a pesar de la importancia que va adquiriendo el fenómeno, ni la Asamblea General de Naciones Unidas ha ampliado el mandato de ACNUR para proteger a este colectivo, ni es mencionado en ningún instrumento regional a tales efectos. Por lo que respecta a la Unión Europea, en su Directiva 2004/83 CE por la que se dictan normas mínimas para una armonización a nivel europeo del concepto de refugiado¹⁵⁷², tampoco menciona los desastres ecológicos como motivo para ser beneficiario de la protección internacional¹⁵⁷³.

Hay quienes sostienen que los tiempos han cambiado en estas últimas décadas y que los millones de emigrantes medioambientales, los aproximadamente veinte o veinticinco millones de desplazados internos y otros colectivos deberían ser clasificados también como refugiados y recibir de la comunidad internacional el tipo de ayuda legal y material que de otro modo les sería negada.

¹⁵⁷¹ El ACNUR fue creado por resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1950, e inició sus actividades en enero de 1951, con un mandato de tres años para ayudar a reasentar a los refugiados europeos que aún estaban sin hogar como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial. Desde aquel entonces, el ACNUR no ha dejado de trabajar para satisfacer las necesidades cada vez mayores de los refugiados y personas desplazadas en el mundo. En los más de cincuenta años de actividades, el número de personas que son objeto de preocupación para el ACNUR ha aumentado considerablemente, al tiempo que se ha acentuado la complejidad del problema del desplazamiento forzado. http://www.acnur.org/index.php?id_sec=22

¹⁵⁷² *Directiva 2004/83 CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, por la que se establecen normas mínimas relativas a los requisitos para el reconocimiento y el estatuto de nacionales de terceros países o apátridas como refugiados o personas que necesitan otro tipo de protección internacional y al contenido de la protección concedida: DOUE L 304, 30.09.2004.*

¹⁵⁷³ Arenas, N.: *Universidad de Huelva, Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales* <http://www.ecologiapolitica.info/ep/33/europa1.pdf>

Los medios de comunicación, representantes oficiales y el público en general denominan ya de forma rutinaria a muchos grupos dispares con el término genérico de “refugiado”, desdibujando aún más la cuestión. Andrew Simms, director del programa de la New Economics Foundation de Londres, opina que el término “persecución” debería aplicarse no sólo a las personas que sufren acoso político o de otro tipo según las definiciones oficiales, sino también a aquellas “obligadas a vivir en una creciente pobreza en tierras que sin previo aviso pueden inundarse o quedar reducidas a polvo”¹⁵⁷⁴. Pese a que el extendido cambio climático del planeta está causado principalmente por “las decisiones económicas y políticas” de las naciones poderosas -políticas que se han aplicado con perfecto conocimiento de sus nocivas consecuencias-, son los países pobres, asegura, los que tienen que habérselas con “un problema que apenas han contribuido a crear”. *“¿Es justo que, siendo unos estados mucho más responsables que otros de problemas como el cambio climático, todos ellos tengan la misma responsabilidad sobre las personas a las que éste convierte en desplazados?”*, se pregunta el director del programa de la New Economics Foundation de Londres.

Aunque existen numerosos acuerdos internacionales que protegen el derecho a que el capital y los bienes se muevan libremente por las fronteras internacionales, “no existe -dice Simms- un esfuerzo comparable para proteger los derechos de la gente que se ve obligada a cruzar fronteras, sea cual sea la necesidad que les obliga a ello”. En su intento por animar al ACNUR a hacerse responsable de esta gente, declara también: *“No puedes sacrificar al refugiado verde Pedro para salvar al refugiado convencional Pablo”*. Aún concediendo que ya está implicado de forma limitada en cuestiones medioambientales y en la ayuda a los desplazados internos, el ACNUR sostiene que existen diferencias fundamentales entre los dos grupos. Los refugiados -explica la agencia- no pueden acudir a sus propios gobiernos en busca de protección porque los estados son, a menudo, la fuente de su persecución, y necesitan por tanto la ayuda internacional, mientras

¹⁵⁷⁴ <http://www.acnur.org/revistas/115/pg4art2.htm>

que los emigrantes medioambientales siguen disfrutando de la protección nacional sea cual sea el estado de sus campos¹⁵⁷⁵.

“Este es un tema enormemente complejo, con organizaciones globales agobiadas por las demandas de los refugiados reconocidos convencionalmente, como se definió originariamente en 1951”, afirmó el Rector del Instituto para el Medio Ambiente y la seguridad Humana (UNU-EHS), Hans Van Ginkel. “Sin embargo, debemos prepararnos ahora para definir, aceptar y acomodar esta nueva clase de refugiados dentro de los marcos internacionales. “Hay temores bien fundados de que el número de personas huyendo de condiciones medioambientales insostenibles pueda aumentar exponencialmente, mientras que el mundo experimenta los efectos por el cambio de clima y otros fenómenos, afirma Janus Bogardi, Director de la UNU-EHS. “esta nueva categoría de refugiados necesita encontrar un lugar dentro de los acuerdos internacionales. Necesitamos mejorar los requisitos de ayuda anticipada, similares a aquellos de la gente huyendo de otras situaciones no viables”¹⁵⁷⁶.

En este sentido las actuaciones en favor de refugiados y heridos, llevadas a cabo por la Orden de Malta en tiempos de paz, como consecuencia de las catástrofes naturales, podemos afirmar que las víctimas del hambre, de inundaciones o de desastres por causas naturales, siempre han sido objeto prioritario de la atención de la Orden, no importando cual haya sido su situación geográfica, su raza, credo o religión. He aquí las principales intervenciones que la Orden ha efectuado en los últimos años en el marco de sus misiones de ayuda de emergencia, de rehabilitación y reconstrucción en tiempos de paz, en el plano internacional.

Sin remontarnos a épocas anteriores, ya desde el siglo XVII, en época de Malta, viene interviniendo la Orden de San Juan en apoyo de víctimas de desastres naturales. Así ocurrió, en 1693, en Augusta (Sicilia), o en el siglo XVIII, con los damnificados por el terremoto de Messina de 1783, a los que se socorrió desde

¹⁵⁷⁵ <http://www.acnur.org/revistas/115/pg4art2.htm>

¹⁵⁷⁶ http://update.unu.edu/esp/issue40_7.htm

Malta con todas las galeras de la Orden, en las que llegó a embarcarse un hospital de campaña, y a bordo de las cuales fueron conducidas hasta los hospitales de la isla más de quinientas personas¹⁵⁷⁷.

Circunscribiéndonos al siglo XX, ya desde los comienzos de éste, la Orden, fiel a su tradición, una vez más se personó donde se sufría, y asistió a las víctimas del terremoto de Messina de 1908. Entre otras acciones, la Orden ha llevado a cabo durante el período que estudiamos el envío de miembros, voluntarios y personal sanitario, medicinas y equipos médicos, a diversos países de Europa también para la lucha contra los huracanes en América central y sur de Estados Unidos y contra los terremotos del Salvador o a la reconstrucción de las zonas devastadas por los tsunamis en Asia. La Orden ha enviado también a estas áreas de desastre, ropas, alimentos, tiendas de campaña y todo aquello que pueda aliviar a los damnificados por estos desastres.

Ya en las últimas décadas, a fin de no hacer demasiado extensiva la exposición, en el marco del ECOM, de Malteser International, o por iniciativa de las Asociaciones Nacionales, la Orden de Malta ha intervenido en numerosas ocasiones estos últimos años, para aportar ayuda humanitaria urgente a las víctimas de catástrofes naturales, cuyos efectos sobre las poblaciones han sido considerables. Entre estas catástrofes, que han ocupado las portadas de los principales periódicos, podemos citar los terremotos en Friuli (Italia), a finales de los 70, Armenia (1989). Las intervenciones en Italia y Méjico (1997), las inundaciones de Ucrania, Hungría, Rumania y Polonia (1998), el ciclón Mitch de Honduras (1998), Colombia y Turquía (1999), El Salvador y la India en 2000, los huracanes en el Caribe y en la América Central o el maremoto del sudeste asiático de finales de 2004.

¹⁵⁷⁷ GRACÍA RIVAS, M.: “La asistencia sanitaria en las galeras y navíos de la Religión”. *La Orden de Malta, la Mar y la Armada. XXI Jornadas de Historia Marítima*. Madrid, 2000. p. 27.

Pero a fin de analizar más detenidamente las actuaciones de la Orden, ante este tipo de situaciones de emergencias, veamos algunos ejemplos:

AMÉRICA:

HONDURAS: Ayudas a las víctimas del huracán Mitch

Este país fue uno de los tres países que sufrió de forma dramática el paso del huracán Mitch a finales de octubre de 1998. A principios de noviembre de 2000, el ECOM realizó una misión de evaluación: en concierto con los municipios locales y con el apoyo de la Asociación Hondureña de la Orden, se decidió intervenir en Choluteca, ciudad de cien mil habitantes situada en el extremo sur del país, especialmente afectada por el huracán y las inundaciones. En un principio, las Obras Hospitalarias Francesas de la Orden de Malta (OHFOM)¹⁵⁷⁸ organizaron el envío de más de sesenta toneladas de medicamentos, víveres, alimentos, material médico y ropa. Después, a finales de noviembre, la OHFOM envió una misión médica compuesta por nueve miembros (tres médicos, dos enfermeras, un auxiliar de enfermería, un auxiliar de enfermería intérprete y dos responsables de la logística). El director regional de la Sanidad Pública, coordinador de las operaciones de socorro, le confió la creación y la dirección de un centro pediátrico para atender a miles de niños que vivían en una situación de extrema precariedad y afectados, frecuentemente, por deshidratación, infecciones oculares e intoxicaciones graves. Por otro lado, la misión puso en marcha una serie de visitas médicas diarias para los niños y adultos que vivían en los pueblos vecinos y en los campamentos vecinos donde se agruparon los habitantes afectados por el siniestro. El equipo también distribuyó los víveres suministrados por Caritas Honduras y por el PAM (programa alimentación mundial). La misión

¹⁵⁷⁸ Para conocer todas las actividades de la Ohfom desde su fundación hasta 1998, ver la obra de PIERREDON G.: *Les Oeuvres hospitalières françaises de l'Ordre de Malte* (1927-1998), Société de l'Histoire e du Patrimoine de l'Ordre de Malte, 1999. También JARDÍN, P. y GUYARD, P.: *I Cavalieri di Malta*, op. cit., pp. 220 y ss.

de la Asociación Francesa concluyó a finales de 1999. Tomó el relevo un equipo médico de la Asociación Alemana, el “Malteser Hilfsdienst”, que recibió un mandato prolongado para garantizar el desarrollo de un programa de sanidad básico para toda la región. Este proyecto, financiado por la Unión Europea y puesto en marcha en colaboración con el ministerio de Sanidad de Honduras, tiene como objeto la mejora general de los servicios sanitarios. Incluye programas de formación elemental y avanzada para auxiliares de enfermería en materia del diagnóstico y tratamiento inicial de enfermedades epidémicas así como de nutrición y sanidad prenatal. En el 2000, más de trescientas enfermeras y otros miembros del personal médicos participaron en el programa. Además, cuatro centros de atención sanitaria fueron construidos y dotados de medicamentos y equipos médicos. En 2000, la Asociación Hondureña de la Orden, en colaboración con una organización local, terminó la reconstrucción del pueblo de Morolica, prácticamente desapareció del mapa a consecuencia del huracán, que incluyó la reedificación de doscientas casas, un colegio, un jardín de infancia y un puesto de asistencia sanitaria. En 2001 la Asociación francesa interviene en Inde, como consecuencia de un temblor de tierra¹⁵⁷⁹. Durante este período, la Asociación Alemana (MHD) se esforzó en resolver muchos de los problemas relacionados con el hábitat en regiones alejadas del país donde, dos años después del huracán Mitch, muchas personas seguían obligadas a vivir en refugios improvisados. En colaboración con los organismos y autoridades municipales, el MHD aportó ayuda directa a sesenta familias proporcionándoles materiales necesarios para que ellas mismas pudieran reconstruir sus casas en el marco de iniciativa de vecindad.

Iniciada en 1998, la intervención del ECOM en Honduras prosigue hasta hoy. Se inscribe en sus nuevos objetivos prever, allí donde sea posible, la prolongación de la ayuda a las víctimas pasada la primera fase de la emergencia para que puedan encontrar unas condiciones de vida decentes.

¹⁵⁷⁹ GALIMARD FLAVIGNY, B.: *Les Chevaliers de Malte*, Gallimard, Francia, 1991. Anexos 115.

El 8 de octubre del 2001, cuando el huracán IRIS, destrozó amplias áreas de Belize destruyendo, pueblos y aldeas y produciendo cuantiosos daños: tres mil doscientas casas y afectando a una población de más de diecinueve mil personas, y daños en la agricultura que se cifraron en más de cincuenta y cinco millones de dolares. La Orden montó una operación de ayuda combinada a través de su Embajada en Belice con la cooperación de las Asociaciones de la Orden en Honduras y en los Estados Unidos y la Fundación de la Orden AMERICARE, y naturalmente con la colaboración de las autoridades de Belice, esta operación, consistió en la entrega de diez mil libras de ayuda de emergencia y suministros médicos. Adicionalmente, la Asociación hondureña de la Orden de Malta, entregó siete mil libras de suministros médicos transportados en helicópteros, que partiendo de Puna Gorda, fueron distribuidos a once poblaciones que habían quedado completamente aisladas. Es de destacar la valiosa colaboración prestada a esta operación de ayuda de emergencia, por la BELIZE NATIONAL EMERGENCY MANAGEMENT OFFICE.

La Asociación Mejicana de la Orden, proporcionó también ayuda humanitaria a las víctimas producidas por el huracán ISADOR, que produjo una gran destrucción en el Golfo, en octubre del 2002.

En AMÉRICA, la Orden estableció sendos programas de nutrición y socorro de emergencia con alimentos y medicinas, para atender a las víctimas del terremoto en el Salvador. Este terremoto Salvadoreño, causó considerable daño en la clínica de la Orden en la localidad de Santa Tecla. Esta vez, la respuesta de la Orden vino de la Asociación Alemana que proporcionó ayuda en equipos por un valor de setecientos mil dolares y además instaló una pequeña clínica de obstetricia y una guardería para sesenta niños y a través de la HUMANITARIAN AID OFFICE EUROPEAN UNION (ECHO), inmediatamente después de producirse el terremoto, organizó una clínica para tratar a veinte mil pacientes.

ÁFRICA:

MOZAMBIQUE: Ayuda a las víctimas de las inundaciones

Como respuesta al llamamiento del Gobierno Mozambiqueño en demanda de ayuda, en el año 2000, un equipo de voluntarios del ECOM viajó a Maputo con intención de continuar las posibilidades de ayuda a las víctimas de los huracanes: CONNIE, ELINA y GLORIA. El 19 de marzo de ese año, un equipo de intervención alemán encuadrado en el ECOM llegó a 1 región de Chiputo, que entonces estaba totalmente aislada por el río Limpopo, para encargarse de la gestión médica de tres campamentos de acogida a las poblaciones siniestradas. Otro equipo francés, también encuadrado en el ECOM, compuesto por un médico y tres enfermeras, tomó el relevo el día 12 de abril y dispensó atención médica urgente, cuidados pre y post natales y vacunas a cinco mil refugiados.

ETIOPÍA: Lucha contra el hambre

Entre los años 2000 a 2005, el hambre en la región del cuerno de África, alcanzó dimensiones catastróficas, pues además de la penuria alimentaria, se necesitaba atención médica elemental para personas afectadas por la malnutrición y la inanición, en su mayor parte niños. A finales de abril del año 2000, el ECOM envió una misión para que los equipos de la Orden de Malta se integrasen en el dispositivo de socorro enviado por la comunidad internacional. La región desertificada de Mandira, en el norte de Etiopía, que precisaba atención sanitaria urgente fue elegida como zona de intervención prioritaria. El programa para esta zona, fue desarrollado mediante el suministro urgente de víveres, medicamentos y material médico. Sin embargo, el conflicto armado entre Etiopía y Eritrea, dificultó sensiblemente la llegada y el suministro de alimentos. El único factible era el transporte marítimo, y dadas las circunstancias, descargar mercancías en los puertos de Eritrea y Somalia fue una preparación peligrosa. También hubo que superar muchas dificultades en la logística y

distribución de alimentos debido a la falta de medios de transporte locales que se adaptarían a las pistas del desierto.

Durante los años 2000 y 2001, el ECOM se responsabilizó de enviar un equipo de especialistas para aliviar las necesidades de ayuda sanitaria en Matare y Bulawayo, este equipo detectó cuales eran las más urgentes necesidades de los habitantes de estas regiones tan deprimidas y les proporcionó ayuda. Se montaron seis centros de salud rural en Mitupe a los que se proveyó durante seis meses de material médico y medicinas. En Nyamgombe, se construyeron tres enfermerías bajo la supervisión de la Orden que también suministró los equipos de electricidad. El ECOM suministró una importante ayuda en la lucha contra la malnutrición que afectó especialmente a la población infantil estableciendo un programa de alimentación nutricional que suministró alimentos a más de doscientos niños durante seis meses, además de ayuda alimentaría a seis hospitales.

Fue muy significativa la labor realizada por ECOM en Zimbabwe en la lucha contra las pandemias, para socorrer a esta población que nunca había tenido acceso a servicios de Salud y al suministro de alimentos. La epidemia HIV/AIDS, produjo muchas víctimas y una gran hambruna en Malawi, Zimbabwe, Mozambique, Zambia, Lesotho y Swazilandia. Con estimaciones de que 13 millones de personas fueron afectadas por la pandemia, de las que 8 millones de personas requerían ayuda urgente de alimentos. El ECOM, participó en colaboración con varias organizaciones de ayuda internacionales en el socorro a noventa mil personas en Zimbabwe, operación que fue financiada por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Alemania. En Mozambique el ECOM en colaboración con la UNICEF, detectaron las necesidades de ayuda y las estrategias necesarias para poder socorrerlas.

ANGOLA:

Después de veintisiete años de guerra civil en Angola, puso de manifiesto que más de dos millones de personas precisaban urgente ayuda para la supervivencia diaria, especialmente de alimentos. Este grave problema se complicó aún más en el año 2003 como consecuencia de un gran número de personas desplazadas y de la casi total destrucción de la infraestructura del sistema de salud del país. El panorama era siempre el mismo: edificios destruidos por la guerra, infraestructura sanitaria inexistente, y la población con epidemias de diarrea, malaria e infecciones respiratorias. A mayor abundamiento, las rutas y carreteras principales y muchas de las secundarias, durante tan larga contienda, habían sido minadas y la mayor parte de los puentes destruidos. Estas eran las condiciones reinantes, en agosto de 2002, cuando un equipo de la Asociación Alemana de la Orden se hizo cargo para prestar ayuda humanitaria, llegó a la provincia de Kuando Kubango, al sudeste de ANGOLA: Únicamente el diez por ciento de la superficie de la provincia era accesible por dos carreteras, ambas en pésimas condiciones y además las cunetas, en muchos casos estaban minadas.

En aquel entonces había solamente tres doctores para atender a una población de seiscientos veinte mil personas, con escaso equipamiento y pocas medicinas, era pues un caso claro para una inmediata y eficaz respuesta. Con el trabajo y colaboración de tres asociados: CARITAS MENONGUE un grupo Católico que organizó cuatro puestos de salud en Kuango, la Orden suministró ayuda de emergencia y alimentos y equipos básicos y entregando medicinas, todo ello, durante un periodo de seis meses. Además el plan de ayuda fue completado con una acción de ayuda y socorro a la población infantil, centrado en la lucha contra la malnutrición, la diarrea y la malaria. Del mismo modo la Orden trabajó intensamente, en mejorar el tratamiento y equipamiento de varios Centros de maternidad.

EUROPA:

En Europa Central por otra parte, se produjeron algunos desastres naturales como consecuencia de las inundaciones en el mes de agosto de 2002, especialmente en la República Checa y en Rumania: Consecuentemente, el ECOM, proporcionó una rápida respuesta para socorrer a los más afectados. En efecto, los voluntarios de la Orden estacionados en la región de Melnik, al norte de, suministraron equipo y materiales para reconstruir las casas damnificadas. Rumania, donde fueron afectadas cuatrocientas cincuenta mil personas, la mayor parte en zonas rurales. La Agencia Rumana de ayuda de la Orden de Malta con un Cuerpo de voluntarios constituido por cien miembros distribuyó alimentos a muchas familias necesitadas.

En Albania la Asociación Nacional de la Orden se puso en acción para suministrar ayuda en las inundaciones de octubre de 2002 en las ruinas de Shkoder y Lezha, estas inundaciones fueron muy graves y produjeron un gran número de víctimas y de damnificados. Cuando en el año 2002 se produjo una gran nevada en este país y quedaron aisladas un gran número de regiones del norte de Albania los voluntarios de la MALTESER NDIHMON, con el celo y la vocación de servicio y entrega que caracteriza a las organizaciones de voluntarios de la Orden, suministró en cooperación con otros servicios de ayuda y emergencia alimentos y ayuda médica a más de cien familias.

El Gran Priorato Austríaco de la Orden de Malta, respondió muy eficazmente a la devastación causada por las inundaciones en muchas zonas de Austria, (en el mes de agosto del año 2000), trabajando con la Cruz Roja Internacional y otras organizaciones para distribuir urgentemente, enseres, alimentos, ropa y medicinas a la población afectada.

La Asociación y el Gran Priorato de la Orden en Austria, reunieron un equipo de voluntarios para ayudar a miles de víctimas de las inundaciones estableciendo su cuartel general en Salzburgo, para ayudar a las poblaciones más devastadas tales

como: Lindt, Perg y Krems donde a causa de la inundación no había suministro eléctrico. La inmediata reacción de las autoridades y la cooperación del ejército fueron fundamentales para acomodar a muchas familias. En las siete semanas siguientes a la catástrofe producida por las inundaciones, los miembros de la Orden invirtieron veinte mil horas en esta operación de ayuda de emergencia, y cubrieron quince mil kilómetros transportando no sólo material y equipos, sino también víctimas de las inundaciones que requerían urgente tratamiento.

En el año 2002 se produjeron desastrosas inundaciones en la República Checa, voluntarios de la Asociación Nacional de dicha república, iniciaron un plan de reconstrucción de las casas destruidas por las inundaciones. Mediante la participación de varias entidades de Ayuda humanitaria: el grupo de ayuda contra las inundaciones: FLOOD DAMAGE MONITORING GROUP: la organización de la Orden fue capaz de reconstruir cientos de casas en varias poblaciones y ciudades Checas. Al mismo tiempo, voluntarios y equipo médico de la Asociación de la Orden MALTESKA POMOS PCS, proporcionó primeros auxilios en los centros de evacuación y centros de ayuda a las víctimas de las inundaciones. La generosa contribución de las Asociaciones de la Orden de Alemania y Suiza hizo posible la culminación de un proyecto de reconstrucción de trescientas setenta casas en Melnik región al Sur de Bohemia. Con la contribución financiera de varias organizaciones asociadas a la Orden en este proyecto la PCS pudo proporcionar posterior ayuda médica y sanitaria incluyendo vacunación contra la hepatitis y puntos de recogida y ayuda a las víctimas de las inundaciones.

Las inundaciones más graves producidas desde hace un siglo, en Europa asolaron una vasta zona de Alemania, el coste estimado de los daños producidos en Alemania, ascendió a la importante cifra de noventa y un billones de euros, cerca de trescientos treinta mil personas, tuvieron que abandonar sus hogares. La Asociación Alemana de la Orden, movilizó ochocientos voluntarios que trabajaron distribuidos en ochenta y nueve equipos diferentes para ayudar en la evacuación y cuidados médicos de las áreas más afectadas, esta acción incluía el establecimiento de un

hospital en un edificio del aeropuerto de Dresden, esta ayuda consistía también en ayuda de todo tipo a los desplazados por las inundaciones y el transporte de los suministros de emergencia, a las víctimas de esta catástrofe se les proporcionó también cuidado religioso y atención psicológica. El Cuerpo de ayuda de la Asociación Alemana de la Orden de Malta desplazó sus primeros mil voluntarios a Sajonia para la atención del hospital de Dresden y para suministrar alimentos y cuidados a los afectados, durante un periodo de tres meses. La ayuda temporal, en este caso significó meses de asistencia desde la iniciación de tan desastrosa inundación. Durante un período de siete semanas, ciento cincuenta voluntarios del Cuerpo de Ambulancias de la Orden de Malta utilizó sus vehículos no sólo para trasladar heridos sino también para montar equipos de cocina y para asegurar la logística de tan complicada operación.

En el mes de octubre de 2002, la población Italiana de SAN GULIANO DI PEGLIA, fue víctima de un terremoto que produjo la muerte a veintiséis niños y a tres maestros de una escuela primaria, la Asociación italiana de la Orden preparó una estación de socorro con capacidad para atender a mil evacuados, tanto los médicos como las enfermeras y los servicios de pediatría fueron proporcionados por los servicios de ayuda urgente de la Asociación de la Orden. Mientras tanto, los voluntarios enviaron ambulancias a la población de CASALNUOVO DE MONTEROTARO, cerca de FOGGIA, donde un terremoto había causado daños al ochenta por ciento de las casas. Para la ayuda de emergencia a esta población, se estableció un puesto de socorro para primeras ayudas y un servicio de cocinas de campaña y transporte.

Ambulancias de la Orden actuaron también en Rusia para ayudas de emergencia a las víctimas del acto terrorista en el teatro de MOSCU y además los grupos de voluntarios proporcionaron ayuda alimentaria.

Con ocasión del huracán de UKRANIA; en el verano de 2002, que produjo ochenta y tres muertos y ciento dieciséis heridos graves, el Cuerpo de

ambulancias de la Orden, fue dotado por los miembros de la Asociación Alemana, ellos suministraron antibióticos y otras medicinas para las salas de urgencia del hospital de LWIW.

ASIA:

En Asia, en cooperación con ACNUR; participó también activamente en el socorro de emergencia a la población necesitada a consecuencia de la guerra de Afganistán.

Equipos de médicos y expertos del ECOM, trabajan actualmente junto con el gobierno de Irán y varias organizaciones internacionales de ayuda humanitaria internacionales, para suministrar ayudas de emergencia a los refugiados.

Un año después del desastroso terremoto que produjo miles de muertos en JUGARAT (India), la Asociación Alemana organizó un programa de ayuda con la asistencia de socios locales. Una de las áreas más afectadas fue la ciudad de AHMEDABAD a la que la Orden proporcionó alimentos y ayuda médica.

Inmediatamente tras el maremoto del sudeste asiático, a finales de diciembre de 2004, Malteser Internacional envió a las zonas de crisis equipos de evaluación e inició el abastecimiento en ayuda de emergencia. En Tailandia se envió inmediatamente -llegaron el 29 de diciembre- hacia la zona de Phuket al personal presente de proyectos Malteser ya existentes, para evaluación y coordinación; en la India, luego de su llegada el domingo 26 de diciembre, se establecieron medidas de cooperación con organizaciones colaboradoras locales. Durante las primeras semanas tras el maremoto, la Orden llevó a cabo programas de ayuda de emergencia por valor de un millón de euros. La ayuda ofrecida incluyó, por ejemplo:

.- Asistencia médica a las víctimas del maremoto en los campos de refugiados;

.- Abastecimiento en alimentos, ropa y utensilios de cocina para las víctimas de las inundaciones.

.- Abastecimiento de agua e instalaciones sanitarias para los campos de refugiados y los refugios de emergencia.

El Cuerpo de Emergencia de la Orden de Malta concentró las propias actividades de socorro, a favor de las poblaciones víctimas del maremoto, en cinco zonas: India meridional, Tailandia meridional, Sri Lanka, Indonesia y la costa oriental de África.

En India la Orden, a través de la OHFOM (Francia) y en colaboración con una ONG americana que aportará ochocientos botes de pesca, prepara programas destinados:

.- Reparación y/o entrega de botes y motores a pescadores que hubiesen perdido sus barcas, además de aprovisionamiento de redes y material de trabajo.

.- Agua y urgencias sanitarias

.- Escolarización para huérfanos

En la India meridional los Cuerpos de Emergencia (en colaboración con cuatro organizaciones relacionadas: Unnati a Gujarat, HOM Health for One Million, CHAI Catholic Health Association of India, MSSS Malankara Social Service Society), están proporcionando ayuda a unas cuarenta mil personas en mas de treinta aldeas, con un presupuesto de unos ochocientos mil euros. En la costa Sur occidental de la India, la ECOM está contribuyendo a la construcción de quinientos refugios de urgencia. En la costa oriental otro grupo de la Orden, junto a la Asociación Sanitaria Católica de la India, realizara cinco puestos médicos y enviará grupos sanitarios móviles a las regiones mas remotas cubriendo a una población de veinte mil personas y alrededor de treinta pueblos. En colaboración con la Caritas Internacional Misereor y los jesuitas de la India, la ECOM está preparando un proyecto completo de desarrollo económico en la zona de Tamil

Nadu para mil quinientas familias de intocables, a las cuales tradicionalmente se las excluye de los servicios públicos indios. En la India operan centenares de voluntarios locales junto a la Orden de Malta y sus Organizaciones Relacionadas.

En Tailandia, alrededor de cien voluntarios colaboraron con la Orden de Malta en el desarrollo de las operaciones de socorro, proporcionando ayuda a unas quince mil personas aproximadamente. Un equipo de la Orden de Malta que ya actuaba en los campos de refugiados en el nordeste del país, se desplazó urgentemente a la zona siniestrada. Todos los bienes distribuidos, incluso lo proporcionado a hospitales se compran en el mercado local.

En Sri Lanka, En cooperación con Caritas Internacional y la Organización de Socorro Técnico Alemana (THW), el ECOM realizó una misión de evaluación, en los primeros momentos del desastre, en el área litoral al sur del país para identificar las zonas en que la población tiene necesidad de ayuda más urgente. la misión llevó equipos de emergencia sanitaria que permitió tratar a unas diez mil personas durante un período de tres meses. Formaron parte de la misión especialistas en socorro de emergencia y en la potabilización de aguas. Se establecieron contactos con el arzobispo de Colombo y se ingresaron diversas partidas de decenas de miles de dólares en el Fondo de Socorro Episcopal para las víctimas del maremoto. Las tres organizaciones han decidido concentrarse en restablecer las redes de suministro de agua y, en general, en proyectos de reconstrucción a largo plazo. En la provincia de Galle un equipo germano francés de la orden proporcionaron cuidados médicos a dos campos de refugiados¹⁵⁸⁰ en

¹⁵⁸⁰ Según informe del Dr. Peter Schmitz, los campos de refugiados IDP (*Internally Displaced Persons Camps*), acomodan de quinientas a tres mil personas. la gente está viviendo en tiendas de quince por seis metros, ocupando cada una de ellas unas ciento veinte personas. Los planes son recolocar a la gente en veinticuatro campos. A cada veinte familias se las recolocará en un edificio, cada familia tendrá una habitación de cuatro por cinco metros. Las fases serían: Primero tiendas, luego casa temporales, más tarde acomodo por familiares, luego recolocación de campos y por último nuevas casas permanentes. Para todo ello es esencial la coordinación con las autoridades locales. se necesitan redes mosquiteras y vacunas contra la malaria, así como unidades de purificación de agua. Informe n° 5 de ECOM, p. 5.

Koskoda por mas de un año. ECOM ha proporcionado cinco tractores, en colaboración con las autoridades locales, con tanques para el transporte de agua potable, así como cuatro tanques fijos de agua con capacidad desuministro a más de noventa mil personas. En el distrito de Habaraduwa la Orden construyó casas para cien familias en cuatro aldeas, en cooperación con la ONG local “Help for the Children”. También se envió un equipo de psicólogos expertos para organizar el entrenamiento de voluntarios locales. En el distrito de Mullaitivu al nordeste del país, en cooperación con Tamil Rehabilitation Organisation (TRO), se rehabilitó el orfanato del Convento de la sagrada Familia¹⁵⁸¹. En el sur, en cooperación con Caritas, GTZ y una local organización, ECOM planea reconstruir varias aldeas destruidas.

En este sentido, en 2005 la Orden intervino en los siguientes lugares:

A principios de febrero de 2005, una delegación internacional de la Orden visitó las áreas devastadas por el maremoto en Tailandia e India -a esta fecha la Orden de Malta había dado asistencia a mas de cuarenta mil personas en Kerala, India, y en Tailandia proporcionaron alimentos y géneros de primera necesidad, además de colchones y mantas a mas de quince mil personas-donde la Orden cuenta con proyectos en curso. En Tailandia la delegación visitó el barrio meridional de Ban Muang, donde Malteser atiende doscientos niños en un centro de día de atención maternal, y el pueblo de Ban Banska, donde se ha proporcionado ayuda de emergencia: alimentos, carbón, mantas ropa, utensilios de cocina, tiendas y tanques de agua. Prosiguieron con Ko Kho Khao, una isla de la costa occidental de Tailandia donde Malteser ha proporcionado ayuda de emergencia y agua potable, además de instalar sistemas sanitarios y de abastecimiento de agua permanente, así como motores para barcas, conducto de humos y cajas prensaestopas para barcos. Se distribuyeron medicinas en los hospitales de Thai Mueng y de Taku Pa. En la India la delegación visitó los barrios de Kanya

¹⁵⁸¹ *Informe n° 5-6* de ECOM-Asia Tsunami. Colonia, 21 de enero y 4 de febrero. Ver también *Noticias*, 21 de enero y 7 de febrero, 2005, Asociación Americana Orden Malta.

Kumari y Kollam. Ahora que ha concluido la primera etapa de la ayuda de emergencia, la Orden esta preparando y aplicando programas de rehabilitación a largo plazo en las regiones afectadas. Esta segunda etapa se prolongara por lo menos de tres a cinco años. Malteser Germany destinará seis millones de euros a programas de rehabilitación durante el primer año.

En cuanto a la financiación de todas las medidas de rehabilitación a medio y largo plazo, se ha establecido un Fondo de Rehabilitación, que destinará a programas específicos todas las donaciones para el sureste asiático. Los programas se centraran en proporcionar atención sanitaria, agua, instalaciones sanitarias, ayuda a pescadores y sus familias, y nuevos techos para diez mil hogares¹⁵⁸².

Tres meses después del gran maremoto, el miércoles 30 de marzo de 2005, un equipo médico del ECOM se desplazó en helicóptero desde Banda Aceh, en Indonesia, hasta la isla de Nias, para ofrecer ayuda a los heridos en el terremoto que el lunes 28 de marzo, antes de medianoche, se produjo destruyendo el noventa por ciento de las casas de la isla. Este gran seísmo de fuerza 8.7 originó al menos setecientos muertos y miles de heridos. El personal de ECOM de Medan (Sumatra) preparó una primera entrega de mantas, hervidoras y otros artículos domésticos a Nias, posteriormente se envió agua, alimentos y refugios.

Creación de dos campos para refugiados con ocasión de la Guerra de Irak, ubicados en las fronteras de Turquía y Jordania¹⁵⁸³;

- En Afganistán -donde está presente desde 2002- para asistir a las familias de los refugiados;

¹⁵⁸² SMOM sitio oficial, Roma, 4, 21 de enero, 7 y 31 de marzo 2005.

¹⁵⁸³ Allí donde es posible, la Orden se encarga de las obras de reconstrucción y rehabilitación tras la fase aguda de emergencia. Así fue en los Balcanes (en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados ACNUR), en el distrito de los Grandes Lagos, etc... Informe Anual de Actividades diplomáticas 2000 S.M.O.M.

- en Sudán / Darfur - donde, igualmente presente desde hace años, está encargada de la mejora del sistema sanitario: cuatrocientas veinte mil personas desplazadas se benefician en la actualidad del programa de prevención contra la malaria;
- en Rumania, durante las inundaciones del mes de julio;
- en Níger y Malí, durante la crisis alimentaria de agosto;
- en Nueva Orleans, tras el desastre provocado por el huracán Katrina;
- y, evidentemente, en el sureste asiático: un año después del tsunami, el servicio de ayuda de emergencia de la Orden, Malteser International, que unifica los medios médicos y logísticos del conjunto de las Asociaciones Nacionales de la Orden, está a cargo de sesenta y cinco programas de rehabilitación y reconstrucción en Indonesia, Sri Lanka, India y Tailandia. Sus tareas principales son la asistencia médica básica, la asistencia psicológica, la reconstrucción de hogares, escuelas y sistemas de distribución de agua potable, la asistencia a los niños y los jóvenes que, a menudo, perdieron a su familia.

El ochenta por ciento de los treinta millones de euros recolectados por las distintas Asociaciones de la Orden han sido ya gastados o comprometidos; los programas futuros de rehabilitación y reconstrucción necesitarán de veinte millones más de euros, que serán cubiertos por los fondos recogidos por los miembros de la Orden¹⁵⁸⁴.

En este contexto de continuos dramas humanos, la Orden de Malta ha llevado a cabo regularmente su misión en todas las regiones donde sus equipos estaban ya presentes o donde han sido llamadas a intervenir.

En especial, en 2006 la Orden ha prestado su ayuda:

- En África, ofreciendo tratamiento y apoyo psicológico a mujeres sufrientes o violadas, asistiendo a refugiados, distribuyendo agua, medicamentos y vacunas.

¹⁵⁸⁴ Discurso del Gran Maestre. Roma, 10 enero 2006.

Nuestros hospitales han atendido a pacientes de Sida, tuberculosis, enfermedad del sueño y lepra,

En Sudán, en la provincia de Darfur, donde la Orden ha aportado su apoyo a cinco centros sanitarios desde 2005, lo que ha permitido atender a ciento quince mil personas.

- En Asia, donde la Orden ha intervenido en Java tras el terremoto que tuvo lugar en mayo. El personal médico de Malteser International se ocupa de la atención sanitaria a las víctimas del tsunami en un campamento cerca de Pangandaran. Las personas que quedaron sin hogar a consecuencia del maremoto han encontrado allí un refugio provisional. “La situación es peor de lo que esperábamos: muchas de las cinco mil personas aquí reunidas están heridas, y requieren atención sanitaria urgente. La mayoría han perdido a familiares y están traumatizados”, declara el doctor Gudrun Müller, de Malteser International. “Mantenemos contactos constantes con las autoridades indonesias, y estamos evaluando qué tipo de ayuda se necesita, aparte de la ayuda sanitaria”. Según los medios de comunicación indonesios, el maremoto, de una intensidad de 7,7 en la escala de Richter, provocó una ola que llegó a los diez metros de altura, y que se adentró tres kilómetros en tierra. Han fallecido aproximadamente quinientas personas. En la localidad turística de Pangandaran, todos los edificios cercanos a la costa quedaron destruidos. Malteser International trabaja desde mayo de 2006 en la zona afectada por el terremoto de Yogyakarta. Desde el tsunami del 26 de diciembre de 2004, la organización desarrolla sus actividades en Indonesia. En la provincia de Aceh, en Sumatra, ayuda a reconstruir los pueblos y las instalaciones sanitarias¹⁵⁸⁵.

En Vietnam y en Filipinas, donde el Cuerpo de Emergencias ha prestado su ayuda a las víctimas del tifón Xangsane, que destruyó regiones enteras en octubre.

¹⁵⁸⁵ Colonia/Pangandaran, Malteser Internacional, 19 julio 2006.

En Pakistán, donde se han proseguido las actividades para ayudar a las víctimas del terrible seísmo de 2005.

En Europa Central y Oriental, donde la Orden ha intervenido con acciones de emergencia en trece países, tras las recientes inundaciones, así como con servicios de asistencia social para los más necesitados.

En Rumania, tras las graves inundaciones del Danubio en 2006, donde la Orden ha empezado a construir ocho pozos de agua potable para los habitantes de ocho centros en el barrio de Tulcea.

En América, en Nueva Orleans, donde las tres Asociaciones de Norteamérica de la Orden están desarrollando, conjuntamente con el Cuerpo de Emergencias de Malteser International, un programa de reconstrucción de las viviendas destruidas por el huracán Katrina.

Más recientemente, en noviembre 2007, la Asociación mexicana de la Orden, junto con Malteser International y la red internacional de la Orden de Malta, aportó la semana pasada doscientos mil US\$ en ayuda a las víctimas de las inundaciones en Tabasco, México. Esta acción se ha completado con una intervención práctica en el área siniestrada. Como consecuencia de las desastrosas inundaciones en la región, más de trescientas mil personas siguen necesitando ayuda, ahora que las aguas ceden terreno y dejan tras de sí grandes daños y la amenaza de enfermedades. La asistencia de la Orden, incluyendo a 30 médicos y toneladas de fármacos, ha llegado por helicóptero¹⁵⁸⁶.

En Perú, tras el dramático seísmo, de una potencia de 7,9 en la escala de Richter y que ha arrasado la costa meridional del país, el servicio de ayuda voluntario de

¹⁵⁸⁶ “En estos momentos, las enfermedades son una amenaza real”, afirma Ingo Radtke, de Malteser International. “Trabajamos con la Asociación mexicana para garantizar el suministro de agua potable, alimentos, equipos de higiene y mantas, y nuestros equipos médicos están presentes sobre el terreno”.

la Asociación peruana de la Orden de Malta ha empezado inmediatamente a recopilar los materiales más necesarios para las víctimas. Los voluntarios peruanos de Malteser aportarán material de ayuda a las áreas siniestradas, y lo distribuirán a las familias necesitadas en colaboración con las parroquias locales. Por otra parte, tres médicos y dos sanitarios de la Asociación peruana prestan asistencia de primeros auxilios a las víctimas del terremoto¹⁵⁸⁷.

Desde 2005, las organizaciones de la Orden de Malta han respondido a múltiples desastres que a nivel global se han producido, tales como el tsunami del Sudeste Asiático, las persistentes sequías en África, los severos terremotos en Indonesia, India y Pakistán, y los catastróficos huracanes en Sudamérica y Estados Unidos, sin olvidar los más recientes desastres, ocurridos en mayo de 2008, como las inundaciones sufridas en Myanmar (antigua Birmania) o el mortal terremoto en China.

A modo de resumen en este ámbito, los proyectos en los años 2005-2007, entre otros, han sido:

ÁFRICA:

La construcción de una estructura médica, el entrenamiento de equipos locales y la lucha contra las epidemias son los principales objetivos de Malteser Internacional en seis países del Este de África. Conexionar sus proyectos con los gobiernos locales es un objetivo crucial, particularmente en el sector médico. La lucha contra la pandemia del SIDA, el peor desastre mundial, se combina con

¹⁵⁸⁷ El Presidente de la Asociación peruana, Fernando de Trazegnies y Granda, ha lanzado un llamamiento especial para ayudar a los niños de la zona del seísmo: “Los voluntarios del servicio de ayuda Malteser y de la Asociación peruana están volcados en la asistencia a familias con niños. Tras la catástrofe, la vida debe continuar”. Los últimos informes del Instituto Nacional de la Defensa Civil, con fecha de 20 de agosto de 2007, ofrecen las siguientes estadísticas: Fallecimientos certificados oficialmente: 503; Heridos: 1,039; Hogares destruidos: 35,214; Hogares afectados: 4,053; Hospitales afectados o destruidos: 20; *Malteser Internacional, Roma, 22 agosto 2007.*

programa especial para combatir enfermedades como la tuberculosis que, de forma muy frecuente, se manifiesta junto al SIDA¹⁵⁸⁸. La sequía y el hambre son actores inevitables en sus periódicas y regulares visitas al oeste de África. Pero 2005 vio como ocho millones de personas en los países de Burkina Faso, Malí, Mauritania y Níger sufrían una de las peores crisis alimentarias de toda su historia motivada por la severa sequía y la peor invasión de langosta de los últimos veinte años. La Orden montó una operación conjunta con Malteser y la OFHOM francesa que desarrollaron una respuesta efectiva, con el activo soporte del embajador de la Orden en Malí. Diecisiete bancos de cereales fueron organizados junto con el gobierno de Malí, contando con un total de quinientas veinte toneladas de cereales para atender a seiscientos mil personas en la región de Mopti, al noreste de la capital, Bamako. Esos stocks servirán para ayudar a la población hasta la próxima cosecha, con el compromiso de devolver una parte de ella, con el fin de mantener los bancos de grano como reserva para los próximos años¹⁵⁸⁹.

Kenia:

Sequía y hambre persistieron en este país durante 2005 y comienzos de 2006 con miles de personas sufriendo hambrunas. Malteser Internacional suministró comida y medicinas a los distritos de Marsabit, Samburu e Isolo¹⁵⁹⁰. Del mismo

¹⁵⁸⁸ El SIDA (Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida) es el último escalón de una enfermedad vírica producida por el virus HIV (Human Immunodeficiency Virus), que a menudo tiene como resultado neumonía, escaras en la piel, diarreas y meningitis, la cual en muchos casos produce la muerte en breve tiempo. El virus HIV es transmitido a través de transmisión sexual, transfusiones de sangre o por instrumental médico, también puede serlo de madre a hijo durante el embarazo o nacimiento. Tests especiales pueden ser usados para detectar anticuerpos contra el virus en la sangre. El SIDA es incurable pero la enfermedad puede tratada retrasando sus efectos. Existen cuarenta millones de personas infectadas con HIV en el mundo. Todos los días ocho mil personas mueren por esta enfermedad.

¹⁵⁸⁹ MALTESER INTERNATIONAL; *Annual Reporter 2005*, op. cit., p. 12.

¹⁵⁹⁰ SOBERANA ORDEN HOSPITALARIA DE JERUSALÉN, RODAS y MALTA: *Reporter de Actividades 2007*, pp. 34-35. Roma.

modo la Orden lucha contra la tuberculosis¹⁵⁹¹ y el SIDA en ocho aldeas de Nairobi. Se han cerrado campañas de información y acuerdos con el gobierno, consiguiendo entre otras cosas que las medicinas estén libres de impuestos¹⁵⁹².

Angola:

Desde el final de la guerra civil que azotó el país veintisiete años, la Orden de Malta ha estado proporcionando ayuda de emergencia, equipamiento médico, campañas de vacunación y cuidados de salud para personas desplazadas y a la población en general. Desde 2005 Malteser Internacional es una de las pocas organizaciones que permanecen en el país ayudando a la población que vive en condiciones de extrema pobreza. Se realizan campañas de sensibilización contra el SIDA, así como reparto regular de tabletas contra la malaria. Del mismo modo se realizó una campaña nacional de vacunación contra la polio.

Durante 2006 se llevó a cabo un extensivo programa de reconstrucción de puntos de atención médica en áreas remotas para combatir la tuberculosis y la malaria, con financiación de la Unión Europea y otros donantes internacionales¹⁵⁹³.

Níger:

Distribución de veintiocho toneladas de maíz a quince pueblos.

¹⁵⁹¹La tuberculosis está producida por una infección bacteriana que afecta principalmente a los pulmones, pero también a otros órganos del cuerpo. La tuberculosis pulmonar es transmitida de persona a persona por vía respiratoria y su contagio es muy alto. Los síntomas incluyen altas temperaturas durante la noche, pérdida de peso y mucho cansancio. A menudo se manifiesta luego de unos pocos meses o años. Puede ser curada con una combinación de tres o cinco antibióticos, suministrados durante seis u ocho meses. Es crucial para el paciente recibir continuos cuidados. Dejar de medicarse puede ocasionar hacer que el germen de la tuberculosis se vuelva resistente a los antibióticos complicando todo el proceso. Seis meses de tratamiento puede costar cien euros.

¹⁵⁹² MALTESER INTERNATIONAL. Order of Malta Worldwide Relief . *Annual Reporter 2005*. pp. 10-12. www.malteser-international.org

¹⁵⁹³ MALTESER INTERNATIONAL. *Annual Reporter 2005*, op. cit., p. 9.

Sudán:

Descrita como la peor crisis humanitaria del mundo, la continua guerra civil en la región de Darfur, al oeste de Sudan, ha causado cuatrocientas mil muertes estimadas desde 2003, la gran mayoría de personas no combatientes, como consecuencia de hambre y enfermedades. La paz firmada en enero de 2005, dio muchas esperanzas para que se produjera una paz duradera, no obstante este tratado no fue aplicado al conflicto civil en la zona de Darfur. Aunque dos grupos contendientes firmaron la paz el 5 de mayo, en Nigeria, ésta no fue aceptada por otros contendientes. Malteser Internacional ha tratado más de cuatrocientas veinte mil personas bajo el programa de prevención de malaria, del mismo modo se ha luchado contra la enfermedad del sueño, la tuberculosis y la extensión del SIDA. Se ha atendido médicamente a ciento quince mil personas en la región sur de El Fasher, zona que desde hacia más de tres años carecía de asistencia médica¹⁵⁹⁴. Todos los programas de Malteser Internacional se han extendido a áreas más extensas durante 2006, influyendo de forma determinante la inestable seguridad de la región.

Por otra parte, Malteser International ofrece asistencia psicosocial a las muchas niñas y mujeres que sufrieron abusos durante la guerra. En 2005, más de diez mil niñas y mujeres víctimas de abusos recibieron atención médica y psicosocial en los centros sanitarios apoyados por Malteser International. En 2006 estas cifras han aumentado aún más¹⁵⁹⁵.

En línea con lo anterior, en septiembre de 2007, varias regiones de Burkina Faso han resultado gravemente afectadas por las fuertes lluvias de principios de septiembre, unas severas inundaciones que a día de hoy han provocado treinta y tres fallecidos, setenta y seis heridos y serios daños materiales. La Orden de

¹⁵⁹⁴ SOBERANA ORDEN HOSPITALARIA DE JERUSALÉN, RODAS y MALTA: *Reporter de Actividades 2007*, op. cit., p. 36. También ver MALTESER INTERNATIONAL. *Annual Reporter 2005*. op. cit., pp. 12-14.

¹⁵⁹⁵ Para más información: www.malteser-international.org. Colonia, 30 mayo 2007.

Malta en Burkina Faso, en respuesta a la solicitud del Ministerio de Asuntos Sociales, ha puesto inmediatamente a disposición cuatro tiendas de campaña colectivas, así como camas plegables y mantas. El personal de ambulancias y de primeros auxilios burkinés, con base en Bobo Dioulasso y formado por la Orden de Malta, ha sido movilizado para ayudar en el transporte de las víctimas a instalaciones hospitalarias. Según un primer balance del Ministerio de Asuntos Sociales, más de setecientos treinta hogares han sido destruidos, es decir que cuatro mil seiscientas personas se encuentran sin techo¹⁵⁹⁶.

El 30 mayo 2007, un equipo de representantes de la Orden ha visitado proyectos de Malteser International en Kenya, Sudán, Uganda y la República Democrática del Congo¹⁵⁹⁷. En Kayole, una barriada de Nairobi, el equipo supervisó el trabajo realizado en los barrios de chabolas, donde los médicos, expertos de laboratorio y asesores de Malteser International se concentran en la lucha contra la epidemia de tuberculosis y de VIH/Sida. Geoffrey Gamble, miembro del grupo, observó:

“Hacen lo que pueden en estas difíciles circunstancias (sin electricidad ni instalaciones sanitarias). Algunos trabajan como voluntarios, donando su tiempo a los demás y enfrentándose a situaciones que cambiarán sus vidas”. Del mismo modo, en Yei, en el sur de Sudán, el equipo visitó las clínicas y el hospital que

¹⁵⁹⁶ Malteser Internacional, Roma, 14 septiembre 2007.

¹⁵⁹⁷ En su encuentro con el Vicepresidente de Kenya, Moody Awori, este último expresó la gratitud de su país *“por el compromiso de la Orden de Malta en Kenya y por su apoyo a la lucha contra la tuberculosis, el VIH/Sida y la malaria”*. En particular, señaló el trabajo realizado por Malteser International en el centro penitenciario Remand, el mayor de Nairobi, donde la organización gestiona un centro sanitario para reclusos y personal. *“Gracias a la cooperación entre nuestras autoridades sanitarias y Malteser International, podemos ahora ofrecer la atención básica a nuestros reclusos”*, afirmó. En respuesta, el Gran Hospitalario Albrecht von Boeselager expresó en nombre de la Orden su satisfacción por la cooperación entre la Orden de Malta, Malteser International y las autoridades de Kenya, y añadió: *“Resulta positivo saber que contamos con socios fiables, que comparten con nosotros la carga del trabajo. En el centro penitenciario de Nairobi, muchos presos están enfermos de tuberculosis, y más del cincuenta por ciento son seropositivos. Malteser International ofrece atención a estos pacientes, sin cargo alguno.”*

Malteser International ha instalado en los terrenos de una iglesia católica. Geoffrey Gamble describe la situación: se trata de *“un lugar donde se tratan las enfermedades más aterradoras: VIH/Sida, lepra, malaria, enfermedad del sueño, tuberculosis (TB) y cólera. Es la región más amenazada por la malaria en el mundo. Uno de cada cinco niños muere por esta única causa. No hay prácticamente agricultura debido a las minas, recuerdos de la guerra. Lo que les queda a estas personas es una dignidad natural y una fe profunda en Dios.”*

En la República Democrática del Congo, el equipo analizó los distintos proyectos de la Orden de Malta: Salud, Seguridad alimentaria, Asistencia médica y psicosocial a las víctimas de agresiones sexuales. Es éste el lugar donde más de diez mil mujeres son víctimas de agresiones sexuales. Malteser International inició en 1996, su asistencia a cerca de trescientos centros sanitarios de las regiones problemáticas de Ituri y de Kivu-Sur. Junto con las autoridades sanitarias locales, ofrecen atención médica a más de dos millones de personas, realizan campañas de vacunación y cuidan de los seropositivos y enfermos de Sida.

ASIA.-

.-India:

En 2007, el proyecto global contra el SIDA de Malteser International se aplica en treinta y tres municipios afectados por el tsunami en el distrito de Kanyakumari, en Tamil Nadu, y tiene por objetivo concienciar a la comunidad sobre la prevención del VIH/Sida y sobre los cuidados a los enfermos. Es la segunda zona en la India con mayor prevalencia de la enfermedad. El proyecto se ha diseñado para mejorar la calidad de vida de los enfermos de VIH/Sida y sus familias, y para prevenir y controlar una mayor transmisión de la enfermedad. Los pacientes aprenden a vivir con la enfermedad y sus familias reciben formación en cuidados y apoyo domiciliarios. El proyecto incluye la detección de la enfermedad y un asesoramiento regular para los pacientes. Diversos instrumentos serán utilizados

para aumentar el nivel de concienciación de la población, como encuentros individuales o en grupo, conferencias públicas, programas culturales, difusión de material informativo y educativo, y exposiciones. Las organizaciones comunitarias, así como los líderes y los ancianos de las comunidades recibirán formación para garantizar la sostenibilidad del programa. Otro de los objetivos principales es establecer un sistema funcional de derivación de los pacientes a los hospitales estatales, así como crear una red de contactos con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales¹⁵⁹⁸.

.- Afganistán:

Reconstrucción/construcción de nuevas escuelas y centros de salud, funcionamiento de un hospital provincial y de once centros de salud, medidas de generación de ingresos para retornados¹⁵⁹⁹, cuidado diario de niños víctimas de negligencia, cuidado de emergencia en el invierno. Un programa en la provincia de Badghis es financiado con fondos del Gobierno Federal Alemán, a través de KFW Entwicklungsbank y el CIM (Centro para el desarrollo y la Migración Internacional). En junio de 2005 se terminó de construir y poner en funcionamiento una clínica, luego de cuatro años, con ayuda de Naciones Unidas, el Gobierno alemán, UNAMA (United Nations Assistance Misión for Afganistán) y miembros de la academia de policía de Kabul. La Orden de Malta trabaja en este país desde 2002. En Kabul, un proyecto especial de Malteser International cubre las necesidades de los niños de entre cinco y doce años que pasan la mayor parte del día en las calles de Kabul, desatendidos. Este proyecto, con una dotación de treinta y un mil euros, fue lanzado en enero de 2006, en colaboración con el Centro de Cooperación para la Reconstrucción y el Desarrollo de Afganistán (CCARD), y con el apoyo de Afganistán-Hilfe Paderborn y del equipo de Malteser de Moers (Alemania). En los próximos meses, el CCARD prestará asistencia diaria, clases de apoyo escolar y educación

¹⁵⁹⁸ www.malteser-international.org, Colonia, 30 mayo 2007.

¹⁵⁹⁹ Este programa está financiado por el ACNUR. MALTESER INTERNATIONAL. *Annual Reporter 2005*, op. cit., p. 18.

social, y ofrecerá igualmente una comida caliente al día a ciento sesenta niños de familias pobres. En la parte occidental de la capital son más de quince mil las familias que viven en la extrema pobreza. De ellas, dos mil quinientos han perdido al padre, y hay mil niños huérfanos de padre y madre; estos niños han vivido acontecimientos traumáticos que les han impedido asistir regularmente a clase¹⁶⁰⁰.

.- Irán:

Desde 2004, Malteser Internacional/ECOM ha estado ayudando a la reconstrucción de la ciudad de Bam, la cual fue completamente destruida por un terremoto en diciembre de 2003. Una primera escuela se reconstruyó en colaboración con Diakonie Katastrophenhilfe. Del mismo modo quince guarderías han sido equipadas con medios y juguetes. Cuando otro terremoto afectó a la región de Zarand, a 200 Km., en febrero de 2005, Malteser fue una de las pocas organizaciones internacionales que prestaron ayuda, en este caso a más de seiscientas familias. Como las escuelas habían sido destruidas, la Orden equipó veinticinco contenedores como aulas y se distribuyeron por las aldeas de montaña, hoy día se siguen utilizando como tales.

.- Indonesia, Sri Lanka, India, Tailandia y Myanmar (Burma): Ayuda en ocasión del Tsunami del 26 de diciembre de 2004¹⁶⁰¹:

Salud y agua.- optimizando la calidad del agua local y estableciendo infraestructuras de larga duración.

Ayuda a pescadores.- comprando botes y motores para proporcionar una actividad de supervivencia autónoma y generar nuevas oportunidades de trabajo.

¹⁶⁰⁰ *Malteser Internacional*, Kabul/Colonia, 14 febrero 2006.

¹⁶⁰¹ En adición a la ayuda financiera de la Orden, distintas Organizaciones prestaron ayuda material, por ejemplo, la Universidad Islámica de Banda Aceh, en Indonesia, aportó ordenadores, mesas sillas y kits de entrenamiento para la organización de un curso para chicas en campos de refugiados de ese país.

Asistencia para auto-ayuda.- aprovisionando de redes a los pescadores, empleando a personas sin trabajo y ayudando a otros a restablecer sus antiguos negocios mediante micro créditos¹⁶⁰².

Refugio para personas sin hogar.- incluyendo materiales de construcción de hogares de emergencia, así como para viviendas permanentes. Por ejemplo construcción de quinientas casas en Gujarat (India)¹⁶⁰³.

Cuidado psicosocial, ayuda a mil doscientos niños, medidas de creación de ingresos, renovación de ciento ochenta casas y trece escuelas; programa de preparación para desastres, educación a mil doscientos veinte niños.

.- Indonesia:

Inmediatamente después del siguiente tsunami que afectó a Java, el 17 de mayo de 2006, Malteser Internacional estableció un sistema básico de asistencia médica en seis campos alrededor de la zona devastada de Pangaradan, en cooperación con la World Health Organization (WHO) y varias ONG's. Unidades sanitarias móviles y grandes tanques de aguas fueron objetivos prioritarios. El sistema de archivo información relacionado con la salud fue organizado, tomando parte en ello la Orden en colaboración con las autoridades locales y GTZ (German Technical Cooperation) Indonesia. Al terremoto de mayo de 2006, y sus efectos devastadores, le siguió la erupción del 9 de junio. Quince mil personas huyeron de los pueblos vecinos. Afortunadamente, los ríos de lava y las nubes de gas caliente no llegaron a los asentamientos situados en el borde del volcán. Sin embargo, las autoridades han decretado la alerta roja en las zonas

¹⁶⁰² La asociación asociada a Malteser Internacional en India, "Health for One Million" (HOM) ayudaron a personas en el distrito de Kanyakumar a organizar una fábrica de confección de ropa usando fibra de coco.

¹⁶⁰³ La Malteser Hospitaldienst Austria (MHDA), junto con siete ONG'S formaron parte de un proyecto de 800.000 euros para reconstruir una aldea de pescadores en la costa oeste de Sri Lanka. SOBERANA ORDEN HOSPITALARIA DE JERUSALÉN, RODAS y MALTA: *Reporter de Actividades 2007*, pp. 30-31. Roma.

vecinas del Merapi¹⁶⁰⁴, uno de los volcanes más peligrosos del "cinturón de fuego del Pacífico". El número de fallecidos en el área de Yogyakarta, densamente poblada, aumenta hasta los cuatro mil quinientos, y miles de personas han quedado heridas o sin hogar. Un equipo de Malteser International se personó sobre el terreno, situando en Bantul una clínica móvil con fármacos, gasas y vendas e instrumental para perfusiones. *“El hospital de Bantul, la ciudad que ha sufrido los dos tercios de todas las muertes, está desbordado. Hay pacientes por todas partes, y constantemente llegan nuevos casos. Ninguno de los hospitales puede seguir haciendo frente a esta situación”*, afirma Volker Stapke, coordinador del proyecto de Malteser International. *“No podemos calcular cuántas personas más están aún enterradas bajo las ruinas. La búsqueda continúa desesperadamente”*. Malteser International ya ha aportado cien mil euros para la ayuda de emergencia. También suministró fármacos a los hospitales locales y los centros de atención médica, a los que prestó el apoyo de personal médico adicional. Las graves réplicas sufridas y la actividad creciente del volcán vecino, el Merapi, son motivos también de inquietud para los afectados y los equipos de ayuda. Malteser International trabaja en Indonesia desde el tsunami de 2004, con proyectos de reconstrucción y servicios de atención primaria. En la actualidad hay doce trabajadores internacionales y más de doscientos locales en la región afectada por el tsunami.

.- India:

Si ya el terremoto que afectó a India y Pakistán, el 8 de octubre de 2004, afectando a más de noventa mil personas, fue un desastre para la zona de Cachemira, en la que intervino la Orden de Malta, lluvias sin precedentes, durante el monzón de 2005, causaron la muerte de más de mil personas, desplazando a varios cientos de miles y destruyendo miles de casas en Gujarat y

¹⁶⁰⁴ El Merapi causó en 1930 la muerte de mil trescientas personas. En su última erupción, en 1994, la mayoría de los setenta fallecimientos fueron debidos a las cenizas ardientes y otros materiales proyectados por el hundimiento del cráter.

Kerala. Malteser Internacional intervino en la zona suministrando dinero, comida y cuidados médicos¹⁶⁰⁵.

.- Myanmar (antigua Birmania):

Las inundaciones sufridas por la población birmana en este mes de mayo de 2007, se ven reflejadas en las declaraciones del miembro de Malteser International enviado al lugar del desastre:

Durante el fin de semana, un ciclón arrasó la región costera de Myanmar. La capital, Yangón, se encuentra en el corazón de la zona devastada. Se ha declarado el estado de emergencia en cinco regiones. “La situación es dramática”, afirma el coordinador de proyecto de Malteser International en Yangón, Birke Herzbruch. “Tenemos ya tabletas de purificación de agua potable para el distrito de Dawbon, en Yangón, y el cercano asentamiento rural de Tantabin; el martes empezará su distribución. Nadie estaba preparado para una catástrofe así, nadie tenía existencias, por eso resulta tan importante esta distribución”, prosigue Herzbruch. La ciudad está inmersa en la oscuridad. Malteser International prepara otras medidas de ayuda, como la distribución de cubiertas plásticas y redes antimosquitos. El Ministerio Federal de Asuntos Exteriores alemán se ha comprometido verbalmente a financiar la ayuda de Malteser International. “Afortunadamente, ningún miembro de nuestro equipo resultó herido. Pero, evidentemente, el ciclón también ha tenido consecuencias para ellos, con lo que, además de su trabajo, deben también ocuparse de sus familias.” Actualmente, se estima que el número de víctimas en la región asciende a quince mil. El ciclón avanza hacia el norte, y se teme cada vez más una nueva catástrofe en Tailandia. Esta mañana Malteser International ha destinado a la ayuda de emergencia una primera suma de cincuenta mil euros. La organización lleva trabajando en Myanmar desde 2001. Además de las oficinas de Yangón, a cargo del programa para el país, existen oficinas de programa en la región de Wa y en el Estado septentrional de Rakhine. Malteser

¹⁶⁰⁵ La Orden de Malta trabaja en el sur de la India desde 1989. MALTESER INTERNATIONAL. Order of Malta Worldwide Relief . *Annual Reporter 2005*, p. 19. www.malteser-international.org

*International facilita el acceso a la asistencia sanitaria básica y participa en la lucha contra la malaria, la tuberculosis y el VIH/Sida. Por otra parte, la organización garantiza el acceso a agua potable y a instalaciones sanitarias básicas en escuelas y centros sanitarios*¹⁶⁰⁶.

AMÉRICA:

Belice:

El Huracán Iris golpeó Belice el 8 de octubre de 2001. Fue clasificada como una tormenta de fuerza cuatro, con vientos de más de doscientos ocho km. Los cálculos iniciales estimaron un número de damnificados entre ocho y diez mil personas. Las Asociaciones Hondureña y Americana de la Orden, apoyadas por AmeriCares, las fuerzas de defensa hondureña (BDF) y la fuerza expedicionaria británica (BEF) estacionadas en Belice, desarrollaron desde el primer momento una operación que llevaría a beneficiar a unas cuatro mil ochocientas personas en cuestión de día y medio. La Operación Conjunta de Asistencia Humanitaria a Belice, constituye un ejemplo brillante de lo que se puede lograr¹⁶⁰⁷.

Estados Unidos:

El huracán Katrina, en agosto de 2005, desoló Nueva Orleans en una extensión de doscientos treinta y cinco mil Km., un área como media España, ocasionando el peor desastre medioambiental de Estados Unidos. Cuatro quintas partes de la ciudad quedaron bajo las aguas, muriendo más de dos mil personas y ocasionando que trescientas mil personas quedaran sin hogar. Las tres asociaciones americanas de la Orden, junto con Malteser Internacional se personaron desde el primer momento, ayudando a las labores de desecación, del mismo modo que organizaron el servicio de contactos entre familiares que habían perdido algún miembro de su familia. Paralelamente se organizó un programa para reconstruir cuatro casas mensuales.

¹⁶⁰⁶ Sitio Oficial de la SMOM, Colonia, 5 de mayo de 2008. www.smom.org

¹⁶⁰⁷ Boletín Especial CVOM. *Operación Conjunta de asistencia Humanitaria a Belice*. Octubre 2001.

Méjico:

Cuando el huracán Stan impactó en América Central y Méjico, en octubre de 2005, causó la muerte de mil seiscientas personas y dejó muchos miles de personas sin hogar a merced del barro y de la lluvia. Un millón y medio de personas fueron afectadas por este desastre. La Asociación Salvadoreña de la Orden organizó inmediatamente diez puntos de atención médica en el país y Malteser abrió un fondo de emergencia internacional, al que ella contribuyó con cien mil dólares.

EUROPA:

Densas lluvias causaron, en la primavera de 2005, severos daños en las tierras bajas del oeste de Rumania, Serbia y Hungría, destruyendo más de cuatro mil hogares y forzando la evacuación de muchos miles de personas. Malteser colaboró con otras ONG's en estos tres países, proveyendo ayuda humanitaria, incluyendo distribución inmediata de comida y ayuda médica.

Para terminar éste cuarto apartado de la tesis, es obligado, a modo de epílogo, terminar este trabajo retornando a la génesis de la labor de la Orden de San Juan del Hospital de Jerusalén: la ayuda a enfermos, la prevención de enfermedades y el mantenimiento de hospitales.

Como epílogo de este apartado, sólo reseñar algunas de las actividades que, en este ámbito, ha llevado a cabo recientemente la Orden, en 2008.

En Myanmar, Malteser Internacional fue de las primeras organizaciones de ayuda humanitaria en asistir a las víctimas del devastador ciclón Nargis, que en mayo de 2008 dejó sin hogar a más de un millón y medio de personas. Malteser suministró equipos médicos y agua potable, así como otros útiles, jabón, mantas, instrumentos de cocina y redes antimosquitos a más de cien mil personas. Malteser sigue reconstruyendo centros de salud y escuelas, igualmente rehabilita

estanques y pozos y construye tanques de recogida de agua de lluvia. Por otra parte, orientadores voluntarios con una formación específica ofrecen atención psicológica a los supervivientes, ayudándoles a sobrellevar el duelo por la pérdida de sus seres queridos, su trabajo continúa¹⁶⁰⁸.

En Sri Lanka, desde junio de 2009, Malteser International con el apoyo financiero del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Alemania ha estado proporcionando en vehículos cisterna de aguas móviles con el fin de mejorar la constante escasez de agua potable disponible en los campamentos en Vavuniya, en el norte y en Pulmoddai en el noreste de Sri Lanka. “Junto con nuestro socio local Sarvodaya podemos proporcionar ayuda urgente en los campamentos superpoblados. Nuestros equipos llegan a las personas afectadas directamente y también dar asesoramiento”, informa Nicolás de Gallito de Rameyen, Presidente de Malteser International. En la actualidad, unos trecientos mil tamiles viven en los campamentos. Más de cuatro mil ochocientas familias cuentan con artículos de higiene tales como jabón, cepillos de dientes, toallas, peines y orinales para los más jóvenes. Voluntarios entrenados por Malteser International dar asesoramiento a los desplazados en relación con sencillas pero necesarias medidas de higiene como lavarse las manos con jabón y la seguridad en la preparación de fórmula para bebé. Malteser International aboga por la pronta devolución de los desplazados internos. “Los desplazados internos, sin embargo, esperan que pronto puedan regresar a sus aldeas y sus casas. El calor y las fuertes lluvias hacen su vida en los campamentos una miseria”, de Cock continúa “Malteser International espera que el gobierno de Sri Lanka también seguirá el proceso de reconciliación entre tamiles y cingaleses”¹⁶⁰⁹.

Desde 2008, el Cuerpo de Emergencia italiano colabora con los guardacostas italianos para asistir a los inmigrantes que cruzan el Canal de Sicilia. Con sede en la isla de Lampedusa, médicos, enfermeros y auxiliares de la Orden de Malta

¹⁶⁰⁸ Malteser International, 14. 07. 2009.

¹⁶⁰⁹ Malteser International, 10. 07. 2009.

prestan asistencia médica a bordo de los buques guardacostas. Durante 2008 se ha atendido a más de dos mil quinientos inmigrantes; docenas de niños y mujeres embarazadas. En palabras del Gran Maestre “Gracias a la Marina italiana y a los guardacostas, la Orden de Malta puede continuar su presencia histórica y su acción en el Mediterráneo”¹⁶¹⁰.

En L'Aquila (Italia), desde la madrugada del 6 de abril de 2009, cuando un potente terremoto de grado 6,3 en la escala de Richter azotó central Italia, CISOM, el Cuerpo de Socorro de la Asociación Italiana de la Orden de Malta, ha estado en funcionamiento en la zona del terremoto. En la Piazza del Duomo en L'Aquila las unidades de respuesta a los desastres de la Asociación Italiana de la Orden de Malta llevó a cabo un hospital móvil con treinta y dos camas. Seis doctores y veinte trabajadores de rescate para la atención de los enfermos y heridos. Sesenta y ocho trabajadores de rescate voluntarios de la Asociación Italiana de la Orden de Malta -entre ellos seis médicos, seis asistentes médicos y cincuenta y cuatro técnicos en emergencias médicas- cuidaron de la gente en sesenta y cinco tiendas de campaña en Río Poggio y veinte tiendas de campaña en San Felice d'Ocre. Los trabajadores de rescate también distribuyeron comida caliente a los supervivientes del terremoto. Alrededor de doscientas ochenta personas perdieron la vida debido al terremoto, decenas de miles de personas perdieron sus hogares. En la mañana del 6 de abril a las 6 AM la primera respuesta de emergencia de las unidades de la Asociación Italiana ya estaban sobre el terreno con médicos, ambulancias, rescate, primeros auxilios y material de tiendas de campaña¹⁶¹¹.

Para finalizar este Capítulo, creo de interés recordar las palabras del embajador de la Orden Lieberman¹⁶¹², Observador Permanente en Viena “*La Orden de Malta*

¹⁶¹⁰ Discurso del Gran Maestre con ocasión de la recepción de embajadores, en enero de 2009.

¹⁶¹¹ Malteser International, 7 de abril de 2009.

¹⁶¹² Extracto de la declaración del Embajador Helmut Liedermann, a los participantes del 10º Congreso de las Naciones Unidas sobre la prevención de crímenes y el trato a los delincuentes, 12 de abril de 2000.

comparte plenamente los objetivos de las Naciones Unidas en materia de cualquier tipo de discriminación. Del mismo modo condena cualquier forma de violación de los valores morales fundamentales como son la dignidad y los derechos inalienables de cualquier ser humano. Se rebela concretamente contra la inmigración forzada, provocada sobre todo por unas condiciones de vida inhumanas y una pobreza extrema”.

La Misión de Observador Permanente ante las Naciones Unidas en Nueva York emitió un total de catorce declaraciones durante 2001 y 2002: en reuniones de la Asamblea General de la ONU, el Comité Económico y Social, el Alto Comisionado para los Refugiados, la Comisión sobre el Estatus de las mujeres, el Comité de Derechos Humanos y Sesiones especiales sobre la Infancia, el Racismo, el VIH/SIDA y el Terrorismo. El Observador Permanente asistió a ciento dos eventos durante 2001 y 2002¹⁶¹³. Mas actualmente, y a título de ejemplo, el 18 de octubre de 2005, Robert Shafer, Embajador de la Orden ante Naciones Unidas, defendió los derechos del niño ante el Tercer Comité de la Asamblea General de Naciones Unidas. Del mismo modo, el 15 de septiembre de 2006, ante la Asamblea General de Naciones Unidas sobre el Diálogo de Alto Nivel sobre Migración celebrada en Nueva York, expuso la cuidadosa atención que se debe dedicar por parte de todos los países afectados para proteger los derechos humanos de los inmigrantes. Igualmente, en Ginebra, el 24 de mayo de 2006, Marie-Therese Pictet-Althann, embajadora de la Orden ante la 59 World Health Assembly of the World Health Organization (WHO), donde se trato de forma primordial la eficiente ayuda proporcionada por WHO a las víctimas del tsunami asiático y la pandemia aviar, expuso el eje central de la política asistencial llevada a cabo por la Orden, en cuanto al cuidado de enfermos, pobres, necesitados, así como la asistencia a refugiados¹⁶¹⁴.

¹⁶¹³ SMOM. *Informe de Actividades, 2003*, Roma.

¹⁶¹⁴ SMOM. *Informe de Actividades, 2007*, Roma.

Hace ya nueve siglos que la Orden de Malta inculcó en sus miembros el ejercicio de la diplomacia al servicio de la acción humanitaria. Esta regla fundadora de la Hospitalidad, inscrita en los Estatutos de los Hospitalarios de San Juan de Jerusalén se aplica en el seno de la Soberana Orden Militar de Malta. Su historia lo demuestra sobradamente, en Jerusalén, Chipre, Rolas y Malta, la Orden construyó dispensarios, hospitales y casas de acogida, invirtió en investigación médica, y asistió a los enfermos y a los pobres, igual que en nuestros tiempos, sin distinción de raza, origen o religión¹⁶¹⁵.

Consciente de la evolución de las estrategias elaboradas a nivel internacional por distintos factores, la Orden ha desarrollado, paralelamente a sus contactos permanentes ante las distintas autoridades nacionales, una política de relaciones activas con las principales autoridades internacionales que actúan en el ámbito humanitario. Dentro de este marco, la Orden de Malta pretende, por un lado, participar más activamente en el proceso de consultas a donde puede aportar su experiencia histórica, su conocimiento del terreno y también sus conocimientos específicos, especialmente en el sector de los medicamentos, la salud y la ayuda a emergencias, y por otro lado, coordinar, cuando sea posible y útil sus propias actuaciones con las de las agencias de las Naciones Unidas o de la Unión Europea y desarrollar con ellas colaboraciones para hacer frente a retos comunes.

¹⁶¹⁵ Hoy, la Orden prosigue su misión en clara simbiosis con la evolución de las necesidades generadas por la miseria, la enfermedad, los conflictos y las catástrofes naturales.

Las misiones urgentes que la Orden ha llevado a cabo entre las poblaciones afectadas por los conflictos habidos en los Balcanes y entre la población afectada por el huracán “MITCH” en América Central, o por el terremoto que se produjo en la India, su programa de asistencia a las mujeres y niños víctimas del Sida, son algunos de los testimonios más recientes de las intervenciones realizadas sobre el terreno para responder tanto a situaciones de emergencia como a problemas de tipo endémico.

CAPÍTULO IV.- AYUDA A ENFERMOS, PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y MANTENIMIENTO DE HOSPITALES.

El Maestre, después de aludir a los votos de obediencia, castidad y promesa, concluía. “Pero hacemos también un voto más, que nadir realiza fuera de nosotros: pues prometéis ser siervo y esclavo de nuestros señores los enfermos”.

Fórmula con que profesaban los Caballeros de San Juan durante los primeros siglos de existencia de la Orden¹⁶¹⁶

Tanto en Jerusalén, Rodas o Malta¹⁶¹⁷, los hospitales de la Orden fueron faro de sabiduría médica. Estos hospitales, a lo largo de casi ocho siglos, siempre estuvieron a la vanguardia de los avances médicos, cuando no fueron ellos mismos pioneros en los mismos. Los conocimientos médicos adquiridos por la Orden en la época de Jerusalén de los mejores médicos musulmanes, depositarios de conocimientos ancestrales, tomados de Egipto, Caldea y Mesopotamia, a los que, en la época de Rodas, se les añadió la sabiduría médica bizantina -heredera de Galeno y Esculapio-, determinaron que los hospitales de la Orden fuesen reconocidos a través de los siglos por su prestigio. Cuando los caballeros arribaron a Malta, encontraron una pequeña población, alrededor de doce mil habitantes, cuyas necesidades médicas eran atendidas por un hospital en su entonces capital, Notabile. El primer hospital fundado, tras la llegada de los sanjuanistas a la isla de Malta, fue el del Santo Spirito en la ciudad de Rabat. En 1532, el Gran Maestre frey Villiers de L’Isle Adam funda el hospital de Birgo, que fue ampliado en 1538. Este edificio se conserva hoy día en la calle de Santa Escolástica. En Birgo, en las proximidades del fuerte del Santo Ángel, se levantaba también el hospital de la Lengua de Italia, edificado entre 1553 y 1555, en cuya fachada se encuentra la inscripción “*In te domine speravi*”. Pero el más importante centro asistencial de la Orden fue la *Sacra Infermeria* de La Valletta, que es construido en 1575, de la que dependían una serie de establecimientos

¹⁶¹⁶ PAU ARRIAGA, P.: op. cit., p. 89.

¹⁶¹⁷ GRACIA RIVAS, M.: “La asistencia sanitaria en las galeras y navíos de la Religión”, op. cit., p. 21.

menores. Existía un hospital de mujeres en Rabat, llamado la Caseta. Para los Caballeros, el servicio en el Hospital era una parte integral de los doce meses que duraba el noviciado de todo caballero.

Después de trasladarse a La Valletta la Orden, el nuevo hospital o “*Sagrada Enfermería de Malta*”, no fue construido hasta 1575 y, mejorado bajo el mandato del Gran Maestre frey Rafael Cottoner (1660-1663), permitió a los hospitalarios proseguir realizando su misión principal. Este hospital, para facilitar el desembarco de enfermos y heridos directamente de las naves, fue construido cerca del puerto, como en Rodas había sido, no obstante ésta ubicación tenía el doble problema de no estar centrada y de estar expuesto al Siroco africano. En 1660, estaba formado por once salas -la principal de las cuales medía ciento sesenta y dos metros, por nueve de largo y nueve de alto- una sala de cirugía, otra de medicina, dos departamentos de aislamiento para contagiosos y para enfermos mentales, dos terrazas para convalecientes, la capilla del Santísimo Sacramento, dispensarios, biblioteca, lavandería y un edificio de oficinas de servicio. Su distribución era similar al gran hospital del Santo Espíritu en Roma. Esta Sacra Enfermería disponía de trescientas camas individuales, quinientas cincuenta en 1789, y podía atender a quinientos enfermos que eran servidos con loza y cubiertos de plata, por los mismos caballeros, como se tenía que hacer por “*Nuestros Señores los Enfermos*”¹⁶¹⁸. En esta época era norma que tres doctores y un cirujano durmieran en el Hospital toda la noche. Cinco físicos y cinco cirujanos estaban empleados; su servicio duraba un mes, solapándose tres días con el equipo que los sustituía. Una reunión general de doctores se realizaba obligatoriamente una vez a la semana. Era una determinación firme en la Orden de conseguir un hospital igual al más grande y mejor de Europa¹⁶¹⁹. La sala para

¹⁶¹⁸ GALIMARD FLAVIGNY, B.: op. cit., pp. 67-68.

¹⁶¹⁹ Grandes médicos como Andrés Vesalio, médico del emperador Carlos y Felipe II; Gabrielle Falopio, descubridor de la trompa de su nombre; Marcantonio Paseri; Carlos Batista Canano, médico de Hércules II de Ferraray descubridor de las válvulas del sistema venoso; Daza Chacón, médico del duque de Alba y seguidor de Servet; Francisco Vallés, Amato Lusitano o Gunther de Andernach, profesor de la Sorbona,

contagiosos fue añadida más tarde. Las normas del hospital, ya exigidas en el pasado, fueron mantenidas, como el uso de la vajilla de plata, por las propiedades antisépticas de la misma, o las visitas medicas, dos veces al día, así como el dejar reflejado en un papel la impresión de los doctores en ellas. El lazareto para barcos en cuarentena, vino a ser el más importante mecanismo para proteger a Italia de las infecciones traídas desde África o Asia. Las Lenguas tenían su turno de servicio semanal, a la que acudían los novicios. En 1595, los jesuitas pusieron en funcionamiento una escuela médica. La Escuela de Anatomía -creada en la década de 1660-, la de Cirugía y la de Farmacia que, más tarde, se unieron al Hospital, gozaban de fama universal, eran compartidas con otros dos hospitales fundados en Malta por los mismos caballeros¹⁶²⁰.

En una época de esplendor para la Orden y siendo su misión fundamental la *tuitio fidei et auxilium pauperum*, se tuvo que reforzar la organización de los hospitales de la Orden. Éstos estaban a cargo del caballero enfermero, cuyas obligaciones aumentaron en los dos años que podían ocupar dicho cargo. Debían procurar siempre de sábanas limpias diariamente, de los medicamentos suficientes, de los alimentos en excelente estado, organizar las visitas y que el personal civil y religioso suficiente para atender a los enfermos. En cambio no tenían que ocuparse de la administración de la enfermería que fue transferida a los *prodomes* del hospital, que eran caballeros profesos. A comienzos del XVII se funda un hospital sólo para mujeres¹⁶²¹.

Los médicos -que eran griegos, rodios, malteses o españoles- estaban formados en su origen en las universidades de Nápoles, Florencia, Montpellier o Salerno, pero a partir de la creación de las cátedras de medicina, la Orden asegura por si misma la formación de sus galenos. Desde que el Gran Maestre

elogiaron la labor médica en Malta. BERENGUER, E.: *El imperio de Carlos V*, op. cit., en particular pp. 110-113.

¹⁶²⁰ SIRE, H.J.A.: *of The Knights Malta*, op. cit., pp. 216 y ss.

¹⁶²¹ La Casetta.

español, Nicolás Cotoner (1603-1680), creara, en 1673, las cátedras de cirugía y anatomía, se estableció que los doctores debían tener una experiencia mínima de seis años. En 1725, la Sagrada Enfermería de Malta, era el más grande hospital de Europa y el más moderno en el plano clínico, consiguiendo bajar la tasa de mortandad, al final del siglo XVIII, al ocho por ciento de la población maltesa¹⁶²². La Universidad de Medicina de Malta fue fundada en 1771, bajo el magisterio de frey Pinto de Fonseca (1741-1773), basándose en el modelo de la de Bolonia¹⁶²³. Los estudiantes podían beneficiarse de la biblioteca abierta en 1867, obteniéndose el grado de doctor en Medicina después de un examen privado, otro público u una exposición sobre un tema médico. Por último, en el Capítulo General de 1776 se creó un seguro de invalidez para los caballeros que lucharan en campo de batalla, sufragado por los caballeros. Algunos escritores alegan que el Gran Maestre había cesado las visitas rutinarias al Hospital hacia el siglo XVIII, pero un manual de la Corte de 1762, recoge las visitas como parte de la rutina del Gran Maestre¹⁶²⁴.

El nivel asistencial del sistema sanitario aplicado en los hospitales de la Orden, por todos reconocido, estaba a la cabeza de los estándares europeos de la época. La práctica de disponer una cama por cada enfermo, labor que la Orden había mantenido desde los tiempos de Jerusalén, no se hizo general en Occidente hasta pasado el siglo XVIII; el gasto por enfermo también era muy superior a la media europea. No obstante también existieron viajeros que tuvieron críticas negativas,

¹⁶²² GALIMARD FLAVIGNY, B.: *Les Chevaliers de Malte*, op. cit., p. 69.

¹⁶²³ Según la tradición, la universidad de Bolonia fue fundada en 425, por Teodosio el Joven. Sin embargo como los estudios se sistematizaron mucho después, se puede decir que Bolonia no tuvo universidad hasta el siglo XII, en 1119. En 1155, el emperador Federico I Barbarroja acude a Italia e introduce el derecho civil en Bolonia. En 1200, la universidad contaba con doce mil alumnos y con facultades de Medicina, Filosofía, Arte y Derecho Canónico. Desde 1155, es el centro de estudios más importante de Europa. El propio emperador establece inmunidades y privilegios en el libro *Authentica Habita*. OGG, L.: *Crónica de la Humanidad*, op. cit., p. 302.

¹⁶²⁴ Manuscrito *Usages et Etiquettes observes a Malte, a la Cour du Grd Maitre* (1762) en la Librería Nacional de Malta. Libr. 291, en SIRE, H.J.A.: *of The Knights Malta*, op. cit., p. 218.

como que el olor de la Gran Enfermería no era agradable o el mal carácter de las enfermeras¹⁶²⁵.

En el XVIII, los esfuerzos se encaminaron en reforzar las bases científicas de los trabajos médicos de la Orden en Malta. El Hospital de Valletta, fue pionero en la operación de cataratas y el oculista maltés Joseph Barth obtuvo reputación a nivel europeo... Buena prueba de ese prestigio fue el permiso obtenido del Papa para diseccionar cadáveres -a los cuerpos de todas las personas que morían en el hospital, incluidos los caballeros de la Orden, se les practicaba autopsias por el director y los alumnos de la escuela de anatomía-¹⁶²⁶, la creación de las escuelas de Medicina y Cirugía, fundadas en 1676, o la titulación de la primera mujer cirujano. Todo ello sin olvidar el reconocido nivel de la *Spezieria* o botica, en el trabajaban ocho personas, además de un Comendador, que preparaba las medicinas solicitadas mediante receta expedida por los médicos y que se distribuían de forma gratuita. Dentro de la organización sanitaria de la Orden, durante su permanencia en Malta, se ha destacado la importancia de las medidas de cuarentena impuesta a todos los buques que llegaban a sus aguas, cuyas dotaciones eran obligadas a cumplir el período de aislamiento en los lazaretos establecidos, entre los que destacaban el de la isla Manuel y el de la Barrera. En 1725, la *Sacra Infermeria* de Malta era el hospital más grande de Europa y el más moderno clínicamente. Publicaba importantes trabajos científicos, muy notables en oftalmología, entre otras materias. En Michel Ángelo Grima (1731-1798), el hospital de Malta produjo uno de los más eminentes cirujanos de la época. Su tratado de medicina traumática dio a él una reputación que atrajo a muchos estudiantes europeos¹⁶²⁷.

¹⁶²⁵ SIRE, H.J.A.: *of The Knights Malta*, op. cit., p. 218.

¹⁶²⁶ GALIMARD FLAVIGNY, B: *Les Chevaliers de Malte*. op. cit., p. 69.

¹⁶²⁷ SIRE, H.J.A.: *of The Knights Malta*, op. cit., pp. 217 y 218. Respecto del mundo de la medicina en Europa, durante los siglos XVI y XVII, ver la obra ya citada de CAVANILLAS DE BLAS, A.: *El médico de Flandes*, op. cit.

En época moderna -luego del debacle de la pérdida de Malta- durante la Lugartenencia del austro-italiano frey Colloredo, una vez reintegrada la Lengua Alemana de su virtual independencia, en 1857, el Caballero de Justicia austríaco frey Gottfried von Schroter, volviendo a los orígenes de la Orden, fundó un hospital en Jerusalén, pero Napoleón III, que había intervenido en la guerra de Crimea para obtener el protectorado de la Iglesia Latina en Tierra Santa, rehusó permitir el establecimiento, excepto que fuese bajo auspicio francés. Así, no fue hasta 1869 que la Orden consiguió fundar un hospital en Tantur, entre Jerusalén y Belén. A este hospital le siguió la apertura del hospital de Santa Elizabeth, en Inglaterra, al cual se le concedió el privilegio de enarbolar la cruz de Malta como distintivo. Del mismo modo, el que había sido hospital de campaña en Flensburg, en la guerra pruso-danesa de 1864, fue transformado en hospital permanente, al que posteriormente se le unieron varios más en Alemania. Mientras, los caballeros italianos mantenían, desde 1859, su teatro de operaciones en el hospital para incurables de Nápoles.

Hoy día, existen un gran número de instituciones hospitalarias de la Orden en Europa, Asia, África y América Latina. La naturaleza de estos centros está marcada por las necesidades locales, ya sea para paliar las carencias de los servicios de sanidad pública, o bien para poder hacer frente a necesidades locales o a urgencias y graves problemas sanitarios causados por epidemias o grandes catástrofes¹⁶²⁸.

La Orden de Malta administra y apoya, total o parcialmente, una gran red de hospitales, clínicas, centros médicos, dispensarios e instalaciones asistenciales de diverso género, implantados en muchos países. Posee y sostiene centros de medicina general, y otros específicamente especializados en

¹⁶²⁸ Para el desarrollo de este apartado me ha servido de gran ayuda la obra de Gómez de Olea y de la Peña, F.: *La Orden de Malta hoy*. Subpriorato de San Jorge y Santiago. Madrid, 2005. Fernando es Bailío Gran Cruz de Honor y Devoción en Obediencia de la S.M.O.M.

diversas enfermedades patológicas, infantiles y geriátricos. La mayoría de los hospitales de medicina general, están situados en Europa, sobre todo en: Alemania, Francia, Gran Bretaña e Italia, pero también los hay en otros países no europeos tales como: Benin, Ibo, Senegal, Ecuador, Líbano, Siria y Madagascar.

En África, Asia, y aún en España, se brinda una especial asistencia a las víctimas de enfermedades tropicales, y en particular a los leprosos. La Orden administra varios centros para el tratamiento de la lepra¹⁶²⁹ y para la rehabilitación social de los leprosos¹⁶³⁰. También sostiene centros de investigación especializados en cancerología, hematológica y cirugía plástica.

La lucha contra la enfermedad de Hansen, es una de las misiones seculares de la Orden de San Juan. Aunque el número de casos disminuye, la lepra se cobra dos mil víctimas al año en todo el mundo y sigue siendo un problema de salud pública en veinticuatro países, doce de los cuales, representan un novena y dos de los casos detectados. Además, se considera que cerca de dos millones de enfermos curados, pero discapacitados, están esperando ayuda para su rehabilitación. Las Asociaciones de la Orden, especialmente Francia, España y Suiza, proporcionan

¹⁶²⁹ El historiador y diplomado en heráldica José María de Montélls, afirma que la SMOM tenía en el siglo XI, en su hospital de Jerusalén, un lazareto anexo denominado San Lázaro, por estar cerca de la puerta fortificada de dicho nombre, institución que sería la casa madre de la Orden Militar de San Lázaro de Jerusalén. También afirma este autor que a ambas órdenes les unió el mismo fundador (Gerard) y que los Maestres lazarisitas eran elegidos -al menos en los primeros tiempos- entre los Caballeros sanjuanistas que contraían la lepra. Según su libro, en 1157, a la muerte del Maestre lazarisita Saint Pol, fue elegido Maestre de San Lázaro el que lo había sido de la Orden de San Juan, Raymond du Puy, muy probablemente enfermo de lepra. Todo ello, independientemente de su corroboración, nos lleva a suponer- por los conocimientos de las enfermedades habituales de la época y por la zona concreta de la que se trata-, que ya desde sus orígenes la SMOM desarrolló un especial cuidado hacia los leprosos. MONTELLS y GALÁN, J.M.: *El Hospital y la Milicia de San Lázaro de Jerusalén. Una historia polémica*. Sociedad Heráldica Española. Madrid, 1992, pp. 14-16.

¹⁶³⁰ Ya en época moderna, el 28 de junio de 1928, se puso la primera piedra del Pabellón de Malta en el hospital San Luis de París, destinado a atender a los enfermos de lepra. Este centro fue reemplazado por un Instituto en 1996, financiado por la Asamblea francesa de la Orden. GALIMARD FLAVIGNY, B.: *Les Chevaliers de Malte. Des homes de fer et de foi*. Gallimard. Francia. 2005.

medicinas y cuidados paliativos a los enfermos de lepra a través de la Fundación de la Orden, CIOMAL, con sede en Ginebra. Para algunas actuaciones trabaja en coordinación con TECHNICAL ADVISER TO INTERNATIONAL LEPROSY CONTROL COMISION (TAILCC).

Fundado en el año de 1958, el Comité Internacional de la Orden de Malta (CIOMAL), coordina las diferentes acciones de lucha contra la lepra y de asistencia a los leprosos mediante la acción conjunta de las ASOCIACIONES NACIONALES. El CIOMAL, representa a la Orden de Malta en la Federación Internacional de Asociaciones contra la lepra (ILEP).

Principales líneas directrices de CIOMAL:

Acceso gratuito para todos los enfermos a MDT (multi drug therapy).

Reforzamiento de las políticas de diagnóstico precoz de las personas afectadas.

Prevención de discapacidades.

Rehabilitación-médica-quirúrgica-ortopédica y oftalmológica.

Asesoramiento y sensibilización relacionados con los enfermos del personal médico y del público en general.

Durante todo el año 2000, la Orden estuvo presente, sobre el terreno en nueve de los países de las principales regiones del mundo afectadas por la lepra, en Asia, África y América Latina.

EN CHAD:

- Pabellón quirúrgico del Hospital Central de N'DJAMENA:

475 Operaciones de ortopedia especializada.

4.481 Hospitalizaciones y 9.650 consultas.

- Centro Médico de AMTOUKOUI:

38.637 pacientes que son atendidos en el área de medicina primaria o en cuidados intensivos o en seguimiento ginecológico.

10 .000 pacientes atendidos en vacunaciones.

- Centro Médico de VIOLÉ:

8.557 Enfermos atendidos.

33 Hospitalizaciones.

CAMBOYA:

Programa nacional de diagnóstico tratamiento y rehabilitación. Un hospital de treinta y cuatro camas en Prom. Penh y dos clínicas de diez camas en provincias.

Equipos móviles para hacerse cargo de las diecisiete mil personas afectadas por la enfermedad de Hansen, de su seguimiento médico y de su tratamiento regular.

TAILANDIA:

- Centro “DON BOSCO” de Nakhon SRITHAMMA, en el que se atienden a sesenta pacientes curados y se trabaja para su reinserción a nivel socio-económico.

Escolarización de cincuenta y dos niños afectados por la enfermedad de Hansen.

Apoyo a los ancianos y enfermos para la búsqueda de viviendas.

Este centro, suministra el tratamiento MD I' a los nuevos pacientes.

VIETNAM:

En este país y con la ayuda de la Asociación Francesa de Caballeros de Malta, se han creado varios centros de asistencia médico quirúrgica paliativa y fisioterapia de rehabilitación. Esta infraestructura, que con el tiempo, va siendo cada vez más importante, está apoyada por una red de consultas móviles.

SENEGAL:

Instituto de Leprología aplicada de Dakar (ILAD) PRESTA DIVERSOS SERVICIOS ASISTENCIALES TALES COMO: atención ambulatoria a pacientes procedentes de Senegal y de países limítrofes, los pacientes si lo precisan, pueden tener acceso a la cirugía y prótesis ortopédica y en el centro también se realizan trabajos de diagnóstico, prevención y vigilancia. El personal residente, enteramente Senegalés, está formado por un equipo de cuarenta y cinco personas.

CAMERÚN:

El Centro hospitalario ROHAN CHABOT, administrado por las obras hospitalarias francesas, es el único Centro hospitalario de la provincia Extremo Norte, en él se asiste y socorre enfermos leprosos y no leprosos y además ofrece atención sanitaria y servicios de prótesis ortopédica y rehabilitación.

GUINEA ECUATORIAL:

La Orden ha fundado un poblado para leprosos y sus familiares anejo a la leprosería de Micomeseng, el cual es rehabilitado y sostenido por la Asociación Española.

ARGENTINA:

El programa CIOMAL es apoyado por la ASOCIACIÓN ARGENTINA de la Orden de Malta en colaboración con dos fundaciones privadas. Se realiza un seguimiento del tratamiento de pacientes en las dieciséis provincias con setecientos casos nuevos al año, diez mil enfermos crónicos y tres mil quinientos curaciones en cinco años.

BRASIL:

La Asociación Brasileña de la Orden de Malta, contribuye al programa de lucha contra la lepra en Picos (estado de Piauí); en este centro, se hace el diagnóstico de la enfermedad, el tratamiento MDT y LA SENSIBILIZACIÓN de la población.

Los datos del año 2000 son estos:

5.000 Consultas.

112 casos nuevos diagnosticados.

115 pacientes en fase final de tratamiento.

CUBA:

Misión de evaluación por invitación del gobierno.

-Programas de diagnóstico precoz.

-Atención a ciento cincuenta y un pacientes ancianos, no infecciosos y en situación precaria.

URUGUAY:

En el centro de COTOLONGO; APOYADO POR LA ASOCIACIÓN URUGUAYA se proporciona asistencia a enfermos de Lepra.

ESPAÑA:

La Asociación Española, financia los cursos de leprología que se celebran anualmente en la Leprosería de Fontilles (Alicante). Estos cursos se imparten a nivel internacional.

PROGRAMA DE LUCHA CONTRA EL SIDA:

CIOMAL proporciona la asistencia a mujeres embarazadas infectadas con el virus del Sida, mediante tratamientos especiales para prevenir la transmisión del virus de madres a hijos.

Las principales líneas de acción de estos programas son las siguientes:

Responsabilidad en el diagnóstico.

-Acceso gratuito a las terapias, para las madres antes del nacimiento y para los niños después del nacimiento.

-Ayuda socio-económica, en caso de fallecimiento de la madre buscando una familia de acogida.

EN SENEGAL:

En Dakar el CIOMAL realiza un tratamiento para mujeres que por cualquier circunstancia no han tenido acceso al tratamiento preventivo de la infección vertical del VIH destinado al niño que va a nacer.

El laboratorio del ILAD ha realizado doscientos cuarenta y un serologías de diagnóstico del Sida, también se atendió a numerosas mujeres infectadas por el Virus y pudieron traer si inundo hijos sanos.

EN MÉJICO:

La Asociación Mejicana y el CIOMAL, dirigen en colaboración con el Instituto Nacional de Perinatología y la organización de los Caballeros de Malta Norteamericanos y AMERICARE, sigue un vasto programa de lucha contra la infección del SIDA. Además, proporcionan medicamentos antiretrovirales, por medio de un programa que incluye los servicios de asesoría y de pruebas así como

de ayuda a las madres, especialmente en lo que atañe a la alimentación y cuidados del recién nacido. En el segundo semestre del año 2000, nueve mujeres infectadas siguieron este tratamiento y todas dieron a luz hijos sanos. Por lo que se refiere a la asistencia a los enfermos cabe decir que además de los programas de CIOMAL, las organizaciones y Asociaciones nacionales de la Orden de Malta han realizado acciones combinadas para socorrer y asistir a las personas infectadas por el Sida, que incluyen la atención, hospitalaria y ayuda individual a este colectivo de enfermos.

Las asociaciones de la Orden que más han trabajado en el arca asistencial a los enfermos de Sida, deben mencionarse las siguientes:

-Austria -Cuba -Honduras -Filipinas -Méjico -CHAD.

OTRAS ENFERMEDADES:

Entre los programas prioritarios de varias asociaciones de la Orden, se encuentran también las enfermedades oculares y la Diabetes.

Las primeras, en Brasil, España, Marruecos, Guatemala y Guinea Ecuatorial.

Y la lucha contra la Diabetes en: España, Bolivia, Guatemala, Marruecos y Paraguay.

RECOGIDA DE ALIMENTOS Y DE EQUIPOS MÉDICOS:

Una de las actividades más tradicionales de la Orden de Malta es precisamente, la recuperación de medicamentos no utilizados (MNU) junto a la compra de alimentos nuevos. Esta actividad ha sido aprobada por la Organización Mundial de la salud (OMS/WHO). Decenas de miles de voluntarios de la Orden, con la asistencia y asesoramiento de técnicos, consiguen que los enfermos de los países menos

favorecidos puedan tener acceso gratuitamente, a medicamentos y a cuidados de los que hasta el momento nunca les habían sido accesibles.

A este respecto, es muy elocuente el caso de las Obras Hospitalarias Francesas de la Orden de Malta (1973-1974), que constituyó y organizó una red de recogida, selección y expedición de medicamentos no utilizados (MNU)¹⁶³¹ que cubre la mayor parte del territorio francés, y que esta dotada con once mil puntos de recogida, setenta centros de selección y centros de distribución, en la que trabajan más de mil voluntarios y cien farmacéuticos en eficaz cooperación. Su cuartel general está en Versalles. Mediante una selección rigurosa y una distribución selectiva y muy controlada se realizan estas acciones y servicios con un alto nivel de calidad y seguridad. Para evitar la circulación de alimentos no útiles o caducados, el proceso selectivo se realiza mediante la colaboración de los corresponsales locales y en función de las normas de sanidad establecidas por los ministerios de este ramo, de cada uno de los países en los que opera. Solamente en el año 2000 se enviaron a ochenta y ocho países, las siguientes expediciones: (doscientas cuarenta y tres toneladas de medicamentos no utilizados), que se distribuyeron como sigue:

- Antibióticos 38 toneladas
- Analgésicos 35 toneladas
- Antihipertensivos 49 toneladas
- Filaricidas 250.000 unidades de tratamiento
- Amebicidas 350.000 unidades de tratamiento
- Cuidados de heridas 42 toneladas
- Aparato respiratorio, vitaminas y varias 79 toneladas

Durante los años 2001-2002, la asociación belga continuó suministrando medicinas a Bielorrusia, Rumania y R.D. Congo. Por lo que respecta a

¹⁶³¹ En 1974 se inicia la actividad de recogida de medicinas en Versalles. Entre este año y 1980 se abren hospitales en Dakar-Fann y en Evalagnon (Togo). En 1984 se inaugura el Centro Nacional del Medicamento en Versalles.

medicamentos comprados, la Orden de Malta, pudo atender y ayudar a doscientos veintisiete mil enfermos víctimas de la epidemia de cólera en Madagascar.

En 1992 se crea Malte-Esipoir (Malta-Esperanza), célula de urgencia de un proyecto nacional francés: primera intervención en Vaucluse.

ASISTENCIA Y AYUDA A INDIGENTES:

En la antigüedad los leprosos sufrían de la exclusión social. En nuestra sociedad actual, los inmigrantes clandestinos, los mendigos, los indigentes que dependen del alcohol y de la droga son grupos muy vulnerables a la exclusión y marginación social.

¿Que es lo que las organizaciones de la Orden de Malta hacen para socorrer a estos colectivos?

COLOMBIA:

La Asociación Colombiana de Caballeros de Malta está realizando acciones diversas en favor de las personas desplazadas que llegan a Bogotá.

ESPAÑA:

La Delegación de Valencia de Asociación Española de la Orden ha dirigido un Centro Residencial para acogida de emigrantes, a los que no sólo se les proporcionó cobijo y alimentos, sino también ayuda para encontrar trabajo.

ESTADOS UNIDOS:

Entre los proyectos de la Asociación Americana (Nueva York), figura la puesta en marcha de la “Mission S.t. Anne” en favor de los trabajadores inmigrantes en

Florida. Este centro acoge a quinientas familias compuestas, en su gran mayoría en inmigrantes clandestinos de origen Mexicano.

BÉLGICA:

Un equipo de más de ciento veinte voluntarios se afana en su trabajo en dos centros de atención y acogida, creados para servicio a indigentes por la Asociación Belga de la Orden de Malta. Solamente en el año 2000, más de veinte mil visitantes se han podido beneficiar de cobijo y consuelo.

FRANCIA:

En invierno, todos los días, de los fines de semana, un vehículo con cuatro socorristas, recorre París buscando a personas indigentes. Por otra parte es digno de destacar que las ambulancias de la Asociación francesa participaron en la OPERACIÓN BUENOS SAMARITANOS creada con motivo del cambio de Milenio. Los equipos de voluntarios de la Orden ayudaron a los equipos de socorro de la ciudad de París, a hacerse cargo de las personas sin cobijo.

En 1999 se pone en servicio el barco fluvial Le Fleuron, destinado al servicio de acogida de personas sin hogar. La barcaza hogar “La fleuroe”, amarrada en el Sena, en el Corazón de París acoge a los mendigos acompañados de su perro, que es su último escudo contra la soledad total, fue creada conjuntamente por la “Fundación treinta millones de amigos” y la Asociación Francesa de la orden de Malta. Solamente desde su creación se han dado quince mil doscientas comidas y ciento veinte voluntarios, con turnos a razón de ocho por noche, han trabajado para asegurar la comida y la acogida, el servicio y la animación. La edad media de los indigentes acogidos fue de treinta y seis años.

HOSPITALES:

El primer dispensario de la época moderna de la Orden, se crea en Francia y más concretamente en Montmartre en 1892.

La Orden dirige numerosos Centros Médicos en: Polonia, Hungría, Los Estados Unidos, la República Dominicana, Brasil, Perú y Sudáfrica. Mientras que la mayor parte de los dispensarios y de las policlínicas de la Orden, se encuentran en el Líbano y en el Salvador.

La Orden de Malta ha abierto también dos unidades Médicas Móviles de primeros auxilios en el Sur del Líbano. Recientemente, la Orden inauguró el CENTRO HOSPITALARIO DE KHANES con la piscina de balneoterapia más moderna y más importante de Oriente Medio.

Por otra parte, en la República del Salvador, doce centros de la Asociación Salvadoreña de la Orden de Malta, atendieron a más de ciento cuarenta mil pacientes durante el año 2000, y las dos clínicas dentales del Salvador atendieron, en ese mismo año, a más de veintitrés mil pacientes.

Es también misión de la Orden, la rehabilitación de centros hospitalarios y dispensarios, especialmente en los países con conflictos bélicos, tal es el caso de los Balcanes y de diversas regiones africanas afectadas por conflictos armados.

En Oriente Medio mantiene el hospital de la Sagrada Familia de Belén. Las Hermanas de la Caridad fundaron este hospital en 1888, para el cuidado de enfermos y necesitados. Por más de cien años, las Hermanas de la Caridad atendieron este centro bajo las más difíciles de las condiciones. En 1985 se vieron forzadas a cerrar el hospital por insuficiencia de fondos. En 1990 la SMOM, en su tradicional devoción hacia el cuidado de pobres y enfermos, reabrió el hospital como clínica de maternidad, bajo la responsabilidad del

Gran Hospitalario de la Orden y administrado por las Obras hospitalarias Francesas de la Orden de Malta, ampliando su labor en 2001, para niños prematuros y atención infantil. Esta institución, localizada en una región caracterizada por continuas tensiones políticas y una inestable economía, es única en la zona y con su labor trata de ayudar a cubrir las deficiencias asistenciales de la zona, agravadas por la situación de stress motivado por las extremas condiciones de vida que confluyen en el territorio. Esta labor es desarrollada para toda la población, independientemente de su condición social, raza, religión o cultura. Para ello es financiada de forma conjunta por las Asociaciones Nacionales de Francia, Alemania, Irlanda, Suiza y las tres de Estados Unidos¹⁶³².

La maternidad con una plantilla de noventa y cuatro profesionales, todos ellos altamente cualificados (entre ellos ocho médicos especialistas y cuarenta y cinco enfermeras y comadronas) administra cuarenta camas en obstetricia y ginecología y tiene una importante unidad de neonatología¹⁶³³. También cuenta con un equipo clínico móvil para la sensibilización prenatal y para el seguimiento de obstetricia y ginecología en los alrededores de Belén, y para la atención de los pueblos y aldeas de la región de Hebrón. Desafortunadamente, desde que comenzó la ENTIFADA, en octubre del año 2000 las condiciones en las que este centro médico se vio obligado a funcionar han sido extremadamente difíciles y francamente precarias. El cierre cada vez más hermético de la frontera y el bloqueo de las ciudades y los pueblos, paralizan el trabajo del equipo móvil.

El 3 de febrero de 1895, el G.M. hace saber que el Hospital de Tantur se encomienda su dirección a los hermanos de San Juan de Dios, dirigidos por los comendadores frey Carlos de Hoenstein de Bohemia y frey Jacobo Gallo de Roma.

¹⁶³² Holy Family Hospital Foundation.: www.hfhfoundation.org

¹⁶³³ Coincidiendo con un viaje de organizado por la SMOM a Israel, la pasada primavera de 2008, pude ser testigo de la ampliación de esta sección del hospital con la incorporación de un ala dotada, entre otras cosas, de una sala provista de numerosas incubadoras para bebés.

En Haití, el HOSPITAL CRUDEM en Millot, apoyado por la Asociación Norte Americana Federal, de la Orden de Malta está equipado con grupos electrógenos que permiten realizar las operaciones más delicadas y largas. Gracias a la intervención de un equipo quirúrgico especializado de Rochester, se pudo poner en marcha el primer programa de operaciones a “corazón abierto”, con destino a pacientes pobres de Haití.

En Bolivia, la Orden organizó la entrega de un sofisticado equipo médico para el Hospital Arco Iris que cuidaba a muchos niños abandonados en las calles de la Paz. El valor total de estas donaciones ascendió aun millón cuatrocientos mil dólares.

También se debe mencionar que en África, y más concretamente en la Región de los Grandes Lagos, así como en Kerala (India), la Orden ha ayudado a crear una red de servicios de salud pública básicos.

Del mismo modo, la Asociación Belga comenzó durante el bienio 2001-2002, los trabajos -en consorcio con otras organizaciones médico-humanitarias- para restaurar el Hospital Central del rey Balduino, que estaba ubicado en la zona mas deprimida de Kinshasa.

La responsabilidad del Hospital de San Juan de Nyombe en el Camerún, fue asumida por la Asociación francesa, que además ayudo a las asistencias quirúrgicas de un hospital de Togo.

Del mismo modo la Asociación Alemana de la Orden han asumido la atención médica para el personal de las Naciones Unidas en misiones de paz. Así tenemos que la Orden ha puesto a disposición de UNIKOM (United Nations Irak Kuwait Observation Mission) una unidad médica compuesta por cinco médicos, dos enfermeras, siete asistentes sanitarios. Y desde el año 2000, otro equipo formado por dos médicos, seis enfermeras y cinco sanitarios, fue puesto por la Orden a

disposición de UNTAET (United Nations Administration in East Timor). Este cometido también ha sido extendido a los Balcanes y América Central.

Es también misión de la Orden, la rehabilitación de centros hospitalarios y dispensarios, especialmente en los países con conflictos bélicos, tal es el caso de los Balcanes y de diversas regiones africanas afectadas por conflictos armados.

También forma parte de las prioridades de la Orden la atención de los Enfermos en fase terminal, bien en sus domicilios, o bien en centros médicos especializados. Los hospitales de la Orden en Gran Bretaña y Bélgica y también los de Alemania, están dotados de unidades especializadas para atender a esta clase de enfermos con médicos especialistas de la Orden, en cuidados paliativos. La Orden tiene también unidades para cuidados paliativos en Argentina, Italia, Sudáfrica y Australia.

En Londres, el 9 febrero 2006, ante miembros de la Orden, colaboradores y amigos, el Gran Maestre, frey Andrew Bertie, inauguró en Marlborough, Reino Unido, la nueva residencia Coombe End Court. Con una capacidad para acoger a sesenta personas, se trata de la última de una larga lista de residencias gestionadas por Orders of St John Care Trust. Expresando su gratitud a todos los implicados en este magnífico trabajo, el Gran Maestre afirmó: “Sé que estas residencias son una parte esencial de la comunidad, y soy consciente de que son gestionadas con amor y dedicación. El Trust cuenta ya con setenta y seis residencias con una capacidad de tres mil trescientos pacientes ambulatorios y mil pacientes internos, un personal volcado que casi iguala el número de pacientes y una facturación anual anticipada de más de setenta millones de libras esterlinas.

En éste ítem, cabe destacar finalmente, que las Asociaciones y Fundaciones de la Orden aplican el concepto de “QUALITY MANAGEMENT” (“gestión de calidad”), en los centros médicos en los que se encarga de la gestión. La Asociación Alemana de Caballeros de Malta, fue la primera en emprender estas acciones

asistenciales, con varios proyectos piloto, algunos de los cuales, están organizados bajo los auspicios del Ministerio Federal Alemán de Sanidad.

ACCIONES DE FORMACIÓN:

La Orden es consciente de que la calidad asistencial de los servicios realizados por las distintas organizaciones de la misma dependen en gran medida de la formación inicial y permanente de sus voluntarios y de su personal fijo. La formación impartida más usualmente por las organizaciones consiste, básicamente, en tres vectores: Socorristas, personal de ambulancias y formación de ayuda urgente. En diversos países, estos programas de formación impartidos por la Orden, permiten obtener diplomas y certificados reconocidos oficialmente. Estos ciclos de formación, han tenido lugar, entre otros en los siguientes países:

BÉLGICA:

Ciclos de formación para voluntarios consistentes en técnicas de atención y asistencia a enfermos discapacitados.

ALEMANIA:

Participación en la exposición mundial de Hamburgo en tratamiento de heridas de quemados.

FRANCIA:

- A) - Escuela para personal de ambulancias.
- B) - Formación de primeros auxilios.
- C) - Misiones de cooperación en el extranjero.
- D) - Formación para el uso del desfibrilador.
- E) - Formación sobre atención pediátrica urgente.

HONDURAS:

Formación del voluntariado en primeros auxilios en casos de catástrofes naturales.

MADAGASCAR:

Formación para personal de las maternidades en colaboración con la Orden de Malta (OHFOM).

POLONIA:

Formación de primeros auxilios para socorristas.

REP CHECA:

Formación de enfermeras de medicina general y de pediatría.

ALBANIA:

Como ejemplo de ayuda sostenida, los voluntarios de la Orden, durante los años 2001-2002, se preparaban, haciendo cursos de primeros auxilios, y en asociación con otras organizaciones de la Orden, organizaban campamentos de verano para atender a niños enfermos, especialmente parapléjicos.

CENTROS DE ASISTENCIA PARA ANCIANOS DEPENDIENTES

La situación de asistencia a estos ancianos, no se termina con la visita a sus domicilios o a los hospitales, es imperativo la apertura de centros asistenciales especializados. La gran mayoría de las Asociaciones de la Orden, están comprometidas en la atención a los ancianos: visitas domiciliarias, cuidados médicos, aseo, tareas caseras, desplazamientos, y actividades de ocio y vacaciones. Con

relación a la asistencia a domicilio y cuidados paliativos de enfermos terminales, la Orden dispone de voluntarios muy especializados. La Asociación de Caballeros de Malta, juega un importante papel en esta labor asistencial.

Hace varios años, el Gran Hospitalario de la Orden, declaró que una de las prioridades de las Asociaciones Nacionales, será desarrollar la asistencia de los cuidados paliativos, y en general ayudar a los ancianos en fase terminal y ello, supone, evidentemente, un gran esfuerzo tanto en el reclutamiento como en la formación y especialización de los voluntarios.

Los centros especializados en este tema de ancianos y que bajo la bandera de la cruz blanca octógona, trabajan con un mayor grado de eficacia, son los de Gran Bretaña, Alemania y USA aunque también la OHFOM también colabora en esta área asistencial.

GRAN BRETAÑA:

THE ORDER OF St. JOHN CARE TRUST, fundada por la Asociación de Gran Bretaña en el año 1991, dirige veinticinco centros asistenciales de ancianos asistidos y siete residencias de ancianos indigentes, y de este modo garantiza el bienestar de mil cuatrocientos ancianos residentes.

EL CARE TRUST al cual acabo de hacer referencia, cuenta con mil cuatrocientos ochenta y cinco empleados y sus centros de día, acogen a mil quinientas personas a la semana.

ALEMANIA:

La asociación de la Orden en este país, dirige doce casas de acogida para ancianos, un Hospital, una sección de cuidados paliativos en un hospicio especializado

y también otro centro de medicina paliativa en Bonn. En el año 2000 y posteriores abrió dos nuevas residencias para la tercera edad.

ESTADOS UNIDOS:

La Asociación Federal (Washington), apadrina y ayuda económicamente, a seis residencias para la tercera edad: una en Siracusa, otra en Nueva York, otra en Washington y tres en Nueva Orleáns.

FRANCIA:

Las obras hospitalarias francesas de la Orden de Malta tienen entre otras unidades asistenciales “villa Helios St. John” que está especializada en acogida de enfermos con la enfermedad de Alzheimer y en demencia senil.

ESPAÑA:

Durante 2002 construyó un asilo para ancianos pobres de ochenta y cuatro camas y cuarenta y una habitaciones, cinco de las cuales fueron reservadas para pacientes que requiriesen un tratamiento especial.

CENTROS Y SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA DISCAPACITADOS

La base de la vocación de la Orden de Malta, sigue siendo el servicio médico y hospitalario. Pero por otra parte, su misión de asistencia a los pobres y a los enfermos, no termina con esa importante acción sino que debe continuarse con una labor de socorro y ayuda a los más necesitados. Hoy día la pobreza no significa carencia de recursos económicos, sino también soledad, rechazo o desamparo. Por todo ello, la asistencia a los discapacitados, forma parte de los programas de casi todas las organizaciones de la Orden. Su fin es aumentar la calidad de vida de

estas personas, conseguir su independencia y facilitar su integración en la sociedad.

La Orden, en estas acciones asistenciales persigue unos objetivos básicos que son:

- Mejorar la calidad de vida de los discapacitados.
- Mantener su autonomía.
- Facilitar su reinserción en la Sociedad.

La recaudación de fondos especialmente por las organizaciones de la Orden de Malta en Alemania, Francia y Estados Unidos, permite distribuir equipos ortopédicos y sillas de ruedas con destino a las regiones del Mundo más favorecidas.

También están contempladas en los programas de la Orden, la asistencia domiciliaria, especialmente en Alemania y Polonia, pero en otros países tales como Irlanda y Chile, las organizaciones de la Orden, han creado numerosos talleres de formación de discapacitados, con el fin de su ulterior reinserción en la sociedad.

La Asociación Francesa de obras hospitalarias de la Orden de Malta¹⁶³⁴, en sus centros para asistencia de discapacitados, atiende también los casos de discapacidad mental o de incapacidad causada por alteraciones en el comportamiento. La OHFOM, en el año 2000 abrió en Rochefort sur Mer, dos centros de atención para jóvenes autistas, actividad que en años posteriores ha incrementado. En Grecia, colaboraron sin su habitual eficacia, en la “Maison de Zitsa”, que es un importante centro para la atención de autistas, en la región de Epiro. También participó en el

¹⁶³⁴ Para todo lo relativo a las actividades asistenciales de la Asamblea francesa ver PIERREDON G.: *Les Oeuvres hospitalières françaises de l'Ordre de Malte (1927-1998)*, op. cit., También JARDÍN, P. y GUYARD, P.: *I Cavalieri di Malta*, op. cit., pp. 220 y ss. GÓMEZ DE OLEA y DE LA PEÑA, F.: *La Orden de Malta hoy*. Subpriorato de San Jorge y Santiago. Madrid, 2005.

funcionamiento de varios centros para niños discapacitados físicos o mentales, en Bulgaria, Ecuador, Líbano y Siria.

Otra actividad en la que las organizaciones de la Orden realiza una acción permanente, es la organización y gestión de los campamentos internacionales para jóvenes discapacitados, que tienen lugar en verano, esta actividad la inició la Orden en Suiza en el año 1994, y hasta el día de hoy, ha sido continuada.

La Orden también toma parte activa en la organización de peregrinaciones (a Roma, Tierra Santa, Santiago de Compostela¹⁶³⁵ y Lourdes), encargándose del cuidado de los enfermos y proporcionándoles la asistencia medica, mediante la instalación de puestos de socorro, así como medios de transportes sanitarios.

En el año 2005se llevaron a cabo proyectos por varios países y continentes.

África:

R.D. Del Congo: Soporte a más de trescientos centros de salud, entrenamiento básico y avanzado a personal, seguridad alimentar en un total de cuarenta y seis centros de nutrición, cuidado médico, psicológico y social de mujeres maltratadas.

Kenya: Mejoramiento del diagnóstico y tratamiento de tuberculosis y VHI/SIDA, apoyo al cuidado doméstico, educación en la salud, y educación a los habitantes de zonas deprimidas.

Malí: Apoyo al banco de cereales, financiamiento indirecto de diecisiete bancos de cereales.

¹⁶³⁵ Todos los años santos, dos caballeros de la Orden, juntos a caballeros de las cuatro ordenes españolas y de la Orden de Caballería del Santo Sepulcro, custodian los restos del Apóstol hasta su entrada por la puerta del Obradoiro, por delante de sus Majestades los Reyes de España, a los que acompañan el Presidente de la Xunta y el Alcalde de Santiago.

Sudan: Programas de control de la malaria, dolencia del sueño, tuberculosis y lepra, entrenamiento, cuidados primarios y campañas de vacunación.

Uganda: Apoyo al departamento de mala nutrición infantil en el Hospital de Maracha, visitas médicas a casa y acompañamiento posterior de pacientes.

Asia:

Camboya: Refuerzo del sistema básico de salud y alimentación escolar

Indonesia: Kits de emergencia a las familias afectadas, campañas de vacunación y clínicas móviles, apoyo a estudiantes afectados, soporte técnico a los Hospitales.

Myanmar: Control de dolencias infecciosas, refuerzo del servicio básico de salud de la comunidad, mejoramiento del acceso al agua potable e instalaciones sanitarias.

Europa:

Turquía: Centro para niños con discapacidad mental.

CUERPOS DE AMBULANCIAS; SERVICIOS DE SOCORRO Y VOLUNTARIOS.

La Orden cuenta con Cuerpos de ambulancias en Hungría, Irlanda, Francia y Alemania. El primer CUERPO DE AMBULANCIAS de la Orden fue fundado en Irlanda en el año 1938, es hoy uno de los más importantes junto con los que la Orden tiene en Australia, Hungría, Francia (1967) y Alemania. En estos países en los que

circulan las ambulancias con la Cruz de Malta, la calidad y la fiabilidad de sus servicios son reconocidas por los poderes públicos.

Por ejemplo, el gobierno Austríaco solicita de manera sistemática a la Asociación Austríaca de la Orden de Malta, su participación en los servicios de socorro con motivo de las visitas oficiales de Jefes de Estado o Gobierno. En 1992 la Asociación francesa firma un protocolo con el SAMU Social de París¹⁶³⁶. En la actualidad los SERVICIOS DE SOCORRO; se han convertido en una de las actividades más importantes de la Orden.

Algunos ejemplos:

FRANCIA:

Las obras Hospitalarias Francesas de la Orden de Malta (OHFOM) ocuparon 3 de los 10 puestos de socorro, instalados con motivo de la concentración naval más importante del Mundo “BI2ESI 2000”. Más de una cuarta parte del Cuerpo de ambulancias adquirió el título oficial de AMBULANCE CORPS CERTIFICATE.

ALEMANIA:

EL MALTESER HIFSDIENST asumió la guardia paramédica durante la Expo de Hanover; así como en el gran premio de Fórmula 1 en Nürburgring.

ESPAÑA:

La Asociación Española atiende a los peregrinos en Santiago de Compostela, en un puesto de socorro que mantiene en el claustro de la Catedral. En este puesto de

¹⁶³⁶ GALIMARD FLAVIGNY, B.: *Les Chevaliers de Malte*, op. cit. Anexo 115.

socorro también trabajan equipos de Caballeros y voluntarios de la Orden de Italia, Alemania, Francia e Inglaterra.

ITALIA:

Durante el año Santo, la Orden proporcionó recursos humanos y asumió la responsabilidad de la gestión de cuatro puestos de primeros auxilios en las cuatro Basílicas Mayores Romanas. Estos puestos funcionaron ocho horas durante cincuenta y tres semanas, con dos equipos, cada uno de ellos compuesto por: un médico, una enfermera y dos miembros del personal de ambulancias. Más de mil novecientos cincuenta voluntarios (incluyendo quinientos médicos, trescientas noventa y cinco enfermeras y sesenta miembros del personal sanitario subalterno) trabajaron durante trescientos setenta y un días, sumando más de quince mil horas de servicio. Atendieron a más de quince mil peregrinos procedentes de ciento quince países. La organización de la Orden en treinta países, proporcionó voluntarios para estos puestos de socorro.

En este contexto la Orden de Malta ha llevado a cabo regularmente su misión en todas las regiones donde sus equipos estaban ya presentes o donde han sido llamadas a intervenir. En especial, en 2006 la Orden ha prestado su ayuda:

- En África, donde sus hospitales han atendido a pacientes de Sida, tuberculosis, enfermedad del sueño y lepra, distribuyendo agua, medicamentos y vacunas.
- Es de reseñar la actividad de los equipos de la Orden en los suburbios de Nairobi, en Kenya, donde cerca del diez por ciento de los adultos están enfermos de Sida o tuberculosis: seiscientas mil personas han recibido con éxito un tratamiento. Gracias al acuerdo de cooperación entre la Orden de Malta, el gobierno austríaco y el Ministerio Federal de Cooperación y Desarrollo

Económicos de Alemania, los fondos para proseguir este proyecto hasta 2009 están garantizados.

- En Sudán, en la provincia de Darfur, donde la Orden ha aportado su apoyo a cinco centros sanitarios desde 2005, lo que ha permitido atender a ciento quince mil personas.

- En Egipto, donde hemos lanzado un proyecto de tratamiento médico de la lepra, tras un acuerdo con el Gobernador de El Cairo.

- En el Este de la República Democrática del Congo, donde está en curso un nuevo programa sanitario para prevenir un brote de la “muerte negra”.

- En Guinea Ecuatorial, donde la Orden está llevando a cabo por encargo un estudio sobre el sistema de asistencia social. .

- En el Sur de Sri Lanka, donde la Orden ha lanzado un proyecto sanitario piloto.

- En la India, un país gravemente afectado por el SIDA, se lanzará el año que viene un programa similar al desarrollado en Kenya.

- En Europa Central y Oriental, donde la Orden ha intervenido con acciones de emergencia en trece países, tras las recientes inundaciones, así como con servicios de asistencia social para los más necesitados.

- En Líbano, donde tras los recientes desarrollos, los doce centros de salud de la Orden -que llevan treinta años ofreciendo sus servicios ininterrumpidamente- se han convertido en el único respiro para los miles de refugiados civiles atrapados en las zonas inaccesibles del Sur. Estos centros, repartidos por todo el territorio libanés, están abiertos a todas las creencias religiosas.

- En Palestina, en Belén, donde el Hospital de la Sagrada Familia se ha visto sometido a un aumento del treinta por ciento en sus actividades, debido a los problemas financieros en el sector público. En 2006, tres mil niños, en su mayoría musulmanes, nacieron en el hospital.

- Éstas son sólo algunas de las actividades que la Orden de Malta llevó a cabo el año 2006 en todo el mundo. Sería imposible dar aquí una lista pormenorizada del trabajo diario de las cincuenta y ocho Prioratos y Asociaciones nacionales, que actúan a través de sus cuerpos de asistencia, ambulancias, sus hospitales y sus centros médicos: sería demasiado largo¹⁶³⁷.

¹⁶³⁷ Mensaje de Navidad del Gran Maestro, 19 diciembre 2006.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

Como todo trabajo de investigación, una tesis doctoral suele ser extensa en páginas y densa en contenidos, por lo que, a modo de cierre, quisiéramos exponer concisamente las siguientes conclusiones:

1.- La Soberana Orden de Malta, es un ente primario de Derecho Internacional, usufructuario de una condición particular, resultado del proceso histórico con el que el presente se muestra respetuoso.

El D.I., admitió la existencia de la S.O.M., como un sujeto de Derecho Internacional, constituido de conformidad con las normas vigentes antes de su formación, reconociéndole por ello una personalidad propia, similar a la de los Estados.

En el mismo sentido, el D.I. moderno entiende que no cabe cuestionarse si debe o no debe reconocérsele a la Orden de Malta su personalidad jurídica, puesto que siempre gozó de ella, ya que no puede negarse que la Orden actúa, en el orden jurídico internacional, desde la génesis de éste.

Así lo reconocen, no sólo más de cien Estados -además de aquellos otros que podrían tener alguna objeción para ello, como el Estado italiano y la Santa Sede-, sino también la jurisprudencia internacional, como ocurre en los casos, ya recogidos en este trabajo, de los tribunales de Italia, Argentina o España, por ejemplo.

Los requisitos de territorio y población, no son indispensables para el cumplimiento de sus fines humanitarios constitucionales.

A ello hay que añadir, que las sedes de la Orden gozan de extra territorialidad, y que el Estado italiano reconoce el ejercicio, en dichas sedes, de las prerrogativas

de soberanía. Esto significa que en sus sedes romanas, **la soberanía de la Orden y la soberanía italiana, coexisten, sin sobreponerse**, porque la Orden desarrolla funciones soberanas, en una esfera más amplia que las que se desempeñan en las sedes diplomáticas de los Estados, que ven limitadas las garantías derivantes del privilegio de inmunidad al ámbito puramente administrativo.

La Orden, en cambio, se vale de la extraterritorialidad para cumplir los actos propios de autodeterminación soberana, que son los mismos de los Estados (actos legislativos, judiciales, administrativos, financieros y ejecutivos). En palabras de la Corte de Casación italiana, *“La Orden de Malta constituye un sujeto internacional soberano, en todo equiparado a un Estado, aunque privado de territorio...”*.

Como caso similar a la Orden, tendríamos la Santa Sede, un ente soberano, sujeto del Derecho de Gentes, carente de sustrato territorial -puesto que este es inherente al Estado Vaticano- con una estructura jerárquica y organización jurídica propia, **“que ha institucionalizado un fin, exclusivamente religioso”**, admitido con normalidad en el concierto de las relaciones internacionales. La semejanza con la Orden de Malta resulta, en principio, más que evidente. En el caso de ésta se trataría de la **“institucionalización de un fin humanitario”**, en vez de un fin religioso.

Pensemos, en el mismo sentido, que el Estado de la Ciudad del Vaticano, titular de los elementos que caracterizan al Estado, es una entidad con la especial misión de servir de base territorial a otro, la Santa Sede. Que no posee representaciones diplomáticas propias con los demás Estados, al hallarse éstas a cargo de la Santa Sede. Ello significa, que la soberanía de la Santa Sede y la soberanía del Estado Vaticano, coexisten, sin sobreponerse. En el mismo sentido, la soberanía de la Orden y la soberanía italiana, coexisten, sin sobreponerse, porque la Orden de Malta, valiéndose del territorio italiano, ejerce funciones soberanas. Así está perfectamente recogido en el R.D. de 28 de noviembre de 1929, del Estado

italiano, al especificar que la Orden de Malta “**no ejerce su propia soberanía sobre, sino en el territorio italiano**”.

Así visto, existe un evidente paralelismo entre ambas, pues los mismos principios que se aplican para el reconocimiento de la soberanía de la Santa Sede, pueden aplicarse a la Soberana Orden de Malta.

Así pues, la Orden de Malta es un ente Soberano, “atípico”, distinto de los Estados y de las Organizaciones Internacionales, concreción jurídica de un fin humanitario, que ejercita de forma independiente, no depende de ningún otro Estado o gobierno, y no tiene objetivo, económico o político alguno. Todos los Estados con los que la Orden mantiene relaciones diplomáticas han reconocido su soberanía, conforme a normas consuetudinarias internacionales, y no le han impuesto limitación alguna, en relación con los derechos típicos de los Estados: el *ius contrahendi*, el *ius legationis* y la autonomía de gestión en el campo internacional.

2.- La Orden no sólo es objeto del Derecho Internacional, sino que contribuye a la formación de tal Derecho, estipulando como sujeto, en paridad con los Estados, convenciones internacionales.

3.- Este estatuto internacional, es indispensable para que la Orden pueda garantizar la continuidad de sus proyectos humanitarios y su protección, frente a influencias o presiones externas. Así mismo, le permite ejercer su mediación humanitaria, sobre la base del prestigio y la consideración de que goza, desde hace siglos, en especial apelando a sus numerosos juristas y diplomáticos.

Es necesario incidir en el particular significado, que tienen las relaciones diplomáticas mantenidas por la Orden: su finalidad, no es proteger los intereses nacionales o la situación jurídica de sus súbditos, sino tutelar las instituciones asistenciales, dirigidas por ella en todo el mundo.

4.- A nivel *ad intra*, la Orden goza del ejercicio de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. Posee un ordenamiento jurídico originario y autónomo, encaminado al cumplimiento de unos fines históricos determinados, no necesariamente estatales. Ello supone independencia respecto de los demás sujetos internacionales, y sometimiento directo al Derecho Internacional.

5.- En el plano operativo, la Orden es una estructura transnacional, global y descentralizada, al servicio de los pobres, los enfermos, los refugiados y todos aquellos que se hallen en dificultades.

La Orden, hoy en día, es una gran profesional de la ayuda humanitaria, la atención médica y la medicina de urgencia.

Es una institución cuyos miembros pertenecen a cuarenta y cinco naciones, de los cinco continentes. Sus doce mil miembros, sus ochenta mil voluntarios permanentes, y su personal médico, forman una red excepcional, permanentemente presente en ciento veinte países. De este modo, la Orden prosigue su ancestral misión, en clara simbiosis con la evolución temporal de las necesidades generadas, por la miseria, la enfermedad, los conflictos armados y las catástrofes naturales.

6- La Orden participa plenamente de los objetivos de Naciones Unidas, en defensa de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales. Condena cualquier forma de crimen organizado y se rebela contra la inmigración forzada. Asimismo, la Orden se inspira en los mismos principios que el Comité Internacional de la Cruz Roja, en cuanto a la independencia y la neutralidad total, así como en la igualdad de trato a los necesitados, sin distinción de raza, religión, lugar o condición.

7.- Respecto de la financiación de las actividades de la Orden en los distintos países, los Prioratos, Subprioratos, las Asociaciones Nacionales y las Fundaciones de la Orden, financian sus actividades médicas, hospitalarias y humanitarias, con las cuotas y donativos que reciben de sus miembros, con

donaciones de particulares, instituciones y empresas, así como con campañas para recaudar fondos. No obstante, para los proyectos de cierta envergadura, la Orden busca aportaciones procedentes de fundaciones internacionales, de la Unión Europea, de las agencias especializadas de Naciones Unidas o de los gobiernos nacionales.

8.- A modo de reflexión final, siendo consciente de que con ello se abre una nueva senda en un tema tan complejo, como es la subjetividad internacional de la Orden de Malta, cabría plantearse si su personalidad jurídica internacionales similar a la de los Estados, pero adaptada a la virtualidad imperante en la época actual. En este sentido, entendemos que la personalidad jurídica internacional, ha de responder a unos caracteres mínimos, aunque cada momento histórico incida en la peculiaridad y determinación de los entes a los que corresponde tal condición.

Profundizando en este razonamiento cabría preguntarse: ¿Se puede cuestionar la vigente realidad de la Orden, por carecer de alguno de los atributos formales que definen la subjetividad internacional? Del mismo modo ¿Deja Wikipedia de ser una enciclopedia, por no estar plasmada sobre papel? Evidentemente no es así, y ello porque la realidad es siempre más tozuda, que cualquier instrumento jurídico encargado de certificarla.

Es decir, la realidad es más rica y variada que cualquier clasificación por completa que ésta sea, ya que siempre podremos encontrar, al menos en hipótesis, un nuevo caso no subsumible en la catalogación prevista, sin que por ello tengamos que negar la evidencia de su existencia. No hace falta recordar que el Derecho viene a regular las situaciones fácticas y no a la inversa”.

9.- La Orden de Malta es pues, una entidad soberana no territorial, que posee y ejerce competencias soberanas, no ligadas al territorio. Con ello, y quiero poner especial énfasis en ello, en cierto sentido, **ha depurado lo mejor del Estado y ha obviado todo lo conflictivo**, como los intereses nacionales, la problemática territorial o la situación jurídica de sus súbditos.

La Soberana Orden de Malta, ha sido y es capaz de desempeñar prerrogativas propias del poder estatal. Ha conseguido **no necesitar del ropaje jurídico del Estado**, para ser reconocida como sujeto del Derecho Internacional, por la gran mayoría de los Estados, por ello participa del Derecho Internacional y cumple determinadas funciones, allí donde no pueden o no quieren llegar los Estados.

10.- Mientras la Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén de Rodas y de Malta, mantenga su tradición nobiliaria, su carácter religioso y su fin hospitalario y asistencial, sobrevivirá. Si abandonara cualquiera de ellos, pronto desaparecería, pues una vez perdido el atractivo para incorporar nuevos miembros, podría devenir en una imitación funcional de cualquier ONG.

Pero si la Orden, sus Caballeros y Damas, se mantiene firme, adaptándose a cada momento histórico, al igual que lo ha hecho a lo largo de su milenaria historia, servirá a “Nuestros señores los enfermos” por los siglos venideros.

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

- ABRIESKETA, J.: “Derecho internacional humanitario” en *Diccionario de acción humanitaria y cooperación al desarrollo*. San Sebastian, 2002.
- ACADEMIA DE GENEALOGÍA, NOBLEZA Y ARMAS ALFONSO XIII: *Elenco de Ordenes de Caballería*. Madrid, 2005.
- ACTAS DEL PRIMER SIMPOSIO HISTÓRICO DE LA ORDEN DE SAN JUAN EN ESPAÑA. Toledo, 1990.
- AGUIRRE, D.: *El Gran Priorato de San Juan de Jerusalén en Consuegra, en 1679*. Toledo, 1973.
- ALBON MARQUIS D.: *Cartulaire général de l'ordre du Temple 1119-1150. Recueil des chartes et des bulles relatives a l'ordre du Temple*. París, 1913.
- ALCAIDE FERNÁNDEZ, J.; MÁRQUEZ CARRASCO, M.C.; y CARRILLO SALCEDO, J.A.: *La asistencia humanitaria en Derecho internacional contemporáneo*. Universidad de Sevilla, 1997.
- ALCALDE y GONZÁLEZ-TORRES, A.R.: “Situación jurídica de las relaciones entre España y la Orden de Malta desde 1885”. Actas del Primer Simposio histórico de la Orden de San Juan en España. Toledo, 1990.
- ALI, T.: *El libro de Saladino*. Barcelona, 2002.
- A.P.A.S.: *San Juan de Acre, leg. 3363. Privilegios, exempciones y bvlas conseruatorias, concedidas á la Sagrada Religión de San Juan, y otros indultos y confirmaciones apostolicas, que se han fecho á la Religion por los Sumos Pontífices, y por la Santidad de nuestro muy Santo Padre Inocencio Dezimo*. Madrid, 1682.
- ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL. Sección de Órdenes Militares. Madrid.
- ARECHAGA, C.: “12 de junio: doscientos años sin isla de Malta” *Gaceta Hospitalarios*, nº 19. Madrid, 1998.
- ARMANDO COCA, A.: *La Orden de los caballeros de Malta*. Buenos Aires, 1973.
- AROCHA, M.: La Orden de Malta y su Naturaleza Jurídica. www.analitica.com/vam/1999.D5/sociedad/01.htm

ARROYO DURAN, F.: *Codex Templi. Santillana*. Madrid, 2005.

ASAMBLEA ESPAÑOLA DE LA SOBERANA ORDEN DE MALTA: *Manual de Protocolo*. Madrid, 2008.

ASAMBLEA ESPAÑOLA DE LA SOBERANA ORDEN DE MALTA: *Normas jurídicas generales de la Soberana Orden Militar y Hospitalaria de san Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta*. Madrid, 1973.

ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU: Resolución nº 48/265, el 24 de agosto de 1994. Asunto del día 180, publicado el 30 de agosto de 1994.

ATIENZA, J.G.: *Caballeros teutónicos. Crónica de los cruzados del hielo*. Barcelona, 1999. Versado trabajo. Lo mejor que he leído sobre esta Orden, en español.

ATTARD, J.: *The Knights of Malta*. Malta, 1992.

AYALA MARTÍNEZ DE, C.: *Las Órdenes militares hispánicas en la Edad Media*. Madrid, 2003. Documentada y atrayente obra. Muy completa bibliografía sobre el tema.

AYALA MARTÍNEZ DE, C.: (Compilador): *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*. Libro Becerro. Madrid, 1995.

BALBI DI CORREGGIO, F.: *The siege of Malta*. London, 1965.

BALL, D.: *El Otomano*. Barcelona, 2005.

BARBER, M.: *Templarios. La nueva caballería*. Barcelona, 2001.

BARBER, M.: *The knighthood. A History of the Order of Temple*. Cambridge, 1993.

BARBER, M.: "The templars and the Turin Shroud", *Catholic Historical Review*, 6. Roma, 1982. El autor hace la crítica de una obra que explica toda la historia de los templarios por el hecho de que estaban en posesión del santo sudario de Turín. Hasta ese momento todavía no se había ocurrido a nadie...

BARBERIS JULIO, A.: *Los sujetos del Derecho Internacional actual*. Barcelona, 1984.

BARBOZA, J.: *Derecho Internacional Público*. Buenos Aires, 1999.

BARQUERO GOÑI, C.: *Los Caballeros Hospitalarios Durante la Edad Media en España*. Burgos, 1994.

BARQUERO GOÑI, C.: *Los Hospitalarios en Castilla y León (siglos XII y XIII). Señoríos de la Orden de San Juan*. Tesis defendida en el Departamento de Historia Medieval de la Universidad Autónoma de Madrid, en diciembre de 1994. Publicada íntegramente en microficha (Universidad Autónoma de Madrid, 1995).

BARQUERO GOÑI, C.: “Fortalezas hospitalarias en Castilla y León (siglos XII-XIV)”, en *IV Curso de Cultura Medieval: la fortificación medieval en la Península Ibérica*, Aguilar de Campoo, 1992.

BARQUERO GOÑI, C.: “El carácter militar de la orden de San Juan en Castilla y León (siglos XII-XIV)”, en *Revista de Historia Militar*, 73, 1992.

BECK, A.: *El fin de los templarios*. Barcelona, 1996.

BERNARDINI, A. “Ordine di Malta e Diritto Internazionale”. *Rivista di Diritto Internazionale*. Roma, 1967.

BENOIT MORINIERIERE, C.: “Los primeros soldados de Cristo según la Leyenda Áurea de J. de Vorágine”, en *Las Ordenes militares: realidad e imaginario*. Castellón de la Plana, 2000.

BELENGUER, E.: *El imperio de Carlos V*. Barcelona 2002.

BELENGUER, E.: *Fernando el Católico*. Barcelona, 2001.

BENITO RUANO, E.: “Las Ordenes Militares españolas y la idea de Cruzada”, en *Hispania*, XVI, 1956.

BERGREEN, L.: *Magallanes. Hasta los confines de la Tierra*. Barcelona, 2004.

BERNARDINI, A.: “Ordini di Malta”. *Rivista di Diritto Internazionale*, vol. L. 1967.

BERRY, S.: *Los caballeros de Salomón*. Barcelona, 2008.

BISSON, T. N.: “Credit, price and agrarian production in Catalonia: a templar account (1180-1181)”, *Order and innovation in the middle ages*, publ. por JORDAN, W. Londres, 1976.

BOISGELIN, L.: *Ancient and Modern Malta*, Londres, 1805.

BONANNO, N. PRÍNCIPE DI LINGUAGLOSSA: Soberana Orden de Malta. Roma. dilinguaglossa@tim.it

BONET DONADO, M.: *La Orden del Hospital en la corona de Aragón: Poder y gobierno en la Castellania de Amposta (ss. XII-XV)*, 1994.

BORDONOVE, G.: *Los templarios, historia y tragedia*. Madrid 1988.

BOSSIO, G.: *Dell'istoria Della Sacra religiones et Illma. Militia de san Giovanni Geirosolimitano*, 3 vols. Roma, 1594.

BOSSIO, G.: *Histoire des Chevaliers de l'Ordre de S. Jean de Hierusalem*. París, 1629.

BOUCHET-SAULNIER, F.: *Dictionnaire pratique de droit humanitaire, Decouverte*. París, 1998.

BOURBON, J. DE: *La Grande et merueilleuse et très cruelle oppugnation de la noble cité de Rhodes*. París, 1525.

BOURLAYANNIS, C.: "The Security Council of the United Nations and the Implementation of International Humanitarian Law", *Denver Journal of International Law*, nº 2.

BRADFORD, E.: *Storia dei cavalieri di Malta*. Roma, 1979.

BRUGUERA, M.: *Historia General de la Religiosa y Militar Orden de los Caballeros del Temple. Desde su origen hasta su extinción*. Barcelona, 1889. Excelente y documentadísima obra. Lo mejor que he leído sobre el tema, en español. Su vigencia actual es incontestable.

BRYCE, J.: *The Holy Roman Empire*. Londres, 1904,

BUENO PIMIENTA, F.: "Carisma y espiritualidad de la Orden de San Juan". *Archivo Hispalense*. Sevilla, 2003-2004.

BULST-THIELE, M.L.: *Sacrae domus militiae Templi Hierosolymitani magistri, Untersuchugen zur Geschichte des Templerordens, 1118/9-1314*, Gotinga, 1974. Libro muy erudito, difícil de leer, atiborrado de datos y referencias a las fuentes y a la bibliografía. Irreemplazable.

BURIDANT, C.: *La traduction de l'Historia Orientalis de Jacques de Vitro*. París, 1986.

BURNS, R.: *Moors and Crusaders in Mediterranean Spain*. Londres, 1978.

- CAIRNS, T.: *Caballeros medievales*. Madrid, 1994.
- CALVO y JULIÁN V.: *Ilustración canónica e Historial de los Privilegios de la Orden de San Juan*. Madrid, 1777.
- CALVO PASCUAL, J.L.: *Cruces y Medallas 1807-1987. La historia de España en sus condecoraciones*. Pontevedra, 1987.
- CAMUS, D.: *Caballeros de la Vera Cruz*. Barcelona, 2007. Interesante obra donde se relata lo ocurrido a los vencidos en los días posteriores a la derrota de Hattin.
- CANSACCHI, G.: *Enciclopedia del Diritto*, t. XXXI.
- CAÑETE PÁEZ, F.A.: “La Sagrada y Soberana Orden de San Juan de Jerusalén”, en *ABC*, 3-8-95. Sevilla.
- CAOURSIN, G.: *Obsidionis Rhodie Urbis Descripti*. Biblioteca Nacional de Francia. Ms. 6067, París. *El sitio de Rodas*. Facsimil. Madrid, 2006.
- CAPOTORTI, F.: *Corso di Diritto Internazionale*. Milano, 1995,
- CARDINI, F.: *Europa e Islam*. Bari, 2001.
- CARMONA DOMÍNGUEZ, J.: *Libro de Privilegios de la Encomienda de Tocina*. Sevilla, 1990.
- CARMONA DOMÍNGUEZ, J.: “Nuevas aportaciones documentales” *Instituciones y Documento*, nº. 2; Tocina, 1990.
- CARRERO BLANCO, L.: *Lepanto*. Navarra, 1971. Magnífica y documentada obra, con gran aportación de datos y hechos novedosos, relativos a los antecedentes, preparación, organización y desarrollo de la batalla.
- CARRILLO SALCEDO, J.A.: *Soberanía del Estado y Derecho Internacional*, Madrid, 1976.
- CARRILLO SALCEDO, J.A.: *Soberanía de los Estados y Derecho Internacional*, Madrid 1976; “Droit International et souveraineté des Etats”. RCADI, 1996.
- CARRILLO SALCEDO, J.A.: *El Derecho Internacional en perspectiva histórica*. Madrid, 1991.

CARRILLO SALCEDO, J.A.: “Soberanía de los Estados y Organización Internacional: una tensión dialéctica”. *Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*. Sesión de 27 de febrero de 2007.
<http://www.racmyp.es/noticias/2007/2007-04-17>

CARTAGENA, A.: *Doctrinal de los Cavalleros*. Santiago de Compostela, 1995.

CARRIERE, V.: *Histoire et cartulaire des Templiers de Provins avec une introduction sur le debut du temple en France*. Marsella, 1978.

CASADO RAIGÓN, R.; GALLEGO DOMÍNGUEZ, I. (COORD.): “Ética y Derecho Internacional. Consideraciones acerca de los derechos Humanos en el Orden Internacional. *Personalidad y capacidad jurídicas*”: 74 *Contribuciones con motivo del XXV aniversario de la Facultad de Derecho de Córdoba*, 2005.

CASSANI PIRONTI, F.: “I rapporti diplomatici del S.M.O.M.”, *Nobilità* n° 32, Milano 1999. Fabiomre@cantv.net. Roma, 2002.

CASTILLON CORTADA, F.: “Política hidráulica de templarios y sanjuanistas en el valle del Cinca”, Zurita, J., *Cuadernos de Historia*, 35. Barcelona, 1980.

CATALINA AYORA, J.L., y ORTEGA TEROL, J.M.: *Globalización y Derecho*. Cuenca, 2003.

CAUNEDO DEL POTRO, B.: “La Orden de San Juan en el Archivo Histórico Nacional. Documentación relativa al siglo XV”. *Primer Simposio Histórico de la Orden de San Juan de Jerusalén*, 1990.

CAVANILLAS DE BLAS, A.: *El médico de Flandes*, Barcelona, 2003.

CBO Paper: “*Making Peace While Staying Ready for War: The Challenges of U.S. Military Participation in Peace Operations*”. Washington D.C., 1999.

CEBALLOS-ESCALERA y GILA, A. y SÁNCHEZ DE LEÓN y COTONER, A.: *La Orden de Malta en España (1802-2002)*. Madrid, 2002. Muy interesante trabajo donde se recoge un inventario detallado de documentos de gran trascendencia política, entre la Orden de Malta y España, relativos a los siglos XIX y XX, a lo que se añade la publicación de un gran número de esos textos

CEREZO MIR, J.: *Curso de derecho penal español. Parte general. I. Introducción. Teoría jurídica del delito*. Madrid, 1973.

CERVANTES, M.: *El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*. Madrid, 1994.

CESPEDES y DE ARECHAGA, V.: “Reconocimiento del emperador en la ayuda naval prestada por la Orden de Malta”, *Instituto de Historia Naval, XXI Jornadas de Historia Marítima*. Madrid, 2000, p. 69.

CIERBIDE MARTINENA, R.: *Estatutos antiguos de la Orden de San Juan de Jerusalén. Versión original occitana y su traducción al español*. Pamplona, 1999.

CHARTRES, F.: *Historia Hierosolymitana*.

CLAIRVAUX, B.: *Liber ad Milites Templis De Laude Novae Militiae*, c. 1128.

COCCA, A.: *La Orden de los caballeros de Malta*. Buenos Aires, 1977.

CÓDICE DEL SACRO MILITARE ORDINE GEROSIMILITANO Riordinato per Comandamento del Sacro Generale Capitalo Celebrato nell Anno MDCCLXXVI.

COLLINS, R.: *Early Medieval Europe, 300-1000*. Londres, 1991.

COLOMBAS, G.M.: *San Benito: su vida y su regla*. Madrid, 1958.

COLOMBÁS, G.M.: *El monacato primitivo. Vols. I -II*. Madrid, 1975.

CONDORELLI, L., LA ROSA, A. y SCHERRER, S.: *The United Nations and International Humanitarian Law*. París. 2002.

CONFORTI, B.: *Diritto Internazionale*. Napoli, 1987.

CONNELL, E.S.: *Una crónica de las cruzadas*. Barcelona, 2001.

CONTE CAZCARRO, A.: “El Patrimonio templario Oscense en el siglo XV”. Argensola, 1990.

CORRIENTE CÓRDOBA, J.A.: *Derecho Internacional Público. Textos fundamentales*. Madrid, 1989.

COWDREY, H.E.J.: *The Peace and the Truce of God in the eleventh century. Past and Present*. Londres, 1970.

COY COTONAT, A.: *Historia de la ínclita y Soberana Orden Militar de San Juan de Jerusalén o de Malta*. Madrid, 1913.

CROCKER, H.E.: *History of the Fortifications of Malta*. Malta, 1920.

CHRONIQUE DU TEMPLIER DE TYR, 1242-1309.

CUERPO VOLUNTARIOS ORDEN DE MALTA: Boletín Especial CVOM. Operación Conjunta de asistencia Humanitaria a Belice. Octubre 2001.

CURZON, H. DE: *La Règle du Temple*. París, 1887.

DAUBER, R.L.: *Die Marine des Johanniter Malteser Ritter Ordens*. Graz, 1989.

D'AUBIGNY GILLES: *Les Hospitaliers de Malte*. París, 1999.

DÁUBIGNY, G. y CAPO, B.: *Les Hospitaliers de Malte. Neuf siècles au service des autres*. París, 1999.

DAILLIEZ, L.: *L'Ordre de Saint-Jean de Jerusalem au Portugal XI-XV siècles*. Niza, 1977.

D'ESZLARY, C.: "La Situation Juridique internationale de l'Ordre Souverain de Malte", en *Annuaire de l'Academie Catholique Hongroise*. Rome, 1958.

DE LA BRENDA, R., DIEZ DE TEJADA, C., CARMONA, F.: "Lux Hispaniarum: pasado, presente y futuro de las Órdenes Militares" en *Lux Hispaniarum...*

DE LA CIERVA, R.: *Misterios de la Historia, segunda serie*. Barcelona, 1992.

DE LA CIERVA, R.: *Templarios: la historia oculta*. Toledo, 1998. Obra no muy conseguida.

DE LA TORRE MUÑOZ DE MORALES, L.: *Los Templarios y el origen de la banca*. Madrid, 2004. Magistral trabajo de investigación. Lo mejor que he leído en su género. Completísima bibliografía.

DE LAS HERAS y BORRERO, F.: *Análisis jurídico de la Soberana Orden de Malta*. Madrid, 2004. Novedosa e interesante obra sobre un tema poco tratado en castellano.

DE LA TOUR DU PIN-MONTAUBAN, S.: *Relation de ce qui a occasionné la honteuse Reddition de Malte le 11 Juin 1798*. Biblioteca Nacional de Valletta, Ms. 1130.

DELAVILLE LE ROULX, J.: *De prima origine Hospitaliariorum Hierosolymitanorum*. París, 1885.

DELVILLE LE ROULX, J.: *Les Statuts de l'Ordre de l'Hospital de Saint Jean de Jerusalem*. París, 1887.

DELAVILLE LE ROULX, J.: *Cartulaire General de l'Ordre des Hospilaliers de S. Jean de Jérusalem (1100-1310)*, París, 1885, (1894-1906). Contiene en cuatro volúmenes abundante información sobre la primitiva regla, los sucesivos estatutos, la organización y vida interna de los monjes de la Orden del Hospital, así como la cita de multitud de operaciones financieras hospitalarias y templarias, especialmente en el siglo XIII. No obstante ello, de la Torre (p. 376 de su obra) hace notar la advertencia de Forey, de que este autor no es del todo fiable. Nosotros hemos utilizado un códice del Archivo Histórico Nacional de Madrid, sección II, Órdenes Militares, subsección de códices, signatura 1550-C, titulado Libro de los Statutos de la religión de San Juan, procedentes de los fondos documentales del priorato de Navarra, escrito en 1314, en el priorato de San Gilles en lengua romance occitana, variante rodaniana, que ha transcrito, traducido al español y publicado el profesor CIERBIDE MARTINENA, R.: op. cit., pp. 75-228. Se trata de los estatutos promulgados desde en principio hasta 1314. En líneas generales, fueron la base de la recopilación y nueva ordenación llevada a cabo por el Maestre Pierre d'Aubusson en las últimas décadas del siglo XV, autorizados para su traducción a lenguas romances por el capítulo General. CIERBIDE, op. cit., p. 27. Revisión que prácticamente siguió vigente hasta la pérdida de Malta y que he consultado a través de la regla y estatutos recogidos en Rodas, en 1519, por el primer marqués de Tarifa, Fadrique Enríquez de Ribera, en su viaje a Jerusalén, siendo Maestre frey Fabricio Carreto Genovés. Véase, al respecto, *Desde Sevilla a Jerusalén*, pp. 118-156, donde se encuentran manuscritos.

DEMURGER, A.: *Auge y caída de los templarios*. Barcelona, 2000. Apreciable obra, con interesante y abundante bibliografía.

DE OSCARIZ, M.: *Epitome cronológico de todos los Grandes Maestros de la sagrada religión de San Juan Jerosimilitano, que ahora se llaman de Malta*. Pamplona, 1766.

DE TAFFANELL DE LA JOMQUIERE, C.: *L'Expedition d'Egypte (1798-1801)*. París, 1899.

DESBRULL y BOIL DE ARENOS, A.: *Recapitulación histórica de la revolución de Malta y últimos sucesos desgraciados de la Religión de San Juan acaecidos en el magisterio de Fr. Dn. Fernando Hompesch de Nación Aleman*.

DESLILE, L.: *Mémoire sur les operations financieres des templiers*, Mémoires de l'Institut Nacional de France, Academie des Inscriptions et Belles-Lettres, t. XXXIII, 2. París, 1889.

DIEHL, C.: *Una República de Patricios: Venecia*. Madrid, 2002.

- DOEHAERD, R.: *Les Relations Commerciales entre Genes, la Belgique et l'Outremont d'après les archives notariales genevoise aux XIIIe et XIVe siècles*. Bruselas, 1941
- DORÉ, G.: *Las Cruzadas*. Barcelona, 2000. Impresionante trabajo del autor, donde se supera a sí mismo. La realidad reflejada en su obra impacta por su cruda verosimilitud.
- DOUBLET, P.J.L.O.: *Memoire Historiques sur l'Invasion et l'occupation de Malte par une Armée Francaise en 1798*. París, 1782
- DRAPER, G.: "Functional Sovereign of the Sovereign Military Hospitaller Order of Saint John of Jerusalem, of Malta", en *Anuario de la Orden de Malta*, 1974.
- DRIAULT, E. y LHERITIER, M.: *Histoire Diplomatique de la Grèce de 1821 a nos Jours*, t. I; DRIAULT, E.: "L'Insurrection et l'Independance (1821-1830)". París, 1925,
- DUBY, G.: *San Bernardo y el arte cisterciense*. Madrid, 1981.
- DUMAS, A.: *Los Caballeros Templarios*. Madrid, 1998.
- DUMAS, A.: *Los tres mosqueteros*. Barcelona, 1984.
- ELLUL J.: *1565 Il Grande Assedio di Malta*. Malta, 1992.
- ENCYCLOPEDIA BRITÁNICA. Cambridge, 1911.
- ENGEL, C.E.: *Historie de l'Ordre de Malte*. Ginebra, 1968.
- ENRÍQUEZ DE RIBERA, F.: *Desde Sevilla a Jerusalén (1518-1520)*, Lisboa, 1602, 2º ed., Biblioteca Nacional (B.N.). Estudio y transcripción de González Moreno, J., Sevilla, 1974.
- ESLAVA GALÁN, J.: *Grandes batallas de la historia de España*. Barcelona, 1995,
- ESTEPA, C.: "La disolución de la Orden del Temple en Castilla y León", en *Cuadernos de Historia. Anexos de la revista Hispania*, 6. Barcelona, 1975.
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M.: *Carlos V, un hombre para Europa*. Madrid, 1999.
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M.: *El Duque de Hierro*. Madrid, 2007.

FERNÁNDEZ FLORES y DE FUNES, J.L.: “La Orden de Malta en el ordenamiento jurídico internacional”. *Actas del primer simposio de la Orden de San Juan en España*. Toledo, 1990. *Atrayente trabajo sobre el tema*.

FERNÁNDEZ-PRIETO, E.: “Importancia de los archivos nobiliarios en Zamora”, en *Primer Congreso de Historia de Zamora*. Fuentes documentales, I, 1989.

FERNÁNDEZ TOMÁS, A.: *Derecho Internacional Público. Casos y Materiales*. Valencia, 2001.

FERNÁNDEZ TOMÁS, A.; SÁNCHEZ REGIDO, A. y ORTEGA TEROL, J.M.: *Manual de Derecho Internacional Público*. Valencia, 2004.

FERRER FLOREES, M.: “Malta: Final de la Soberanía de la Orden de San Juan”. *La Orden de Malta, el Reino de Mallorca y el Mediterráneo*, Palma de Mallorca, 2000.

FILIPINO DI CASALTRINITA, H.: *La Croce di Malta*, Milano, 1962.

FISCHER, B.: *Recueil de Cours de l'Académie de Droit International de La Haya*, 1979.

FLORENSA CONESA, J.: “Tratado de Sintra”. *Centro UNESCO Melilla*. Melilla, 2007.

FLORY, J.: *Pedro el Ermitaño y el origen de las Cruzadas*. Barcelona .2006.

FOREY, A.: “The militarisation of the HOSPITAL of St. John”, *Studia Monástica XXVII*. Variorum, 1984.

FOREY, A.: *The Military Orders. From the Twelfth to the early Fourteenth Centuries*. Londres, 1992.

FOREY, A.: “The Military Orders and the Spanish reconquest in the Twelfth Fourteenth Centuries”, en *Traditio*, XL. Londres, 1984.

FOREY, A.: *The Templars in the Corona de Aragon*. Oxford, 1973.

FOREY, A.: *The Military Orders and Crusades*. Variorum, 1994.

FOREY, A.: *The Oxford Illustrated History of the Cruzades*. Oxford, 1978.

FOURQUIN, *Histoire Economique de l'occident médiéval*. Paris, 1969.

FUERTES DE GILBERT y ROJO, M.: “La Orden de San Juan o Malta, aproximación histórica”. *Revista Hospitalarios*. Otoño 1999. Madrid.

FUNDACIÓN HOSPITALARIA ORDEN MALTA EN ESPAÑA: “Principales novedades de la nueva Carta Constitucional”. *Hospitalarios*, nº 21. Madrid, 1988.

FUNDACIÓN HOSPITALARIA ORDEN DE MALTA EN ESPAÑA: *Gaceta Hospitalarios*. Junio, 2005.

FUNES, J.A.: *Crónica de la ilustrísima milicia y sagrada religión de S. Juan Bautista de Jerusalem*. Valencia, 1626.

FROIDMONT, H.: *De bono regimine principis*, c. XV, ed. en J.P. MIGNE. *Patrologia Latina*, t. 212. París, 1885. p. 736.

GACETA DE LA FUNDACIÓN HOSPITALARIA DE LA ORDEN DE MALTA EN ESPAÑA.

GALA, A.: *El Pedestal de las Estatuas*. Madrid, 2006. Novedosa visión sobre distintas figuras políticas de la época de los Austrias españoles.

GALIMARD FLAVIGNY, B.: *Les Chevaliers de Malte. Des homes de fer et de foi*. Gallimard. Francia. 2005.

GALLO, M.: *La cruz de Occidente*. Madrid, 2005.

GARCÍA CASTILLO, J.: *La Institución Consular en Málaga*. Tesis Doctoral. Universidad de Málaga, 2000.

GARCÍA-GUIJARRO, L.: *La primera Cruzada, novecientos años después: El Concilio de Clermont y los orígenes del movimiento cruzado*. Madrid, 1997.

GARCÍA-GUIJARRO RAMOS, L.: *Papado, Cruzadas y órdenes militares, siglos XI-XIII*. Madrid, 1995.

GARCÍA HERNÁN, E.: “Espionaje en la batalla de Lepanto”. *Historia*, nº 332. Novedoso y muy interesante tema, poco tratado anteriormente.

GARCÍA LARRAGUETA D.: *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*.

GARCÍA LARRAGUETA, S.: “La Orden de San Juan en la crisis del imperio hispánico del siglo XII”. *Hispania*, 12, 1252, p. 485.

GARCÍA MARTÍN, P.: *La cruzada pacífica*. Madrid, 1997.

GARCÍA MARTÍN, P.: “Melita Moderna: De cómo caballeros, peregrinos y viajeros mudaron el paisaje de Malta”.

GARCÍA-MERCADAL, F. y FUERTES DE GILBERT, M.: *Caballeros del siglo XXI*. Madrid, 2004.

GARCÍA MONTORO, C.: “Revista Jábega”, nº 4, p. 41.

GARCÍA SÁNCHEZ, D.: *Las operaciones de paz y el cambio institucional de los ejércitos* Tesis doctoral, Universidad Autónoma, Madrid.

GARCÍA TATO, I.: *Las Encomiendas gallegas de la Orden Militar de San Juan de Jerusalén*. Santiago de Compostela, 2004.

GARRIDO, A. y GARRIDO, F.: *II Centenario de la plaza de toros de la Real Maestranza de Caballería de Ronda (1785-1985)*. Ronda, 1985.

GAZZONI, F.: *Enciclopedia del Diritto*. “L’Ordine di Malta”. Milán, 1981

GAZZONI, F.: *L’Ordine di Malta*. Milán, 1979.

GAZZONI, F.: *L’Ordine di Malta, ente primario di Diritto internazionale senza territorio*. Milán, 1976.

GAZZONI, T.M.: *L’Ordine di Malta e la sua carta Costituzionale*. Roma, 1973.

GENESTAL, R.: *Rôle des Monastères comme établissements de crédit*. París, 1901 y Caen, 1910.

GESTOSO, L.: *La independencia de la Santa Sede y el Tratado de Letrán*. Murcia, 1930.

GIL y CARRASCO, E.: *El Señor de Bemibre*. Madrid, 1986. Interesantísima puesta en escena de la ceremonia de la toma de hábito y armar caballero, en una orden militar y religiosa.

GIULIANO, M.; SCOVAZZI, T. y TREVES, T.: *Diritto Internazionale. Parte Generale*. Milano, 1991.

GÓMEZ DE OLEA y DE LA PEÑA, F.: *La Orden de Malta, hoy*. Madrid, 2005. Actualísimo, minucioso y completo trabajo sobre la más reciente actividad asistencial de la Orden de Malta en el mundo.

GONZÁLEZ CAMPOS, J.D.; SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, L.I. y SÁENZ DE SANTA MARÍA, A.: *Curso de Derecho Internacional Público*. Madrid.

GONZÁLEZ CARBALLO, J.: *La Orden de San Juan en Andalucía. Siglos XIII-XVI*, Sevilla, 2001. Magnífica y docta tesis sobre el tema, de mi querido amigo D. José González Carballo, a cuya defensa asistí, en 2001, en la Universidad de Sevilla. En ella, entre otras cosas, nos hace una detallada exposición de las distintas fuentes de ingresos del bailiaje de Lora del Río, así como de las encomiendas inherentes a la misma. Probablemente el estudio más concienzudo que de la Orden de San Juan del Hospital de Jerusalén se pueda encontrar, relativo a Andalucía.

GONZÁLEZ CARBALLO, J.: “Carta Puebla de Lora del Río. Fuero y privilegio otorgado a la villa por la Orden de San Juan”. *Primer Simposio Histórico de la Orden de Malta, Sevilla, 2004*.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: “La Orden de San Juan en la Andalucía del siglo XIII”, en Tocina. *Estudios Locales*, 1990, Tocina.

GOODMAN, A.: *Rodas, 1522: El mayor asedio de la historia*. Barcelona, 2005.

GUERRERO VENTAS, P.: *El Gran Priorato de San Juan en el Campo de La Mancha*. Toledo, 1999.

GUERRERO VENTAS, P.: “La acción caritativo-social, carisma específico de la Orden de San Juan” en *Actas del I Simposio histórico de la Orden de San Juan en España*. Madrid 1990.

GUERRERO VENTAS, P.: *El Archivo Prioral-Sanjuanista de Consuegra. Resumen de sus fondos documentales*. Toledo, 1985.

GUTIÉRREZ MEDINA, D.: *La actitud de la monarquía hispana ante el sitio de Malta de 1565*, memoria de investigación dirigida por el profesor D. Pedro Gracia Martín y leída en el Dpto. de Hª Moderna de la UAM, en septiembre de 2000.

GRACIA-GUIJARRO, L.: *La primera Cruzada, novecientos años después: El Concilio de Clermont y los orígenes del movimiento cruzado*. Madrid, 1997.

GRACIA RIVAS, M.: “La asistencia sanitaria en las galeras y navíos de la Religión”, op. cit.

GRAMAJO, J.M.: “El acuerdo de La Valletta entre la Soberana Orden de Malta y la República de Malta. Su incidencia en la personalidad jurídica internacional de la Orden”. *Revista Prudentia Juris*, de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica argentina.

GRANT, R.G.: *Batalla*. Madrid, 2007.

- GRIFFE, M.: *Les Ordres de Chevalerie*. Le Cannet, 2005.
- GUERRERO VENTAS, P.: *El Archivo Prioral-Sanjuanista de Consuegra. Resumen de sus fondos documentales*. Toledo, 1985.
- HAJJAR, J.: “*La Iglesia en el Próximo Oriente (1715-1800)*”. *Nueva historia de la Iglesia. Tomo III*. Madrid, 2002.
- HAMMETT, O.: *El halcón maltés*. Madrid, 2006.
- HARDMAN, W. y ROSE, J.H.: *A History of Malta during the period of the French and British occupations (1798-1815)*. Londres, 1902.
- HERDEGEN, M.: *Derecho Internacional Público*. México, 2005.
- HEERS, J.: *Les Barbaresques. La course et la guerre en Méditerranée XIVE e XVIe siècle*. París, 2001.
- HERNÁNDEZ CABOS, R. y RECIO CARDONA, R. Coord: “*Caballeros de la Edad Media*”. Barcelona. 2002.
- HERRERO RUBIO, A.: *Derecho Internacional Público*. Valladolid, 1989.
- HERVÁS JAVEGA, I.: “*Soliman el magnifico*”. *Historia y Vida*, nº 457.
- HIESTAND, R.: *Papsturkunden fur Templer und Johanniter*, Gotinga, 1972, vol. 1, Gotinga, 1983, vol. II. Notable obra de erudición donde se recoge un inventario detallado de los textos pontificios en favor de hospitalarios y templarios recogidos en los depósitos de archivos europeos, a lo que se añade la publicación de un gran número de esos textos.
- HIGUERA GUIMERÁ, J.F.: “*La Orden de Malta: Soberanía y ejercicio de la Jurisdicción penal*”. *Actas del primer Simposio Histórico de la Orden de San Juan en España*. Toledo, 2003.
- HIGGINS, R.: “*International Law and the Avoidance, Containment and Resolution of Disputes general Course on Public International Law*”, 230 *Rec. des Cours* (1991).
- HIGGINS, R.: *Problems and Process. International Law and How We Use It*, Oxford, 1994.
- HINSLEY, F.H.: *Sovereignty*. London, 1966.
- HOLY FAMILY HOSPITAL FOUNDATION. www.hfhfoundation.org

HOSPITALARIOS, *Gaceta de la Fundación Hospitalaria de la Orden de Malta en España*. Madrid.

HUGHES, Q.: *The building of Malta 1530-1795*. Londres, 1967.

HUME, EDGAR ERSKINE, 1889: *A proposed treaty of alliance between the Sovereign order of Malta and the United States of America, 1794*, by Edgar Erskine Hume ...Williamsburg USA., 1936]. Librería Congreso Estados Unidos.

HUYGENS, R.B.C.: *Guillermo de tiro, Chronique*. (ED), Turnhout, 1986,

IMBER, C.: *El Imperio Otomano. 1300-1650*. Barcelona, 2004.

INSTITUTO DE HISTORIA Y CULTURA NAVAL. CUADERNOS MONOGRÁFICOS. X JORNADAS DE HISTORIA MARÍTIMA. *La Orden de Malta, la mar y la armada*. Madrid, 1994.

INSTITUTO DE HISTORIA Y CULTURA NAVAL. CUADERNOS MONOGRÁFICOS. XXI JORNADAS DE HISTORIA MARÍTIMA. *La Orden de Malta, la mar y la armada*. Madrid, 2000.

ISOART, P.: *Le Souveraineté en le XXIème siècle*. París, 1971.

JAMES RESTON, Jr.: *Guerreros de Dios*. Barcelona, 2001.

JARDÍN, P. y GUYARD, P.: *I Cavalieri di Malta*. Milán, 2004.

JEDIN, H.: *Manual de Historia de la Iglesia. Vol. II*. Barcelona, 1980.

JIMÉNEZ DE ARECHAGA, E.: “La costumbre como fuente del Derecho Internacional”, en *Estudios de Derecho Internacional*. Madrid, 1979.

JIMÉNEZ PIERNAS, C.: “El llamado nuevo orden internacional visto desde España”. *Anales de la universidad de Alicante, facultad de Derecho*, 1992.

KALDOR, M.: *Las nuevas guerras. Violencia organizada en la era global*. Barcelona, 2001.

KING, E.J.: *The Knights of St. John in the British Empire*. Londres, 1950.

KING, E.J.: *The Rule, Statutes and Customs of the Hospitallers, 1099-1310*. Londres, 1934.

KNOWLES, D.: *El monacato cristiano*. Madrid, 1969.

KOLLIAS, E.: *The Knights of Rhodes*. Atenas, 1998.

KONSTAM A.: *Lepanto 1571*. Oxford, 2003.

KOROWICZ, M.S.: *Some Present Aspects of Sovereignty in International Law*. Leiden, 1961.

LA ORDEN DE MALTA EN MALLORCA Y EL MEDITERRÁNEO. Mallorca, 2000.

LARGER, D. y MONIN, M.: “A propos du protocole d’accord du 5 septembre 1983 entre les services gouvernementaux française et la représentation officielle en France de l’Ordre de Malte: quelques observations sur la nature juridique de l’Ordre de Malte”. *Annuaire français de Droit International*. París, 1983.

LAROUSSE: *Historia de la Humanidad*. Barcelona, 1992.

LAROUSSE.: *Crónica de la Humanidad*. Barcelona, 1987.

LATRIE, M.: *Chronique demolí et de Bernard le Trésorier*. París, 1871.

LAWRENCE, C.: *Medieval monasticism. Forms of religious life in western Europe in the Middle Ages*. Londres, 1989.

LEBLIC GARCÍA, V.: “Cronología del pleito sostenido por los Arzobispos de Toledo y los Piores de San Juan en Castilla (S. XIV-XVIII) sobre percepción de diezmos”, en *Actas del Primer Simposio....* Toledo, 2003, op. cit., pp. 555-558.

LECLERCQ, J.: “Saint Bernard’s Attitude toward war”, *Studies in Medieval Cistercian History*, 2, Cistercian Studies, 24. Roma, 1976.

LECLERCQ, J. y ROCHAIS, H.M.: *S. Bernardi Opera*, vol. III. Roma, 1963.

LECLERCQ, J.: “Un document sur les débuts des templiers”, *Revue de l’histoire ecclésiastique*, vol. LII. Roma, 1957.

LEDESMA RUBIO, M.L.: *Templarios Hospitalarios en el Reino de Aragón*. Zaragoza, 1982.

LEDESMA RUBIO, M.L.: *La encomienda de Zaragoza de la Orden de San Juan de Jerusalén, en los siglos XII y XIII*. Zaragoza, 1967.

LEDESMA RUBIO, M.L.: “Notas sobre la actividad militar de los hospitalarios”, en *Príncipe de Viana*. 94-95, 1964.

LEES, B.A.: *Records of the templar’s in England in the 12 century. The Inquest of 1185 with Illustrative Charters and Documents*. Londres, 1981

- LEWIS, F.E.: *Historia de los Caballeros Templarios*. Barcelona, 2004.
- LINAGE CONDE, A.: “La tipificación militar de las Órdenes Militares”, en la *Asamblea Amistosa Literaria de Sepúlveda*, pronunciado en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Sepúlveda el día 18 de junio de 1988.
- LINAGE CONDE, A.: “Tipificación de la Orden de Malta”. *Actas del Primer simposium de la orden de San Juan en España*. Toledo, 1990.
- LINAGE CONDE, A.: “Tipología de vida monástica en las órdenes militares”, *Yermo*, 12. Madrid, 1974
- LOMAX, D.W.: *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica durante la Edad Media*. Salamanca, 1976.
- LÓPEZ MARTÍNEZ, M.: *Enciclopedia de paz y conflictos*, Universidad de Granada. Soberanía, 2004
- LOT, F y FAWTIER, R.: *Le Premier Budget de la monarchie française. Le compte général de 1202-120*. París, 1932.
- LUPE DU GARRANE, J.B.: *Mémoires d'un chevalier de Malte*. París, 2001.
- LUTRELL, A.: “Actividades Económicas de los hospitalarios de Rodas en el Mediterráneo occidental durante el siglo XIV”, *VI Congreso de la Corona de Aragón*. Madrid, 1959.
- LUTRELL, A.: *The Hospitallers of Rhodes and their Mediterranean World*. Aldershot, 1992.
- LUTRELL, A.: *The Hospitallers in Cyprus, Rhodes, Greece and the West, 1291-1440*. Londres, 1978.
- MAALOUFF, A.: *Las cruzadas vistas por los árabes*. Madrid, 1968.
- MACKINLAY, J.: “Defining warlords”. En WOODHOUSE, T. y RAMSBOTHAM, O.: *Peacekeeping and Conflict Resolution*. Londres, 2000.
- MAGALLÓN, M.: *Templarios y Hospitalarios, Primer Cartulario en el Archivo Histórico Nacional*, Bol. Acad. Historia. Madrid, 1898.
- MAGAZ, J.A.: “Organización administrativa de la Orden de Malta en la Edad Moderna”. *Archivo Hispalense*, 261-266, 2003-2004. Sevilla, pp. 639-647.

MAISONNEUVE, J.: *Annales Historiques de l'ordre Souverain de St. Jean de Jérusalem depuis l'anne 1725 jusqu'au moment présent*. Saint-Pétersbourg, 1799.

MALLIA-MILANES, V.: “La donazione di Malta da parte di Carlo V all'Ordinesi San Giovanni”, en *Sardegna, Spagna e Stati italiani nell'età di Carlo V*. Congreso Internacional celebrado en Cerdeña en diciembre de 2000. Roma, 2001.

MALTESER INTERNACIONAL: *Relief Activity Report*.

MANILO GAZZONI, T.: *L'Ordine di Malta e la sua Carta Costituzionale*. Conferencia pronunciada el 27 de enero de 1973 en la sede de la Asociación Italiana de la Orden en Roma, 1973.

MANUSCRITO: *Usages et Ethiquettes observes a Malte, a la Cour du Grd Maitre* (1762), Malta.

MARCHAND, P.: *Historia de la Humanidad*. Barcelona, 1995.

MARESCA, A.: *Teoría e Técnica del Derecho Diplomático. Introduzione alla Diplomazia*, Milano, 1986.

MÁRQUEZ BOTELLA, D.; RUILOBA GARCÍA, E.; TORRES CAZORLA, M.I.; GARCÍA RICO, E.M.; MARTÍN MARTÍNEZ, M.M.; SALINAS DE FRÍAS, A.M.; y RODRÍGUEZ CARRIÓN, A.J.: “Los sujetos del derecho internacional en un mundo de transformación”, en SALINAS DE FRÍAS, A.M.: *Persona y Estado en el umbral del siglo XXI*. Universidad de Málaga, 2001.

MÁRQUEZ DE CASTRO, M.: *La jurisdicción de San Juan de Acre en Sevilla*. Sevilla, 1998.

MARROCCO TRISCHITTA, M.M.: *Knights of Malta. A Legend towards the Future*. Roma, 1995.

MARTÍ ALFONSO, J.J.: *Algunos aspectos de la Orden de San Juan de Jerusalén, Aportación Documental (1097-1384)*. Universidad de Valencia (Memoria de Licenciatura inédita). Valencia, 1975.

MARTÍN-DÁVILA DE BURGOS, J.: *La “Tierra Prometida” en el juicio de la historia*. Madrid. 1977.

MARTÍN MARTÍNEZ, M.M.: “Una manifestación de la crisis del consensualismo clásico: el principio de la objeción persistente”, en *La evolución del Derecho en los últimos diez años*. Madrid-Málaga, 1992.

MARTÍN RODRÍGUEZ, J.L.: “Orígenes de las Ordenes Militares Hispánicas. La Orden de Santiago”, en Alarcos 1195. *Actas del Congreso internacional conmemorativo del VIII centenario de la batalla*. 1996.

MARTÍNEZ-CARRASCO y PIGNATELLI, C.: “Apuntes históricos en torno al carácter hospitalario de la S.O.M.”. *I Congreso internacional del voluntariado*. Universidad católica de Murcia San Antonio.

MARTÍNEZ ESTERUELAS, C.: *Los caballeros del Templo de Salomón*. Barcelona, 1994.

MARTÍNEZ SHAW, C.: “La dinastía borbónica en España y el nacimiento del reformismo ilustrado”. *Archivo Hispalense 2003-2004*, pp. 19-33. Madrid.

MARTORELL, J.: *Tirant lo Blanc*. Valencia 1490.

MAURAISE, E.: *Histoire Sincère des Ordres de l'Hopital*. París 1978.

MELVILLE, J.: *La vida secreta de los templarios*, Gerona, 1995; Excelente obra de gran documentación, aporta ideas muy interesantes para el apartado financiero de la Orden, especialmente las pp. 91 y ss., capítulo VIII, banqueros y diplomáticos. También se puede *O Templo EA Ordem Tempária de Portugal*. Portugal, 2000.

MELVILLE, M.: *La vie des templiers*. París, 1951,

MENGUAL, A.: amengual@cantv.net

MESTRE GODES, J.: *Los templarios. Alba y crepúsculo de los caballeros*. Barcelona, 1999.

METCALF, D.M.: “The Templars as Bankers and Monetary transfers between West and East in the 12 Century”, *Coinage in the Latin East*, “the Fourth Oxford Symposium on Coinage and Monetary History”, EDBURY, P.W. y METCALF, D.M. (eds). Oxford, 1980.

MIEGE, D.: *Histoire de Malte*. París, 1840.

MÓNACO, R.: “Osservazioni sulla condizioni giuridica internazionale dell'ordine di Malta”. *Rivista de Diritto Internazionale Volume LXIV*, 1981. *Sentencia en Rivista di Diritto Internazionale*.

MONTELLS y GALÁN, J.M.: *El hospital y la milicia de San Lázaro de Jerusalén. Una historia polémica*. Madrid. 1992.

MORENES y MARIATEGUI, C.: *Historia resumida de la Soberana Orden de Malta*. Madrid, 1995.

MORENES y MARIATEGUI, C.: “La Orden de Malta, entre el Gran Sitio y Lepanto”. *La Orden de Malta, la Mar y la Armada*. Madrid, 2000.

MORENES y MARIATEGUI, C.: “Antecedentes y consecuencias del Sitio de Rodas de 1480”. *El Sitio de Rodas, facsímil*. Madrid, 2006. CAORSIN, G.: *Obsidionis Rhodie Urbis Descripti*. Biblioteca Nacional de Francia. Ms. 6067. París.

MURAISE, E.: *Histoire Sincère des Ordres de l’Hospital*. París, 1878.

NARDELLI, M.: *L’origini dei Cavalieri di Malta*. Roma, 1991.

NARBONA, F. y DE LA VEGA, E.: *Maestranza... y Sevilla (1670-1992)*. Colección La Tauromaquia. Madrid, 1991.

NATIONAL LIBRARY OF MALTA. Archivo de la Orden de Malta.

NICOLLE, D.: *Crusader Castles in the Holy Land 1097-1192*. Northants, 2004.

NICOLLE, D.: *Knight Hospitaller 1306-1565*. Northants, 2004.

NICOLLE, D.: *Knight Hospitaller 1100-1306*. Northants, 2001.

NICOLLE, D.: *O Templo EA Ordem Tempária de Portugal*. Lisboa, 2002.

HOGG, L.: *Crónica de la Humanidad*. Barcelona, 1987.

OJEDA NIETO, J.: *Comendadores y Vasallos*, Zamora, 1997.

OLDENBOURG, Z.: *Las Cruzadas*. Barcelona, 1968.

OLVERA AYES, D.: *Historia de la Soberana Orden de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta*. Universidad Iberoamericana. Ciudad de Méjico, 1995.

O'DONNELL y DUQUE DE ESTRADA, H.: “Jerusalén. Peregrinos, cruzados y Hospitalarios en Tierra Santa” en *La Orden de Malta, Mallorca y el Mediterráneo*. Palma de Mallorca, 2000.

O'DONNELL y DUQUE DE ESTRADA, H.: “La marina rémica de la Religión (siglos XVII y XVIII)”. *Archivo Hispalense 2003-2004*.

OLLOQUI, J.J.: “Consideraciones sobre antecedentes del Derecho Diplomático”. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nº 99. UNAM, 2009.

- O'NEILL, J.: *Martín Lutero*. Cambridge University Press, 1975.
- ORCARIZ, M.: *Epitome cronológico de todos los Grandes Maestros de la Sagrada Religión de San Juan Jerosimitana*. Pamplona, 1766.
- ORDEN DE MALTA, ASOCIACIÓN AMERICANA. Noticias.
- ORIHUELA CALATAYUD, E.: *Derecho Internacional Humanitario. Tratados internacionales y otros textos*. Madrid, 1998.
- ORTEGA, R. y ROIG, J.: *Demos*. Barcelona, 1972.
- OTERO PEDRAYO, R.: “La Encomienda de Beade en la Orden de Malta”, en *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 54, pp. 57-91, 1963. Del mismo autor, “Jurisdicción de la Encomienda de Beade sobre San Juan de Ribadavia”, en *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 1946 y “Bienes y derechos de los caballeros sanjuanistas en tierra de Morazo y villa de Pontevedra” en *Museo de Pontevedra*, 1948.
- OTTOLENGHI, G.: “Sulla condizione giuridica Della Città del Vaticano”, *Rivista di Diritto Internazionale*. Roma, 1930.
- PAOLI, P.A.: *Dell'origine ed istituto del Sacro Militar Ordine Gerosolimitano*. Roma, 1781.
- PALACIOS SÁNCHEZ, J.M.: *La sagrada, soberana e ínclita Orden Militar de San Juan de Jerusalén (Orden de Malta) y sus monasterios de religiosas en España*. Logroño, 1977.
- PARDO DE TERÁN, F. y BOVER, J.M.: *Memoria de la Orden de San Juan de Jerusalén*. Madrid, 1853.
- PARKER, T.W.: *The Knights Templars in England*. Tucson, 1963.
- PATORET.: *Louis VII*, op. cit., p. 53.
- PAU ARRIAGA, A.: *La Soberana Orden de Malta. Un milenio de fidelidad*. Madrid, 1996.
- PAVLIDIS, V.: *Rhodes a Story, 1306-1522*. Rodas, 1999.
- PECCHIOLI, A.: *Storia dei Cavalieri di Malta*. Roma, 1978.
- PÉREZ CABRERIZO, S.: “El Gran sitio de Malta de 1565, a través de los frescos de Mateo Pérez Dáleccio”. *Archivo Hispalense*. Madrid.

PÉREZ PEÑA, R. y ALCÁNTARA, E.: *La Soberana Orden de Malta... la Historia*. Málaga, 2006.

PERLES MARTÍ, F.G.: *Una voz de siete siglos. El Real Monasterio Sanjuanista de Ntra. Sra. de la Rapita (Orden de Malta)*. Gandía, 1990

PETIET, C.: *Au temps des Chevaliers de Rhodes*. París, 2000.

PETIT, J.: “Le mémoire de Foulques de Villaret sur la croisade”, *Bibliotheca de la école Française des Chartes*, 60, 1889.

PEYREFITTE, R.: *Les Chevaliers de Malte*. París, 1957.

PEZZANA, A.: *The Juridical and Historical Foundations of the Sovereignty of the Military Hospitaller Order of St. John of Jerusalem, Rhodes and of Malta*. Roma.

PICENARDI, S.: *Itinéraire d'un Chevalier de Saint Jean de Jérusalem dans l'île de Rhodes*. París, 1900.

PICKLES, T.: *Malta 1565*. London, 1998.

PICTET, J.: *Les principes du Droit international humanitaire*. Genève, s.d.

PIERREDON, M.: *Histoire politique de l'Ordre souverain des Hospitaliers de Saint-Jean de Jérusalem, dit de Malte, depuis la chute de Malte jusqu'à nos jours*. París, 1926.

PIERRENDON, M.: *Histoire Politique de L'Ordre Souverain de Saint-Jean de Jérusalem (Ordre de Malte), 1789 à 1955*. París, 1956. Notable obra donde se recoge un inventario detallado de cartas y documentos de gran trascendencia política, relacionados con la Orden de Malta, relativos a los siglos XVIII y XIX, a lo que se añade la publicación de un gran número de esos textos.

El bailío Géraud Michel de Pierredon ha fallecido el viernes 17 de noviembre de 2006. Con esta defunción, la Orden de Malta pierde una figura relevante. Secretario de Delegación desde 1949 a 1955, la devoción del Bailío de Pierredon le condujo a ocupar puestos de alta responsabilidad: en 1970 fue miembro del Consejo Soberano de la Orden, y de 1978 a 1989 desempeñó uno de los puestos de mayor importancia en la Orden de Malta, el de Hospitalario. Los numerosos proyectos e iniciativas que tuvo a su cargo son la prueba de su compromiso humanitario y su habilidad para unir fuerzas a favor de los desfavorecidos. Dignos de mención son sus esfuerzos en la construcción del hospital de Teherán en los años setenta, así como la adquisición y reapertura del Hospital de la Sagrada Familia de Belén, por parte de la Orden, en 1989. Como representante oficial de la Orden en Francia, firmó en 1983 con el Ministerio de Asuntos Exteriores el acuerdo que consagró la figura del representante oficial en Francia,

puesto que ocupó hasta 2001. Se convirtió en miembro del Consejo de la Asociación Francesa de la Orden en 1957. Llevaría demasiado tiempo enumerar todas las funciones y responsabilidades que el Bailío de Pierredon ha asumido durante los setenta años al servicio de la Orden, pero recordaremos que inició numerosas actividades que aún hoy demuestran la modernidad de la Orden y sus iniciativas:

- La creación de servicios de asistencia a los discapacitados físicos en 1960
 - El lanzamiento en Francia de la campaña “el don de la respiración”, sobre la reanimación respiratoria con el boca a boca, en 1963
 - La creación, en 1967, de la primera escuela de enfermeros de primeros auxilios de la Orden en Francia, una iniciativa de gran relevancia que prosigue en la actualidad su desarrollo
 - La organización de asistencia de emergencia en todo el mundo
 - La fundación de la Sociedad de Historia y Patrimonio de la Orden.
- Para el Bailío de Pierredon, los grandes valores de fe, esperanza, caridad, compromiso y servicio representaban uno de sus puntos de referencia naturales, bases firmes sobre las que reposaban su vida familiar y sus actividades y responsabilidades, que mantuvo hasta que le fallaron las fuerzas. Ciertamente, nos queda la memoria de un gran servidor, pero también de un hombre capaz de ayudar a los pobres con humildad, en respuesta a la invitación transmitida a los primeros miembros de la Orden: “Cuando os inclináis hacia los pobres, representáis a Cristo inclinándose hacia ellos”. El compromiso del Bailío de Pierredon fue reconocido por la Orden, que le ascendió al rango de Bailío en 1976 y al de Embajador en 1989, concediéndole igualmente la Gran Cruz del Mérito. Francia le otorgó el título de Comandante de la Legión de Honor, y recibió también numerosas condecoraciones de otros países.

PIERREDON G.: *Les Ouvres hospitalières françaises de l'ordre de Malte (1927-1998)*, Société de l'Histoire e du Patrimoine de l'Ordre de Malte. París, 1999.

PIQUET, J.: *Des Banquiers au Moyen Age : les templiers. Étude de leurs opérations financières*. París, 1939.

PIRONTI CASSANI, F.: *fabiomre@cantv.net*. Roma, 2001.

PORTER, W.: *A History of the Knights of Malta, or the Order of St. John of Jerusalem*. London, 1883.

PRANTNER, R.: *Malteser orden und Völkergeimeinschaftl*. Berlín 1974,

PUENTE, J.: *Personalidad internacional de la Ciudad del Vaticano*. Madrid. 1965.

QUINTANILLA RASO, M.C.: *Nobleza y caballería en la Edad Media*. Madrid.1996.

RADES DE, F.: *Crónica de la Orden y Cavallería de Alcántara*. Toledo, 1572. Valencia, 1994.

RAYNAUD, G.: *Les gestes des Chiprois, Recueil de chroniques françaises écrites en Orient aux XIII-XIV siècles*. Ginebra, 1887.
Repertoire Suisse de Droit International Public. 1914.1939.

PRUTZ, H.: *Die geistlichen Ritterorden*, Berlín, 1908. Se trata de una historia conjunta de las órdenes militares que conserva todavía su autoridad.

READ, P.P.: *Los templarios monjes y guerreros*. Buenos Aires, 2004.

RICALDONE, A.: *Templare e gerusilimitani di Malta in Piemonte dal XII al XVIII secolo*, Instituto Internacional de Genealogía y Heráldica. Madrid, 1979-1980, 2 vols.

RICO-BERNABE, R.: *El mantenimiento de la Paz ante los retos de las nuevas guerras*. Barcelona, 2004.

RICHARD, J.: *Le Royaume Latin de Jerusalem*. París, 1953.

RILEY-SMITH, J.: *Hospitallers. The History of the Order of St John*. London, 1999.

RILEY-SMITH, J.: *The Knights of St. John in Jerusalem and Chipre, 1050-1310*. Londres, 1967.

RIUTORT SERRA, B.: “Nuevo orden mundial y conflicto político global” en *Conflictos bélicos y nuevo orden mundial*. Barcelona, 2003.

RIVERA GARRETAS, M.: “El origen de la idea de orden militar en la historiografía reciente”. *Acta Histórica et Archaeologica*, 1. Madrid, 1980.

ROBINSON, I.J.: “Gregory VII and the Soldiers of Christ”, *History*, 58. London, 1973.

RODRÍGUEZ DE CAMPOMANES, P.: *Disertaciones históricas de la orden y cavallería de los templarios, o resumen historial de sus principios, fundación, instituto, progresos, y extinción en el Concilio de Viena y un apéndice o suplemento en que se pone la regla de esta orden...* Madrid, 1747-1497, Reimpr. 1975, 1993.

RODRÍGUEZ CARRIÓN, A.: *Lecciones de Derecho Internacional Público*. Madrid, 2002.

RODRÍGUEZ CARRIÓN, A.: *Lecciones de Derecho Internacional Público*. Madrid, 2006.

RODRÍGUEZ BRITO, M.: “Fuentes bibliográficas de la Orden de San Juan de Jerusalén en Andalucía”. *Actas del primer Simposio Histórico de la Orden de San Juan en España*. Toledo, 2003.

ROSSET, E.: *Los Navegantes*. Irun, 1998.

ROSSI, E.: *Addenda à la Bibliographie Méthodique de l'Ordre Souv. De St. Jean de Jérusalem*. Roma, 1924.

ROUSSEAU, C.: *Derecho Internacional Público*. Barcelona, 1966.

RUNCIMAN, S.: *La caída de Constantinopla*. Cambridge, 1965.

SALAH RAMADÁN SONYEL: “Los musulmanes de Bosnia: genocidio de un pueblo”. *Geopolítica Internacional*. Diciembre/2001.

SALINAS DE FRÍAS, A.M.: *Persona y Estado en el umbral del siglo XXI*. Universidad de Málaga, 2001.

SALVA, J.: *La Orden de Malta y las acciones navales españolas contra los turcos y berberiscos en los siglos XVI y XVII*. Madrid, 1944.

SAN AGUSTÍN, Ep. 220, II.

SAN BERNARDO: *Elogio de la nueva milicia templaria*. Madrid, 1994.

SÁNCHEZ ADALID, J.: *El Cautivo*. Barcelona, 2005.

SÁNCHEZ DE LEÓN, A. y PALMERO PÉREZ, D.: *La Orden de Malta en España (1802-2002)*. Madrid, 2002.

SÁNCHEZ LEGIDO, A.: “El estatuto de los refugiados, cincuenta años después”, en CATALINA AYORA, J.L., y ORTEGA TEROL, J.M.: *Globalización y Derecho*, Cuenca, 2003,

SANGRO GÓMEZ-ACEBO, C.: “La estructura de la Orden de San Juan de Jerusalén en la Edad Moderna”. *Arch. Hisp.*, 2003-2004. Madrid.

SAYOUS, A.E.: “Les opérations des banquiers italiens pendant le XIII siècle”. *Revue Historique*, CLXX, 1932.

SAYOUS, A.E.: “Les opérations des banquiers italiens et aux foires de Champagne pendant le XIII siècle”. *Commerce et finance en Méditerranée au moyen âge*. Collecte studies series, 1988.

SCELLE, G.: *Précis de Droit des Gens. Principes et systématique*. Paris 1932.

SEWARD, D.: *Los monjes de la guerra*. Londres, 1972.

SEWARD, D.: *Los monjes de la guerra*. Barcelona, 2004.

SCHEIN, S.: *Fidelis Crucis: The Papacy, the West, and the Recovery of the Holy Land, 1274-1314*. Oxford, 1991.

SCHINDLER, D.: “United Nations forces and international humanitarian Law”, en AA.VV., *Etudes et essais sur le droit international humanitaire et sur les principes de la Croix Rouge*, en l’honneur de Jean Pictet, Neuhoff. Ginebra, 1984.

SCICLUNA, P.: *Actes et documents pour servir a l’Histoire de l’Occupation Française de Malte pendant les Années 1798-1800*, 2º éd. t. I, La Fête, du 14 juillet 1798 a Malte.

SEIGNOBOS, C.:
http://es.wikisource.org/wiki/Historia_XI:Los_Estados_Generales

SICARD, G.: *Paix et guerre dans le droit canonique*. Paris, 1969.

SIRE, H.J.A.: *The knights of Malta*. New Haven, 1996.

SIVERY, G.: *Les Capétiens y L’Argent au siècle de Saint Louis*. Paris, 1995.

SOBERANA ORDEN MILITAR HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE JERUSALÉN DE RODAS Y DE MALTA.: *La Orden de Malta ayer y hoy día*. Roma 1980.

SOLMS DE, E.: *Saint Bernard, Textes choisis et présentes*. Namur, 1958.

SPAGNOLETTI, A. y GARCÍA MARTÍN, P.: “Cuando San Juan se hizo Malta”.

SPERDUTTI, G.: *Rivista di Diritto Internazionale*. “Sulla Personalità Internazionale dell’Ordine di Malta”, 1955.

STAIR SAINTY, G.: *The Order of Malta, Sovereignty, an International Law*.
<http://www.chivalricorders.org/orders/smom/maltasov.htm>

- STEPHENSON, C.: *The Fortifications of Malta 1530-1945*. Oxford, 2004.
- STREHLKE, E.: *Tabulae Ordinis Teutonici*. Berlin, 1869.
- TAMAYO, R.: “La regulación internacional de las ONG como una herramienta para la consolidación del sistema de Gobernabilidad Global”. *congresocienciapolitica.uniandes.edu.co*
- TIRO, G. de: *Historia Hierosolymitana*, Jerusalén, 1184; Por su obra conocemos el emplazamiento del Hospital y sus edificios anejos: al sur de la iglesia del santo sepulcro. De origen francés, nació probablemente en Palestina, hacia el año 1130. Fue nombrado Archidiácono de Tiro, en 1167, tutor del Príncipe Balduino, en 1170 y, sucesivamente, Canciller del Reino de Jerusalén, Obispo de Belén y Arzobispo de Tiro. Murió hacia 1187. Su obra es fundamental para el estudio del Reino Latino de Jerusalén, entre 1127 y 1184.
- TIRO, G. de: *Historia reum in partibus transmarinis gestarum, Recuel des historiem des croisades*. París, 1844-1849.
- URIA: *Derecho Mercantil*, op. cit., p. 979.
- USON y SESE, M.: “Aportaciones a la caída del Temple en Cataluña y Aragón”, *Universidad, Revista de cultura y vida universitaria*. Zaragoza, 1926.
- VALERO DE BERNABÉ, L.: “Pasado y presente de las órdenes de caballería”. *Elenco de órdenes de caballería e instituciones afines*. Madrid, 2005.
- VÁZQUEZ, J.: “Lepanto, 1571”. *Historia de Iberia Vieja*, nº 9. Madrid. Apreciable trabajo donde se estudia los distintos buques intervinientes en la batalla, así como una detallada evolución del enfrentamiento.
- VEGA BLASCO, A.: “Los marinos de la Orden de Malta en este Museo”. La Orden de Malta, la Mar y la Armada. X JORNADAS DE HISTORIA MARÍTIMA. *Cuadernos Monográficos del Instituto de Historia y Cultura naval*, nº 23. Madrid, 1994. Cuidadoso y completo trabajo sobre famosos marinos españoles, caballeros de la Orden de Malta.
- VERDROSS, A.: *Derecho Internacional Público*. Madrid, 1967.
- VERDROSS, A.: *Derecho Internacional Público*. Madrid, 1976.
- VERHOEVEN, J.: *La Reconnaissance internationale dans la pratique contemporaine*. París, 1975.

- VERTOT, G. AUBERT DE : *Histoire des Chevaliers Hospitaliers de S. Jean de Jerusalem*, 4 vols. París, 1726.
- VIAL, P.: “Ideología de la guerra santa y la Orden del Temple”. *Mélanges Etienne Fournial*. Saint-Etienne, 1978.
- VILAR BONET, M.: “Actividades financieras de la Orden del Temple en la Corona de Aragón”, *VII Congreso de la Historia de la Corona de Aragón*, 2. Barcelona, 1962.
- VILARIÑO PINTOS, E.: *Las funciones consulares en cuestión marítima. Aspectos generales*. Madrid, 1993.
- VILARIÑO PINTOS, E.: *Curso de Derecho Diplomático y Consular. Parte General de y Derecho Diplomático*. Madrid, 2003.
- VILLAR, M.B.: *Los extranjeros en Málaga en el siglo XVIII*. Córdoba, 1982.
- VITRY, J.: *Historia Hierosolymitana*, citado en MELVILLE, M.: *La vie des templiers*. París, 1951, pp. 18-19.
- WAL, G. DE: *Histoire de l'Ordre Teutonique*. 8 vols. París y Reims, 1784-1790.
- WALKER, M.: *La historia de los templarios*. Barcelona, 1993.
- WALTARI, M.: *El sitio de Constantinopla*. Barcelona, 1994.
- WALDSTEIN-WARTENBERG, B.: *Rechtsgeschichte des MateserOrdens*. Herold Wien III, 1969.
- WALLENSTEEN, P. y SOLLENBERG, M.: “Armed Conflict, 1989-2000”. *Journal of Peace Research*, vol. 38, nº 5, 2001.
- WHYTE, J.: *El Caballero de la Orden*. Madrid, 2008.
- WILLOCKS, T.: *La Orden*. Barcelona, 2008.
- WOODHOUSE, T. y RAMSBOTHAM, O.: *Peacekeeping and Conflict Resolution*. Londres, 2000.
- ZEININGER DE BORJA, C.: “Quelqu'un Considérations sur la Souveraineté de l'Ordre de Saint-Jean dit de Malte”, en la *Rivista Araldica*, Año XLIX, 1951, pp. 171-176.

Los archivos del Hospital se subdividen entre los archivos centrales, conservados en la sede de la Orden (*Archivo de Malta*), y que conciernen a informes del poder central (grandes maestros y capítulos generales) más sus subordinados (grandes priores, comendadores, caballeros), los del Archivo Central y la Biblioteca Pública de La Valletta, y los archivos particulares, que son los de cada encomienda (títulos de propiedad, actas administrativas, comunicaciones del poder central). Estos últimos, al igual que los del Temple, se encuentran dispersos por toda Europa, aunque en ciertos países, en ejecución de medidas decretadas por los capítulos generales, se han centralizado en la sede de los Grandes Prioratos, para asegurar su conservación, y gracias a ello han sobrevivido.

El Archivo Central en La Valletta está casi intacto, la Serie I contiene los documentos originales referentes a la presencia de la Orden en Tierra Santa. La Serie VII, contiene el Bulario pontificio, y concretamente, el Bulario Rubeum, de 208 legajos, comprende las transcripciones y análisis, con privilegios generales de los Hospitalarios y los Templarios, y según Delaville, permiten concluir que los archivos del Temple, hoy perdidos, existían hacia 1500. Los privilegios son muy parecidos a los otorgados a los teutónicos.

De entre los fondos particulares, los fondos del Priorato del Hospital de S. Gilles, (en el archivo departamental de Marsella, H1, legajos 1-1157), contienen las piezas relativas al Temple, (H2 legajos 1-164), incluyendo bulas (81), privilegios, y cartularios de veinticuatro encomiendas templarias. Además del archivo prioral, otros fondos del depósito de Bouches-du-Rhône pueden ser consultados con documentos interesantes del Temple y el Hospital, concretamente los registros B 151-158 (*Templariorum I-VIII*) contienen documentos relativos a la supresión del Temple en Provenza (correspondencia del rey Carlos I con sus oficiales, procesos verbales de arrestos, inventario de bienes muebles e inmuebles, de encomiendas, administración de tierras durante el secuestro, su transmisión...).

El Archivo de Haut Garonne, en Toulouse, recoge quinientos veintinueve legajos de diferentes encomiendas hospitalarias del Sur de Francia, con unos cuantos documentos templarios. Los Archivos departamentales de los Alpes Marítimos poseen seis legajos del Temple. El Gran Priorato de Toulouse se forma tras la incorporación de los bienes del Temple. Sus archivos se conservan en los Archivos de Haut Garonne (serie H), con mil ciento setenta y un legajos y Carpetas. La primera Carpeta contiene cartularios de Vaour (Temple), de Douzens (Temple), de Selve (Temple), Montsaunés (Temple), la Segunda Carpeta contiene tres bulas del Temple. Además el archivo departamental de Tarn-et-Garonne conserva más documentos de encomiendas templarias del prioratos de Toulouse. Los documentos del Gran Priorato de Auvernia se conservan en el Archivo de Lyon; contienen más de cincuenta mil documentos, muchos de ellos relativos a encomiendas templarias que luego pasaron a posesión hospitalaria. Se guarda algún documento en archivos departamentales (como el de *Cher*, el de *Loir-et-Cher*, el de la *Creuse*, el de la *Corrèze*...).

Del Gran Priorato de Francia, más de dos terceras partes de las encomiendas son de origen templario. Sus fondos sufrieron grandes daños durante la revolución, y lo que queda está en los Archivos Nacionales franceses en la serie *Biens des corporations supprimés* (Series S, K, L, Z y M). Todas ellas contienen cuantiosos documentos relativos a las numerosas encomiendas templarias. Los archivos del Gran Priorato de Aquitania se conservan en el depósito departamental de la Vienne, en Poitiers (mil legajos y doscientos registros). Contiene documentos relativos a encomiendas templarias. Se completa, de nuevo, con fondos en numerosos archivos departamentales. Los archivos del Gran Priorato de Champagne hacen referencias a numerosos bienes templarios. La mayoría de sus documentos se conservan en el depósito de Dijon (Archivos departamentales de la Côte d'Or), ciento dos legajos (serie 111 H), Registros y Cartularios.

Respecto a las encomiendas italianas, los documentos del Gran Priorato de Lombardía se conservan en Milán, *Fondi di Religioni*, nº 1196-1206 y 188-240,

incluyendo algún documento templario (aunque escaso). Se completan con los fondos en el Archivo de Turín, serie de órdenes militares. Los documentos del Gran Priorato de Roma están en su mayoría perdidos. La mejor forma de trabajarlo es con el Archivo y Biblioteca Vaticana. En general, contienen poca información del Temple. Los documentos del Gran Priorato de Venecia se conservan en el Archivo del Estado de Venecia, ciento noventa y cuatro legajos, con pocos del Temple. Se completa con los Archivos de los estados de Bolonia, Módena y Parma, así como la Biblioteca de S. Marco y de Venecia. En los archivos del Gran Priorato de Pisa no queda casi nada del Temple. El Archivo del Estado de Lucca contiene los fondos de la Encomienda Templaria de Lucca.

Los documentos de la Lengua de Aragón (que se dividía en la Castellanía de Amposta, Cataluña y Aragón) se exponen en sus diferentes sedes en la reseña bibliográfica -ACA, AHN, etc.

Los documentos de la Lengua de Inglaterra se encuentran en su mayoría en la *British Library* (anteriormente en el *British Museum*). Se conserva algún documento templario tales como Cotton, Neron, C. IX (documentos templarios en Wilburgham). La mayoría de los fondos del priorato están perdidos, pero se puede acudir a los archivos de la corona de Inglaterra arriba expuestos

Los archivos de los hospitalarios en la Península Ibérica pueden seguirse en: DELAVILLE LE ROUX, G.: *Les archives de l'Ordre de l'Hospital Dans la Péninsule Ibérique*. París, 1893, y los fondos de las Ordenes militares en el AHN en ÁLVAREZ COCA, M.J.: "Los fondos de las Ordenes Militares en el Archivo Histórico Nacional, Aportaciones a la historia de los archivos", *Separata de Anabad*, LXVI, 1996 nº 1, pp. 95-118. También JAVIERRE MUR, A.: *Guía de la Sección de Órdenes Militares, Patronato Nacional de Archivos*. Madrid, 1949.

Tanto los archivos de la Orden de Malta, en Roma, como los de la Biblioteca Nacional de Malta, en Valletta, poseen multitud de documentación, cuyo análisis

sería muy provechoso de cara a ampliar, con mayor énfasis, el estudio de las operaciones financieras, al por mayor y al por menor, de la Orden del Hospital, tanto en Oriente como en Occidente. Del mismo modo sería muy interesante una mayor investigación en los archivos españoles (ACA y AHN), respecto de la documentación financiera hospitalaria. Muchas de estas actividades financieras están recogidas en cartularios de las distintas encomiendas hospitalarias. Su análisis aclararía de forma más exacta las características de las operaciones al por menor de las encomiendas peninsulares.

Para la bibliografía hospitalaria es de interés, ROSSI, ETTORE: *Addenda a la Bibliographie Méthodique de l'Ordre Souv. De St. Jean de Jérusalem*, Imprimerie Polyglotte de la Propagande. Roma, 1924.

Para las fuentes bibliográficas de la Orden de San Juan en Andalucía, ver RODRÍGUEZ BRITO, M.: “Fuentes bibliográficas de la Orden de San Juan de Jerusalén en Andalucía”. *Actas del Primer Simposio Histórico de la Orden de San Juan en España*. Toledo, 2003, pp. 103 y ss.

ANEXO I
CRONOLOGÍA

AÑO	ORDEN DE SAN JUAN		TEMPLARIOS		PAPAS		REYES DE JERUSALÉN	
1120	Beato Gerardo	3 Sept.1120						
1120	Frey Raymond du Puy	1120-c-1158/60						
1124					Honorio II	1124-1130		
1130					Inocencio II	1130-1143		
1131							Fulco de Anjou	1131-1143
1136			Roberto de Craon	1136/37-1149				
1143					Celestino II	1143-1144	Balduino III	1143-1162
1144					Lucio II	1144-1145		
1145					Eugenio III	1145-1153		
1149			Everardo del Barres	1149-1152				
1152			Bernardo de Trémelay	1152-1153				
1153			Andrés de Montbard	1153-1156	Anastasio IV	1153-1154		
1154					Adriano IV	1154-1159		
1156			Beltrán de Blanquefort	1156-1169				
1158	Frey Augen de Balben	c.1158/60-1162/3						
1159					Alejandro III	1159-1181		
1162	Frey Arnaud de Comps	1162-1163						
1163	Frey Gilbert de Aissailly	1163-c.1169/70					Amalrico I	1162-1174
1169			Felipe de Naplusia	1169-1171				
1170	Frey Gastone de Murois	c.1170-c.1172						
1171			Eudes de Saint - Amand	1171-1179				
1172	Frey Gilbert	c.1172-1177						
1174							Balduino IV	1174-1185
1177	Frey Roger de Moulins	1177-c.1187						
1180			Arnaldo de Torroja	1180-1184				
1181					Lucio III	1181-1185		
1183							Balduino V	1183-1186
1185			Gerardo de Ridefort	1185-1189	Urbano III	1185-1187		
1186							Guido de Lusignan	1186-1192
1187					Gregorio VIII	1187-1187		
1187					Clemente III	1187-1191		
1188	Frey Hermangard d' Asp	1188-c.1190						
1189	Frey Garnier de Naplous	1189/90-1192						
1191			Roberto de Sablé	1191-1193	Celestino III	1191-1198		
1192							Enrique de Champaña	1192-1197
1193	Frey Geoffrey de Donjon	1193-1202						
1194			Gilberto Erail	1194-1200				
1197							Amalrico de Lusignan	1197-1205
1198					Inocencio III	1198-1216		
1201			Felipe de Plessis	1201-1209				
1203	Frey Alfonso de Portugal	1203-1206						
1206	Frey Geoffrey le Rat	1206-1207						
1207	Frey Gari de Montagu	1207-c.1227/8						
1210			Guillermo de Chartres	1210-1219			Juan de Brienne	1210-1225
1216					Honorio III	1216-1227		

AÑO	ORDEN DE SAN JUAN		TEMPLARIOS		PAPAS		REYES DE JERUSALÉN	
1219			Pedro de Montañú	1219-1232				
1225							Federico II de Hoenstaufen	1225/29-1243
1227					Gregorio IX	1227-1241		
1228	Frey Bertrand de Thessy	c.1128-1231						
1231								
1232			Armando de Perigord	1232-1244				
1236	Frey Bertrand de Comps	1236-c.1239/40						
1239	Frey Pierre de Vielle-Bride	1239/40-1242						
1241					Celestino IV	1241-1241		
1242	Frey Guillaume de Chateaneuf	1242-1258						
1243					Inocencio IV	1243-1254	Conrado IV	1243-1254
1244			Ricardo de Bures	1244/45-1247				
1247			Rinaldo de Vichiers	1247-1250				
1250			Rinaldo de Vichiers	1250-1256				
1254					Alejandro IV	1254-1261		
1256			Tomás Berard	1256-1273				
1257							Hugo II de Chipre	1257-1267
1258	Frey Hughes de Revel	1258-1277						
1261					Urbano IV	1261-1264		
1265					Clemente IV	1265-1268		
1269							Hugo III de Chipre	1269-1276
1271					Gregorio X	1271-1276		
1273			Guillermo de Beaujeu	1273-1291				
1276					Beato Inocencio V	1276-1276		
1276					Adrián V	1276-1276		
1276					Juan XXI	1276-1277		
1277	Frey Nicolás Lorgne	1277/8-1284			Nicolás III	1277-1280	Carlos de Anjou	1277-1286
1281					Martín IV	1281-1285		
1284	Frey Jean de Villiers	1284/5-c.1293/4						
1285					Honorio IV	1285-1287		
1286							Enrique II de Chipre	1286-1291
1288					Nicolás IV	1288-1292	EMPERADORES ALEMANES	
1291			TeobaldoGaudin	1291-1293			Alberto I de Habsburgo	1291-1308
1294	Frey Odón de Pins	1294-1296			San Celestino V	1294		
1294			Jacobo de Molay	1294-1314	Bonifacio VIII	1294-1303		
1296	Frey Guillaume de Villaret	1296-1305						
1303					Beato Benedicto XI	1303-1304		
1305	Frey Foulques de Villaret	1305-1319	SULTANES TURCOS		Clemente V	1305-1314		
1308							Enrique VII de Luxemburgo	1308-1314
1314							Luis IV de Baviera	1315-1347
1316					Juan XXII	1316-1334		
1319	Frey Helion de Villeneuve	1319-1346						
1319			Osman I	1281-1326				
1326			Orjam I	1326-1359				
1334					Benedicto XII	1334-1342		

AÑO	ORDEN DE SAN JUAN		SULTANES TURCOS		PAPAS		EMPERADORES ALEMANES	
1342					Clemente VI	1342-1352		
1346								
1346	Frey Dieudonn de Gozon	1346-1353						
1347							Carlos IV de Luxemburgo	1347-1377
1352					Inocencio VI	1352-1362		
1353								
1353	Frey Pierre de Corneillan	1353-1355						
1355	Frey Roger de Pins	1355-1365						
1359			Murat I	1359-1389				
1362					Beato Urbano V	1362-1370		
1365								
1365	Frey Raymond Berenguer	1365-1374						
1370					Gregorio XI	1370-1378		
1373								
1374	Frey Robert de Juliac	1374-1376						
1376	Frey Juan Fernández de Heredia	1376-1396						
1378					Urbano VI	1378-1389	Wenceslao de Bohemia	1378-1399
1383	Frey Riccardo Caracciolo	1383-1395						
1389			Bayaceto I	1389-1402	Bonifacio IX	1389-1404		
1396	Frey Philibert de Naillac	1396-1421						
1400							Ruperto del Palatinado	1400-1410
1402			Mehmet I	1402-1429				
1404					Inocencio VII	1404-1406		
1406					Gregorio XII	1406-1415		
1411							Segismundo de Luxemburgo	1411-1437
1417					Martin V	1417-1431		
1421	Frey Antonio Fluvian de Riviere	1421-1437						
1429			Murat II	1429-1451				
1431					Eugenio IV	1431-1447		
1437	Frey Jean de Lastic	1437-1454						
1438							Alberto II	1438-1439
1440							Federico III	1440-1492
1447					Nicolás V	1447-1455		
1451			Mehmet II	1451-1481				
1454	Frey Jacques de Milly	1454-1461						
1455					Calixto III	1455-1458		
1458					Pio II	1458-1464		
1461	Frey Piero Raimondo Zacosta	1461-1467						
1464					Pablo II	1464-1471		
1467	Frey Giovanni Battista Orsini	1467-1476						
1471					Sixto IV	1471-1484		
1476	Frey Pierre d'Aubusson	1476-1503						
1481			Bayaceto II	1481-1512				
1484					Inocente VIII	1484-1492		
1492					Alejandro VI	1492-1503		

AÑO	ORDEN DE SAN JUAN		SULTANES TURCOS		PAPAS		EMPERADORES ALEMANES	
1493							Maximiliano I	1493-1518
1503	Frey Emery d'Amboise	1503-1512			Pío III	1503-1503		
1503					Julio II	1503-1513		
1512	Frey Guy de Blanchefort	1512-1513	Selim I	1512-1520				
1513	Frey Fabrizio del Carretto	1513-1521			León X	1513-1521		
1519							Carlos V (I de España)	1519-1555
1520			Soliman II	1520-1566				
1521	Frey Philippe de Villiers	1521-1534						
1522					Adrián VI	1522-1523		
1523					Clemente VII	1523-1534		
1534	Frey Pierino Del Ponte	1534-1535			Pablo III	1534-1549	REYES DE ESPAÑA	
1535	Frey Desiderio De Saint Jalle	1535-1536						
1536	Frey Giovanni De Homedes	1536-1553						
1550					Julio III	1550-1555		
1553	Frey Claudio De La Sengle	1553-1557						
1555					Marcelo II	1555-1555		
1556					Pablo IV	1556-1559	Felipe II	1556-1598
1557	Frey Giovanni De La Valette	1557-1568						
1559					Pío IV	1559-1565		
1566			Selim II	1566-1574	San Pío V	1566-1572		
1568	Frey Pietro del Monte	1568-1572						
1572	Frey Giovanni De La Cassier	1572-1581			Gregorio XIII	1572-1585		
1574			Murat III	1574-1595				
1581	Frey Ugo Loubens De Verdalle	1581-1595						
1585					Sixto V	1585-1590		
1590					Urbano VII	1590-1590		
1590					Gregorio XIV	1590-1591		
1591					Inocente IX	1591-1591		
1592					Clemente VIII	1592-1605		
1595	Frey Martino Garcés	1595-1601	Mehmet III	1595-1603				
1598							Felipe III	1598-1621
1601	Frey Alofio De Wignacourt	1601-1622						
1603			Ahmet I	1603-1617				
1605					León XI	1605-1605		
1605					Pablo VI	1605-1621		
1618			Osman II	1618-1623				
1621					Gregorio XV	1621-1623	Felipe IV	1621-1665
1622	Frey Luigi M. De Vasconcellos	1622-1623						
1623	Frey Antonio De Paule	1623-1636	Murat IV	1623-1640	Urbano VIII	1623-1644		
1636	Frey Giovanni De Lascaris	1636-1657						
1640			Ibrahim I	1640-1648				
1644					Inocente X	1644-1655		
1648			Época Anárquica	1648-1656				
1655					Alejandro VII	1655-1667		
1656			MehmetIV Koprulu	1656-1663				

AÑO	ORDEN DE SAN JUAN		SULTANES TURCOS		PAPAS		REYES DE ESPAÑA	
1657	Frey Martino De Redin	1657-1660						
1660	Frey Annetto De Clermont G.	1660						
1660	Frey Raffaele Cotoner	1660-1663						
1663	Frey Nicolo Cotoner	1663-1680	Ahmet II	1663-1698				
1665							Carlos II	1665-1700
1667					Clemente IX	1667-1669		
1670					Clemente X	1670-1676		
1676					Beato Inocente XI	1676-1689		
1680	Frey Gregorio Caraffa	1680-1690						
1689					Alejandro VIII	1689-1691		
1690	Frey Adriano De Wignacourt	1690-1697						
1691					Inocente XII	1691-1700		
1697	Frey Raimundo Perelló	1697-1720						
1698			Mustaf II	1698-1714				
1700					Clemente XI	1700-1721	Felipe V	1700-1746
1714			Ahmet III	1714-1738				
1720	Frey Marcantonio Zondadari	1720-1722						
1721					Inocente XIII	1721-1724		
1722	Frey Ant. Manoel De Vilhena	1722-1736						
1724					Benedicto XIII	1724-1730	Luis I	1724
1730					Clemente XII	1730-1740		
1736	Frey Raimundo Despuig	1736-1741						
1738			Mahmud I	1738-1773				
1740					Benedicto XIV	1740-1758		
1741	Frey Manuel Pinto	1741-1773						
1746							Fernando VI	1746-1759
1758					Clemente XIII	1758-1769		
1759							Carlos III	1759-1788
1769					Clemente XIV	1769-1774		
1773	Frey Francisco Ximenes de Texada	1773-1775	Mustaf III	1773-1789				
1775	Frey Emanuele De Rohan	1775-1797			Pio VI	1775-1799		
1788							Carlos IV	1788-1808
1789			Selin III	1789-1807				
1797	Frey Ferdinando De Hompesch	1797-1799						
1799	Paolo I Imperatore di Russia	1799-1801						
1800					Pio VII	1800-1823		
1801								
1803	Frey Giovanni Tommasi	1803-1805						
1805	Frey Innico M ^o Guevara-Suardo*	1805-1814						
1808			Mahmud II	1808-1838			José Bonaparte	1808-1813
1813							Fernando VII	1813-1833
1814	Frey André Di Giovanni*	1814-1821						
1821	Frey Antoine Busca*	1821-1834						
1823					León XII	1823-1829		
1829					Pio VIII	1829-1830		

AÑO	ORDEN DE SAN JUAN		SULTANES TURCOS		PAPAS		REYES DE ESPAÑA	
1831					Gregorio XVI	1831-1846		
1833							Isabel II	1833-1868
1834	Frey Carlo Candida*	1834-1845						
1839			Abdulmecid I	1839-1861				
1845	Frey Phillippe Di Colloredo-Meis*	1845-1864						
1846					Pio IX	1846-1878		
1851								
1861			Abdelaziz	1861-1876				
1865	Frey Alessandro Borgia*	1865-1872						
1868							General Serrano (Regente)	1868-1870
1870							Amadeo I	1870-1873
1872	Frey Giovanni Battista Ceschi*	1872-1879						
1873							1ª República++	1873-1874
1874							Alfonso XII	1874-1885
1876			Abdulhamid	1876-1902				
1878					León XIII	1878-1903		
1879	Frey Giovanni Battista Ceschi	1879-1905						
1886							Alfonso XIII	1886-1931
1902			Mehmet V	1902-1922				
1903					San Pio X	1903-1914		
1905	Frey Galeazzo Di Thun e Hohenstein	1905-1931						
1914					Benedicto XV	1914-1922		
1922					Pío XI	1922-1939		
1931	Frey Ludovico Chigi Albani	1931-1951					2ª República +++	1931-1939
1939					Pío XII	1939-1958	Francisco Franco	1939-1975
1951	Frey Antoine Hercolani Fava *	1951-1955						
1958					Juan XXIII	1958-1963		
1962	Frey Ángel de Mojana	1962-1988						
1963					Pablo VI	1963-1978		
1975							Juan Carlos I	1975
1978					Juan Pablo I	1978-1978		
1978					Juan Pablo II	1978-2005		
1988	Frey Andrew Bertie	1988-2008						
2005					Benedicto XVI	2005		
2008	Frey Matthew Festin	2008						

+ Regencias Reino Jerusalem:

Alicia de Champagne(1243)

Maria de Antioquia(1257)

Enrique de Lusignan(1244-57)

Baliánd' lbelin(1276)

++ Presidentes Primera República Española:

Figueras(1873)

Salmerón(1873)

Pi y Margall(1873)

Castellar(1873-1874)

+++Presidentes Segunda República Española:

Zamora(1931-1936)

Azaña(1936-1939)

* Lugartenientes del Gran Magisterio

ANEXO II
CRUZADAS

CRUZADAS

La **Primera Cruzada** predicada por Urbano II en 1095, puso en marcha en primer lugar a multitudes de gente humilde, dirigidas por el predicador Pedro el ermitaño. Despreocupadamente se internaron en territorio turco, donde fueron aniquilados fácilmente.

Muchos más organizada fue la llamada Cruzada de los príncipes, formada por una serie de contingentes armados, procedentes principalmente de Francia, los Países Bajos y el reino normando de Sicilia. Estos grupos iban dirigidos por segundones de la nobleza como Godofredo de Bouillon, Raimundo de Tolosa y Bohemundo de Tarento. Durante su estancia en Constantinopla, estos jefes juraron devolver al Imperio Bizantino aquellos territorios perdidos por este frente a los turcos.

Ya en Siria, pusieron sitio a Antioquia, que conquistaron tras un asedio de siete meses. Sin embargo no la devolvieron al Imperio Bizantino, sino que Bohemundo la retuvo para sí formando el Principado de Antioquia.

En junio de 1099 sitiaron Jerusalén, que cayó en manos de los cruzados el 15 de julio de 1099. En la conquista los cruzados realizaron una terrible matanza, que no respetó a judíos o musulmanes, mujeres o niños.

Con esta conquista finalizó la Primera Cruzada, con lo que muchos cruzados retornaron a sus países de origen. El resto se quedó para consolidar los territorios recién conquistados. Junto al Reino de Jerusalén (dirigido inicialmente por Godofredo de Bouillon, que tomó el título de Defensor del Santo Sepulcro) y al Principado de Antioquia, se crearon además los condados de Edesa (actual Urfa, en Turquía) y Trípoli (en el actual Líbano).

Gracias a la división de los estados musulmanes, los estados latinos (o francos, como eran conocidos por los árabes), consiguieron establecerse y sobrevivir. Los dos primeros reyes de Jerusalén, Balduino I y Balduino II fueron gobernantes capaces que extendieron el reino a todas las tierras entre el Mediterráneo y el Jordán, e incluso más allá.

Rápidamente se integraron en el cambiante sistema de alianzas locales y así pudo verse un enfrentamiento entre la alianza de un estado cristiano y uno musulmán contra la alianza de otro estado cristiano con otro estado musulmán.

Sin embargo, a medida que el espíritu de cruzada iba decayendo entre los francos, cada vez más confortables en su nuevo estilo de vida orientalizante, entre los musulmanes iba creciendo el espíritu de Jihad, principalmente entre la población, movilizada por los predicadores contra sus impíos gobernantes, capaces de tolerar la presencia cristiana en Jerusalén e incluso de aliarse con sus reyes.

Este sentimiento fue explotado por una serie de caudillos que consiguieron unificar los distintos estados musulmanes y lanzarse a la conquista de los reinos cristianos.

El primero de éstos fue Zengi, gobernador de Mosul y de Alepo, que en 1144 conquistó Edesa, liquidando el primero de los estados francos.

Como respuesta a esta conquista, que puso de manifiesto la debilidad de los estados cruzados, el Papa, a través de Bernardo, abad de Claraval (famoso predicador, autor asimismo de la regla de los templarios) predicó en 1146 la **Segunda Cruzada**.

A diferencia de la **Primera**, en ésta sí participaron reyes de la cristiandad, encabezados por Luis VII de Francia (acompañado de su esposa, Leonor de

Aquitania) y por el emperador germánico Conrado III. Los desacuerdos entre franceses y alemanes, así como con los bizantinos, fueron constantes en toda la expedición.

Cuando ambos reyes llegaron a Tierra Santa (por separado) decidieron que Edesa era un objetivo poco importante y marcharon hacia Jerusalén. Desde allí, para desesperación del rey Balduino III, en lugar de enfrentarse a Nur al-Din (hijo y sucesor de Zengi), eligieron atacar Damasco, estado independiente y aliado del rey de Jerusalén.

La expedición fue un fracaso, ya que tras solo una semana de asedio infructuoso, los ejércitos cruzados se retiraron y volvieron a sus patrias. Con este ataque inútil consiguieron que Damasco cayera en manos de Nur al-Din, que progresivamente iba cercando los estados francos.

Más tarde, el ataque por parte de Balduino III a Egipto, iba a provocar la intervención de Nur al-Din en la frontera sur del Reino de Jerusalén, preparando el camino para el fin del reino y la convocatoria de la **Tercera Cruzada**.

Las intromisiones del Reino de Jerusalén en el decadente califato fatimí de Egipto, llevaron al sultán Nur al-Din, a mandar a su lugarteniente Saladino a hacerse cargo de la situación. No hizo falta mucho tiempo para que Saladino se convirtiera en el amo de Egipto, aunque hasta la muerte de Nur al-Din, respetó la soberanía de éste. Tras su muerte, sin embargo, Saladino se proclamó sultán de Egipto y de Siria, dando comienzo a la dinastía Ayyubí.

Como Nur al-Din, Saladino era un musulmán devoto y decidido a expulsar a los cruzados de Tierra Santa. El Reino de Jerusalén, ya rodeado por un solo estado, y regido por un rey leproso, Balduino IV, se vio obligado a firmar frágiles treguas seguidas por escaramuzas, tratando de retrasar el inevitable final. A la muerte del rey leproso, el estado se dividió en distintas facciones, unas pacifistas y otras belicosas.

El fin del Reino de Jerusalén vino provocado por las acciones de Reinaldo de Châtillon que no se consideraba atado por las treguas firmadas. Saqueaba las caravanas e incluso armó expediciones de piratas para atacar los barcos de peregrinos que iban a La Meca. El ataque definitivo fue contra una caravana en la que iba la hermana de Saladino, que juró matarlos con sus propias manos.

Declarada la guerra, el grueso del ejército cruzado, junto con los templarios y hospitalarios, se enfrentó a las tropas de Saladino en Hattin el 4 de julio de 1187. Los ejércitos cristianos fueron aniquilados, dejando el reino indefenso.

Saladino procedió a ocupar la mayor parte del reino, salvo las plazas costeras, abastecidas desde el mar, y en el mismo año conquistó Jerusalén. Comparada con la toma de 1099, ésta fue casi incruenta, aunque sus habitantes debieron pagar un rescate y muchos fueron esclavizados. El Reino de Jerusalén había desaparecido. La toma de Jerusalén conmocionó a Europa y el Papa Gregorio VIII convocó una nueva cruzada. En ésta participaron los reyes más importantes de la cristiandad: Ricardo Corazón de León de Inglaterra, Felipe II Augusto de Francia y el emperador Federico I Barbarroja.

Muerto el emperador los ejércitos inglés y francés llegaron por la ruta marítima. Su primer (y único) éxito fue la toma de Acre, el 13 de julio de 1191, tras la cual Ricardo realizó una matanza de varios miles de prisioneros.

Felipe II Augusto estaba preocupado por los problemas en su país y molesto por las rivalidades con Ricardo, por lo que regresó a Francia, dejando a Ricardo al mando de la cruzada. Éste llegó hasta las proximidades de Jerusalén, pero en lugar de atacar prefirió firmar una tregua con Saladino, que permitía el libre acceso de los peregrinos desarmados a la Ciudad Santa.

Tras la tregua firmada en la **Tercera Cruzada** y la muerte de Saladino, en 1193, se sucedieron algunos años de relativa paz, en los que los estados francos del litoral se convirtieron en poco más que colonias comerciales italianas.

En 1199 el Papa Inocencio III decidió convocar la **Cuarta Cruzada**, dirigida contra Egipto, considerado el punto más débil de los estados musulmanes.

Al no ser ya posible la ruta terrestre, los cruzados debían emplear la ruta marítima, por lo que se concentraron en Venecia. El dogo Enrico Dándolo se coaligó con el jefe de la expedición Bonifacio de Montferrato, y con un usurpador bizantino, Alejo IV Ángel, para cambiar el destino de la cruzada y dirigirla contra Constantinopla, al estar los tres interesados en la deposición del basileus del momento, Alejo III.

Inicialmente, los cruzados fueron empleados para luchar contra los húngaros, en Zara, por lo que fueron excomulgados por el Papa. Desde allí se dirigieron hacia Bizancio, donde consiguieron instalar a Alejo IV como basileus en 1203.

Sin embargo, el nuevo basileus no pudo cumplir las promesas hechas a los cruzados, lo que originó toda clase de disturbios. Fue depuesto por los propios bizantinos, que coronaron a Alejo V. Esto provocó la intervención definitiva de los cruzados, que conquistaron la ciudad el 12 de abril de 1204.

El saqueo de ciudad fue terrible. Miles de cristianos (incluyendo mujeres y niños) fueron asesinados por los cruzados. Desvalijaron y destruyeron mansiones, palacios, iglesias y la propia basílica de Santa Sofía. Europa occidental recibió un aluvión de obras de arte y reliquias sin precedentes, producto de este saqueo.

Con ello llegaba a su fin el Imperio Bizantino, que se desmembró en una serie de estados, algunos latinos y otros griegos. De estos, el llamado Imperio de Nicea conseguiría restaurar una sombra del Imperio Bizantino en 1261.

Los cruzados establecieron el llamado Imperio Latino, organizado feudalmente y con una autoridad muy débil sobre la mayoría de los territorios que supuestamente controlaba (y nula sobre los estados griegos de Nicea, Trebisonda y Epiro).

La **Quinta Cruzada** fue organizada por Inocencio III y partió en 1218. Tras el éxito inicial de la conquista de Damietta en la desembocadura del Nilo, que aseguraba la supervivencia de los estados francos, a los cruzados les pudo la ambición e intentaron atacar El Cairo, fracasando y debiendo abandonar incluso lo que habían conquistado, en 1221.

La organización de la **Sexta Cruzada** fue un tanto rocambolesca. El Papa había ordenado al emperador Federico II Hohenstaufen que fuera a las cruzadas como penitencia. El emperador había asentido, pero había ido demorando la partida, lo que le valió la excomuniación. Finalmente, Federico II (que tenía pretensiones propias sobre el trono de Jerusalén) partió en 1228 sin el permiso papal. Sorprendentemente, el emperador consiguió recuperar Jerusalén mediante un acuerdo diplomático. También obtuvo Belén y Nazaret.

En 1244 volvió a caer Jerusalén (esta vez de forma definitiva). Lo que movió al devoto rey Luis IX de Francia (San Luis) a organizar la **Séptima Cruzada**. Como la **Quinta**, se dirigió contra Damietta, pero fue derrotado y hecho prisionero en Masura (Egipto) con todo su ejército.

Vuelto a Francia, el mismo rey emprendió la llamada **Octava Cruzada** (1270), contra Túnez, aunque en realidad era un peón en los intereses de su hermano Carlos de Anjou rey de Nápoles, que quería evitar la competencia de los mercaderes tunecinos. La peste acabó con el rey Luis y gran parte de su ejército.

Aunque algunos Papas intentaron predicar nuevas cruzadas, ya no se organizaron más y, en 1291, los cruzados evacuaron sus últimas posesiones en Tiro, Sidón y Beirut con la caída de San Juan de Acre.

ANEXO III
REGLA DE RAIMUNDO DE PUY

REGLA DE RAIMUNDO DE PUY [1125 - 1153] CASA DEL HOSPITAL DE JERUSALÉN.

Raimundo, *servus pauperum Christi et Gustos Hospitalis Jerosolimitani*, con acuerdo de todo el capítulo, de los freires clérigos y laicos, promulga en la Casa del Hospital de Jerusalén los *preceptor e statuta*:

1. Cómo debe ser hecha la profesión de los freires.- Todos los freires que acudieran al servicio de los pobres prometerían tres cosas a Dios *per manum sacerdotis en per librum*, promesas que habrán de mantener con su ayuda: castidad, obediencia respecto a lo que les ordenaran sus maestros, y vivir sin propio; ya que las tres cosas les serían exigidas por Dios en el juicio final.

2. Qué es lo que pueden demandar los freires.- Los freires no exigirán otra cosa que el pan, agua y vestido que les fuera suministrado. El vestido sea humilde, porque los siervos del Señor, del que se declaran siervos, andan desnudos y harapientos; ya que es cosa reprobable que el siervo sea soberbio y el Señor humilde.

3. Del comportamiento de los freires en los servicios de la iglesia y visita a los enfermos.- Cuando estén en la iglesia, sean honestos y su conversación apropiada. Los clérigos sirvan al presbítero en el altar con vestiduras blancas; el diácono o subdiácono, y si necesario fuera otro clérigo, celebren este mismo oficio. En la iglesia siempre debe haber luz encendida, de día y de noche. Cuando el presbítero acuda a la visita de enfermos, portando religiosamente el cuerpo de Cristo, vaya con vestiduras blancas, precedido del diácono o subdiácono, o al menos de un acólito, llevando una luz encendida y una esponja con agua bendita.

4. Cómo deben ir y presentarse los freires.- Además, cuando los freires vayan por ciudades y castillos *-per civitates et castella-* no lo hagan solos, sino de dos en

dos o de tres en tres, y no con quien deseen sino con quienes el maestre les ordene ir; y cuando llegaran a donde quisieran, permanezcan juntos y con el hábito. En la apariencia de sus movimientos no hagan nada que pueda ofender a alguien, sino que muestren santidad. Cuando estuvieran en la casa, en la iglesia o en cualquier otro lugar donde pueda haber mujeres, preserven su pudor, e impidan que las mujeres les laven la cabeza, los pies o les hagan la cama. Dios, que habita en los lugares santos, les guarde de este modo.

5. Quiénes y cómo deben pedirse las limosnas.- Cuando personas religiosas de entre los freires clérigos y laicos vayan a pedir limosna para los santos pobres, y deseen hospedaje, acudan a las iglesias o a personas honestas pidiendo de comer por caridad y sin comprar nada. Pero si no encontraran quien les ayude, comprarían lo estrictamente necesario para hacer una sola y frugal comida con la que poderse sustentar.

6. Del destino de las limosnas y de los bienes de la casa.- De lo recibido en concepto de limosna, no obtengan tierra ni prendas *-pignus-*, sino que todo lo remitan, mediante relación escrita, al maestre, y el maestre, a su vez, lo haga llegar a los pobres del Hospital, recibiendo de todas las obediencias, eso sí, la tercera parte del pan, vino y alimentos; y si algo sobrara, remítalo también junto con la limosna y un escrito, a los pobres de Jerusalén.

7. Quiénes y de qué modo debe llevarse a cabo la predicación.- Ningún freire de cualquier obediencia que sea vaya a predicar o recoger colectas sino aquellos que el capítulo y los maestros de la iglesia manden. Los freires que fueren designados a tal fin, sean recibidos en cualquiera de las obediencias a las que lleguen, recibiendo en ellas el alimento que estuviera establecido entre los freires del lugar, no pudiendo solicitar ninguna otra cosa. Lleven consigo una luz, y en cualquier casa del Hospital en que pasen la noche, manténganla ardiéndola ante sí.

8. Del vestido y alimento de los freires.- Se prohíbe que los freires vistan otra cosa que paños y “sambrunos” y “galambrunos”, fustanes y pieles salvajes. No coman sino dos veces al día, debiendo abstenerse de carne los miércoles y sábados, y desde Septuagésima hasta Pascua, salvo los enfermos y débiles. Nunca duerman desnudos, sino vestidos con camisas de lino o algodón, o cualquier otra vestimenta.

9. Del pecado de fornicación entre los freires.- Si algún freire, lo cual nunca debe ocurrir, cayera en pecado de fornicación, si lo cometiera ocultamente, también de manera oculta pague su culpa mediante penitencia adecuada. Si lo hiciera de manera abierta, en la villa en que tuviera lugar, el domingo después de misa, cuando la gente hubiera salido de la iglesia, sea desnudado ante todos, y si se trata de un clérigo, sea azotado por el maestro; y si se trata de un laico, sea flagelado y azotado con gran dureza por un clérigo o por quién él dispusiera. Después sería expulsado de *omni societate nostra*. Más adelante, si arrepentido volviera a la casa de los pobres, confesándose reo, pecador y trasgresor de la ley de Dios, y prometiendo enmienda, sea recibido imponiéndosele adecuada penitencia y manteniéndolo, durante un año en un lugar alejado. En este espacio de tiempo, los freires recibirían la correspondiente satisfacción, debiendo luego hacer lo que les pareciera mejor.

10. De los altercados entre los freires.- Si un freire mantuviera un altercado con otro, y el escándalo llegara al *procurator* de la casa, la penitencia sería la siguiente: ayuno durante siete días, miércoles y viernes, a pan y agua, comiendo en el suelo sin mantel. Si hubiera agresión, cuarenta días. En caso de que abandonara la casa sin permiso del maestro al que hubiera de estar sometido, y luego volviera, coma en tierra durante cuarenta días, ayunando miércoles y viernes a pan y agua, y permanezca en un lugar alejado todo el tiempo que hubiera estado fuera, salvo que fuera éste tan largo, que el capítulo decidiera reducirlo.

11. Del silencio de los freires.- En la mesa, tal y como dice el Apóstol, cada uno coma su pan en silencio, y después de completas no beba sino agua. En la cama, permanezcan en silencio.

12. De la corrección de los freires.- Si algún freire no tuviera buen comportamiento y siendo amonestado por su maestro u otros freires dos y tres veces no quisiera corregirse, sea enviado al [gran] maestro a pie con carta que consigne su delito, siéndole para ello concedida una exigua procuración; y nadie agreda a los *servientes*, sino que el maestro de la casa y los freires reciban pública satisfacción, de modo que la justicia de la casa se imponga en todo.

13. De los freires con propiedades indebidas.- Si algún freire tuviera a su muerte propiedades que hubiera ocultado a su maestro, no sea objeto de oficio alguno, sino que sea sepultado casi como un excomulgado. En caso de sobrevivir, séale colgado al cuello su dinero y paseado desnudo por el Hospital de Jerusalén o por las otras casas donde residiera, y azotado por un clérigo, si de un clérigo se tratara, o por freire si fuera laico, permaneciendo cuarenta días ayunando a pan y agua los miércoles y viernes.

14. De los oficios religiosos que deben realizarse a la muerte de un freire. Se establece que a aquel que falleciera, en cualquiera de las obediencias existentes, les sean cantadas treinta misas por su alma. En la primera de ellas cada uno de los freires ofrecería una candela con una moneda. Las monedas serían luego entregadas a los pobres; si el presbítero que cantara las misas no fuera de la casa, facilítesele procuración en esos días, y acabado el oficio, el maestro compórtese caritativamente con él. Las vestimentas de los freires difuntos serían para los pobres. Los freires sacerdotes, cuando cantaran las misas de difuntos, elevarían por su alma oraciones a nuestro señor Jesucristo, y cada uno de los clérigos cante el salterio, y ciento cincuenta padrenuestros los laicos. En relación a los pecados, circunstancias y quejas expuestas en el capítulo, aplíquese un juicio ponderado y recto.

15. Del cumplimiento de la Regla.- Todos estos extremos aquí ordenados, en nombre de Dios omnipotente, la Santa Virgen, san Juan y los pobres, sean cuidadosamente seguidos.

16. Cómo deben ser tratados los señores enfermos.- En aquella obediencia que gobierne el maestro [y el capítulo] del Hospital, cuando llegara un enfermo, sea recibido. Confiese primero sus pecados al presbítero, y después sea conducido al lecho, y allí permanezca todo el día como señor según las posibilidades de la casa; antes que los freires vayan a comer, désele la comida; los domingos, cántese la epístola y el evangelio en la casa, y en cuando se efectúe la procesión sea rociada con agua bendita. Si alguno de los freires, que están al frente de obediencias por las distintas zonas, desviara hacia seculares el dinero de los pobres, rebelándose de este modo contra el maestro y los freires, sea expulsado de la comunidad de freires.

17. De la corrección de los freires entre sí.- Si dos o más freires estuvieran juntos, y uno de ellos se comportara inadecuadamente, los otros freires no deben difamarle entre la gente ni ante el prior, sino que deben castigarle ellos mismos, y si por sí no desean hacerlo, háganlo con dos o tres más. Si con ello se produjera la enmienda del castigado, alégrense, pero si no se produjera, sea enviado secretamente y por escrito al maestro el motivo de su culpa, y sobre éste [el capítulo] en consecuencia.

18. De las acusaciones entre los freires.- Ningún freire o acuse a otro sin pruebas suficientes; si lo hiciera, no sería buen freire, debiendo sufrir la misma pena que hubiera correspondido al acusado, caso de probarse la culpa.

19. De la cruz en el hábito.- Los freires de todas las obediencias, que ahora o con anterioridad se hubieran ofrecido a Dios y al santo Hospital de Jerusalén, en su pecho, sobre sus capas y hábitos, cruces, de modo que sean protegidos por

Dios y librados del poder del diablo en ésta y en la otra vida, ello y sus cristianos benefactores¹⁶³⁸.

¹⁶³⁸ DELAVILLE LE ROUX, J.: *Cartulaire général de l'Ordre des Hospitaliers de Saint Jean de Jérusalem 1110-1310, 1, doc. 70. Paris 1894, pp. 62-68. Arch. Hisp., 261-266, 2003-2004.*

ANEXO IV
CARTA CONSTITUCIONAL

CARTA CONSTITUCIONAL DE LA SOBERANA Y MILITAR ORDEN
HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE JERUSALÉN DE RODAS Y DE
MALTA

Promulgada el 27 de junio de 1961 Reformada por el Capítulo General
Extraordinario del 28-30 de abril de 1997

ROMA 1998

La presente traducción libre no constituye modificación alguna al texto italiano aprobado por el Capítulo General Extraordinario del 28-30 de abril de 1997 y publicado en el Boletín Oficial del 12 de enero de 1998. En caso de duda sobre su interpretación prevalece el texto oficial en lengua italiana (art. 36 par. 3 Carta Constitucional).

CARTA CONSTITUCIONALDE LA SOBERANA Y MILITAR
ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE JERUSALÉN
DE RODAS Y DE MALTA

ÍNDICE

TÍTULO I.- LA ORDEN Y SU NATURALEZA.....	6
Art. 1.- Del origen y naturaleza de la Orden	6
Art. 2.- De los fines	6
Art. 3.- De la soberanía.....	7
Art. 4.- De las relaciones con la Sede Apostólica	7
Art. 5.- De las fuentes de Derecho Melitense.....	8
Art. 6.- De las banderas, insignias y escudo de la Orden.....	7
Art. 7.- De la lengua	8
TÍTULO II- LOS MIEMBROS DE LA ORDEN	9
Art. 8.- De las clases.....	9
Art. 9.- De los deberes de los miembros	9
Art. 10.- De la pertenencia de los miembros.....	10
Art. 11.- De los cargos y oficios.....	11
TÍTULO III- GOBIERNO DE LA ORDEN	12
Art. 12.- El Gran Maestre	12
Art. 13.- De los requisitos para la elección del Gran Maestre.....	12
Art. 14.- Del juramento del Gran Maestre.....	12
Art. 15.- De los poderes del Gran Maestre.....	13
Art. 16.- De la renuncia al cargo de Gran Maestre.....	14
Art. 17.- Del gobierno extraordinario.....	14
Art. 18.- De los Altos Cargos	15
Art. 19.- El prelado	15
Art. 20.- El soberano Consejo	16
Art. 21.- El Consejo de Gobierno	16
Art. 22.- El Capítulo General	17
Art. 23.- El Consejo Pleno de Estado	18

Art. 24.- De las normas comunes para las elecciones	19
Art. 25.- Asesoría Jurídica.....	19
Art. 26.- Del ordenamiento judicial.....	20
Art. 27.- Del Tribunal de Cuentas	20
Art. 25.- Asesoría Jurídica.....	19
Art. 26.- Del ordenamiento judicial.....	20
TÍTULO IV- ORGANIZACIÓN DE LA ORDEN	21
Art. 28.- De la creación de los entes.....	21
Art. 29.- Del gobierno de los Prioratos.....	21
Art. 30.- De la duración del cargo de los Piores	22
Art. 31.- El Lugarteniente del Prior.....	22
Art. 32.- El Vicario y el Procurador del Priorato	23
Art. 33.- De los Subprioratos y el nombramiento de los Regentes	23
Art. 34.- De las Asociaciones	24
Art. 35.- De las Delegaciones.....	24
Art. 36.- Del texto y traducciones oficiales de la Carta Constitucional	25
Art. 37.- Disposiciones transitorias	25

TÍTULO I

LA ORDEN Y SU NATURALEZA

ART. 1

DEL ORIGEN Y NATURALEZA DE LA ORDEN

Parág. 1 - La Soberana y Militar Orden Hospitalaria de los Caballeros de San Juan de Jerusalén, llamada de Rodas, llamada de Malta, nacida del grupo de los Hospitalarios del Hospital de San Juan de Jerusalén, obligada por las circunstancias a añadir a los primitivos deberes asistenciales una actividad militar para la defensa de los peregrinos de Tierra Santa y de la civilización cristiana en Oriente, soberana, sucesivamente, en las islas de Rodas y luego de Malta, es una Orden religiosa seglar, tradicionalmente militar, de caballería y nobiliaria.

Parág. 2 - La organización en el territorio de las Naciones en las que, en virtud de derechos o de acuerdos internacionales, la Orden ejerce su actividad, comprende Grandes Prioratos, Prioratos, Subprioratos y Asociaciones nacionales.

Parág. 3 - En la presente Carta y en el Código la Soberana Militar Orden de Malta es denominada “Orden de Malta” o también “Orden”.

Parág. 4 - En las normas que siguen, los Grandes Prioratos y las Asociaciones nacionales son denominados Prioratos y Asociaciones. El Código Melitense es denominado Código.

ART. 2

DE LOS FINES

Parág. 1 - En honor a tradiciones seculares, la Orden tiene la finalidad de mediante la santificación de sus miembros promover la gloria de Dios, el servicio a la Fe y al Santo Padre y la ayuda al prójimo.

Parág. 2 - Fiel a los preceptos divinos y a los consejos de Nuestro Señor Jesucristo, guiada por las enseñanzas de la Iglesia, la Orden afirma y difunde las virtudes cristianas de la caridad y de la hermandad, realizando, sin distinción de religión, de raza, de origen ni de edad, obras de misericordia con los enfermos, los menesterosos y los apátridas. Realiza de manera particular actividades institucionales en el campo hospitalario, incluida la asistencia social y sanitaria, y en favor de las víctimas de calamidades excepcionales y de guerras, teniendo en cuenta su elevación espiritual y fortaleciendo su fe en Dios.

Parág. 3 - Los Prioratos y las Asociaciones pueden crear, siguiendo las normas del Código, un ente independiente, conforme a las leyes nacionales y a las convenciones internacionales y a los acuerdos tomados con las Naciones, con el fin de poder ejercer la propia actividad institucional.

ART. 3

DE LA SOBERANÍA

Parág. 1 - La Orden es sujeto de derecho internacional y ejerce funciones soberanas.

Parág. 2 - Las funciones legislativa, ejecutiva y judicial están reservadas a los órganos melitenses competentes, según las disposiciones de la Carta Constitucional y del Código.

ART. 4

DE LAS RELACIONES CON LA SEDE APOSTÓLICA

Parág. 1 - La Orden es persona jurídica reconocida por la Santa Sede.

Parág. 2 - Las personas religiosas, una vez emitidos los propios Votos, así como los miembros de la segunda clase con Promesa de Obediencia, están subordinadas tan sólo a los propios Superiores de la Orden.

Las iglesias y los institutos conventuales de la Orden, según el Código de Derecho Canónico, están exentos de la jurisdicción de las diócesis, y dependen directamente de la Santa Sede.

Parág. 3 - Son válidos prevalentemente los derechos adquiridos, las costumbres y los privilegios concedidos a la Orden por los Sumos Pontífices, no abolidos expresamente.

Parág. 4 - El Sumo Pontífice nombra como representante suyo ante la Orden a un Cardenal de la Santa Iglesia Romana, al cual le es conferido el título de “Cardinalis Patronus” con facultades especiales. El Cardenal Patrono tiene como función promover los intereses espirituales de la Orden y de sus miembros y las relaciones entre la Santa Sede y la Orden.

Parág. 5 - La Orden mantiene una representación diplomática ante la Santa Sede, según las normas del derecho internacional.

Parág. 6 - La naturaleza religiosa no excluye el ejercicio de las prerrogativas soberanas que corresponden a la Orden en cuanto sujeto de derecho internacional reconocido por los Estados.

ART. 5

DE LAS FUENTES DEL DERECHO MELITENSE

Son fuentes del Derecho Melitense:

- 1 - la Carta Constitucional, el Código Melitense y subsidiariamente, las leyes Canónicas.
- 2 - las disposiciones legislativas según el art. 15, parág. 2, (letra a) de la Carta Constitucional.
- 3 - los acuerdos internacionales ratificados según el art. 15, parág. 2, letra h, de la Carta Constitucional.
- 4 - las costumbres y privilegios.
- 5 - el Código de Rohan, en cuanto no se oponga a las actuales disposiciones.

ART. 6

DE LAS BANDERAS, INSIGNIAS Y ESCUDO DE LA ORDEN

Parág 1 - La bandera de la Orden ostenta la cruz latina blanca en campo rojo; o la cruz blanca octogonal en campo rojo (cruz de Malta).

Parág. 2 - El escudo de la Orden se compone, sobre la cruz octogonal, de la cruz latina en campo oval rojo rodeada por un rosario y sobre él el manto de príncipe presidido por una corona.

Parág. 3 - Un reglamento especial, aprobado por el Gran Maestro, previo voto decisorio del Soberano Consejo, indica las características y las modalidades de uso de las banderas, las insignias y el escudo de la Orden.

ART. 7

DE LA LENGUA

La Lengua oficial de la Orden es el italiano.

TÍTULO II

LOS MIEMBROS DE LA ORDEN

ART. 8

DE LAS CLASES

Parág. 1 - Los miembros de la Orden se dividen en tres clases:

A) la primera clase está constituida por los Caballeros de Justicia, o Profesos, y por los Capellanes Conventuales Profesos que han emitido Votos religiosos;

B) la segunda clase está constituida por los miembros en Obediencia, que pronuncian la promesa a que se refiere el art. 9, parág. 2, subdivididos en tres categorías:

a) Caballeros y Damas de Honor y Devoción en Obediencia

b) Caballeros y Damas de Gracia y Devoción en Obediencia

c) Caballeros y Damas de Gracia Magistral en Obediencia

C) la tercera clase está constituida por aquellos miembros que no emiten Votos religiosos, ni Promesa, pero viven según las normas de la Iglesia, dispuestos a comprometerse por la Orden y por la Iglesia, y se subdividen en seis categorías:

a) Caballeros y Damas de Honor y Devoción

b) Capellanes Conventuales “ad honorem”

c) Caballeros y Damas de Gracia y Devoción

d) Capellanes magistrales

e) Caballeros y Damas de Gracia Magistral

f) Donados y Donadas de Devoción.

Parág. 2 - Los requisitos de idoneidad para cada una de las clases y categorías son estipulados según las normas dispuestas en el Código.

ART. 9

DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS

Parág. 1 - Los Caballeros y Capellanes pertenecientes a la primera clase emiten los Votos de pobreza, castidad y obediencia según el Código, tendiendo así a la perfección evangélica. Tienen la consideración de religiosos a efectos del Derecho Canónico y se atienen a las normas particulares que les afectan. No están obligados a la vida en común.

Parág. 2 - Los miembros de la segunda clase, en virtud de la Promesa, se obligan a tender a la perfección en la vida cristiana, de conformidad con los deberes de su estado, y según el espíritu de la Orden.

Parág. 3 - Los miembros de la Orden deben ajustar ejemplarmente su vida a las enseñanzas y a los preceptos de la Iglesia y dedicarse a las actividades asistenciales de la Orden, según lo previsto en el Código.

Parág. 4 - Los miembros de la segunda y de la tercera clase contribuyen con una aportación económica al Gran Magisterio, a través de las organizaciones nacionales, en la medida que establezca el Capítulo General. Los Sacerdotes quedan exentos.

ART. 10

DE LA PERTENENCIA DE LOS MIEMBROS

Parág. 1 - Donde existe tan sólo un Priorato, forman parte de él, automáticamente todos los miembros pertenecientes a las tres clases.

Parág. 2 - Donde ha sido constituido un Subpriorato, forman parte de él tan sólo los miembros de la primera y segunda clase.

Parág. 3 - Donde ha sido constituida una Asociación, forman parte de ella los miembros de las tres clases.

Parág. 4 - Cuando en el territorio donde ya existe una Asociación se crea un Priorato o un Subpriorato, los miembros de la primera y segunda clase son asimismo miembros del Priorato o del Subpriorato.

Parág. 5 - Cuando en un territorio no existe ni un Priorato ni un Subpriorato, los miembros de la primera y segunda clase son agregados, como supernumerarios, en “Gremio Religionis”.

Parág. 6 - En el territorio donde no existe ni un Priorato ni una Asociación, los miembros de la tercera clase son agregados a una institución melitense, según disposición del Gran Maestro.

Parág. 7 - El Gran Maestro puede, con voto decisorio del Soberano Consejo, oídos los competentes Piores, Regentes o Presidentes, transferir un miembro de la Orden, con el consentimiento del interesado, a un Priorato, un Subpriorato o una Asociación, observando las reglas establecidas precedentemente.

ART. 11

DE LOS CARGOS Y OFICIOS

Parág. 1 - Los cargos y oficios de Gran Maestro y de Gran Comendador son conferidos a Caballeros Profesos de Votos Perpetuos.

Parág. 2 - El oficio de Prior es confiado a Caballeros Profesos de Votos Perpetuos o de Votos Temporales.

Parág. 3 - Los Altos Cargos y funciones del Soberano Consejo, salvo lo dispuesto en el art. 20, parág. 4, y las funciones de Canciller, Recibidor y Hospitalario de los Prioratos y de los Subprioratos y los de Regente, Lugarteniente, Vicario y Procurador, son desempeñados preferiblemente por Caballeros Profesos.

En el caso en el que por su específica cualificación, sean elegidos Caballeros de Obediencia, la elección deberá ser confirmada por el Gran Maestro.

Parág. 4 - Los puestos de Altos Cargos, Piores, Vicarios, Lugartenientes, Procuradores, Regentes, Cancilleres de Prioratos y de al menos cuatro de los seis Consejeros del Soberano Consejo quedan reservados a los Caballeros que acrediten los requisitos de Honor y Devoción o de Gracia y Devoción.

TÍTULO III

GOBIERNO DE LA ORDEN

ART. 12

EL GRAN MAESTRE

Al Gran Maestro como Jefe de la Orden, corresponden las prerrogativas y honores soberanos y el título de Alteza Eminentísima.

ART. 13

DE LOS REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN A GRAN MAESTRE

Parág. 1 - El Gran Maestro es elegido de por vida por el Consejo Pleno de Estado entre los Caballeros Profesos, con diez años al menos de Votos Solemnes, si su edad es inferior a cincuenta años. Para los Caballeros Profesos de edad superior, miembros de la Orden desde al menos diez años, son suficientes tres años de Votos Solemnes.

Parág. 2 - El Gran Maestro y el Lugarteniente del Gran Maestro deben poseer los requisitos de nobleza prescritos para la clase de Honor y Devoción.

Parág. 3 - La elección del Gran Maestro es comunicada al Santo Padre, antes de la toma de posesión del cargo, mediante carta del elegido.

ART. 14

DEL JURAMENTO DEL GRAN MAESTRE

El elegido a la dignidad de Gran Maestro, tras haber comunicado al Santo Padre la elección, presta ante el Cardenal Patrono, en sesión solemne del Consejo Pleno de Estado, el siguiente juramento:

“Yo prometo solemnemente y juro por este Sacratísimo Madero de la Cruz y por los Santos Evangelios de Dios, observar la Carta Constitucional, el Código, las reglas y las laudables costumbres de nuestra Orden, y regir en conciencia su actividad. Que Dios me ayude y si no lo cumpliere sea en peligro mi alma”.

ART. 15

DE LOS PODERES DEL GRAN MAESTRE

Parág. 1 - El Gran Maestre, asistido por el Soberano Consejo, ejerce la suprema autoridad, la asignación de los cargos y de los empleos y al gobierno general de la Orden.

Parág. 2 - Corresponde en particular al Gran Maestre:

- a) emanar, previo voto decisorio del Soberano Consejo, disposiciones legislativas en las materias no reguladas por la Carta Constitucional y por el Código;
- b) promulgar mediante decreto los actos de gobierno;
- c) admitir, previo voto decisorio secreto del Soberano Consejo, a los miembros en la primera clase al Noviciado, a los Votos Temporales y Perpetuos, y a los miembros de la segunda clase al año de prueba y a la Promesa;
- d) admitir, previo voto decisorio del Soberano Consejo, a los miembros de la primera clase al aspirantazgo;
- e) recibir en la Orden a los miembros de la tercera clase, previo voto deliberativo del Soberano Consejo o con disposición de “Motu Proprio”;
- f) administrar, con la asistencia del Soberano Consejo, los bienes del Común Tesoro y cuidar sus propiedades;
- g) ejecutar las actas de la Santa Sede que se refieran a la Orden e informar a la Santa Sede sobre el estado y las necesidades de la Orden;
- h) ratificar, previo voto decisorio del Soberano Consejo, los acuerdos Internacionales;
- i) convocar el Capítulo General Extraordinario, el cual tendrá la facultad de disolver el Soberano Consejo y elegir uno nuevo, de acuerdo con las normas de la Carta Constitucional y del Código.

Parág. 3 - Los decretos de que se trata en el parág. 2 b) son llamados magistrales o conciliares, según que el acto de gobierno dimane directamente del Gran Maestre o se haya dado la asistencia o la previa deliberación del Soberano

Consejo. En el caso de voto decisorio, el Gran Maestre no puede emitir un decreto disconforme con el acuerdo, sino que está obligado a emitir uno conforme.

ART. 16

DE LA RENUNCIA AL OFICIO DE GRAN MAESTRE

La renuncia al oficio de Gran Maestre debe ser aceptada por el Soberano Consejo y comunicada, sopena de ineficacia, al Santo Padre.

ART. 17

DEL GOBIERNO EXTRAORDINARIO

Parág. 1 - En caso de impedimento permanente, de renuncia o muerte del Gran Maestre, la Orden será regida por un Lugarteniente en la persona del Gran Comendador, el cual puede realizar actos de ordinaria administración hasta la cesación de la vacante del cargo.

Parág. 2 - El impedimento permanente del Gran Maestre es declarado por el Tribunal Magistral de primera instancia, con procedimiento de cámara de consejo, con recurso deliberado de la mayoría de dos tercios de los miembros del Soberano Consejo, convocado y presidido por el Gran Comendador o por el Gran Canciller, o auto-convocado por mayoría absoluta.

El recurso es presentado por el Gran Canciller, o por otro miembro del Soberano Consejo delegado a tal efecto. Si el recurso tiene resultado positivo, el Gran Comendador asume la Lugartenencia Interina.

Parág. 3 - En caso de impedimento del Gran Maestre durante un período de más de un mes, el Gran Comendador asume la administración ordinaria de la Orden y convoca inmediatamente al Soberano Consejo para la confirmación.

Parág. 4 - En caso de impedimento del Gran Comendador, el Soberano Consejo elige un Lugarteniente Interino en la persona de un propio miembro, Caballero Profeso de Votos Perpetuos.

Parág. 5 - El Lugarteniente de Gran Maestre es elegido a tenor del art. 23, parág. 5, entre los Caballeros que acreditan los requisitos requeridos para la elección de Gran Maestre.

Antes de asumir su oficio, el Lugarteniente de Gran Maestre presta juramento según el art. 14.

La renuncia del Lugarteniente del Gran Maestre debe ser aceptada por el Soberano Consejo con deliberación comunicada, so pena de ineficacia, al Santo Padre.

ART. 18

DE LOS ALTOS CARGOS

Parág. 1 - Son Altos Cargos:

El Gran Comendador

El Gran Canciller

El Gran Hospitalario

El Recibidor del Común Tesoro.

Parág. 2 - La substitución de los Altos Cargos se regula por el Código.

ART. 19

EL PRELADO

Parág. 1 - El Prelado es nombrado por el Sumo Pontífice, que lo elige de entre una terna de nombres propuesta por el Gran Maestre, previo voto deliberativo del Soberano Consejo. En el caso de que ninguno de los candidatos presentados reciba la aprobación del Santo Padre, serán propuestos otros nombres.

El Prelado ayuda al Cardenal Patrono en el ejercicio de su oficio ante la Orden.

Parág. 2 - El Prelado es el superior religioso del clero de la orden en la función sacerdotal y vigila sobre la vida religiosa y sacerdotal de los Capellanes y sobre su apostolado con el fin de que lo realicen según la disciplina y el espíritu melitenses.

Parág. 3 - El Prelado asiste al Gran Maestro y al Gran Comendador en el cuidado de la vida y de la observancia religiosa de los miembros de la Orden y en todo lo que concierne al carácter espiritual de las obras de la Orden.

Parág. 4 - En cada sesión del Capítulo General Ordinario, el Prelado presenta una relación sobre el estado espiritual de la Orden.

ART. 20

EL SOBERANO CONSEJO

Parág. 1 - El Soberano Consejo asiste al Gran Maestro en el gobierno de la Orden.

Parág. 2 - Forman parte del Soberano Consejo:

- a) el Gran Maestro o el Lugarteniente, que lo preside;
- b) los titulares de los cuatro Altos Cargos y seis Consejeros.

Parág. 3 - Los miembros del Soberano Consejo, excepto el Gran Maestro y el Lugarteniente, son elegidos por mayoría de los presentes.

Parág. 4 - El Gran Comendador y cuando menos otros cuatro miembros del Soberano Consejo deben ser caballeros Profesos de Votos Perpetuos o Temporales.

Parág. 5 - Para la admisión de los miembros pertenecientes a la primera clase tienen derecho de voto tan sólo los miembros del Soberano Consejo que sean caballeros Profesos de Votos Perpetuos o Temporales.

Parág. 6 - Los miembros del Soberano Consejo permanecen en el cargo hasta el sucesivo Capítulo General y pueden ser reelegidos. Para una tercera o una ulterior reelección consecutiva para el mismo cargo, se requiere la mayoría de dos tercios de los votos de los presentes.

Parág. 7 - El Gran Maestre no participa en la votación en materias en las que el Soberano Consejo tiene voto deliberativo o debe expresar un parecer, quedando invariable lo dispuesto en el art. 15, parág. 3.

En caso de igualdad de votos entre los Consejeros, incluidos los Altos cargos, la decisión del Gran Maestre tiene valor dirimente. Si el Gran Maestre no expresa opinión, el tema se considera en suspenso.

ART. 21

EL CONSEJO DE GOBIERNO

Parág. 1 - El Consejo de Gobierno es un órgano consultivo de discusión de la línea política, religiosa, hospitalaria, internacional, o de otros aspectos generales de la vida de la Orden y puede dar sugerencias a los titulares de los cuatro Altos Cargos y al Tribunal de Cuentas. Se reúne cuando menos dos veces al año.

Parág. 2 - Forman parte del Consejo de Gobierno seis Consejeros de diferentes áreas geográficas elegidos por el Capítulo General entre los miembros pertenecientes a las tres clases de la Orden.

Parág. 3 - Están presentes en las reuniones del Consejo de Gobierno:

- a) el Gran Maestre o el Lugarteniente, que lo convoca y lo preside;
- b) los miembros del Soberano Consejo;

c) el Prelado de la Orden, siempre que se traten cuestiones de su competencia.

Parág. 4 - Los seis Consejeros permanecen en el cargo hasta el sucesivo capítulo general y pueden ser reelegidos sólo una vez.

ART. 22

EL CAPÍTULO GENERAL

Parág. 1 - El Capítulo General es la suprema asamblea de la Orden y está constituido por representantes de las tres diversas clases. Se convoca cada cinco años y siempre que el Gran Maestre, oído el Soberano Consejo, lo considere oportuno, o también a petición dirigida al Gran Maestre por la mayoría de los Prioratos, Subprioratos y Asociaciones.

Parág. 2 - Forman parte del Capítulo General:

- a) el Gran Maestre o el Lugarteniente, que y lo preside;
- b) los miembros del Soberano Consejo;
- c) el Prelado;
- d) los Priors o, en caso de vacante, sus substitutos permanentes (Procuradores, Vicarios, Lugartenientes);
- e) los Bailíos Profesos;
- f) dos Caballeros Profesos, y a falta de uno de éstos un Caballero en Obediencia, delegados por cada Priorato;
- g) un Caballero Profeso y un Caballero en Obediencia delegados por los Caballeros del “Gremio Religionis”;
- h) cinco Regentes de los Subprioratos;
- i) quince representantes de las diversas Asociaciones, a tenor del Código;
- j) los seis Consejeros del Gobierno de la Orden.

Parág. 3 - El Capítulo General se reúne para elegir a los miembros del Soberano Consejo, a los Consejeros de Gobierno, a los miembros del Tribunal de Cuentas;

para tratar eventuales modificaciones de la Carta Constitucional y del Código; para conocer y tratar los problemas más relevantes, como el estado espiritual y temporal, el programa de las actividades, y las relaciones internacionales de la Orden.

Parág. 4 - Para la aprobación de modificaciones a la carta Constitucional se requiere la mayoría de dos tercios. Para la aprobación de modificaciones al Código se requiere la mayoría absoluta a excepción de los artículos del seis al noventa y tres, que se refieren exclusivamente al rango de primera clase, para el que se requiere, no sólo la mayoría absoluta de votos, sino también la mayoría de los Caballeros Profesos con derecho de voto.

ART. 23

EL PLENO DEL CONSEJO DE ESTADO

Parág. 1 - El Consejo Pleno de Estado elige al Gran Maestro o al Lugarteniente de Gran Maestro.

Parág. 2 - Tienen derecho de voto:

- a) el Lugarteniente de Gran Maestro o el Lugarteniente Interino;
- b) los miembros del Soberano Consejo;
- c) el Prelado;
- d) los Piores o, en caso de vacante, sus substitutos permanentes (Procuradores, Vicarios, Lugartenientes);
- e) los Bailíos Profesos;
- f) dos Caballeros Profesos delegados por cada Priorato;
- g) un Caballero Profeso y un Caballero en Obediencia delegados por los Caballeros del “Gremio Religionis”;
- h) cinco Regentes de los Subprioratos;
- i) quince representantes de las Asociaciones, a tenor del Código.

Parág. 3 - Para la elección del Gran Maestro se requiere el voto de la mayoría más uno de los presentes con derecho de voto.

Parág. 4 - Los miembros de la primera clase que forman parte del Consejo Pleno de Estado tienen la facultad de proponer tres candidatos. Si dentro de la primera jornada de reuniones del Consejo Pleno de Estado no es presentada la terna de candidatos, o si en las tres primeras votaciones no se consigue elegir un candidato desde esta propuesta electoral, los miembros del Consejo Cumplido de Estado tienen libre facultad de elección en las sucesivas votaciones.

Parág. 5 - Después de la quinta votación infructuosa, el Consejo Pleno de Estado delibera, con la misma mayoría, por el período de un año al máximo, si proceder a la elección de un Lugarteniente de Gran Maestro. En caso negativo se reanudan las votaciones para la elección del Gran Maestro. En caso positivo el Lugarteniente de Gran Maestro es elegido, en segunda vuelta, entre los dos candidatos con mayor número de votos en la quinta votación. En la segunda vuelta prevalece el que entre los dos candidatos obtiene mayor número de votos. Si el candidato es único, es necesario el voto de la mayoría de los presentes.

Parág. 6 - Si es elegido, el Lugarteniente del Gran Maestro debe convocar de nuevo al Consejo Pleno de Estado antes de que termine su mandato.

ART. 24

DE LAS NORMAS COMUNES PARA LAS ELECCIONES

Parág. 1 - Los miembros del Capítulo General, del Consejo Pleno de Estado y aquellos que tienen derecho de voto y que participan en la elección de un Prior, de un Regente o de un Presidente de Asociación, deben intervenir personalmente y no pueden nombrar representantes delegados o procuradores ni expresar su voto por escrito, salvo lo dispuesto en el art. 196 del Código.

Parág. 2 - Los “quórum”, salvo disposición diversa, se calculan considerando a los votantes con derecho de voto y a los votantes. La mayoría de dos tercios, donde esté prevista, es requerida sólo en las primeras tres votaciones. En las sucesivas es suficiente la mayoría de los presentes con derecho de voto, salvo disposición en contrario.

ART. 25

CONSULTA JURÍDICA

Parág. 1 - La Consulta Jurídica es un órgano técnico consultivo colegial, que puede ser llamado a dictaminar sobre cuestiones y problemas jurídicos de especial importancia.

Parág. 2 - Forman parte de la misma el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General y cuatro miembros.

Parág. 3 - Los miembros son nombrados por el Gran Maestre previo parecer del Soberano Consejo. Son elegidos entre expertos de ciencias jurídicas, preferiblemente miembros de la Orden, especialistas en Derecho Melitense, en derecho público e internacional y en Derecho Canónico. Permanecen en el cargo durante tres años y pueden ser reelegidos.

ART. 26

DEL ORDENAMIENTO JUDICIAL

Parág. 1 - Las causas de competencia del foro eclesiástico son sometidas a los Tribunales eclesiásticos ordinarios, a tenor del Código de Derecho Canónico.

Parág. 2 - Para las causas de competencia del foro laical entre personas físicas y jurídicas de la Orden y en relación con terceros, la función jurisdiccional es ejercida por los Tribunales Magistrales, a tenor del Código.

Parág. 3 - El Gran Maestre, previo voto deliberativo del Soberano Consejo, nombra a los presidentes, a los jueces y al canciller de los Tribunales Magistrales.

Parág. 4 - Los jueces de los Tribunales Magistrales son elegidos entre miembros de la Orden particularmente expertos en Derecho. Permanecen en el cargo durante tres años y pueden ser reelegidos.

Parág. 5 - El ordenamiento judicial y el procedimiento ante los Tribunales Magistrales es regulado por el Código.

ART. 27

DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Parág. 1 - El Tribunal de Cuentas vigila y controla los ingresos, los gastos y el patrimonio de la Orden. Es también órgano consultivo del Recibidor del Común Tesoro.

Parág. 2 - Está compuesto por un Presidente, cuatro Consejeros titulares y dos suplentes.

Parág. 3 - Los miembros del Tribunal de Cuentas son elegidos por el Capítulo General en primera votación con mayoría de los que tienen derecho de voto y con la de los presentes en las sucesivas. Son elegidos entre Caballeros competentes en disciplinas jurídicas, económicas y financieras. Permanecen en el cargo hasta el próximo Capítulo General, pueden ser reelegidos para un mandato sucesivo y con los dos tercios de los votos para un tercer mandato.

TÍTULO IV

ORGANIZACIÓN DE LA ORDEN

ART. 28

DE LA ERECCIÓN DE LOS ENTES

Parág. 1 - La creación de un Gran Priorato, Priorato, Subpriorato o de una Asociación, y la aprobación del correspondiente estatuto, es competencia del Gran Maestro, previo voto deliberativo del Soberano Consejo.

Parág. 2 - La denominación de Gran Priorato corresponde a algunos Prioratos, en virtud de costumbre o acuerdo del Capítulo General.

Parág. 3 - El Gran Maestro, previo parecer de los competentes Prioratos, Subprioratos o Asociaciones y el voto deliberativo del Soberano Consejo, procede a la creación de nuevos entes y a la aprobación de los correspondientes estatutos. La creación de Prioratos o Subprioratos es comunicada al Santo Padre por el Gran Maestro.

Parág. 4 - Igual procedimiento debe seguirse para fusionar, dividir o suprimir Prioratos, Subprioratos o Asociaciones.

Parág. 5 - En el ámbito de cada territorio sólo puede erigirse un Priorato o un Subpriorato.

Las relaciones entre un Priorato y una Asociación en el mismo territorio son reguladas por el Código.

ART. 29

DEL GOBIERNO DE LOS PRIORATOS

Parág. 1 - Para la creación de un Priorato son necesarios cuando menos cinco Caballeros Profesos.

Parág. 2 - Los miembros de las tres clases forman parte de la Asamblea.

Parág. 3 - El Prior es asistido por un Consejo restringido, denominado Capítulo, que es elegido de acuerdo con el estatuto del Priorato.

Parág. 4 - Forman parte del Capítulo:

- a) el Prior;
- b) los Caballeros y Capellanes Profesos pertenecientes al Priorato;
- c) el Canciller, el Recibidor, y, si en el mismo territorio no existe una Asociación, también el Hospitalario;
- d) dos representantes de la segunda clase;
- e) dos representantes de la tercera clase, donde no exista una Asociación.

Parág. 5 - El Canciller y el Recibidor son nombrados por el Prior, oídos los miembros de la primera clase, de entre los Caballeros de la primera y segunda clase.

El Hospitalario y los representantes de la segunda y de la tercera clase son elegidos por la Asamblea.

Parág. 6 - Los miembros Profesos proponen por mayoría tres candidatos, de entre los cuales los miembros del Capítulo Prioral eligen el Prior.

Parág. 7 - El Prior elegido no puede tomar posesión del cargo hasta que no reciba el consentimiento del Gran Maestre, previo voto decisorio del Soberano Consejo, y haya prestado juramento.

Parág. 8 - El estatuto prioral indica las demás competencias del Capítulo Prioral y de la Asamblea.

ART. 30

DE LA DURACIÓN DEL CARGO DE LOS PRIORES

El Prior y los miembros del Consejo restringido permanecen en el cargo seis años y son reelegibles. Para la reelección por un tercer sexenio y para los sucesivos, se requiere la mayoría de dos tercios.

ART. 31

EL LUGARTENIENTE DEL PRIOR

Parág. 1 - En el caso de que se den motivos de oportunidad o necesidad, el Prior, oído el Capítulo, puede nombrar un Lugarteniente que lo sustituya por un año, en todo o en parte, en el ejercicio de sus funciones. El nombramiento debe ser aprobado por el Gran Maestre, previo parecer del Soberano Consejo.

Parág. 2 - En caso de necesidad, si el Prior no actúa a tenor del parág. 1, el nombramiento de Lugarteniente corresponde al Gran Maestre, previo parecer del Soberano Consejo.

Parág. 3 - El Prior, oído el Consejo restringido, puede nombrar, por un período máximo de tres meses, un Lugarteniente que lo sustituya.

Parág. 4 - El Lugarteniente debe ser Caballero Profeso o en Obediencia, a tenor del art. 11, parág. 3.

ART. 32

EL VICARIO Y EL PROCURADOR DEL PRIORATO

Parág. 1 - El Gran Maestre, previo voto deliberativo del Soberano Consejo, por causas justas y graves puede revocar a un Prior y nombrar un Vicario.

Parág. 2 - En el caso en que, según el Derecho Canónico, no se pueda proceder a la elección del Prior, el Vicario permanece en el cargo o hasta el final del sucesivo Capítulo General.

Parág. 3 - En caso de que no sea factible el funcionamiento del Priorato, o por otras causas justas y graves, el Gran Maestre, previo voto deliberativo del Soberano Consejo, nombra un Procurador que permanece en el cargo hasta el final del sucesivo Capítulo General.

Parág. 4 - El Vicario y el Procurador deben ser Caballeros Profesos o en Obediencia, a tenor del art. 11, parág, 3.

ART. 33

DE LOS SUBPRIORATOS Y DEL NOMBRAMIENTO DE LOS REGENTES

Parág. 1 - Para la creación de un Subpriorato son necesarios cuanto menos nueve Caballeros en Obediencia.

Parág. 2 - El Subpriorato es regido por un caballero Profeso o en Obediencia, con título de Regente, asistido por un Consejo y por el Capítulo, de conformidad con el propio estatuto y con el Código.

Parág. 3 - El Regente y los Consejeros son elegidos por el Capítulo. El Regente asume el cargo después de haber recibido la aprobación del Gran Maestre, previo voto decisorio del Soberano Consejo, y de haber prestado juramento.

Parág. 4 - El Regente y los Consejeros permanecen en el cargo seis años y pueden ser reelegidos. Para la tercera reelección y para las sucesivas se requiere la mayoría de dos tercios.

ART. 34

DE LAS ASOCIACIONES

Parág. 1 - Las Asociaciones son creadas por decreto del Gran Maestre, previo voto decisorio del Soberano Consejo. Sus estatutos son redactados habida cuenta de la legislación interna de los Estados en que tienen su sede y son aprobados por el Gran Maestre, previo voto decisorio del Soberano Consejo.

Parág. 2 - El Gran Maestre, previo parecer del Soberano Consejo, confirma el nombramiento del Presidente y de los miembros del Consejo directivo. La duración de sus funciones está determinada por el estatuto y va de un mínimo de tres años a un máximo de seis. Es posible la reelección, si está prevista por el estatuto.

ART. 35

DE LAS DELEGACIONES

Parág. 1 - Los Prioratos, los Subprioratos y las Asociaciones pueden instituir Delegaciones regionales a tenor del Código.

Parág. 2 - Las Delegaciones están compuestas por todos los miembros de los Prioratos, Subprioratos y Asociaciones que tienen residencia en el territorio. Su regulación es establecida de conformidad con los estatutos de los respectivos Prioratos, Subprioratos y Asociaciones y con un reglamento aprobado por el Gran Maestre, previo voto decisorio del Soberano Consejo.

Parág. 3 - Dirige la Delegación un miembro de la Orden, con título de Delegado, nombrado la primera vez por el propio Superior, previo parecer del respectivo Consejo, y elegido sucesivamente por los miembros de la Delegación y confirmado por el Superior. La Delegación de un Priorato o Subpriorato, cuando sea posible, debe ser confiada a un Caballero Profeso o en Obediencia.

Parág. 4 - El Delegado es asistido por un Consejo compuesto por un número de miembros no superior a cinco y por un Capellán que cuida de la vida espiritual de los miembros de la Delegación.

ART. 36

DEL TEXTO Y TRADUCCIONES OFICIALES DE LA CARTA CONSTITUCIONAL

Parág. 1 - El texto de la Carta Constitucional está redactado en lengua italiana. El Gran Maestro, previo parecer del Soberano Consejo dispondrá la traducción oficial en inglés, francés, alemán y español.

Parág. 2 - El texto en lengua italiana, con la firma del Jefe de la Orden y el Sello de Estado, se conserva en el archivo magistral.

Parág. 3 - En caso de duda sobre su interpretación prevalece el texto oficial en lengua italiana.

ART. 37

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El Gran Maestro, previo voto decisorio del Soberano Consejo, emana disposiciones transitorias para ordenar las cuestiones pendientes en el momento de la entrada en vigor de la Carta Constitucional y del Código.

Fdo.:

Carlo Marullo di Condojanni
Gran Canciller

Fdo.:

Fra' Andrew Bertie

ANEXO V
RELACIONES DIPLOMÁTICAS

ESTADOS CON LOS QUE LA ORDEN MANTIENE RELACIONES DIPLOMÁTICAS

Afganistán

S. Exc. M. Peter Canisius von
Canisius

*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Adresse postale B.P 57
A-1015 Vienne /Autriche
von.canisius@gmail.com

Angola

S. Exc. M. Yoao Filipe
Espirito Santo de Brito e Cunha

*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Calle Velázquez 108-110 - 28006
Madrid
Espagne
T +34 915 6667172
F +34 915 667185
ybrito@grupobes.es

Argentina

S. Exc. M. Antonio Manuel Caselli
Ambassadeur Extraordinaire

et Plénipotentiaire

Chancellerie: Av. da Alicia Moreau
de Justo
1930, P 1° - 1107 AFN Buenos Aires
Argentine
T +5411 4516 0034/5
F +5411 4516 0037
embajada@embamalta.org.ar

Armenia

S. Exc. M. André Gutzwiller
Ambassadeur Extraordinaire

et Plénipotentiaire

Chancellerie: Hôtel Armenia 1
Erevan /
Arménie
T +3741 599 000
F +3742 599 256
maltamba@datacomm.ch

Austria

S. Exc. l'Amb. Alessandro Quaroni

Ambassadeur Extraordinaire

et Plénipotentiaire

2, Johannesgasse

A-1010, Wien / Autriche

T +43 1 512 72 44

F +43 1 513 92 90

ambassade.vienne@malteser.at

Belarús

S. Exc. M. Paul Friedrich von

Fuhrherr

Ambassadeur Extraordinaire

et Plénipotentiaire

Zakharova str. 28

220034 Minsk / Belarus

T + 375 17 284 33 69

F + 375 17 284 85 52

smom@tut.by

Belice

S. Exc. M. Thomas Francis Carney

Ambassadeur Extraordinaire

et Plénipotentiaire

901 George Bush Boulevard

Delray Beach

33483 FI / USA

T +561 330 8140 +1 561 330 2480

F +1 561 330 8233

tfcarneyjr@hotmail.com

Benín

S. Exc. le Comte Gérard Dutheil

de La Rochère

Ambassadeur Extraordinaire

et Plénipotentiaire

Chancellerie: 01 B.P. 192

RP Cotonou / Benin

T +229 312 373

F +229 313 593

a.dehedouville@ordredemaltefrance.
org

Bolivia

M. Orlando Cabezas García
Ministre Conseiller
Chancellerie: Av. 20 de Octubre
esquina
Pinilla N° 2601
Edificio Julia Elena Mezzanine
1 La Paz / Bolivia
T +591 2 243 05 37
F +591 2 243 31 66

cabsamgt@accelerate.com

Bosnia-Herzegovina

S. Exc. M. Lorenzo Tacchella
Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire
Chancellerie: Mula Mustafe-
Baseskije
Street, 12
Sarajevo / Bosnie Erzegovine
T / F +387 33 66 86 32
smomsarajevo@libero.it

Brasil

S. Exc. Dr. Wolfgang Franz Josef
Sauer
Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire
Chancellerie: Avenida W-3 Norte-
Quadra
507 -
Bloco C-70740-535 Brasília DF /
Brasil
T +55 612 72 04 02
F +55 613 47 49 40
wsauer@wsconsult.com.br

Bulgaria

S. Exc. M. Camillo Zuccoli
Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire
Chancellerie: Bvd. Vassil Levski, 92
BG-1000 Sofia / Bulgarie
T / F +359 2 8439861
smom_sofia@yahoo.it

Burkina Faso

S. Exc. le Comte Alain de Parcevaux

Ambassadeur Extraordinaire

et Plénipotentiaire

Bobo - Dioulasso / Burkina Faso

P.O. Box: 01 BP 3404

T +226 20 97 26 31

ohfom_burkina@hotmail.com

Camboya

S. Exc. M. Michael Mann

Ambassadeur Extraordinaire

et Plénipotentiaire

Chancellerie:

228/1 Sukhumvit Soi 65 Watana -

Bangkok 10110 / Thaïlande

T +662 391 2108

ordermaltacamb@online.com.kh

Camerún

S. Exc. M. Jean-Christophe

Heidsieck

Ambassadeur Extraordinaire

et Plénipotentiaire

Chancellerie: Villa de la Grotte -

Mont-Febe

Yaoundé B.R 4084 / Cameroun

T +237 201 816

F +237 210 925

jchristopheh@yahoo.fr

Cabo Verde

S. Exc. M. Miguel Antonio Igrejas

Horta e Costa

Ambassadeur Extraordinaire

et Plénipotentiaire

Avenida da Holanda, 497

P-2765-228 Estoril / Portugal

T +351 21 467 22 39

(prof) +351 21 500 10 03

F +351 21 5001049

m.h.c@sapo.pt

Chad

S. Exc. M. Alain Cadix

*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Chancellerie: Rue du Havre B.P.

1208 N'Djamena / Tchad

T +235 512 603

F +235 512 604

a.cadix@arde-bretagne.fr

Chile

S. Exc. M. Mariano Vidal Tolosana

Tornes

*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Chancellerie: Catedral 1009, Piso 18

2320286 Santiago de Chile / Chili

T +562 69 69 209

F +562 69 92 524

alcaldecia@interactiva.cl

alcalde@alcaldeycia.cl

Colombia

S. Exc. M. Francesco del Sordo
Mottola

*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Chancellerie: Transversal 19 A No.
96-17

Santafé de Bogotá / Colombie

T +571 218 89 85

+571 218 89 97

F +571 237 28 86

smombogota_@hotmail.com

Comoras

S. Exc. le Comte Hervé Court
de Fontmichel

*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Chancellerie: Mission Catholique
B.P. 46

Moroni - Grande Comore /

Union des Comores

T / F +269 730 570

defontmichel.bensa@wanadoo.fr

Congo (República Democrática del-)

S. Exc. le Comte Geoffrey de Liedekerke

*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Chancellerie: Avenue Bandundu, 20

B.P. 1800 - Kinshasa 1 / DR Congo

T +243 81 333 01 28

F +322 70 65 580

aosmrdc@ic.cd

Congo (República del-)

S. Exc. M. Philippe d'Alverny

*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

2, rue Charles Bémont

F-78290 Croissy-sur-Seine / France

T +33 (0)1 39763716

philippe@dalverny.com

Costa de Marfil

S. Exc. M. Gérard Blohorn

*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Chancellerie: 01 B.P. 46 Abidjan

01/RCI -

Avenue Joseph Blohorn

Cocody / Côte D'Ivoire

T +225 22446 362

F +225 22441 978

elaeis@aviso.ci

Costa Rica

S. Exc. M. Antonio Ricardo

Alberto Tomassini

*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Ciudad de San José, Cruce de Escazu

Muebles Verona - 300 Mts. al Este -

200 Mts. al Sur, Condominio Vistas
de

Mayorca, Torre 300 Departamento 1
Este

/ Costa Rica

T +506 228 5415

F +506 588 0705

embajadaordendemalta@ice.co.cr

Croacia

S. Exc. le Baron Nikola

Adamovich de Csepin

Ambassadeur Extraordinaire

et Plénipotentiaire

Chancellerie: Miramarska 24

HR 10000 Zagreb / Croatie

T +385 1 631 2883

Cuba

S. Exc. M. Przemyslaw Hauser

Ambassadeur Extraordinaire

et Plénipotentiaire

182, No 115 Flores

Ciudad de La Habana / Cuba

T +48 61 858 0225

F +48 61 858 0226

phauser@tvpromotion.pl

Egipto

S. Exc. M. Ugo Leone

Ambassadeur Extraordinaire

et Plénipotentiaire

Chancellerie: 18 Hoda Shaarawi

11111 Le Caire / Égypte

T +202 392 25 83

F +202 393 98 27

aosmmalte@menow.com

osmm_cairo@menow.com

El Salvador

S. Exc. M. Juan M. Bracete

Ambassadeur Extraordinaire

et Plénipotentiaire

Chancellerie: Edif. Gran Plaza, local

308

Blvd. del Hipodromo

San Salvador / El Salvador

T +503 245 4985

F +503 279 1623

juan.bracete@hotmail.com

Ecuador

S. Exc. M. Andres Cardenas Monge

Ambassadeur Extraordinaire

et Plénipotentiaire

Chancellerie: Av. Amazonas 477 y

Roca

Edificio Rio Amazonas Piso 10

Oficina 1001

P. O. BOX 17-01-1229

Quito / Équateur

T +593 22 224702

+593 22 224703

F +593 22 227344

magansa@telydata.net

Eritrea

S. Exc. M. ...

Ambassadeur Extraordinaire

et Plénipotentiaire

Eslovaquia

S.A.S. le Prince Mariano Hugo

Windisch-

Graetz

Ambassadeur Extraordinaire

et Plénipotentiaire

Chancellerie: Na Vrsku 8

SK-81 101 Bratislava / Slovaquie

T +421 2 59305125

F +421 2 59305146

slovakembassy@orderofmalta.org

Eslovenia

M. Agostino Ginevra

Conseiller

Chancellerie:

Glavarieva, 112 - Komenda /

Ljublijana

T +386 409 36575

slovenianembassy@orderofmalta.org

España

S. Exc. M. Jean-Marie Musy
*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*
Chancellerie: Calle del Prado, 26
28014 Madrid / Espagne
T +34 91 420 18 57
F +34 91 420 19 42
embordenmalta@terra.es

Etiopía

M. Alberto Varnero
Ministre Conseiller
Chancellerie:
P.O. Box 3118 Alexander Pushkin
St.
Adis Abeba / Éthiopie
T +251 11 653 48 17
F +251 11 653 46 46
smom@ethionet.et

Filipinas

S. Exc. M. Jimmy W. K. Yim
*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*
Chancellerie: Oppen Building,
349 Sen. Gil. J. Puyat Avenue
Makati City, Metro-Manila /
Philippines
T +63 2 890 5333
+63 2 896 5422
jimmy.yim@drewnapier.com

Gabón

S. Exc. M. Philippe d'Alverny
*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*
Chancellerie: Boîte Postal 1197
Libreville / Gabon
T +241 44 53 47
F +241 44 53 48
philippe@dalverny.com

Georgia

S. Exc. M. Manfred Girtler
*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Chancellerie:

Zhgenti, Nutsubidze Plateau, II

380083 Tbilisi / Georgie

T +995 32 942 073

+995 32 328 116

F +995 32 251 387

girtler@internetpiu.com

Guatemala

S. Exc. M. Max Heurtematte Arias
*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Chancellerie: Avenida Las Américas

18-

81, zona 14

Edificio Columbus Center, 3er.

Nivel Sur

Ciudad de Guatemala / Guatemala

T +502 2367 4669

F +502 2367 4678

+502 2434 4960

maltagua@terra.com.gt

Guinea

S. Exc. M. Guy Jaulin du Seutre
*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Chancellerie: Immeuble PZ.,

Boulevard du

Commerce

B.P. 1335 Conakry / Guinée

T +224 412 421

F +224 414 671

guy.du.seutre@noos.fr

Guinea-Bissáu

S. Exc. M.

*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Guinea Ecuatorial

S. Exc. M. Fabrizio Francesco

Vinaccia

Ambassadeur Extraordinaire

et Plénipotentiaire

Casa dei Cavalieri di Rodi

Piazza del Grillo, 1 00184 Roma

/Italie

T +39 06 6796115

f.vinaccia@acismom.it

Guyana

S. Exc. M. Gaetano Di Mase

Ambassadeur Extraordinaire

et Plénipotentiaire

Chancellerie: PO Box 12417

Bourda Post Office Regent Street

Georgetown / Guyana

F +592 223 52 01

gdimase@asegurame.com.ve

Haití

S. Exc. M. Hans-Walther Rothe

Ambassadeur Extraordinaire

et Plénipotentiaire

Apartado Postal 452

Santo Domingo / République

Dominicaine

T + 1 809 472 19 95

F + 1 809 472 18 80

rothe@verizon.net.do

Honduras

S. Exc. le Baron Jacques de Mandat-

Grancey

Ambassadeur Extraordinaire

et Plénipotentiaire

Chancellerie:

Edificio Midence Soto No. 1202,

Parque Central, Apartado Postal 657

M.D.C.

Tegucigalpa / Honduras C.A

T +504 238 1456

F +504 237 0822

peyrecave@123.hn

jacques.demandatgrancey@wanadoo

.fr

Hungría

S. Exc. M. Erich Kussbach
*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*
Chancellerie: Fortuna Utca, 10
H-1014 Budapest / Hongrie
T +36 1 201 5777
+36 1 225 8514
F +36 1 201 5777
e.kussbach@kabsi.at

Islas Marshall

S. Exc. M. Richard Rudy
*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*
186 Seaway Place,
Port Ludlow WA 98365 / USA
T +1 360 437 9585
F +1 360 437 9433
Rjhaberdash@aol.com

Italia

S. Exc. le Baron Giulio di Lorenzo
Badia
*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*
Chancellerie: Piazza dei Cavalieri di
Malta, 4
I-00153 Roma / Italie
T +39 06 578 07 79
+39 06 575 43 71
F +39 06 575 79 47
ambasciatitalia@orderofmalta.org

Jordania

S. Exc. Cheikh Walid el Khazen
*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*
Chancellerie: Madinah Monawarah
St. Al- Khezendar Building
P.O. Box: 3738 Amman 11821
Jordanie
T +962 65538460 et +962 65543982
F + 962 6 55384 70
smomjo@lkzn.org

Kazajistán

S. Exc. M. Peter Canisius von
Canisius

*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Chancellerie:

Diplomatitcheskij Gorodog, C-15

KZ-473000 Astana / Kazakhstan

T +7 (3172) 242 700

F +7 (3172) 242 701

smom_emb_astana@mail.ru

Kiribati (República de)

S. Exc. M. ...

*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Letonia

S. Exc. M. Johannes Baptist

Peter Fischer-Hollweg

*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Bismarckstr. 3

D-48565 Steinfurt / Allemagne

T +49 2551 996072

F +49 2551 996073

fischer-hollweg@t-online.de

Líbano

S. Exc. le Baron Jacques

Guerrier de Dumast

*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Chancellerie: Chyah, Rue Joseph

Tayar

RL Beyrouth / Liban

T / F +961 1 559984

Liberia

S. Exc. le Baron Rosario Mirone

Musmeci

Ambassadeur Extraordinaire

et Plénipotentiaire

V.le Príncipe Amedeo, 8

I - 1 95024 Acireale / Italie

T +39 095 891 204

F +39 095 764 9865

scrovegni@pacific.net.sg

smomaltaliberia@hotmail.com

Liechtenstein

S. Exc. M. Maximilian Turnauer

Ambassadeur Extraordinaire

et Plénipotentiaire

Chancellerie: Mittelweg 1

9490 Vaduz / Liechtenstein

T +43 6 641 30 20 58

botschaft.smom@im.fuerstentum-
liechtenstein.

at

Lituanie

S. Exc. Douglas Graf von Saurma-

Jeltsch

Ambassadeur Extraordinaire

et Plénipotentiaire

Chancellerie:

Maltos Ordino Pagalbos Tarnyba

(MOPT) Gedimino pr. 56B

LT-2010 Vilnius / Lituanie

T F +370 52497463

douglasaurma@mac.com

+370 52498604

Macedonia

S. Exc. M. Günther A. Granser

Ambassadeur Extraordinaire

et Plénipotentiaire

Chancellerie: Bul. Aleksandar

Makedonski. bb,

MK-91000 Skopje / Macedoine

T +389 211 118348

F +389 211 230975

stratcom@t-online.de

smom_mk@yahoo.com

Madagascar

S. Exc. le Comte Charles de Talhouët

*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Chancellerie: Villa Record,

407 Route Circulaire

Antananarivo / Madagascar

T / F +262 20 22 317 42

record@simicro.mg

Malí

S. Exc. le Vicomte Guy

Panon Desbassayns de Richemont

*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Chancellerie: Badalabougou, Sema 1

Bloc 45-216 - Bamako / Mali

T / F +223 222 37 96

ambassadeosm.mali@cefib.com

Malta

S. Exc. M. Umberto di Capua

*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Chancellerie: ST John's Cavalier,

Ordinance Street,

Valletta, VLT 11 Malta

T +356 21 223 670

F +356 21 237 795

maltaembassy@orderofmalta.org

Marruecos

S. Exc. M. Pierre-Marie Guisolphe

*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Chancellerie: 12, Rue Ghomara

Rabat – Souissi / Maroc

T / F +212 37 750897

ambaosmaltemaroc@yahoo.fr

Mauritania

S. Exc.

*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Mauricio

S. Exc. le Comte Hervé Court de
Fontmichel

*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

18, rue Amiral de Grasse

F-06130 Grasse / France

T +334 93 364255

+334 93 363714

F +334 93 367691

defontmichel.bensa@wanadoo.fr

Micronesia

S. Exc.....

*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Moldavia

S. Exc. M. Peter Canisius von
Canisius

*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Adresse postale B.P. 57

A-1015 Vienne /Autriche

von.canisius@gmail.com

Mozambique

S. Exc. M. Adalberto
da Fonseca Neiva de Oliveira
*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Chancellerie: Avenida Samora
Machel, 47

Maputo / Mozambique

T +258 1 420123

F +258 1 420129

aneivaoliveira@nqf.pt

Nicaragua

S. Exc. M. Ernesto M. Kelly Morice
*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Chancellerie:

Apartado Postal 566 - Managua -
Km. 7

1/2 Carretera Sur Managua /
Nicaragua

T +505 2 651 510

F +505 2 652 170

skasa@ibw.com.ni

Níger

S. Exc. le Comte Bertrand de
Pesquidoux
*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Chancellerie: 10, rue IB 33, Issa
Béri,

Commune II, Niamey / Niger

T +227 96 96 60 15

Ordredemalte_niger@yahoo.fr

Panamá

S. Exc. M. Giovanni Fiorentino
*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Chancellerie: Edificio Omega, Suite
2-B,

Avenida Samuel Lewis

P.O. Box 8668 Panama 5 / Rep. de
Panama

T +507 2649 538

F +507 263 7458

smomembapanama@yahoo.es

Paraguay

S. Exc. M. Dino Samaja

*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Chancellerie: Avenida Mariscal
Lopez 2307

Asunción / Paraguay

T +595 21 602 130 et +55 11 5081
8555

F +55 11 3094 8550

dsamaja@farmasa.com.br

Perú

S. Exc. M. Esteban Juan Caselli

*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Chancellerie:

Avda. Los Incas N° 465 - San Isidro

Lima 27 / Pérou

T +51 1 4224168

F +51 1 4428918

pdezela@embamalta.org.pe

Polonia

S. Exc. Vincenzo Manno

*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Chancellerie: Ulika Bracka 22/13

00028 Warszawa 1

Skrytka Poczтовая 12

00950 Warszawa 1 / Pologne

T/F +48 22 8272546

ambasada@zakonmaltanski.pl

Portugal

SAS le Prince d'Arenberg

*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Chancellerie:

10, rua das Duques de Bragança

P 1200-162 Lisboa / Portugal

T +351 21 342 0398

F +351 21 342 0225

Arenberg@bluewin.ch

embordsomalta@hotmail.com

República Centroafricana

S. Exc. le Comte Antoine
de Foulhiac de Padirac
*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*
Chancellerie: CFAO rue des
Missions, BP 837
Bangui / République Centrafricaine
T +236 506 475
+236 611 101
F +236 613 278
antoinedepadirac@hotmail.com

República Checa

S. Exc. l'Amb. Mario Quagliotti
*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*
Chancellerie: Lázenskà 4
CZ-11800 Prague 1 / République
Tchéque
T +420 2 575 31874 / 32375
F +420 2 575 35995
srmr@seznam.cz

República Dominicana

S. Exc. M. José Luis Rodríguez
Villacañas
*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*
Chancellerie: Agustín Lara, n. 45
Serrallés
Santo Domingo / Rep. Dominicaine
T +1 809 545 55 76
F +1 809 549 57 74
emb.ordenmalta@codetel.net.do

Rumania

S. Exc. Franz Alfred Reichsgraf von
Hartig
*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*
Chancellerie: 4-8, Nicolae Titulescu
blvd.,
America House 7th floor, Bucuresti
011141 / Roumanie
T +40 21 208 58 00
F +40 21 208 58 01
brindusa.theodor@snt.ro

Santa Lucía

S. Exc. le Baron Carlo
Amato Chiaramonte Bordonaro
*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*
1 Grove Isle Dr., S 1002
Miami, FI 33133 / USA
T +1 305 8540983
F +1 305 8541630
casmom@bellsouth.net

Santa Sede

S. Exc. M. Alberto Leoncini Bartoli
*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*
Chancellerie:
Piazza dei Cavalieri di Malta, 4/1
I-00153 Roma / Italie
T +39 06 578 07 78
F +39 06 578 36 13
amb.santasede@orderofmalta.org

San Marino

S. Exc. M. Franco Ferretti, Comte
Val d'Era
*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*
Chancellerie: Via Contrada delle
Mura 18
San Marino Città / Saint-Marin
T +378 0549 991 358
+378 0549 998 046
+378 0549 998 008
F +378 0549 998008
blorenzo@omniway.sm

San Vicente y las Granadinas

S. Exc. le Baron Carlo
Amato Chiaramonte Bordonaro
*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*
1 Grove Isle Dr., S 1002
Miami FI. 33133 / USA
T +1 305 854 09 83
F +1 305 854 1630
casmom@bellsouth.net

Santo Tomé y Príncipe

S. Exc. M. Eduardo Norte Santos
Silva

*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Chancellerie: Quinta de Santo
Antonio -

Travessa da Imprensa

C.P. 438 / São Tomé et Príncipe

T +239 12 24566

F +239 12 22565

Senegal

S. Exc. M. Alan Furness

*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Chancellerie: COTOA,

Km 2,5 Bld du Centenaire

de la Commune de Dakar

B.P. 2020 – Dakar / Sénégal

T +221 8324040

F +221 8324030

cotoamt@sentoo.sn

Serbia

S. Exc. M. Flaminio Farnesi

*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Ambasada Suverenog Malteskog
reda

Diplomatska Kolonija br 10

11000 Belgrade / Serbie

T +381 11 3679379

F +381 11 3679380

info@orderofmalta.org.yu

Seychelles

S. Exc. M. Antonio Benedetto Spada

*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Chancellerie: Clarence House - Vista
Bay

Estate - Glacis P.O. Box 642 -
Victoria

Mahé Island / Seychelles

T / F +248 261137

azais@seychelles.sc

Somalia

S. Exc. M. ...

*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Sudán

M. Robert Toutounji

Conseiller

P.O. Box: 1973 - 11111 Khartoun /
Soudan

T +249 11 475263

F +249 11 475261

orderofmaltasd@lycos.com

Surinam

S. Exc. M. Gustavo Adolfo

De Hostos Moreau

*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Chancellerie: 12747 Kerksplein 1

Paramaribo / Suriname

T +1 809 5438008

gdehostos@hostos.info

Tayikistán

S. Exc.

*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Tailandia

S. Exc. M. Michael Mann

*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Chancellerie:

228/1 Sukhumvit Soi 65 Watana -

Bangkok 10110 / Thaïlande

T +662 391 2108

michael.Mann@rmit.edu.vn

Timor Oriental

S. Exc. M.....

*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Togo

S. Exc. le Comte Charles Louis
de Rochechouart de Mortemart
*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*
Chancellerie: Lomé B.P. 10054 /
Togo
T +228 221 58 11
+228 226 68 32
cdemortemart@free.fr

Uruguay

S. Exc. M. Pierre Den Baas
*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*
Chancellerie: Plaza de Cagancha,
1129 C.P.
11000 Montevideo / Uruguay
T +598 2 9089829
+598 2 9089839
F +598 2 9090012
embajada@ordendemaltauruguay.or
g.uy

Venezuela

S. Exc. M. Silvio A. Ulivi
*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*
Chancellerie:
Urbanización Valle-Arriba - Calle
Jaguar - Qta Escampadero Caracas /
Venezuela
T +58 212 782 3631
F +58 212 782 5087
sulivi@cinesunidos.com

MISIONES ESPECIALES

Federación Rusa

S. Exc. l'Amb. Gianfranco Facco
Bonetti

*Ambassadeur Extraordinaire
et Plénipotentiaire*

Chancellerie: Ulitsa Vavilova, 85/68

RU-117335 Moscou /

Fédération de Russie

T +7 495 134 25 11

F +7 495 9382012

faccobonetti@alice.it

Principado de Monaco

S. Exc. M. Peter Kevin Murphy

Représentant Permanent

Chancellerie : Le Park Palace

Bureau 605 / Bloc F6

Impasse de la Fontaine

98000 Monte-Carlo

Principauté de Monaco

T +377 6 80 86 77 13

F +377 97 70 08 90

pkmurphy@libello.com

MISIONES REGIONALES

Sudeste Asiático y Extremo Oriente

S. Exc. M. James Thomas Domínguez

Ambassadeur Extraordinaire pour

le Sud-Est Asiatique et l'Extrême-Orient

6th Floor, 2 O'Connell Street

Sydney NSW 2000 / Australie

T +61 2 9223 1822

F +61 2 9235 3926

james@dominguez.com.au

Oriente Medio

S. Exc. l' Amb. M. John Bellingham

des Baronets de Castle Bellingham

Ambassadeur Extraordinaire pour

le Moyen-Orient

42, rue des Volontaires

F 75015 Paris / France

T +33 1 45209614

F +33 1 45200013

fbellingham@hotmail.com

LA ORDEN DE MALTA MANTIENE RELACIONES OFICIALES CON:

Alemania

Le Baron Augustin d' Aboville

Délégué Officiel

Chancellerie: Lüdtgeweg 1 -

D 10587 Berlin / Allemagne

T +49 30 343 59 721

F +49 30 343 59 727

augustindaboville@free.fr

Bélgica

M...

Représentant

Francia

M. John Bellingham,
des Baronets de Castle Bellingham

Représentant Officiel

42, rue des Volontaires

F 75015 París / France

T +33 1 45209614

F +33 1 45200013

fondation@ordredemaltefrance.org

Luxemburgo

M. Jonkheer Thomas C. van
Rijckevorsel

Représentant

16, Rue de Uebersyren

6930 Mensdorf / Luxembourg

T / F +352 770436

Suiza

M. Pierre Blanchard

Représentant

Via di Porta Cavalleggeri, 107

I-00165 Roma / Italia

T +39 06 39378327

F +39 06 689 23 32

pierre.blanchard@tiscali.it

LA ORDEN DE MALTA MANTIENE MISIONES PERMANENTES ANTE LAS NACIONES UNIDAS Y SUS AGENCIAS ESPECIALIZADAS:

Organización de las Naciones Unidas

- Nueva York

S. Exc. l'Amb. Robert LeRoy Shafer

Observateur Permanent

Chancellerie: 216 East 47th Street -
8 Fl

10017 New York, N.Y. / USA

T +1 212 355 62 13

F +1 212 355 40 14

un.mission.ny@orderofmalta.org

Oficina de las Naciones Unidas y Organizaciones Internacionales - Ginebra

S. Exc. l'Amb. Mme Marie-Thérèse

Pictet-Althann

Observateur Permanent

Chancellerie: 3, Place Claparède

CH-1205-Genève / Suisse

T +41 22 346 86 87

F +41 22 347 08 61

mission.order-malta@ties.itu.int

www.missionorderofmalta.org/UNGeneva

Oficina de las Naciones Unidas y Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) - Viena

S. Exc. l'Amb Helmut Liedermann

Observateur Permanent

Chancellerie: 2, Fasangasse 36/4

A-1030 Wien / Autriche

T / F +43 1 798 95 16

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ON UDI) – Viena

S. Exc. l'Amb. M. Maximilian Turnauer

Observateur Permanent

Opernring 17

A-1010 Vienne / Autriche

T +43 6641302058

permanent.mission-smom@unido.at

Oficina de las Naciones Unidas y Organizaciones

Internacionales - Roma

S. Exc. l' Amb. Giuseppe Bonanno,
Prince de Linguaglossa
Observateur Permanent
Chancellerie: Via Ludovico di Savoia, 10/C
I-00185 Roma / Italia
T / F +39 06 700 8686
orderofmalta.mission.UNRome@fastwebnet. it

Organización de las Naciones Unidas

para la Educación, la Ciencia y la Cultura - Unesco - París

S. Exc l' Amb. Comte de Waresquiel
Observateur Permanent
Chancellerie: 8, rue Gaston de Saint-Paul
F-75116 París / France
T +331 53 04 30 63
F +331 53 04 30 61
f.dewaresquiel@citadelles-mazenod.com

LA ORDEN DE MALTA MANTIENE DELEGACIONES O REPRESENTACIONES ANTE ORGANISMOS INTERNACIONALES:

Comisión Europea - Bruselas

S. Exc. l' Amb. le Baron Philippe de Schoutheete de Tervarent
Représentant Officiel
Chancellerie: Avenue Huart-Hamoir
43
- 1030 Bruxelles / Belgique
T +322 253 58 05
F+3222525930
maltarep.eu@skynet.be

Consejo de Europa - Estrasburgo

Prof. Jean-Pierre Lassalle
Représentant
Chancellerie: c\o Mme Danielle Chatel
12, Terrasses De Montaigu
F-54140 Jarville / France
F+33383579877

**Banco Interamericano de
Desarrollo - BID - Washington**

Comte Lancelot d'Ursel

Répresentant Permanent

3, Drève de Bonne Odeur

B-1170 Bruxelles - Belgique

T/F +32 2 6759870

lancelot@ursel.net

Unión Latina- Santo Domingo - París

M. Gérard Jullien de Pommerol

Observateur Permanent

42, rue des Volontaires

F-75015 París / France

T +33 1 45209198

F +33 1 55745371

g.julliendepommerol@ordredemaltefrance.org

Instituto Internacional de Derecho Humanitario

- Sanremo - Ginebra

M...

Représentant

**Instituto Internacional para la Unificación
del Derecho Privado - Unidroit - Roma**

S. Exc. l' Amb. Marquis Aldo Pezzana

Capranica del Grillo

Observateur

Via Monti Parioli, 39 - I 00197 Roma / Italie

T +39 06 687 17 48

F +39 06 68 13 41 76

apezzana@yahoo.it

**Comité Internacional de Medicina Militar
- CIMM - Bruselas**

M. ...

Délégué

ANEXO VI
OTRAS ÓRDENES DE SAN JUAN

OTRAS ÓRDENES DE SAN JUAN

Aparte de la Orden de Malta, hay otras órdenes de San Juan, no católicas, que son reconocidas como órdenes de caballería. Se distinguen de otras órdenes nacionales por su fe cristiana y por sus tradiciones de órdenes cristianas laicas. Las cuatro órdenes de San Juan de Jerusalén están asociadas dentro de la “Alianza” de las Ordenes de San Juan y comparten la misma tradición histórica y la misma misión: la atención a los enfermos y a los pobres. Están reconocidas por las autoridades soberanas de los países en donde tienen sede. A continuación se ofrece una breve descripción de las cuatro órdenes de San Juan reconocidas por la Soberana Orden de Malta.

Bailiaje de Brandeburgo de San Juan de Jerusalén

La Orden de San Juan se estableció en Alemania durante los siglos XII y XIII, fundando un Gran Priorato. En el siglo XVI, una parte del Gran Priorato, el Bailiaje de Brandeburgo de la Orden, se hizo protestante bajo la protección de los Margraves de Brandeburgo, futuros reyes de Prusia. El Bailiaje continuó manteniendo cordiales relaciones con la Soberana Orden de Malta. En 1811 fue suprimido por el Rey de Prusia que más tarde fundó la Real Orden de Prusia de San Juan, como Orden de mérito. En 1852 recuperó el nombre de Bailiaje de Brandeburgo transformándose en una orden de la nobleza prusiana. En 1918, después de la caída de la monarquía, fue separada del Estado, haciéndose independiente. Está presente en varios países europeos, en Canadá y en los Estados Unidos; también trabaja en Alemania con hospitales y residencias asistidas para ancianos, y es responsable de un importante servicio de ambulancias: el “Johanniter Unfallhilfe”. Tiene afiliaciones independientes en Finlandia, Francia, Hungría y Suiza.

Orden de San Juan de los Países Bajos

La Orden de San Juan empezó a difundirse en los Países Bajos en el siglo XII. El rey de Prusia suprimió el Bailiaje de Brandeburgo en 1811. Sin embargo, algunos miembros holandeses se reunieron para refundarlo en 1852. En 1909 se fundó una afiliación en el Reino de Holanda. En 1946 se separó de la Orden alemana y pasó a depender de la Corona holandesa, pero no como Orden de Estado. Actualmente gestiona hospitales y hospicios y colabora con la Soberana Orden de Malta en diversas obras caritativas.

Orden de San Juan de Suecia

La Orden de San Juan se estableció en Escandinavia en el siglo XII y se convirtió en protestante en 1530. La nueva Orden de Suecia formó parte inicialmente del Bailiaje de Brandeburgo y fue reorganizada en 1920 como dependiente de la Orden alemana, pero bajo la protección de la Corona Sueca. Se independizó de la Orden alemana en 1946, bajo la protección del rey de Suecia. Hoy esta Orden presta asistencia a ancianos y enfermos y colabora con los hospitales suecos, con algunas organizaciones caritativas y con las comunidades cristianas. También colabora en actividades internacionales para ayudar a refugiados y prisioneros políticos.

Venerable Orden de San Juan

La Orden de San Juan se estableció en las Islas Británicas en el siglo XII y, salvo un breve período del reinado de la Reina María, dejó de existir bajo Enrique VIII. La “Venerable Orden” se desarrolló después de una tentativa infructuosa en 1830 de reinstaurar la “Orden de San Juan” en el Reino Unido. No llegó a establecerse como Fundación Humanitaria hasta 1870.

En 1888 fue reconocida por la Reina Victoria, no como Orden de Estado, sino como Orden de la Corona. Hoy es muy conocida por sus servicios de ambulancias que ejercen en distintos países, por su hospital oftalmológico en Jerusalén y por sus servicios de socorro y de enfermería. La Venerable Orden tiene prioratos y asociaciones en unos cuarenta países, la mayor parte de lengua inglesa. Es la única orden, entre las de San Juan, que no pone condiciones en su procedimiento de admisión.

ANEXO VII
PLANOS ORIGINALES, PROPIEDAD DEL DOCTORANDO

JERUSALÉN SIGLO XII

ACRE SIGLO XIII

ANEXO VIII
HIMNO DE LA SOBERANA ORDEN DE MALTA S. XVIII